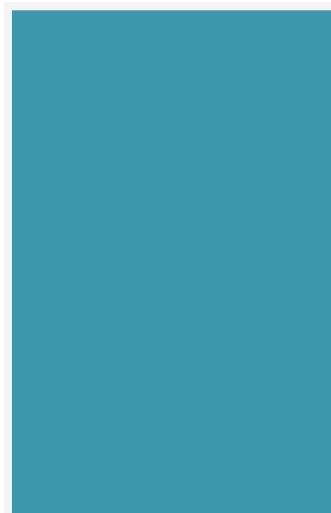


**DEBATES  
DE LA  
CONVENCIÓN NACIONAL  
CONSTITUYENTE  
DE 1994**



## CUADERNOS DE DOCTRINA JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

### SUPLEMENTO ONLINE: DEBATES DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE 1994

Como suplemento a la edición especial de diciembre de 2014 dedicada al vigésimo aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional, hemos compilado esta versión online de las versiones taquigráficas –por primera vez editadas en un documento digital unificado- de las Sesiones de la Convención Constituyente de Santa Fe – Paraná de 1994.

**COMPILACIÓN PREPARADA POR LA SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA DEL  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PAMPA**

**COORDINACIÓN:** GUSTAVO ARBALLO. **EQUIPO DE LA SECRETARÍA DE  
JURISPRUDENCIA:** ANAVELIA ÁLVAREZ, MERCEDES ANDREOTTI, ROMINA  
MARASCHIO. **CONTACTO:** [JURISPRUDENCIA@JUSLAPAMPA.GOV.AR](mailto:JURISPRUDENCIA@JUSLAPAMPA.GOV.AR)



**PODER JUDICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA



CONTENIDO

1ª Reunión - Sesión Preparatoria. 25 de mayo de 1994..... 4

2ª Reunión — 1ª Sesión Ordinaria. 30 de mayo de 1994..... 53

3ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria (Continuación). 31 de mayo de 1994..... 144

4ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria (Continuación) 1º de junio de 1994..... 275

5ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria (Continuación) 2 de junio de 1994..... 410

6ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria (Continuación) 3 de junio de 1994..... 559

7ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria (Continuación) 6 de junio de 1994..... 601

8ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria (Continuación) 7 de junio de 1994..... 677

9ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria (Continuación) 8/9 de junio de 1994 ..... 828

10ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria (Continuación) 9/10 de junio de 1994 ..... 1028

11ª Reunión - 2ª Sesión Ordinaria 30 de junio de 1994 ..... 1386

12ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria 19/20 de julio de 1994..... 1461

13ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación) 20 de julio de 1994 ..... 1648

14ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación) 21 de julio de 1994 ..... 1787

15ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación) 22 de julio de 1994 ..... 2011

16ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación) 25 de julio de 1994 ..... 2132

17ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación) 26 de julio de 1994 ..... 2210

18ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación) 27 de julio de 1994 ..... 2379

19ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación) 28 de julio de 1994 ..... 2524

20ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación) 29 de julio de 1994 ..... 2665

21ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación) 1º de agosto de 1994..... 2685

22ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación) 2 de agosto de 1994 ..... 2980

23ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación) 3 de agosto de 1994..... 3112

24ª Reunión — 3ª Sesión Ordinaria (Continuación) 4 de agosto de 1994..... 3364

25ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación) 5 de agosto de 1994 ..... 3496

26ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación) 8 de agosto de 1994 ..... 3530

27ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación) 9 de agosto de 1994 ..... 3641

28ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación) 10/11 de agosto de 1994 ..... 3787

29ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación) 11 de agosto de 1994 ..... 4156

30ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación) 12 de agosto de 1994 ..... 4216

31ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación) 16 de agosto de 1994 ..... 4282

32ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación) 17 de agosto de 1994 ..... 4420

33ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación) 18 de agosto de 1994 ..... 4535

34ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación) 19 de agosto de 1994 ..... 4662

35ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación) 22 de agosto de 1994 ..... 4835

Sesión Especial de Juramento 24 de agosto de 1994 ..... 4867

## 1ª Reunión - Sesión Preparatoria. 25 de mayo de 1994

### SUMARIO

(Las páginas indicadas corresponden a la edición oficial)

- 1.— [Izamiento de la bandera nacional.](#) -- Pág. 4
- 2.— [Discurso del señor gobernador de Entre Ríos contador Mario Armando Moine.](#) -- Pág. 4
- 3.— [Discurso del señor presidente de la Nación.](#) -- Pág. 6
- 4.— [Designación de presidente y secretarios provisionales.](#) -- Pág. 10
- 5.— [Lectura del decreto de convocatoria a los convencionales constituyentes.](#) -- Pág. 12
- 6.— [Juramento del señor presidente provisional.](#) -- Pág. 14
- 7.— [Por indicación de la Presidencia Provisional se pasa lista.](#) -- Pág. 14
- 8.— [Juramentos de los señores convencionales constituyentes electos.](#) -- Pág. 18
- 9.— [Homenaje al 25 de mayo de 1810.](#) -- Pág. 26
- 10.— [Elección de autoridades.](#) -- Pág. 26
- 11.— [Discurso del señor presidente de la Convención Constituyente doctor Eduardo Menem.](#) -  
- Pág. 34
- 12.— [Elección y juramentos de secretarios de la Convención.](#) -- Pág. 37
- 13.— [Moción del señor convencional Alasino para fijar días y horas de sesión. Se aprueba.](#) --  
Pág. 38
- 14.— [Integración de la Comisión de Poderes, Peticiones y Reglamento.](#) -- Pág. 39
- 15.— [Moción de preferencia para tratar el 30 de mayo próximo, con despacho de comisión, el  
Reglamento de la Convención Constituyente. Se aprueba.](#) -- Pág. 44
- 16.— [La Presidencia informa la nómina de integrantes de la Comisión de Peticiones, Poderes y  
Reglamento.](#) -- Pág. 45
- 17.— [Manifestaciones.](#) -- Pág. 46
- 18.— Apéndice:  
[Sanciones de la Convención Nacional Constituyente.](#) -- Pág. 47

*—En Paraná, a las 16 y 30 del miércoles 25 de mayo de 1994:*

### 1

#### IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

#### 1ª Reunión - Sesión Preparatoria. 25 de mayo de 1994

*—Puestos de pie los señores convencionales, autoridades y público  
asistente en las galerías, el señor Presidente de la Nación, doctor*

*Carlos Saúl Menem, el señor gobernador de la provincia de Entre Ríos, contador Mario Armando Moine y el señor gobernador de la provincia de Santa Fe, don Carlos Alberto Reutemann, proceden a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos)*

*—A continuación, se entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. (Aplausos)*

## 2

### DISCURSO DEL SEÑOR GOBERNADOR DE ENTRE RÍOS

[1ª Reunión - Sesión Preparatoria. 25 de mayo de 1994](#)

Sr. GOBERNADOR DE ENTRE RÍOS (Moine).— Excelentísimo señor presidente de la Nación, honorables convencionales constituyentes, señores gobernadores, señores ministros del gabinete nacional, señores legisladores nacionales y provinciales, señores intendentes, autoridades civiles, militares y eclesiásticas, señoras y señores: hoy estamos ante un hecho histórico trascendental. Hoy la benemérita e histórica ciudad de Paraná recibe con beneplácito a los convencionales constituyentes.

Los preclaros hombres aquí reunidos, por voluntad de nuestro pueblo soberano, tienen sin duda el propósito decidido de iniciar la reforma de nuestra Ley Fundamental, que llenará una necesidad imperiosamente sentida en la vida constitucional de la Nación. Quedará así nuestro presente afianzado sobre bases sólidas y podrán abrirse de par en par las puertas del porvenir a todas las aspiraciones legítimas de nuestro pueblo.

Rogamos que el deber patriótico que hoy nos convoca no sea turbado por diferencias momentáneas; que nos acompañe, sí, la serenidad de los grandes en el desempeño de nuestro cometido, porque las pasiones las diluye el tiempo y quede para las generaciones venideras sólo el juzgar las obras de los que las inspiraron.

Nuestra Ley Fundamental nos rige desde 1853. Desde entonces hasta ahora se han producido grandes cambios científicos, tecnológicos, económicos, culturales, sociales y políticos, y especialmente ha variado el rol del Estado como garante de los derechos y como propulsor del desarrollo y progreso humano. Precisamente, las funciones que debe cumplir éste en favor del individuo y la sociedad, que son las que dan razón y justificativo a su existencia, y las estructuras adecuadas para ejercerlas, definen el modelo ideal de aquél, es decir, el que concebimos para el logro de los propósitos y anhelos que perseguimos como Nación.

Pero la construcción de ese Estado Ideal dependerá del marco jurídico supremo, que se plasma precisamente en la Constitución.

Por otra parte, la reformulación de los roles del Estado exige también la adecuación de la normativa jurídica de mayor rango a las nuevas exigencias de la comunidad, la que pretende con razón encontrar en ella herramientas ágiles y dinámicas que le permitan a aquél un

accionar eficaz y eficiente, a la par que encontrar en ella mecanismos y órganos que le brinden el máximo protagonismo, tanto en las decisiones como en la consulta y en los controles.

Es imperativo pues, ya que la realidad de otrora ha cambiado en el decurso de nuestra historia, adecuar la norma jurídica de jerarquía superando las mutaciones operadas en un siglo y medio de nuestra existencia como Nación organizada.

Así entonces, concibiendo al Estado como un medio para el logro del progreso del pueblo y como entidad necesaria para el reconocimiento y garantía de los derechos humanos, debemos conciliar los intereses públicos y privados y encontrar un justo equilibrio entre la autoridad y la libertad.

No puede haber concepción alguna de él sin dejar de asociarlo a la idea del hombre como ser digno, esto es, como fin en sí mismo, y de esa aceptación surgirá como corolario inexorable el reconocimiento de sus derechos fundamentales, naturales, innatos, inalienables, anteriores y superiores a toda organización jurídico—política de una Nación, que de ningún modo los crea sino meramente los reconoce y tutela.

Ese ideal de Estado eficiente, moderno, pluralista, participativo, humano, ético y solidario, que tiene al hombre individual y colectivamente considerado como eje de su accionar, y que nuestra sociedad reclama, lo podremos cristalizar si con grandeza de alma, desprendimientos personales, superación de los disensos, declinación de nuestros egoísmos individuales e intereses sectoriales, somos capaces a través del consenso de formalizar un nuevo pacto social y político que erija nuevas bases para edificar un futuro de grandeza, para ahora y para siempre, para todos los que habitan esta bendita tierra.

A partir de la habilitación que otorga la ley declarativa de la necesidad de la reforma, el desafío que nos impone y las exigencias que nuestro pueblo nos reclama, nos veremos obligados los creyentes a suplicar a Dios que nos inspire e ilumine, y a nosotros y a quienes no lo son que nos guíen los más sublimes sentimientos y los valores e ideales más puros.

Tanto la parte orgánica como dogmática de la nueva Constitución deben servir acabadamente a nuestros designios y a los imperativos de la época, con una sabia proyección hacia el futuro, como lo supieron hacer los visionarios prohombres que por estas tierras concibieron y plasmaron la que actualmente nos rige.

Somos herederos de una cultura y tradición excepcionalmente valiosa que nos impele. Somos portadores de los acervos culturales heredados. Somos transmisores para las generaciones venideras, del legado histórico acrecentado con los nuevos y valiosos aportes. Largo y azaroso ha sido el camino para llegar al presente. La larga noche de las luchas fratricidas ensombrecieron a nuestra patria desde los albores libertarios de 1810.

En vano los juristas y hombres de Estado se esforzaron para hallar las fórmulas escritas que mejor expresaran los anhelos de libertad y los progresos políticos para esta nueva democracia porque no supieron conjugar las lecciones jurídicas de las naciones más adelantadas del orbe con la ebullición interior de un nuevo idealismo que surgía del pueblo, que configuraba idénticos lazos de sangre y herencia colonial, que estuvo confraternizado con la misma pasión de la guerra independentista, pero separado por idiosincrasias locales, que los hacía divergentes. Nació así el federalismo con la fuerza telúrica que dio la diferenciación a cada conglomerado, pero sin embargo coexistía un anhelo común de constituir la unión nacional bajo una sola bandera, la de Belgrano, que llevó la libertad a las naciones hermanas de Chile y Perú.

Las generaciones del porvenir nos juzgarán con implacable rigor. El compromiso del accionar hoy como constituyentes queda ya en los anales de la patria. *(Aplausos)*

—*Seguidamente, el señor gobernador de Entre Ríos, contador Mario Armando Moine, hace entrega de un emblema entrerriano con una pluma de ñandú, símbolo de la libertad y autoctonía, al señor presidente de la Nación, doctor Carlos Saúl Menem. (Aplausos)*

**3**

**DISCURSO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACIÓN**

*1ª Reunión - Sesión Preparatoria. 25 de mayo de 1994*

Sr. PRESIDENTE DE LA NACIÓN.— Honorable Asamblea Constituyente: mis primeras palabras sean para agradecer con toda humildad y sinceridad a los ilustres constituyentes esta posibilidad que me brindan de expresar en este histórico día y encuentro unas pocas frases referentes a este acontecimiento.

El 20 de noviembre de 1852, frente a esta ciudad de Paraná, en la vecina Santa Fe, el general Justo José de Urquiza inauguraba la Asamblea Constituyente que daría organicidad a un país que, precisamente en un 25 de Mayo como hoy, había nacido en 1810. Esos cuarenta y dos años entre la génesis y la organización institucional habían sido años de luchas emancipadoras y de enfrentamientos internos; años en los cuales se regó con sangre la construcción de la República Argentina.

El propio Urquiza describía en su discurso inaugural aquel momento de la vida de nuestro país manifestando su esperanza de que la luz del cielo y el amor a la patria iluminaran a los constituyentes. Esas esperanzas guiaron a aquellos constituyentes y esas esperanzas también guiarán hoy a los constituyentes aquí reunidos. Ellos, como ustedes, sabían que estaban construyendo los cimientos del futuro, y ustedes, como ellos, pueden dotar a la Nación del instrumento jurídico institucional que nos proyecta en el mundo y en el tiempo. Y como nos enseñaba Ortega y Gasset, "si una nación es un proyecto sugestivo de vida común, la Constitución es su expresión institucionalizada porque en ella se inscriben los fines que desea alcanzar y los valores que cultiva una comunidad."

Sobre la base de sus ideas, sus intenciones y su sabiduría, sobre su deseo de privilegiar los intereses de la Patria por encima de las mezquindades egoístas o facciosas, los constituyentes de 1853 crearon las condiciones para una Argentina creciente, pujante, abierta a todos los hombres de buena voluntad, que llegó a colocarnos entre las primeras naciones del mundo. Pero los tiempos fueron cambiando. Los vientos de la intolerancia se adueñaron de ciertos sectores de la comunidad y unos pocos se arrogaron el derecho de decidir sobre la libertad y la vida de todos. Así, los nobles proyectos de nuestros constituyentes comenzaron a naufragar frente a la sinrazón de la fuerza y esa pujante nación en crecimiento, orgullo de propios y ajenos, ingresó en un tobogán que llegó a poner en peligro hasta su propia supervivencia.

El Estado ha abandonado sus funciones indelegables como la justicia, la educación, la salud, la seguridad y la defensa utilizando su tiempo y su esfuerzo en acciones que no le eran propias.

La reforma constitucional aparece entonces como necesaria e imprescindible para consolidar la transformación y reestructuración del Estado y devolviéndolo a sus funciones específicas. Desde hace unos años, con la enorme fe y fuerza del pueblo argentino, con la gran madurez de los partidos políticos, que demostraron que las disidencias sirven para construir cuando impera el respeto por las ideas, hemos comenzado a remontar la cuesta, a ascender hacia una grandeza que nunca deberíamos haber perdido.

Entre todos, absolutamente entre todos, hemos puesto los cimientos de la refundación de la Argentina abrazando las ideas más diferentes, las visiones más distintas, pero siempre dentro del marco y los límites de la democracia construimos una convivencia de un nivel nunca alcanzado.

El Parlamento argentino es la prueba más contundente de esa convivencia. Tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados de la Nación coexisten los partidos políticos más variados representando el arco ideológico de toda la comunidad, quedando sólo autoexcluidos los totalitarios de cualquier signo.

La Argentina somos todos, sin distinciones, y la democracia argentina se asienta y se consolida en esta creencia, articulándose armónicamente en el gobierno de las mayorías y en el respeto por las minorías. Y justamente para garantizar esta democracia, para profundizarla optimizando los instrumentos de decisión y participación popular, para actualizar las líneas rectoras que heredamos de nuestros próceres, el Congreso de la Nación, representante directo del pueblo, votó la ley 24.309, de necesidad de la reforma.

La Constitución de 1853 fue una Constitución sabia, tan sabia que sus postulados dogmáticos son tan válidos hoy como en el momento de su promulgación, pero en ciento cuarenta y un años muchas cosas han cambiado. Y precisamente porque la Argentina cambia es que la Constitución se actualiza. El mismo Alberdi, inspirador jurídico e intelectual de la Constitución de 1853, nos advertía en sus escritos póstumos: "Todas las constituciones cambian o sucumben cuando son hijas de la imitación, la única que no cambia, la sola que acompaña al país mientras vive, es la Constitución que ese país ha recibido de los acontecimientos de su historia, es decir, de los hechos que componen la cadena de su existencia, a partir del día de su nacimiento.

La Constitución histórica —continúa Alberdi— obra de los hechos, es la unión viva, la única real y permanente de cada país que sobrevive a todos los ensayos y sobrenada en todos los naufragios". Alberdi, así, nos está indicando acá que no podemos permanecer estáticos mientras la historia es dinámica y que el futuro se construye con el ayer pero también con el hoy.

Sólo tres interrogantes nos quedarían por responder, entonces, respecto de una reforma constitucional: ¿cuándo se plantea la necesidad?, ¿cuál es la oportunidad? y ¿cuál su contenido? De aquel mundo de 1853, con comunicaciones menos que precarias, a este mundo de satélites; de aquel mundo en que se tardaban meses para cruzar el país a este mundo de los *jets*; de aquel mundo de la materia prima a este mundo de la tecnología y la informática, las diferencias son abismales. La eficiencia y la competitividad son los desafíos del futuro y así como la Constitución de 1853 permitió organizar un país agroexportador, hoy la reforma nos debe permitir competir por nuestro desarrollo nacional en el marco de grandes uniones económicas.



Es evidente, por lo tanto, que algunos instrumentos pensados en aquel mundo de 1853 ya no son válidos o son insuficientes para este mundo.

El transcurso del tiempo va produciendo un desfasaje entre la Constitución jurídica, la que está escrita, y la constitución real, producto de la suma de acontecimientos históricos y del marco sociológico al que se ha arribado. En ese esquema, el derecho es un elemento del poder, un medio de acción del poder, comportando al mismo tiempo una garantía para su funcionamiento. Y al ser el derecho constitucional el lenguaje del poder, la necesidad de la reforma constitucional surge por la sola existencia del desfasaje entre la Constitución jurídica y la constitución real.

Alberdi era taxativo al advertirnos que no se ha de aspirar a que las constituciones expresen las necesidades de todos los tiempos. Como los andamios de que se vale el arquitecto para construir los edificios, ellas deben seguirnos en la obra interminable de nuestro edificio político.

Siguiendo la línea del pensamiento alberdiano, la reforma es necesaria para poder alcanzar la evolución de la cadena de la existencia.

El general Perón sostenía, ya en 1973, en ocasión de anunciar el Plan Trienal, que las aspiraciones proyectadas al siglo XXI tendrán que plasmarse en una nueva Carta Magna, a través de una reforma constitucional. La oportunidad surge del contexto político de la coyuntura sociológica y de la capacidad para alcanzar la difícil construcción del consenso constitucional.

Esas circunstancias se han dado en 1994. No hubiera sido posible llegar a esta Honorable Asamblea sin los diez años de democracia que la precedieron. Esta Honorable Asamblea es el momento cúlmine de esa democracia y será para la historia del futuro el punto de inflexión entre la Argentina de los desacuerdos fundamentales y la Argentina de los acuerdos definitivos.

La historia nos enseña que los acuerdos básicos han sido el gran impulso del progreso de las instituciones, mientras los desacuerdos fundamentales han llevado a los períodos de involución o regresión. Podemos afirmar que la estabilidad política de un sistema es directamente proporcional al grado de acuerdo al que hayan arribado sus fuerzas políticas y sociales.

El grado de ese acuerdo es el que traduciremos en esta reforma y la Historia será implacable al juzgar aciertos o errores. Esta Honorable Asamblea se ha constituido sobre la base del mandato popular, de un mandato popular que se fue consolidando más y más en la última década y que ahora le ha dado la oportunidad de cambiar la Historia, de hacernos partícipes de ella en sus páginas más destacadas.

La oportunidad es hoy y no podemos dejarla pasar.

Señores constituyentes: ustedes han sido elegidos por el pueblo argentino para reformar y actualizar la ley de leyes, para desarrollar el contenido de la reforma. Han sido elegidos por el pueblo para que, con un debate enriquecedor, un debate de ideas, consoliden los valores de la libertad y los instrumentos de la democracia. Han sido elegidos como protagonistas de un momento fundacional de la Historia, el momento institucional y, repito, el momento institucional más importante de este siglo.

Pero no han sido elegidos para que piensen en este momento, para que se detengan en este minuto histórico, ni siquiera han sido elegidos para que piensen en este siglo.

Han sido elegidos para pensar el futuro, para pensar la Argentina del siglo XXI, para dotar al Estado de los instrumentos jurídicos institucionales con los cuales desenvolverse en los tiempos que nos toca y nos tocará vivir.

Su responsabilidad será juzgada por la Historia. Si aciertan en sus conductas, si pueden poner los intereses de la Patria por encima de cualquier otra consideración, si superan las diferencias de coyuntura anteponiendo el bien común, el futuro los mirará con el mismo orgullo y el mismo respeto con que hoy miramos a los constituyentes de 1853.

No dudo de que así será. No dudo de que cada uno de ustedes han llegado a orillas del Paraná, de este río testigo de actos de heroísmo, como la Vuelta de Obligado, consciente de su responsabilidad, de la responsabilidad depositada por treinta y cinco millones de argentinos.

Sé que desde este lado del río los iluminará el espíritu de "Pancho" Ramírez. Sé que del otro lado primará el recuerdo de Estanislao López. Ambos caudillos que, por su amor federal, fueron piezas fundamentales en la construcción de la Argentina.

El pueblo espera y confía en la recreación de aquel espíritu patriótico. Espera que con esta reforma se consolide el sistema democrático y se perfeccione el equilibrio entre los poderes del Estado; se afiance la organización y el funcionamiento de la Justicia y se fortalezcan los órganos de control.

Se profundice el régimen federal para robustecer el progreso y el desarrollo económico de provincias y regiones; se favorezca la integración latinoamericana y continental y espera y tiene fe en el debate de los puntos habilitados por el Congreso Nacional para su tratamiento por esta Honorable Asamblea, confiando en que de él surja una síntesis que sea el exponente más alto de nuestra cultura jurídica política.

Señores constituyentes: como presidente de la Nación Argentina y en nombre del pueblo al que represento y al que debo responder, quiero agradecer a todos los partidos políticos que hicieron posible la constitución de esta Honorable Asamblea, más allá de la posición que cada uno sustente respecto de la reforma. Quiero agradecer a cada uno de ustedes por el coraje cívico que han demostrado al asumir tan trascendente responsabilidad histórica, con la certeza de que estarán a la altura de los acontecimientos.

Si el actual proceso reformista culmina con éxito, el desarrollo futuro de las nuevas instituciones y los mejores equilibrios de poder terminarán de sepultar los últimos restos de nuestras diferencias históricas irreductibles.

Está en esta Honorable Asamblea, en ustedes, señores constituyentes, dar el acuerdo o el adecuado marco de entrada a la Argentina del siglo XXI.

Sólo me resta pedir, como Urquiza, que "...la luz del cielo y el amor a la Patria los ilumine..."

Que Dios los bendiga. Muchísimas gracias. *(Puestos de pie los señores convencionales y el público aplauden prolongadamente al señor presidente de la Nación).*

—Son las 17 y 10.

—A las 17 y 56:

## DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIOS PROVISIONALES

### 1ª Reunión - Sesión Preparatoria. 25 de mayo de 1994

Sr. ALASINO.— Señores convencionales: yo, Augusto Alasino, soy convencional por la provincia de Entre Ríos.

Vengo en nombre del bloque Justicialista y debo manifestar que estamos aquí en virtud de la ley 24.309 que dispuso que esta ciudad y Santa Fe fueran la sede de la Convención Constituyente.

Nos hallamos en este recinto porque a través del respectivo decreto el Poder Ejecutivo, en tanto ejecutor de las leyes del Congreso de la Nación, solicitó al gobierno de la provincia de Entre Ríos que arbitrara los medios para que este cuerpo constituyente, convocado por él mismo para el día 25 tuviera un lugar donde sesionar validamente.

Consciente de que existe en la sala un número de convencionales constituyentes superior al mínimo que exige cualquier organismo colegiado para ser Cámara validamente y tomar decisiones, y en atención a que por imperio de la ley a la que me he referido es el Reglamento de la Cámara de Diputados el que debe regir las acciones de este Honorable Cuerpo, propongo que provisionalmente se haga cargo de su Presidencia el convencional por la provincia de Buenos Aires don Alberto Luis Rocamora (*aplausos en las bancas y en las galerías*) por ser el de mayor edad, y que lo secunden como secretarios los convencionales Pablo Antonio Cardinale, por la provincia de Santa Fe y Edith Galarza, por la provincia del Neuquén.

Si media asentimiento, solicito que las personas propuestas se hagan cargo de la conducción del cuerpo para empezar a sesionar válidamente. (*Aplausos en las bancas y en las galerías*)

Sr. VÁSQUEZ.— Señor convencional: pido la palabra.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. DUHALDE.— El señor convencional no puede dar el uso de la palabra.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. VÁSQUEZ.— Voy a solicitar, sin que esto signifique un menoscabo a la investidura de los señores convencionales propuestos, que la Presidencia provisional de esta convención sea ejercida por el convencional más joven, y que lo secunden en las secretarías las dos convencionales mujeres más jóvenes (*aplausos*), como un homenaje de la Convención Constituyente a la juventud y a la mujer argentina.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. ALASINO.— Señores convencionales: reitero que estamos sometidos por ley al Reglamento de la Cámara de Diputados. Su estatuto dispone que debe asumir la conducción el representante de mayor edad (*aplausos en las bancas y en las galerías*) y que deben ocupar las

secretarías a efectos de secundarlo los dos convencionales más jóvenes. *(Aplausos en las bancas y en las galerías)*

Sr. VÁSQUEZ.— ¡No he terminado!

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. ALASINO.— En consecuencia, reitero la propuesta en el sentido de que ocupe la Presidencia provisional el convencional Alberto Luis Rocamora, y las secretarías los convencionales Pablo Antonio Cardinale y Edith Galarza.

—*Asentimiento.*

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. MARCONE.— Solicito que se rectifique el lugar en el que está reunida la Asamblea, porque usted ha dicho Santa Fe y estamos en Paraná.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

—*Ocupa la Presidencia el señor convencional por la provincia de Buenos Aires don Alberto Luis Rocamora. (Puestos de pie aplauden los señores convencionales invitados y público presente).*

—*Ocupan las secretarías los señores convencionales por la provincia de Santa Fe, don Pablo Antonio Cardinale, y por la provincia del Neuquén doña Edith Galarza. (Aplausos en las bancas y en las galerías).*

—*Luego de unos instantes:*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Señores convencionales: este momento histórico que estamos viviendo ahora con el inicio de la actividad de la Asamblea Constituyente ya ha sido bien presentado por el señor presidente de la República y por el señor gobernador de la provincia de Entre Ríos. Ellos, interpretando al pueblo, han manifestado cuáles son los sentimientos que en este momento se anidan en el corazón de todos los argentinos que están mirándonos por la labor que se va a realizar.

Es un momento histórico, reitero. Lo único que nos cabe —por así decirlo— es invocar la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, para que nuestro trabajo se ilumine y para que pongamos en la labor que nos espera los sentimientos argentinos por encima de cualquier bandería *(aplausos en las bancas y en las galerías)* y la mística patriótica que, creo, se halla en el corazón de todos ustedes.

Comenzamos hoy una labor de trascendencia histórica trabajando para el futuro; y de ese trabajo tendremos que rendir cuenta a las generaciones venideras.

Con este espíritu comenzamos hoy nuestra tarea. Muchas gracias. *(Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías)*

5

**DECRETO DE CONVOCATORIA**

*1ª Reunión - Sesión Preparatoria. 25 de mayo de 1994*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Por Secretaría se dará lectura al decreto de convocatoria.

Sr. SECRETARIO (Cardinale).— *(Lee)*

Decreto 657/94

Fíjase la fecha inaugural de las sesiones ordinarias.

Bs. As., 29/4/94

VISTO:

la Ley N°24.309 que declara la necesidad de la reforma de la Constitución Nacional de 1853, con las reformas de 1860, 1898 y 1957 y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar la medida que fije una fecha cierta de convocatoria de la CONVENCION CONSTITUYENTE que tratará la reforma aludida en el VISTO.

Que, de esa manera, se da cumplimiento a las previsiones del artículo 12 de la citada Ley, que fija un plazo de convocatoria dentro de los SESENTA (60) días posteriores a las elecciones generales a que hace mención su artículo 8°.

Que el artículo 13 de la premencionada ley prevé la aplicación del reglamento interno de la CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, para el funcionamiento de la aludida CONVENCION CONSTITUYENTE.

Que, la entidad del evento de que se trata, hace conveniente fijar el día 25 de mayo de 1994, como fecha inaugural de las sesiones ordinarias de la CONVENCION CONSTITUYENTE dotando, de esta manera, a dicho acto de la solemnidad y trascendencia que evoca un nuevo aniversario de esa fecha patria.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86, Inciso 2) de la Constitución Nacional en cuanto establece como prerrogativa del

PODER EJECUTIVO NACIONAL, la de expedir las instrucciones necesarias para la ejecución de las Leyes de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1°— Convócase a los Convencionales Constituyentes, que resultaron electos en los comicios del 10 de abril de 1994, para que se reúnan en sesiones en la ciudad de PARANÁ, Provincia de ENTRE RÍOS, a partir del día 25 de mayo de 1994, a las 9 horas.

Art. 2°— Solicítase al PODER EJECUTIVO de la Provincia de ENTRE RÍOS la disposición de todos los actos necesarios que posibiliten la materialización de la convocatoria realizada en el artículo anterior.

Art. 3°— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —MENEM.— Carlos F. Ruckauf. (*Aplausos*)

6

JURAMENTO

[1ª Reunión - Sesión Preparatoria. 25 de mayo de 1994](#)

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Estamos así iniciando las sesiones de la Asamblea Constituyente. Como primera medida, y antes de iniciar mi labor, quiero prestar el juramento de práctica.

Sr. BATTAGION.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— No es oportuno...

Sr. BATTAGION.— Tiene que ser elegido el presidente provisional.

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— He dicho que voy a prestar juramento, señor convencional.

Sr. BATTAGION.— Pero tiene que ser elegido. Voy a mocionar en tal sentido...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

—*Manifestaciones en las galerías.*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Señores convencionales: les pido por favor que escuchen mi juramento.

—*El señor convencional Rocamora jura por Dios, la Patria y los Santos Evangelios desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de convencional constituyente para el que fue elegido, cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución Nacional y las leyes inherentes, pide a Dios que le haga posible su cumplimiento y que si así no lo hiciera El y la patria se lo demanden. (Aplausos)*

## 7

### PASE DE LISTA

#### 1ª Reunión - Sesión Preparatoria. 25 de mayo de 1994

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Señores convencionales: se va a pasar lista para verificar el quórum.

En el momento del juramento tendrán que optar por una de cuatro fórmulas que posibles. Les solicito que cuando den el presente indiquen que fórmula de juramento van a aceptar. Si ustedes lo desean se van a leer.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— A juzgar por lo que escucho, como los señores convencionales ya han elegido la fórmula por la que van a jurar, y ello consta en la planilla que está en Secretaría, vamos a omitir su lectura y a continuar con la sesión. *(Aplausos)*

Por Secretaría se va a pasar lista de los señores convencionales presentes.

Sr. SECRETARIO (Cardinale).— *(Lee)*

ABRAHAM, Olga Catalina

ACUÑA, Augusto César

ACHEM, Antonio

AGUAD, Oscar Raúl

AGUILAR TORRES, Luis María  
AGUIRRE, Mauro  
ALASINO, Augusto José María  
ALBAMONTE, Alberto Gustavo  
ALEGRE, Miguel Ignacio  
ALFONSIN, Raúl Ricardo  
ALSOGARAY, Alvaro Carlos  
ALVAREZ, Carlos  
AMENA, Jorge Daniel  
ANCARANI, Hilda Norma  
ANDRADE MUÑOZ, César G.  
ARAOZ, Julio César  
ARELLANO, María Cristina  
ARIAS, César  
ARMAGNAGUE, Juan Fernando  
ARNOLD, Eduardo Ariel  
AUYERO, Carlos Alberto Camilo  
AVELIN, Nancy Barbarita  
AZCUETA, María Cristina  
BABBINI, Bibiana  
BALDONI, Hugo Domingo  
BALESTRINI, Alberto Edgardo  
BARBERENA, Juan Atilio  
BARCESAT, Eduardo S.  
BARRA, Rodolfo Carlos  
BASSANI, Angel Marcelo  
BATTAGION, Richard Gustavo  
BAUM, Daniel  
BAVA, Pablo Juan Angel  
BELLO, Claudia Elena  
BENZI, María C. de los Angeles  
BERCOFF, María Graciela  
BERHONGARAY, Antonio Tomás  
BERTOLINO, Enrique Antonio  
BIAZZI, Ricardo Roberto  
BOGADO, Floro Eleuterio  
BONACINA, Mario Héctor  
BORINI, Rodolfo Eduardo  
BOSIO, Néstor Mario  
BRASSESCO, María Inés  
BRAVO, Alfredo



BRAVO, Leopoldo  
BRITOS, Oraldo Norvel  
BROLLO, Federico Guillermo  
BRUSCA, Vicente Mario  
BUCCO, Jorge Luis  
BULACIO, Rafael Alberto  
BUSSI, Antonio Domingo  
BUSTI, Jorge Pedro  
CABALLERO MARTIN, Carlos  
CACERES, Luis Alberto  
CAFIERO, Antonio Francisco  
CAFIERO, Juan Pablo  
CAPPELLERI, Pascual  
CARATTOLI, Héctor Jorge  
CARDESA, Enrique Gustavo  
CARDINALE, Pablo Antonio  
CARRETONI, Jorge Carlos  
CARRIO, Elisa María Avelina  
CASARI DE ALARCIA, María L.  
CASCO, María del Carmen  
CASTILLO ODENA, Tomás E. R.  
CAVAGNA MARTINEZ, Mariano A.  
CIAURRO, Antonio  
COLOMBO, María Teresita del V.  
CONESA MONEZ RUIZ, Horacio E.  
CORACH, Carlos  
CORNET, Roberto Julio  
COUREL, Carlos Alberto  
CULLEN, Iván José María  
DAHER, Zulema Beatriz  
DALESIO DE VIOLA, Adelina  
DE BERNARDI, Eduardo  
DE JESUS, Juan  
DE LA RUA, Jorge Enrique  
DE NEVARES, Jaime Francisco  
DE SANCTIS, Guillermo Horacio  
DE VEDIA, Enrique  
DEI CASTELLI, Mario  
DEL BONO, Jorge Alejandro  
DEL BONO, Tulio Abel  
DEL CAMPO, Carlos Alberto

DEL CASTILLO, Fernando Raúl  
DELICH, Francisco José  
DENTICE, Enrique Salvador  
DI LANDRO, Oscar Jorge  
DI TULLIO, Héctor Horacio  
DIAZ, Rodolfo Alejandro  
DIAZ ARAUJO, Edgardo Alberto  
DIAZ GIMENEZ, Héctor Antonio  
DIAZ LOZANO, Julio César  
DRESSINO, Ana María  
DUBINI, Isidro Ramón  
DUHALDE, Eduardo Alberto  
EL BACHA, Leticia  
ELORDI, María de las Mercedes  
ESCOBAR, Jorge Alberto  
ESCUDERO, José C.  
ESPINDOLA, Zulma Celina  
ESTABILLO, José Arturo  
ESTEVEZ BOERO, Guillermo E.  
ETCHENIQUE, Roberto Alejandro  
FABIO, José Domingo  
FALBO, María del Carmen  
FALCO, Domingo Julio  
FARIAS, María Susana  
FEIJOO DO CAMPO, María del C.  
FELICEVICH, Sara Lía  
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina  
FERNANDEZ MEIJIDE, Graciela  
FERREYRA DE LAS CASAS, Ignacio  
FICOSECO, José Carlos  
FIGUEROA, María Cristina  
FONZALIDA, Nicolás Lázaro  
FRONTERA, Rodolfo  
GALARZA, Edith  
GARCIA, Daniel Oscar  
GARCIA, Francisco Sixto  
GARCIA LEMA, Alberto M.  
GARCIA VDA DE BARROSO, Ida G.  
GIACOSA, Luis Rodolfo  
GIORDANO, Evaristo José  
GOMEZ DE MARELLI, Nilda Mabel

GONZALEZ, Elsa Gladis  
GONZALEZ, Rafael Alfredo  
GORLERI, Horacio Carlos  
GUERRERO, Antonio Isaac  
GUINLE, Marcelo Alejandro  
GUZ DE EQUIZA, Elba Rosa  
GUZMAN, María Cristina  
GUZMAN, Ricardo Gaspar  
HARVEY, Ricardo J. G.  
HERNANDEZ, Antonio María  
HERNANDEZ, Santiago Antonio  
HERNANDEZ, Simón Fermín  
HERRERA, Humberto Antonio  
HITTERS, Juan Carlos  
HONCHERUK, Atlanto  
HUMADA, Julio César  
IBARRA, Aníbal  
INSFRAN, Gildo  
IRIARTE, Luis  
IRIBARNE, Alberto J. B.  
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo  
ITURRASPE, Juan Bernardo  
JÁNDULA, Jorge Eduardo  
JAROSLAVSKY, César  
JUAÑUK, Emilia Itatí  
KAMMERATH, Germán Luis  
KENT, María del Pilar  
KESSELMAN, Pedro J.  
KIRCHNER, Néstor Carlos  
LA PORTA, Norberto L.  
LA ROSA, Carlos Salvador  
LARREGUY, Carlos Alberto  
LEIVA, Rina Martha  
LIPSZYC, Cecilia Norma  
LLAMOSAS, Esteban Miguel  
LLANO, Gabriel Joaquín  
LLAVER, Santiago Felipe  
LLUDGAR, Rosa Emilia  
LOPEZ DE ZAVALIA, Fernando J.  
LORENZO, Carlos Alberto  
LUCERO, María Zunilda

LUNA, Julio Alberto  
MAEDER, Ernesto Joaquín  
MAESTRO, Carlos  
MANFREDOTTI, Carlos  
MAQUEDA, Juan Carlos  
MARCOLINI, Nora María  
MARCONE, Hugo Dante O.  
MARIN, Claudio Miguel Angel  
MARIN, Rubén Hugo  
MARQUEZ, Pablo Antonio  
MARTINEZ, Esteban  
MARTINEZ, María de las Mercedes  
MARTINEZ LLANO, José Rodolfo  
MARTINEZ SAMECK, Pablo E.  
MARTINO DE RUBEO, Marta N.  
MARUCCO, Hebe Aurora  
MASNATTA, Héctor  
MASSACCESI, Horacio  
MATILLA, José  
MAY ZUBIRIA, Diego  
MAYANS, María Susana  
MAZA, Norma Beatriz  
MAZZEO, Iris Artemisia  
MEANA GARCIA, María Nelly  
MELO, Susana Beatriz  
MENDEZ DE LA BARBA, María T.  
MENEM, Eduardo  
MERCADO LUNA, Ricardo Gastón  
MERLO, Mario Raúl  
MESTRE, Ramón Bautista  
MIGUEZ BONINO, José  
MIRANDA, Julio Antonio  
MOINE, Mario Armando  
MOLINA, Pedro Eustacio  
MONTES DE OCA, Luis G.  
MORENO, Ricardo María Diego  
MURUZABAL, Hilario Raúl  
MUSALEM, Alfredo  
NATALE, Alberto Adolfo  
NAVARRO, Argentino Miguel  
NUÑEZ, José Luis

OLIVEIRA, Alicia  
OLMEDO, Mario Antonio  
OLSINA, Maria Luján  
ORSI, René Saúl  
ORTEGA, Ramón Bautista  
ORTEMBERG, Raquel Elisa  
ORTIZ, Jorge Oscar  
ORTIZ PELLEGRINI, Miguel Angel  
PAIXAO, Enrique  
PANDO, Ana María  
PARDO, Angel Francisco  
PARENTE, Rodolfo Miguel  
PECULO, Alfredo  
PEDERSOLI, Juan Mario  
PELTIER, Teresa Camila  
PEÑA, Daniel Alberto  
PERETTE, Pedro  
PETTIGIANI, Eduardo Julio  
PICINATO, José Alejandro  
PICCININI, Alberto José  
PIERRI, Alberto Reinaldo  
PITTE DE LANDA, María A.  
PIZZURNO, Ana María  
PONCE DE LEON, Rodolfo O. J.  
PONTUSSI, Ennio Pedro  
POSE, Guillermo Alfredo  
PRIETO, Hugo Nelson  
PUCHMULLER, Alberto Francisco  
PUERTA, Federico Ramón  
PUIGGROS, Adriana Victoria  
QUIROGA LAVIE, Humberto  
RAIJER, Beatriz Irma  
RAMPI, Pascual Angel  
REBORA, Luis Armando  
REGAZZOLI, Zelmira Mireya  
REPETTO, Víctor Roberto  
REUTEMANN, Carlos Alberto  
REVIDATTI, Gustavo A.  
RICO, Aldo  
ROBLES, Miguel Angel  
ROCAMORA, Alberto Luis

ROCHA DE FELDMAN, Dora  
RODRIGUEZ, Jesús  
RODRIGUEZ DE TAPPATA, Anahí Silvia  
RODRIGUEZ SAA, Adolfo  
RODRIGUEZ SAÑUDO, Hugo B.  
ROMERO, Juan Carlos  
ROMERO, Nilda  
ROMERO FERIS, José A.  
ROQUE, Blanca Lelya  
ROSATTI, Horacio Daniel  
ROULET DE BARREIRO, Elba Pilar  
ROVAGNATI, Dina Beatriz  
RUBIO DE MINGORANCE, Elena  
RUFEL, José Tanus  
RUSSO, Federico Pedro  
SACHS DE REPETTO, Dora H. N.  
SALAZAR, Víctor Hugo  
SALCEDO, Carmen Inés  
SALINAS, Isabel Marta  
SALUM, Humberto Elías  
SANCHEZ GARCIA, María V.  
SANCHEZ DE DE MARIA, Susana B  
SANTANDER, Mario Armando  
SAPAG, Luz María  
SARAVIA TOLEDO, Fernando  
SCHIAVONI, Domingo José  
SCHIAVONI, Ester Aída  
SCHIUMA, Stela Maris  
SCHRODER, Juan  
SEQUEIROS, Néstor Adrián  
SERRA, José María  
SERRAT, Teresita Beatriz  
SERVINI GARCIA, Clara C.  
SKIDELSKI, Carlos Rubén  
SOLANAS, Fernando Ezequiel  
SPINA, Carlos Guido  
STEPHAN, Sergio  
TIZON, Héctor Eduardo  
TORRES MOLINA, Ramón  
VALDES, Eduardo Félix  
VALLEJOS, María Cristina

VARESE, Luis Segundo  
VASQUEZ, Alejandro Jorge  
VEGA DE TERRONES, Ana María  
VELARDE, Marta Sylvia  
VERANI, Pablo  
VIUDES, Isabel Josefa  
VIVIANI, Alfredo Ramón  
VIYERIO, Eduardo Alfredo  
WEST, Mariano Federico  
WINTER, Jorge Enrique  
YOMA, Jorge Raúl  
ZAFFARONI, Eugenio R.  
ZAVALLIA, José Luis

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Sobre un total de 305 convencionales, se encuentran presentes 303, número suficiente para formar quórum. (*Aplausos*)

En consecuencia, queda abierta la Asamblea Constituyente.

## 8

### JURAMENTOS E INTEGRACIÓN DE LA CONVENCION

#### 1ª Reunión - Sesión Preparatoria. 25 de mayo de 1994

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Corresponde a continuación que los señores convencionales electos presten el juramento de práctica, que lo harán por distrito y por fórmula de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Por Secretaría se va a dar lectura a las distintas fórmulas de juramento.

Sr. SECRETARIO (Cardinale).— (*Lee*) Fórmula 1. "¿Juráis desempeñar fielmente el cargo de convencional y obrar en todo de conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional?" "Sí, juro." "Sí así no lo hicierais, el pueblo argentino os lo demande."

Fórmula 2. "¿Juráis por Dios, por la Patria y estos Santos Evangelios desempeñar fielmente el cargo de convencional y obrar en todo de conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional?" "Sí, juro." "Si así lo hicierais, Dios os ayude; y si no, Él y la Patria os lo demanden."

Fórmula 3. "¿Juráis por Dios y la Patria desempeñar fielmente el cargo de convencional y obrar en todo de conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional?" "Sí, juro." "Si así lo hicierais Dios os ayude; y si no, Él y la Patria os lo demanden."

Fórmula 4. "¿Juráis por la Patria desempeñar fielmente el cargo de convencional y obrar en todo de conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional?" "Sí, juro" "Si así no lo hicierais, la Patria os lo demande."

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Solicito a los señores convencionales y al público ponerse de pie.

Invito a los señores convencionales electos por el distrito de Buenos Aires a prestar juramento.

*—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas mencionada, juran según la fórmula 1 el señor convencional Daniel O. García; según la fórmula 2 los señores convencionales Olga C. Abraham, Alberto G. Albamonte, Raúl R. Alfonsín, Hilda N. Ancarani, César Arias, Carlos A. C. Auyero, María C. Azcueta, Alberto E. Balestrini, Juan A. Barberena, Rodolfo C. Barra, Ángel M. Bassani, Pablo J. A. Bava, Antonio F. Cafiero, Juan P. Cafiero, Pascual Cappelleri, Héctor J. Carattoli, María del C. Casco, Mariano A. Cavagna Martínez, Juan De Jesús, Enrique De Vedia, Fernando R. Del Castillo, Enrique S. Dentice, Oscar J. Di Landro, Eduardo A. Duhalde, Leticia El Bacha, Roberto A. Etchenique, María del C. Falbo, Alberto M. García Lema, Elba R. Guz de Equiza, Juan C. Hitters, Rina M. Leiva, Hebe Marucco, Héctor Masnatta, Iris A. Mazzeo, Luis G. Montes de Oca, Hilario R. Muruzábal, José L. Núñez, René S. Orsi, Raquel E. Ortemberg, Alfredo Péculo, Eduardo J. Pettigiani, Alberto R. Pierrri, Pascual A. Rampi, Aldo Rico, Nilda Romero, Dina B. Rovagnati, Federico P. Russo, Carmen I. Salcedo, Stela M. Schiuma, Héctor A. Sequeiros, Clara C. Servini García, María C. Vallejos, Alfredo R. Viviant y Mariano F. West; según la fórmula 3 los señores convencionales Enrique G. Cardesa, Enrique Paixao, Juan M. Pedersoli, Ana M. Pizzurno, Humberto Quiroga Lavié y Fernando E. Solanas, y según la fórmula 4 los señores convencionales María I. Brassesco, Jorge C. Carrettoni, María del C. Feijoo Docampo, Roberto O. Irigoyen, Pablo E. Martínez Sameck, Elba P. Roulet de Barreiro, María V. Sánchez García, Juan Schroder y Ramón Torres Molina. (Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Invito a los señores convencionales electos por el distrito de la Capital Federal a prestar juramento.

*—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas mencionadas, juran según la fórmula 1 los señores convencionales Eduardo S. Barcesat, Aníbal Ibarra y Eugenio R. Zaffaroni; según la fórmula 2 los señores convencionales Alvaro C. Alsogaray, Claudia E. Bello, Vicente M. Brusca, Adelina Dalesio de Viola, Alberto J. B. Iribarne, José Miguez Bonino, Alicia Oliveira, Daniel A. Peña, Dora H. N. Sachs de Repetto, Víctor H.*



*Salazar, Eduardo F. Valdés y Alejandro J. Vásquez; según la fórmula 3 los señores convencionales Carlos Alvarez, Carlos Corach y César Jaroslavsky, y según la fórmula 4 los señores convencionales Alfredo Bravo, José C. Escudero, Graciela Fernández Meijide, Pedro J. Kesselman, Norberto L. La Porta, Cecilia N. Lipszyc, Diego May Zubiría, Adriana V. Puiggrós y Jesús Rodríguez. (Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Invito a los señores convencionales electos por el distrito de Catamarca a prestar juramento.

*—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas mencionadas, juran según la fórmula 2 Augusto C. Acuña, María T. del V. Colombo, Héctor A. Díaz Giménez, Ricardo G. Guzmán, Simón F. Hernández, María del P. Kent y Ricardo M. D. Moreno. (Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Invito a los señores convencionales electos por el distrito de Córdoba a prestar juramento.

*—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas mencionadas, juran según la fórmula 2 los señores convencionales Oscar R. Aguad, Julio C. Aráoz, Jorge L. Bucco, María L. Casari de Alarcia, Roberto J. Cornet, Jorge E. de la Rúa, Carlos A. del Campo, Ana M. Dressino, Antonio M. Hernández, Germán L. Kammerath, Esteban M. Llamosas, Juan C. Maqueda, Ramón B. Mestre, Miguel A. Ortiz Pellegrini, Blanca L. Roque y José T. Rufeil; según la fórmula 3 los señores convencionales María G. Bercoff, Francisco J. Delich y Beatriz I. Rajer, y según la fórmula 4 el señor convencional Luis A. Rébora. (Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Invito a los señores convencionales electos por el distrito de Corrientes a prestar juramento.

*—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas mencionadas, juran según la fórmula 2 los señores convencionales Miguel I. Alegre, Tomás E. R. Castillo Odena, Ricardo J. G. Harvey, José R. Martínez Llano, Ana M. Pando, Angel F. Pardo, Gustavo A. Revidatti, José A. Romero Feris e Isabel J. Viudes. (Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Invito a los señores convencionales electos por el distrito del Chaco a prestar juramento.

*—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas mencionadas, juran según la fórmula 1 la señora convencional Elisa M. A. Carrió; según la fórmula 2 los señores*

*convencionales Francisco S. García, Elsa G. González, Atlanto Honcheruk, Ernesto J. Maeder, Eduardo A. Viyerio y Jorge E. Winter, y según la fórmula 3 los señores convencionales Rafael A. González y Carlos R. Skidelsky. (Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Invito a los señores convencionales electos por el distrito del Chubut a prestar juramento.

*—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas mencionadas, juran según la fórmula 1 la señora convencional Sara L. Felicevich; según la fórmula 2 los señores convencionales Eduardo De Bernardi, Ignacio Ferreyra de las Casas y Marcelo A. Guinle, y según la fórmula 3 los señores convencionales Carlos Maestro, Nora M. Marcolini y Dora Rocha de Feldman. (Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Invito a los señores convencionales electos por el distrito de Entre Ríos a prestar juramento.

*—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas mencionadas, juran según la fórmula 1 el señor convencional Rodolfo M. Parente; según la fórmula 2 los señores convencionales Augusto J. M. Alasino, Hugo D. Baldoni, Rodolfo E. Borini, Jorge P. Busti, María de las M. Elordi, Mario A. Moine, Pedro Perette y Teresita B. Serrat; según la fórmula 3 la señora convencional Susana B. Melo de La Barba, y según la fórmula 4 el señor convencional Isidro R. Dubini. (Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Invito a los señores convencionales electos por el distrito de Formosa a prestar juramento.

*—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas mencionadas, juran según la fórmula 2 los señores convencionales Bibiana Babbini, Floro E. Bogado, Zulma C. Espindola, Horacio C. Gorleri, Gildo Insfran, María de las M. Martínez y Mario A. Olmedo. (Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Invito a los señores convencionales electos por el distrito de Jujuy a prestar juramento.

*—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas mencionadas, juran según la fórmula 1 el señor convencional Héctor E. Tizón; según la fórmula 2 los señores convencionales Horacio E. Conesa Monez Ruiz, José C. Ficoseo, Hugo D. O. Marccone, María S. Mayans y Humberto E. Salum, y*

*según la fórmula 3 los señores convencionales María C. Guzmán y Sergio Stephan. (Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Invito a los señores convencionales electos por el distrito de La Pampa a prestar juramento.

*—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas mencionadas, juran según la fórmula 2 los señores convencionales Antonio T. Berhongaray, Néstor M. Bosio, Rubén H. Marín, José Matilla, Jorge O. Ortiz, Zelmira M. Regazzoli y Susan B. Sánchez de De María. (Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Invito a los señores convencionales electos por el distrito de La Rioja a prestar juramento.

*—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas mencionadas, juran según la fórmula 2 los señores convencionales Nicolás L. Fonzalida, Julio A. Luna, Eduardo Menem, Isabel M. Salinas, Mario A. Santander y Jorge R. Yoma, y según la fórmula 3 el señor convencional Ricardo G. Mercado Luna. (Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Invito a los señores convencionales electos por el distrito de Mendoza a prestar juramento.

*—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas mencionadas, juran según la fórmula 2 los señores convencionales Mauro Aguirre, Juan F. Armagnague, Richard G. Battagion, Rodolfo A. Díaz, Edgardo A. Díaz Araujo, Carlos S. La Rosa, Gabriel J. Llano, Pablo A. Márquez, María L. Olsina, Teresa C. Peltier y Guillermo A. Pose, y según la fórmula 3 el señor convencional Santiago F. Llaver. (Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Invito a los señores convencionales electos por el distrito de Misiones a prestar juramento.

*—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas mencionadas, juran según la fórmula 2 los señores convencionales José D. Fabio, Argentino M. Navarro, Federico R. Puerta y Nilda M. Gómez de Marelli; según la fórmula 3 los señores convencionales Julio C. Humada, Emilia I. Juañuk y Claudio M. A. Marín, y según la fórmula 4 los señores convencionales Ricardo R. Biazzi y Mario Dei Castelli. (Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Invito a los señores convencionales electos por el distrito del Neuquén a prestar juramento.

*—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas mencionadas, juran según la fórmula 2 los señores convencionales Daniel Baum, Federico G. Brollo, Jaime F. De Nevares y Luz M. Sapag; según la fórmula 3 la señora convencional Ester A. Schiavoni, y según la fórmula 4 los señores convencionales Edith Galarza y Hugo N. Prieto. (Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Invito a los señores convencionales electos por el distrito de Río Negro a prestar juramento.

*—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas mencionadas, juran según la fórmula 1 el señor convencional Horacio Massaccesi; según la fórmula 2 los señores convencionales Santiago A. Hernández, Carlos A. Larreguy, María N. Meana García, Rodolfo O. J. Ponce de León y Pablo Verani, y según la fórmula 3 la señora convencional Anahí Rodríguez de Tappata. (Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Invito a los señores convencionales electos por el distrito de San Luis a prestar juramento.

*—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas mencionadas, juran según la fórmula 2 los señores convencionales Oraldo N. Britos, Ida G. García Vda. de Barroso, Mario R. Merlo y Adolfo Rodríguez Saá; según la fórmula 3 los señores convencionales Domingo J. Falco y María Z. Lucero, y según la fórmula 4 el señor convencional Alberto F. Puchmuller. (Aplausos).*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Invito a los señores convencionales electos por el distrito de Santa Cruz a prestar juramento.

*—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas mencionadas, juran según la fórmula 2 los señores convencionales María C. Arellano, Eduardo A. Arnold, Héctor H. Di Tulio, Cristina Fernández de Kirchner, Néstor C. Kirchner y Pedro E. Molina, y según la fórmula 4 el señor convencional Luis M. Aguilar Torres. (Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Invito a los señores convencionales electos por el distrito de Santa Fe a prestar juramento.

*—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas mencionadas, juran según la fórmula 1 el señor*

*convencional Carlos A. Lorenzo; según la fórmula 2 los señores convencionales María C de los A. Benzi, Antonio Ciaurro, Carlos Caballero Martín, Evaristo J. Giordano, Juan B. Iturraspe, Iván J. M. Cullen, Rodolfo Frontera, Marta N. Martino de Rubeo, Víctor R. Repetto, Carlos A. Reutemann, Miguel A. Robles, Hugo B. Rodríguez Sañudo, Horacio D. Rosatti, José M. Serra y Carlos G. Spina; según la fórmula 3 el señor convencional Pablo A. Cardinale, y según la fórmula 4 los señores convencionales Luis A. Cáceres, Guillermo E. Estévez Boero, Alberto A. Natale y Alberto J. Piccinini. (Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Invito a los señores convencionales electos por el distrito de Salta a prestar juramento.

*—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas mencionadas, juran según la fórmula 2 los señores convencionales Zulema B. Daher, María C. Figueroa, Luis R. Giacosa, Jorge E. Jándula, Alfredo Musalem, Ennio P. Pontussi, Juan C. Romero, Fernando Saravia Toledo y Ana M. Vega de Terrones. (Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Invito a los señores convencionales electos por el distrito de San Juan a prestar juramento.

*—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas mencionadas, juran según la fórmula 2 los señores convencionales Antonio Achem, Nancy B. Avelín, Leopoldo Bravo, Jorge A. Del Bono, Tulio A. Del Bono, Guillermo H. De Sanctis, Jorge A. Escobar y Luis S. Varese. (Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Invito a los señores convencionales electos por el distrito de Santiago del Estero a prestar juramento.

*—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas mencionadas, juran según la fórmula 2 los señores convencionales Enrique A. Bertollino, Mario H. Bonacina, Humberto A. Herrera, Norma B. Maza, José A. Picinato, Domingo J. Schiavoni, Marta S. Velarde y José L. Zavalía, y según la fórmula 3 la señora convencional Rosa E. Lludgar. (Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Invito a los señores convencionales electos por el distrito de Tucumán a prestar juramento.

*—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas mencionadas, juran según la fórmula 2 los señores convencionales Rafael A. Bulacio, Antonio D. Bussi, Carlos A. Courel, Julio C. Díaz Lozano, Antonio I. Guerrero, Luis Iriarte, Fernando J. López de Zavalía, Julio A. Miranda, Ramón B. Ortega, María A. Pitte de Landa. (Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Invito a los señores convencionales electos por el distrito de Tierra del Fuego a prestar juramento.

*—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas mencionadas, juran según la fórmula 2 los señores convencionales Jorge D. Amena, César G. Andrade Muñoz, José A. Estabillo, Carlos Manfredotti, Esteban Martínez, María T. Méndez y Elena Rubio de Mingorance. (Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Señores convencionales: si hay alguien que no ha prestado juramento, sírvase así indicarlo.

*—No se formulan observaciones.*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Con esta ceremonia queda integrada la Asamblea Constituyente y acreditados los señores convencionales que han prestado el juramento de práctica.

## 9

### HOMENAJE

#### [1ª Reunión - Sesión Preparatoria. 25 de mayo de 1994](#)

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Corresponde pasar a la sesión preparatoria y proceder a la elección de autoridades.

Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

Sra. AVELIN.— Solicito la palabra. Quiero rendir un homenaje al 25 de Mayo. Para ello propongo un minuto de silencio.

Creo que esa es la primera obligación que tenemos como convencionales constituyentes. En esa fecha...

Sr. ALASINO.— El bloque Justicialista acoge la propuesta y propone que brindemos un aplauso como homenaje.

*—Puestos de pie los señores convencionales y el público aplauden en homenaje al 25 de Mayo de 1810.*

## 10

### ELECCIÓN DE AUTORIDADES

1ª Reunión - Sesión Preparatoria. 25 de mayo de 1994

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Voy a proponer que la mesa de autoridades definitivas de este cuerpo se integre con un presidente, un vicepresidente, un vicepresidente 1?, un vicepresidente 2?, un vicepresidente 3? y un vicepresidente 4?. A tal efecto, en nombre del bloque Justicialista, propongo en ese orden a los siguientes diputados convencionales constituyentes: Eduardo Menem, por La Rioja (*aplausos*); Alberto Pierri, por la provincia de Buenos Aires (*aplausos*); Ramón Mestre, por la provincia de Córdoba (*aplausos*); Fernando Solanas, por la provincia de Buenos Aires; (*aplausos*), Roberto Etchenique, por la provincia de Buenos Aires; (*aplausos*) y María Cristina Guzmán, por la provincia de Jujuy. (*Aplausos*)

Asimismo, señor presidente, propongo, de acuerdo con lo conversado oportunamente en la Comisión de Labor Parlamentaria, que se apruebe mi propuesta y que la votación se realice por bloques. Desde ya, adelanto el voto afirmativo del bloque Justicialista.

Sr. CULLEN.— Pido la palabra, señor presidente.

Sr. ALFONSIN.— En nombre del bloque de la Unión Cívica Radical adelanto nuestro voto afirmativo. (*Aplausos prolongados*)

Sr. CULLEN.— Pido la palabra, señor presidente. No podemos votar. Hay una lista de oradores y muchos de ellos no han hablado todavía, mientras que aquí ya se está votando.

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Hay una lista de oradores. Aquí no se registró ninguna votación.

Sr. CULLEN.— Escuché que el señor Alfonsín votó.

—*Manifestaciones en las galerías.*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— No; sólo ha formulado una propuesta.

Tiene la palabra el señor convencional por la provincia de Buenos Aires.

Sr. CULLEN.— Muy bien. ¿Podría anotarme para hablar después?

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— ¡Cómo no!

Sra. AVELIN.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional?

Sr. ALVAREZ.— En nombre del bloque del Frente Grande, y antes de votar afirmativamente la propuesta hecha por el diputado constituyente Alasino en nombre del Partido Justicialista, quiero hacer un pequeño reconocimiento a un hombre que por su trayectoria, sus cualidades y

sus compromisos sociales merece esta mención. Lo habíamos propuesto como presidente de esta Asamblea. Se trata nada más y nada menos que de don Jaime de Nevares. *(Aplausos prolongados)*

Quiero dejar expresado este reconocimiento, y a su vez apoyar la propuesta formulada por el señor convencional Alasino. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. RICO.— Señor presidente: el bloque del MODIN adhiere a la propuesta formulada por el señor convencional constituyente por Entre Ríos.

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. BUSSI.— Señor presidente: el bloque de Fuerza Republicana tendría algunas objeciones para plantear, pero atendiendo a la necesidad de asegurar un comienzo normal y auspicioso de esta Convención Constituyente no las hará y adherirá a la propuesta formulada por el señor convencional Alasino. *(Aplausos)*

Sra. AVELIN.— Señor presidente, señores convencionales: por fin, puedo acceder al uso de la palabra. Si anteriormente se me hubiese dejado explicar el porqué de mi pedido de un minuto de silencio...

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Diríjase a la mesa de la Presidencia.

Sra. AVELIN.— Cómo no, señor presidente. *(Aplausos)*

Voy a dirigirme a usted, señor presidente, y le pido disculpas con toda humildad. Esto es algo muy nuevo para este país y quizás por ello cometí el error de dirigirme a los señores convencionales y no a la Presidencia.

El minuto de silencio que solicité anteriormente en homenaje al 25 de Mayo fue porque creo que la historia grande que hemos heredado los argentinos se la debemos al sacrificio y al esfuerzo de esos hombres que lucharon en la Gesta de Mayo por la libertad que hoy gozamos.

Hoy he escuchado en esta reunión que se habló de la pluma del ñandú que representa precisamente la libertad y la autoctonía. Y con ese espíritu pedí un minuto de silencio.

Ahora bien, volviendo al tema que estamos tratando, quiero expresar que yo había pedido la palabra para hacer una moción contraria a la que se formuló; sin embargo, se ha avanzado y se ha votado.

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— No se ha votado.

Sra. AVELIN.— La moción en contrario es que se respete la ley vigente y el Reglamento de la Cámara de Diputados, en donde se establece que los cargos son: un presidente, un vicepresidente 1º y un vicepresidente 2º. Aquí, se propicia aumentar el número de autoridades.



Por lo tanto, sin poner en tela de juicio la legitimidad política y la autoridad que pueden tener las personas que fueron propuestas para ocupar los restantes cargos, hacemos moción de que se apruebe una mesa de autoridades que esté compuesta tal como lo indica la ley vigente que declara la necesidad de la reforma. En esa norma se dice en su artículo 13 que debemos regirnos por el Reglamento interno de la Cámara de Diputados, cuyo artículo 1° indica que sólo debe haber un presidente, un vicepresidente 1° y un vicepresidente 2°.

Quiero ser honesta en este planteo, señor presidente. Ayer, en la reunión realizada entre presidentes de bloque, manifesté que me iba a oponer. No obstante, se anunció un consenso mayoritario, ante lo cual anticipé que nos íbamos a oponer porque esto sería nacer con una primera violación a las normas que debemos cumplir.

De cualquier manera, me parece que no deberíamos anticipar etapas. Creo que éste no es el momento oportuno para plantear estas cosas, a pesar de que sabemos que ya ha sido presentado un nuevo reglamento por parte de los bloques Justicialista y de la Unión Cívica Radical, donde figura la creación de estos nuevos cargos.

Por otro lado, hago moción de que la votación se efectúe cargo por cargo y no globalmente o por bloque, como se pretende. O sea, que la votación sea nominal y cargo por cargo. Esta es la responsabilidad que debemos asumir los convencionales en cumplimiento de la ley.

No debemos olvidar que acabamos de terminar con el acto solemne de juramento. Hemos jurado por la Patria, por Dios o por los Santos Evangelios —que han sido las distintas fórmulas de juramento—, y nuestra primera obligación es comenzar a transitar el camino de esta Asamblea cumpliendo con la ley y con la Constitución. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: la señora convencional Avelín advirtió algo que yo pensaba señalar. Vamos a sancionar nada más ni nada menos que la Constitución Nacional y no podemos comenzar esta Asamblea violando las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento de este cuerpo. Por ello, informo a los convencionales que he presentado un proyecto de reglamento provisional que propicia la designación de autoridades transitorias. Una vez aprobado ese proyecto de reglamento estaríamos en condiciones de votar las autoridades definitivas de esta Convención Constituyente.

La tarea que tenemos por delante es muy importante y no podemos comenzar sin respetar estrictamente el reglamento vigente. He venido a esta magna asamblea con un espíritu constructivo, razón por la cual adelanto desde ya que se vote una modificación del reglamento y se incluyan todas las autoridades mencionadas. Voy a apoyar y a aplaudir todos los nombres que se sugieran, dado que soy respetuoso de la práctica parlamentaria.

Por otra parte, quiero manifestar que no he sido invitado a ninguna reunión de labor parlamentaria. Reitero: no tengo ningún interés en perturbar el normal funcionamiento de esta Asamblea, pero deseo aclarar que soy un convencional independiente que no integro ningún bloque. He sido elegido respondiendo al mandato del Acuerdo de San Nicolás y en atención a la recomendación del Consejo para la Consolidación de la Democracia, organismo muy caro al sentimiento del bloque radical, que también manifestara expresamente la

recomendación de que para la realización de esta tarea era muy importante que hubiese convencionales que no estuviesen sometidos a disciplinas partidarias.

El proyecto de reglamento provisional que presenté contempla esta situación. Quiero que se solucione el problema de las autoridades y además que se trate como primer tema — antes del reglamento definitivo— los cuatro puntos que condicionan el funcionamiento de esta Asamblea.

Usted lo sabe, señor presidente: es fundamental que nos coloquemos dentro de un marco jurídico claro en el cual podamos debatir todos los temas; así ocurrió en 1949 y en 1957. De todos modos, he presentado un proyecto de reglamento provisional...

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— ¿Cuál es su propuesta concreta con respecto a esta sesión preparatoria?

Sr. CULLEN.— Propongo concretamente que se designe la autoridad que está prevista en el reglamento, que es el presidente provisional; que luego se pase a cuarto intermedio —no hay ningún inconveniente en que sea en las bancas y por media hora—, que elaboremos un reglamento provisorio, lo aprobemos e incorporemos las cinco autoridades que están previstas; que elijamos a las personas que han sido propuestas para esos cargos, y comencemos a transitar el camino de la reforma constitucional, que es lo que la gente quiere de nosotros.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— La Presidencia considera inoportuno el tratamiento de una cuestión reglamentaria... (*aplausos*) ...porque esto figura claramente en la ley y estamos en sesión preparatoria, donde solamente corresponde considerar las cuestiones vinculadas con la constitución de la mesa de autoridades.

Sr. CULLEN.— Pero las autoridades de las que estamos hablando ya están previstas...

Sr. ALBAMONTE.— No se puede dialogar.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Nos estamos saliendo del tema...

Sr. CULLEN.— Señor presidente: vamos a convivir durante noventa días. No soy petardista; vengo a trabajar...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. CULLEN.— Vengo a trabajar con la mejor voluntad. Lo único que estoy diciendo es que no comencemos violando el reglamento; reformémoslo ya. Voy a buscar esa reforma; voy a votar

por los miembros elegidos, pero cumplamos la ley porque lo que vamos a hacer es reformar la Constitución.

Mi propuesta concreta es reformar el reglamento en forma inmediata en ese punto y luego votar.

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. CORNET.— Señor presidente: en nombre del bloque de la Ucedé adhiero a la propuesta formulada por el señor convencional Alasino para la constitución de las autoridades de la Asamblea.

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Señor presidente: en nombre del bloque del Partido Renovador de Salta adhiero a la propuesta formulada para la integración de la mesa de conducción de la Asamblea.

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Señor presidente: un grupo de once bloques de distintos partidos políticos nacionales y provinciales hemos acordado hoy coordinar nuestras tareas en común en esta Convención. Hemos designado una mesa coordinadora de ese interbloque —así aspiramos actuar en el cuerpo— y en esa representación hemos coincidido con las propuestas que se han hecho.

Los señores convencionales Romero Feris, Saravia Toledo y yo fuimos encomendados para coordinar las tareas en la mesa de ese cuerpo, invitándonos a expresar nuestra voluntad en forma individual y por bloque.

En consecuencia, en nombre del bloque Demócrata Progresista manifiesto nuestra adhesión a los nombres propuestos por el señor convencional Alasino.

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Tiene la palabra la señora convencional por Jujuy.

Sra. GUZMÁN.— Señor presidente: adelanto el voto afirmativo del Movimiento Popular Jujeño pero propongo para la cuarta Vicepresidencia al doctor Leopoldo Bravo.

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. LLANO.— Señor presidente: el bloque Demócrata de Mendoza, que es una fuerza provincial que hunde sus raíces en la historia de Cuyo, coincidió en que, de concretarse las nominaciones formuladas para la Presidencia y Vicepresidencia de esta Asamblea Constituyente, debíamos expresar nuestra disidencia porque entendemos que afecta el principio republicano de la división de poderes.

Coincide la doctrina constitucional en que el poder constituyente que hoy comenzamos a ejercer en esta Asamblea es un poder extraordinario que se suma a la tríada clásica del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial. Y la división de poderes no es un concepto formal, es un concepto efectivo; no puede agotarse en la diferenciación de los órganos y de las funciones. Se viola el principio de la división de poderes cuando los titulares de los distintos órganos de cada poder del Estado coinciden. En este caso los nominados para la Presidencia y la Vicepresidencia tienen también la titularidad del Senado de la Nación y de la Cámara de Diputados. Esto produce, a nuestro juicio, una confusión de poderes, confusión que también manifiesta otra incompatibilidad funcional, porque van a dirigir o conducir dos cuerpos deliberativos con tremendas responsabilidades para la Nación y para el futuro, cuerpos deliberativos que van a sesionar simultáneamente a cientos de kilómetros de distancia. Y tampoco podemos porque no nos lo permitirá nuestra conciencia dejar de expresar otro cuestionamiento. Esta reforma constitucional tiene como uno de sus propósitos principales levantar el impedimento que veda al actual presidente de la Nación la posibilidad de postularse para su reelección.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Ese tema será tratado posteriormente.

Sr. LLANO.— Estoy adelantando las razones por las cuales nuestro partido votará en disidencia.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. LLANO.— Pido que se me respete en el uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Procuraré que sea respetado en el uso de la palabra pero pido que se ajuste al tema de la constitución de las autoridades de la Asamblea en esta sesión preparatoria. *(Aplausos)*

Sr. LLANO.— Por otra parte, señor presidente, la persona postulada para presidir esta Convención es hermano del presidente de la Nación eventual...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. LLANO.— ...de la reforma y que además es el presidente provisional del Senado, y en caso de vacancia de la Presidencia de la Nación por acefalía o ausencia del presidente, conforme a los principios republicanos no es conveniente que sea propuesto para presidir esta Asamblea.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. LLANO.— Por estos motivos, y dado que se ha convenido que el sistema de votación sea en conjunto, destacando que no tenemos objeciones que hacer respecto de los otros postulados y que este cuestionamiento en absoluto va en detrimento de las condiciones personales tanto

del doctor Menem como del presidente de la Cámara de Diputados, adelanto el voto negativo del bloque del Partido Demócrata de Mendoza. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Tiene la palabra el señor convencional La Porta.

Sr. LA PORTA.— Señor presidente: con el respeto que nos merecen las voces de los convencionales disidentes, que en alguna medida han coincidido con algunas reservas que hemos expresado oportunamente en la Comisión de Labor Parlamentaria, voy a manifestar sin embargo que atento a que creemos que es conveniente que este cuerpo en lugar de internarse en una discusión válida, pero que puede retrasar su cometido, atienda las discusiones que seguramente nos van a ocupar luego.

Nosotros los socialistas nos hacemos cargo del consenso que se constató ayer y vamos a votar afirmativamente la propuesta que hizo el convencional Alasino. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Tiene la palabra el señor convencional por Catamarca.

Sr. HERNÁNDEZ (S. F.).— Señor presidente: en representación del bloque del Frente Cívico y Social de la provincia de Catamarca, con el debido respeto a quienes han expresado una postura en contra de la moción que estamos votando, y en virtud del consenso logrado ayer en la reunión de la que participaron todos los bloques que van a integrar esta Convención — adviértase que digo consenso y no unanimidad— y entendiendo que la moción que votamos va a ser ratificada por el propio cuerpo al sancionar su Reglamento, este bloque vota por la afirmativa. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Tiene la palabra el señor convencional por el Neuquén.

Sr. BROLLO.— Señor presidente: para dar el voto afirmativo a la propuesta del convencional Alasino en cuanto a los nombres y todos los cargos propuestos. El Movimiento Popular Neuquino da su voto positivo. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Tiene la palabra la señora convencional Mingorance.

Sra. RUBIO DE MINGORANCE.— Señor presidente: el bloque del Movimiento Popular Fuegoño adhiere a la propuesta del convencional Alasino. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Habiendo terminado la lista de oradores la única propuesta existente en principio es la del convencional Alasino. Quisiera que la aclarara.

Sra. AVELIN.— Hay dos propuestas.

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Se va a votar. La primera moción es la del señor convencional Alasino, que la va a concretar.

Sr. ALASINO.— La propuesta efectuada por nuestro bloque está destinada a establecer que las autoridades de la Convención sean ejercidas por un presidente, un vicepresidente, un vicepresidente 1°, un vicepresidente 2°, un vicepresidente 3°, un vicepresidente 4°, a ocupar por los señores convencionales que he mencionado, lo que es el resultado del consenso logrado ayer en la Comisión de Labor. Habiéndose manifestado el 90 por ciento de los bloques o más en sentido afirmativo, corresponde que se dé por aprobada mi moción. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Si hay asentimiento a esa propuesta que se vote.

—*La votación resulta afirmativa.*<sup>[1]</sup>

Sr. PRESIDENTE (Rocamora).— Afirmativa. *(Aplausos prolongados)* Queda aprobada la propuesta del señor convencional Alasino en dos aspectos: uno, los cargos que se crean para dirigir la Convención Constituyente, y el otro, los nombres que se han propuesto. *(Aplausos)* Invito al señor convencional por La Rioja, doctor Eduardo Menem, a ocupar el sitial de la Presidencia. *(Aplausos prolongados)*

—*Se retira del sitial de la Presidencia el señor convencional Rocamora. (Aplausos prolongados)*

—*Ocupa el sitial de la Presidencia el señor convencional Menem. (Aplausos)*

## 11

### DISCURSO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CONVENCION

#### 1ª Reunión - Sesión Preparatoria. 25 de mayo de 1994

Sr. PRESIDENTE.— Sean mis primeras palabras para invitar al resto de los integrantes de la mesa de esta Honorable Convención para que me acompañen aquí en el estrado. *(Aplausos)*

—*Los restantes miembros de la mesa de la Convención ocupan sus respectivos sitios.*

Sr. PRESIDENTE.— Honorable Convención Nacional Constituyente: al asumir la Presidencia de esta Magna Asamblea sean mis primeras palabras para agradecer a los señores convencionales, a mis pares, por haberme conferido este inmenso honor, esta alta distinción de presidir esta Asamblea que encarna la más alta potestad legislativa del país.

Permítaseme la licencia de que comparta esta distinción con el pueblo de mi provincia, de mi querida provincia de La Rioja, en cuyo nombre estoy aquí en esta banca. *(Aplausos)*

Soy plenamente consciente de la tremenda responsabilidad que implica la conducción de esta Convención Constituyente, pero me alienta la plena convicción de que cumplirá con

creces esta magnífica tarea de actualizar nuestra Constitución Nacional, lo que se ha dado en llamar el Evangelio político de los argentinos, para ponerla a la altura de las circunstancias actuales, porque la Constitución, como lo hemos dicho tantas veces no es un fin en sí mismo sino un instrumento al servicio del pueblo. Y no son los pueblos los que tienen que ajustarse a las constituciones, sino que las constituciones tienen que hacerse de acuerdo con las necesidades de los pueblos.

Es por ello que comprometo públicamente mis mejores esfuerzos para que desde esta Presidencia que hoy asumo pueda coadyuvar a la consecución de ese alto objetivo que es el bien común. Ruego a Dios que me ayude a mí y a los integrantes de esta mesa para que podamos conducir esta Convención con prudencia, con justicia y con la equidad que merece la alta investidura de esta Honorable Asamblea.

No podía ser más auspicioso para esta Convención que empiece sus deliberaciones justamente el día de Patria. La ocasión es entonces propicia para implorar que el espíritu de libertad y el encendido patriotismo que impulsaron a los hombres de Mayo en esa hazaña emancipadora temple nuestro ánimo y nos ilumine el camino que hoy emprendemos para alcanzar la trascendente meta para la cual hemos sido convocados.

Hoy y aquí podemos afirmar categóricamente, sin temor a equivocarnos, que esta Convención es la fiel y legítima expresión de la voluntad popular expresada en los inobjectables comicios del pasado 10 de abril.

Los dieciocho bloques políticos aquí representados, algunos de los cuales se integran a su vez con diversos partidos y expresiones políticas, revelan una pluralidad ideológica que seguramente no tiene antecedentes en asambleas de esta naturaleza en la historia del país.

Desde luego que esto sólo puede darse en el marco de una plena democracia y con el goce de la más amplia libertad política por parte de los ciudadanos, como es la que hoy gracias a Dios vive el pueblo argentino. Y como símbolo de este clima de democracia que cotidianamente estamos legitimando, me permito hacer mención de que entre los trescientos cinco convencionales, como uno más, se encuentra quien ejerció la más alta magistratura del país a partir de 1983... (*Puestos de pie los convencionales presentes y el público, se brindan aplausos prolongados al doctor Alfonsín, quien lo retribuye con un gesto de agradecimiento.*) ...y que hizo su aporte fundamental para la recuperación de las instituciones de la República. Hoy tenemos la satisfacción de que nos acompañe en esta ardua empresa que emprendemos.

Esta actividad ideológica aquí representada posibilitará la realización de profundos debates que, en la medida en que no se agoten en discusiones estériles, no incursionen en temas ajenos al motivo de la convocatoria, ni se conviertan en torneos de oratoria cargados de retórica pero desprovistos de contenido, darán a esta Convención una calificada jerarquía y no permitirá a los convencionales honrar y legitimar el mandato que el pueblo no ha conferido. Algunos convencionales defenderemos la reforma en los términos de lo que se ha dado en llamar el Pacto de Olivos, otros la rechazarán totalmente; algunos propondrán quizás alguna reforma puntual; otros, seguramente, no querrán ninguna reforma. Lo importante de todo esto es que todos y cada uno puedan expresar libremente sus ideas en un marco de respeto y de tolerancia que desde esta mesa de conducción vamos a asegurar en todos sus términos. Pero de lo que estoy absolutamente seguro es de que pese a esa diversidad de posiciones, los trescientos cinco convencionales aquí reunidos coincidimos en el ideal de una Patria grande, justa y soberana con un pueblo que se realice en plenitud.

Mucho se ha discutido siempre acerca de los poderes que tiene la Convención Constituyente, si es soberana o no, hasta dónde llegan los poderes como constituyente y

cuáles son los poderes constituidos, y, en su caso, se ha discutido también cuáles son los límites a las potestades derivadas de ese carácter.

Hoy quiero decir que más allá de esta polémica que se desarrolla en un marco jurídico institucional, los integrantes de esa asamblea debemos ser conscientes de que tenemos otro tipo de condicionamientos o límites que exceden de lo meramente formal o legal, como son la necesidad de preservar nuestra identidad cultural, nuestras tradiciones, nuestra idiosincrasia, nuestro estilo de vida; en fin, todos aquellos principios fundamentales que conjugan nuestra existencia como Nación. Por eso resulta magistral la sintética definición de Juan María Gutiérrez al decir que "La Constitución es la Nación Argentina hecha ley".

Es por ello que en esta sesión preparatoria me permito invitarlos para que nos hagamos el firme e invariable propósito de que las reformas a introducir en la Constitución posibiliten mantener intangible su espíritu, ese espíritu que está instalado en su ideología, en sus valores supremos e incuestionables que anticipa el Preámbulo y proclaman las Declaraciones, Derechos y Garantías.

Debemos tener siempre presente que nuestra Constitución no sólo consagra los derechos y garantías de los habitantes del suelo argentino y establece las normas fundamentales para el funcionamiento del Estado, sino que además constituye una síntesis de los valores trascendentes que nos identifican como Nación. En esta síntesis se amalgaman el espíritu de la Gesta de Mayo impregnado de la idea de libertad, las batallas por la independencia encarnadas en la figura del gran San Martín, las luchas y desvelos por la organización nacional, la sangre de nuestros héroes y mártires, el pensamiento de nuestro intelectuales, el sentimiento religioso de nuestro pueblo; en fin, los ideales de libertad, justicia e igualdad siempre presentes en la mente y en el corazón de nuestros antepasados.

En mérito a ello es que el ilustre Joaquín V. González, convencional constituyente en 1898, nos decía: "No debe olvidarse que es la Constitución un legado de sacrificios y de glorias, consagrado por nuestros mayores a nosotros y a los siglos por venir."

Muchos han sido los discursos que en todos los tiempos se han pronunciado y seguramente muchos más se dirán para rendir un justo homenaje a los constituyentes de 1853 que, al decir del jurista italiano Víctor Manuel Orlando, pareciera que actuaron inspirados por Dios o guiados por un sentido que tiene algo de milagroso por haber podido lograr "uno de los instrumentos de gobierno más completos, más orgánicos, más jurídicos, sin ser por eso estrecho ni inmóvil, que hayan consumado los legisladores de cualquier país en cualquier época."

En el mismo sentido se puede mencionar que en su mensaje a la Convención Constituyente de 1949 el general Perón recordaba que Urquiza denominó "augustos diputados de la Nación" a los del Congreso Constituyente de 1853, y agregaba el general Perón que "no estuvieron por debajo de ese objetivo: reconstruyeron la Patria, terminaron con la lucha y unieron indisolublemente al pueblo y a la soberanía renunciando a todo interés que no fuera el supremo bienestar de la Nación."

Por cierto que suscribimos y adherimos a todos esos conceptos, pero también creo que el mejor homenaje que hoy podemos rendir a estos "varones ejemplares" —como bien los calificara Joaquín V. González— es comprometernos a que las deliberaciones y trabajos de esta Convención se realicen con la altura, la jerarquía y el espíritu de grandeza con el que ellos hicieron la Constitución de 1853. Ojalá que "la luz del cielo y el amor a la Patria iluminen nuestro camino" —como lo deseaba Urquiza en su mensaje dirigido al Congreso General



Constituyente el 20 de noviembre de 1852— para que una vez concluido nuestro cometido podamos sentirnos dignos sucesores de los convencionales de 1853.

Alguna vez más me he permitido el atrevimiento de parafrasear una magnífica definición del Mahatma Gandhi cuando decía que "no hay caminos para la paz, la paz es el camino." Yo, tomando esa frase, decía: "No hay caminos para la democracia, la democracia es el camino." *(Aplausos)*

Hoy se me ocurre unir a este pensamiento una magnífica definición del gran Alberdi, quien decía en *Las Bases* que la Constitución Nacional es la carta de navegación de la Confederación Argentina. Si la democracia es el camino y la Constitución es la carta de navegación, espero que en esta Convención Constituyente podamos dar, con las correcciones que impone la realidad, esta nueva carta de navegación que nos guíe por un rumbo seguro hacia el destino de grandeza que espera nuestra Patria.

Finalmente, invoco la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, como reza el magnífico Preámbulo de nuestra Constitución, para que esta Convención pueda cumplir debidamente con los altos fines para los cuales ha sido convocada. *(Aplausos)*

## 12

### ELECCIÓN Y JURAMENTO DE SECRETARIOS DE LA CONVENCION

#### 1ª Reunión - Sesión Preparatoria. 25 de mayo de 1994

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: hago moción de que se designen los secretarios de la Asamblea y a tales efectos propongo para el cargo de secretario parlamentario al doctor Edgardo René PiuZZi, para el cargo de secretario administrativo al doctor Juan Estrada y para el cargo de secretario de coordinación al doctor Luis Brasesco.

Sr. PRESIDENTE.— En consideración la moción formulada por el señor convencional por Entre Ríos.

Se va a votar.

—*La votación resulta afirmativa.*<sup>[2]</sup>

Sr. PRESIDENTE.— Queda aprobada la propuesta formulada por el señor convencional por Entre Ríos. *(Aplausos)*

Invito a las personas propuestas a prestar juramento de ley.

—*Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, juran según la fórmula del inciso 2?) los señores Edgardo René PiuZZi, Juan Estrada y Luis Brasesco. (Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Invito a los señores secretarios designados a hacerse cargo de sus funciones.

*—Los señores secretarios ocupan los sitios correspondientes a sus respectivas Secretarías.*

### 13

#### DÍAS Y HORAS DE SESIÓN

[1ª Reunión - Sesión Preparatoria. 25 de mayo de 1994](#)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: de acuerdo con lo establecido en el estatuto que rige la Cámara de Diputados de la Nación hago moción de que se establezcan los días y horas de sesión de tablas de la Convención Constituyente, a cuyo fin propongo que se fijen todos los días hábiles de la semana —es decir, de lunes a viernes— de 10 a 22 horas, debiéndose dejar aclarado que dentro de estos cinco días se establecerá en el reglamento definitivo un día específico para efectuar las votaciones.

Sr. PRESIDENTE.— En consideración la propuesta formulada por el señor convencional por Entre Ríos respecto de los días y horas de sesión de tablas.

*—La votación resulta afirmativa.<sup>[3]</sup>*

Sr. PRESIDENTE.— Queda aprobada la moción.

### 14

#### INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO

[1ª Reunión - Sesión Preparatoria. 25 de mayo de 1994](#)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: siguiendo el reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación hago moción de que se constituya la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, y

de acuerdo con el número que establece el reglamento que invoco propongo que sea integrada por veintiocho miembros.

Voy a proponer, así mismo, que los distintos bloques, en la proporción que establece el Reglamento de la Cámara de Diputados, hagan llegar a la Presidencia, el número y la nómina de los convencionales propuestos, y que una vez integrada, por Presidencia se disponga en forma inmediata la primera reunión de comisión a efectos de designar sus autoridades y producir despacho.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional Avelín.

Sra. AVELIN.— Señor presidente, señores diputados, perdón, señores convencionales constituyentes: lo que pasa es que la gran mayoría de los que están aquí son diputados y senadores de la Nación que han votado (*Manifestaciones en las galerías*) la ley que declara la necesidad de la reforma donde se establece en primer lugar que debemos respecta el Reglamento interno de la Cámara de Diputados, artículo 13 de la ley. De modo tal que voy a hacer moción en contrario y voy a pedir que no pase lo de recién, que no se puso a consideración y votación mi moción anterior que era cubrir tres cargos de autoridades y no crear nuevos cargos —como sucedió recién— con tal de poder cubrir y dar una respuesta a los sectores que tienen interés por estar en la mesa de autoridades. De tal manera que para que esta comisión, que es tan importante como la que se refiere al control y el tema del Reglamento, voy a solicitar que tenga una representación de todos los bloques parlamentarios. De acuerdo con la propuesta del señor convencional Alasino habrían bloques que quedarían sin representación. Si va a haber total representación, como en este caso, y pluralidad de partidos, deben participar de esa primera comisión todos los bloques de esta Convención. Esa es mi propuesta.

Sr. BRITOS.— ¡Está violando el Reglamento!

Sr. PRESIDENTE.— En primer término la Presidencia quiere dejar sentado que en la votación anterior la moción de la señora convencional fue puesta a consideración, pero no fue votada porque la primera moción que había propuesto el convencional por Entre Ríos fue la que aprobó el cuerpo. De modo tal que no correspondería poner en consideración la segunda moción porque al ser aprobada la primera, resultaba rechazada la segunda. Esto es de estricta técnica parlamentaria (*aplausos*) o sea que avalo lo actuado por mi antecesor y de paso agradezco a él y a los dos secretarios por la magnífica labor prestada al frente de esta Convención.

La propuesta del convencional por Entre Ríos es que la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento se integre con veintiocho miembros en forma proporcional al número de integrantes de cada bloque. De acuerdo con eso el cálculo de Presidencia es que corresponderían trece convencionales por el Partido Justicialista, siete por al Unión Cívica Radical, tres por el Frente Grande, dos por el MODIN y los otros tres por cada uno de los partidos que siguen en el orden, de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos en la última contienda del 10 de abril, es decir, por la cantidad de convencionales obtenidos. En caso de tener igual número tendrá valor el que tenga mayor número de votos.

Tiene la palabra el señor convencional Romero Feris.

Sr. ROMERO FERIS.— Quisiera que se dé a conocer cuál es ese orden de los tres integrantes restantes que faltan completar.

Sr. PRESIDENTE.— Vamos a hacer las consultas pertinentes y vamos a informarles.

El primero de los tres sería la Fuerza Republicana, que tiene siete convencionales; el segundo sería el Pacto Autonomista Liberal, que tiene cinco; en tercer lugar el Partido Demócrata de Mendoza y el cuarto la Ucedé Tendremos que chequear quién tiene mayor número de votos para ver a quien le corresponde.

Tiene la palabra el señor convencional Llano.

Sr. LLANO.— El Partido Demócrata tiene derecho a ocupar ese lugar porque tiene cuatro convencionales constituyentes. Tengo entendido que la Ucedé tiene tres, porque en la Capital Federal integró una alianza de centro que estaba constituida por tres partidos, uno de ellos la Ucedé y el otro el Partido Demócrata de la Capital Federal. Hemos escuchado acá al convencional Cullen, por la provincia de Santa Fe, que constituye un bloque independiente. De tal manera que tengo entendido que el Partido Demócrata tiene derecho a ocupar ese lugar.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Primero quiero hacer una aclaración que es importante dejar sentada. En el tema de la aprobación de autoridades el convencional Rocamora, en ejercicio de la Presidencia, con muy buen criterio interpretó que la moción del señor convencional Alasino tenía dos partes. Primero, modificar el Reglamento incorporando los cargos, y segundo, votarlos. En esas condiciones yo voté la mesa propuesta porque el problema reglamentario estaba solucionado.

Quiero recordar que es importante que comencemos bien, cumpliendo estrictamente los términos reglamentarios.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Ruego a los señores convencionales respetar al orador. Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Creo que el Reglamento es la clave de esta Convención. Por eso voy a proponer que todos los bloques políticos tengan representación en la Comisión de Reglamento y también voy a pedir que se me dé una representación en mi calidad de convencional independiente.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. MARCONE.— Señor presidente...

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra...

Sr. ALFONSIN.— Pido la palabra.

Sr. MARCONE.— ¡Estoy en el uso de la palabra, señor presidente!

Sr. PRESIDENTE.— Efectivamente, está en el uso de la palabra.

Sr. ALFONSIN.— Le pido disculpas; no lo había escuchando. (*Aplausos*)

Sr. MARCONE.— Está disculpado. (*Aplausos*) Los que somos muy jóvenes y tenemos muy poca experiencia parlamentaria solemos confundirnos cuando se hace votar una moción sin mencionar todas las mociones. Sugiero al señor presidente que en lo sucesivo cuando haya varias mociones, se mencionen todas ellas, y se haga votar por el orden en que han sido formuladas. Porque recién había dos mociones y dio la impresión de que se excluía a una. Sé que no era la sana intención del señor presidente excluirla, pero los que tenemos muy poca experiencia parlamentaria pedimos al señor presidente que se adopte esa metodología si se la considera adecuada. Muchas gracias. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la provincia de Buenos Aires.

Sr. ALFONSIN.— Frente a las manifestaciones de la señora convencional por San Juan, que son atendibles en cuanto a la necesidad de que sean escuchados todos los sectores, creo que corresponde hacer una sencilla aclaración. Si se pretendiera que todos los bloques tuvieran miembros en esa comisión, con el objeto de conservar la proporcionalidad, ésta tendría que tener bastante más de 100 integrantes. Lo que debe quedar bien en claro es que cada bloque puede expresar su opinión y tener acceso a esa comisión; desde luego, con voz pero sin voto.

Me parece que es muy importante que esto se entienda de esa manera, porque coincido en la trascendencia que tendrá para el funcionamiento de la Convención Constituyente el reglamento que la rija. Entonces, considero que no habrá ningún inconveniente en que la señora convencional por San Juan y distintos representantes de otros bloques expresen su opinión en la comisión.

Este es mi pensamiento. Si se lo entiende y se lo acepta, podríamos votar la propuesta sin mayores inconvenientes.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional Jujuy.

Sr. CONESA MONEZ RUIZ.— Señor presidente: estamos tratando un tema de suma importancia. El bloque de Fuerza Republicana ha propuesto un proyecto de reglamento porque entendemos que es esencial para el funcionamiento de esta Convención Constituyente. En ese proyecto se habla, precisamente, de las comisiones; allí se establecen su composición, organización y funcionamiento.

Lo que ocurre es que nos estamos adelantando a tratar con demasiada premura un tema que es de fundamental importancia. Nosotros y otros bloques hemos presentado

proyectos de reglamento. Creo que esta cuestión requiere un dictamen de comisión que debe ser tratado y aprobado por el plenario de la convención para tener efectiva y plena vigencia.

Desde mi punto de vista, creo que debería aclararse que lo que se resuelva en esta reunión preparatoria es provisorio hasta la aprobación definitiva del reglamento, dado que la organización y el funcionamiento de esta asamblea —incluso, el tema de las comisiones— son materia del reglamento.

El reglamento propuesto por el convencional Alasino prevé, por ejemplo, la creación de diez comisiones, mientras que el proyecto de Fuerza Republicana habla de siete. En consecuencia, les pido que no pongamos el carro delante del caballo porque vamos a andar mal. Quiero que se aclare esto y que se diga que lo que se resuelva ahora tendrá carácter provisorio hasta tanto se dictamine y se apruebe por la asamblea un reglamento definitivo.

Sr. PRESIDENTE.— Antes de ceder el uso de la palabra a otros convencionales, quiero decir al señor convencional preopinante que de acuerdo con lo conversado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria la única comisión que se formaría hoy es precisamente la de Peticiones, Poderes y Reglamento, a efectos de que analicen todos los proyectos de reglamento que se presenten. Alguna comisión debe estudiar esos proyectos, y es lógico que esa comisión sea la de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Por los motivos señalados, considero que el procedimiento que se está empleando es correcto. *(Aplausos)*

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BASSANI.— En esa misma dirección, quiero decir que sería importante que con la mayor antelación posible se considere el reglamento, a efectos de que se puedan constituir y estén en condiciones de funcionar el resto de las comisiones de esta Convención Constituyente.

Sr. PRESIDENTE.— De acuerdo con la moción presentada por el señor convencional Alasino, de constituir la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento con veintiocho miembros en la proporción anunciada, quienes estén de acuerdo, sírvanse así indicarlo.

Sr. BASSANI.— Una interrupción, señor presidente. ¿Por qué no se fija fecha y hora de reunión de esta comisión?

Sr. PRESIDENTE.— Eso se hará a continuación. Primero, se va a votar la moción formulada por el señor convencional Alasino.

—*La votación resulta afirmativa.*<sup>[4]</sup>

Sr. PRESIDENTE.— Pido a los bloques que hagan llegar a la mesa de la Presidencia los nombres de los integrantes de la comisión en el número indicado. Algunos ya lo han hecho, pero faltan otros.

Invito a los señores integrantes de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento a que realicen su primera reunión mañana a las 15 en la Universidad del Litoral, que es donde funcionará esta comisión. Mañana, cuando lleguen, se les indicará la sala donde se instalarán,

pero a partir de las 15 quedará constituida la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento. Desde ya, adelanto que se girarán a esa comisión todos los proyectos de reglamento que se presente a partir de hoy, para lo cual está habilitada la Mesa de Entradas.

Sr. CULLEN.— ¿Dónde está la Mesa de Entradas?

Sr. ROMERO FERIS.— ¿Dónde se habilitó la Mesa de Entradas?

Sr. PRESIDENTE.— En este momento, los señores convencionales que tengan proyectos que presentar lo pueden hacer aquí, por Secretaría. A partir de mañana, los proyectos deberán ser presentados en la Secretaría Parlamentaria, que funcionará en la Universidad del Litoral.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. ALVAREZ.— Señor presidente: quiero hacer una breve aclaración.

La lista presentada por el bloque del Frente Grande está integrada por los señores convencionales Eduardo S. Barcesat, Juan Pablo Cafiero y Guillermo Estévez Boero. Quiero aclarar que si bien éste último es convencional por el bloque de la Unidad Socialista comparte con nosotros el interbloque y le hemos cedido un lugar que correspondía al bloque del Frente Grande.

## 15

### MOCION DE PREFERENCIA

*1ª Reunión - Sesión Preparatoria. 25 de mayo de 1994*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: creo que es tesitura de todos los convencionales avanzar rápidamente en la discusión del reglamento. Entonces, dado que este ya ha sido debatido ayer en la Comisión de Labor Parlamentaria, y teniendo en cuenta que la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha sido formalmente citada para mañana, hago moción de preferencia para que esta cuestión sea tratada con despacho de comisión o sin él en la primera sesión de tablas que realice esta Convención Constituyente.

Sr. PRESIDENTE.— En consideración la moción de preferencia en el sentido de que el próximo lunes sea tratado el reglamento de esta asamblea con despacho de comisión o sin él.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Señor presidente: me parece que el reglamento tiene demasiada importancia como para que lo tratemos sin despacho de comisión. Según se nos ha informado, existe un proyecto de reglamento en el que habrían coincidido los bloques Justicialista y de la Unión Cívica Radical. En consecuencia, hay una cantidad importante de miembros de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento que va a estar en condiciones de acelerar el despacho, como todos deseamos; pero traer la consideración del reglamento sin despacho de comisión realmente me parece que es demasiado.

Hemos asentido una serie de cosas en las que tuvimos que interpretar reglamentariamente las disposiciones con mucha latitud y amplitud, pero esto me parece que ya es demasiado. Por eso pido que el señor convencional Alasino solicite la preferencia pero con despacho de comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: retiro la moción del bloque Justicialista y dejo como moción común la propuesta formulada por el señor convencional Natale. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— En consecuencia, está en consideración la moción de que se considere el reglamento de la asamblea con despacho de comisión a partir del próximo lunes.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. RICO.— Señor presidente: insisto en el concepto de que el tema es muy importante como para traerlo al plenario sin despacho de comisión. Sería interesante que quienes integramos esa comisión trabajemos el tiempo necesario, pero que no se lleve el tema al plenario sin despacho de comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. ROMERO FERIS.— Señor presidente: habiendo varios proyectos, coincido con la posición de que no podemos tratar este asunto sin despacho de comisión, porque creo que le quita seriedad a esta Convención. Por lo tanto, tenemos que tratarlo luego de que se expida la comisión. Se han presentado varios proyectos, entre ellos uno que nosotros entregaremos de inmediato a la Secretaría a efectos de que sea considerado por la comisión respectiva.

Sr. PRESIDENTE.— Se va a votar la moción formulada en el sentido de que el tema sea tratado con despacho de comisión a partir del próximo lunes a las 17.

—*La votación resulta afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Queda aprobada la moción.



16

**NOMINA DE INTEGRANTES DE LA COMISION DE PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO**

*1ª Reunión - Sesión Preparatoria. 25 de mayo de 1994*

Sr. PRESIDENTE.— La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento quedará integrada de la siguiente manera: por el bloque del Partido Justicialista, los señores convencionales Luis Rodolfo Giacosa, Rodolfo Oscar José Ponce de León, Isabel Marta Salinas, Antonio Isaac Guerrero, Hugo Bartolomé Rodríguez Sañudo, María del Carmen Falbo, Esteban M. Llamosas, Adelina Dalesio de Viola, Marta S. Velarde, Alberto Gustavo Albamonte, María Susana Farías, Floro Eleuterio Bogado e Isabel Josefa Viudes; por la Unión Cívica Radical, los señores convencionales Carlos Guido Spina, Héctor Eduardo Tizón, Miguel Angel Ortiz Pellegrini, Juan Fernando Armagnague, Angel Marcelo Bassani, Rodolfo Miguel Parente y Santiago Antonio Hernández; por el Frente Grande, los señores convencionales Juan Pablo Cafiero, Guillermo Emilio Estévez Boero y Eduardo S. Barcesat; por el MODIN, los señores convencionales Aldo Rico y Fernando Raúl del Castillo; por Fuerza Republicana, el señor convencional Fernando Justo López De Zavalía; por el Pacto Autonomista Liberal, el señor convencional Gustavo Adolfo Revidatti; y por el Partido Demócrata de Mendoza, el señor convencional Guillermo Pose.

Los señores convencionales que integran la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento quedan citados para reunirse a partir de mañana a la hora indicada en el salón que a tales efectos ha cedido la Universidad Nacional del Litoral.

17

**MANIFESTACIONES**

*1ª Reunión - Sesión Preparatoria. 25 de mayo de 1994*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. VARESE.— Señor presidente: ante todo solicito que me garantice el uso de la palabra durante tres minutos, no más, porque el tema que voy a tocar es algo desagradable, y además pido la buena voluntad de los colegas señores convencionales constituyentes.

Cada vez que el señor convencional constituyente Alasino ha querido hacer una moción se ha apoyado en el reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, pero creo que esa normativa la hemos transgredido varias veces y me voy a permitir explicar por qué.

Es muy claro el espíritu del artículo 13 de la ley que declara la necesidad de la reforma. En este momento estamos bajo el ámbito de aplicación del Reglamento de la Cámara de Diputados pero hemos elegido más autoridades que las que allí se establecen.

Por otra parte, usted sabe, señor presidente, que cuando se eligen autoridades de la Cámara de Diputados de la Nación la votación debe ser nominal —el articulado de la reglamentación respectiva así lo establece— y las proposiciones no pueden ser colectivas, es decir que deben ser únicas. Esto también lo establece el reglamento.

Sostenemos que hemos transgredido el fondo de esta cuestión y también la forma. No conozco al señor presidente provisional Rocamora, pero debo decir que he tenido que conocerlo en circunstancias que son desagradables, porque ha quedado la sensación de que ha manejado esa votación primaria.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. VARESE.— Sostenemos nuevamente que se ha transgredido el fondo y la forma y es acá donde viene una especie de llamado de atención, si ustedes me permiten. Si en el futuro toleramos esas cosas en esta Convención Constituyente quizás estemos abriendo peligrosamente una puerta para que las grandes mayorías nacionales decidan sin la intervención de lo genuino qué puede tener cada convencional constituyente; y eso sería escaparle al espíritu del 25 de Mayo que hoy nos alberga o, al menos, tendría que albergarnos. Dejo esto librado a la conciencia de todos ustedes... *(Aplausos)*

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia aclara que la mejor forma de garantizar la expresión de todos es que hablemos en el momento y la oportunidad que corresponde, tal como lo establece el reglamento. *(Aplausos)*

Habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria, queda levantada la sesión.

—*Son las 21 y 8.*

## 18

### APÉNDICE

#### 1

#### Elección de autoridades

#### [1ª Reunión - Sesión Preparatoria. 25 de mayo de 1994](#)

—*El texto de la resolución aprobada es el siguiente:*

- 1º.— Designar Presidente al señor Convencional Constituyente por la Provincia de La Rioja, D. Eduardo MENEM; Vicepresidente al señor Convencional Constituyente por la Provincia de Buenos Aires, D. Alberto Reinaldo PIERRI; Vicepresidente 1º al señor Convencional Constituyente por la Provincia de Córdoba, D. Ramón B. MESTRE; Vicepresidente 2º al señor Convencional Constituyente por la Provincia de Buenos Aires, D. Fernando E. SOLANAS; Vicepresidente 3º al señor Convencional Constituyente por la Provincia de

Buenos Aires, D. Roberto A. ETCHENIQUE y Vicepresidente 4º a la señora Convencional Constituyente por la Provincia de Jujuy, Da. María Cristina GUZMAN.

2º.— Comuníquese.

**2**

**Elección de secretarios de la Convención**

*—El texto de la resolución aprobada es el siguiente:*

1º.— Designar Secretario Parlamentario, al Doctor D. Edgardo René PIUZZI; Secretario Administrativo al Doctor D. Juan ESTRADA y Secretario de Coordinación Operativa al Doctor D. Luis A.J. BRASESCO.

2º.— Comuníquese.

**3**

**Días y horas de sesión**

*—El texto de la resolución aprobada es el siguiente:*

Fijar de lunes a viernes, de 10 a 22 horas, como días y horario de sesiones de la H. Convención.

**4**

**Integración de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento**

*—El texto de la resolución aprobada es el siguiente:*

1º.— Crear la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, integrada por 28 miembros, en forma proporcional al número de convencionales que integran cada Bloque, a saber:

trece por el Partido Justicialista;

siete por la U.C.R.;

tres por el Frente Grande;

dos por el MODIN;

uno por la Fuerza Republicana;

uno por el PAL;

uno por el Partido Demócrata de Mendoza.

2º.— Autorizar a la Presidencia a designar sus integrantes, de acuerdo con las propuestas elevadas por los distintos bloques.

3º.— Comuníquese.

## 2ª Reunión — 1ª Sesión Ordinaria. 30 de mayo de 1994

### SUMARIO

(Las páginas indicadas corresponden a la edición oficial)

- 1.— [Por invitación del señor presidente de la Asamblea, el convencional Raúl Alfonsín procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.](#) -- Pág. 52
- 2.— [A pedido de la Presidencia se resuelve autorizarla a girar los proyectos a las comisiones correspondientes](#) -- Pág. 52
- 3.— [Juramento e incorporación de la convencional constituyente por Buenos Aires señora María Susana Farías.](#) -- Pág. 52
- 4.— [A moción de la convencional Kent se resuelve que la Asamblea Constituyente sesione bajo la advocación de fray Mamerto Esquiú.](#) -- Pág. 53
- 5.— [Comienza la consideración en general del proyecto de reglamento de la Convención Constituyente.](#) -- Pág. 54
- 6.— [Moción de orden de la señora convencional por Jujuy Guzmán, modificada por el señor convencional por Buenos Aires Alfonsín para pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 10. Se aprueba.](#) -- Pág. 121

*—En Santa Fe, a las 18 y 51 del lunes 30 de mayo de 1994:*

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo registrado su presencia 266 convencionales constituyentes, queda abierta la sesión de la Honorable Convención Constituyente.

### 1

### IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

[2ª Reunión — 1ª Sesión Ordinaria. 30 de mayo de 1994](#)

Sr. PRESIDENTE.— Invito al señor convencional por la provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Alfonsín, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto y a los presentes a ponerse de pie.

*—Puestos de pie los presentes, el señor convencional por Buenos Aires, doctor Raúl Alfonsín, procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos)*

## 2

### GIRO DE PROYECTOS A COMISIÓN

*2ª Reunión — 1ª Sesión Ordinaria. 30 de mayo de 1994*

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia informa que varios señores convencionales han presentado diversos proyectos que quedarán reservados en Secretaría hasta tanto se constituyan las comisiones, salvo los que competan a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, los cuales serán girados de inmediato a ella.

Al mismo tiempo esta Presidencia solicita autorización para oportunamente girar dichos proyectos a las comisiones respectivas.

Si hay asentimiento, así se hará.

*—Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE.— Se procederá en consecuencia.

## 3

### JURAMENTO

*2ª Reunión — 1ª Sesión Ordinaria. 30 de mayo de 1994*

Sr. PRESIDENTE.— Invito a la señora convencional por la provincia de Buenos Aires, doña María Susana Farías, a prestar el juramento de práctica.

*—Requerida por el señor presidente, presta juramento de acuerdo con la fórmula 2 la señora convencional María Susana Farías. (Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Queda incorporada la convencional constituyente doña María Susana Farías.

4  
MOCIÓN

2ª Reunión — 1ª Sesión Ordinaria. 30 de mayo de 1994

Sra. KENT.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Catamarca.

Sra. KENT.— Señor presidente: represento a una provincia del Noroeste argentino, donde cada hombre y mujer que en ella habitan se sienten orgullosos de haber nacido en la tierra del orador de la Constitución, Fray Mamerto Esquiú.

Por mandato del pueblo que representamos y por pedido expreso del obispo diocesano de la provincia de Catamarca, Elmer Osmar Meani, el bloque del Frente Justicialista de mi provincia hoy ha presentado un proyecto de resolución por el cual se solicita que esta Honorable Asamblea sesione bajo la advocación del ilustre orador de la Constitución, Fray Mamerto Esquiú.

Entonces, como homenaje a este ilustre hombre de nuestra patria, de cuyo nacimiento este mes de mayo se cumplen 168 años, pido al señor presidente que por Secretaría se dé lectura al proyecto.

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría se dará lectura al proyecto al que hace referencia la señora convencional, con la aclaración de que su presentación ha sido debidamente anticipada en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. SECRETARIO (PiuZZi).— Dice así: *(lee)*

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

RESUELVE:

- 1?) La Asamblea Constituyente sesionará bajo la advocación de Fray Mamerto Esquiú.
- 2?) De forma.

Firman varios señores convencionales.

Sr. PRESIDENTE.— Si hay asentimiento, el proyecto de resolución será girado a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE.— Se procederá en la forma indicada.

5

**REGLAMENTO DE LA CONVENCION**

*2ª Reunión — 1ª Sesión Ordinaria. 30 de mayo de 1994*

Sr. PRESIDENTE.— De acuerdo con la preferencia aprobada en la sesión preparatoria, corresponde considerar el proyecto de reglamento de la Convención.

Han ingresado cuatro dictámenes: uno de mayoría y tres de minoría.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— (*Lee*)

I

Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Dictamen de mayoría.

Anexo I

REGLAMENTO

CAPITULO I

De la Convención y de los Convencionales

Artículo 1.— Sedes. La Convención Nacional Constituyente realizará sus sesiones en el paraninfo de la Universidad Nacional del Litoral, en la ciudad de Santa Fe y en el Teatro Municipal Tres de Febrero, en la ciudad de Paraná; fuera de los cuales los convencionales no constituirán convención, salvo los casos de fuerza mayor previstos en este reglamento.

Art. 2.— Sesiones. La Convención realizará sus sesiones ordinarias en la ciudad de Santa Fe, donde funcionarán el plenario de la Convención y sus autoridades.

La Convención realizará sus sesiones especiales y extraordinarias y la de clausura en la ciudad de Paraná.

Art. 3.— Juramento. El acto de juramento de la Constitución, luego de sancionada su reforma, se llevará a cabo en el Palacio San José, departamento Uruguay, en la provincia de Entre Ríos.

Art. 4.— Quórum. Para iniciar las sesiones de las que habla el capítulo II del presente, será necesaria la presencia en el recinto de 102 convencionales, equivalente a la tercera parte del total de los convencionales que establece el artículo 9º de la ley 24.309.



Art. 5.— Asistencia. Los convencionales están obligados a asistir a todas las sesiones desde el día en que hubieran prestado juramento y sólo tendrán derecho a percibir la compensación económica desde el día de su incorporación.

Art. 6.— Inasistencia. Ningún convencional podrá faltar a las sesiones sin autorización. El cuerpo decidirá en cada caso, por votación especial, si la licencia debe ser con o sin goce de compensación.

Art. 7.— Licencias. No se concederá licencia con goce de compensación económica a ningún convencional que no se hubiese incorporado. Las licencias se concederán siempre por tiempo determinado, transcurrido el cual se perderá el derecho a la misma por el tiempo en que aquellas fueran excedidas. La licencia caduca con la presencia del convencional en el recinto. Los convencionales que faltaren a las sesiones sin licencia perderán sus derechos a la compensación económica que les acuerda el artículo 14º de la ley 24.309.

Art. 8.— Nómina. Abierta la sesión, la Secretaría confeccionará la nómina de los convencionales presentes y ausentes, indicando con relación a estos últimos, cuáles se encuentran con licencia y cuáles faltan con o sin aviso y comunicará inmediatamente esa nómina a la contaduría de la Convención. Si la sesión se declara abierta con quórum a la hora reglamentaria, la nómina de ausentes será pasada media hora después.

Art. 9.— Compensación. La compensación económica establecida por la ley 24.309 se abonará en el momento que determine la Convención y en proporción a la asistencia de los convencionales, a cuyo efecto el total de la compensación fijada en la referida ley se dividirá por el número de reuniones celebradas, a fin de establecer la cantidad que corresponda descontar por cada inasistencia.

Art. 10.— Ausencia. Durante la sesión ningún convencional podrá ausentarse del recinto de sesiones sin autorización del Presidente, quien no la otorgará sin consentimiento de la Convención, en el caso de que ésta quedara sin el quórum legal. Si el convencional no cumpliera con lo expuesto precedentemente, se le considerará ausente en la reunión y la Secretaría pasará la nota a la que se refiere el artículo 8º, a los efectos del descuento que se establece en el artículo anterior.

Art. 11.— Inasistencias. Cuando algún convencional se hiciere notorio por sus inasistencias, el presidente lo hará presente a la Convención para que ésta tome la resolución que estime conveniente.

Art. 12.— Publicidad. Toda vez que por falta de quórum no pudiese haber sesión, la secretaría hará publicar los nombres de los asistentes y de los inasistentes, expresando si la falta ha sido con o sin aviso. Es obligación de los convencionales que hubiesen concurrido esperar media hora después de la establecida para la sesión.

Art. 13.— Inasistencia de la mayoría. En caso de inasistencia reiterada de la mayoría de los convencionales, la minoría podrá reunirse en el recinto de sesiones para acordar los medios de compeler a los inasistentes.

Art. 14.— Corrección, remoción y exclusión. La Convención podrá, con dos tercios de votos, corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones o removerlo por inhabilidad física o moral sobreviniente a su incorporación y hasta excluirle de su seno.

Art. 15.— Renuncias. La Convención, por mayoría de la mitad más uno de los presentes, decidirá sobre las renuncias que los convencionales voluntariamente hicieran de sus cargos.

Art. 16.— Credencial. A cada convencional se le entregará una credencial que lo acredite como tal y cuyas características resolverá el presidente.

Art. 17.— Presupuesto. El presidente presentará el presupuesto que será considerado y aprobado por la Convención.

Antes de finalizar las deliberaciones, considerará su ejecución y la cuenta final de gastos y balance a través del dictamen que presente la Comisión de Hacienda y Administración.

## CAPITULO II

### De las sesiones en general

Art. 18.— Horario. La Convención fijará los días y horas de sesión, que podrán ser alterados cuando lo estime conveniente.

Art. 19.— Clases. Serán sesiones ordinarias las que se celebren en los días y horas establecidos y serán sesiones especiales y extraordinarias las que se celebren fuera de ellos.

Art. 20.— Sesiones especiales. Podrá convocarse a sesiones especiales cuando a juicio de la Presidencia, haya un motivo urgente que lo justifique o cuando lo solicitare con expresión de causa un número no menor de la quinta parte de los convencionales en ejercicio del cargo, debiendo el presidente juzgar sobre la pertinencia de la causa invocada. La citación a sesión especial deberá hacerse por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación, pero si la misma se hiciere con una antelación menor a 48 horas no se computarán, a los efectos de los artículos 9º y 13º, las inasistencias en que incurrieran los convencionales.

Art. 21.— Las sesiones serán públicas.

## CAPITULO III

### De las autoridades

Art. 22.— Enumeración. Las autoridades de la Convención son un presidente, un vicepresidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo, un vicepresidente tercero, y un vicepresidente cuarto elegidos del seno de la Convención a simple pluralidad de votos. La Convención designa a propuesta del presidente, tres secretarios y tres prosecretarios, de fuera de su seno, que dependen exclusivamente de él.

Los vicepresidentes de la Convención y los presidentes de las comisiones de trabajo reemplazarán al presidente por su orden en caso de ausencia, inhabilidad o impedimento para el desempeño de sus funciones.

Art. 23.— Presidente. Son atribuciones y deberes del presidente:

1º Disponer la citación de los convencionales, llamar a éstos al recinto y abrir las sesiones desde su sitial.

2º Someter a consideración de la Convención la versión taquigráfica de la sesión anterior, y una vez aprobada autenticarla con su firma.

3º Disponer que por secretaría se dé cuenta de los asuntos entrados en el orden que corresponda, y disponer la remisión de los proyectos presentados por los convencionales a las comisiones correspondientes para su tratamiento.

4º Dirigir la discusión de conformidad al reglamento, ordenando cuartos intermedios cuando lo considere oportuno .

5º Llamar a los convencionales a la cuestión y al orden.

6º Mantener el orden en el recinto.

7º Suspender la sesión por desorden, si no cesa después de haber anunciado dicha suspensión y levantar la sesión, si reanudada, el desorden se reproduce.

8º Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas a la Convención para ponerlas en conocimiento de ésta, reteniendo las que a su juicio fueran inadmisibles y dando cuenta de su proceder en este caso.

9º Requerir y controlar la designación de las autoridades de las comisiones y el método de funcionamiento elegido.

10º Autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de la Convención.

11º Tachar de la versión taquigráfica los conceptos que considere agraviantes a la dignidad de la Convención, o de cualquiera de los miembros de ésta, o de los demás poderes públicos del Estado, así como también las interrupciones que no se hubiesen autorizado expresa o tácitamente. Lo tachado será informado a la Comisión de Labor Parlamentaria. En el primer caso, la Convención, en la primera sesión que celebre, podrá rectificar lo dispuesto por el presidente por el voto de la mayoría de los miembros presentes, y disponer que los conceptos tachados se reproduzcan en el diario de la sesión siguiente.

12º Proveer lo concerniente a la policía, orden y organismo de la secretaría.

13º Presentar a la aprobación de la Convención el presupuesto de sueldos y gastos.

14º Nombrar todos los empleados de la Convención.

15º Remover a los mismos cuando lo crea necesario al mejor servicio, debiendo en caso de delito, ponerlos a disposición del juez competente con todos los antecedentes.

16º Proponer las votaciones y proclamar sus resultados.

17º Proponer el Plan de Labor, en caso de no ser presentado por la Comisión de Labor Parlamentaria.

18º Disponer el traslado de la Convención para llevar a cabo las sesiones ordinarias en caso de fuerza mayor, al lugar alternativo previsto en el artículo 1º de este reglamento.

19º Proveer lo necesario para el mantenimiento del orden dentro de la casa donde funcione la Convención y en general hacer observar este reglamento en todas sus partes y ejercer las funciones que en él se le asignan

Art. 24.— Participación. El presidente no podrá abrir opinión desde su sitial sobre el asunto en discusión, pero tendrá derecho a tomar parte en ésta invitando a los vicepresidentes a su reemplazo, o en su defecto a quien le siga en el cargo.

Art. 25.— Voto. El presidente de la Convención tendrá el deber de resolver la cuestión con su voto en los casos de empate. Fuera de esto, sólo podrá votar en aquellos asuntos en cuya discusión hubiese tomado parte siempre que no quiera hacer uso de igual derecho el convencional que lo esté reemplazando.

Art. 26.— Representación. Sólo el presidente podrá hablar y comunicar en nombre de la Convención.

#### CAPITULO IV

##### De los secretarios

Art. 27.— Ubicación. En el recinto de la Convención los secretarios ocuparán asiento a ambos lados del presidente en el orden que éste designe. Los secretarios al recibir el cargo, prestarán ante el presidente juramento de desempeño fiel y debido, y de guardar secreto, siempre que la Convención lo ordene.

Art. 28.— Funciones. Son funciones de los secretarios:

1º Citar a sesión a los convencionales cuando corresponda.

2º Refrendar la firma del presidente en todos los actos.

3º Organizar la publicación e impresiones que se hicieren por resolución de la Convención.

4º Computar, verificar y anunciar los resultados de las votaciones registrando por escrito el de las que sean nominales.

5º Compilar los diarios de sesiones autenticados al término de la tarea de la Convención para su archivo.

6º Anunciar los asuntos entrados y dar lectura de ellos o cualquier otro documento cuando corresponda.

7º Hacer distribuir las órdenes del día y demás publicaciones de la Convención.

8º Organizar el archivo general de la Convención

9º Percibir y distribuir las compensaciones de gastos asignadas a los miembros de la Convención.

10º Poner en conocimiento del presidente las faltas que cometieren los empleados en servicio y proponer su separación en los casos en que hubiere lugar.

11º Manejar los fondos de gastos de la Convención bajo la inmediata inspección del presidente.

12º Reemplazarse mutuamente en cuanto las tareas lo permitan y desempeñar las demás funciones que el presidente les asigne en uso de sus facultades.

Art. 29.— Distribución. El presidente distribuirá las funciones a que se refiere el artículo anterior entre los secretarios, en la forma que considere conveniente para la mejor atención de sus tareas.

Art. 30.— Personal. El personal de la Convención estará bajo la inmediata dependencia de los secretarios, y tendrá las funciones que éstos les asignen con arreglo a la reglamentación que dicte el presidente.

Art. 31.— Colaboradores. Los secretarios serán asistidos en sus funciones o reemplazados transitoriamente en el recinto por tres (3) prosecretarios, que dependerán en forma inmediata del presidente, y jurarán ante él desempeñar fielmente el cargo.

## CAPITULO V De los bloques

Art. 32.— Integración. Los convencionales, de acuerdo con sus afinidades políticas, podrán organizarse en bloques, siempre y cuando los mismos representen partidos, alianzas o frentes que hayan concurrido a la elección del día 10 de abril de 1994. Para su individualización, la Presidencia de la Convención confeccionará una lista de todos los sectores políticos que se presentaron a dichas elecciones, no admitiéndose la representación de bloques que no coincidan con la individualización señalada.

Sin perjuicio de lo expuesto, los distintos partidos, alianzas o frentes así individualizados podrán agruparse actuando como bloque.

Art. 33.— Constitución. Los bloques quedarán constituidos luego de haber comunicado a la Presidencia de la Convención mediante nota firmada por todos sus integrantes, su composición y autoridades, previa verificación de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 34.— Personal. Los bloques podrán tener el personal de empleados que se les asigne en el presupuesto de la Convención cuyo nombramiento y remoción se hará a propuesta del mismo bloque. Ese personal será equiparado al resto del personal de la Convención. Se compondrá de un secretario, un prosecretario administrativo y los demás empleados que les corresponda, en proporción que variará en más o en menos según el número de sus integrantes.

CAPITULO VI  
De las comisiones

Art. 35.— Enumeración. La Convención, para desarrollar su cometido, integrará diez (10) comisiones de trabajo, a saber:

1. De Redacción
2. De coincidencias Básicas.
3. Del Régimen Federal.
4. De los Nuevos Derechos y Garantías.
5. De los Sistemas de Control.
6. De Participación Democrática.
7. De Integración y Tratados Internacionales.
8. De Peticiones, Poderes y Reglamento.
9. De Hacienda y Administración.
10. De Labor Parlamentaria.

Art. 36.— Especialidad. La Convención, en los casos que estime conveniente o en aquellos que no estuviesen previstos en este reglamento, podrá nombrar o autorizar al presidente para que designe comisiones especiales que dictaminen sobre ellos.

Art. 37.— Integración. La designación de los convencionales que integrarán las comisiones a que se refieren los artículos 35 y 36 estará a cargo del presidente, y para su integración deberán mantenerse los siguientes criterios:

a) Deberán integrarse de manera tal que los sectores políticos estén representados en la misma proporción que en el seno de la Convención.

b) En la incorporación de los miembros a cada comisión, deberá respetarse el orden de prelación que para cada caso establezcan los respectivos bloques políticos, en listas especialmente elaboradas y elevadas a la Presidencia con la antelación debida que la misma fije.

Las comisiones estarán integradas por un mínimo de veinte (20) y un máximo de cincuenta (50) miembros, los que serán designados por el presidente de la Convención a propuesta de los respectivos bloques.

Sobre las renunciaciones que presenten los miembros de las comisiones podrá resolver el presidente de la Convención y proveer a reemplazarlos en el caso de que las renunciaciones hubieran sido aceptadas, con miembros propuestos por los bloques a que pertenezcan los renunciados, dando cuenta a la Convención.

Art. 38.— Autoridades. Las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas, decidirán la forma de su funcionamiento y elegirán a pluralidad de votos un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y dos secretarios. Un convencional que ocupe cualquiera de los cargos precedentemente mencionados en una comisión, no podrá hacerlo en otra.

Art. 39.— Competencia. Una vez instaladas, sólo podrán dictaminar sobre los asuntos sometidos a su estudio, formulando el dictamen de comisión en el plazo previsto por el artículo 53 salvo resolución expresa en contrario de la Convención, tomada por las dos terceras partes de los votos emitidos.

La Comisión de Redacción de la Constitución por intermedio de su presidente, hará los requerimientos que juzgue necesario a las comisiones que se hallen en retardo, por el plazo establecido en el artículo 57 y bajo el apercibimiento indicado.

Art. 40.— Quórum y mayoría. Las comisiones necesitarán para funcionar de la presencia de la mayoría de sus miembros, pero luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria, podrán, con la asistencia de por lo menos la tercera parte de sus componentes, considerar y despachar los asuntos consignados en la citación correspondiente. Sin embargo, luego de fracasada por falta de número una reunión citada para tratar determinado asunto, el mismo podrá ser considerado y despachado por los miembros que concurran a las reuniones siguientes convocadas con el mismo objeto.

En este último caso la impresión se hará con el rótulo "dictamen de comisión en minoría" dejándose constancia de las citaciones realizadas para considerar el asunto y de la asistencia de los miembros a cada una de las reuniones convocadas. Para todos los efectos reglamentarios, estos dictámenes en minoría serán considerados "dictamen de comisión"

Si la mayoría estuviera impedida o rehusare concurrir, la minoría deberá ponerlo de inmediato en conocimiento de la Convención la cual sin perjuicio de acordar lo que estime oportuno respecto de los asistentes, procederá a integrarla con otros miembros en forma transitoria o definitiva según el caso.

Art. 41.— Derechos. Todos los miembros de una comisión tienen voz y voto. Los convencionales que no sean miembros de las comisiones pueden asistir a las reuniones de éstas, y participar en los debates, pero sin derecho a voto, con excepción de la Comisión de Redacción, en cuyos debates participarán únicamente sus miembros. Las comisiones tendrán su sede en los lugares que determine la Convención, procurando que se repartan equitativamente entre Santa Fe y Paraná. Las comisiones funcionarán en forma permanente.

Art. 42.— Comisión de Redacción. Compete a ella la redacción de despachos parciales y el texto ordenado único y final de las reformas de la Constitución. A ese efecto deberá coordinar, sistematizar, armonizar, ordenar, enumerar, reenumerar e integrar las disposiciones de la reforma, conforme al artículo 15º de la ley 24.309. El despacho de redacción parcial sobre materias despachadas por las comisiones pertinentes, será sometido a la aprobación del plenario de la Convención. Igualmente deberá actualizar y armonizar la redacción de los artículos 67º y 86º de la Constitución Nacional. También es de su atribución expedirse sobre la unificación de la iniciación de mandatos electivos nacionales, y redactar las disposiciones

transitorias, que sólo podrán versar como consecuencia de las reformas expresamente establecidas en la ley 24.309, y aprobadas por la comisión respectiva.

Los despachos parciales que elabore y presente esta comisión, deben indicar los artículos que se incorporen como nuevos, bajo la denominación provisoria del artículo correspondiente, así como también, los artículos que quedan derogados de la Constitución Nacional.

Art. 43.— Comisión de Coincidencias Básicas. Compete a ella dictaminar sobre lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 24.309, en relación a los trece temas comprendidos entre las letras "A" y "LL" de la norma citada, del modo explicitado en el artículo 5º de la misma.

Art. 44.— Comisión del Régimen Federal. Compete a ella dictaminar sobre los temas habilitados por el Congreso Nacional para su debate por la Convención en el artículo 3º puntos A y B de la ley 24.309.

Art. 45.— Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Compete a ella dictaminar sobre los temas habilitados por el Congreso Nacional para su debate por la Convención en el artículo 3º, puntos K, LL, M y N de la ley 24.309.

Art. 46.— Comisión de Sistemas de Control. Compete a ella dictaminar sobre los temas habilitados por el Congreso Nacional para su debate por la Convención en el artículo 3º, puntos D, F, G y H de la ley 24.309.

Art. 47.— Comisión de Participación Democrática. Compete a ella dictaminar sobre los temas habilitados por el Congreso Nacional para su debate por la Convención en el artículo 3º, puntos C, J y L de la ley 24.309.

Art. 48.— Comisión de Integración y Tratados Internacionales. Compete a ella dictaminar sobre los temas habilitados por el Congreso Nacional para su debate por la Convención en el artículo 3º, punto 1 de la ley 24.309.

Art. 49.— Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento. Compete a ella el estudio de todos los casos que se planteen, asuntos y proyectos vinculados con la interpretación, aplicación del reglamento y su reforma, dictaminar sobre toda petición o asunto particular que no esté destinado a otra comisión, estudiar la validez de las elecciones, derechos y títulos de los miembros de la Convención.

Art. 50.— Comisión de Hacienda y Administración. Compete a ella dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado al presupuesto, su rectificación y la administración de la Convención y demás asuntos que no sean competencia de otra comisión.

Art. 51.— Comisión de Labor Parlamentaria. El presidente de la Convención, los vicepresidentes y los presidentes de los bloques —o quien los reemplace— forman la Comisión de Labor Parlamentaria, bajo la presidencia del primero. La misma se reunirá por lo



menos una vez a la semana. Las decisiones de la Comisión de Labor Parlamentaria se adoptarán siempre en función del criterio del voto ponderado, por el cual el voto del titular del bloque o quien ejerza sus funciones será equivalente a la cantidad de convencionales que integran cada bloque partidario.

Serán funciones de la Comisión de Labor Parlamentaria: confeccionar el orden del día, informarse del estado de los asuntos en las comisiones, promover medidas prácticas para la agilización de los debates y todo otro asunto que sea de interés de los bloques con relación a la Convención.

Art. 52.— Despachos finales. La Comisión de Labor Parlamentaria o en su defecto el presidente de la Convención, deberá fijar fecha y hora con una antelación de diez (10) días de la finalización del plazo de noventa (90) días fijados por la ley de convocatoria para que la Comisión Redactora presente el texto ordenado y único de todas las reformas incorporadas a la Constitución Nacional. Igual tratamiento seguirá para la Comisión de Hacienda y Administración, la cual deberá presentar la ejecución del presupuesto, la cuenta final y el balance para su aprobación.

Art. 53.— Despachos generales. A partir de su instalación en Paraná, cada una de las comisiones permanentes formulará despacho general de todos los proyectos que se hubiesen presentado, aconsejando las reformas que a su juicio convenga introducir a la Constitución Nacional, en un plazo de veinte (20) días contados a partir del vencimiento del plazo que fija el artículo 55, cuarenta (40) días contados a partir de la instalación de la Convención en la ciudad de Paraná.

Art. 54.— Despachos parciales. Producidos los despachos generales por las comisiones permanentes a que se refiere el artículo anterior, los mismos serán girados por la Presidencia de la Convención a la Comisión de Redacción, la cual deberá efectuar los despachos parciales sobre los temas dictaminados, de acuerdo a las facultades y directivas que establece el artículo 42 del presente. Una vez producidos los mismos, serán remitidos en forma inmediata para su tratamiento y votación por el plenario de la Convención, previa publicación de los mismos.

Art. 55.— Proyectos. Los convencionales pueden presentar proyectos de reforma hasta veinticinco (25) días después de instalada la Convención en Paraná, los cuales serán girados por la Presidencia de la Convención a las comisiones correspondientes.

Después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, en la misma sesión en que lo suscriba, designarán al miembro que redactará el informe, los fundamentos del despacho acordado y al que ha de sostenerlo en la Convención.

Cada uno de los despachos de comisión deberá contar con el informe escrito correspondiente. Se publicará además un anexo con los antecedentes reunidos y las opiniones vertidas en el seno de la comisión.

Cada comisión podrá requerir a la Presidencia la presencia de taquígrafos.

Art. 56.— Despachos de mayoría y minoría. Si las opiniones de los miembros de una comisión se encontrasen divididas, la minoría tendrá derecho a presentar su dictamen a la Convención

en las mismas condiciones que la mayoría. Producidos los dictámenes de comisión, serán impresos numerándolos correlativamente en su orden de presentación, antes de ser remitidos a la Comisión de Redacción.

Art. 57.— Requerimientos. Vencido el plazo previsto en el Artículo 53 para que las comisiones permanentes presenten sus dictámenes, la comisión de redacción podrá intimar a su cumplimiento en caso de que no se hayan presentado los mismos, en el término perentorio de cinco (5) días bajo apercibimiento de abocarse esta comisión, al tratamiento de la cuestión, elaborar el dictamen y presentarlo en el recinto de la Convención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54º.

En este supuesto, la Comisión de Redacción tiene diez (10) días a partir del vencimiento del plazo de intimación para cumplir su cometido.

Art. 58.— Convocatoria y funcionamiento. La convocatoria a reuniones de comisión se hará en lo posible para horas que no coincidan con las de sesión de la Convención y en las citaciones se consignarán los asuntos a tratar. En todos los casos se labrará acta de las resoluciones que adopten las comisiones en cada reunión dejándose constancia a pedido del convencional, de las razones en que funda su voto sobre el asunto considerado. De estas actas se hará un resumen que será puesto en secretaría a disposición de la prensa para su publicación, dentro de las 24 horas de cada reunión.

Art. 59.— Modificaciones. El plenario de la Convención no considerará ninguna propuesta de modificación a los despachos parciales o al despacho final emitidos por la Comisión de Redacción, si la propuesta de modificación no ha sido considerada y aceptada previamente por la comisión respectiva y por la Comisión de Redacción.

## CAPITULO VII

### De la presentación de los proyectos

Art. 60.— Propositiones. Todo asunto promovido por un convencional, deberá presentarse a la Convención en forma de proyecto de reforma a la Constitución o de proyecto de resolución, con excepción de las mociones a que se refiere el capítulo VIII, siempre que los mismos tengan por objeto los temas establecidos por la ley 24.309.

Art. 61.— Proyectos de reforma. Se presentará en forma de proyecto de reforma a la Constitución toda proposición que tenga por objeto la reforma de alguna o algunas disposiciones de la Constitución Nacional en relación a los temas habilitados.

Art. 62.— Proyectos de resolución. Se presentará en forma de proyecto de resolución toda proposición que tenga por objeto la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Convención y en general toda disposición de carácter imperativa que adopte la Convención dentro de sus atribuciones.

Art. 63.— Forma. Todo proyecto se presentará por escrito y firmado por su autor o autores. Los proyectos de reforma a la Constitución Nacional o de resolución no deberán contener los motivos determinantes de sus disposiciones, las que deberán ser de un carácter rigurosamente preceptivo.

## CAPITULO VIII

### De las mociones

Art. 64.— Iniciativa. Toda proposición de un convencional hecha de viva voz desde su banca es una moción.

Art. 65.— Mociones de orden Objeto. Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

- 1º Que se levante la sesión.
- 2º Que se pase a cuarto intermedio.
- 3º Que se declare libre el debate.
- 4º Que se cierre el debate.
- 5º Que se pase al orden del día.
- 6º Que se trate una cuestión de privilegio.
- 7º Que se aplace la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado.
- 8º Que el asunto se envíe o vuelva comisión.
- 9º Que la Convención se constituya en comisión.
- 10º Que la Convención se aparte de las prescripciones del reglamento.

Art. 66.— Prioridad. Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto aun al que esté en debate. Para su votación, se tendrá en cuenta el orden en que las mismas han sido planteadas por los convencionales.

Las comprendidas en los cinco (5) primeros incisos serán puestas a votación sin discusión. Para plantear la cuestión a la que se refiere el inciso sexto (6º), el convencional dispondrá de diez minutos después de lo cual, la Convención resolverá por el voto de las dos terceras partes si la cuestión planteada tiene carácter preferente: si resulta afirmativa se entrará a considerar el fondo de la cuestión de acuerdo con las reglas establecidas en los capítulos relacionados con la discusión, y si resulta negativa, pasará al asunto a comisión; las comprendidas en los cuatro últimos incisos se discutirán brevemente no pudiendo cada convencional hablar sobre ella más de una vez y solo por un término no mayor de cinco minutos, con excepción del autor que podrá hacerlo dos veces.

Si al formularse la moción la Convención se encuentra sin quórum el presidente recogerá las mociones que se presenten y las pondrá a votación en el orden que fueron solicitadas, al reunirse el número reglamentario.

Art. 67.— Mayoría. Las mociones de orden necesitarán para ser aprobadas la mayoría absoluta de los votos emitidos, excepto las de los incisos 6º, 9º y 10 del artículo 65, que requerirán para su aprobación los dos tercios de los votos emitidos. Todas podrán repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 68.— Mociones de preferencia. Objeto. Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo al reglamento, corresponda tratar un asunto, tenga o no despacho de comisión.

Art. 69.— Preferencia sin fecha. El asunto para cuya consideración se hubiera acordado preferencia sin fijación de fecha, será tratado en la reunión o reuniones siguientes que la Convención celebre, como el primero de la orden del día. Las preferencias de igual clase se tratarán a continuación y por su orden.

Art. 70.— Preferencia con fecha. El asunto para cuya consideración se hubiera acordado preferencia con fijación de fecha será tratado en la reunión o reuniones que la Convención celebre en la fecha fijada como el primero de la orden del día; la preferencia caducará si el asunto no se trata en dicha sesión o la sesión no se celebra.

Art. 71.— Oportunidad. Las mociones de preferencia se formularán después que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados y serán consideradas en el orden que se propongan. Se requerirán para su aprobación las siguientes mayorías;

1º Si el asunto tiene despacho de comisión y figura impreso en una orden del día repartida, la mayoría absoluta de los votos emitidos.

2º Si el asunto no tiene despacho de comisión, o aunque lo tenga si no figura impreso en una orden del día repartida, las dos terceras partes de los votos emitidos.

Art. 72.— Mociones de sobre tablas. Es moción de sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar en la misma sesión un asunto, tenga o no despacho de comisión.

Las mociones de sobre tablas únicamente podrán formularse después que se hayan terminado de dar cuenta los asuntos entrados, serán consideradas en el orden en que se propongan y requerirán para su aprobación las dos terceras partes de los votos emitidos.

Aprobada una moción de sobre tablas el asunto que la motiva será tratado como primero de la orden del día de la misma sesión, con relación a todo otro asunto.

En cada sesión sólo podrán aprobarse hasta cuatro mociones de sobre tablas.

Art. 73.— Mociones de reconsideración. Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción de la Convención, sea en general o en particular. Las mociones de reconsideración sólo podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente o la sanción de la Convención no hubiera sido comunicada y requerirán para su aceptación las dos terceras partes de los votos emitidos, no pudiendo repetirse en ningún caso. Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente después de formuladas.

Art. 74.— Disposiciones generales. Las mociones de preferencia, de sobre tablas y de reconsideración se discutirán brevemente, cada convencional no podrá hablar de ellas más de una vez y por un término no mayor de cinco (5) minutos, con excepción del autor, que podrá hacer dos veces.

## CAPITULO IX

### Del uso de la palabra

Art. 75.—Orden. La palabra será concedida a los convencionales en el orden siguiente:

1º Al miembro informante de la comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión

2º Al miembro informante de la minoría de la comisión, si ésta se encontrase dividida.

3º Al convencional que tenga la representación de un sector político de la Convención.

4º Al autor del proyecto en discusión.

5º Al que primero la pidiera entre los demás convencionales.

Art. 76.— Réplica. El miembro informante de la comisión tendrá el derecho de hacer uso de la palabra para replicar a discursos pronunciados durante el debate o contestar las observaciones al despacho.

Art. 77.— Prioridad. Si dos convencionales pidieren a un tiempo la palabra, la obtendrá el que se proponga combatir la idea en discusión si el que la ha procedido la hubiese defendido o viceversa.

Art. 78.— Preferencia. Si la palabra fuese pedida por dos o más convencionales que no estuviesen el caso previsto por el artículo anterior, el presidente la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los convencionales que aún no hubiesen hablado.

## CAPITULO X

### De la Convención en comisión

Art. 79.— Forma y casos. La Convención podrá constituirse en comisión, para considerar en calidad de tal los asuntos que estime conveniente, tengan o no despacho de comisión.

Para que la Convención se constituya en comisión, deberá preceder una resolución de la misma, previa moción de orden de uno o más convencionales, que deberá tener para su aprobación las dos terceras partes de los votos emitidos.

Art. 80.— Reglas. La Convención constituida en comisión resolverá si ha de proceder conservando o no la unidad del debate. En el primer caso se observarán las reglas establecidas en los capítulos XI y XII. En el segundo podrá hablar cada orador indistintamente sobre los diversos puntos o cuestiones que el proyecto o asunto comprenda.

La Convención reunida en comisión podrá resolver por votación todas las cuestiones relacionadas con la deliberación y trámite del asunto o asuntos motivos de la conferencia, pero no podrá pronunciar sobre ellas sanción alguna.

Art. 81.— Conclusión. La Convención cuando lo estime conveniente, declarará cerrado el debate en comisión a indicación del presidente o moción de algún convencional.

## CAPITULO XI

### De la discusión en sesión

Art. 82.— Tipos. Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por la Convención podrá pasar por dos discusiones: la primera en general y la segunda en particular, según el criterio que adopte el plenario de la Convención.

La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto.

La discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos o períodos del proceso pendiente.

Art. 83.— Trámite. Ningún asunto podrá ser tratado sin el despacho parcial elaborado por la Comisión de Redacción a que alude el artículo 54 del presente, a no mediar resolución en contrato de la Convención adoptada por las dos terceras partes de los votos emitidos, sea que se formule moción de sobre tablas o de preferencia.

Art. 84.— Conclusión. La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo.

## CAPITULO XII

### De la discusión en general

Art. 85.— Uso de la palabra. Con la excepción de los casos expresamente establecidos en este reglamento, cada convencional no podrá hacer uso de la palabra sino una vez, a menos que tenga que rectificar aseveraciones equivocadas que se hayan hecho sobre sus palabras.

Los miembros informantes de los despachos en mayoría y minoría, el convencional que asuma la representación de un sector político de la Convención y el autor del proyecto, podrán hacer uso de la palabra durante media hora. Los demás convencionales limitarán sus exposiciones a 10 minutos, salvo resolución expresa de la Convención.

Agotada la discusión y comprobada la falta de número para votar en general el proyecto, automáticamente quedará cerrado el debate.

Art. 86.— Debate libre. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Convención podrá declarar libre el debate, previa una moción de orden al efecto, en cuyo caso cada

convencional tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente, pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión.

Art. 87.— Proyectos sustitutivos. Durante la discusión en general de un despacho, pueden presentarse otros proyectos sobre la misma materia en sustitución de aquél.

Art. 88.— Nuevos proyectos. Los nuevos proyectos que se presenten deberán haber pasado previamente por la comisión respectiva y por la Comisión de Redacción, en los términos del artículo 59 del presente.

Art. 89.— Rechazo y retiro de despachos. Si los despacho parciales fuesen rechazados o retirados, la Convención decidirá respecto de cada uno de los nuevos proyectos.

Art. 90.— Del orden de los nuevos proyectos. Si la Convención resolviese considerar los nuevos proyectos, esto se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 88.

Art. 91.— Conclusión. Cerrado que sea el debate, y hecha la votación, si resultare desechado el despacho en general, concluye toda discusión sobre él, más si resultare aprobado se pasará a su discusión en particular.

Art. 92.— Vuelta a comisión. Un despacho que después de sancionado en general vuelve a comisión antes de iniciarse la discusión en particular, al considerarlo nuevamente la Convención se le someterá al trámite ordinario como si no hubiese recibido sanción alguna, pero si hubiese sido sancionado en general y parcialmente en particular, la sanción en general como lo aprobado en particular se considera definitivo, salvo que dichas sanciones fueran consideradas por la Convención.

Art. 93.— De la votación sin trámite. La discusión en general será omitida cuando el despacho o asunto haya sido considerado previamente por la Convención en comisión , en cuyo caso luego de constituida en sesión, se limitará a votar si se aprueba o no el despacho o asunto en general.

### CAPITULO XIII

#### De la discusión en particular

Art. 94.— Forma. La discusión en particular se hará artículo por artículo, en detalle debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno, excepto los casos previstos expresamente por este reglamento.

Art. 95.— Uso de la palabra. En la discusión en particular cada convencional podrá usar de la palabra una vez durante diez minutos y una segunda vez por cinco.

Para los miembros informantes de los despachos de mayoría y minoría, el convencional que asuma la representación de un sector político de la Convención y el autor del proyecto, el tiempo para el uso de la palabra será de veinte minutos.

Art. 96.— Reglas. En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente aducir consideraciones ajenas al punto de la discusión.

Art. 97.— Estabilidad. Ningún artículo ya sancionado de cualquier proyecto podrá ser reconsiderado durante la discusión del mismo en la forma establecida por el artículo 73.

Art. 98.— Despachos sustitutivos. Durante la discusión en particular de un despacho podrán presentarse otro u otros artículos que, o sustituyan totalmente al que se está discutiendo o modifiquen, adicionen o supriman algo de él.

Cuando la mayoría acepte la sustitución, modificación o supresión, y no exista objeción de la Comisión de Redacción, ésta se considera parte integrante del despacho.

Art. 99.— Trámite. El nuevo artículo o artículos propuestos a la comisión durante la discusión deberán presentarse por escrito: si la comisión no los aceptase, se votará en primer término su despacho, y si éste fuese rechazado, el nuevo artículo o artículos serán considerados en el orden en que hubiesen sido propuestos.

#### CAPITULO XIV

##### Del orden de la sesión

Art. 100.— Apertura. Una vez reunido en el recinto el quórum legal establecido en el artículo 4º el presidente declarará abierta la sesión, indicando al mismo tiempo, cuántos son los presentes e inmediatamente será izada en el mástil del recinto de sesiones la bandera nacional a cuyo efecto el presidente designará el convencional que deba hacerlo, siguiendo el orden alfabético de la nómina general de convencionales.

Art. 101.— Enmiendas. Al iniciarse cada reunión los convencionales podrán indicar los errores del diarios de sesiones, y el secretario anotará las observaciones que se formulen a fin de salvarlos en el número siguiente, excepto resolución en contrario tomada por la Convención sin discusión.

Art. 102.— Asuntos entrados. Enseguida, el presidente dará cuenta a la Convención por medio del secretario de los asuntos entrados en el orden siguiente:

- 1º De las comunicaciones oficiales.
- 2º De los asuntos que las comisiones hubiesen despachado.
- 3º De los proyectos presentados por los convencionales.
- 4º De las presentaciones particulares.



Art. 103.— Relación de los Asuntos. El presidente, a medida que se dé cuenta de los asuntos entrados, informará sobre su trámite y destino. La Convención podrá resolver que se lea un documento anunciado cuando lo estime conveniente.

Art. 104.— Funcionamiento. Una vez terminada la relación de los asuntos entrados la Convención dedicará treinta minutos a los pedidos de informe o de pronto despacho que formulen lo convencionales y a considerar las consultas que éstos presente, pudiendo cada convencional hablar por un término no mayor de cinco minutos.

También dentro de estos treinta minutos, podrán formularse, considerarse y votarse las diversas mociones de preferencia o de sobre tablas que autoriza el reglamento.

Vencido el término de los treinta minutos, se pasará inmediatamente al orden del día, no pudiendo prorrogarse el término. Si no se solicitare la palabra para los asuntos autorizados en el referido término, se pasará directamente al orden del día una vez terminada la relación de los asuntos entrados.

Art. 105.— Discusión. Los asuntos se discutirán en el orden en que figuren impresos en las ordenes del día repartidas, salvo resolución de la Convención en contrario, previa a una moción de sobre tablas o de preferencia al respecto.

Art. 106.— Cuarto intermedio. El presidente puede invitar a la Convención a pasar a un cuarto intermedio, de conformidad a la facultad prevista en el artículo 23 inciso 4º, del presente.

Art. 107.— Votación. Cuando no hubiere ningún convencional que tome la palabra o después de cerrado el debate, el presidente propondrá la votación en estos términos: "Si se aprueba o no el proyecto, artículo o punto en discusión".

Art. 108.— Conclusión. La sesión no tendrá duración determinada y será levantada por resolución de la Convención previa moción de orden al efecto o a indicación del presidente cuando hubiere terminado el orden del día o la hora fuese avanzada.

Cuando la Convención hubiere pasado a cuarto intermedio y no reanudare la sesión en el mismo día, ésta quedará levantada de hecho, salvo el caso de que el presidente hubiera pasar a cuarto intermedio hasta un día determinado. Sin perjuicio de ello, la Comisión de Labor Parlamentaria puede proponer límite de tiempo a la duración de las sesiones.

## CAPITULO XV

### Disposiciones generales sobre la sesión y la discusión

Art. 109.— Convocatoria. Antes de toda votación, el presidente llamará para tomar parte de ella, a los convencionales que se encuentren en antesalas.

Art. 110.— Orden del Día. El orden del día se repartirá oportunamente a todos los convencionales.

Art. 111.— Formas. El orador al hacer uso de la palabra se dirigirá siempre al presidente o a los convencionales en general, y debe evitar en lo posible el designar a éstos por su nombre.

Art. 112.— Prohibiciones. Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos hacia los miembros de la Convención y de los poderes públicos del Estados.

Art. 113.— Interrupciones. Ningún convencional podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente, y esto mismo sólo será permitido con la venia del presidente y consentimiento del orador.

En todo caso, son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

En el diario de sesiones sólo figurarán las interrupciones en el caso de que hayan sido autorizadas o consentidas por la presidencia y el orador.

Art. 114.— Excepción. Con excepción de los casos establecidos en el artículo anterior, el orador solo podrá ser interrumpido cuando saliese notablemente de la cuestión o cuando faltare al orden.

Art. 115.— Llamamiento a la cuestión. El presidente por sí o a petición de cualquier convencional, deberá llamar a la cuestión al orador que se saliese de ella. De persistir el orador en su actitud podrá retirarle el uso de la palabra.

Art. 116.— Conflictos. Decisión. Si el orador pretendiera estar en la cuestión, la Convención lo decidirá antes por una votación sin discusión y continuará aquél con la palabra en caso de resolución afirmativa.

Art. 117.— Falta al orden. Un orador falta al orden cuando viola las prohibiciones y prescripciones de este reglamento o cuando incurre en insultos o interrupciones reiteradas.

Art. 118.— Resolución. Si se produjere el caso a que se refiere el artículo anterior, el presidente por sí o a petición de cualquier otro convencional, si la considera fundada, invitará al convencional que hubiera motivado el incidente a explicar o a reiterar sus palabras. Si el convencional accediese a la invitación, se pasará adelante sin mas ulterioridad, pero si se negase o las explicaciones no fuesen satisfactorias, el presidente lo llamará al orden y este llamamiento al orden se consignará en el diario de sesiones.

Art. 119.— Otras faltas. Un convencional falta al orden cuando durante la sesión no permanece sentado en su banca, no obstante la indicación del presidente de que lo haga.

Art. 120.— Reincidencia. Cuando un convencional ha sido llamado al orden por dos veces en la misma sesión si se aparta de él una tercera, el presidente propondrá a la Convención prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión.

Art. 121.— Remoción. En el caso de que un convencional incurra en faltas más graves que las prevenidas en este reglamento, la Convención a indicación de su presidente o por moción de cualquiera de sus miembros decidirá por una votación sin discusión si es la oportunidad de usar de la facultad de remoción e inhabilitación que prevé este reglamento en el artículo 14º. Resultando afirmativa el presidente pasará el asunto a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento para que proponga la medida que el caso demande.

## CAPITULO XVI

### De la votación

Art. 122.— Formalidades. Las votaciones de la Convención serán numéricas, nominales, mecánicas o por signos. La Convención por razones de mejor funcionamiento, podrá proponer días exclusivos para las votaciones. En tal caso los días para las votaciones serán fijados por la Comisión de Labor Parlamentaria, debiendo concluirse en cada sesión con el temario. La Comisión de Labor Parlamentaria será la encargada de redactar el orden del día y los asuntos que serán sometidos a votación.

Art. 123.— Quórum de votación. Siempre que la sesión se hubiese iniciado como lo establece el artículo 4º y aunque durante el transcurso de la misma exista un número inferior de convencionales, al momento de la votación de todas las resoluciones será necesaria la presencia en el recinto de 154 convencionales, equivalente a la mayoría absoluta del total de convencionales establecidos en el artículo 9º de la ley 24.309.

Art. 124.— Resoluciones de la Convención. Para las resoluciones de la Convención será necesaria la simple mayoría de los votos emitidos, salvo las excepciones previstas en este reglamento. Entendiéndose por simple mayoría, más de la mitad de los presentes.

Art. 125.— Votación nominal. Será nominal toda votación para los nombramientos que debe hacer la Convención por este reglamento o por ley; y además siempre que lo exija una quinta parte de los convencionales presentes, debiendo entonces consignarse en el diario de sesiones los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto.

Art. 126.— Caso de duda. Rectificación. Si se suscitaren dudas respecto del resultado de la votación, inmediatamente después de proclamada, cualquier convencional podrá pedir rectificación, la que se practicará con los convencionales presentes que hubiesen tomado parte en aquéllas; los convencionales que no hubiesen tomado parte en la votación no podrán intervenir en la rectificación.

Art. 127.— Empate. Si una votación se empatase, se reabrirá la discusión y si después de ella hubiese nuevo empate, decidirá el presidente.

Art. 128.— Voto obligatorio. Ningún convencional podrá dejar de votar sin permiso de la Convención ni protestar contra una resolución de ella, pero tendrá derecho a pedir la

consignación de su voto en el diario de sesiones. Es obligación de todo convencional permanecer sentado en su banca mientras el presidente permanezca en su sitial.

Art. 129.— Formas de votación. La votación por los convencionales se realizará de la siguiente manera: cuando después de la discusión deban votarse los temas incluidos en el artículo 2º de la ley 24.309, Núcleo de Coincidencias Básicas, puntos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, LL, ésta se hará en forma conjunta, y se circunscribirá a todos los temas allí incluidos, no pudiendo separarse los artículos, temas, proposiciones o períodos contenidos. La votación por la afirmativa importará la incorporación constitucional de la totalidad de los mismos, en tanto que la negativa importará el rechazo en su conjunto de dichas normas.

Cuando después de la discusión, deban votarse los temas incluidos en el artículo 3º de la ley 24.309, incisos a), b) y c), puntos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, la votación se circunscribirá a un solo y determinado artículo, proposición o período.

Art. 130.— Modo. Toda votación se reducirá a la afirmativa o negativa, precisamente en los términos en que está el artículo, proposición o período en que se vote, con la excepción prevista a la forma de votación contenida en el artículo anterior.

## CAPITULO XVII

### Del Diario de Sesiones

Art. 131.— Taquígrafos. La Presidencia organizará un servicio de taquígrafos para tomar las versiones taquigráficas de los debates de la Convención. Traducida la versión, los taquígrafos entregarán a los convencionales una prueba de sus exposiciones para su corrección, la que deberá ser devuelta antes de las doce horas de levantada la sesión. En ningún caso los originales de la versión taquigráfica podrán llevarse fuera del local donde funciona la Convención.

Art. 132.— Plazo. Si la versión original entregada a los convencionales no fuera devuelta dentro del término fijado en el artículo anterior, se aceptará como definitiva e incluirá en el diario de sesiones la copia que deberá conservarse en la secretaría.

Art. 133.— Versión definitiva. El presidente revisará la versión taquigráfica y dispondrá lo necesario para que ella se ajuste a las prescripciones de este reglamento. Por secretaría se revisarán las versiones definitivas de las cuales será autenticado un ejemplar, formando con ello un registro matriz que dará fe de las deliberaciones del cuerpo.

Art. 134.— Prescripciones. El diario de sesiones de la Convención deberá expresar:

- a) El nombre de los convencionales presentes, ausentes con aviso o sin él, o con licencia;
- b) La hora de apertura de la sesión y el lugar en que se hubiese celebrado;
- c) Las observaciones, correcciones y aprobación del diario de sesiones anterior;
- d) Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta la Convención, su distribución y cualquier resolución que hubiese motivado;

- e) El orden y forma de discusión en cada asunto con determinación de los convencionales que en ella tomaron parte y versión taquigráfica de sus manifestaciones;
- f) La resolución de la Convención en cada asunto, de la cual deberá publicarse el texto completo del diario de sesiones;
- g) La hora en que se hubiese levantado la sesión o se hubiese pasado a cuarto intermedio.

Art. 135.— Publicación. El presidente dispondrá lo necesario para la publicación del diario de sesiones y su distribución gratuita entre los miembros de los poderes públicos, nacionales y provinciales, cuerpo diplomático, universidades e instituciones que lo soliciten, siempre que se justifique el envío gratuito. Los convencionales tendrán derecho a recibir sin cargo hasta cincuenta ejemplares de cada sesión.

Art. 136.— Suscripción. Por secretaría se abrirá una suscripción para los particulares que deseen recibir el diario de sesiones y demás publicaciones de la Convención mediante una cuota global que fijará la Presidencia y que deberá abonarse al ser formulada la solicitud. El importe de lo que se recaude por suscripcionesse destinará a cubrir los gastos que demande la impresión del diario de sesiones y demás publicaciones.

## CAPITULO XVIII

### De la observancia y reforma del reglamento

Art. 137.— Cumplimiento. Todo convencional puede reclamar al presidente la observancia de este reglamento si juzga que se contraviene a él, pero si el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella lo resolverá la Convención por una votación sin discusión.

Art. 138.— Modificaciones. Ninguna disposición de este reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas sino únicamente por medio de un proyecto que seguirá la tramitación que establece el mismo reglamento y que no podrá considerarse en la misma sesión en que hubiese sido presentada.

Art. 139.— Dudas de interpretación — Normas supletorias. Si ocurriese alguna duda sobre la interpretación de algunas de las disposiciones de este reglamento el asunto pasará a dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos, o si fuera de carácter urgente la Convención podrá resolver de inmediato, previa la discusión correspondiente. Para el supuesto de situaciones no previstas expresamente por este reglamento, se utilizarán en forma supletoria las disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 140.— Asistentes. La secretaría servida por los empleados que determine el presupuesto de la Convención. Dependerán inmediatamente de los secretarios y sus funciones serán determinadas por el presidente.

Art. 141.— Jerarquía. La fuerza armada o de seguridad que custodie en el edificio donde funcione la Convención y sus comisiones, o en la puerta de acceso al mismo, sólo órdenes del presidente.

Art. 142.— Acceso a la sala de sesiones. Sin autorización del presidente no se permitirá entrar en la sala de sesiones a persona alguna que no deba desempeñar funciones dentro de la misma.

Art. 143.— Comportamiento. Queda prohibida toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación. El presidente mandará salir de la casa a todo individuo que contravenga esta disposición, a cuyo efecto usará la fuerza pública si fuere necesario.

Art. 144.— Comuníquese.

Sala de la Comisión,

## II

Honorable Convención:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha trabajado intensamente a fin de satisfacer la inquietud del plenario de contar con un proyecto de reglamento para la sesión del día lunes 30 de mayo.

I. Consideraciones generales.

El honor político nos lleva a reconocer que las sesiones se desarrollaron con respeto mutuo y una amplia libertad de palabra, dejando a un lado algunas naturales incidencias fruto del ardor del debate y que, integrando la praxis de esta clase de trabajo, mal podrían empañar el resultado de las deliberaciones.

Pero la verdad política que, por mucho que se pretenda ocultarla, aflora siempre en la historia, nos conduce también a afirmar que todo conspiraba para que el despacho de la mayoría de la comisión, no fuera el de un reglamento a través del cual pueda obtenerse una reforma constitucional que signifique en el futuro argentino el instrumento de paz y concordia entre todos.

Era un hecho político previsible que las dos primeras minorías consiguieran la aprobación en general del proyecto de reglamento que presentaron impreso por la Imprenta del Congreso de la Nación, descartando los modestos ejemplares a máquina de los demás bloques.

Aprobado en general ese proyecto, las dos primeras minorías, continuando con el abrazo de Olivos, sólo aceptaron algunas modificaciones, en aspectos gramaticales o epidérmicos. Como resultado final, aprobaron un proyecto que va más allá de lo

reglamentario y que implica decisiones de fondo. Un reglamento no puede estar destinado a fijar qué se decidirá, sino cómo, por qué procedimientos se lo hará. Un reglamento debe ser neutral, y el que propone la mayoría de la Comisión, no lo es.

Mal podía ser neutral porque la mayoría de la Comisión se negó a pronunciarse sobre dos cuestiones previas, de profunda sustancia jurídica, que hacen a las facultades de la Convención, de necesario pronunciamiento, antes de entrar a lo reglamentario.

#### 1. Primera cuestión previa.

Puede resumírsela así: el artículo 2º de la ley 24.309 tiene una redacción dada por la Cámara de Diputados, y otra por el Senado de la Nación, habiendo sido promulgado el texto de este último. No hay, por lo tanto, los dos tercios concordados que formen los dos tercios que exige el artículo 30 de la Constitución Nacional.

En base a ello, un sector de opinión ha afirmado que la ley 24.309 no ha concluido con el trámite parlamentario y es inexistente in totum.

Los convencionales que suscriben no llegan a tanto. El defecto está en el artículo 2º y *utile per inutile non vitiatur*.

Pero está en el artículo 2º in totum. Podría reducirse al punto D de dicho artículo, único en el que literalmente está la discrepancia entre ambas Cámaras, pero ello queda imposibilitado mientras se mantenga la prescripción del artículo 5º de la ley que conduciría a votar en forma indivisible todo el artículo 2º. Cada Cámara del Congreso lo quiso indivisible, y su discrepancia es indivisible. El artículo 2º es un texto non nato, que no ha visto la luz en el mundo jurídico.

Resulta de allí que el artículo 2º no existe. No hay habilitación de esta Convención. La Convención es incompetente para entender en los temas que conforman el llamado Núcleo de Coincidencias Básicas.

1.1. La mayoría de la Comisión estimó que era incompetente para decidir en un tema sobre el que deberá pronunciarse la Convención. Estimamos que incurrió en un doble error:

a) Esta Comisión no decide nada, ni siquiera en materia de reglamento. Simplemente aconseja y debe aconsejar sobre todo lo que sea necesario para la confección de un reglamento.

b) De hecho, lo que hizo —so color de no pronunciarse— fue pronunciarse, pues previó una comisión para tratar el tema del artículo 2º de la ley.

1.2. La mayoría de la Comisión pudo haber satisfecho las inquietudes de la minoría con una cláusula dentro del reglamento de la que hablaremos en el punto 3. La propuesta no prosperó, lo que constituye una de las razones que nos llevan a este despacho en disidencia.

#### 2. Segunda cuestión previa.

El eventual rechazo de la primera cuestión previa conduce, necesariamente, a esta segunda: si la Convención se declara competente para el artículo 2º de la ley 24.309, corresponde examinar el artículo 5º de la misma que impone un inconstitucional modo de votación que obligaría a tomar o rechazar in totum todo el llamado Núcleo de Coincidencias Básicas, con muchas redacciones predispuestas por el Congreso e incluso con el punto D, obra exclusiva del Senado.

El artículo 5º es manifiestamente inconstitucional, vana pretensión del Congreso de usurpar lo que no es del órgano preconstituyente, sino del constituyente, vana pretensión de tener a sus órdenes una Convención prisionera.

### 3. La cláusula de garantía.

Como ha quedado dicho en el punto 1.2., pudo la mayoría de la Convención encontrar otra salida que no fuera la imposición a priori del pacto de Olivos.

Ella se hubiera obtenido con la inclusión de una cláusula reglamentaria que, según la feliz expresión que se empleó —tomada del lenguaje diplomático— sirviera de "paraguas", vertiendo la idea de que las normas del reglamento no implicarían adelantar decisión sobre los citados temas. La mayoría de la Comisión prefirió dejar todo al acaso...

## II. La estructura del reglamento anexo.

Los convencionales firmantes del presente despacho, miembros de esta comisión, hemos considerado conveniente tomar la estructura general del despacho de la mayoría, para facilitar su confrontación con el que emitimos.

Dejamos a salvo el hecho de que —hasta el momento en el que concluimos la redacción del nuestro, domingo 29, hora 20— no nos ha sido posible disponer del ejemplar definitivo de la mayoría, del cual sólo conocemos que existe. Lo angustioso del término que quedaba (sesión concluida a las 4 de la mañana del día 28 de mayo), la falta total de apoyo oficial (sin oficinas de bloque, sin personal, sin mobiliario, sin máquinas de escribir, por no mencionar computadoras y fotocopiadoras) sirva de excusa a alguna improlijidad en la presentación, y a lo breve de esta fundamentación.

Quede constancia de que pese a lo angustioso del término, los firmantes, repartiéndonos responsabilidades, nos hemos interiorizado del contenido de los demás proyectos (cuyos textos recién fueron suministrados por las autoridades del día 27), espigando soluciones de ellos. De haber dispuesto de mayor tiempo, más hubiera sido, sin duda, las espigadas, por lo que presentamos excusas, dando nuestras seguridades de que la tiranía del tiempo no nos llevó a olvidar la libertad por la que debe velar un reglamento.

## III. De algunos temas en particular.

La brevedad a la que nos vemos obligados, aconseja detenernos sólo en los aspectos más relevantes de nuestra disidencia.

### 1. Quórum

El dictamen de mayoría propicia que pueda iniciarse una sesión con sólo un tercio de los convencionales, requiriendo la mitad más uno sólo en el momento de la votación.

Nosotros sostenemos que debe exigirse la mitad más uno, es decir, 154 convencionales, sin los cuales una sesión no puede comenzar.

En vano la mayoría pretendió que un quórum inicial menos estricto favorece a las minorías permitiéndoles comenzar a sesionar. Quizás el informalismo de las reuniones de comisión permitió esta explicación que suena más a sarcasmo que a argumentación. Sesiona quien tiene la plenitud de las facultades de la Convención, lo que incluye la posibilidad de sancionar textos de reforma. Un tercio de los convencionales jamás podría hacerlo.



Las normas deben tener una función docente, y una como la proyectada por la mayoría, lleva subliminariamente el mensaje de que no es necesario que los dos tercios de los convencionales concurren a la deliberación ni se molesten en escuchar las expresiones de sus pares, bastando con que estén en las sesiones en que se votare. Implica un injustificado escepticismo respecto al poder de convicción del adversario, una suerte de declaración a priori de la inutilidad del debate.

Que para la iniciación de las sesiones en que se trata la reforma de la Constitución se exijan menores requisitos que los existentes para la sanción de las leyes comunes, es también una suerte de degradación del rango de las normas.

## 2. Los días de votación.

Se combina con la objeción anterior, el hecho de que el despacho de la mayoría de la Comisión posibilita que haya días para la votación. Los convencionales que hayan tomado la actitud de votar en un determinado sentido, cualesquiera que sean las razones que se hayan esgrimido en contra (que a priori decidieron no oír) no tendrán motivo alguno para asistir a las deliberaciones, y entendemos que por más que se los considerara dueños (no vemos cómo) de no enriquecerse con las opiniones del adversario, sin duda alguna que no son dueños de no enriquecer a sus adversarios.

Pensamos que no ha de ser ese el caso, y que los convencionales asistirán a todas las reuniones, pero si es así ¿qué sentido tiene prever que su no asistencia no obstaculizará la "iniciación" de la sesión?

Se afirma que, de hecho, es frecuente que en las cámaras del Congreso, iniciada la sesión con quórum de la mitad más uno, continúe luego sin él. Se olvida que también es un hecho el que —aunque fuera del recinto— se encuentran en antesala los ausentes, incluso escuchando, por altoparlante o circuito cerrado de televisión, las deliberaciones, y listos a presentarse en número suficiente cuando son requeridos para votar. Con la norma que la mayoría de la comisión propone, los dos tercios de los convencionales podrán no estar ni siquiera en Santa Fe.

## 3. La organización de las comisiones.

El despacho de mayoría, al enumerar las comisiones, sus nombres y competencias, da por sentado que el artículo 2º del texto publicado de la ley 24.309, es norma del derecho positivo. Como no se pronunció sobre la cuestión previa a la que nos hemos referido en el punto I.1. resulta inadecuado a las variables que pueden presentarse. No parece apropiado diferir un debate que, ineludiblemente, se planteará.

## 4. El sistema de votación.

Otro tanto cabe del sistema de votación previsto para los temas del artículo 2º del texto publicado de la ley 24.309. Pues, suponiendo que la Convención no hiciera lugar a la objeción enunciada sub 3, siempre será verdad que la votación in totum de tal temática violenta principios elementales del régimen constitucional.

## IV. El texto del proyecto aconsejado

Se acompaña en anexo.

Informará el presente despacho el convencional Fernando J. López de Zavalía.

Téngasenos por debidamente expedidos en disidencia.

Firmado: Fernando López de Zavalía (Fuerza Republicana), Guillermo Pose (Partido demócrata de Mendoza) y Gustavo Revidatti (Pacto Autonomista—Liberal).

REGLAMENTO  
CAPITULO I  
DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE  
Y DE LOS CONVENCIONALES

Artículo 1º: SEDE Y SESIONES: La Convención Nacional Constituyente sesionará en el Paraninfo de la Universidad Nacional del Litoral, en la ciudad de Santa Fe y en el Teatro Municipal Tres de Febrero, en la ciudad de Paraná. Fuera de esos lugares, los convencionales no constituirán convención, salvo los casos de fuerza mayor previstos en este reglamento.

Las sesiones ordinarias serán en la ciudad de Santa Fe, donde funcionarán el plenario y las autoridades de la Convención.

Las sesiones especiales y la de clausura tendrán lugar en la ciudad de Paraná.

Artículo 2º: TRATAMIENTO. El tratamiento de la Convención será el de Honorable, pero sus miembros no tendrán ninguno especial.

Artículo 3º: JURAMENTO. El acto de juramento de la Convención Nacional, luego de sancionada su reforma, se llevará a cabo en el Palacio San José, Departamento Uruguay, en la provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: QUORUM. Para iniciar las sesiones de las que habla el Capítulo II del presente, será necesaria la presencia en el recinto de por lo menos 154 convencionales.

Artículo 5º: ASISTENCIA. Los convencionales están obligados a asistir a todas las sesiones desde el día en que hubieran prestado juramento de incorporación a la Convención Nacional Constituyente y sólo tendrán derecho a percibir la compensación económica desde el día de dicha incorporación.

Artículo 6º: INASISTENCIA. Ningún convencional podrá faltar a las sesiones sin autorización. La Convención decidirá en cada caso, por votación especial, si la licencia debe ser con o sin goce de compensación.

Artículo 7º: LICENCIAS. Las licencias se concederán siempre por tiempo determinado, transcurrido el cual se perderá el derecho a la misma, por el tiempo en que aquéllas fueran excedidas. La licencia caduca con la presencia del convencional en el recinto. Los convencionales que faltaren a las sesiones sin licencia, perderán sus derechos a la compensación económica.

Artículo 8º: NOMINA. Abierta la sesión, la Secretaría confeccionará la nómina de los convencionales presentes y ausentes, indicando con relación a estos últimos, cuáles se encuentran con licencia y cuáles faltan con o sin aviso y comunicará inmediatamente esa nómina a la Contaduría de la Convención. Si la sesión se ha declarado abierta con quórum a la hora reglamentaria, la nómina de ausentes será pasada media hora después.

Artículo 9: COMPENSACION. La compensación económica se abonará en el momento que determine la Convención y en proporción a la asistencia de los convencionales, a cuyo efecto el total de la compensación fijada se dividirá por el número de reuniones celebradas, a fin de establecer la cantidad que corresponda descontar por cada inasistencia.

Artículo 10: AUSENCIA. Durante la sesión ningún convencional podrá ausentarse del recinto de sesiones sin autorización del Presidente, quien no la autorizará sin consentimiento de la Convención, en el caso de que ésta quedara sin el quórum legal. Si el convencional no cumpliera con lo expuesto precedentemente, se le considerará ausente en la reunión y la secretaría pasará la nota a la que se refiere el artículo 8 a los efectos del descuento que se establece en el artículo anterior.

Artículo 11: INASISTENCIAS. Cuando algún convencional se hiciere notorio por sus inasistencias, el Presidente lo hará presente a la Convención, para que ésta tome la resolución que estime conveniente.

Artículo 12: PUBLICIDAD. Cuando por falta de quórum no pudiese haber sesión, la secretaría hará publicar los nombres de los asistentes y de los inasistentes expresando si la falta ha sido con o sin aviso. Es obligación de los convencionales que hubiesen concurrido esperar media hora después de la designada para la sesión.

Pasada la media hora de tolerancia, la sesión quedará automáticamente caída.

Artículo 13: INASISTENCIAS DE LA MAYORIA. En caso de inasistencia reiterada de la mayoría de los convencionales, la minoría podrá reunirse en el recinto de sesiones para acordar los medios de compeler a los inasistentes.

Artículo 14: CORRECCION, REMOCION Y EXCLUSION. La Convención podrá, con dos tercios del total de sus miembros, corregir a cualquiera de ellos por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones o removerlo por inhabilidad física o moral sobreviniente a su incorporación y hasta excluirle de su seno.

Artículo 15: RENUNCIAS. La Convención, por mayoría de la mitad más uno de los presentes, decidirá sobre las renunciaciones que los convencionales voluntariamente hicieran de sus cargos.

Artículo 16: CREDENCIAL. A cada convencional se le entregará una credencial que lo acredite como tal y cuyas características resolverá el Presidente.

Artículo 17: PRESUPUESTO. El Presidente, dentro del plazo de treinta días, presentará el presupuesto que será considerado y aprobado por la Convención.

Antes de finalizar las deliberaciones, considerará su ejecución y la cuenta final de gastos y balance a través del dictamen que presente la comisión de hacienda y administración.

## CAPITULO II DE LAS SESIONES EN GENERAL

Artículo 18. HORARIO. La Convención fijará los días y horas de las sesiones ordinarias, que podrán ser alterados cuando lo estime conveniente, dando aviso fehaciente y personal con por lo menos treinta y seis (36) horas de anticipación a los convencionales que se encontraren ausentes.

Artículo 19: CLASES. Serán sesiones ordinarias las que se celebren en los días y horas establecidos y serán sesiones especiales las que se celebren fuera de ellos.

Artículo 20: SESIONES ESPECIALES. Podrá convocarse a sesiones especiales cuando a juicio de la presidencia haya un motivo urgente que lo justifique o cuando lo solicitare, con expresión de causa, un número no menor de diez convencionales en ejercicio del cargo, debiendo el Presidente juzgar sobre la pertinencia de la causa invocada. La citación a sesión especial deberá hacerse en forma fehaciente, por lo menos con treinta y seis (36) horas de anticipación, pero si la misma se hiciere con una antelación menor a 48 horas, no se computarán a los efectos del artículo 6 las inasistencias en que incurrieran los convencionales.

Artículo 21: CARACTER. Las sesiones serán públicas.

## CAPITULO III DE LAS AUTORIDADES

Artículo 22: ENUMERACION. Las autoridades de la Convención están constituidas por un Presidente y Vicepresidente, un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo, un Vicepresidente Tercero y un Vicepresidente cuarto elegidos del seno de la Convención a simple pluralidad de votos. La Convención designa a propuesta del Presidente, tres secretarios y tres prosecretarios, de fuera de su seno, que dependen exclusivamente de él.

Los Vicepresidentes de la Convención y los Presidentes de las comisiones en el orden indicado en este reglamento reemplazarán al Presidente en caso de ausencia o impedimento para el desempeño de sus funciones.

Artículo 23: PRESIDENTE. Son atribuciones y deberes del Presidente:

- 1°.) Asegurar la voz y el voto e igual trato y consideración a todos los convencionales;
- 2°.) Disponer la citación de los convencionales, llamar a éstos al recinto y abrir las sesiones;

- 3°.) Someter a consideración de la Convención, la versión taquigráfica de la sesión anterior y una vez aprobada, autenticarla con su firma;
- 4°.) Disponer que por secretaría se de cuenta de los asuntos entrados en el orden ue corresponda y disponer la remisión de los proyectos presentados por los convencionales a las comisiones correspondientes para su tratamiento;
- 5°.) Dirigir la discusión de conformidad al Reglamento, ordenando cuartos intermedios cuando lo considere oportuno;
- 6°.) Llamar a los convencionales a la cuestión y al orden;
- 7°.) Mantener el orden en el recinto;
- 8°.) Suspender la sesión por desorden, si no cesa después de haber anunciado dicha suspensión y levantar la sesión, si reanudada, el desorden se reproduce;
- 9o.) Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas a la Convención para ponerlas en conocimiento de éstas, reteniendo las que a su juicio fueran inadmisibles y dando cuenta de su proceder en este caso;
- 10°.) Asegurar la constitución de las comisiones y la designación de sus autoridades;
- 11°.) Autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de la Convención.
- 12°.) Proveer lo concerniente a la policía, orden y funcionamiento de las secretarías;
- 13°.) Presentar a la aprobación de la Convención, el presupuesto de sueldos y gastos;
- 14°.) Nombrar todos los empleados de la Convención;
- 15°.) Remover a los mismos cuando sea conveniente al mejor servicio, debiendo en caso de delito ponerlos a disposición del juez competente con todos los antecedentes;
- 16°.) Proponer las votaciones y proclamar sus resultados;
- 17°.) Proponer el plan de labor, en caso de no ser presentado por la Comisión de Labor Parlamentaria;
- 18°.) Disponer el traslado de la Convención para llevar a cabo las sesiones ordinarias en caso de fuerza mayor, al lugar alternativo previsto en el artículo primero de este Reglamento.
- 19°.) Proveer lo necesario para el mantenimiento del orden dentro de la casa donde funcione la Convención y en general hacer observar este Reglamento en todas sus partes y ejercer las funciones que en él se le asignen.

Artículo 24: PARTICIPACION. El Presidente no podrá abrir opinión desde su asiento sobre el asunto en discusión, pero tendrá derecho a tomar parte en ésta, invitando a los Vicepresidentes a su reemplazo o, en su defecto, a quien le siga en su cargo.

Artículo 25: VOTO. El Presidente de la Convención tendrá el deber de resolver la cuestión con su voto en los casos de empate. Fuera de esto, sólo podrá votar en aquellos asuntos en que en la discusión hubiese tomado parte, siempre que no quiera hacer uso de igual derecho el convencional que lo esté reemplazando.

Artículo 26: REPRESENTACION. Sólo el Presidente o, en su defecto, quien lo reemplace, podrá hablar y comunicar en nombre de la Convención, pero no podrá hacerlo sin su previo acuerdo.

CAPITULO IV  
DE LOS SECRETARIOS

Artículo 27: UBICACION. En el recinto de la Convención, los secretarios ocuparán asiento a ambos lados del Presidente en el orden que este designe. Los secretarios al recibir el cargo, prestarán ante el Presidente, juramento de desempeño fiel y debido.

Artículo 28. FUNCIONES. Son funciones de los secretarios:

- 1o.) Citar a sesión a los convencionales cuando corresponda en forma fehaciente y personal;
- 2o.) Refrendar la firma del Presidente en todos los actos;
- 3o.) Organizar la publicación e impresiones que se hicieren por resolución de la Convención;
- 4o.) Computar, verificar y anunciar los resultados de las votaciones, registrando por escrito las que sean nominales;
- 5o.) Compilar los diarios de sesiones autenticados al término de la tarea de la Convención para su archivo;
- 6o.) Anunciar los asuntos entrados o dar lectura de ellos o cualquier otro documento cuando corresponda;
- 7o.) Hacer distribuir las órdenes del día y demás publicaciones de la Convención Nacional Constituyente, en secretaría del bloque y bajo recibo;
- 8o.) Organizar el archivo general de la Convención.
- 9o.) Percibir y distribuir las compensaciones de gastos asignadas a los miembros de la Convención;
- 10o.) Poner en conocimiento del Presidente las faltas que cometieren los empleados en servicio y proponer su separación en los casos que hubiere lugar;
- 11o.) Manejar los fondos de gastos de la Convención Nacional Constituyente bajo la inmediata supervisión del Presidente;
- 12o.) Reemplazarse mutuamente en cuanto las tareas lo permitan y desempeñar las demás funciones que el Presidente les asigne en uso de sus facultades;

Artículo 29: DISTRIBUCION. El Presidente distribuirá las funciones a que se refiere el artículo anterior entre los secretarios en la forma que considere conveniente para la mejor atención de sus tareas.

Artículo 30: PERSONAL. El personal de la Convención estará bajo la inmediata dependencia de los secretarios y tendrá las funciones que éstos les asignen con arreglo a la reglamentación que dicte el Presidente.

Artículo 31: COLABORADORES. Los secretarios serán asistidos en sus funciones o reemplazados transitoriamente en el recinto por tres (3) prosecretarios que dependerán en forma inmediata del Presidente, y jurarán ante él desempeñar fielmente el cargo.

CAPITULO V

## DE LOS BLOQUES

Artículo 32: INTEGRACION. Los convencionales de acuerdo con sus afinidades políticas, podrán organizarse en bloques, siempre y cuando los mismos representen partidos, alianzas o frentes que hayan concurrido a la elección acontecida el día 10 de abril de 1994. Para su individualización, la presidencia de la Convención, confeccionará una lista de todos los sectores políticos que se presentaron a dichas elecciones. Del mismo modo y por afinidad, los mismos partidos, alianzas o frentes podrán constituir inter—bloques para la coordinación de los intereses comunes, sin perjuicio de la individualidad de cada bloque.

En el caso de que se solicite la constitución de bloques no previstos en el párrafo anterior, quedará sujeto su reconocimiento a la decisión de la Convención.

Artículo 33: CONSTITUCION. Los bloques quedarán constituidos luego de haber comunicado a la presidencia de la Convención mediante nota firma por sus integrantes, su composición y autoridades, previa verificación de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 34: PERSONAL. Los bloques podrán tener el personal de empleados que se les asigne en el presupuesto de la Convención, cuyo nombramiento y remoción se hará a propuesta de dicho bloque. Ese personal será equiparado al resto del personal de la Convención. Se compondrá de un secretario, de un prosecretario administrativo y de los demás empleados que les corresponda, en proporción que variará en más o menos, según el número de sus integrantes.

## CAPITULO VI DE LAS COMISIONES

Artículo 35: ENUMERACION. La Convención, para desarrollar su cometido integrará diez (10) comisiones de trabajo, a saber:

1. De Labor Parlamentaria;
2. De Peticiones, Poderes y Reglamentos;
3. De Hacienda y Administración;
4. De Derechos y Garantías;
5. Del Régimen Federal y Municipal;
6. De los Sistemas de Control;
7. De Integración y Tratados Internacionales;
8. De actualización de las atribuciones del Congreso y del Poder Ejecutivo.
9. De los demás temas habiliados;
10. De Redacción.

Artículo 36: COMISIONES ESPECIALES. La Convención Nacional Constituyente en los casos que estime conveniente o en aquellos que no estuviesen previstos en este Reglamento, podrá crear subcomisiones o comisiones especiales que dictaminen sobre ellos.

Artículo 37: INTEGRACION. La designación de los convencionales que integrarán las comisiones a que se refieren los artículos 35 y 36, estará a cargo del Presidente y para su integración se observarán los siguientes criterios:

a) Integrarse en forma tal que, en lo posible, todos los sectores políticos estén representados en la misma proporción que en el seno de la Convención;

b) En la incorporación de los miembros a cada comisión, deberá respetarse el orden de prelación que para cada caso establezcan los respectivos bloques políticos, en listas especialmente elaboradas y elevadas a la Presidencia con la antelación debida que la misma fije;

c) Las comisiones estarán integradas por un mínimo de veintiocho (28) y un máximo de cincuenta (50) miembros, los que serán designados por el Presidente de la Convención, a propuesta de los respectivos bloques;

d) Sobre las renunciaciones que presenten los miembros de las comisiones podrá resolver el Presidente de la Convención y proveer a reemplazarlos en el caso de que las renunciaciones hubieran sido aceptadas, con miembros propuestos por los bloques a que pertenezcan los renunciados, dando cuenta a la Convención.

Artículo 38: AUTORIDADES. Las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas, decidirán la forma de su funcionamiento y elegirán a pluralidad de votos un Presidente, un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo y dos secretarios. Un convencional que ocupe cualquiera de los cargos precedentemente mencionados en una comisión, no podrá hacerlo en otra.

Artículo 39: COMPETENCIA. Una vez instaladas, sólo podrán dictaminar sobre los asuntos sometidos a su estudio, formulando el dictamen de comisión en el plazo previsto por el artículo 52, salvo resolución expresa en contrario de la Convención, tomada por las dos terceras partes de los votos emitidos.

La comisión de redacción de la Constitución Nacional, por intermedio de su Presidente, hará los requerimientos que juzgue necesarios a las comisiones que se hallen en retardo.

Artículo 40: QUORUM Y MAYORIA. Las comisiones necesitarán para funcionar de la presencia de la mayoría de sus miembros pero, luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria podrán, con la asistencia de por lo menos la tercera parte de sus componentes, considerar y despachar los asuntos consignados en la citación correspondiente.

En este último caso, la impresión se hará con rótulo "dictamen de comisión en minoría", dejándose constancia de las citaciones realizadas para considerar el asunto y de la asistencia de los miembros a cada una de las reuniones convocadas. Para todos los efectos reglamentarios, estos dictámenes en minoría serán considerados "dictamen de comisión".

Si la mayoría estuviera impedida o rehusare concurrir, la minoría deberá ponerlo de inmediato en conocimiento de la Convención la cual sin perjuicio de acordar lo que estime oportuno respecto de los inasistentes, procederá a integrarla con otros miembros en forma transitoria o definitiva según el caso, respetando lo dispuesto en el artículo 37.



Artículo 41: DERECHOS. Todos los miembros de una comisión tienen voz y voto. Los convencionales que no sean miembros de las comisiones pueden asistir a las reuniones de éstas y participar en los debates, pero sin derecho a voto.

Las comisiones tendrán sus sedes en los lugares que determine la Convención. Cada comisión redactará su propio reglamento.

Artículo 42: COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA. El Presidente de la Convención, sus Vicepresidentes y los Presidentes de los bloques o quienes los reemplacen, forman la comisión de Labor Parlamentaria, bajo la presidencia del primero. La misma se reunirá por lo menos una vez a la semana. Serán funciones de la Comisión de Labor Parlamentaria, confeccionar el plan de labor, informarse del estado de los asuntos en las comisiones, promover medidas prácticas para la agilización de los debates y todo otro asunto que sea de interés de los bloques con relación a la Convención.

Artículo 43: COMISION DE PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO. Compete a ella el estudio de todos los casos que se planteen, asuntos y proyectos vinculados con la interpretación, aplicación del reglamento y sus reformas, dictaminar sobre toda petición o asunto particular que no esté destinado a otra comisión, estudiar la validez de las elecciones, derechos y títulos de los miembros de la Convención.

Artículo 44: COMISION DE HACIENDA Y ADMINISTRACION. Compete a ella dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado al presupuesto, su rectificación y la administración de la Convención.

Artículo 45: COMISION DE DERECHOS Y GARANTIAS. Compete a ella dictaminar sobre los temas habilitados por el Congreso Nacional para su debate por la Convención en el artículo 3º puntos K, LL, M y N, de la Ley 24309.

Artículo 46: COMISION DEL REGIMEN FEDERAL Y MUNICIPAL. Compete a ella dictaminar sobre los temas habilitados por el Congreso Nacional para su debate por la Convención Nacional Constituyente en el artículo 3º, puntos A y B de la Ley 24309.

Artículo 47: COMISION DE SISTEMAS DE CONTROL. Compete a ella dictaminar sobre los temas habilitados por el Congreso Nacional para su debate por la Convención en el artículo 3º, puntos D, F, G, H de la Ley 24309.

Artículo 48: COMISION DE INTEGRACION Y TRATADOS INTERNACIONALES. Compete a ella dictaminar sobre el tema habilitado en el artículo 3º, punto I de la Ley 24309.

Artículo 49: COMISION DE LA ACTUALIZACION DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONGRESO Y DEL PODER EJECUTIVO. Compete a ella dictaminar sobre el tema habilitado por el artículo 3º, punto E de la ley 24309.

Artículo 50: COMISION DE LOS DEMAS TEMAS HABILITADOS. Compete a ella el tratamiento y consideración de todos los demás temas habilitados no asignados a otra comisión.

Artículo 51: COMISION DE REDACCION. Compete a ella la materia prevista por el artículo 39, receptor las sanciones de la Convención a los fines del artículo 15 de la ley 24309 y emitir el despacho correspondiente para ser tratado por la asamblea.

Artículo 52: DESPACHOS. A partir de su instalación, cada una de las comisiones pertinentes formulará despacho de todos los proyectos que se hubiesen presentado o se presentaren, aconsejando las reformas que a su juicio convenga introducir a la Constitución Nacional, en un plazo de 30 días contados a partir del vencimiento del plazo que fija el artículo 54° de sesenta (60) días contados a partir de la instalación de la Convención en la Ciudad de Paraná.

Después de considerar un asunto y convenidos los puntos de su dictamen, en la misma sesión en la que se suscriba el despacho, la comisión respectiva designará al miembro que redactará el informe, los fundamentos del despacho acordado y lo sostendrá en el plenario de la Convención. Análogamente obrarán los miembros que suscribieren despachos en disidencia.

Artículo 53: TRAMITE. Producidos los despachos por las comisiones permanentes a que se refiere el artículo anterior, serán girados de inmediato para su tratamiento y votación por el plenario de la Convención, previa publicación de los mismos.

Artículo 54: PROYECTOS. Los convencionales pueden presentar proyectos hasta el 30 de junio de 1994, los cuales serán girados por la Presidencia de la Convención a las comisiones correspondientes. Cada uno de los despachos de comisión deberá contar con el informe escrito correspondiente. Se publicará además un anexo con los antecedentes reunidos y las opiniones vertidas en el seno de la comisión.

Cada comisión podrá requerir a la presidencia, la presencia de taquígrafos.

Artículo 55: DESPACHOS DE MAYORIA Y MINORIA. Si las opiniones de los miembros de una comisión se encontrasen divididas, la minoría tendrá derecho a presentar su dictamen a la Convención, en las mismas condiciones que la mayoría. Producidos los dictámenes de comisión, serán impresos numerándolos correlativamente en su orden de presentación, antes de ser remitidos por el plenario. Puede haber varios despachos en minoría, expresando libremente el pensamiento de los señores convencionales.

Artículo 56: CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO. Las reuniones de comisión se harán en horarios que no coincidan con las sesiones de la Convención y en las citaciones se consignarán los asuntos a tratar. En todos los casos se labrará acta de las resoluciones que adopten las comisiones en cada reunión, dejándose constancia, a pedido del convencional, de las razones en que funda su voto sobre el asunto considerado. De esta actas se hará un resumen que será puesto en secretaría a disposición de la prensa dentro de las 24 horas de cada reunión.

## DE LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Artículo 57: PROPOSICIONES. Todo asunto promovido por un convencional, deberá presentarse a la Convención en forma de proyecto de reforma a la Constitución o de proyecto de resolución o de declaración, con excepción de las mociones a que se refiere el capítulo VIII, siempre que los mismos tengan por objeto los temas de competencia de la Convención.

Artículo 58: PROYECTOS DE REFORMA. Se presentará en forma de proyecto de reforma de la Constitución Nacional, toda proposición que tenga por objeto la reforma de alguna o algunas disposiciones de la Constitución Nacional en relación a los temas habilitados.

Artículo 59: PROYECTOS DE RESOLUCION. Se presentará en forma de proyecto de resolución, toda proposición que tenga por objeto la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Convención, y en general toda disposición de carácter imperativa que adopte la Convención dentro de sus atribuciones.

Artículo 69: FORMA. Todo proyecto se presentará escrito y firmado por su autor o autores. Los proyectos de reforma a la Constitución Nacional o de resolución no deberán contener los motivos determinantes de sus disposiciones, las que deberán ser en un carácter preceptivo. Deberán ser acompañados con su fundamentación.

## CAPITULO VIII DE LAS MOCIONES

Artículo 61: INICIATIVA. Toda proposición de un convencional, formulada de viva voz desde su banca, es una moción.

Artículo 62: MOCIONES DE ORDEN: OBJETO. Es una moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos.

1. Que se levante la sesión.
2. Que se pase a cuarto intermedio.
3. Que se declare libre el debate.
4. Que se cierre el debate.
5. Que se pase al orden del día.
6. Que se trate una cuestión de privilegio.
7. Que se aplaze la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado.
8. Que el asunto se envíe o vuelva comisión.
9. Que la Convención Nacional Constituyente se constituya en comisión.
10. Que la Convención Nacional Constituyente se aparte de las prescripciones del reglamento.

Artículo 63: PRIORIDAD. Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aún al que esté en debate. Para su votación, se tendrá en cuenta el orden en que las mismas han sido planteadas por los convencionales.

Las comprendidas en los cinco (5) primeros incisos serán puestas a votación sin discusión. Para plantear la cuestión a la que se refiere el inciso sexto (6), el convencional dispondrá de diez (10) minutos después de lo cual, la Convención Nacional Constituyente resolverá por el voto de las dos terceras partes si la cuestión planteada tiene carácter preferente. Si resulta afirmativa, se entrará a considerar el fondo de la cuestión de acuerdo con las reglas establecidas en los capítulos relacionados con la discusión y si resulta negativa, pasará el asunto a comisión; las comprendidas en los cuatro (4) últimos incisos se discutirán brevemente, no pudiendo cada convencional hablar sobre ella más de una vez y sólo por un término no mayor de cinco (5) minutos, con excepción del autor, que podrá hacerlo dos (2) veces.

Artículo 64: MAYORIA. Las mociones de orden necesitarán para ser aprobadas la mayoría absoluta de los votos emitidos, excepto las de los incisos 6º, 9º y 10 del artículo 66 que requerirán para su aprobación los dos tercios del total de sus miembros.

Artículo 65: MOCIONES DE PREFERENCIA: OBJETO. Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo al reglamento, corresponda tratar un asunto, tenga o no despacho de comisión. Los proyectos de reforma de la Constitución deberán tener despacho de comisión indefectiblemente.

Artículo 66: PREFERENCIAS SIN FECHA. El asunto para cuya consideración se hubiera acordado preferencia sin fijación de fecha, será tratado en la reunión o en reuniones siguientes que la Convención celebre, como el primero del orden del día. Las preferencias de igual clase se tratarán a continuación y por su orden, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo anterior.

Artículo 67: PREFERENCIA CON FECHA. El asunto para cuya consideración se hubiera acordado preferencia con fijación de fecha, será tratado como el primero del plan de labor en la reunión o reuniones que la Convención celebre en la fecha fijada; la preferencia caducará si el asunto no se trata en dicha sesión o la sesión no se celebra.

Artículo 68: OPORTUNIDAD. Las mociones de preferencia se formularán después de que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados y serán consideradas en el orden que se propongan. Se requerirán para su aprobación las siguientes mayorías:

1. Si el asunto tiene despacho de comisión y figura impreso en un orden del día repartido, con tres días hábiles de anticipación, la mayoría absoluta de los votos emitidos.

2. Si el asunto no tiene despacho de comisión, o aunque lo tuviera si no figura impreso en un orden del día oportunamente repartido, las dos terceras partes de los votos emitidos, salvo lo dispuesto por el último párrafo del artículo.

Artículo 69: MOCIONES DE SOBRE TABLAS. Es moción de sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar en la misma sesión un asunto, tenga o no despacho de comisión.

Las mociones de sobre tablas únicamente podrán formularse después de que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados; serán consideradas en el orden en que se propongan y requerirán para su aprobación, las dos terceras partes del total de los miembros de la Convención.

Aprobada una moción de sobre tablas el asunto que la motiva será tratado como primero del orden del día de la misma sesión, con relación a todo otro asunto.

En cada sesión sólo podrán aprobarse hasta cuatro mociones de sobre tablas. No se admitirá, bajo ningún concepto el tratamiento sobre tablas de proyectos de reforma a la Constitución.

Artículo 70: MOCIONES DE RECONSIDERACION. Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción de la Convención, sea en general o en particular. Las mociones de reconsideración sólo podrán formularse mientras que asunto se encuentre pendiente o la sanción de la Convención no hubiera sido comunicada y requerirán para su aceptación las dos terceras partes de los votos emitidos, no pudiendo repetirse en ningún caso. Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente después de formuladas.

ARTICULO 71: DISPOSICIONES GENERALES. Las mociones de preferencia, de sobre tablas y de reconsideración se discutirán brevemente; cada convencional no podrá hablar más de una vez y por un término no mayor de cinco (5) minutos con excepción del autor, que podrá hacerlo dos veces.

## CAPITULO IX DEL USO DE LA PALABRA

Artículo 72: ORDEN. La palabra será concedida a los convencionales en el orden siguiente:

1. Al miembro informante de la comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.
2. A los miembros informantes de las minorías de la comisión, si ésta se encontrase dividida.
3. Al convencional que tenga la representación de un sector político de la Convención.
4. Al autor del proyecto en discusión.
5. A los demás convencionales.

Artículo 73. REPLICA. El miembro informante de la comisión, el autor del proyecto y los informantes de la minoría, tendrán el derecho de hacer uso de la palabra para replicar a discursos pronunciados durante el debate o contestar las observaciones al despacho.

Artículo 74: PRIORIDAD. Si dos convencionales pidieren a un tiempo la palabra, la obtendrá el que se proponga combatir la idea en discusión si el que la ha precedido la hubiese defendido o viceversa.

Artículo 75: PREFERENCIA. Si la palabra fuese pedida por dos o más convencionales que no estuviesen en el caso previsto por el artículo anterior, el Presidente la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los convencionales que aún no hubiesen hablado.

## CAPITULO X DE LA CONVENCION EN COMISION

Artículo 76: FORMA Y CASOS. La Convención podrá constituirse en comisión para considerar en calidad de tal los asuntos que estime conveniente, tengan o no despacho de comisión.

Para que la Convención se constituya en comisión, deberá preceder una resolución de la misma, previa moción de orden de uno o más convencionales, que deberá tener para su aprobación los dos tercios del total de los miembros y precisar los puntos a tratar, que deben ser con despacho de comisión cuando se trata de reformas a la Constitución.

Artículo 77: REGLAS. La Convención constituida en comisión resolverá si ha de proceder conservando o nola unidad del debate. En el primer caso se observará las reglas establecidas en los capítulos XI y XII. En el segundo podrá hablar cada orador indistintamente sobre los diversos puntos o cuestiones que el proyecto o asunto comprenda.

Artículo 78: CONCLUSION. La Convención cuando lo estime conveniente, declarará cerrado el debate en comisión a indicación del Presidente o moción de algún convencional aprobado por la asamblea.

## CAPITULO XI DE LA DISCUSION EN SESION

Artículo 79: TIPOS. Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por la Convención, podrá pasar por dos discusiones: la primera en general y la segunda en particular.

La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto.

La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto.

La discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos, incisos, o períodos del asunto.

Artículo 80: CONCLUSION. La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo.

## CAPITULO XII DE LA DISCUSION EN GENERAL

Artículo 81: USO DE LA PALABRA. Con la excepción de los casos expresamente establecidos en este reglamento, cada convencional no podrá hacer uso de la palabra sino una vez, a menos que tenga que rectificar aseveraciones equivocadas que se hayan hecho sobre sus palabras.

Los miembros informantes de los despachos en mayoría y minoría, el convencional que asuma la representación de un sector político de la Convención y el autor del proyecto, podrán hacer uso de la palabra durante un plazo de hasta una hora.

Los demás convencionales limitarán sus exposiciones a 30 minutos, salvo resolución expresa de la Convención.

Agotada la discusión y comprobada la falta de número para votar en general, el proyecto, automáticamente quedará cerrado el debate.

Artículo 82: DEBATE LIBRE. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Convención podrá declarar libre el debate, previa una moción de orden al efecto, en cuyo caso cada convencional tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente, pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión.

Artículo 83: CONCLUSION. Cerrado que sea el debate, y hecha la votación, si resultare desechado el despacho en general, concluye toda discusión sobre él, más si resultare aprobado se pasará a su discusión en particular.

Artículo 84: VUELTA A COMISION. Un despacho que después de sancionado en general vuelve a comisión antes de iniciarse la discusión en particular, al considerarlo nuevamente la Convención Nacional Constituyente se le someterá al trámite ordinario como si no hubiese recibido sanción alguna, pero si hubiese sido sancionado en general y parcialmente en particular, la sanción en general como lo aprobado en particular se considera definitivo, salvo que dichas sanciones fueran consideradas por la Convención.

Artículo 85: DE LA VOTACION SIN TRAMITE. La discusión en general será omitida cuando el despacho o asunto haya sido considerado previamente por la Convención en comisión, en cuyo caso luego de constituida en sesión, se limitará a votar si se aprueba o no el despacho o asunto en general.

## CAPITULO XIII DE LA DISCUSION EN PARTICULAR

Artículo 86: FORMA. La discusión en particular se hará artículo por artículo, en detalle, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno, excepto los casos previstos expresamente por este reglamento.

Artículo 87: USO DE LA PALABRA. En la discusión en particular cada convencional podrá usar de la palabra una vez durante quince (15) minutos y una segunda vez por cinco.

Para los miembros informantes de los despachos de mayoría y minoría, el convencional que asuma la representación de un sector político de la Convención y el autor del proyecto, el tiempo para usar de la palabra será de veinte minutos.

Artículo 88: REGLAS. En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente aducir consideraciones ajenas al punto de la discusión.

Artículo 89: DESPACHOS SUSTITUTIVOS. Durante la discusión en particular de un despacho, podrán presentarse otro u otros artículos que, o sustituyan totalmente al que se está discutiendo o modifiquen, adicionen o supriman algo de él.

Cuando la mayoría de la comisión acepte la sustitución, modificación o supresión, ésta se considera parte integrante del despacho.

Artículo 90: TRAMITE. El nuevo artículo o artículos propuestos a la comisión durante la discusión deberán presentarse por escrito: si la comisión no lo aceptase, se votará en primer término su despacho, y si éste fuese rechazado, el nuevo artículo o artículos serán considerados en el orden en que hubiesen sido propuestos.

#### CAPITULO XIV DEL ORDEN DE LA SESION

Artículo 91: APERTURA. Una vez reunido en el recinto el quórum legal, el presidente declarará abierta la sesión, indicando la mismo tiempo, cuántos son los presentes e inmediatamente será izada en el mástil del recinto de sesiones la bandera nacional, a cuyo efecto el presidente designará el convencional que deba hacerlo, siguiendo el orden alfabético de la nómina general de convencionales.

Artículo 92: ENMIENDAS. Al iniciarse cada reunión los convencionales podrán indicar los errores del diario de sesiones, y el secretario anotará las observaciones que se formulen a fin de salvarlos en el número siguiente, excepto resolución en contrario, tomada por la Convención sin discusión.

Artículo 93: ASUNTOS ENTRADOS. Acto seguido, el presidente dará cuenta a la Convención, por medio del secretario en el orden siguiente:

1. De las comunicaciones oficiales.
2. De los asuntos que las comisiones hubiesen despachados.



3. De los proyectos presentados por los convencionales.
4. De las presentaciones particulares.

Artículo 94: RELACION DE LOS ASUNTOS. El presidente a medida que se dé cuenta de los asuntos entrados, informará sobre su trámite y destino.

La Convención Nacional Constituyente podrá resolver que se lea un documento anunciado cuando lo estime conveniente.

Artículo 95: FUNCIONAMIENTO. Una vez terminada la relación de los asuntos entrados, la Convención dedicará treinta minutos a los pedidos de informes o de pronto despacho que formulen los convencionales y a considerar las consultas que éstos presenten, pudiendo cada convencional hablar por un término no mayor de cinco minutos.

También dentro de estos treinta minutos, podrán formularse, considerarse y votarse las diversas mociones de preferencia o de sobre tablas que autoriza el reglamento.

Vencido el término de los treinta minutos, se pasará inmediatamente a la orden del día, no pudiendo prorrogarse el término.

Si no se solicitare la palabra para los asuntos autorizados en el referido término, se pasará directamente a la orden del día, una vez terminada la relación de los asuntos entrados.

Artículo 96: CUARTO INTERMEDIO. El presidente puede invitar a la Convención a pasar a cuarto intermedio o pedirlo cualquier convencional, en cuyo caso se someterá a votación de la moción.

Artículo 97: VOTACION. Cuando no hubiere ningún convencional que tome la palabra, o después de cerrado el debate, el presidente propondrá la votación en estos términos: "Si se apruebe o no el proyecto, artículo o punto en discusión", debiendo quedar asentado el sentido del voto de cada convencional presente en las versiones taquigráficas.

Artículo 98: CONCLUSION. La sesión no tendrá duración determinada y será levantada por resolución de la Convención, previa moción de orden al efecto o a indicación del presidente cuando hubiere terminado el orden o la hora fuese avanzada.

Cuando la Convención Nacional Constituyente hubiere pasado a cuarto intermedio y no reanudare la sesión en el mismo día, ésta quedará levantada de hecho salvo el caso de que el presidente hubiera resuelto pasar a cuarto intermedio hasta un día determinado. Sin perjuicio de ello, la Comisión de Labor Parlamentaria puede proponer límite de tiempo a la duración de las sesiones.

## CAPITULO XV

### DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA SESION Y LA DISCUSION

Artículo 99: CONVOCATORIA. Antes de toda votación, el presidente llamará para tomar parte de ella a los convencionales que se encuentren en antesala.

Artículo 100: ORDEN DEL DIA. El orden del día se repartirá oportunamente a todos los convencionales y con una anticipación mínima de tres (3) días.

Artículo 101: FORMAS. El orador al hacer uso de la palabra se dirigirá siempre al presidente o a los convencionales en general, y debe evitar en lo posible el designar a éstos por su nombre.

Artículo 102. PROHIBICIONES. Son absolutamente prohibidas las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos hacia los miembros de la Convención salvo que surgieran nítidos los hechos conocidos, las palabras pronunciadas y las conductas evidentes.

Artículo 103: INTERRUPCIONES. Ningún convencional podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente, y esto mismo sólo será permitido con la venia del presidente y consentimiento del orador. En todo caso, son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

En el Diario de Sesiones sólo figurarán las interrupciones en el caso de que hayan sido autorizadas o consentidas por la Presidencia y el orador.

Artículo 104 : EXCEPCION. Con excepción de los casos establecidos en el artículo anterior, el orador sólo podrá ser interrumpido por Presidencia, cuando saliese notablemente de la cuestión o cuando faltare al orden.

Artículo 105: LLAMAMIENTO A LA CUESTION. El Presidente por sí o a petición de cualquier convencional, deberá llamar a la cuestión al orador que se saliese de ella. De persistir el orador en su actitud podrá retirarle el uso de la palabra.

Artículo 106: FALTA AL ORDEN. Un orador falta al orden cuando viola las prohibiciones y prescripciones de este reglamento o cuando incurre en insultos o interrupciones reiteradas.

Artículo 107: RESOLUCION. Si se produjere el caso a que se refiere el artículo anterior, el Presidente por sí o a petición de cualquier otro convencional, si la considera fundada, invitará al convencional que hubiera motivado el incidente a explicar o a retirar sus palabras. Si el convencional accediese a la invitación, se pasará adelante sin más ulterioridad, pero si se negase o las explicaciones no fuesen satisfactoria, el Presidente lo llamará al orden y este llamamiento al orden se consignará en el Diario de Sesiones.

Artículo 108: OTRAS FALTAS. Un convencional falta al orden cuando durante la sesión no permanece sentado en su banca, no obstante la indicación del Presidente de que lo haga.

Artículo 109: REINCIDENCIA. Cuando un convencional ha sido llamado al orden por dos veces en la misma sesión, si se aparte de él una tercera, el Presidente propondrá a la Convención prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión.

Artículo 110: REMOCION. En el caso de que un convencional incurra en faltas más graves que las prevenidas en este reglamento, la Convención a indicación de su Presidente o por moción

de cualquiera de sus miembros decidirá por una votación sin discusión si es la oportunidad de usar de la facultad de remoción o exclusión que prevé este reglamento. Resultando afirmativa, el Presidente pasará el asunto a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento para que proponga la medida que el caso demande.

## CAPITULO XVI DE LA VOTACION

Artículo 111: FORMALIDADES. Las votaciones de la Convención serán nominales, mecánicas o por signos. Las votaciones nominales, no empleándose el sistema mecánico, se tomarán por orden alfabético.

Artículo 112: RESOLUCIONES DE LA CONVENCION. Para las resoluciones de la Convención será necesaria la simple mayoría de los votos emitidos, salvo las excepciones previstas en este reglamento. Entendiéndose por simple mayoría, más de la mitad de los presentes, en quórum legal de ciento cincuenta y cuatro (154) convencionales.

Artículo 113: VOTACION NOMINAL. Será nominal toda votación referida a la reforma de la Constitución y deberá hacerse punto por punto, artículo por artículo.

Artículo 114: CASO DE DUDA: RECTIFICACION. Si se suscitaren dudas respecto del resultado de la votación, inmediatamente después de proclamada, cualquier convencional podrá pedir rectificación, la que se practicará con los convencionales que hubiesen tomado parte de aquella; los convencionales que no hubiesen tomado parte en la votación, no podrán intervenir en la rectificación.

Artículo 115: EMPATE. Si una votación se empatase, se reabrirá la discusión y si después de ella hubiese nuevo empate, decidirá el Presidente.

Artículo 116: VOTO OBLIGATORIO. Ningún convencional podrá dejar de votar sin permiso de la Convención Nacional Constituyente, ni protestar contra una resolución de ella, pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el diario de sesiones. Es obligación de todo convencional, permanecer sentado en su banca mientras el Presidente permanezca en su sitial.

Artículo 117: MODO. Toda votación se reducirá a la afirmativa o negativa, precisamente en los términos en que está el artículo, proposición o período en que se vote.

## CAPITULO XVII DEL DIARIO DE SESIONES

Artículo 118: TAQUIGRAFOS. La Presidencia organizará un servicio de taquígrafos para tomar las versiones taquigráficas de los debates de la Convención Nacional Constituyente. Traducida

la versión, los taquígrafos entregarán a los convencionales una prueba de sus exposiciones para su corrección, la que deberá ser devuelta dentro de los dos (2) días. En ningún caso los originales de la versión taquigráfica podrán llevarse fuera del local donde funciona la Convención Nacional Constituyente.

Artículo 119: PLAZO. Si la versión original entregada a los convencionales no fuera devuelta dentro del término fijado en el artículo anterior, se aceptará como definitiva y se incluirá en el diario de sesiones el original deberá conservarse en la secretaría.

Artículo 120: VERSION DEFINIIVA. El Presidente revisará la versión taquigráfica y dispondrá lo necesario para que ella se ajuste a las prescripciones de este reglamento. Por secretaría se revisarán las versiones definitivas de las cuales será autenticado un ejemplar, formando con ello un registro matriz que dará fe de las deliberaciones del cuerpo.

Artículo 121: PRESCRIPCIONES. El diario de sesiones de la Convención deberá expresar:

1. El nombre de los convencionales presentes, ausentes con aviso o sin él, o con licencia;
2. La hora de apertura de la sesión y el lugar en que se hubiese celebrado;
3. Las observaciones, correcciones y aprobación del diario de sesiones anterior;
4. Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se hayan dado cuenta la Convención Nacional Constituyente, su distribución y cualquier resolución que hubiese motivado;
5. El orden y forma de discusión en cada asunto con determinación de los convencionales que en ella tomaron parte y versión taquigráfica de sus manifestaciones;
6. La resolución de la Convención en cada asunto, de la cual deberá publicarse el texto completo del diario de sesiones;
7. La hora en que se hubiese levantado la sesión, o se hubiese pasado a cuarto intermedio.

Artículo 122: PUBLICACION. El Presidente dispondrá lo necesario para la publicación del diario de sesiones y su distribución gratuita entre los miembros de los poderes públicos, nacionales y provinciales, cuerpo diplomático, universidades e instituciones que lo soliciten, siempre que se justifique el envío gratuito.

Los convencionales tendrán derecho a recibir sin cargo hasta diez ejemplares de cada sesión.

Artículo 123: SUSCRIPCION. Por secretaría se abrirá una suscripción para los particulares que deseen recibir el diario de sesiones y demás publicaciones de la Convención Nacional Constituyente mediante una cuota global que fijará la presidencia y que deberá abonarse al ser formulada la solicitud. El importe de lo que se recaude por suscripciones se destinará a cubrir los gastos que demande la impresión del diario de sesiones y demás publicaciones.

CAPITULO XVIII  
DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 124: CUMPLIMIENTO. Todo convencional puede reclamar al Presidente la observancia de este reglamento si juzga que se contraviene a él, pero si el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella, lo resolverá la Convención por una votación sin discusión.

Artículo 125: MODIFICACIONES. Ninguna disposición de este reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas sino únicamente por medio de un proyecto que seguirá la tramitación que establece el mismo reglamento y que no podrá considerarse en la misma sesión en que hubiere sido presentada.

Artículo 126: DUDAS DE INTERPRETACION. NORMAS SUPLETORIAS. Si ocurriese alguna duda sobre la interpretación de algunas de las disposiciones de este reglamento, el asunto pasará a dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, o si fuera de carácter urgente, la Convención podrá resolver de inmediato, previa la discusión correspondiente. Para el supuesto de situaciones no previstas expresamente por este reglamento, se utilizarán en forma supletoria las disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 127: ASISTENTES. La secretaría será servida por los empleados que determine el presupuesto de la Convención Nacional Constituyente.

Dependerán inmediatamente de los secretarios y sus funciones serán determinadas por el Presidente.

Artículo 128: JERARQUIA. La fuerza armada o de seguridad que custodie en el edificio donde funcione la Convención y sus comisiones, o en la puerta de acceso al mismo, sólo recibirá órdenes del Presidente o su reemplazante legal.

Artículo 129: ACCESO A LA SALA DE SESIONES. Sin autorización del Presidente no se permitirá entrar en la sala de sesiones a persona alguna que no deba desempeñar funciones dentro de la misma.

Artículo 130: COMPORTAMIENTO. Queda prohibida toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación. El Presidente mandará salir de la casa a todo individuo que contravenga esta disposición, a cuyo efecto usará de la fuerza pública si fuere necesario.

Santa Fe, Mayo de 1994.

GUSTAVO REVIDATTI (Pacto Autonomista-Liberal). GUILLERMO POSE (Partido Demócrata de Mendoza). FERNANDO J. LOPEZ DE ZAVALÍA (Fuerza Republicana)

Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento

Dictamen de Comisión

H. Convención Constituyente

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de Reglamento Interno de la Honorable Convención Constituyente de los señores convencionales Juan Pablo Cafiero, Guillermo Estévez Boero, Eduardo Barcesat y Carlos Alberto Alvarez. Por las razones mencionadas en el informe que se acompaña y las que expondrá el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de Comisión, 29 de Mayo de 1994.

Informe

Señor presidente:

El proyecto de reglamento que proponemos a esta Asamblea Constituyente está basado en los principios de derecho parlamentario, cuyas fuentes positivas son la Constitución Nacional, el Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación, el del H. Senado de la Nación, los dictámenes y resoluciones que ambas Cámaras han producido a lo largo de su historia, y la doctrina constitucional.

En ese entendimiento, el proyecto recepta normas que garantizan un desarrollo amplio, plural, abierto e igualitario del funcionamiento del cuerpo, tanto para sus debates como para sus resoluciones.

Al tomar la sugerencia del artículo 13 de la ley 24.309, en cuanto a que el Reglamento de la Cámara de Diputados es el instrumento que regirá el funcionamiento de la Convención, y que su adaptación es al solo efecto de agilizar su desenvolvimiento, nuestra propuesta apunta a mantener ese esquema básico y amoldarlo a los criterios que deben sustentar una reunión democrática.

Asimismo, se ha respetado lo dispuesto por el artículo 30 de la Constitución Nacional, dando a la Convención las facultades organizativas y políticas propias de un cuerpo que debe realizar la reforma sin imposiciones derivadas de otros poderes del Estado, es decir, no aceptando las extralimitaciones a que puede dar lugar la ley 24.309, en cuanto al alcance, forma y contenido de la reforma constitucional propuesta.

Las reglas del debate están trazadas sobre un marco de razonabilidad y en un orden que garantiza los derechos de los convencionales para hacer sus propuestas, defenderlas y llevarlas hasta el recinto de la Convención, y convertirlas en precepto constitucional. Estas garantías atraviesan varios criterios y partes del proyecto, tales como las atribuciones de la Convención y de los convencionales, la distribución de competencia de las Comisiones, la habilitación de proyectos, el método de discusión y de votación, y las facultades y deberes del Presidente del Cuerpo.

Con respecto al quórum, tanto para el inicio de la sesión como para el momento del voto, el proyecto sostiene lo previsto por la Constitución Nacional para la sanción de leyes (art. 56): "Ninguna de ellas entrará en sesión sin la mayoría absoluta de sus miembros".

El sistema de mayorías en las votaciones varía según el objeto de la propuesta a votar. Para la incorporación de una norma al texto constitucional, la exigencia es de la mitad más

uno de los miembros del Cuerpo. Para decidir proyectos de resolución o de declaración, será la mayoría simple.

Modificando el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, se suprimen las sesiones secretas, dando la transparencia y publicidad propias de una reforma constitucional, y procurando, al mismo tiempo, que este criterio se extienda en un futuro inmediato al funcionamiento mismo del Congreso de la Nación.

Las Comisiones de trabajo deberán expedirse de manera que la Convención logre un abordaje integral de todos y cada uno de los temas que los constituyentes, e incluso los particulares, traigan al debate. Para ello, se ha previsto que no se incorpore al texto consitucional ninguna reforma sin que las Comisiones se hayan expedido sobre los temas de su competencia, de manera que pueda luego sistematizarse un texto único, coherente y con estilo.

Las disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, con las salvedades expuestas y las que serán ampliadas en el plenario, resultan aptas para alcanzar los objetivos de la reforma constitucional, por lo que, en forma subsidiaria y para fines interpretativos, será un sostén de la organización del cuerpo, del debate y de los resultados perceptivos.

Saludo a usted atentamente.

Juan Pablo Cafiero

## Reglamento de la Convención Nacional Constituyente.

### Capítulo I

#### Objeto, sede y lugar de sesiones

Art. 1º: La Convención Nacional Constituyente tiene por objeto reformar la Constitución Nacional en virtud de lo dispuesto por su artículo 30 y por la ley número 24.309, sin perjuicio del debate que esta Convención se dé en cuanto al alcance, forma y contenido de esta última.

La Convención tendrá la facultad de prorrogar por tiempo determinado su plazo en caso que resulte insuficiente el fijado por la ley número 24.309 para cumplir con el mandato popular.

La Convención Nacional Constituyente realizará sus sesiones en la ciudad de Santa Fe y en la ciudad de Paraná. Las sesiones de tablas y especiales se realizarán en la ciudad de Santa Fe, donde funcionará el plenario y se constituirán las autoridades de la Convención. La apertura y clausura se realizará en la ciudad de Paraná. El acto de juramento de la Constitución sancionada se realizará en el Palacio San José, departamento Uruguay de la provincia de Entre Ríos.

### Capítulo II

#### De los convencionales

Art. 2º: Los convencionales se incorporarán a la Convención Nacional Constituyente por el sólo hecho de prestar juramento.

Art. 3º: Las impugnaciones a los diplomas de los convencionales deberán realizarse por escrito dentro del plazo de dos días a partir de la sesión que haya aprobado el presente

reglamento. Las mismas serán giradas a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, siendo la discusión y votación de su despacho de previo y especial pronunciamiento.

Los convencionales podrán ser impugnados por su pares por no reunir los requisitos del artículo 40 de la Constitución Nacional, por irregularidades en el proceso electoral por el cual fue elegido convencional constituyente, por impedimento constitucionales o legales de sus respectivos distritos, y por encontrarse procesados por delitos cometidos en la función pública.

Art. 4º: La incorporación del impugnado lo habilita para ejercer las funciones de su cargo mientras la Convención no declare la nulidad de su diploma. Para esta declaración de nulidad, se requerirá la mayoría absoluta de los votos afirmativos del cuerpo.

Art. 5º: La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento estudiará y dictaminará sobre las impugnaciones producidas.

Esta comisión, en su primera sesión, fijará el procedimiento para la recepción de la prueba y alegaciones, y practicará las diligencias que estime necesarias, estando a este efecto investida de las atribuciones correspondientes a las comisiones investigadoras de la Cámara de Diputados de la Nación.

El término para la producción de la prueba no será menor de cinco días hábiles.

El despacho sobre impugnaciones será considerado por la Convención en sesiones especiales, fuera de los días establecidos para las reuniones de tablas. En caso de que por tres veces no se consiguiera quórum en aquellas sesiones, los despachos serán considerados en las reuniones de tablas como asunto preferente.

Art. 6º: Los convencionales no constituirán Convención fuera de la sala de sesiones, salvo los casos de fuerza mayor resuelto por los dos tercios de los miembros presentes.

Art. 7º: Para formar quórum legal será necesaria la presencia de la mitad más uno del número total de convencionales.

Art. 8º: Los convencionales están obligados a asistir a todas las sesiones desde el día de su incorporación a la sesión.

Art. 9º: Ningún convencional podrá faltar a las sesiones sin permiso de la Convención. Esta decidirá en votación especial si las licencias solicitadas se conceden con goce de dieta o sin él.

Art. 10: No se considerarán licencias con goce de dieta, excepto en los casos de enfermedad o grave causa personal.

Art. 11: Las licencias se considerarán siempre por tiempo determinado, transcurrido el cual se perderá el derecho a la dieta por el tiempo en que aquellas fueran excedidas.

La licencia acordada a un convencional caduca con la presencia de éste en el recinto.



Art. 12: Los convencionales que se ausentaran sin licencia perderán su derecho a la dieta correspondiente al tiempo que durase su ausencia, con inclusión en todo caso del mes en que se hubiese ausentado.

Art. 13: Abierta la sesión, la Secretaría formulará la nómina de los convencionales presentes y ausentes, indicando con relación a estos últimos cuáles se encuentran con licencia y cuáles faltan con aviso. La Secretaría comunicará inmediatamente esa nómina a la Contaduría de la Convención si no se hubiera obtenido quórum. Si la sesión se declarara abierta con quórum a la hora reglamentaria, la nómina de los ausentes será pasada media hora después.

Art. 14: Los convencionales que se considerasen accidentalmente impedidos para concurrir a una citación de la Convención, darán aviso por escrito al presidente.

A los convencionales que sin permiso de la Convención faltaren durante el mes a más de una sesión, con o sin aviso, no se les abonará la dieta correspondiente a las sesiones en que hubiesen estado ausentes, y aunque dichas reuniones no se hubiesen realizado por falta de quórum.

Para practicar el descuento, la Contaduría dividirá la dieta de cada convencional por el número de reuniones que la Convención haya resuelto celebrar durante el mes.

Art. 15: Durante la sesión ningún convencional podrá ausentarse del recinto de la Convención sin cumplir por lo preceptuado por el artículo 122 del reglamento. Si lo hiciere, la Presidencia lo pondrá en conocimiento de la Convención y la Secretaría pasará la nota establecida en el artículo 13 a la Contaduría, a los efectos de la sanción consignada en el artículo 14.

Art. 16: Cuando algún convencional se hiciere notar por su inasistencia, el presidente lo hará presente a la Convención para que ésta tome la resolución que estime conveniente.

Art. 17: Toda vez que por falta de quórum no pudiese haber sesión, la Secretaría hará publicar los nombres de los asistentes y de los inasistentes, expresando si la falta ha sido con aviso o sin él.

Si la sesión es levantada durante su transcurso por la misma causa, la Presidencia ordenará pasar lista y se aplicará el descuento establecido en el artículo 14.

Al final de cada mes la Secretaría confeccionará una estadística sobre la asistencia de cada convencional a las sesiones de la Convención y la dará a publicidad, insetándola en el Diario de Sesiones.

Es obligación de los convencionales que hubiesen concurrido esperar una hora después de la designada para la sesión.

Art. 18: En caso de inasistencia reiterada de la mayoría de los convencionales, la minoría podrá reunirse en el recinto de sesiones para acordar los medios de compeler a los inasistentes.

Art. 19: Los convencionales tendrán derecho al gozo de la dieta desde el día de su incorporación a la Convención.

### Capítulo III

#### De las sesiones en general

Art. 20: La Convención fijará los días y horas de sesión, los cuales podrán ser alterados cuando lo estime necesario.

Art. 21: En la primera sesión, una vez constituida la Convención, se nombrarán las comisiones de Labor Parlamentaria y de Asesoramiento.

Art. 22: Serán sesiones de tablas las que se celebren los días y horas establecidos; y especiales las que se celebren fuera de ellos.

Art. 23: Las sesiones serán publicadas sin excepción.

Art. 24: Las sesiones especiales tendrán lugar, por resolución de la Convención, previa moción debidamente apoyada; o por petición de 25 convencionales, dirigida por escrito al presidente, debiendo en este último caso expresarse el objeto de la sesión.

Art. 25: En cualquiera de los casos establecidos en el artículo anterior, el presidente ordenará la correspondiente citación para el día y hora que se hubiesen determinado, o en la de los convencionales que soliciten la sesión.

### Capítulo IV

#### De las autoridades

Art. 26: Las autoridades de la Convención estarán constituidas por un presidente, un vicepresidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º, un vicepresidente 3º, y un vicepresidente 4º, los que serán elegidos del seno de la Convención a pluralidad de votos. Los Vicepresidentes de la Convención reemplazarán al Presidente de la misma por su orden en caso de ausencia por cualquier causa. En caso de vacancia definitiva del Presidente y/o Vicepresidentes, la Convención procederá a sustituirlo.

Art. 27. Son atribuciones del Presidente:

1º Llamar a los Convencionales al recinto y abrir las sesiones desde su asiento.

2º Dar cuenta de los asuntos entrados en el orden que corresponda y bajo la forma establecida en el artículo 110.

3º Dirigir la discusión de conformidad al Reglamento.

4º Llamar a los Convencionales a la cuestión y al orden.

5º Proponer las votaciones y proclamar su resultado.

6º Autenticar con su firma y conjuntamente con los Vicepresidentes presentes el diario de sesiones que servirá de acta y, cuando sea necesario, todos los actos, órdenes y procedimientos de la Convención.

7º Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas a la Convención para ponerlas en conocimiento de estas.

8º Proveer a los Convencionales de toda la información de las materias que competen a las Comisiones, los debates, los proyectos, los antecedentes de legislación nacional, provincial, municipal y comparada, y de los actos administrativos producidos por los gobiernos nacionales, provinciales y municipales.

9º Hacer citar a sesiones de tablas y especiales.

10 Proveer lo concerniente a la policía, orden y mecanismo de las Secretarías.

11 Presentar a la aprobación de la Convención los presupuestos de sueldos y gastos de ella, en el plazo de diez días de comenzada la Convención.

12 Nombrar a todos los empleados de la Convención con excepción de los Secretarios y Prosecretarios, y mantener el lugar público los nombres, categorías, funciones, y quien lo propuso para cada cargo.

13 Remover los mismos cuando así proceda legalmente.

14 En general, hacer observar este Reglamento en todas sus partes y ejercer las demás funciones que en él se le asignen.

Art 28: Los Vicepresidentes no tendrán más atribuciones que las de sustituir por su orden al Presidente, cuando este se halle impedido o ausente. Autenticarán con su firma el diario de sesiones.

En caso de ausencia o impedimento de las autoridades de la Convención, la misma será presidida por los Presidentes de las Comisiones de Asesoramiento, en el orden establecido en el artículo 49.

Art 29: El Presidente no podrá dar opinión desde su asiento sobre el asunto en discusión, pero tendrá derecho a tomar parte en ésta invitando a ocupar la Presidencia a quien deba reemplazarlo reglamentariamente.

Art. 30: El Presidente tendrá el deber de resolver la cuestión con su voto en los casos de empate. Fuera de esto, sólo podrá votar en aquellos asuntos en cuya discusión hubiese tomado parte siempre que no quiera hacer uso de igual derecho el Convencional que lo está reemplazando.

Art. 31: Sólo el Presidente, o en su defecto quien lo reemplace, podrá hablar y comunicar a nombre de la Convención, pero no podrá hacerlo sin su previo acuerdo.

## CAPITULO V DE LOS SECRETARIOS

Art. 32: La Convención nombrará a pluralidad de votos, tres Secretarios de fuera de su seno, que dependerán inmediatamente del Presidente, distribuyéndose tales cargos de la siguiente forma: uno por cada Bloque en orden al número de integrantes.

Art. 33: Los Secretarios, al recibir el cargo, prestarán ante el Presidente juramento de desempeño fiel y debidamente, y guardar secreto, siempre que la Convención lo ordene.

Art. 34: Son obligaciones comunes a los Secretarios:

1º Refrendar al firma del Presidente y Vicepresidentes al autenticar el Diario de Sesiones que servirá de acta y cuya redacción estará sujeta a lo prescripto en el artículo 37; organizar las publicaciones que se hicieren por resolución de la Convención.

2º Hacer por escrito el escrutinio en las votaciones nominales.

3º Computar y verificar el resultado de las votaciones.

4º Anunciar el resultado de cada votación e igualmente el número de votos en pro y en contra.

5º Proponer al Presidente los presupuestos de sueldos y gastos de la Secretaría y de la casa.

6º Desempeñar las demás funciones que el Presidente les dé en uso de sus facultades.

Art. 35: El Presidente distribuirá estas funciones entre los Secretarios, en la forma más conveniente, según las necesidades del servicio cuyas áreas serán Parlamentaria, Administrativa y de Coordinación Operativa.

Art. 36: Los Secretarios que no fueran encargados de las funciones a que se refiere el artículo 38, tendrán las siguientes obligaciones:

1º Compilar los diarios de sesiones autenticados al término de la Convención.

2º Llevar el libro con todas las resoluciones de la Convención en virtud de la observancia de este reglamento según lo dispuesto en el último capítulo.

Art. 37: El Diario de Sesiones deberá expresar:

1º El nombre de los Convencionales presentes, ausentes con aviso o sin él y con licencia.

2º La hora de apertura de sesión y el lugar en que se hubiese celebrado.

3º Las observaciones, correcciones y aprobación del Diario de Sesiones anterior.

4º Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubiesen motivado.

5º El orden y forma de discusión en cada asunto, con determinación de los Convencionales que en ella tomaron parte y versión taquigráfica de los argumentos que hubiesen aducido.

6º La resolución de la Convención en cada asunto, la cual deberá publicarse in extenso al final del Diario de Sesiones.

7º La hora en que hubiese levantado la sesión o pasado a cuarto intermedio sin volver a reunirse en el mismo día.

8º Nómina mensual de la asistencia de Convencionales a las reuniones de sus respectivas comisiones.

Los oradores están autorizados a verificar la fidelidad de sus palabras registradas en la versión taquigráfica y a hacer —dentro de las doce horas, como máximo, de la terminación de la reunión— las correcciones de forma que crean pertinentes y que no modifiquen el concepto o no desvirtúen o tergiversen lo que hayan manifestado en la sesión.

Los oradores no podrán agregar, suprimir o modificar acotaciones relativas a manifestaciones de aprobación o desaprobación. Las inserciones aprobadas deberán ser entregadas a la Secretaría durante la sesión.

Cumplidas las doce horas, la oficina de Taquígrafos dará curso legal a las versiones tomadas.

Art. 38: El Secretario Parlamentario tendrá las siguientes obligaciones:

1º Leer todo lo que en la Convención se ofrezca, y demás asuntos que para equilibrar todo el trabajo no destine el Presidente al otro Secretario.

2º Si hubiese taquígrafos, cuidará de obtener, con la brevedad posible, la traducción de las versiones.

3º Correr con las impresiones ordenadas por la Convención.

4º Hacer distribuir a los miembros los dictámenes de Comisión, el Boletín de Asuntos Entrados y demás impresiones que por Secretaría se hicieren.

Art. 39: Serán obligaciones del Secretario Administrativo:

1º La percepción y distribución de las dietas de los miembros de la Convención.

2º El manejo de los fondos de la Secretaría, bajo la responsabilidad inmediata del Presidente.

Art. 40: Serán obligaciones del Secretario de Coordinación Operativa:

1º Cuidar del arreglo y conservación de Archivo General, y custodiar en uno especial bajo llave, que tendrá consigo, lo que tenga carácter reservado.

2º Proponer al Presidente personas idóneas para llenar las vacantes que se produjeran en cualquiera de los empleos subalternos de la Comisión, salvo los sujetos a un régimen especial.

3º Poner en conocimiento del Presidente las faltas que se cometieren por los empleados en el servicio, y proponer las sanciones disciplinarias en los casos en que hubiera lugar.

#### De los Prosecretarios

Art. 41: La Convención tendrá tres Prosecretarios que dependerán inmediatamente del Presidente, quien determinará las funciones de cada uno de ellos.

Serán nombrados por la Convención y al incorporarse prestarán juramento en la misma forma prevista para los Secretarios.

Será obligación de los Prosecretarios ejercer las funciones de Secretario en los casos de impedimento, licencia o ausencia de alguno de ellos y auxiliarlos en cuanto convenga al mejor desempeño del cargo.

## CAPITULO VI DE LOS TAQUIGRAFOS

Art. 42: Los taquígrafos tendrán las obligaciones siguientes:

1º Observar fielmente las prescripciones del Reglamento a que se refiere el artículo 5º de la Ley 915.

2º Concurrir con puntualidad a todas las sesiones de la Convención, debiendo dar aviso por escrito al Director del Cuerpo, en caso de inasistencia, quien lo pondrá en conocimiento del Presidente.

3º Traducir a la brevedad posible las versiones de cada sesión entregándolas al Secretario respectivo, para su publicación

## CAPITULO VII DE LOS BLOQUES

Art. 43: Los Convencionales podrán organizarse en Bloques de acuerdo con sus afinidades políticas. Podrán organizarse bloques independientes y unipersonales.

Art. 44: Los Bloques quedarán constituidos luego de haber comunicado a la Presidencia de la Convención, mediante nota firmada por todos sus integrantes, su composición y autoridades.

Art. 45: Los Bloques tendrán el personal de empleados que se les asigne en el presupuesto de la Convención, cuyo nombramiento y remoción se hará a propuesta del mismo Bloque.

Se compondrá de un Secretario Parlamentario, un Secretario Administrativo, y los demás empleados que correspondan en proporción que variará en más o menos según el número de sus integrantes.

## CAPÍTULO VIII DE LA COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA.

Art. 46: El Presidente de la Convención, los cuatro Vicepresidentes y los Presidentes de los Bloques — o quienes los reemplacen— forman la Comisión de Labor Parlamentaria bajo la Presidencia del primero.

La misma se reunirá por lo menos una vez por semana.

Art. 47: Serán funciones de la Comisión preparar planes de labor parlamentaria; proyectar el Orden del Día con los asuntos que hayan sido despachados por las Comisiones de Asesoramiento; y promover medidas prácticas para la agilización de los debates. Al confeccionar el proyecto de Orden del Día la Comisión determinará, para cada asunto, si se trata de alguno de los casos de artículo 98.

Art. 48: Los planes de labor y los Ordenes del Día propuestos por la Comisión serán considerados por la Convención en el turno determinado por el artículo 113, limitándose a cinco minutos y por una sola vez la intervención de cada Convencional.

#### CAPÍTULO IX DE LAS COMISIONES DE ASESORAMIENTO.

Art. 49: Las Comisiones de Asesoramiento de la Convención serán las siguientes:

- Poder Ejecutivo
- Poder Legislativo
- Poder Judicial
- Organismos de Contralor
- Régimen Federal y autonomía municipal
- Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires
- Derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales
- Participación y Defensa de la Democracia
- Integración y Tratados Internacionales
- Comisión de defensa del medio ambiente
- Hacienda y Administración
- Peticiones, Poderes y Reglamento
- Redacción

Las Comisiones estarán integradas por un mínimo de treinta y un máximo de cincuenta y cinco Convencionales. Sus autoridades serán Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Vicepresidente 3º y dos Secretarios.

Art. 50: Compete a la Comisión Poder Ejecutivo dictaminar sobre los asuntos referidos a la duración de los mandatos, la reelección presidencial, el requisito confesional, la elección directa, el sistema de doble vuelta electoral, y todo otro tema inherente a la organización, funcionamiento y atribuciones del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 51: Compete a la Comisión Poder Legislativo dictaminar sobre los asuntos referidos al trámite parlamentario y sanción de leyes, la extensión del periodo de sesiones ordinarias, las facultades respecto de los pedidos de informes, interpelaciones y comisiones de investigación, el contralor legislativo de la administración pública, el voto de censura y remoción de ministros del Poder Ejecutivo, la duración de los mandatos y todo otro tema inherente a la organización, funcionamiento y atribuciones del Poder Legislativo Nacional.

Art. 52: Compete a la Comisión Poder Judicial dictaminar sobre los asuntos inherentes a la selección, designación y remoción de los magistrados federales, el Ministerio Público, la constitución y funciones del Consejo de la Magistratura y todo otro tema referido a la organización, funcionamiento, administración y atribuciones del Poder Judicial.

Art. 53: Compete a la Comisión Organismos de Contralor dictaminar sobre los asuntos referidos al control externo de la Administración Pública Nacional en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, como así también a la organización, funcionamiento, administración y atribuciones de los organismos que a tal efecto sean creados, de la Auditoría General de la Nación y del Defensor del Pueblo.

Art. 54: Compete a la Comisión Régimen Federal y Autonomía Municipal dictaminar sobre los asuntos referidos al sistema de coparticipación federal, a la creación de regiones económico—sociales, como así también a cualquier otra cuestión inherente a la distribución de competencias entre la Nación y las Provincias, y a la intervención federal, y todo lo relativo a la autonomía municipal.

Art. 55: Compete a la Comisión de Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires dictaminar sobre la reforma y la organización institucional de la Ciudad de Buenos Aires y al mecanismo de elección de su Intendente y sus autoridades legislativas y judiciales.

Art. 56: Compete a la Comisión Derechos Civiles, políticos, económicos, sociales y culturales dictaminar sobre la incorporación de nuevos derechos, a la incorporación de los tratados internacionales ius humanistas, el hábeas corpus y el amparo, y los derechos de las minorías y de los pueblos indígenas. Los asuntos referidos a los derechos del usuario y del consumidor.

Art. 57: Compete a la Comisión de Participación y Defensa de la Democracia dictaminar sobre los asuntos referidos a la regulación constitucional de los partidos políticos, el sistema electoral y la defensa del orden constitucional, como así también al referéndum, iniciativa y consulta popular, y otros mecanismos de participación democrática directa y semidirecta, como al Consejo Económico y Social. Unificación de iniciación de los mandatos electivos.

Art. 58: Compete a la Comisión de Integración y Tratados Internacionales lo relativo a la materia de los tratados, a las facultades de las Provincias en materia de Derecho Internacional Privado, y de todo lo relativo al proceso de integración.

Art. 59: Compete a la Comisión de Defensa del Medio Ambiente todo lo relativo a la regulación constitucional de protección y defensa del medio ambiente.



Art. 60: Compete a la Comisión de Hacienda y Administración lo referido a los temas o proyectos vinculados al presupuesto y la administración de la Convención.

Art. 61: Compete a la Comisión Petición, Poderes y Reglamento dictaminar sobre toda petición o asuntos particular presentado a la convención que no esté expresamente destinado a otra Comisión por este Reglamento y reformar e interpretar el mismo.

Art. 62: Compete a la Comisión Redactora intervenir en todos los despachos que emitan las restantes Comisiones, devolviendo a las mismas dichos despachos con las correcciones de redacción, estilo, uniformidad y sistematización del texto, para que la comisión de origen lo envíe al plenario. En caso de desacuerdo se enviará el que dictamine la comisión de origen.

Art. 63: Cuando un asunto sea de carácter mixto corresponde su estudio a las respectivas Comisiones, las cuales podrán abordarlo reunidas al efecto o iniciar por separado ese estudio, con aviso a la otra u otras; pero el anteproyecto deberá ser sometido al despacho en pleno de las comisiones a que haya sido destinado el asunto. Las disposiciones transitorias se girarán a cada comisión según el contenido de cada propuesta.

Art. 64: La designación de los Convencionales que integrarán las Comisiones de Asesoramiento se hará en forma tal que los bloques estén representados en la misma proporción que en el seno de la Convención.

Los Convencionales que no sean miembros de una Comisión Asesora pueden asistir a sus reuniones y tomar parte de las deliberaciones pero no en la votación. Los autores de los proyectos deben ser especialmente citados.

Art. 65: Por intermedio del Presidente, la Convención hará los requerimientos que juzgue necesarios a las Comisiones que se hallen en retardo; y no siendo esto suficiente, podrá emplazarlas para día determinado.

Art. 66: Todas las Comisiones iniciarán sus sesiones en la misma fecha y elevarán sus despachos al plenario de la Convención una vez concluidas sus respectivas tareas.

No se incorporará a la Constitución Nacional ninguna cláusula, texto o norma sin que hayan concluido mediante su tratamiento en plenario la totalidad de los despachos de todas las Comisiones.

Art. 67: Las Comisiones necesitarán para funcionar de la presencia de la mayoría de sus miembros; pero luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria, podrán, con la asistencia de por lo menos la tercera parte de sus componentes, considerar y despachar los asuntos consignados en la citación correspondiente.

Sin embargo, luego de fracasada por falta de número una reunión citada para tratar determinado asunto, el mismo podrá ser considerado y despachado por los miembros que concurran a la reunión siguiente convocada con el mismo objeto. En este último caso, la impresión se hará con el rótulo "dictamen de comisión en minoría", dejándose constancia de las citaciones realizadas a cada una de las reuniones convocadas. Para todos los efectos reglamentarios, estos dictámenes en minoría serán considerados "dictamen en comisión".

Si la mayoría de una Comisión estuviere impedida o rehusare concurrir, la minoría deberá ponerlo en conocimiento de la Convención, la cual, sin perjuicio de acordar lo que estime oportuno respecto de los asistentes, procederá a integrarla con otros miembros en forma transitoria o definitiva según el caso.

Art. 68: La convocatoria a reuniones de Comisión se hará siempre para horas que no coincidan con las de la Convención; y en las citaciones se consignarán los asuntos a tratar. A pedido de por lo menos tres convencionales integrantes de una Comisión, deberán incorporarse al temario a considerar por la misma los asuntos entrados que ellos indiquen.

Art. 69: En todos los casos se labrará acta de las resoluciones que adopten las Comisiones en cada reunión, dejándose también constancia, a pedido del convencional, de las razones en que funda su voto sobre el asunto considerado. De estas actas se hará un resumen que serán puestos en secretaría a disposición de la prensa para su publicación, dentro de las veinticuatro horas de cada reunión.

La Secretaría dará a publicidad, en la forma dispuesta por el artículo 17, los nombres de los convencionales asistentes y de los ausentes, con aviso o sin él.

Los despachos de Comisión, sólo podrán ser firmados en la sala respectiva, por los miembros asistentes a la reunión en que hayan sido aprobados; o a la mayor parte de las reuniones en que se los haya considerado, cuando éstas fuesen más de dos.

Art. 70: Los Convencionales presentarán directamente a las Comisiones toda modificación a un asunto o proyecto sometido a su estudio. Estas modificaciones y sus fundamentos por escrito serán publicados con el despacho de la Comisión.

Cada Comisión, después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, en la misma sesión en que lo suscriba, designarán al miembro que redactará el informe y los fundamentos del despacho acordado y al que ha de sostenerlo en la Convención.

Ningún despacho de Comisión tendrá entrada en la Convención si no se acompaña del informe escrito correspondiente. Se publicará además un anexo con los antecedentes reunidos y las opiniones vertidas en el seno de la Comisión.

Todo despacho de Comisión no considerado por la Convención se incorporará como Anexo a la publicación definitiva del Diario de Sesiones.

Art. 71: Si las opiniones de los miembros de una Comisión se encuentra dividida, la minoría tendrá derecho a presentar su dictamen a la Convención, acompañando el informe escrito correspondiente y sostenerlo en la discusión.

Art. 72: Producidos los dictámenes de las Comisiones serán impresos, numerándolos correlativamente en el orden de su presentación a la Secretaría. Una vez impresos, se los distribuirá inmediatamente en la forma prevista en el artículo 36, inciso 4º, se pondrán a disposición de la prensa y quedarán en observación durante cinco días hábiles.

La Convención no considerará ninguna propuesta de modificación que no haya sido depositada en la Secretaría dentro de este término salvo su aceptación por la Comisión respectiva antes de la consideración del despacho por la Convención o pronunciamiento

expreso de la misma por los dos tercios de los votos emitidos, debiendo su autor en este caso, limitarse a leerla y procediéndose, sin debate, a determinar si ella se considera o no por la Convención.

Los dictámenes de Comisión en discrepancias con el que fuere aprobado en general y las disidencias parciales tendrán, en el debate en particular, el tratamiento de las observaciones formuladas en término; y los convencionales que los sostengan podrán, en el curso del mismo, hacer las propuestas pertinentes.

## CAPÍTULO X DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Art. 73: Todo asunto promovido por un convencional deberá presentarse a la Convención en forma de proyecto constitucional, proyecto de resolución o proyecto de declaración, con excepción de las mociones a que se refiere el Capítulo XI.

Art. 74: Se presentará en forma de proyecto constitucional, toda proposición que tenga por objeto la redacción de alguna cláusula de la Constitución Nacional.

Art. 75: Se presentará en forma de proyecto de resolución toda preposición que tenga por objeto la adopción de medidas relativas a la composición o funcionamiento de la Convención, y en general toda disposición de carácter imperativo que pueda adoptar el Cuerpo dentro de sus atribuciones.

Art. 76: Se presentará en forma de proyecto de declaración toda proposición destinada a reafirmar las atribuciones de la Convención o expresar una opinión del Cuerpo sobre cualquier asunto de carácter público o privado referido al objeto de esta Convención.

Art. 77: Todo proyecto se presentará por escrito y firmado por su autor o autores, y deberá ser acompañado por los fundamentos del mismo. Ningún proyecto podrá ser presentado por un número mayor de quince convencionales. Todos los proyectos que se presenten serán girados inmediatamente por la Presidencia a la comisión o comisiones que corresponda. Se dará cuenta de ello a la Convención en la primera sesión que celebre y se agregarán, con sus fundamentos, en el Diario de Sesiones de la misma.

Art. 78: Ni el autor de un proyecto que esté aún en poder de la comisión o que se esté ya considerando por la Convención, ni la comisión que lo haya despachado, podrán retirarlo ni modificarlo, a no ser por resolución de aquella, mediante petición del autor o de la comisión en su caso.

## CAPITULO XI DE LAS MOCIONES

Art. 79: Toda proposición hecha a viva voz desde su banca por un convencional es una moción.

#### DE LAS MOCIONES DE ORDEN

Art. 80: Es una moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

1º Que se levante la sesión.

2º Que se pase a un cuarto intermedio.

3º Que se declare libre el debate.

4º Que se cierre el debate.

5º Que se pase al Orden del Día.

6º Que se trate una cuestión de privilegio.

7º Que se aplace la consideración la moción de un asunto pendiente, por tiempo determinado o indeterminado.

8º Que el asunto se envíe o vuelva a comisión.

Art. 81: Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aún al que esté en debate, y se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior.

Las mociones comprendidas en los cinco primeros incisos serán puestas a votación sin discusión.

Para plantear la cuestión a que se refiere el inciso 6º del artículo anterior, el convencional dispondrá de diez minutos después de lo cual el Cuerpo resolverá por el voto de las dos terceras partes de los presentes si la cuestión planteada tiene carácter preferente; si resulta afirmativa, se entrará a considerar el fondo de la cuestión de acuerdo con las reglas establecidas en los capítulos relacionados con la discusión, y si resulta negativa, pasará el asunto a comisión. Las mociones comprendidas en los dos últimos incisos se discutirán brevemente, no pudiendo cada convencional hablar sobre ellas más de una vez y sólo por un término no mayor de cinco minutos, con excepción del autor, que podrá hacerlo dos veces.

Art. 82: Las mociones de orden para ser aprobadas necesitarán la mayoría de los votos emitidos, excepto en el caso del inciso 6º del artículo 8º, que requerirán los dos tercios de votos emitidos.

#### DE LAS MOCIONES DE PREFERENCIAS

Art. 83: Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo al reglamento, corresponde tratar un asunto, que tenga despacho de comisión.

Art. 84: El asunto para cuya consideración se hubiera acordado preferencia con fijación de fecha, será tratado en la reunión o reuniones siguientes que la Convención celebre en la fecha

fijada, como el primero del Orden del Día. La preferencia no caducará si el asunto no se trata en dicha sesión, o se la sesión no se celebra, sino que se considerará en la sesión siguiente.

Art. 85: Las mociones de preferencia se formularán después que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados y serán consideradas en el orden que se propongan, y se requerirán para su aprobación:

1º Si figura impreso en el Orden del Día repartido, la mayoría absoluta de los votos emitidos.

2º Si el asunto no figura impreso en el Orden del Día repartido, las dos terceras partes de los votos emitidos.

#### DE LAS MOCIONES SOBRE TABLAS

Art. 86: Es moción de sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar en la misma sesión un asunto, que tenga despacho de comisión.

Las mociones sobre tablas únicamente podrán formularse después que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados; serán consideradas en el orden en que se propongan, y requerirán para su aprobación las dos terceras partes de los votos emitidos.

Aprobada una moción de sobre tablas, el asunto que la motiva será tratado como el primero del Orden del Día de la misma sesión, con prelación a todo otro asunto.

#### DE LAS MOCIONES DE RECONSIDERACIÓN

Art. 87: Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción de la Convención, sea general o particular.

Las mociones de reconsideración sólo podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente, o en la sesión en que quede determinado y requerirán para su aceptación las dos terceras partes de los votos emitidos, no pudiendo repetirse en ningún caso.

Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formuladas.

#### DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 88: Las mociones de preferencia, de sobre tablas y de reconsideración se discutirán brevemente; cada convencional no podrá hablar sobre ellas más de una vez y por un término no mayor de cinco minutos, con excepción del autor, que podrá hacerlo dos veces, la primera de ellas por diez minutos y la segunda por cinco minutos.

#### CAPÍTULO XII DEL ORDEN DE LA PALABRA

Art. 89: La palabra será concedida a los convencionales en el orden siguiente:

- 1º. Al miembro informante de la comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.
- 2º. Al miembro informante de la minoría de la comisión, si ésta se encontrase dividida. El orden para distintas minorías se realizará por la cantidad de adhesiones de cada dictamen, si estas fueran de igual número, se estará a la fecha de presentación.
- 3º. Al autor del proyecto en discusión.
- 4º. Al convencional que tenga la representación de un bloque de la Convención.
- 5º. A los demás convencionales en el orden en que lo solicitaren.

Art. 90: El miembro informante de la comisión tendrá siempre el derecho de hacer uso de la palabra para replicar a discursos pronunciados durante el debate o contestar la observaciones al despacho

En caso de oposición entre el autor del proyecto y la comisión, aquel podrá hablar en último término.

Art. 91: Si dos convencionales pidieren a un tiempo la palabra, la obtendrá el que proponga rebatir la idea en discusión, si el que le ha precedido la hubiese defendido, o viceversa.

Si la palabra fuere pedida por dos o más convencionales que no estuviesen en el caso del párrafo anterior, el presidente la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los convencionales que aún no hubiesen hablado.

### CAPÍTULO XIII DE LA DISCUSIÓN EN SESIÓN

Art. 92: Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por la Convención, pasará por dos discusiones, la primera en general y la segunda en particular.

Art. 93: La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto.

Art. 94: La discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos y partes, en su forma y contenido, del asunto en consideración. En el caso de los proyectos constitucionales, deberá discutirse por separado cada artículo o parte de la Constitución Nacional o reformar.

Art. 95: Ningún asunto podrá ser tratado sin despacho de comisión.

### CAPÍTULO XIV DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL

Art. 96: Cada convencional podrá hacer uso de la palabra en la discusión en general una sola vez, salvo que sea el miembro informante de la comisión y a menos que tenga que rectificar interpretaciones equivocadas sobre sus palabras, en cuyo caso tendrá diez minutos improrrogables.

Los miembros informantes de los despachos en mayoría y minoría, el autor del proyecto y el convencional que tenga la representación política de un bloque en la Convención, podrán hacer uso de la palabra durante cuarenta y cinco minutos. Los demás convencionales deberán limitar sus exposiciones durante veinte minutos.

Agotada la discusión y comprobada la falta de número para votar en general el proyecto, automáticamente quedará cerrado el debate.

Art. 97: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Convención podrá declarar libre el debate, previa una moción de orden al efecto, en cuyo caso cada convencional tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente, pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión.

Art. 98: Si no hubiese disidencias totales en el despacho, pero sí observaciones a la idea fundamental, el miembro informante podrá usar de la palabra durante media hora; y sólo podrá intervenir en el debate en general el autor del proyecto, un representante de cada Bloque y los convencionales que hubiesen formulado observaciones, aquéllos por quince minutos y estos últimos por media hora. En esta misma forma se debatirán todos aquellos despachos respecto de los cuales exista dictamen en ese sentido de la Comisión de Labor Parlamentaria aprobado por la Convención.

Art. 99: Si el proyecto de la Comisión o de la minoría, en su caso, fuese rechazado o retirado, los mismos pasarán a Comisión para su reelaboración y posterior tratamiento del cuerpo.

Art. 100: Cerrado que sea el debate y hecha la votación, si resultare desechado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre él, más si resultare aprobado, se pasará a su discusión en particular.

Art. 101: Un proyecto que, después de sancionada en general, o en general y parcialmente en particular, vuelve a Comisión, al considerarlo nuevamente la Convención, se le someterá al trámite ordinario como si no hubiese recibido sanción alguna.

## CAPÍTULO XV DE LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Art. 102: La discusión en particular se hará en detalle, artículo por artículo, o parte por parte, en su forma y contenido, debiendo recaer sucesivamente la votación sobre cada uno.

Art. 103: En la discusión en particular cada convencional podrá usar la palabra durante diez minutos y una segunda por cinco; salvo los miembros informantes, para los que regirá lo dispuesto por el artículo 89; y el autor del proyecto y el Convencional que asuma la

representación de un Bloque, que tendrán en la primera oportunidad un tiempo máximo de veinte minutos.

Art. 104: En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto de la discusión.

Art. 105: Ningún artículo o parte ya sancionado de cualquier proyecto podrá ser reconsiderado durante la discusión del mismo, sino en la forma establecida por el artículo 86.

Art. 106: Durante la discusión en particular de un proyecto podrán presentarse otro u otros artículos o textos que, o sustituyan totalmente al que se está discutiendo, o modifiquen, adicionen o supriman algo de él, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70.

Art. 107: El nuevo artículo o artículos propuestos a Comisión durante la discusión, conforme a lo establecido en el artículo 70, deberán presentarse por escrito, ser leído por la Secretaría, y someterse a la votación de la Convención.

## CAPÍTULO XVI DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Art. 108: Una vez reunido en el recinto un número suficiente de convencionales para formar quórum legal, el Presidente declarará abierta la sesión, indicando al mismo tiempo cuántos son los presentes.

Art. 109: Al iniciarse cada reunión los Convencionales podrán indicar los errores del Diario de Sesiones y el Secretario anotará las observaciones que se formulen a fin de salvarlo en el número siguiente, excepto resolución en contrario tomada por la Convención sin discusión.

Art. 110: En seguida el Presidente dará cuenta a la Convención, por medio del Secretario, de los asuntos entrados —despachos de Comisiones, peticiones o asuntos particulares y proyecto que hubiesen presentados los Convencionales—; se informará a la Convención por la remisión que el Presidente hará al Boletín de Asuntos Entrados. En éste se incluirá la nómina de todos los recibidos en Secretaría hasta las veinte horas del día anterior a la sesión. Se incluirán así mismo los pedidos de licencia que formulen los Convencionales y la nómina de los asuntos para los que se haya fijado preferencia.

De los asuntos entrados con posterioridad al plazo fijado se dará cuenta en la sesión subsiguiente, salvo decisión en contrario. El Boletín de Asuntos Entrados se distribuirá a los Convencionales y a la Prensa con anticipación a cada sesión.

Art. 111: La Convención podrá resolver sin debate que se lea un documento anunciado cuando lo estime conveniente.



Art. 112: El Presidente y los Vicepresidentes someterán a votación el destino de los asuntos entrados a las Comisiones que corresponda, y de ese destino se dejará constancia en el Boletín de Asuntos Entrados.

Art. 113: Inmediatamente la Convención dedicará media hora a la consideración del plan de trabajo y del Orden del Día que se haya propuesto, y luego una hora a los pedidos de pronto despacho que formulen los Convencionales a las Comisiones, a las consultas que éstas presenten, cuestiones para las cuales cada Convencional dispondrá sólo de cinco minutos, y las mociones de preferencia o sobre tablas que autoriza el art. 48, las que serán consideradas y votadas en el orden propuesto.

Los Convencionales que hayan de formular mociones o pedidos de los previstos precedentemente deberán anotarse en Secretaría al comienzo de la sesión, indicando el asunto de que habrán de ocuparse, y la palabra les será concedida a tal fin en el orden de su inscripción.

Sin embargo, cuando ellos pertenezcan a distintos bloques se establecerá un doble orden, de Bloques y de Convencionales dentro de ellas, de manera que permita la expresión del mayor número posible de Bloques. Si el turno venciese sin que se haya agotado la lista, los Convencionales inscriptos en ella que no hayan alcanzado a usar la palabra lo harán en el mismo turno de la sesión siguiente, guardándose análogo orden.

Art. 114: La duración de los turnos fijados en los artículos anteriores es improrrogable, y una vez vencido el último se pasara al orden del día. No obstante, si el debate se hubiese agotado, el turno se prorrogará por el tiempo indispensable para realizar la votación pertinente.

El tiempo no invertido en un turno se empleará en el siguiente, sin que esto importe ampliación del mismo.

Art. 115: Los asuntos se discutirán en el orden en que figuren impresos en el Orden del Día, salvo resolución de la Convención en contrario, previa una moción de preferencia o de sobre tablas al efecto.

Art. 116: El Presidente puede invitar a la Convención a pasar a un cuarto intermedio.

Art. 117: Cuando no hubiere ningún convencional que tome la palabra o después de cerrado el debate, el Presidente propondrá la votación en estos términos: "Si se aprueba o no el proyecto, artículo o parte en discusión".

Art. 118: El horario para sesionar comenzará a la diez horas de la mañana y finalizará a las veintidos horas del mismo día, y serán levantadas por resolución de la Convención, previa moción de orden al efecto, o a indicación del Presidente cuando hubiere terminado el Orden del Día.

Art. 119: Al iniciarse la sesión y después de dar cuenta de los asuntos entrados, el Presidente hará conocer a la Convención los asuntos que deban tratarse en ella por tener preferencia acordada.

## CAPITULO XVII

### DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA SESION Y DISCUSION

Art. 120: Antes de toda votación, el Presidente llamará para tomar parte en ella a los convencionales que se encuentren en atesalas.

Art. 121: Los términos fijados en este Reglamento para el uso de la palabra sólo podrán ser ampliados mediando asentimiento de la mayoría de los convencionales presentes, cualquiera sea el número de los mismos.

Art. 122: Ningún convencional podrá ausentarse durante la sesión sin permiso del Presidente, quien no lo otorgará sin consentimiento de la Convención, en el caso que ésta pudiese quedar sin quórum legal.

Art. 123: El orador, al hacer uso de la palabra, se dirigirá siempre al Presidente, o a los convencionales en general, y deberá evitar en lo posible designar a éstos por sus nombres.

En la discusión de los asuntos, los discursos no podrán ser leídos. Se podrán utilizar apuntes o leer citas o documentos breves, directamente relacionados con el asunto en debate.

## CAPÍTULO XVIII

### DE LAS INTERRUPCIONES Y DE LOS LLAMAMIENTOS A LA CUESTIÓN Y AL ORDEN

Art. 124: Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos hacia sus miembros.

Art. 125: Ningún Convencional podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente, y esto mismo sólo será permitido con la venia del Presidente y consentimiento del orador.

En todo caso, son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

En el Diario de Sesiones sólo figurarán las interrupciones en el caso de que hayan sido autorizadas o consentidas por la Presidencia y el orador.

Art. 126: Con excepción de los casos establecidos en el artículo anterior, el orador sólo podrá ser interrumpido cuando saliese notablemente de la cuestión o cuando faltare al orden.

Art. 127: El Presidente por sí, o a petición de cualquier Convencional, deberá llamar a la cuestión al orador que se saliese de ella.

Art. 128: Si el orador pretendiera estar en la cuestión, la Convención lo decidirá inmediatamente por una votación sin discusión y continuará aquél con la palabra en caso de resolución afirmativa.

Art. 129: Un orador falta al orden cuando viola las prescripciones de los artículos 124 y 125 o cuando incurre en personalizaciones, insultos o interrupciones reiteradas.

Art. 130: Si se produjese el caso a que se refiere el artículo anterior, el Presidente por sí, o a petición de cualquier Convención, si la considerara fundada, invitará al Convencional que hubiere motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras. Si el Convencional accediese a la indicación, se pasará adelante, sin más ulterioridad; pero si se negase, o si las explicaciones no fuesen satisfactorias, el Presidente lo llamará al orden, y este llamamiento se consignará en el acta.

#### CAPÍTULO XIX DE LA VOTACIÓN

Art. 131: Las votaciones de la Convención serán nominales. Estas votaciones, no empleándose el sistema mecánico, se tomarán por orden alfabético.

Art. 132: Deberá consignarse en el acta y en el Diario de Sesiones los nombres de los sufragantes, con la expresión de su voto.

Art. 133: Toda votación se contraerá a un solo y determinado artículo, proposición o parte; pero cuanto éstos contengan varias ideas separables, se votará por partes si así lo pidiere cualquier Convencional.

Art. 134: Toda votación se reducirá a la afirmativa o negativa, precisamente en los términos en que está escrito el artículo, proposición o parte que se vote.

Art. 135: Para las resoluciones de la Convención será necesario el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros del cuerpo, salvo los casos en que este reglamento exijan una mayoría especial.

Art. 136: Si se suscitaren dudas respecto del resultado de la votación, inmediatamente después de proclamada, cualquier Convencional podrá pedir rectificación, la que se practicará con los Convencionales presentes que hubiesen tomado parte en aquella; los Convencionales que no hubiesen tomado parte en la votación no podrán intervenir en la rectificación.

Art. 137: Si una votación se empatase, se reabrirá la discusión y si después de ella hubiese nuevo empate, decidirá el Presidente.

Art. 138: Ningún Convencional podrá dejar de votar sin permiso de la Convención, ni protestar contra una resolución de ella; pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el acta y en el Diario de Sesiones.

#### IV

#### HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE:

Ref.: Dictamen en disidencia.

El bloque del Movimiento por la Dignidad y la Independencia —MODIN—, presenta a vuestra consideración el siguiente dictamen de minoría, en disidencia con el de mayoría, sobre el proyecto presentado oportunamente por los bloques del Partido Justicialista y la Unión Cívica Radical, y que fuera tratado por esta Comisión los días 26, 27 y madrugada del día 28 de mayo del corriente año.

Lamentablemente, las pésimas condiciones de trabajo con que se iniciaron las tareas de esta Comisión, han impedido que puedan también abordarse y desarrollarse una buena cantidad de proyectos presentados por otras fuerzas políticas integrantes de esta Convención que con seguridad pudieron haber enriquecido sustancialmente el Reglamento en tratamiento.

Si bien a modo de agilizar el pronto inicio de esta Convención, este bloque sólo propone modificaciones a algunos de los artículos de dicho proyecto de reglamento, las mismas resultan ser tan sustanciales que modifican radicalmente el fondo y el espíritu que anida en el mismo, por lo cual nos vemos impedidos de dar el voto afirmativo en general al proyecto en tratamiento.

Se transcriben a continuación los argumentos que fundamentan este dictamen.

#### CAPITULO I — FUNDAMENTOS DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

##### 1. QUORUM DE LAS SESIONES:

Cada convencional ha recibido un voto mandato, uno de carácter específico, que parte del elector concreto comprometido con el pensamiento partidario y otro otorgado en forma genérica por el pueblo de la Nación, que le delega la función constituyente y le impone reformar la Constitución en un plazo acotado.

Esa delegación imperativa impone una máxima responsabilidad a quienes tienen el deber de su ejercicio, que debe ser asegurado por las normas reglamentarias que garanticen el cumplimiento de la misma con la mayor dedicación, por el respeto del mandato recibido.

El propio presidente de la Nación, al igual que quien preside esta Convención, en sus discursos inaugurales hicieron un llamado al ejercicio responsable y a la plena dedicación en la

tarea encomendada a los señores convencionales para que ello sirva de matiz al sentimiento de desconfianza generalizada en el pueblo hacia los cuerpos deliberativos colegiados.

Resulta entonces inadmisibles que un proyecto de reglamento contemple, la posibilidad, como lo hace el presente en su artículo 4º, de iniciar las deliberaciones con tan sólo la presencia de la tercera parte del total de los miembros del cuerpo.

La circunstancia se agrava aún más si introducimos esta posición en el contexto de la voluntad pactista que se transcribe en las otras disposiciones del Reglamento cuestionado. Si a esto le agregamos lo acontecido en el tratamiento de la discusión del proyecto en el seno de la Comisión, arribamos con certeza manifiesta a que todo esto tiende a dejar sin oídos las voces de quienes venimos a representar la voluntad de un importante sector de la ciudadanía.

En otras palabras, digamos lo que digamos, la suerte de la reforma está echada, todo tiende a la legitimación de un cuestionado pacto, de una cuestionada ley y a lograr la imposición de un proyecto no consensuado, excluyendo la voluntad de las minorías, que, en conjunto se acercan al 50 % de los votos.

Es por ello que el bloque del MODIN, en su texto reglamentario, ha propuesto que las sesiones solamente puedan iniciarse con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que integran el cuerpo, es decir, con la concurrencia de ciento cincuenta y cuatro, de los trescientos cinco señores convencionales que integran esta magna Asamblea.

Y a pesar de todo lo dicho por los defensores del Reglamento propuesto por el doctor Alasino, resulta ser una de las razones de la existencia de un estatuto de este tipo el fijar normas claras que garanticen a los mandantes —el pueblo argentino—, el sano y responsable ejercicio de la misión encomendada, de forma tal que el incumplidor pueda ser llamado al orden y hasta removido de sus funciones si persiste en su actitud. Esta es la única forma de que la voluntad popular no sea violentada.

## 2. DE LAS VOTACIONES:

Con el criterio apuntado para las modificaciones del art. 4º, también el MODIN, propone agravar el quórum de votación contemplado en los arts. 124/5 del proyecto de reglamento oficial.

El sistema aquí propuesto resulta irritativo a la norma originaria de raigambre constitucional que motiva esta convocatoria.

Si el art. 30 de la Constitución Nacional establece un sistema rígido de reforma que exige el voto de los dos tercios de los miembros del Congreso, no puede menos que transportarse dicho espíritu a los postulados fundamentales que establezcan el mecanismo de decisión de las reformas concretas a introducirse en el magno trabajo.

El texto propuesto en el Reglamento pactista no asegura, ni menos garantiza, una debida participación de opinión y voto en la función culminante de esta Asamblea, puesto que de acuerdo con él, podrá ser modificada parte de la Constitución con el voto afirmativo de tan sólo setenta y ocho (78) convencionales.

Tan circunstancia se agrava aún más a tenor de lo resuelto por la Comisión de Reglamento al mantener en su art. 130 el mecanismo ya dispuesto en el art. 5º de la ley 24.309.

La mera pretensión de introducir en el texto constitucional la cantidad y diversidad de reformas contempladas en el art. 2º de la ley 24.309, esto es el llamado Núcleo de Coincidencias Básicas, con este exiguo número de votos afirmativos, resulta a todas luces

antidemocrático y contrario al espíritu republicano. Y afirmamos esto, porque dicha fórmula matemática, ni siquiera se compadece con los porcentajes obtenidos en la compulsa del 10 de abril próximo pasado por los miembros del pacto, no obstante su constante invocación a representar la mayoría de los votantes.

Es por ello que ante dichas incongruencias en el desarrollo lógico del pensamiento pactista, el MODIN, ha propuesto subsanarlas exigiendo que al momento de votación se encuentren presentes los dos tercios de los miembros del cuerpo, debiéndose contar para aprobar la reforma con ciento cincuenta y cuatro votos afirmativos.

### 3. REFORMA AL ART. 130 EN CONCORDANCIA CON LOS ARTS. 36 Y 44:

a) El art. 130 del proyecto de "Olivos" no hace más que introducir al mecanismo de votación contemplado en el art. 5º de la ley a fin de incluir las reformas planteadas en el Núcleo de Coincidencias Básicas en un todo sin posibilidad de modificación o de disidencia.

Pretende de esta forma legalizar un vicio de inconstitucionalidad traído en la mencionada norma legal, cual es el avasallamiento de la autonomía funcional con que debe contar todo convencional constituyente para el ejercicio de sus funciones.

Sin descartar los vicios de procedimiento con que contó el dictado de la ley 24.309, que ya de por sí la tornan nula, al menos en el texto de su art. 2º, resultan ser sus arts. 2º y 5º contrarios al ordenamiento jurídico positivo, y decimos esto puesto que el mecanismo así establecido ha producido que el Congreso Nacional se arrogue facultades constituyentes, invadiendo de tal forma las propias de este cuerpo.

La normativa constitucional del art. 30 establece con claridad que sólo corresponde al Congreso el poder preconstituyente, pero al imponer este una regulación en la forma de votación de la reforma —art. 5º de la ley—, ha excedido sus facultades arrogándose las del poder constituyente.

Esta circunstancia hace que dicha norma haya sido dictada fuera de su competencia y por ende carezca de existencia puesto que ha sido dictada por un órgano no habilitado a dicho efecto.

Similar comentario se puede establecer con el art. 2º de la ley 24.309 —Núcleo de Coincidencias Básicas—, en el cual el poder constituido ha determinado "la finalidad, el sentido y el alcance", es decir el "como" deben resolverse los temas habilitados para la reforma en dicho paquete.

El cercenamiento de los poderes de esta Convención se pretende ahora sanear con el Reglamento propuesto por los miembros del pacto.

Resulta esta pretensión de cumplimiento imposible, puesto que, no existe poder, ni siquiera el del mismo órgano colegiado, que pueda acortar la libre expresión de la voluntad de sus miembros. Los únicos límites que pueden tener los convencionales están dados por la razón, la moral y el patriotismo en el cumplimiento de su deber para con el pueblo que le dio el mandato.

El artículo cuestionado impide nuevamente el desarrollo de las más elementales normas de participación democrática y coarta la posibilidad del disenso interno aún en los propios bloques del pacto.

Por otra parte, no resulta tampoco apropiado el tratamiento en un conjunto, de temas tan diversos como los contemplados en el mencionado Núcleo, puesto que la diversidad de

asuntos en él incluidos no posibilita un racional análisis de las cuestiones y menos aún una razonable resolución de las votaciones.

Lo único que se consolida es una relación de fuerzas, o sea, en otras palabras, una imposición por la fuerza, que no hace más que posibilitar la inclusión en el texto constitucional de la voluntad de dos minorías, o de dos "iluminados", que se han arrogado las facultades constituyentes.

El peligro de todo esto es que esta Convención se torne una jerarquizada conversación de sordos que vaya haciendo perder poco a poco el interés en su participación a todos aquellos que son ajenos al pacto celebrado, ya que sus proposiciones se encuentran precondicionadas por una voluntad extraconstituyente, que impide el objeto de toda discusión.

Por lo expuesto, el bloque del MODIN, propone que el art. 130 del proyecto oficial sea reemplazado por un texto que es común a todas las formas por las cuales se decide la voluntad en cualquier cuerpo deliberativo, esto es, que haga posible que la votación se circunscriba al mayor detalle, es decir, desglosándose por artículo, proposición o período.

b) En concordancia con lo desarrollado en este punto, necesariamente habrá de modificarse toda la metodología de trabajo propuesta en la organización de las comisiones contempladas en el proyecto en los arts. 36, 44 y concordantes.

Implica ello desatar el nudo del famoso paquete y viabilizar el tratamiento de los temas en el contemplados distribuyéndolos sistemáticamente propiciando de esta forma una correcta discusión y análisis para la búsqueda de la mejor solución a las diversas temáticas habilitadas en la reforma.

Es así que se propone la conformación de trece comisiones de trabajo que encierran cada una de ellas el agrupamiento de temas afines, cuya enumeración e incumbencia se explicitarán en el capítulo dispositivo de este informe en disidencia.

#### 4. REFORMA DE LOS ARTS. 41 Y 42.

Se propone esta modificación para evitar que las comisiones puedan despachar en minoría ante el fracaso de la primera sesión. Tiende esto a propiciar una mayor transparencia en los lugares de trabajo parlamentario evitando maniobras tendientes a consolidar en forma abrupta opiniones no consensuadas.

En el art. 42 se tiende a colocar en una misma igualdad tanto el régimen de funcionamiento de las comisiones, como así también la posibilidad de participación de los convencionales constituyentes en las mismas.

Resulta injusto no permitir en la Comisión de Redacción la participación de cualquier convencional aunque más no sea para ser escuchado.

El cercenamiento de este derecho de asistencia, resulta ser mucho más grave si analizamos las particulares incumbencias que este proyecto de reglamento otorga a la mencionada Comisión.

El establecer una discusión de tal tipo, no encuentra argumento jurídico parlamentario que lo justifique más que el mero fundamento político de constituir otro elemento que hace a la falta de garantía que encierra el pacto.

#### 5. REFORMA DEL ART. 131.

En atención a todos los argumentos expresados, que ilustran sobre la gravedad del momento histórico institucional que se nos presenta, en orden a la conculcación de las facultades propias de cada constituyente es que, el bloque del MODIN establece taxativamente que el modo de votación de los dictámenes finales tendientes a incluir los nuevos textos constitucionales, se realice en forma nominal.

Esta decisión no resulta ser antojadiza, sino que se fundamenta en la lógica distribución de responsabilidades que la historia habrá de juzgar y que por cierto deberán ser imputables en sus aciertos o desaciertos en forma individual a cada uno de los participantes de este hecho histórico.

Mucho se insistió en las reuniones de cada comisión sobre el juicio de la historia y es por ello que los miembros del pacto, si tan seguros se encuentran de que les asiste la razón en sus propuestas o de que resultan ser los dueños de una verdad indiscutible, no tendrían porque oponerse a este sistema de votación que dejará sus nombres escritos con letras de oro en las páginas de la historia. Esto es el desafío que el MODIN les propone, ya que nuestros hijos merecen saber claramente quienes son los responsables del éxito o el fracaso del proyecto que se plantea.

## CAPITULO II — TEXTO DE LOS ARTS. PROPUESTOS

Se hace constar que la enumeración a que se hace referencia en los arts. a modificar está basada en el texto original del proyecto de reglamento presentado a consideración de la presente comisión.

ART. 4º: QUORUM: Deberá reemplazarse su texto por el siguiente: "Para iniciar las sesiones a las que alude el Cap. II del presente, será necesaria la mayoría absoluta de los miembros que lo integran el cuerpo, es decir la presencia de 154 Convencionales, o sea, la mitad más uno del total que establece el art. 9º de la ley 24.309".

ART. 36: ENUMERACION: Reemplazar su texto por el siguiente: "La Convención Nacional Constituyente para desarrollar su cometido integrará trece comisiones de trabajo, a saber:

1. De Redacción.
2. De Sistemas Presidencialistas.
3. Del Régimen Federal.
4. De las Reformas a la Composición y Modo de Funcionamiento del Poder Legislativo.
5. De Reforma al Sistema de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
6. De Reformas al Poder Judicial, Nombramiento y Remoción de Magistrados Federales.
7. De los Nuevos Derechos y Garantías.
8. De los Sistemas de Control.
9. De Participación Democrática.
10. De Integración y Tratados Internacionales.
11. De Peticiones, Poderes y Reglamentos.
12. De Hacienda y Administración.



13. De Labor Parlamentaria."

ART. 38 INC b) PFO. 2º.: Reemplazar su primera parte por el siguiente texto: "Las Comisiones estarán integradas por un mínimo de treinta miembros y un máximo de cincuenta".

ART. 41: Reemplazar su texto por el siguiente: "Las comisiones necesitarán para funcionar de la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, pero luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria, podrán, con la asistencia de por lo menos la tercera parte de sus componentes, considerar los asuntos consignados en la citación correspondiente, debiendo convocar a nueva reunión para producir despacho. Si la nueva reunión fracasara por falta de número, el asunto podrá ser despachado por los miembros presentes, con el rótulo "dictamen de comisión en minoría", dejándose constancia de las citaciones realizadas para considerar el asunto y de la asistencia de los miembros a c/u de las reuniones convocadas. A los efectos reglamentarios, estos dictámenes en minoría serán considerados "Dictámenes de Comisión". Si la mayoría estuviera impedida o rehusare concurrir, la minoría deberá ponerlo de inmediato en conocimiento de la Convención Nacional Constituyente, la cual, sin perjuicio de acordar lo que estime oportuno respecto de los asistentes, procederá a integrarla con otros miembros en forma transitoria o definitiva según el caso".

ART. 42: Con la redacción propuesta, eliminándose "con excepción de la Comisión de Redacción, en cuyos debates participarán únicamente sus miembros".

ART. 44: Sustituir por el siguiente texto: "Comisión del Sistema Presidencialista: Compete a ella dictaminar sobre lo dispuesto en el art. 2º de la ley 24.309, con relación a los temas comprendidos en las letras A, B, C y E de la norma citada".

ART. 45: Sustituir por el siguiente texto: "Comisión del Régimen Federal: Compete a ella dictaminar sobre lo dispuesto en el art. 2º de la ley 24.309, punto LL y sobre los temas habilitados por el art. 30 de la citada ley, puntos A y B".

ART. 45 BIS: Se agrega el siguiente texto: "Comisión de Reforma a la Composición y Modo de Funcionamiento del Poder Legislativo: Compete a ella dictaminar sobre lo dispuesto en el art. 2º de la ley 24.309, en relación a los temas D y G de la citada norma legal.

ART. 45 TER: Se agrega el siguiente texto: "Comisión de Reforma del Sistema de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: Compete a ella dictaminar sobre lo dispuesto por el art. 2º de la ley 24.309, punto F".

ART. 45 QUATER: Se agrega el siguiente texto: "Comisión de Reforma del Poder Judicial, Nomenclatura y Remoción de Magistrados Federales: Compete a ella dictaminar sobre lo dispuesto en el art. 2º de la ley 24.309, puntos H, I y J".

ART. 53: La misma redacción, salvo en la tercera línea donde la expresión "con una antelación de diez días", deberá ser reemplazada de la siguiente forma: "por una antelación de veinte días".

ART. 60: La misma redacción, salvo la línea 5º, donde la expresión "aceptada", deberá ser reemplazada por "despachada".

ART. 61: La misma redacción, salvo lo referente a la línea 5º que se eliminaría donde dice "...Siempre que los mismos tengan por objeto los temas habilitados establecidos por la ley 24.309 en su art. 3o."

ART. 124: El mismo texto proyectado, salvo la expresión "ciento cincuenta y cuatro Convencionales, equivalentes a la mayoría absoluta" será reemplazada por "doscientos cuatro Convencionales, equivalentes a los dos tercios".

ART 125: Se modifica por el siguiente texto: "Para las resoluciones de la Convención Nacional Constituyente será necesaria la mayoría absoluta del cuerpo, entendiéndose por tal la mitad más uno o sea, ciento cincuenta y cuatro votos".

ART. 130: Se reemplaza por el siguiente texto: "En todos los casos, la votación se circunscribirá a un sólo y determinado artículo, proposición o período".

ART. 131: Se modifica por el siguiente texto: "Toda votación se reducirá a la afirmativa o negativa, respecto de los términos en que esté redactado el artículo, proposición o período que se vote. En los casos de reforma a artículos de la Constitución, las votaciones serán siempre nominales".

Santa Fe de la Vera Cruz, 30 de mayo de 1994.

Fernando R. del Castillo  
Rico.

Aldo

Sr. PRESIDENTE.— En consideración en general el dictamen de mayoría.

Tiene la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. PONCE DE LEÓN.— Señor presidente: venimos a presentar el proyecto de reglamento que hemos elaborado en consenso entre la Unión Cívica Radical y el Partido Justicialista.

Sr. MARCONE.— Señor presidente: he pedido la palabra para formular una moción de orden anterior a toda otra consideración.

Sr. PRESIDENTE.— Está en el uso de la palabra el señor convencional por Río Negro, quien comenzó a informar sobre la preferencia que fue acordada oportunamente. Para eso le he dado la palabra.

Sr. MARCONE.— He pedido la palabra desde el comienzo de la sesión, señor presidente, y no se me concedió.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en uso de la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. MARCONE.— Señor presidente: quiero presentar una moción de orden, anterior a toda consideración.

Sr. PONCE DE LEÓN.— Voy a continuar, señor presidente.

El proyecto de reglamento que la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento está presentando como dictamen de mayoría consta de 144 artículos, divididos en 18 capítulos. Responde a la mejor técnica y adaptación posible de legislación nacional y extranjera y para su elaboración también se han tenido a la vista los reglamentos de anteriores convenciones constituyentes nacionales.

Las particularidades seguramente quedarán expuestas en el correspondiente debate en particular. Pero debo decir que la discusión que dio como resultado este dictamen de mayoría fue larga, y en ella todas las fuerzas políticas —aun las que votaron en contra— hicieron un importante aporte.

Hemos recogido opiniones, mejoras y aportes indudables aun de quienes no comparten este proyecto. Tuvimos un debate extenso y por momentos muy profundo.

Vamos a someter a la consideración de este cuerpo la aprobación del reglamento, con la convicción de que no existen observaciones...

Sr. MARCONE — Pido la palabra para una interrupción, sobre la base del artículo 95 del reglamento, porque no conocemos aún el texto que se ha acordado, ya que no nos lo han hecho llegar...

*—Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PONCE DE LEON.— No hay observaciones que puedan tener entidad como para permitir objeciones de ningún tipo.

Es importante señalar que en la comisión imperó un verdadero espíritu de respeto y educación parlamentaria, que sería bueno que también se expresara en este cuerpo.  
(Aplausos)

Tenemos además...

Sr. MARCONE.— ¡Señor presidente: ...!

*—Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE .— ¡Respete al orador, señor convencional!.

Sr. MARCONE.— ¡Me voy a retirar del recinto porque se me ha amordazado!

—*El señor convencional Marccone se retira de su banca.*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. PONCE DE LEON.— Tenemos algunas observaciones que se han formulado y que es bueno mencionarlas porque, de alguna manera, van a estar en el...

Sr. ALVAREZ. — ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con el permiso de la Presidencia?

Sr. PONCE DE LEON. — Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE .— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. ALVAREZ.— Señor presidente: por una cuestión de funcionamiento considero que no se le puede negar la palabra a un convencional constituyente, aunque después no se le conceda la interrupción. Debe reinar un espíritu de trabajo constructivo en esta asamblea.

Además, como segunda observación, destaco que no tenemos copia del reglamento que estamos discutiendo, cuando en la Comisión de Labor Parlamentaria se nos informó que se estaban imprimiendo copias que luego serían distribuidas entre todos los señores convencionales. Se trata de una observación válida, por lo que ninguno tiene que molestarse ante su planteo.

En consecuencia, solicito a la Presidencia que tenga en cuenta estas inquietudes, porque el artículo 95 del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación establece claramente que hay un dictamen de comisión, y los diputados o convencionales tenemos que conocer cuál es el proyecto definitivo o los distintos dictámenes. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia aclara que a los efectos de la interrupción de un orador, se aplica el artículo 166 del Reglamento.

Continúa en uso de la palabra el señor convencional constituyente por Río Negro.

Sr. PONCE DE LEON.— Los aspectos jurídicos más debatidos no han pasado por el reglamento en sí. El reglamento, como pieza jurídica de este cuerpo, no puede ser sino una consecuencia lógica de la ley que convoca a esta Constituyente; y ha sido esa ley —no este reglamento— la que ha estado casi en forma permanente en el debate, aunque seguramente también lo volverá a estar, porque con toda seguridad, no sólo en esta consideración en general, sino en el tratamiento en particular, nuevamente aparecerán estas cuestiones.

La mayoría de los que hemos avalado este proyecto tiene la absoluta seguridad de la legalidad jurídica, de la legitimidad política y de la perfección técnica del reglamento que estamos considerando.

En cuanto al quórum, existen algunos aspectos novedosos que es necesario señalar para que no queden dudas. Su formación ha sido justamente uno de los aspectos...

Sr. KESSELMAN.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional?

Sr. PONCE DE LEON.— No voy a conceder interrupciones, señor presidente...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. KESSELMAN.— ¡Es una explicación pertinente con lo que está señalando el señor convencional!

Sr. PRESIDENTE.— El artículo 166 del Reglamento dice que ningún diputado —en este caso, ningún convencional— podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente, y esto sólo será permitido con la venia de la Presidencia y el consentimiento del orador.

Por esta razón, en este caso, como en el del convencional que se retiró, la Presidencia aplicó el reglamento, porque no se puede interrumpir al orador si no es con su consentimiento. Como el convencional que viene haciendo uso de la palabra dijo que no concederá más interrupciones, la Presidencia negó la interrupción solicitada.

Si cumplimos todos con el reglamento, vamos a poder expresarnos libremente; si cada cual lo interpreta a su modo, entonces no podremos proseguir. (*Aplausos*)

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. PONCE DE LEON.— Señor presidente: el quórum ha significado una de las experiencias más negativas de los cuerpos parlamentarios, sobre todo cuando los números no alcanzan para que este funcionamiento atienda las demandas de juridicidad que la sociedad reclama.

Por eso, en este aspecto, y sólo a los efectos del comienzo de las sesiones, hemos introducido un quórum atenuado, previsto en un tercio de la totalidad de los miembros de este cuerpo. No obstante, es necesario señalar que según el reglamento que presentamos no habrá votación posible si no es con un número de uno más de la mitad. Sólo de esta forma sólo será efectiva la votación.

Se han señalado críticas a través de la falsificación del artículo 30 de la Constitución; se ha hablado de la desigualdad de trato parlamentario entre los artículos segundo y tercero; se ha hecho referencia a algunas cuestiones que seguramente se volverán a plantear, y que no por ello dejarán de ser debatidas en su momento.

Asimismo, se sostuvo la inconstitucionalidad del artículo 5º —que desde ya no compartimos— y se observó el procedimiento de sanción de la ley de convocatoria. Todos estos temas serán debatidos nuevamente, con seguridad. De ninguna manera importarán argumentos más novedosos que los ya exhibidos sin mucha fortuna ante los juzgados de distintas jurisdicciones.

Pedro J. Frías dice en un artículo publicado en marzo de este año, lo siguiente: "Ya he invocado una cultura de la concertación; reemplazar el espíritu de confrontación de la militancia en voluntad y cooperación dentro de los poderes de la administración".

Todo occidente ha privilegiado esta concertación. La necesitaremos mucho más que antes. Y como venimos de una cultura de la confrontación, es bueno que iniciando este camino que nos llevará, indudablemente, a la reforma constitucional, reflexionemos sobre algunos aspectos que hacen a la concertación, que no son nuevos y que han tenido presencia y vigencia en la historia argentina.

Esta reforma constitucional que enfrentamos tiene dos aspectos complementarios de enorme trascendencia institucional. Por un lado, significa la enorme responsabilidad de modificar textos de centenaria permanencia, con la autoridad de las normas que nos han ayudado a crecer como nación soberana y como hombres libres, y por el otro lado, significa la enorme responsabilidad de modificarla en el más sabio y prudente de los sentidos, para que las generaciones que vienen reciban con esta nueva norma los mismos beneficios que hemos recibido nosotros con aquellas que ahora cumplen ya su definitivo ciclo histórico.

Nuestra Constitución de 1853 es la norma jurídica que mayor respeto social convoca. No sólo el acatamiento jurídico de los especialistas es lo que signa nuestra norma superior. Básicamente es la subordinación social y cultural, su vigencia indudable en el espíritu del hombre común, de nuestro pueblo, lo que le da su dimensión enorme.

Es este armónico equilibrio institucional y social lo que ha permitido que esta norma crezca y se desarrolle en la ciencia jurídica y en la conciencia de los argentinos. La Carta de Mayo, como la llamara Juan Francisco Seguí, no es sólo en la expresión alberdiana la construcción real de la máquina del estado sino que también es, según los dichos de Aristóteles en su *Política*, el orden establecido entre los habitantes de la *polis*; no es sólo la arquitectura del Estado sino también la forma en que los hombres se relacionan con éste, con las cosas y con los otros hombres.

1810 no es sólo el momento de nuestra revolución; es también la época en la cual comienzan a afirmarse ya con signo nacional los valores y los conceptos que son la base misma de nuestra Carta Magna. Los decretos de supresión de honores, de hábeas corpus, de libertad de imprenta, se remontan a los orígenes mismos de la Patria. La Argentina no nace para ser un eslabón más en un sistema económico mundial determinado; nace para darle a sus hijos la dignidad de llamarse hombres y mujeres libres. El propio proceso de la Independencia y la larga marcha de la organización nacional fueron cambiando la sociedad, y los sectores sociales que preconizaban estas empresas fueron cristalizando situaciones y coagulando intereses. La obra, la vida, la reflexión de nuestro gran constituyente Juan Bautista Alberdi, son una evidencia de lo antedicho. Nacido el año de nuestra Revolución, en 1810, su interés, su pasión y sus interlocutores son los de su tiempo. La independencia y sus valores, sus categorías morales, son para Alberdi parte de un pasado cercano y glorioso, pero ya definitivamente historia. Sus preocupaciones son más del futuro, de lo que vendrá, de lo que hay que construir, de los consensos posibles, de la vida por delante y a ello contribuyó como pocos.

La Constitución de 1853 supone un pacto político previo. Permítaseme una reflexión, señor presidente. Pareciera que no hay en nuestra historia, ni en ninguna historia constitucional moderna, una constitución fundacional o reforma constitucional sin pactos políticos previos. Desconocer esto es desconocer la esencia misma de la vida política institucional; es desconocer la propia historia de los argentinos. El Preámbulo señala los pactos

preexistentes, pero si esto no alcanzara, allí se encuentran el Pacto Federal y el Tratado de San Nicolás como hechos políticos fundantes, que la norma constitucional hace jurídicos.

La reforma de 1860 luce iguales antecedentes; es Cepeda, es Paraguay como mediador, es el Pacto de San José de Flores y es el Convenio Complementario de junio de 1860. No hay en la Constitución originaria ni en su reforma política más profunda anterior a ésta, producto de la cual se configura la base de la Nación tal cual hoy la conocemos, un proceso de pura academia, de impoluta conveniencia jurídica, de simple elaboración científica. Estamos hablando de Constitución. Y en consecuencia, de lo jurídico y de lo político. Y esto es la vida: convivencia, esencia y existencia, razón y pasión, amor y rechazo, idea y realidad. Nada se hubiera conseguido si las circunstancias y los hombres que la producen, y que a la vez son producto de ella, no hubieran racionalmente convenido, pactado, acordado, dar forma jurídica de futuro a los hechos políticos del presente. La historia nos prueba además que lo hicieron con grandeza y con patriotismo. Lo realmente debatido, lo realmente conflictivo, el tema central del pacto político de la Constitución de 1853 y de la reforma de 1860 es la forma de Estado. Esto es lo novedoso, lo que hay que crear, el espacio nuevo que hay que definir y para el que se necesita consensuar, pactar, acordar, luego de un largo, doloroso y a veces sangriento tránsito realizado. Parece obvio decirlo, pero lo que está en el centro del debate constitucional fundador es el perfil de esta nueva criatura que creamos allí, de una vez y para siempre, un Estado de todos y de nadie, un Estado por sobre las estructuras provinciales, que eran las conocidas de la generación constituyente.

Crear un Estado nuevo y en consecuencia desconocido, fue la gran obra del 53. Y lo fue porque ese Estado funcionó. Esa máquina jurídica les dio a las trece provincias fundadoras el andamiaje necesario para caminar los primeros siete años y llegar a 1860 con la vitalidad, el poder, la salud institucional suficientes como para pactar nuevamente con Buenos Aires la configuración definitiva del Estado nacional.

No quiero detenerme en los detalles de las reformas intermedias, señor presidente. Pero llegamos así a la reforma constitucional de 1949. No caeremos en las tentaciones polémicas que su sola mención provoca. Simplemente afirmaremos que se inscribía en lo más avanzado, en lo más sólido del constitucionalismo social. También agregaremos que expresó el poder político obtenido por los nuevos sectores que se instalaban, ese subsuelo sublevado de la Patria que mencionara con claridad definitoria Raúl Scalabrini Ortiz. *(Aplausos)*

Por primera vez en el Estado nacional se instalaban los que nunca se habían instalado; tomaba carta de ciudadanía una Argentina oculta; eran los pobres, los marginados, los trabajadores conducidos por Perón y por Evita. Pero estamos analizando las reformas como expresiones de pactos y acuerdos políticos y en este sentido es menester señalar que la reforma de 1949 no se estructuró sobre esta concepción acuerdista. Fue, por el contrario, un acto de poder político, un acto de instalación definitiva de un pensamiento y de un sector social en la vida institucional argentina.

La reforma de 1949 fue la prueba de un cambio sustancial en la Nación, fue el impacto político necesario en el mundo jurídico de una sociedad nueva que estallaba y se perfilaba, pero no fue el producto de un pacto consensuado y debatido.

Sr. AUYERO.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con el permiso de la Presidencia?

Sr. PONCE DE LEON.— No, señor convencional; no concedo interrupciones.

Sr. AUYERO.— El señor convencional está leyendo, viola el reglamento.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. RUFEL.— Se debe aplicar el artículo 170 del reglamento a aquellos señores convencionales que no lo cumplen...

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. PONCE DE LEON.— Fue el ejercicio de un poder político recién alcanzado, cuyos límites estaba buscando y cuya profundidad se impedía en cada paso que se daba. Este poder impregnó desde entonces y para siempre el pensamiento y la práctica política argentina.

La reforma constitucional justicialista ayudó a instalar en la sociedad argentina una serie de valores que los sectores de poder de entonces no sentían ni practicaban pero que debieron aceptar e incorporar y que hoy están instalados en la cultura política argentina. Pero también es cierto que la reforma de 1949 no fue el producto de un pacto sino el imperio político de lo nuevo que crecía y que también así se consolidaba.

Lo anterior no debe disculpar ninguna de las barbaridades que se produjeron luego de 1955. La derogación por decreto de una constitución legítimamente sancionada es un acto que repele a toda conciencia jurídica honesta y que sin embargo fue disimulado, cuando no encubierto, por las más brillantes inteligencias del pensamiento constitucional de la época. La reforma de 1957, atrapada entre su ilegitimidad de origen y un sujeto constituyente amputado por la proscripción y la intolerancia, no podía tener mejor destino.

Nunca más lejano el concepto de acuerdo político juridizado por la norma constitucional reformada que en este caso. Allí nos queda el artículo 14 bis, como expresivo testimonio de lo que puede la obcecada negación del otro como sujeto de la irracionalidad irritada, en fin, de la intolerancia.

El año 1983 es una fecha esencial en la historia argentina. En ese año se constituye un acuerdo político de enormes dimensiones sobre el cual, quizás por falta de perspectiva histórica, no se ha insistido demasiado. A ese pacto concurrieron todos los sectores sociales: los trabajadores, los profesionales,...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. AUYERO.— Que esponga, que no lea....

Sr. PONCE DE LEON.— ... algunos intelectuales...

Sr. IBARRA.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con el permiso de la Presidencia?

Sr. PONCE DE LEON.— No concedo interrupciones.



—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PONCE DE LEON.— ... los empresarios, los partidos políticos...

Sr. PRESIDENTE.— Ruego al señor convencional que está en el uso de la palabra que procure realizar su exposición sin seguir una lectura en forma estricta. *(Aplausos)*

Sr. PONCE DE LEON.— Son apuntes, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Los señores convencionales comprenderán que es muy difícil determinar los límites de la lectura parcial de un apunte y los de un texto completo. De todos modos, seremos amplios; nadie tendrá privilegios, todos podrán leer apuntes. *(Aplausos)*

Sr. PONCE DE LEON.— Decía que 1983 es una fecha esencial para la historia argentina. No se ha insistido sobre su importancia en función de la falta de...

Sr. CONESA MONEZ RUIZ.— Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. PRESIDENTE.— Mientras en señor convencional esté en el uso de la palabra no puede formular una moción de orden. De este modo se está interrumpiendo al señor convencional que está exponiendo y eso es algo que no se puede hacer, salvo con su autorización. Pero él ha dicho expresamente que no concede interrupciones. Por lo tanto, ruego a los señores convencionales respetar al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. PONCE DE LEON.— Señor presidente: en 1983 se constituye un acuerdo político de enormes dimensiones sobre el cual no se ha insistido demasiado por falta de perspectiva histórica. Al pacto de 1983 concurren trabajadores, empresarios, profesionales, intelectuales, partidos políticos, importantes sectores de las fuerzas armadas, la Iglesia y demás sectores de la sociedad.

En 1983 se construye el pacto de la democracia. No fue el acuerdo brillante de dos o tres mentalidades; por el contrario, fue el producto de varias generaciones inmoladas en desencuentros, miserias morales, agravios, persecuciones, intolerancias, muerte y sangre. Fue el recuerdo de hijos arrancados de sus hogares, de arrogancia uniformada, de razonamientos blindados, de autoritarismo e impotencia lo que promovió este pacto democrático. Este pacto fue además un retorno a la sensatez; básicamente, una negación del pasado.

Si en este mismo instante algo une a la enorme disparidad de fuerzas ubicadas en este recinto es justamente nuestra común y final decisión de no volver nunca más a transitar los caminos de la ignominia y de la dictadura. Y en este camino —es necesario reconocerlo en esta oportunidad tan trascendente— el gobierno de la Unión Cívica Radical, encabezado por el doctor Raúl Alfonsín, dio pasos ciertos y la sociedad lo acompañó. El imperio del derecho, el retorno a las garantías individuales y sociales...

Sr. IBARRA.— Señor presidente: el artículo 167 del reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación dice que el orador podrá ser interrumpido cuando se saliese de la cuestión o cuando faltare al orden.

Solicito una interrupción porque el señor convencional que está en el uso de la palabra se está saliendo notoriamente de la cuestión en debate... *(Aplausos)*

Pido que la Presidencia haga que el señor convencional se ajuste al tema en discusión. Ya pasamos por Aristóteles, Alberdi y todas las reformas, de manera que insisto en que debemos ajustarnos a la cuestión, y en tal sentido le pido que haga uso de la facultad que le otorga el artículo 168 del reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación.

Sr. PRESIDENTE .— La Presidencia ejercerá esa facultad cuando considere que el orador que está en uso de la palabra se aparta de la cuestión en debate.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. PONCE DE LEON.— Señor presidente: justamente para evitar estas cuestiones es que evito conceder interrupciones.

El imperio del derecho y el retorno a las garantías individuales y sociales es el camino del gobierno del doctor Alfonsín y de la Unión Cívica Radical. La solidaridad recibida por ese gobierno constitucional ante alguna aventura embetunada sirvió como testimonio de la solidez de un acuerdo democrático que trascendía las estructuras partidarias y atravesaba la sociedad toda.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Ruego a los señores convencionales guardar silencio.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. PONCE DE LEON.— Señor presidente, por el propio imperio de la democracia, en 1989, como hecho histórico desconocido para los argentinos que asistimos a él, el presidente constitucional de los argentinos, que reconoce un origen partidario, le entrega el mando de la Nación a otro presidente constitucional de distinto origen político.

No se encontraron por casualidad: la historia y los argentinos los pusimos juntos en la continuidad de la democracia.

El gobierno del presidente Menem tiene el enorme mérito histórico de haber demostrado que la única manera eficiente de avanzar hacia lo importante es atender lo urgente con la misma eficiencia. Tiene también la enorme virtud de haber demostrado, ante los cimbronazos de la vida económica institucional del país al comienzo de esta misma década, que la democracia pudo encontrar caminos de solución sin negarse a sí misma; que los problemas de la democracia se solucionan con más democracia; que las dificultades de convivencia se acotan en la intensidad de esa propia convivencia; que los obstáculos de la vida se dirimen con una vida más intensa.

El gobierno del presidente Menem ha mantenido el rumbo que nos aleja del pasado; un camino de libertad, seguridad y convivencia no exento de problemas, y lo ha hecho sin renunciar a ninguno de esos anhelos. También ha ordenado lo urgente y lo cotidiano de la vida de los argentino; y esto es, justamente, lo que hoy nos permite a todos mirar un poco más alto y un poco más lejos.

No ha sido sólo la voluntad individual del doctor Alfonsín y del presidente Menem la que la transformado en símbolo personalizado este pacto democrático de 1983. Ellos se han erigido en símbolo porque la sociedad argentina los constituyó como tales. Son el símbolo de este pacto democrático de 1983 porque los argentinos los erigimos y queremos como tales, y les pedimos en estas condiciones que asuman las actitudes y la grandeza que impone la importancia de los valores de 1983.

Si en ambos se ha simbolizado este pacto democrático de 1983, era históricamente imperante que ambos se encontraran en la consolidación de lo andado y en el trazado de lo que resta recorrer, y que el futuro trazado se consolidara jurídicamente.

El pacto democrático de 1983, como todos los pactos fundamentales de nuestra historia, es el antecedente lógico de la reforma constitucional. La reforma no será sino la juridización de ese amplio y profundo pacto democrático que la sociedad construyera en 1983.

Como lo hicimos antes, seguimos creyendo en los valores, declaraciones y principios expresados en nuestra Carta Fundamental en su parte dogmática, y por eso no la reformaremos. Sí agregaremos los nuevos derechos que surgen de una vida más compleja, y las garantías que como escudo protegen la vigencia efectiva e inmediata de los derechos de los ciudadanos.

Hoy, como en 1860, convocamos a reformar la estructura del Estado. No será el Estado patriarcal y republicano, donde los que mandan y administran en su propiedad, mandan y administran en el Estado. La democracia impone que la administración y el mando de la cosa pública transite por carriles propios, plurales, abiertos, transparentes y controlados. Así como la Constitución de 1853 y la reforma de 1860 construyeron la gran entidad del Estado federal y republicano, producto de los acuerdos, los pactos, las negociaciones y los enfrentamientos, hoy tenemos que incorporar a esa concepción todos los elementos democráticos que emergen del pacto —también democrático— de 1983.

Hoy debemos darle categoría jurídica y constitucional a ese acuerdo político de la democracia. Por eso, votar a favor del proyecto de reglamento de la mayoría, que pone en marcha la Convención Constituyente que va a materializar todas estas reformas, es votar a favor de la democracia. Oponerse a este proyecto es poner piedras en el camino a esa democracia que nos ha sentado en estas bancas. *(Aplausos y abucheos)*

Blandir anécdotas y dramatizar reformas fuera de contexto son recursos que, en definitiva, escapan al compromiso de la hora con la democracia. Las grandes corrientes nacionales del pensamiento no estarán ajenas a este compromiso y a esta reforma. Esta acción política no está alejada del sentimiento enormemente mayoritario de nuestra sociedad.

No podían estar ajenos a este momento los hombres y los nombres de quienes simbolizan el acuerdo democrático de 1983 y el camino recorrido en estos primeros diez años de democracia: los doctores Raúl Alfonsín y Carlos Menem.

Los constituyentes concurrimos a esta cita con la patria. Superar las heridas y desencuentros, levantar la vista y alzar el debate, deben ser los ejemplos cívicos de hoy. Las generaciones que vienen, los tiempos que llegan antes de lo esperado, el mundo que aparece ya dibujado en el horizonte, no sólo requiere de esta actitud sino que dejará indefectiblemente a un lado a aquellos que no sepan atender las esperanzas de nuestra patria. *(Aplausos)*

## MOCIÓN DE ORDEN

2ª Reunión — 1ª Sesión Ordinaria. 30 de mayo de 1994

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por la provincia de Jujuy.

Sra. GUZMAN.— Señor presidente: conforme con lo dispuesto por el artículo 108, inciso 2), del reglamento que nos rige, hago moción de orden para que la Asamblea pase a un cuarto intermedio en las bancas, a los efectos de esperar a que se distribuyan los textos de los dictámenes de mayoría y minoría.

Hemos escuchado hablar de la cultura de la concertación y de la oposición a la cultura de la confrontación. Sin embargo, en este primer acto nos encontramos con que ni siquiera podemos opinar sobre los dictámenes de comisión porque no los tenemos.

La cultura de la concertación parte del respeto. Este reglamento que vamos a aprobar es el estatuto que va a regir a esta Asamblea, y el que va a asegurar que quienes hemos sido elegidos convencionales constituyentes podamos expresarnos en libertad.

Por eso, señor presidente, y sin abundar en mayores argumentaciones porque creo que son demasiado obvias, pido que se pase a un cuarto intermedio en las bancas durante el tiempo que la Secretaría estime necesario para distribuir los dictámenes a cada uno de los bloques.

Esto se exige por un mínimo de respeto a quienes integran esta Asamblea. (Aplausos)

Sr. ALFONSIN.— El bloque de la Unión Cívica Radical apoya la moción formulada por la señora convencional por Jujuy.

Sr. ALASINO.— Pido la palabra para una aclaración.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia recuerda que las mociones de orden no se discuten pero, tratándose de una aclaración, tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: tenemos entendido que se está procediendo a fotocopiar los distintos dictámenes. Dado que seguramente este debate va a ser muy largo —probablemente dure varios días—, propongo que se agilice el trámite de fotocopiado de los dictámenes y que, mientras tanto, se siga avanzando en la discusión, ya que en unos minutos más tendremos las copias en nuestras bancas.

Sr. PRESIDENTE.— En consideración la moción de orden formulada por la señora convencional por Jujuy.

*—Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. ALVAREZ.— Hay que votar la moción de orden, señor presidente.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: solicito se nos informe en qué plazo podremos los señores convencionales contar con la fotocopia del dictamen de mayoría.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia informa al señor convencional que se trata de aproximadamente 30.000 copias, lo que seguramente implicará una demora de entre dos y tres horas.

Sr. ALASINO.— En tal caso, y teniendo en cuenta que superaríamos el horario que habíamos previsto para la sesión de hoy, que era hasta las 22 horas, estimo que debería pasarse a cuarto intermedio hasta el día de mañana.

Sr. ALFONSIN.— Solicito que se pase a cuarto intermedio hasta mañana, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría se informa que cada uno de los bloques ha recibido una copia, pero no cada uno de los señores convencionales.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Los dictámenes de minoría no están tampoco a nuestra disposición.

Sr. PRESIDENTE .— Tiene la palabra la señora convencional por Corrientes.

Sra. PANDO.— Señor presidente: los 28 miembros de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento y quienes asistimos con voz pero sin voto a la reunión del viernes pasado, estuvimos allí presentes hasta las cuatro y media de la madrugada del sábado. Es cierto que todos discutimos con mucha apertura y participación. Vinimos en la mañana del sábado a buscar el despacho de mayoría y la versión taquigráfica, informándonos que los elementos habían sido llevados a Buenos Aires para la confección del dictamen.

Tanto los correntinos como otros convencionales del interior del país nos quedamos el sábado y el domingo en la ciudad de Santa Fe para obtener los mencionados elementos y así poder escuchar hoy al señor miembro informante, convencional Ponce de León, exponer sobre el reglamento. Hemos sí escuchado una clase de historia, pero como también trabajamos quisiéramos conocer los fundamentos de la mayoría y de las minorías.

Como dijo la señora convencional por Jujuy, si no contamos con las debidas copias esto no constituirá un acuerdo sino una imposición. Por lo tanto, por respeto a todos los que estamos aquí presentes, solicito que se pase a cuarto intermedio hasta contar con dichas copias, de modo de poder estudiar los dictámenes aunque luego se imponga el número, lo que no es propio de una Convención Constituyente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALFONSIN.— Señor presidente: es absolutamente razonable la moción de pasar a cuarto intermedio ya que no podemos seguir sesionando sin contar en nuestras bancas con todos los despachos.

La Presidencia nos ha informado que se requerirían entre dos y tres horas para obtener las copias, lo que a mi juicio no deja más alternativa que pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 10. Hago moción concreta en ese sentido.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: no tiene sentido realizar un cuarto intermedio en las bancas si no vamos a contar a tiempo con las copias que necesitamos. Por lo tanto, solicito a la señora convencional por Jujuy que admita la modificación a su moción que propone el bloque de la Unión Cívica Radical, y en tal sentido la apoyaremos.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. VASQUEZ.— Señor presidente: comparto el criterio expuesto por varios señores convencionales en el sentido de que resulta absolutamente irregular que se escuchen los informes de los distintos despachos sin contar en las bancas con los respectivos ejemplares. Adhiero pues a la moción de orden formulada por la señora convencional por Jujuy.

En el supuesto de que esta reunión deba pasar a cuarto intermedio para el día de mañana como consecuencia de la demora en la impresión de los ejemplares de los dictámenes, considero que la exposición realizada por el señor miembro informante del despacho de mayoría ha sido absolutamente irregular y debería repetirse...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. VASQUEZ.— Es absolutamente irregular que esta Honorable Convención Nacional Constituyente haya escuchado la exposición del señor miembro informante por el despacho de mayoría. El señor convencional Alfonsín sostiene que efectivamente debe acogerse la moción formulada por la señora convencional por Jujuy, porque no podemos debatir un tema sin conocer de qué se trata.

Sr. PRESIDENTE.— Creo que hay asentimiento para que se pase a la votación.

Sr. VASQUEZ.— No he terminado aún, señor presidente. Quiero hacer una moción concreta.

Sr. PRESIDENTE.— Estamos considerando otra moción, señor convencional.

Sr. VASQUEZ.— Me estoy refiriendo a este mismo tema. Si se acepta el criterio aparentemente mayoritario en el sentido de que esta Asamblea no puede continuar el debate sin conocer los distintos despachos sobre el reglamento, me pregunto para qué durante casi una hora hemos estado escuchando el informe de la mayoría. A mi juicio dicho informe es absolutamente ilegítimo y lesivo a la dignidad de este cuerpo.

Por lo tanto, la moción concreta que formulo es que esta Honorable Convención Nacional Constituyente considere en este momento que no ha comenzado aún el tratamiento de este tema y se tenga por no presentado el informe. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. PIERRI.— Señor presidente: la señora convencional por Jujuy, doctora Guzmán, formuló una moción de orden basada en el inciso 2º del artículo 108 del reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Solicito entonces que, conforme lo dispone dicho reglamento, la Presidencia someta a votación esa moción ya que ella no admite debate.

Sr. PRESIDENTE.— Es lo que estoy tratando de hacer pero no me dejan. *(Risas)*

He concedido el uso de la palabra para que ningún señor convencional manifieste que se lo trata de amordazar.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. RICO.— Señor presidente: vamos a apoyar la moción de orden formulada por la señora convencional por Jujuy.

Ante la eventualidad de que tengamos que sufrir nuevamente el discurso del miembro informante del dictamen de mayoría, quiero aclarar que algunos conceptos del académico Frías han sido citados en forma errónea. Por ello, si se piensa repetir el discurso, me gustaría que no se vuelva a incurrir en los mismos errores.

Sr. PRESIDENTE.— Eso lo podrá hacer en su momento, señor convencional.

Se va a votar la moción formulada por la señora convencional por Jujuy, modificada por el señor convencional por Buenos Aires.

—*La votación resulta afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Invito a los señores convencionales a pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 10.

—*Son las 19 y 51.*

## **3ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria (Continuación). 31 de mayo de 1994**

### **SUMARIO**

(Las páginas indicadas corresponden a la edición oficial)

Continuación de la consideración en general del proyecto de reglamento de la Convención Constituyente. Pág. 129

*—En Santa Fe, a las 10 y 17 del martes 31 de mayo de 1994:*

### **REGLAMENTO DE LA CONVENCION (Continuación)**

Sr. PRESIDENTE.— Continúa la sesión.

Antes de conceder el uso de la palabra al primer señor convencional anotado en la lista de oradores, la Presidencia considera un deber pedir excusas por si en la sesión inaugural cometió una omisión al no conceder el uso de la palabra a algún señor convencional. Cabe aclarar que esa no fue una actitud voluntaria sino que se debió a la configuración especial de esta sala, pues desde el estrado no se alcanzan a apreciar todos los sectores del recinto.

Por lo tanto, reitero mis excusas y solicito a los señores convencionales que sepan tener un mínimo de tolerancia cuando se den situaciones de esta naturaleza, las que se procederán a enmendar de la forma más rápida posible.

Tiene la palabra el señor convencional por la provincia de Buenos Aires.

Sr. CAFIERO (J.P.).— Señor presidente: nuestro bloque, el Frente Grande, junto con el de la Unidad Socialista, presentó un proyecto de reglamento para esta Honorable Convención que se basa, fundamentalmente, en las fuentes del derecho parlamentario, en el mecanismo teórico en el que se han desarrollado y en las limitaciones a la soberanía de este honorable cuerpo contenidas en la ley por la que se declara la necesidad de la reforma de la Constitución Nacional.

Voy a referirme a la propuesta contenida en nuestra iniciativa, pero antes de ello no quiero dejar pasar por alto algunos de los conceptos vertidos por el señor miembro informante del dictamen de mayoría, que los considero errados en función de lo que fue su relato, además de constituir un agravio para esta Honorable Convención y a todos sus integrantes.



En ese sentido, debemos tener en cuenta que la historia argentina no es una cadena interminable de pactos que han sido capítulos centrales de esa historia, pero en este caso justamente hay un desconocimiento de ella, de las luchas de emancipación de nuestro pueblo y de lo que significó en este siglo la conquista de la democracia.

El miembro informante del dictamen de mayoría hizo un resumen parcial, e incluso, falaz. No todas las constituciones fueron producto de pactos. Sólo lo fueron la Constitución de 1853 y su reforma del 60; pero las causas eran graves, y profundas las divisiones entre los argentinos. Además, recordemos las guerras previas a la Constitución del 53 que obligaron a esos pactos y que fueron su cimiento racional. Esa no es la situación que hoy vive nuestro país. Actualmente no existe un desgarramiento tal de los argentinos que justifique un pacto o, al menos, la necesidad de asimilar el Pacto de Olivos o de la Rosada con estos otros acontecidos a nivel histórico.

Tampoco las reformas de 1866, de 1898 e incluso la de 1949 fueron producto de pactos. Reitero: no fueron producto de pactos. Así, querer tomar un pedazo de historia muy importante y sumamente rico para justificar este reglamento es achicarla demasiado, porque si hay algo concreto en este proyecto no es precisamente el establecimiento de condiciones para el libre debate y para la creación de un ámbito de democracia interna, como lo veremos cuando se analice el articulado. Digo esto porque contra la temeraria afirmación del señor miembro informante del dictamen de mayoría en el sentido de que quienes se oponen a este reglamento ponen piedras a la democracia, demostraremos que justamente este es un proyecto que no consulta la democracia; que no se basa en la pluralidad de las fuerzas aquí presentes; que impide discutir y votar al mismo tiempo iguales temas; que traslada el Pacto de Olivos a su texto sin pasar antes por las elecciones del 10 de abril de 1994 y sin consultar con el cuerpo democrático del país qué es lo que sucedió en las urnas ese día.

Esto vamos a debatirlo punto por punto. Y desde ya, señor presidente, solicitaremos que el señor miembro informante del dictamen de mayoría se rectifique ya que ese juicio nos afecta, porque él no es quién para decir que aquéllos que pretenden discutir un proyecto de reglamento ponen piedras a la democracia.

Si este es el nivel de los debates que vamos a mantener; si cada vez que discutamos un asunto habrá un sector de la Convención que sea demócrata y otro que pondrá piedras a la democracia, la cuestión está mal planteada desde el comienzo. Por eso pedimos que haya una rectificación.

El proyecto de reglamento que hemos presentado se basa en el derecho positivo que surge de la Constitución Nacional. Empecemos por respetar los reglamentos de las cámaras legislativas, así como toda la estructura del derecho parlamentario y los dictámenes de comisiones, y las opiniones de los especialistas, y veamos cómo esas fuentes han sido alteradas en el dictamen de la mayoría, y cómo están sustentadas en el proyecto que hemos elevado.

Me referiré en primer término al quórum. El artículo 4° del dictamen de mayoría plantea un quórum de inicio que es absolutamente inconstitucional. El artículo 56 de la Constitución Nacional señala cuál es el quórum para la sanción de las leyes. Dice que tiene que estar presente la mitad más uno de los miembros de las cámaras. ¿Cómo vamos a dictar un reglamento para esta Convención que ponga en condiciones de inferioridad respecto del proceso constitucional para la sanción de una ley, cuando el objetivo de ese reglamento es, finalmente, concluir con un texto constitucional, una norma de jerarquía superior?

Por eso proponemos la modificación de ese artículo del dictamen de la mayoría, y sostenemos el texto de nuestro dictamen.

Quórum de inicio. No podemos empezar con menor cantidad de convencionales de los que tienen que estar en el momento de la votación. ¿Por qué esto de acumular discursos para no escucharnos y no participar del debate? ¿Qué es esto de poner una hora para votar? ¿Es que aquí no importa lo que se dice? Lo que importa es imponer el número en el momento del voto, y esto es antidemocrático. *(Aplausos)*

Las mayorías. ¿Cómo vamos a introducir un artículo en la Constitución Nacional con una mayoría simple? ¿Vamos a crear institutos que después van a necesitar mayorías calificadas para poder efectuar alteraciones dentro de sí mismos? Voy a dar un ejemplo. Nosotros —esta Convención que cuenta con trescientos cinco convencionales— con setenta y siete voluntades podemos incorporar la figura del jefe de gabinete, un fusible del Poder Ejecutivo. ¿Cómo puede ser que para remover a ese fusible se necesiten ciento cincuenta y cuatro votos de las cámaras?

Sr. ALBAMONTE.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional?

Sr. CAFIERO (J.P.) .— Sí, señor convencional, pero le solicito que sea breve y que se refiera al tema en debate.

Sr. PRESIDENTE .— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALBAMONTE.— A diferencia del señor convencional Juan Pablo Cafiero, conozco el reglamento. En él se establece con claridad que ninguna sanción se puede tomar sin el quórum de por lo menos la mitad más uno de los convencionales. Por eso solicito al señor convencional por la provincia de Buenos Aires que antes de hacer una afirmación temeraria, lea el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sr. PRESIDENTE.— Prosigue en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAFIERO (J.P.)— Además de leer, le voy a recomendar al señor convencional Albamonte que aprenda a escuchar, porque estoy hablando de mayoría y no de quórum. La mayoría es distinta del quórum. *(Aplausos)*

Estoy diciendo que la mayoría para remover al jefe de gabinete es de ciento cincuenta y cuatro miembros de las cámaras, una vez que esta figura esté incorporada al texto constitucional y funcione en la Argentina. Sin embargo, setenta y siete convencionales podrán votarla e incorporarla. Esta es la irracionalidad que tiene el proyecto de reglamento contenido en el dictamen de mayoría.

Comisiones. Hemos propuesto comisiones de trabajo para que todos los convencionales puedan participar libremente, trayendo las inquietudes de sus provincias, de sus comunidades, de la sociedad; es decir, todos aquellos temas con relación a la reforma de la Constitución respecto de los cuales se ha estado pregonando durante tanto tiempo para que sean debatidos e incorporados a la Carta Magna.

El poder preconstituyente sólo nos ha otorgado tres limitaciones para esto. Nos ha dicho en qué lugar debe reunirse la Convención, nos ha dicho qué plazo tenemos para la incorporación de normas al texto constitucional y, también, qué materias debemos tocar. Pero

ni el artículo 30 de la Constitución ni el articulado de la ley declarativa —como lo veremos seguidamente— le imponen a esta Convención, que es autónoma, una forma de organización del cuerpo, de su trabajo y de sus deliberaciones.

Somos una Convención autónoma. No somos una Convención inferior a la ley o al Congreso que dictó la ley de necesidad de la reforma. Tenemos que asumir ese mandato porque es el de las urnas del 10 de abril y sentarnos no más allá de donde las urnas nos pusieron pero tampoco más abajo, porque hacerlo así sería subordinarnos a cláusulas que no tienen nada que ver con la autonomía de este cuerpo. Por eso, en nuestro proyecto de reglamento las comisiones están distribuidas por materias de manera de facilitar el trabajo de la Convención.

La primera es la relativa al Poder Ejecutivo. A ella le corresponde todo lo vinculado a las atribuciones del presidente y a la disminución del presidencialismo, a las funciones de un auténtico jefe de gabinete y no de un secretario que deba caminar de la Casa de Gobierno al Congreso para llevar proyectos, sino de un auténtico jefe de gabinete que cuando haya una moción de censura por parte de la oposición, junto con sus ministros tenga que dar la cara al pueblo y decir qué es lo que está pasando. No debe haber figuras oscuras de la trastienda.

En cuanto al Poder Legislativo, se busca poner al Parlamento en la calle y extender el período ordinario de sesiones, sus atribuciones, su posibilidad de investigación y la rapidez en la sanción de las leyes.

Comisión de Poder Judicial. Se propone la creación de un Consejo de la Magistratura y un Tribunal Constitucional. Se deben hacer reformas a una justicia que está enferma en el país y que no podemos ponerla como un capítulo más del Núcleo. La justicia argentina está cuestionada y enferma y hace a la salud del país y de la República salvarla. ¿Cómo la vamos a salvar si discutiremos lo relativo a la justicia junto con el punto referido al intendente de la Capital Federal, si nos dicen que son inescindibles los temas de la justicia con el culto del presidente? ¿Qué tiene que ver una cosa con la otra? ¿Cómo nos van a obligar a votar de la misma manera temas que son absolutamente divisibles? ¿Cómo pensaron este tema los ingenieros del pacto, los arquitectos de esta gran construcción?

La libertad de los convencionales se juega en las comisiones. Nuestro juego como convencionales se juega en las comisiones. Por eso, si no tenemos las comisiones adecuadas para debatir y lo acordado pasa después por una Convención paralela llamada Comisión de Redacción —como se propone en el reglamento de la mayoría—, triste y limitada va a ser nuestra tarea porque allí van a estar los técnicos corrigiendo lo que ponga el convencional. En este sentido, no hay que olvidar que para ser convencional el único título que hay que tener es el de la representación popular, que tenemos todos. No se requiere ningún título de sabio para estar sentado en esta Convención. Representamos al pueblo; no somos una élite.

En cuanto a los organismos de contralor, ¿qué tiene que ver esto con el culto del presidente? ¿En qué son inescindibles los órganos de contralor con el culto del presidente? ¿Acaso si cambia el culto del presidente, los órganos de contralor serán distintos en la Argentina? ¿Vamos a llegar a ese absurdo?

Proponemos la creación de la Comisión de Régimen Federal y Autonomía Municipal. Nos referimos a la autonomía de la ciudad de Buenos Aires. También una comisión para la defensa de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y otra para la participación y defensa de la democracia.

Asimismo incluimos en nuestro proyecto la Comisión de Redacción, que tiene que existir, pero no con los poderes que se le otorgan en el dictamen de mayoría, porque de esa

forma se la convierte en una convención en paralelo, colocándonos a todos nosotros en una suerte de *capitis deminutio*, ya que quien no es miembro de la Comisión de Redacción solamente puede presentar proyectos, los que luego serán corregidos por ilustres sabios. Así no funciona la soberanía popular. (*Aplausos*)

Un tema que nos preocupa son las facultades que otorga a la Presidencia de la Convención el dictamen de mayoría. En nuestro proyecto las facultades del presidente de la Convención son las normales que tiene el presidente de la Cámara de Diputados de la Nación. La única atribución que le hemos sacado es la de retener correspondencia, porque hay precedentes en la Argentina que nos indican que eso no es conveniente. Fuera de esa limitación, las facultades de la Presidencia son las que le concede el muy buen reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación.

En el dictamen de mayoría existe una gran absorción de funciones por parte de la Presidencia: puede testar partes de la versión taquigráfica, puede levantar o suspender la sesión, es la cara externa del cuerpo pero puede representarlo sin tener en cuenta su opinión. Se han acumulado muchas funciones en la Presidencia de la Convención.

Espero que al margen del resultado de la votación del proyecto de reglamento, la Presidencia no haga uso de las facultades que le otorga este dictamen de mayoría, algunas de ellas extraordinariamente abusivas para el ejercicio democrático de esta Convención.

Hablábamos de la libertad de votar y nos decía el señor miembro informante del dictamen de mayoría de la comisión que quienes nos oponemos a ese proyecto colocamos piedras en el camino de la democracia. Que lea el artículo 130 —ahora 129, luego de la corrección de la numeración— y que me diga si ese es el monumento a la democracia y a la libertad de la Convención. Nos dejan discutir como locos, nos dan la razón como a los locos, pero no podemos votar, ya que sólo se puede votar lo que dice el Núcleo de Coincidencias Básicas por sí o por no. Esto es inaceptable. Es bochornoso. Es el derrumbe de la institución del voto. Si a los 305 convencionales no se nos permite votar punto por punto luego de terminar un debate, ¿qué le espera al ciudadano común? ¿Qué le espera a los argentinos?

Nosotros creemos que si se hacen pactos, los que los hicieron deben respetarse entre ellos, porque es de buena gente honrar los pactos. Pero no trasladen al resto del país sus compromisos, porque nosotros no somos parte del pacto. Conoceréis la voluntad de los pactos por los actos posteriores que hagan los pactistas. ¿Y cuáles fueron esos actos posteriores, días después de las elecciones del 10 de abril? Nos encontramos, por ejemplo, con el decreto de necesidad y urgencia por el que se derogó el artículo 40 de la ley del nuevo sistema previsional; con la hipótesis de la creación de una supersecretaría del terror y de la represión en la República Argentina, y con la represión a los trabajadores en Tierra del Fuego. Esta es la continuidad y la lectura del pacto.

A los bloques, dirigentes o arquitectos del pacto les pido que respeten su palabra, porque —repito— es de honor y de caballeros hacerlo, y nosotros tendremos hacia ellos el mismo respeto porque sabemos que son hombres de palabra. Pero también les solicito que no nos impongan al resto una voluntad que no es propia pues hemos asumido ante el pueblo la responsabilidad de venir a debatir en este ámbito.

Al reglamento oficial se le pueden formular muchas salvedades y críticas, como el tema relativo a la asistencia, a la creación de sesiones extraordinarias sin explicitar de qué se tratan, o a la falta de un plazo preciso para que el presidente de la Convención presente el presupuesto de gastos. El pueblo pregunta cuánto gasta la Convención Nacional Constituyente; por eso, tiene que haber cuentas claras y en el más breve lapso.

Con relación a la organización de los bloques, se impide a los miembros independientes de esta Convención articularse como tales; nosotros somos solidarios con ellos.

Por otra parte, se establece el voto ponderado en la Comisión de Labor Parlamentaria. Pero esta comisión es un ámbito para el consenso, no para el voto; allí se debe tratar de arribar a acuerdos, y lo que no se acuerda se trata en el plenario de la Convención. No tiene que haber voto ponderado en la Comisión de Labor Parlamentaria; esa es una imposición.

Han modificado el artículo 21, eliminándose las sesiones secretas que figuraban en el texto original. Ahora modifican el artículo 61 para que puedan presentarse proyectos sobre todos los temas programáticamente establecidos en la ley de necesidad de la reforma. Pero unas líneas más abajo se insiste en el mecanismo de mordaza a los señores convencionales, quienes otra vez nos encontramos limitados en nuestra libertad. Allí se habla de "los temas habilitados". Para el núcleo ya están contratados los tecnócratas.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— ¿Me permite una interrupción el señor convencional, con el permiso de la Presidencia?

Sr. CAFIERO (J.P.).— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Señor presidente: estamos tomando nota de las críticas que formula el señor convencional por Buenos Aires, pero debo aclarar que algunas de ellas carecen de fundamento.

El antiguo artículo 61 —actualmente 60— fue reformulado en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en presencia del señor convencional Juan Pablo Cafiero. Allí se autoriza la presentación de proyectos sobre todos los temas vinculados con la ley de necesidad de la reforma. Por ello pido que nos ajustemos al proyecto de reglamento tal como ha sido elaborado por la mayoría de la comisión.

Muchas de las críticas que formula el señor convencional por Buenos Aires no son ciertas porque el proyecto fue modificado. Si lee el artículo 60 —anteriormente 61— podrá apreciar que existe la posibilidad de presentar proyectos sobre todos los temas que ha señalado. Le pido entonces que no se haga la víctima más allá de lo que la letra del proyecto le permita. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAFIERO (J.P.).— Solicito al señor convencional a quien le concedí la interrupción que lea el párrafo siguiente del dictamen de mayoría. No se trata aquí de una cuestión de víctimas ni de victimarios. Se trata de dos filosofías de reglamento: hacemos un reglamento para que se cumpla el pacto o hacemos un reglamento para la Convención Nacional Constituyente. Esa es mi propuesta. *(Aplausos)*

Por favor, les voy a pedir que lean el artículo 61 porque si se desea mantener la filosofía de la comisión voy a solicitar que se lo cambie y quede estructurado como el artículo 60, donde si bien se habilita, luego se plantea una excepción. No obstante, acabo de escuchar que se lo piensa modificar en la consideración en particular, me alegro. *(Aplausos)*

Por otro lado, está el tema de la autonomía de esta Convención, la libertad, los fueros de los convencionales, los temas que son divisibles y que deben ser votados de manera diversa. Hemos dado ejemplos, y seguramente habrá otros que los señores convencionales van a dar, de temas que también son absolutamente separables dentro del pacto y que no deben convertirse en una especie de trampa para el conjunto.

Nosotros aspiramos a que la racionalidad impere en la elaboración de este reglamento y se modifique el armado de las comisiones y el modo de voto del artículo 130 —hoy 129. Pedimos también la modificación de las disposiciones sobre el quórum y el sistema de mayorías. Respetamos y queremos que se respete el artículo 30 de la Constitución Nacional en cuanto a la autonomía de la Convención, sus facultades para organizarse como cuerpo y reglamentar sus debates y votaciones.

En nuestro proyecto propiciamos el respeto a cada convencional para que no sea obligado compulsivamente a votar en forma conjunta temas que no tienen conexidad. Pedimos libertad, y el reglamento de la Convención debe garantizarla para los convencionales, máxime cuando se le dice al país que este nuevo texto constitucional afianzará sus propias libertades públicas.

Señor presidente: se ha dicho que correríamos el riesgo de nulidad de la ley. No es así. La ley prevé la nulidad solamente para el aspecto temático y no para la organización de la Convención. Hay que leer bien los artículos 5° y 6° de la ley 24.309. El artículo 5° no fulmina con nulidad ninguna alteración. Debemos asumir el rol de cuerpo. La propia ley dice que los convencionales somos jueces de nuestros títulos y derechos, razón por la cual no entiendo por qué no podemos tener un reglamento que indique, plasme y concrete la autonomía de este cuerpo deliberativo.

No hay nulidad. Es un argumento formalista decir que cualquier cambio a una coma de la ley nos llevaría a la nulidad. Lo que resuelva esta Convención está exento de la jurisdicción de los magistrados; somos autónomos y soberanos para todos los temas que programáticamente el Congreso nos indicó. No hay tal nulidad. Hagamos un reglamento a la luz de la Constitución que queremos tener.

Voy a traer aquí una cita del libro "Teoría de la Constitución" de Lowenstein. Dice así: "El problema consiste en saber cuánto se puede modificar un traje para que siga siendo un traje y no un mamaracho". En consecuencia, la adaptación del Reglamento de la Cámara de Diputados, que se hace al solo efecto de agilizar esto, no puede convertirse en la gran mordaza de esta asamblea.

Aunque el presidente de la Nación en el discurso inaugural haya dicho que el derecho es una forma de expresión del poder, y nada más que del poder, nosotros sabemos que el derecho que va a estar dentro del Reglamento fija las reglas de juego en el poder. Si no establecemos claramente las reglas en esta Convención, estamos desempeñando papeles distintos. Y el Frente Grande con su proyecto en conjunto con la Unidad Socialista, no pretende ocupar el rol de la mayoría en esta Convención, porque la voluntad popular no nos indica eso.

Pero tampoco vamos a ocupar un rol de subordinación. Somos una minoría aquí y queremos ser respetados como tal, escuchados y con posibilidad de voto. No queremos un reglamento mordaza; no queremos ser meros correctores gramaticales. Queremos participar del debate y decidir punto por punto todo lo que indicó la ley, al margen del núcleo; tratar primero los temas habilitados, achicar los poderes de la Comisión de Redacción, achicar los poderes de la Presidencia, establecer un reglamento democrático y elaborar la Constitución de todos los argentinos. *(Aplausos prolongados)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la provincia de Buenos Aires del bloque del MODIN.

Sr. RICO.— Señor presidente: voy a comenzar por autodefinirme en esta Convención Constituyente, para que nadie tenga dudas: soy un soldado. No soy ni un constitucionalista ni un jurista. Soy un soldado que tiene la tremenda responsabilidad de haber sido elegido como constituyente por un grupo amplio y numeroso de argentinos, que me han votado para decirle no a esta reforma, para decirle no a este pacto. Y mal que le pese a algunos, estoy aquí con la cara pintada para decirle no al pacto y a la reforma. (*Aplausos y manifestaciones*) De eso nadie puede tener duda alguna.

Sabemos que los veintiún convencionales que conformamos este bloque, o unidos todos los convencionales de la oposición, difícilmente podremos torcerle le brazo al pacto. Pero nadie nos podrá poner limitaciones en ese no rotundo que le vamos a expresar. Le diremos no punto por punto, le diremos no en capítulo, por parte o como un todo. Pero sin duda, le diremos que no.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: le solicita una interrupción el señor Ortiz Pellegrini, convencional por Córdoba.

Sr. RICO.— Discúlpeme, señor presidente, pero no voy a conceder interrupciones.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en uso de la palabra el señor convencional por la provincia de Buenos Aires.

Sr. RICO.— Por lo tanto, no estamos acá para poner por escrito y enumerar por articulados las ambiciones de algunos de perpetuarse en el poder, ni para firmar oscuras intenciones de otras facciones políticas. Vamos a intentar, como reclamaba Hamilton, con la cabeza clara y el corazón puro, colaborar con todos los presentes para darle al pueblo argentino una Constitución permanente y justa. Y pedimos a los demás que también ensayen por un momento, tener estas virtudes que pedía Hamilton.

Hemos sido convocados y estamos en este sitio reunidos por disposición de la ley 24.309. Me propongo señalar en esta intervención que el artículo 5 y su correlato, el artículo 129 del Reglamento que hoy se está considerando en esta sala —que se ha llamado "la ley del paquete cerrado"—, debe resultar para esta asamblea jurídicamente inexistente y, por lo tanto, absolutamente inoponible a esta Convención.

La letra y el espíritu de este artículo desconoce y reduce a palabras sin sentido las disposiciones de una cláusula pétrea, norma basal de nuestro sistema político, me refiero al artículo 1° de la Constitución Nacional, que establece como sistema de gobierno el representativo, republicano y federal. Y también subvierte este artículo 5° de la ley declarativa de necesidad de reforma de la Constitución, y su correlato, el artículo 129 del proyecto de reglamento que se está considerando, el artículo 30 de la Carta Magna, derivado del principio establecido. Por ello, advierto que si esta Convención Constituyente acepta como legal, legítimo y jurídicamente vinculante este artículo 5°, automáticamente perderá su calidad de tal.

Con disposición benévola podemos decir que de aceptarse el artículo 5° de la ley declarativa de necesidad de la reforma y este proyecto de reglamento tal como se plantea, estaríamos ante una reunión de personas con vistas a servir hasta el sacrificio la voluntad de dos políticos: uno que nunca se interesó por estas minucias constitucionales, y el otro que nunca pasó de declamar el Preámbulo de la Constitución Nacional. (*Aplausos*) Por ello, me resisto a creer que los señores convencionales acepten sin "chistar" tal forma de destitución de nuestras altas funciones.

A continuación me voy a referir a lo expresado en el día de ayer por el señor miembro informante del dictamen de mayoría, cuando citó al académico Pedro J. Frías. Esto es algo que se ha convertido en una norma durante el tratamiento del proyecto de reglamento en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, porque en ella permanentemente se han tergiversado los conceptos de nuestros juristas, académicos y hombres de leyes para afirmar lo insostenible. Voy a tomar palabras del académico Pedro J. Frías, de una publicación de este año de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, denominada "La naturaleza jurídico— política de la Convención Reformadora y las restricciones contenidas en el artículo 5° de la ley declarativa 24.309". En ese trabajo, bajo el título "El voto conjunto", señala: "Pues bien, uno de los atributos más característicos de esa autonomía funcional, es el procedimiento de voto y sus consecuencias. Estamos en el centro de la cuestión, en el ojo de la tormenta, porque el Congreso ha sancionado el artículo 5° que obliga a votar conjuntamente el 'Núcleo de Coincidencias Básicas' del artículo 2° de su ley. Este artículo incluye temas tan variados como la elección presidencial, la duración del mandato, el jefe de gabinete, el tercer senador, el Consejo de la Magistratura...

"El voto prescripto por el Congreso es conjunto por sí o por no. Por eso muchos hemos hablado de la 'Convención—cerrojo' y hasta de la 'Junta del amén'. Parece claro que:

"1. Movidio por el deseo de garantizar el acuerdo de Olivos y hacer viable la reforma, el Congreso ha usurpado un atributo de la autonomía funcional de la Convención.

Sr. CAPPELLERI.— ¡Está leyendo, señor presidente!

Sr. RICO.— Estoy leyendo, por supuesto, al académico Pedro Frías.

"2. La Convención no está obligada a respetar esa constrictión impuesta por el Congreso.

"3. Al reasumir su derecho a reglar el modo de escrutinio y el de discusión de la materia predispuesta por la declaración del Congreso, no se declara soberana ni incurre en nulidad alguna". Y culmina contradiciendo lo que dijo el miembro informante de la mayoría: "En síntesis: si la Convención no reasume su autonomía para reglar el modo de discusión y de voto de que la ha despojado el Congreso, puede adoptarlo en su reglamento como acto propio suyo, en un intento de corregir el precedente. Puede también la Convención desglosar algunas de "las coincidencias básicas" del artículo 2° a votar en conjunto, para su libre debate. Y en una transacción posible entre pactistas y antipactistas, se pueden reformular algunas de esas coincidencias, para amonestar siquiera levemente la soberbia de los operadores del pacto". Esto es lo que ha escrito el académico Frías.

Sr. PRESIDENTE.— Le solicita una interrupción el convencional Rosatti, por Santa Fe.

Sr. RICO.— No concedo interrupciones, señor presidente.



Sr. PRESIDENTE.— Tomen nota los señores convencionales de que el orador no concede interrupciones, razón por la cual la Presidencia ruega no solicitarlas.

Sr. RICO.— En otras palabras, la subsistencia de este artículo 5° de la ley en el reglamento que estamos debatiendo, a través de su correlato, el artículo 129, fuerza a la Convención a votar a mano alzada por la negativa o por la afirmativa un conjunto de reformas ya embaladas y precintadas, premasticadas y predirigidas por los dos ilustres pactantes de Olivos.

Dije también que el artículo 5° de la ley reduce a palabras muertas el sistema republicano, representativo y federal de gobierno. Reduce a nada la forma republicana, porque ante todo tenemos que aclarar que república es "res pública", es decir, cosa de todos los ciudadanos y no propiedad exclusiva de nadie, ni siquiera de dos, por más iluminados y esclarecidos que ellos se sientan.

En cambio, cuando hablamos de monarquía, de aristocracia y hasta de democracia, estos sufijos "arquía" y "cracia" se refieren a formas verticales de mando y obediencia, a un ejercicio vertical del poder. Cuando hablamos de república, en cambio, hablamos de una relación horizontal, de una determinada forma de asociación de los ciudadanos.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Ruego a los señores convencionales respetar al orador en el uso de la palabra.

Sr. RICO.— La república es aquel ámbito público donde los ciudadanos concurren y se identifican en una paridad recíproca de afirmación de derechos y reclamo de deberes. Es el ámbito del hablar y del actuar común, donde se ventilan los opuestos pareceres hasta lograr una decisión que sintamos como aceptada por todos.

La relación vertical de poder, en cambio, anula esta asociación horizontal. El ciudadano es el nexo entre la relación vertical y la horizontal en un caso mandando u obedeciendo, en otro, discutiendo con sus pares. Pero entre nosotros, esa relación vertical, ha ido hipertrofiándose hasta ahogar a la otra, a la horizontal y propiamente republicana. Hasta llegar al punto en que estamos hoy, en que la voluntad política acerca de la cosa pública, de la "res pública", que pertenece a toda la ciudadanía, ha sido confiscada en cuanto al diseño fundamental de esta reforma de la carta fundamental que a todos debe regir y a todos debe implicar, por un pacto efectuado por dos señores reunidos una tarde en una quinta. La cosa pública se ha transformado en cosa de dos. La república, en estos términos, ya no cuenta.

También hemos dicho que este artículo 5° de la ley de convocatoria, y su correlato que nos pretenden imponer, el artículo 129 del reglamento, derrumba la forma representativa, porque en síntesis, significa que dos personas han asumido esa delegación del ciudadano de deliberar. Y entonces, en un conciliábulo nos han impuesto a todos sus decisiones, y pretenden trasladarlas a este reglamento, petrificando así los mecanismos de esta Convención Constituyente. Por lo tanto, la forma representativa, en estos términos, ya no cuenta. Igualmente se desconoce la forma federal, porque los veinticuatro distritos de esta república han sido reunidos en Olivos por dos distritos: Chascomús y Anillaco ... (*Aplausos*) ...

Sr. ALFONSIN.— Monte Caseros, Monte Caseros ... *(Aplausos)*

Sr. RICO.— Por supuesto, no tenemos nada contra estas amables localidades, pero en estos términos también la forma federal ya no cuenta.

Dije que el artículo 5° de la ley desconoce el artículo 30 de la Constitución y las facultades que de él surgen para la Convención Constituyente. El artículo 30 de la Constitución establece que la necesidad de la reforma debe ser "declarada" por el Congreso, "pero no se efectuará —agrega a continuación— sino por una Convención convocada al efecto." Esto significa la exclusión terminante del Poder Legislativo respecto del poder constituyente que sólo reside en la Convención. Esta, pues, tiene perfecta autonomía funcional y facultad discrecional de proceder a efectuar o no las reformas en todo o en parte, según su criterio. La Convención deberá deliberar sobre los artículos cuya reforma haya sido declarada necesaria por el Congreso de la Nación, y sólo sobre ellos, pero en modo alguno puede dicha deliberación quedar coartada o sujeta a limitación de procedimiento o de fondo emanada del mismo Congreso.

El Congreso no está por sobre la Convención, como el mandante sobre el mandatario. Por el contrario, es la Convención la que sanciona las normas fundamentales a las cuales ha de ajustarse el Congreso. El gobierno ordinario, en cualesquiera de sus poderes o funciones —legislativa, ejecutiva, judicial— es poder constituido, ajeno y jamás supraordenado a la función constituyente, que pertenece en exclusividad al poder constituyente encarnado en la Convención. Incluso las reformas que ésta produzca no requieren promulgación del Congreso sino que resultan inmediatamente operativas sin necesidad de actividad posterior del Congreso y por encima de cualquier veto del Ejecutivo.

El Congreso no está sobre la Convención y no puede limitarla, como pretenden los artículos 5° de la ley y 129 del Reglamento que estamos tratando, que no es, según sostenía en su tiempo Sánchez Viamonte, acto legislativo propiamente dicho sino mera declaración con el solo efecto de fijar el perímetro de la reforma. Y si un pacto de dos, lamentablemente, estuvo sobre el Congreso por esa genuflexión de buena parte de sus integrantes, no debe estar por sobre esta Convención ni puede someterla a vasallaje.

Ayer acá, y en gran medida durante el desarrollo de las discusiones en la Comisión de Reglamento, hemos visto cómo se tergiversaban los dichos y las expresiones de los académicos y cómo antecedentes que significaron la violación del artículo 30 eran esgrimidos como excusa para volver a violarlo. No los voy a enumerar porque en este siglo solamente tenemos gran cantidad de circunstancias en que fue violado el artículo 30. Pero ¿qué vemos respecto de las violaciones? Y voy a dar las conclusiones porque son todas violaciones en general del gobierno de facto. Primero, que las conculcaciones al artículo 30 tienen corta vida institucional. No duraron mucho los estatutos o las constituciones que se hicieron vulnerando el artículo 30 y se dictaron o revocaron provocando profunda crisis política.

La segunda conclusión, que es tal vez la más importante que tendría que tener en cuenta esta Convención, es que la abrumadora mayoría de estas conculcaciones han sido cumpliendo la lógica de los gobiernos de facto. Y hoy nos dicen los convencionales del Pacto, que como se violó tantas veces, está justificado violarlo nuevamente, y así ahora se nos propone su conculcación. Esa conculcación del artículo 30 no tiene razón de ser, a menos que sea consecuencia de la desconfianza de los términos del pacto. Porque pregunto señores, ¿por qué razón está este artículo que limita la capacidad de voto de los convencionales que estamos acá, si los participantes del pacto tienen más de dos tercios de los miembros de esta

Asamblea? ¿Cuál sería el inconveniente de discutir todo con la mayor amplitud de criterio y luego votar y que ganen en buena ley? La única razón por la cual está este artículo 5° traducido en el artículo 129 del reglamento es la tremenda desconfianza de los dos términos de este pacto, desconfianza que está llegando también al seno de esta Convención y que va a crear crisis en ella.

Ahora se está hablando en los pasillos de la necesidad de colocar el Núcleo de Coincidencias Básicas como último punto para la votación para tener amenazados a los miembros del pacto; hasta pretenden realizar nuevos pactos dentro del pacto. Como el MODIN le dice un rotundo no al pacto, no necesita pactar con nadie.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. RICO.— He dicho que no soy jurista. Voy a dejar a otros miembros de mi bancada que sí son juristas y especialistas en el tema, la argumentación fina y la cita técnicamente precisa. Pero antes de terminar voy a leer...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Ruego a los señores convencionales que guarden silencio.

Sr. RICO.— Quiero participar a todos los convencionales de un texto, quizás conocido por ellos, aunque no creo que cometamos un exceso en abundar al respecto. Se trata de una cita de Juan Manuel Estrada —su nombre nos exime de hacer comentarios— extraída de su Curso de Derecho Constitucional. Allí dice Estrada: "Para declarar la necesidad de reformar la Constitución, se requieren las dos terceras partes, al menos, de votos de los miembros del Congreso. Por otra parte, la declaración del Congreso no obliga a la Convención que debe entender en el asunto. Esta Convención, elegida popularmente, investida por la soberanía nacional con el mandato especial de resolver sobre la reforma de la ley fundamental, procede con plena libertad, sin ser, en manera alguna, trabada por la declaración previa del Congreso."

Lo único que he hecho en mi exposición ha sido seguir estas brillantes ideas de Estrada. Y continúa diciendo: "Ni podría ser de otra manera. Si la Convención estuviera obligada a seguir el espíritu del Congreso, sería una rueda inútil. ¿Qué significaría esta apelación a la soberanía nacional? ¿Qué significaría la creación de este órgano especial de la opinión pública y de la voluntad del país? ... Luego, la facultad de la Convención es plena y absoluta. La declaración del Congreso no la limita sino en un sentido: en cuanto ella no puede extender su poder de revisión y de reforma más allá de los artículos que el Congreso haya indicado modificar."

Más adelante Estrada expresa: "Así el equilibrio entre el Congreso y la Convención refuerza las resistencias que la moral cívica y el respeto a la ley pueden oponer a los espíritus novedosos y turbulentos, que desatan desastres sobre las naciones, tanto más terribles y trascendentes en los países que apenas comienzan a consolidar su orden legal, como la República Argentina. Nosotros no tenemos tradiciones serias de gobierno; no tenemos costumbres legales sólidas. ¿Qué nos quedaría si los congresos y los partidos pusieran la mano sobre lo único que hay de respetable en medio de las borrascas espantosas de pasiones y de intereses que arrastran estos pueblos? El día en que la ley fundamental sea alterada para

servir los intereses de una fracción, jese día habrán muerto para siempre la libertad y el decoro de la República Argentina!"

La claridad de José Manuel Estrada me exime de hacer cualquier comentario. Y este es el caso que hoy nos ocupa. Esta reforma no está hecha para servir a los intereses de la República o del Estado nacional ni para solucionar los problemas del pueblo sino para servir los intereses de dos personas: una que quiere la reelección y otra que procura que se mantenga el bipartidismo. Afortunadamente, como bien dijo el señor convencional que me precedió en el uso de la palabra, los resultados de la elección de abril están indicando que sería conveniente modificar esta actitud pues así no se pueden cumplir estos objetivos, porque el 10 de abril el partido del gobierno perdió la mayoría absoluta y se rompió el bipartidismo en la República Argentina. Sobre esto estamos trabajando.

Cierro esta exposición pidiendo a los señores convencionales que adhieran a estas virtudes que pedía Hamilton, cabeza clara, corazón puro; que no doblemos las rodillas ni bajemos la cerviz ante los miembros del pacto. Les propongo que acompañen al MODIN en el voto negativo a este reglamento. *(Aplausos)*

Sr. IRIARTE.— Señor presidente: pido la palabra, por favor.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: le corresponde hacer uso de la palabra al señor representante de Fuerza Republicana, provincia de Tucumán, doctor López de Zavalía. Además, hay otros dos señores convencionales que me solicitan el uso de la palabra.

En consecuencia, solicito que sea breve porque, reitero, le corresponde hacer uso de la palabra al señor convencional indicado.

Le pido se sirva mencionar el partido que representa.

Sr. IRIARTE.— Represento a Fuerza Republicana.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. IRIARTE.— Señor presidente: seré breve en homenaje a todos los señores convencionales y a mi colega, doctor López de Zavalía, que brindará su informe. Simplemente quiero advertir lo siguiente.

El dictamen de mayoría sobre el proyecto de reglamento de esta Convención incorpora normas muy cuestionadas de la ley de convocatoria —me refiero específicamente al artículo 5°. A mi juicio, el error evidentemente consiste en trasladar al reglamento de esta Honorable Convención lo que sólo fue y es un pacto obligatorio entre dos partidos.

La "pregunta del millón", que seguramente todos los señores convencionales se están formulando, es la siguiente: ¿puede esta Honorable Convención, por el voto mayoritario del justicialismo y del radicalismo, sancionar un reglamento que restrinja el espacio de debate y de discusión de los señores convencionales?

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: ...

Sr. IRIARTE.— Ya termino, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Es materia de exposición sobre el reglamento. Anótese para exponer sus razones en su momento. De lo contrario, estará interfiriendo con el ordenado desarrollo del debate

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. IRIARTE.— Ya termino. De lo contrario, no se respeta...

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: usted anótese y podrá exponer todo lo que quiera decir.

Sr. IRIARTE.— Yo levanté la mano y pedí el uso de la palabra para hablar.

Sr. PRESIDENTE.— Aquí está la lista de oradores por partido, señor convencional. Usted puede anotarse y, en su momento va a poder explayarse sin cambiar el orden del debate.

Sr. IRIARTE.— No tengo inconveniente en hacerlo.

Sr. PRESIDENTE.— Entonces, queda anotado.

Sr. DI TULLIO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional Di Tulio.

Sr. DI TULLIO.— Gracias, señor presidente.

No puedo callar después de haber escuchado al convencional Rico expresar lo que dijo, quien además no dio la posibilidad a ninguno de los miembros que están aquí presentes de hacerle aunque más no fuera una pequeña indicación sobre un grave error que está cometiendo.

En primer lugar, debo decir que me alegra que reconozca que este es el único sistema que le permite al señor Rico y a cualquier ciudadano de la República Argentina (*Aplausos*) decir que está con la cara pintada aquí, defendiendo la ley máxima de los argentinos y ...

Sr. PRESIDENTE.— Esta Presidencia debe reiterar la misma indicación, señor convencional.

Le ruego anotarse para hacer uso de la palabra porque de lo contrario estaremos modificando una regla de funcionamiento que indica que los oradores deben hablar en el orden en que han sido anotados para hacerlo.

Usted deseaba formular una aclaración pero no pidió el uso de la palabra para rebatir argumentos expresados por un expositor anterior. De otra manera, no habrá orden en la sesión.

Sr. DI TULLIO.— Ya termino, señor presidente. Le solicito que por favor me permita concluir. Es un minuto nada más.

Sr. PRESIDENTE.— Brevemente.

Sr. DI TULLIO.— Quiero decirle con todo respeto, porque soy un hombre que trabaja y que comete errores, que seguramente en Monte Caseros, si hubiese sido un presidente anterior al que existió en el momento en que él allí adoptó la actitud por todos conocida, no hubiera tenido la posibilidad de estar hablando hoy en esta Convención porque seguramente sería un desaparecido más. *(Aplausos)*

Sra. COLOMBO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Catamarca y luego, el señor convencional por Tucumán.

Sra. COLOMBO.— Voy a ser muy breve, señor presidente.

Quiero expresar que repudio las manifestaciones desafiantes con las que inició su alocución el convencional Aldo Rico, porque es inadmisibile que él afirme que vino a esta Convención Reformadora de la Constitución Nacional con la misma cara pintada con la que pretendió interrumpir el orden constitucional. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán, bloque Fuerza Republicana, doctor López de Zavalía.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: debo aclarar que hablo en nombre de los tres miembros de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento que suscriben el despacho. Este no es un despacho de Fuerza Republicana, sino de los tres miembros de esa comisión, a saber, el doctor Gustavo Revidatti, del Pacto Autonomista Liberal; el doctor Guillermo Pose, del Partido Demócrata, de Mendoza, y quien habla, que sí es de Fuerza Republicana, pero sólo uno de los tres.

No creemos haber hecho un proyecto de reglamento perfecto. Nos basta para llegar a esta conclusión aclarar que hemos tomado como modelo el Reglamento proyectado por la mayoría de la Comisión. Lo hemos hecho no por creer que con ello llegamos a tocar algo de la perfección que jamás conocieron los cuerpos legales, sino para facilitar la tarea de esta Convención: para que se puedan hacer comparaciones, para que no tengamos textos totalmente disímiles, sino textos con ciertas diferencias en torno a las cuales pueda concentrarse la discusión.

Pero creo también llegada la hora de aclarar que contrariamente a lo que alguien sugirió, no estamos considerando el despacho de comisión. Aquí hay varios despachos de comisión, y debemos considerarlos todos. Tengo aquí sobre mi banca tres proyectos completos, y no me parece que sea de buena predisposición suponer que el dictamen de la mayoría ya está aprobado; todo debe ser considerado, y elegir luego el que parezca mejor.

Cuando se discute un despacho se comienza siempre por el debate en general. Se tiene en cuenta la idea que preside el despacho. Lamentablemente —espero que no se molesten los señores firmantes del dictamen de mayoría— aquí hay que entrar a hacer comparaciones. La Convención tendrá que elegir y para ello debe tener puntos de referencia. Hay que analizar la idea general que preside los respectivos despachos, su filosofía, por así decirlo.

No voy a decir nada sobre el Pacto de Olivos, que tanto preocupa al miembro informante de la mayoría. Me voy a referir al espíritu que anima el proyecto, que trasunta el lenguaje del poder y que ha sido examinado tan brillantemente en una nota del diario "La Nación", donde se demuestra que se vincula con la concepción de Carl Schmitt, para quien una constitución no vale por la virtud de su justicia normativa sino por la voluntad política existencial de quien la dicta. Es esa concepción de Carl Schmitt la que crea la oposición entre amigo y enemigo y, como lo demostraré, es la que inspira —espero que por inadvertencia, como también espero que por inadvertencia hayan sido pronunciadas esas fatales palabras por parte del presidente de la Nación cuando habló en el acto inaugural de esta Convención— la concepción que trasunta el despacho de mayoría.

A esa concepción le opongo otra mucho mas noble y generosa, que fue expuesta por un brillante publicista, hoy miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuando dijo que la Constitución es el arca que mantiene las cenizas del pasado, que conserva encendidas las ascuas vivas del porvenir de los argentinos. Allí no hay una oposición amigo—enemigo, oposición que ya se está trasuntando en los medios de prensa, que hablan de pactistas y de antipactistas. No se trata de pactistas y de antipactistas sino de argentinos dispuestos a sancionar la mejor reforma que se pueda sancionar, si es que después de habernos escuchado con atención intentando convercernos llegamos a la conclusión de que algo debe hacerse.

La concepción que inadvertidamente lanzó el presidente Menem en el acto inaugural edifica la llamada "pirámide del caudillo", que se opone a la pirámide normativa.

No voy a incurrir en la repetición de lo que es la pirámide jurídica de Kelsen. No me preocupa Kelsen sino nuestra Constitución, que en su artículo 31°, antes de que hablara Kelsen, ya edificó su pirámide. Dice ese artículo: "Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras son ley suprema de la Nación..."

Cuando recordamos la pirámide normativa que marca nuestra Constitución entramos a lo que fueron llamadas cuestiones previas, que se negó a examinar la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento y que fatalmente tendrá que examinar esta Convención. Lo tendrá que hacer oportunamente por alguna vía, quizás tratando dos proyectos de resolución que han tenido entrada a este cuerpo. Uno —cito por orden cronológico y no de importancia—, presentado por mi bloque, por el que se declara la incompetencia de esta Convención para entender en todos los temas del artículo 2°; y otro, presentado por el bloque de la Unión del Centro Democrático, que se vincula directamente con el artículo 5° de la ley que declara la necesidad de la reforma.

Debo aclarar que en manera alguna me estoy saliendo del tema. Después de señalar la voluntad general que anima los proyectos, entro al tema de las cuestiones previas y me estoy refiriendo al reglamento, porque esto va a hacer eclosión en dos textos del dictamen de mayoría: los artículos 35 y 129.

Veamos en qué consiste la primera cuestión previa. Esta Convención es un poder constituido, y sus potestades derivan del trámite preconstituyente. Son conocidas las disputas doctrinarias —no vamos a entrar en ellas sino simplemente mencionarlas— sobre si esto debe

ser materia de ambas cámaras reunidas en Asamblea, o de pronunciamiento por separado de las cámaras —sabemos que este último ha sido el procedimiento habitual—, o si debe ser materia de una declaración o de una ley; sabemos que lo habitual ha sido acudir a una ley. Tampoco voy a hablar de aquel célebre debate sobre si hacen falta los dos tercios de la totalidad de los miembros, o hay que conformarse con los dos tercios de los presentes.

Nada de eso me interesa. Lo que interesa —y esto es evidente— es que en la sanción de la ley 24.309 no ha existido, respecto del artículo 2°, ni siquiera los dos tercios de los presentes del Congreso.

Todos conocen que sobre el contenido del artículo 2° hubo dos textos distintos: uno de la Cámara de Diputados y otro del Senado. Ambos textos fueron sancionados por las respectivas cámaras, declarando indivisible todo su contenido. De la Cámara de Diputados emanó una declaración de voluntad indivisible, y de la Cámara de Senadores otra igualmente indivisible, pero con contenido diferente. No hubo, por lo tanto, los dos tercios del Congreso.

Esto es algo que debe ser examinado por la Convención, debe ser objeto de un debate detenido, que no puede ser pasado por alto aplicando la tesis de Schmitt distinguiendo entre amigos y enemigos, porque todos debemos ser amigos de la Constitución. (*Aplausos*)

¿Qué ocurre? La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento...

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Ortiz Pellegrini le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Con mucho gusto, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Señor presidente: todos conocemos —y yo especialmente— el aprecio que tenemos por la versación del convencional don Fernando López de Zavalía. Pero le pediría al señor convencional, si fuera tan amable, que no insistiera más con la tesis del amigo o enemigo de Carl Schmitt y que acentuara más su propio discurso sobre la amistad y unión de los argentinos, porque de lo contrario deberíamos decir que no es precisamente Fuerza Republicana la que puede hablar de la tesis del amigo o enemigo habida cuenta de su pasado en la Argentina. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: voy a demostrar al señor convencional Ortiz Pellegrini cuán alta y generosa es la posición que nos lleva, por el simple expediente de no hablarle de su propio pasado. (*Aplausos*) Creí que iba a hacer una interrupción conexas al tema que estaba tratando y no una destinada a romper la ilación de mi pensamiento, de tal modo que ocasionara la ruptura de la ilación jurídica que tiene esta Convención.

Con respecto al artículo 2° no ha sido el Congreso sino exclusivamente el Senado de la Nación el que ha convocado a esta Convención Constituyente, con el voto de 38 señores senadores.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*



Sr. PRESIDENTE.— Ruego a los señores convencionales que respeten al orador en el uso de la palabra y no lo interrumpen con murmullos.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— No me molestan los murmullos, señor presidente. Les doy plena libertad para continuar con ellos porque son simplemente la expresión del sinceramiento de que en el fondo, aunque quedaran silenciosos, no oirían porque no están dispuestos a escuchar razones. *(Aplausos)*

Sra. FALBO.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Sí, señora convencional.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. FALBO.— Señor presidente: agradezco al señor convencional que me conceda la interrupción.

Dado que también integro la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, quisiera señalar al señor convencional por Tucumán que, como bien él lo señalara, esta es una cuestión previa y en este momento estamos tratando el reglamento.

Por lo tanto, le pediría —por la brevedad del tratamiento de lo que resulta más óptimo, que es el tema vinculado con el reglamento— que postergara el planteo de esta cuestión previa para cuando tengamos el correspondiente despacho de comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Quisiera aclarar a los señores convencionales que cuando conceden interrupciones continúa corriendo el tiempo de que disponen para exponer. Es decir que las interrupciones se descuentan del tiempo del convencional que la autoriza.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Agradezco a la Presidencia la defensa que ha hecho de mi tiempo. *(Risas)* Pero estoy dispuesto a regalarlo, ya que sería una clara prueba de que simplemente no se me quiere oír.

La intervención de la señora convencional por Buenos Aires me ha permitido volver al tema. Es correcto lo que ella ha señalado, y le agradezco su intervención. Pero precisamente estoy tratando de demostrar que el nombre de cuestión previa no impide que sea cuestión decisoria a tratar, porque mientras no sepamos si tenemos competencia o no para los temas establecidos en el artículo 2° mal podremos organizar una comisión que exclusivamente se dedique a ellos, que es lo que pretende el artículo 35 del reglamento.

Luego tenemos otra cuestión lógicamente previa, que es la vinculada con el artículo 5° de la ley 24.309, y que está volcada en el artículo 129 del despacho de mayoría. Creo que sobre este tema ya se ha hablado demasiado —en cuanto a la extensión temporal pero no en cuanto

a las argumentaciones— para que de una vez por todas los señores convencionales integrantes de la amistosa y amigable mayoría —para que nadie se moleste— comprendan que no pueden tener una Convención prisionera y esclava del Congreso —aunque en realidad no lo sería del Congreso sino del Senado en particular— ni eventualmente de los llamados pactos preexistentes que se están invocando.

Pero dejemos esto a un lado. Oportunamente, insistiré en que estos dos temas son previos y que sobre ellos deban pronunciarse los convencionales antes de decidir aspectos concretos del reglamento.

Ahora bien, vamos a pasar al tema del quórum. En ese sentido, comparto lo que han expresado los señores miembros informantes de los dos despachos minoritarios, en cuanto a que esto es absurdo y violatorio del espíritu del artículo 56 de la Constitución Nacional, donde se establece que para iniciar las sesiones las cámaras deben tener mayoría de la mitad más uno de sus miembros. Ahora, resulta que para iniciar sesiones no hará falta ese número, cuando se trate de la Convención.

Al respecto, en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento se nos dio un argumento que realmente sonaba sarcástico: se nos dijo que era para protección de las minorías, a efectos de que nosotros pudiéramos sesionar con un número reducido de convencionales. Considero que sesionar no es hablar a las paredes o, con el mayor de los respetos, a los taquígrafos, que son los únicos que se enteran. Sesionar significa formar un cuerpo capaz de tomar decisiones; y si el quórum lo formamos con un tercio de sus miembros —que es la propuesta de mayoría—, nos limitaremos a hablar pero no podremos votar.

También se ha dicho que de esa manera funciona la Cámara de Diputados una vez que se inician las deliberaciones, ya que puede continuar el debate sin que haya quórum. Eso es cierto, pero en cualquier momento un diputado puede hacer una moción que requiera ser votada y si no se logra quórum se levanta la sesión. Aquí, lo que persigue el despacho de mayoría es que la sesión no se levante y que la minoría siga sesionando por uno, dos, tres, diez o veinte días. Pero ellos tienen la salvaguarda, de acuerdo con el texto del proyectado artículo 122, de fijar días para la votación. Así, tendremos a los convencionales privilegiados que podrán concurrir una o dos veces en noventa días al sólo efecto de votar.

Esto no es otra cosa que manifestar el más completo escepticismo hacia el poder de convicción de las palabras. Directamente, es como decir que no tienen interés alguno en dejarse enriquecer y rayan en el egoísmo cuando ellos tampoco quieren enriquecernos con sus palabras. De esta manera, simplemente se limitarán a venir a votar.

*—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente de la Convención Nacional Constituyente, señor Alberto R. Pierri.*

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Me pregunto: ¿Eso es libertad? ¿Ese es el tipo de libertad que quieren? ¿La libertad del libertinaje? ¿La libertad del desorden? ¿Esa es la función docente que está cumpliendo este proyecto de reglamento? Creo que ha llegado el momento de decir a esos señores convencionales que se aprestan a no venir, una cita de Rousseau: "*On les forcera à être libres*". Otro será el reglamento: se los obligará a ser libres para que concurren desde el principio.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional López de Zavalía: le está solicitando una interrupción el convencional Parente.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Se la concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PARENTE.— Agradezco al señor convencional por Tucumán.

Indudablemente, nos estamos enriqueciendo con la exposición del señor convencional López de Zavalía. Es su costumbre enriquecer los debates en los foros donde participa.

Ahora bien, parecería que la disposición que se ha mencionado, y que formaría parte del reglamento, es para el convencional López de Zavalía tan argentina como el dulce de leche.

Quisiera saber si el señor diputado constituyente conoce —seguro que sí, y en ese caso me gustaría escuchar su opinión— que en el derecho parlamentario comparado existen disposiciones como estas provenientes, justamente, de países a los cuales no se les puede atribuir ningún propósito antidemocrático, por lo que no se justifican expresiones en francés como las que ha formulado en la última parte de su exposición, que obviamente no compartimos.

Entonces, agradeciendo la interrupción que me ha concedido el señor convencional por Tucumán, quiero que quede en claro que esta norma, que en todo caso puede llegar a formar parte del reglamento de la Asamblea Constituyente, no es patrimonio exclusivo de esta propuesta sino que forma parte de la estructura constitucional de los países más importantes del mundo.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ de ZAVALIA.— Señor presidente: agradezco mucho las elogiosas palabras pronunciadas por el señor diputado constituyente Parente, y se las retribuyo diciendo que él también ha tenido brillantes intervenciones en la Cámara de Diputados de la Nación. Pero quisiera que termine de enriquecerme, porque ha hablado en general del derecho parlamentario, cuando en realidad aquí no estamos legislando ni dictando leyes. Le agradecería que me cite el reglamento de una convención constituyente de alguno de esos grandes países que contenga este tipo de disposiciones.

Considero que tenemos que actuar con realismo. Sabemos que diversos convencionales constituyentes han hecho gala durante sus campañas electorales de que tan sólo vendrán a Santa Fe dos o tres veces a votar. Me pregunto qué inconveniente hay en que las sesiones de este honorable cuerpo comiencen con quórum si realmente todos los señores convencionales van a cumplir con su deber, como estimo que lo harán. De esa manera tendremos la seguridad de que en Santa Fe habrá número suficiente para sesionar. Además, si los señores convencionales están en la ciudad de Santa Fe no hay razón para sesionar con el tercio de los miembros que integran este honorable cuerpo; mientras que si no están, no hay razón para que los que sí estemos presentes nos quedemos esperando el día de la votación y recién en ese momento iniciar el debate.

No distingamos entre el momento en que se argumenta y el que se decide, porque interrogatorio por interrogatorio, absolucón de posiciones por absolucón de posiciones le

pregunto, no para conceder una interrupción sino al corazón del señor convencional constituyente Parente, si realmente cree que no vale la pena escuchar a los otros convencionales y que se puede votar sin haberlos escuchado. ¿Cree que esto es democrático?

No he de esperar una respuesta, porque ya anticipé que en este momento no voy a conceder más interrupciones; de lo contrario se va a agotar mi tiempo.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia aclara al señor convencional por Tucumán que el señor convencional Parente le pide una nueva interrupción. ¿Usted se la concede?

Sr. LOPEZ de ZAVALIA.— Le concederé veinte mil interrupciones, señor presidente, porque sé que me ilustrará en cada una de ellas.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PARENTE.— Señor presidente: intentar enriquecer al señor convencional por Tucumán sería tan difícil como agregar un centímetro cúbico más al caudaloso río Paraná. De todas maneras, le sugiero al distinguido jurisconsulto de la provincia de Tucumán, maestro de generaciones, que acuda a la lectura del artículo 82 de la Constitución española y del artículo 45 del reglamento del Senado del Reino de España.

Sr. BRITOS.— Pido la palabra para una cuestión de orden.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una cuestión de orden tiene la palabra el señor convencional por San Luis.

Sr. BRITOS.— Señor presidente: a medida que vamos avanzando observo que mis pares están personalizando cada vez que solicitan una interrupción.

El reglamento es claro. Debemos dirigirnos a un convencional de una determinada bancada. Pero esto de dar nombres a cada rato configura otra cosa. Desde la Presidencia se debe evitar que esto continúe así.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en uso de la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Hay otros temas que merecen atención. En este momento —para continuar esa exposición comparativa— tengo una pequeña duda sobre el texto exacto del despacho de mayoría de la comisión porque, aunque he intervenido en los debates en comisión, recién tuve en mi poder el despacho definitivo, cuando se inició esta sesión.

Es sabido que a menudo se pierde parte de la exposición; no pretendo en modo alguno sostener que se ha alterado lo que allí se dijo, pero pudo haber alguna distracción de mi parte que no haya recogido el texto definitivo.

Hay un tema que me preocupa mucho; es el del trámite de los despachos una vez emitidos. Nosotros sabemos que, según el reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, emitido un despacho se imprime; se hace conocer a través de la publicación "Orden

del Día", y los señores legisladores tienen un plazo para formular sus observaciones por escrito. Ese plazo no ha sido contemplado en este reglamento, lo que por mi parte se explica porque la organización de la Convención no permite esperar ese tiempo.

¿Pero qué ocurrirá con los futuros despachos? Hasta donde he leído el dictamen de la mayoría de la comisión, son girados de inmediato al plenario. Nosotros, en nuestro proyecto, establecimos no el plazo de siete días del reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, sino el de tres días.

El texto constitucional constituirá la norma fundamental por la cual nos vamos a regir en el futuro. Por eso, no es posible que los despachos sean colocados sobre la banca de los convencionales constituyentes con su impresión en tinta fresca —si es que realmente se imprimen por ese medio—, y comencemos de inmediato el debate en general. Me parece que debe existir algún tiempo para el estudio. Sugerimos en nuestro dictamen el plazo de tres días. Esperamos que tenga acogida.

Luego está el tema de la integración de las comisiones. Es difícil satisfacer a todos, pero en nuestra opinión todos los bloques deben tener representación en ellas. Yo no entiendo la resistencia de la mayoría a que todos tengan representación en comisiones por el solo prurito de que se pueda emitir lo que llaman un despacho de mayoría, si acá, por ser despacho de mayoría o de minoría, todos exponen, todos informan y todo está sujeto a votación de la Convención. Si los dos bloques llamados mayoritarios terminan firmando un despacho minoritario, cuando se discuta en el Plenario ese despacho tendrá la posibilidad de triunfar. Pero es grave para una Constitución que debe ser un instrumento de paz, de armonía de todos, que no se permita a todos opinar en comisión. Todos deben ser escuchados.

Se ha dicho que si bien sólo algunos tienen voz y voto, todos tienen voz. Sabemos la diferencia que hay entre tener voz y voto y sólo voz, incluso para la facilidad de exposición. Pero lo grave es que luego todo esto va a terminar, según el proyecto de la mayoría, en una comisión de redacción en la cual hasta se priva de la voz. Pienso, señor presidente, que esto es demasiado grave.

Las observaciones que hemos hecho, no sólo el que habla sino también los otros miembros informantes de la minoría, son profundas y graves. Respecto del despacho de la mayoría yo estaba ilusionado cuando me entregaron el folleto tan primorosamente abrochado. Cuando me disponía a leer la fundamentación, todo lo que encontré fue una promesa de fundamentación por el miembro informante. Quizá el entusiasmo político ha hecho que el miembro informante de la mayoría nos privara de esa fundamentación. Me pregunto: ¿está realmente la Convención, el Plenario de la Convención, en estado de entrar ya al debate en general? En lo que a mí respecta he hecho lo posible para informar sobre el despacho del Pacto Autonomista Liberal, del Partido Demócrata de Mendoza y de Fuerza Republicana. Espero haber convencido a alguien. Gracias. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Señor presidente ...

Sr. BARCESAT.— ¿Para informar sobre qué despacho?

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Si me deja hablar, con todo gusto le podré contestar.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Está en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— En nombre de la Unión Cívica Radical voy a pasar a informar el despacho de la mayoría. Previamente he tomado nota de todos los cuestionamientos y posiciones que los señores diputados convencionales han hecho en su exposición. Trataré de ir respondiendo a cada uno de ellos y luego daré un panorama en general del reglamento que estamos considerando.

Se ha dicho en términos generales que la ley que declaró la necesidad de la reforma de la Constitución fue más allá de las atribuciones del Congreso e invadió las propias de la Convención. Por cierto, no compartimos esta posición; pero sólo por hipótesis la voy a aceptar por unos instantes. Pensemos que los señores convencionales del Frente Grande, del MODIN y de Fuerza Republicana que han hecho uso de la palabra tienen razón al decir que el Congreso se excedió. Pues bien, como todos reconocerán, esta no es una situación original. Esta fue una discusión que se dio en la Convención de 1949 en virtud del defectuoso mandato dado por la ley 13.233, y también tuvo este debate la Convención de 1957 por haber sido convocada por un decreto de abril de 1957. Esto está fuera de discusión hoy, porque las dos convenciones que nos precedieron resolvieron que cuando el cuerpo deliberante —o sea, esta Convención— se constituye y pasa a tratar los títulos y derechos de cada uno de sus miembros y determina su propia competencia está haciendo uso del poder constituyente para darse su propio reglamento.

Precisamente la autoridad de esta Convención ya constituida ha aprobado los títulos de sus miembros en esa convicción y está tratando su reglamento, que incluye —entre otras cosas— el artículo 129 proyectado por la mayoría, que de resultar sancionado vendría a legitimar —aun en la tesis minoritaria que estos amigos sostienen— la propia autoridad y legitimidad de esta Convención. *(Aplausos)*

La Convención tiene la atribución de fijar su competencia en el reglamento, como ocurrió en 1949 y en 1957, cosa que no fue discutida hasta el presente. Es más, recuerdo algunas palabras del doctor Fernando López de Zavallá, a quien admiro, quien dijo textualmente en la comisión: "Es imposible que un órgano que actúa no examine su propia competencia", con lo cual la discusión se convierte en abstracta.

Me referiré ahora a los otros argumentos, dejando asentado que no existe a mi criterio vicio alguno, y que si lo hubiera —aun en ese supuesto—, la Convención lo va a subsanar en esta sesión.

Los otros argumentos en realidad pasan a ser un ejercicio teórico, pero para no dejarlos como que también son supuestamente violados por nosotros, los responderé uno por uno.

El argumento central del vicio del artículo 5° se basa en una supuesta violación al espíritu y a la norma del artículo 30 de la Constitución Nacional, que dice lo siguiente: "La necesidad de la reforma debe ser declarada por el Congreso por el voto de las dos terceras partes, al menos, de sus miembros, pero no se efectuará sino por una Convención convocada al efecto."

Voy a dar dos ejemplos de antecedentes en los que este asunto es absolutamente acorde con el organismo constitucional.

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia, "efectuará" significa "ejecutará". Esto es lo que dice, reitero, el Diccionario de la Real Academia y se compadece con el proyecto Alberdi que en su artículo 39 decía que el Congreso propondrá a la Convención los temas a

tratar. Entonces, si combinamos las dos cosas, aunque la palabra "propondrá" no figura en el texto pero sí está en el espíritu, con el significado del verbo efectuar se comprende que el Congreso puede proponer los temas de la reforma, siendo esta Convención soberana la que la llevará a cabo. En este caso, la Convención puede aceptar o no lo que el Congreso propusiera. Esto es lo que determina nuestra propia Constitución. Pero podemos mencionar otros casos. Si tomáramos, por ejemplo, la de los Estados Unidos, veríamos que en su cláusula 5° se determina un carácter absolutamente referendatario. La cláusula 5° de la Constitución de los Estados Unidos determina la reunión de las tres cuartas partes de las convenciones locales, que deberán ratificar o no las reformas que propone el Congreso nacional. Este es otro argumento de Derecho Constitucional comparado para puntualizar que, por ejemplo, incluso en los Estados Unidos, se reúnen convenciones de naturaleza referendaria, esto es, para decir si las propuestas del Congreso son viables o no.

Con esta arquitectura, ¿en qué ha violado la ley 24.309 la Constitución de la Nación si lo que ha hecho simplemente es proponer reformas que esta Convención podrá aceptar, acatar o rechazar, dejando a salvo siempre su derecho soberano para atenderlas?

Esta simple proposición del Congreso no tiene la fuerza de invalidar ni de plantear los vicios que, a mi criterio, aquí se han expuesto con absoluta exageración.

Con esto, según mi opinión, subsanamos la segunda objeción: el supuesto vicio de origen. Dije que la Convención curaría los supuestos vicios. En segundo lugar, no existe el vicio. En tercer término, la Convención se ha reunido en virtud de la ley 24.309, promulgada, publicada y conocida por los argentinos a fines de diciembre de 1993. Esta ley ha iluminado la campaña electoral de casi todos los partidos aquí representados. Esto ha ocurrido en virtud de esa norma incluida en su articulado, más precisamente en el artículo 5°, que reproducimos en el artículo 129 de este Reglamento.

Entonces, no se ha actuado a escondidas. La ley ha sido publicada, debatida y cuestionada en los estrados de la justicia. Aquí está el fallo de la Corte Suprema que entre otras cosas desestimó el planteo realizado aquí por los informantes de minoría. En forma transparente mostramos las cartas de cada uno. Luego me referiré al artículo de referencia. Pero no se podrá decir que venimos aquí por un pacto amañado a impedir la democrática participación y discusión.

Todos los presentes sabían que nos hallamos en este lugar en virtud de esa ley que, precisamente, ha posibilitado la instalación de la Convención. En consecuencia, está plenamente vigente. Porque también compartirán, señores convencionales, que no existen más inconstitucionalidades ni más nulidades que las que se declaran a través de los órganos competentes.

Esta ley está incólume en su aplicación, y todos los cuestionamientos de vicios que aquí se han alegado han sido rechazados por el Poder Judicial. En consecuencia, no existe razón objetiva alguna para que sea cuestionada, más allá de las válidas y por supuesto siempre razonables y aceptables opiniones de cada uno de nosotros.

El último argumento que a mi criterio forma parte decisiva de este asunto es que esa ley pasó como ninguna los filtros del Congreso de la Nación y también los de la voluntad popular, ya que el 10 de abril el pueblo de la Nación votó y originó el mandato de cada uno de los aquí presente; y la mayoría del pueblo de la Nación legitimó también con su opinión el articulado de la ley.

De todas maneras se podrá discutir y se podrá disentir, pero lo que en la democracia no se puede es negar el derecho de las mayorías a imponer su voluntad cuando el proceso ha sido correcto y ha respetado todos los pasos. *(¡Muy bien!)*

No nos sentimos de manera alguna menoscabados. Hemos venido por el mandato popular legítimo y mayoritariamente votado por el pueblo argentino. *(Aplausos)*

El segundo punto al que quiero referirme antes de entrar en el análisis en general...

Sr. BARCESAT.— ¿No concede interrupciones, señor convencional?

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Las voy a conceder con todo gusto, menos a usted, señor convencional, que no las permitió en la Comisión. *(Aplausos)*

El segundo punto ha sido el cuestionamiento de un hecho histórico fundante, como fue el Pacto de Olivos. Ha sido mencionado por esa arenga que dio a los soldados un señor convencional sin distinguir que estaba sentado en la mesa deliberativa de la Nación Argentina que se reúne en paz a fijar las normas de convivencia y no la imposición del combate. *(Aplausos)* Digo que ha sido cuestionado, quizá, porque los soldados están para obedecer en, primer término, la Constitución de la Nación. Entonces podemos perdonar algunos errores.

El Pacto de Olivos, por cierto, no fue una situación de caos o de disgregación, como se planteó en los otros pactos preexistentes a que hace mención el Preámbulo de la Constitución. De modo que cabe primero decir que cuando en la Argentina se firmó el Pacto de San Nicolás, en mayo de 1852, hacía un año y pico que se había producido una batalla, y que se había puesto en manos de un vencedor el orden que en ese momento era absoluto.

Cuando se consultó a los gobernadores no se lo hizo por un acto soberbio sino, todo lo contrario, para conocer la opinión de los otros. Porque no hay pacto sin diversidad y sin distinción. Quienes se reúnen en un pacto son distintos. Y esto habla de la tolerancia y del respeto de los argentinos, y no de la imposición de cada uno. Nos reunimos en un pacto quienes somos distintos. El Partido Justicialista y la Unión Cívica Radical pensamos sin soberbia que por lo menos por ahora representamos la mayoría de la voluntad nacional. Pero somos distintos.

Entonces, para impulsar una reforma constitucional se necesitaba que la unidad de los distintos sintetizara la convivencia argentina. No puede haber pactos entre los que piensan igual. Tampoco puede ser como proponen los señores que piensan imponer la fuerza vertical de sus decisiones. Los pactos se dan entre los iguales que piensan distinto y se reconocen como tales. Y así fue en la historia argentina. Los gobernadores rosistas que se sentaron a la mesa de Urquiza pensaban distinto que el director provisorio.

Pero por si hubiera alguna duda, tuvieron la grandeza de hacer una Constitución que desde el vamos tenía normas referendatarias que no estuvieron sujetas a la discusión de la Convención y no tuvieron ley que declarara su autoridad. Les bastaba bastaba su palabra de hombres y de caballeros.

Cuando se firmó el Acuerdo de San Nicolás los gobernadores decidieron que la Argentina fuera republicana, representativa y federal. Y en la Convención de 1853 no se discutió el sistema de gobierno. No hubo ni una palabra ni ningún proyecto de alguna minoría que haya dicho que la Argentina fuera unitaria. No hubo ningún proyecto que dijese que la Argentina debía ser una república parlamentaria. Se habló solamente de una Argentina representativa, republicana y federal porque, como dice el Preámbulo, la Convención Constituyente se reunió



en virtud de pactos preexistentes. Los padres fundadores de la Constitución no necesitaron una ley del Congreso de la Nación —como en este caso— que diera autonomía formal y competencia a la Convención. Esta es la primera diferencia central.

Señores convencionales: no estamos reunidos como consecuencia del Pacto de Olivos, aunque él haya sido la virtud generadora para hacer marchar la reforma constitucional. Estamos reunidos como consecuencia de una ley del Congreso de la Nación en cuya discusión participó toda la Argentina allí representada. (*Aplausos*) Entonces, ¿qué me vienen a hablar de limitaciones? ¿Qué vienen a hablar del "pacto de dos", si todos estamos sentados aquí en virtud de una ley sancionada por el Congreso de la Nación?

Se ha hablado también —no quiero entrar en pormenores— del voto cerrado, del voto de la mezquindad y de todas estas cosas cuestionándose una simple cláusula que determina la forma de votación... (*risas*)...y que se plantea en el artículo 5º de la ley 24.309 y en el artículo 129 del proyecto de reglamento. Para los que se ríen les digo que en la Convención de 1860 el artículo 10 de su Reglamento decía textualmente que no se votaría en general. Eso quiere decir que los convencionales de 1860, a quienes todos reverencian como padres fundadores de la Constitución, aceptaron en bloque y sin discusión las reformas propuestas por la Convención de la provincia de Buenos Aires. (*Aplausos*) Solamente debía votarse en particular.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— No conozco a nadie, y menos al señor convencional que está allí sentado, que venga a cuestionar la autoridad de la Constitución de la Nación surgida de una convención con ese reglamento.

Sr. BARCESAT.— Estamos cuestionando lo que usted dice, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señores convencionales: no dialoguen y, por favor, diríjense a la Presidencia.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— El artículo 10 del Reglamento de la Convención de 1860 sólo recepta la votación en particular, lo que no fue óbice para que esa reforma fuera uno de los pilares de la Constitución y de la historia nacional.

Sr. ALVAREZ.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional?

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Se la concederé cuando pase a referirme concretamente al reglamento.

Sr. ALVAREZ.— Pero la interrupción se refiere a este tema.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Por último, el artículo 5º del dictamen de mayoría, también se ha cuestionado hablando de un pacto de desconfianza. Con toda tranquilidad y sinceridad les

decimos a los señores representantes de la voluntad popular que se trata de un artículo de salvaguarda; es un artículo de garantías, sin eufemismos.

Cuando se sientan dos fuerzas diversas a diseñar la arquitectura del poder no se discute doctrina sino equilibrio del poder en la Argentina. Es normal que en el trayecto de la sanción se respete íntegramente ese pacto, reflejado después de la aprobación de la ley y se tomen salvaguardas mutuas. Pero en esto también se ha innovado en nuestro país, ya que en el pasado las salvaguardas eran un pacto secreto entre los firmantes. Cuando se firmó el Pacto de Benegas, hubo una declaración pública que lo integraba y también una secreta donde se fijaban las salvaguardas para su cumplimiento. Cuando se firmó el Tratado del Pilar, en febrero de 1820, también hubo una declaración secreta que contenía salvaguardas. Y todos conocemos en la historia argentina las cláusulas de garantía escondidas que alguna vez hubo.

En este caso, la salvaguarda es pública y transparente a la visión y discusión de toda la Argentina. No tenemos que avergonzarnos entonces por reconocer que, por tratarse de un pacto entre partidos diversos, hemos hecho una cláusula de salvaguarda, que sólo es un método de votación y no un amarre. ¿Qué le impide a los constituyentes presentar sus propios proyectos, venir aquí a votar sus propias ideas y discutir artículo por artículo? Hemos reemplazado el artículo 61 del dictamen de mayoría —hoy número 60— dando la posibilidad de que quienes lo deseen puedan presentar los proyectos en los términos que quieran. No entiendo entonces cómo pueden sentirse afectados por el sólo hecho de tener que votar en conjunto.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Digo esto porque el señor convencional Alvarez —aquí presente— no ignorará que en varias oportunidades, en la Cámara de Diputados de la Nación, votó en conjunto muchos artículos. Es común en los cuerpos deliberativos votar capítulo por capítulo, y a nadie se le ocurre decir en esa Cámara que se hayan vulnerado sus derechos, fueros o representación por tal circunstancia.

Dramatizar sobre la forma de votación de este tema —y digo a propósito "forma" porque sólo se trata de eso— es una exageración, que sin duda obedece a las necesidades partidarias de quienes están sentados en este recinto, pero no a las de la Constitución. *(Aplausos)*

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. ALVAREZ.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la autorización de la Presidencia?

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. ALVAREZ.— Señor presidente: con todo el respeto y el aprecio que tengo por el señor convencional Ortiz Pellegini, tengo que decir que varias veces se ha incurrido en este debate en un malentendido que es necesario aclarar.

Todos los que estamos aquí presentes, a partir de la dramática historia argentina hemos hecho una revalorización de los textos de nuestras constituciones. Pero lo que no podemos aprobar tan fácilmente es el valor de los textos de esas constituciones en las luchas políticas, sociales e institucionales de la Argentina.

Una cuestión es revalorizar los textos, y otra es discutir sobre los significados o el impacto que han generado en la historia política argentina. Esta Argentina tiene una historia de desencuentros, de luchas, de peleas, de pasiones, de visiones distintas y antagónicas, y esos pactos no la pudieron evitar ni fueron eficaces a la hora de consolidar la institucionalidad.

Por eso, señalo que una cosa es revalorizar los textos, la voluntad constitucional, la sabiduría de quienes discutieron las distintas constituciones de nuestro país, y otra es ser profundamente críticos con respecto a esos acuerdos que no pudieron canalizar la institucionalidad global y definitiva de los argentinos.

Quiero decir, a modo de reflexión, que tengamos cuidado de no enamorarnos de los procedimientos de las constituciones y pactos anteriores, porque ni la Constitución de 1949 ni la reforma de 1957, ni los viejos pactos históricos, permitieron consolidar la institucionalidad definitiva de nuestro país. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Señor presidente: discrepo con el criterio manifestado por el señor convencional preopinante. Los pactos preexistentes generaron la Constitución de 1853 y hubo un tiempo no muy lejano en que la vigencia de dicha Constitución equivalía en la Argentina al derecho a la vida. (*Aplausos*)

Pertenezco a un partido que hizo una campaña recitando de memoria el Preámbulo y me enorgullezco de ello así como también de esta Constitución y de los pactos preexistentes que dieron origen a la argentinidad. (*Aplausos*)

En esta segunda etapa de mi exposición quisiera hacer un informe en general sobre el reglamento y responder a algunas de las críticas que aquí se han vertido.

Como entiendo que la objeción central ha quedado al menos desvirtuada, porque no existe ningún impedimento —aun en caso de que tengan razón estos cuestionamientos— para que esta Convención dicte su propio reglamento, he anotado algunas observaciones que se han formulado y que trataré de responder, sin perjuicio de ampliar mis consideraciones durante el tratamiento en particular.

Con relación al artículo 4º se ha cuestionado que el número de convencionales necesarios para iniciar las sesiones sea de un tercio, es decir, 102. Entiendo que cuando el artículo 56 de la Constitución establece la necesidad de contar con la mayoría de los legisladores de cada Cámara para iniciar la sesión tiene en consideración la decisión que ellos pueden tomar. Si alguna duda queda, el artículo 4º del dictamen de mayoría es muy claro en el sentido de establecer que con ese número se iniciará la sesión, pero ninguna decisión se puede adoptar sin la mayoría absoluta de los miembros que integran la Convención, según lo hemos receptado en el artículo 123 del proyecto de reglamento. De modo que no hemos violado la Constitución ni aun en este artículo.

Respeto mucho al señor convencional por Tucumán, de quien he aprendido como si fuera un maestro muchas cosas en la Cámara de Diputados de la Nación. Pero si hubiera

todavía alguna duda advierto que el artículo 4º no obliga a que la sesión comience con un tercio de los convencionales, ya que pueden estar todos presentes. No pienso que alguien desee proteger a algunos vagos que no quieran concurrir. El artículo 4º no obliga a que las sesiones comiencen con un tercio de los convencionales. Creo en la responsabilidad de todos y no tengo dudas de que siempre habrá mayoría absoluta para sesionar.

Sr. IBARRA.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con el permiso de la Presidencia?

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IBARRA.— Señor presidente: el señor convencional Ortiz Pellegrini ha hecho referencia a la claridad del artículo 4º del proyecto de reglamento propuesto en el dictamen de mayoría. Simplemente deseo recordar que el artículo 56 de la Constitución Nacional es tanto o más claro que la norma en cuestión, pues dice: "Ninguna de ellas.." —se refiere a las Cámaras— "...entrará en sesión sin la mayoría absoluta de sus miembros." Creo que entre la propuesta del proyecto de reglamento y lo que establece la Constitución Nacional debemos quedarnos con la Constitución Nacional. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Señor presidente: este tema lo vamos a profundizar durante el tratamiento en particular, pero quisiera señalar que el sentido del artículo 56 de la Constitución Nacional se refiere a que las decisiones no pueden ser tomadas por minorías. El quórum al que se alude en el dictamen de mayoría lo respeta perfectamente. ¿Pero por qué se preocupan tanto si todos van a estar presentes? ¿O alguien quiere defender a algún ausente?

En cuanto a la organización de las comisiones, parecería que a algunos convencionales les significara algo así como una violación a la Biblia. La organización de comisiones no tiene nada que ver con la política nacional, sino que se trata solamente de una forma de distribuir el trabajo entre los convencionales. Nadie puede aventurarse a señalar que la formación de una comisión de una u otra forma signifique que la política nacional se va a aceptar de una u otra forma. Insisto en que es una simple norma de distribución formal del trabajo y nada más. Podría ser tan válida nuestra propuesta como la de los demás señores convencionales, y no por ello podrá suponerse que estén en las antípodas de nuestro pensamiento.

Se ha cuestionado también el artículo 129 del proyecto de reglamento, al que no me voy a referir extensamente porque es nada más que la réplica del artículo 5º de la ley 24.309 que ya he analizado, pero que tiene una virtud importante: podríamos no haber dicho nada y, sin embargo, lo incluimos en el proyecto de reglamento. Con esto queremos cubrir, aun en la tesis de los representantes de los bloques de la minoría, cualquier vicio que pudiera existir en su concepto, no en el nuestro, sobre la forma de deliberación y constitución de la Convención. Será la propia autoridad de la Convención la que lo va a determinar.

En cuanto al voto ponderado en la Comisión de Labor Parlamentaria —artículo 59 nuevo—, ¿qué crítica se le puede hacer? La Comisión de Labor Parlamentaria es la reunión de los presidentes de bloque para organizar la labor de la Convención. ¿Cómo creen que allí los presidentes de bloque pueden tener votos iguales si precisamente responden y tienen obligaciones con su propio bloque? Es natural que en esta comisión que no es deliberativa, sino simplemente para la organización del trabajo de la Convención, tengan voto ponderado. Por supuesto, ¿qué otra cosa pueden tener? Con el respeto que tenemos por todos, la mayoría organiza la Convención con la opinión de la minoría. Y en esto no hay nada de inconstitucional ni criticable. La regla de oro de la democracia es, precisamente, que la mayoría gobierna y la minoría se opone, critica y propone alternativas. Pero siempre es la mayoría la que marca el paso. Sin ello no habría democracia.

Por último, aquí se habló de reglamento mordaza. En la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento modificamos expresamente el entonces artículo 61 del proyecto, hoy 60.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Discúlpeme, señor convencional, pero tengo que acceder al requerimiento de otros convencionales. En este caso, el señor convencional Juan Pablo Cafiero le solicita una interrupción.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Se la concedo con todo gusto, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAFIERO ( J.P.).— Señor presidente: quiero pedir una aclaración al convencional Ortiz Pellegrini sobre el artículo 129 del dictamen de la mayoría, porque no creo que salve la responsabilidad el solo hecho de que se digan las cosas. No porque algo esté escrito pasa a ser bueno, sino que lo será por su contenido. En consecuencia, desde el punto de una asamblea democrática, le pregunto cómo entiende ese artículo 129 —conjugado con los artículos 60 y 61— en cuanto a que se pueden presentar proyectos pero no pueden votarse.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Le voy a contestar con mucho gusto. Casualmente, de eso estaba por ocuparme a continuación.

Anteriormente, dije que el artículo 129 del dictamen de mayoría es nada más que una forma de votación. Los artículos 60 y 61 habilitan a cualquier convencional a presentar los proyectos que desee. Esos proyectos irán a comisión, tendrán despachos de mayoría y de minoría, y serán discutidos en el seno de la Convención. Lo que ocurrirá es que si versan sobre los temas del artículo 2º de la ley 24.309 se votarán como está allí previsto, mientras que si no es así se votarán de otra forma. Nada más que eso. Esto no tiene nada ver con la cláusula mordaza. *(Risas)*

Les pido que lean los artículos 60 y 61 del dictamen de la mayoría, porque allí se ha habilitado cualquier presentación de proyectos sobre los temas que se estimen convenientes.

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES.— ¡No!

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— A los que hacen manifestaciones, les digo que me gustaría que solicitaran una interrupción. La última parte del artículo dice: "habilitados".

Sr. BARCESAT.— Usted no concede interrupciones...

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Al único que no le concedo interrupciones es a usted porque antes no las concedió.

Sr. BARCESAT.— Anteriormente se trataba de una moción de orden. Por esa razón no concedí interrupciones.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional Barcesat: no está en uso de la palabra. Le pido que respete al orador.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Siento algunos murmullos por atrás que seguramente se deben a que en el artículo 61 se habla de los temas habilitados. No obstante, sin perjuicio de que lo podamos modificar durante la discusión en particular, digo que todos los temas de la ley 24.309 están habilitados, tanto los del artículo 2º como los del artículo 3º, y no hay ningún espíritu cerrado ni sectario, como alguien puede pensar.

Entonces, está claramente determinado que los proyectos se pueden presentar como se quiera.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional Ortiz Pellegrini: el señor convencional Ibarra le solicita una interrupción.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Si me descuenta el tiempo, con mucho gusto le concedo la interrupción.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IBARRA.— Tiene razón el señor convencional Ortiz Pellegrini cuando dice que ahora se pueden presentar proyectos sobre cualquier tema, incluso sobre los incluidos en el núcleo. En esto vamos a coincidir con él. Lo que pasa es que lo que el señor convencional no puede explicar es que esto carece de todo sentido. Es como si nos dijeran: "Presenten los proyectos que quieran; después no los van a poder votar". Esto será así porque el artículo 129 del dictamen de mayoría impide la votación de estos proyectos. Esta es la realidad.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Realmente con interpretaciones tan torcidas no hace falta ser abogado. *(Risas)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional Ortiz Pellegrini: refiérase a la cuestión en debate. Le aclaro que le quedan pocos minutos para que concluya el término de su exposición.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Realmente, tendría que revisar mis papeles para ver si se me escapó algo, porque no quiero que el señor presidente me interrumpa para indicarme que se me acabó el tiempo. No obstante, creo que en general las principales críticas han sido respondidas.

Quiero terminar diciendo que un reglamento es el instrumento que se está dando a la Convención para poder sesionar. Es la forma como luego podrán ejercer sus derechos los convencionales presentes. Pero se me ilumina el sentido al decir que la Constitución que sancionaremos no puede ser la lógica del amigo—enemigo, que el distinguido jurista mencionaba. Compartimos su propia opinión, la que después expuso. No puede seguirse en la oposición irreductible entre los argentinos. Nos hemos reunido aquí renunciando cada uno a algunos planteos individuales o de partido, para privilegiar precisamente el espíritu de familia de nuestros ciudadanos.

El reglamento es el instrumento por el que daremos a luz una nueva Constitución para la Argentina. Por ello, a nosotros nos anima la lógica de la generosidad y la grandeza, porque este no es el lugar para venir a imponer modelos, como escuché decir en algún momento. Este es el lugar en el que entre todos tenemos que fijar la convivencia armónica y consensuada que supere los enconos y las diferencias de la contingencia. Este es el lugar en el que todos tenemos que encontrar el calor de la protección y el ímpetu de la participación constitucional. La Constituyente es como el recodo de la casa donde las diferencias de familia pierden el color de sus razones, por importantes que sean, para igualarse en el sentido de unidad y destino común de todos los argentinos. *(Aplausos. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador.)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. ROMERO FERIS.— Señor presidente, señores convencionales: voy a hacer uso de la palabra como presidente del bloque Autonomista Liberal remitiéndome exclusivamente al artículo 5º de la ley 24.309 y al artículo 129 del proyecto de reglamento contenido en el dictamen de mayoría, porque luego el señor convencional Gustavo Adolfo Revidatti, que integra la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en representación de nuestro bloque, se va referir a esta iniciativa en toda su dimensión, y a posteriori hará lo mismo la señora convencional Ana María Pando, que si bien no integra dicha comisión estuvo presente en todas las deliberaciones.

Al respecto, la mayoría de la comisión decidió incorporar al proyecto de reglamento el artículo 5º de la ley 24.309, como si fuera una muestra de desconfianza entre los que firmaron el Pacto de Olivos. Así, se apresuraron a incorporar esa disposición al proyecto de reglamento, porque en este momento la mayoría circunstancial que detentan se los está permitiendo.

Considero que no podemos aceptar esa norma porque es arbitraria. En esta postura soy coherente con la posición que he venido sosteniendo en los medios de comunicación, con la que sustentó nuestro sector en la Cámara de Diputados de la Nación y con la que expuse en el Senado de la Nación las veces que se discutió el proyecto de declaración de necesidad de la reforma de la Constitución de 1853/1860, cuya esencia defendimos permanentemente con fervor y pasión, toda vez que entendemos que ella no es la culpable de los males que enfrenta

el país y que no constituye impedimento alguno para que se produzcan las transformaciones que el país reclama.

Por ello, dijimos y hoy repetimos que antes de reformar la Carta Magna tenemos que empezar por respetarla. Digo esto porque a partir del Pacto de Olivos se aplica una cláusula arbitraria sin mirar los medios sino los fines; acá sólo interesaba la reelección, y por eso se cambiaron permanentemente los proyectos: primero hubo uno de los senadores justicialistas, luego otro que apoyó el senador Bravo y, en tercer lugar, el que surgió del Pacto de Olivos, luego del cual el radicalismo cambió sustancialmente de posición: antes era opositor —ahí están los Diarios de Sesiones— y después se convirtió en aliado del justicialismo con tal de obtener la cláusula que habilita la reelección y de adquirir el protagonismo que había perdido totalmente. Pero el 10 de abril, a pesar de lo que dijo el señor convencional Ortiz Pellegrini, el pueblo de la República no les otorgó la legitimidad ni la mayoría que esperaban. Si bien es cierto que resultaron ser primera y segunda minoría, sólo los votó el 41 por ciento del padrón nacional, y en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento poco más del 13 por ciento — si nos atenemos a esa proporción— suscribió el dictamen de mayoría. Esto demuestra que al pueblo argentino no le interesa la reforma de la Constitución; al pueblo argentino le interesan, fundamentalmente, las cuestiones sociales, como por ejemplo los bajos salarios, la desocupación, el problema de los jubilados y el de los docentes. Por eso demostró falta de interés en esta reforma constitucional, que nosotros no compartimos. Así fue como en la campaña electoral de nuestra provincia...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Refiérase al fondo de la cuestión, señor convencional, que es el tema del reglamento.

Sr. ROMERO FERIS.— A eso me estoy refiriendo, señor presidente. Estoy mencionando simplemente las cosas tal como ocurrieron, y usted no me puede negar el uso de la palabra o amordazarme en lo que considero conveniente decir en estas circunstancias frente a la Convención Constituyente. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional tendrá oportunidad de hacer las reflexiones que considere pertinentes en el momento en que corresponda, pero ahora se está considerando el reglamento.

Sr. ROMERO FERIS.— He sido coherente con mi exposición; estoy planteando las cuestiones que considero conveniente formular en el seno de esta Convención.

En este sentido, hemos interpuesto un recurso de amparo por ante el juez en lo contencioso administrativo, doctor Garzón Funes, quien admitió el testimonio de todos los señores convencionales constituyentes, pero la Cámara revocó luego este fallo. En consecuencia, planteamos el recurso extraordinario para llegar a la Corte, aunque todos sabemos que aquí, en la práctica, no existe la división de poderes, y que el sistema republicano tampoco existe en la República Argentina. Por eso decía que primero debe cumplirse la Constitución antes de pensarse en reformarla. *(Aplausos)*

No podemos aceptar que se le niegue a los convencionales el derecho a discutir punto por punto, y pregunto quién tiene que ver...



Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Le solicitan una interrupción, señor convencional.

Sr. ROMERO FERIS.— No concedo interrupciones, señor presidente.

He sido coherente en mi exposición. Se pretende incorporar al reglamento una serie de puntos para que se aprueben en conjunto, aunque algunos no están muy convencidos de que esto deba llevarse a cabo. Por eso digo que es una cláusula arbitraria; es un derecho de los constituyentes que esa cláusula cerrojo se abra, que se discuta punto por punto, que se analice exhaustivamente cuestión por cuestión. Esto es lo que necesita el país. Esto es lo que necesita la República. Esto es, en definitiva, lo que quiere el pueblo argentino, que el 10 de abril —como dije— se expresó en minoría, en general, porque no le interesó la elección de constituyentes para la reforma constitucional.

En este sentido, debo decir con franqueza, que nos vamos a oponer terminantemente —como decía el doctor López de Zavalía— a este dictamen de mayoría, y vamos a insistir en nuestra posición. Sé que aquí somos minoría, pero también sé que la gran mayoría, o un gran sector del pueblo argentino, acompaña esta posición que nosotros estamos sosteniendo.

Dentro de las notables irregularidades que contiene la norma que estoy criticando y cuya aplicación solicito se rechace, debe destacarse que ella violenta el principio de legalidad y de razonabilidad que se deriva del artículo 19 de la Constitución Nacional, al quebrar la barrera impuesta por su artículo 28.

El convencional Ortiz Pellegrini se refería a la Constitución de los Estados Unidos, cuando nuestro sistema de enmiendas, de acuerdo con el artículo 30, es totalmente diferente al de aquella..

Como la mayoría de los constitucionalistas argentinos coincide con nuestra posición, voy a leer ahora las opiniones de Bidart Campos y del doctor Sagüés.

El doctor Bidart Campos dice que "el mando no se basa en la voluntad arbitraria o caprichosa de los hombres que gobiernan, sino en lo que la ley predetermina como debido o prohibido. De allí, entonces, surge el adagio de que no gobiernan los hombres sino la ley." (Bidart Campos, obra citada Título 1º, página 225)

Al decir del doctor Sagüés, la norma que destaque como en crisis no supera el test de razonabilidad. "Por más que se lean o releen los asuntos que integran el Núcleo de Coincidencias Básicas que conforman el 'todo o nada' de la ley de convocatoria, no se advierte el 'quid' que exija su tratamiento inexorablemente conjunto.

"¿Debido a qué la elección directa del intendente capitalino tiene que encadenarse con la creación del Consejo de la Magistratura? ¿Cuál es la misteriosa razón que une indisolublemente la designación de un tercer senador con la votación directa del presidente de la Nación? Bien puede ocurrir que en el curso de los debates constituyentes sea útil o necesario cambiar algunos preceptos del referido núcleo para armonizarlos entre sí, darles alguna instrumentación más prudente, perfeccionarlos o retocarlos.

"¿Es razonable privar —se pregunta Sagüés— a una Convención Constituyente de tal poder...? En definitiva, la conducta impuesta significa un exceso de poder. ¿Guarda proporción y aptitud suficiente —dice Sagüés— con el fin deseado, el medio utilizado por la norma? La respuesta es inmediata: no". Existe una notoria desproporción entre el medio elegido para asegurar el fin buscado, ya que como dijo Bidart Campos en el artículo citado, "el error [...] fue trasladar a la ley declarativa de la necesidad de reforma lo que sólo fue y es un

pacto obligatorio entre dos partidos —entre dos hombres—. Los contratos son ley entre y para las partes... Los terceros ajenos son extraños".

Digo, señor presidente, acá se quiso comparar este Pacto con el Pacto de la Moncloa y allí estuvieron representados todos los partidos. Acá estuvieron dos personas de espaldas al pueblo y de espaldas a la gente. Por eso pido la inconstitucionalidad de este artículo 5°. Por eso he presentado ayer un proyecto y por ello creo que no corresponde incluirlo como artículo 129 de este reglamento.

Si la Honorable Convención tolera la aplicabilidad de una norma groseramente ilegítima como es la analizada, corre el riesgo de abrir las puertas del retroceso hacia formas primitivas de organización social, de avalar que el fin justifica los medios, de contribuir al desmembramiento de la imagen de las instituciones, en definitiva, de atentar contra la seguridad jurídica de la Nación, contra el federalismo, contra el sistema republicano de gobierno y contra los excesivos poderes del señor presidente de la Nación. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional constituyente por Buenos Aires.

Sr. ALBAMONTE.— Señor presidente: en nombre del bloque justicialista adelantamos nuestro voto favorable al dictamen de la mayoría.

Sr. AUYERO.— ¿Habla en nombre del bloque el señor diputado? Solamente para saber el tiempo que le corresponde.

Sr. ALBAMONTE.— Señor presidente: cuando el 25 de mayo el Congreso Constituyente dictó como una de las normas...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. ORSI.— Solicito una interrupción.

Sr. ALBAMONTE.— Si solicitan una interrupción, la concedo.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ORSI.— Señor presidente: ya que no he tenido el honor de que el señor convencional por Corrientes me concediera una interrupción, simplemente voy a utilizar unos minutos de la exposición del señor convencional Albamonte para rectificar dos flagrantes errores, dos graves inexactitudes en las que incurrió el señor convencional antes citado.

En primer lugar, ha dicho —repetiendo algo que aparece en estas solicitadas publicadas en el diario "La Nación"— que habría concurrido apenas el 41 por ciento de los ciudadanos a los comicios. Y digo que es una inexactitud por lo siguiente. He traído un instrumento público que nos han otorgado en la provincia de Buenos Aires a todos los convencionales electos de ese distrito. Como se sabrá, este instrumento está suscrito por los integrantes de la Junta Electoral Nacional de la provincia, es decir, por dos magistrados federales y por el presidente

de la Suprema Corte provincial. Aclaro que ninguno de los tres señores magistrados ha sido designado por el actual gobierno, y como yo soy de La Plata y los conozco puedo decir que ninguno de ellos ha tenido en su pasado civil militancia ni roce alguno con el Partido Justicialista de donde provengo. De modo que es imposible obtener mayor imparcialidad.

Sr. ROMERO FERIS.— Como en toda la Justicia, señor convencional.

Sr. ORSI.— ¡No le permito interrupciones!

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional Romero Feris: respete a los oradores.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ORSI.— Señor presidente: este instrumento público otorgado por la Junta Electoral Nacional de la provincia de Buenos Aires dice con respecto a ese distrito, y después por extensión voy a llegar a la Convención, que sobre un total de 28.702 mesas —advírtase que no son 10 mesas sino 28.702— sufragaron 6.350.462 ciudadanos, que representan el 78,45 por ciento del total, que es de 8.094.403 ciudadanos inscriptos. (*Aplausos*) Es tan cierto esto que en la provincia de Buenos Aires...

Sr. ROMERO FERIS.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con el permiso de la Presidencia?

Sr. ORSI.— ¡No; no se la permito! (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional Orsi, diríjase a la Presidencia.

Sr. ORSI.— Correcto, señor presidente, pero que no nos vengán a correr con la vaina. (*Risas y aplausos*)

Decía que es tan cierta la expresión numérica de este instrumento público que entre los señores convencionales de la Unión Cívica Radical por la provincia de Buenos Aires y los del justicialismo de ese mismo distrito electoral totalizamos exactamente los dos tercios de los convencionales electos por la provincia de Buenos Aires. Es decir que por el sistema D'Hont — que, como se ha dicho, no permite que ningún elector deje de tener representación—, a través de este instrumento público queda constancia de que el 66 por ciento del electorado de la provincia de Buenos Aires está aquí representado.

Todos sabemos que entre las bancadas de la Unión Cívica Radical y del justicialismo sumamos, si no me equivoco, alrededor de 212 convencionales, es decir que, mutatis mutandi, trasladadas las cantidades de la provincia de Buenos Aires a todo el país, los representantes convencionales de los dos partidos mayoritarios excedemos los dos tercios del electorado de la República Argentina.

Sr. ROMERO FERIS.— No entendió nada, señor presidente. Está hablando de la provincia de Buenos Aires.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. ORSI.— Perdón, señor presidente.

También se ha dicho que el electorado no ha concurrido a votar el 10 de abril; que el electorado argentino ha visto con indiferencia los comicios nacionales del 10 de abril. Pero he aquí, señor presidente, que antes de venir a esta ciudad saqué de un anaquel de mi biblioteca un antiguo volumen de James Bryce, que no sé si el señor convencional sabrá que existió alguna vez, que es uno de los tratadistas británicos más importantes en materia de Derecho Público. Siendo embajador inglés —y muy conocido— a comienzos de siglo en Washington escribió varias obras sobre la democracia americana, entre ellas, ese libro que si mal no recuerdo se titula "El gobierno de los Estados en la República americana". Y ya que todos han leído algo, yo también me permitiré hacerlo.

Decía Bryce que en Estados Unidos, que pasa por ser la expresión más alta de la democracia ya que lleva más de dos siglos de vigencia sin alteración alguna, se hace difícil decidir al pueblo a que se interese en las enmiendas que hay que hacer en su Constitución. Es difícil hacer funcionar una Constitución rígida y suprema —rígida, casualmente, como es la nuestra del 53/60— cuando se ve que es imposible hacer desaparecer un defecto evidente de la Constitución por pequeño que sea porque el pueblo no se toma interés y no quiere tomarse la molestia de ir a votar para expresar su opinión sobre este defecto.

Es decir, señor presidente, que como todos sabemos, no sólo hay intereses partidarios sino también nacionales y, a veces, provinciales, en juego. Una cosa es elegir presidente y vicepresidente de la República; una cosa es elegir gobernadores, legisladores provinciales y hasta concejales, porque el electorado siente una inmediatez que lo lleva a concurrir a los comicios. Sin embargo, en los Estados Unidos, nación fundadora de la democracia, el señor Bryce dice que el pueblo no quiere tomarse la molestia de ir a votar para expresar su opinión sobre este defecto.

Por suerte no es nuestro caso, porque lo mismo podría pasar acá. La Argentina apenas lleva diez años de ejercicio democrático —se dice— y sin embargo esto no ha ocurrido en el caso de las elecciones del 10 de abril, a juzgar por la inmensa cantidad de mujeres y hombres que concurrieron a votar. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional Albamonte: el tiempo de exposición del señor convencional Orsi va a ser restado del suyo.

Continúa en el uso de la palabra.

Sr. ALBAMONTE.— Señor presidente: el tiempo cedido para escuchar las razones expuestas por el convencional Orsi está muy bien invertido. *(Aplausos)*

Cuando el 25 de mayo esta Convención tomó su primera resolución y designó la primer comisión, que es la de Peticiones, Poderes y Reglamento, y le fijó una preferencia para elaborar dictamen, muchos pensaron que era casi imposible. El jueves de la semana pasada estuvimos reunidos durante varias horas. El viernes, lo hicimos desde las 15 y 30 hasta prácticamente las

cuatro y media de la mañana, casi sin ninguna interrupción, salvo un breve cuarto intermedio de apenas diez o quince minutos.

Por supuesto, hemos escuchado aquí las expresiones de distintos representantes del pensamiento argentino que en este recinto se manifestaron de una forma sustancialmente diferente a la que tuvieron en el ámbito de la comisión. Es razonable que así sea, señor presidente, porque en la comisión el trato, el diálogo, también es distinto y otro tanto ocurre con el protagonismo que logramos en este recinto.

Señor presidente: nosotros no venimos a imponer absolutamente nada. Esto ya quedó claramente demostrado en la comisión no sólo por las largas horas de debate sino porque además hemos aceptado en particular una gran cantidad de modificaciones, sin importarnos el origen sino la racionalidad que la modificación propuesta tenía.

En consecuencia, como queremos contar con el mejor reglamento; como tratamos de equivocarnos lo menos posible, hemos acudido aun a aquellos que sistemáticamente se opusieron y votaron en contra. Entonces, debo decir que quienes hoy levantan su voz a veces temeraria con relación a este dictamen, fueron los que precisamente contribuyeron hace pocas horas atrás a mejorar su texto.

Debemos recordar, señor presidente, que esta es una discusión en general. En consecuencia, propondré el voto afirmativo en general porque considero que este dictamen es excelente. Tiene su antecedente directo en el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, que ha sido calificado por uno de los convencionales preopinantes que duramente fustigó este dictamen, como un ejemplo de convivencia y de justicia. Lamentablemente, tras esa definición tan noble aparece un cuestionamiento a la facultad del señor presidente en cuanto a la posibilidad de testar en el Diario de Sesiones.

Usted, señor presidente, que hace muchos años dirige las sesiones de la Cámara de Diputados, sabe que se puede testar en el Diario de Sesiones; pero en este caso se limitó aún más sus atribuciones porque primero debe solicitar autorización a la Comisión de Labor Parlamentaria, cosa que usted no hace en la Cámara de Diputados, señor presidente, porque precisamente el reglamento no lo exige.

Cuando hablamos de testar no nos referimos de manera alguna a censurar el pensamiento de nadie. Tratamos de perfeccionar el Diario de Sesiones que quedará para el futuro, para la posteridad, como un documento de lo acontecido aquí, y la intención es no incluir un insulto, un improperio, una palabra fuera de lugar. La palabra "testar" no puede tener ningún otro sentido.

También se cuestionó que el señor presidente pueda solicitar o invitar al cuerpo a pasar a cuarto intermedio. Los artículos 157 y 159 del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, ese ejemplo de justicia y ecuanimidad, también autoriza al presidente de la Cámara a invitar al cuerpo a pasar a cuarto intermedio o a levantar la sesión.

Se ha cuestionado, señor presidente, la formación del quórum para iniciar la sesión con un tercio de los miembros de la convención. Y esto, que ha sido incorporado en el dictamen, constituye un gesto de total honestidad. Porque todos aquellos que tienen alguna experiencia parlamentaria saben perfectamente que se puede pasar de cuarto intermedio a cuarto intermedio; que cuando se llega a determinada hora el presidente, haciendo uso de sus facultades reglamentarias, invita al cuerpo a pasar a cuarto intermedio para el día siguiente o para varios días después, con fecha y hora determinados, y que la sesión debe iniciarse con los miembros presentes, aunque sólo sean dos.

En consecuencia nosotros, que nos hemos preocupado por guardar absolutamente la transparencia y la claridad del funcionamiento, preferimos colocar esta norma que es conocida por todos y que es clara. Lógicamente, hay quienes se preocupan porque en algunos medios de comunicación ciertos sectores han amenazado —no sé con qué espíritu democrático— con que si no les gusta la resolución que se adopte, se van a retirar. Entonces, si se paran y se retiran, yo me pregunto, señor presidente, si estarán realmente cumpliendo con el mandato que el pueblo argentino les dio.

También se ha escuchado, señor presidente, una observación que me parece de una enorme honestidad. Se ha dicho que estaban sentados aquí para cumplir su mandato; que vinieron aquí explicándole al pueblo qué venían a hacer: a decir a todo que no, o a tratar de romper el pacto, como erróneamente se pretende, porque el pacto ya es historia. Aquí se trata de cumplir con la ley de necesidad de la reforma, o no, porque el Pacto está incluido claramente dentro de esa ley que votó el Congreso con la mayoría que exige la Constitución Nacional.

Nosotros, señor presidente, obviamente, también venimos a cumplir con un mandato popular, con un mandato que hemos debatido y explicitado en todos los medios de comunicación. La gente votó y tampoco vamos a renunciar a ese mandato; vamos a cumplir con la ley de necesidad de la reforma y con lo que prometimos en las campañas electorales.

Uno de los objetivos fundamentales de un reglamento, además de regular los debates y dar un ordenamiento al cuerpo, es el de encuadrar la asistencia de sus integrantes. Es por eso que la asistencia tiene una vinculación directa con el funcionamiento del cuerpo, ya que éste no puede funcionar si sus integrantes no asisten. Hay varios artículos de este proyecto de reglamento que establecen incluso sanciones para aquellos convencionales que no concurren. Se dice claramente que los señores convencionales tienen obligación de participar. Entonces, no vemos dónde está la objeción de fondo, cuando en realidad, como dije antes, fue un gesto de honestidad.

En la Comisión habíamos propuesto algo que viene de ese símbolo de justicia que es el Reglamento de la Cámara de Diputados: que la Convención en su expresión soberana podía en algún momento, cuando así lo considerara oportuno, pasar a sesión secreta. Se hicieron observaciones profundas en ese sentido por parte de quienes luego levantan su voz y votan en contra, que nos han convencido, razón por la cual hemos eliminado esa cláusula. En consecuencia, de aprobarse este proyecto de reglamento, todas las sesiones de esta Honorable Convención serán públicas.

Tenemos la posibilidad de declarar a la Convención en comisión, para lo cual obviamente se requieren los dos tercios de los votos. No hay resolución alguna, aun aquella que pueda parecer más insignificante, que la Convención pueda tomar sin contar con la mitad más uno de sus miembros.

En ese sentido, he escuchado críticas haciendo una disquisición matemática, de que con tantas personas se podría llegar a votar una modificación de la Constitución Nacional. Esa lucubración matemática sería completa si se dijera que ello es así porque todos los demás no van a concurrir, porque todos los demás no vamos a cumplir con nuestra obligación.

El artículo 30 de la Constitución Nacional establece con claridad la única forma en que ella podía ser reformada. Primero, a través de una ley, es decir, una decisión del Congreso adoptada por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, lo que fue cumplido, y luego, con la celebración de una Convención Constituyente elegida por el pueblo. Y aquí están genuinamente representados con absoluto poder cada uno de quienes desde sus distintas

provincias están trayendo la voz y el pensamiento de nuestro pueblo. En consecuencia, no tenemos que avergonzarnos de que nuestro pueblo, mayoritariamente, le haya dicho sí a la reforma constitucional. No podemos avergonzarnos, señor presidente, de un poder que el pueblo nos ha dado y que tenemos que ejercer para no traicionarlo. No podemos sentirnos avergonzados de tener el número suficiente como para que después de un debate abierto de ideas sea el número el que decida, como no puede ser de ninguna otra manera en cualquier sistema democrático del mundo.

Mucho se ha hablado del 10 de abril y del resultado electoral de entonces. Al respecto voy a hacer mi autocrítica. En 1990 fui uno de los que se opuso a la reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires. Las otras personas también pertenecían a partidos muy pequeños. Nuestra línea argumental fue advertir a la gente que esa reforma era peligrosa, pero sin el tiempo necesario para poder explicar en qué consistía el peligro, ya que un "flash" de televisión es carísimo y dura diez o quince segundos. Y la gente siempre busca seguridad, señor presidente.

Asimismo, como bien dijo aquí el convencional Orsi, una cosa es elegir a un intendente, a un gobernador o a un diputado y otra es hacer opinar a la gente sobre una reforma constitucional, que es un tema mucho más abstracto y un poco alejado para la mayoría de la población.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. ALBAMONTE.— En consecuencia, señor presidente, cuando el pueblo de la provincia de Buenos Aires con el 67 por ciento de los votos le dijo no a la reforma, no le estaba diciendo no al Partido Justicialista...

Sr. ALVAREZ.— A la expropiación.

Sr. ALBAMONTE.— ...ni a la Unión Cívica Radical ni al gobernador Cafiero. Creímos en nuestra soberbia que el pueblo se había expedido y que venía un nuevo tiempo político. Grave error, señor presidente, porque cuando llegó la verdadera elección donde la gente tuvo que elegir al gobernador yo sólo obtuve el 6 por ciento de los votos.

Sra. SÁNCHEZ.— Por eso te pasamos. *(Risas)*

Sr. ALBAMONTE.— Por eso, señor presidente, a quienes hoy están presentando con soberbia el resultado electoral del 10 de abril, les recuerdo una frase de Porchia que dice que se puede engañar a muchos poco tiempo, se puede engañar a pocos mucho tiempo, pero no se puede engañar a todos todo el tiempo.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional Albamonte, el señor convencional Barcesat le solicita una interrupción.

Sr. ALBAMONTE.— Lamentablemente como he sido interrumpido durante varios minutos, preferiría terminar mi exposición. Pido disculpas a los señores convencionales.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— No la concede, señor convencional.

Sr. BRAVO.— Señor presidente: he pedido reiteradamente la palabra.

Sr. ALBAMONTE.— Como dije antes nosotros estamos dispuestos a abrir el debate sobre el proyecto de reglamento. Como lo hemos hecho en la comisión lo vamos a hacer en este recinto. Votaremos en general a favor y luego vamos a debatir en particular. Hay hombres de la Unión Cívica Radical y del Partido Justicialista que están perfectamente preparados en cada uno de los temas, pero aun así, si las razones que pueden esgrimir otros convencionales no menos preparados son convincentes, nosotros vamos a cambiar el texto de uno o de varios artículos, ya que el único espíritu que nos anima es el de contar con el mejor Reglamento.

Para terminar, señor presidente, cuando en 1983 retornó...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Hay otro convencional que solicita una interrupción.

Sr. ALBAMONTE.— Ya adelanté mi posición, señor presidente. Ruego que me disculpen los señores convencionales.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional no concede la interrupción.

Sr. ALBAMONTE.— Para terminar, señor presidente, cuando en 1983 retornó al país definitivamente la democracia hubo una síntesis de un grito de libertad expresado cuando un hombre, un candidato que luego fue presidente de la Nación, recitaba el Preámbulo de nuestra Constitución Nacional.

Desde muy chicos, gracias a ese Preámbulo, aprendimos que los pactos preexistentes no son una vergüenza sino una necesidad si es que queremos tener una Constitución de muchos o de casi todos. De lo contrario, sería solamente la reforma de una parcialidad, con los peligros que ello conlleva.

Este pacto, señor presidente, precisamente ha sido firmado entre el oficialismo y la principal fuerza de oposición. Y cuando hablo de fuerza de oposición no me refiero sólo al número sino también a la calidad de la oposición...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. ALBAMONTE.— ... a aquellos que han entendido que ser opositor no es poner palos en la rueda ni especular mezquinamente pensando en que si al gobierno le va mal luego les va a ir mal a ellos, porque los que así actúan no se dan cuenta de que cuando a un gobierno le va mal —más allá de su signo político—, son muchos los argentinos que sufren.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*



Sr. ALBAMONTE.— En consecuencia, señor presidente, este pacto ha sido formulado con la principal fuerza de oposición, con una oposición real que ha sido durísima con el gobierno, lo cual le da al pacto un mérito mayor ya que así se demuestra que en las cosas importantes y trascendentes podemos darnos la mano y caminar juntos.

Señor presidente: termino la exposición diciendo que estamos dispuestos en cada punto a dar un debate honesto y franco, aun contestando los agravios y las mentiras que se han venido diciendo. Estamos dispuestos a demostrar que no vamos a defraudar la vocación reformista del pueblo argentino. Vamos a reformar la Constitución como corresponde, de acuerdo con la ley, es decir, cumpliendo la ley que establece la necesidad de la reforma y manejándonos con un reglamento que es justo, claro y pluralista. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. BRAVO (A.).— ¿Si me permite, puedo pedirle una interrupción al señor convencional Natale?

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— ¿Concede la interrupción, señor convencional Natale?

Sr. NATALE.— Más que una interrupción es una alteración. De todos modos, concédasela señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional por la Capital Federal.

Sr. BRAVO (A.).— Agradezco al señor convencional Natale no solamente que me haya permitido el uso de la palabra sino también su aclaración sobre el término "interrupción". Como maestro, la admito y la acepto.

Señor presidente: quiero decir que una vez más me he sentido defraudado ante el discurso del señor convencional Albamonte. Digo esto porque no sé cómo serán reflejadas todas las palabras que se han dicho con respecto a una situación que ha vuelto a poner en su justo término el señor convencional Orsi cuando se refiere a los Estados Unidos y al voto y el desinterés del pueblo. Tendrían que decir que allí el voto es voluntario y no obligatorio. Por lo tanto, son circunstancias muy disímiles para la apreciación final del resultado.

Si el voto es voluntario se podrá admitir esta situación. Pero quiero decirle al señor convencional Albamonte —al higiénico convencional Albamonte, que cada vez que se baña cambia de camiseta... *(risas y aplausos)*..., que si aquí hubo desinterés para la concurrencia a las urnas puede haber sido consecuencia de que el hombre —hablo en términos genéricos, es decir, al hombre y a la mujer— no ha sido considerado por este proyecto de reforma constitucional.

Además, le pregunto al señor convencional Albamonte, que tanto habla de justicia y de razón y que tantas ganas tiene de discutir el reglamento, por qué no se pueden introducir modificaciones a la parte dogmática de la Constitución. Él, que habla del pueblo y que quiere reconocer los derechos del pueblo; él, que hace su autocrítica y dice que a través de un flash televisivo de 30 segundos no podía decir cuál era la maniobra de los intereses que no querían que se reformara la Constitución de la provincia de Buenos Aires, no dice que esa Constitución

data de 1934, cuando gobernaba alguien muy allegado a su ideología, como era el doctor Manuel Fresco. Esto es lo que quería recordar. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional Natale: también le solicita una interrupción el señor convencional Rosatti. ¿Se la concede?

Sr. NATALE.— Sí, señor presidente, suponiendo que descontará de mi exposición el tiempo de las interrupciones.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— Agradezco al señor convencional Natale la interrupción.

Señor presidente: sencillamente quiero decir que en homenaje a la representatividad que supuestamente tenemos y a la gente que nos está mirando y escuchando, circunscribamos a lo mínimo indispensable no sólo las referencias y los discursos sino también las interrupciones, que abren un paréntesis en la ilación de ideas y en algunos casos nos alejan del tema que se está tratando.

Hago esta interrupción a los efectos de que volvamos al cauce normal del tratamiento de los dictámenes sobre el reglamento, cuyas normas serán las reglas de juego que nos van a permitir seguir funcionando adecuadamente; y de que procuremos evitar en este ámbito, donde están representadas todas las fuerzas políticas, referencias de carácter personal e históricas que el pueblo y la historia ya se han encargado o se están encargando de saldar.

Si se habla de descalificar a las personas por su pasado no voy a decir que nadie esté en condiciones de tirar la primera piedra. Yo no lo voy a decir porque entiendo que hay mucha gente que lo puede hacer, pero sencillamente pienso que todos estamos aquí invistiendo una representatividad a través de partidos políticos mayoritarios, minoritarios o como se los quiera llamar, sin menospreciar a ninguno de ellos ni a ninguna persona.

En concreto, para concluir, debemos procurar no apartarnos del tratamiento del reglamento para hacer referencia a la historia y a la honra de las personas cuando todos estamos en igualdad de condiciones en razón de estar investidos de la representatividad que el pueblo nos ha dado. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional Natale: hay otra solicitud de interrupción. ¿Va a aceptar las interrupciones?

Sr. NATALE.— Usted dispone, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— No, usted dispone. Yo transmito la inquietud de otros convencionales que solicitan interrupciones. Se trata de su tiempo.

Sr. NATALE.— Hace diez minutos que otros convencionales están haciendo uso de mi tiempo.

Si se me quiere interrumpir sobre las cosas que diga, voy a conceder —como siempre lo hago— todas las interrupciones que se me pidan pero no lo haré cuando sea para referirse a cuestiones ajenas a mi exposición.

Sinceramente, este debate tenía que darse porque es el debate en torno a la legitimidad de la ley que dispuso la necesidad de la reforma y a la legitimidad de sus contenidos, en cuanto limita los poderes de la Convención Constituyente.

Y porque así se acordó en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria entre los presidentes de bloque, se hablará del reglamento, pero también se ha de hablar de la legitimidad de la ley y de la legitimidad de su contenido, porque hacen a la esencia de la Convención.

Es sabido que hay muchos autores de derecho constitucional argentino que dicen que cuando el artículo 30 de la Constitución Nacional habla de que "la necesidad de la reforma debe ser declarada por el Congreso...", se trata de un acto declarativo y no legislativo. Pero esa no es la tesis correcta. Esa tesis ha sido interpretada equivocadamente por muchos autores. Hay tres funciones del Estado, que son las únicas maneras como se expresa el poder de éste, la potestad estatal: la función legislativa, la función administrativa y la función jurisdiccional. El Estado no expresa su querer jurídicamente ni produce efectos obligantes para las partes por medio de declaraciones. Las declaraciones no producen efectos.

En cuanto al lenguaje de la Constitución, cuando utiliza la palabra "declarada" lo que está queriendo decir es que se trata de un acto de contenido legislativo y no una mera declaración formal. Por eso, la historia de nuestras reformas constitucionales está llena de leyes que han dispuesto la convocatoria a Convención Constituyente.

Este precepto no se cumplió en los términos exigidos por la Constitución Nacional cuando se dispuso la convocatoria a esta Convención. Todos sabemos que la sanción originaria de la Cámara de Diputados fue modificada por el Senado de la Nación, y en la precipitación que tenía el Poder Ejecutivo para llevar adelante el proceso reformista, omitió la preceptiva constitucional de que la ley sancionada con enmiendas por el Senado debe volver a la Cámara de Diputados para que ésta se pronuncie en definitiva. El Poder Ejecutivo, precipitadamente, promulgó la ley, la publicó, y consecuentemente ella tuvo un vicio original que no puede ser salvado bajo ninguna argumentación que se haga.

Es notorio que en lo que hace al plazo de duración de los mandatos de los senadores, contenido en el Núcleo de Coincidencias Básicas, las sanciones de ambas cámaras fueron disímiles, y esa disimilitud necesariamente hubiera obligado a un reenvío a la cámara de origen para que ésta se pronuncie. Eso no se hizo: el Poder Ejecutivo promulgó la sanción del Senado, la publicó, y aquí estamos reunidos en virtud de esa convocatoria fallida, que no se va a purgar —al menos en los conceptos constitucionales— por el hecho de la elección, y sin duda señala una mácula en la forma como fue instrumentado este proceso de reforma.

Pero más allá de eso, nuestra crítica esencial, señor presidente, ha estado concentrada en la negación categórica que se hace por medio de la ley declarativa de la necesidad de la reforma a los poderes de esta Convención Constituyente. Aspiramos a que ella los reivindique porque atañe a la esencia del sistema institucional argentino.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional Quiroga Lavié le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. NATALE.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. QUIROGA LAVIE.— Señor presidente: agradezco al señor convencional Natale por concederme esta interrupción para aclarar que es inexacto que en la Constitución Nacional las declaraciones establecidas en su texto sean solamente declaraciones de derecho. Hay declaraciones institucionales, y la declaración de la necesidad de la reforma es una declaración de ese tipo, que tiene un procedimiento previsto en el artículo 30 de la Constitución, totalmente distinto al procedimiento legislativo, por la simple razón de que en éste la cámara de origen puede imponer su criterio sobre la cámara revisora, cosa que no es posible en el caso de la reforma de la Constitución, ya que la cámara de origen no puede cambiar el criterio de la cámara revisora, debido a que tienen que coincidir ambas cámaras con los dos tercios de la totalidad de sus miembros. En este caso el Senado como cámara revisora —porque se cambió el rótulo del proyecto—, advirtió que había discrepancias entre los proyectos, pero existía concordancia en el tema del mandato de los senadores. La concordancia fue que ambas cámaras habilitaban el tema de su reducción; la discrepancia fue puesta a consideración de la Convención Constituyente, para que en el ejercicio de la soberanía remanente —que no está previsto en el trámite ordinario— la Convención Constituyente resolviera el conflicto. Hay plena juridicidad para impugnar la pretendida nulidad en este tema de la declaración de la necesidad de la reforma sancionada por el Congreso de la Nación. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Señor presidente: no sé por qué mi querido amigo el convencional Humberto Quiroga Lavié pone tanto énfasis para defender una tesis que por supuesto tiene muy valiosos antecedentes en la doctrina argentina, ya que hay muchos autores prestigiosísimos del derecho constitucional que sostienen que el artículo 30 prevé un acto declarativo por parte del Congreso. Creo haberlo dicho cuando comencé mi exposición. Dije también que esa tesis jamás me había convencido porque entendía que los actos que producen efectos jurídicos son exclusivamente aquellos que la doctrina universal denomina como función del Estado: la legislativa, la administrativa y la jurisdiccional. Casi diría que es un debate académico el que podríamos mantener con el convencional Quiroga Lavié. A lo mejor le resultaría ameno a la Convención, o tal vez no.

Pero el convencional Quiroga Lavié no puede decir cuál es la razón por la cual el Poder Ejecutivo promulgó la sanción del Congreso, por qué la mandó publicar en el Boletín Oficial, y por qué la numeró como ley de la Nación. Entonces, que no se diga que es un acto declarativo del Congreso, ya que se la publicó y se le dio número de ley de la Nación. Que no se tergiversen los actos, porque si bien puede sostenerse que es un acto declarativo, en esta oportunidad, de acuerdo a los actos existentes, el Poder Ejecutivo entendió como ley a la sanción que, como acaba de decir el señor convencional Quiroga Lavié, es una ley que tiene distintas sanciones en las respectivas cámaras del Congreso.

Sr. QUIROGA LAVIE.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. NATALE.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. QUIROGA LAVIE.— Señor presidente: el hecho de que una declaración se haya rotulado o calificado como ley no cambia su sustancia. Lo cierto es que, por la práctica, la Presidencia de la Cámara de Diputados también remitió al Poder Ejecutivo el proyecto sancionado. Esto no cambia la sustancia de lo sancionado por el Congreso, que fue una declaración remitida a consideración de esta Convención Constituyente en lo que respecta a la cuestión vinculada con los senadores.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Señor presidente: no quería entrar en el análisis en particular del tema, pero a tenor de lo que acaba de decir el señor convencional por Buenos Aires me doy cuenta de que cuando nos enfrasquemos en el debate en particular del proyecto en consideración, habrá que modificar una serie de artículos del despacho de mayoría que hablan de la "ley 24.309" y consignar en su lugar "declaración 24.309", para dejar satisfecho al señor convencional.

Sr. QUIROGA LAVIE.— Así es, señor convencional. Para dejar satisfecho al país.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia solicita al señor convencional por Santa Fe que no entre en la consideración en particular del tema, pues el cuerpo se encuentra abocado al tratamiento en general del dictamen.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Señor presidente: no es mi intención entrar en el debate en particular, sino que digo, casi anecdóticamente, que vamos a tener que modificar el despacho de mayoría a tenor de la singular teoría que acaba de sostener el convencional Quiroga Lavié.

Entrando al tema de fondo, quiero referirme a los poderes de la Convención Constituyente y al viejo concepto de la separación entre poder constituyente y poder constituido. Este es un tema esencial y proviene del viejo derecho inglés, del *Instruments of Governments*, de Cronwell, en el siglo XVII, donde con nitidez se distinguía lo que son los poderes constituidos de lo que es el poder constituyente y que se desarrolla perfectamente en la Asamblea Nacional Francesa desde 1789 y a partir de las enseñanzas del abate Sieyes, quien expuso con claridad y profundidad la teoría del sistema representativo que hasta ese momento no se conocía dentro de los sistemas institucionales en práctica y de la cual surgiría nuestra forma de gobierno, distinta de aquel sistema de democracia directa que se concebía en el siglo XVIII.

Es en todo ese cúmulo de doctrina donde nace esta separación entre el poder constituyente y los poderes constituidos. Cada uno tiene su ámbito de competencia y estricta determinación de las habilitaciones de que disponen para resolver las necesidades del Estado. Se los organiza de manera diferente y la Argentina en esto tiene una singularidad muy especial que arranca con Alberdi.

En Europa el poder constituyente reside en los cuerpos legislativos, como la Asamblea Nacional Francesa o las Cortes españolas, con mayorías calificadas y exigencias procedimentales más rigurosas que las requeridas para la sanción de las leyes ordinarias. En Estados Unidos aparecen los mecanismos convencionales, el procedimiento alternativo del Congreso con ratificación de los estados o la posibilidad —nunca utilizada por ellos pero constitucionalmente válida— de la convocatoria a convenciones.

Por eso no tiene razón el señor convencional Ortiz Pellegrini cuando para cohonestar el artículo 5° de la ley 24.309 invoca el antecedente de los Estados Unidos, pues ese país tiene un mecanismo de reforma constitucional absolutamente distinto del argentino.

Son distintos los procedimientos de reforma en varios países de América latina, e incluso era diferente el nuestro hasta la llegada de Alberdi. Si revisamos rápidamente el constitucionalismo previo a 1853 nos encontraremos con que siempre eran las asambleas las que tenían capacidad para resolver sobre estas reformas, y no una convención especial.

Quiero recordar aquí y en voz alta algo que habitualmente no se conoce porque los libros de historia constitucional de nuestro país lo suelen omitir. En 1810 se inscribe el primer antecedente de constitución argentina que por supuesto queda reservado al conocimiento de quienes lo habían concebido. Mariano Moreno, el numen de la Revolución de Mayo, traduce la Constitución de los Estados Unidos, sancionada en la ciudad de Filadelfia en 1787. Esa traducción es adaptada a la realidad argentina suprimiendo varios artículos del texto originario de los norteamericanos. Y cuando en diciembre de 1810 la Junta está por reunirse para tomar algunas decisiones sustanciales —aquella Junta que se constituía en nombre de Fernando VII pero que no invocaba su reinado sino su señorío para anticipar el sentido de emancipación del acto ocurrido el 25 de mayo de ese año— Mariano Moreno ya tenía concebido un instrumento para llevarlo a su seno como manifestación del primer acto constitucional de nuestro país. Se frustró luego esa posibilidad por los episodios históricos que todos conocemos, pero ese hecho que no es recordado por los autores de nuestra historia constitucional por haber sido exhumado al conocimiento en los últimos diez o quince años, constituye el primer antecedente constitucional argentino.

Luego vino la Asamblea del Año XIII, que ya se declaraba soberana; la Constitución de 1819, que atribuía facultades al Congreso Constituyente, y el Congreso de 1824, que sanciona la Constitución de 1826 y que se atribuye a sí mismo competencias soberanas.

Recién Juan Bautista Alberdi establece en 1852 en sus Bases, en el proyecto de constitución para la Confederación Argentina, la idea del mecanismo de un órgano especial para la sanción de la Constitución Nacional. El artículo 37 del proyecto de Alberdi dice: "La Constitución es susceptible de reformarse en todas sus partes; pero ninguna reforma se admitirá en el espacio de diez años". Esta norma guarda mucha similitud con el artículo 30 del texto originario de 1853.

Por su parte, el artículo 38 de aquel proyecto señalaba: "La necesidad de la reforma es declarada por el Congreso permanente, pero sólo se efectúa por un Congreso o Convención convocado al efecto". Es decir que en esta norma se contemplaba lo que señala el artículo 30 de nuestra Constitución. El artículo 39 termina de redondear el concepto al rezar: "Es ineficaz

la proposición de reforma que no es apoyada por dos terceras partes del Congeso o por dos terceras partes de las legislaturas provinciales".

Con Alberdi comienza la idea de las convenciones especiales que luego habría de tomar la Constitución sancionada en esta misma ciudad en 1853 y que se mantendría luego de las reformas de 1860. Pero no se puede invocar el antecedente de 1860 para pretender legitimar el anatema de nulidad que el artículo 5° de la ley 24.309 intenta imponer para atar de manos a esta Convención que es autónoma en el ejercicio de sus prerrogativas. Tampoco se puede invocar dicho antecedente porque en 1860 se selló la unión nacional con la incorporación de Buenos Aires y se reasume el poder constituyente originario. El Pacto de San José de Flores determina un acuerdo entre la Confederación y el Estado de Buenos Aires y se sigue un mecanismo para la sanción de las enmiendas que habían sido propuestas por la convención bonaerense, las que luego son aceptadas en casi su totalidad por la Convención Nacional "ad hoc", tal como fue llamada la de 1860.

Desde entonces todas las reformas constitucionales fueron dispuestas por ley de la Nación, con el trámite para la formación y sanción de las leyes que prevé nuestra Carta Magna, a pesar de que el artículo 30 habla de declaratoria y muchos autores de derecho constitucional confunden esa expresión con lo que constituye la única forma de manifestación de imperio de un poder del Estado, que es el acto legislativo y jamás un mero acto declarativo. Esa es al menos mi opinión aunque admito que discrepo en este sentido con calificadísimos autores del derecho constitucional argentino.

Llegamos entonces a la discusión de los poderes de la Convención Constituyente, que pasan primero por la discusión de los poderes implícitos y terminan con la discusión de sus poderes propios.

Cuando en 1898 se discute en la Cámara de Diputados el proyecto de ley por el que se convoca a la Convención que poco después se reuniría, se produce un interesante debate en torno de los poderes implícitos. Quiero recoger parte del discurso que en 1957, en este mismo recinto y en representación de mi partido, pronunciara el convencional Camilo J. Muniagurria en defensa de los poderes implícitos de la Convención Constituyente. Decía Muniagurria en aquel entonces: "En el debate que se suscita en la Cámara de Diputados con ese motivo..." — habla de 1898— "...algunos de los señores legisladores se preguntan si estaba en la competencia y en las facultades del Congreso la fijación de ese término para las tareas de la Convención, partiendo de la base de que la Constitución Nacional nada establece y preceptúa al respecto." En esas circunstancias uno de los señores diputados pregunta: "¿Qué ocurriría si le fijamos un término a la Convención, y ella sigue en funciones durante un período más largo?" Y el entonces diputado Emilio Mitre contesta: "No ocurriría nada, señor presidente, nada habría de ocurrir". Esa es la buena tesis, la que en ya en 1898 habría de insinuar Emilio Mitre y que en el debate más luminoso que se ha producido en nuestro país en torno de esta cuestión inaugurara a partir de la sesión del 22 de setiembre de 1922 en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el doctor Lisandro de la Torre, cuando como diputado nacional defendió las prerrogativas de la provincia de Santa Fe para sancionar la constitución provincial que el año anterior había promulgado la Convención Constituyente y que por decisión arbitraria del entonces gobernador fuera vetada.

Ese debate en el que intervino el doctor Lisandro de la Torre es uno de los más importantes en cuanto a las facultades implícitas de las convenciones constituyentes. Allí se pasa revista a todos los antecedentes argentinos y americanos en la materia, y de la Torre se

pregunta si el Congreso de la Nación puede limitar a la Convención sin tener poderes implícitos para hacerlo, y si en tal caso la Convención Constituyente puede retomar sus propios poderes.

La respuesta de Lisandro de la Torre es muy clara y obedece a una lógica elemental: hay concurrencia de facultades implícitas entre las facultades que tiene la Legislatura y la que tiene la Convención para su desenvolvimiento. Pero si hay colisión entre ellas y si no tiene la Legislatura facultades constitucionales para limitar la Convención, obviamente deben predominar los poderes implícitos de la Convención. Y ahí vienen las célebres polémicas con González Calderón, con Montes de Oca, con Arturo Bas, quienes se enrolan en un mismo pensamiento justificando la posición que había adoptado el gobernador Enrique Mosca en nuestra provincia de Santa Fe. Ese debate que queda en los anales del Derecho Constitucional argentino hace a la esencia de lo que estamos discutiendo aquí.

Por eso, muchas constituciones provinciales posteriores expresamente habilitan a la Legislatura cuando convoca a una Convención Constituyente, al limitar sus poderes implícitos o aquellos que sean necesarios para su funcionamiento. Tengo en la lista a constituciones de Corrientes, Chubut, Misiones, Neuquén, Río Negro, Santa Fe, Córdoba, que otorgan facultades a las legislaturas para limitar los poderes de la Convención Constituyente. Pero cuando no los limita, cuando la Convención Constituyente no puede ser constreñida constitucionalmente en su funcionamiento, tienen que prevalecer sus poderes implícitos.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional García Lema ha solicitado una interrupción.

Sr. NATALE.— Cómo no, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCIA LEMA.— En esta colisión de facultades implícitas entre el Congreso Nacional y, eventualmente, esta Convención Constituyente, que trajo aquí el señor convencional Natale, quiero preguntarle si él ha reparado que en el medio de esos dos actos —me refiero a la decisión del Congreso y esta Convención— ha mediado una decisión del pueblo que se ha pronunciado en los términos de una ley declarativa que ya había ejercido sus facultades en el sentido por él indicado.

Sr. NATALE.— Por supuesto. Eso es lo que ha conformado la mayoría de este cuerpo, que se comprometió a votar de determinada manera. Pero esto no puede inhibir a esta Convención Constituyente para que reasuma su propio poder de votar todo el articulado de la reforma como debe hacerlo, para que no se impida a otros convencionales ejercer la libertad de apoyar aquellas reformas en las que está de acuerdo y cuestionar o impugnar todas las otras en las que no coincidan. Quienes tienen un compromiso político lo respetarán; al menos, creemos que han de respetarlo. Esa es nuestra impresión. Pero quienes no tenemos ese compromiso político tenemos el derecho de aprobar lo que queremos y rechazar aquello en lo que estemos en contra. Eso es lo que nos niega el artículo 5º, con el anatema de la nulidad de cualquier sanción que adopte este cuerpo con un contenido distinto al previsto en el Núcleo de Coincidencias Básicas.



Entonces, entramos a una cuestión que no encuentra fundamento de ninguna naturaleza. Yo no encontré ningún argumento sustancial que permita defender esta tesis de la limitación de los poderes de la Convención Constituyentes.

Hay tres autores que quiero citar brevemente. Prácticamente, diría que ellos son atemporales. Uno, es del siglo pasado; otro es de este siglo, mientras que el tercero felizmente está vivo. Son una expresión muy valiosa de nuestro pensamiento en las distintas épocas.

Uno de ellos es José Manuel Estrada —a quien hoy se mencionó—, que es tan significativo para todo el pensamiento católico como también para todo el pensamiento civil argentino. Estrada decía: "La declaración del Congreso no obliga a la Convención que debe entender en el asunto. Esta Convención, elegida popularmente, investida por la soberanía nacional con el mandato especial de resolver sobre la reforma de la Ley Fundamental, procede con plena libertad, sin ser, en manera alguna, trabada por la declaración previa del Congreso. No podría ser de otra manera. Si la Convención estuviera obligada a seguir el espíritu del Congreso, sería una rueda inútil. ¿Qué significaría esta apelación a la soberanía nacional, qué significaría la creación de este órgano especial de la opinión pública y de la voluntad del país?"

Carlos Sánchez Viamonte, tan grato a los oídos del socialismo pero también tan grato al recuerdo de todos, en una de sus obras más importantes —creo que la obra constitucional más importante que se ha hecho en el país—, decía: "Hemos dicho que el poder constituyente puede autolimitarse. Es decir, que puede fijarse a sí mismo limitaciones reglamentarias, entre ellas puede incluirse la que consistiera en autorizar expresamente, mediante el texto constitucional, la reglamentación por ley de la forma y condiciones en que deberán funcionar las convenciones constituyentes. Pero eso mismo nos conduce a sostener que toda restricción reglamentaria que no provenga del texto expreso y claro de la Constitución es inadmisibles y, por consiguiente, ilegítima."

Voy a cerrar estas referencias, señor presidente, con Segundo Linares Quintana, quien decía: "En su desempeño, la Convención Reformadora no está sujeta a otras limitaciones que las que emanan de la Constitución vigente, lo que se explica porque, como ya hemos dicho, aquella ejerce el poder constituyente constituido o instituido. En tal sentido, la Convención no está sometida a limitaciones que puedan pretender imponerle los poderes constituidos y que no resulten del contenido de la ley suprema de la Nación. Es así, que si bien la Constitución autoriza al Congreso a declarar la necesidad de la reforma y éste convoca a la Convención, en modo alguno podría el cuerpo legislativo crear condiciones que subordinen a su voluntad el funcionamiento del órgano revisor."

Podría citar a treinta, a trescientos, a todos aquellos que han opinado sobre esta materia. En estos últimos días ha habido pronunciamientos de distintas entidades, entre ellos los de la Academia Nacional de Derecho, de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas y de prácticamente la totalidad de los expositores de las jornadas organizadas por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la Asociación Argentina de Derecho Constitucional. Nadie, absolutamente nadie, ha salido a levantar la voz para defender este artículo 5º de la ley 24.309.

Sr. BARCESAT.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional?

Sr. NATALE.— Cómo no.

Sr. BARCESAT.— Voy a hacer algunos agregados a las correctas manifestaciones formuladas por el señor convencional Natale, dando respuesta así a quienes menearon fallos diciendo que se habían rechazado las acciones de impugnación. Al respecto, quiero decir que ningún juez volcó un solo centímetro de convalidación del texto de la ley, limitándose al rechazo de las acciones de amparo y fundándose en cuestiones procesales tales como que no existe causa contenciosa o que no se es parte. El único juez de la Corte que sí ingresó al fondo de la cuestión, en un valiente y famoso fallo, el doctor Carlos Fayt, en la causa "Polino, Bravo c/Poder Ejecutivo Nacional", descalifica en todos los términos el artículo 5º de la ley diciendo que es groseramente lesivo de las potestades que confiere el artículo 30 de la Constitución Nacional a la Convención Constituyente.

De manera que la opinión tan claramente expuesta aquí por el convencional Natale no solamente es la opinión de la doctrina sino también la del único voto que se ha incorporado a este debate como pronunciamiento del Poder Judicial de la Nación Argentina.

Sr. CULLEN.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. NATALE.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: debo agregar a lo expresado por el señor convencional Natale que en la ciudad de Rosario, durante las primeras jornadas sobre temas constitucionales relevantes organizadas por el Instituto de Derecho Público del Colegio de Abogados que tengo el honor de presidir, ciento setenta juristas de todo el país trataron específicamente este tema y no hubo una sola opinión que sostuviera la constitucionalidad del artículo 5º.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Señor presidente: el señor convencional Ortiz Pellegrini ha querido aportar algunos argumentos, pero francamente pensé que en el informe de mayoría se iba a hacer toda la argumentación destinada a legitimar este acto que durante muchos meses ha sido cuestionado por toda la opinión del país. Esperaba encontrar esos argumentos, pero no aparecieron; escuché algunos de parte del señor convencional Ortiz Pellegrini, que planteó un equilibrio semántico entre la Constitución, que habla de "efectuará", y el diccionario de la Real Academia, para el que ese término quiere decir tal cosa; luego dice que Alberdi habla de que el Congreso propondrá; así hace una simbiosis entre el Diccionario de la Real Academia y Juan Bautista Alberdi y manifiesta que entre los dos quieren señalar lo que estamos diciendo acá.

Sin embargo, no van a encontrar a un solo estudiante en la Facultad de Derecho que sea capaz de argumentar en la misma dirección que el señor convencional Ortiz Pellegrini. (*Aplausos*) Es más, si en la Facultad de Derecho le preguntamos a un estudiante qué facultades tiene la Convención Constituyente o si el Congreso la puede limitar en cuanto a las sanciones que ella efectúe, si nos dice que sí lo echamos de la mesa por burro. Entonces, lo

que merecería un aplazo es lo que esta Convención Nacional va a convalidar respecto de la ley 24.309. Esta es la realidad ante la que no nos podemos callar.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. NATALE.— Si es generoso con el tiempo, le concedo la interrupción, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Señor presidente: he pedido esta interrupción para referirme a las palabras pronunciadas por el señor convencional Barcesat, toda vez que incurrió en una falsedad. El caso Polino no reconoce sólo el voto del doctor Fayt, porque también existe el voto en contra en minoría del doctor Antonio Boggiano, que no fue citado seguramente porque no le gusta. Pero citar los que le gusta y no los que no le gusta es una falsedad.

Tampoco hizo mención al voto de la mayoría, que es lo que interesa y que sí se pronuncia sobre el fondo. Aquí tengo los votos de los doctores Moliné O'Connor, Nazareno...

Sr. ALVAREZ.— ¡Está defendiendo a la Corte!

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— No estoy defendiendo a la Corte porque ella no es objeto de mi predilección... *(Risas)*

Simplemente quiero aclarar que esta sentencia tiene cinco votos y que la mayoría no se quedó en las cuestiones procesales sino que también entró al fondo de la cuestión, desarrolló la tesis de la declaración y, además, cumplió el requisito del artículo 30.

En realidad, mi interpretación de Alberdi no debió haber sido tan mala como señaló el señor convencional Natale, porque él la repitió cuando dijo que fue el primero que fundó el sistema de unificación. Entonces, no debo haber actuado tan mal en este juego que él plantea, porque Alberdi habla de que el Congreso propondrá y de que la Convención efectuará, y en el idioma castellano proponer significa que el Congreso hace la reforma y la Convención la ejecuta.

En consecuencia, el apelativo de burro le cabe a quien lo sostiene y no a quienes defendemos este sistema.

Sr. QUIROGA LAVIE.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. NATALE.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. QUIROGA LAVIE.— Señor presidente: como soy profesor de Derecho Constitucional y sostengo la constitucionalidad de la ley de declaración... (*risas*)..., de la mal llamada ley declarativa.

Sr. NATALE.— ¿O declaración legislativa?

Sr. QUIROGA LAVIE.— Declaración legislativa, como dice la Constitución de la provincia de San Juan. Esa es la idea; no cambia la sustancia.

No voy a hacer acá una arenga dirigida a la fundamentación de la soberanía del Congreso en el término de constitución formal. Espero que mi querido amigo Alberto Natale esté presente en ese momento, así logro el levantamiento de la calificación de burro, que *urbi et orbi* ha hecho efectiva para todos aquellos que sostengan lo contrario a lo que él piensa. (*Aplausos*)

Sr. NATALE.— Respetables convencionales Ortiz Pellegrini y Quiroga Lavié: de ninguna manera pueden pensar que quise calificarlos de esa manera, porque saben perfectamente bien cuánto los respeto. Califiqué así a los alumnos; es mi apreciación subjetiva. Me doy cuenta de que los alumnos van a tener más posibilidades de aprobar en la mesa del señor convencional Quiroga Lavié que en la mía, porque él es más generoso que yo en el tratamiento de estas cuestiones. (*Risas*)

Por otra parte, en el diario "Clarín" del 12 de mayo del corriente año he leído un artículo suscripto por el señor senador Eduardo Menem y por el ex ministro de Obras y Servicios Públicos, José Roberto Dromi, titulado "El paquete se vota a todo o nada", en el que hacen un ensayo para defender esta teoría. Debo reconocer que es el primer intento que leí para justificar la argumentación que aquí se hace.

Ellos toman de la ciencia política, más precisamente de la escuela de Chicago, de David Easton, la teoría sistémica. Así, dicen que la reforma es sistémica —en otros tiempos decíamos que era sistemática—, motivo por el cual tiene que elaborarse totalmente en un núcleo que sea armónico, porque de lo contrario existirían inarmonías que harían peligrar el sistema institucional del país. Es cierto que la Constitución tiene que ser sistémica, pero quien debe decidir la sistematicidad de la Constitución es la Convención y no el Congreso de la Nación. Este es el esquema concebido por Alberdi y es el que hoy tendríamos que estar resolviendo. Pero lamentablemente no es el que se ha seguido.

Además, de qué sistema hablamos, o en qué nexo imperioso de vinculación estamos pensando cuando por un lado hablamos de jefe de gabinete, por otro lado de los decretos de necesidad y urgencia, por el otro del intendente de la ciudad de Buenos Aires, del Consejo de la Magistratura, del *juri* de enjuiciamiento, de las atribuciones del Congreso y de mil cuestiones más. ¿Qué puede resolverse asistemáticamente sin que de alguna manera se afecte el sistema institucional?

Sra. MARTINO DE RUBEO.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. NATALE.— Sí, señora convencional.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional por Santa Fe.

Sra. MARTINO de RUBEO.— Señor presidente: tengo sobre mi banca el artículo al que ha hecho referencia el señor convencional Natale, y creo que se equivocó cuando sostuvo que el artículo decía que la reforma era un sistema. Claramente hay un punto en esa nota en el que se indica que el Núcleo de Coincidencias Básicas es un sistema de equilibrio entre los tres poderes, y luego lo explica jurídicamente. Le quería recordar esto al señor diputado Natale porque quizás no tenía en mente con exactitud el contenido del artículo.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Señor presidente: creo que la señora convencional no me escuchó con precisión, porque dije que para los doctores Menem y Dromi las reformas previstas en el Núcleo de Coincidencias Básicas —no me refiero a los temas habilitados— constituyen un sistema cerrado que tiene que mantenerse en equilibrio.

Ese sistema cerrado está compuesto por una serie de engranajes, que algunos tienen que ver entre sí y otros no; el Consejo de la Magistratura y el jefe de gabinete no tienen nada que ver. Unos son los jueces...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. NATALE.— No anticipemos un debate que vamos a tener.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Diríjase a la Presidencia, señor convencional.

El señor convencional Cullen le solicita una interrupción.

Sr. NATALE.— Se la concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: desde ya que descuento que toda la Convención le dará al convencional Natale la prórroga del tiempo que necesite para completar su exposición dada la generosidad con la que concede las interrupciones.

Deseo significar que en realidad ese artículo que escriben los doctores Menem y Dromi no es el primero que aparece explicando la cláusula sistémica o la teoría sistémica. Tengo en mis manos un artículo publicado por el doctor Rodolfo Barra —actual convencional— en el diario "Ambito Financiero", del 16 de febrero de 1994, donde despliega esta teoría sistémica a la cual está aludiendo muy bien el doctor Natale y a la que oportunamente me voy a referir.

Pero lo grave de este artículo del convencional Barra es lo siguiente. Dice: ¿"Qué ocurre si la Convención no respeta estos límites? ..." —se está refiriendo al Núcleo de Coincidencias Básicas que se nos impone. "... La primera consecuencia es política. La Constitución reformada nacerá carente de consenso, cuestionada, sin legitimidad política, y por lo tanto, estará

destinada al fracaso. Se trata de una grave responsabilidad histórica de quienes resulten electos convencionales." Y entre paréntesis agrega: "Queda por analizar si les puede corresponder alguna responsabilidad penal por ello."

El convencional Barra nos está diciendo en este artículo que podemos ser sometidos a un proceso penal por negarnos a aprobar el Núcleo de Coincidencias Básicas como paquete en forma cerrada. Esto lo dijo el señor convencional Barra el 16 de febrero de 1994.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional?

Sr. NATALE.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— Señor presidente: el bloque Justicialista consiente por esta única vez que el señor convencional Natale tenga una prórroga en su exposición, atento la generosidad con la que ha permitido las interrupciones, pero llamo a la reflexión para que esa prórroga se maneje con un criterio muy restrictivo, porque todas estas intervenciones y contestaciones no hacen más que referirse a la discusión en particular del tema en tratamiento. Nos estamos adentrando en el fondo del asunto. Me pregunto si después vamos a repetir todos estos temas cuando votemos artículo por artículo, o capítulo por capítulo. Si así ocurre, duplicaremos o triplicaremos el debate.

En consecuencia, sin perjuicio de que le asignemos al señor convencional Natale el tiempo que necesite para redondear su exposición, exhorto a que en lo sucesivo las interrupciones se refieran al tratamiento en general del tema en debate. Sé muy bien que a veces es difícil separar lo general de lo particular, pero aquí, en estos casos que se están planteando, no cabe duda alguna de que se está entrando en la consideración en particular.

Por lo tanto, insisto en que manejemos con un criterio muy restrictivo la ampliación del plazo del que disponen los señores miembros informantes cuando ellos sean generosos en la aceptación de las interrupciones.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Señor presidente: para tranquilidad de todos, en breves momentos voy a terminar mi exposición.

Estaba hablando de la tesis sistémica elaborada por los doctores Eduardo Menem y José Roberto Dromi, que evidentemente no tiene lógica jurídica que permita asentarla sobre una argumentación válida.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Disculpe que lo interrumpa, señor convencional, pero la Presidencia debe acceder a los requerimientos de todos. Usted es el que decide si otorga o no las interrupciones. Lo cierto es que hasta ahora le ha cedido el uso de la palabra a todos, y esto se

está convirtiendo en un debate de comisión. Además, nos estamos yendo del fondo de la cuestión, que es el tema del reglamento.

Sr. NATALE.— Soy permisivo, pero usted es el responsable del orden.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Pero es su tiempo, señor convencional. Ahora el convencional Iturraspe le solicita una interrupción.

Sr. NATALE.— Al señor convencional Iturraspe, de mi provincia, no le puedo negar una interrupción. Pido que sea la última.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ITURRASPE.— Señor presidente: seré breve; le agradezco al amigo y compañero Natale esta preferencia que me hace.

Ha dicho que todos los abogados estuvieron totalmente de acuerdo en esa reunión que presidió el señor convencional Cullen. En esa oportunidad presenté una ponencia en la que sostuve que el poder preconstituyente no puede menoscabar el derecho de reglamentar su funcionamiento a la Convención Constituyente. Pero, eso sí, la Convención, en ejercicio de su autonomía, puede perfectamente hacer suyo el concepto del artículo 5º.

Por tal razón, creo sinceramente que nosotros hemos actuado correctamente. Yo formulé esa ponencia ante mis compañeros diciéndoles que por favor no se acogieran al artículo 5º de la ley sino que la hicieran propia; y eso se tradujo en el artículo 129 del Reglamento. De manera que están salvadas todas las objeciones que se han formulado en este momento. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Es notable, señor presidente. El artículo 129 del Reglamento viene a purgar el reconocido vicio del artículo 5º de la ley 24.309. Pero ese vicio no se purga porque se lo repita, porque el vicio está en no dejarnos votar libremente cada una de las proposiciones contenidas en el Núcleo de Coincidencias Básicas. Se nos están atando las manos a los convencionales para que votemos en favor o en contra un conjunto de cuestiones, algunas compartidas y otras no.

Ahí está el *quid* de la cuestión: la imposibilidad de ejercer la elemental libertad que como convencionales tenemos dentro del marco de los artículos declarados reformables por la ley 24.309.

Habrá un sector ponderable de convencionales que no tendremos libertad para pronunciarnos sobre la materia, porque si votamos a favor estaremos convalidando cosas que cuestionamos seriamente. Y si votamos en contra estaremos rechazando algunos principios que tenemos incorporados a nuestras creencias desde hace muchísimo tiempo. Por eso queremos reivindicar la libertad de este cuerpo para votar separadamente cada uno de los artículos que conforman el Núcleo de Coincidencias Básicas. Si el Pacto de Olivos se cumple, si

la voluntad concurrente de los dos sectores políticos mayoritarios tiene el respeto y la intangibilidad propia de pactos que se hacen para cumplirse, no habrá inconvenientes para la mayoría de este cuerpo para sancionar las normas en los términos contenidos por el Núcleo de Coincidencias Básicas que figuran en la ley 24.309, pero todo el resto de la Convención tendrá el derecho de votar a favor o en contra, según su conciencia y no ser constreñido y limitado en su comportamiento por esta imposición que no se purga como vicio esencial por el solo hecho que lo incorpore al Reglamento. Por el contrario, el Reglamento reitera y reproduce el pecado original que estamos aquí cuestionando.

Y termino con una referencia a James Bryce, justamente invocado por el señor convencional Orsi, pero no en la dirección que él lo ha mencionado sino, por cierto, en una totalmente distinta. En uno de sus libros clásicos —el más conocido, referido a los partidos políticos—, denominado "La República norteamericana", dice que la Convención se reunió en Filadelfia el 14 de mayo de 1787 y comenzó a funcionar el 25 del mismo mes, en cuanto estuvieron representados siete estados, siendo nombrado presidente Jorge Washington. Asistieron a ella representantes de todos los estados, a excepción del de Rhode Island, contándose entre ellos lo más grande del país en inteligencia y experiencia políticas. Las instrucciones que recibieron limitaban sus mandatos a la revisión de los artículos de la Confederación y a la facultad de proponer al Congreso y a las legislaturas de los Estados las reformas que la situación requería; pero con valentía doblemente admirable, por ser de ingleses y de abogados —decía Bryce—, la mayoría decidió prescindir de esas restricciones y preparar una Constitución completamente nueva, que sería examinada y ratificada, no por el Congreso ni por las Legislaturas de los Estados, sino por el pueblo de los diversos Estados.

Esa inteligencia y valentía que tuvieron los convencionales de Filadelfia en 1787 es la que estamos reclamando a esta Convención Nacional Constituyente para que sea ella la que ejercite los poderes que le son propios, para que sea ella la verdadera representante de la soberanía popular, para que sea ella la que habilite a todos sus integrantes a discernir libremente sobre cada uno de los artículos sujetos al contenido de la reforma.

Con esas condiciones y con ese sentimiento estamos planteando acá nuestra impugnación a esta disposición de la ley que se amalgama con el artículo 129 del proyecto de reglamento y que significa cumplir un pacto celebrado con las disidencias o sospechas permanentes de quienes lo suscribieron y que se lo quiere traer a la Convención para constituirlo en un cerrojo que nos obligue a todos a un acto legislativo contrario a nuestro sentimiento.

Por eso nuestro bloque impugna el despacho de mayoría de la comisión y reivindica el derecho de cada convencional de votar libremente la totalidad de los artículos objeto de consideración. (*Aplausos*)

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: deseo conocer la nómina de quienes están anotados para hacer uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Por Secretaría se dará lectura.

Sr. CONESA MONEZ RUIZ.— Señor presidente: en nombre del bloque de Fuerza Republicana...



Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia informa que hay un convencional que ha solicitado conocer la nómina de los convencionales que están anotados para hacer uso de la palabra.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Estrada).— A continuación del convencional Conesa Monez Ruiz harán uso de la palabra los señores convencionales Cornet, Winter, Etchenique, Pose, Estévez Boero, Brollo, Mingorance, Avelín, Guzmán (M.C.), Bravo (L.), Saravia Toledo, Bava, Ibarra, Parente, Zaffaroni, Barcesat, Sequeiros, Armagnague, Caballero Martín, De Nevares, Rodríguez Sañudo, Galarza, Spina, Auyero, Guerrero, Oliveira, Bassani, Rosatti, Velarde, García (D.), Alsogaray, May Zubiría, Cullen, Paixao, Torres Molina, Dei Castelli, De Sanctis, Kesselman, Dalesio de Viola, Martínez Sameck, Lorenzo, Fernández Meijide, Falbo, Del Campo, Carrió, Puiggros, Vásquez, Escudero, Maqueda, Sánchez García, García Lema, Muruzabal, Llamosas, Bonino, Núñez, Revidatti, La Porta, Quiroga Lavié, Achelm, Pando, Varese, Alvarez, Menem, Alfonsín y Alasino.

Sr. IRIARTE.— Señor presidente: hay convencionales a quienes se ha omitido incluir en la lista de oradores. Quiero manifestar que la señorita que está en un costado del estrado tomó mi nombre y no lo incluyó en esa lista. Por lo tanto, pido que se la sancione.

—*Manifestaciones y abucheos en las galerías.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional: con el mayor respeto quiero decirle que no ha habido ninguna intencionalidad por parte de la señorita que ha tomado su nombre. Puede obedecer a un error, pero descarto que haya intencionalidad en la elaboración de la lista que se ha leído y aclaro que todos los señores convencionales tendrán oportunidad de hacer uso de la palabra.

—*Manifestaciones en las galerías.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Ruego a los señores convencionales no dialogar.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. CONESA MONEZ RUIZ.— Desde el bloque de Fuerza Republicana hemos presentado un proyecto de reglamento alternativo siguiendo los lineamientos generales del de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y del proyecto de reglamento elaborado por la mayoría de la comisión, como ya lo ha expresado el informante por nuestro despacho de minoría, el señor convencional López de Zavalía. Pero tenemos que hacer algunas aclaraciones previas para entrar al fondo del asunto, que es el reglamento, pues evidentemente en muchas de las exposiciones ha habido un apartamiento del tema principal.

El reglamento va a regir la vida de esta Convención en su organización, funcionamiento y conclusiones. Por lo tanto, constituye una pieza de fundamental interés para todos los convencionales constituyentes y para el final feliz de esta Convención. Creo que por encima de las mayorías o de las minorías, por encima de los partidos, todos de una u otra manera representamos a nuestros pueblos, todos somos argentinos bajo una sola bandera y tenemos una misión común que cumplir: dar a la República una Constitución, una reforma que consulte los altos intereses de la República y de su pueblo. Esto es lo fundamental; lo demás es

secundario. La mayoría de hoy puede ser la minoría del mañana, y las minorías de hoy podemos ser la mayoría del mañana. Vamos a legislar para el país, para el pueblo y para el largo tiempo; no vamos a legislar para mañana o para el plazo mediato. Esto lo debemos tener asumido porque este es el único modo de que el reglamento también consulte los intereses y las ideas que todos han proclamado en esta primera sesión.

No voy a hacer citas de autores extranjeros, pero sí mencionaré a un reconocido filósofo nacional: Arturo Sampay, constitucionalista peronista en la reforma de 1949, quien afirmaba en su *Tratado de Derecho Constitucional* que la causa eficiente remota del Estado es Dios, quien ha creado al hombre con una naturaleza social y política y dotado de inteligencia y voluntad, una de cuyas facultades es el libre albedrío. Y en el ejercicio de esa inteligencia y de esa voluntad de que nos hablaba Arturo Sampay es que tenemos que hacer un acto fuerte de voluntad para llegar a una conclusión segura en la aprobación de un reglamento que consulte los altos intereses de esta Convención, de la Nación y de su pueblo.

Bernardino Montejano, otro filósofo nacional, afirmaba en una conferencia que daba en octubre de 1992 sobre el régimen político, "que la permanencia del Estado depende de la reiterada voluntad de adhesión de todos los ciudadanos a un proyecto de vida en común". Esto es lo fundamental.

Por su parte, Maurras, un pensador contemporáneo, sostenía en su obra *Mis ideas políticas*, página 66, que "una comunidad subsiste mientras entre sus miembros las causas de amistad y unión superan a las de enemistad y división". Por eso convocamos desde Fuerza Republicana a participar de estas causas fundamentales de unión y de amistad, para reformar la Constitución con un sentido nacional, popular y cristiano.

Con respecto a los principios recordamos la solidaridad elemental que nos debe guiar. Decía el Dante, precisamente, que este principio fundamental en orden al bien común, que es el fin de la sociedad política, es un principio que muchos tienen en la boca pero pocos en el entendimiento. Yo creo que debemos aguzar el entendimiento para llegar a buenas conclusiones en esta Convención Constituyente.

El proyecto de reglamento que hemos presentado contiene once modificaciones fundamentales respecto del suscrito por la mayoría de la comisión. Como se observará, ejercemos el sagrado derecho a disentir, pero dentro del proyecto de reglamento presentado por la mayoría y del que es la base, es decir, el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Estamos proponiendo reformas que son elementales para el buen término y para evitar discusiones bizantinas en esta Convención Constituyente.

Resulta imprescindible dilucidar el artículo 5° de la ley 24.309, cuya insistencia a través del artículo 129 del dictamen de mayoría obliga a profundizar el tema a la luz de los fundamentos esgrimidos principalmente por la doctrina de los tratadistas.

Me voy a permitir citar a aquellos autores que principalmente por su militancia política dan un claro testimonio de lo que no se debe hacer. En ese sentido Jorge Reinaldo Vanossi, de militancia activa en las filas de la Unión Cívica Radical, es terminante y categórico con respecto a este artículo 5°, del cual se han ocupado numerosos oradores. Lo cito porque es un reconocido constitucionalista. Dice así: "Sin perjuicio de mi antedicha adhesión a la opinión vertida por los distinguidos colegas que estudiaron el tema en el seno de nuestra academia deseo agregar que la cláusula de Maurras convierte a la Honorable Convención Nacional Constituyente Reformadora en una asamblea meramente refrendataria del antemencionado pacto, que a su tiempo ha sido refrendado por la ley 24.309 del Honorable Congreso de la Nación." Y sigue diciendo este autor: "Ante este hecho consumado la Convención tiene dos

caminos a seguir: o se limita al rol de una asamblea del amén o bien rompe esas ataduras que son inconstitucionales y recobra la plenitud de su autonomía. Si opta por lo primero es que resigna su potestad constituyente, con lo que habrá de incurrir en un '*contradictio in objectio*' y si asume el segundo camino deberá hacerlo con el debido cuidado de no confundir su autonomía con una pretendida soberanía. En todos los casos el límite de su competencia estará dado por los temas fijados por el Congreso Nacional.

"De admitirse la validez del artículo 5° en examen resultaría que la Convención ... —escuchen bien los señores convencionales—... es un órgano superfluo: o está de más el acto excesivo del Congreso o está de más la competencia castrada de la Convención."

Como bien citaba el señor convencional Aldo Rico, este trabajo de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas contiene, al igual que la opinión de Jorge Reinaldo Vanossi, la de diecisiete calificados autores miembros académicos. No sólo hablamos de José Manuel Estrada de militancia católica, como bien decía el señor convencional Natale, y también uno de los fundadores y promotores de la Unión Cívica Radical. Vamos a citar además a Carlos Aja Espil, quien habla de la libertad de conciencia de los señores convencionales constituyentes. El artículo 5° de la ley 24.309, en cuanto ata el paquete, impide la votación por separado, y dispone que todo sea votado en conjunto; ataca directamente la libertad de conciencia, que es una parte importante de nuestra Constitución y que es algo que está consagrado desde siempre. Es decir, estaríamos rechazando en los hechos en esta Convención Constituyente un derecho legítimo consagrado en la parte dogmática de nuestra Carta Magna, en el capítulo referido a Declaraciones, Derechos y Garantías.

Eso sería una contradicción en la esencia misma de la cosa.

Entonces considero que debemos respetar el verdadero sentido de este artículo 5°. Debemos respetar los derechos de esta Convención Constituyente, así como sus competencias, y asegurar que la votación del artículo 2°, sobre el denominado "Núcleo de coincidencias básicas" se haga por separado y habilitando el debate tema por tema, ya que como bien han expresado aquí numerosos convencionales constituyentes son cuestiones muy distintas las que debemos tratar.

No deseo aburrirlos con citas doctrinarias, pero creo que son importantes y no fueron mencionadas todavía.

En el dictamen de la Academia, Aja Espil dice que "...cuando se ejercita el poder constituyente a fin de revisar el ordenamiento jurídico—político fundacional, estamos en presencia de una manifestación comunitaria que tiene supremacía con respecto a los demás poderes." Y más adelante agrega: "La función jurídico—política que desarrolla el Congreso, como poder constituido, es la de dar paso a la supremacía política de la comunidad en forma de Convención Reformadora; en otras palabras, habilitar la instancia constituyente para que ésta dilucide y decida la suerte y contenido de las enmiendas propuestas."

Aja Espil diferencia perfectamente entre una convención constituyente, sus atribuciones, sus derechos y sus obligaciones, y lo que es un simple plebiscito o referendun. "No se trata esta Convención Constituyente —dice— de una consulta popular sino del ejercicio directo de un derecho propio y originario de la comunidad, como protagonista del poder constituyente reformador. No fue una retórica vacía la que llevó a los redactores de nuestro Preámbulo a empezar con las palabras 'Nos, los representantes del pueblo de la Nación Argentina'."

Gerardo Ancarola, también académico, dice en concreto que "...que una disposición de esa naturaleza..." es "...objetivamente una *capitis diminutio* para los diputados constituyentes

a tal punto que se ha llegado a asimilar a los mecanismos de la democracia semidirecta —como el referendium— en los que el elector sólo puede pronunciarse afirmativa o negativamente." O sea que de acuerdo con este artículo 5° los convencionales constituyentes haríamos la parte de un simple elector en un plebiscito o referendium.

Agrega Ancarola: "esta imposición de votar en conjunto ese espectro de normas —sin desagregar los distintos temas que contiene—, lo hace también incompatible con la propia naturaleza de una Convención Reformadora, que es el más alto órgano deliberativo de las democracias constitucionales pluralistas..."

Aquí se habla reiteradamente de pluralismo, pero se impide el debate y la votación por separado, al enervar toda posibilidad de discutir y de votar en forma diferente las distintas enmiendas puestas a consideración de los convencionales, con lo que se atenta entonces contra la más elemental autonomía de decisión de los mismos. Se afecta —sostiene Ancarola— la libertad de conciencia de los señores convencionales constituyentes.

Según lo ve Linares Quintana en forma harto categórica, la cláusula del artículo 5° "...es abiertamente inconstitucional, no sólo porque excede el limitado ámbito del poder preconstituyente que el artículo 30 de la Ley Suprema confiere al Congreso, interfiriendo con el poder constituyente que aquélla otorga de modo exclusivo a la Convención Constituyente, en cuya virtud este organismo, soberano dentro del marco de su competencia, posee la mayor libertad e independencia funcionales para actuar en cumplimiento de su alta y específica misión institucional, gozando sus integrantes de una libertad e independencia funcionales similares a las del órgano legislativo, y por ende a la de cada uno de sus miembros, como bien lo reconoce expresamente la propia ley declarativa cuando en su artículo 13 estatuye que la Convención Constituyente se regirá por el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Nación, sin perjuicio de la facultad de la Convención Constituyente de modificarlo..."

Linares Quintana cita en ese aspecto a Bartolomé Mitre en oportunidad de la Asamblea Constituyente que encaraba la reforma en la provincia de Buenos Aires en 1854. Decía Bartolomé Mitre que una constitución no es juego de niños. No es una cosa que se puede andar variando todos los días sin dar tiempo a las instituciones a que echen raíces profundas en la sociedad. Por el contrario, debe dejarse que el tiempo las consagre, las radique y que les dé la solidez que desde el primer día no pueden tener, que sólo el tiempo y la educación constitucional pueden brindarles.

Podemos mencionar a numerosos académicos. He citado el número de diecisiete. No los aburriré con todas las coincidencias de diecisiete miembros. Uno solo, Carlos Malbrán, hace su disidencia y se fundamenta en el fallo mayoritario dado por la Corte en el expediente caratulado "Polino contra Poder Ejecutivo", en el mes de feria. Señalo, por lo tanto, que el fallo no es de la Corte constituida en plenario.

Cabe mencionar, sobre todo, el fallo del juez de la Corte Moliné O'Connor, íntimamente allegado al gobierno nacional. ¡Oh, casualidad! Se trata de un fallo producido en el mes de feria y con el voto en mayoría dado por un juez íntimamente allegado al gobierno nacional, porque es cuñado nada menos que del secretario de Informaciones del Estado Hugo Anzorregui.

No queremos abundar en mayores precisiones acerca de la doctrina que ha sido debidamente referenciada por los convencionales que hicieron uso de la palabra. Pero sí creemos pertinente referirnos al principio de razonabilidad y congruencia del que desde siempre ha hecho gala nuestra Corte Suprema —esto, desde el famoso caso caratulado "Los Lagos contra Estado nacional", en 1929, posterior y definitivamente consagrado en el caso

"Saracho, Simón, contra Picardo y Compañía", y en "Federación Gráfica Argentina contra Scholnik" del 23 de septiembre de 1959 y de 1962, respectivamente.

En tal sentido, creemos que en virtud de este principio fundamental debemos sancionar un reglamento que contenga normas precisas, que consulte los intereses de toda la Nación, de su pueblo, de toda la Convención y no de sectores o facciones.

Bidart Campos, con su habitual claridad, decía sobre este principio de razonabilidad y congruencia que la actividad estatal, para ser constitucionalmente válida, debe ser razonable. La regla de razonabilidad marca un límite más allá del cual la irrazonabilidad implica una violación a la Constitución. Toda la actividad del Estado —la actividad legislativa, la actividad del poder administrador, la actividad del poder constituyente, la actividad del Poder Judicial— debe estar signada por esta regla de razonabilidad. La irrazonabilidad es la que conculca la Constitución; en último término, lo inconstitucional. Lo inconstitucional es por esencia irrazonable. El cumplimiento de la actividad legislativa no se satisface con cualquier contenido que se asigne a la ley sino sólo con un contenido razonable. Y lo razonable está ligado directamente, como dice Arturo Sampay, a la finalidad.

Y la finalidad de los artículos 30 y 51 de la Constitución, no se cumple en este artículo 5° de la ley 24.309, que es causa y fuente del artículo 129 del proyecto de reglamento, que será obstáculo fundamental para el funcionamiento de esta Honorable Convención Constituyente.

Juntamente con este principio de razonabilidad, un nuevo principio sentado en más de quinientos casos por la Corte Suprema de Justicia es el de congruencia. Debemos ser congruentes no sólo con nuestras provincias y con el pueblo que nos han votado, sino con nosotros mismos. Debemos reformar esta Constitución para el logro del bien común. Ninguna cuestión personal puede estar por encima del logro de este bien común.

Por eso tenemos que ser congruentes y asegurar por todos los medios en el debate concreto de estas cuestiones que el Reglamento salga por un consenso general, como bien lo decía Bernardino Montejano en aquella primera cita.

Podríamos abundar también en más argumentos de tipo legal, pero queremos entrar en algunas cuestiones atinentes concretamente al Reglamento y en algunas objeciones que nos parecen fundamentales y en las que ya se ha incursionado. Al respecto debo decir que a lo mejor algunos no quieren entender, tal vez no les convenga partidariamente en este momento o, por una cuestión de tipo personal, no desean reconocer la amplitud de criterios que merece el tema.

En esta Convención se han citado antecedentes legislativos de otras naciones. Con referencia al artículo 4° del proyecto de Reglamento que establece el quórum de un tercio, ello no respeta el concepto de quórum que establece el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación. Y ese concepto no está sólo establecido por ese Reglamento sino también por todos los reglamentos de todas las legislaturas provinciales en el orden nacional.

En el artículo 82 de la Constitución del Reino de España se encuentra un antecedente respecto del quórum conformado por un tercio, pero nuestro país no acepta dicho antecedente del derecho comparado. Además es contranatura, es decir, contrario a la naturaleza de las cosas. El artículo 4°, evidentemente...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Discúlpeme, señor convencional. Para continuar avanzando sería importante —esta es una apelación que con el mayor respeto le formulo— que nos refiramos al proyecto de reglamento en general, dado que después viene el debate en particular en el

que se tratará artículo por artículo, y tal vez ese sea el mejor momento para formular todas las observaciones que crea pertinente.

Esta es una sugerencia que les hago a todos los convencionales teniendo en cuenta que asciende a setenta el número de anotados para hacer uso de la palabra.

Sr. CONESA MONEZ RUIZ.— Bien, señor presidente. Voy a aceptar su criterio que es estrictamente reglamentario.

Simplemente quería hacer referencia a estas dos cuestiones fundamentales, porque creo que la gran polémica en esta Convención Constituyente se circunscribe a estos dos aspectos del Reglamento. Considero, entonces, que hay que hacer un esfuerzo de voluntad y de inteligencia para superarlas, de modo de lograr una pronta sanción del Reglamento. Insisto en que estas dos cuestiones son las que condicionan su rápida aprobación.

Desde nuestra bancada tenemos nueve objeciones o agregados que proponer, pero entiendo que no son fundamentales y que lo vamos a hacer, tal como dice el Reglamento de la Cámara de Diputados, en oportunidad del tratamiento en particular.

Finalmente, señor presidente, quiero apelar al patriotismo de todos los señores convencionales y señalar que por encima de los partidos se encuentra la Patria común. Aquí estamos convocados para sesionar e introducir una reforma en nuestra Carta Magna, y lo tenemos que hacer con total desprendimiento y por encima de las posturas partidarias.

Desde ese punto de vista vamos a encontrar el consenso necesario para que el Reglamento resulte aprobado por unanimidad. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierrri).— La Presidencia invita a los señores convencionales a pasar a cuarto intermedio hasta las 16.

—*Son las 14 y 56.*

—*Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Eduardo Menem.*

—*A las 16 y 21:*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa la sesión.

Tiene la palabra el convencional por Córdoba, del bloque UDC, señor Cornet.

Sr. CORNET.— Señor presidente: en primer lugar, respetuosamente quiero decirle que el nombre correcto de mi bloque es Ucedé, no UDC.

Sr. PRESIDENTE.— Ese es el nombre que tengo en una nota que lleva su firma y la del señor convencional Kammerath. La sigla dice UDC. Por eso he llamado al bloque de esa forma.

Sr. CORNET.— Debe haber un error tipográfico.

Sr. PRESIDENTE.— Pero no es mío, señor convencional. En todo caso es de ustedes.

Sr. CORNET.— Asumo la responsabilidad, señor presidente.

Nos toca a nosotros hacer un análisis general del tema en cuestión, que ya lleva varias horas de discusión, vinculado con el cuerpo normativo que debe regular las funciones de esta Honorable Convención.

He escuchado con muchísima atención las opiniones que se han vertido desde el bloque de la mayoría, desde el bloque de la primera minoría —que lo apoya— y desde los bloques de las distintas fuerzas políticas aquí representadas.

Como este proyecto responde en su esquema al del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, nosotros lo ponderamos y coincidimos en gran medida con el elevado a esta Convención, sumando una opinión más a través del despacho firmado por los doctores López de Zavalía, Pose y Revigatti.

A nosotros nos preocupan fundamentalmente tres cosas. Una es la referida al quórum.

Cada vez que a quienes somos profesores de la Facultad de Derecho nos toca hacer un análisis de ese recaudo mencionado tanto en la ley de sociedades 19.550 como en el artículo 1648 del Código Civil, advertimos que el legislador siempre establece un quórum mínimo necesario para que los cuerpos colegiados puedan deliberar y resolver los temas que deben votarse con la seriedad y la responsabilidad que corresponde.

Disminuir el número exigido para formar quórum al tercio de los integrantes de esta Honorable Convención para nosotros es quitarle la trascendencia que el tema reviste para que algo tan importante como es la Constitución Nacional sea eventualmente modificada sólo por un tercio de sus miembros.

Aquí se ha dicho con razón que se apela a la responsabilidad de los señores convencionales, que seguramente siempre estarán presentes prácticamente en forma mayoritaria, por no decir total, para seguir de cerca los vaivenes derivados de la modificación de nuestra Ley Fundamental.

Sería irresponsable, señor presidente, que la Honorable Convención no estableciera para comenzar sus sesiones la presencia de por lo menos ciento cincuenta y cuatro miembros y no ciento dos, como lo prevé el artículo 4° del dictamen de mayoría.

En lo que se refiere a las comisiones previstas en el artículo 35 del dictamen de mayoría, tenemos una objeción que hacer. En el inciso 2) se incluye al Núcleo de Coincidencias Básicas, verdadero mejunje donde se mezclan temas que hacen al Poder Ejecutivo, al intendente de la ciudad de Buenos Aires y al Poder Judicial.

Nos parece que hubiera sido mucho más prolijo haber separado estos temas y creado una comisión que tuviese como objeto el estudio de la modificación del Poder Judicial de la Nación en temas importantes como la designación de los jueces federales, de modo que a través del Consejo de la Magistratura se sustrajese al presidente de turno la tentación de designar a los jueces de la Nación de entre sus amigos. Esto, señor presidente, merecía que se hubiese hecho una disección del Núcleo de Coincidencias Básicas y que en vez de tener una comisión bajo ese nombre se hubieran distribuido estos temas en otras, designando una comisión del Poder Judicial con competencia para el estudio de dicho poder. Indudablemente este artículo está íntimamente conectado con lo que dispone el artículo 129 del Reglamento.

Aquí ayer hemos escuchado de parte del miembro informante del partido con mayor representación en esta Honorable Convención una lección de historia, pero una lección con anteojos oscuros, porque es evidente que tiene un punto de vista muy particular sobre la

interpretación del Acuerdo de San Nicolás y del Pacto de Olivos. Lo mismo escuchamos esta mañana de parte de quien fundó el dictamen de mayoría por la Unión Cívica Radical.

Yo diría que comparar el Acuerdo de San Nicolás con el Pacto de Olivos es —como dice el tango, comparar la Biblia con el calefón.

Y me voy a explicar, señor presidente. En el Pacto de San Nicolás, ninguno de los que lo suscribieron tenía prejuicios de ninguna índole. Estaba de por medio la Nación, estaba el deseo común de vertebrar a la República Argentina en un Estado de derecho organizado. Con todo respeto, nosotros creemos que el Pacto de Olivos no tiene el mismo espíritu que el Pacto de San Nicolás. Y no puede ser de otra manera, señor presidente, porque fue un pacto celebrado entre dos jefes de partido, con temas muy puntuales, pero que de ningún modo puede obligar a terceros que no lo firmaron. Para estos rige el artículo 1197 del Código Civil, gran norma contractual de nuestro esquema jurídico civilista que dice que los pactos o contratos firmados por las partes son para éstas como la ley misma, pero de ningún modo el efecto de estos pactos se puede hacer sentir sobre terceros.

En el derecho positivo argentino solamente encontramos, salpicadamente, algunos contratos que tienen efectos con relación a terceros, como por ejemplo el contrato de seguro de vida, donde el tomador impone una obligación o carga al beneficiario de la póliza; o en materia societaria, en las sociedades *intuitu personae*, donde si muere un socio, sus herederos tienen la obligación de incorporarse a ella. Antes también existía en materia sucesoria la obligación de recibir la herencia por parte de los herederos, según disponía el artículo 3363 del Código Civil, pero desde que existe el beneficio de inventario, esta norma ha quedado diluida.

Un convencional de la bancada radical dijo que el Pacto de Olivos obligaba a toda esta Honorable Convención porque estaba inspirado en fines altruistas y nobles, e hizo una apología de los pactos preexistentes. Yo voy a hacer una interpretación muy personal.

La vida me dio la oportunidad de escuchar una vez, de un viejo dirigente político cordobés, lo que sucedió en un pacto que si bien no tuvo como objeto reformar la Constitución, tuvo como fin dar a los argentinos una norma trascendente. Un cordobés ilustre tuvo oportunidad de estar en Buenos Aires, en 1912, en la casa del diputado tucumano Manuel Paz, cuando al mediodía el doctor Roque Sáenz Peña aguardaba con otros cordobeses —como el doctor Ramón Cárcano— la llegada de quien después iba a ser el presidente de la Nación, el doctor Hipólito Yrigoyen.

El diálogo que se suscitó entre Sáenz Peña e Yrigoyen fue más o menos el siguiente. El primero le preguntó al segundo: "Señor, ¿cuál es la condición que impondría la Unión Cívica Radical para evitar que en la Argentina siga habiendo conatos revolucionarios o intentos de interrumpir la línea constitucional que se respeta desde 1853?". Hipólito Yrigoyen contestó: "Doctor Sáenz Peña: la condición que yo pongo es que los argentinos tengan una ley electoral que les permita votar en forma libre, secreta y obligatoria." La respuesta del doctor Sáenz Peña a Yrigoyen fue: "Está concedido, y en garantía de ello le ofrezco que usted designe al ministro del Interior que va a elevar el proyecto de ley número uno cuando yo asuma el gobierno". Justamente se trataba de la ley del voto secreto y obligatorio. Yrigoyen le respondió: "Doctor Sáenz Peña: para mí, si está de por medio su palabra, con eso me basta."

Digo esto, señor presidente, porque era una Argentina que con sus defectos, existía la cultura del honor y de la palabra empeñada.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Orsi le solicita una interrupción, ¿se la concede?



Sr. CORNET.— Señor presidente: a riesgo de quedar como impertinente, no voy a permitir interrupciones, porque desde esta mañana, disciplinadamente estuve cinco horas sentado en mi banca esperando que me tocara el turno de hacer uso de la palabra, y tuve que aguardar a que se hicieran múltiples interrupciones. Sé que hay 72 oradores anotados para hacer uso de la palabra, y quiero ser breve en aras de la paciencia y del derecho que tienen otros colegas de expresarse en el seno de esta Convención. Por ello pido disculpas al señor convencional Orsi por no concederle la interrupción.

En el derecho moderno, para juzgar las conductas se recurre a la llamada responsabilidad objetiva. Para explicarme esta obstinación de los dos partidos políticos mayoritarios —que como bien he escuchado de parte del señor convencional que me solicitaba una interrupción, representan el 66 por ciento de los votos en la provincia de Buenos Aires—, de no permitir que las minorías podamos consagrar nada más ni nada menos que el derecho de discutir punto por punto las propuestas que integran el Núcleo de Coincidencias Básicas, y teniendo en cuenta que si somos caballeros y creemos en la palabra empeñada y en el honor y la libertad, no habría ningún problema en discutir propuesta tras propuesta en lugar de votar en bloque como establece el artículo 5º de la ley 24.309, he recurrido a imaginar el diálogo que tiene que haber ocurrido en Olivos, entre el presidente Menem y el ex presidente Alfonsín.

Yo supongo que el presidente Menem le tiene que haber dicho...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. CORNET.— ...al doctor Alfonsín: "Usted en el Consejo para la Consolidación de la Democracia, a través de ese distinguido filósofo del derecho argentino que era el doctor Carlos Santiago Nino, propiciaba la reelección presidencial y algunas otras reformas que son motivo del Núcleo de Coincidencias Básicas". Y —supongo yo— de buena fe, tomándose de lo que estaba escrito en ese pacto, le habrá dicho al doctor Alfonsín: "Le voy a brindar a usted la mejor oportunidad de su vida."

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. CORNET.— Señor presidente: como hombre libre tengo todo el derecho de imaginar lo que quiero. Yo no juzgo intenciones sino que me muevo en base a los signos.

Sr. PRESIDENTE.— Un señor convencional le solicita una interrupción, ¿la concede?

Sr. CORNET.— He dicho que no acepto interrupciones.

Sr. PRESIDENTE.— El orador no acepta ninguna interrupción, de modo que la Presidencia ruega a los señores convencionales que se abstengan de pedir las.

La Presidencia pide al señor convencional por Santa Cruz y demás convencionales que respeten al orador en uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. CORNET.— Señor presidente: esta mañana, durante todas las horas que ha sesionado la Convención, he dado un testimonio de enorme respeto porque todos y cada uno de los oradores que se han expresado en este recinto son dignos de respeto.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. CORNET.— Nadie puede levantar el dedo contra otro, porque todos somos hombres libres, a menos que exista la intención de doblegar la voluntad tras la amenaza, pero como dice el presidente de los argentinos, de Dios para abajo, no le temo a nadie. *(Aplausos)*

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. CORNET.— Yo imagino que el presidente Menem, quien ha dado muestras de tener una gran habilidad política, le dio la ocasión al ex presidente Alfonsín de que llevara a cabo lo que se había propuesto en el Consejo para la Consolidación de la Democracia. Pero lo que estoy viendo —por eso nace el Pacto de Olivos— es que el ex presidente Alfonsín le habrá dicho al doctor Menem: usted necesita de mí porque el partido radical es el que tiene los votos para poder cumplir con el artículo 30 de la Constitución, pero ¿qué me da a cambio...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. CORNET.— Así nace el Pacto de Olivos; en vez de averiguar cómo se podía beneficiar a los argentinos se tuvo en cuenta el interés particular de quienes lo suscribían.

Digo esto porque tengo experiencia constituyente. En este recinto están sentados otros convencionales cordobeses que junto con quien habla fuimos constituyentes en ocasión de reformarse la constitución de nuestra provincia de Córdoba en 1987. En esa época —que ellos me desmientan si me equivoco— yo era presidente del bloque liberal, y junto con el doctor De la Sota, que era el presidente del bloque peronista, y el doctor Jorge Joaquín Cendoya —actual senador nacional por la provincia de Córdoba—, quien presidía el bloque radical, acordamos siempre como caballeros todo lo que había que acordar para dotar a la provincia de Córdoba de una excelente constitución, y cada vez que acordábamos algo era de palabra.

En base a esa experiencia apelo a la conciencia de los que son mayoría en esta Convención. Si somos hombres de honor y creemos en la palabra sin desconfianza...

Sr. DI TULLIO.— Soy un hombre de honor.

Sr. CORNET.— ...tenemos que desatar ese pacto.

En nombre de mi bancada señalo que dentro del Núcleo de Coincidencias Básicas hay muchas cosas buenas.

Sr. DI TULLIO.— Señor presidente: soy un hombre de honor y este señor —a quien no conozco— no puede ponerlo en tela de juicio.

Sr. CORNET.— Solicito al señor presidente que me haga respetar en el uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Es justamente lo que intento hacer. Le ruego al señor convencional por Santa Cruz que se anote en la lista de oradores y replique cuando corresponda.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. CORNET.— Señor presidente: insisto en señalar que en base a una experiencia que hemos tenido con otros convencionales cordobeses aquí presentes, que forman parte del Partido Justicialista y de la Unión Cívica Radical, con quienes compartí el desarrollo de la Convención provincial, consideraría como un gran gesto de libertad y de confianza que pudiéramos discutir uno por uno los puntos que integran el Núcleo de Coincidencias Básicas. Nadie se opondrá a aquellos puntos que hacen al progreso de la Nación. Creo que ellos constituyen el interés común de todos quienes estamos aquí sentados y no el interés limitado, circunstancial y coyuntural de dos jefes de partido político que quieren extender los efectos de ese pacto al resto de las fuerzas políticas representadas en esta Honorable Convención.

Advierta, señor presidente, que en el bloque al que pertenece el convencional tan intemperante que me quiere corregir, se ha dicho esta mañana que ellos forman parte de un partido centenario que respeta la palabra de hombres y caballeros. Pero quisiera señalar que tengo aquí opiniones vertidas en la prensa por otros distinguidos dirigentes de ese partido que no pudieron llegar a esta Honorable Convención Constituyente porque discrepaban con el que manda. Y eso no es democracia...

Sr. DI TULLIO.— ¡Andá a la Ucedé!

Sr. PRESIDENTE.— Ruego al señor convencional por Santa Cruz que respete al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. CORNET.— No voy a contestar jamás a los gritos ni a la intemperancia porque yo creo en la razón. Ya dijo un ex presidente argentino, que era un hombre sabio, respecto de quienes pretendían usar la fuerza y la prepotencia, que la fuerza es el derecho de las bestias. Y yo hablo con hombres que usan la cabeza y la razón.

Entonces, siguiendo en esta línea de pensamiento, solicito en nombre del partido al que represento y en el mío propio que demos un testimonio de respeto a los hombres libres: permitamos que el Núcleo de Coincidencias Básicas, que indudablemente va a ser respetado por aquellos que firmaron el pacto —porque está escrito y es de hombre de bien respetar lo que se escribe—, pueda ser discutido por aquellos que no lo suscribimos.

Todos quienes estamos aquí presentes, los más grandes y los más pequeños, representamos en mayor o en menor medida a argentinos que nos votaron. No me atrevo a mensurar ciertas circunstancias, como he escuchado que se hace por allí. Hasta el argentino más pequeño y más humilde que votó por cualquiera de los partidos aquí representados es digno de respeto. En eso es sabio el *Martín Fierro* cuando señala que hasta el pelo más delgado hace sombra sobre la tierra. Tengo un gran respeto por todas y cada una de las opiniones que se han vertido en esta Honorable Convención. No me río ni me burlo de nadie, porque además soy un hombre cristiano y creo en el segundo mandamiento. Tengo un gran respeto por el prójimo porque en él veo aquel mandamiento que prescribe amar al prójimo como a ti mismo.

Por eso no puedo descalificar ni insultar a nadie; puedo discrepar pero siempre en el plano de las ideas, no de otra forma.

Un señor convencional preopinante citó con bastante detenimiento la opinión de eminentes juristas de la Academia Argentina de Derecho respecto del contenido del artículo 5°. Me gusta también la historia, señor presidente. Fíjese que en el año 1892, cuando se debatió la deuda externa de la Nación, el senador Carlos Pellegrini, que era un hombre del general Roca, se jugaba por el proyecto del Poder Ejecutivo nacional. Pero el país se levantó en contra de eso y el general Roca —que al igual que el presidente Menem tenía una gran visión política— le dijo al doctor Pellegrini: "Cuando todos están equivocados, todos tienen razón. Volvamos para atrás." Entonces, fíjense que es importante...

Sr. PRESIDENTE.— A pesar de que usted ya manifestó que no pensaba conceder interrupciones, le informo que el señor convencional Ortiz Pellegrini solicita hacer una aclaración.

Sr. CORNET.— No, señor presidente. Que se hagan todas las reflexiones que se quieran una vez que termine mi exposición.

Sr. PRESIDENTE.— Les pido a los señores convencionales que no insistan con pedidos de interrupciones porque el orador no las concede y estamos perdiendo tiempo que necesitarán otros convencionales para hacer uso de la palabra.

Sr. CORNET.— Exactamente, señor presidente.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Había solicitado una interrupción para rectificar un error, pero no importa.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. CORNET.— El doctor Jorge Reinaldo Vanossi, que es un jurista distinguido y destacado en el mundo del derecho argentino y que ha ocupado una banca de diputado en el Poder Legislativo de la Nación, ha dicho algo que no fue leído por el convencional que lo citara anteriormente. Dice el doctor Vanossi sobre el artículo 5°: "La aceptación lisa y llana del artículo 5° equivale ciertamente a desconocerle a la Convención el mismísimo atributo de dictar el reglamento que habrá de regir sus sesiones y su trabajo. Nadie hasta hoy había sostenido tamaña agresión, ya que siempre se había reconocido a estos cuerpos las facultades implícitas, inherentes al cumplimiento de su función."

En este libro que tienen todos, seguramente, y que yo supongo todos deben haber leído, que por su enjundia, profundidad y sapiencia ninguno de los hombres más destacados del derecho argentino tiene una voz favorable a mantener el artículo 5°, volcado en el proyecto de reglamento de la mayoría en el artículo 129. Quiere decir, señor presidente, que opiniones mucho más autorizadas que la de quien habla, algunas de gran jerarquía como la de Pedro Frías que fue nombrado por el convencional informante del justicialismo y por otros convencionales, otras como la del doctor Vanossi, y las de todos los maestros del derecho

argentino, coinciden en que el artículo 129 tiene que desatarse para que puedan discutirse una a una las propuestas que forman el Núcleo de Coincidencias Básicas.

En ese sentido, ratificamos y adherimos al proyecto elaborado por los señores convencionales López de Zavalía, Pose y Ravidatti.

Por último, quiero destacar que la Ucede, con la firma del doctor Kammerath y la mía, elevó ayer un proyecto de resolución tendiente a que esta Honorable Convención desate, por todos los argumentos jurídicos y políticos que aquí se han vertido, esta cláusula mordaza para que, como decía un comprovinciano mío a quien citan a menudo, el doctor Pedro Frías, esta Convención no se constituya en la junta del amén. Si así fuera no sería una convención de hombres libres y aquí cada uno de los que estamos aquí sentados somos inéditos, somos cuerpo y alma, tenemos voluntad de ser libre y de cooperar por la grandeza de la Patria. Entonces, nosotros hacemos moción de que se modifique el espíritu del artículo 129 para que se permita la discusión pormenorizada de cada una de las mal denominadas coincidencias básicas, porque es necesario readecuarlas y redistribuirlas. Nadie debe temer al debate.

Insisto: la Ucede está muy de acuerdo con gran parte de las coincidencias básicas. No está de acuerdo con el jefe de gabinete, ni con el tercer senador, ni con los decretos de necesidad y urgencia. Sí coincidimos con la reforma del Poder Judicial, con que los hermanos porteños elijan a su propio intendente y con que se acorte el período presidencial y se permita la reelección por una vez.

Creo que esta misma tesitura la sostienen muchas otras fuerzas políticas aquí representadas que también, guiadas por un espíritu de grandeza y de altruísmo donde están de por medio los intereses de la Nación, quieren colaborar para que esta Constitución, al igual que la experiencia que tuvimos en Córdoba, sea de todos los argentinos y no de una parte de ellos porque si ello ocurre, en vez de tener una Constitución para cien años tendremos una de breve plazo. La Constitución debe ser de todos, con el máximo consenso para que no carguemos en nuestra conciencia el hecho de que algunos se impusieron a otros, como decía el doctor López de Zavalía esta mañana.

Aquí tenemos un solo compromiso, que es con el mejor y más grande de los futuros: el futuro común de los argentinos. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Para una breve aclaración, tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. RUFEL.— Voy a ser muy breve, señor presidente.

En primer lugar, quiero decir que el señor convencional Cornet es mi amigo. Hemos sido convencionales constituyentes en Córdoba y compartimos la Cámara de Diputados de mi provincia. Ahora bien, en su reciente alocución ha incurrido en dos errores, tal vez, por falta de memoria. El primer error fue decir que en aquella convención el compañero de la Sota era presidente del bloque Justicialista; en realidad, el compañero de la Sota pertenecía en ese momento al bloque de la Renovación y la Democracia Cristiana, mientras que el presidente del bloque Justicialista era quien está hablando.

El segundo error lo cometió cuando censuró los acuerdos y los pactos. Quiero recordarle al convencional Cornet que él hizo acuerdos y pactos en la Convención Constituyente de Córdoba con el partido radical, y porque nos aplicaron la mayoría

comenzamos a votar la norma a partir del artículo 76 y no desde el 1º. Esto se hizo para poder darle la reelección al actual gobernador de Córdoba. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor convencional por el Chaco.

Sr. WINTER.— Señor presidente: nosotros entendemos que el tema del Núcleo de Coincidencias Básicas y su voto en conjunto excede el marco del tratamiento en particular de los proyectos de reglamento. Tan es así que con excepción de los miembros informantes, todos los oradores que me precedieron en el uso de la palabra han tratado casi con exclusividad este tema. Ha sido motivo de nuestra preocupación a lo largo de la campaña electoral desde que se sancionó la ley 24.309 esa forma, para nosotros ilegítima, de obligarnos a transformarnos en garantes del cumplimiento de un pacto celebrado por las dos fuerzas mayoritarias. Por supuesto, no estamos en contra de que dos partidos como el justicialismo y el radicalismo celebren pactos o acuerdos. Pero queremos que los cumplan ellos y que no nos impongan la obligación de votar en conjunto, porque no estamos de acuerdo con todas las propuestas incluidas en el Núcleo de Coincidencias Básicas.

Hemos venido a la Convención Constituyente a enriquecernos con la opinión de los demás convencionales. Queremos tratar todos los temas por separado y votar de igual forma. No nos conformamos con presentar proyectos que no sean tratados. Queremos expedirnos en particular sobre cada tema y no podemos hacerlo porque no estamos de acuerdo. Pretendemos fortalecer el sistema republicano y federal de gobierno. No estamos dispuestos a votar decretos o reglamentos de necesidad o urgencia, legislación delegada, vetos con promulgación parcial de leyes, o quitarle a la cabeza del Poder Judicial de la Nación la facultad de manejar su presupuesto.

También queremos que el órgano extrapoder del ministerio público sea incluido dentro del Poder Judicial de la Nación.

Todas esas cosas que he sintetizado no podemos hacerlas. Lógicamente tendremos que votar en contra, lo cual nos parece una imposición que está más allá de la esencia de la Constitución Nacional de 1853, porque si queremos definir su esencia a través de una palabra, tendremos que recurrir a un término que en forma reiterada es utilizado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: la razonabilidad. No hay razonabilidad en la exigencia que tienen para con nosotros respecto de la votación del Núcleo de Coincidencias Básicas. Por ello, no nos preocupa mucho que esa imposición provenga del Capítulo III del Pacto de Olivos, incisos a), b), c) y d), ni tampoco que se haya instrumentado en el artículo 5º en función de lo que establece el artículo 2º de la ley 24.309, que ahora se pretende incluir en los artículos 43, 129 y 130 del Reglamento.

Por lo tanto, nuestro bloque se opone a esta metodología, y que no vamos a seguir explicitando razones que ya han sido suficientemente expuestas en este recinto. Sólo queremos destacar cuál es nuestra postura, porque no ponemos palos en la rueda de la democracia ni dramatizamos si quiera sobre esta cuestión. Lo único que nos interesa señalar es que queremos que todos los procedimientos atinentes a la reforma constitucional sean legítimos, y no sólo la etapa inicial con la declaración de la necesidad de la reforma mediante la sanción de la ley 24.309. *(Aplausos)*

Sr. LLANO.— Pido la palabra para una aclaración.

Sr. PRESIDENTE.— Para una aclaración, tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. LLANO.— Señor presidente: luego de la intervención de los miembros informantes de los despachos en tratamiento correspondía que hicieran uso de la palabra los presidentes de los distintos bloques o los convencionales que representaran a cada uno de ellos. Sin embargo, los representante del Partido Demócrata de Mendoza aún no hemos podido dar nuestra opinión sobre el tema en tratamiento. Por ello, reclamo que se atienda nuestro pedido y se nos incluya en la lista de oradores, dado que hay partidos que ya han intervenido en el debate por segunda vez. Solicito que se tenga en cuenta lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia entiende que muy probablemente ningún señor convencional de su bloque solicitó oportunamente que se lo incluyera en la lista de oradores.

Sr. LLANO.— Señor presidente: por el Partido Demócrata de Mendoza se había anotado en la lista de oradores el señor convencional Pose.

Sr. PRESIDENTE.— De acuerdo con la lista de oradores, luego del señor convencional Etchenique hará uso de la palabra el señor convencional Pose.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ETCHENIQUE.— Señor presidente: antes de iniciar mi exposición en representación del bloque del MODIN, solicito que se me permitan dos pequeñas digresiones. La primera se refiere a algunos conceptos que he escuchado en este recinto en ocasión de que el jefe de mi partido y presidente de bloque, el señor convencional Aldo Rico, se presentara ante este auditorio diciendo: "soy un soldado con la cara pintada". En este sentido, mal pueden muchos de los presentes manifestarse peyorativamente desde sus bancas —a pesar de que no estaban en el uso de la palabra—, cuando mucho más lógica ha sido la actitud del presidente de mi partido al decir lo que es frente a la hipocresía reinante en una Argentina en la que nadie dice lo que realmente es.

La segunda digresión que quiero hacer es respecto a un tema sobre el que aquí se ha hablado mucho en uno u otro sentido, y sobre el que seguramente van a hablar otros hombres de mi partido con más envidia. Me refiero al hecho terrible de confundir y mezclar los pactos y tratados preexistentes, a los que se refiere la Constitución, con algunos acuerdos de tenderos. Estamos aquí tratando los despachos de mayoría y de minoría de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, pero todos los presentes sabemos que ese es un pretexto, porque en definitiva estamos decidiendo si esta Asamblea va a ser la Convención Nacional Constituyente destinada a reformar una Constitución para todos los argentinos o si simplemente quiere reducirse a la mera caja de resonancia de los pactantes de Olivos.

El artículo 5º de la ley 24.309 estableció lo que en este recinto se ha denominado como un verdadero cepo normativo. Entendemos que dicho artículo —hoy plasmado en el artículo 129 del proyecto de reglamento en tratamiento—, de ninguna manera puede castrar las facultades de esta Asamblea Constituyente integrada, nada más ni nada menos, que por trescientos cinco ciudadanos que han sido electos para representar a todo el pueblo de la República, más allá de las diferencias ideológicas, territoriales, sociales o políticas.

La ilegitimidad del artículo 5º, que fue la resultante de una clarificación doctrinaria posterior a la sanción de la ley de declaración de necesidad de la reforma, cayó como una ducha de agua helada sobre lo que modestamente el Modin calificó como el partido único del pacto. Pero la coalición de la Unión Cívica Radical y del Partido Justicialista regimentando la voluntad de los pactantes de Olivos se vio cuestionada por todos los maestros del derecho. Entonces, con el salvavidas que le tiró otro maestro del derecho, apela a autolimitarse a través del artículo 129 del proyecto de reglamento al que podríamos calificar como el segundo hijo del pacto; el primero fue el artículo 5º de la ley por la que se declaró la necesidad de reforma de la Constitución Nacional, y el segundo el artículo 129 del proyecto de reglamento que hoy se pretende votar y que vamos a ver qué resultado obtiene.

Digo esto porque el artículo 129 repite servilmente por vía reglamentaria el cepo normativo del artículo 5º de la ley. Hay que votar por sí o por no un paquete que contiene diversas posibilidades de reformas. Así, lo que hoy pretende hacerse a esta Convención es lo mismo que se le pretendió hacer en el año 1990 al pueblo de la provincia de Buenos Aires, cuando por medio de un plebiscito se le pidió que votara por sí o por no diversas modificaciones que se querían introducir en la Carta Fundamental de la provincia. En aquel entonces al pueblo de la provincia de Buenos Aires no le fue posible, como hoy no le es posible a esta Convención Constituyente, acompañar algunas de las propuestas y rechazar otras. Entiendo que el artículo 129 fue un inteligente ardid. La ley no puede limitar a la Constituyente, pero sí la Constituyente puede limitarse a sí misma. Y ahí nace este artículo 129 que nosotros cuestionamos desde esta bancada del Modín. Pero que la Convención Constituyente pueda autolimitarse, de manera alguna autoriza a que esta Convención decida suicidarse. Si la Convención Constituyente aprueba el proyecto de la mayoría dejará de ser una Convención Nacional reformadora, pudiendo llegar a constituirse, lamentablemente, en el festival con gastos pagos de los comisionistas encargados de recortar y armar una Constitución a la medida de los dos comitentes de Olivos: Carlos Raúl Menem y Saúl Ricardo Alfonsín.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. ETCHENIQUE.— Disculpen, me confundí en los términos: Carlos Saúl Menem y Raúl Ricardo Alfonsín.

Me permito recordar a los miembros del partido único del Pacto, a propósito de lo que acabo de decir, que un distinguido periodista y escritor italiano de los años 30 y 40, Montanelli, relataba lo siguiente: "Decíase en Italia, en la época de Benito Mussolini, que su ministro Achille Starace era en definitiva un bufón del Duce. Resulta pues que a raíz de esto, un hombre importante del partido fascista increpa a Benito Mussolini al respecto, y éste le contesta: sí, señor, Starace, es un cretino, pero es un cretino obediente."

Yo creo que los cretinos obedientes deben ser de las dictaduras del pasado y no pueden ser de las repúblicas del presente. (*Aplausos*)

Sr. CAPPELLERI.— ¿A quién se refiere?

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional le pide una aclaración; desea saber a quién se refiere con sus términos.



Sr. ETCHENIQUE.— No permitiré interrupciones, señor presidente.

Sr. CAPPELLERI.— ¡Está agraviando al Cuerpo!

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. ETCHENIQUE.— Si me permite, señor presidente, con el uso de la palabra entenderán el sentido de mi expresión.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia se permite recordar a los señores convencionales la plena vigencia del artículo 165 del Reglamento, que dice que son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos hacia las cámaras del Congreso y sus miembros; en este caso, debe entenderse a los convencionales constituyentes. Se recuerda este artículo por la duda que se plantea respecto del destinatario de las expresiones del señor convencional.

La Presidencia entiende oportuna esta aclaración para que todo el cuerpo la tenga en cuenta a la hora de hacer alusiones.

Continúa en uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires. (*Aplausos*)

Sr. ETCHENIQUE.— Señor presidente: haciendo mías las preocupaciones que puedan estar en la mente de algunos de los constituyentes aquí presentes, dejo en claro que tengo el más profundo respeto por todos y cada uno de ellos; de lo contrario no estaría hablando para tratar de lograr con mis palabras —porque esa es la finalidad de todo legislador o convencional— que se motiven quienes "ab initio" piensan distinto y nos acompañen en una decisión.

En el género a que me refiero cabe señalar que ninguno individualmente puede ser calificado en términos peyorativos; pero nadie me va a impedir, —en el uso de la palabra— que califique políticamente a quienes a mi criterio están anteponiendo los intereses personales o de facción a los intereses de la República y de la gente. Para eso me eligieron; para eso el Modín tuvo los votos que tuvo, para venir a decir todo esto a esta Convención Constituyente, salvo que los repúblicos o los demócratas aquí reunidos consideren que el millón y medio de votantes que respaldaron al Modín tienen menos derecho a manifestarse en esta Convención que el resto.

Dijo el presidente de la República el 25 de mayo en la ciudad de Paraná al inaugurar esta Asamblea, que quienes estábamos allí teníamos la responsabilidad de entrar en la historia. Yo creo que en la historia se entra de una sola manera, y es con decoro. Y el decoro, más que por las formas exteriores o alguna impronta verbal, surge de la actitud que se tiene ante las responsabilidades que los hombres asumen en la vida frente a Dios, frente a su sociedad, frente a su familia y frente a sus pares.

Nosotros tenemos este dilema de hierro en la Convención, que va más allá de los argumentos jurídicos o políticos. Tenemos la necesidad de un requerimiento ético, que es si en realidad estamos aquí para reformar la Constitución de todos los argentinos, o si estamos aquí para cumplir cada uno con las ventajas ocasionales de cada partido o de los jefes de cada partido.

Yo no puedo calificar al acuerdo de Olivos sino como lo hice, en comparación con el Pacto Federal de 1831, o con el Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos, o con el pacto de San José de Flores, porque aquellos son hitos de la historia que se dieron, lamentablemente, preñados previamente por el derramamiento de sangre de argentinos en muchas luchas. Entonces, no puedo comparar la actitud política, personal y partidaria de dos hombres, por más que representen a los dos partidos políticos que tienen ...

Le pido a la Presidencia, si me disculpa, que a la señora convencional que me está molestando desde que he empezado a hacer uso de la palabra, le llame la atención.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. ETCHENIQUE.— Si son varias con más razón, porque en el gallinero uno no distingue las gallinas.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia ruega a la señora convencional a la que alude el convencional por Buenos Aires, que se anote en la lista, pero que respete al orador en el uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ETCHENIQUE.— Seré breve, señor presidente.

UN SEÑOR CONVENCIONAL.— Mejor. *(Risas)*

Sr. ETCHENIQUE.— Mejor porque en definitiva las cosas que se pueden decir desde esta Asamblea son importantes para quien las quiere escuchar como tales. En este sentido, yo escuché a todos e incluso a aquellos con los cuales discrepo en absoluto; sus intervenciones las he considerado como importantes, aunque sean importantes errores.

Entonces, quiero que me dejen, aunque sea en forma breve, expresar mis propios errores, así después me enseñan cómo se construye la República.

Existe una historia famosa del verdugo turco.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Son cuentos de muerte los que hace esta gente.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. ETCHENIQUE.— Que tiene mucho que ver con este reglamento, señor presidente.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia ruega los señores convencionales que guarden compostura.

Sr. ETCHENIQUE.— Lo leeré textualmente para que no crean que es una invención mía en este momento.

Se trataba de un condenado a muerte, hombre importante. El soberano, deseando ofrecerle un último mejor servicio, llama al más importante verdugo turco para que ejecute la pena capital. Llega el verdugo. El condenado se arrodilla. El verdugo saca un sable resplandeciente y lo hace girar vertiginosamente en el aire. El condenado, impaciente, exclama: "¿y a mí, cuándo me toca?" "Incline un poco su cabeza, Excelencia", contesta respetuosamente el verdugo al condenado. Este obedece y, sorpresivamente, la cabeza rueda y cae en el suelo. El verdugo ya se la había cortado y el sentenciado ni siquiera se había dado cuenta. Nuestro sistema republicano y representativo, señor presidente, corre en este momento el riesgo de la cabeza del condenado.

—*Manifestaciones en las galerías.*

Sr. ETCHENIQUE.— Una cosa que a nuestro juicio es importante, más allá de los artículos 5º y 129 del Reglamento, es lo referente —algunos convencionales ya se han referido al tema— a las mayorías requeridas para sesionar, votar y aprobar reformas, según el proyecto de la mayoría; proyecto que en general, salvo siete u ocho artículos, no merece reprobación por parte de la bancada que represento en este momento. Pero se trata de artículos capitales de este Reglamento. Son el artículo 129, el de las comisiones que se establecen como consecuencia de ese artículo y los que se refieren a las mayorías.

En estos días he leído en los diarios sobre la gran preocupación de algunos dirigentes de primera línea de la Unión Cívica Radical, incluso del denominado Frente Grande, respecto de la posibilidad de que en esta Asamblea se quiera meter por la ventana un proyecto que tienda a permitir la reelección de gobernadores de provincia cuyas constituciones provinciales o leyes fundamentales locales vedan expresamente. A raíz de esa gran preocupación ...

—*Varios señores convencionales piden la palabra.*

Sr. PRESIDENTE.— Si me permiten, el señor convencional ha dicho que no permitirá interrupciones. Así que les ruego no solicitarla.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ETCHENIQUE.— Las interrupciones apuntan a perturbar. Por eso no las permito.

Sr. PRESIDENTE.— Prosiga en el uso de la palabra, señor convencional.

Sr. ETCHENIQUE.— La preocupación de diversas bancadas, entre ellas la Unión Cívica Radical y el Frente Grande, se obviaría si dentro del proyecto presentado por la mayoría, y acompañado por la Unión Cívica Radical, se retocaran las mayorías establecidas y se establecieran las mayorías calificadas de dos tercios para poder entrar a la votación, y de la mayoría absoluta de los votos de la totalidad de los miembros del cuerpo, o sea, ciento cincuenta y cuatro, para aprobar la reforma. Entonces no habría que hablar de retirarse de la Asamblea, porque acá nadie puede hacerlo sin vulnerar, destrozar, ni aniquilar el mandato recibido.

Señor presidente; quizás he sido duro por mi vehemencia en algunas expresiones que he tenido. Si a alguien he ofendido les pido respetuosas disculpas. Si las acepta estaré agradecido. De lo contrario, no podré hacer nada.

—*Manifestaciones en las galerías.*

Sr. ETCHENIQUE.— Pero quiero hacer una última exhortación a este cuerpo. La experiencia histórica demuestra que ninguna Constitución nació de una concepción inmaculada. Sobre la Constitución de 1853 inclusive, cuya vigencia como Carta histórica de los argentinos reconocemos los aquí reunidos, se dijo —y voy a leer—: "Esta Constitución fue dada cuando no había prensa en la República ni en el lugar mismo donde se discutió. Los pueblos no tomaron parte en el debate. Dos o tres juriconsultos, o que se consideraban tales, fueron los

que proyectaron la Constitución y la sancionaron en circunstancias terribles, en medio de la guerra y de los desastres, bajo pretexto de que era preciso salvar al país... Ella no fue examinada por los pueblos; fue mandada a obedecer desde un campamento, en el cuartel general del ejército, por los mismos que la habían confeccionado".

El autor de estos juicios, señor presidente, fue Domingo Faustino Sarmiento, el 6 de febrero de 1860 en la Convención del Estado de Buenos Aires. Luego Sarmiento fue presidente bajo esa misma Constitución. Los vicios de origen de esta convocatoria, de ésta por la que estamos aquí reunidos, son conocidos y han sido largamente expuestos durante nuestra campaña y algunos de ellos han sido señalados con precisión en esta Honorable Asamblea. Pero aún tenemos una posibilidad de salvar la libertad y el decoro de esta Convención, dejando para nuestra posteridad una labor perdurable.

Termino, luego de reiterar el pedido de disculpas a los señores convencionales que puedan haberse sentido agredidos por mis expresiones o por mi vehemencia, pidiendo en particular a la bancada de la mayoría, el Partido Justicialista, y a la de la unión Cívica Radical — o sea, los partidos del Pacto—, una desobediencia histórica. Aún estamos a tiempo, señor presidente. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. POSE.— Señor presidente: conforme lo expresara el doctor López de Zavalía, miembro informante del despacho en minoría, que suscribiera mi partido conjuntamente con Fuerza Republicana y el Partido Liberal, hemos confeccionado un Reglamento que demandó una ardua labor por la carencia de medios y de infraestructura,. confeccionado luego de una agotadora sesión que culminara el viernes en altas horas de la madrugada.

No obstante ello, creemos modestamente que refleja un aporte valioso de este cuerpo, habida cuenta de que constituye un aporte que en forma objetiva y subrepticia recoge la mejor tradición parlamentaria adaptada a las prácticas que son comunes en los Parlamentos, pero con especial referencia a esta Convención nacional.

El Reglamento constituye, obvio es decirlo, una herramienta de fundamental importancia para el desenvolvimiento de este cuerpo. Según fueran sus previsiones será o no un instrumento apto para alcanzar el fin deseado, es decir, obtener una Constitución que constituya un verdadero pacto social de todas los argentinos y no por una mera y circunstancial coincidencia de dos minorías unidas para satisfacer intereses que creemos no responden al bien común.

Es que el Pacto de Olivos tuvo una aceptación muy débil a la luz de los resultados del 10 de abril, lo que equivale a decir que no tiene el amplio consenso requerido para aprobar todas las reformas propuestas. El pronunciamiento eleccionario, en proporción importante, ha sido una expresión de condena ciudadana al Pacto entre los dos estados mayores de los partidos, según surge no solamente de la propia lectura sino de lo que han interpretado prestigiosos politicólogos. No querer verlo así es leer malamente el mensaje de la población acerca de lo que es la realidad.

Por ello no se puede menos que dejar de compartir las opiniones del señor miembro informante del despacho de mayoría, que le asignaba al pronunciamiento popular el sentido de haber otorgado legitimidad a la propuesta emergente del Pacto de Olivos, ya que resulta evidente —en mi concepto— que fue todo lo contrario.

Creemos que pocas veces un triunfo electoral ha tenido sabor a derrota, no sólo el oficialismo sino también el radicalismo, castigándose la soberbia ilegal de ambos partidos que subestimó al pueblo, al que no se informó debidamente de las reformas que iban a introducirse. Fueron los medios de prensa independientes, a los que rindo homenaje y agradezco en nombre de los ciudadanos libres de mi patria, los que ilustraron a la gente y desempeñaron un papel fundamental en el acto eleccionario.

Considero que los firmantes del pacto carecieron de una virtud esencial para los políticos: la prudencia, que adecua los valores generales y abstractos a las circunstancias concretas del espacio y del tiempo en que les toca actuar.

El cardenal Antonio Quarracino ha dicho que no se busca el bien común sino el de una clase, un partido o un grupo cuando en el ejercicio de sus funciones los políticos ejercen poderes o influencias para su propio bien o son arrastrados por la sensualidad en el poder, por soberbia, por la fuerza de una ideología o por la avaricia. En estos casos se produce la crisis ética de la política. Estos son conceptos que considero enteramente aplicables a la situación considerada.

Tampoco tiene viabilidad la invocación que hiciera el señor miembro informante del dictamen de minoría a pactos históricos argentinos y extranjeros. Respecto del Pacto de la Moncloa ya se ha dicho con anterioridad que no se puede comparar: aquél fue un pacto entre todos los partidos luego de la dictadura; en cambio el nuestro ha sido nada más que entre dos líderes políticos.

Los pactos preexistentes a los que alude el Preámbulo son aquellos mediante los cuales las provincias ratificaron siempre su voluntad de constituir la Nación, como lo expresa un constitucionalista que no puede tacharse de independiente: el doctor Pablo Ramella. Fueron, además, pactos interprovinciales en épocas de ausencia de una organización de los poderes nacionales, como el Pacto Federal, de 1831, o el de San Nicolás, de 1852, y aun pactos entre Estados independientes que conforman una misma nacionalidad, como el Pacto de San José, de 1859.

Estos no fueron pactos de partidos ni de cúpulas partidarias; nunca estuvieron sometidos a aprobación electoral: tenían nada menos que el valor "constituyente" de la nacionalidad.

También se ha confundido la obligatoriedad de las cláusulas del Núcleo de Coincidencias Básicas con las que contienen tratados internacionales o interestadales. La diferencia es también notoria: éstos son entre Estados que quedan comprendidos en virtud de las obligaciones recíprocas asumidas, sólo aplicables a los mismos. El de Olivos, en cambio, fue de

líderes políticos, pero afecta a personas, a millones de argentinos que no participaron ni quieren participar de él.

Merece destacarse que en ninguno de aquellos pactos hubo —ni podía haber— mandato imperativo. El dictamen de mayoría sólo contiene pequeñísimas modificaciones respecto del proyecto que se presentara originariamente, a comienzos de las deliberaciones. Prácticamente las únicas observaciones que han sido receptadas fueron dos: la primera, la eliminación de las sesiones secretas, cuya realización resulta incompatible con el funcionamiento de una Convención; y la segunda, no menos insólita, fue la referida a la imposibilidad que se pretendía tendríamos los convencionales para presentar proyectos respecto de los puntos contenidos en el llamado Núcleo de Coincidencias Básicas. Fuera de dichas modificaciones, las correcciones son solamente gramaticales o de titulación y no revisten mayor significación.

Destaco especialmente que en la comisión, luego de varios cabildeos, no fue tratada una cuestión previa que fue objeto de sendas presentaciones de diversos bloques, referidas, con intensidad diversa, a la necesidad de que la Convención resolviera su competencia para entender y declarar la inconstitucionalidad del artículo 2° de la ley 24.309 o solamente del inciso d) del mismo precepto, como era la propuesta del bloque al que represento.

No voy a abundar en consideraciones sobre esta tema por haber sido ya desarrollado suficientemente por otros señores convencionales, pero entiendo que corresponde dejar asentado con claridad que es a todas luces evidente, objetivo, que su sanción no cumplió con los recaudos constitucionales exigidos por los artículos 30 y 71 de la Constitución Nacional, que exigen, respectivamente, para la sanción de leyes que declaran la necesidad de la reforma de la Constitución, el voto favorable de los dos tercios de los miembros que lo componen y la obligación de que cuando un proyecto fuere modificado por una Cámara debe volver a la otra para obtener su sanción definitiva.

Dichos recaudos no se cumplieron, lo que motivó serios trabajos producidos por distinguidos constitucionalistas que coincidieron en que por las mencionadas graves omisiones se encontraba afectada la regularidad de su sanción.

El diario "La Nación", en su editorial del 29 de diciembre del año pasado, sostuvo que ese pronunciamiento excedía todo lo imaginable en materia de ciencia ficción parlamentaria. Esta calificación acertada e imparcial me releva de hacer mayores consideraciones.

Ahora bien, se presenta el problema de si este cuerpo puede revisar las atribuciones conferidas irregularmente por el poder preconstituyente. En mi concepto, no puede haber duda alguna, porque lo primero que debe hacer todo cuerpo es revisar su propia competencia. Ello constituye un principio elemental del derecho, además de tener presente que, si no lo hiciera, sus decisiones se verían afectadas por ese vicio insanable.

Por otra parte, existe un principio de derecho público al que hace mención el siempre recordado Bielsa: la ejecución del acto no purga el vicio del acto antecedente. Además, en el caso de que una norma fuera dictada por un procedimiento inválido que la anularía, como es nuestro caso, si fuera convalidada por otra norma dictada por un órgano autorizado —ahora sería la Convención—, se llegaría a la destrucción del derecho a través de la convalidación de lo fáctico.

Sobre este último razonamiento apelo a la autoridad de Vanossi, quien sostiene esta tesis en su "Teoría Constitucional". Todo ello sin contar con el quebrantamiento de la seguridad jurídica que provocaría la producción continuada de actos inválidos para el ordenamiento, susceptibles de revisión judicial por una Justicia idónea e independiente.

Entrando en la consideración del dictamen de mayoría respecto del reglamento propiamente dicho, nuestras principales discrepancias son las siguientes: primero, la votación en bloque...

Sr. ALBAMONTE.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con el permiso de la Presidencia?

Sr. POSE.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALBAMONTE.— Señor presidente: sin ánimo de molestar al señor convencional que tan gentilmente me ha brindado la oportunidad de decir estas palabras, quiero señalar que con buen criterio el reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación prohíbe leer la totalidad de un discurso. Y digo con buen criterio por dos razones: primero, porque el discurso se vuelve monótono y monocorde, no hace al debate; y en segundo lugar, porque de alguna manera coloca en un plano de desigualdad a aquellos que participando del debate deben improvisar, con lo cual la ilación que queda reflejada en el Diario de Sesiones es absolutamente diferente.

Por lo expuesto, solicito que el señor convencional cumpla el reglamento y que, en todo caso, ya que se ha tomado el trabajo meduloso e interesante de escribir su discurso, solicite su inserción en el Diario de Sesiones.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Mendoza

Sr. POSE.— Señor presidente: estoy apelando a la ayuda de apuntes, tal como lo ha hecho el señor miembro informante del dictamen de mayoría.

La disposición contenida en el artículo 5º de la ley que declaró la necesidad de la reforma, coincidente con lo consignado en el artículo pertinente del reglamento en consideración, constituye un hecho inédito que carece de antecedentes en el país y en toda la legislación comparada.

El argumento al que también se refirió el miembro informante del partido radical, señor convencional Ortiz Pellegrini, en el sentido de que la votación del año 1860 convalidaría esta situación, no puede aplicarse. No es lo mismo porque en aquella oportunidad lo que se votó en bloque fue, nada más ni nada menos, que la incorporación o no de la provincia de Buenos Aires a la Confederación Argentina, a la República Argentina. Esa excepcionalidad justificaba el apartamiento de normas precedentes; excepcionalidad que no se da en el caso ...

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— ¿Me permite una interrupción?

Sr. PRESIDENTE.— El convencional Ortiz Pellegrini le solicita una interrupción, señor convencional.

Sr. POSE.— Ya termino, señor presidente.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Quería hacer una confirmación en el sentido de que fueron veintidós las reformas aprobadas en el 60.

Sr. POSE.— Este precepto es recogido en el Reglamento cuya aprobación aconseja el dictamen de mayoría, lo que consideramos ilegítimo porque importa coartar la voluntad de los constituyentes obligándolos a someterse a la voluntad del Congreso y, en última instancia, a la de los firmantes del Pacto de Olivos.

Sánchez Agesta sostiene que la Convención está subordinada y supraordinada a la ley: subordinada, porque no puede excederse de los puntos establecidos en ella, pero supraordinada porque dentro de lo indicado puede actuar en el sentido que la Convención quiera y no como el Congreso lo haya previsto. Tal como lo recordaron otros oradores que hicieron uso de la palabra, lo contrario importaría imponer la supremacía del Poder Legislativo sobre el poder constituyente. Linares Quintana es coincidente en este sentido. Pero además de ello es inconstitucional porque también es arbitrario, como lo han dicho algunos convencionales que me precedieron en el uso de la palabra.

La racionalidad constituye una garantía constitucional que se encuentra consagrada en el artículo 28 de la Carta Magna. Es una de las garantías que ha merecido un desarrollo interesantísimo por parte de Juan Francisco Linares y de otros especialistas en Derecho Comparado. Y no se puede decir que ello no haya sido arbitrario porque someter la votación en forma de bloque importa consagrar una arbitrariedad, algo irrazonable, algo ilógico. Como decía también el doctor José Manuel de Estrada, recordado anteriormente por el convencional Natale, la actitud de la Convención sería una ruta inútil si consintiéramos en votar en bloque.

No abundaré en otras citas ya que las realizadas me parecen suficientes a efectos de fundar mi posición.

Sólo me resta decir que el artículo 5º de ley y el 129 del proyecto de reglamento del dictamen de mayoría se encuadran dentro de estos condicionamientos insoportables que lesionan la libertad de valoración, de juicio y de decisión que debe regir las deliberaciones de esta Convención.

El Estado demoliberal moderno es un Estado representativo que se basa en la libertad de conciencia y de opinión de los legisladores. El antecedente fundamental y constitutivo de este principio se produjo en 1789 cuando Sieyes propuso cambiar la costumbre de votar por cuerpo y establecer el principio de voto por cabeza, sin sujeción a los cuadernos de instrucciones que obligaban a cada representante, lo que así se resolvió. En consecuencia, volver a la vigencia del mandato imperativo importaría retrotraernos a la Edad Moderna o a la Edad Media. Pero, lo que es más grave, se afectaría la responsabilidad y la dignidad de los convencionales y su imposición resultaría impropia a la naturaleza de las funciones y de la evolución de los tiempos.

Otro de los puntos respecto del cual mi bloque discrepa con el dictamen mayoritario es el correspondiente al famoso quórum para el inicio de las sesiones. Se ha dicho hasta el hartazgo que ello no constituye nada más que una concesión a las minorías. Ya que no está subordinado este quórum a los días especiales de votación, las minorías no nos veríamos sorprendidas con una votación en horarios no aprobados. Pero resulta que las minorías somos precisamente las que sostenemos la necesidad de elevar el quórum porque así está consignado en la propia Constitución nacional ya que existe el interés de que los distintos temas se debatan con la mayor cantidad posible de convencionales. La idea es que podamos escuchar el



pensamiento de los señores convencionales respecto de todos y cada uno de los temas, y no que nos limitemos a levantar disciplinadamente las manos, sin el previo y enriquecedor debate sobre las distintas posiciones.

La realidad es que este quórum limitado se estableció para comodidad de muchos de los señores convencionales que ocupan otras funciones públicas y que, entonces, deben adecuar los horarios para el cumplimiento de ambas actividades, lo que está en contradicción con la responsabilidad inherente al desempeño de la labor de convencional constituyente.

Obviamente, también estamos en desacuerdo con el tema de la organización de las comisiones. En primer lugar, en lo relativo a la Comisión de Coincidencias Básicas, por cuanto contiene temas que son absolutamente incompatibles para su tratamiento en conjunto.

También creemos que las facultades concedidas a la Comisión de Redacción deben limitarse a un dictamen único final y no a la aprobación de dictámenes parciales, porque no tiene objeto cuando luego deben compatibilizarse y hasta eliminarse por resultar innecesarios, o deben considerarse doblemente las propuestas. Estamos en desacuerdo también en cuanto a que esta Comisión de Redacción se pronuncie sobre la unificación del mandato legislativo, elabore y redacte disposiciones transitorias, porque entendemos que esa es materia propia de otra comisión.

Finalmente, señor presidente, debo decir que también discrepamos con la exclusión de los convencionales de participar con voz en la Comisión de Redacción —me refiero, por supuesto, a quienes no la integran— porque no tiene sentido vedar la participación de los convencionales que no forman parte de ella a intervenir en las deliberaciones. Restar aportes que pueden ser valiosos constituye un sinsentido y está en contradicción con el derecho reconocido en las demás comisiones. Por otra parte, se crea un privilegio inaceptable para quienes la integran, violando la igualdad debida a todos los constituyentes.

Por último, en lo fundamental también discrepamos con la fecha que se ha establecido como plazo último para la presentación de proyectos. Estimamos que debe ampliarse, entendiendo que es sumamente exiguo. Se trata de sólo veinticinco días a partir del 25 de mayo y, según entendemos, debería llevarse por lo menos hasta el 30 de junio del corriente año.

Antes de terminar, señor presidente, hago presente que el bloque que represento, con la participación unánime de todos sus miembros, presentó un proyecto que declara inaplicable el artículo 5º de la ley 24.309, declarativa de la necesidad de la reforma, en tanto que condiciona las facultades de esta Convención Constituyente. Su artículo 2º dispone que la discusión y votación de las reformas proyectadas en el Núcleo de Coincidencias Básicas — artículos 1º al 4º de la ley 24.309— se harán individualmente, tema por tema y artículo por artículo, y no en conjunto, procediéndose de la misma manera que estaba prevista para los demás temas habilitados por la reforma.

En definitiva, señor presidente, por las consideraciones expuestas adelanto el voto del bloque del Partido Demócrata de Mendoza rechazando el dictamen de mayoría y solicitando a la Honorable Convención que apruebe el dictamen que firmaran conjuntamente los doctores Revidatti y López de Zavalía. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ESTEVEZ BOERO.— Señor presidente: voy a fijar la posición del bloque de la Unidad Socialista—Honestidad, Trabajo y Eficiencia.

Venimos a participar en un debate cumpliendo con un deber impuesto por nuestros mandantes de concretar en esta Convención Constituyente una Constitución para la gente. Esta Convención Constituyente se inició originariamente tras un proyecto político y luego se configuró a través de un acuerdo de los dos partidos mayoritarios. Pero, a nuestro juicio, este acuerdo no reviste las características del consenso que debe configurar una Convención Constituyente, que debe conformar la Constitución de un país en la época en que vivimos.

Todos sabemos que nuestro país a partir del 30 ha sufrido reiterados resquebrajamientos de la vida institucional, circunstancia que ha ocasionado el peor mal de la Argentina y de los argentinos. Como decía José Luis Romero, cada tanto número de años comenzamos de nuevo: de nuevo en las instituciones, de nuevo en los valores, de nuevo en la educación, de nuevo en la docencia y en la práctica política.

Nos encontramos en un estado de derecho sumamente relativo, y ésta es una verdad objetiva que debemos aceptar. No estamos viviendo en otros países ni en otras épocas. Vivimos en 1994 y en la Argentina en 1994 se dice que lo jerárquico es el acuerdo político, y que después se construye el derecho para legalizarlo. Ese es un pensamiento absolutamente negativo de todo estado de derecho que se basa sobre el reconocimiento de un conjunto de normas invariables que deben ser respetadas absolutamente por todos: mayorías y minorías. Pero este es nuestro país y este es nuestro tiempo; por ello debemos asumir esta tarea con precaución y cuidado.

Hay jóvenes que se han desarrollado en el tiempo del terror, en la ausencia del derecho y a ellos no podemos invocarles el caso de España —que a pesar de todo es coherente— para decirles que una Convención Constituyente funciona con un quórum menor que el de un Concejo Deliberante. Esto no entra. Esto no es racional. Esto escapa el sentido de docencia que tenemos que brindar al país y a la gente, de modo que cada vez más pensemos en la importancia de las normas. Y no me refiero a las normas de conveniencia sino a aquellas que garanticen la convivencia y la igualdad de todos ante la ley.

Puede verse al país desde dos formas diferentes. Una es la forma del pacto, según la cual al país se lo ve desde el poder. En este caso, hay interés en llegar a él o en mantenerlo la mayor cantidad de tiempo posible. Pero también hay otra forma de ver al país: desde el punto de vista de la gente que tiene dificultades todos los días para acceder a las cosas más necesarias, tanto espirituales como materiales. En efecto, ante esta realidad hay dos respuestas, sea que se lo vea desde el poder o desde las necesidades de la gente.

Nosotros no tenemos un mandato ni nos sentimos el abanderado de nada, pero intentamos escuchar a los que están menos presentes. Escuchamos a quienes no piensan en la posibilidad de un tercer senador y a los que quizá no tendrán en su vida la posibilidad de una reelección, pero que deben satisfacer sus necesidades, lo que no podrá obtenerse mediante una reforma de la Constitución, pero sí con la creación de formas democráticas participativas, donde se bajen los niveles de decisión y de contralor para que la gente pueda decidir en todo lo referente a la gestión, los servicios, y a las cosas esenciales. Es decir, donde la gente pueda controlar esas prestaciones. En definitiva, debemos procurar que la gente tenga mayor posibilidad de satisfacción de sus necesidades básicas.

Acá se ha hablado de otras épocas y de otros tiempos, se ha historiado respecto de los pactos, pero este no es el tema, como tampoco lo es juzgar el Pacto. Han pasado ciento

cincuenta años desde el Acuerdo de Villa Constitución o desde el Pacto de San José de Flores. El mundo ha cambiado. Las sociedades no caminan por el acuerdo de individuos, o de algunos grupos, con excepción o con exclusión de otros. Ya no se sientan Ramírez y López a arreglar y a transar. Respetamos a Ramírez y a López en su tiempo, pero el mundo ha cambiado. Estamos en 1994 en donde impera otra concepción de la democracia. Aquella concepción de la democracia de principios de siglo, del liberalismo ortodoxo que no creía en el consenso sino en el compromiso, la tolerancia y el respeto de las minorías, ha sido reemplazada por otro concepto de la democracia, en donde cada uno está dispuesto a escuchar al otro. Y esto es el fundamento más sólido de la democracia, más aun que el enfrentamiento de intereses que conduce a compromisos y a garantías jurídicas. En efecto, esta concepción de las garantías jurídicas, según la cual nada puede privar a las mayorías de imponer su voluntad, como se dijo textualmente aquí, ya no está vigente en el mundo. Hace mucho tiempo que el mundo está de vuelta de esto. Hoy el mundo entiende que no hay democracia si no se escucha y reconoce al otro, si no se busca aquello que tiene un valor universal en la expresión subjetiva de la preferencia. La deliberación democrática en un parlamento, ante un tribunal o en los medios de difusión supone ante todo que se reconozca cierta validez a la posición del otro, salvo en el caso de que este se coloque clara y voluntariamente más allá de la frontera de la sociedad. Y así no se viene actuando para llevar adelante esta reforma de la Constitución.

Aquí se ha dicho que esto es una especie de Pacto de la Moncloa. Esto no tiene nada que ver con el Pacto de la Moncloa, que no fue el acuerdo de dos fuerzas mayoritarias sino de toda España, desde franquistas hasta comunistas, quienes convinieron jerarquizar la convivencia por encima de todas las cosas.

El propio Fraga Iribarne expresa que el consenso es el resultado de la constitucionalidad. Y Santiago Carrillo nos dice: "...Es menester dejar claro que el tan vituperado... consenso ha sido, simplemente, la limpia búsqueda de un acuerdo para despojar a la Carta constitucional de excrecencias ideológicas que la rindieran impracticable para esta o aquella familia política o que reprodujeran los términos de algunas de nuestras grandes querellas históricas, cuando de lo que se trata es de abrir una nueva ruta para España, sus pueblos, sus mujeres y sus hombres, por la que podamos caminar todos..."

Y dicen los socialistas que participaron en el consenso: "El consenso fue clave... Hoy, al cabo de diez años, el consenso se considera como el signo identificador de nuestra Constitución y se valora de manera positiva".

Esto es lo que había que buscar en la Constitución española. No había que buscar el quórum que conviniese para sacar las cosas lo más rápidamente posible. Esa es la forma de llevar adelante un consenso; esa es la forma en que se tendría que haber convocado una convención después de cada golpe de estado.

Es necesario crear un país más participativo, una democracia más profunda en donde la gente tenga un rol más orgánico, lo cual achicaría las posibilidades de aventuras irresponsables y criminales de los golpistas. Debemos asumir esa responsabilidad de crear una democracia participativa, no para proyectos de poder sino para proyectos de convivencia y de consenso. Pero en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, a pesar de la conducción democrática de su presidente, las fuerzas del pacto no se comportaron de esa forma sino con una actitud intolerable de imposición. Solamente por la sensibilidad democrática del señor convencional Spina se aceptó eliminar la posibilidad de realizar sesiones secretas en esta Convención. Además, se suprimió lo referente a los temas habilitados en el ex artículo 61,

ahora 60, pero se lo dejó en el artículo 61, antes 62, con lo cual ahora hay un laberinto de interpretaciones. Entonces, no se aceptó nada más que eso. Esta es la realidad.

Ni siquiera se aceptó corregir en el texto la confusión existente entre sesiones especiales y extraordinarias. Luego se hizo la corrección en un artículo pero quedó la confusión en otro.

Todo era inmodificable. Se trabajó con el mismo criterio que con el voto en conjunto de todas las condiciones pactadas.

Por estas razones, señor presidente, no estamos de acuerdo con la filosofía del reglamento propuesto por la mayoría, que tiene dos objetivos centrales: El primero, apurar el tratamiento de los temas, para lo cual se hacen cosas que no se deberían hacer, como por ejemplo bajar el quórum necesario para iniciar las sesiones, acerca de lo cual se ha argumentado de distintas formas pero fundamentalmente expresando que se lo hacía para facilitar la acción de las minorías, pero que todos los convencionales estarán presentes, y que esto era para que la gente no se quejara de nuestro trabajo. Lo concreto es que la gente está viendo que bajamos el número necesario para comenzar a sesionar porque estamos pensando que no van a estar presentes todos ya que si no lo pensáramos así, no sé por qué se pretende que haya un número menor. (*Aplausos*) Esta es la realidad.

El otro objetivo central es restringir la posibilidad de participación de los convencionales constituyentes que no pertenecen a las mayorías. Esa restricción llega incluso a prohibir el uso de la palabra, lo que no pasa en ninguna comisión de ningún órgano colegiado. Sin embargo, aquí pasará en la comisión más importante, a la que se le asigna además el papel de comisión redactora, para lo cual contará, como ya veremos, con una serie de facilidades para su funcionamiento.

Entonces, nosotros disentimos con el quórum requerido para el inicio de las sesiones. Ya sabemos y no hace falta que nos aclaren que hace falta la presencia de la mitad más uno de los convencionales para aprobar alguna disposición. Pero esto es algo no de carácter democrático sino funcional en los organismos parlamentarios.

Si no se exigiera la presencia de la mitad más uno de los convencionales para las votaciones, habría dos cuerpos resolviendo en dos lugares diferentes. Precisamente la función del quórum es que el funcionamiento del cuerpo se haga en un solo lugar.

Además, como lo señalé en la comisión, si se comienza a funcionar con un tercio de los miembros, esta Convención Constituyente también podría sesionar en dos lugares diferentes.

Entonces, es necesario respetar las normas generales que tenemos para todos los cuerpos colegiados en la Argentina y en este tiempo.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: el señor convencional Alasino le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. ESTEVEZ BOERO.— Se la concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: simplemente quiero sacarlo de un error al señor convencional que está haciendo uso de palabra.

Es cierto que el número de un tercio está previsto —tenemos nuestras razones para eso— para facilitar la discusión y el funcionamiento de la Convención, y que con ese número

es posible iniciar las deliberaciones. Pero también lo es que este Reglamento dispone expresamente que solamente en esta sala podrá reunirse la Convención. Eso invalida la afirmación del señor convencional en cuanto a que podría sesionar en dos lugares al mismo tiempo. No es así, porque está expresamente establecido que la Convención sólo podrá funcionar en este recinto.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ESTEVEZ BOERO.— Pero también es cierto, señor presidente, que la Convención tiene la facultad —según el propio Reglamento— de cambiar los lugares de reunión.

Por otra parte, en materia de número también se modifica o no se tiene en cuenta lo que dice el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación al reducir el número requerido para aprobar un tema, dado que en el artículo 124 se dice que para las resoluciones de la Convención será necesaria la simple mayoría de los votos emitidos, mientras que el artículo 128 del Reglamento de la Cámara de Diputados plantea la mayoría absoluta de los votos emitidos.

En lo que se refiere a la Comisión de Redacción, a la que se refiere el punto 1 del artículo 35 del dictamen de mayoría, esa supercomisión tendrá facultades para redactar los despachos parciales y el texto ordenado único y final de las reformas de la Constitución, mientras que lo lógico —como ya lo planteó algún convencional— siempre fue que las comisiones redactoras sean las encargadas de la redacción final de la totalidad del texto y no de despachos parciales. Además, hará el despacho de redacción parcial sobre materias despachadas por las comisiones y también será de su atribución expedirse sobre la unificación de la iniciación de mandatos electivos nacionales. Esto no tiene una explicación dado que existe otra comisión, llamada de Participación Democrática.

¿Por qué le corresponde a la Comisión de Redacción la posibilidad de resolver acerca de la unificación de los mandatos?

Asimismo, dicha comisión tendrá como atribución redactar las disposiciones transitorias.

Por otra parte, para que el plenario considere alguna propuesta de modificación a los despachos parciales y al despacho final ella tendrá que ser previamente tratada y aceptada por las comisiones respectivas y por la Comisión de Redacción. Ningún asunto podrá ser tratado sin el despacho parcial elaborado por la Comisión de Redacción. La única excepción a esto es que tal resolución sea aprobada por la Convención Nacional Constituyente por los dos tercios de los votos emitidos. Quiere decir que necesitaremos el voto de integrantes de los dos partidos que han acordado la convocación a esta Convención Constituyente. De lo contrario, no podremos tratar esos temas.

Como vemos que de acuerdo con el artículo 41 del proyecto de reglamento de la mayoría, quienes no sean miembros de la Comisión de Redacción no pueden participar de la misma, estos tendrán una función notoriamente retaceada.

A nuestro criterio, lo más grave del dictamen de mayoría es que incluye la metodología para votar que está dispuesta en el artículo 5º de la ley 24.309. Aquí se han dado una serie de explicaciones para fundamentarla, pero con toda objetividad y respeto debo decir que ninguna nos convence.

Se ha expresado que también en la Cámara de Diputados de la Nación —y pienso que en el Senado sucederá otro tanto— hay veces en que las leyes se votan por capítulos y no por

artículos. Pero una ley trata asuntos que son coherentes; en cambio, todo el mundo ha manifestado que los asuntos incluidos en el Núcleo de Coincidencias Básicas no tienen coherencia y es imposible demostrar que exista una relación sistémica o sistemática entre ellos.

Hago la salvedad de que no hacemos aquí juicios acerca del patriotismo y la honestidad a que ayer se referían el señor convencional Bassani y la señora convencional Roulet. Quiero expresar un terrible problema de conciencia que se nos ha planteado en la campaña, que no lo inventé ni descubrí yo sino la gente. ¿Qué relación tiene con el sistema la fe que profesa el presidente de la República? ¿Qué relación tiene dicha fe con la reelección, con la elección directa, con el *ballottage*, con el tercer senador, con los decretos ley, y con todo lo que ustedes quieran enhebrar?

Lo menos que puedo decir es que se ha obrado en este tema con una gran ligereza, porque no se ha tenido en cuenta que existen minorías en nuestro país que de por vida han visto vedado el acceso a la primera magistratura de la Nación, que creo que es el anhelo de todo joven o de toda madre con respecto a su hijo. Sin embargo, quienes no profesan la religión católica, apostólica y romana, se sienten discriminados desde la cuna. Para sentir esa discriminación, hay que sufrirla; si no, son solamente palabras. Se sabe que un musulmán, un judío, un protestante no pueden ser presidentes de este país. Ahora, en este paquete se los autoriza a serlo, y se les dice: "¿Quieren ser presidentes; quiere que su hijo sea presidente; quiere que su hermano de fe sea presidente? Entonces, tienen que votar el paquete, con la reelección, la elección del tercer senador, o de lo contrario tendrán que votar por su propia proscripción."

Creo que este es un punto fundamental y por sobre todos los acuerdos políticos y garantías jurídicas, quienes han suscrito este pacto tienen que considerar esta situación, porque implica lesionar las convicciones íntimas más sagradas de los ciudadanos al obligarlos a proscribirse para ser presidentes de la Nación o aprobar el acuerdo que han firmado dos partidos. (*Aplausos*)

No podemos aceptar esta mecánica porque no podemos votar una proscripción. Hay una conciencia que se está violando. Podemos hacer un acuerdo y darnos garantías jurídicas —esto está en el mundo de lo posible—, pero lo que no podemos hacer es violentar la conciencia de los otros, porque eso está fuera del mundo del derecho. No hace falta que nadie lo declare inconstitucional porque es ilegal; ataca la racionalidad que debe tener todo acto constitutivo.

Entonces, no es posible que se nos obligue a votar cosas que son absolutamente diferentes. Esta es una violación a la voluntad y a la conciencia de cada convencional constituyente y de nuestros mandatos. Cada uno de nosotros representa a determinado número de votantes; habrá fuerzas políticas con más o menos mandantes, pero cada convencional constituyente representa lo mismo, por lo que tenemos que poder votar afirmativamente por lo que estamos de acuerdo, y en forma negativa respecto de aquello que no compartimos. No hay norma legal que legitime un mecanismo que quiebra nuestras conciencias para hacernos votar a favor de lo que no aceptamos, y en contra de lo que estamos de acuerdo.

Este mecanismo es absolutamente ilegal, así sea una ley o una declaración, y aunque sea votado por la mayoría del Congreso de la Nación. Los números no justifican las exclusiones ni las imposiciones. No es un problema de números sino de concepciones, y nosotros tenemos

que defender el Estado de derecho y la libertad de conciencia de cada uno de los convencionales constituyentes.

En este mismo salón, cuando éramos jóvenes, estuvimos cuando se procedió a un debate acerca del Reglamento de la Convención Nacional Constituyente del año 1957. Voy a dar lectura de las opiniones de algunos colegas que no estaban proscriptos, porque los otros estaban en Olmos.

Decía González Bergez: "Hemos creído que esa era la manera de que los convencionales actuasen en la plenitud de sus funciones y de sus derechos, trayendo toda clase de iniciativas para el mejor esclarecimiento de las cuestiones que debe considerar este cuerpo."

El convencional Cortés —que fue quien efectuó la exposición central en la presentación del reglamento— decía: "Este reglamento —queremos que quede perfectamente claro— asegura los derechos de todos los señores convencionales en el uso de la libre expresión de su pensamiento y de su posición en el cuerpo, porque no podría ser de otra manera. En una asamblea democrática, de origen popular, necesitamos asegurar el goce de derechos por los cuales luchan los partidos democráticos en todas las comunidades civilizadas."

El convencional Acuña sostenía: "En cuanto a las observaciones formuladas, reparo que indudablemente el reglamento tiene que ser largo porque hay que prever la forma y procedimientos de todas las instancias de estas deliberaciones." Y agregaba: "Es al tratarse cada uno de los artículos en particular, la oportunidad en que cada convencional podrá formular las observaciones y dar los razonamientos enderezados a modificar el criterio de la comisión."

Y nuestro Alfredo Palacios afirmaba: "Deseo un reglamento, porque considero que todo cuerpo colegiado debe tenerlo, pero un reglamento breve donde no se reduzcan a minutos las exposiciones de los oradores, sino que de acuerdo con la resolución de la Presidencia, y en caso de que no baste esto, por disposición de la Asamblea, se otorgue racionalmente la libertad de expresión jerárquica del asunto." Finalmente, el convencional Cortés termina planteando que hay que adecuar el reglamento a un estándar de racionalidad. Así se operó en la Convención de 1957.

El proyecto de reglamento propuesto por la mayoría, y que nosotros rechazamos, dice en su artículo 82: "Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por la Convención podrá pasar por dos discusiones: la primera en general y la segunda en particular, según el criterio que adopte el plenario de la Convención." Aquí se habla de "podrá pasar", en lugar de "pasará" como dice el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación. Seguramente por algo se hizo este cambio.

Por eso nosotros hemos acompañado a los convencionales Juan Pablo Cafiero y Eduardo Barcesat en la presentación de un reglamento por la minoría. En nuestro proyecto, que fue sintetizado esta mañana por el primero de los nombrados, proponemos un quórum diferente para reunirse que el requerido para votar.

Sr. ITURRASPE.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con el permiso de la Presidencia?

Sr. ESTEVEZ BOERO.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ITURRASPE.— Señor presidente: quisiera hacer una observación a mi apreciado amigo el convencional Estévez Boero.

La Convención de 1957 no puede ser traída como un ejemplo por cuanto la mayoría del pueblo argentino estaba proscripto. (*Aplausos*) Es lógico entonces que se otorgaran muchas garantías a aquellos usurpadores del poder que llegaron a esa convención. No puede ejemplificarse justamente con una convención que fracasó y que sólo pudo aprobar un artículo y un inciso del artículo 67. Es realmente un mal precedente que se llevó a cabo en medio de un diluvio de votos en blanco.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ESTEVEZ BOERO.— Señor presidente:...

Sr. ACHEM.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. ESTEVEZ BOERO.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. ACHEM.— Señor presidente: quisiera señalar al señor convencional Iturraspe que hay un error de apreciación de su parte porque está analizando solamente el caso de la Convención de 1957, y en ese sentido debo manifestar que incluso la gente que estuvo proscripta en 1957 no reconoce ahora ni siquiera la Constitución de 1949 en el artículo 1º de la ley que declara la necesidad de la reforma.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ESTEVEZ BOERO.— Señor presidente: quiero expresar que yo ya había aclarado esta característica de la Convención de 1957; señalé que el resto estaba en Olmos y creo que esto se aclarará más cuando vayamos avanzando en lo poco que nos queda.

El proyecto de reglamento que presentamos junto con los señores convencionales Juan Pablo Cafiero y Eduardo Barcesat también reconoce en materia de bloques algo que nosotros sostenemos por imperio de una convicción democrática. Me refiero a la posibilidad de reconocer como bloques independientes a quienes están entre nosotros sin reconocer su pertenencia a partido alguno. Todos tenemos una teoría determinada sobre lo que significa la participación y la función de los partidos políticos, pero no la podemos hacer obligatoria ni compulsiva. Existiendo bloques unipersonales debemos dar la misma posibilidad a quienes no reconocen pertenencia a ningún partido, porque tienen idéntico derecho. Se trata de una concepción democrática que no hace daño a nadie.

En materia de constitución de comisiones de asesoramiento, en nuestro proyecto propiciamos salir de lo acordado, crear comisiones para temas vinculados con el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial; crear una comisión para derechos civiles,



políticos, económicos, sociales y culturales; anteponer a la denominación de la Comisión para la Defensa de la Democracia la palabra "participación", porque creo que la participación es la mejor defensa de la democracia. También proponemos la creación de una comisión para la defensa del medio ambiente, pues entendemos que debe haber una protección especial y concreta para nuestros parques nacionales, evitando que caigan en la voracidad subastadora imperante.

Asimismo, sostenemos que las comisiones deben estar integradas por un mínimo de 30 y un máximo de 55 convencionales, pues creemos que en atención al número de integrantes que tiene esta Convención esto no constituye una exageración.

Por último, proponemos la creación de una comisión redactora que tenga las funciones normales de este tipo de comisiones y no las que se asigna a la supercomisión que figura en el despacho de mayoría.

Tenemos la preocupación de reconocer una norma básica para nuestro funcionamiento que dé al país un ejemplo de convivencia en el derecho y en el disenso, con la posibilidad de construir un consenso generalizado sobre la base de esos disensos que todos tenemos el derecho de expresar. Todos tenemos también obligaciones fundamentales e intereses superiores por los cuales acordar para nuestro pueblo y para nuestra Nación. Por eso reiteramos nuestro modesto llamamiento —aunque surgido de toda la fuerza de nuestra convicción— para que los bloques mayoritarios revisen los mecanismos y la integración de los puntos que constituyen el Núcleo de Coincidencias Básicas, fundamentalmente aquellos que atañen a la conciencia y a las convicciones religiosas, lo que nos parece sumamente importante y trascendente rescatar.

Volvemos hoy como convencionales a este paraninfo de nuestra universidad. Fui secretario del bloque del constituyente Juan Carlos Deghi, del Partido de los Trabajadores, que en 1957 impugnó la validez de la Convención. Sosteníamos y sostenemos la imposibilidad de derogar constituciones por bandos militares. Pensábamos y pensamos que en aquel entonces regía e imperaba la constitución conocida como del año 1949. Después de este planteamiento el constituyente Juan Carlos Deghi —al cual rindo mi homenaje— se retiró, y por seguir con sus ideas pagó con su vida al ser asesinado por el proceso.

No obstante, nosotros seguimos luchando más que nunca por la defensa de la convivencia y del estado de derecho. Espero que la madurez de todos impida que nuevos convencionales deban retirarse porque se violen normas básicas de convivencia y del derecho que, como dijo Bobbio, no son las reglas del juego sino que sin ellas no hay juego. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por el Neuquén.

Sr. BROLLO.— Señor presidente: en homenaje a la brevedad voy a fijar la posición del bloque del Movimiento Popular Neuquino aspirando a no ser tedioso y con la humildad de saber que es imposible igualar las argumentaciones jurídicas vertidas en este recinto. Esto se sustenta en la totalidad de los argumentos tanto políticos como jurídicos esgrimidos por los señores convencionales que han deplorado el despacho de mayoría orientado en el mismo sentido que el artículo 5º de la ley 24.309.

Convalidar este despacho sería, irremediable e irreversiblemente, aceptar que hemos perdido la posibilidad de dotar a la República de una Constitución en base a una discusión en la que todas las fuerzas políticas aquí representadas, estos dieciocho bloques presentes, puedan

disentir, discutir y hacer oír sus opiniones más allá de los resultados que puedan arrojar las votaciones.

Estamos preocupados por el desaliento que cunde en todos los espíritus de aquellos que hemos venido buscando reflexión y grandeza republicana. Creemos que todavía estamos a tiempo de producir una conmoción en esta Asamblea Constituyente y lograr que se abran a la discusión todos los temas. Apelamos para esto a la confianza de todos los que tenemos honorabilidad para formar parte de este cuerpo.

Lamentablemente, señor presidente, no alcanza con las modificaciones introducidas en el despacho de mayoría a los artículos 60 y 61, en tanto y en cuanto tengamos que subordinarnos a un artículo 129 conteste con lo que establece el artículo 5º de la ley que declaró la necesidad de la reforma constitucional. Vamos a estar prisioneros y amordazados en nuestras posibilidades de discutir este tema.

Creo que flaco favor le haremos a la República si producimos una reforma a este andamiaje jurídico sabiendo que los cimientos sobre los que estamos construyendo el edificio están técnicamente mal calculados y que la mezcla con la que se está haciendo el edificio no es la apropiada. Y esto no lo vamos a ver nosotros en el corto plazo. Serán las generaciones venideras las que nos pasarán la factura por esto.

Por eso, señor presidente, queríamos dejar sentada la posición firme y sin declamaciones del Movimiento Popular Neuquino en contra del despacho de mayoría. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por la Tierra del Fuego.

Sra. RUBIO DE MINGORANCE.— Señor presidente: soy la presidenta del bloque del Movimiento Popular Fueguino. No soy jurista ni abogada; apenas, soy una estudiosa del derecho constitucional. No obstante, fui presidenta de la Convención Constituyente que dictó la Constitución de la flamante provincia de la Tierra del Fuego que en el día de mañana cumplirá tres años. *(Aplausos)*

Realmente, no hay nada más que yo pueda agregar a lo ya dicho. Aquí, se han expresado muchos convencionales con toda propiedad y con un gran tecnicismo. Por lo tanto, no voy a aburrir a los señores convencionales repitiendo cosas que todos conocemos mucho porque las hemos estudiado detenidamente.

Todos sabemos que una constitución es el producto del consenso. Tierra del Fuego es un ejemplo cabal de ello, ya que su constitución fue consensuada por los cuatro partidos políticos que integraban la Convención Constituyente: el Movimiento Popular Fueguino, el Partido Justicialista, la Unión Cívica Radical y el Partido Socialista Auténtico. Hago notar que se trataba de cuatro partidos políticos y no de dos dirigentes partidarios. Los doscientos artículos de esa Constitución, uno por uno, fueron debatidos por la Convención, y en muchos casos se generaron polémicas, se produjeron rectificaciones, se hicieron reelaboraciones o se volvieron a redactar.

No hubo ningún paquete para votar por sí o por no, así se tratase de la ley de convocatoria o del reglamento interno de la Convención.

La Constitución provincial crea en Tierra del Fuego el Consejo de la Magistratura. ¡Qué Consejo de la Magistratura: siete miembros! Su función específica es nombrar a todos los

jueces de la provincia, incluidos los del Superior Tribunal de Justicia. Y los remueve por medio de un jury de enjuiciamiento.

Por otra parte, recuerdo que en aquella ocasión la Unión Cívica Radical presentó un proyecto para la instauración del primer ministro. Se leyó, se debatió, no pasó la votación y el asunto terminó. Se aprobó el mandato de cuatro años del gobernador y su reelección por un solo período. También se fijó el período de sesiones de la Legislatura, que se estableció entre el 1° de marzo y el 15 de diciembre.

Ahora bien, la comisión redactora era precisamente eso: una comisión redactora. Tuvo bastante trabajo para organizar la redacción de los doscientos artículos. Además, la Constitución de la Tierra del Fuego ha sido una de las primeras en incorporar un capítulo dedicado a la ecología, a la protección del medio ambiente y a la prohibición de introducir elementos nucleares, químicos o tóxicos.

Por otro lado, creo que es la primera constitución que incorpora la subsidiariedad del Estado. Se estableció un sistema de tachas en el régimen electoral.

Por estos motivos, el Movimiento Popular Fueguino vino a esta Convención entusiasmado y esperanzado a fin de intervenir en la reforma de la Constitución Nacional, con el objeto de aportar su granito de arena en base a la modesta experiencia adquirida. Pero el entusiasmo que traíamos se está marchitando porque observamos que desde el reglamento interno se pretende coartar visiblemente la autonomía funcional de esta Convención al adoptar en su artículo 129 el artículo 5° de la ley 24.309, sobre el cual ya se ha hablado abundantemente y no creo que yo pueda descubrir alguna arista nueva.

En consecuencia, el Movimiento Popular Fueguino lamenta tener que comenzar esta Honorable Convención Constituyente adelantando su voto negativo al proyecto de reglamento interno que figura en el dictamen de mayoría.

Por último, quiero manifestar que no sea cosa que el Movimiento Popular Fueguino tenga que decir desde esta histórica ciudad de Santa Fe: "Señores, aprendamos de la Constitución de la Tierra del Fuego." (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Tierra del Fuego.

Sr. MANFREDOTTI.— Señor presidente: teniendo en cuenta lo expresado por la señora convencional por Tierra del Fuego Rubio de Mingorance deseo señalar que si bien eran cuatro los partidos políticos que integraban la Convención Constituyente de la provincia de Tierra del Fuego, el Movimiento Popular Fueguino contaba con once señores convencionales, lo que les permitió aprobar el reglamento de la Asamblea y algunos artículos de la Constitución por once votos contra ocho. Es decir que los convencionales del Movimiento Popular Fueguino votaban una cosa y los representantes de los demás partidos políticos votaban otra.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo que se pactó y lo que mencionó la señora representante del Movimiento Popular Fueguino, considero que hay que aceptar la posición que ha fijado el pueblo de la provincia de Tierra del Fuego a través de su voto, y el pueblo de la República en general, reconociendo el hecho de que la decisión mayoritaria va a establecer qué reglamento es el que se aprueba.

Sra. RUBIO DE MINGORANCE.— Pido la palabra para una aclaración.

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de la última de las provincias que se ha incorporado y encontrándonos ante un debate muy elevado que están sosteniendo los convencionales fueguinos, le voy a permitir el uso de la palabra a la señora convencional Rubio de Mingorance, máxime teniendo en cuenta que no utilizó todo el tiempo del que disponía.

Sra. RUBIO DE MINGORANCE.— Señor presidente: agradezco las palabras pronunciadas por el señor convencional Manfredotti, porque por modestia no quise señalar que sobre diecinueve señores convencionales el Movimiento Popular Fueguino contaba con once. Esto quiere decir algo.

Por otro lado, cuando iniciamos las deliberaciones en la Convención Constituyente de mi provincia, el Movimiento Popular Fueguino ya tenía redactado su proyecto de Constitución. A pesar de ello no se nos ocurrió, ni por las tapas, poner esa Constitución encima del escritorio y decir que había que votarla por sí o por no. *(Aplausos)*

Sr. MANFREDOTTI.— Pido la palabra para una aclaración.

Sr. PRESIDENTE.— Para una nueva aclaración, tiene la palabra el señor convencional por Tierra del Fuego.

Sr. MANFREDOTTI.— Señor presidente: con todo el respeto que me merece la señora convencional preopinante y por haber sido ella la presidenta de la Convención Constituyente de mi provincia, quiero aclarar que hemos logrado revertir el resultado que obtuvimos en aquel entonces, dado que en la última elección el partido Justicialista de mi provincia consiguió el primer lugar para representar en esta Convención Nacional al pueblo de Tierra del Fuego.

Sin ninguna duda los números tienen mucho que ver en el momento de votar determinado artículo. En este sentido, como la señora convencional Rubio de Mingorance es una persona de bien, no va a dejar de reconocer que en muchos casos ellos también aplicaron la fuerza del número.

Quería hacer esta aclaración y agradecer al señor presidente que nos haya permitido, en cierta forma, dialogar frente a los demás señores convencionales.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN.— Señor presidente, señores convencionales: nuestro bloque está integrado por tres convencionales que representamos al pueblo de la provincia de San Juan. Somos los únicos que en ella hemos dicho "no" a esta reforma de la Constitución Nacional. Es más; luego de ver el desarrollo de la Convención tengo que decir que nuestro slogan "así no a la reforma de la Constitución" hoy cobra mayor fuerza, porque en el "así no a la reforma de la Constitución" nos estamos refiriendo no sólo al procedimiento por el que se llega a esta instancia sino también al contenido de la ley por la que se declaró la necesidad de la reforma y al procedimiento por el que eventualmente se puede sancionar dicha reforma.

También digo que el "así no" cobra mayor vigencia porque en la primera sesión inaugural celebrada por este Honorable Cuerpo observamos que se eligió determinada cantidad de autoridades para presidir esta Convención en franca violación a lo que establece el reglamento interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que es el que debió

aplicarse en esa instancia. Así, se tendrían que haber creado sólo tres cargos y no seis como realmente se hizo. Pero como seguramente hoy va a aprobarse este proyecto de reglamento con el voto mayoritario de justicialistas y radicales, probablemente quede saneado ese inconveniente.

Lo que acabo de mencionar ya forma parte de la anécdota, pero aun así subsisten otros aditamentos por los que todavía decimos "así no a la reforma de la Constitución". En este sentido, tal como lo mencionó el señor convencional Aldo Rico en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, en ella se votó un minipaquete. Es decir que los cargos se crearon con nombre y apellido y se aprobaron todos juntos. Ahí se sentó el primer precedente para lo que hoy estamos debatiendo. Por suerte hemos podido advertir la oposición de muchos sectores que responden a distintas banderías políticas, pero que se han referido a este reglamento interno diciendo que significa una nueva mordaza para la Convención Constituyente.

Todo esto no sucede por casualidad. Todo tiene explicación, como en su momento la tuvo la sanción de la ley declarativa de la necesidad de la reforma. Entonces, con todo el respeto que me merecen los firmantes del Pacto de Olivos, y en especial el doctor Raúl Alfonsín, ex presidente de los argentinos y hoy convencional constituyente, me veo en la obligación de decirle, con la fuerza de los jóvenes y la esperanza que tengo en la dirigencia política, que los pactos son buenos, pero hay que saber qué se ha pactado y cómo se ha pactado. A ninguno de los convencionales de la Cruzada Renovadora nos entra en la cabeza que alguien pretenda considerar como análogos el Pacto de Olivos y los pactos preexistentes que fueron el resultado de luchas sangrientas entre argentinos. Además, la Constitución Nacional de 1853 era anhelada, esperada y deseada por todos los ciudadanos de nuestro país como un marco valedero de unidad de todos los argentinos y no de un solo sector de argentinos.

Ese espíritu es el que nos anima a venir a plantear con todo respeto, pero con gran convicción, el "así no a la reforma de la Constitución Nacional". Digo esto aun sabiendo que la fuerza del número nos va a sobrepasar, que los números le cierran a los bloques mayoritarios y que el proyecto prácticamente ha dejado de ser tal porque seguramente en el día de hoy se va a convertir en el Reglamento de esta Honorable Convención Constituyente. Aun así, desde un comienzo nos presentamos para ser electos convencionales constituyentes a fin de dejar sentada nuestra posición. La historia sabrá juzgarnos; los argentinos sabrán juzgarnos; nuestros hijos, mis hijos, sabrán juzgar cómo hemos actuado y bajo qué móviles e intereses hemos procedido en esta noble y solemne —así debería serlo— Convención Constituyente.

Cuando ayer —si mal no recuerdo— la señora convencional constituyente por la provincia de Catamarca hizo mención a un proyecto de resolución de Fray Mamerto Esquiú, invocándolo y poniéndonos bajo su amparo, no pude resistir a la tentación de traer un libro en el que algo se cuenta sobre él. Probablemente alguien piense que me estoy apartando del tema en discusión. Pero yo simplemente quiero leer una frase de este fraile franciscano muy humilde, huérfano de padre y madre desde muy chico, que estudió prácticamente solo, que fue doctor en filosofía, que a los 20 años era doctor en teología, pero que tenía, pese a su gran brillantez intelectual, una gran humildad, una de las virtudes más importantes de un ser humano.

Por algo se lo constituyó en orador de la Constitución, pese a no haber sido convencional constituyente. Desde su humilde provincia de Catamarca sembró la semilla de la verdad, la semilla de la unidad de los argentinos, cuando en su mensaje en la catedral de Catamarca decía que en nombre del pasado y de las desgracias sufridas era necesario obedecer

la ley. Estimulaba el cumplimiento de la Constitución, expresando: "Obediencia absoluta a la Constitución que han jurado"; y proclamaba que los hombres se dignifican postrándose ante la ley, porque así se libran de arrodillarse ante los tiranos.

Esta frase solemne en este sermón histórico debería ser el marco que nos anime y el espíritu que nos aliente para trabajar en esta Convención.

Habrán advertido que nuestra postura es totalmente opositora a este proyecto de reglamento. Se enlaza el proyecto de reglamento con el de reforma de la Constitución Nacional.

¿Quién no hubiera querido participar en esta Convención pudiendo aportar las mejores ideas, los más esclarecidos pensamientos? ¿Cuántos constitucionalistas argentinos, que han trabajado años y años en la Constitución Nacional, podrían habernos enriquecido?. Todos son reformistas, porque la Constitución en sí es reformista. Su artículo 30 prevé que podrá ser reformada, de manera que nadie puede decir que no es reformista. ¿Cuántos hombres de derecho, cuántos hombres que tal vez no son especialistas en el tema podrían haber aportado sus ideas? Lo cierto es que han quedado en el camino y están ausentes en esta Convención. Muchos de ellos, sin embargo, serán citados por todos nosotros cuando se produzcan los debates. Qué bien nos vendría su consejo orientador para saber que no estamos equivocando el camino. Pero están ausentes en esta Convención, y esto tampoco es casual. Como no es casual este acuerdo de Olivos, por lo que retomando el hilo del debate, voy a entrar de lleno en el tema del reglamento, así como en los fundamentos por los cuales nos oponemos al dictamen de mayoría.

Decía que son buenos los acuerdos. Pero hay que saber entre quiénes son los acuerdos, cómo se hacen los acuerdos y a quiénes ellos obligan. Aquí se hizo un acuerdo entre dos personas que desgraciadamente dos días antes del pacto se descalificaban y agravaban mutuamente. Se decían agravios muy duros que voy a omitir reproducir, porque no quiero empañar esta sesión, pero que todos conocemos.

No obstante, aparece el acuerdo de Olivos, y justicialistas y radicales lo justifican diciendo que representa el gran consenso y el gran abrazo histórico. Por supuesto que es un abrazo histórico, y tal vez ha sido sincero entre los dos que acordaron, pero hay que ver el efecto de este acuerdo; en este sentido, este efecto nos involucra a todos los argentinos de hoy y del mañana. Lo más grave es que este acuerdo de Olivos es transcripto en la ley que declaró la necesidad de la reforma; que también este procedimiento ha sido objetado y cuestionado, por no ser precisamente de los más claros, toda vez que no se cumplió con todo el trámite de sanción de las leyes previsto por la Constitución. Pero lo cierto es que ya es ley, y que fue sancionada con mayoría justicialista y radical, no obstante algunas observaciones. Es ley y hay que cumplirla.

Esta ley del Congreso —la 24.309— transcribe el acuerdo de Olivos, pero existe una gran cláusula, la del artículo 5º, que un convencional radical —perdónenme que no lo nombre pero no recuerdo su apellido— mencionó como las salvaguardas mutuas. El artículo 5º que todos conocemos —referenciado como de salvaguardas mutuas— hoy también se incorpora al reglamento interno, como salvaguarda mutua supongo, porque es el mismo espíritu. Se lo incorpora en el artículo 129 del proyecto de reglamento.

¿Qué deben salvaguardar mutuamente convencionales radicales y justicialistas que no esté previsto ya en la ley en su artículo 5º? ¿Por qué constituir una nueva mordaza por reglamento a los convencionales que se supone van a apoyar este pacto y que ya tienen mayoría aquí en la Convención?

Muchos son los interrogantes. En su momento, seguiremos planteando estas dudas, y las eventuales respuestas que surjan del debate contribuirán a que él sea seguramente esclarecedor, por lo menos así lo esperamos.

Pero lo concreto es que en este proyecto de reglamento vuelve a aparecer una ratificación de la ratificación que es la ley. Seguimos en una unidad de identidad de pensamiento: el Pacto de Olivos, la ley del Congreso y ahora la Convención Constituyente. Ya no vamos a decir que la mordaza deviene de la ley; tendremos que decir que nos hemos autoamordazado por el reglamento interno. Y esta es la apelación que han hecho muchos señores convencionales, exhortando no a la conciencia partidaria sino a la conciencia ciudadana, porque representamos a sectores políticos, pero por encima de ellos somos argentinos y a todos nos debemos, a los de hoy y a los del mañana.

Entonces, se incorporó un artículo 129 que constituye una automordaza, a pesar de que el Reglamento a aplicar debió ser el interno de la Cámara de Diputados de la Nación, porque así lo dispone el artículo 13 de la ley 24.309 votada por el Congreso. Allí se dispone también que sólo podrá ser modificado en lo que haga a mejorar el funcionamiento de la Convención.

Ahora bien, me pregunto, si ya tienen el camino casi recorrido, con un Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación que debía adaptarse únicamente a lo que es propio de esta Convención. ¿Por qué se lo modificó en desmedro de su espíritu? La respuesta es clara. No se ha modificado para adecuarlo a la Convención; se ha elaborado un proyecto de reglamento para amordazar a la Constituyente, para asegurar o reasegurar que el acuerdo de Olivos sea cumplido.

Al parecer, el reaseguro o la salvaguarda del artículo 5º no les basta. Hace falta algo más, y aquí es donde aparece este artículo 129; aquí es donde aparecen los artículos 60 y 61, en donde los derechos de los convencionales se ven totalmente cercenados y limitados, toda vez que los proyectos que vamos a poder presentar deberán referirse a los temas habilitados —artículo 3º. En cuanto al Núcleo de Coincidencias Básicas está proscripto presentar un proyecto.

Sr. PRESIDENTE.— Le solicitan una interrupción, señora convencional.

Sra. AVELIN.— Prefiero no concederlas para poder mantener la ilación.

La comisión redactora, por otra parte, representa un nuevo cercenamiento a los derechos de los convencionales. No es una comisión más, es una supercomisión que tiene muchas más facultades que las previstas en el propio reglamento interno de la Cámara de Diputados de la Nación; tales como tratar el tema de la unificación de los mandatos. Pero además de esas super facultades, el artículo 41 del Reglamento dice que aquellos que no la integren no podrán asistir con su voz, ya no con su voto. Y desde ya que no la integrarán los partidos que estén en contra de la reforma. Vaya democracia en una reforma constitucional.

—*Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente de la Convención Nacional Constituyente, don Alberto Reinaldo Pierri.*

Sra. AVELIN.— Eso lo dice el artículo 42 de este proyecto de mayoría justicialista y radical.

También se ven cercenadas las facultades que va a tener esta Convención cuando cree una comisión especial. Se supone que las comisiones deben ser por unidades temáticas, pero aquí se crea una comisión de coincidencias básicas.

Es decir, el artículo 2º va a tener su propia comisión, que es la que tratará el Núcleo de Coincidencias Básicas. Y aquí me voy a basar en lo que dijo el convencional Estevez Boero. Me pregunto, como se pregunta la gente, ¿qué tiene que ver la confesionalidad del presidente con este Núcleo de Coincidencias Básicas o con esta unidad temática? ¿Qué tienen que ver los decretos de necesidad y urgencia con la confesionalidad del presidente?

Y lo que es más grave, este artículo 43 del proyecto de reglamento no solamente establece esta comisión sino que la forma de votación también tendrá que ser toda junta. O nos gusta todo junto por sí o tenemos que rechazar todo junto por no. Así de simple.

Por eso decía que no es solamente el artículo 129 sino que se han adaptado todos los artículos que pudieran dar alguna garantía a la libertad de los convencionales que los han modificado y adecuado para evitar esta libertad, produciendo un cercenamiento claro y flagrante de los derechos que tenemos los convencionales. De modo tal que esta votación que prevé el artículo 43 es todo sí o todo no.

Es decir que acá también se va a incluir un tema que está sumamente debatido hoy en la Argentina, que es el de los decretos de necesidad y urgencia. Tema que se incorpora como atribución ordinaria del presidente porque estaría incluido dentro del artículo que hoy tiene la Constitución Nacional como facultades ordinarias. Por otra parte, esta atribución de dictar esos decretos solamente se limita en el Pacto de Olivos o Núcleo de Coincidencias a cuatro temas en los que tiene prohibido dictarlos. En el resto, este presidente o los que vendrán, podrán dictar decretos de necesidad y urgencia; la decisión es de uno, pero obliga a todos. Un Poder Ejecutivo más fuerte, con más poderes y con menos controles republicanos; un Poder Legislativo que se perfila con esta reforma cada vez más expectante, porque además de tener la tarea hecha a través del Ejecutivo, que dictará decretos de necesidad y urgencia, le podrá delegar facultades legislativas al presidente, de acuerdo con este Núcleo de Coincidencias. Digo, entonces, un Poder Legislativo espectador con menos facultades, con menos controles hacia el Ejecutivo y un Poder Judicial que no va a ser independiente, con este Consejo de la Magistratura, tal cual está previsto. Si se hubiese previsto de otra manera tal vez garantizaría la independencia del Poder Judicial.

Y en esto comento que en la provincia de San Juan, por Constitución está previsto ...

Sr. AMENA.— Solicito una interrupción.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional por Tierra del Fuego le está solicitando una interrupción.

Sra. AVELIN.— No voy a conceder interrupciones, —y discúlpeme, con todo respeto— con el ánimo de tener ilación...

Sr. AMENA.— ¡Es precisamente para que tenga ilación, porque no tiene ninguna!.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— No está en el uso de la palabra, señor convencional.



Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN.— Volviendo a la reforma, que es el fondo del asunto, decía que tenemos un Poder Ejecutivo que se perfila con más poderes y menos controles; un Poder Legislativo espectador y un Poder Judicial que no va a ser independiente, toda vez que el Consejo de la Magistratura no va a garantizar la independencia, mucho menos va a manejar el presupuesto del Poder Judicial.

Comentaba el caso de la provincia de San Juan, que tiene por Constitución el Consejo de la Magistratura, cuya organización y funcionamiento se reglamenta a través de la ley y que hasta la fecha ha dado muy buenos resultados —aunque perfectibles, se están logrando— porque no se introduce en lo que hace al presupuesto del Poder Judicial y en la autarquía financiera que éste debe tener.

Por otra parte, señor presidente, también nos oponemos a este proyecto de reglamento de la Convención Constituyente, porque advertimos que se establece una nueva figura, que es el voto ponderado establecido en la Comisión de Labor Parlamentaria. Es decir que los presidentes de bloque, a través de este voto ponderado, incluirán los votos de los integrantes de su bloque, cosa totalmente distinta de lo que prevé el Reglamento interno de la Cámara de Diputados que, reitero, fue el que los radicales y justicialistas apoyaron en la ley en ambas cámaras del Congreso para que fuera de aplicación en esta Convención.

Este voto ponderado es un nuevo cercenamiento a los derechos de cada convencional constituyente porque el presidente del bloque puede llevar a Labor Parlamentaria la postura del sector; puede consensuar algunos aspectos, pero jamás puede votar en representación del bloque. Y eso es lo que prevé este reglamento, que la mayoría de justicialistas y radicales han presentado en esta Convención Constituyente.

También se prevén las facultades que va a tener el presidente de esta Convención, como las de testar las versiones taquigráficas o de representar a la Convención Constituyente. Esta Convención va estar representada solamente por el presidente, de acuerdo con lo que prevé el artículo 26 del proyecto de reglamento.

Por último, dentro de las observaciones, cabe destacar algo muy importante, que es el quórum para el inicio de las sesiones; el quórum para las votaciones y la forma de votación. Todo tiene su explicación y así lo dije al comienzo de mi exposición. Este proyecto de reforma no es casual. Se debe asegurar como sea que esta reforma salga tal cual fue prevista y acordada en el Pacto de Olivos. Y aquí se prevé, en el artículo 4º, que para poder empezar a sesionar este cuerpo va a necesitar solamente la presencia de ciento dos convencionales; un tercio de los miembros del cuerpo. Y para poder votar va a necesitar la presencia de ciento cincuenta y cuatro, lo que no significa que se necesiten ciento cincuenta y cuatro convencionales para que se salga aprobada la resolución o, en definitiva, la reforma. Por el artículo 124 de este proyecto de Reglamento, se establece la mitad más uno de este quórum de ciento cincuenta y cuatro, es decir que con setenta y siete votos la reforma se consumará.

Yo me pregunto: ¿esto es lo que los argentinos esperan de nosotros? ¿Esta es la representatividad que estamos ejerciendo? ¿Este es el sistema republicano que queremos defender con esta división de poderes inexistente que estamos viendo en el seno mismo de la Convención, con mayor concentración de poder?

Por eso, señor presidente, estos son los ejes centrales del proyecto de la mayoría. Acá es donde está la esencia del reaseguro del artículo 5º de la ley y son los artículos 4º, 123, 124 y,

por si eso fuera poco, el 129. Además, van a poder aprobar la reforma solamente setenta y siete convencionales, y sabemos que los números ya están.

Por eso dije al comienzo que los números cierran. Lo que no sé si cierra es la conciencia del país que todos queremos. Esta forma de votación va a reasegurar con el artículo 129, que todo se vote en conjunto: el Núcleo de Coincidencias, todo sí o todo no. Quienes decidirán los destinos del país de hoy y del país de mañana serán setenta y siete convencionales.

Volviendo a lo que dije al comienzo de mi exposición, todos estos argumentos nos permiten fundamentar con razonabilidad, con justeza, sin agravios y una gran convicción, que así no queremos una reforma de la Constitución, que así no queremos un reglamento que rija a esta Convención Constituyente. Así no debe nacer una reforma de la Constitución porque estaría en sí misma viciada por la propia desconfianza que tuvieron quienes acordaron en Olivos. La desconfianza de ellos la quieren transmitir al seno de esta Convención. Esta reforma va a nacer con desconfianza, con temores y entonces no va a ser perdurable. No va a surgir como la Constitución Nacional de 1853, como un marco de unidad, y así lo reflejó el Preámbulo, que todos conocemos de memoria, cuando dice esas célebres y hermosas palabras: "con el objeto de constituir la unión nacional". Allí se hace referencia a la unidad nacional, a la unidad de todos los argentinos, no de unos pocos.

Esta Constitución está logrando dividir al pueblo argentino. Los números van a dar, señor presidente; pueden estar tranquilos: la reforma va a salir, el reglamento va a salir. Pero al menos respeten el derecho de estas minorías disidentes y opositoras que nos movemos con la gran convicción: de decir que así no queremos participar en esta reforma, que así no queremos dejar un legado histórico a nuestros hijos. Queremos que se registre nuestra postura; no queremos nuevos cercenamientos ni nuevas divisiones; no queremos volver a ese país anterior a la Constitución Nacional. Hoy la realidad lo demuestra, toda vez que la misma apatía que vivía el país cuando transcurrían los días previos a la elección del 10 de abril la sienten los ciudadanos argentinos que están afuera, y ustedes lo saben, señores convencionales. En la calle está la apatía porque la gente ve que esta Convención Constituyente no refleja sus intereses, sus necesidades ni sus prioridades, que son muchas y graves: el desempleo y las jubilaciones y salarios indignos. Esas son sus prioridades y no éstas. Por eso hay apatía frente a esta Convención Constituyente, fundamentalmente por lo que ocurre ella. Y aquí está lo grave, porque no se cree en la dirigencia política. Existe un gran descreimiento en la dirigencia política. Cuando los argentinos descubran este reglamento y la Constitución que van a tener, mayor será su descreimiento. Nosotros no queremos contribuir a dicho descreimiento; todo lo contrario. Tal vez nos cueste mucho imponer nuestros argumentos, porque no tenemos el número suficiente pero sí una gran verdad que nos sostiene y anima, que es la verdad que está reclamando el pueblo argentino desde el Norte hasta el Sur, con sus economías regionales desmanteladas, con la gran pobreza que tienen nueve millones de argentinos.

Lo dice el gobierno a través de sus índices oficiales: el 40 por ciento de los hogares argentinos no alcanza a cubrir las necesidades mínimas o básicas, las que se encuentran insatisfechas. ¿Cómo pueden estar esperando y creyendo en esta reforma de la Constitución cuando saben que todo está hecho, que todo está escrito y que lo único que falta es que haya setenta y siete convencionales que simplemente levanten la mano porque otros acordaron por ellos?

Esto destruye el sistema de credibilidad, destruye a la dirigencia política y no nos hace bien que un partido de la oposición como la Unión Cívica Radical desgraciadamente haya sido quebrado luego de este acuerdo de Olivos. Y digo desgraciadamente porque le hace bien a la

República un sistema de control, una oposición constructiva... (*aplausos*) ... de modo tal que ya no importa lo que suceda en el futuro porque todos sabemos cuál será el resultado. Aquí no habrá sorpresas; todo es previsible en esta Convención Constituyente. Los grandes constitucionalistas dijeron que esta sería la Convención del amén. Hoy ya vimos varios indicios de ello; falta que queramos consentir ser la Convención del amén.

Varios constitucionalistas dijeron que esta era la Convención prisionera y esclava. Me permito citar a Padilla; a quien no logró ser convencional radical porque no integró las listas electorales, el doctor Vanossi; y a Frías, por encima de las banderías políticas, quienes han dedicado sus vidas al estudio de la Constitución Nacional...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sra. AVELIN.— Señor presidente: solicito que se me respete en el uso de la palabra, como he respetado yo a los convencionales que hablaron anteriormente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Ruego a los señores convencionales que respeten a la señora convencional que está en el uso de la palabra.

Sra. AVELIN.— Señor presidente: todos los argumentos vertidos fundan nuestro "así no" a la reforma de la Constitución y a este reglamento de la Convención Constituyente. Bueno hubiera sido que se produjera un debate amplio sobre el reglamento: iba a triunfar el propuesto por el dictamen de mayoría pero con una discusión que permitiera...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sra. AVELIN.— Señor presidente: solicito que se me respete en el uso de la palabra. Si algún señor convencional no quiere escuchar mi exposición puede retirarse, yo lo respeto, pero pido que me dejen exponer mi posición. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Ruego a los señores convencionales que guarden silencio.

Sra. AVELIN.— Señor presidente: tanto la reforma de la Constitución como este proyecto de reglamento no pueden ser un mero trámite administrativo ni una nueva ratificación de lo que ya acordaron otros por nosotros. Si no somos capaces de advertir cuáles son nuestras facultades, nuestros deberes y a quiénes representamos no sabremos cumplir con nuestro mandato ni, en definitiva, con la historia.

Dentro de muchos años, o tal vez dentro de poco —de acuerdo con la perdurabilidad que pueda llegar a tener la reforma que nos ocupa—, este debate va a renacer, va a resurgir, y aquí es donde la conciencia nacional, la conciencia de cada uno de nosotros, estará en juego.

Desde Cruzada Renovadora —un partido provincial, con mucha humildad y sacrificio, con sólo tres convencionales constituyentes, pero como segunda fuerza política en la provincia de San Juan, que ha obtenido esta representatividad— nosotros vamos a ser coherentes, seguiremos manteniendo esta postura. De nuestra parte no habrá sorpresas: vamos a seguir

diciendo que así no queremos una reforma de la Constitución Nacional y así menos aún queremos este proyecto de reglamento de la Convención Constituyente. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. SARA VIA TOLEDO.— Señor presidente: voy a hablar en representación de un bloque integrado por tres convencionales: esto es, por poco menos del 1 por ciento de la composición de esta Asamblea. Pero esa estrechez numérica no me impide de manera alguna puntualizar algunos aspectos que considero útil explicitar. Muchos de ellos ya fueron mencionados en la sesión de hoy. La de ayer merece una consideración especial porque fue atípica.

Pero no obstante esta poca representación, como las razones no se miden por kilo sino por su propio fundamento —en materia de razonabilidad de la propuesta poco y nada vale el número de adherentes que se pueda tener—, me permitiré explicitar algunas consideraciones. Y me voy a reducir no como escucháramos ayer especialmente sino como se ha tratado de encarrilar hoy la sesión. Me voy a remitir concretamente al tema que motiva esta discusión: el de los dictámenes referidos al futuro reglamento de esta Convención.

No puedo tomar como antecedente la exposición de ayer porque creo que dos veces escuché la palabra reglamento pero no para referirse al reglamento en consideración sino, casualmente, para hacerlo respecto del reglamento de libertad de imprenta sancionado en 1811 por las autoridades de los gobiernos patrios.

En esta oportunidad trataré de centrarme en el tema de este reglamento. Para ello debemos realizar, reitero, algunas consideraciones, como lo hicieron otros al referirse a ciertos antecedentes de tipo histórico, político e, incluso, al formular ciertas apreciaciones sobre lo que estamos viviendo aquí.

A veces, cuando uno habla al promediar o al finalizar una jornada cuenta con una serie de ventajas: por un lado, no repite los errores cometidos por quienes hablaron antes; por el otro, puede aprovechar lo que se dijo bien para reiterarlo. Pero a veces los que hacen uso de la palabra con anterioridad dicen prácticamente todo. En esta instancia debo manifestar que la mayoría de las observaciones a este proyecto de reglamento de la mayoría ya fueron realizadas y que los pocos argumentos a su favor —creo que son todos los que existen— ya fueron explicitados en esta Asamblea.

Hoy se dijo —y con mucha razón— que una Constitución debe ser producto del consenso; debe ser el colofón, la culminación de un trabajo consensuado que compendie la voluntad del pueblo de una Nación en un determinado momento a través de sus representantes. Es decir que una Constitución o sus reformas deben ser esencialmente producto del consenso. Es ahí donde empezamos a encontrar aspectos que no diría que agravan —no utilizaré términos duros—, pero sí que afectan la posibilidad del consenso. Me refiero concretamente a algunas pautas contenidas en el reglamento. Cuando manifiesto que afectan el consenso estoy diciendo que afectan el producto que saldrá de esta Asamblea Constituyente. Y en lo que menos desearía contribuir es en que el producto de esta Asamblea Constituyente pudiese llevar algún aspecto o circunstancia que lo menoscabe.

Digo esto porque creo que lo que hagamos aquí, si bien algunos —muy pocos— podrán disfrutarlo, será aprovechado por las generaciones venideras, fundamentalmente por nuestros hijos y nietos.

Yo lamento la actitud de quienes se preocupan en controlar si estoy leyendo o no. Realizo un esfuerzo desmedido por no leer. Entonces, les digo que no me estén mirando para ver si estoy leyendo porque no lo hago.

Este consenso, señor presidente, es imprescindible que surja de esta Asamblea. Es imprescindible no para nuestro beneficio. No voy a decir que nosotros o quienes pergeñaron esta reforma sean eminentemente transitorios o episódicos. Se trata de personas con grandes responsabilidades y de gran representación política que merecen nuestro respeto y consideración. Pero evidentemente lo que nosotros vamos a resolver no será, en definitiva, para ventaja o beneficio de ellos.

El reglamento es importante. No es, como escuché en alguna declaración a través de los medios de comunicación, una cuestión ritual, formal, circunstancial, para viabilizar el funcionamiento de la Convención. Lo que establezcamos en el reglamento —y esto lo saben muy bien quienes elaboraron el dictamen— realmente va a signar el producto que salga de aquí. El reglamento no es algo inocuo sino que está predeterminando no sólo el rumbo sino también el contenido y el resultado de la futura reforma constitucional. Por eso es que hay aspectos del proyecto de mayoría que nosotros consideramos observables. Puede ser que estas observaciones no sean compartidas por muchos, pero estimamos, reitero, que son observables, así como también consideramos que tiene aspectos atinados y positivos para la marcha de esta Convención.

Se estableció un quórum para deliberar. Se podrá objetar que un tercio es bajo. Se estableció un quórum para la votación considerando que las decisiones, por lo menos, deben contar con la mayoría absoluta de los votos emitidos. Pero creo que por la importancia de los temas contenidos en esas llamadas —y por qué no benditas— coincidencias básicas, que tantas discusiones y tantos informantes nos han provocado, para salvaguardar su contenido e importancia, podría establecerse para su aprobación o consideración —incluso— una mayoría agravada, que supere la normal establecida para la otra temática.

También objetamos la poca claridad que existe en la definición de lo que es la pluralidad, la simple pluralidad y la mayoría, en distintos artículos. Creo que es oportuno que al momento del tratamiento en particular, unifiquemos los criterios para que no haya dudas. Si todo es lo mismo; si la pluralidad, la simple pluralidad, la mayoría, y en algún artículo agregamos lo que es mayoría diciendo que es la mitad más uno —no es simple mayoría sino mayoría absoluta—, ¿por qué no unificar el lenguaje y evitar que puedan darse interpretaciones enojosas que, por supuesto, no sirven para el funcionamiento de la Convención?

Sería entonces conveniente que en el momento del tratamiento en particular del tema veamos la forma —sin irritar a nadie, ya que no quiero que ninguna de las bancadas se irrite por cosas tan simples y de tan fácil solución como es modificar los errores y aceptar sin enojos ni soberbias que uno puede equivocarse— de unificar los términos para evitar confusiones y discusiones ociosas.

Por otra parte, señor presidente, hay algunos aspectos que tampoco podemos dejar de mencionar como verdaderamente afligentes dentro de este proyecto de Reglamento. Me refiero a la reiteración por parte de este dictamen de mayoría de uno de los temas más objetables de la ley que declaró la necesidad de la reforma. El artículo 129 del proyecto de reglamento refleja exactamente las mismas cláusulas que el artículo 5º de la ley. Cabe recordar que ello ha generado en el día de hoy y en todos los tiempos y momentos precedentes todo un enfrentamiento y un cuestionamiento con consecuencias graves, diría yo, para el resultado de esta Convención. Porque pareciera ser que optar por la metodología del artículo 5º de la ley y

del 129 del proyecto de Reglamento haría nacer a la Constitución reformada con un mote de descalificación.

Lamentablemente, nuestra postura —al igual que la de otros partidos, de otras fuerzas, de otras opiniones académicas que no voy a mencionar porque ya han sido citadas profusamente en este recinto y porque tampoco es mi estilo abonar mis razonamientos con los de los diccionarios enciclopédicos—, esta crítica que invalida y menoscaba a la futura reforma constitucional ha encontrado una reiteración en el artículo 129 del proyecto de Reglamento, dado que surge del artículo 5 de la ley 24.309, que nació en violación al artículo 30 de la Constitución. Además, por la forma en que está pergeñado el citado artículo 129 y debido a la falta de precisión de las normas que contiene, si no existe la posibilidad de un tratamiento particularizado, estas normas van a ser en mayor medida fuente de confusión que de apoyo o auxilio para el funcionamiento de la Convención y para la buena andadura de la reforma.

Asimismo cabe señalar que, dentro de este núcleo de coincidencias, este mecanismo llamado cerrojo o de distintas maneras, también prevé una serie de contradicciones respecto de la parte dogmática o primera de nuestra Constitución. Si bien la ley ha declarado la necesidad de la reforma, su artículo 2º prevé normas que sin duda van a contradecir, a contravenir o a generar competencias enfrentadas con lo ya establecido en la primera parte de nuestra Constitución.

Por otra parte —siguiendo el criterio de un profesor que voy a nombrar porque le tengo mucho aprecio, el doctor Frías—, el artículo 129 del proyecto de Reglamento ha salvado una deficiencia de la ley, pero lo ha hecho formalmente y la ha incorporado en la iniciativa. Sería más o menos similar a lo que hacen algunos funcionarios que creen que poniendo un letrero de inaugurado la obra ya está concluida. Y este artículo 129, al receptor tan acabadamente el criterio del doctor Frías, trató de aparentar una solución que lo invalida desde su propio origen, más allá de consideraciones numéricas y de tipo político. Ello es así porque estas cláusulas de tratamiento cerrado de determinados puntos de la Constitución, a las que se suman las propuestas por el artículo 129 del proyecto de Reglamento, agravia y afecta algo que jamás deberíamos agraviar: la libertad íntima de las personas de poder votar o decidir en función de la libre elección respecto de todos y cada uno de los temas contenidos en este paquete.

Podrá decirse que el número lo convalida, podrán darse razones de tipo jurídico y académico para salvar estas cláusulas del artículo 129 del proyecto de Reglamento, pero cuando resulten aprobadas no podremos decir que ellas no afectan el libre albedrío o la posibilidad de disentir en algunos aspectos; es decir, la libertad de apoyar sin ninguna violencia de tipo moral o intelectual otros aspectos del Reglamento o de la reforma constitucional.

Entonces, coincidiendo con otras expresiones ya manifestadas, y dado que no hay otra opción debido al modo en que se ha plasmado esta situación, esto nos lleva a anticipar nuestro voto negativo al dictamen de mayoría. Ello es así fundamentalmente porque esa cláusula del artículo 129 pone en duda temas tales como el de la mayoría y el del quórum, dado que está evidenciando la poca voluntad y el escaso deseo de que esta Constitución sea verdaderamente producto del consenso que el pueblo de la República demanda.

Por último, señor presidente, señores convencionales, quisiera que con la misma fortaleza y voluntad, con el mismo empeño y con la misma cantidad de argumentos, con los mismos fundamentos y con las mismas razones que han utilizado las dos primeras minorías para fundamentar el dictamen de mayoría...

Disculpe, señor presidente, pero me distraigo porque no sé si usted me está dirigiendo la palabra...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Solicito a quienes están de pie que tomen asiento.

Sr. SARA VIA TOLEDO.— No fueron quienes están de pie los que me distrajeron sino las conversaciones mantenidas cerca del micrófono habilitado, las que me hacen querer escuchar lo que se dice. Tal vez sea por una necesidad biológica de querer enterarse de lo que se habla mientras uno está hablando. Por ello solicitaría que se desconecten los micrófonos o que me informen si se ha agotado el tiempo de que dispongo para hacer uso de la palabra.

Reitero que quienes mantienen diálogos cerca de los micrófonos habilitados me distraen. Quizás sea, señor presidente, que uno viene de allá, de los confines de la República, y tiene una vocación de chusma tan grande que quiere aprender de golpe todo lo que ustedes ya conocen. Pero creo que de todos modos merecemos idéntico respeto. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúe en el uso de la palabra, señor convencional.

Sr. SARA VIA TOLEDO.— Discúlpeme, señor presidente. Estos son defectos congénitos que algunos tenemos así como otros tienen otros distintos.

Como decía, pido que, con la misma fuerza que las dos primeras minorías de esta Convención —el justicialismo y el radicalismo— lograron plasmar un dictamen común de reglamento para garantizar lo que ellos consideran importante para la vida de la República, con esa misma intensidad, con argumentos más sólidos —no los mismos—, y con la misma vocación de encontrar fundamento a las cosas, le demos a esta Convención uno de los sentidos que para el interior del país ha sido tal vez el justificativo mayor de la reforma, es decir, no los escauceos de la reelección, de mayorías, de minorías y de posibilidades. Hay algo que para la República Argentina, para el país que nace en el interior de la república, es decir, para la República Argentina misma, es mucho más importante que las especulaciones circunstanciales de un protagonismo político o de una supervivencia en el manejo del poder político. Me refiero a que procuremos —si es posible a través del reglamento— alcanzar el fortalecimiento del régimen federal y el fortalecimiento y esclarecimiento de algo que al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos no le gusta mucho, como es la coparticipación federal; y también el fortalecimiento eficaz, institucional y cabal de lo que son las regiones de nuestra República.

Les pediría a todos que, más allá de las camisetas partidarias, las especulaciones y las órdenes verticalistas, pensemos en una Constitución para la República Argentina que contemple fundamentalmente una recuperación de lo que nunca debería haberse perdido en el país, es decir, un verdadero equilibrio entre las provincias y la Nación entre todas las partes de nuestro país. Dicho equilibrio solamente va a estar garantizado en la medida en que tengamos un país verdaderamente federal, en donde todas las partes merezcan la misma consideración, cualquiera sea la cantidad de sus habitantes, sus votos o sus resultados electorales distritales.

Señor presidente, señores convencionales: estamos en una oportunidad que no digo que sea única porque no debemos ser presuntuosos, pero sí es única para no hacer las cosas mal.

Aprovechemos esta fuerza, este ímpetu y estas argucias que a veces se utilizan para encontrar fundamento hasta para lo que no tiene fundamento, e impongamos el número

entre todos para que a nuestros hijos, a nuestras provincias, a nuestros mandantes y a nuestro futuro podamos mirarlos con la frente alta y decirles que hemos estado en esta Convención no pensando en las elecciones de 1995 sino, amigos convencionales, en la República Argentina del año 2000. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Quiero aclarar que a partir de ahora el tiempo de exposición de los señores convencionales será limitado a treinta minutos.

Sr. DEL CASTILLO.— De acuerdo, señor presidente. De todas formas, dado lo que ya se ha avanzado en el tratamiento del tema y todo lo que se ha dicho, considero que necesariamente los discursos de los convencionales que prosigan en el uso de la palabra tendrán que ser breves de por sí. Deberá ser así por dos razones. Primero, porque todos los convencionales preopinantes que han encarnado la oposición ya manifestaron todas las razones que, tanto desde el punto de vista jurídico como desde el punto de vista histórico y jurídico, son suficientes para dejar expresada la crítica a este pacto que pretende atar una reforma constitucional.

La segunda razón es la siguiente. Personalmente, en representación de mi partido en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, participé en una reunión en la que me enojé con el convencional Ponce de León porque en un determinado momento dijo que todas las conversaciones que se estaban llevando a cabo allí eran como perder el tiempo por los argumentos que se estaban dando. Hoy le tengo que decir al señor convencional Ponce de León que tenía razón; al llegar la madrugada del sábado, en esa reunión me di cuenta de que tenía razón porque habíamos ido a perder sistemáticamente el tiempo dado que lo que salió de allí fue la razón de la sinrazón. Y eso es lo que se está debatiendo en este momento.

Mi partido presentó al proyecto del "pacto" una serie de modificaciones que coinciden con las de otros partidos. Coinciden porque son lógicas y porque tienden nada más y nada menos que a dotar a este debate sobre la reforma, a este análisis de los puntos de la Constitución a reformar, de la suficiente y natural autonomía funcional que debe tener cada uno de los señores convencionales y mucho más aquellos que se han ocupado de manifestar permanentemente que son los salvadores de la República y los artífices de esta democracia. Ninguno de ellos puede venir aquí atado de pies y manos con el objeto de reformar una Constitución que debe perdurar en el tiempo y servir a todos aquellos que habitan el suelo de nuestro país.

Esa diferencia es sustancial porque, de no ser así, se estaría modificando la naturaleza jurídica que tiene un convencional constituyente. Y la estamos modificando porque de representantes del pueblo estamos transformándonos en meros delegados forzosos a esta Convención.

Esta distinción viene a colación porque aquí se han hecho relaciones con el derecho constitucional de los Estados Unidos de América. Nosotros tenemos absolutas diferencias con ese derecho constitucional.

González Calderón manifestaba claramente su doctrina, básica en nuestra doctrina constitucional: "la convención proceda discrecionalmente como órgano de la soberanía a efectuar las reformas según su criterio propio dado que éstas, una vez sancionadas, quedan en pleno derecho incorporadas a la Constitución y tienen desde su publicación completa fuerza y validez legítima". Y agregaba: "Tampoco puede concebirse una Convención Constituyente sin



que su funcionamiento autónomo esté realmente amparado". Eso es lo que aquí se está discutiendo, señor presidente.

Sin embargo, en la doctrina norteamericana los delegados son delegados forzosos porque el poder constituyente lo tiene el pueblo, a quien deben someterse. Esto lo dice Jameson en su *Tratado de Derecho Constitucional, la Historia de sus Poderes y sus Procedimientos*. Cuando emplea el término "delegado" y no "representante" quiere significar que el poder soberano no está delegado en esas personas sino que lo mantiene en carne propia el pueblo, a quien deben someterse.

Por su parte, el jurista Borgeaud se refiere al tema en estos términos: "De la necesidad en que se encuentra la Convención Constituyente Americana de someter al pueblo su obra, derivase este carácter importante que la diferencia de la mayor parte de las asambleas Europeas..." —a las que nosotros nos asemejamos— "... con las que uno estaría tentado de comparar: aquella no es soberana..." —se refiere a la norteamericana— "...Es un simple comité constitucional encargado de preparar un proyecto al cual la sola sanción del cuerpo electoral dará fuerza de ley suprema."

Contestando algunas de las argumentaciones de los convencionales del pacto, nosotros tenemos un sistema jurídico propio que no tiene nada que ver con los de otros países, y que en este momento está siendo violado.

También se asemejó el Pacto de Olivos a nuestros tan queridos pactos preexistentes— Como se manifestó, costó mucha sangre poder llegar a la Constitución de 1853/60. Sustanciales diferencias tiene este Pacto de Olivos con los pactos preexistentes. Son incomparables. No quiero hacer un análisis de su naturaleza histórica y jurídica, sino una mera referencia sobre uno de ellos, el Acuerdo de San Nicolás del 31 de mayo de 1852, donde se convino el envío de dos representantes por provincia que tenían la siguiente misión y atribución: "...fiando a la conciencia, al saber y al patriotismo de los diputados, el sancionar con su voto lo que creyesen más justo y conveniente." En consecuencia, no tiene ninguna similitud con los artículos 2º y 5º de la ley de declaración de la necesidad de reforma de la Constitución Nacional.

Es por ello que el bloque del MODIN, como también otros bloques que se encuentran ejerciendo en este momento su derecho de opinión y que pretenden poder hacer uso de su natural derecho al voto en esta Convención, vamos a votar negativamente, en general y en particular, el proyecto de reglamento propuesto por la mayoría, puesto que no hace más que cercenar las atribuciones naturales que tiene un convencional constituyente.

Sintéticamente, los fundamentos que nos hacen disentir profundamente con el espíritu de este reglamento, anidan en los artículos 4º, 129, 123 y 124, según la actual numeración. Hay también otra serie de artículos, los que vamos a tratar de analizar *in extenso* en la discusión en particular, si es que se llega con interés a ella.

Nosotros nos oponemos al quórum restringido que pretende hacer valer el artículo 4º del proyecto, porque esto está relacionado directamente con los artículos 123 y 124 que se refieren a la votación.

Quiero aquí rescatar algunos conceptos vertidos por el señor presidente de la Nación, en su discurso de apertura de la Honorable Convención, y por el señor presidente de esta Asamblea en su discurso inaugural. Ellos hicieron un llamado a la responsabilidad de los miembros de este cuerpo colegiado. Me imagino que fue debido al descrédito público que en este momento poseen los cuerpos colegiados en este país. A diario leemos lo que sucede en

algunos concejos deliberantes, en algunas legislaturas y también en el Congreso de la Nación. Sin embargo, el artículo 4° está vulnerando el espíritu de esos discursos.

Creo que nos sería muy difícil hacer entender a la gente que nos ha votado que con poco más del 30 por ciento de los miembros del cuerpo se puede sesionar, y también le va a ser difícil comprenderlo a todo argentino que quiera ser franco con la gente de su pueblo. Por más sanciones que contemple este reglamento, hay una norma ética, que hace a la moral pública y que debe contener el reglamento, que es la de asegurar al pueblo que los representantes que han votado estén obligatoriamente presentes para escuchar y discutir entre todos esta reforma constitucional.

Este tema se ata directamente al sistema de mayorías contemplado en el capítulo referido a las votaciones. Tampoco puede ser que se pretenda reformar nuestra Constitución Nacional con el voto de 77 o 78 señores convencionales. No existe en el mundo reforma más arbitraria e ilógica con ese sistema de votación. No existe en el mundo ningún elemento que lo justifique, a pesar de todos los intentos que han hecho los señores defensores del pacto.

Nosotros pedimos a esta Convención que para el día de las votaciones se encuentren presentes los dos tercios de los miembros del cuerpo, y que cada artículo de la Constitución tenga que ser modificado con el voto afirmativo de la mayoría absoluta, es decir, 154 señores convencionales. De lo contrario, estaríamos vulnerando el sistema de mayorías establecido en la Constitución, y la doctrina del sistema rígido, sobre el que tanto han escrito nuestros autores de derecho constitucional. Si para declarar la necesidad de la reforma de la Constitución se requieren los dos tercios de cada Cámara del Congreso de la Nación, mucho más aún debe ser en la Convención Constituyente, donde se debe requerir como mínimo la mayoría absoluta de los miembros que la integran.

Esta es una forma de asegurar que esta reforma nazca de un sistema democrático puro, para no hacerle pensar a la gente que solamente se pretende —espero que no sea así— el reeleccionismo indeterminado del señor presidente.

Otra cuestión que para nosotros es de vital importancia, atento a las circunstancias históricas que se están dando en la actualidad y al debate que se está produciendo —y por las consecuencias de orden jurídico que recaerán sobre el pueblo argentino—, es que todas las votaciones que tengan por objeto la reforma de la Constitución sean obligatoriamente en forma nominal. Como bien se ha dicho, estamos ante un hecho político histórico, que para nosotros es de absoluta gravedad, y por ello es importante que la ciudadanía pueda, el día de mañana, imputar con claridad de quién ha sido el éxito o el fracaso de esta convocatoria. Si algunos convencionales están tan seguros de que esta reforma responde al espíritu de nuestro pueblo, pueden votar por la afirmativa por el sistema nominal, para así poder escribir con letras de oro sus nombres en la historia argentina. De lo contrario, creo que sus propias conciencias los está traicionando.

La bancada del MODIN, con un millón y medio de votos sobre sus espaldas y con la tremenda responsabilidad de venir a aquí a hacer cumplir el mandato que ellos nos han dado, se encuentra ante el desafío de esta responsabilidad histórica que nosotros proponemos, para que el día de mañana nuestros hijos puedan saber claramente quiénes fueron los responsables del éxito o del fracaso de este proyecto.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional: el señor convencional Arias le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. DEL CASTILLO.— Ya termino, señor presidente.

Este desafío que propone el MODIN apunta a que nuestros hijos puedan saber el día de mañana con total claridad quiénes son los artífices del éxito o del fracaso de este proyecto que hoy están en puja entre quienes pretenden continuar con este modelo de entrega del patrimonio y de la cultura nacionales y quienes pretendemos restablecer nuestra patria para nuestro pueblo y restaurar la esencia misma de nuestra Nación.

Por eso pido a los bloques que bancadas que apoyan el pacto, a las dos minorías que son mayoría, que como un acto de grandeza estén dispuestos a romper el cepo, como el mejor acto de servicio que pueden hacer por la República. *(Aplausos)*

Sr. BASSANI.— ¿Podría informar la Presidencia cuántos convencionales están anotados para hacer uso de la palabra en la consideración en general del tema que estamos tratando?

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Alrededor de sesenta oradores, señor convencional.

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IBARRA.— Señor presidente: el bloque del Frente Grande, junto con el de la Unidad Socialista — Honestidad, Trabajo y Eficiencia presentó un proyecto de reglamento. El respectivo dictamen de minoría fue brillantemente reseñado por el convencional Juan Pablo Cafiero. Por lo tanto, simplemente voy a referirme a algunos aspectos de la materia que en estos momentos está en debate.

A ninguno de los convencionales del Frente Grande nos sorprendió el proyecto de reglamento presentado por la mayoría. Ninguno de nosotros nos sorprendimos cuando leímos el artículo 4° tal como está redactado, por el que se establece un quórum atenuado. ¿Cómo iba a sorprendernos si lo que se pretende es que esta Convención termine lo antes posible y que también lo antes posible se vote el Núcleo de Coincidencias Básicas? ¿Cómo iba a sorprendernos entonces que el artículo 129 estuviera redactado tal como está, amordazando a los convencionales por el hecho de tener que votar en bloque ese Núcleo de Coincidencias Básicas?

Tampoco nos sorprendió el artículo 42, que le otorga atribuciones absolutamente desmedidas a la Comisión de Redacción para asegurar que a través de ella se pueda corregir cualquier error que pueda deslizarse en cualquiera de las otras comisiones que funcionen en el ámbito de esta Convención Nacional Constituyente.

Por el contrario, nos hubiera sorprendido que el proyecto de reglamento facilitara la discusión y el debate, y garantizara un sistema democrático para el funcionamiento de cuerpo.

No dudo en calificar a este proyecto de reglamento suscrito en mayoría como esencialmente antidemocrático. Uno de los mayores cuestionamientos que se le ha formulado se refiere al tan mentado artículo 129, que esta pretende garantizar el Pacto de Olivos que fuera firmado el año pasado entre representantes del Partido Justicialista y de la Unión Cívica Radical.

Como bien se dijo en otras intervenciones, el contenido del Núcleo de Coincidencias Básicas es lo que esencialmente interesa a las fuerzas pactistas, porque no sólo contiene la posibilidad de la reelección presidencial sino que además consagra mayores atribuciones al Poder Ejecutivo nacional que las autorizadas por la Constitución vigente. Como ejemplo basta con señalar que hoy nuestra Constitución no admite el dictado de decretos de necesidad y

urgencia, lo que sí se prevé en este proyecto de reforma constitucional y específicamente en el Núcleo de Coincidencias Básicas que integra este paquete. Otro ejemplo lo constituye las facultades legislativas delegadas por el Congreso al Poder Ejecutivo nacional, lo que actualmente no está autorizado por la Constitución que se pretende reformar, y que se intenta ahora legitimar a través del Núcleo de Coincidencias Básicas. Idéntica reflexión cabe hacer respecto del veto parcial de las leyes.

Pero además debemos señalar que todo esto se persigue con una redacción que parece hasta perversa, y como ejemplo citaré el caso de las facultades legislativas delegadas. Se dice textualmente que "Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo", y uno piensa que es una propuesta excelente. Pero la norma continúa diciendo: "...salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública." Justamente el Poder Ejecutivo nacional es esencialmente administrador, de manera que la excepción equivale a decir "salvo en todas las materias". Además se exceptúa el caso de las situaciones de emergencia, pero como siempre estamos en situaciones de emergencia concluimos en que se puede legislar sobre cualquier materia y en todo momento.

Esta es la redacción perversa que nos quieren imponer a través del Núcleo de Coincidencias Básicas y de ese artículo 129 del proyecto de reglamento que hoy se pretende aprobar.

Sinceremos el debate; existe una decisión política de llevar adelante ese pacto, un pacto que —tal como aquí se planteó— también tiene su base de confianza porque no bastaba el compromiso político sino que era necesario asegurarlo en el artículo 5º de la ley 24.309, que tiñó a la norma de inconstitucional y avanzó en forma descarada sobre las atribuciones de esta Convención Nacional Constituyente.

Pero tampoco alcanzaba ese artículo 5º; era necesario que el reglamento de este cuerpo recogiera la mordaza que se pretendía imponer a los convencionales. Entonces, los arquitectos del pacto salieron a buscar los fundamentos, antecedentes y argumentos que sirvieran para sostener la legitimidad del voto en bloque de ese Núcleo de Coincidencias Básicas. Esta fue una tarea ímproba porque no podían encontrar ni un solo antecedente doctrinario que avalara la votación en bloque en una Convención Constituyente. Los únicos que pudieron salir a sostener esto en los medios de difusión fueron quienes suscribieron el pacto. Tampoco encontraron antecedentes históricos, y debieron acudir a la manipulación de la historia intentando atribuir a los reformistas de 1860 cosas que no habían hecho. Se recurrió a Aristóteles, a los pactos históricos y a pactos de otros países —como el Pacto de la Moncloa— para intentar justificar lo injustificable.

Se dijo también que el Núcleo de Coincidencias Básicas configuraba un sistema. Textualmente, se expresó: "El sistema forma una unidad caracterizada por su integralidad; sus componentes están vinculados y compatibilizados. Son sus partes inseparables e indivisibles."

Sin embargo, señor presidente, no he escuchado a un solo convencional responder a las reiteradas preguntas de otros pares que cuestionaban, a título de ejemplo, qué relación de sistema integral existía entre el requisito de confesionalidad del presidente de la Nación y el Consejo de la Magistratura. No he escuchado a un solo convencional que conteste esto. Desde ya, adelanto que estoy dispuesto a conceder interrupciones si alguien quiere hacer uso de la palabra para que podamos debatir esta cuestión.

No obstante, hubo un argumento inteligente del señor convencional Ortiz Pellegrini que habló en nombre de la Unión Cívica Radical. Fue muy inteligente porque señaló: Ahora ya no es necesario discutir sobre la constitucionalidad de la ley 24.309 o no, ni interesa si el Poder

Legislativo avanzó sobre esta Convención Constituyente porque —dijo, sincerándose— ahora somos nosotros los que establecemos en el artículo 129 la forma en que se debe votar. Y agregó: somos nosotros, los convencionales, los que decimos que esto se debe votar en paquete, en bloque.

Realmente, estas expresiones me parecen gravísimas, porque hoy ya no me preocupa lo que se estableció en el Pacto de Olivos. Cada uno cargará con el costo político por haberlo suscripto. Tampoco me preocupa lo que haya establecido el Parlamento cuando sancionó el artículo 5º de la ley 24.309. Pero como convencional me interesa lo que vamos a establecer nosotros hoy. Y lo triste es que nosotros, los propios convencionales, estamos aceptando la mordaza que nos quisieron imponer. Eso no es poca cosa porque se trata nada más y nada menos, de la votación. El voto es un instrumento muy importante y esencial para un sistema democrático.

Me pregunto: ¿para qué nos llenamos la boca con la palabra democracia si después dictamos un reglamento que impide el voto libre de los convencionales que van a reformar la Constitución. Hay que ser consecuentes: si nosotros decimos que somos democráticos, tenemos que traducir la palabra democracia en todos nuestros actos. Además, esto significa discriminar a las minorías. Nosotros aceptamos el juego de las mayorías y de las minorías; aquí estamos reflejados en número, según lo que el pueblo decidió el 10 de abril. Pero una cosa es reconocer esto y otra distinta es aceptar la soberbia de la mayoría. Con esto quiero decir que por el solo hecho ser mayoría no se puede imponer cualquier cosa en una Convención Constituyente o en cualquier otro lugar.

Así, por más mayoría que hubiera no se podría establecer, por ejemplo, que estas sesiones fueran secretas. Eso no lo podríamos hacer. Tampoco podríamos establecer la posibilidad de sesionar con la décima parte de los convencionales. Con estos ejemplos trato de significar que la mayoría no da derecho para hacer cualquier cosa y no da derecho para limitar el voto en una Convención Constituyente, como se pretende hacer.

Yo estaría dispuesto a aceptar el debate si el ciento por ciento de la Convención Constituyente avalara el pacto. Pero ni aun así sería tolerable. De cualquier manera, mientras haya un solo convencional que exija votar punto por punto —y aquí hay muchísimos convencionales que lo exigen, detrás de los cuales hay millones de votos—, debemos asumir la responsabilidad que nos compete. Porque la obediencia política tiene un límite, que está dado por los principios democráticos.

A continuación, voy a referirme a otro tema que también, desde nuestro punto de vista, es importante dentro de este reglamento que hoy se pretende aprobar. El artículo 42 consagra poderes para la Comisión de Redacción que, para ser sinceros, deberíamos llamar "comisión constituyente".

Cuando decía que este proyecto de reglamento era ilegítimo, no lo hacía como una consigna. En ese sentido, pido a los convencionales que tengan en la mano el texto de la ley 24.309, que consulten el inciso e) de su artículo 3º, donde se habla de la actualización de las atribuciones del Congreso y del Poder Ejecutivo nacional, previstas en los artículos 67 y 86, respectivamente, de la Constitución Nacional. Este tema está habilitado por la ley para ser considerado. Repito: "Actualización de las atribuciones del Congreso", tema habilitado que es de verdadera importancia.

Al respecto, he escuchado en la campaña a muchos candidatos a convencional —hoy convencionales— hablar a través de los medios de difusión acerca de la importancia de los temas habilitados en esta reforma, los que iban a posibilitar mejorar nuestra Constitución.

Entonces, uno va a la actual Constitución Nacional a consultar el artículo 67 y observa que entre las atribuciones —esas que se iban a actualizar— figura, por ejemplo, la de proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, y al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria, y promoviendo la industria, y una serie de cosas más. Al observar esto, uno pensaba: "Bueno, vamos a poder discutir, debatir y aprobar cuestiones sobre las atribuciones del Parlamento".

Ahora bien; cuando consultamos el artículo 86 observamos que entre las atribuciones del Poder Ejecutivo nacional —que también iban a ser actualizadas y que eran un tema habilitado—, está la que establece que el presidente de la Nación es el comandante en jefe de todas las fuerzas de mar y tierra de la Nación, disponiendo de todas las fuerzas militares, marítimas y terrestres. Entonces decíamos: "Vamos a poder debatir y consagrar en esta reforma constitucional lo referente al tema del servicio militar obligatorio tan objetado hoy por la ciudadanía". Ante ello, nos pusimos a buscar en qué comisión estaba la actualización de estas atribuciones sobre las cuales cité algunos ejemplos. Buscamos y no encontramos ninguna comisión. Es más; este proyecto de reglamento se redactó en forma ilegítima, porque de hablar de actualizar las atribuciones de los poderes Legislativo y Ejecutivo, por un pase mágico se llegó al artículo 42 donde se prevé actualizar y armonizar la redacción de los artículos 67 y 86 de la Constitución Nacional. Con un reglamento se secuestraron dos temas habilitados; se los hizo desaparecer.

Por ello, le pido al miembro informante de la mayoría o a cualquier convencional de la mayoría que integre la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento —esto lo planteo con total honestidad y no como un recurso discursivo— que me diga en qué comisión se presentan los proyectos que el Frente Grande y otras fuerzas políticas han elaborado sobre esos temas. También quiero saber si va a ser posible presentar proyectos en la Comisión de Redacción, porque no sólo se cambió por vía reglamentaria lo que dice la ley sino que tampoco se estableció si va a ser posible presentar esas propuestas. Tengo entendido que esta es una preocupación que tienen muchos señores convencionales que han venido aquí con la intención de debatir sobre cuestiones tan importantes como la de la educación, la salud y el servicio militar.

Sr. GUERRERO.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. IBARRA.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. GUERRERO.— Señor presidente: el interrogante planteado por el señor convencional Ibarra me causó admiración, porque siempre he considerado que el Parlamento es la expresión máxima de la participación democrática y, sin duda, la comisión es sinónimo de participación democrática.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IBARRA.— Señor presidente: si el señor convencional preopinante pretendió responder mi pregunta, debo decir que no lo logró.

Además, si de participación democrática se trata, tengo que recordar a los señores convencionales que de acuerdo con este proyecto de reglamento la Comisión de Redacción es la única en la que no se admite la presencia de otros convencionales, más allá de los que la integran. O sea que él se ha referido a la participación democrática en una comisión que es antidemocrática. *(Aplausos)*

Sr. GUERRERO.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. IBARRA.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. GUERRERO.— Señor presidente: creo que el señor convencional preopinante no ha leído por completo el proyecto contenido en el dictamen de mayoría. Digo esto porque la participación en la comisión está abierta a todo convencional que se interese por un tema determinado. Obviamente no tendrá voto en el momento de tomar una decisión, pero sí tendrá voz y, por ende, será escuchado tal como hemos escuchado a otros señores convencionales en la primera comisión. En consecuencia, la participación de los señores convencionales está dada por el interés directo de cada uno de ellos. Cualquier convencional puede participar en la comisión que más le interese. Creo que esta es una situación que se da habitualmente en todos los parlamentos.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IBARRA.— Señor presidente: tengo que contestarle al señor convencional Guerrero que sí leí el proyecto de reglamento contenido en el dictamen de mayoría. Es más; creo que a él es a quien se le pasó por alto el contenido del artículo 41, que señala: "Todos los miembros de una comisión tienen voz y voto. Los convencionales que no sean miembros de las comisiones pueden asistir a las reuniones de éstas, y participar en los debates, pero sin derecho a voto..." Hasta aquí parecería que el señor convencional por Tucumán tuviera razón, pero luego se agrega: "...con excepción de la Comisión de Redacción, en cuyos debates participarán únicamente sus miembros." *(Aplausos)*

Quiero reiterar la pregunta, porque honestamente es una preocupación que tenemos y que volveremos a plantear durante la discusión en particular. Deseo saber si en la Comisión de Redacción se van a poder presentar o no proyectos, porque quizás sea una suspicacia mía la transformación que sufrieron los dos temas habilitados, referidos a la actualización de las atribuciones de los poderes Legislativo y Ejecutivo nacionales. De todas maneras, insisto en que queda pendiente la preocupación de nuestro bloque, que debe ser compartida por otros señores convencionales, acerca de en qué comisión se podrán presentar los proyectos referidos a esos temas, y si se van a poder presentar en la Comisión de Redacción.

Sr. AGUAD.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. IBARRA.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. AGUAD.— Señor presidente: simplemente quiero informar al convencional que está en uso de la palabra que los artículos 67 y 86 de la Constitución Nacional han sido habilitados para su actualización pero no para su reformulación. Por ello, una vez que la Comisión Redactora tenga los despachos de las distintas comisiones, si corresponde procederá a actualizar esos artículos de nuestra Carta Magna.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia le aclara al señor convencional por la Capital que ante su pregunta hay varios señores convencionales que le están solicitando una interrupción; el primer pedido corresponde al del señor convencional Alasino.

Sr. IBARRA.— Señor presidente: no tengo inconvenientes en conceder la interrupción, pero me gustaría saber cuánto tiempo me resta para hacer uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Aún le restan cinco minutos, señor convencional.

Sr. IBARRA.— Entonces, si el señor convencional por Entre Ríos va a ser breve, no tengo inconvenientes en concederle la interrupción que me solicita.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: antes que nada debo agradecerle al señor convencional por la Capital que me haya concedido esta interrupción, y desde ya le adelanto que nuestro bloque va a admitir que se le prorrogue el término del que dispone para hacer uso de la palabra, a fin de que pueda desarrollar en plenitud su ilustrada exposición.

Con respecto a la inquietud que ha presentado, creo que la planteó de buena fe —con esto no quiero decir que otros no lo hayan hecho de la misma manera—, pero lo cierto es que introduce una duda que fue motivo de discusión cuando analizamos esta propuesta de funcionamiento de la Convención. Esto tiene su correlato en la necesaria agilidad que debe imperar en este Honorable Cuerpo y en la armonización y unidad de concepción que debe contener una ley que no es una norma común, dado que en una Constitución se tratan temas muy diversos.

Por esa razón a la Comisión de Redacción le asignamos la tarea propia de redactar. Es natural que así sea, porque dicha comisión hace una especie de segunda revisión sobre lo que le remiten las comisiones permanentes. Por lo tanto, ella no sólo se va a ocupar de analizar la



posible actualización de los artículos 67 y 86, sino también del tema de la unificación de los mandatos y de una serie de cuestiones que están vinculadas a otro asunto que puede llegar a ser muy conflictivo, como es el de las disposiciones transitorias. Todas estas cosas que tienen que ver con cómo va a quedar redactado el texto final deben analizarse en un lugar que tenga unidad de convicción.

Eso no esconde ninguna intención rara ni espuria, sino que obedece a una técnica legislativa que en casos como este es cuando más tiene que respetarse, porque no estamos discutiendo una ley cualquiera. Por ello se propone que en esta comisión participen sólo sus integrantes, ya que si bien la discusión será amplia, la tarea que en ella va a desarrollarse va a ser exclusivamente de redacción.

¿Saben quién fue el redactor de la Constitución de 1853? Juan Manuel Gutiérrez. Esto quiere decir que la tarea de redacción se le encarga a aquellas personas que pueden resumir en frases muy cortas situaciones especiales. (*Risas*) Aunque esto produzca risas, todos deben saber que esta Constitución no repite el sistema casi abogadil de Alberdi o de Vélez Sársfield. Esta Constitución está armada por poetas; hombres capaces de hacer síntesis cuando hablan. Hay artículos que en nuestra Constitución enseñan doctrina. Más allá de que se pueda estar en favor o en contra de todo esto y de que tal vez no haya entre nosotros un émulo de quien nombré, es importante tener en cuenta esta tarea..

Por último, así como con toda precisión se ha dicho qué no se puede hacer, en ningún parte del reglamento se dice que no se puedan presentar proyectos. Esta comisión, en estos aspectos específicos, funciona —según el reglamento— en su doble carácter, como comisión asesora y como comisión redactora.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Hay varios convencionales que desean hacer uso de la palabra, señor convencional Ibarra.

Sr. IBARRA.— No tengo inconveniente, señor presidente, en conceder interrupciones, siempre y cuando se me permita luego concluir con mi exposición.

Sr. PRESIDENTE (Pierri) .— Si hay asentimiento se extenderá el plazo del que dispone el señor convencional Ibarra.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Señor presidente: deseo agregar otros aspectos que también se tuvieron en cuenta para la redacción del artículo 41.

Fue nuestra preocupación que esta Comisión de Redacción no se convirtiera en una especie de supercomisión. Y a través de sucesivos estudios del reglamento tratamos de ir acotando su poder en la concepción original.

La razón por la cual dejamos que tuvieran voz y voto únicamente los miembros de la comisión fue la siguiente: tratamos que la discusión de los artículos a reformar de la Constitución tuviera lugar en las otras comisiones y que éstas fuesen soberanas en sus

despachos. Si permitíamos otra discusión en la Comisión de Redacción, entonces volvía por segunda vez a discutirse lo que ya se había resuelto en la primera comisión, quedando los que intervinieron en primer término como si fueran convencionales de segunda. Por eso nos opusimos; la razón lógica no es otra que evitar una segunda discusión.

En la práctica, esto funciona así: se discute en comisión y se emite un despacho. El despacho pasa a la Comisión de Redacción a los fines de su redacción —permítaseme el término— formal. No puede empezar a tocarse algo que ya resolvió otra comisión.

Esta es la razón y no otra escondida; no hay secretos, sino más bien colaboración para que todas las comisiones tengan un adecuado balance e igual poder de resolución.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. DE SANCTIS.— Señor presidente: el convencional Ibarra ha formulado algunas preguntas y realizado ciertas afirmaciones que, según mi modesta opinión, no son acertadas; al menos no las comparto.

Por ejemplo, en el tema relacionado con las atribuciones del Congreso y del Poder Ejecutivo, artículos 67 y 86 de la Constitución Nacional, realiza afirmaciones pretendiendo traer al seno de una Convención Constituyente lo que son temas que hacen a los planes de gobierno o a las leyes que reglamentan el ejercicio de los derechos, y que se dictan como consecuencia de la Carta Magna, que está en la cúspide de la pirámide jurídica. Se trata de temas como educación, servicio militar, jubilación, salarios, etcétera, que están muy en boga y que sin duda han sido utilizados por todos en los distintos distritos del país como bandera de campaña política para ensombrecer esta reforma constitucional.

Sinceramente, creo que este tema habilitado es solamente para actualizar —como dijo otro señor convencional que pidió una interrupción— la redacción de los artículos 67 y 86, porque ellos se hicieron a la luz de un país que recién nacía y se construía. Por eso es que hay expresiones que resultan sumamente antiguas, que han caído en el desuso o en el desuetudo; como el inciso 13 del artículo 67 de nuestra Constitución Nacional, cuando entre las atribuciones del Congreso menciona la de arreglar y establecer las postas y correos generales de la Nación; o el inciso 15, que habla de proveer la seguridad de las fronteras, conservar el trato pacífico con los indios y promover la conversión de ellos al catolicismo; cuando ya no tenemos indios, y menos belicosos, y lo que sí tenemos son etnias aborígenes contempladas en esta reforma para darles a ellos derechos con raigambre constitucional y reconocimiento étnico y cultural.

Pero estas son normas en desuso. El inciso 19 se refiere a arreglar el ejercicio del patronato en toda la Nación, cuando ya no existe el patronato o el ejercicio del patronato por parte del gobierno argentino. El artículo 22 habla de las patentes de corso y de represalias, así como de reglamentos para las presas.

Obviamente, que estamos frente a una concepción concebida en el siglo XIX y para el siglo XIX.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Le he dado la palabra para que se refiera al tema en debate.

Sr. DE SANCTIS.— Ya termino, aunque le agradezco desde ya, señor presidente.

Este es el objetivo del tema habilitado al que se refería el señor convencional, como misión de la Comisión Redactora.

Normas similares encontramos en el artículo 87, relativo a las atribuciones del Poder Ejecutivo. Se trata simplemente de una actualización y no de un replanteo de las atribuciones del Congreso y del Poder Ejecutivo, excepto en lo que se relaciona con otros temas que sí son habilitados o que forman parte del Núcleo de Coincidencias Básicas.

Esta es la opinión que quería exponer, porque si no suena como si nos hubiéramos juntado un conjunto de forajidos que son los que quieren arreglar y actualizar la Constitución Nacional, para en definitiva quedarnos con el país, con sus rentas, con su gente y con sus derechos. *(Aplausos)*

Al menos como convencional no me gusta que determinados convencionales tergiversen de esta manera los textos que están convenidos y que forman parte de la ley 24.309.

Sr. PRESIDENTE (Pierri). — Tiene la palabra el señor convencional por la Capital Federal.

Sr. DI TULLIO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional Di Tulio pide la palabra, supongo que para una aclaración. ¿Se la concede, señor convencional?

Sr. IBARRA.— ¡Cómo no!

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Cruz.

Sr. DI TULLIO.— Con todo respeto, señor presidente, quiero decir a los compañeros del Frente Grande que, al igual que ellos están trabajando de buena fe, no tenga ninguna duda de que acá estamos trabajando todos los constituyentes de buena fe. Y cuando el constituyente preopinante habló como si fuésemos una banda de forajidos, muchos de los convencionales que pertenecen a esta fuerza del campo popular aplaudieron como si esto fuera cierto.

Le quiero pedir con todo respeto a la gente del Frente Grande que, reitero, seguramente está trabajando de buena fe al igual que nosotros, que no cometa estos errores, porque mucho más allá de ayudar va a entorpecer lo que queremos resolver para el futuro de los argentinos. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional Bravo, Alfredo, solicita otra interrupción  
Tiene la palabra el señor convencional por la Capital Federal.

Sr. BRAVO (A.).— Justamente, frente a todas las reflexiones que estaba realizando el convencional Ibarra y a las objeciones que se venían formulando a este respecto sobre el artículo 42, deseo manifestar que allí se establecen, para la Comisión de Redacción, una serie de verbos muy explícitos, como coordinar, sistematizar, armonizar, ordenar, enumerar, reenumerar e integrar las disposiciones de la reforma, conforme al artículo 15 de la ley 24.309,

y luego de un punto establece que también es de su atribución expedirse sobre la unificación de la iniciación de mandatos electivos nacionales y redactar las disposiciones transitorias.

Quisiera una aclaración sobre el mandato o el cambio de los mandatos de los gobernadores. Para mí, según mi leal saber e interpretar, esta comisión además de ser una supercomisión, está también facultada para redactar las disposiciones transitorias. Como tengo alguna sospecha y no quiero entrar en una polémica con el compañero Di Tulio, con quien nos unen muchos años de amistad, de trabajo y de luchas, le quiero decir que a pesar de la buena fe siempre existe la posibilidad de una interpretación que puede no ser la que nosotros sostenemos, porque de lo contrario no existiría aquella frase de que la biblioteca de un abogado o de un jurista tiene la mitad que dice que sí y la otra que dice que no. Entonces, esto está supeditado a la interpretación y quisiera que el convencional Ibarra me diera su explicación.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IBARRA.— Señor presidente: podría decir que me invade una atmósfera contradictoria porque creo que el artículo 3º, inciso e), es absolutamente claro cuando habla de la actualización de las atribuciones del Congreso y del Poder Ejecutivo Nacional. Tan claro como diferente de la redacción del artículo 42 que sustrae la palabra atribuciones y la reemplaza por redacción. Entonces advierto que existe una situación contradictoria porque advierto un afán por cumplir a rajatabla, por ejemplo, el artículo 5º de la ley 24.309, poniéndolo como eje incluso de este reglamento. Se pone todo el esfuerzo y la mayor cantidad de palabras de los discursos en fundamentar este artículo 5º, esta necesidad de votar en bloque y de cumplir con la ley, como por allí se dijo. Pero no se pone el mismo afán cuando se trata de cumplir la ley en la actualización de las atribuciones, con todo lo que esto significa, porque insisto que estas atribuciones de los poderes Ejecutivo y Legislativo son las que se traducen en las necesidades cotidianas de la gente.

Cuando se decía acá que se trata solamente de actualizar, me pregunto yo si habrá algo más necesario para actualizar hoy en día que este obsoleto servicio militar obligatorio que rige en el país. (*Aplausos*)

Y me pregunto si esto no va a poder ser discutido y debatido en esta Convención, porque mágicamente se ha cambiado el término "atribución" por "redacción".

Además, el convencional Alasino dijo, por un lado, que esta comisión era esencialmente redactora, como su nombre lo indica. Habló de poetas y de escritores pero también dijo finalmente que se podían presentar proyectos, con lo cual entonces no es esencialmente redactora sino que va a poder discutir y debatir estos proyectos.

Insisto que como técnica legislativa para un reglamento creemos que es absolutamente necesario crear esa comisión de actualización de atribuciones y no diluir esto en una comisión de redacción, a la que por un lado se le quiere dar solamente funciones de redacción y por el otro se admite la presentación y debates de proyectos. Pero bienvenido sea que podamos discutir esta actualización de atribuciones por lo menos en el seno de esa comisión.

Desde ya, el Frente Grande deja formulado el pedido de la conformación de una comisión, y lo vamos a debatir en la discusión en particular, ya que si en general todos los convencionales están de acuerdo en actualizar estas atribuciones sería, como dije, de mejor práctica legislativa crear esa comisión y no integrar estos temas de esta manera confusa, al menos en la Comisión de Redacción.

Quiero concluir mi intervención diciendo que a esta Comisión de Redacción se le había dado competencia exclusiva en las cláusulas transitorias, como señaló el convencional Alfredo Bravo.

Esto también puede llegar a tener muchísima trascendencia, y tomo como ejemplo la autonomía de la ciudad de Buenos Aires, cuestión que me interesa muchísimo.

Sr. IRIGOYEN.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con el permiso de la Presidencia?

Sr. IBARRA.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia advierte al señor convencional por la Capital que restan dos minutos y cuarenta segundos para que concluya el tiempo que le corresponde para hacer uso de la palabra.

Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. IRIGOYEN.— Señor presidente: como nobleza obliga, debemos recordar que cuando comenzó esta serie de interrupciones a la exposición del señor convencional se expresó —y así fue acordado por el cuerpo— que se ampliaría el plazo en la medida del tiempo que insumieran dichas interrupciones. Por lo tanto, solicito que mi interrupción, que será breve, también esté incluida dentro del tiempo que se descontará al señor convencional preopinante.

El señor convencional por la Capital está expresando en este momento la trascendencia que reviste el hecho de que la Comisión de Redacción tenga como atribución expedirse sobre las disposiciones transitorias y redactarlas. Esto surge de alguna manera como reiteración de un planteo que ha formulado el señor convencional Alfredo Bravo, el que le ha dado además un alto voltaje político llevándolo a determinados temas que preocupan hondamente y que ha llegado incluso a la supuesta formación del subbloque dentro del Partido Justicialista. Pero la mención que ha hecho el señor convencional Alfredo Bravo respecto del proyectado artículo 42 de nuestro reglamento ha sido parcial y trunca, porque nos ha leído que "es de su atribución expedirse sobre la unificación de la iniciación de mandatos electivos nacionales, y redactar las disposiciones transitorias". Lo que omitió leer el señor convencional por la Capital es: "que sólo podrán versar como consecuencia de las reformas expresamente establecidas en la ley 24.309 —este es el primer límite— y aprobadas por la comisión respectiva." Quiere decir que se mantienen los fines de esta Comisión de Redacción, que son coordinar, sistematizar, armonizar, ordenar, enumerar y reenumerar, esos verbos en infinitivo a los cuales se refería el señor convencional Alfredo Bravo, pero lo que debe quedar claro es que éste no será un objeto exclusivo de esta comisión, que deliberará y resolverá; sino que tiene que ser como en todos los casos, como está previsto en el reglamento, con dictamen de la comisión respectiva, en la que hay voz y voto de todos los señores convencionales. Esta comisión sólo llevará a cabo la correspondiente redacción.

El señor convencional por la Capital puede despreocuparse porque ello no se va a resolver en esta comisión; ella sólo les dará redacción, como a todos los otros proyectos, una vez que hayan sido aprobados por la comisión respectiva, que es lo que no se ha dicho. Nuevamente tenemos la democracia asegurada para los temas de alto voltaje político y todos los otros que interesan a la Constitución. (*Aplausos*)

Sr. BRAVO (A.).— ¿Me permite una interrupción, señor convencional Ibarra, por haber sido aludido?

Sr. IBARRA.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BRAVO (A.).— Señor presidente: seré muy breve. Solicito que el señor convencional Irigoyen aclare en qué parte de la ley 24.309 se establecen disposiciones transitorias porque es algo que no he visto, que desconozco. Por eso he leído parcialmente el texto, porque después dice: "sólo podrán versar como consecuencia de las reformas expresamente establecidas en la ley 24.309". ¿Dónde están las disposiciones transitorias en la ley 24.309?

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. IRIGOYEN.— Señor presidente: le contestaré al señor convencional. Las disposiciones transitorias se diferencian por su término de vigencia, pero el contenido por materia es el que está subdividido en las distintas comisiones de la Convención Constituyente. Consecuentemente, está cada uno por materia en la propia comisión, la que resolverá con dictamen cuál es transitoria y cuál no.

Sr. BRAVO (A.).— No lo dice la ley.

Sr. IRIGOYEN.— Le ruego que me escuche para poder entenderme...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Ruego a los señores convencionales que no dialoguen.

Sr. IRIGOYEN.— Se trata de una cuestión elemental de derecho. Cualquier tema puede tener carácter transitorio o permanente. Consecuentemente, se producirá el debido dictamen y quedará nada más que redactarlo.

Sr. ROSATTI.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional Ibarra, con el permiso de la Prsidencia?

Sr. IBARRA.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— Señor presidente: sencillamente quiero decir que los artículos 2° inciso d) y 3° inciso c) de la ley de convocatoria que lleva el número 24.309 establecen la facultad de

sancionar las cláusulas transitorias que fueren necesarias. Hago esta aclaración porque se ha preguntado en qué lugar de dicha ley se hace referencia a las cláusulas transitorias.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IBARRA.— Señor presidente: simplemente quiero decir que las cláusulas transitorias que se otorgan a la Comisión de Redacción, aun en el texto completo, como figura en el reglamento y como fue leído, le dan un poder realmente impresionant. Y cito como ejemplo simplemente a la ciudad de Buenos Aires, de la que vamos a debatir su autonomía, que está en el Núcleo. Bien puede resolverse por una cláusula transitoria si esto lo decide con posterioridad el Congreso de la Nación o una Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires, que no es poca cosa. No es poco decir que una comisión de redacción decida si va a ser el Parlamento o los propios vecinos de la Ciudad de Buenos Aires quienes resolverán su futuro status jurídico. Por lo tanto, este un claro ejemplo de cómo la Comisión de Redacción es una supercomisión que —como dije— debe cambiar su nombre para sincerarse y pasar a llamarse Comisión Constituyente.

Dado que no me queda más tiempo para hacer uso de la palabra concluyo diciendo que el Frente Grande ya adelantó su voto negativo a este reglamento que limita el voto libre de los señores convencionales y establece un quórum tan flexible que creo no recoge ningún concejo deliberante del país. Rescato de esta discusión, a partir de las interrupciones producidas, por lo menos la intención de los señores convencionales de abrir el debate y resolver sobre las atribuciones del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo nacional, cosa que había estado y está confusa en la redacción del proyecto de la mayoría. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PARENTE.— Señor presidente, señoras y señores convencionales: llevamos poco más de treinta horas insumidas entre el debate de la comisión y este plenario intentando demostrar, algunos, que estamos absolutamente predisuestos a la discusión plural y enriquecedora, y otros a suponer que la denominada cláusula mordaza —que existe en el derecho parlamentario mundial— ha sido imaginada para introducirse en esta Constitución y negar la posibilidad de expresarse a quienes tienen el derecho de hacerlo en esta magna asamblea.

Digo esto, señor presidente, porque desde Bryce hasta algún autor tanguero; desde las cartas quillotanas hasta el espíritu del pueblo, pasando por las expresiones más patéticas del romanticismo alemán hasta el idealismo más absoluto y extremo, varios señores convencionales han fundamentado expresiones que insumieron todo el día de hoy para analizar el proyecto de reglamento que se está sometiendo a la consideración de la Honorable Convención. Proyecto de reglamento que si hubiéramos seguido las inteligentes apreciaciones del señor convencional por la provincia de Tucumán —a quien no quiero nombrar para que no me solicite una interrupción— era un asunto que había que desacralizar. Y lo voy a nombrar, señor presidente: me refiero al convencional López de Zavalía.

En su primera intervención en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, nos dijo que había que desacralizar el debate. Lamentablemente, todos entramos en la sacralización del mismo. Y cuando sacralizamos las cosas —aquí hay algunos señores ministros que seguramente pueden ilustrarnos muy bien sobre el tema— nos tentamos a explorar las fuentes

más recónditas del espíritu popular. Y en este instante nos acosa una necesidad imperiosa de decir que pareciera que en esta Convención hay convencionales de segunda —que somos precisamente los que ejercemos la mayoría— que venimos nada más que a discutir cuestiones formales: apenas la ley 24.309, y varios señoras y señores convencionales, que de la mano del espíritu del pueblo, de la mano del romanticismo alemán, de aquella concepción tan retardataria de la historia de la filosofía jurídica tomada no sólo por las expresiones clásicas de la derecha autoritaria argentina, sino también —y este es el motivo de mi azoramiento— por las expresiones democráticas de la izquierda plural argentina nos dicen que son los convencionales de primera, porque el pedacito de pueblo que los ha votado a ellos es el que tiene la razón y el pedazo que nos votó a nosotros (*Aplausos*) ... El pedacito de pueblo que nos ha votado, señor presidente, está formado por los aminorados mentales de esta Argentina profunda que no alcanzamos a escudriñar la verdad porque, precisamente, estamos perdidos en las elucubraciones formales, mientras hay otros convencionales que ya a esta altura de la noche, señor presidente, con tono festivalero, con un tono doméstico, toman en solfa expresiones de los señores convencionales, se divierten, aplauden; son festivaleros, señor presidente.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

—*Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Eduardo Menem.*

Sr. PARENTE.— ... Tengo un gran respeto por las expresiones más puras del folklore popular argentino pero desde ningún punto de vista puedo admitir que en la primera jornada de esta Convención Constituyente haya convencionales de primera que estén investidos por una varita casi mágica; que estén dotados del verbo divino por el cual el pedacito de pueblo que los votó tenga razón, y haya convencionales que seamos de segunda, o el pedacito de pueblo que nos votó a nosotros no tenga razón, y seamos apenas un poco más que engranajes de una máquina cuyo único objetivo es venir a someter al pueblo argentino, y hacerlo padecer las ignominias y los padecimientos más abyectos, afirmando que estamos aquí, señor presidente, para consagrar en todo caso el estatuto legal del coloniaje. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías*)

Fíjese, señor presidente —no sé si me alcanzará la media hora que tengo asignada. ¡Se ha dicho tanto! Se ha comparado a esta Asamblea Constituyente por parte de un señor convencional con la asamblea de una sociedad anónima. Tomado seguramente por la influencia de su cátedra —supongo que será profesor de Derecho Comercial; de ahí el interés que tiene de asociar esta Asamblea Constituyente con una sociedad anónima— nos ha comparado con una sociedad anónima, señor presidente, fíjese usted.

El pedazo de pueblo que ha colocado en esta Asamblea Constituyente a trescientos cinco señoras y señores convencionales constituyentes no son nada más y nada menos que la asamblea de una sociedad anónima. Notable esta apreciación y esta precisa caracterización de lo que significa esta magna asamblea popular argentina que por primera vez en este siglo se reúne y sesiona en las condiciones que todos, creo, señalamos y subrayamos.

Se ha mencionado el artículo 1197 del Código Civil. La capilla del "*pacta sunt servanda*". Nos inclinamos ante el "*pacta sunt servanda*", pero eso no tiene nada que ver en esta magna Asamblea Constituyente. Es una institución del Derecho Civil. Ante él nos inclinamos. Estamos encantados de que se haga esta cita, pero que me disculpe quien la ha utilizado —al que no le



concederé interrupciones porque en una clara demostración de "pluralismo" no las concedió— pues no tiene aplicación en esta Asamblea. Quien se manifestó en ese sentido, seguramente tenga mayor formación jurídica que yo y pergaminos de sobra en sus paredes para hacerme callar en nombre de los sagrados derechos que están en el Código Civil de la República Argentina y, por qué no, en el Código de Comercio. *(Risas)*

Se ha citado a Pellegrini. No me alcanzan los papeles para señalar las cuestiones que se han mencionado. Se ha comparado la Biblia con el calefón. Fíjese, señor presidente. *(Risas)* Una reunión de argentinos, de jefes de partido, de hombres representantes de importantes sectores de la vida nacional: la Biblia y el calefón. Seguramente sus reuniones serán las de los hombres esclarecidos investidos de los más sagrados derechos a la vida, a la libertad, a la seguridad. Las reuniones de los hombres que intentan encontrar el consenso necesario para avanzar en abrirle cauces a esta Asamblea Constituyente a fin de que discuta en profundidad los temas de la Argentina que a todos nos interesan, parece que no son tenidas en cuenta por los trescientos cinco señoras y señores convencionales.

Se ha hablado mucho, señor presidente, del voto en bloque, del famoso artículo 127 ó 129 —ya no sé de cuál se trata—. Discúlpenme los que controlan para ver si me equivoco o no. Se lo presentó como el desideratum de la perversidad del pacto de la Biblia y el calefón.

Quiero recordar que hay una ley sancionada por el Congreso, la ley 23.054, una de las primeras sancionadas a partir de la restauración del sistema democrático. Fue una norma por la cual, justamente, la Argentina ratificó el tratado de Costa Rica. Ochenta y dos artículos, señor presidente. Casi un código. Hasta normas para el desarrollo económico y social, libertad, seguridad, prescripciones contra la tortura. Sólo tres artículos, señor presidente: por el 1º se ratifica; el 2º tiene que ver con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el 3º es de forma. Ochenta y dos artículos. Aquí tengo los documentos; los pongo a disposición de las señoras y señores convencionales. Fue aprobado casi sin debate en la Cámara de Diputados y también en el Senado.

Los tratados internacionales, señor presidente, que forman parte de la legislación argentina, son analizados, discutidos y votados así en las Cámaras del Congreso Nacional: sin discusión y sin posibilidad alguna de ser reformados. Sin embargo, se ha considerado el aspecto legislado por el artículo 129 como pecaminoso y violando los más sagrados derechos de las señoras y señores convencionales. Y obsérvese lo ocurrido con la ley 23.054, el derecho a la vida, a la integridad y a la libertad personales, garantías judiciales que incursionan en el debido proceso, la presunción de la inocencia, el principio de legalidad ...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PARENTE.— ... la honra y la dignidad, la libertad de conciencia, la religión, el derecho a réplica tan comentando y discutido en estos tiempos, divorcio y filiación que provocó en su oportunidad importantísimos y profundísimos debates en el Congreso de la Nación. También, el principio de igualdad ante la ley, tan importante, señor presidente.

El proyecto de ley de ratificación del Tratado de San José de Costa Rica —repito— integrado por tres artículos, fue aprobado casi sin discusión en el Congreso de la Nación por muchos señores y señoras convencionales aquí presentes que seguramente estuvieron representados a través de sus expresiones parlamentarias y que acompañaron y acompañan cada una de las sanciones y de las ratificaciones de los tratados casi sin discusión.

Se ha mencionado también, señor presidente, un tema que tiene relación con el Núcleo de Coincidencias Básicas y con la pretensión de que al incorporar en el artículo correspondiente el artículo 5º de la ley 24.309 se ha cometido un delito de lesa majestad que nos colocaría a todos casi en los límites de la rebelión, de la sedición o alguna otra cosa parecida.

Los temas que hacen al artículo 2º de la mencionada ley tienen absoluta conexidad entre sí. Aquí se ha dicho, y me parece que no ha sido escuchado con atención, que forman un sistema. Y a esta altura de la noche voy a intentar quizá sin éxito —seguramente sin éxito— extenderme un poco sobre esta cuestión. Estos aspectos intentan equilibrar el poder en la República Argentina. No otra cosa fue el esfuerzo que se hizo en este país durante tantos años. No otra cosa significaron los pactos preexistentes que equilibrar el poder en aquellos tiempos tan agitados y de tantos enfrentamientos entre los argentinos.

Hoy se me señalaba, con razón, que quizá la cita de los pactos preexistentes en estos tiempos no era lo suficientemente válida, porque estamos hablando de otro tipo de democracia. Y yo digo que sí, que tienen razón: estamos hablando de democracias consorcionales, de democracias que tienen una alta cuota de consenso. Me decía la señora convencional Carrió, por la provincia del Chaco, algo que es importante resaltar y destacar: que este es el resultado de los acuerdos políticos mayúsculos que en todo el mundo llevaron a importantes países a empezar a recorrer un camino de consolidación democrática que todavía hoy sus pueblos aprovechan porque venían de sangrientas y largas guerras civiles y de enfrentamientos entre hermanos.

Fíjese, señor presidente, el ejemplo que aquí se ha citado del Reino de España. Se ha pretendido minimizar este ejemplo que hemos traído hoy por la mañana cuando mencionamos el artículo 82 de la Constitución y el 45 del Reglamento de la Cámara de Senadores, según recuerdo.

Sin embargo, tenemos que decir que el Pacto de la Moncloa, que no se escribió, significó poner en marcha un proceso de consolidación democrática que todavía dura en un país que, aunque no se crea, tuvo hace muchos años una guerra civil en la cual perdieron la vida un millón de personas.

¿Por qué no hablamos de Colombia, con el Pacto de Bogotá, donde se hizo algo que seguramente aquí se hará también? Partidos que estuvieron enfrentados duramente se pusieron de acuerdo sobre las cosas importantes. También podemos citar a Venezuela y tantos otros ejemplos.

Esto es lo que estamos intentando hacer. Seguramente no será de la satisfacción de todos, y es lógico que así sea. Nosotros venimos a esta asamblea en nombre de las coincidencias a afirmar las coincidencias en el marco institucional. Venimos en nombre de las diferencias porque no hemos abdicado de nuestro rol opositor que estamos ejerciendo desde el 8 de julio de 1989. ¿O alguien tiene alguna duda en esta asamblea? ¿O alguien no sabe cuál fue la actitud de la Unión Cívica Radical cuando algunos facilitaban el quórum para el análisis de las leyes 23.696 y 23.697 y nosotros estábamos dando nuestros argumentos en contra de esas leyes? (*Aplausos*) ¿O alguien no sabe qué pasó con la ley que aumentaba el número de miembros de la Corte Suprema, cuando algunos también facilitaban los números y nos pedían que saliéramos de atrás de las cortinas, y hoy nos reclaman que hayamos diluido nuestro rol opositor?

Nosotros estamos en esta Asamblea reafirmando nuestro rol opositor maduro y racional en los términos en que debe procesar una democracia consolidada en estos tiempos en este país que ha sufrido mucho. *(Aplausos)*

En nombre de la Constitución, señor presidente, y en tono cuartelero se nos viene a dar consejos, cuando confiarle la reforma de la Constitución a algunos señores que aquí están es como confiarle plasma a Drácula. *(Aplausos)* Porque es mucho lo que en esta Argentina se ha escrito. Venimos en nombre de esas coincidencias a decir que estamos de acuerdo con la atenuación del régimen presidencial y manifestamos que es absolutamente coherente lo que aquí se ha escrito en ese aspecto.

Estamos diciendo, señor presidente, que el cambio del sistema de elección atenúa el presidencialismo exacerbado de esta Constitución. ¿No son acaso el sistema de juzgamiento de los jueces, el Consejo de la Magistratura, el juri de enjuiciamiento o la elección del intendente de la Capital Federal que aquí se ha mencionado, formas de atenuar el presidencialismo? ¿O alguien se olvida del debate que tuvimos en la Cámara de Diputados cuando algunos sectores planteaban que la elección directa del intendente de la Capital Federal no era conveniente porque restringía atribuciones del presidente de la Nación, que es el jefe natural de la Capital Federal? ¿O nos hemos olvidado de esto? ¿No sabemos que hay un proyecto de ley que sancionó la Cámara de Diputados y que fue luego al Senado, que nosotros impulsamos porque estábamos y estamos coincidiendo en la necesidad de que el pueblo de la Capital Federal elija sus autoridades; y habrá que instrumentar seguramente las cuestiones que corresponden a todo este complejo tema de la autonomía de la Capital Federal.

Pero no nos apresuremos porque seguramente este tema será motivo específico de esta Convención. Estoy seguro de que la comisión pertinente emitirá el mejor despacho que ampare y proyecte los derechos de los ciudadanos de la Capital Federal como corresponde en una democracia consolidada como la que todos pretendemos hacer en la Argentina.

¿Cómo no vamos a decir, señor presidente, que tiene que ver con la regulación de las facultades presidenciales la atenuación de la atribución de dictar decretos de necesidad y urgencia, que aquí ha sido mencionada como una exacerbación del presidencialismo? Nosotros estamos diciendo que, por el contrario, el acuerdo de Olivos, la ley 24.309 y lo que esta Convención Constituyente resolverá, seguramente limitarán la facultad presidencial de dictar decretos de necesidad y urgencia. Y esto no es ninguna novedad. El inciso 2) del artículo 86 señala algo al respecto, y en nombre de ese inciso van los doscientos cincuenta decretos de necesidad y urgencia dictados que han sido motivo de reclamo permanente de éste y de otros partidos.

Recientemente, señor presidente, se ha mencionado la cuestión del artículo 40 de la ley de jubilaciones. Estamos haciendo reclamos contra esa medida del Poder Ejecutivo, y por eso decimos que esta limitación a la facultad presidencial de dictar decretos de necesidad y urgencia es un tema que también atenúa el presidencialismo.

Sr. PRESIDENTE.— Le solicitan una interrupción, señor convencional.

Sr. PARENTE.— Depende de quién la solicite, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— El convencional Vásquez.

Sr. PARENTE.— ¿De qué partido, señor presidente?

Sr. PRESIDENTE.— Del Modín, de la Capital Federal.

Sr. PARENTE.— El Modín no concedió interrupciones, de manera que no las voy a conceder.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Marccone le solicita una interrupción.

Sr. PARENTE.— ¿De qué partido?

Sr. PRESIDENTE.— De Fuerza Republicana.

Sr. PARENTE.— Con muchísimo gusto la concedo, en homenaje al doctor López de Zavalía, que concede interrupciones.

Sr. MARCONE.— Con respecto al Pacto de Costa Rica a que hace referencia el señor convencional debo decir que es una convención entre entidades soberanas que previamente había sido estudiada por los juristas más destacados de América latina.

En cuanto al Pacto de Olivos quiero expresarle algo que ya se ha dicho acá, que los titulares de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, donde están los más destacados constitucionalistas argentinos incluyendo a los doctores Bidart Campos y Vanossi, con excepción del doctor Manuel Ernesto Malbrán, se manifestaron por el rechazo del Pacto.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PARENTE.— Justamente cuando dije que se me habían perdido los papeles estaba en lo cierto. Aquí tenía un papel referido a las asambleas de los especialistas en derecho constitucional. Con todo el respeto que me merecen dichos especialistas, ante los cuales me inclino, no puede enervar la voluntad de esta Convención una asamblea de especialistas de esa rama del derecho, por más importantes que ellos sean. Digo esto con el pedido de disculpas al señor convencional constituyente que ha hecho uso de la palabra.

Por lo demás, el Pacto de San José de Costa Rica se firmó en 1969 y la Argentina lo ratificó en 1984. De manera que pasaron unos cuantos años desde su firma hasta la ratificación por parte de nuestro país. Seguramente había algunas razones que impedían que dicho pacto hubiese sido ratificado antes. (*Aplausos*) Fue así, señor presidente, porque justamente de 1976 a 1983 hubo un gobierno que tengo la sensación de que no tenía nada que ver con el Pacto de San José de Costa Rica. (*Aplausos*)

Por otra parte, señor presidente, en la faz impugnatoria del proyecto de reglamento que se encuentra a consideración de esta Convención se han mencionado los juicios que este tiene, entre otras cosas, en cuanto a la supuesta negación de la posibilidad de expresarse a quienes deseen argumentar y presentar proyectos. Francamente no encuentro norma alguna que impida la presentación de proyectos. Lo que pasa es que los proyectos deben presentarse por donde corresponde. No imagino la presentación de proyectos en las comisiones. Existe una Secretaría Parlamentaria ante la cual se deberá hacerlo. Seguramente serán analizados en la

comisión respectiva y luego pasarán a la Comisión de Redacción, sobre la cual oportunamente hice algunas observaciones. De esta forma, los proyectos correrán el trámite puntual y concreto que corresponda.

Por otra parte, quiero decir que quienes criticaban el artículo 5º de la ley 24.309 ahora critican la inclusión de este artículo en el Reglamento de la Convención Nacional Constituyente. ¿En qué quedamos, señor presidente? Si la ley 24.309 tenía vicios o estaba mal, si quienes la habían apoyado y aprobado estaban investidos de una faz autoritaria que hacía que no supieran qué votaban en determinado momento en detrimento de las minorías, no me explico las razones por las cuales nos estamos negando a incluirlo en el Reglamento de esta Convención Nacional Constituyente, con lo cual este asunto quedaría absolutamente salvado. ¿O es que un tercio de esta Convención pretende arrogarse los derechos de la mayoría de dos tercios que quiere aprobar el proyecto de Reglamento de mayoría? En ese caso, quienes así piensen lo estarán haciendo desde la soberbia y no desde la disensión plural; desde la exclusión y no desde el consenso; estarán pensando en imponer el reglamento de un tercio sobre el reglamento de dos tercios. En definitiva, estarán pensando de una manera no democrática. Esto quiero destacarlo con todo respeto, pero lo descarto, naturalmente, porque conozco la buena fe y la entidad de quienes han hecho los planteos. Considero que en particular seguramente se conversará sobre algunas modificaciones que satisfagan inquietudes puntuales sobre determinados aspectos.

Concretamente, señor presidente, quería decir que estamos en vísperas de empezar a legislar para la Argentina grande, para la Argentina que nos merecemos. Todos los que aquí estamos hemos sido votados por argentinos de primera; todos venimos animados por las mejores intenciones. Aquí no hay convencionales de primera y de segunda, no hay convencionales que estén tocados por la varita mágica del espíritu del pueblo. Todos seremos juzgados por la conciencia pública, la realidad nacional o la historia. Aquí no hay convencionales que vengan exclusivamente a analizar aspectos formales y a privar a la minoría del uso de la palabra y de las decisiones. En definitiva, todos venimos aquí como consecuencia de la síntesis nacional de este país que está formado en su expresión plural por hombres y mujeres provenientes de los más diversos sectores ideológicos y aun antagónicos entre sí. Estamos absolutamente convencidos de que este es el camino. Es decir, compartiendo la discusión, discutiendo en este plenario hasta el final en profundidad, de la manera civilizada y democrática que corresponde, respetándonos y estando de acuerdo en la necesidad imperiosa de que en los aspectos básicos que hacen a la conformación constitucional del país los argentinos tenemos que coincidir para que precisamente nuestros hijos, a quienes tantas veces se ha hecho alusión durante este debate, en el día de mañana no tengan el derecho de reclamarnos que en el momento en que tuvimos responsabilidades no supimos ratificar la confianza que todo el pueblo —no solamente el que estamos representando— puso en nosotros. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital Federal.

Sr. ZAFFARONI.— Señor presidente: dado lo avanzado de la hora y la reiteración de algunos argumentos, quisiera obviar la referencia al artículo 5º de la ley 24.309. Pero me resulta imposible obviarla totalmente en consideración a su reiteración en el artículo 129 del Reglamento. Entonces, no voy a abundar en el tema sino que simplemente recordaré que la revisión que hemos hecho y que la ilustración de muchos señores convencionales nos ha

permitido comprobar que aquí no hay media biblioteca que dé la razón y media biblioteca que no la dé. Prácticamente toda la biblioteca se ha caído encima del artículo 5º de la ley 24.309. (*Aplausos*).

En definitiva, los argumentos que tratan de defender ese dispositivo pretenden compatibilizar dicho artículo con el artículo 30 de la Constitución Nacional. Y digo compatibilizar por no decir injertar o embutir. Realmente, simplificando las dificultades de esta tentativa y corriendo el riesgo de que cualquier simplificación se convierta en un simplismo, diría que lo que eso no nos logra explicar es por qué los constituyentes de 1853, si nuestra Constitución admitiese la posibilidad de que el Congreso de la Nación ofreciese a una convención constituyente solamente una alternativa, cambiaron el sistema de reforma constitucional de la Constitución de los Estados Unidos.

Señor presidente: es difícil, pero no imposible que todos, o casi todos, los doctrinarios se equivoquen. Sin embargo, las respuestas que hemos recibido dicen simplemente que lo que digan los teóricos no importa. Y nos invocan un realismo, contra el cual no tengo nada. No soy partidario del espíritu del pueblo —el *Volksgeist*—, pero sí estoy en contra de un realismo ingenuo que acaba invocando equilibrios de poder, porque eso implica confundir la razón con los límites del ejercicio del poder. Es algo que hemos oído en este recinto en varias oportunidades. Espero —y así lo creo realmente— que sea por no percatarse de todas las consecuencias de esas afirmaciones.

La identificación de derecho con poder —que se ha reiterado algunas veces más o menos en forma encubierta— se atribuyó erróneamente a Carl Schmitt. Es mentira; los nazis nunca inventaron nada, porque lamentablemente su propia estructura les cegaba la creatividad.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Orsi le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. ZAFFARONI.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ORSI.— Señor presidente: creo que ha habido una equivocación involuntaria al citar a Carl Schmitt. Cuando ese autor decía lo que se acaba de referir, lo hacía precisamente glosando la Constitución de Weimar, que fue la constitución democrática posterior a la Primera Guerra Mundial —1914 a 1918—, y todavía no funcionaba el nazismo. Es más, creo que Hitler estaba preso en una cárcel cualquiera.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital Federal.

Sr. ZAFFARONI.— Hago una digresión para aclarar que, exactamente, Carl Schmitt lo decía en función de la Constitución de Weimar, y que es cierto que Hitler estaba preso; pero Carl Schmitt estaba indentificado con el movimiento hitleriano.

Sr. ORSI.— Pero si el movimiento hitleriano no existía.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia ruega que se respete al convencional en el uso de la palabra.

Sr. ZAFFARONI.— Lo hacía para negarle al Tribunal del Reich el derecho a controlar los poderes extraordinarios en lo que sería el equivalente a nuestro estado de sitio. Decía que esos poderes sólo podía controlarlos el presidente de la República, es decir, el mariscal Hindenburg. Ese era el argumento de Carl Schmitt en ese momento, comentando la Constitución de Weimar. *(Aplausos)*

Decía que Carl Schmitt no era el creador de esta teoría. La teoría de la identificación del derecho con el poder es la teoría de la pleonexia, de Calicles, que conocemos a través de Platón.

Quiero hacerme cargo de un argumento que hemos escuchado en este debate y que creo es peligroso. En varias ocasiones se ha dicho que la discusión del artículo 5º de la ley 24.309 se tornaba abstracta mediante su inclusión en el reglamento. Con esto se ha recogido la sugerencia de algunos teóricos. El razonamiento es que, si incluimos el texto, en función de los poderes de autogobierno de esta Convención —poderes que son innegables e incuestionables como tales— el tema queda resuelto porque ya no será el Congreso el que habrá excedido sus facultades sino la Convención en función del autogobierno la que lo decide.

Esa solución es a mi juicio eminentemente formal, y como formal es una solución ilusoria. La forma no es más que el límite de un contenido, y cuando se quiere resolver algo ateniéndose a la forma y olvidando el contenido, estamos cayendo en ilusiones y vulgarizaciones.

Es cierto que quizás conspire para este tipo de soluciones formales cierta necesidad que hubo de simplificar los argumentos durante todo el debate preelectoral. Es cierto también que tenemos una tradición formal en nuestro derecho, que también conspira en el sentido de soluciones formales. Pero aquí de lo que se trata es de retacear la libertad de voto de las minorías, de las minorías parlamentarias y de las minorías de la Convención Constituyente. Eso, señor presidente, es inconstitucional, sea que lo establezca la ley 24.309 o el reglamento de la Convención.

Se nos ha dicho que esto es un simple modo de votar, que no afecta el derecho de las minorías. Pero yo me pregunto: ¿qué libertad tengo si me obligan a votar A y B, y no se me permite votar A y no B? ¿Qué libertad tengo si me siento un convencional de segunda en ese caso, porque me siento infantilizado, siento que me dicen que tome la sopa porque si no, no hay postre, si me siento francamente coaccionado? En la sopa se ofrece algo en lo cual puedo estar equivocado —y no lo estoy debatiendo en este momento—, pero creo que es terminar con el Poder Legislativo el concederle al Poder Ejecutivo facultades legislativas casi ilimitadas.

Nadie discute la potestad de autogobierno, la potestad reglamentaria y autoorganizativa de la Convención. Esta potestad se debe reconocer a las cámaras, y con mucha mayor razón a esta Convención, que representa el poder constituyente. Pero todo poder del Estado tiene límites, y el poder reglamentario de una Convención también tiene límites, incluso aunque no haya órgano que pueda corregirlo por ser un poder supremo, o aunque no tenga corrección fuera de ella misma. No por eso todo lo que haga es jurídico.

Este límite está reconocido por todo el derecho comparado y justamente cabe que nos preguntemos cuál es la función que tiene un reglamento parlamentario en un Estado democrático.

Señala De Vergottini, constitucionalista contemporáneo, experto en derecho comparado, que el principal objetivo de los reglamentos parlamentarios es salvaguardar los derechos de las minorías contra los posibles abusos de la mayoría.

Cada vez que se trata de relativizar este principio, por lo general se cita como ejemplo la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, donde el excesivo poder del presidente y de las comisiones suele reducir al plenario de la Cámara casi a un órgano de ratificación. Sin embargo, en la práctica esto está considerablemente atenuado. Incluso en los Estados Unidos esto tiene lugar en la Cámara de Representantes pero no en el Senado, y sólo tratándose de legislación ordinaria pero no de legislación constitucional.

De cualquier manera, esto ha sido criticado unánimemente por todos los autores europeos. En Europa, los reglamentos parlamentarios se rodean de considerables garantías. En algunos países exigen los dos tercios o mayoría calificada para su reforma. En todos los países donde hay tribunal constitucional —es decir, justicia política— se reconocen las facultades de éste para corregir las inconstitucionalidades de los reglamentos parlamentarios.

Quizás las razones sean dos historias distintas; quizás la razón histórica de este meticuloso cuidado europeo devenga de que los autoritarismos y totalitarismos de entreguerras en varias situaciones ascendieron al poder mediante la supresión o la cancelación de los derechos de las minorías parlamentarias. En este extremo recordamos a Hitler, quien asume las facultades extraordinarias con 94 votos en contra y 107 diputados presos, exiliados o muertos.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Ruego a los señores convencionales que respeten al orador en el uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. ZAFFARONI.— Agradezco el llamado al orden, señor presidente.

Lo que sucede es que un reglamento parlamentario debe corresponderse con un sistema de gobierno y con un sistema republicano. En el reglamento parlamentario se refleja, se deriva o se corresponde la democracia representativa del sistema. A toda democracia representativa corresponde un Poder Legislativo y a todo Poder Legislativo, en el marco de una democracia representativa, corresponde un reglamento democrático.

En una democracia no basta con que la mayoría decida o con que se decida por mayoría. Por supuesto que eso es necesario, pero no es suficiente. Es necesario que decida la mayoría pero con cuidadoso respeto por los derechos de las minorías.

Todos los totalitarismos han intentado hacernos caer en la trampa de establecer contradicciones pretendidamente insalvables entre democracia y liberalismo político. Sin embargo, sin liberalismo político es casi imposible concebir la democracia. El respeto a las minorías en un proceso democrático —porque la democracia no es un momento sino algo que se desarrolla en el tiempo— implica el respeto a las mayorías y al derecho de que estas cambien de opinión. En ese marco ideológico la misma regla vale para una Cámara o para una Convención.

En su extremo opuesto, un cuerpo parlamentario que niegue totalmente el derecho de las minorías parlamentarias dejaría de ser un Parlamento y se convertiría en una corporación.



Lo que nos propone el proyecto de reglamento de mayoría es un sistema que desequilibra la dialéctica política que debe regir entre una mayoría y una minoría. El equilibrio de esta dialéctica exige que la minoría no pueda obstaculizar la decisión de la mayoría, pero que tenga oportunidad de expresarse, de hacer constar sus argumentos, de manifestar sus disidencias, de votar y de hacerlo libremente. Ese es el equilibrio que debe tener todo reglamento parlamentario, que impone el artículo 1º de nuestra Constitución pero que no se ha respetado en el proyecto de mayoría.

Se nos proponen trece puntos sumamente importantes a ser tratados en una única comisión. Pero, lo que es más grave, se nos propone que esos trece puntos los votemos en conjunto, por sí o por no, y que si queremos votar algunos puntos que son caros a nosotros también debemos votar otros que no nos agradan o que no compartimos o respecto de los cuales hasta tenemos razones de conciencia que nos impiden apoyarlos. Si no dudamos de la sinceridad de los demás, tampoco tienen los demás que dudar de la sinceridad de nuestras manifestaciones.

Se ha argumentado que todo esto se impone por razones de índole sistemática. Si así fuese, esta imposición sería racional. Si la vinculación temática entre estos puntos fuese inescindible, efectivamente esto sería racional. Y en homenaje a la verdad técnica diría que es probable que dos o tres puntos tengan una vinculación temática inescindible, pero no los trece. Un sistema es un dato óntico, un dato de la realidad; no es algo que se inventa amontonando pedazos de la realidad o pedazos de material del mundo. Un sistema en su definición más simple es un conjunto de entes, más las relaciones de todos esos entes entre sí, más las relaciones de estos con el ambiente, es decir, con el extrasistema. Y esto no se inventa sino que lo da realidad.

Varias veces he insistido aquí en que no existe esta relación sistémica entre puntos tales como la reducción del mandato presidencial, la autonomía de la ciudad de Buenos Aires, la creación del Consejo de la Magistratura, los decretos leyes, la confesionalidad del presidente y la designación de un jefe de gabinete. Fuera de este paquete hay otros temas importantísimos también habilitados, como la definición del ministerio público como órgano extrapoder, el ombudsman y la actualización del artículo 67 de la Constitución. Se podrían argumentar tantas razones sistémicas sobre estos temas —que sin lugar a dudas hacen al poder— como sobre los puntos que integran el Núcleo de Coincidencias Básicas.

No hay razones sistémicas racionales, señor presidente; no hay un sistema sino un acuerdo. Se trata de un acuerdo que podríamos criticar políticamente pero no constitucionalmente. No me refiero en este caso al principio de *pacta sunt servanda*. Digo que no podemos criticarlo políticamente porque las personas que hacen el acuerdo honran su palabra cumpliéndola. Pero lo podemos criticar constitucionalmente en la medida en que el acuerdo limite nuestros derechos y cercene nuestra libertad de voto.

Se nos dice que respecto de temas importantes algunos de estos aspectos han sido aclarados en el debate que motivó la intervención del convencional Ibarra, pero me quedan dudas. Temas como la actualización de los artículos 67 y 86 de la Constitución, la unificación de los mandatos o las cláusulas transitorias serán tratados por la Comisión de Redacción, donde los demás señores convencionales no tendrán el uso de la palabra y donde me queda la duda acerca de si habrá derecho a elaborar un dictamen de minoría sobre estos temas.

Oigo con asombro que la idea de actualizar el artículo 67 pasa por quitar sólo algunas antiguallas que quedaron en ese artículo, como lo atinente a las presas y a las patentes de corso. A mi juicio, actualizar el artículo 67 es algo mucho más importante. En esa norma el

constituyente de 1853 bajó la línea a nuestros legisladores, y marcó las políticas legislativas en materia de paz, de defensa, de seguridad y de desarrollo económico. A cualquiera se le ocurre que las grandes políticas legislativas de 1853 —mediados del siglo XIX— no pueden ser las mismas que las de fines del siglo XX. (*Aplausos*)

Dejando de lado los argumentos de fondo y pasando ahora a los de forma, no creo de ninguna manera que la voluntad de los autores de la ley haya sido solamente la de retirar las antiguallas, porque si así hubiera sido no veo las razones por las cuales pretenden hacerlo sólo en el caso del artículo 67, dejándo otras repartidas en el resto de la Constitución, como el caso de los 2.000 pesos fuertes de entrada exigidos para ser senador, la inhabilitación de los jesuitas para ser diputados o senadores, la imposibilidad de los gobernadores de provincia de ser diputados o senadores sólo por las de su mando o que las provincias puedan armar buques de guerra o levantar ejércitos si no hay tiempo para que acuda el federal.

Señor presidente: insisto en que la cuestión no es de forma. Tenemos que decidir si hacemos un reglamento constitucional o un reglamento inconstitucional. Aunque no haya nadie que lo pueda corregir después, no por eso dejará de ser inconstitucional.

Si los dos partidos mayoritarios tienen concentrados prácticamente los dos tercios de la Convención, si como creo existen intenciones democráticas —y no tengo porqué presumir aviesas, erradas o antidemocráticas intenciones—, aunque discuta los resultados y aunque disienta sobre las soluciones, me parece suicida que con semejante mayoría se haga un instrumento que no sea del todo democrático. Eso significaría consagrar el principio maquiavélico e implicaría que el fin justifica los medios, algo así como hacer democracia a palos.

Y el fin, señor presidente, todo el pueblo lo sabe, nunca justifica los medios, sino que éstos siempre deben adecuarse, ideológica y éticamente, a los fines. (*Aplausos prolongados*)

Sr. PRESIDENTE .— De acuerdo con lo convenido, se pasa a cuarto intermedio hasta mañana a las 10.

—*Son las 21 y 52.*

## 4ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria (Continuación) 1º de junio de 1994

### SUMARIO

(Las páginas indicadas corresponden a la edición oficial)

- 1.— [Manifestaciones de varios señores convencionales respecto al trámite de la reunión.](#) -- Pág. 272
- 2.— [Continuación de la consideración en general del proyecto de reglamento de la Convención Constituyente.](#) -- Pág. 273
- 3.— [Renuncias de los señores convencionales Jaime De Nevares y Edith Galarza.](#) -- Pág. 290
- 4.— [Continuación de la consideración en general del proyecto de reglamento de la Convención Constituyente.](#) -- Pág. 296

*—En Santa Fe, a las 10 y 10 del miércoles 1º de junio de 1994:*

### 1

#### MANIFESTACIONES

#### [4ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria \(Continuación\) 1º de junio de 1994](#)

Sr. PRESIDENTE.— Continúa la sesión.

Sr. ALVAREZ.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. ALVAREZ.— Señor presidente: solicito que esperemos 10 ó 15 minutos más para reanudar el debate, a la espera de que haya un número considerable de convencionales presentes en el recinto.

Sr. PRESIDENTE.— Esta Presidencia pretende ser puntual a fin de revertir una vieja costumbre. De todas maneras, vamos a esperar unos minutos más.

*—Son las 10 y 12.*

—A las 10 y 36:

Sr. PRESIDENTE.— Continúa la sesión.

Sr. BASSANI.— Pido la palabra para una aclaración.

Sr. PRESIDENTE.— Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BASSANI.— Señor presidente: solicito que me informe cuántos convencionales hay anotados en la lista de oradores.

Sr. PRESIDENTE.— Aún restan hacer uso de la palabra 68 señores convencionales.

Sr. BASSANI.— Señor presidente: le formulé esa pregunta porque el proyecto de reglamento contenido en el despacho de mayoría prevé una temporalidad para poder presentar despachos. Por ello, es aspiración de todos los señores convencionales que la semana que viene estén funcionando las comisiones y que antes del próximo fin de semana

las podamos constituir a través del acuerdo de bloques que logremos en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Entonces, como estoy anotado en la lista de oradores, le adelanto que voy a pedir la inserción de mi discurso, a efectos de otorgarle mayor celeridad procesal al funcionamiento de la Convención, y confío en que los presidentes de los distintos bloques gestionen lo mismo ante los convencionales que los integran.

## 2

### REGLAMENTO DE LA CONVENCION (Continuación)

#### 4ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria (Continuación) 1º de junio de 1994

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde proseguir con la consideración del proyecto de Reglamento de la Convención.

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: en el año 1985, frente a otro anunciado proceso de reforma de la Constitución, establecimos en un dictamen de la Asociación de Abogados de Buenos Aires que la reforma era necesaria porque sobre nuestra historia institucional pesaba una doble mácula, que consistía en que una Constitución vigente había sido abrogada por el acto de un usurpador del poder político, y que esa otra Constitución, de una enorme legitimidad histórica e institucional, había sido repuesta también por el acto de un usurpador.

Por ese motivo, entendíamos que debía mediar una Convención Constituyente con amplias facultades para fundar una nueva institucionalidad en la Argentina. Entendemos que esa amplitud y ese sentido fundacional que le atribuíamos a la posible futura Convención se mantiene vigente a la fecha. De allí que el examen, la interpretación y la exégesis que hagamos del artículo 30 y de si la ley 24.309 satisface o no su pretensión de validez en el cotejo con aquella norma, tiene que estar enmarcado en la necesidad de dotar de mayor institucionalidad a nuestra historia constitucional. Para ello tiene que darse un nuevo pacto que no emane de un usurpador sino, como dice el artículo 33 de la Constitución Nacional, de la soberanía del pueblo, titular único del poder constituyente.

Aquí se han ensayado diversas formas de fundamentación del artículo 30, más que nada para ver si media o no una adecuación de la ley 24.309 respecto de esa norma suprema que regula el proceso de reforma de la Constitución Nacional. En este sentido, debemos enfatizar que el artículo 30 de la Constitución es metanorma de la propia Carta Magna. Adopto para esta formulación la teoría de Bertrand Russell, que dice que cuando un enunciado se contiene a sí mismo, ese tramo es de un nivel lógico superior.

Entonces, para realizar la reforma de la Constitución Nacional deben satisfacerse —con una adecuada relación de designación y con un vínculo biunívoco entre lo que dice la norma y lo que es el proceso de reforma constitucional— esos recaudos. De esa manera estaremos frente a una reforma constitucional dada en el marco del artículo 30 de la Constitución y no frente a un apartamiento manifiesto como el que vamos a comprobar respecto de esa norma superior.

Eso no lesiona sólo el artículo 30 de la Constitución, sino que también arrastraría la pirámide legislativa que establece el artículo 31 de nuestra Carta Magna, y lo que es más grave es que afectaría el principio de soberanía del pueblo como titular del poder constituyente. Hay una exégesis elemental que establece que lo atinente específicamente a la reforma constitucional surge del segmento del artículo 30 de la Constitución que se refiere, precisamente, al obrar de esta Convención Constituyente.

El verbo efectuar no está adjudicado al Congreso de la Nación ni a ningún otro poder constituido; reviste la calidad de función excluyente en la lógica jurídica. Hay un solo sujeto que satisface la función, siendo ella la reforma constitucional; y ese sujeto único y excluyente es precisamente esta Convención. Si el traspaso de la función de efectuar se realiza a otro segmento del artículo 30, siendo atribuido a quien es nada más que el que puede declarar la necesidad de la reforma, esto desvirtúa severamente la Constitución Nacional y sella de ilegitimidad el proceso de reforma. Esto es lo suficientemente grave y preocupante como para poner énfasis en señalar no sólo la supremacía obvia y perogrullesca del artículo 30 de la Constitución Nacional, sino también que no hay ningún mecanismo en la lógica de los lenguajes o en la lógica jurídica —y aun, en ninguna fórmula polinómica— que autorice que el verbo efectuar sea sustraído de su lugar natural para ser adjudicado a otro segmento del artículo 30, que no es precisamente aquel que contempla la función de la reforma constitucional.

Sr. QUIROGA LAVIE.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. BARCESAT.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. QUIROGA LAVIE.— Sólo quiero preguntar al señor convencional si efectuar no quiere decir sancionar,

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Con el diccionario de la Real Academia Española en la mano le contesto que efectuar es "poner por obra, ejecutar una cosa, nombres de acción". Cuando el convencional constituyente de igual bancada mencionó que efectuar era ejecutar incurrió, a mi entender, en una apreciación indebida del significado; no es solamente ejecutar. Nosotros no somos una oficina de mandamientos del Palacio de Justicia ni tampoco mandatarios del Congreso de la Nación; somos convencionales constituyentes que tenemos una obra por efectuar, y esa obra habrá de responder a las potestades, al diseño y a las facultades que nos otorga el artículo 30 de la Constitución Nacional. De lo contrario, será otra cosa, pero no una reforma constitucional.

De manera que a esta obra quiero referirme. Y cuando aludo a una obra estoy significando que no se trata meramente de tener un diseño, se trata de realizar esa obra, que es plasmar en la realidad una Constitución Nacional que pueda satisfacer recaudos de validez, que por otra parte aquí no hemos podido conocer. Tampoco hemos podido escuchar a alguien que diera fundamentos de validez no sólo respecto del artículo 5º de la ley 24.309, sino de su epifenómeno volcado al reglamento, que no por repetir la misma ilegitimidad salva o mejora el entuerto; muy por el contrario, lo agrava.

Respecto de la obra, lo primero que debemos decir es que existe un error en la categorización deóntica del artículo 2º de la ley 24.309. En ningún lenguaje de la Constitución podría sostenerse que estamos aquí —como dice el artículo 2º— para poner en práctica el "podrá". La categorización deóntica correcta pasa por nuestra facultad de efectuar la reforma constitucional, y cualquiera podría señalar la enorme distancia teórica y práctica que media entre la facultad y la mera permisión. No solamente tenemos la permisión de efectuar una reforma constitucional, sino también la facultad de hacer una reforma.

Igual señalamiento de inhabilidad habré de hacer respecto del artículo 3º, cuando emplea el verbo habilitar, que francamente no se compadece con ningún segmento o tramo de la doctrina constitucional. Nuevamente, es la facultad que tenemos para el tratamiento de los temas allí consignados y no una mera función de habilitación.

Pero seguramente lo que provoca aquí una mayor discusión —creo que ya es inocultable dónde se centra el debate— es el hecho de por qué habremos de considerar y votar, aprobando o desaprobando en conjunto, una nómina de trece propuestas de reforma, que no tienen entre sí ningún sentido, ni de sistema ni de unidad.

Algunos han afirmado —lo escuché yo— que se trata de un sistema. Pero la afirmación ha sido apolítica, no ha tenido ningún sustento o desarrollo epistémico. Creo que podemos señalar en qué consiste un sistema. Un sistema es un sentido de unidad que permite referir o reconocer si una norma pertenece a ese conjunto y si ese conjunto expresa el sentido de unidad. Y para que haya unidad tiene que haber relaciones entre los distintos temas de supra ordenación y de subordinación. Aquí nadie ha podido acreditar que entre la eliminación del

requisito confesional para ser presidente y la eliminación de la facultad presidencial de designar al intendente de la Capital, media alguna forma de supra ordenación o de subordinación que autorice con consistencia epistémica a sostener que estamos frente a un sistema.

Creo que los arquitectos profanos del pacto han reunido trece ladrillos que lo único que sostienen es una curiosa argamasa de autoritarismo institucional y de desconfianza política. Pero esa no es por cierto función que otorgue sentido de unidad y de sistema a lo que solamente está unido por esta descalificable argamasa.

Ha dicho un convencional constituyente, y lo dijo con propiedad, que sí existe criterio de sistema respecto de ciertos pactos. Cómo no lo va a haber, si el Pacto de San José de Costa Rica o los pactos internacionales de Naciones Unidas son efectivamente sistemas de derechos humanos; temas que precisamente no están contemplados en el pacto; temas que hubo que incorporar después a través del mecanismo de habilitación en la ley. Pero en esos sistemas precisamente se parte del derecho a la vida —como en el pacto internacional de derechos civiles y políticos de Naciones Unidas—, o se parte del derecho de autodeterminación, que como dice Karel Bazac es respecto de los pueblos lo que el derecho a la vida es para los individuos. Allí sí hay jerarquía y subordinación, allí sí hay primacía de ciertos derechos, y esas formulaciones tienen consistencia de sistema; por lo tanto, respecto de ellas bien puede ser predicado, pero no encuentro ninguna analogía entre los pactos internacionales y el Pacto de Olivos; digo esto en salvaguarda de los pactos internacionales que son un valor adquirido e incorporado a la conciencia jurídica universal. Anticipo que no habrá de suceder lo mismo con el denominado Pacto de Olivos.

Pero no son estas las únicas lesiones que se provocan al texto constitucional a través de los artículos 5º y 6º de la ley, o de su reproducción literal en el reglamento que se ha propuesto como dictamen de mayoría. Me parece que median lesiones sustanciales al principio de igualdad ante la ley y al principio de finitud lógica del artículo 19 de la Constitución Nacional.

¿Qué desigualdad o qué diferencia ontológica media entre los trece puntos que contiene el llamado Núcleo de Coincidencias Básicas y los temas habilitados? ¿Quién nos puede señalar la diferencia para que unos puedan o deban ser tratados en conjunto, en tanto que los otros se tratarán por separado, se votarán por separado, tendrán propuestas diferenciadas, tendrán criterios individuales con respecto a las posturas de cada uno de los participantes de esta Convención, mientras que por el otro lado, a través del Núcleo de Coincidencias Básicas, se nos pretende imponer que sean votados por sí o por no, en una suerte de reboleo, y que esto sea una forma de aprobar una reforma de la Constitución Nacional.

Francamente, encuentro que esta lesión al principio de igualdad ante la ley convoca por sí solo a la descalificación del Núcleo de Coincidencias Básicas. Pero no es esto lo más grave. Lo más grave es coartar la libertad. Creo que esto sí expresa una lesión insalvable y que ningún argentino debería propiciar, consentir ni tolerar, porque si la ley no manda, si la Constitución no manda votar en totalidades o en fragmentos cláusulas de la reforma de la Constitución Nacional, mal puede una ley derivada del artículo 30 de la Constitución o que se pretende derivada de ella —o este reglamento que también se pretende derivado de la ley o de la Constitución— mandarnos aquello que la Constitución no manda, ni tampoco puede privarnos de aquello que la Constitución no nos priva. Si la Constitución nos faculta a efectuar una obra, todos queremos decir cómo será cada tramo, cada segmento, cada particularidad de dicha obra y queremos expresar nuestro voto, no condicionado a totalidades sino a nuestra

conciencia, a lo que hemos aportado al debate, a lo que estamos capacitados para decir y a todo aquello que podemos mejorar incuestionablemente.

Hasta el propio convencional Albamonte debió reconocer que en el debate en particular respecto de la propuesta de reglamento de la mayoría, fueron las minorías las que introdujeron criterios de reforma y de mejora al mismo, para que se salvaran insuficiencias o torpezas inexcusables de dicho proyecto de reglamento. Con la misma libertad queremos, señor presidente, debatir en cada una de las comisiones lo que nos parece reformable del Núcleo de Coincidencias Básicas.

Nosotros no estamos aquí para convalidar un sistema hiperpresidencialista, no estamos para constitucionalizar decretos de necesidad y urgencia ni para constitucionalizar que se transmitan facultades legislativas al Poder Ejecutivo. Y no estamos tampoco para autorizar la promulgación parcial de leyes. Estamos, muy por el contrario, imbuidos del propósito y de la convicción de fortalecer al Congreso de la Nación, de fortalecer la función parlamentaria y de no permitir que la división de poderes se avasalle bajo ninguna forma, bajo ningún pretexto ni bajo ninguna personalidad o personalismo.

Creemos que esta lesión al principio de finitud lógica del sistema jurídico, que es su artículo 19 —quizás, la norma de mayor precisión y elaboración técnica que contiene nuestra Constitución— es una mácula insalvable a este proceso de reforma constitucional. Vuelvo a decir que no vemos ninguna buena razón para insistir o mantenernos en ella.

Creo que esto obliga a todos los que nos hemos expresado en esta Convención Constituyente a decir que el Pacto es bueno para aquellos que lo suscribieron; el Pacto puede ser ley para aquellos que lo han acordado y respecto de quienes lo han suscrito. No comparto, por cierto, la pretendida descalificación de que se trate de un principio civilista la invocación del *pacta sunt servanda*. Muy por el contrario, es una norma general del derecho internacional, según dice Kelsen, y lo recuerdo para quienes desde la bancada aquella de la Unión Cívica Radical hicieron la memoración de Kelsen, pero no parecen conocerlo. El *pacta sunt servanda* es para ellos, pero ese *pacta sunt servanda* no puede ser opuesto a terceros, y mucho menos que la cláusula penal sea transferida a los terceros. Entre los que lo otorgaron podrán exigirse las garantías que quieran, pero no queremos estar bajo la amenaza de que si votamos o no lo hacemos en un sentido u otro, habrá de prevalecer o subsistir el texto vigente de la Constitución Nacional. No porque tengamos que enervarnos frente a este texto, sino porque estamos convocados para su reforma. Por lo tanto, queremos operar la reforma y no vivir bajo esta opresión que nos coloca sobre nuestra cabeza, sobre la cabeza del pueblo todo, una responsabilidad, una cláusula penal. que en su caso debió mediar entre los autores si había algún incumplimiento.

Esto no está pensado, señor presidente, desde ninguna soberbia. No nos consideramos convencionales de ninguna clase ni la Constitución autoriza que se infieran o autoricen clases o categorías de convencionales. Somos convencionales constituyentes, a secas. La única plenitud a la que aspiramos y que pretendemos es la del artículo 30 de la Constitución Nacional: elevarnos a la altura de esa obra por ejecutar, que se nos ha propuesto a través del llamado a la reforma de la Constitución Nacional. No más pero tampoco menos que eso. Si alguno se siente diferenciado será su responsabilidad sentir esa diferencia. Nosotros ni la hemos introducido ni tampoco admitimos que la introduzcan.

Creo que uno puede ya expresar una convicción máxima, señor presidente. Y es que el orden jurídico tutela que el menor de los actos, la expresión mínima de todo acto jurígeno, se realice con intención, discernimiento y voluntad, que son las formas, el espectro que se abre



con la idea de la libertad. Pero para reformar la Constitución Nacional, la ley de leyes, la norma basal, el sustento del orden jurídico, no existe ni intención, ni discernimiento ni voluntad. Eso ya ha sido ejercido por otros antes que nosotros. Esto no es admisible. Y es esa convicción racional, señor presidente, la que me lleva a propiciar que lo único que puede, con sentido y con grandeza, devenir de este debate, es que este dictamen de mayoría vuelva a la Comisión de Reglamento para que se democratice y se reformule aquello que remite al tema del quórum, al de las mayorías para la aprobación, aquello que se refiere a la nómina e integración de las comisiones, a aquella supercomisión del artículo 42, de la Comisión de Redacción y para que suprimamos esa obligatoriedad de voto en conjunto —"a la marchanta", se dice—, de normas, de puntos, que no tienen ninguna vinculación ni sistémica ni polinómica entre sí.

Pero esto no es solamente un tema de una convicción racional. Creo no incurrir en ningún vaticinio que no esté en la mente de todos nosotros si auguro y anticipo que este debate habrá de reproducirse en el tratamiento en particular del Reglamento, que este debate estará en cada una de las comisiones que habrá de concitar esta reforma constitucional. Va a ser un debate irresuelto e insatisfecho. Hay que hacer un acto de grandeza y para ello no basta solamente con la convicción racional. Es necesario, es menester también, un tramo —y lo tenemos todos— de emoción. Y para esa emoción yo me siento autorizado, señor presidente, a invocar, como lo hace nuestro Himno patrio por tres veces, la palabra "libertad". Libertad para opinar, pensar y proponer; libertad para debatir y aprobar aquello conforme a nuestro saber, conciencia y postura y libertad, en definitiva, para que nuestro pueblo recupere su condición de titular único de la soberanía y del poder constituyente. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. ARMAGNAGUE.— Señor presidente, señoras y señores convencionales: pertenezco a un centenario partido, el más viejo de la Argentina y uno de los más antiguos de Latinoamérica, que nació a la consideración pública en un momento difícil para los argentinos, en 1890, con las banderas siempre actualizadas de la dignidad del hombre, de las garantías frente a los abusos del poder, de las autonomías municipales y la decencia y la honradez de los funcionarios públicos. Este partido llegó a la Presidencia de la Nación en 1916 con una consigna y un programa, cuando un hombre levantó las banderas de que su programa, el de la Unión Cívica Radical, era la Constitución Nacional. Y era lógico que así lo dijera porque eran tiempos en los que si bien se decía que era el gobierno por el pueblo y para el pueblo, no existía la voluntad popular, es decir el pueblo no estaba representado. Con Yrigoyen se terminó ese reinado que podríamos denominar aristocrático de la Constitución, al producirse la irrupción de las grandes mayorías nacionales y populares.

Sr. CASTILLO ODENA.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con el permiso de la Presidencia?

Sr. ARMAGNAGUE.— Sí, señor convencional; lo hago por Revidatti.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. CASTILLO ODENA.— Señor presidente: agradezco la interrupción que me ha concedido el señor convencional pero quisiera señalar que ha incurrido en un error histórico. En efecto, con todo el respeto que me merece la Unión Cívica Radical quiero aclarar que ese no es el partido más viejo. Los dos partidos más antiguos de la República Argentina son el Partido Autonomista de Corrientes y el Partido Liberal, ambos fundados antes de la organización nacional. Su continuidad histórica se encuentra en los archivos de la provincia con sus actas de fundación y de renovación periódica de sus autoridades.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. ARMAGNAGUE.— Señor presidente: agradezco la aclaración efectuada por el señor convencional; me refería a uno de los partidos más viejos de la Argentina. Hecha la aclaración, solicito a la Presidencia que se me descuente el tiempo correspondiente.

Sr. PRESIDENTE.— El tiempo de las interrupciones no se descuenta, señor convencional; lo aclaro por las que pueda conceder en lo sucesivo.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. ARMAGNAGUE.— Señor presidente: a partir de 1937 comenzamos a plantear nuestra vocación reformista de la Constitución, cuando un magnífico exponente del derecho social argentino, Leónidas Anastasi, expresara la necesidad de modificar la Constitución de 1853, pero no para introducir reformas que alteraran o violaran los derechos individuales sino para establecer los temas sociales, de fundamental importancia para la Argentina de aquellos tiempos.

Esta vocación reformista continuamos acentuándola y profundizándola en 1983, al llegar con la Constitución y con el símbolo de ese rezo laico del Preámbulo, uno de cuyos glosadores está hoy entre nosotros y es uno de los principales artífices de la democracia que vivimos. Quizás no haga falta mencionarlo, pero lo haré porque de ese modo estaré nombrando a uno de los magníficos exponentes de la democracia de los argentinos: el doctor Raúl Alfonsín. *(Aplausos)*

Claramente manifestó en marzo de 1986 en una carta dirigida al Consejo de Consolidación de la Democracia creado bajo la inspiración de su gobierno, que la reelección continuada de su mandato no iba a ser para él sino para el futuro. Se instaló entonces la idea de la reforma de la Constitución en la sociedad argentina, en foros, debates, conferencias en distintos puntos del país a cargo de personas especializadas en el tema. Se abrió el juego en el Consejo de la Democracia, opinaron personalidades del pluralismo democrático en una clara convicción de que no queríamos una Constitución para un sector sino para todos los argentinos.

Cansado estaba el país de que en 1949 se diera la Constitución del justicialismo, que fue para un sector, y que después viniera la revancha en 1957, proscripto el peronismo, también para un sector. Entonces ahora, cuando se conjugaron los comunes denominadores en el Congreso de la Nación, quizá con toda razón y justicia se levantan las voces para impugnar la validez de un acto constitucional que nosotros entendemos absolutamente legítimo y legal, que se ha hecho en uso de las facultades que le otorga la Constitución al Congreso de la Nación.

Pero yo no quiero pasar por alto que algunos tienen doble discurso y por abajo nos dicen: "Por favor, no desaten el Núcleo de Coincidencias Básicas", pero en el debate ante el gran público y los medios de comunicación, unos dicen que hay que tratar tema por tema de ese Núcleo, y otros, que se alzan desde la derecha y solamente son voces autoritarias, que si tuviesen la mayoría estarían haciendo una Constitución de inspiración autocrática, ajena al sentir y al pensar de la gran mayoría del pueblo argentino. *(Aplausos)*

Por eso aquí es bueno que abramos este debate al tratar el reglamento. Se ha impugnado el Pacto de Olivos como si fuese hecho por herejes o, como recién se acaba de decir, por pintores de brocha gorda. No sé si fue así, pero sí sé que esta será una obra constitucional que perdurará por los tiempos, porque no ha sido en beneficio de un partido ni un sector sino de la sociedad argentina, que quiere mayores garantías frente al poder y, fundamentalmente, mayor participación a través de la incorporación de los nuevos derechos y de las formas semidirectas de democracia que permitirán una participación más protagónica del pueblo argentino en las decisiones políticas de ese mismo cuerpo, que es el cuerpo político argentino.

Los pactos no son condenables ni repudiables...

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Bava le solicita una interrupción, señor convencional.

Sr. ARMAGNAGUE.— ¿A qué partido pertenece?

Sr. PRESIDENTE.— Al MODIN.

Sr. ARMAGNAGUE.— Lamentablemente, señor presidente, no voy a conceder interrupciones de ese bloque, que en forma reiterada se ha negado a concedérmolas. *(Aplausos)*

Sr. BAVA.— ¡Y se dicen demócratas!

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. ARMAGNAGUE.— Señor presidente: el Pacto de Olivos o, mejor dicho, los pactos en general, no son repudiables. Lo dice toda la doctrina, no solamente la nacional. Puedo mencionar las expresiones de una voz calificada como Sánchez Agesta, en el sentido de que los pactos son una de las fuentes del derecho constitucional. En la Argentina, donde unos pactos fueron los que hicieron las provincias, no tenemos que pensar que ahora, porque los hacen los partidos políticos, son condenables. Han cambiado las circunstancias políticas de nuestro país. Si antes los hicieron las provincias y ahora los partidos, la justificación es exactamente igual, aunque hayan cambiado los protagonistas y las circunstancias.

Era necesario el Pacto de Olivos para restablecer no sólo la convivencia civilizada de los partidos sino la de la sociedad argentina que esperaba un gesto de los principales partidos en una clara demostración de que queremos pensar hacia el futuro y no para el minuto de la circunstancia actual. Pero fundamentalmente era también para introducir nosotros, los radicales, las reformas por las cuales veníamos bregando desde hace muchos años. Así esta inspiración que hoy rodea el Núcleo de Coincidencias Básicas y los temas habilitados, surgió del Consejo para la Consolidación de la Democracia. De allí entonces, señor presidente, que era útil

para el país este importante gesto que se ha hecho con el Pacto de Olivos. Desde luego, nosotros nada tenemos en contra de la Constitución del 53 que, por supuesto, no impidió el progreso y bajo cuyo techo convivieron las ideologías, filosofías y programas de los gobiernos de turno. Pero no es menos cierto que era necesario actualizar su texto. Estamos en los umbrales del siglo XXI; cayó el Muro de Berlín; las circunstancias son otras.

Las garantías de la sociedad frente al poder tornan necesaria y justifican la reforma. No vamos a hacer ahora el análisis que fue materia de la declaración de necesidad que oportunamente realizó el Congreso. Pero no puedo dejar pasar por alto el comentario de quienes hoy están diciendo que se ha coartado la libertad, cuando algunos de ellos le prendían velas a José Stalin y otros le echaban incienso a las dictaduras de turno. *(Aplausos)*

Por eso, señor presidente, no podemos decir que este reglamento coarta la libertad, cuando ha sido confesado y reconocido justamente por los que hoy nos critican, que aquellos que firmaron el dictamen de minoría son quienes pueden introducirle distintas modificaciones. Además, reitero que de manera alguna coarta la libertad de debate y mucho menos introduce mociones mordaza.

Señor presidente: aunque más no sea esquemáticamente analizaremos lo que se dijo en la víspera sobre algunos problemas técnicos que tendría la ley 24.309. Fundamentalmente, no se habría cumplido con los dos tercios necesarios porque el punto d) del artículo 2° del Núcleo de Coincidencias Básicas fue tratado de diferente manera en la Cámara de Diputados que en la de Senadores. Esto no es así. En primer lugar, se discute —no vamos a analizarlo ahora— si debe ser una ley o una declaración. Indudablemente lo que vale en este tema, en el análisis y consideración de esta ley, es el quórum agravado o calificado de los dos tercios.

No podemos dejar de decir que esta ley que otorga facultades constituyentes indudablemente no tiene el mismo parámetro en la formación y votación de las leyes que establecen los artículos 68 a 72 de la Constitución Nacional, con un procedimiento o quórum absolutamente distinto al de los actos de naturaleza constituyente que realiza el Congreso.

Tampoco podemos dejar pasar por alto el hecho de que no se trata de una ley a pesar de lo que indican todos los precedentes constitucionales: el del 66, 98, 49 y hasta el del 57, que si bien fue un decreto, para los precedentes constitucionales fue una ley—. Ayer se ha dicho que el Poder Ejecutivo interviene como si el Congreso sólo tuviera facultades legislativas. Esto no es así, señor presidente. Muchas veces el Congreso toma decisiones que derivan en normas que no son estrictamente leyes. Podemos mencionar la formación de causa para juicio político —artículo 45—, el fallo que dicta el Senado en el caso de destitución por juicio político —artículo 51—, el caso de la corrección en sanciones disciplinarias —artículo 58—; el desafuero —artículo 62—, o el quórum para la elección presidencial —artículo 84—. Aquí el Poder Ejecutivo no toman parte absolutamente para nada. Sí lo hacía en las viejas constituciones que jamás fueron cumplidas como las del 19 y 26, donde intervenía en el procedimiento de reforma.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: el señor convencional por la provincia de Tucumán, doctor López de Zavalía, le solicita una interrupción.

Sr. ARMAGNAGUE.— Se la concedo con gusto. Es un honor para mí hacerlo.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la provincia de Tucumán doctor López de Zavalía.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Muchas gracias, señor presidente: muchas gracias, señor convencional.

He pedido esta interrupción simplemente para corregir un error, sin duda involuntario, que es la segunda vez que escucho en este recinto.

El artículo 30 de la Constitución no habla de quórum sino del voto de las dos terceras partes. Lo digo porque el mismo tema se ha trasladado después al reglamento cuando se quiso confundir quórum con número de votos. Quiero que esto quede bien claro y creo que estará de acuerdo mi amigo y distinguido colega: lo que el artículo 30 establece es el voto de las dos terceras partes.

Le ruego sepa disculparme por la interrupción que, lamentablemente, le ha quitado un poco de tiempo.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Armagnague.

Sr. ARMAGNAGUE.— Por supuesto que el artículo 30 dice dos tercios de votos.

Lo que sí quiero dejar en claro es que no es lo mismo sancionar una ley común del Congreso en uso de sus facultades legislativas, que el caso que nos ocupa ahora. El procedimiento es distinto para un acto que nosotros no consideramos que es preconstituyente. Entendemos que el poder constituyente derivado si bien es uno solo, tiene distintas facetas. La primera de ellas es la del Congreso; la segunda, la correspondiente a la Convención Reformadora o Constituyente. Pero eso lo veremos más adelante, señor presidente.

Se ha dicho que el Congreso está por encima de la Convención; que el artículo 5º de la ley 24.309 y el 129 del reglamento no pueden limitarla. Y caemos en el análisis del poder constituyente. No vamos a hacer aquí la definición de poder constituyente. Solo citaré esta vieja de Donoso Cortés de que el poder constituyente originario era como un rayo que cortaba al sesgo la nube, hería a la víctima y se extinguía. No podía ser atrapado por el legislador ni comprendido por el filósofo ni cabía en los libros. El poder constituyente era realmente como un rayo.

Esto que es el análisis del poder constituyente originario, es lo que ha traído confusión aquí, porque estamos en ejercicio del poder constituyente derivado. Es decir, no estamos analizando la legitimidad sino la legalidad del acto del Congreso. La legalidad de este acto a nosotros nos parece inobjetable. ¿Por qué? Porque el Congreso, de acuerdo con el artículo 30, es el que organiza el mecanismo de la convención y, más aun, fija los límites, puntos o contenidos que debe contener la ley que declara la necesidad de la reforma.

Aquí, siguiendo al colega de banca que honra a la Unión Cívica Radical y prestigia esta asamblea, doctor Quiroga Lavié, recordaré que hay tres niveles en la Convención: primero, el refrendatario, donde se necesitan mayorías especiales para votar la ley que se refiere a los partidos políticos, al sistema electoral o a la reelección; segundo, el de las finalidades que el Congreso quiere que no sean, digamos, desvirtuadas, que son otras y que, incluso, si bien fueron establecidas por el Parlamento no han sido reglamentadas por él, aunque sí existe su trazo grueso. Como ejemplo podemos mencionar el caso de la Auditoría General de la Nación, donde habrá que establecer el complejo mecanismo técnico y legal; tercero, el de los temas habilitados por la ley que declara la necesidad de la reforma, que es el artículo 3º.

Pensar que la Convención Constituyente aborda el tratamiento de temas que no surgen de la ley es suponer que ella es soberana y puede considerar lo que quiera, y este principio que viene de las primitivas convenciones norteamericanas o de las asambleas francesas, se ha ido desvirtuando. Esto no es así. En este caso, reiteramos, el acto constituyente si bien es uno solo, se inicia cuando el Congreso declara la necesidad de la reforma y continúa o se prolonga a través de la convención que ejecuta aquella declaración.

Para puntualizar este tema apelaremos, aunque más no sea durante un par de minutos, a la historia. El Pacto de San Nicolás le impuso a las provincias dos diputados por cada una. Más aún: en la Constitución del 53 se estableció la proporción de los diputados.

El Pacto de San José de Flores le impuso a Buenos Aires que se integrara al resto de la Confederación y le dio veinte días para que la Convención provincial le introdujese reformas a la Constitución del 53. Y allí Buenos Aires entró como un paquete, señor presidente, porque las cláusulas establecidas, por ejemplo, de que el Congreso no podía enjuiciar a los gobernadores, ni revisar las constituciones provinciales —por citar sólo dos de las veintiocho enmiendas que le introdujo esa Convención—, fueron efectivamente como un paquete que se volcó a la Convención de 1860.

Más aún, señor presidente, en "El examinador de la Constitución de 1860" se dice que: "El espíritu que presidió las reformas ha sido esencialmente experimental (...) procurando en cuanto ha sido posible, no introducir en la Constitución sino las reformas absolutamente necesarias y adoptando tan sólo las que tienen ya la sanción de la experiencia, además de aquellas que eran una consecuencia natural del Pacto de noviembre y de las que tenían por objeto garantizar los derechos con que Buenos Aires se incorpora a la Confederación". Esto también lo transcribe Joaquín V. González, autor de ideología insospechada.

Vamos a analizar, aunque más no sea a vuelo de pájaro, las facultades de la Convención. El ciudadano común, el ciudadano medio, tiene una idea al menos aproximada de lo que es el Poder Ejecutivo, encarnado en la figura del presidente; todos tienen una idea de lo que es el Poder Legislativo, es decir, el Congreso, y también de lo que es el Poder Judicial. Pero muchos no tienen idea de lo que significa una convención constituyente. Porque los nacidos a partir de 1958 nunca vivieron una convención constituyente, como tampoco lo hicieron los nacidos entre 1898 y 1949.

La convención constituyente es una institución incorporada en el artículo 30 de la Constitución Nacional y la necesidad de la reforma debe surgir de una ley del Congreso de la Nación. Pero ese artículo solamente se refiere a una convención convocada al efecto, y no dice nada más.

Por su parte, en relación al artículo 30, el Congreso se maneja con los poderes implícitos, concepto que surgió en 1819 en el famoso caso "Mc. Culloch c/ Maryland", cuando el juez Marshall habló de la teoría de los poderes implícitos, que son los que le van a ir dando modelo arquitectónico —digamos así— a la convención. Es en definitiva el Congreso el que le da estructura a este organismo colegiado y deliberativo que es la convención y el que convoca a elecciones populares para elegir a los convencionales. Pero las normas que dicta una convención son, sin duda alguna, de carácter constitucional. Esta es la diferencia que existe entre una convención y el Congreso de la Nación, que normalmente adopta una actitud legislativa común. Es por eso, señor presidente, que aquí tendríamos que analizar el peso que el Congreso tiene sobre la convención.

Es el Congreso el que en definitiva impone a la convención los puntos a tratar, y desde luego ésta los puede hacer suyo, pero también los puede rechazar. Esas son sus facultades.

Sr. AUYERO.— ¿Me permite una interrupción, señor presidente?

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Auyero le solicita una interrupción.

Sr. ARMAGNAGUE.— Con mucho gusto, señor presidente.

Sr. AUYERO.— Muchas gracias, señor presidente.

Señor convencional: por el gran respeto intelectual y personal que siento por usted le agradezco que me permita esta interrupción. Advierto que se le va acabando el tiempo para hacer uso de la palabra y además que usted está dando muchas respuestas, pero no aquellas que estamos reclamando. Esto es un fenómeno de la política argentina.

En su momento nuestro bloque formuló varias observaciones al proyecto de reglamento. Centralmente eran tres, respecto de las cuales, en el escaso tiempo que le queda, vamos a pedir escuchar sus reflexiones, sobre todo porque no ha sido muy común escuchar de parte de expositores de las bancadas firmantes del Pacto respuestas a nuestras muy puntuales preguntas, que sólo se las enumero porque ya han sido holgadamente fundadas.

En primer lugar, ¿cómo hacemos para votar discriminadamente los trece puntos del Pacto? Vale decir, ¿cómo hacemos para discutir algunos puntos o para votar algunos por sí y otros por no? En el momento de mi intervención introduciré una propuesta racional para ver si salimos de estas dificultades.

En segundo lugar, encontramos las atribuciones exageradas, desmesuradas, de la Comisión de Redacción, y en tercer y fundamental lugar, ¿cómo hacemos para reformar el artículo 67?

Cierro esta interrupción que se hace excesiva señalándole al señor convencional que nosotros somos reformistas, lo hemos sido siempre, y no estamos en contra de los consensos y muchos menos de los pactos. Nuestro cuestionamiento respecto de la actual reforma ha sido hacia este Pacto en particular.

Las digresiones que el señor convencional está haciendo son quizá más útiles e importantes para la cátedra que para este cuestionamiento. Por ello le pido que se refiera a estos tres puntos que la bancada del Frente Grande ha objetado con más severidad.

Sr. ARMAGNAGUE.— Parece que nada les viene bien. Si hacemos un discurso político, porque hacemos un discurso político; si hacemos un discurso para la cátedra, porque hacemos un discurso para la cátedra. Entonces, nada les viene bien, señor presidente. *(Aplausos)*

Esta es la evidencia de que si uno les quiere dar argumentos, se quejan porque se los damos; y si no, porque no lo hacemos, y se dice que queremos imponer la mayoría del número.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: el señor convencional Marcone, de Fuerza Republicana, solicita una interrupción.

Sr. ARMAGNAGUE.— Que me disculpe, pero se me termina el tiempo para exponer.

Señor presidente: tan es así, decía, que el Congreso le impone a la Convención los puntos a modificar, que en 1860, al discutirse la ley 234, en la sesión del 6 de junio de 1860 el diputado Guzmán dijo que: "no estaban marcadas las atribuciones de la Convención y habría lugar a que ésta pudiera dar alguna otra interpretación a los artículos del pacto en lo relativo a sus atribuciones y la comisión había creído conveniente consignarlas de una manera terminante en la ley que se consideraba, lo que debía servir de regla a la Convención a este respecto".

Lo mismo se planteó en la sesión del 29 de septiembre de 1865, donde el ministro Guillermo Rawson dijo que no solamente el Congreso determina el objeto exclusivo de la convención sino que arroja —desde luego, ante el país— la idea de la plena facultad que el Congreso tiene de circunscribir el mandato de la convención. Al mismo tiempo, tranquiliza al país respecto de que la Convención no sobrepasará su mandato y se limitará al objeto económico y de ninguna manera político que se tiene en vista.

En cuanto a la forma de votación, que impugna la minoría en razón de que aprueba o desecha en bloque. Me voy a remitir al trabajo brillante de Luis Lozano publicado en "La Ley" del 24 de mayo de 1994, en el que dice: "La facultad de prolongar el debate o la de votar de determinada manera no son medios necesarios o útiles para la reforma de la Constitución, en el mismo sentido en que crear el banco —a que se refería el fallo norteamericano que he citado—, era un medio conveniente para desarrollar los vastos poderes a que se refería Marshall sino, en todo caso, mecánicas para el funcionamiento del órgano que tiene la misión de reformar." Y esto es algo, señor presidente, que la ley que declara la necesidad de la reforma así lo establece.

En definitiva, quiero decir para terminar que somos un partido de oposición pero también un partido de convivencia civilizada. En consecuencia, tenemos que ejercer los dos roles. Pero en este instante supremo que vive el país, donde la Convención está deliberando a la luz del día, nos despojamos de toda actitud egoísta. Sabemos y somos conscientes de que la Unión Cívica Radical ha pagado un precio político caro. Pero no importa, señor presidente. El radicalismo en muchas etapas de la historia ha pagado los precios políticos necesarios porque siempre priorizamos los intereses del país. Estas fueron, en definitiva, las consignas que nos dieron los fundadores de nuestro partido. Esas fueron las consignas de Alem y de Yrigoyen y, más recientemente las de Illia y de Balbín, que nos indican que debemos priorizar la convivencia civilizada de los argentinos y no los intereses egoístas de algunos que no quieren que haya una Constitución y, fundamentalmente, que el país no tenga garantías y que se siga en el desborde institucional en el que estábamos camino a llegar.

Por estas razones, señor presidente, nos congratulamos en que se haga esta Convención en el convencimiento de que realizará una ley fundamental para todos los argentinos que nos permitirá vivir sin exclusiones, sin discriminaciones y fundamentalmente asegurando la paz y la consolidación de la democracia de los argentinos. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Comunico a los señores convencionales que el señor intendente de la ciudad de Santa Fe ha declarado huéspedes de honor a todos los señores convencionales. *(Aplausos)*

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CABALLERO MARTÍN.— Señor presidente: con probada brillantez intelectual nuestro presidente de bloque y mi personal amigo, doctor Alberto Natale, en la sesión de ayer ha



impugnado el artículo 5º de la ley por la que se declara la necesidad de reforma de la Constitución según un caro principio que sostenemos los demócratas progresistas. Pero el tiempo no permitió que pudiera entrar en algunas consideraciones sobre el reglamento.

Aquí tenemos algo a favor. Entendemos que este es un Parlamento en el que están representados todos los sectores de la intelectualidad argentina, desde el marxismo hasta la derecha pasando por los liberales, por el populismo y por todos los ingredientes que pueda contener el arco ideológico. Aquí hay desde oficiales de las fuerzas armadas hasta sacerdotes; hay educadores, empleados y profesionales. Creemos, en realidad, que tenemos un perfecto Parlamento, enriquecido aún más con la presencia femenina, que en proporción entendemos que supera a la de cualquier otro Parlamento del mundo. *(Aplausos)* En este caso en particular vienen por propio mérito de la militancia y no por un accidente como consecuencia de la ley de cupos. *(Aplausos)*

Señor presidente: en lo que se refiere a los antecedentes constitucionales del reglamento, tenemos las constituciones de 1819 y de 1826.

¿Qué es un reglamento? ¿Es necesario tener un reglamento? Joaquín V. González, a quien recién se hizo referencia, afirmaba que el reglamento es uno de los privilegios colectivos del cuerpo —tema que la doctrina continúa diciendo— y lo definía como la "constitución chiquita", es decir, la constitución para nosotros, que algunos quieren hacer trabada o lo más difícil posible.

Cuando en 1957 en este mismo recinto un convencional constituyente interrumpió a Alfredo Palacios para quitarle el uso de la palabra en base a un artículo del reglamento, el ilustre socialista contestó socarronamente: "Fui cuatro veces legislador nacional y jamás leí un reglamento".

Entonces, ¿qué es el reglamento? ¿Es una "constitución chiquita" que queremos hacer a medida de algo? ¿O es el primer paso de una "constitución chiquita" que debe ser para todos nosotros? Quizás a raíz de que esta Convención tiene un mayor número que las anteriores sea necesaria una norma básica o un cuerpo de pequeñas normas que sirvan nada más que para el desarrollo de las sesiones y del privilegio colectivo que definen los constitucionalistas.

Entiendo que este reglamento nace mal. Fue discutido horas y horas en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento. Dado que no tuvimos representación en dicha comisión, tratamos de aunar criterios con otros partidos para llegar a un dictamen de minoría, que necesita de algunas consideraciones especiales.

En la reunión de ayer se dijo que podría haber dos clases de sesiones simultáneas. Podemos probar que eso es posible, pese a que se contestó que no. Si tomamos el artículo 1º del Reglamento, referido a las sedes de la Convención Nacional Constituyente, vemos que dice que ésta realizará sus sesiones en el paraninfo de la Universidad Nacional del Litoral, en la ciudad de Santa Fe y en el Teatro Municipal Tres de Febrero. Además, tomando en cuenta que las sesiones ordinarias se realizarán en el paraninfo y las especiales en Paraná, y que el quórum para la iniciación de una sesión es de 102 convencionales, sostengo que se puede hacer una sesión ordinaria aquí y una sesión especial en Paraná. Y si los pactistas que acordaron que el quórum será de 102 convencionales hubieran acordado que fuera de 103, podríamos realizar tres sesiones simultáneas, incluso sobrando dos convencionales.

Evidentemente, este es un reglamento que excede las facultades del cuerpo. Usted mismo, señor presidente, al inaugurar la sesión en la ciudad de Paraná en su exposición tuvo un párrafo que recuerdo y que no me pareció de lo más feliz. Dijo que aspiraba a que esta Convención no fuera un torneo de oratoria hueca. La democracia progresista aspira a que

hablen todos los que tengan que hablar, a que se crucen las ideas y las espadas de la inteligencia argentina porque para eso hemos sido elegidos en las elecciones del 10 de abril. De todas formas, creo que el fin es compartido y que esto hace nada más que a una cuestión semántica.

Escuchamos ayer que desde un bloque se hablaba de la res pública, de la cosa de todos. Pero tengamos cuidado de que esa res pública no se convierta en una res privada o en la cosa de algunos y menos aún en una res nullius o en la cosa de nadie.

Hagamos primero esta "constitución chiquita", que es para nosotros. Desatémola, no la empaquetemos de entrada porque, de hacerlo así, ya no habrá ninguna posibilidad de que ciertos convencionales —como se pidió aquí— puedan votar por la afirmativa lo que a su juicio esté bien y por la negativa lo que no compartan.

En lo que se refiere a las votaciones, fíjense que en el momento de la votación de todas las resoluciones será necesaria la presencia en el recinto de 154 convencionales y que luego, con la mitad más uno, es decir con 78 convencionales, se podrá imponer un criterio. Tengamos en cuenta que aquí se trata de la reforma de la Constitución, de la Carta Magna.

Antes de entrar al recinto una periodista me dijo: "¿Todavía están discutiendo el reglamento y faltan hablar cincuenta o sesenta convencionales más?" Ocurre que de este reglamento depende el futuro del país o al menos el de sus instituciones. De acuerdo a cómo salga este reglamento será la forma en que se podrá debatir y votar. De ello dependerá inclusive la posibilidad de que algunos tengamos derecho a participar en algunas comisiones.

Yo celebro que en este recinto los alfonsinistas aplaudan a los menemistas, y que estos aplaudan a aquellos. Nunca creí que lo iba a ver en la vida. *(Risas)* Ahora lo he visto, y observo que Dios los cría y el pacto los amontona. *(Aplausos)*

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. GUINLE.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. CABALLERO MARTÍN .— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Chubut.

Sr. GUINLE.— Señor presidente: he escuchado con todo respeto al señor convencional Caballero Martín, pero ha efectuado una afirmación que creo es agravante al concepto democrático y abierto al que se estaba refiriendo.

Creo que el señor convencional es un representante de las minorías al que le duele que las mayorías puedan acordar y que puedan hacer valer su número, que refleja la cantidad de votos que el pueblo argentino ha traído a esta Convención.

Como hombres de bien merecemos el respeto de todo el país en el marco de esta Convención Constituyente. Ninguno de ustedes es dueño de la democracia. El dueño de la democracia es el pueblo argentino. Nos tienen que hablar con respeto. *(Aplausos)*

Les duele que las mayorías o primeras minorías —según como lo interpreta el distinguido convencional— puedan acordar, y les duele que traigamos el peso de nuestra

gente, de estos que no son ciudadanos de segunda, que son los que votan al peronismo y al radicalismo.

Quienes nos sentamos en estas bancas no somos intelectuales —como decía recién el señor convencional— aunque poseamos algún título; somos representantes de nuestro pueblo, estamos sentados aquí legítimamente, y vamos a votar conforme al mandato que tenemos, porque hemos hecho una campaña electoral con la plataforma en la mano, la hemos mostrado y no estamos diciendo en nuestras bancas lo que no hemos dicho en la campaña.

Cada uno de nosotros merece el respeto que surge de la legitimidad que nos han dado los votos que podemos exhibir en nuestros distritos. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Caballero Martín: hay varios convencionales que solicitan interrupciones. La Presidencia le recuerda que estas interrupciones se descontarán del tiempo de que dispone para exponer.

Sr. CABALLERO MARTIN.— Hacer interrupciones en escala es una técnica con la cual el tiempo lo pierdo yo. Si se tratara de enriquecer el debate, con mucho gusto concedo la interrupción. Pero de acuerdo a lo que acabo de escuchar se trata de una aclaración. Yo no tuve el ánimo de ofender a nadie ni de calificar al señor convencional de intelectual ni mucho menos.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Di Tulio le solicita una interrupción, ¿la concede?

Sr. CABALLERO MARTIN.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Cruz.

Sr. DI TULIO.— Señor presidente: agradezco al señor convencional por concederme esta interrupción. No le debo exigir sino pedir al señor convencional que ha utilizado estos términos, que se rectifique en mérito a la buena fe que tenemos todos los que estamos aquí presentes.

Quiero decir al compañero constituyente que en este recinto hay un adversario a ultranza de este gobierno conducido por el presidente Menem. Aquellos que conocen a quien habla no deben tener dudas de que es así. Pero como soy un hombre bien nacido, que ha sufrido las peores penurias que se puedan imaginar que pueda pasar un ser humano —desde que en Santiago del Estero trabajaba con mi cajón de lustrar frente al cine Rensi para ganarme la vida, hasta que fui a Santa Cruz y tuve la posibilidad de educarme y representar a mi pueblo—, no puedo permitir que otro hombre de buena fe manifieste lo que ha dicho en este recinto. Si bien digo que soy un adversario a ultranza de este gobierno, aplaudo la actitud del presidente Menem y del ex presidente Alfonsín por haber comprendido lo que el común de la gente quiere, no lo que pretenden los leguleyos y muchos abogados constitucionalistas a través de sus escritos. Pido disculpas si me equivoco o si ofendo a alguien, pero creo que estos no sienten lo mismo que el común del pueblo.

Como se ha dicho varias veces en este debate, los dos hombres que firmaron el Pacto de Olivos, dos días antes de ese hecho se decían cosas; y ahora los hombres que no tienen buena fe no pueden comprender la grandeza de trabajar en beneficio de un pueblo que no quiere ver que los argentinos nos peleemos de la forma en que lo hacemos. El pueblo quiere ver que

podamos encontrar soluciones concretas, lo que no se hace con declamaciones sino con actitudes como la firma del Pacto de Olivos.

Esto no significa que el Pacto nos vaya a amontonar, como dijo el señor convencional constituyente. Los radicales aquí presentes, por convicción estamos dispuestos a votar lo que creemos que es más justo para la Nación y el pueblo argentino.

Es por lo expuesto que pido al señor convencional Caballero Martín que rectifique sus dichos, porque sin lugar a dudas ha ofendido a quienes estamos aquí, pues creo que los 305 convencionales venimos a esta Convención de buena fe. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CABALLERO MARTIN.— Señor presidente: acepté amablemente las interrupciones, pero no para escuchar la biografía del señor convencional. *(Risas)* He hablado castizamente; no he ofendido a nadie. ¿A quién he agraviado si lo que dije salió en todos los diarios del país? ¿O creen que nadie sabe del Pacto de Olivos? ¿O creen que acá somos un cuerpo de próceres y que la calle está pendiente de lo que vamos a hacer nosotros?

Sr. DE SANCTIS.— ¡La gente nos votó! Somos mayoría

Sr. CABALLERO MARTIN.— También Hitler fue mayoría.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia ruega a los señores convencionales que no dialoguen entre sí y respeten al orador en uso de la palabra.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CABALLERO MARTIN.— Señor presidente: el proyecto de reglamento propuesto por el despacho de mayoría cambia totalmente lo dispuesto por el reglamento de la Cámara de Diputados en cuanto al uso de la palabra. Dicho reglamento se refiere a los miembros informantes, a los presidentes de bloque, etcétera, y establece que podrán hablar una hora. El reglamento de la Convención Constituyente de 1949 siguió con igual criterio, inclusive decía que el término era prorrogable, y lo mismo sucedió con el reglamento de la Convención de 1957. Aquí resulta que solamente pueden hablar durante 30 minutos aquellos que sean autores de proyectos, presidentes de bloque que hablan en representación de éste, o miembros informantes del dictamen de comisión.

Pero todo otro convencional que quiera hacer uso de la palabra se ve limitado en el tiempo a una extensión muy menguada. Un convencional puede hablar nada más que diez minutos. Por eso es que al menos en el dictamen de minoría proponemos que ese tiempo sea razonable.

Estaba leyendo a un constitucionalista, el doctor Pablo Ramella —fallecido hace un año—, quien al salir nuevamente a la palestra el debate sobre la posibilidad de que se pueda discutir en el Congreso de la Nación la ley que declara la necesidad de la reforma constitucional, elaboró en San Juan, en 1992, un proyecto de reforma. En uno de sus puntos prescribía la prohibición absoluta para la reelección del presidente y de los gobernadores de provincia, tal como dispone la constitución de México, ya que —decía— no existen hombres providenciales y quien está en el gobierno debe tener la grandeza de alma de no aspirar a la reelección.

Pero admitamos que esta postura del doctor Ramella sea discutible. Algunos estamos en contra de la reelección inmediata, aceptamos la posición de quienes piensan diferente pero queremos debatirla y queremos hacerlo sobre la base de contar oportunamente con el tiempo necesario.

Señor presidente, señores convencionales: estamos elaborando nuestra constitución chiquita; si somos capaces de hacer que esta constitución chiquita sea para todos estaremos dando el primer paso para hacer una constitución para todos. Pero si hacemos esta constitución chiquita con un espíritu que no sea para todos, entonces difícilmente podremos hacer una constitución para todos. *(Aplausos)*

### 3

#### RENUNCIAS

#### [4ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria \(Continuación\) 1º de junio de 1994](#)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Neuquén.

Sr. DE NEVARES.— Señor presidente: voy a ser muy breve y solicito autorización para leer algunos párrafos que me permitan ser más preciso en la exposición.

Sr. PRESIDENTE.— El reglamento que estamos utilizando en este momento lo autoriza a leer apuntes, señor convencional.

Sr. DE NEVARES.— Muchas gracias, señor presidente.

Señor presidente, señoras y señores convencionales: he pedido la palabra para expresar con franqueza y sencillez algo que no por previsto me causa menos dolor. En este momento manifiesto mi decisión de abandonar definitivamente esta Convención Constituyente a la que asisto en cumplimiento del mandato con el que fui honrado por la mayoría del electorado de la provincia del Neuquén, para el caso de que este cuerpo mantenga la vigencia del artículo 5º de la ley 24.309.

Sra. SCHIAVONI.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con el permiso de la Presidencia?

Sr. DE NEVARES.— Sí, señora convencional.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional por el Neuquén.

Sra. SCHIAVONI.— Señor presidente: trataré de ser breve en esta interrupción.

Este es un momento importante de la Convención. Si bien todos sabíamos que el convencional de Nevares se había propuesto abandonar esta Convención, yo quería hacerle un pedido especial. Quiero solicitarle que se quede con nosotros, que somos apenas mujeres y hombres políticos que estamos en la política porque creemos que la realidad se puede cambiar.

La comunidad nacional conoce al convencional De Nevares por haberse destacado en su lucha en favor de la vida durante la dictadura. Le solicito entonces que se quede en el foro, que no abandone este ámbito democrático, para que también lo recordemos trabajando en tiempos de la democracia. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Neuquén.

Sr. DE NEVARES.— Agradezco las palabras de la señora convencional.

Debo señalar que lo he reflexionado muchísimo. He escuchado muchas voces que me honran, como la de la señora convencional, y por eso digo que esta decisión me causa dolor.

Considero que los miembros de la Convención tienen el derecho de conocer mis razones y yo la obligación de exponerlas, aunque sea brevemente.

El reglamento que propone la mayoría —y que seguramente será aprobado— pretende convalidar lo establecido por la ley 24.309, que convoca a esta Convención Constituyente. Afirmo que la Convención está viciada de nulidad absoluta, como en consecuencia también lo estarán sus decisiones.

Deseo aclarar que hablo por mí mismo. He estudiado Derecho —y me recibí— en años en que quizás la Corte Suprema de Justicia de la Nación ocupaba un sitio en la opinión de la gente y de los hombres de leyes, que ahora ha perdido de la misma manera que todo el ordenamiento jurídico.

Por eso quiero señalar por qué afirmo lo que acabo de decir. En primer lugar, la ley 24.309 que convoca a esta Convención transgrede las facultades que la Constitución Nacional atribuye a los poderes Legislativo y Ejecutivo al arrogarse éstos facultades constitucionales en abierta violación al artículo 30 de la Constitución que se pretende reformar. Esto lo realiza al limitar por el artículo 5º el voto de los convencionales en lo vinculado al Núcleo de Coincidencias Básicas, al predeterminar la redacción de los proyectos contenidos en dicho Núcleo, al fijar un plazo improrrogable para la duración de la Convención, y de muchas otras maneras. Esta es la razón fundamental: la institucional.

No tiene ya interés ni es oportuno en consecuencia hacer referencia al contenido del llamado paquete, pero sin embargo no puedo dejar de expresar mi alarma ante la desmesurada extensión de los poderes presidenciales, que hace muy tenue la ya tenue división de poderes.

Por eso digo, parafraseando a un personaje argentino que admiro mucho, que no quiero asistir a los funerales de la República.

Alguien dijo que la historia será implacable al juzgar aciertos y errores. Yo agregaría: ¡cuánto más implacable será con quienes han realizado una verdadera subversión en el orden

constitucional! No querría caer bajo este juicio implacable de mi patria, aun más que de la historia.

Finalmente, creo que debo una explicación a muchos que me han preguntado por qué presenté entonces la candidatura, acepté luego el cargo y juré al tomar posesión de él. El porqué radica en que conservé siempre, esperando contra toda esperanza hasta este momento, que la Convención, dejando de lado el pacto impopular y la ley inconstitucional, resolviera que los temas incluidos en el artículo 2º fueran discutidos y votados en particular, contrariamente a lo establecido en el artículo 5º de la ley. Pero es evidente que eso no sucederá.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional De Nevares: le están solicitando otra interrupción.

Sr. DE NEVARES.— ¿Me permite terminar, señor presidente?

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por el Neuquén.

Sr. DE NEVARES.— Por el contrario, muchos asistimos como espectadores a sordas y estruendosas contiendas que están muy lejos de las expectativas del pueblo.

Sra. GALARZA.— ¿Me permite una interrupción?

Sr. PRESIDENTE.— La señora convencional por el Neuquén le solicita una interrupción.

Sr. DE NEVARES.— Se la concedo, señor presidente.

—*Manifestaciones en las galerías.*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por el Neuquén.

Sra. GALARZA.— Señor presidente: en el día de ayer y en lo que va de la reunión de hoy hemos escuchado brillantes exposiciones, a las que se suman en este momento los conceptos que está vertiendo el convencional de Nevares —quien me ha permitido esta interrupción—, a través de las cuales se brindaron una catarata de argumentos demoledores en contra de la validez del artículo 5º de la ley 24.309 así como del proyecto de reglamento del dictamen de mayoría. Sin embargo, estamos en presencia de una mayoría obcecada e intransigente...

—*Manifestaciones en las galerías.*

Sra. GALARZA.— ...que se niega a escucharnos.

VARIOS CONVENCIONALES.— ¿Qué estamos haciendo en este momento?

Sra. GALARZA.— He venido a esta Convención Constituyente en virtud del mandato del pueblo del Neuquén para poder debatir y votar sin las ataduras que impone el artículo 5º de la ley 24.309, ataduras que evidentemente serán consignadas en el reglamento interno de la Convención.

En consecuencia, resulta evidente que se impondrá la votación en bloque de los trece artículos del Núcleo de Coincidencias Básicas. Ante ello, el mandato que traigo me obliga a retirarme definitivamente de esta Convención junto con el convencional Jaime Francisco De Nevares. Y seré fiel a ese mandato.

—*Varios convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Le informo al señor convencional De Nevares que varios señores convencionales han solicitado que les conceda interrupciones.

Sr. DE NEVARES.— Señor presidente: tal vez pueda parecer que he sido algo arbitrario, pero no acepté interrupciones porque tenía interés en culminar mi exposición. De cualquier manera, antes de que la Presidencia me hiciera esta aclaración ya había decidido conceder una interrupción al convencional que la requirió en primer término. En consecuencia, concedo la interrupción a quien corresponda.

Sr. PRESIDENTE.— En primer lugar, había solicitado una interrupción el señor convencional Barra, quien queda en el uso de la palabra.

Sr. BARRA.— Señor presidente: estamos escuchando una sentida manifestación del señor convencional De Nevares. Con el mayor de los respetos, quiero decirle que su exposición está basada en argumentaciones tremendistas, y acá debemos hacer análisis que estén más allá de la conciencia y el sentir de cada convencional. Más adelante, haré una referencia sobre este asunto.

Ahora bien, hemos observado dos tipos de argumentaciones que se confunden y se juntan: las políticas y las jurídicas. El señor convencional De Nevares y la convencional a quien le concedió una interrupción antes que a mí no han advertido que la Convención está destinada a establecer una reforma parcial de la Constitución y que ha sido convocada conforme lo dispone el artículo 30 de nuestra Carta Magna, donde se establece claramente que la Constitución puede reformarse, además de en su todo, en sus partes. Y si puede reformarse en sus partes, es lógico e indispensable que esas partes que serán reformadas sean identificadas, facultad que la Constitución de 1853 le otorga al Congreso de la Nación.

En consecuencia, había que decidir si la Constitución se reformaría en su todo o en sus partes. Como se decidió esto último era necesario identificar a las partes, lo que fue hecho por el legislador en el Congreso, cumpliendo con el mandato del artículo 30.

A su vez, cabe destacar que todos los que estamos en esta Convención hemos sido electos conforme a la ley 24.309. que estableció claramente las reglas de juego. Esto lo sabíamos cuando nos presentamos como candidatos a convencionales constituyentes y también lo sabía el pueblo de la República cuando nos votó. Precisamente, ese pueblo votó en un sentido determinado siguiendo la definición del Pacto de Olivos y su consecuencia, la ley 24.309. Por lo tanto, esta Convención está utilizando un procedimiento que es perfecto en su



regularidad jurídica y que se encuentra asentado en el artículo 30 de la Constitución Nacional. Es importante tener en cuenta que esto ha sido definido por el legislador en la ley 24.309, con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso. No sé si se ha advertido eso: que la ley que nos ha convocado tuvo el voto de los dos tercios de los miembros del Congreso.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Barra: le advierto que usted figura anotado a continuación en la lista de oradores, razón por lo que pido que se atenga a las características de un pedido de interrupción y no se extienda mucho más en su alocución.

Sr. BARRA.— Ya termino, señor presidente.

Entonces, quiero advertir que la Convención en la que estamos participando tiene una base jurídica sólida. Si bien hay otras cuestiones jurídicas que son muy respetables, creo que ellas debieron ser analizadas en el momento de tomar la decisión de participar de la puja electoral. En todo caso, los argumentos que ahora se están esgrimiendo debieron ser debatidos en ocasión de la campaña electoral, la que desencadenó en resultados concretos a través del voto popular. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Hay varios señores convencionales que han solicitado que el señor convencional De Nevares le conceda interrupciones.

Sr. DE NEVARES.— Ya termino, señor presidente. Estoy cerca de llegar al final de mi exposición. Prácticamente, estaba aterrizando. Lo que sucedió fue que el aterrizaje resultó un poco complicado como consecuencia de mis expresiones.

Cuando concedí las interrupciones estaba por decir que no tengo más esperanzas de que la Convención Constituyente modifique el artículo 5º de la ley 24.309. Entonces, mientras conservo en mi espíritu una afectuosa disposición por todos —inclusive por quienes discrepan conmigo, que son muchos dentro y fuera de esta Convención—, en este momento presento formalmente mi renuncia y me retiro de esta Convención. Eso es todo. *(Aplausos. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador)*

Sr. PRESIDENTE .— Se tomará en cuenta lo manifestado por el señor convencional por el Neuquén.

Sr. PEÑA.— Pido la palabra para formular una breve aclaración.

Sr. PRESIDENTE.— Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. PEÑA.— Señor presidente: en primer lugar, me gustaría que la señora convencional por el Neuquén aclare si piensa abandonar la Convención o si va a renunciar a su banca.

Por otro lado, quiero recordarle a la citada convencional que también ha existido una verdadera catarata de expresiones que rayan con lo "intelectualoide", con el autoritarismo y con la soberbia para tratar de denostar al acuerdo entre los dos partidos mayoritarios. También le recuerdo a la señora convencional por el Neuquén —creo que ahora

ya sería ex convencional, si no interpreté mal— que de este lado hay una catarata de votos del pueblo argentino que apoya nuestra postura

—*Manifestaciones en las galerías.*

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia solicita al público presente que guarde silencio; caso contrario se verá obligada a desalojarlo de la sala.

Sra. SALCEDO.— Pido la palabra para una aclaración.

Sr. PRESIDENTE.— Para una aclaración tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. SALCEDO.— Señor presidente: mi intervención va a ser muy breve. Conozco a monseñor Jaime De Nevares desde las épocas duras, por ser una de las fundadoras de la entidad que agrupa a los familiares de detenidos y desaparecidos por razones políticas. Por eso, le debo un absoluto respeto. Pero le recuerdo que monseñor Angelelli decía que debemos tener un oído en Dios y otro en el pueblo, y que el pueblo no se equivoca. (*Aplausos*)

Por lo tanto, pido al señor convencional Jaime De Nevares que no desoiga la voz del pueblo que se refleja a través del voto, porque este pueblo, que conocía la propuesta reflejada en la ley, nos dio la mayoría, y si a él lo eligieron constituyente por la minoría, no puede defraudar a quienes lo votaron. (*Aplausos*)

#### 4

### REGLAMENTO DE LA CONVENCION (Continuación)

#### [4ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria \(Continuación\) 1º de junio de 1994](#)

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia aclara que hay aproximadamente diez señores convencionales que han solicitado aclaraciones, y si se la concede a uno, tendrá que proceder de la misma manera con el resto de los señores convencionales. Por lo tanto, considera conveniente continuar con la lista de oradores.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BARRA.— Señor presidente: el debate que hemos...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia solicita a los señores convencionales que no dialoguen y que respeten al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BARRA.— Señor presidente: el debate que venimos realizando...

Sr. ROMERO FERIS.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. BARRA.— ¿Cómo voy a conceder una interrupción si todavía no empecé a hablar? La interrupción tiene que relacionarse con mi discurso; creo que el señor convencional por Corrientes se está adelantando.

Sr. ROMERO FERIS.— Es para referirme a la renuncia presentada por el señor convencional De Nevares.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia ha tomado debida nota de la renuncia presentada, por lo que oportunamente la someterá a la consideración del honorable cuerpo.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BARRA.— Señor presidente: el debate que venimos realizando en estos últimos días trasladó la discusión sobre el proyecto de reglamento al tema de la validez de la ley 24.309. Esto es lo que planteó el convencional constituyente que me precedió en el uso de la palabra.

Para abordar esa cuestión tenemos que hacer una reflexión previa sobre nuestro propio sistema constitucional. La Constitución es un plan de vida, una carta común de anhelos, aspiraciones y deseos, la definición de un régimen político sustancial, el vértice de la pirámide de toda la estructura jurídica del país. Así entendida, para sobrevivir en el tiempo la Constitución requiere del consenso y de la adhesión de todos los ciudadanos, y no sólo de los poderes políticos. Por ello el constituyente ha ideado un sistema para que la reforma de la Constitución surja del consenso.

Si releemos el artículo 30 de la Constitución vamos a ver que para poder declarar la necesidad de la reforma se exige una mayoría especial que consiste, según una interpretación que ha terminado por imponerse en el país, en los dos tercios de la totalidad de los miembros del Congreso. La sola mención de esa mayoría especial indica que para el constituyente del 53 era esencial que existiera consenso para poder encarar la reforma de la Constitución, dado que es imposible obtener el apoyo de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Congreso si no hay un acuerdo previo. Es decir que el acuerdo está en la base misma del proceso de reforma de la Constitución. No puede haber proceso de reforma constitucional válido si no se funda en el acuerdo de las fuerzas políticas, que luego es derivado a la composición de los miembros del Congreso que responden a dichas fuerzas.

Entonces, queda en claro que este proceso de reforma constitucional siguió al pie de la letra el espíritu del constituyente del 53 y su voluntad más íntima y profunda de asegurar que la reforma de esta carta de vida sólo puede ser posible en base al acuerdo político.

Cuando los argentinos ensayamos otras vías de reforma de la Constitución —en esto todos tenemos algunas culpas—, eso nos llevó al inevitable fracaso de la reforma constitucional y del sistema político. Esa situación nos causó muchos dolores, que todos conocemos y que no corresponde que los recuerde aquí.

Por lo tanto, este acuerdo es el que quería el constituyente del 53 —el acuerdo sobre la base del consenso—, que luego se refleja en una ley del Congreso. En realidad ese instrumento constituye un acto institucional que tiene forma de ley. Así lo indica el profesor Marienhoff al señalar que se trata de un acto institucional. Por eso se establece un proceso especial para su discusión y sanción que no es —ni puede serlo— exactamente el de las leyes.

Por esa razón, le pido a quienes cuestionaron este punto a lo largo del debate que analicen si la mayoría que establece la Constitución para el régimen de insistencia podría aplicarse a la sanción de un instrumento que para su sanción original requirió del apoyo de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Congreso.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. BARRA.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: como se sugirió que repensáramos sobre el tema, tengo que decir que nosotros lo tenemos bien pensado.

Acá hay una cosa que es cierta: la Cámara de Diputados realizó una sanción sistemática o sistémica —como quieran llamarla—, mientras que el Senado realizó una sanción sistémica distinta. Pero si por sistémico se entiende indivisible, ¿quién puede decir que existieron los dos tercios si hay dos sistemas distintos? Para que existan los dos tercios, se los cuente como se los contare, tuvo que haber habido un solo sistema; pero acá tenemos dos sistemas distintos.

Para decirlo en otros términos, y empleando el lenguaje popular, que habla del paquete cerrado, tengo que decir que el Senado abrió el paquete que había sido cerrado por la Cámara de Diputados, y presentó un paquete cerrado distinto. Luego el paquete cerrado por el Senado fue el promulgó el Poder Ejecutivo.

El tema lo tenemos bien estudiado. Yo rogaría que no se cambien nuestras afirmaciones cuando políticamente se dice que existieron los dos tercios. Lo que estamos negando es que hayan existido los dos tercios, Pero ese es un debate que debería abrirse con mayor libertad. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BARRA.— Creo que el señor convencional López de Zavalía se equivoca porque evidentemente existieron los dos tercios del total de los miembros del Congreso. Y en cuanto al elemento del sistema que ha mencionado, se refiere a la cuestión de la reducción del tiempo de mandato de los senadores. Esto es lo que está incluido en el núcleo básico, y esto es lo que se ha sancionado por la voluntad tanto de la Cámara de Diputados como del Senado. Pero continúo con mi argumento.

Sr. ALASINO.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con el permiso de la Presidencia?

Sr. BARRA.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: este es un tema que fue largamente debatido en el Senado y en la Cámara de Diputados. Nosotros no compartimos las argumentaciones del señor convencional López de Zavalía, más allá de reconocer su versación en el tema. Pero hay algo curioso, porque la argumentación que el Senado hizo en su momento a través de un proyecto de resolución para decidir la forma de votar, fue prácticamente admitida por todos los tratadistas, muchos de los cuales hicieron conocer esta decisión por medio de distintos artículos que publicaron en los diarios más importantes del país.

Sin embargo, es oportuno considerar lo siguiente: en las interpretaciones de los problemas lógicos de la ley, aparentemente siempre se presentan dos conflictos: problemas de inconsistencia y problemas de redundancia. Estos últimos pasan por la repetición, pero los de inconsistencia son aquellas aparentes insuficiencias que traen las normas para extraer una interpretación. Es el caso típico del artículo 30 de la

Constitución Nacional. Este artículo es inconsistente porque no establece con absoluta precisión y claridad cuál es el trámite que debe seguirse.

Entonces, la única forma de interpretar la Constitución —no es la primera vez que se hace, porque ya ocurrió en los proyectos de reforma de 1866 y 1898— es tomar conjuntamente los artículos 30 y 71 —éste último se refiere al proceso de formación de las leyes— y establecer a partir de qué momento comienza a aplicarse el artículo 71.

Dicha norma establece un mecanismo de idas y vueltas, y cuando se está en la tercera revisión empiezan a funcionar los dos tercios para que una cámara pueda imponerse a la otra en la decisión.

Esta es una ley especial; no es una norma común. Tan así es que en esta ley específica el Poder Ejecutivo, por ejemplo, no tiene facultades colegislativas. Se discute si en esta ley especial el Poder Ejecutivo puede ejercer el derecho de veto. Todo eso la hace distinta.

Entonces, esta ley reunió los dos tercios de las dos cámaras, porque el Senado la promovió con esa mayoría del total de sus miembros, Diputados le introdujo modificaciones también con los dos tercios de sus miembros; vuelta a la cámara de origen, el Senado admitió algunas modificaciones y otras no, siempre con los dos tercios. Por eso quedó perfeccionado el trámite legal y, consecuentemente, convalidada la ley. Tanto es así que no sólo no mereció objeciones por parte de aquellos que realmente conocen el derecho constitucional, sino que voluntariamente nos sometimos a ella. Posteriormente, el pueblo argentino —con esta ley— concurrió a elecciones y expresó su voluntad. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Barra, a quien la Presidencia le hace saber que le restan 19 minutos para desarrollar su exposición.

Sr. ALASINO.— El bloque Justicialista presta su asentimiento para que se prorroguen los plazos de todos los oradores y solicita a los restantes bloque que den su conformidad al respecto.

Sr. PRESIDENTE.— Oportunamente, señor convencional.

Continúa en uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BARRA.— De todas maneras trataré de abreviar mi exposición porque somos muchos los que tenemos que hablar.

Estaba diciendo que esta reforma se ha hecho de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Constitución Nacional.

Creo que todos estamos contestes en que en el procedimiento de ese artículo el Congreso Nacional tiene la calidad de preconstituyente, que el proceso de reforma de la Constitución comienza en el Congreso y concluye en esta asamblea legislativa. El legislador preconstituyente quiso la reforma de parte de la Constitución, es decir, de determinadas partes, y con una determinada modalidad. Por eso, cuando habilitó la reforma constitucional lo hizo de una manera especial: partes de la reforma, pero formando un todo orgánico; porque en la base del consenso —que es la base de la ley 24.309— el legislador preconstituyente definió que sólo podían reformarse ciertos aspectos de la Constitución Nacional si eran reformados otros, y que además sólo podían reformarse con un determinado contenido.

Esto no esclaviza al constituyente, que puede optar por sí o por no, y tampoco al pueblo, que votó a candidatos constituyentes que en todas sus plataformas tenían el sí o el no, lo que terminó en un determinado resultado electoral.

Por eso, el núcleo básico, el artículo 5º de la ley 24.309, forma un sistema inescindible; no se trata de un sistema por propia naturaleza que es a lo que ayer hacía referencia un señor convencional. Se trata de un sistema que es un ordenamiento, donde la relación entre sus elementos está determinada por el propio creador del sistema, un creador legitimado por la misma Constitución de 1853, que en este momento, en realidad, estamos ratificando en su vigencia y sólo adaptando en algunos aspectos.

Se critica al reglamento en su artículo 129 porque convalida la ley 24.309. ¿Qué otra cosa podríamos hacer nosotros aquí que ajustarnos a la ley que nos dio vida? ¿Qué poderes podemos tener para alejarnos de esa ley 24.309?

Hace instantes el convencional De Nevares decía que esto estaba viciado de nulidad. Estaría viciado de nulidad si nos alejásemos de la ley, si optáramos por un camino distinto al que nos autoriza la norma que nos da competencia. Actuaríamos fuera de competencia. Nuestra actuación sería inválida y absolutamente nula.

Decía también el señor convencional que estábamos asistiendo a los funerales de la República; pero lo expresó porque seguramente él —alejado hace muchos años de la vida política, supongo, y de la vida jurídica— no se da cuenta de que si en esta Convención Constituyente se toma una decisión jurídicamente nula, entonces sí estaríamos acercándonos a los funerales de la República y subvirtiendo el orden jurídico. Nadie subvierte el orden jurídico si se ajusta a la ley. Nadie subvierte el orden jurídico si además de ajustarse a la ley responde a la voluntad de las mayorías, respetando los derechos de las minorías.

Quienes son minoría pueden votar por no si lo desean; que lo hagan. Si hubieran ganado las elecciones esta reforma no sería posible porque hubiesen votado por el no, porque no querían esta reforma. *(Aplausos)* Entonces, como me acaba de apuntar un colega convencional, que trabajen políticamente en el futuro para lograr una nueva reforma constitucional que modifique la que ahora estamos debatiendo; que sean mayoría en el futuro. El país les garantiza la posibilidad de serlo y de desarrollar cualquier tipo de actividad política legítima para poder alcanzar esa mayoría.

Sr. PRESIDENTE.— La señora convencional Puiggrós le solicita una interrupción, señor convencional.

Sr. BARRA.— Se la concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional por la Capital.

Sra. PUIGGROS.— No sé si entendí bien, pero quisiera que el señor convencional Barra aclarara si lo que está queriendo decir es que las minorías tenemos que llegar a ser mayoría para poder intervenir en la reforma de la Constitución.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. BARRA.— Le voy a aclarar que en el proceso democrático hay quienes ganan y quienes pierden en las elecciones, según el respaldo que tengan en el electorado, en el pueblo. Las minorías pueden llegar a ser mayoría y en esta Constitución que vamos a sancionar acá se ratifica el espíritu y la letra de la Constitución de 1853, que les permite a las minorías ser mayorías cuando tengan el asentimiento popular. Pero el asentimiento popular, mi querida convencional, hay que lograrlo con el trabajo político, hay que lograrlo haciendo cosas, gobernando ... *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— La señora convencional por Buenos Aires le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. BARRA.— Sí, señor presidente.

Sra. SANCHEZ GARCIA.— Simplemente le quiero decir al convencional, que habla de mayorías y de quien pierde y que hizo recomendaciones al obispo De Nevares ...

Sr. BARRA.— Al convencional De Nevares. Aquí viene como convencional.

Sra. SANCHEZ GARCIA.— ... al convencional De Nevares, al obispo, al defensor de los derechos humanos ...

Sr. BARRA.— Todos acá lo somos.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: si concedió la interrupción, le ruego que respete a la convencional que está en el uso de la palabra.

Continúa la convencional por Buenos Aires.

Sra. SANCHEZ GARCIA.— Lo que pasa es que a veces cuesta comprender por qué hay gente coherente con su moral que ganó las elecciones en Neuquén. Así que cuando habla de quien gana y quien pierde no ponga como ejemplo al obispo de Nevaes. *(Aplausos)*

Sr. BARRA.— Precisamente por haber ganado las elecciones en Neuquén tiene un número determinado de convencionales por la provincia del Neuquén; eso lo respetamos. Si hubiesen ganado las elecciones en todo el país serían mayoría en esta convención y seguramente acá tomarían una definición —si son coherentes con lo que están diciendo— de rechazo a la reforma de la Constitución Nacional.

En síntesis, y para permitir que hablen otros colegas, estamos entonces en el curso de un proceso de reforma de la Constitución que comienza tal como lo quisieron los constituyentes de 1853. Y quiero insistir mucho en esto. Estamos respetando al pie de la letra la Constitución de 1853, la voluntad del constituyente que quiso hacer una Constitución difícil de ser reformada. Por eso se necesita el acuerdo. Entonces ...

Sr. PRESIDENTE.— Le solicitan otra interrupción, señor convencional.

Sr. BARRA.—Voy a terminar la idea porque de lo contrario se mezclan las palabras y creo que así no podremos dejar hablar a otros convencionales.

Este proceso comienza con el acuerdo de quienes representan a las mayorías en el país, porque los acuerdos se logran con las mayorías; esto es obvio, en la medida en que no avancen sobre los derechos de las minorías ni las discriminen o las releguen a un segundo plano. Los acuerdos básicos se logran con las mayorías. ¿Qué mayorías? Las que alcanzan a obtener los dos tercios del total de los miembros del Congreso. Si el radicalismo y el justicialismo no fuesen mayoría no se habría sancionado la ley 24.309. Esta es la que obtuvo aprobación por dos tercios de los miembros del Congreso.

Entonces, se sancionó la ley 24.309. Y el pueblo manda, porque hay un acuerdo realizado por el Congreso, que es revisado por el pueblo en una elección. Estaban muy claras en las campañas electorales la posturas de todos los partidos y el pueblo votó por una determinada posición: la que sigue el radicalismo y el justicialismo sustancialmente, y algunos otros partidos también. Los resultados de esa elección determinaron que haya una específica mayoría en la Asamblea Constituyente. Y esta específica mayoría, señor presidente, señores convencionales, se refleja en este proyecto de reglamento que estamos discutiendo, en este artículo 129 que pareciera ser el centro de esta discusión que ya lleva casi tres días, precisamente respetando la ley. No se han dado cuenta quienes lo critican que el Reglamento no hace otra cosa que respetar, para nuestro funcionamiento, lo que establece la ley 24.309, y que sería inválida cualquier otra postura que quisiéramos tomar. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde que haga uso de la palabra la convencional por el Neuquén, señora Galarza, pero tengo entendido que se ha retirado.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Anunció que iba a renunciar y se retiró. La interpretación jurídica la haremos después.



Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe, bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. LORENZO.— Señor presidente, señores convencionales: llevamos ya día y medio de debate acerca de este proyecto de reglamento. Pareciera, como acá se dijo, que es demasiado, pero tal vez resulte escaso el tiempo si tuviéramos que contestar todos y cada uno de los planteos que nos han hecho durante estas largas horas.

Quiero, en primer lugar, decir a esta Convención que al igual que todos los miembros de mi bancada, hemos venido convencidos, absolutamente convencidos, de la necesidad de la reforma de nuestra Constitución nacional. Y este convencimiento deviene de muchos años de trabajo, de muchos análisis políticos, pero también jurídicos, sobre temas que son caros a los argentinos, que tienen que ver con la democratización de nuestra Carta Fundamental y de nuestras instituciones, que tienen que ver con la consolidación de la democracia a la que hacíamos referencia. Pero también hemos venido pensando que estábamos dándole una garantía al pueblo de la Nación Argentina para que esta Constitución fuera justa y en cuya sanción todos pudieran participar; donde se pudieran escuchar todas las voces que estuvieran a favor o en contra de todos y cada uno de los artículos e incisos que vayan a ser reformados. Ese es nuestro pensamiento de toda la vida política, porque así lo plasmamos en todas nuestras actitudes en la historia, porque así lo exigimos cuando se planteó la necesidad de una ley que permitiera la incorporación de las mayorías o, por lo menos, del pueblo, en las decisiones de gobierno.

Esa es la tesis fundamental de nuestro partido. Y en este caso tan especial en que nos encontramos hoy tratando de plasmar nuestras ideas en la reforma constitucional, venimos también con las manos abiertas a decir que hemos aceptado las condiciones y las reglas de juego impuestas por la ley que da nacimiento a esta Convención, que tiene su origen en un pacto, que respetamos y entendemos que todos los que componen cada uno de los partidos pactantes van a respetar. Porque fueron los partidos los que, en definitiva, decidieron el acuerdo que dio lugar al proyecto de la ley 24.309. Y esa ley fue sancionada en función de lo que establece el artículo 30 de la Constitución.

Linares Quintana lo ha dicho con toda claridad: "El poder constituyente es la facultad inherente a toda comunidad política soberana de darse su ordenamiento jurídico—político fundamental originario por medio de una Constitución y a reformar ésta total y parcialmente cuando sea necesario. En el primer caso el poder constituyente es originario; en el segundo, es constituido o instituido." Este es el caso. Cuando se debate en el Congreso de la Nación — como lo establece el artículo 30— la necesidad de la reforma, nadie puede imaginar que dicha necesidad se va a limitar a una enumeración de artículos. Aquí tiene que haber una finalidad, un motivo, una causa, y esa causa debe estar incorporada a la propia ley que declara la necesidad de la reforma.

¿Hasta dónde llega el límite? Hemos escuchado todas las versiones de los juristas más reconocidos, sobre todo de aquellos que dicen que existe un exceso del poder constituyente.

He releído cada una de las posiciones y lo único que he encontrado como argumento descalificador es la mención que se hace de la falta de ortodoxia constitucional por parte de la ley. Esta es una apreciación académica y doctrinaria que, por supuesto, es respetable en todos los ámbitos de discusión jurídica. Pero hete aquí que estamos hoy planteando también la problemática política que hace a esta reforma. En este punto quiero señalar —para dejar aclaradas algunas cosas que se han dicho— que no siempre la opinión doctrinaria ha coincidido con el pensamiento político democrático. Autores citados con énfasis como Bidart Campos y

otros convalidaron en su momento la teoría de la continuación jurídica del Estado, haciendo que las leyes del proceso fueran válidas, y por alguna de esas leyes hasta se llegó a modificar el Código Civil argentino.

—*Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Convención Nacional Constituyente, doctor Ramón Bautista Mestre.*

Sr. LORENZO.— Y entre otros juristas señalados sobre todo por la oposición, porque pertenecen linealmente a la Unión Cívica Radical, está el doctor Vanossi, quien participó activamente en aquella enmienda Lanusse de 1971/1972, donde se modificó la Constitución Nacional por decreto y se incorporaron algunos de los temas que hoy figuran en el Pacto de Olivos, o en el artículo 2º de la ley 24.309.

Quiero señalar esto porque esos autores, que seguramente pertenecen a la academia del derecho, no pueden ser traídos aquí simplemente como fuente de opinión respecto de un tema que tiene que ver con lo político, porque los artículos 5º de la citada ley y 129 del reglamento se relacionan fundamentalmente con lo político, con la decisión política de un país representado por sus mayorías para reformar la Constitución argentina.

Tal vez aquí encontremos la mayor discrepancia. Nosotros dijimos que somos reformistas; vinimos a esta Convención sabiendo que queríamos y debíamos reformar la Constitución, y hay quienes también han venido con esa idea y trajeron todo su caudal de conocimientos para lograr una buena reforma de la Constitución. Pero no podemos dejar de advertir que también hay quienes no quieren reformar esta Constitución y hoy están en esta Convención; lo han dicho públicamente, lo sabemos. Es entonces difícil poner palos en la rueda, como aquí se ha dicho, para que este proyecto se aborte.

Adviértase que fueron muy pocas las voces que reclamando el exceso del poder constituyente establecido en el artículo 30 han hablado del plazo. Y el tema del plazo que nos condiciona no está contenido en el artículo 30 sino que tiene que ver con este reglamento que hoy estamos tratando, porque nos vemos abocados a acortar los términos para la discusión, la presentación de proyectos y el debate final. Con la cantidad de temas habilitados que contiene la ley, el tiempo es absolutamente exiguo. Sin embargo, como no fue tratado en Olivos, no tiene mayor importancia y no se ha traído a este debate.

También podemos aceptar las argumentaciones referidas al tiempo, porque nosotros somos conscientes de que no se puede mantener un poder constituyente en vigencia por mucho tiempo ya que se generaría una situación de doble gobierno, de doble poder. Pero aceptado esto, pido que pongamos buena voluntad en lo que se refiere a la reforma o a la redacción de este reglamento.

Se han planteado temas particulares del reglamento como el quórum, los artículos 60 y 61, el número para las votaciones, las mayorías, las atribuciones del presidente y la comisión redactora. Todos estos temas deben ser analizados y tratados en particular, pero quiero señalar que muchos argumentos que ya se han vertido pueden ser valederos, y entiendo que nuestra posición y la de las mayorías tendrán que ser de buena voluntad para por lo menos entender la posibilidad de lograr alguna mejora en la redacción de estos artículos.

El meollo de la cuestión sigue siendo, sin lugar a dudas, el artículo 129 del reglamento, al que se han referido de distintas maneras, pero en general atacándolo por considerarlo atentatorio de las libertades que aquí se han mencionado.

Anticipo que el artículo 129 no importa ninguna limitación a la discusión de cada uno de los temas ni al voto de cada punto. Trataré de explicar esto, porque quedó pendiente de respuesta una pregunta formulada por un señor convencional del Frente Grande.

En primer lugar debo decir que nada impide el debate en la comisión que seguramente se constituirá al efecto, que será la comisión de las coincidencias. Todos los representantes tendrán su participación en esa comisión y podrán debatir uno por uno los trece puntos del artículo 2° de la ley 24.309. Esto es así; nadie lo puede discutir. Esto ha quedado perfectamente aclarado; sin embargo, algunos volvieron sobre el tema diciendo que no van a poder discutir esos puntos.

Luego se pasarán los dictámenes que emita dicha comisión al seno de este plenario, donde también se podrán discutir punto por punto, tema por tema, artículo por artículo cada uno de los temas que hayan sido dictaminados por mayoría y por minoría. Esto también es así; nadie lo puede discutir. Pero hubo algunos bien intencionados —así digo yo— que plantearon su problema de conciencia. Tal vez una ausencia que hoy tenemos que lamentar como es la del señor convencional De Nevaes, tenga que ver con su conciencia. Yo digo a los señores convencionales —porque todavía no se ha expresado aquí— que nadie va a tener que votar en contra de sus pensamientos ni de su conciencia.

Y voy a explicarlo muy rápidamente.

Cada uno de los proyectos que se presentan en comisión deben tener dictamen de las minorías que representan a quienes los que hayan elevado para su consideración. En la Comisión de Coincidencias Básicas los dictámenes o proyectos deberán ser de doce o trece artículos. Entonces, aquel que no esté de acuerdo, por ejemplo, con la reelección presidencial, en la parte correspondiente a ese punto consignará que no será posible reelegir al presidente; quien no esté de acuerdo con los decretos de necesidad y urgencia, pondrá que se prohíben los decretos de necesidad y urgencia; y si está de acuerdo con alguna otra cosa, consignará que está de acuerdo con esa cosa. En consecuencia, cuando en definitiva vote en la Asamblea su dictamen de minoría lo hará respetando exactamente su conciencia a favor de un punto o en contra del otro. Esto es así y creo que no constituye materia de discusión.

Sin embargo se han utilizado estos argumentos para la descalificación de todo el grupo que pertenece ...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le solicita una interrupción el convencional Barcesat. ¿La acepta?

Sr. LORENZO.— Sí, señor presidente; cómo no.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Entonces, para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Barcesat.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: aprecio y valoro la buena voluntad del convencional constituyente para darnos una explicación sobre lo que habrá de suceder en el debate.

Creo que ya sería hasta redundante manifestar que lo que nos preocupa es cómo se vota y no cómo se debate. Si no se pueden separar los puntos, ¿cómo haremos para decir, por ejemplo, que por un lado estamos de acuerdo con la supresión del requisito confesional para ser presidente de la Nación Argentina y que, por el otro, repudiamos la constitucionalización de los decretos de necesidad y urgencia?

En lo personal no quiero votar en conjunto aunque exista un dictamen de minoría en el que se explicita que digo que sí a la supresión del requisito confesional y no a la concesión de estas facultades hiperpresidenciales que contiene el Núcleo de Coincidencias Básicas. Este es el tema en debate y no la cuestión de contar con un dictamen en minoría. Este es el violentamiento del artículo 19 de la Constitución nacional que no tuvo respuesta alguna por parte de aquellos que pretenden encontrar fundamento y validez en ella.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Lorenzo.

Sr. LORENZO.— Eso ya entra en el detalle. *(Risas)* Va a lo específico de la voluntad de votar en conjunto o no.

Lo que no puede decir el señor convencional es que votará en contra de sus convicciones, que es lo que pretendo explicar. Si no quiere votar en conjunto, se abstendrá de votar en ese caso.

Sr. BARCESAT.— Es hacer discriminación.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. LORENZO.— No es una discriminación porque la discriminación ...

Sr. BARCESAT.— ¿Me permite una interrupción?

Sr. LORENZO.— Perdón; en su momento le concedí una interrupción.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia solicita a los señores convencionales se sirvan no dialogar.

Sr. LORENZO.— No es una discriminación; y esto que quede claro porque si realmente quiere votar a favor de levantar el requisito confesional y en contra de los decretos de necesidad y urgencia, sólo tendrá un mayor trabajo. Digo esto porque no será un proyecto de un artículo sino de trece. Quizá esa tarea redunde en perjuicio de quienes deban trabajar más; pero sólo eso, porque la votación se hará de acuerdo con lo que indique la conciencia de cada uno.

Ahora bien; si la discusión pasa por si se puede votar en conjunto o no, ya hablamos de los antecedentes que existen en la legislación nacional. Pero además de ello —y vuelvo a decirlo— hubo una convocatoria a elecciones en función de un artículo de una ley que produjo, justamente, esa convocatoria. Hubo una campaña política en la que se debatió este tema y un poder electoral, que es el más importante del que dispone el pueblo, que se expresa en el momento de decidir y que constituye el nexo entre el poder preconstituyente y el poder constituido. ¿Por qué? Porque es el que en definitiva vota a los constituyentes constituidos y el que, en última instancia, le ha dado el marco de legalidad política a todo esto.

Lo que no voy a admitir es que aquí se nos deje con la idea de que venimos a cercenar la libertad de conciencia porque no es así: el que quiera votar por lo que estime más pertinente podrá hacerlo. Si le molesta votar en conjunto, como se dice, es otra cuestión. No se trata de

un problema de libertad de conciencia. En todo caso, será un problema de no tener ganas de hacer un proyecto conjunto.

Tenía más cosas para decir, señor presidente, pero me voy a limitar a una cuestión anecdótica.

Un profesor universitario dijo que los alumnos que no respondieran de acuerdo con su pensamiento jurídico—político —expresado en este ámbito— tenían un reprobado; eran unos burros. Evidentemente fue una alusión a todos nosotros. Escuchamos a otro convencional de ese mismo partido aludir a la falta de capacidad ya que el viento o los pactos nos juntaban, etcétera, etcétera. Sin duda se trata de una actitud peyorativa. Ahora voy a permitirme hacer una reflexión sobre algo que viene a mi memoria respecto de ese docente universitario. Yo fui decano normalizador de la Facultad de Derecho de Rosario y este convencional era titular de la cátedra de Derecho Político. En ese momento, las cátedras eran únicas; no existían las cátedras paralelas porque durante el proceso, lógicamente, no se permitía la abundancia de docentes universitarios. Nosotros cometimos ese error: abrimos las puertas. El estudiantado nos pidió que para algunas materias creáramos cátedras paralelas. En esa asignatura tuvimos que hacerlo por pedido expreso del alumnado; ahora entiendo por qué. Fue porque había que contestar según el pensamiento político partidario que en ese momento predominaba en la cátedra.

Creo que esta es una anécdota ...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le solicita una interrupción el convencional Natale. ¿La acepta?

Sr. MESTRE.— Por supuesto.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Natale.

Sr. NATALE.— Señor presidente: he sido ostensiblemente aludido por el señor convencional Lorenzo, porque el profesor a quien él cuidadosamente se preocupó de desplazar de la cátedra que por concurso ejercía muchísimo tiempo antes de que él siquiera fuese abogado, soy yo. Esa actitud fue producto del revanchismo político desatado a partir de 1983 en la Facultad de Derecho de Rosario, alentado por los sectores estudiantiles que acompañaban al entonces decano.

Por cierto que es absolutamente ajeno a la consideración de este cuerpo traer temas que no guardan ninguna relación con el funcionamiento de esta Convención. Pero si el señor convencional Lorenzo tiene ganas de volver a discutir aquellas viejas cuestiones, por supuesto que las discutiremos cada vez que él lo desee. Entonces, le ruego que aporte argumentos más sólidos a su consideración.

Con respecto a mi pregunta, quiero preguntarle al señor convencional que está en el uso de la palabra con respecto a su sugerencia —debo reconocer que es la primera que escucho por parte de quienes defienden el texto del artículo 5º de la ley y del artículo 129 del reglamento—, que pretende tener la originalidad de salvar la dificultad que hemos venido planteando desde el comienzo de estas deliberaciones, cuál sería la explicación relativa a la forma de compatibilizar su tesis con los dictámenes propios, individuales, diferenciados, del Núcleo de Coincidencias Básicas definido en el artículo 2º de la ley 24.309, con los artículos 5º

y 6° que condenan con el vicio de nulidad absoluta todas las modificaciones, derogaciones y agregados que realice la Convención Constituyente apartándose de la competencia que establece, justamente, el artículo 2°. Y es el artículo 2° el que cuidadosamente define cómo deben quedar redactados todos los artículos de la futura Constitución Nacional.

Entonces, si en esta Convención hubiese un criterio mayoritario —pongámoslo por vía de hipótesis— que diese otra redacción a este artículo, le pregunto a quien está defendiendo la vigencia de la ley 24.309 cómo compatibiliza las disposiciones de los artículos 5° y 6° de dicha ley con una nueva redacción que diera este Convención.

Sr. LORENZO.— En primer lugar quiero dejar aclarado que yo no hice nombres, aunque por supuesto la alusión fue real. Le pido disculpas al doctor Natale en la medida en que pude haber afectado a su persona, pero lo que ocurrió es una realidad. Además, en ningún momento lo desplacé de su cátedra, cosa que quiero que quede clara.

Dejando a un lado estas cuestiones, vayamos a la de fondo que nos interesa en este momento. No es que yo quiera ser original, pero el curso del debate nos ha llevado a que entremos ya en esta materia. Acá se dice que el poder constituyente que hoy ejercemos tiene autonomía. En eso hemos estado todos de acuerdo, de lo contrario a nadie se le ocurriría incorporar el artículo 129 en el proyecto de reglamento. Si no tuviéramos autonomía y debiéramos manejarnos directamente con la ley del poder preconstituyente, no haría falta ahora entrar en este debate, dado que la situación ya estaría saldada con la ley. Lo hacemos porque queremos que se mantenga el criterio de la votación en conjunto, sistema al que adherimos —repito— por cuestiones absolutamente políticas, sin dejar de lado ciertos condimentos jurídicos.

Lo único que dice el artículo 129 es que esos puntos se deben votar en conjunto. En él no se habla de la redacción de cada uno de los artículos, que la van a dar cada uno de los convencionales cuando presenten sus proyectos, que es lo que estamos esperando. El Acuerdo de Olivos, en todo caso, nos puede obligar a nosotros y a los miembros del Partido Justicialista a presentar un proyecto único, cosa que es absolutamente valorable y lógica en función de ese acuerdo.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Natale le solicita otra interrupción.

La Presidencia le aclara al señor convencional Lorenzo que le queda un minuto y medio para hacer uso de la palabra.

Sr. LORENZO.— Le pido que sea breve.

Sr. NATALE.— Solamente una pregunta para aclarar esto. Supongamos que haya un dictamen que siga textualmente todo lo que establece el núcleo de coincidencias básicas pero que simplemente admita que la reelección presidencial pueda ser indefinida y que, además, no modifique la forma de elección del presidente mediante la figura de la elección directa con doble vuelta sino que mantenga el sistema actual de elección indirecta por electores. Si ese dictamen lograra los 157 votos necesarios, debo pensar que no tendría objeción alguna desde el punto de vista de la concepción de toda esta hermenéutica jurídica tan elaborada. Y si es así le pido al señor convencional que me explique dónde quedarían las garantías y los reaseguros

que con esta ley se han querido buscar. Sugiero a los señores convencionales que hagan números ...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. LORENZO.— Señor convencional constituyente: creo que su pregunta raya en lo infantil. Si aquí llegamos a esa hipótesis absolutamente ilógica, es probable que salga y que sea aceptado, porque este es el cuerpo que, en última instancia, debe definir la votación. Pero no creo que ese proyecto tenga el número suficiente para ser votado. De ello no me cabe ninguna duda.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Yoma le solicita una interrupción.

Sr. LORENZO.— Si se alarga el tiempo de mi exposición, no tengo inconvenientes en concederla.

UN SEÑOR CONVENCIONAL.— Hago moción de orden de que se le descuenten al orador el tiempo de las interrupciones.

Sr. YOMA.— Señor presidente: solicito que mi interrupción se le descuente del tiempo de exposición al señor convencional que amablemente me la concedió.

Respecto de la inquietud planteada por el convencional Natale creo que hay un tema que ha quedado un poco confuso y que no termino de comprender. A mí me sorprende muchísimo que el señor convencional Natale que es un hombre de la cátedra, se extraña por el hecho de que la Convención Constituyente produzca un dictamen o alguna sanción que pueda llegar a ser declarada inconstitucional por no estar contemplada dentro de los límites de la ley. Me sorprende que Natale plantee dudas en torno a una cuestión derivada de la ley como es la actuación de nuestra Convención Constituyente.

Por otra parte, y con relación a la otra inquietud planteada por el convencional Natale en el sentido de que se produjera una modificación al Núcleo de Coincidencias Básicas tal como él lo planteó o en cualquier otro sentido, debo decir que la misma ley establece que esta situación es nula de nulidad absoluta, por más que la Convención Constituyente la resolviera por unanimidad. Ello es así porque estaríamos apartándonos de los límites de la ley que declaró la necesidad de la reforma. Se trataría de una cuestión que vulneraría el articulado de la ley y ello sería nulo de nulidad absoluta. Esto queda completamente claro. Nosotros somos un poder derivado, debemos ajustarnos a los límites de la ley 24.309, que constituyen las garantías que tiene el pueblo argentino de que aquí no vamos a incumplir un mandato popular.

Con respecto a ese mandato popular que tanto le extraña a muchos bloques minoritarios, según surge de sus discursos, debo decir que no hay peor sordo que el que no quiere oír. Escuché al señor convencional Barcesat extrañarse y reiterar que no encuentra explicación al hecho de por qué se tiene que votar en forma conjunta el Núcleo de Coincidencias Básicas. Pido que no hagan más esa pregunta a este cuerpo sino que se la formulen al pueblo argentino, a los diez millones de argentinos que votaron a favor de una ley, de un programa que establece concretamente lo que se ha dado en llamar Pacto de Olivos. El pueblo argentino nos dio mandato y con los dos tercios convocó a esta Convención

Constituyente con ese programa en el cual se incluyó este Núcleo de Coincidencias Básicas y esta forma de votar.

También escuchaba ayer al convencional Ibarra hablar de la soberbia de la mayoría, pero es mucho peor la dictadura de las minorías. ¿Qué pretenden? ¿Que los dos tercios de la Asamblea Constituyente se someta a la voluntad de las minorías? Es hora de que escuchen y respeten el pronunciamiento popular. Nosotros estamos aquí para eso: para respetar el pronunciamiento popular y no para violentarlo. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Barcesat le solicita una interrupción.

Sr. AUYERO.— Que se respete la lista de oradores, señor presidente.

Sr. BARCESAT.— Seré muy breve.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— ¿La Concede?

Sr. LORENZO.— Sí, la concedo; he concedido todas. Sólo tengo un problema de tiempo.

Sr. BARCESAT.— Es muy gentil el señor convencional.

Solamente quiero decirle al convencional constituyente Yoma que no traslade al pueblo de la Nación las respuestas que él no puede dar. *(Aplausos)*

Sr. LORENZO.— Continúo, señor presidente, si no hay más interrupciones. En el breve tiempo que me resta quiero señalar que creo haber hecho el aporte necesario no sólo para la conciencia de quienes tenían temor de no poder votar lo que querían, sino para mi propia conciencia, de saber que a pesar de que este es un acuerdo político que necesariamente debía hacerse para lograr esta reforma, se haría, en última instancia, respetando las decisiones de conciencia de cada uno de los convencionales que aquí han venido.

Advirtamos —sobre todo aquellos que se han manifestado reformistas en este país y que representan también a sectores del progresismo que hoy, en función de contradecir lo que nosotros estamos proponiendo, aparentemente están ligados con sectores de derecha con los que no tienen absolutamente nada que ver... *(aplausos)*— la importancia que tiene para nuestro pueblo el dictado de una Constitución que mejore las relaciones de poder, las relaciones de gobierno y las posibilidades de contralor jurídico e institucional. Esto la izquierda lo dice y lo ha venido diciendo así durante toda su trayectoria política, pero hoy nos encontramos vapuleados, o al menos se nos intenta vapulear a través de cuestiones jurídicas de alto nivel pero de poco contenido político a quienes estamos haciendo el sacrificio de venir aquí a asegurar de alguna manera que esta reforma se cristalice en un hecho absolutamente real para nuestro pueblo.

Esto es lo que quería decir al inicio de mi discurso, pero como no lo hice así lo digo al final. Y agrego que vamos a seguir luchando para que la Constitución se reforme en función de todos los temas a que se refiere la ley 24.309. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.



Sr. AUYERO.— Señor presidente: realmente...

Sr. ALASINO.— Solicito una interrupción, señor presidente.

Sr. AUYERO.— ¿Va a hacer alguna objeción con respecto a "realmente", que es lo único que he dicho hasta ahora? *(Risas y aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— ¿Le concede la interrupción al señor convencional por Entre Ríos?

Sr. AUYERO.— Sí, por supuesto.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Iba a hacer una propuesta antes de que el señor convencional constituyente comenzara su discurso en el sentido de pasar a un cuarto intermedio hasta las 14 y 30 a efectos de almorzar y continuar luego con la lista de oradores, tal como lo hicimos ayer.

Sr. AUYERO.— Mi intervención va a ser breve, por lo cual después podríamos pasar a cuarto intermedio.

Sr. ALASINO.— De acuerdo.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. AUYERO.— Señor presidente: hoy por la mañana con el presidente de nuestro bloque hablábamos acerca de que con las sólidas y brillantes exposiciones —por lo menos a nuestro juicio— de los señores convencionales Cafiero, Zaffaroni, Ibarra, que hablaron ayer, y del señor convencional Barcesat, que hoy habló en primer término, creíamos haber dado respetuosa y sólidamente las argumentaciones para fundamentar nuestro disenso con el reglamento que propone la mayoría.

Es evidente que durante esta mañana se han abierto interrogantes. En este sentido, retomo mis preguntas anteriores. Siento que en este debate, como ha ocurrido reiteradamente con la clase política argentina, se dan muchas respuestas, pero hay muy pocas preguntas a los verdaderos interrogantes.

Anteriormente, en una interrupción al señor convencional Armagnague —una buena intervención— hice las preguntas concretas que reiteraré tan pronto concluya esta introducción, referidas al artículo 67, al Núcleo de Coincidencias Básicas y a la Comisión de Redacción.

Señor presidente: los hombres del Frente Grande llegamos a esta Convención imbuidos de la ilusión de plasmar la reforma más progresista posible porque somos progresistas. Los

distintos grupos políticos que somos la matriz de una nueva identidad en la Argentina y que conformamos el Frente Grande no podemos invocar una historia centenaria, como el radicalismo, ni tampoco las luchas pretéritas por la justicia social del justicialismo. En este momento estamos haciendo un esfuerzo por introducir en la política argentina una nueva identidad. Y no nos ha ido tan mal. Pero tenemos desafíos por delante.

Voy a hacer un paréntesis. No puedo eludir una conmoción que ha vivido nuestro bloque hace pocos minutos con las renuncias del convencional De Nevaes y de otra convencional. Esto a nosotros nos duele como le duele también a los demás convencionales, según algunos expresaron. Hemos dicho reiteradamente que respetamos esa renuncia pero no la compartimos.

Estamos aquí para debatir punto por punto aun aquellos aspectos que consideramos ilegítimos, inconstitucionales e incluso arbitrarios. Y lo hacemos porque hemos sido elegidos por la voluntad popular para llevar hasta el final nuestro mandato. Reitero que ha sido un momento de conmoción para nuestro bloque. ¿Por qué lo vamos a ocultar si hemos hecho nuestra campaña sobre la base de la sinceridad? Entonces, respetamos la actitud asumida, pero también reiteramos que no compartimos la renuncia.

Como decía, señor presidente, llegamos aquí con un afán reformista y con la ilusión, quizás ingenua, de llevar hasta el final la introducción de los aspectos más progresistas posibles.

El debate académico al que me referí anteriormente consiste en haber partido en el análisis para la elaboración de la ley de convocatoria, del momento en que se obtienen los dos tercios en las Cámaras de Diputados y de Senadores. Lo que ocurre es que quizás estamos olvidando una realidad: que esto tiene un arranque anterior de carácter político y a nuestro juicio —lo digo con todo respeto— de empuje desmedido en el afán reeleccionista de una persona en la Argentina, lo que nos ha llevado precipitadamente y sin la preparación necesaria a una convención reformadora que habíamos diseñado en nuestra propia plataforma pero de otra forma, es decir, con por lo menos dos años de debate en un verdadero congreso pedagógico en torno a la reforma integral de la Carta Magna, donde no estuviera omitido, por cierto, el debate del aspecto doctrinario que significara todo un proyecto de país.

Es por ello que sentimos la angustia de venir aquí con nuestras ansiedades para encontrarnos finalmente con cláusulas cerrojo, a nuestro juicio, que nos impiden el debate de determinados aspectos, como por ejemplo...

Sr. BARRA.— ¿Me permite una interrupción?

Sr. AUYERO.— Sí, cómo no.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BARRA.— Señor presidente: solamente quiero recordarle al señor convencional que está en el uso de la palabra que el análisis del tema de la reforma constitucional está instalado en la comunidad por lo menos desde 1972.

El señor convencional olvida que ha habido comisiones, que durante la anterior administración actuó una Comisión de Análisis de la Reforma Constitucional con una gran

difusión de su actividad e incluso con la publicación de un libro; que el tema fue discutido en las cátedras de las facultades de Derecho y que ha habido debates públicos. Entonces, no sé cómo puede decir que esto es algo sorprendente ya que fue debatido con intensidad en todos los niveles de la opinión pública. Simplemente quería hacer esta aclaración.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALASINO.— ¿Me permite una interrupción?

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional por Entre Ríos solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. AUYERO.— Sí, cómo no.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: soy consciente de planteo que hace el señor convencional porque lo conozco desde hace mucho tiempo y sé de su interés, de su honestidad y de la forma en que ha defendido permanentemente sus principios.

El puede albergar la duda, y transmitirla al resto de la comunidad, en cuanto a que aquí se está ante un afán hegemónico de una persona que quiere perpetuarse en el poder. Pero permítasenos decir que muchos no pensamos así. No quiero someter esta cuestión al frío cálculo de los números, viendo si sacamos más o menos votos. Simplemente deseo hacer una reflexión.

Todos nosotros sabemos que a veces la historia se vale de hechos aparentemente menores, que son la punta que se ve del cambio transformador que dialécticamente se viene haciendo. Hay quienes reducen este elemento que emerge de la transformación del país, que comenzó en 1983, a una vocación casi hegemónica de una persona por el control del poder, y permanentemente, durante meses, así lo han expuesto a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación.

¿Qué pasa si la comunidad admite ese planteo que reduce esto a un hecho político menor? Significaría que aunque sea un hecho político menor, el pueblo le daría la razón. Yo me niego a pensar que el pueblo argentino piense que esta reforma constitucional se reduce solamente a la reelección. (*Aplausos*) No es así. Se trata de algo más profundo; es un proceso de transformación que viene desde 1983, que nos ha costado compañeros desaparecidos en el camino y muchos años de cárcel para hombres de los dos bloques mayoritarios. Después de todo eso llegamos a este estado para llevar a cabo la discusión que la militancia quiere también.

De manera que reducir este acontecimiento histórico a un afán reeleccionista del presidente Menem es pretender bajar el nivel de conocimiento del pueblo argentino, y reducir con cosas menores la militancia de tantos años por la democracia.

Si fuera como dicen los que se oponen a esta reforma, permítasenos decir que después de la andanada de propuestas en contrario, y con la libertad que todo el mundo tuvo para plantear su posición, el pueblo argentino se decidió por ella. Creamos entonces que el pueblo quiso que este proceso de transformación siguiera, más allá de quien lo conduzca. Si lo conduce el actual presidente, en buena hora; si lo conduce otro hombre, que sea alguien que

provenga del pueblo argentino, pero por sobre todas las cosas, no pongamos en duda este mecanismo que nace de la democracia. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. AUYERO.— Señor presidente: creía haber dicho algo bastante obvio con relación a por qué estamos aquí reunidos. No creo haber descubierto ninguna novedad política que hiciera apasionar a nadie, simplemente señalo que es el afán reeleccionista del presidente de la República el que nos ha convocado.

De cualquier manera, nunca he creído que hay que hablar a los gritos para llegar a la conciencia de la gente. Reconozco la pasión que ha puesto el señor presidente del bloque Justicialista, pero esta es nuestra opinión. Y pido por favor al bloque Justicialista y al radical que entiendan que cuando alguien da una opinión no es la verdad absoluta, y que de ninguna manera pretende sobreponerse a la opinión de los demás. El señor convencional Alasino ha vertido su opinión, y la respetamos. La nuestra es que estamos aquí empujados no por un afán de perfeccionar nuestras instituciones sino por un afán reeleccionista de un hombre.

Hubiera sido mucho mejor llegar a esta instancia —fuera de la discusión política circunstancial de los cargos— después de un debate pedagógico en torno de la reforma integral de la Constitución Nacional. Es cierto —como dijo el señor convencional Barra— que hubo muchos intentos, pero fíjense hasta qué punto fueron frustrados que cuando el Consejo para la Consolidación de la Democracia empezaba sus estudios, con un proyecto a mi juicio enormemente superior al que ahora suscribe el radicalismo —y que fuera impulsado por el respetado y ya fallecido doctor Carlos Nino—, el bloque Justicialista, que era mayoría en la Cámara de Senadores, planteaba la reimplantación de la Constitución de 1949.

Así empezó este debate tan confuso, hasta que llegamos a esta instancia del pacto para lograr la convocatoria de esta Convención, luego de una serie de historias muy conocidas por todos. Por ejemplo, la persuasión al senador Cafiero a quien le concedían algunos reclamos para tener su voto en el Senado; el proyecto —calificado por un senador justicialista como "mamarracho"— que suscribieron con el senador Leopoldo Bravo; y, finalmente, el pacto. Ahora estamos aquí, en estas circunstancias, luego de toda esa historia que no empezó con el tema de los dos tercios sino mucho antes.

Estaba refiriéndome al proyecto de reglamento, pero las interrupciones me llevaron a otro terreno. Al respecto, deseo señalar que el consenso que estamos reclamando no es el de la mitad más uno o los dos tercios de los convencionales. Nosotros creemos que los pueblos avanzan por el consenso, pero no siempre es así. Radicales y peronistas saben que los pueblos muchas veces han avanzado por el conflicto. Yrigoyen fue un líder del conflicto, ¡y vaya si hizo avanzar al país! Perón fue un líder del conflicto, y también lo hizo avanzar.

Hay momentos —y este es uno— en que el país necesita avanzar por el consenso, y éste no radica en los dos tercios de una Cámara de Diputados o de Senadores elegida hace ya un tiempo.

Radicales y peronistas reunieron el 58 por ciento de los votos emitidos por la ciudadanía el 10 de abril pasado, pero nada más que el 41 por ciento del padrón total de electores. En consecuencia, el consenso es algo mucho más amplio que la suma numérica de votos. Es un estado...

Sr. ORSI.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. AUYERO.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ORSI.— Señor presidente: me permito recordarle al señor convencional Auyero, viejo compañero nuestro, porque fue diputado del FREJULI...

Sr. AUYERO.— En el pretérito.

Sr. ORSI.— Pero no en el pretérito pluscuamperfecto, sino en uno bastante más cercano. *(Risas)*

Fue diputado por el FREJULI, en la época de Perón, a quien calificaban de "execrable", "ex—tirano", etcétera. Pero más allá de esta humorada que me va a permitir el señor convencional, quiero señalar que ayer, merced a una interrupción que me fuera concedida por otro señor convencional, me permití disentir con este latiguillo del 41 por ciento. Digo que es un latiguillo porque lo recogen sistemáticamente algunos medios de opinión, especialmente de la Capital Federal. Y ahora, el 27 de mayo, un conjunto de ciudadanos argentinos publicó una solicitada dirigida a la Convención Nacional Reformadora, exhortándonos a la sensatez y señalando que se necesita un consenso muy amplio en el pueblo. Allí se dice nuevamente que en los comicios del 10 de abril, los partidos que sostienen los términos de la ley 24.309 obtuvieron el 41 por ciento de los votos de la ciudadanía que se encuentra empadronada.

Yo me he permitido traer, como ciudadano de la provincia de Buenos Aires —como lo es el señor convencional Auyero—, el instrumento público otorgado a cada uno de los setenta y dos convencionales bonaerenses por la Junta Electoral Nacional, por el cual dos magistrados federales y el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la provincia dicen que votó el 78,45 por ciento...

Sra. PUIGGROS.— Eso es en la provincia de Buenos Aires.

Sr. ORSI.— Cada uno habla de la feria según le va en ella.

Estoy hablando de la provincia de Buenos Aires, y no sobre 10 ó 15 mesas distribuidas por allí sino sobre 28.702 mesas en las que votaron 6.350.000 personas, que constituyen el 78,45 por ciento del padrón.

Quiero terminar recordando que el señor convencional Auyero, que ahora se encuentra con nuevos compañeros de ruta, antes pertenecía a nuestro bloque y vivaba junto a nosotros a Perón, cantando "Perón, Perón, qué grande sos". *(Risas y aplausos)*

En esta solicitada que refiero firman algunos ex secretarios de Onganía, que vienen ahora a reclamarnos vocación democrática. No quiero nombrar a uno de ellos porque es un viejo amigo mío.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. ORSI.— Puedo nombrarlo; se trata del profesor Héctor Blas González, que fue secretario de Estado durante el gobierno de Onganía y ahora nos manda decir que tenemos que afirmar nuestros principios democráticos. Pero también firma otro, que es el doctor Pablo González Bergez...

Sr. AUYERO.— Quisiera aclarar al señor convencional Orsi que esa solicitada me es totalmente ajena. Le rogaría entonces que se refiriera a mi intervención.

Sr. ORSI.— Le acabo de decir que usted vivaba a Perón, y que cantaba al lado mío "Perón, Perón, qué grande sos".

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Ruego a los señores convencionales que respeten al orador que se encuentra en el uso de la palabra.

Sr. ORSI.— Sólo quiero agregar, señor presidente, que este señor González Bergez, quien ahora se desgarras las vestiduras señalando que la Unión Cívica Radical y nuestro partido han logrado el 41 por ciento de los votos, fue convencional constituyente en este mismo paraninfo, luego de haber sido un sicario del fraude y la violencia, traído por el 5 por ciento de los votos. Y ahora dice que el 41 por ciento es poco. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Auyero, aclarándole que le restan diez minutos y tiene aún pendientes dos pedidos de interrupción.

Sr. AUYERO.— Señor presidente: dije que concedía las interrupciones si me descontaban el tiempo que ellas implicaran. Solamente quiero señalar que hay algunos que tienen tanto que decir que no pierden tiempo en escuchar.

Estoy tratando de fundamentar la posición de mi bloque y no solicitadas ajenas.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Esta Presidencia informa al señor convencional que existe una propuesta del bloque Justicialista en el sentido de prorrogar el tiempo de que usted dispone a efectos de permitir las interrupciones que le han sido solicitadas por los señores convencionales Alasino y Yoma.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. AUYERO.— Voy a avanzar un poco en mi exposición y luego concederé las interrupciones con todo gusto. De lo contrario me llevan a discutir otros temas.

Estaba refiriéndome a la idea que nosotros tenemos sobre el consenso con el cual debe llegarse a una constitución. Estoy seguro de que coincidimos con radicales y peronistas en pretender una reforma que actualice las instituciones. Pero lo que nosotros cuestionamos es la metodología empleada.

Voy a referirme a tres puntos concretos sobre los cuales me permito insistir a los oradores posteriores —si bien admito que no tengo derecho de fijarles una línea argumental— en el sentido de que se ciñan a ellos porque nos interesa recibir respuestas que hasta ahora no hemos escuchado.

Con relación al punto vinculado con el Núcleo de Coincidencias Básicas, nadie cuestiona que mayorías e incluso minorías tengan derecho de pactar o acordar. La vida política implica también acuerdo; nadie lo cuestiona. Lo que hemos dicho en forma reiterada es que nadie nos puede imponer un pacto ajeno.

Aquí vamos a hacer un esfuerzo más, dado que las sólidas argumentaciones que se dieron ayer desde nuestro bloque parece que no han conmovido la inteligencia de los señores convencionales de la mayoría.

Me pareció que el señor convencional Lorenzo había abierto una pequeña puerta de esperanza para que pudiéramos votar más racionalmente el Núcleo de Coincidencias Básicas. Puede ocurrir que algunos de sus argumentos hayan confundido —sin la menor intención de su parte— a algunos señores convencionales que no han sido legisladores.

El señor convencional Lorenzo dice: nosotros presentamos nuestro Núcleo de Coincidencias Básicas, ustedes pueden presentar sus trece puntos, votamos y nadie se sintió violentado. No es así el mecanismo parlamentario establecido, y si ustedes decidieran alterarlo nuestro bloque podría reconsiderar su posición al respecto.

El mecanismo parlamentario no implica votar proyecto contra proyecto sino que supone que se vote el Núcleo de Coincidencias Básicas, y si la mayoría lo aprueba no existiría posibilidad de intervenir con el segundo proyecto. Se me dirá entonces que lo ha aprobado la mayoría, y es allí cuando se violenta nuestra conciencia y se restringe nuestra libertad, porque nosotros queremos votar favorablemente algunos aspectos del Núcleo.

¿Cómo no vamos a estar de acuerdo con la elección directa del presidente de la República? ¿Por qué no vamos a estar de acuerdo con la supresión de la cláusula que exige a éste una confesionalidad determinada? Incluso apoyamos el sistema de la doble vuelta para la elección presidencial y la elección directa del intendente de la ciudad de Buenos Aires.

No quiero que supongan la existencia de sociedades espurias entre nuestro bloque y una derecha que nada tiene que ver con nosotros. No hemos dicho que el radicalismo y el menemismo se hayan mimetizado por el hecho de suscribir el pacto. Han coincidido en un aspecto en el que nosotros no coincidimos. De modo que pido que no insistan en esta chicana de suponer que estamos cuestionando lo mismo que el MODIN. Se trata de dos visiones distintas y nuestra propuesta de reforma constitucional es totalmente diferente.

En estos niveles de razonamiento y de entendimiento pido que no nos obliguen a votar en contra de algo que queremos aprobar. Desearíamos discutir —y aparentemente lo lograremos por lo que han dicho varios señores convencionales— el perfeccionamiento de la figura del jefe de gabinete, la elección de senadores, la elección del presidente de la Nación por el sistema de doble vuelta y el Consejo de la Magistratura. Estas ideas nos parecen buenas pero creemos que no están bien formuladas en el Pacto. Pero si bien vamos a poder discutir todo esto, lamentablemente no podremos votar los distintos temas por separado. Y por cierto queremos votar categóricamente en contra de la inclusión de los decretos de necesidad y urgencia, de la legislación delegada, del veto parcial y de la reelección del actual presidente.

Sr. ALASINO.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. AUYERO.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: vamos a procurar que en las próximas intervenciones respondamos técnicamente las dudas que el señor convencional ha planteado y atendamos las inquietudes que de buena fe se presenten. Pero no quiero dejar pasar por alto una manifestación del señor convencional Auyero, al menos para dejar en claro nuestra posición y la de algunos convencionales de otras bancadas que tienen origen peronista.

Como argentinos, los peronistas no vamos a admitir que digan que Perón o Yrigoyen lideraban el conflicto. Bajo ningún concepto podemos admitir que gobiernos que fueron esencialmente democráticos y que levantaron de alguna manera mecanismos de defensa de la democracia y del pueblo sean sindicados de liderar un conflicto que no solamente superaron sino que además en ellos demostraron tener profundas raíces democráticas.

Si hay algo que deseo dejar bien en claro es que en la democracia el conflicto sólo se supera dialogando, acordando y pactando. No hay otra forma democrática de superar los conflictos. Si erradicamos los métodos autoritarios y violentos podremos advertir que sólo con el diálogo y la conversación se pueden superar los conflictos.

El hecho de afirmar como al pasar que estos dos hombres lideraban el conflicto y que además esta especie de entente ha pasado por alto el diálogo significa emparentar cuestiones que no merecen vincularse. Las dos instancias históricas aludidas fueron democráticas y estuvieron lideradas y defendidas por hombres tolerantes; y la tolerancia constituye la esencia de la democracia. (*Aplausos*)

Sr. AUYERO.— No concedo más interrupciones.

Sr. BASSANI.— Es para una breve aclaración. Creo haber interpretado el real sentido de las palabras del señor convencional Auyero.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si el señor convencional Auyero le concede la interrupción, la Presidencia autorizará.

Sr. AUYERO.— Si la interrupción es breve, se la concedo.

Sr. BASSANI.— Sí, seré breve.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una breve aclaración, tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BASSANI.— Señor presidente: creo haber interpretado de manera distinta al convencional Alasino las palabras del convencional Auyero, de quien conozco sus calidades personales y morales. Creo que él ha dicho que han liderado el conflicto social en un momento difícil de la



vida política argentina, pero de ninguna manera trató de indicar que han sido líderes del conflicto. Sostuvo que han sido dos personas que han hecho su aporte a la institucionalización de la República como lo reconocemos todos nosotros, parcialmente, en unos o en otros. Considero que el convencional Auyero tiene una característica personal muy definida, que es su generosidad para con el otro, su visión y su hombría de bien. He discutido varias veces con él en canales de televisión sobre el tema del Pacto de Olivos y siempre me dijo: "Creo que Alfonsín se equivocó. Nunca podría pensar que el doctor Alfonsín tiene mala fe.". Como radicales, esto nos tranquiliza porque es legítimo que muchos piensen en un tema tan difícil y tan opinable como es el del Pacto de Olivos, que alguien pudo haberse equivocado. A nosotros lo que nos molesta es que se subalternice la posición de nuestro partido y la de su presidente, quien fundamentalmente es un hombre de bien. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. AUYERO.— Efectivamente, creo que algunos han cambiado mucho. Por mi parte, considero que el 17 de Octubre y las luchas de Yrigoyen contra el régimen fueron momentos de conflicto. Y fueron momentos de conflicto de categorías sociales muy conocidas por la historia. *(Aplausos)*

Ello no significa que no fueran democráticas, de ninguna manera. Y hubo dos líderes de conflicto —repito, líderes de conflicto— que lideraron esas instancias. De cualquier modo, son apreciaciones; de ninguna manera hubo algún desmedro. Por el contrario, creo que es la tercera vez que hago un elogio de estos dos hombres.

En nombre de mi bloque voy a hacer una propuesta para que sea considerada en el momento oportuno, con el objeto de ver si es posible, a través de una consideración racional de los jefes de las bancadas mayoritarias, teniendo en cuenta que hay un pacto político sobre acuerdos de la misma índole, desglosar los temas del Pacto de aquellos en los que muchos de nosotros estamos de acuerdo. Vino bien la intervención del convencional Bassani porque reiteradamente he dicho que no juzgo intenciones, sino que he considerado el Pacto como un error. Esto a nuestro juicio, a juicio del 15 ó 16 por ciento del electorado que nos ubicó aquí, y no tratando de atribuirme la verdad. Si desglosamos el Pacto podríamos imaginar a este escenario con casi todos los convencionales votando a favor de una buena cantidad de puntos, discutiendo sobre algunos otros y, finalmente, votando en contra de aquéllos en los cuales legítimamente tenemos disenso. En ese caso, si el bloque mayoritario cree que debe haber reelección del actual presidente, que lo vote. Nosotros votaremos en contra. Y si hay mayoría suficiente se aprobará. Pero de esa manera habremos cumplido con nuestra conciencia y con quienes nos votaron.

Esperamos que este intento de racionalizar este debate —y con esto no quiero decir que haya sido irracional— puede concretarse. Es un nuevo esfuerzo que hace el bloque del Frente Grande para ver si esto nos permite, a lo mejor, generar una opinión pública mejor de la que ha tenido el Pacto en su conjunto, la cual evidentemente ha tenido una alta cuota de rechazo.

Esta propuesta la voy a acercar a la Mesa de Entradas de la Honorable Convención para que sea considerada en su momento.

Sr.— PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Yoma le pide una interrupción.

Sr. AUYERO.— Lo que ocurre es que esto lo van a tener que considerar y me parece que queda muy poco tiempo. Ahora no van a poder tratar este tema.

Sr. YOMA.— Seré muy breve, señor convencional.

Sr. AUYERO.— De acuerdo.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por La Rioja.

Sr. YOMA.— Obviamente, voy a reiterar mi pedido en el sentido de que no se compute dentro del tiempo asignado para el convencional Auyero esta interrupción.

De todos modos, planteada con la dulzura que emplea el convencional Auyero, esta propuesta parece muy cautivante para todos nosotros. Además, casi nos seduce.

Sr. AUYERO.— A usted no pienso seducirlo. A otros, puede ser. *(Risas)*

Sr. YOMA.— El problema es que nosotros no podemos poner en riesgo la legitimidad de la sanción de la nueva Constitución, apartándonos de la ley que le dio origen, para satisfacer y solucionar un problema que tiene el bloque del Frente Grande, que no sabe cómo hacer para votar cosas que no quiere votar. Este es el problema. Si nosotros cayéramos seducidos en la capacidad oratoria y en el tono de voz de Carlos Auyero, lo único que haríamos sería sospechar de ilegitimidad la sanción de la nueva Constitución, con el solo objeto de solucionar el problema del Frente Grande que no quiere votar a favor de la reelección de Carlos Menem y sí a favor de la forma de elección del intendente de la Capital.

Este es un problema del Frente Grande. Nosotros no podemos instalar el cuestionamiento a la legalidad de la sanción de la nueva Constitución. Que nos disculpen; a lo mejor, en otro momento seremos seducidos por el señor convencional Auyero.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Hay dos pedidos de interrupciones. En primer lugar, del señor convencional Cafiero, y en segundo término lo hizo el señor convencional Bassani.

Sr. AUYERO.— Aquí me dicen que pregunte de qué Cafiero se trata. *(Risas)*

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES.— ¡El bueno! *(Risas)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional por la provincia de Buenos Aires.

Sr. CAFIERO (A.).— Señor presidente: agradezco al señor convencional Auyero, mi antiguo y querido amigo, que me permita el uso de la palabra. Es un hecho grato para mí: con él transité épocas muy significativas de la vida política argentina, y con él estamos ahora debatiendo la nueva Constitución de los argentinos..

Lo que ocurre es que no quiero dejar pasar por alto algunas expresiones que no se ajustan, creo yo, de una manera adecuada a la vida política que he vivido. Soy un veterano de la política argentina, pero no por eso dejo de tener sueños de juventud. Creo que el sueño, la utopía, esa convicción que siempre nos lleva a tratar de superar la frontera de lo posible, es la condición básica del político. Si no estuviéramos acá convencidos de que tenemos capacidad para transformar la sociedad sería mejor que nunca hubiésemos abrazado esta vocación que al decir de algún Papa...(*aplausos*)... es, después de la vocación religiosa, la más noble de todas.

Sé que esto lo comparten muchos de quienes se sientan a nuestra derecha y a nuestra izquierda. El Justicialismo es tan amplio que también reconoce como hijos dilectos a quienes temporalmente se han alejado de nuestras filas. (*Aplausos*)

Los sueños juveniles forman parte de nuestras convicciones. El día que nos los amputemos, habremos dejado de ser lo que hemos querido siempre ser y habremos perdido definitivamente la identidad que seguimos abrazando desde hace cincuenta años, cincuenta años..

Señor presidente: el consenso no es una cuestión aritmética. Me extraña que Carlos Auyero, un hombre de un gran talento, un humanista por definición, nos diga que el consenso es una cuestión reducible a porcentajes. El consenso es una forma de hacer política, es un estilo, es una condición cualitativa de la política y no una condición meramente cuantitativa. He vivido diferentes etapas de la vida política nacional. Me ha tocado protagonizar —como se dijo acá— el duro período de los conflictos exacerbados. ¿Quién va a negar que los peronistas asumimos el conflicto en toda su dimensión cuando nacimos a la vida política? Yo no puedo menos que recordar un episodio que hace a la historia reciente y alumbra de alguna manera las deliberaciones de esta Convención. Fue allá, en noviembre de 1972, cuando se comenzó a hablar de la entrevista entre Perón y Balbín. Al enterarse de que Balbín quería ir a su casa de Gaspar Campos a visitarlo, Perón se preguntó extrañado: "¿No será un error? No puedo creer que Balbín se anime a visitarme." Y Balbín, recordando después ese episodio de anticipada armonía política, dijo lo siguiente: "Qué cosa curiosa. Fue como dejar atrás todo lo de ayer y empezar un camino nuevo." Así que todo resultó fluido, fácil, cordial. Perón mencionaba como un ejemplo el Acuerdo de San Nicolás, es decir una Constitución de unión nacional.

Entendía él que la Nación necesitaba una Constitución no conflictiva. "Las constituciones revolucionarias, conflictivas, son siempre gérmenes revolucionarios en los pueblos; al año, a los dos años o a los diez años, pero siempre sirven de pretexto para la revolución"; cita textualmente al entonces líder radical.

Cuando Balbín saltó el cerco de la casa de Perón fue como si se cayera entre nosotros el muro de Berlín de nuestras intransigencias más absurdas. Supimos superar treinta años de confrontaciones y disputas, estériles muchas de ellas, pero por las que se filtró la posibilidad de los golpes militares. Si la madurez que ahora reflejamos en esta convención reformadora la hubiésemos esgrimido a lo largo de toda la vida institucional de la República, no hubiéramos sufrido las dictaduras, todavía tendríamos con vida a esos treinta mil muchachos desaparecidos y nos hubiéramos ahorrado nuestras cárceles, nuestras heridas, nuestros exilios y nuestras proscipciones. Por eso el consenso no se mide ni se compra: es un estilo de política. (*Aplausos*) No se puede establecer en un frío porcentaje. El consenso básico es lo que nos une a todos; a estas dieciocho manifestaciones de política argentina aquí presentes. No excluyo a nadie del consenso. Tarde o temprano tendremos que abarcar incluso a las más renuentes y condenados por su pasado, porque todas son expresiones válidas de la política nacional. Lo

único que acá no tiene consenso es el autoritarismo y la dictadura. Fuera de esto todos somos argentinos encolumnados en un mismo propósito: transformar la realidad, avanzar hacia el progreso humano y darnos una Constitución que refleje las grandes tendencias de la humanidad del siglo XXI.

Pero quiero retomar la trascendente oratoria de Ricardo Balbín ante la tumba de Juan Domingo Perón. "No sería leal..." —repito estos conceptos como si fueran míos— "...si no dijese también que vengo en nombre de nuestras viejas luchas, que por haber sido claras, sinceras y evidentes permitieron en estos tiempos la comprensión final." Fíjense que profundidad, qué sabiduría brota de este líder radical. "Y ahí nace una relación nueva, inesperada, pero para mi fundamental, que nos hizo comprender, a él en su lucha..." —decía Balbín frente al féretro de Perón— "...y a nosotros en la nuestra, que a través del tiempo y de las distancias andadas se van conjugando los verbos de la comprensión de los argentinos. El viejo adversario despide a un amigo. Y ahora, frente a los compromisos que deben contraerse para el futuro le digo, señora presidente de la República: los partidos políticos estarán a su lado en nombre de su esposo muerto para servir a la permanencia de las instituciones."

¡Cuánta verdad, cuánta grandeza! Señor presidente: es allí cuando nace a la luz del día el consenso entre los argentinos y la reconciliación entre las dos grandes fuerzas políticas. Tenemos nuestras identidades a las que no vamos a renunciar; seguiré siendo peronista hasta que se acaben los tiempos, y espero que los radicales sigan siéndolo con la consecuencia que su tradición enseña. (*Aplausos*) Pero sepamos que de nuestra confrontación recíproca se han alimentado los peores males que vivió la República. Tengamos memoria de lo que esos líderes comenzaron a forjar hace veinte años y que ahora se quiere desacreditar, bajo interesadas menciones a la presunta naturaleza espuria de este acuerdo.

Durante estos días escuché con indignación reprimida de qué manera aquel sueño de tener una Constitución capaz de albergar la matriz de las transformaciones del futuro se estaba convirtiendo para mí en una pesadilla. De repente fantasmas del pasado me empezaron a acosar a medida que desfilaban los discursos. Camisas verdes, noches de "cuchillos largos", nazismo y fascismo. Horrores de las dictaduras. Autoritarismo y contubernio a espaldas del pueblo. Todas estas expresiones del pasado que creíamos haber superado con dignidad y limpieza se transformaron de pronto en una pesadilla para quien les habla. Así, me vi sumergido en un mundo de imágenes que pensé que habían desaparecido. Los fantasmas del ayer. ¿Acaso esta bancada a la que pertenezco y este partido al que sirvo desde mi juventud iba a confundirse nuevamente en antiguos rencores que los llevaron a transformarse en un instrumento de sofocación de la libertad de mis conciudadanos? ¿Habíamos vuelto al tiempo —cierto, señor presidente— en que no fuimos escrupulosos en el respeto de las libertades ajenas porque nos conmovía la pasión por la justicia que otros no asumían? ¿Era posible que se dijera en este recinto que de alguna manera nosotros estamos conspirando para sofocar la voluntad, la decisión y la expresión de otras fuerzas que no nos son afines?

Quiero sacarme esa pesadilla de encima. Este Pacto no es —como se intenta decir— la obra de dos autócratas. Digámoslo claramente: este no es el pacto de Hitler y Stalin repartiéndose Polonia. Integramos dos fuerzas que nacieron a la vida política de la Argentina, una hace más de cien años y la otra hace cincuenta años. Juntas sumamos casi toda la existencia histórica de la Nación. Por eso podemos decir que hemos atravesado todas las vicisitudes de la vida política de la República. Ustedes han sufrido persecuciones y exilio; nosotros también. (*Aplausos prolongados*)

No estamos acá, señor presidente, disfrutando de la benevolencia de los poderosos; no estamos acá reunidos por bondad o por decisión de alguien que no sea de nuestra propia gente. Menem y Alfonsín son los presidentes naturales de estas dos grandes fuerzas históricas. No fueron ellos quienes se impusieron o atribuyeron esos cargos; les fueron conferidos luego de las elecciones internas que se realizaron en nuestros partidos por la voluntad de nuestros afiliados. Nuestros partidos son gobernados democráticamente: hay convenciones nacionales y congresos nacionales. Estamos acá por la elección directa que hicieron los afiliados de nuestras candidaturas a constituyentes, y luego el pueblo argentino nos ungió en este cargo por medio de una elección general.

Lo nuestro no es una imposición autocrática. Incluso el peronismo no tenía mucha trayectoria ni mucha experiencia sobre la vida democrática interna cuando fundaron la renovación peronista —lo sabe mi amigo el "Chacho" Alvarez y muchos otros amigos que están del otro lado, transitoriamente, espero— (*risas y aplausos*). Tampoco nos resultan ajenos a nuestra sensibilidad los viejos *slogans* nacionalistas. Sigán recitándolos algunos convencionales aquí presentes, pero modernicen el lenguaje y olvidense de las aventuras violentas, que el peronismo no renuncia a sus raíces, pero nunca será partidario de pintarse la cara porque por algo fue primero a poner "las patas" en la fuente de la Plaza de Mayo. (*Aplausos*)

Por eso, convencionales constituyentes, insisto en que estas dos grandes fuerzas, que no excluyen a otras —ya vendrá el tiempo para la maduración, el diálogo y el consenso—, no pueden ser subalternizadas, minimizadas y desacreditadas por expresiones que, francamente, me duelen como argentino, pero más me duelen porque conozco la historia íntima del proceso que estamos construyendo. Digo esto porque como presidente del Partido Justicialista inicié los primeros contactos con el entonces presidente de la República Raúl Alfonsín y presidente de la Unión Cívica Radical para establecer las bases de una reforma consensuada de la Constitución. Esto es un episodio conocido y hecho público a través de los medios de comunicación. Allí hablamos de estas mismas cosas que ahora, seis años después, estamos debatiendo en este recinto. El testamento político de Perón y Balbín no había caído en saco roto. Hoy podemos ratificarlo.

Les digo fraternalmente que se equivocan quienes nos critican. No hemos hecho ningún "trato pampa". El acuerdo es una parte sustancial de la historia política de los argentinos. Y no hablo sólo de los pactos preexistentes de la Constitución. No olvidemos que Juan Lavalle durmió en la tienda de Juan Manuel de Rosas, a la que se presentó siendo su enemigo más feroz. Aquella famosa conversación fue conocida como el "Pacto de la Siesta", y con él hubieran podido ahorrarle al país treinta años de luchas civiles. Incluso, Roque Saénz Peña negoció con Hipólito Yrigoyen la sanción de la ley de reforma electoral de 1912, que abrió las puertas de la República a la hegemonía radical. Eso significó otro acuerdo que le dio al país décadas de democracia.

Ahora los argentinos estamos viviendo una nueva etapa de nuestros acuerdos y de nuestros consensos. No la desacrediten, señores convencionales. Esto forma parte de la esencia de la democracia. Perón —el caudillo combativo y revolucionario—, que movilizó nuestro espíritu juvenil hace cincuenta años, desde aquella soleada tarde del 17 de octubre de 1945, nos enseñó el camino después de su historia de proscripciones y sufrimientos. Como hombre y como político nos habló el lenguaje que les acabo de transmitir. No arrojemos esta herencia por la borda.

Por eso, discúlpenme señor presidente y señor convencional Auyero, por esta larga interrupción, pero agrego lo siguiente: elevemos el nivel de nuestro debate. La ciudadanía

nos mira y no encuentra en nosotros todavía las respuestas que espera. No se nos escapa que la clase política hoy está, de alguna manera, cuestionada por muchos ciudadanos defraudados, con razón o sin ella, pero sobre todo por quienes no creen en la democracia y asocian nuestras conductas con actos equívocos y poco transparentes. *(Aplausos)* No demos armas a nuestros enemigos. Ellos no están aquí entre nosotros. Ellos están afuera del recinto y del sistema democrático, esperando ver cómo nos caemos a pedazos. *(Aplausos)*

Levantemos el espíritu de esta Convención, señor presidente. Yo sé que es difícil hablar de ideas y valores. Sé que en un tiempo que está cargado por el subjetivismo ético, por el relativismo de los valores y por la cultura ligera, donde no hay valores permanentes, donde parece que todo vale, es difícil sostener que somos un grupo humano que todavía predica la existencia de valores, de creencias y certidumbres. Pero sin ellos, esta Constitución no tendrá el significado histórico que le queremos dar. *(Aplausos prolongados. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador.)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la provincia de Buenos Aires.

Sr. AUYERO.— Señor presidente: me felicito por haber provocado esta exposición de Antonio Cafiero, con quien —como él ha recordado— transitamos un momento apasionante de la vida argentina.

Creo que los hombres para ser fieles a sí mismo deben estar firmes, lo cual no significa que deban estar quietos en su lugar de lucha. Algunos hemos cambiado de trinchera en la vida; lo que no hemos cambiado es de batallas, de objetivos, de valores. *(Aplausos)*

Pienso que un hombre —y alguna vez se lo dije a Antonio Cafiero— para ser fiel a sí mismo muchas veces tiene que cambiar. Pero esta larga, fecunda y brillante exposición del señor convencional Cafiero —a propósito de mis palabras— quiero desglosarla de mi última intervención.

Yo estaba proponiendo métodos de consenso y Antonio Cafiero hizo una recordación de un pasaje histórico revalorizando el consenso. Aplaudo eso. Pero empecé hablando de la ponderación, el equilibrio y la madurez de los expositores del Frente Grande, de Juan Pablo Cafiero, de Zaffaroni, de Ibarra y de Barcesat, que sin ningún agravio fundamentaron una posición distinta. Esto no es conflicto, esto significa ideas diferentes. No es conflicto, es disenso.

Por eso, si bien hemos aplaudido la intervención de Antonio Cafiero, sostengo que no me siendo involucrado en sus palabras. Nunca vine a traer aquí el conflicto. Es más, estaba proponiendo un mecanismo de consenso. Nos están imponiendo una votación que nos pone en conflicto con nosotros mismos, porque nos impide votar cosas que queremos aprobar. De ninguna manera queremos el conflicto.

He dicho que el Pacto de Olivos fue un error, que es la expresión más suave que puedo emplear respecto de un hecho político que no compartimos. Muchos otros le dieron otras interpretaciones al Pacto de Olivos. A lo mejor han habido intenciones no compartidas. Para mantener el clima, hemos dicho que fue un error político, lo que tenemos derecho a sostener. Y las consecuencias de un error político a veces se pagan caras.

Para que el costo sea más bajo proponemos un método de votación que permita incluir a muchos convencionales que no solamente son del Frente Grande en la votación positiva de algunas de las reformas.

Para concluir mi exposición, tan accidentada por cierto —creo que el discurso de Antonio Cafiero fue más largo que toda mi intervención, casi me siento que estoy interrumpiendo su discurso... *(risas y aplausos)*...— destaco que nos conmovieron recuerdos muy frescos, y cada vez que ello ocurre actualizo mi presente, porque sé que la trinchera en la que estoy, no es un lugar de abandono, porque a esos sitios no tenemos que regresar, pues ya no existen más. *(Aplausos)*

Entonces, no hay ningún lugar adonde volver, ni yo ni mis compañeros de bancada. Así lo sentimos nosotros; por supuesto que respetamos a quienes están en otros sitios creyendo que se encuentran en el lugar correcto.

Dije que queríamos votar parte del pacto, es decir, parte no y parte discutirla. Dejo mi propuesta que entregaré a la Presidencia para ver si es factible.

Pero paso a otro punto. En el artículo 67 de la Constitución Nacional hay cláusulas programáticas; están en los incisos 1º, 8º y 11. Queremos que nos digan dónde piensan los convencionales introducir los temas de la gente: servicio militar, educación, salud, etcétera, que este nuestro proyecto contiene pero que el proyecto de reglamento nos impide considerar. Alguien nos decía —creo que usted, señor presidente— que llevemos esto a la Comisión de Reforma Federal. Puede ser, pero ahí sólo se establecen límites de competencia.

Queremos hablar de los contenidos de la educación, de esta educación tan castigada no sólo de ahora sino desde hace tiempo, del servicio militar y de otros temas. Mary Sánchez y yo compartimos tribunas donde hablamos de estas cuestiones, y siempre nos dijeron que podíamos incluirlas como tópicos a discutir en la Convención. Nos han engañado —no todos— porque nos dijeron que esto iba a ser materia de debate.

Varios de nuestros convencionales nuestros trajeron sus alforjas cargadas de proyectos sobre diferentes temas, y resulta que hoy se nos dice que sólo hay que actualizar las patentes de curso. ¡A quién le importa la actualización de este aspecto de la Constitución Nacional! Estudien esta propuesta; busquen la forma, como se insinuó ayer en el bloque de la Unión Cívica Radical, de tratar estos temas, porque la expectativa que creamos en la campaña —y nadie nos desmintió— puede también verse frustrada en este aspecto.

Esto no es provocar conflictos. Esto es buscar un consenso en torno a la actualización de aspectos programáticos que la ciudadanía reclama.

Otro tema más instrumental es el de la Comisión de Redacción.

Muchos hemos dado argumentos en el sentido de que esta Comisión de Redacción puede originar problemas —lo hemos conversado con radicales y peronistas— porque se corre el riesgo de que sea una supracomisión que desvirtúe a la propia Convención. Sugiero que se reanalice esa disposición y que, si es necesario, se envíe nuevamente a comisión. La Comisión de Redacción no tiene que empezar a funcionar inmediatamente. El resto de las comisiones puede aprobarse por mayoría, pero la de Redacción debería quedar retenida bajo ese famoso paraguas que se ha inventado últimamente, para buscar una salida más racional en este aspecto.

Se trata de tres puntos: el núcleo, es el artículo 67 de la Constitución Nacional y el tema de la Comisión de Redacción. Estos los sumo a los que expuso brillantemente ayer el señor convencional Juan Pablo Cafiero, pero son los centrales.

Algo está pasando con esta Convención si tanto tiempo nos lleva buscar nuevos ámbitos de consenso. Los exhorto a reflexionar. Dije hace un rato que comprendíamos y respetábamos la actitud de monseñor de Nevares, pero no la compartíamos. Pero también eso indica que algo está pasando. A lo mejor a este hombre, que a mi juicio —lo digo respetuosamente— se equivocó en su actitud de irse, pero que se sintió compelido por un reclamo ético, lo podríamos volver a traer a este recinto si actualizamos algunos de estos métodos, y ese sería un hecho positivo. De ese modo estaríamos dando un acto de ejemplaridad a este cuerpo, un acto de valor como el que reclamó hace un rato Antonio Cafiero.

Creo que todo esfuerzo vale la pena, señor presidente. Nada es inútil si el corazón es grande y está iluminado por los valores. Exhorto a los bloques mayoritarios a repensar, a lo mejor durante el cuarto intermedio al que se va a pasar, algunas de las cosas que proponemos.

Aunque nos digan que no a cualquiera de las propuestas que hemos planteado —y no estoy tratando de seducir a nadie, como sugirió el señor convencional Yoma—, con la misma ponderación de nuestros expositores de ayer terminé diciendo que a pesar de todo vamos a estar hasta el final para hacer que en esta Convención, nacida al amparo de ambiciones personales —lo reitero, y con ello no ofendo a nadie sino que es una apreciación estrictamente política—, y convocada y ratificada por la soberanía popular, que nos ha ubicado ni en más ni en menos que en las bancas que ocupamos aquí, transformemos lo que surgió por necesidad en una virtud.

Estaremos hasta el final para que por las alternativas encontremos, en el marco de la democracia, con los espacios que tenemos y con los que nos dejarán las mayorías transitorias, podamos sancionar una Constitución más progresista para la gente. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Se va a votar la propuesta de pasar a cuarto intermedio.

*—La votación resulta afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Invito a los señores convencionales a pasar a cuarto intermedio.

*—Son las 14 y 15.*

*—A las 16 y 1:*

*—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente de la Convención Nacional Constituyente, don Alberto Reinaldo Pierri.*

Sr. ALFONSIN.— Pido la palabra para formular una solicitud a la Presidencia.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALFONSIN.— Señor presidente: quisiera conocer cuántos oradores hay anotados para hacer uso de la palabra, para después formular una consulta.



Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Se le informará por Secretaría, señor convencional.

Sr. SECRETARIO (PiuZZi).— Hay sesenta y ocho señores convencionales anotados para hacer uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALFONSIN.— Señor presidente: mi inquietud se debe a que nuestro bloque quisiera conocer con alguna precisión el día en que se llevará a cabo la votación en general de la cuestión que nos ocupa, pues algunos convencionales tienen que viajar a sus lugares de origen.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Si se hace un promedio de las exposiciones, serían cincuenta o sesenta horas más de debate. El hecho de que estamos reuniéndonos a razón de once horas diarias, aproximadamente, hace presumir que en caso de mantenerse la lista de oradores anotados para hacer uso de la palabra faltarían cinco días hábiles para la votación en general del proyecto de reglamento.

Luego, cuando haya un número mayor, podría acordarse el cierre de la lista de oradores con quienes ya están anotados y con aquellos que quieran anotarse.

Sr. ALFONSIN.— Estoy de acuerdo con que procedamos de ese modo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Podría hacerse una ronda de consultas con los presidentes de los distintos bloques, cuando se hagan presentes, y así tendríamos una idea cabal de cuándo se votaría, de modo tal de poder comunicarlo a todos los señores convencionales.

Tiene la palabra la señora convencional por la Capital.

Sra. OLIVEIRA.— Señor presidente: en la reunión de hoy hemos tenido una larga charla de alto contenido político. Se ha notado fuerza política y hemos dejado de lado la metajuridicidad de esta asamblea constituyente para hablar de temas políticos.

Me impresionó mucho el discurso del señor convencional Antonio Cafiero, a quien le quiero aclarar que no somos chicos díscolos. Por lo menos en mi caso, no pienso volver al redil, justamente porque estamos discutiendo sobre el tema de la democracia interna, y ésta es la que hizo que nos fuéramos de ese lugar en que está el señor convencional Antonio Cafiero en este momento. Yo personalmente no pienso volver; lo quiero dejar bien aclarado.

Con respecto al tema concreto del reglamento debo señalar que el que intentan imponernos es autoritario, y lo es no porque esté acordado por la mayoría. Soy respetuosa de las mayorías. Antes de estar en el Frente Grande pertenecía a un partido mayoritario. Ya vamos a ser mayoría y entonces seremos democráticos.

Lo que señalamos es que se trata de un reglamento autoritario. Las mayorías no nos preocupan, las respetamos y nos parecen dignas porque representan al pueblo argentino. Pero sí nos preocupa la hegemonía de determinados grupos, esa hegemonía que impide el disenso y

que tengamos un cambio de ideas. Queremos que se discutan ideas y no pedazos o espacios de poder; queremos tener espacios para votar dignamente. Esto es lo que pedimos.

Lo que acabo de señalar es lo que nos preocupa enormemente de este reglamento. Insistimos en esta característica del reglamento y voy a explicar por qué. Tengo muy en claro que se intenta imponernos aquí un sistema de disciplina férrea que se debe aceptar sin formular un pensamiento crítico —el acriticismo es una de las características—, porque cada vez que criticamos algo nos dicen que somos minoría, que no podemos hablar, que no tenemos derecho. No estamos de acuerdo con esto y no lo vamos a aceptar.

Sr. BASSANI.— ¿Me permite una interrupción, señora convencional, con el permiso de la Presidencia?

Sra. OLIVEIRA.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BASSANI.— Señor presidente: simplemente quería aclarar que han hecho uso de la palabra muchos señores convencionales del Frente Grande, como corresponde en cualquier organismo democrático. Pertenece a un partido que siempre ha garantizado la participación de todas las fuerzas políticas en los debates y la vamos a garantizar no sólo en esta Convención Constituyente sino durante todos los años en los que nuestro partido tenga representación parlamentaria.

Sería importante que por Secretaría se informara cuántos señores convencionales del frente al que representa la señora convencional que tan gentilmente me cedió el uso de la palabra han hablado en este recinto.

Lo que aquí se discute es otra cosa. Aquí hay un sistema de votación que puede no agradar a la señora convencional, pero no es autoritario porque estaba en la propia ley que declaró la necesidad de la reforma de la Constitución, porque los propios constituyentes nos estamos dando este sistema inserto en el propio reglamento, y porque todos los señores convencionales van a poder discutir los diferentes puntos en la medida en que participen en las comisiones y absolutamente todos los temas en el plenario de esta Convención. De manera que la señora convencional podrá disentir con respecto al reglamento. Eso es algo opinable; en realidad, todo reglamento lo es. Pero creo que no conviene al cuerpo, a los antecedentes parlamentarios ni al buen trato entre nosotros que digamos que este reglamento es autoritario porque esa no es la característica de nuestro partido.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra la señora convencional Oliveira.

Sra. OLIVEIRA.— Señor presidente: estoy totalmente de acuerdo con que el radicalismo no es un partido autoritario; no hay discusión al respecto. No estoy haciendo una crítica en ese sentido; sino que expreso que el reglamento es autoritario y en esto voy a seguir insistiendo.

Quiero referirme al proyecto de reglamento y a la preocupación que de él emerge. Estoy en desacuerdo con lo que se establece sobre el quórum y con la forma de votación, del mismo modo en que ya lo señalaron los señores convencionales Juan Pablo Cafiero, Ibarra, Zaffaroni,

Auyero y Barcesat. Todos los señores convencionales pertenecientes a mi bloque que hicieron uso de la palabra han manifestado claramente lo que pensamos en términos políticos. Por eso, no voy a repetir conceptos sino simplemente adherir a lo ya expresado por esos convencionales.

Estamos seriamente preocupados por el artículo 42 del proyecto de reglamento, referido a la Comisión de Redacción, que es una supracomisión, como la definió muy bien el señor convencional Auyero, ya que ha modificado la propia ley que declara la necesidad de la reforma de la Constitución.

El punto e) de la ley por la que se declara la necesidad de la reforma se refiere a la actualización de las atribuciones del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo. Sobre el particular nosotros pensamos lo siguiente. Si estamos tratando de modificar una Constitución decimonónica donde las características sociales, económicas, políticas y culturales de fin de siglo poco tienen que ver con lo que pasa en la Argentina, "actualizar" es determinar políticas para el Poder Legislativo y para el Poder Ejecutivo que deben ser plasmadas, justamente, en esta Constitución. En función de ello también desarrollamos nuestra campaña y nos encontramos ahora con que este punto de la ley es secuestrado —como dijo el convencional Ibarra— e introducido en una comisión que presenta la característica de supraconstituyente. ¿Por qué decimos esto? Porque va a ser ella la que actualice.

La explicación que se nos brindó ayer fue que la actualización se refería pura y exclusivamente a eliminar del texto palabras o instituciones excesivamente antiguas. Esto no se condice con la ley. La ley se refiere a actualizar las atribuciones del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo; y actualizar significa verlas como sirven hoy, ver cuál es la política que deberá llevar a cabo el Congreso, cuál es la política que deberá encarar el Poder Ejecutivo.

Mucho se habló hoy de sistema y de sistémico. Las diferencias entre sistema y sistémico desde el punto de vista social y jurídico serán explicadas por algún miembro de mi bancada. Pero más allá de estas características debo decir que sí tenían para nosotros un sentido de sistema las atribuciones de actualización del artículo 67. ¿Por qué? Porque si en el Núcleo de Coincidencias Básicas se otorgaban al Poder Ejecutivo atribuciones legislativas como sucede con los decretos de necesidad y urgencia, con el veto parcial, etcétera, considerábamos que se debían ampliar y actualizar también las atribuciones del Congreso. Esto hubiera sido un sistema de contrapeso aceptable. No estamos totalmente de acuerdo pero tendría, sí, algún sentido lógico.

En el artículo 67 pensábamos introducir situaciones que hacen a las cosas cotidianas de la gente porque nosotros vemos y conocemos a la gente. Sabemos lo que necesitan y somos conscientes de la existencia de los conflictos sociales. Aunque la palabra "conflicto" moleste en este recinto, existen conflictos sociales y son serios. La solución del conflicto es la coexistencia pacífica, es el derecho, y esto es lo que nosotros justamente tratamos llevar adelante: coexistir pacíficamente con multiplicidad de ideologías y de filosofías. Coexistir; aplicar el derecho. Esto es lo que nos tiene a todos en este lugar.

Me siento muy mal por el hecho de que no podemos presentar proyectos respecto del artículo 67. Porque si nosotros pensamos en actualizar, en modernizar, en la Argentina de hoy, también pensaremos en nuestra historia trágica. Muchas veces se habló de nuestra historia trágica. Es cierto; todos, de una u otra manera, hemos formado parte, hemos sido víctimas o actores de esta historia trágica. No haré diferencias en el sentido de que unos somos mejores, más o menos perseguidos. Todos, de alguna manera, sufrimos la historia trágica. Todos sabemos qué trágico fue para la Argentina el estado de sitio. Fue, es cierto, una historia trágica

durante años. Y sin embargo ahora, que podríamos modernizar las atribuciones del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo en función del interés de la gente, lo olvidamos.

Estamos olvidando el caso del estado de sitio; no podemos olvidarlo. No debemos olvidar las cosas que pasaron en función de decretos reglamentarios dictados por el Poder Ejecutivo en épocas de vigencia del estado de sitio. Para recordar algunos de ellos —no los más trágicos—, mencionaré la violación del derecho de opción. Se dictaban decretos reglamentarios que impedían hacer uso de la opción de salir del país al determinar a qué países no era posible acceder, razón por la cual —entonces— se especificaba respecto de la salida de la República.

Otro de los casos que se dio en cuanto a las atribuciones del Poder Ejecutivo fue una ley sancionada por el Congreso a través de la cual se modificaron los efectos en la apelación en los casos de hábeas corpus. Así, cuando una persona era detenida, presentaba un recurso de hábeas corpus y el juez le daba la razón, era puesta en libertad. Pero si el fiscal apelaba no podía ser puesta en libertad y había que esperar hasta que el caso fuera considerado por la Corte Suprema. Como consecuencia de esto, existieron casos de hábeas corpus que duraron hasta cinco y seis años.

Estamos siempre en el tema de la actualización y no podemos dejar de mencionar la figura del indulto presidencial. ¿Cómo no va a discutirse aquí, en este recinto, el tema del indulto presidencial? Nos estamos refiriendo a atribuciones del Poder Ejecutivo que han hecho sufrir y sangrar a la Nación. Esto ha constituido un conflicto en la tarea de lograr esa coexistencia a la que me he referido. Nosotros queremos resolver el conflicto; y el conflicto requiere que de cualquier manera se le impida al Poder Ejecutivo la posibilidad de conceder indultos a quienes están condenados por delitos de lesa humanidad.

Esta es nuestra propuesta: resolver los conflictos sociales y políticos. Entonces, desde ya, la Comisión de Redacción no va a admitir la aplicación del término "actualizar", tal como decía la ley.

Por eso insisto, al igual que el señor convencional Ibarra, en que el artículo 42 ha secuestrado el punto e) de la ley que declara la necesidad de la reforma. Quieren imponernos un derecho injusto porque no desean rever esta situación. Pienso esto, a menos que alguien me lo explique de forma tal de demostrarme que estoy equivocada. Nadie sería más feliz que yo en este momento si me demostraran que estoy equivocada; pero no hay respuesta alguna al respecto.

Insisto: estamos dispuestos a dar la lucha para la democratización de este reglamento y lograr que una comisión trate la verdadera actualización de los artículos 67 y 86 de la Constitución nacional.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señora convencional, discúlpeme.

El convencional García Lema le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sra. OLIVEIRA.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional García Lema.

Sr. GARCÍA LEMA.— Señor presidente: el concepto de actualización al que se viene refiriendo la señora convencional puede tener un significado distinto o, por lo menos, complementario del que se ha venido utilizando.

Es indudable que "actualización" indica, por un lado, la existencia de toda una serie de viejos preceptos en desuso que deben ser removidos de la Constitución. Pero hay otro posible significado del término actualización referido a utilizar la habilitación que permiten los artículos 67 y 86 para complementar las reformas que en determinados temas adopta esta Convención Constituyente y que requieran medidas de tipo legislativo o ejecutivo. A partir de esta interpretación el concepto no tiene las características restrictivas con las que se viene discutiendo hasta este momento sino una modalidad complementaria de la existencia de otras reformas.

Desde este punto de vista parece lógico que el tema sea tratado por la Comisión de Redacción porque justamente es la que va a recibir las propuestas de reforma que provendrán de las distintas comisiones. Allí se podrán ver como elementos complementarios propuestas de modificación de los artículos 67 y 86.

Esta es una opinión personal. Pero como se está haciendo una crítica muy exhaustiva sobre este concepto y parecería tener sólo una definición posible, quiero señalar que también puede darse esta otra.

Sra. OLIVEIRA.— Le agradezco mucho al convencional García Lema. Si bien me daba cuenta exactamente de que existe ese concepto, también está este otro.

La actualización no solamente consiste en introducir las reformas que traten las otras comisiones sino también en actualizar por sí misma, dado que es un punto de la ley, la esencia de las atribuciones de los poderes Ejecutivo y Legislativo.

Quería dejar planteada esta situación y pedir, al igual que lo hizo ya mi bloque, que se forme una comisión expresamente referida a la actualización de los artículos 67 y 86, más allá de la Comisión de Redacción. Ésta tendrá que redactar y dar forma, pero la actualización de las atribuciones del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo debe ser discutida en la comisión respectiva creada al efecto, de modo que esta Convención sea plural. Esta era una de las fundamentales preocupaciones.

Agradezco al señor convencional García Lema por haberme contestado, ya que ha sido una de las pocas cosas que nos han contestado. Advertimos que hay serias diferencias de interpretación, pero a pesar de que haya diferencias hay diálogo y esto es importante en una Convención Constituyente. Queremos coexistir pacíficamente, como he dicho recién. Queremos que nos respeten y que nos dejen hablar y discutir este tipo de cosas.

De ninguna manera vamos a votar afirmativamente este proyecto de reglamento en las condiciones en que está porque nosotros queremos la multiplicidad de ideas y queremos discutir estos elementos que creo hacen a la esencia de la ley. Y adviertan que ni siquiera estoy hablando del artículo 5º de la ley que tanta polémica ha traído, sino de la misma ley que ustedes dicen que es constitucional. Ella contiene una disposición expresa que ha sido modificada en este proyecto de reglamento. Es decir que la Convención Constituyente pretende producir un decreto reglamentario de la ley de declaración de necesidad de la reforma, y esto no es porque se declaró soberana sino, simplemente, porque no se quiere discutir estos temas.

Dejo así planteada mi posición. Insisto en que no vamos a permitir que haya una epidemia autoritaria. Discutiremos punto por punto lo que nosotros creamos

conveniente. Insisto en la modificación del artículo 42 del proyecto de reglamento y en que se incorpore un nuevo artículo según el cual se habilite la discusión de los temas planteados.

Debo aclarar además que no solamente se plantearon aquí temas como el indulto, el estado de sitio y otras situaciones trágicas sino que también se habló de la larga historia de desencuentros en la Argentina y de la dictadura brutal que llegó el 24 de marzo de 1976. Por permitir grupos autoritarios también tuvimos la Triple A. Y eso tampoco hay que olvidarlo.

No quiero que haya grupos de presión sino que exista la posibilidad de discutir las atribuciones de los artículos 67 y 86, y que también se discuta sobre la salud, sobre la educación, sobre el servicio militar y sobre todos esos temas que deben ser discutidos, como el del género. ¿Cómo una Constitución decimonónica iba a hablar de los problemas del género si para esa Constitución las mujeres no existían? Yo no soy una feminista, pero en todos los bloques hay feministas que deben estar realmente preocupadas por la discriminación que han sufrido. Queremos que entre las atribuciones del Congreso se introduzcan aquellas discriminaciones positivas; queremos discutir todo esto. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires, del bloque justicialista.

Sr. ORSI.— Señor presidente: haciendo el mayor esfuerzo he de tratar de hablar sin dejarme llevar por mi antiguo temperamento, antiguo por muchas razones, hasta por edad. Lo voy a hacer serenamente, intentando, con el mayor respeto a todos los convencionales y especialmente a quienes ayer y hoy he interrumpido nada más que con el propósito de aportar alguna idea esclarecedora, que públicamente acepten mi más ferviente disculpa si los he molestado.

A lo largo de estos tres días que van corriendo, el bloque que integro no ha rehuído en modo alguno el debate, en tanto ha sido levantado, respetuoso y asentado en fundamentaciones sólidas. Por ende venimos discutiendo sin cortapisa alguna y con absoluta libertad esta retahíla de impugnaciones en la inteligencia de que de nuestra parte está la razón convincente y nos asiste el derecho consustancial a la mayoría de la ciudadanía argentina.

En tal sentido creo que debe quedar protocolizado para la posteridad en los anales de esta Convención todo lo que digamos las señoras y los señores convencionales de todos y cada uno de los bloques. Así, cuando algún día las futuras generaciones jóvenes lean todo lo que se dijo en este debate, será bueno que se encuentren con el mayor cúmulo de elementos de juicio para poder juzgarnos tanto a quienes sostenemos una determinada tesis como a los que apoyan otras teorías, tan respetables unas como otras.

Comienzo por afirmar que no puede negarse seriamente que todo lo relativo a la reforma de la Constitución ha tenido la más amplia difusión a lo largo y ancho del país. Digo esto porque quiero reafirmar conceptos que, como todos sabemos, son rigurosamente ciertos pero que los medios de difusión que no voy a mencionar han tratado sistemáticamente de silenciar. Porque en nuestro país, señor presidente —y le ruego que me acepte esta breve acotación—, se sigue aplicando, aún a esta altura de nuestra civilización política y cultural, una política de silencio que se ejecuta especialmente con respecto a los representantes de los antiguos partidos populares.

No nos engañemos, señor presidente. Quizás este sea un foro tan elevado como para que en estos días tenga una repercusión desusada; pero si hiciéramos un análisis fino de ella veríamos que tanto los señores convencionales de la Unión Cívica Radical como los del

justicialismo somos los menos requeridos por los medios de prensa. Ellos buscan la estridente manifestación de supuestas rebeldías de algunos hombres que hace pocos años caminaban por otros andariveles.

Ayer u hoy se mencionaba incluso que el tema había sido discutido en la Academia de Ciencias Morales. Yo conozco a varios de los miembros de esa academia; por ejemplo, a uno que no voy a mencionar salvo que sea necesario que lo haga, cuenta con el único mérito de haber sido edecán de un antiguo marino que anduvo por tierra, y es académico de ciencias morales. Y al parecer, esa Academia de Ciencias Morales pretende por intermedio de sus autoridades marcar rumbos a esta Asamblea Constituyente.

Sra. PIZZURNO.— ¿Pero venimos a chusmear o a qué?

Sr. ORSI.— No le acepto interrupción a nadie. (*Aplausos*)

Digo que el tema que nos ocupa se ha discutido en las academias, en los colegios profesionales, en las universidades y, especialmente, a través de los medios de difusión. Ha habido gran cantidad —no digo centenares, tal vez miles— de actos públicos programados por los partidos políticos. Así, en este mundo moderno que nos toca vivir a los que tenemos unos cuantos años, donde los medios audiovisuales tienen gran importancia, podemos recordar que algunos distinguidos convencionales, que aquí son opositores a nosotros, han cubierto horas y horas en las pantallas de televisión diciendo lo que se les ocurría con respecto a la reforma constitucional. No quiero dar nombres pero son tan notorios que todos los conocemos.

Yo, señor presidente, que soy un simple representante del partido oficialista, no tuve la suerte de ser invitado a ninguno de esos programas, pero sí la de ser invitado a uno de los actos más importantes, al menos de los realizados en la ciudad de La Plata, como lo fue el organizado por el Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires y por el Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Realmente, tuve el honor de compartir el estrado en donde se debatió en profundidad la reforma constitucional. Esto tuvo lugar en el lugar apropiado, es decir —reitero— en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Ciencias Sociales y no en la Academia de Ciencias Morales, dado que se trata de un tema de derecho público que corresponde a la facultad en la que me gradué de abogado.

Tuve el honor de compartir el estrado con dos jóvenes amigos que no son peronistas: uno del Frente Grande, mi querido amigo Ramón Torres Molina; y otro del MODIN, el señor convencional Del Castillo. Quiere decir que allí estuvimos representantes de un amplio espectro político preocupados por este tema. Algunos de los que no salieron electos, también, porque a pesar de que el sistema D' Hont —como recordé ayer— no deja a ningún elector sin representante, hay grupos tan minúsculos que no obtuvieron ningún cargo.

Entonces, no se puede negar que el proceso electoral llevado a cabo en torno al proyecto de reforma de la Constitución no haya tenido la más amplia difusión en términos de la más absoluta libertad. Digo esto porque que yo sepa —pido que se me rectifique si me equivoco— no ha habido una sola denuncia en todo el país de que se haya perpetrado algún acto de censura a nadie, por más que se haya criticado en forma tan acre, como aquí, al proyecto de reforma constitucional.

Señor presidente: yo vengo de un pasado de adversidad cuando era joven. Por eso trato de mantenerme sereno. Vengo de la provincia de Buenos Aires, donde de 1930 a 1943 los hombres y mujeres de la Unión Cívica Radical y muchos de los hombres y mujeres que hoy estamos en el Partido Justicialista, fuimos hostigados, perseguidos y cercenados en nuestro

derecho al voto por parte de algunos hombres que aún sobreviven, al igual que yo, y que hoy se rasgan las vestiduras en términos de un supuesto ejercicio democrático. (*Applausos*)

A pesar de haber sido cumplidor durante todos estos días, lamentablemente no estaba presente cuando habló Antonio Cafiero, con quien somos contemporáneos y con quien viví acontecimientos similares. No obstante, me han dicho que hizo mención a la culminación en cúpula, a Balbín y a Perón. Se ha hablado del doctor Ricardo Balbín, a quien tuve el honor de tratar; no puedo decir que he sido amigo de él pero sí tuve el honor de tratarlo muchísimas veces. Y, obviamente, lo mismo puedo decir del general Perón.

La culminación fue el encuentro de quien en ese momento eran las dos figuras máximas de los dos partidos mayoritarios. Dicha culminación fue la consecuencia natural de un proceso de decantación por parte de hombres que luchamos durante muchos años en el terreno del leal enfrentamiento político.

Ayer, anteayer o en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento recordé lo que alguna vez me dijo el doctor Horacio Thedy, correligionario de algunos distinguidos constituyentes que están aquí: "Orsi, en este país todos nos hemos metido presos a todos". Entonces, como eso ocurrió efectivamente, tengamos la generosidad de que se crea que no estamos acá por una supuesta ventaja patrimonial u honorífica que pueda dar, en el futuro, el éxito de esta Convención. Las mujeres y los hombres jóvenes están por su futuro y los que tenemos unos cuantos años estamos también por nuestro pasado.

Entonces, exhorto serenamente a que nos unamos en virtud de nuestro pasado común y no tratemos de dividirnos en función de un futuro que, si es riesgoso, lo será para todos, porque, como lo dijo el general Perón en alguna oportunidad, el año 2000 nos encontrará unidos o derrotados. Por eso exhortamos a la unidad de la argentinidad.

En lo que se refiere al acto comicial —ayer mencioné un documento de la Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires, por lo que hoy no lo haré nuevamente—, se llegó al acto comicial después de un proceso propagandístico con una total limpieza de procedimientos. Esto es innegable. Como lo dice el acta de la Junta Electoral, que tengo aquí, no se formuló un solo reclamo de ninguna naturaleza. Sin querer hablar de nuevo del pasado, esto contrasta con lo que hemos vivido en la provincia de Buenos Aires en otras épocas con el ejercicio más deleznable del fraude y la violencia. En ese momento, todo era reclamos.

En mi adolescencia leía los diarios "La Nación" y "La Prensa", que en ese momento eran los dos más importantes. Recuerdo que aparecía la superficie de la provincia de Buenos Aires con una mancha gris y debajo se decía: "En todo lo grisáceo se cometió fraude", es decir, desde el Norte hasta el Sur y desde el meridiano 5° hasta el Océano Atlántico.

Pero en este caso —reitero— no hubo un solo reclamo de ninguna naturaleza.

Después de esa década el entonces coronel Perón —no quiero abrir polémicas—, dijo en uno de sus discursos: "La era del fraude ha terminado", y terminó el fraude, señor presidente. El entonces coronel Perón protocolizó la finalización de la era del fraude electoral, y la verdad sea dicha, a pesar de que hemos sufrido las desventuras de varios golpes militares posteriores, hasta hoy en el plano comicial no se han cometido fraudes en el país.

Sr. GARCIA LEMA.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. ORSI.— Sí, señor convencional.



Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCIA LEMA.— Señor presidente: ayer el señor convencional Orsi citó datos del porcentaje de electores que concurrieron a votar en la provincia de Buenos Aires. Como no teníamos los referidos al orden nacional, se los ha requerido al Ministerio del Interior, y tenemos en nuestro poder un "fax" —que puede formar parte de las actas— donde se aclara que en los comicios para la elección de convencionales ha concurrido a votar el 77,50 por ciento del padrón nacional, mientras que la abstención alcanzó al 22,50 por ciento. Quiero aclarar que, aproximadamente, son los valores habituales que se vienen dando en las elecciones nacionales.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ORSI.— Señor presidente: ayer se mencionó —y hoy se volvió a repetir— una cifra aparentemente mágica: el 41 por ciento. Yo he vivido de mi profesión de abogado, pero tengo vocación por la investigación histórica, y he aprendido, en la Escuela de Investigación Histórica de La Plata, que presidió el doctor Levene, que los documentos deben ser citados sin ser tergiversados. Señalé ayer —y hoy lo acaba de confirmar el doctor García Lema con respecto al orden nacional— que en la provincia de Buenos Aires ha habido un 80 por ciento de concurrencia al acto eleccionario, y no ese 41 por ciento que se menciona alegremente. Este dato que aporté está certificado por la Junta Electoral Nacional. De ese 80 por ciento, en la provincia de Buenos Aires tenemos aquí presentes a exactamente 48 convencionales nacionales que defienden esta reforma. Si bien en el colegio nacional nunca pude resolver una raíz cuadrada, sí conozco las operaciones elementales, y 48 son los dos tercios de 72; dicho de otra forma, esos 48 convencionales representan el 66 por ciento del electorado de la provincia de Buenos Aires.

Entonces, tengo que decir con todo respeto, ¿cómo se puede venir a machacar sobre el 41 por ciento? ¿De dónde sale esa cifra? No imaginaba que iba a ser electo convencional nacional constituyente y que iba a compartir este debate con todos ustedes, pero afortunadamente soy un antiguo recopilador de notas periodísticas, y tengo en mi poder dos notas, publicadas en el diario "La Nación" el 13 de julio de 1993, uno de ellos firmado por Natalio Botana y el otro por el doctor Sagües, a quien no conozco pero tengo entendido que es un ilustre profesor de derecho constitucional de la ciudad de Rosario. Sobre estos artículos voy a referirme más adelante.

La Unión Cívica Radical y el Partido Justicialista pueden venir a esgrimir que son mayoría no groseramente sino porque así lo ha decidido el electorado de nuestro país. Y por aplicación del sistema D'Hont —que nosotros no inventamos—, tenemos los dos tercios de la representación.

Yo no sabía que existía el sistema D'Hont porque nunca me preocupé por ese tipo de conocimientos, pero me enteré de su existencia en 1957, cuando los peronistas estábamos proscriptos y hubo más de dos millones de votos en blanco, mientras que por aplicación de este método, uno de los suscriptores de aquella solicitada que habla del 41 por ciento, vino a

este mismo recinto representando, por el Partido Demócrata —demócrata, entre comillas— solamente al 5 por ciento del electorado nacional.

Tomando como metro patrón las cantidades surgidas de las urnas bonaerenses, nos encontramos con algo que no se ha dicho y que es una calificación que dimana de los principios esenciales del derecho constitucional: los comicios del 10 de abril constituyeron un verdadero acto decisorio popular. Sigo desarrollando la idea para llegar a la conclusión de que es innegable que en esos comicios el pueblo expresó en forma explícitamente favorable su adhesión a la reforma constitucional. De tal suerte, podemos reafirmar —y esto debemos tenerlo todos en cuenta— que el valor de los títulos de nuestros mandatos enraiza y se desarrolla a partir de ese verdadero acto decisorio popular. Si nuestros títulos son legítimos, entonces esta Convención es legítima. Y como dijo el doctor Barra al replicar a otro convencional, con palabras claras y concisas, si acá se ha convocado a una reforma parcial de la Constitución, entonces el pueblo argentino se ha pronunciado mayoritariamente, excediendo los dos tercios, en favor de dicha reforma. Si el valor de nuestros títulos se sustenta en ese acto decisorio, han resultado legitimados todos y cada uno de los preceptos que constituyen el cuerpo de la ley 24.309.

Eso es lo que el pueblo en su gran mayoría ha conferido, más allá de la legalidad formal que comporta. En los días del fraude y la violencia los actos eleccionarios eran aparentemente legales. Casualmente en mi pueblo, Los Toldos, en la mesa donde mi padre y yo votábamos, también lo hacía Honorio Pueyrredón, que tenía un campo en General Viamonte. A Honorio Pueyrredón, a mi padre y a mí —que era estudiante—, no nos echaban de la mesa, porque el escándalo hubiera sido catastrófico, pero al resto del pueblo le decían: "Usted ya votó, mándese a mudar". La legalidad formal se cumplía: había un presidente de mesa; las urnas falsificadas llegaban a La Plata, se depositaban en la Legislatura, se abrían los precintos. Los radicales recordarán seguramente que más de una vez se abrían los precintos y como los comisarios de pueblo eran bastante burros —empleo este calificativo porque ya fue utilizado aquí—, habían puesto las boletas precintadas en lugar de estar sueltas. También había una junta electoral amañada, que hacía un acta y decía "triunfó la candidatura de Fulano y Mengano".

Es decir, la legalidad formal se había redondeado. Me refiero a la legalidad formal que también se ha cumplido aquí, pero en serio, legalidad formal que también se había cumplido aquí, pero en serio. Esta legalidad formal, en función del acto decisorio del 10 de abril, ha comportado la indiscutible y genuina legitimidad de esta Convención Nacional Constituyente que estamos componiendo.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional Conesa, del bloque de Fuerza Republicana, le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. ORSI.— Lamento no poder hacerlo. La verdad es que tengo unos cuantos años y estoy medio trascordado. De modo que si me entran a interrumpir se me va a complicar el discurso.  
(*Risas y aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— En ese caso le ruego que continúe en el uso de la palabra, recordándole que le restan tres minutos para exponer.

Sr. ORSI.— Si me apura me voy a sacar un 4 en el examen.

Quisiera recordar algo que se lo hubiera dicho hoy con todo respeto al convencional monseñor de Nevares, quien es abogado al igual que muchos de los que estamos aquí presentes. Hoy es mi día en el tribunal. He sido convocado por el pueblo de la provincia de Buenos Aires, integrante de la República Argentina, para venir a este recinto, y de la misma manera que cuando los abogados somos convocados a una audiencia para defender a nuestro cliente ese es nuestro día y allí tenemos que exponer nuestro pensamiento, este es el día que tenemos —al menos yo así lo considero— para contestar la demanda, aunque quizás tengamos también los tres meses restantes.

Si bien es cierto que todos los que estamos en esta línea podemos hacer —y en realidad lo hemos hecho— un litis consorcio para contestar la demanda con un solo discurso, con toda modestia quisiera contestar mi propia demanda. Lo hago porque esa demanda ha significado un ataque a mi título y si éste queda resentido entiendo que también quedan resentidos todos nuestros títulos. (*Aplausos*) Por eso voy a pedir que se me autorice la prórroga en el uso de la palabra.

Quizás a quienes no son abogados mi lenguaje les parezca de "leguleyería" barata, pero realmente quiero contestar mi demanda.

He dicho recién que el valor del título de nuestro mandato enraiza y nace del acto decisorio del 10 de abril, en la medida en que el pueblo manifestó de manera mayoritaria en las urnas su resolución explícitamente favorable a la necesidad de la reforma constitucional. Reitero que más allá de la legalidad formal del proceso político, legislativo y electoral, ese acto decisorio comporta la legitimidad de todos y cada uno de nuestros títulos y, naturalmente, de la propia Convención que componemos.

De tal suerte que por encima de la legalidad de las normas positivas —y abarcándolas, ciertamente— debe colocarse la legitimidad de los actos, en tanto una relevante porción del electorado nacional, debidamente convocado, ha otorgado a través del sufragio favorable a los dos partidos sostenedores de lo preceptuado en la ley 24.309 un grado de consenso que identifica sin ninguna duda la voluntad de la comunidad con la necesidad de la reforma constitucional.

Quisiera saber si los señores convencionales tienen la gentileza de prorrogar el tiempo de mi exposición, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El tiempo del cual disponía el señor convencional se ha agotado, pero si existe asentimiento por parte del cuerpo se le concederá la prórroga solicitada.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Como hay asentimiento, continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires. (*Aplausos*)

Sr. ORSI.— Señor presidente: el consenso popular implica el reconocimiento de la legitimidad de la reforma. De modo que el gobierno nacional —con la política consecuente— y la Unión Cívica Radical —también sustentando su propia política— han resultado aceptados por el pueblo en tanto se ha legitimado la base fundamental de la reforma propuesta.

Se ha conformado entonces el consenso exigido a través de la manifestación de la mayoría de la comunidad de nuestro país. Pero a propósito de haber traído a colación el tema del consenso popular como expresión del voto mayoritario, creo que vale la pena articular brevemente algunas reflexiones en torno de la cuestión, puesto que ha sido mencionada varias veces aquí.

Uno de nuestros pares ha dicho aquí que en este momento histórico argentino — incluso antes y después de los comicios— se están produciendo dos debates en forma paralela y contemporánea. Uno de ellos se realiza en los medios de comunicación, mientras que el otro se lleva a cabo en este escenario, que es el natural. Pero de todos modos se ha tratado de enturbiar a mi juicio las conceptualizaciones, sosteniéndose a desigmo —para utilizar una manera de hablar sarmientina— por parte de ciertos sectores interesados, la peregrina teoría de que consenso es sinónimo de unanimidad.

Cualquier ganapán de esos que aparecen por radio y televisión habla de consenso, pretendiendo *épater les bourgeois*. No es que por el hecho de ser abogado me crea superior a nadie, pero imagine, señor presidente, al dueño de la rotisería de un barrio o de un pueblo, que cierra su negocio a las ocho y media, va a cenar con su esposa e hijos y ve aparecer en la pantalla de un televisor a uno de esos monos sabios que le dice "Porque el consenso...". ¿Qué será el consenso?, se preguntará seguramente aquel. Parecería que, como en Fuenteovejuna, todos a una hayan tenido que ir a expresar esa palabra "consenso", que se ha puesto tan de moda.

Con toda modestia, me voy a permitir instalar esta cuestión del consenso en sus términos exactos, en la inteligencia de que a partir de allí llegaremos a la conclusión que corresponde.

Cuando se habla de consenso ha de tenerse presente que no debe tomarse como sinónimo del consentimiento en el derecho privado, es decir, del *consensus omnium* del que hablaban los romanos, que significa la aprobación de todos o el asentimiento general. No hace falta haber estudiado derecho romano para entender el concepto.

Creo que vale la pena aclarar el concepto de consenso, y si todos lo sabemos —como supongo que ocurre—, es interesante que al menos quede en el Diario de Sesiones para que cuando dentro de cuarenta o cincuenta años se les ocurra a las chicas y chicos de entonces venir a leer estos mamotretos, al menos encuentren algunas ideas rectoras en esta materia. Además, un convencional radical ha dicho, refiriéndose a un convencional de otro partido, que aquí hasta se ha citado el Código de Comercio y se ha pretendido comparar a esta Convención con las asambleas de las sociedades anónimas. Entonces bien puedo hacer yo algunas consideraciones respecto de lo que es consenso. (*Aplausos*)

Desde el punto de vista del derecho privado, encuentra su origen en las cuatro clases de contrato que se conocían ya en la postrimería de la República romana, siendo uno de ellos el formado *solo consensu*, es decir, por el solo acuerdo de las partes. ¿Cuáles son las figuras clásicas de consenso en materia de derecho privado? Todos lo sabemos. La venta, el arrendamiento, el mandato y la sociedad. Pero voy a hablar de la sociedad porque todos sabemos en qué consiste. Si bien es cierto que el *afectio societatis* es uno de los elementos primordiales de toda sociedad, el consenso, como consentimiento unánime, también forma parte de la constitución de la sociedad, porque sería una verdad de Perogrullo que cuatro personas quisieran constituir una sociedad y tres estuvieran por un mismo lado y uno en contra. Evidentemente, el consentimiento del antiguo derecho privado que ha llegado hasta nuestros días es el consentimiento unánime.

Pero el consenso en el derecho público está fundado en la aprobación, en la aquiescencia, en la adhesión, en la ratificación y en la sanción popular de la ley, en este caso de la ley declarativa de la necesidad de la reforma y de la convocatoria a la Convención, prevista en ella. A mi juicio, reitero, no hace falta haber estudiado derecho romano para percibir y entender que se trata de dos figuras de naturaleza jurídica absolutamente distinta. En estos diarios que todos tenemos a la vista se habla de consenso pero no se aclara de qué se trata. Tenemos que hablar de cómo se llegó a él en materia de derecho público, porque aquí no estamos como comerciantes; hemos sido elegidos legítimamente por el pueblo de la República como sus representantes. De modo que el consenso en el derecho público contemporáneo, y específicamente en el argentino, no es sinónimo de la aprobación de todos, como la unanimidad exigida en los contratos civiles. Voy un poco más allá: es por cierto similar a lo que eran los plebiscitos...

Por favor, le pido al compañero Yoma que no dialogue.

Sr. YOMA.— Le pido disculpas.

Sr. ORSI.— Francamente, me gusta escucharme a mí mismo, pero también me gusta que me escuchen.

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES.— ¡Está bien! No le pida disculpas.

Sr. ORSI.— De modo que el consenso en materia de derecho público es por cierto similar a lo que eran los plebiscitos en Roma, es decir, decisiones tomadas por la plebe en la *concilia plebis* convocada por el tribuno, donde concurrían a los comicios los integrantes de las cuatro tribus urbanas y de las treinta y una tribus rurales, especialmente de propietarios, donde por mayoría —reitero, por mayoría— se resolvía a favor o en contra de lo convocado por el tribuno.

Entonces, hago estas aclaraciones en torno a lo que debe tenerse por consenso en derecho público porque —lo reitero, lo reafirmo— algunos sectores innegablemente interesados han sostenido la peregrina teoría de que consenso es sinónimo de unanimidad, esto es, un acuerdo total de opiniones, pareceres y sufragios, confundiendo en forma deliberada el consentimiento del derecho privado con la figura del consenso en materia de derecho público.

Hace un instante decía que algunos medios de comunicación escritos han receptado con sugestiva preferencia los juicios de valor de distintos organismos privados y de ciertos publicistas decididamente adversos a la reforma constitucional que afrontamos en este recinto. Pero dentro de ese fárrago de opiniones, a veces contradictorias entre ellas mismas, me voy a permitir traer aquí —porque fueron mencionadas en el recinto— algunas muy sucintas enunciaciones sobre la cuestión.

Por ejemplo, el 13 de julio de 1993 el doctor Natalio R. Botana, en la página 9 de la Nación, dice textualmente lo siguiente: "El cálculo de los dos tercios es, en rigor, un verdadero cálculo del consenso." Casualmente, en el caso de la provincia de Buenos Aires nosotros somos exactamente los dos tercios; pero como acá somos 212, en realidad, somos más de los dos tercios que exige este distinguido y tan citado publicista Natalio R. Botana.

En la misma página, el doctor Néstor P. Sagües comenta el primer proyecto de reforma enviado por el Poder Ejecutivo, que entró por el Senado de la Nación. Acá están los senadores Alasino y Britos que lo analizaron oportunamente. Sagües dice que en ese proyecto hay reformas útiles y necesarias. Textualmente, dice lo siguiente: "Un importante sector del proyecto reformista tiene pleno acierto y responde a reclamos que gozan de aceptación general." Observen que es con anticipación a la ley 24.309, porque esto es del 13 de julio de 1993, mientras que la ley que nos ocupa es de diciembre del mismo año, o sea, cuatro o cinco meses antes. Sagües se refiere a reformas útiles y varias de ellas necesarias. Se trata, por ejemplo, de la elección directa por el pueblo del presidente de la Nación y de los senadores nacionales; del acortamiento del período de éstos, de la programación de trámites de sanción de leyes más breves y expeditivos; de la modificación del régimen de reclutamiento de jueces para lograr una magistratura efectivamente autónoma y seleccionada en virtud de su idoneidad, de la eliminación del actual tope de ocho ministerios..."

Además, agrega otro comentario sobre el proyecto que trataron los señores senadores. Dice así: "El proyecto senatorial es honesto al establecer como mecanismo de elección de los constituyentes la representación proporcional.", y el doctor Sagües termina en una especie de colofón: "La actual instancia histórica muestra, por una lado, una Constitución que merece actualizarse en algunos de sus tramos operativos para arbitrar una enmienda útil, breve, intrínsecamente legítima y, sobre todo, con consenso social."

Esto fue en julio. Pero al día siguiente de los comicios del 10 de abril el doctor Sagües publicó otro artículo en la página 6 del diario "La Nación", que también tengo en mi poder. Dice así: "Por las mismas razones, no reformar si no existe maduración —es decir, no ir a la reforma de la Constitución si no hay una maduración popular y un elevado índice de consenso en la nueva norma que se postula", consenso que según Botana era sinónimo de los dos tercios.

Las concepciones de Botana y Sagües nos dan notoriamente la razón a quienes sostenemos que el verdadero cálculo del consenso social es aproximadamente el de los dos tercios. Los señores representantes de la Unión Cívica Radical y nosotros excedemos los dos tercios requeridos por estos distinguidos constitucionalistas. La nueva norma que postulamos encontrará integralmente su basamento en ese elevado índice de consenso al que hacían referencia los citados autores, metro patrón éste que ha resultado plenamente ratificado por la gran mayoría del país, puesto que objetivamente la suma de sufragios que aglutinaron en los comicios del 10 de abril los dos partidos que han acordado las preceptuaciones que componen la normatización de la ley 24.309 le han otorgado holgadamente más de los dos tercios de convencionales para integrar esta Convención.

De donde se sigue que la soberanía popular es la creadora del ordenamiento jurídico. Esta parece ser una verdad muy conocida, ya que todos hemos estudiado la antigua materia Instrucción Cívica. De todas maneras, vamos a traer a este debate el tema de la soberanía popular que, si no me equivoco, nadie ha mencionado, porque para determinados sectores del país es un "espanta chicos" dado que es muy difícil alcanzarla. Pero la soberanía popular, señor presidente, es la creadora del ordenamiento jurídico, puesto que es el máximo poder constituyente y puede considerarse como la más ajustada manifestación del contractualismo democrático.

La soberanía popular es una síntesis de poder y derecho, del ser y deber ser, de acción y consenso, en tanto se fundamenta en el *iuris consensu*. Esto no lo digo yo sino el maestro de derecho político Adolfo Posada. En la soberanía popular —agrega— nacen los modos en que

sus representantes deben ejercer el poder y los límites dentro de los cuales han de moverse. Ya que mencionamos a Posada en su Tratado de derecho político, publicado en 1923, cabe agregar que, glosando el pensamiento de Rousseau, él señala que "el pueblo tiene como órgano de manifestación la voluntad general, que es algo real, sustantivo, consecuencia de una coincidencia íntima de intereses." La soberanía consiste en el poder con que actúa la voluntad general para el bien común, lo cual —subraya Posada— no quiere decir voluntad unánime, porque no se trata de la voluntad de todos —hoy se dijo que el pacto nos amontona, cuando en realidad aquí no nos ha amontonado nadie—, es decir que no se trata de la suma de las voluntades privadas sino de la síntesis de voluntades que atiende al interés común. (*Aplausos*)

Por ende la soberanía es el atributo distintivo de la voluntad general, y es a partir de Rousseau cuando se acentúa la concepción de la soberanía como un atributo de la comunidad, que tiene en ella su fundamento. Por eso Posada podía concluir aseverando que la teoría de la soberanía de Rousseau llega a ser, en buena parte, con modificaciones, atenuaciones y rectificaciones, la inspiradora del derecho político positivo moderno.

Viniendo más acá voy a citar a un tratadista de derecho político italiano, el señor Víctor Manuel Orlando, quien llegó a ser varias veces primer ministro de Italia y era antifascista —yo no cito a los nazis ni a Hitler, como otros señores que citan a Karl Schmidt, quien escribió su teoría nueve años antes que el nazismo llegara al gobierno—, que sostenía que la soberanía reside en la voluntad popular entendida como la expresión de la mayoría numérica de los asociados, reunidos en asamblea o a través de comicios generales. Esto no lo dice un humilde ciudadano que vino de Los Toldos y que se recibió de bachiller en Bragado; lo dicen Adolfo Posada y Víctor Manuel Orlando.

Hoy recordaba con algunos compañeros que en nuestro país, más específicamente en esta ciudad de Santa Fe, se institucionalizó la doctrina de la soberanía popular. Allí, en el Cabildo, que en 1908 se demolió para construir la Casa de Gobierno, y que en la esquina estaba la alfajorería de Merengo, donde dormían Gorostiaga y Gutiérrez...

—*Manifestaciones en las galerías.*

Sr. ORSI.— ¡Porque no se callan y aprenden un poco!

Decía, señor presidente, que en nuestro país se institucionalizó la doctrina de la soberanía popular sustentada —lo decimos con orgullo— por los representantes de Buenos Aires al llegar a Santa Fe a la Convención de 1860, y fue protocolizada por sectores de nuestro país en este silenciado artículo 33, que no existía cuando se sancionó la Constitución de 1853. El artículo 33, junto con los artículos 34 y 35, fue agregado tal como había sido sancionado por la Convención Constituyente del Estado de Buenos Aires.

Entonces, veamos que decían Sarmiento, Mitre y Vélez Sársfield, que sabían mucho más que estos que murmuran en voz baja: "La declaración de derechos y garantías que enumera la Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio..."

—*Varios señores convencionales hablan a la vez..*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia solicita a los señores convencionales que respeten al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ORSI.— En la sexta sesión ordinaria celebrada el 1<sup>a</sup> de mayo, al considerarse la norma proyectada por la comisión del Estado de Buenos Aires, que estaba integrada —pónganse de pie— por Bartolomé Mitre, José Mármol, Antonio Cruz Obligado, Dalmacio Vélez Sársfield y Domingo Faustino Sarmiento, éste último dijo, en su carácter de miembro informante, que "este artículo lo puso la comisión para remediar los inmensos vicios que se encuentran en la Constitución federal de 1853."

Luego Sarmiento agregó que cuando "la Legislatura de los Estados Unidos examinó la Constitución que se había dado, aunque ésta hubiese sido hecha por los hombres más competentes —el otro día aquí se mencionó a Alexander Hamilton, y ante su recuerdo me tengo que poner de pie—, introdujo enmiendas complementarias, que tendían a garantizar los derechos del pueblo, no establecidos en la Constitución". Así fue como se agregó este artículo.

En ese sentido es bien sabido que las diez primeras enmiendas de la Constitución de los Estados Unidos, que se sancionó en 1787, fueron agregadas en el primer congreso de setiembre de 1789. Por su parte, la enmienda novena señala: "La enumeración de ciertos derechos hecha en esta Constitución no deberá interpretarse como si importara la negación o restricción de otros que conserva el pueblo."

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia desea aclarar al señor convencional que le restan sólo seis minutos del tiempo del que dispone para hacer uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ORSI.— Señor presidente: lo que quiero señalar es que el artículo 33 de la Constitución Nacional fue propuesto en base a esa enmienda novena de los Estados Unidos. Al respecto, Sarmiento expresó: "Puesto que se da a esta parte el título de 'Derechos y Garantías' de los pueblos, se entiende que esos principios ahí establecidos son superiores a la Constitución." Es decir que los derechos que emanan de la soberanía popular, según el pensamiento de Domingo Faustino Sarmiento, son superiores a la Constitución misma. Además, Sarmiento agregó: "No son las declaraciones, derechos y garantías que contiene la Constitución los únicos que nos rigen, son muchísimos otros que no están enumerados ahí...". De allí surge lo del consenso y lo del plebiscito popular, que no es justamente un plebiscito porque no está constitucionalizado, aunque el habla popular así lo considera.

Y agrega Sarmiento: "Para que no puedan perderse de vista hemos creído conveniente agregar este artículo para explicar la jurisprudencia de la Constitución que nos rige." Es decir que esta norma adicionada en la convención ad hoc de 1860 es literalmente el texto del artículo 33 de la actual Constitución, que comprende en su primera parte la traducción de la Enmienda IX de los Estados Unidos, completándola con la mención expresa de la oración final al asentar su estructura jurídica en el "principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno".

Ante unas observaciones formuladas por el convencional Esteves Saguí, Bartolomé Mitre añadió a lo de Sarmiento que la disposición "no es para los individuos, para las acciones aisladas, ni para los derechos del ciudadano, sino para los derechos del pueblo... que ha



consignado en el catálogo de sus derechos principios inmortales que son su propiedad, que son el resultado de la civilización, y a los cuales deben subordinarse todas las leyes".

Finalmente, Vélez Sársfield afirmó enfáticamente que los derechos del pueblo "son superiores a toda Constitución, a toda ley... y tan extensos que no pueden estar escritos en la Constitución, [puesto] que nacen de la naturaleza del hombre y de la soberanía del pueblo". He dicho, señor presidente, que el valor de nuestro título enraiza y nace del acto decisorio popular del 10 de abril último, el cual, más allá de la legalidad formal del proceso político, legislativo y electoral, comporta la legitimidad de nuestros títulos y, por ende, de la Convención que componemos. Ello es así ya que por encima de la legalidad de la norma positiva específica, la ley 24.309 —y abarcándola ciertamente—, debe colocarse la legitimidad de los actos, que dimana en última instancia del elevado grado de consenso popular, que identifica, sin duda alguna, a la comunidad nacional con la necesidad de la reforma constitucional; de donde resulta innegable que la soberanía popular es la creadora del ordenamiento jurídico, ya que es el máximo poder constituyente, entendida como la expresión de la mayoría numérica de la voluntad popular.

Recordando a mi admirado amigo el doctor Arturo Enrique Sampay, podemos decir con él que el doctrinarismo denominado moderno ha hecho del vacío formalismo su estilo de vida, puesto que al marginar de la ciencia jurídica la legitimidad moral de las normas positivas, la legalidad pasó a sustituir arbitrariamente a la legitimidad. Y yo me permito agregar modestamente que esa concepción filosófica, también supuestamente moderna, meramente cultora de las formas, recayó en un régimen puro de garantías exteriores asentadas en los recursos de las combinaciones estructurales.

En síntesis, la legitimidad de nuestros poderes conlleva naturalmente a declarar la legitimidad de esta Convención y, en la cúpula, la legitimidad de la reforma constitucional que estamos emprendiendo.

Para terminar, señor presidente —porque me debo a los compañeros aquí presentes, ya que junto con el convencional Alberto Rocamora somos los mayores— deseo hacer algunas reflexiones que hacen a nuestra filosofía de vida, pues cuando el pueblo aspira a que se efectivice una acción eficaz, apuntando a lo duradero de la obra, busca sus hombres y mujeres entre los enérgicos y persistentes por convicción, desechando a los débiles, vacilantes y asustadizos.

Y no puede ser de otra forma, porque cuando un país debe afrontar la necesidad de una reforma de sus estructuras, sus integrantes se dividen indefectiblemente en dos sectores; uno formado por los que desfallecen ante las primeras dificultades y capitulan al enfrentarse con opiniones y tendencias adversas, y el otro compuesto por los que están dispuestos a llevar adelante lo que piensan, a pesar de los contratiempos, de las complicaciones, de los estorbos y obstáculos que aparezcan en el camino. "*Hostinato rigore*", decía Leonardo Da Vinci.

Todos los que estamos en este sector del recinto, mujeres y hombres de todas las edades, hemos decidido ser protagonistas activos de la reforma constitucional, acatando el mandato popular; para lo cual hemos venido aportando nuestras ideas, enderezadas siempre a la solución de los problemas argentinos, impulsando por consecuencia el progreso de la Nación, rechazando la cómoda posición de los que predicen males y desdichas mientras aguardan un supuesto fracaso del pueblo y del país, lanzados a la búsqueda del gran futuro que todos anhelamos. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Antes de darle la palabra al señor convencional por Buenos Aires, Daniel Oscar García, la Presidencia le aclara que el señor convencional por Santa Fe está solicitando una interrupción.

Sr. GARCIA (D.O).— No tengo inconveniente, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Señor presidente: ayer no pude interrumpir al convencional preopinante y por eso debo apelar a este mecanismo.

El convencional que acaba de hacer uso de la palabra, en el día de ayer invocó en defensa de sus argumentaciones a James Bryce. Cuando me tocó hablar tuve que explicar y leer párrafos de James Bryce en los que elogiaba a los convencionales de Filadelfia porque se habían desvinculado de los mandatos recibidos y habían abierto la Convención.

Hoy nos ha traído argumentos de autoridad de Natalio Botana y de Néstor Sagües, leyendo recortes del diario "La Nación". Quienes hemos leído sucesivos artículos de Botana y Sagües, e incluso hemos hablado largamente con ellos, sabemos que tanto uno como otro han sido críticos muy severos de estos mecanismos que hoy se pretenden introducir por la mayoría.

De manera tal que no es legítimo invocarlos como argumento de autoridad a quienes han escrito en sentido contrario.

Finalmente, señalo que Juan Jacobo Rousseau fue entendido así, como él lo presentó, en la época en que don Adolfo Posadas daba clases magistrales de Derecho Político en España, que llegaban hasta nuestro país. Pero hace ya muchos años que se ha revalorizado el concepto de voluntad general de Rousseau, que es un concepto muy abstracto, y aquella vieja idea de que la voluntad general era la de la mayoría, y que por ser voluntad de la mayoría podía hacer lo que quisiera —como se lo interpretaba a Rousseau—, y que por eso podía llegar a fundar las aberraciones mayores, hoy todas las escuelas que analizan a Rousseau, doscientos años después de haber escrito El Contrato Social están de acuerdo en sostener que el concepto de voluntad general es el concepto de la recta razón. El concepto de la recta razón —como se lo entiende a Rousseau— es el que ha expuesto durante toda esta Convención la oposición, que ha dado argumentos definitivos en contra del despacho de la mayoría. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCIA (D.O).— Señor presidente: voy a hacer caso al discurso inaugural del doctor Eduardo Menem. Voy a evitar la grandilocuencia, el discurso de barricada, reduciré las citas y me concentraré en los argumentos.

Y hago uso de la palabra porque la bancada mayoritaria nos ha dicho que espera de buen grado que le demos razones para modificar sus criterios. Y yo aspiro a arrimar algunos de ellos, no porque tenga la pretensión de tener la verdad en mis puños sino porque simplemente tengo la aspiración de producir algún tipo de reflexión, quizá con una buena cuota de inocencia pero confiado que el desarrollo de mis argumentos permita rescatar estos conceptos.

Voy a retomar una expresión que se usó muy poco en esta Asamblea, que es el concepto del Estado de derecho. Y serán estas tres líneas y unas al final las únicas que pienso leer.

El Estado de derecho importa la pretensión de la dependencia de determinado ámbito del quehacer político respecto de una normativa jurídica precedente que —según se cita— se denomina genéricamente Constitución. Quiere decir que el Estado de derecho se basa en los elementos esenciales y fundacionales de la propia Constitución, que son tres. El Estado federal, representativo y republicano. Esta trinidad institucional es la que mueve el razonamiento que pienso hacer. Despejo de la ecuación el punto del federalismo, que no está en discusión.

Voy a concentrarme en primer lugar en el punto de la representación. El sistema representativo que queda definido en el artículo 22 de la Constitución Nacional —y no lo voy a glosar— permite que esta Convención se reúna a través de una elección legítimamente convocada, limpiamente hecha, que distribuye las representaciones partidarias en la proporción de los votos obtenidos. Pero ¿qué representamos? ¿Acaso a nuestros electores? No, señor presidente. Nosotros somos los representantes del pueblo de la Nación Argentina; representamos a nuestra niñez; a los habitantes de este país, a los de otra nacionalidad; a los ciudadanos argentinos que viven en el extranjero; a los detenidos por causas comunes que no pueden ejercer su derecho de voto y representamos mucho más que un padrón electoral. Pero lo hacemos en la proporción que el padrón indica.

No ha sido el Frente Grande el que ha venido a impugnar algún tipo de representación de legitimidad; más bien lo ha venido a confirmar. ¿Acaso no integramos la mesa de esta Convención? ¿No es el vicepresidente 2° un hombre del Frente Grande? Si hubiésemos tenido dudas de esa legitimidad, ¿alguien supone que hubiéramos puesto a uno de nuestros más prestigiosos dirigentes en un lugar viciado? De ninguna manera. Respetamos la representatividad de todos los convencionales, pero tenemos en claro de quién somos representantes y, en tanto representantes, mandatarios. Y dejo aquí este razonamiento que voy a retomar más adelante.

Paso ahora al régimen republicano. En este hay dos conceptos que tenemos que manejar, no porque no haya otro sino porque son los que nos interesan. Fue Montesquieu el que dijo que sólo el poder frena al poder. De ahí arranca el principio de la división de poderes, que trae como consecuencia inevitable el sistema de pesos y contrapesos y los equilibrios de poder. Cuando estos equilibrios se rompen en beneficio de un poder sobre el otro estamos en presencia de la quiebra del sistema republicano; y esa quiebra trae la quiebra del Estado de derecho. Así de elemental y sencillo es este razonamiento.

En nuestro país ha habido un acuerdo político. Yo no le digo Pacto; me parece más saludable la palabra acuerdo. Y esto denota que lo respeto. Y tengo clara conciencia de que ese acuerdo no lo firmaron García y Fernández. Lo firmaron el presidente en ejercicio, electo en elección popular, representante del partido mayoritario, y el ex presidente constitucional de la Argentina, elegido también por el voto popular. Pretender o suponer que dos personalidades de tal calibre no comprometen a toda una comunidad es no querer ver la realidad o es vivir de espaldas a ella. Y esto no necesita estar comprendido en ninguna ley o reglamento. Es un derecho que da la vida política; es el ejercicio legítimo de los acuerdos que pueden asumir los hombres públicos, vengan de donde vinieren, se hayan dicho lo que se hayan dicho y hayan disentido o no.

No somos los hombres del Frente Grande los que nos oponemos a los acuerdos. Lo que queremos es que estos acuerdos tengan una cristalización y ejecución jurídica acorde a la emergencia y al nivel del problema que tenemos entre manos.

En base a este acuerdo se dicta la ley 24.309. ¿Cuál es la causa y cuál el efecto? La causa es el acuerdo y el efecto es la ley. Esto es tan claro que, de no ser así, se hubiese seguido con el trámite de la ley que estaba en el Congreso. Sin embargo, este proyecto de ley fue desestimado y, como consecuencia inevitable del acuerdo de estos líderes políticos, se declara y consagra una ley para modificar la Constitución. Es decir que se cumple la esencia del sistema democrático; el acuerdo político dispara y genera el hecho jurídico. Y este hecho jurídico lo asumen y desarrollan los representantes del pueblo.

Voy a saltar la discusión sobre la ley, porque fue brillantemente expuesta ayer por los convencionales Natale y Quiroga Lavié en términos de una envidia y un nivel que ni siquiera me animo a repetir, aunque con honestidad intelectual debo decir que me convencen las razones del convencional Natale.

Este artículo 30 compele a los legisladores y nos regula. Este es el pleno ejercicio del poder preconstituyente, que genera la creación de una Asamblea Constituyente, una Convención reformadora. Declara la necesidad y esta declaración implica un derecho de la regulación. Y nos regula; claro que lo hace. Nos dice dónde debemos funcionar y en qué términos debemos hacerlo. ¿Acaso el Frente ha discutido esto? No. Nos legitima para resolver sobre nuestros diplomas y mandatos. ¿Acaso el Frente ha impugnado esto? No. Nos dice que nos debemos dictar un reglamento. ¿Integramos la Comisión de Reglamento? Sí. Y nos dice también cómo debemos votar. Expresamos nuestro desacuerdo y parece que este solo desacuerdo, que no impugna legitimidad ni validez, nos pone en la condición de petardistas, de palos en la rueda, de minorías selectas, que nos queremos imponer, de izquierdas tradicionales, de los que están fuera del redil pero que van a volver, y una serie de calificaciones de las que realmente no quiero opinar para no prestarme al debate, pero por lo menos decir que son absolutamente desacertadas.

No queremos votar en la forma que determina la ley, pero lo importante no es lo que nosotros digamos sino lo que se nos dice. En este mismo recinto uno de los sectores mayoritarios nos expresaba que no nos preocupemos por la incorporación del artículo 5° de la ley 24.309 dentro del reglamento porque ello la convalidaba. Nos dijeron que no nos escandalicemos ni nos agraviemos porque de este modo se van a sanear estos vicios. Nadie pretende sanear lo que no piensa a priori que no es bueno; nadie quiere sanear los vicios de lo que no considera vicioso; nadie pretende legitimar lo que no considera ilegítimo.

Estas aclaraciones han producido una suerte de confesión en el sentido de que es realmente muy difícil hacer creer a alguien, convencional o no, que el cuerpo máximo y único en materia de modificación de la Constitución va a estar sujeto por la ley convocante a una forma determinada de votación.

Por eso es que nosotros entendemos que ha habido un exceso en la ley 24.309 y que este equilibrio de poderes básico y esencial en el régimen republicano ha sido quebrado en beneficio de un poder preconstituyente con relación a la asamblea constituyente, en tanto esta Convención, que por la ley de convocatoria es autónoma, tendría plena posibilidad de resolver sobre este punto. De todos modos, no es este el tema central que seguiré desarrollando.

¿Dónde se discuten estos conflictos? ¿Quién resuelve o dirime estas diferencias entre los poderes? ¿Quién dice realmente si hubo exceso o no? ¿El señor convencional García? Quien dirime estos conflictos es la Justicia, y ésta ya se ha expedido. El tema ha quedado consagrado;

no voy a juzgar la sentencia. La realidad es que esta es la última instancia para reconsiderar este punto. No hay otro tribunal ni cuerpo legislativo ni ninguna instancia institucional que no sea ésta que permita la revisión de esta forma de votar que nosotros consideramos ilegítima y que ha sido sancionada en exceso en la ley 24.309, quebrando el orden republicano.

Hasta aquí esta parecería una lección bien aprendida de derecho constitucional y —diría— ya escuchada. Aquí es donde me abro, aquí empiezo a recorrer otro camino, aquí es donde aspiro a hacer una reflexión.

Los argentinos repetimos con jactancia e impotencia que la Constitución de 1853/60 es una obra extraordinaria, magnífica, un ejemplo y todas las virtudes que se le quieran atribuir. Yo digo que es una buena Constitución. Lo que ocurre es que no la hemos podido reformar, pero no porque no lo hayamos querido sino porque no pudimos o no supimos.

En los últimos 46 años hubo tres proyectos de reforma de la Constitución. En 1948 se resolvió la convocatoria a una Convención Constituyente; la reforma de 1949 rigió durante seis años y luego fue derogada; y en 1957 se vuelve a insistir: se convoca a la Convención Constituyente y ésta —que funcionó en este mismo lugar— modificó un solo artículo, fracasando total y absolutamente. Es decir que hubo dos intentos fracasados, pero la necesidad existe.

Sería bueno analizar, aunque sea brevemente —eludiendo la anécdota política—, cuál es la causa de estos fracasos, siquiera para no repetir el error. Esto también lo he tomado de opiniones previas de la bancada mayoritaria. Esas convenciones han fracasado por su convocatoria. En un caso, por un problema de mayorías y minorías y de falta de conciencia, y en otro, por una ilegitimidad evidente. Lo más concreto y cierto es que ambas fracasaron y lamentablemente ello hace que estemos aquí reunidos para subsanar aquellos fracasos. Pero esas constituciones precisamente fallaron —en mi opinión— porque incurrieron en el mismo error en el que estamos a punto de caer ahora.

El poder preconstituyente ilegítimo por exceso de funciones y prerrogativas invade y pretende amañar al poder constituyente propiamente dicho. Esta no es sólo mi opinión: hay una larga lista de hombres del derecho que han reclamado contra este concepto. Estoy de acuerdo con que no hay por qué hacerles caso; simplemente se trata de personas que han estudiado un poco, o bastante, o mucho —y no porque sean inteligentes tienen toda la razón—, pero me parece de poca prudencia y de falso orgullo no mencionarlos, no analizarlos, no leer sus obras ni consultarlos porque en tal año estaban en tal lugar o en tal momento hicieron tal cosa.

Hay otra opinión que quiero traer aquí, y es la segunda que voy a leer. Yo creo —o soy un privilegiado, que no lo pienso, por lo menos en relación con la Iglesia Católica— que todos hemos recibido un documento que la Iglesia nos ha hecho llegar. Este documento no puede ser —me parece— sospechado de oportunista ni derogador de la voluntad popular sino que es una advertencia, no una sanción. Nos advierte que esta ley de convocatoria tiene un articulado complejo y discutible y nos dice: "Ya hemos expresado en comunicados anteriores nuestras reservas y nuestras dudas referidas sobre todo al procedimiento seguido y exhortado a los responsables a actuar con transparencia y sentido del bien común", consejo que en lo personal acepto y no me disminuye. Voy llegando al meollo de la cuestión...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional Peña le solicita una interrupción.

Sr. GARCIA (D.O.).— No, señor presidente; ya concluyo.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Entonces, no la concede.

Por su parte, el señor convencional Britos también le solicita una interrupción.

Sr. GARCIA (D.O.).— Cómo no, señor presidente. Cuando termine se la concedo.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Quiere decir que tampoco la concede.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. GARCIA (D.O.).— Voy a decir lo siguiente, señor presidente.

No me quiero enganchar en la anécdota, ni en las circunstancias. Mi preocupación es un poco más profunda, por lo menos leal.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. GARCIA (D.O.).— Aquí se han dicho algunas cosas que realmente me hicieron pensar.

Mi pregunta es la siguiente. Si las dos constituciones anteriores fracasaron por el exceso del poder preconstituyente, ¿no estaremos alimentando una opinión pública en los ámbitos jurídicos —en los que ya se está hablando de esto— en el sentido de que estamos ante una generación no inmaculada, al contrario de lo que debe ser una Constitución, porque como dijo el convencional Barcesat, este es un cuerpo que nace con mácula?

No me preocuparía si esto estuviera en manos de los hombres del derecho y de la Constitución. No me preocupan tampoco los hombres de la democracia. Los que sí me preocupan son los conversos de la democracia...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. GARCIA (D.O.).— ... Me preocupan los conversos que están aquí, con nosotros; los que se pintan la cara ...

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES.— ¡Que los nombre!

Sr. GARCIA (D.O.).— Sí; voy a decirlos.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia solicita a los señores convencionales se sirvan no dialogar y respetar al orador.

Sr. GARCIA (D.O.).— Decía, señor presidente, que me preocupa la posibilidad de que estemos dando plasma a Drácula, como ya lo dijo el señor convencional Parente, ...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. GARCIA (D.O.).— ...que estemos dando armas al enemigo de la República, entre nosotros...

Sr. CONVENCIONAL.— ¡Que cobre derecho de autor!

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. GARCIA (D.O.).— Están quienes sinceramente nos dicen que han venido con la cara pintada; son los que impugnaron el estado de derecho; son los que impugnaron el régimen republicano. Esta es mi preocupación, señor presidente. Esta es la reflexión que quiero que hagamos.

Me parece que estamos dando un arma, un elemento, para que esta Constitución sea objetada en el futuro. ¡Claro que los convencionales del 49 estaban convencidos de que su Constitución sería para siempre! ¡Claro que los convencionales del 57 creían que no se la iba a cambiar más! Pero la historia la derrumbó.

La Constitución es para adelante, no es para atrás. No demos armas a quienes le pueden hacer mal. No confiemos en quienes no debemos confiar. No brindemos elementos que puedan ser usados en contra de la propia Constitución.

Aquí no se trata de un conflicto entre las bancadas del peronismo, del radicalismo y del Frente Grande. Estamos hablando de un conflicto superior. Este es un conflicto que está enhebrado entre quienes aspiramos a vivir permanentemente en estado de derecho y quienes llegan al estado de derecho por oportunismo, no por convicción. Sobre esto pedimos que se piense; este es el análisis distinto que queríamos hacer.

Interpreto las palabras que esta mañana pronunciara el señor convencional Auyero. Hagamos esta reflexión. Repensemos este peligro. Este es el último lugar donde podemos hablar de este asunto. Creo que vale la pena hacerlo. Creo que debemos ver el peligro en el que podemos caer. No les demos los elementos; no los proveyamos de la munición. Conservemos las armas y las municiones del lado de la ley y de la democracia. Este es mi concepto, señor presidente.

Quiero terminar con una sola frase: yo también, si esto no merece una reflexión, lamentablemente votaré por el no. Esto me provoca dos dolores: primero, porque hay puntos que yo también quisiera que figuren en la nueva Constitución; segundo, porque como dijo el señor convencional Estévez Boero yo también me autoprocribo ya que no soy católico y, en consecuencia, debo renunciar a ser presidente de mi Patria. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Corresponde el uso de la palabra al señor convencional Llamosas.

Sr. DI TULLIO.— Señor presidente: quisiera hacer una aclaración para referirme a lo que expresó el señor convencional Natale.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Si el señor convencional Llamosas accede a que se le descuenta del tiempo de su exposición, la Presidencia no tiene inconvenientes.

Sr. LLAMOSAS.— Con mucho gusto, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Entonces, para una aclaración tiene la palabra el señor convencional Di Tulio.

Sr. DI TULIO.— Con todo respeto quiero dirigirme a todos los señores convencionales. Yo no soy abogado, sino simplemente un trabajador que tuvo la posibilidad de llegar a docente. Pero aquí escucho que se habla de principios "rousseauianos", del concepto de la recta razón, de la defensa de la Constitución, de la forma en que lo hacen y de que son los bloques de la minoría los que están resguardando este principio como nadie. Y no sólo esto sino que el compañero del Frente Grande que acaba de hacer uso de la palabra reivindica algunos dichos de la persona a la que me voy a referir, el doctor Natale.

Le digo: ¿qué pasó en la época del proceso cuando a mi padre y a mí nos echaron de Y.P.F. ? ¿Dónde estaba la Constitución? ¿Guardada en una caja fuerte para que se respete? *(Aplausos)*

Señor presidente: hablo sin ánimo de revanchismo ni nada que se le parezca. Simplemente pido que tengamos un poco de humildad cuando planteamos estas cosas que son tan importantes y sostengo que los que estamos acá —los del bloque Justicialista y los de la Unión Cívica Radical— defendiendo esta posición, lo hacemos por convicción, lo hacemos porque estamos convencidos de que es lo mejor para la Nación Argentina. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional Llamosas: hay otra solicitud de aclaración formulada por el convencional Natale. ¿La permite?

Sr. LLAMOSAS.— No, señor presidente. Quiero comenzar mi exposición.

Represento al bloque Justicialista y soy de la provincia de Córdoba.

En representación de mi bloque integro la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento. Yo no quiero incursionar en aspectos jurídicos y políticos que con tanta solidez intelectual, brillantez y capacidad están jerarquizando el nivel del debate en esta histórica Convención Constituyente. No quiero hacerlo porque por la capacidad de los verdaderos maestros del derecho que forman parte de las distintas bancadas que aquí han expuesto sus opiniones, y por la de aquéllos que con trayectoria, cicatrices e historia política también lo han hecho, sería de mi parte un atrevimiento y una irreverencia.

Como hombre de la política y de mi partido, y como representante de mi bloque en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento sí quiero incursionar en algunas consideraciones sobre el reglamento y recordar con toda humildad que aquí lo estamos debatiendo en general.

Al respecto adelanto algunos conceptos que fundan mi posición. Cuando se trata un reglamento en general se dan sus lineamientos, su inspiración, su filosofía y su direccionalidad. Aquí vamos a tratar de analizar si el proyecto de reglamento de la mayoría cumple en atención a la ley el cometido que el mandato popular nos ha encomendado: reformar parcialmente nuestra Constitución Nacional en orden a la ley 24.309.

Así es como con solidez intelectual se han sostenido argumentos de diversos tipos acerca de los límites, alcances y facultades de los poderes constituyentes de esta asamblea. En efecto, a esta altura del debate advertimos que aparecen claramente configuradas dos posiciones. Una, la de quienes sostenemos la plena validez constitucional del proyecto de



reglamento sometido a consideración de esta asamblea, y otra, la de quienes plantean la invalidez jurídica diciendo que afecta o altera el poder constituyente de esta convención.

Con mi intervención quiero analizar esta cuestión de procedencia jurídica del reglamento y, además, incursionar en el verdadero significado que para un poder constituyente tiene una estructura reglamentaria. En esto, adscribo a la tesis de que todo dato jurídico tiene contenido ideológico. Y sostengo esto porque no podemos caer en la hipocresía de decir que estamos tratando normas procedimentales o reglamentarias asépticas, sin olor ni color, sin contenido ideológico. En este tratamiento de un proyecto de reglamento subyace un contenido ideológico que nosotros, por imperio de la ley y por mandato popular, defendemos desde nuestra bancada porque se origina en lo que consideramos un pacto histórico que trajo definitivamente al estado democrático de la Argentina su consolidación, su reafirmación y el desafío para que como convencionales estemos a la altura de este desafío y de esta circunstancia. *(Aplausos)*

Por ello, debemos transparentar el debate y decir que, o bien estamos en presencia de una discusión sobre un reglamento con un contenido meramente ritual, con una enumeración de normas de procedimiento, o bien estamos —como creo que sucede en el ánimo y en el espíritu de todos los convencionales—, con nuestras discrepancias y disidencias, anticipando el gran debate sobre la reforma de la Constitución. Nosotros lo estamos haciendo sobre la base de un contenido ideológico y de un mandato que el pueblo votó el 10 de abril.

Esto me lleva a creer con toda humildad que si transparentamos de esta manera el debate debemos reconocer también que en él están enfrentadas o confrontadas dos concepciones del derecho y de la política: una que pretende ajustar el derecho público y constitucional a un catálogo de ritualismos, solemnidades y formalismos, y otra, que quiere darle al hecho jurídico la fuerza política capaz de transformar nuestra Constitución para el bienestar de todos los argentinos.

Ese es el verdadero sentido que rompe la asepsia, lo incoloro o lo inodoro de un reglamento, que deja de ser una mera enunciación de normas rituales y empieza a operar ya, desde el inicio de esta Convención, como una verdadera norma transformadora que va diseñando y perfilando la postura que cada uno de los bloques luego habrá de sustentar en las respectivas comisiones, de vislumbrar en los dictámenes y que, por supuesto, trataremos de consensuar en las fórmulas que van a reformar nuestra Constitución Nacional.

No quiero abundar en todas las precisiones que aquí se señalaron. Por supuesto que reitero y adscribo en mi nombre y en el de mi bloque a ese acuerdo histórico que dio la piedra fundacional que permitió la sanción de la ley 24.309, y que legalizó plenamente una amplia mayoría en el pronunciamiento popular del 10 de abril. Pero sí quiero incursionar en algunos aspectos generales que se han cuestionado respecto de este proyecto de reglamento, sobre todo por parte de un sector de convencionales.

Se ha dicho que estamos en presencia de un proyecto de reglamento autoritario. Se ha dicho reiteradamente —casi como un cliché—, en un discurso cristalizado y permanente, que estamos en presencia de un proyecto de reglamento cerrojo, mordaza, autoritario, limitativo. Nada de eso, señor presidente. Sostengo que el proyecto está inspirado en todo lo contrario. Tenemos un proyecto de reglamento amplio, tolerante, que va a permitir abrir la puerta para la discusión plural de los temas de fondo que se contemplarán en cada uno de los proyectos y de cada uno de los despachos relacionados con la reforma de la Constitución. Permitirá una amplia capacidad para escucharnos, como asimismo un amplio

respeto democrático a todas y cada una de las representaciones que investimos quienes estamos aquí sentados.

Más allá de detalles, de algún artículo que en el tratamiento en particular podremos corregir, pregunto a los señores convencionales —y les pido que me contesten y que lo digan en esta asamblea— si este proyecto de reglamento con un contenido ideológico subyacente — que, por supuesto, sería hipócrita negar— no va a permitir que con plena autonomía la Convención pueda determinar si se cometen abusos de poder o no, y si no va a permitir también que se introduzcan en la Constitución los mecanismos limitativos de esos abusos de poder, a través de fórmulas que ya vienen incorporadas en la ley 24.309. Que alguien me diga si existe alguna disposición reglamentaria que cierre la puerta a esa posibilidad que todos tenemos de plasmarla y de proyectarla en cada uno de nuestros despachos. Pregunto asimismo si existen mecanismos que no permitan garantizar la plena independencia de poderes; si el proyecto de reglamento contiene algún elemento que coarte, limite o cercene esa posibilidad. ¿No da este proyecto de reglamento a la Convención la posibilidad de cumplir con la ley 24.309 y con toda amplitud y pluralidad presentar proyectos que incorporen nuevos derechos en nuestra Carta Magna? ¿Acaso lo cercena? ¿Acaso lo limita? ¿Acaso lo cerca?

Que me contesten los señores convencionales si a través de este reglamento no podría cumplirse con uno de los objetivos más altruistas y progresistas que seguramente harán pasar a esta reforma constitucional a la historia, que es permitir dar rango constitucional a los tratados internacionales, sobre todo a uno de ellos: el Pacto de San José de Costa Rica, que hoy es ley de la Nación y que contiene el respeto a los derechos humanos, que pretendemos cuente con rango constitucional al estar incorporado a nuestro máximo texto. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional: los señores convencionales Kesselman y Achem le solicitan interrupciones.

Sr. LLAMOSAS.— Con todo gusto se las concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. KESSELMAN.— Con todo respeto solicito al señor convencional si puede ilustrarnos acerca de cuál es el contenido ideológico subyacente al que hace referencia.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. LLAMOSAS.— Voy a responder con mucho gusto.

Es el contenido ideológico que toda norma tiene. En el caso de quien habla, el contenido ideológico lo da la pertenencia a un partido del que me siento honrado —el justicialismo—, que tiene una doctrina que además se expresa en el acuerdo con otros sectores partidarios con los que hemos encontrado, felizmente para la patria, la posibilidad de avanzar en un anhelo tan postergado de nuestras generaciones como es la reforma de la Constitución, lo que contó con el respaldo de las instituciones a través del cumplimiento del artículo 30 de la Constitución y con el respaldo ampliamente mayoritario del pueblo, expresado en el 10 de abril de 1994. (*Aplausos*)

¿Puedo proseguir, señor presidente?

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Había pedido una interrupción el señor convencional Achem, por San Juan.

Sr. LLAMOSAS.— De acuerdo. Se la concedo.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Achem.

Sr. ACHEM.— Como convencional perteneciente a la Cruzada Renovadora de San Juan, dado que el señor convencional dice que el reglamento no tiene absolutamente nada en contra de nuestra libertad para reclamar, quisiera preguntarle cómo interpreta los artículos 41 y 129 y el artículo 40, relativo al quórum. Si no representan una mordaza, entonces, nosotros estamos de más acá o hemos leído mal.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Llamosas.

Sr. LLAMOSAS.— He dicho, señor presidente, que estoy haciendo consideraciones de tipo general en nombre de mi bloque y como representante de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Estoy hablando de la filosofía del reglamento; creo que el señor convencional no me ha escuchado. Hablo de la filosofía, de la direccionalidad, de la tendencia. Tengo presente al artículo 129.

Sr. ACHEM.— ¿Y el artículo 41?

Sr. LLAMOSAS.— Empiezo por el artículo 129.

Sr. ACHEM.— ¿Usted va a aceptar modificaciones en particular?

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional: esto no es un diálogo. Usted ya tuvo oportunidad de hablar.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. LLAMOSAS.— Las disposiciones reglamentarias que a título general me interesa aclarar para el interés de la Convención —bien dice el señor presidente que no se debe dialogar porque estoy en el uso del tiempo que me corresponde— son las del artículo 129, más allá de que tengamos el espíritu amplio y abierto para modificar en algún detalle las otras disposiciones en el tratamiento en particular, siempre que no se afecte esa direccionalidad general a que me refería anteriormente.

Lo concreto es que el artículo 129 respeta estrictamente lo establecido por la ley 24.309, sancionada por el Congreso de la Nación, y lo votado por el pueblo todo, que nos impuso su mandato a quienes decidimos apostar por el pacto, por el acuerdo y por el patriotismo, a

quienes en representación de los dos partidos mayoritarios no han hecho más que cumplir la voluntad popular más importante y mayoritaria que en este siglo haya reflejado una reforma de la Constitución.

Entonces, el artículo 129, teniendo en cuenta lo que establece la ley 24.309, no hace más que reflejar el modo de votar lo que constituye el Núcleo de Coincidencias Básicas.

Retomo el hilo de lo que estaba exponiendo. ¿Cómo puede calificarse de mordaza o de limitativo a un reglamento que va a tratar de incorporar cláusulas que prohíban que el ministerio público sea extrapoder? Esa es otra facultad constitucional que va a darle fortaleza al sistema institucional, a permitir un mejor estado de derecho y, por supuesto, a apuntar al objetivo que entiendo que compartimos todos, que es el de tener una democracia cada vez más perfeccionada y fortalecida.

Todos estos son aspectos generales que a nuestro modo de ver y en el mío en particular —esta es mi opinión y mi forma de ver el reglamento— hacen que tengamos un reglamento apto como instrumento, por supuesto con un contenido ideológico subyacente, que es el que le imprimen los hombres, que somos de carne y hueso y que además tenemos raigambres, raíces e ideologías que sabemos defender, respetar y ejercer donde, como y cuando corresponde.

Esto hace a un contexto del reglamento que cumple claramente con las posibilidades de no limitar, no cercenar, no acotar y no achicar. Todo lo contrario. Aquí no hay limitaciones que puedan ser esgrimidas o puntualizadas para descalificar al reglamento.

Por otra parte, quiero alegrarme por una circunstancia que hace a los convencionales del Frente Grande, quienes recién, ante la expresión del convencional constituyente que me precedió en el uso de la palabra, hicieron público un compromiso: integrarse como lo hicieron en la mesa de conducción de la Convención, no impugnar y participar con sus posiciones y sus discrepancias en todas las comisiones. Celebro este cambio de actitud porque en la comisión que integro impugnaron y no aceptaron la secretaría que en ella se les había asignado. *(Aplausos)*

Sr. BARCESAT.— ¿Me permite una interrupción?

Sr. LLAMOSAS.— No voy a conceder más interrupciones porque ya termino, señor presidente.

Concluyo jerarquizando un principio. Si este reglamento abre la puerta para que a través de esta reforma —lo reitero como un compromiso personal de vida— tenga rango constitucional un texto que preserve los derechos humanos, evidentemente no puede ser tachado de autoritario, de mordaza o de limitativo. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. PAIXAO.— Señor presidente, señores convencionales: el privilegio de haber sido testigo del proceso que condujo a la realización de esta Convención Nacional Constituyente me obliga a no desaprovechar la oportunidad que esta discusión sobre el reglamento brinda para hacer algunas consideraciones.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Eduardo Menem.

Sr. PAIXAO.— Alrededor del artículo 129 se ha estructurado una discusión sobre las relaciones entre el Congreso, el cuerpo electoral y la Convención Constituyente, discusión que ha desplazado o complementado —no sé cómo definirlo— a la propia discusión sobre las cláusulas reglamentarias.

Quiero, pues, hacer algunas reflexiones sobre las atribuciones que da el artículo 30 de la Constitución Nacional, sobre las cuales pienso edificar un juicio —adelanto que convalidante— sobre la manera en que el Congreso de la Nación hizo uso de sus atribuciones, de las atribuciones que a mi modo de ver esa regla constitucional le confiere.

Además, digo que hay atribuciones que se han adjudicado a la Convención Constituyente que esa regla legal no le confiere sino en la medida en que no hayan sido limitadas por la acción del Congreso que le da vida.

La regla del artículo 30 de la Constitución Nacional tiene tres componentes que quiero subrayar de modo particular.

Uno de ellos tiene que ver con la mayoría especial requerida para declarar necesaria la reforma de la Constitución Nacional. Se trata de una de las mayorías más exigentes que nuestro texto constitucional contiene y su exacto alcance ha dado lugar a múltiples debates, ajenos a mi exposición actual. Esa exigencia es expresiva —y este no es un punto debatido— de la necesidad de que cualquier reforma de la Constitución Nacional esté precedida de un consenso suficientemente amplio. Palabras brillantes oídas en esta Convención hoy al mediodía, me eximen de abundar sobre el concepto de la expresión "consenso"; pero el consenso expresado en esa cifra constitucional sólo puede ser resultado de un acuerdo político suficientemente abarcativo, que excluye la posibilidad de que un solo partido político realice en ningún caso por sí solo la tarea de reforma de la Constitución Nacional.

La reforma de la Constitución Nacional sólo es, pues, posible sobre la base de un acuerdo, y esto sin mayor esfuerzo surge de la letra del artículo 30 de la Constitución, porque allí se expresa una mayoría que impone esta conclusión.

Las otras dos reglas a las que quiero referirme merecen algún desarrollo adicional. La necesidad de la reforma debe ser declarada por el Congreso. Trato aquí, pues, la cuestión relacionada con los límites de la acción del Congreso a la hora de declarar necesaria la reforma.

¿En qué consiste esta atribución de declarar la necesidad de la reforma? Quiero señalar, en primer lugar, que la interpretación de este punto viene presidida por la regla tradicional en la jurisprudencia de nuestra Corte Suprema y de la Corte de los Estados Unidos, aceptada universalmente por los intérpretes del derecho, en el sentido de que compete a cada poder establecer e interpretar los límites que le confiere la carta constitucional.

Es decir, la primera interpretación, la base interpretativa de las atribuciones del Congreso, también a la hora de declarar la necesidad de la reforma constitucional, corresponde al Congreso. Todos podemos opinar sobre el acierto con que, en una u otra ocasión, el Congreso hace ejercicio de esta atribución, pero la atribución interpretativa de la Constitución es del mismo Congreso, no de la doctrina, no de la ciencia, no de la cátedra, no de las asociaciones de juristas.

A partir de esto, ¿qué significa y cómo ha interpretado el Congreso la necesidad de la reforma, y por qué considero válida esta interpretación?

Declarar necesaria la reforma supone declarar, sugerir o señalar qué reforma es necesaria. Cualquiera que revise los numerosos proyectos de reforma constitucional

obrantes en los archivos del Congreso, presentados durante este siglo en que sólo hubo dos intentos —en 1949 y 1957— de reforma de la Constitución, encontrará que son excepcionales los casos en los cuales no se ha agregado a la declaración de necesidad de la reforma la indicación de cuál es el sentido que se apetece para la reforma.

Esto es así, y es una facultad explícita del Congreso, porque nadie fija una necesidad sin establecer para qué. No tiene sentido hablar de la necesidad de reformar sin comparar la realidad existente con la realidad apetecida, sin marcar un camino de tendencia entre lo que hoy existe y lo que se pretende. Esto es la necesidad de la reforma, no un camino que conduce adonde sea, adonde se pueda, o adonde lleve el viento.

Es, pues, facultad explícita del Congreso establecer la necesidad de la reforma y qué reforma es necesaria. Esto será o no convalidado con el complejo proceso constitucional que supone nuestra Constitución más adelante. Pero esta es una atribución del Congreso y cuando digo atribución, lo digo en el sentido propio de esta expresión: suma de derecho y deber del Congreso, facultad y al mismo tiempo deber de cumplimiento obligatorio.

Establecer la necesidad de la reforma y el sentido de la reforma necesaria implica —y aquí evoco sin citar ni analizar la conocida doctrina de las atribuciones implícitas, según la cual la institución de una facultad conlleva la institución de todas las facultades instrumentales necesarias para poner en ejercicio la facultad otorgada—, marcar el camino que conduce a la reforma necesaria para poner en la convocatoria de la Convención Constituyente los mecanismos adecuados para que ésta reciba o no la reforma que el Congreso concibió como necesaria, pero en todo caso que no reciba una reforma distinta, alternativa, opuesta en su sentido a la que el Congreso pensó como la reforma necesaria.

No es razonable pensar que el Congreso, que tiene, por ejemplo, la facultad de convocar para analizar la supresión de la cláusula confesional, tenga que soportar la eventualidad de que una Convención, con una mayoría distinta —por cierto menor y más pasajera que el consenso que el Congreso supone—, establezca que en lugar de suprimir la cláusula confesional la profundice, o cambie la mención de la religión oficial.

En el caso que nos convoca, el Congreso ha ejercido estas atribuciones y ha marcado en el artículo 2º de la ley que ha dado nacimiento a esta Convención, finalidades para un conjunto de temas materia de reforma. También en el artículo 3º ha ejercido esta atribución, pero más tenuemente. Dice, por ejemplo, "fortalecimiento del régimen federal", marca el sentido con mucha menos fuerza que en el artículo 2º, pero no deja librado a la Convención si quiere mantenerlo o suprimirlo.

Y el Congreso ha acompañado una serie de resguardos instrumentales a esta decisión de marcar el sentido de la reforma. Uno de ellos es la configuración del conjunto de reformas propuesto en el artículo 2º de la ley como una unidad sistemática dirigida a rediseñar el sistema de poderes del Estado nacional argentino.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Barcesat le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. PAIXAO.— El señor convencional Barcesat ha sentado plaza en esta Convención Constituyente en el sentido de no conceder interrupciones. A menos que en algún momento haya cambiado esa posición, no la concedo. Si estoy equivocado, está en manos del convencional Barcesat hacérmelo saber.

Sr. BARCESAT.— No es así, señor convencional. He concedido todas las interrupciones que se me solicitaron, salvo el caso de una moción de orden en un debate en comisión.

Sr. PAIXAO.— Entonces, le concedo la interrupción.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: solamente quería hacer un señalamiento y una interrogación. El señalamiento es que el artículo 30 de la Constitución Nacional no dice declarar el sentido sino declarar la necesidad de la reforma.

El interrogante se refiere a si la expresión "sentido", dentro de lo que ha explicitado el señor convencional, es igual a texto más mecanismo de votación de parcialidades y con diversidad en el mecanismo de votación de esas parcialidades.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. PAIXAO.— Señor presidente: quisiera que las interrupciones no se utilizaran para alterar el curso de mi exposición, provocándome en algunos casos repeticiones y en otros casos "excursos".

Creo haber sido claro al exponer mi punto de vista según el cual declarar la necesidad de la reforma implica también la declaración del sentido de la reforma necesaria. Agregó ahora —y en este punto agradezco al señor convencional Barcesat la oportunidad que me brinda de aclararlo— que, efectivamente, considero que declarar el sentido otorga al Congreso la atribución o el derecho de llegar hasta donde considere necesario en la fijación de ese sentido de la reforma.

En cuanto a la restante pregunta, también creo haber expresado mi punto de vista en el sentido de que esa atribución del Congreso se inscribe en el concepto de facultades implícitas, que no son tales en esta Constitución porque están contempladas en el inciso 28 del artículo 67. Es decir que se trata de facultades implícitas que en realidad son explícitas, pero que en todo caso —y esto es lo que interesa— sirven para generar los instrumentos necesarios al servicio de las facultades explícitas creadas por la Constitución.

El tratamiento como unidad —que es el tema central de este debate— resulta de la decisión del Congreso de configurar como un sistema los temas del artículo 2º de la ley. Más adelante volveré sobre el tema porque he escuchado en el debate de ayer una reflexión que creo que vale la pena recoger y que me parece una contribución valiosa a esta muy importante discusión.

Simplemente voy a expresar que en todas las ocasiones en que el Congreso convocó a la reforma parcial de la Constitución Nacional fue muy cuidadoso en el señalamiento de las cuestiones en debate y del sentido que intentó brindar a la reforma en cada caso.

Todos conocemos el episodio más ejemplificativo, que ha sido citado aquí. Me refiero a la reforma de 1860, cuando la Convención Constituyente no sólo debió contestar por sí o por no la propuesta de reforma constitucional elaborada por la provincia de Buenos Aires sino que en varios capítulos tuvo que contestar por sí o por sí. Es decir que había propuestas de reforma de la provincia de Buenos Aires que resultaban obligatorias para la Convención Constituyente Nacional. No propongo tal cosa, pues además creo que el hecho bélico que existía detrás de la

reforma no tiene nada que ver con la situación actual. Simplemente lo refiero para que se advierta hasta dónde ha llegado el carácter vinculante respecto de la Convención Constituyente.

Señalo también que en un par de las contadas ocasiones en que la Constitución Nacional fue reformada parcialmente el concepto de sistema ha aparecido. Me refiero a la supresión de la cláusula de limitación temporal en los derechos de exportación que la Convención de 1866 eliminó, porque así lo habilitó la ley, en dos cláusulas constitucionales distintas, es decir, en un sistema constitucional de dos cláusulas. Y me refiero también a la creación de aduanas en los territorios del sur, reforma constitucional que la Convención de 1898 rechazó porque la habilitación del Congreso no autorizaba a tocar una de las dos disposiciones que vedan la creación de territorios aduaneros especiales. Por presentación del convencional Bermejo se entendió que eso imposibilitaba la reforma del conjunto; es decir que la idea de sistema aparece allí en la palabra del citado convencional.

Nuestro sistema de reforma constitucional supone la intervención de tres cuerpos: el Congreso, el cuerpo electoral y la Convención Constituyente.

¿Qué le queda al cuerpo electoral en el proceso de reforma? Le queda lo que siempre ocurre en las relaciones entre mandante y mandatario: a mayor acotamiento del mandato, mayor libertad del mandante y menor libertad del mandatario. Cada vez que el Congreso Nacional baja a nivel de detalle la propuesta de reforma constitucional, eleva las posibilidades de decisión del elector o ciudadano, porque no lo hace cautivo del mandatario sino su mandante, acotando las posibilidades de que el ciudadano se vea obligado a otorgar un "cheque en blanco". *(Aplausos)*

¿Qué ha ocurrido en el proceso que hoy nos convoca? El cuerpo electoral fue convocado con un muy bajo nivel de "cheque en blanco". El cuerpo electoral se expresó y lo hizo aprobando la convocatoria, aprobando la finalidad de la reforma y —finalmente— aprobando el carácter sistemático de los puntos incluidos en el artículo 2° de la ley que declara la necesidad de la reforma. Señal de esta aprobación es el hecho de que en dos tercios de las bancas de esta Convención Constituyente estamos sentados quienes representamos a partidos políticos que en sus respectivas plataformas electorales incluyeron el cumplimiento de los artículos 2° y 5° de la ley 24.309.

De manera que, además de lo resuelto por el Congreso, la decisión del cuerpo electoral no deja muchas dudas. Y por si a alguien le queda alguna quiero señalar que no voy a conseguir escuchar ni un solo argumento que me pueda mover de lo que para mí es el mandato de quienes me han sentado en estas bancas. *(Aplausos)* No es posible que alguien pretenda que yo vote lo contrario de lo que reza mi mandato, que en este punto es preciso porque así lo estableció la ley.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Vásquez, representante del MODIN por la Capital Federal, le pide una interrupción. ¿Se la concede, señor convencional?

Sr. PAIXAO.— Prefiero no conceder interrupciones, señor presidente.

¿Qué queda de la tercera parte a la que me quería referir, vinculada con el artículo 30 de la Constitución? La norma establece que la reforma "no se efectuará sino por una Convención convocada al efecto".



Con sorpresa —y como si se tratara de un argumento gramatical— he oído muchas exposiciones que leen esta disposición constitucional como si contuviera el derecho de la Convención Constituyente de redactar los textos que serán parte de la Constitución. Además se ha oído aquí que esa clara redacción del artículo 30 veda la posibilidad de que el Congreso limite tales atribuciones.

El artículo 30 de la Constitución no habla de las atribuciones de redacción. Un convencional de esta bancada explicó ayer que el argumento gramatical no está recogido por el Diccionario de la Real Academia Española. Se le dijo entonces que el argumento gramatical era insuficiente, y claro que lo es. Es cierto que no hay ningún argumento gramatical en el artículo 30 que asigne a la Convención plena libertad de redacción o que impida que esta libertad de redacción sea limitada por el Congreso. Así ha ocurrido siempre en nuestra historia.

Pero vamos más allá del argumento gramatical. En el tramo anterior expuse mi punto de vista en el sentido de que las atribuciones del Congreso tienen el alcance que hasta ahora he señalado. Pero quiero señalar muy brevemente que el uso de la palabra "convención" no conlleva la expresión "libertad de redacción" y ni siquiera la expresión "redacción". Basta con señalar dos precedentes de la época en la cual la Carta Constitucional nos fue dada.

El proyecto de Alberdi señalaba como uno de los caminos alternativos de aprobación de la reforma constitucional una convención que aprobara la propuesta del Congreso —repito, la propuesta del Congreso—, y no que realizara la reforma.

Para ser más claro, el modelo americano —que sin duda tuvieron a la vista Alberdi y los constituyentes— coloca a la Convención como un mecanismo de aprobación de la enmienda redactada por el Congreso. Es decir, señalo con esto que la expresión "convención" no conlleva, como nota inexorable, el hecho de ser redactora. A nadie se le ha ocurrido que las convenciones estatales que ratifican una reforma en el sistema norteamericano tengan derecho a redactar aquello que simplemente están llamadas a ratificar o no. La palabra convención no tiene el significado mágico que se le atribuye.

Pues bien, llegamos a la cláusula reglamentaria.

He dicho hasta ahora que el Congreso puede fijar el procedimiento de votación de la Convención de la manera en que lo ha hecho en el artículo 5º de la ley 24.309. También he dicho que si la Convención coloca en su reglamento este procedimiento de votación no estará haciendo otra cosa que cumplir la ley.

Agrego ahora, aunque ya se dijo en este recinto, que el hecho de que una cláusula como la que nos ocupa pase a integrar el texto de nuestro reglamento destituye de todo fundamento posible a las objeciones que se han basado en las atribuciones del Congreso, mejor dicho, en las relaciones entre las atribuciones del Congreso y las de la convención constituyente. En todo caso, en cumplimiento de la ley, la convención constituyente habrá incorporado a sus reglas una cláusula equivalente a la que el Congreso estableció, la que ya no podrá ser objetada sobre la base de la falta de poderes del Congreso.

Se quiso encontrar con esta argumentación un reconocimiento de que había algún grado de ilegitimidad en lo actuado por el Congreso.

No, no hay reconocimiento alguno. Mejor dicho, sí hay un reconocimiento: el de que hay opiniones distintas, que es elemental en un sistema democrático. Y el reconocimiento de esas opiniones distintas, el reconocimiento de una opinión a la que pretendo asignar igual nivel de validez que la que estoy poniendo de manifiesto y según la cual no hay atribuciones del Congreso para esto, valida la inclusión de esta regla en la cláusula reglamentaria que nos

ocupa. Este es el único reconocimiento: que hay opiniones que son distintas de la que estoy exponiendo en esta ponencia.

Pero aparece una objeción que me parece sustantiva.

Realmente, he descubierto que todo el desarrollo que vengo haciendo sobre las atribuciones del Congreso perderá importancia y actualidad a partir del momento en que tengamos esta cláusula incorporada a nuestro sistema de debate por decisión de la Convención Constituyente. Se ha contestado a esto que esa respuesta es formal, porque no se hace cargo de las discusiones que hay acerca de la validez de esa cláusula considerada en sí misma y no en función de las atribuciones del Congreso.

Esta es una discusión distinta que si bien no se ha escuchado demasiado entre nosotros, algún comentario se ha hecho al respecto.

Se ha dicho que esta atribución no es del Congreso —Capítulo I—, que invade los derechos de las minorías —Capítulo II—, que la generación de un conjunto por una decisión del Congreso no respeta los límites ónticos del objeto de que se trata —Capítulo III—, y se nos ha propuesto como solución declarar la invalidez de la cláusula del Congreso que limita el modo de votación, no incorporarla a nuestro estatuto interno y hacer de cuenta como que no existe. Es decir, se nos ha propuesto modificar las condiciones que dan nacimiento a este ente, generando un ente distinto a partir de nuestra propia decisión, a la manera de la famosa hazaña del personaje literario del Barón de Münchhausen que salía del pantano tirando de su propia coleta. *(Aplausos)*

Esta no es una buena solución. Si fuera cierto que el Congreso se extralimitó, si fuera cierto que la Convención Constituyente no puede sesionar con esas reglas, la única solución posible sería declarar que no hay Convención Constituyente. No lo estoy proponiendo; quizás, alguien lo proponga después de mí. Pero la coherencia del pensamiento que lleva a quitarse las limitaciones sólo lleva a quitarse la totalidad del traje y no la parte del traje que a uno le incomoda. *(Aplausos)*

A continuación, voy a analizar la más gruesa de estas objeciones. ¿Es un dato óntico la coherencia de un sistema? La unidad de un objeto no sólo surge de datos del objeto mismo sino de criterios de vinculación subjetiva relacionados con ese objeto.

Esto es particularmente cierto cuando se trata de un objeto cultural, porque su unidad está dada por el sentido y el sentido en un objeto cultural sólo lo puede poner el observador. En el caso de un objeto cultural normativo el observador es el ente generador de leyes. Y aquí retomo aquel pensamiento inicial en el sentido de que la interpretación de sus propias atribuciones compete al órgano constitucionalmente dotado de esas atribuciones.

Sr. PRESIDENTE.— Si me permite, señor convencional, le informo que se le ha vencido el tiempo originariamente asignado para su ponencia.

Sr. PAIXAO.— Pido que se me conceda una breve prórroga para concluir mi exposición.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE.— Como hay asentimiento, continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. PAIXAO.— No voy a defender acá la decisión del Congreso, porque creo que se defiende por sí misma y, además, para ello me haría falta más tiempo. Pero quiero señalar qué se propone cuando se propicia reemplazar la decisión del Congreso a la hora de dotar de unidad o de sentido a un objeto cultural por la decisión de un observador. En realidad, se trata de desplazar el eje de las decisiones de los órganos investidos por mandato popular para tomar las decisiones a los lectores de la realidad óptica que, generalmente, son los académicos.

Es decir, pareciera que aquí más que una discusión acerca de la ontología hay una discusión sobre el poder. Cada vez que alguien desde la ontología le dice "Te equivocaste", en realidad le está diciendo "Dejá que el poder lo ejerzamos los que sabemos de esto." (*Aplausos*) Esta es la idea del discurso académico que permanentemente "reta" a los legisladores en la República Argentina.

La vinculación inescindible ha sido fijada por el legislador, ha sido corroborada, convalidada y votada mayoritariamente por el cuerpo electoral. Aquí voy a tocar el problema del límite del poder, que es uno de los problemas olvidados en algunas de las exposiciones sobre el poder que hemos escuchado en los últimos días.

La decisión de darle unidad inescindible de sentido a un conjunto de reformas no coarta los derechos de las minorías. Un convencional de mi bancada explicó en este recinto cuál es el derecho de las minorías en el momento de votar un despacho conjunto que abarca una cantidad enorme de puntos. La práctica parlamentaria argentina e internacional registra el instituto del paquete ligado como de sus institutos permanentes.

En un sistema como el que nos rige, en el que las reglas que mandan el ligamento están válidamente establecidas por la ley y convalidadas por el cuerpo electoral, el que no está de acuerdo con algunos de los contenidos del paquete ligado, hará otro paralelo y lo votará.

Lo que no pueden pedir las minorías es que se les garantice una de dos cosas, porque no es posible que una acción de minoría altere la unidad de sentido del paquete ligado, poniendo equilibrios distintos de los que contiene ese paquete ligado. Por último, las minorías tampoco pueden pedir que se establezca un arbitrio tal que les permita hacer prevalecer su voluntad sobre la de la mayoría. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. RODRIGUEZ SAÑUDO.— Señor presidente, señores convencionales: tuvo que transcurrir casi siglo y medio para que la República Argentina tuviera la posibilidad de reordenar sus instituciones en armonía, en paz, utilizando los mecanismos propios y naturales de la democracia, en común unión, confrontando ideas, achicando diferencias y edificando la fórmula más eficaz, sana y duradera de la convivencia de los hombres, que es, ni más ni menos, que la fórmula del consenso.

Por lo tanto, a pesar de las especulaciones políticas de estos últimos días, por la responsabilidad democrática que me otorga el mandato que ostento, yo reivindicó el Pacto de Olivos como uno de los actos de madurez política más importantes de nuestro pueblo. Absolutamente todas las reformas, incluso las más legítimas y necesarias, han sido objeto de una crítica implacable por parte de los sectores que perdieron la iniciativa o que no tuvieron la clarividencia necesaria para poder protagonizarlas.

Esa es una constante histórica que se evidencia en el devenir cronológico del mundo, y en nuestro país no constituye una excepción. De todas maneras, tenía la esperanza de que

esta reforma constitucional constituyera una excepción, porque se gestó en la iniciativa política de la oposición, porque se gestó en el acuerdo de las vertientes políticas más importantes de la República, y porque se gestó en la necesidad de diseñar el equilibrio de un cambio político fundamental, basado en la búsqueda impostergable de una democracia con mayor participación, mayor eficiencia y mayor control.

Sin embargo, gracias al juego político y democrático en el que estamos viviendo, algunas expresiones minoritarias intentaron impedir el cambio. Así, se iniciaron acciones judiciales que fueron desestimadas, se plantearon cuestiones de privilegio que no tuvieron el eco parlamentario suficiente y durante la contienda electoral —todos somos testigos de esto— se intentó lo más grave: se trató de confundir al pueblo. Pero conocedores de esas reacciones, estamos preparados para soportar estos embates que quieren ocultar el espíritu, la voluntad y el veredicto del pueblo en las urnas.

Con mi intervención durante el tratamiento en general de este proyecto de reglamento para la Convención, propuesto por las dos primeras minorías y que cuenta con dictamen mayoritario de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, no puedo menos que adherir de manera categórica a su aprobación. Pero lo hago con más énfasis luego de haber escuchado atentamente las confusiones argumentales en las que incurrieron algunos oradores que me precedieron en el uso de la palabra, intentando a toda costa desautorizar esta propuesta por la que se deberá regir la Convención Constituyente.

Queda claro que los embates más enconados y duros están referidos a una materia que no es propia de esta discusión y sobre la cual, decididamente, no tenemos competencia, dado que la Convención Nacional Constituyente no puede adentrarse en el juzgamiento del proceso prerreformador. Digo esto porque si hoy estamos aquí es en el ejercicio del poder constituyente, en el marco jurídico determinado a través de la ley sancionada por el Congreso de la Nación por la que se declaró la necesidad de la reforma y en cumplimiento del más alto mandato que haya recibido para la vigencia misma del sistema que estamos empeñados en defender.

No obstante ello, un sector minoritario de esta Convención pretende, con argumentos respetables pero infundados, empañar el proceso reformador. Sin ninguna duda, los que así proceden han malversado las pautas establecidas en nuestro sistema constitucional, para delimitar las relaciones del Congreso de la Nación, de la Convención Constituyente y las que se refieren a las facultades propias de cada cuerpo. Digo esto porque el artículo 30 de la Constitución Nacional consagra con total claridad el procedimiento para la reforma constitucional.

Sr. PRESIDENTE.— Le solicitan una interrupción, señor convencional.

Sr. RODRIGUEZ SAÑUDO.— Señor presidente: voy a finalizar mi exposición antes del tiempo establecido, por lo que luego concederé las interrupciones que me soliciten.

Pero el artículo 30 no dice cómo trabaja el Congreso de la Nación, qué formalidades reviste el acto declarativo ni cuáles son las atribuciones de la Convención Constituyente. Entonces, a efectos de establecer las pautas referidas es necesario, partiendo del mecanismo establecido por el propio Congreso, recurrir a los sistemas elaborados por la teoría constitucional, por la teoría parlamentaria y por la teoría política. En este sentido, en nuestro carácter de convencionales constituyentes es prioritario determinar sanamente la naturaleza del cuerpo del que formamos parte, a fin de establecer si esta Convención

Constituyente goza de la competencia necesaria como para pronunciarse sobre algunas de las objeciones que se han planteado en reiteradas oportunidades a lo largo de estos tres días de debate.

En este sentido, es preciso reconocer que la Convención Constituyente goza de carácter autónomo, pero no soberano. Por lo tanto, sostener que la atribución de esa autonomía nos habilita a adentrarnos en el juzgamiento de la legalidad y legitimidad de la ley declarativa, constituye sin lugar a dudas un insostenible avance sobre las facultades que le son ajenas, ya que se exceden las funciones específicas acordadas a este órgano reformador.

La revisión de una interpretación hecha por las cámaras, respecto del cumplimiento de un procedimiento propio, no puede considerarse como algo comprendido dentro de las facultades de esta Convención, simplemente en virtud del principio de la división de poderes.

Entonces, constituyendo el proceso de reforma un acto de contenido netamente político, cuya garantía sustancial es el consenso, las funciones del Congreso y de la Convención están orientadas al cumplimiento de los fines para los cuales fue concebida. En consecuencia, la Convención Constituyente tiene claramente delimitadas las facultades en orden al objetivo perseguido por su convocatoria: la decisión merituada de reformar o no. El poder y la legitimación de tal decisión encierran el más importante acto de control sobre el acto declarativo que algunos están objetando.

No obstante esta conceptualización que acabo de formular es conveniente referirse igualmente a algunas de las objeciones que se han planteado, por el impacto que han causado al desarrollo de este proceso reformador. Estas objeciones me llevan a plantear revisiones con el objetivo de provocar su descalificación.

Esas argumentaciones encuentran sustento en aquellos aspectos que podemos sintetizar como la falta de unicidad de los proyectos aprobados por ambas cámaras, y violación —en sentido amplio— del proceso de sanción y formación de la ley, prescrito por la Constitución vigente.

Estas impugnaciones, sin duda, no toman en consideración cuestiones vitales que hacen al juego democrático. En primer lugar, no se ha considerado que el Senado, al ratificar el carácter de Cámara de origen respecto del proyecto enviado por Diputados, no hace más que ejercer su facultad exclusiva de interpretar el procedimiento de un acto complejo del que participa como órgano legislativo. En este sentido, la voluntad de ese cuerpo tiene efecto en el campo jurídico, pues le asigna la legalidad y legitimidad requeridas. En consecuencia, no se puede objetar la unicidad del proyecto.

No se considera tampoco en este aspecto que el artículo 71 de la Constitución Nacional no es aplicable literalmente al procedimiento que debe seguir la ley de reforma constitucional, si bien es cierto que el Congreso ha resuelto ejercer el acto prerreformador mediante la forma de ley; y esto, conforme a la práctica parlamentaria, no significa que se trate de una ley común en los términos del artículo que he referenciado precedentemente. La cuestión planteada concierne a la actuación de un cuerpo de carácter político en ejercicio del poder constituyente.

Estamos ante una ley especial, y es especial porque la materia sobre la que dispone tiene un procedimiento específico reglado en la primera parte del texto fundamental que opera de este modo como garantía, y que exige mayorías diferenciadas.

Su legalidad y su legitimidad están en relación directa con los alcances del artículo 30 de la Constitución Nacional. Se ha actuado en el marco de la Constitución vigente. El Congreso determina las modalidades a que se someterá este acto de declaración. Las objeciones y las

demandas que se han planteado durante cuarenta y ocho horas invocan una tacha de nulidad con fundamento en requisitos que el artículo 30 de nuestra Constitución Nacional no exige. La pretensión de la impugnación se basa en una exigencia no determinada en una norma específica.

En cuanto al punto que se refiere a la modificación del plazo del mandato de los señores senadores, adelanto que es factible su tratamiento en el seno de esta Convención Constituyente, y que el argumento de que el Senado no envió el texto a Diputados, habiendo modificado ese plazo, no destruye los fundamentos y la interpretación que sustentamos, porque el sentido de la reforma propuesta en materia de reducción del mandato de esos legisladores, no es otro que el consensuado.

Esta voluntad es concurrente tanto en la Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores y hace a la sustancia de la intención que persigue el órgano político. La Convención Constituyente recibe entonces un claro mandato, y sólo le corresponderá determinar el plazo. Siendo concluyente entonces, en que el mandato de la Convención pasa por la necesidad de la reducción de ese plazo, la mayoría de los dos tercios permanece inalterable y vigente. Por lo tanto, el acto reúne sin duda los requisitos de legalidad y legitimidad exigidos por el artículo 30 de la Constitución Nacional.

Otro de los puntos más debatidos —sin duda el más cuestionado— es el referido al hecho de que cuando el Congreso declara la necesidad de la reforma constitucional para determinados temas, lo hace fijando un camino obligatorio.

Parafraseando a un conocido jurista podemos decir qué ocurriría si el Congreso de la Nación incorporara entre los puntos del temario los artículos 76 y 77 de la Constitución Nacional, pero omitiera prescribir para qué declara la necesidad de reformar esos artículos. Podría acontecer, con toda lógica y con toda coherencia, que la Convención Nacional Constituyente reemplazara el requisito de pertenencia a la religión católica del presidente y del vicepresidente por el de pertenencia a otra religión: islámica o luterana, por ejemplo.

Sin duda cuando el Congreso determina la necesidad de reformar ciertos temas es porque está pensando en un sentido, en un camino en el que se debe reformar y que indudablemente podría frustrarse o sustituirse en caso de que, consignado en el mismo temario, la Convención introdujera enmiendas que respetaran, por supuesto, el señalamiento formal de los puntos signados en el temario pero que signifiquen lo opuesto al propósito finalista tenido en mira al declarar la necesidad de la reforma. Lógicamente la evaluación definitiva acerca de si el propósito finalista señalado en el temario debe incluirse o no en la nueva Constitución es atribución pura, exclusiva y decisiva de la propia Convención Constituyente.

Entonces la decisión de ubicar en un Núcleo las reformas a tratarse conjuntamente tuvo por finalidad mantener el equilibrio del cambio institucional en cada poder del Estado, de manera que en su conjunto formara un todo homogéneo que trasluzca además el sentido que tuvo esta reforma en su necesidad de una búsqueda de mayor participación, mayor eficacia y mayor control. Y ese equilibrio sólo se consigue si las modificaciones a determinados institutos que hacen al ejercicio del poder encuentran su correlato en las modificaciones de otras instituciones que actúan como contrapeso. Si una sola de las cláusulas se excluye no es el caos, pero el equilibrio total se debilita.

Esta interrelación de instituciones constituye el resultado de transacciones políticas que podrían verse quebradas si el acto reformador no consigna expresamente que son

inseparables, como claramente quedó planteado en la ley de declaración de la reforma de la Constitución.

En definitiva, señor presidente, lo que el Congreso está haciendo es señalar a la Convención que está habilitada para reformar tal o cual punto, con determinada finalidad, pero a condición de que a la vez modifique otro u otros puntos. Y el Reglamento de la Convención Constituyente que estamos proponiendo, en su artículo 129, autoriza la votación conjunta de ese Núcleo, circunscribiéndose a todos los temas allí incluidos.

Señor presidente, señores constituyentes: estamos en este recinto para coronar el símbolo de la unión. Ya no es posible pensar en un texto fundamental nacido del poder de convicción de unos pocos ni en una carta política destinada a determinados sectores sociales. Un país como éste, un país en transformación como éste, requiere como paso fundamental la unificación de su pueblo. Y es así que de este modo podremos aspirar al desarrollo integral de la Nación.

Señor presidente: haciendo una reflexión sobre lo acontecido en este día quiero manifestar que no comparto la actitud del convencional Jaime de Nevaes. Y lo digo con dolor, porque perdió su fe; perdió su esperanza, ...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. RODRIGUEZ SAÑUDO.— ...perdió su caridad, porque le ha privado al país, a los argentinos, de su sabiduría. Esta, señor presidente, es una empresa; es la empresa más grande que nos pide la República. Tenemos el consenso, pero queremos y necesitamos del disenso, y allá van nuestros brazos para que con consenso y disenso se nutran los cimientos de la concordia nacional que todos estamos esperando. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Algunos convencionales habían pedido interrupciones al orador, pero éste dijo que no las concedía y ya terminó de hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. VASQUEZ.— El señor convencional que me ha precedido en el uso de la palabra, si mal no recuerdo, sostuvo que al terminar su exposición iba a conceder las interrupciones.

Sr. PRESIDENTE.— Si terminó la exposición no tiene derecho a conceder interrupciones porque ya no está en uso de la palabra.

Sr. VASQUEZ.— Entonces, señor presidente, la irregularidad proviene del señor convencional y no de mi parte, porque en su momento yo lo pedí.

Sr. PRESIDENTE.— Nadie habló de irregularidad. Lo que ocurre es que si él no concede interrupciones durante su exposición, mal puede concederlas cuando termina de hablar.

Sr. VASQUEZ.— Pero así lo manifestó en su momento. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por la Capital.

Sra. FERNANDEZ MEIJIDE.— Muy brevemente, como fue aludido aquí quien fue convencional hasta hace unos momentos, monseñor de Nevares, y no está presente, quisiera decir que, aunque no comparto su decisión de retirarse, la sabiduría no está solamente en este lugar. El tendrá la oportunidad de demostrar su sabiduría donde crea conveniente, seguramente fuera de este lugar, y tiene todo el derecho al respeto de la defensa de sus convicciones. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN.— Señor presidente, señores convencionales: en el mismo sentido que se ha expresado la señora convencional que me ha precedido en el uso de la palabra, considero que es una obligación, al menos del bloque de Cruzada Renovadora de San Juan, pedir la rectificación de las palabras emitidas por el señor convencional del justicialismo, Rodríguez Sañudo, cuando ha dicho que monseñor De Nevares ha perdido su fe, su esperanza y su caridad. Yo considero que eso no corresponde, y menos aún no estando presente monseñor De Nevares.

Creo que es un tema concluido, porque en su momento esta Convención quiso darlo por concluido y no tratar el tema de la renuncia. De modo tal que, no estando presente, me parece que esos términos no son acordes a la investidura, a la personalidad, a la autoridad moral que tiene y que nadie discute, de monseñor De Nevares; más aún, hablar de la fe, de la esperanza y de la caridad, que son las virtudes teologales que él, como representante del catolicismo mantiene en alto, cuando precisamente por ellas—y lo fundó en este recinto— se ha retirado y no pertenece ya a este cuerpo.

Por último, señor presidente, desde nuestra bancada solicitamos que haya una rectificación si de alguna manera estos términos agravian a monseñor de Nevares. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. RODRIGUEZ SAÑUDO.— Señor presidente: de ninguna manera he querido ofender al señor convencional de Nevares. Yo dije que me sentía con dolor por el hecho de que se haya retirado de la Convención Constituyente. Pero él fundó su renuncia en que había perdido la esperanza en que hubiera una rectificación o una transformación en la ley de declaración de la necesidad de la reforma de la Constitución, de modo que no puedo retirar mis palabras. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. DE SANCTIS.— Señor presidente: quisiera hacer una reflexión muy breve sobre este último punto en apoyo a mi compañero de bancada de Santa Fe y en nombre del Frente de la Esperanza, integrante del Movimiento Justicialista de San Juan.

Opino que, salvo Dios y los ángeles, todos los demás somos protagonistas. Y aquí el señor convencional De Nevares, todavía convencional porque no se ha tratado ni resuelto su status, es un hombre de la Iglesia que ha entrado en el campo de la política. Si ha entrado en este campo, es un par en esta Convención. Las cosas que ha dicho aquí y en la campaña que hizo para el 10 de abril —como todo político, ni más ni menos— no son precisamente celestiales. Aquí se corporizan las cosas. Lo lamentable es que monseñor de Nevares no se



haya quedado para escuchar las réplicas que tenemos derecho a hacerle, porque quien entra en el campo de la política tiene que saber —como ocurre en todos los órdenes de la vida— que es un campo duro en el que, si bien hay derecho a decir cosas, también se recibe.

Por eso creo —y lo digo en apoyo a mi compañero de Santa Fe— que lo lamentable es que pareciera que el convencional de Nevares prestó el voto para ganar en Neuquén, vino, dijo un discurso de quince minutos y se fue...

Sra. SANCHEZ GARCIA.— Pido la palabra.

Sra. AVELIN.— Pido la palabra.

Sr. DE SANCTIS.— ...sin darnos la oportunidad de poder contestarle estando presente. Como católico respeto a monseñor de Nevares, que es dignatario de la Iglesia, pero como político — porque entró en la política— tendría que haberme permitido la posibilidad de debatir con él.

Sr. PRESIDENTE.— Apelo a la comprensión de las señoras convencionales que me han pedido el uso de la palabra. Algunos señores convencionales ya expusieron sus puntos de vista en defensa de monseñor de Nevares y otros lo hicieron criticándolo, de modo que seguiremos avanzando en el debate del reglamento.

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. ALSOGARAY.— Señor presidente...

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: la señora convencional Avelín le solicita una interrupción.

Sr. ALSOGARAY.— Aunque aún no he comenzado a exponer, la concedo, señor presidente.

Sra. AVELIN.— Señor presidente: muy brevemente quería decir que aquí se quiere rectificar lo que se ha dicho, pero el señor convencional justicialista ha expresado que monseñor de Nevares ha perdido la fe, la esperanza y la caridad, y en realidad no dijo eso. El expresó que había perdido la esperanza y la confianza en que esta Convención trabajara de otra manera. Por eso le pedí una rectificación. De todas maneras, la grandeza no ha estado precisamente de parte del señor convencional que hizo estas manifestaciones. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. ALSOGARAY.— Señor presidente, señores convencionales: estamos discutiendo el reglamento que nos ha de permitir entrar verdaderamente en el tema que nos reúne, que es la reforma de la Constitución. Ese reglamento tiene un dictamen de mayoría y está apoyado por los dos partidos mayoritarios aquí presentes. Por lo tanto, aunque tenemos diferencias estábamos dispuestos a votar a favor, para terminar con el tema del reglamento que ya nos lleva insumido demasiado tiempo, pero no podemos hacerlo por la existencia del artículo 129, que tiene las consecuencias conocidas por todos nosotros.

El punto inicial es un pacto de dirigentes políticos relevantes —pero pacto de políticos dirigentes al fin—. Ellos convencen a sus correligionarios de que deben apoyarlo y en particular convencen a los legisladores de esos partidos. Y de ahí sale la declaración de la necesidad de la reforma del Congreso.

Sr. PEÑA.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con el permiso de la Presidencia?

Sr. ALSOGARAY.— No, señor convencional, prefiero terminar mi exposición, que como de costumbre será muy breve. Dejaré libre mucho tiempo, de modo que la Presidencia podrá distribuir el remanente como corresponda.

El artículo 5º obliga a votar en bloque por sí o por no un conjunto de trece enmiendas sobre las cuales no hay otra cosa que hacer que discutir las en las comisiones, pero sabiendo de antemano que hay que votar por sí o por no. El reglamento que estamos analizando recoge ese punto y en su artículo 129 incorpora ese procedimiento.

Se ha dicho aquí —y es así evidente— que el debate se prolonga porque no estamos discutiendo meramente un instrumento para poder funcionar. Estamos discutiendo ya con el trasfondo de un pensamiento que nos lleva a acomodar el reglamento para que sea útil a lo que deseamos.

Si seguimos por este camino, con una discusión en particular tan larga como la que vendrá, creo que será difícil terminar bien el reglamento. Tendríamos que votar esto lo más rápida y sintéticamente posible y luego, en la discusión en particular, explayarnos todo lo que consideremos necesario.

Si se modificara el artículo 129 estaríamos dispuestos a votar, como contribución a la celeridad, tal cual estaba presentado el proyecto de los dos partidos mayoritarios. Los argumentos en contra de ese artículo han sido tan bien expuestos aquí, con toda erudición en algunos casos y con menos en otros, que no insistiré sobre ellos. El debate de la inconveniencia del artículo 129 ya se ha dado.

Me referiré sólo a un punto, y esto tal vez les va a extrañar un poco porque voy a coincidir con el convencional comunista del Frente Grande, el señor Barcesat. Y que yo coincida con un comunista ya es una novedad... (*risas*) ...y ayuda a hacer más amable esta reunión que lleva muchas horas. (*Risas y aplausos*)

El señor convencional Barcesat expuso un argumento un poco distinto a los demás y que es anterior a las especulaciones que se hicieron sobre este tema. Lo hizo en el sentido de que este bloque, este conjunto de enmiendas está formado por piezas muy distintas; que no responden a una línea de pensamiento coherente; en la cual se mezclan elementos sueltos que provienen de una clase y de otra, para formar algo que no es un sistema sino un mosaico de piezas distintas. Argumentó —ya entrando en la polémica— que esas piezas estaban unidas por una argamasa mezcla de intención política e intereses diversos.

Sin entrar en ese campo, coincido plenamente en que esto no es un sistema. Se trata de un conglomerado de ideas dispersas sobre las cuales debemos decir sí o no. Considero que esto repugna a muchos de nosotros y que, además, crea una imposibilidad práctica. Supongamos, por ejemplo, que alguien quiere votar a favor de la reelección del presidente Menem y que no está de acuerdo con seis o siete de las demás reformas propuestas. ¿Cómo

hace? O inversamente. De manera que este procedimiento tiene una falla. Si la falla, si el error lo cometió el Congreso: él es el responsable.

No me convence el argumento de que un tercer factor, el cuerpo electoral, apoyó el paquete. El país no votó este paquete. Votó cualquier otra cosa pero no esto. El votante no estaba en conocimiento del contenido. Se pronunció sobre el tema de la corrupción, sobre el tema de la reelección, sobre la tradición política de un partido o del otro, pero no votó, no legalizó esta cuestión dándole carácter de sistema. Si fuera un sistema de ideas que tiene varias cláusulas, se puede admitir el voto conjunto para acelerar los procedimientos porque — precisamente— no se puede desarmar un sistema. Pero no es este el caso. De manera que felicito al colega convencional comunista porque realmente hizo una presentación distinta e inteligente.

No estoy tan seguro de coincidir con él en sus reflexiones sobre el artículo 30 porque tengo la sospecha de que no quiere entrar en la reforma de la Constitución en el mismo sentido en que lo haremos.

Nos gusta esta Constitución porque es liberal, y si nos vemos obligados a considerar su reforma es para hacerla todavía más liberal. No estoy seguro de que el convencional Barcesat vaya a proponernos una Constitución liberal. Nos propondrá una Constitución socialista; está en su derecho al hacerlo. No es el momento para proclamar el socialismo después de la caída del Muro de Berlín y el colapso de la Unión Soviética, pero se puede intentar. La Argentina siempre estuvo retrasada con algunas ideas, excepto el siglo pasado cuando se dictó una Constitución liberal en medio de un mundo latinoamericano que no tenía la menor idea de lo que era el liberalismo.

Sr. BARCESAT.— ¿ Me permite una interrupción?

Sr. PRESIDENTE.— El convencional a que usted aludió le solicita una interrupción.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. ALSOGARAY.— Usted es muy autoritario al reclamar la interrupción. *(Risas)* Yo soy más disciplinado. No la concedo.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. ALSOGARAY.— Conclusión: tratemos de acelerar el debate sobre el reglamento, y no tomen esto como una recomendación sino como una reflexión. Quedamos mal ante la opinión pública. Llevamos más de una semana de actividad y hasta ahora sólo tuvimos actos protocolares, consideraciones sobre el reglamento y discusiones en los pasillos sobre problemas políticos, pero sobre la Constitución hasta ahora no hicimos nada sino prejuzgar a través del reglamento acerca de las posiciones futuras.

De manera que si el artículo 129 es eliminado votaremos a favor; de no ser así, lo haremos en contra. *(Aplausos)*

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: solicito solo unos minutos para una breve aclaración.

Sr. PRESIDENTE.— Para una breve aclaración, por haber sido aludido, tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Así es. Quiero hacer una breve aclaración.

No me siento para nada ofendido por las expresiones del convencional Alsogaray; y lo digo con mucha seriedad. Lo importante es poder reconocer en los otros lo que pretendemos para nosotros mismos. El hombre de Kiev decía que el respeto es lo que hay que tener para poder reclamarlo. Entonces, no siento ninguna *capitis diminutio* ni ningún motivo de conflicto por el hecho de que podamos coincidir en un punto, siquiera fuere, respecto de este debate.

Y también quiero decir, señor presidente, que yo no soy un liberal; soy un ultraliberal. Pero como lo quiero y lo pienso para todos soy comunista y por eso defendiendo los derechos humanos.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. SOLANAS.— Señor presidente: voy a intentar ser breve, aunque no creo que me sea fácil.

Respecto de los argumentos constitucionales y jurídicos que se han brindado —por cierto que me sumo a los de mis compañeros de bancada— quisiera volver un poco al llamado a esa sensatez democrática que los convencionales justicialistas y radicales nos han estado expresando hoy.

Podría recordar la apasionada participación de ayer del convencional Parente y la más encendida de hoy de don Antonio Cafiero.

Yo soy un hombre esperanzado y por eso les voy a hablar desde la sinceridad. Entonces, lo primero que digo es que sí les creo. Y al creerles se me producen varias contradicciones con algunos puntos de este reglamento que no expresan las mismas formas o, al menos, los mismos contenidos democráticos y participativos que ustedes nos cuentan.

Todos sabemos de la importancia de esta Convención. Algunos —quizá los más y que nos miran por televisión— ponen en duda si esta Convención Constituyente no se irá por las ramas, vericuetos o polémicas constitucionales y termine posiblemente dándole la espalda a las urgencias concretas de un país doliente; de un país que sufre, don Antonio Cafiero; de un país que en las últimas décadas ha padecido traiciones y escarnios; que ha sufrido el saqueo de su patrimonio público con una desaprensión que golpea las conciencias honradas y democráticas de este sufrido pueblo que, como nos dicen las estadísticas, en más del veintiún por ciento se encuentra por debajo de la línea de pobreza.

Pero yo les creo, señores convencionales. Creo que la política es ética de la pasión y ética al servicio de la Nación.

Por eso, don Antonio Cafiero, me pregunto cómo es posible que en este ámbito que intenta ser expresión y espacio democrático y participativo, sin prejuicios ni convencionales de segunda o de tercera —se lo digo al estimado convencional Parente—, se quiera imponer a la minoría de esta Convención maneras o hábitos hegemónicos que están reñidos con las prácticas democráticas que estamos postulando. Todos aquellos que no convinimos este pacto sabemos que él, por desconfianzas entre ustedes, no se abre.

Hago entonces un llamado a la sensatez. Nos mira un país que espera gestos de grandeza, gestos generosos. Nos mira un país que tiene el 65 por ciento de sus desocupados

conformado por chicas y muchachos de menos de veinticinco años. Nos mira un país donde la desocupación ha sembrado el miedo social y el inmovilismo, donde ha crecido la mortandad infantil, donde tenemos tales conflictos sociales que hasta se prepara un superorganismo de seguridad, ya que la situación así no cierra, porque hemos perdido nuestras riquezas y nuestro patrimonio.

¿Qué pide el Frente Grande? Sinceramiento. Pide que hablemos sinceramente. ¿Cómo es posible que todavía hoy, incluso después del 10 de abril, estemos manteniendo ese paquete cerrado? Hemos hecho algunas sugerencias constructivas y comprendemos los problemas y los conflictos que ustedes tienen. Queremos consenso, don Antonio, pero consenso grande. Consenso democrático incluye a las minorías; buscamos el consenso y respetamos las diferencias, pero no queremos que se les quite el diálogo ni la participación a todos aquellos que desde la Capital o las provincias estamos pretendiendo contribuir para obtener una Constitución que será buena si mira a la gente; que será buena si mira a la generación que viene; que será buena si se ocupa de los reclamos de educación, de vivienda, de defensa social, de "democratización" de la democracia y de las instituciones, si da nuevos derechos que protejan y garanticen y le den exigibilidad con cláusulas de operatividad. Una Constitución que será buena si garantiza y da cumplimiento a todos los hermosos derechos y garantías que prevé. Porque aquí hemos tenido una Asamblea del año 13 que suprimió la tortura, pero todos los meses se denuncian torturas en alguna dependencia de seguridad. Aquí hemos tenido una Constitución del 53 con hermosos derechos y garantías, al igual que otra de 1957 que introdujo un excelente artículo 14 bis, pero todo resultó letra demagógica que aumentó el descreimiento de la ciudadanía ya que las urgencias cotidianas no son atendidas y las soluciones que ellas reclaman están tan lejanas como las constituciones que las prevean.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Peña le solicita una interrupción, señor convencional.

Sr. SOLANAS.— Cómo no, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. PEÑA.— Deseo hacer una pequeña referencia. El señor convencional Solanas hablaba del miedo en el país, del miedo de la juventud, del miedo de los chicos. Me gustaría preguntarle si mientras algunos estaban en Europa y otros nos pelábamos acá en el país peleando entre 1976 y 1983 contra la dictadura... (*aplausos*) ...no se acordaban de que el miedo empezó en otra época en la República Argentina. Me gustaría preguntarle para ver qué puede responder el señor convencional, si es que acaso, de acuerdo con sus palabras, reniega del voto de la gente, y menosprecia el pronunciamiento del pueblo, ya que más del 60 por ciento de la ciudadanía se inclinó por la Unión Cívica Radical y por el Partido Justicialista apoyando lo que el señor convencional está denostando.

Además, con todo respeto, me gustaría que me aclare qué concepto tiene de la Constitución ya que acaba de decir que reniega de la letra escrita.

Sr. PRESIDENTE .— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. SOLANAS.— Lo que nos dicen es un lugar común que se ubica entre las peores chicanas y consiste en denostar a todos aquellas decenas y miles de argentinos que perseguidos por la dictadura y con peligro de violencia o de muerte, tuvieron que ausentarse del país. *(Aplausos)* Y voy a decir más: fuimos nosotros, señor presidente, los exiliados, quienes le rompimos el frente externo a la dictadura informando qué estaba pasando en la Argentina con los miles de allanamientos y los miles de desaparecidos. *(Aplausos)* Fuimos nosotros, señor convencional —mientras usted seguramente sería un cómplice de la dictadura—, los que denunciarnos esos hechos ante los organismos internacionales, sufriendo la persecución de la dictadura...

—*Manifestaciones en las bancas y en las galerías.*

Sr. SOLANAS.— ... como lo fue el llamado "Centro de París", un organismo de inteligencia que terminó secuestrando exiliados. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— En primer término, ruego a los señores convencionales respetar al orador en el uso de la palabra. En segundo lugar, me permito recordar al señor convencional Solanas, con todo respeto, que lo que se está discutiendo es el proyecto de reglamento...

Sr. SOLANAS.— Por supuesto, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE .— ...y no los problemas que está planteando.

Sr. SOLANAS.— Quiero aceptar interrupciones, y por cierto las voy a contestar si se mantienen en el tono serio y constructivo que estamos buscando para esta Convención Constituyente.

No quisiera olvidar que todos estos padecimientos y los 30 mil desaparecidos que hoy recordó don Antonio Cafiero no tuvieron autores, porque en este país se terminó indultando a los principales responsables de este genocidio. *(Aplausos)*

Entonces, retomo mi exposición. Señores convencionales del pacto: el Frente Grande contesta haciendo referencia a la tendencia hegemónica que impone formas poco democráticas o autoritarias en este proyecto de reglamento.

Por estas razones reclamamos que el proyecto de reglamento vuelva a comisión, y no solamente para considerar el artículo 129 sino también el 42, que se refiere a la Comisión de Redacción, la que, como decía hoy por la mañana el señor convencional Auyero, terminaría siendo una "supraconvención", y quienes no forman parte de ella, ni siquiera pueden hablar. Estamos pidiendo que se habilite en serio la discusión del artículo 67 de la Constitución Nacional.

Ayer el señor convencional Parente hablaba, y yo le creo, desde una pasión argentina citando a Scalabrini Ortiz. "No venimos acá... —dijo—, ... a imponer el estatuto del coloniaje".

La verdad, señor convencional, es que no queda mucho en la Argentina para que nos saquen y nos despojen, si nuestros principales recursos, como las reservas comprobadas de petróleo y de gas por más de 200 mil millones de dólares, fueron entregados con un desparpajo fenomenal.

¿Cómo es posible, señor convencional, que ustedes que tienen vocación democrática y patriótica...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Giacosa le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. SOLANAS.— Cuando termine el párrafo.

¿Cómo es posible, señor convencional, que ustedes que tienen vocación democrática y patriótica no hayan pensado introducir alguna cláusula que defienda a esta Argentina despojada...

Sr. GIACOSA.— ¡Estamos hablando del Reglamento, señor presidente!

Sr. SOLANAS.— ...que defienda lo que es de dominio público, lo delimite y lo precise? ¿Dónde vamos a reflejar nuestras demandas de protección de la educación, la salud y los derechos sociales si no habilitamos en serio el artículo 67 de la Constitución?

Estoy convencido de que ustedes afuera o en los pasillos me dirían que están de acuerdo con lo que digo. Pero también estoy convencido de que hay otros intereses y otros poderes que están impidiendo que se cristalice el espíritu democrático que está en ustedes, en sus tradiciones culturales, nacionales y populares y que son un mandato que viene de lo más hondo de esta Nación y de este siglo. Considero que esos intereses con su superministro de Economía temen que surja una Constitución capaz de defender lo que nos queda tras la rapiña internacional. Esta es la verdadera cláusula tapón de esta Convención porque aquí corremos el riesgo, señores convencionales radicales y justicialistas, de que esta Constitución termine siendo la letra del modelo del "país shopping", del "país country", del país que sólo va a servir como mercado de las potencias extranjeras.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. SOLANAS.— Debemos defendernos y protegernos con cláusulas de exigibilidad y con garantías para todo lo que diga nuestra Constitución.

Es necesario que tengamos un reglamento en el que todos los convencionales constituyentes pasemos a ser de primera, ya que aquí los auténticos convencionales de segunda y de tercera son los que pertenecen a los partidos que no firmaron el pacto.

Para terminar, señor presidente, los convencionales del Frente Grande anhelamos el diálogo constructivo y serio, pero de cara a la realidad y teniendo en cuenta que esta Convención tiene un mandato superior que debe justificar el consenso o completarlo. Esto quiero decírselo al doctor Antonio Cafiero. El consenso es con las grandes mayorías populares, con la gente que espera que esta Convención no le dé la espalda sino que la mire de frente y le diga: "Estamos pensando en introducir todas aquellas cláusulas que le aseguren a usted, joven argentino, que aquí estamos pensando para un futuro democrático y participativo que nos defienda y que fortalezca nuestros derechos y garantías". (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— He escuchado con atención los cuestionamientos que la oposición formula al proyecto de reglamento contenido en el despacho de la mayoría, objeciones que en algunos casos exceden el marco de la materia en debate para remontarse a principios políticos, económicos y —aún— filosóficos.

No interrumpimos oportunamente a los representantes de la oposición porque intentamos manejarnos con sentido amplio respecto de qué temas pueden ser conexos con el reglamento, aunque en ocasiones la relación causal entre los cuestionamientos y el texto del reglamento se hallaba desorbitada o exorbitada. Aun así, teniendo en cuenta que se ha dicho que los convencionales de la minoría estarían impedidos de presentar proyectos, de discutirlos o de votarlos, aun en cuestiones vinculadas con los derechos humanos, quiero decir que muchos de los puntos aludidos están dentro de los temas habilitados por la ley para su libre discusión. De manera que si hablamos de participación democrática, de nuevos derechos, de preservación del medio ambiente, del *status* jurídico de ciertas comunidades en la Argentina, debemos señalar que son puntos que no están comprendidos en la cláusula del tan discutido artículo 129 del reglamento, que en suma refleja el sistema de votación del Núcleo de Coincidencias Básicas.

Por mi parte, ubicaré mi exposición en el terreno de lo que considero constituyen contradicciones lógicas de la argumentación de la oposición. Se trata, en realidad, de tres contradicciones.

La primera contradicción la formularía de la siguiente manera. Si vamos a adoptar un reglamento que nos autolimita, esta capacidad de autolimitación, que es ejercicio de la autonomía normativa de esta Convención, debe contener en algún lugar del universo de los reglamentos posibles al reglamento propuesto por el despacho de la mayoría. Dicho de otra forma: no se puede reconocer autonomía para hacer cualquier reglamento, y excluir el que estamos proponiendo.

Veo aquí una evidente contradicción lógica.

Se ha objetado la cláusula del artículo 5º de la ley 24.309, y el correlato que a mi criterio se ha incluido con mucha justeza —porque teóricamente se trata de una norma reglamentaria— contenido en el artículo 129 del dictamen de mayoría, referido a la forma de votación. Esta cláusula se ha cuestionado desde dos puntos de vista. En primer lugar, en función de la competencia de la Convención Constituyente y, en segundo término, a partir de su contenido, de la coherencia lógica de los temas hilvanados en el consenso.

Hemos escuchado con anterioridad, y ahora mismo, que a partir de la ley se estaría violando la competencia propia de la Convención Constituyente. Es decir que el legislador en ejercicio de la función preconstituyente se habría desorbitado en sus competencias e incursionado en un terreno vedado a la legislación ordinaria y solamente habilitado para la Convención. Sobre esto, que ya ha tenido una contestación muy certera desde el punto de vista lógico jurídico en las palabras del señor convencional Paixao, quisiera agregar un elemento desde la ciencia política o, mejor aún diría, desde el sentido común: el establecimiento de estas diferencias conceptuales tan terribles, tremendas y abismales que a veces se plantean entre un legislador constituyente y un legislador ordinario no tienen un sustento lógico en la realidad. Somos representantes del pueblo y provenimos de partidos políticos, igual que un diputado. Nos ha elegido la ciudadanía y debemos realizar una tarea limitada temática y temporalmente, o sea, una tarea típicamente legislativa.



La materia legislativa que vamos a analizar tiene una relevancia particular porque hablamos de la legislación constitucional. Pero nosotros, que en sustancia obviamente no somos diferentes al resto de la gente ni somos distintos a un legislador ordinario —que también es elegido por el pueblo, a quien también le han dado un mandato y que representa a un partido político—, no podemos venir a esta Convención y creer que casi con la potencia de demiurgos, estamos en condiciones de hacer caso omiso a lo que la ley que nos convoca está marcando.

De todos modos, la forma de sortear esta limitación exógena, previa a esta Convención, que supondría que la ley nos dijera cómo tenemos que votar, consiste en incluir dentro del texto del reglamento que nos ha de guiar, una cláusula similar a la de la ley.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Barcesat le solicita una interrupción, señor convencional.

Sr. ROSATTI.— Se la concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT— Señor presidente: con todo el respeto intelectual que tengo por el señor convencional Rosatti, quiero contestar los tres supuestos argumentos de desconexidad en lógica jurídica que reprocha a quienes impugnamos este proyecto de reglamento.

El primer argumento que el señor convencional ha formulado es que si nos autolimitamos ello importa el ejercicio de la autonomía de la Convención Constituyente. Quiero contestar a este primer supuesto de descalificación, señalando que la autonomía es siempre en lo universal, en A y su negación, no A. Si nosotros podemos votar por A o por no A, en ese caso somos autónomos frente a A y frente a no A. Pero si tenemos una conjunción que nos obliga a votar A y cualquier otra cosa, eso no es autonomía sino una falacia de composición.

El segundo planteo es cuál es la competencia, quién es el que se ha exorbitado, si el Congreso o es la Convención Constituyente la que pretende hacerlo. Eso es muy sencillo de responder. Fíjense que la Convención Constituyente es la que efectúa, y el Congreso solamente es el que declara. El doctor Paixao, muy hábilmente, ha dicho que en ningún tramo de la Constitución se dice que efectuar es escribir el texto. A eso respondo diciendo que tampoco en ningún tramo del artículo 30 de la Carta Magna se dice que declarar es expresar el texto.

La tercera invocación que se hace es que nosotros queremos invadir competencias del Congreso de la Nación. La respuesta que le quiero dar al señor convencional Rosatti es que el que nos invadió fue el Congreso de la Nación; nosotros solamente pretendemos mantenernos en el marco de nuestra competencia reglada; no más, pero tampoco menos.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— Señor presidente: me gustaría responder a la primera observación que ha efectuado el señor convencional, porque creo que la segunda y la tercera han sido, respondidas previamente por el señor convencional Paixao y sus argumentos me han convencido.

He dicho que del universo de posibilidades de dictar reglamentos —reglamento A, reglamento B, reglamento C, etcétera— lo que no se puede negar a la mayoría es dictar y aprobar su reglamento A. Todas las demás posibilidades pueden existir o no en el universo, pero no se puede negar a la mayoría la posibilidad de aprobar el reglamento que estamos proponiendo.

Continuando con el razonamiento anterior, si el Congreso invadió competencias de la Convención Constituyente, escogemos la autolimitación. Una de las posibilidades de autolimitación está contenido en el reglamento que hemos presentado. Esta autolimitación es uno de los caminos válidos, no sólo desde el punto de vista lógico sino también jurídico.

Aquí se ha citado en forma reiterada al doctor Pedro Frías, y yo quiero señalar que este autor, en sus escritos publicados en "La Nación" bajo los títulos "De paquetes y otras imaginaciones" y "Desatar el paquete", dice que uno de los caminos absolutamente lícitos y legítimos es que la Convención incorpore esta norma del artículo 5° de la ley en el reglamento, como lo queremos hacer en la cláusula del artículo 129. Más allá de la abusiva invocación que creo que se ha hecho del doctor Frías, quisiera remarcar el carácter constructivo de sus escritos y lo positivo que han sido para la actuación de esta Convención.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Conesa Monez Ruiz le solicita una interrupción, señor convencional.

Sr. ROSATTI.— Se la concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. CONESA MONEZ RUIZ.— Señor presidente: creo que existe una contradicción en la esencia misma de la cuestión que está expresando el señor convencional por Santa Fe. Las palabras del señor convencional Barcesat han expresado con rigor científico, filosófico y lógico lo que realmente es este artículo 129. La lógica o teoría del conocimiento tiene algunos principios fundamentales que en este caso, y con referencia al planteo que hacemos respecto del artículo 129, no se cumplen en absoluto. Uno de esos principios es el de no contradicción, y aquí se contradicen sistemáticamente, porque alegan tener la mayoría, pero se niegan a votar uno por uno los trece puntos del paquete. Esto es lo que realmente no se entiende, y cuando podríamos llegar a un acuerdo y avanzar en los temas de esta Convención, estamos trabados en esta contradicción que encierra a las primeras minorías porque no quieren que se vote separadamente respetando el derecho constitucional, la libertad de conciencia y la libertad de expresión de todos los señores convencionales que somos todos iguales porque hemos sido elegidos por la voluntad del pueblo que representamos. Si tienen la mayoría, ¿por qué no votamos punto por punto y terminamos con este angustiante artículo 129? (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— Señor presidente: también el doctor Néstor Sagües, en un artículo publicado en el diario "La Nación", titulado "Poder Constituyente versus poder constituido", avala una alternativa como la que estamos planteando.

De modo entonces que, ni por el lado de la supuesta invasión de potestades por parte del legislador preconstituyente a esta Convención, ni por el lado de la autolimitación por la que ha optado la Convención Constituyente, se puede atacar el reglamento que propone la mayoría.

En cuanto al tema de fondo, voy a referirme al contenido del llamado paquete. En primer lugar, creo que la denominación "paquete" contiene en sí misma una fuerte carga peyorativa, negativa, pues se está aludiendo a la expresión de un consenso político que es un objeto cultural, y el paquete, en su sentido más simple y genérico, alude a una mercancía. Menos aún podemos decir que este paquete esté cerrado, en la medida que algo cerrado está ocultando su contenido, y todos los que hemos participado de la campaña electoral sabemos bien que el contenido del Núcleo de Coincidencias Básicas ha sido meneado y discutido a fondo.

Tampoco podemos convalidar que se califique a este acuerdo como un pacto de tenderos, volviendo a unir la idea mercantilista de paquete con el consenso.

Desde el punto de vista político creemos que el contenido del consenso tiene una fuerte dosis de legitimidad. Quienes hemos hecho la campaña electoral —insisto— defendiendo el pacto, hemos aprendido también otra cosa por la voz de los militantes, y aunque a los justicialistas y radicales nos parezca obvia la siguiente reflexión, quisiera hacerla también obvia para el resto de los convencionales.

El Núcleo de Coincidencias Básicas no constituye la expectativa de máxima de ninguno de los dos partidos. Hemos tenido que ceder aspiraciones para lograr un objetivo común superador, una síntesis y un punto de equilibrio que seguramente no es el punto ideal de cada uno de nosotros pero es el que resulta posible llevar adelante en el proceso de reforma.

Esto significa que nosotros, con todo el peso, la carga y también la responsabilidad de defender este Núcleo de Coincidencias Básicas hemos celebrado con los electores un contrato electoral. Si algo ha desprestigiado a la clase política en los últimos años ha sido el hecho de celebrar este contrato antes de una elección y romperlo después.

Por eso yo creo —y en esto marco la segunda contradicción de los argumentos que he escuchado anteriormente— que no se puede sostener a ultranza el principio de la soberanía popular y después pedirnos a quienes hemos celebrado y defendido el pacto que modifiquemos nuestro contrato electoral. Si sostenemos a ultranza el principio de soberanía popular también tendremos que defender a ultranza el contrato electoral que nos ligó con nuestros electores y que nos dio el mandato para defender en este ámbito, en este foro, lo que se había convenido.

Consecuentemente creo que el enfado o el enojo de la oposición no puede canalizarse hacia el actual presidente y hacia el anterior, ni tampoco hacia dos partidos políticos que hicieron suya una propuesta, menos aún al Congreso, que votó la ley. Entonces el único sujeto político que me queda es el pueblo, y no creo que podamos canalizar nuestro enojo hacia el pueblo porque haya votado en la forma en que lo hizo.

Esta es la segunda contradicción y quiero reiterarla con toda contundencia: no se puede sostener a ultranza el principio de soberanía popular y pedirnos a nosotros que rompamos el contrato electoral que celebramos al adherir al Pacto de Olivos, al prometer a quienes nos votaron que lo íbamos a respetar en esta sede y al mantener esa voluntad a través de una cláusula reglamentaria.

Sr. PRESIDENTE.— Los señores convencionales Vásquez y Antonio Cafiero le solicitan sendas interrupciones, señor convencional. ¿Se las concede?

Sr. ROSATTI.— Con mucho gusto, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. VASQUEZ.— Señor presidente: el señor convencional que está en uso de la palabra insiste, tal como se ha hecho durante estas tres jornadas, en la necesidad que tienen los que han intervenido en la redacción y firma del pacto de ceñirse estrictamente a sus disposiciones y, en consecuencia, a la ley del Congreso de la Nación que declaró la necesidad de la reforma constitucional.

Quisiera que el señor constitucional me ilustrara con respecto a un serio interrogante que tengo y que he querido develar a través de distintos pedidos de interrupciones que no me fueron concedidos —aprovecho para agradecer que él si me la haya concedido—. ¿No entiende el señor convencional que al sancionar este cuerpo el reglamento está violando el artículo 13 de la ley de convocatoria? El artículo 13 establece claramente que la Convención Constituyente se deberá regir por el reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, y agrega en el último párrafo: "...sin perjuicio de la facultad de la Convención Constituyente de modificarlo a fin de agilizar su funcionamiento". Por supuesto que estoy totalmente convencido de la soberanía de la Convención Constituyente con respecto a los puntos mencionados en la ley de convocatoria. Pero parecería que los pactistas no entienden lo mismo, lo que puedo concluir a través de las distintas disertaciones que atentamente he escuchado sin ausentarme de mi banca más que unos pocos minutos. Entonces pregunto al señor convencional si dentro de la filosofía del pacto —es decir de ese convenio suscrito entre dos dirigentes políticos y según ellos ratificado en los comicios del 10 de abril— no se estaría extralimitando este cuerpo al sancionar su propio reglamento.

Sr. PRESIDENTE.— Para otra interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ROSATTI.— Si el señor presidente me permite, quisiera responder al señor convencional por la Capital.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa entonces en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— Señor presidente: la aparente contradicción que está planteando el señor convencional Vásquez tiene su resolución en la interpretación lógica y sistemática de la ley de convocatoria. El artículo 5° de esta ley es una norma especial frente a la que figura en el artículo 13. En tal sentido, el marco lo tenemos en el artículo 13 y la cláusula de interpretación especial en el 5°.

No veo contradicción desde ese punto de vista sino que, por el contrario, me da la sensación de que existe una perfecta armonía entre todas estas cláusulas. *(Aplausos)*

Ahora sí concedo la otra interrupción, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAFIERO (A.F.).— Señor presidente: no sé si reglamentariamente estoy en lo correcto, porque en realidad pretendía hacer una breve interrupción al señor convencional Solanas.

Sr. ROSATTI.— Si me permite, pediría entonces disponer luego de unos pocos minutos para redondear mi exposición. De todos modos estaría dispuesto a conceder la interrupción porque creo de ninguna manera podemos negarle esa posibilidad al convencional Antonio Cafiero.

Sr. CAFIERO (A.F.).— Señor presidente: ocurre que pensé que estábamos en un período de interrupciones pedidas al señor convencional Solanas. Pero no siendo así solicitaría al señor convencional Rosatti que me conceda la interrupción, ya que fui citado varias veces por el primero de los nombrados.

Sr. ROSATTI.— Con mucho gusto, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAFIERO (A.F.).— Señor presidente: si bien el señor convencional Solanas —Pino para los amigos— no se encuentra presente en este momento, sí están sus amigos.

No voy a descalificar la figura del señor convencional Pino Solanas porque creo que es un hombre convencido, sincero en sus manifestaciones y que en su momento ha hecho del arte y la cultura —que ciertamente maneja muy bien— un arma de combate en la lucha política.

Podré no estar de acuerdo con algunas de sus visiones y de sus métodos, que a mi juicio han tendido más a desjerarquizar al adversario que a propiciar una política o ideas distintas. Pero el patetismo de su alocución no alcanza a ocultar, a mi juicio, un par de sofismas que se han deslizado en su exposición.

La primera es muy común en los debates parlamentarios y en las discusiones intelectuales: tomar de una realidad compleja e inescindible un hecho parcial, darle categoría de verdad absoluta y después tratar de monopolizarlo en una actitud que no admite réplicas. Por ejemplo, la preocupación por la situación social y regional del país no es patrimonio de un sector de la dirigencia del país. Todos participamos de eso y estamos angustiados frente a los problemas que crea la reproducción de la pobreza, el estado de malestar que existe en numerosos sectores de la vida argentina, pero también somos conscientes de que las autoridades nacionales no descuidan este tema y están proclives a escuchar a quienes, desde los distintos ámbitos en que nos manejamos, hemos hecho llegar nuestra preocupación, como la hace llegar la oposición radical a quien no se le puede negar esta honda preocupación que sentimos todos los argentinos.

En segundo lugar, quiero advertir — no sé si esto está todavía claro en esta Convención— que aquellos derechos sociales que mencionaba el constituyente Solanas no están excluidos de nuestras deliberaciones. Si él estima que en esta reforma de la Constitución deben incorporarse los derechos a la salud, a la educación, a un medio ambiente sano, puede

plantearlos porque está abierto el diálogo. Todavía no hemos entrado en ese diálogo. Allí tendrá oportunidad el señor convencional Solanas y todos los demás convencionales de hacer conocer sus opiniones y propuestas concretas sobre el tema.

De la misma manera, digo que es probable que el orden económico social del país con vista al siglo XXI necesite un debate en esta Convención. Tal vez, no haya una referencia específica acerca de ello entre los temas habilitados, pero confío en la buena madurez que vamos a ir desarrollando en nuestras deliberaciones para entrar en ese debate. O sea, ¿qué tipo de economía le estamos proponiendo al pueblo argentino para el siglo XXI? ¿Cuál va a ser el diseño del modelo socio económico sobre el cual va a pivotar el futuro de los argentinos? ¿Queremos reducir nuestro ámbito de discusión a la defensa de los intereses del consumidor, del usuario del servicio público y de la libre competencia, o debemos pensar en algo que está más allá de esto que es necesario pero no suficiente, por lo menos para quien está hablando? Concretamente, hay que analizar si no vamos a entrar en la definición de un modelo económico que privilegie la equidad social y la sustentabilidad mental del desarrollo.

Estos son temas que vamos a tratar de discutir y en ese momento seguramente vamos a enriquecernos con las opiniones que se viertan y será la oportunidad propicia para canalizar las inquietudes que ha planteado el convencional Solanas. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Informo al convencional Rosatti que un convencional por Fuerza Republicana le está solicitando una interrupción.

Sr. ROSATTI.— Quiero terminar de redondear una idea. Después, con mucho gusto le concederé la interrupción.

Durante esta mañana se apeló a lo que se apellidó la racionalidad política para abrir el Núcleo de Coincidencias Básicas. ¡Qué difícil es dialogar cuando se habla de racionalidad, específicamente de racionalidad política, y quien lo hace se erige en sujeto portador de esa racionalidad! Lo que a esta altura tenemos más o menos claro es que la racionalidad en política funciona de una manera diferente que la racionalidad en la técnica y que la racionalidad política no puede estar divorciada del sentido común y que, tal vez, equivalga a la tolerancia. Esta tolerancia deriva, en primer lugar, en una reflexión gnoseológica: aceptar que hay otros que opinan diferente que nosotros, y en segundo término, en una reflexión axiológica: debemos estar dispuestos a aceptar que el otro en algún momento puede tener mejores argumentos y razones que las nuestras. Entonces, quiero decir que este Núcleo de Coincidencias Básicas que para nosotros, obviamente, es el fruto del consenso y de la transacción política no es nuestro objetivo de máxima, pero es lo que pudimos concretar con un sector de la comunidad política y lo que nos comprometimos a votar ante todos aquellos que nos quisieran apoyar. Es decir, fue nuestra oferta electoral que la gente, en una proporción mayoritaria, aceptó.

Por lo tanto, si queremos disentir, si queremos plantear propuestas diferentes, el momento oportuno para ello, el momento decisivo y crucial para nosotros, es el momento de la elección popular. Porque nosotros no podemos recibir el mandato y celebrar el contrato electoral para venir aquí a cambiarlo porque se supone que hemos escuchado algunos argumentos —5, 15 ó 20 dentro de un total de 305— que son diferentes. Nos debemos a todos aquellos que nos votaron y que el día de mañana nos van a decir "No han cumplido con ese contrato".

Sr. PRESIDENTE.— Le informo al señor convencional Rosatti que hay dos pedidos de interrupción. El primero de ellos lo ha formulado el señor convencional Bulacio.

Sr. ROSATTI.— Concedo la interrupción.

Sr. BULACIO.— Simplemente, quiero referirme a la necesidad de que nos mantengamos dentro del reglamento, porque el convencional Cafiero, quien me merece el mayor de los respetos, hizo una acotación con respecto a manifestaciones del convencional Solanas, quien no podía responder porque no se encontraba en el recinto. Por ello, en honor a que aún falta un número muy importante de oradores, pido que seamos concisos y muy cuidadosos en lo que marca el reglamento. El convencional Vásquez hizo una interrupción que no pudo tampoco ser respondida por el orador.

En consecuencia, si bien es cierto que se tratan de hechos aislados solicito que no se repitan.

Sr. PRESIDENTE.— Quien concede las interrupciones es el convencional que está haciendo uso de la palabra. Yo no puedo coartar el derecho de conceder interrupciones. A ningún convencional se le coartó el derecho de concederlas; desde luego, esas interrupciones son cargadas a su tiempo de exposición y las otorga bajo su responsabilidad.

Para una aclaración, tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. DEL CASTILLO.— Es muy simple la reflexión que quiero plantearle al señor convencional del Partido Justicialista que está haciendo uso de la palabra. Ya lo han repetido innumerable cantidad de veces los representantes de algunos de los partidos no firmantes del pacto: no se trata de no respetar un mandato popular, ni de no respetar un contrato —y cabe destacar que se trata de una figura bastante particular la que presenta el señor convencional—, sino que acá se trata justamente de hacer respetar una lógica que es racional desde el punto de vista político. ¿Por qué? Porque la racionalidad a la cual el señor convencional hace referencia nunca implica que las personas que van a ser elegidas —en este caso, nosotros, los convencionales— lleguemos al lugar de trabajo a cumplir con el mandato que nos dieron todos aquellos que votaron a ustedes y a nosotros, en inferioridad de condiciones en la función que vinimos a cumplir. Esto es así, les guste o no.

Digo todo esto porque nosotros podemos opinar sobre los puntos que están en el artículo 2° de la ley de convocatoria, pero no podemos votar afirmativamente algunos y negativamente otros. Esto sí representa un cercenamiento de las facultades de los convencionales. Representa un cercenamiento muy grave que invalida a nuestro juicio, ya lo dijimos anteriormente, todo el marco y el contexto jurídico que dio origen a esta convocatoria.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— Señor presidente: adelanto que no voy a conceder más interrupciones.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia le informa al señor convencional por Santa Fe que ya se le ha vencido el término.

Sr. ROSATTI.— Justamente por eso, señor presidente, no voy a conceder más interrupciones a fin de poder completar la idea.

Previamente voy a responderle al convencional que me solicitó la interrupción que nosotros no somos responsables de la supuesta inferioridad de condiciones en la que él y otros representantes se encuentran; en todo caso eso es responsabilidad del pueblo que tomó la decisión que todos conocemos, y como consecuencia de la cual nos ha otorgado la mayoría a unos y la minoría a otros. Entonces, el ofuscamiento no debe ser con nosotros sino con la comunidad, que ha votado una idea y desechado otra. Justamente, en función de esas ideas y de esas proporciones hoy estamos aquí sentados y hablando. *(Aplausos)*

La tercera contradicción que advierto en el plano de los dichos y las conductas de la oposición, alude a un aspecto central que tengo que comentar con cierto dolor. Al respecto recojo algo que no sé si interpreté mal —sería bueno que lo haya hecho correctamente— y que se relaciona con el hecho de que con posterioridad al retiro del convencional De Nevares los representantes del Frente Grande dijeron que iban a persistir en la defensa de sus ideas, que lo harían hasta el final de las deliberaciones y que tratarían de tener la mejor suerte posible en la exposición de sus argumentos y en la votación. De no ser así estaríamos incurriendo en la tercera contradicción, que resumiría de esta forma: no se puede sostener la legitimidad del sistema de construcción racional de las decisiones políticas y abandonar el debate. Si creemos en el perfeccionamiento de las decisiones, en el poder persuasivo de los argumentos, en el hecho de que el otro existe y que tiene derecho a ser escuchado, valorado y que, eventualmente, sus razones pueden ser ponderadas, entonces lo sustancial es quedarse en la banca y asumir el debate.

En esta mañana tan impactante, escuchamos la posición sustentada por el convencional De Nevares —que respeto, aunque no comparto— y las palabras tan sentidas del convencional Cafiero. Son personas que tienen algunos años más que quien les habla y plantearon visiones muy diferentes respecto del futuro de esta Convención y de la política argentina. Por mi parte, sin perjuicio de reconocer que siempre hay valores fundamentales y sustanciales que presiden nuestras decisiones, quiero afirmar que en el campo político hay un gran espacio para el constructivismo con base ética. Quiero decir que a través del debate, de la persuasión y de la argumentación podemos ir construyendo entre todos una sociedad mejor y delineando nuestros gustos, nuestras preferencias, nuestro sistema de valores y nuestras preferencias institucionales y políticas. Pero para hacer eso hay que quedarse en la banca.

Reitero para finalizar lo que en mi criterio constituyen las tres las contradicciones que advierto en el planteo que hasta ahora se nos ha formulado y que parece que son las que de alguna manera presiden todas las otras que se desgranán de ellas: la primera es que no se puede reconocer autonomía a la Convención para hacer cualquier reglamento y, a la vez, excluir dentro de las posibilidades al que propone la mayoría; la segunda es que no se puede sostener a ultranza el principio de la soberanía popular y pedirnos a nosotros que modifiquemos nuestro contrato electoral; y la tercera es que no se puede sostener la legitimidad del sistema de construcción racional de decisiones políticas y abandonar el debate. Por supuesto que nosotros vamos a adherir y a votar este proyecto de reglamento y, además, vamos a mantenernos en lo que ha sido nuestra propuesta electoral, que nos significó —entre comillas— algunos percances y discusiones. Eso no fue fácil porque a la militancia hubo que decirle que este pacto fue producto de la cesión recíproca de intereses,



visiones y que, consecuentemente, en principio respondió al lenguaje de dos, después al de muchos y por último al de millones y millones de votos.

Termino, tomando de las reflexiones que hoy hizo el señor convencional Antonio Cafiero, aquella que hablaba de la utopía, de la esperanza, de la fe y de la necesidad de mantenernos en el debate. Por ello espero —lo digo con humildad, sin ironía y sin ningún tipo de sarcasmo, y quiero que así se me interprete—, dado que no sabemos cómo nos puede ir durante la consideración de todos los temas habilitados, que todos los bloques políticos terminemos sentados en nuestras bancas discutiendo y debatiendo, y como en todo sistema democrático el principio de la mayoría sea el que finalmente presida la adopción de las decisiones que adoptamos. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: antes de comenzar mi exposición quiero señalar que el primer día que comenzó a funcionar esta Convención presenté una nota en la que le indicaba que soy un convencional independiente y que no integro ningún bloque. Por lo tanto, le ruego que tome debida nota de este pedido que, además, contempla una propuesta que hago con fundamento suficiente, que discutiré en oportunidad de la consideración en particular del proyecto de reglamento y que va a contar con el apoyo de varios bloques de esta Convención, para que se permita formalizar un bloque independiente.

Sr. PRESIDENTE.— La denominación del bloque es la misma que sustentó en el momento de presentarse en el comicio. De todas maneras, su nota fue derivada a la comisión respectiva para que se expida sobre el particular.

Sr. CULLEN.— Hay una nota del presidente del partido.

Sr. PRESIDENTE.— Ha sido derivada a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Sr. CULLEN.— No le estoy solicitando ahora la constitución de un bloque; lo único que le estoy pidiendo es que me mencione como convencional independiente.

Sr. PRESIDENTE.— Hasta que la comisión no se expida, sigue denominándose tal como se presentó en el comicio.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: no quiero dialogar con usted, sólo quiero aclararle que no he integrado el bloque. Por lo tanto, no puede ponerme en un bloque no he integrado.

Sr. PRESIDENTE.— Yo no lo he puesto, señor convencional.

Sr. CULLEN.— Yo tampoco me he puesto, señor presidente. Hay un reglamento que determina que debe haber una nota diciendo que tiene que integrar un bloque; yo no integro ese bloque. Esto es lo que quiero aclarar y no deseo hacer un problema al respecto.

Sr. PRESIDENTE.— Está en uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe, a efectos de referirse al tema en consideración.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: el problema que nos convoca arranca en la ley 24.309. En realidad deberíamos haber tratado la validez de esta norma, sobre todo del artículo 5º, que es el que impone el tratamiento conjunto, con anterioridad a la consideración del proyecto de reglamento. No se hizo así, dado que la Convención resolvió tratarlo en oportunidad de considerarse el proyecto de reglamento.

Por lo tanto, voy a participar de este debate a fin de dar mis opiniones contrarias a la validez de esa disposición legal. Al respecto, se hacen dos cuestionamientos básicos: el primero es que el Congreso no puede fijar un procedimiento a esta Convención, dado que ello forma parte de las facultades propias de este cuerpo; el segundo es que la ley no puede cambiar las características de este órgano constituyente. Digo esto porque al plantearse la posibilidad de la reforma se impide que sea la propia Convención quien la realice. Es decir que se modifica el sistema de la reforma por uno meramente refrendatario de ella.

Al respecto, básicamente se esgrimen dos defensas. En primer término, se habla de la existencia de un pacto preexistente que habría condicionado a la ley y, por ende, a esta Convención. Este argumento es fácil de rebatir porque los pactos preexistentes que cimentaron la nacionalidad fueron hechos por estados soberanos —me refiero a las provincias—, que no tienen nada que ver con un pacto hecho por dos partidos políticos.

En segundo lugar, se dice que el Congreso puede establecer el "para qué" de la reforma, puede vincular los temas de la reforma y puede decir, a través de lo que se denomina como cláusula sistémica, que no se habilita la reforma de este punto si no se resuelve la reforma en el otro punto. Esta argumentación que tiene bastante solidez en el campo jurídico, se rebate fácilmente al observar —esto ha sido señalado por toda la doctrina— que en los trece puntos que forman parte del Núcleo de Coincidencias Básicas no existe la vinculación sistémica que se alega.

Esto ha sido señalado por varios señores convencionales; no es fácil entender qué tiene que ver —por citar solo un ejemplo— la eliminación del requisito de confesionalidad del señor presidente con la reelección presidencial o con el estatuto jurídico nuevo de la Capital Federal.

Pero este debate vinculado con la ley 24.309 poco a poco se ha ido diluyendo porque señores convencionales con toda probidad intelectual —como Iturraspe, Paixao, Rosatti y muchos otros— entendieron que como había discrepancias serias sobre esta legitimidad, el tema tenía que tratarse dentro del reglamento, reivindicando la autonomía de la Convención para darse la norma que desee.

Y esto nos lleva a otro problema. Efectivamente, la Convención puede darse el reglamento y establecer en él ciertos mecanismos de votación y ciertas normas que luego serán obligatorias para el cuerpo. Pero se ha olvidado un detalle fundamental: la potestad reglamentaria no es absoluta, tiene límites. La Convención tiene posibilidad de dictar un reglamento pero no puede dictar cualquiera, porque tiene obligación de respetar ciertos principios.

Giuseppe de Vergottini, citado por el convencional Barcesat, dice claramente que al dictarse un reglamento un cuerpo colegiado necesariamente ha de respetar los principios constitucionales. Marino Bon Valsassina en un libro específicamente destinado a este tema, que se llama precisamente *Sui Regolamenti Parlamentari*, dice con toda claridad que el

reglamento no puede modificar los principios de la Constitución. El artículo 93 de la Constitución alemana dice que el tribunal constitucional federal revisa la constitucionalidad de los reglamentos parlamentarios, y el Consejo Constitucional francés —artículo 61— hace un control preventivo de los reglamentos parlamentarios para ver la compatibilidad de estos con la Constitución.

Por su parte, la Corte Suprema de los Estados Unidos, en un fallo dictado en el año 1892, "*United States versus Balling*" dijo claramente que los reglamentos parlamentarios tenían que sujetarse al menos a los siguientes principios o pautas básicas. En primer lugar, respetar las restricciones constitucionales; en segundo lugar, respetar los derechos fundamentales; y en tercer lugar, establecer una razonable relación entre el modo o método procesal establecido por la regla y el resultado perseguido; lo que nosotros llamamos control de razonabilidad.

Esto significa que nosotros tenemos que analizar si este reglamento, dictado en ejercicio de esta autonomía de que goza la Convención, respeta o no los principios constitucionales básicos a los que necesariamente se tiene que someter.

En este sentido, traigo a mi memoria el pensamiento de un conocido filósofo italiano que todos conocemos y respetamos, Norberto Bobbio, quien dictó una conferencia en la Universidad de Valparaíso, en el año 1986, y explicó con toda claridad lo que son las reglas de la democracia.

Dijo allí que hay que distinguir entre lo que son las reglas de juego y las reglas de estrategia. "Las reglas de juego son las reglas que permiten a los jugadores jugar. Pero después los jugadores deben seguir otras reglas si quieren vencer o perder, y estas son, justamente, aquellas que en la teoría de los juegos se llaman reglas de 'estrategia'. Una cosa es el conjunto de reglas que permiten, por ejemplo, a dos equipos de fútbol jugar su partido, y otra cosa distinta son las reglas que permiten a un equipo vencer o perder. Y tanto es así, que si se violan las primeras reglas, se es considerado un transgresor; si, por ejemplo, no se observan las reglas del juego de las cartas, se es considerado un tramposo. Si, en cambio, se violan las reglas de estrategia, se es considerado simplemente buen o mal jugador."

El problema de este reglamento es que no ha establecido reglas de juego, sino más bien de estrategia. (*Aplausos*) Además, ya lo han confesado. El convencional Llamosas dijo con toda claridad "nosotros establecimos con un sentido político este reglamento; lo establecimos porque necesitamos este reglamento para cumplir con nuestro objetivo político". Y este es un error garrafal, porque el reglamento constituye reglas de juego y no de estrategia. Por eso es que este reglamento contiene la cláusula cerrojo, y por eso es que vulnera los principios fundamentales básicos que ninguna autonomía de la Convención puede dejar de respetar.

El mismo Bobbio nos explica cómo deben ser las reglas de juego. "Naturalmente, esto no quiere decir que los procedimientos no presupongan valores. Estos procedimientos ya tienen un valor en sí mismos. Por ejemplo, el hecho de que los derechos políticos sean atribuidos a todos, presupone el valor de la igualdad. ¿Pero basta este valor para hacer posible el funcionamiento de la democracia? Paso ahora, diremos así, a una segunda parte. No —contesta Bobbio—. Ciertamente que el valor de la igualdad no basta. He dicho que se puede definir la democracia a través de las reglas del juego. Pero, para que —y continúo la metáfora— los jugadores puedan jugar, deben ser libres de elegir el propio juego. Este es un punto fundamental."

Para que nosotros podamos jugar lo que es el desarrollo de esta Convención debemos ser libres de poder votar como nuestra convicción y nuestro compromiso electoral

nos indica, y debemos actuar en plenitud de igualdad como pares con todos los convencionales. (*Aplausos*)

El reglamento viola la libertad, lo repito con un sentido constructivo porque al final de mi exposición voy a hacer ciertas referencias sobre algunos mecanismos que a lo mejor entre todos podamos encontrar para solucionar este problema en el que estamos.

El reglamento viola la libertad porque establece la exigencia de votación conjunta, y esta exigencia del artículo 129 viola mi libertad como representante del pueblo para votar que sí lo que creo que debe ser sí, y para votar que no lo que creo que debe ser no.

Pero además ni siquiera puede alegarse la cláusula sistémica, que yo admito que la Convención podría establecer. Algo de esto fue dicho por el convencional Zaffaroni. Pero puede establecerla cuando se respeta el principio de razonabilidad; ese principio del que nos habla el fallo de la Corte norteamericana que cité del siglo pasado. Ese principio de razonabilidad que nos indica que puede haber un sistema de votación conjunta admitido si estamos hablando de la atenuación del régimen presidencial y de la elección; pero no puede haber ninguna razonabilidad si introducimos en esta problemática la religión del presidente, el *status* de la Capital Federal, el tercer senador, la problemática vinculada con los temas de los derechos políticos o de los derechos electorales, que también están incluidos en el pacto. Esto ¿qué significa?

Sr. GARCIA LEMA.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional?

Sr. PRESIDENTE.— ¿Concede la interrupción, señor convencional?

Sr. CULLEN.— Con todo gusto.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCIA LEMA.— Quiero preguntar al distinguido convencional que está hablando si no piensa que el poder de control que tiene el Congreso sobre el Ejecutivo se acrecienta, por ejemplo, cuando se acrecientan las minorías representadas en el Senado. Esto simplemente como uno de los casos. Otro ejemplo podría ser que la elección directa del intendente también restringe las facultades que tenía hasta ahora el titular del Poder Ejecutivo.

Sr. CULLEN.— En cuanto a la elección del intendente comparto plenamente, pero no mencioné esa situación sino el *status* jurídico de la Capital Federal, que es otro punto dentro del mismo tema.

En cuanto a la elección del tercer senador, le diría que sí en la medida en que sea una elección directa. Y ella, usted lo sabe muy bien, mi distinguido amigo convencional García Lema, no se va a dar sino hasta el año 2001.

Sr. GARCIA LEMA.— Pero es el régimen permanente. Ahora habrá que hacer un régimen transitorio.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia ruega a los señores convencionales que no dialoguen.

Sr. CULLEN.— No quiero entrar en el tema de los senadores porque en su oportunidad lo vamos a discutir ampliamente. Personalmente, es uno de los temas que más me agravian como ciudadano. Pero esto lo vamos a ver después. No vale la pena que perdamos el tiempo ahora en esta problemática. Pero usted convendrá conmigo en que la confesionalidad del presidente no tiene absolutamente nada que ver con el problema de la atenuación del régimen presidencialista, para darle un solo punto en el cual sin ninguna duda no existe sistema y no ha sido contestado en esta sala.

Esta falta de libertad se da también en el trabajo que se realiza en la Comisión de Redacción. Es sumamente curioso lo que va a pasar en esta Convención. Yo estuve analizando el Reglamento e incluso trabajé y presenté también un proyecto de reglamento en la comisión respectiva, con voz pero sin voto. Y en este sentido me encontré con que se establece en este reglamento de la mayoría que todos los dictámenes que hagan las comisiones en los distintos temas —son nueve comisiones y una décima, que es la de Redacción— no van a ser tratados en el plenario, ya que ellos no se elevan a él sino a la Comisión de Redacción y es ella la que hace despachos parciales sobre los distintos temas y luego despachos totales. Esta es una limitación inconcebible para la libertad de los convencionales, ya que no podrán siquiera hablar en la Comisión de Redacción. Vale decir que, sin ninguna duda, este reglamento no respeta este principio fundamental, que es la libertad de los convencionales.

Tampoco respeta la igualdad. Quisiera manifestar que hay una violación al principio de igualdad en la medida en que los integrantes de la Comisión de Redacción hablan y votan y los que no son integrantes de ella no votan, pero tampoco hablan. Es la primera vez que observo una situación como ésta en un sistema de cuerpo colegiado de representación popular como éste. Pero además la igualdad se desmerece cuando en la Comisión de Labor Parlamentaria — que en definitiva no es más que una comisión destinada a organizar el trabajo común— se establece el voto ponderado, lo cual significa que sus integrantes tendrán votos diferentes de acuerdo con la cantidad de convencionales que hayan podido estar en esta Convención representándolos.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional por Entre Ríos le solicita una interrupción. ¿La concede, señor convencional?

Sr. CULLEN.— Con todo gusto.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Estamos escuchando con mucha atención la exposición tan medular que hace el señor convencional por Santa Fe. Y para que no queden dudas y se entienda bien este sistema que hemos establecido para trabajar en comisiones, debo decir que de manera alguna se fija una discriminación negativa de unos miembros de comisión en detrimento de otros. Lo que pasa, señor presidente, es que en este esquema que hemos armado, que tiene por objeto ordenar la labor de todas las comisiones, la que realmente discute el tema y despacha es la Comisión Permanente o Asesora. Y sólo lo hace a efectos de una corrección formal, no pudiendo invadir lo sustancial. La Comisión de Redacción, digamos así, supervisa, controla u

ordena el dictamen con referencia a otros dictámenes que otras comisiones puedan elaborar para evitar una contradicción. Pero cada uno de sus integrantes tendrá oportunidad de hablar extensamente, de opinar y de participar en la elaboración de dictámenes en la comisión respectiva.

Si en el cuerpo se evita, de alguna manera, y se impide la acción repetitiva de hablar dos o tres veces sobre el mismo tema —vieja práctica parlamentaria respetada y admitida por todos los cuerpos—, en las comisiones ocurre lo mismo. Es decir que en la Comisión Asesora todo el mundo habla, opina y dictamina. Entonces sería repetitivo y redundante volver a opinar y a decir lo mismo en la otra comisión, que tiene solamente efectos ordenatorios. Esta es la mecánica y tanto es así que cuando baje al recinto, el miembro informante de la comisión no va a ser el de la Comisión de Redacción sino el de la que elaboró el despacho. Y los dictámenes de mayoría y de minoría que elabore la comisión serán los que aquí se informen.

Entonces creo que en manera alguna este esquema atenta contra la igualdad de los señores convencionales ni avanza sobre derechos personales o personalísimos de cada uno de ellos. Lo que solamente intenta es ordenar, y creo, modestamente, que es un buen ordenamiento.

El convencional Cullen también se queja del voto ponderado. Para los señores convencionales constituyentes esto no es otra cosa que el reflejo de la realidad del cuerpo en la Comisión de Labor Parlamentaria, que no hace dictámenes sino que ordena la sesión ...

Sr. REPETTO.— Pido la palabra para una interrupción.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional por Entre Ríos está haciendo uso de una interrupción que le fue concedida por el señor convencional por Santa Fe. Cuando termine esta interrupción le voy a preguntar al convencional Cullen si le concede la interrupción a usted. Entonces permitamos que termine el convencional que está haciendo uso de la palabra en esta interrupción, ya que de lo contrario sería una interrupción de la interrupción. No es un método que podamos aceptar—

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Alasino.

Sr. ALASINO.— Vamos a tener que abusar de la benevolencia del doctor Cullen para estas interrupciones.

Sr. CULLEN.— Puede contar con ello, señor convencional, con mucho gusto, por otra parte.

Sr. ALASINO.— No me sorprende, señor convencional.

Sr. ALASINO.— El voto ponderado procura eso y esto que podría ser atacable en la Comisión Asesora, no lo es en la de Labor Parlamentaria, porque se trata de situaciones distintas. Si hubiéramos incorporado el voto ponderado en la comisión asesora condenaríamos a los que trabajan frente a los que no lo hacen, daríamos igualdad de condiciones a los que concurren y presentan proyectos que a los que no actúan así, porque allí el voto valdría en función de la realidad del recinto. Pero si mantenemos la individualidad de los convencionales y del trabajo en la comisión de labor, que sólo ordena la sesión, creo que es algo que corresponde. En los parlamentos más modernos existe esa comisión, que fue muy criticada, porque cuando se

incorporó en el reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación hubo quejas en el sentido de que así se pretendía sustituir al cuerpo. La práctica probó que no era así, que no procuraba adelantar la discusión sino solamente ordenar la sesión. Creemos que es conveniente que exista relación entre la presencia en el cuerpo de los bloques y la comisión de labor. Eso ha sido lo que ha definido esta posición en el reglamento. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: he escuchado con mucha atención al señor convencional Alasino. Evidentemente, hay un punto...

Sr. ITURRASPE.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con el permiso de la Presidencia?

Sr. CULLEN.— Con mucho gusto, señor convencional. Espero luego la benevolencia de ustedes para terminar mi exposición.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ITURRASPE.— Señor presidente: el señor convencional Cullen nos ha traído la sabiduría de un maravilloso filósofo italiano que seguramente ha estudiado con mucha profundidad estos temas. Así, el señor convencional nos ha hablado de metáforas, de timba, de reglas de juego; dijo que es tramposo aquel que no cumple las reglas de juego y aludió al mal jugador haciendo referencia a la estrategia.

Quiero contestarle a ese filósofo italiano con algo muy criollo, muy argentino: con Martín Fierro. El decía: "En las carpetas de juego y en la mesa electoral a todo hombre soy igual, respeto al que me respeta, pero el naipe y la boleta naides me ha de marcar." *(Aplausos)* Lo cito porque mi boleta estableció precisamente este modo de votación.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: los hombres sabios explican las cosas más difíciles de la manera más simple, como lo hace Bobbio, a quien todos comprenden porque se refiere al fútbol.

Recuerdo haber leído algo que escribió un hombre muy querido, el doctor Genaro Carrió, presidente de la Corte en el primer gobierno constitucional después de 1983. El explica un problema difícilísimo de entender, que es la llamada regla de exclusión, aquello del fruto del árbol venenoso. Lo que la sociedad no entiende es por qué un criminal tiene que quedar en libertad porque le allanaron el domicilio sin orden de juez competente, por lo que dicha prueba no tiene validez. La sociedad no puede entender esto, pero él lo explica muy simplemente. ¿Saben cómo? Con la ley de ventaja en el fútbol. Vale decir que estas comparaciones con los deportes populares no son patrimonio de Bobbio, porque también nuestro jurista, el doctor Genaro Carrió, las va a utilizar para explicar temas muy complejos.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia advierte al señor convencional que está en el límite de su tiempo.

Sr. CULLEN.— Solicito a los señores convencionales que tengan la gentileza de concederme una prórroga del término previsto para hacer uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado.

— *Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: con toda humildad y respeto ruego al señor presidente que me disculpe si es que fui irrespetuoso cuando me concedió el uso de la palabra; no fue esa mi intención. Le pido públicamente disculpas.

Quiero explicar muy brevemente mi pretensión de que se cree un bloque independiente que yo pueda integrar para trabajar en igualdad de condiciones con el resto de los señores convencionales.

No estamos en un Congreso: estamos hablando de la reforma de la Constitución Nacional. Y cuando hablamos de esto me parece que tenemos que empezar recordando lo que decía el acuerdo de San Nicolás en su artículo 6º, cómo convocaron aquellos hombres a los que en Santa Fe nos dieron la Constitución de 1853. Les pidieron que no llevaran instrucciones especiales, que no fueran restringidos en sus poderes y que quedara convenido que la votación se haría sin condición ni restricción alguna, fiando a la conciencia, al saber y al patriotismo de esos convencionales.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con el permiso de la Presidencia?

Sr. CULLEN.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: quiero señalar al señor convencional Cullen que quizás sería más oportuno plantear esto en la discusión en particular. Por mi parte le informo que en el proyecto de la minoría con respecto al artículo 32 —donde se contemplan los requisitos que deben reunir los bloques— se ha sugerido un agregado que dice literalmente: "En el caso de que se solicite la constitución de bloques no previstos en el párrafo anterior, quedará sujeto su reconocimiento a la decisión de la Convención."

Entiendo que un texto de este tipo satisface las inquietudes del señor convencional, por lo que sugeriría que deje esto para la discusión en particular.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.



Sr. CULLEN.— Señor presidente: con todo gusto dejaré esto para la oportunidad sugerida. Sólo quiero comentar ahora que el Frente Grande en su proyecto de reglamento también sostiene la posibilidad de que en esta Convención Constituyente pueda haber bloques independientes y yo voy a pedir que se forme uno para integrarlo.

Acepto la sugerencia del doctor López de Zavalía: dejaré la discusión de este punto para cuando se produzca el debate en particular, pero pido a los señores convencionales que reflexionen sobre este tema porque insistiré en él en la oportunidad indicada.

Abusando de la generosidad de los señores convencionales, por el tiempo que me han dado, quiero decir...

Sr. GIACOSA RUIZ.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con el permiso de la Presidencia?

Sr. CULLEN.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. GIACOSA RUIZ.— Señor presidente: en mi ignorancia, la palabra "bloque" tiene un contenido colectivo, es decir, significa "cuerpo", un órgano que agrupa a más de uno. Me mueve a mucha curiosidad saber cómo dos convencionales independientes, que no tienen nada asociativo entre sí —porque de lo contrario dejarían de serlo—, pueden constituir un bloque; de modo que el primer concepto es que se trata de un monobloque.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: contestaré al señor convencional que presidió con mucha ecuanimidad la comisión en la que estuve hasta las 5 de la mañana diciendo que en España y en Italia está expresamente prevista la conformación de grupos —allí no se llaman bloques— de independientes que tienen plena representatividad dentro del Parlamento.

Aquí se ha hablado de la democracia, de la soberanía popular y del mandato del pueblo, y están sentados en esta Convención veinte convencionales constituyentes que salieron electos conmigo por la provincia de Santa Fe. Todos ellos saben que yo fui desde el primer momento un candidato independiente y que quiero seguir siéndolo.

Para terminar me voy a referir muy brevemente a lo que dijo el señor convencional Rosatti sobre las tres contradicciones. Respecto del tema de la autonomía para darse el reglamento, creo haber respondido claramente en el sentido de que la posibilidad de dictarse un reglamento no es omnímoda sino que tiene que respetar los principios básicos que aquí no se respetan.

En cuanto al mandato popular, precisamente porque soy independiente puedo hablar así. Realmente respeto enormemente el mandato popular tanto del justicialismo como del radicalismo.

Lo que debemos buscar entre todos no es que ustedes o que los convencionales de estos dos partidos rompan el pacto sino que modifiquen la garantía. Porque aquí hay un pacto

que nosotros bajo ningún punto de vista pedimos que dejen de cumplir; jamás lo haríamos. Pedimos que dejen sin efecto la garantía del pacto que constituye una cláusula cerrojo que a los demás nos afecta. Hay alternativas para buscar otra garantía en sustitución de ésta que tanto nos afecta. Los señores convencionales de los partidos mayoritarios que cumplan con su pacto, y nosotros, con nuestros electores, que podamos ejercer la libertad tan simple como es la de votar los temas separadamente. Si lo conseguimos, habremos logrado algo muy importante: el consenso generalizado.

Recuerdo aquí —y con esto termino— lo que decía el Consejo para la Consolidación de la Democracia y que rogaría no olvidar. Sostenía que la idea central —repito: la idea central— es que una Constitución no puede surgir sólo de un sector político ni de un equipo de especialistas, por mejores que sean sus intenciones y sus recursos técnicos. Debe resultar de un amplio proceso de reflexión y discusión en todos los sectores de la sociedad y del consenso resultante.

El convencional que habla, y seguramente todos los convencionales que están aquí, queremos trabajar a efectos de elaborar la mejor Constitución para nuestro país. Les pedimos que nos dejen. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE .— Tiene la palabra la señora convencional por la Capital Federal.

Sra. PUIGGROS.— Señor presidente: voy a argumentar, en el sentido en que lo han hecho hoy mis compañeros de bloque, recalcando la solicitud del convencional Carlos Auyero para que se habiliten los temas que van quedando afuera de acuerdo con el curso que está tomando la discusión del reglamento en cuestión.

En particular voy a argumentar sobre la necesidad que también han planteado otros compañeros de mi bloque de que el artículo 67 se trate en una comisión especial. Este artículo no puede ser tratado como corresponde. Argumentaré en particular que al ser enviado a una comisión de maquillaje, deja afuera un tema tan importante para los argentinos como es la educación.

Quiero empezar refiriéndome a lo que se deja afuera; quiero empezar refiriéndome a lo que este reglamento viene a legitimar que se deje afuera; quiero empezar refiriéndome a este reglamento como una operación de exclusión. Para ello no me detendré a citar lo que ha escrito Michel Foucault sobre exclusiones de los temas que hacen a la democracia, los discursos educativos oficiales y los discursos autoritarios.

No voy a detenerme a analizar lo que Jacques Derrida ha manifestado respecto del no decir, de lo no dicho, en sus conferencias de los últimos años.

Pero no puedo dejar de recordar la preocupación de Onésimo Leguizamón en el Congreso Pedagógico de 1882 cuando advirtió el conjunto de temas que quedaban fuera de la legislación argentina. No puedo dejar, aunque más no sea brevemente, de recordar cuando Antonio Sobral, aquél educador radical, luchó en Córdoba para que se incluyeran los temas que el discurso positivista y autoritario de la educación argentina dejaba afuera. ¡Y qué decir de los temas por los que en el Congreso nacional luchó Alfredo Palacios! Los temas de los pobres, los temas de los trabajadores, los temas de la educación de los argentinos, que —como dije— quedaban afuera.

Tampoco puedo dejar de recordar que maestros como Luis Iglesias trabajaron durante muchos años en escuelas rurales para que no quedaran afuera aquéllos temas que, cuando no son incluidos...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

—*Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente de la Convención Nacional Constituyente, don Alberto R. Pierri.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señores convencionales: la Presidencia les solicita se sirvan guardar silencio.

Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por la Capital.

Sra. PUIGGROS.— Decía que no puedo dejar de recordar a los maestros que, como Luis Iglesias, trabajaron durante muchos años para sostener la escuela en favor de aquéllos que, de seguirse adelante con la legislación de los años 30, iban a quedar afuera.

Señores convencionales: como han quedado fuera de los temas habilitados los artículos 5° y 14 y como amenaza ocurrir con el artículo 67, no vamos a discutir acerca de los pilares fundamentales que constituyen el sistema educativo argentino.

La legislación educacional argentina ha estado dispersa. En el texto constitucional el problema de la educación es disperso y ambiguo. Hay tres artículos dirigidos directamente al tema de la educación. Dieciséis vinculados indirectamente...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señora convencional, el señor convencional Barra desea solicitarle una aclaración.

Sra. PUIGGROS.— Aceptaré todas las aclaraciones una vez que termine mi exposición, que tengo previsto finalizar cinco minutos antes de concluir el tiempo que tengo asignado. En esos cinco minutos aceptaré todas las aclaraciones posibles. Si termino antes, será antes.

Continúo, señor presidente.

Decía que en el texto constitucional el conjunto de temas referidos a la educación está disperso. Recuerdo que el artículo 5° de 1853, cuyos aspectos educativos aún rigen, se refiere a que cada provincia asegura en su Constitución la educación primaria. El artículo 14 habla del derecho a enseñar y aprender. Pero mucho ha cambiado desde entonces.

Con respecto al artículo 5°, veinte son las provincias argentinas que dictaron una nueva Constitución. Veinte son las provincias que acabaron con la dispersión acerca del tema de la educación y establecieron un capítulo sobre esa materia. Antecedente de ello fue la Constitución de 1949, que reunió en un capítulo este tema. Una de las provincias anfitrionas, Entre Ríos, tiene una Constitución que no sólo se refiere a la educación común, secundaria, universitaria, obligatoria y gratuita sino que además atribuye a la Legislatura el conjunto de las funciones de proveer, de cuidar, de financiar la educación.

La especialista en política educativa Norma Paviglianiti, ha realizado un detallado estudio al respecto...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Permítame, señora convencional.

La Presidencia solicita que los señores convencionales que quieran entablar algún tipo de conversación lo hagan fuera de este recinto. Los taquígrafos no pueden oír, y creo que merecen atención los convencionales que están haciendo uso de la palabra.

Sra. PUIGGROS.— Muchas gracias, señor presidente.

Decía que la especialista en política educacional Norma Paviglianiti ha fundamentado la tendencia de las constituciones provinciales argentinas de establecer un ordenamiento moderno y democrático con relación a la educación.

El artículo 14 de la Constitución Nacional es el que hace referencia a los derechos de enseñar y de aprender, y ha sido desde hace años profundamente discutido. Al respecto existen textos escritos por Carlos Sánchez Viamonte y un importantísimo trabajo de Héctor Félix Bravo en los cuales ambos fundamentan, de acuerdo con las legislaciones más avanzadas previstas en convenios internacionales, la prioridad de aprender. El derecho de aprender se vincula con la democracia y nosotros agregamos que la prioridad de aprender se vincula con la autonomía universitaria, con la libertad de cátedra y con la libertad de investigación científica y tecnológica. Se vincula profundamente con la igualdad para el trabajo. Y esto es lo que estamos dejando afuera.

Sr. ALBAMONTE.— Estamos considerando el reglamento.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional Albamonte: usted no está autorizado a hablar. *(Aplausos)*

Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por la Capital.

Sra. PUIGGROS.— Quiero seguir la línea de mi argumentación; por eso no me detengo a hacer ninguna interpretación acerca de esta dificultad que hay no solamente para que la educación esté incorporada en el temario de esta Convención sino para escuchar hablar de educación. *(Aplausos)*

Hacia el final de mi exposición voy a tratar de dar los argumentos y las razones por las cuales creo que esto ocurre.

Decía que la exclusión del tratamiento profundo del tema de la educación pone afuera el hecho de que nos sentemos a pensar qué quiere decir hoy aprender, toda vez que la prioridad de aprender tiene que ver con el tema de la igualdad de la educación para el trabajo de una población que está entrando aceleradamente no solamente en un proceso de analfabetismo sino en una situación de analfabetismo técnico que rápidamente nos colocará en una situación bastante difícil de superar mirando hacia el futuro.

Y la igualdad respecto de la educación para el trabajo es un tema profundamente vinculado con aquello que dice el Preámbulo de proveer lo conducente a la prosperidad del país. Si queremos proveer lo conducente a la prosperidad del país tendremos que cuidar que los argentinos en su conjunto se eduquen, tendremos que cuidar que haya una masa crítica de conocimiento que el conjunto de los argentinos posea y no que la educación llegue por afuera de la Constitución solamente a algunas pequeñas elites. *(Aplausos)*

Quiere decir que el derecho de enseñar, que nosotros equiparamos con el de aprender, establecido en el artículo 14, está consagrado de una manera absolutamente insuficiente en la

Constitución aún vigente. Significa la necesidad de restablecer la jerarquía de los docentes como trabajadores y como profesionales. Esta es otra de las razones por las cuales este tema aquí seguramente no se discutirá.

En cambio, en el Ministerio de Cultura y Educación se desarrollan programas y planes, como por ejemplo la red permanente de formación docente, el Documento A—3 del Ministerio financiado por el Banco Mundial.

*—Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sra. PUIGGROS.— Quiere decir que algunas cosas más han cambiado y justifican...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señora convencional: no quiero interrumpirla, pero hay varios convencionales que están manifestando que usted no está refiriéndose al fondo de la cuestión. Para ser justos debo decir que todo el debate que se ha realizado aquí está teñido de una parte política y de una parte referente al proyecto de reglamento. Tengamos paciencia.

Sra. PUIGGROS.— Sinceramente agradezco mucho su paciencia y la forma en que está conduciendo este debate.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional Alasino le solicita una interrupción.

Sra. PUIGGROS.— Dije que no voy a conceder ninguna interrupción hasta cinco minutos antes de que concluya el tiempo de que dispongo para exponer. Solicito que si me excedo se me informe; pero voy a terminar cinco minutos antes. Creo haber empezado a las 21 y 17; por lo tanto voy a terminar exactamente a las 21 y 35. En ese momento voy a conceder interrupciones. Hasta entonces voy a seguir hablando de la cuestión de fondo que está detrás de no tratar el problema de la educación que impone este proyecto de reglamento.

Decía que algunas cosas más han cambiado. El gobierno ha promovido una política educativa a través del dictado de una ley federal con el argumento de que es necesario establecer una organicidad dentro de la legislación educativa argentina. Y se lo ha hecho bajo el argumento de que no existió nunca en la historia de la educación argentina una ley que regulara el conjunto. Al mismo tiempo se produjo una resistencia por parte del gobierno a reglamentar la ley de educación, de manera que ella queda como un espacio en el cual se pueden introducir diversas cuestiones. Por ejemplo un espacio apto para algo que, más que mercado, termina siendo una feria en donde, lejos de reinar la igualdad por las leyes del mercado, impera la ley del más fuerte.

De modo que esta falta de reglamentación se parece bastante a esta negativa a ordenar el tema de la educación en la nueva Constitución, ambas cuestiones contrarias al argumento organicista sostenido cuando se dictó la ley federal.

Habiendo planteado qué temas quedan afuera, podemos decir cómo quedan configurados aquellos que quedan adentro. Entonces, quiero plantear un detalle que me preocupa por el hecho de que quede afuera el artículo 67 de la Constitución, ya que él es así sólo materia de maquillaje. Ese artículo fue redactado en 1853 cuando todavía teníamos en el país las huellas de la educación colonial, cuando todavía estaba presente aquella escena fundadora de la educación colonial, cuando Hernán Cortés, con la rodilla en tierra, leyó en latín

a los indígenas latinoamericanos los Requerimientos, diciéndoles de esa manera cuál era su lugar e instauró la relación pedagógica fundadora de la educación latinoamericana y argentina.

Esas huellas quedaban aún en 1853. Lo que había que hacer en aquel momento era vincular las viejas "Escuelas del Rey", transformadas ahora en "Escuelas de la Patria", con las escuelas municipales y con los otros sistemas educativos que habían desarrollado Ramírez, López, Bustos, Urquiza. Se hacía necesario vincular y articular todo eso con las nacientes sociedades populares de educación, con las escuelas fundadas por las colectividades. Con todo ello había que construir un sistema educativo.

Hoy, casi un siglo y medio después, tenemos uno de los sistemas más complejos de América Latina; pero un sistema que no ha receptado ninguna de las reformas que sucesivamente se han producido a través de constituciones y legislaciones en los sistemas educativos más importantes de los países latinoamericanos.

La complejidad de nuestro sistema choca, por ejemplo, con la referencia del artículo 67 a "planes de instrucción general y universitaria"; tema este de la instrucción general que ha sido motivo de largos debates interpretativos en la historia argentina.

Y quiero decir que cuando se dictó esta Constitución no existía educación media, la que recién empieza a ser legislada con las leyes Ferry a fines de la década de 1870 en Francia. En la Argentina empieza a fundarse a principios de los 60.

Hoy tenemos educación media, técnica, artística, física, superior no universitaria, la necesidad de un sistema cuaternario, etcétera. ¿Podemos seguir teniendo una Constitución que hable sólo de planes de instrucción general y universitaria?

Además, es gravísimo que no se acceda a actualizar las funciones del Congreso de la Nación con relación a la educación. Este es un punto central porque, si no se actualizan en ese sentido las funciones o poderes del Congreso, lo que tendremos será una concentración de poderes en el Poder Ejecutivo. Quiere decir que, sea cual fuere el gobierno de turno, la educación de las próximas generaciones estará en manos o ligada a los intereses inmediatos del gobierno.

La educación, señores convencionales, es algo que debe trascender a los gobiernos de turno e incluso a los intereses inmediatos de todos los que estamos aquí. Por eso la responsabilidad que tenemos cuando se habla de educación trasciende en mucho lo que podemos plantear para el sistema educativo hoy. Es decir, debemos pensar en las próximas generaciones. En la educación siempre se debe trabajar con una utopía porque debe hacérselo de aquí a diez, veinte o treinta años.

Entonces, tenemos que pensar en una Constitución que no se agote en los requerimientos inmediatos sino que sirva a las próximas generaciones.

Dado que veo que se me acaba el tiempo y quiero dejar lugar a preguntas, voy a referirme a las razones profundas que hay detrás de todo esto y que supongo que a nadie se le escapan. Entiendo que es importante darse cuenta de que si el tema de la educación y el artículo 67 se trataran como corresponde, seguramente una mayoría diferente a la del pacto de esta asamblea estaría fervientemente en contra de la desestructuración del sistema educativo, de una educación que discrimine, y a favor de la autonomía universitaria, de la protección de la investigación, de la gratuidad y de la prescindencia religiosa. Todas estas son reformas por las cuales muchos de los presentes, como bien decía el señor convencional Armagnague, venimos bregando desde hace muchos años y por las cuales nos encontramos en el recuerdo de 1918. Ojalá tengamos la oportunidad de luchar nuevamente por esas reformas logrando tener la mayoría suficiente para alcanzarlas.

Señor presidente: el no tratamiento del artículo 67 tiende a legitimar el ajuste y el orden económico social basado en la pobreza y la desocupación, y el establecimiento de un sistema educativo que ya tiene un subsistema para pobres, un subsistema asistencial y un subsistema para quienes no van a pasar el tercer grado de la primaria.

El dejar fuera del reglamento y de la Constitución el tema de la educación es, precisamente, la forma de ejercer el ajuste y de poner en práctica aquello que el presidente de la Nación dijo en su discurso inaugural de esta Convención cuando indicó que el orden jurídico debe ajustarse al poder establecido.

Señores convencionales constituyentes: la eliminación del tratamiento del artículo 67 es grave no solamente para el problema educativo sino también para el conjunto de los derechos sociales, que también quedan fuera de la posibilidad de un tratamiento profundo. Considero que tenemos la obligación de tratar estos temas a fondo.

Quiero terminar diciendo que aquello que no hagamos nos lo demandarán las futuras generaciones. Nos demandarán las libertades que faltan. Y aquí quiero recordar aquella frase del manifiesto liminar del 18, que decía que los dolores que en la sociedad quedan son las libertades que faltan, y yo diría, señor presidente y señores convencionales, las libertades que faltan en esta Convención Constituyente. *(Aplausos. Varios señores convencionales rodean y felicitan a la oradora)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. COUREL.— Señor presidente: todos hemos seguido con mucha atención lo recientemente manifestado por la señora convencional, quien se ha referido a un tema tan caro al interés de cada uno de nosotros y de todos los argentinos.

Más que una aclaración quiero hacer una salvedad porque me parece que la señora convencional se da por vencida cuando en realidad no tiene que estarlo.

A mi juicio, lo referido al sistema educativo puede ser tratado dentro de los temas que fueron habilitados por el Congreso de la Nación para el debate por parte de esta Convención Constituyente. Concretamente, en el punto A de los temas habilitados por el Congreso Nacional para su debate por la Convención Constituyente —"Fortalecimiento del régimen federal"— se dice: "a) Distribución de competencias entre la Nación y las provincias respecto de la prestación de servicios..."

Allí, precisamente, considero que están dadas las condiciones necesarias para introducir la discusión del tema planteado por la señora convencional . Esto es lo que quería aclarar, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra la señora convencional...

Sra. PUIGGROS.— Solicito una interrupción...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Primero le debo dar el uso de la palabra a la señora convencional por Mendoza, quien después dirá si autoriza la interrupción.

Sra. PUIGGROS.— Perdón, señor presidente, pero todavía estoy dentro de mi tiempo. Si quieren hacer alguna pregunta, responderé con mucho gusto.

En todo caso lo que acaba de plantear el señor convencional podríamos discutirlo después.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Aclaro que no es una comisión lo que está funcionando aquí.

Si no terminó en el uso de la palabra se la doy nuevamente. De lo contrario, se seguirá con la lista de oradores.

Sra. PUIGGROS.— Está bien. Terminé en el uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra la señora convencional por Mendoza.

Sra. OLSINA.— No voy a hacer uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una aclaración, tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. SANCHEZ GARCIA.— Simplemente quiero hacer la siguiente aclaración. El señor convencional por Tucumán dice que la señora convencional por la Capital Federal no se debe dar por vencida.

El fundamento de la convencional Adriana Puiggrós en la insistencia en el artículo 67 tiene que ver no con el hecho de que no consideremos el tema dentro del régimen federal en lo que se refiere a servicios a fin de otorgar garantías para que las provincias tengan los recursos a efectos de enfrentar las situaciones derivadas de los gastos de la educación. El planteo que la señora convencional hace sobre las obligaciones del Estado con respecto a la educación sólo puede ser tratado por la Convención Constituyente en el artículo 67.

Aclaro que con constituyentes de los partidos denominados mayoritarios aquí presentes hemos compartido muchas mesas redondas con muchos estudiantes en escuelas secundarias. Pero en ningún momento dijeron que este tema no iba a estar incluido dentro de los artículos 67 y 86 de la Constitución, y menos aún que no habría una comisión para su análisis. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. TORRES MOLINA.— Señor presidente, señores convencionales: el debate sobre el reglamento es sin ninguna duda el debate sobre las facultades de la Convención Constituyente. De ahí la importancia que tiene esta discusión para la marcha de la Convención y para la Constitución que se pueda sancionar.

Diversos artículos del proyecto de reglamento propuesto por la mayoría —como los artículos 35, 42, 60, 61 y 129— han sido incluidos como consecuencia directa de las disposiciones de la ley 24.309. Al seguirse ese criterio, se adoptan decisiones con importantes consecuencias institucionales para el funcionamiento de esta Convención Constituyente.



Entiendo que se repite erróneamente en este proyecto de reglamento el criterio que considera que la declaración de la necesidad de la reforma de la Constitución se hace por ley y no por declaración del Congreso. Aun cuando la práctica parlamentaria haya sido que la necesidad de la reforma en todos los casos anteriores fue dispuesta por ley, el hecho de que mantengamos ese criterio nos coloca en serios problemas cuando se trata de la votación de ella, o de determinar cuál es la cámara iniciadora y cuál la revisora.

Por eso entiendo que en lo que respecta al proyecto de reglamento, la Convención Constituyente debió ajustarse a la doctrina que establece que la necesidad de la reforma se establece por declaración del Congreso y no por ley.

A través del proyecto de reglamento que ha presentado la mayoría, la Convención Constituyente se subordina en los temas de reforma a lo establecido por la ley 24.309 y a la forma de votación que ella determina.

Esta Convención Constituyente, en razón de la ilegitimidad de los hechos anteriores que la han puesto en presencia del texto constitucional, que ahora discutimos, debió haber sido una convención que discutiera con toda amplitud una reforma integral de la Constitución y no una reforma parcial, como es la que ha declarado el Congreso en la ley aprobada.

Los hechos ilegítimos que nos colocan en presencia del actual texto constitucional, son varios. El primero de ellos es la derogación por decreto del 27 de abril de 1956, de la Constitución de 1949 entonces vigente. Y al ser esta la primera Convención Constituyente que se reúne después de 1949 convocada por el Congreso de la Nación, de acuerdo con lo que establece la Constitución Nacional, tendría que rendir su homenaje a los constituyentes de 1949. *(Aplausos prolongados)* Debería rendir su homenaje al presidente de esa Convención Constituyente, el coronel Domingo Mercante. Debería rendir homenaje a esa personalidad tan destacada de esa Convención Constituyente, como fue Arturo Sampay, y también a ese luchador combativo que concurrió a esa Convención a impugnarla y que puso su esfuerzo en lo que creía verdadero y que era su sentimiento político, me refiero a Moisés Lebensohn. *(Aplausos)*

La ilegitimidad de los hechos que nos pone en presencia del texto constitucional vigente, también se manifiestan con posterioridad a 1949, cuando en 1957 el gobierno de facto convoca a una Convención Constituyente sin que se siguiera el mecanismo establecido por la Constitución en razón de que no existía el Congreso en ese entonces.

Existe también una ilegitimidad que deriva de la irrepresentatividad de esa Convención Constituyente de 1957, porque la mayoría del pueblo estaba proscrito y triunfó a través del voto en blanco que impugnó esa Convención. El bloque mayoritario de diputados convencionales se retiró de esa Convención impugnando su legalidad, y entonces, con quórum estricto, pudo funcionar y aprobar un artículo que es positivo y hace avanzar a nuestra Constitución y la moderniza, como es el artículo 14 bis. Sin embargo, esto no le quita la ilegitimidad que tuvo esa Convención Constituyente y no subsana el hecho de que ese artículo fue sancionado por una minoría.

Nuestra Constitución también fue vulnerada cuando se aprobó un estatuto en 1972 que la modificó. Y fue subordinada por actos de fuerza a través de los estatutos que impusieron los gobiernos militares en 1966 y 1976.

Entonces, si queríamos una convención legítima, para todo el pueblo argentino, en la cual todos los sectores estuviesen conformes, aun cuando discreparan en el contenido que se le iba a dar a la Constitución que se sancionara, se debió haber convocado a una Convención

Constituyente que discutiera íntegramente la reforma de la Constitución, lo cual no ha hecho el Congreso en la ley de convocatoria.

Esta ilegitimidad de los hechos frente a la vigencia del texto que ahora vamos a reformar, colocan a esta Convención Constituyente en presencia de un poder constituyente originario abierto, que podría ejercer para subsanar los hechos ilegítimos que vulneraron la Constitución que ahora esta Convención va a modificar, y que fueron producto de la fuerza, dispuestos por gobiernos de facto contra el pueblo y sin ningún sustento popular.

El Congreso de la Nación no puede establecer en ninguna circunstancia la forma en que la Convención Constituyente debatirá los temas que han sido materia de la convocatoria. Sin embargo, lo ha hecho en el artículo 5° de la ley 24.309, vulnerando las facultades propias de esta Convención Constituyente. Y si bien se pretende solucionar el problema planteado al asumir el Congreso facultades propias de la Convención Constituyente, incorporando el mismo mecanismo de votación en el reglamento, debo señalar que tampoco se ha dado ninguna explicación que demuestre la razonabilidad de esa forma de votación.

Se podrá solucionar el problema de constitucionalidad, pero de ninguna manera se soluciona el de razonabilidad que implica votar en bloque lo que se ha conocido como el Núcleo de Coincidencias Básicas derivado del Pacto de Olivos.

¿Cuál es la razón para que se haya incorporado en el proyecto de reglamento una cláusula similar a la del artículo 5° de la ley 24.309? No se ha dado ningún argumento de peso, que no pueda estar sustentado en el simple hecho del acatamiento a una ley que vulnera las facultades propias de esta Convención Constituyente.

Existen otras razones que plantean a esta Convención la necesidad de no limitarse a lo establecido en la ley 24.309 en lo que respecta a los temas que son materia de debate. Por ejemplo, el punto G del artículo 2° de la ley 24.309 nos habla en su inciso a) de una comisión bicameral permanente. En la Constitución vigente no existe ninguna comisión bicameral permanente. Además, ni en los proyectos que se han formulado para reformar la Constitución ni en la ley que declara la necesidad de la reforma se ha establecido la creación de una comisión bicameral permanente, que sí existe en constituciones de otros países.

Si nosotros damos importancia a esta comisión bicameral permanente hubiera sido necesario que la Convención Constituyente debatiera cómo se integrará y cuáles serían sus funciones.

El punto A del artículo 2° nos habla en su inciso 4 de un gabinete de ministros que no existe en nuestro actual texto constitucional ni en el proyecto de reforma propiciado en la ley.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional Barra le solicita una interrupción, señor convencional.

Sr. TORRES MOLINA.— Se la concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BARRA.— Señor presidente: quisiera señalar dos cuestiones. En primer lugar, la ley que declara la necesidad de la reforma establece dentro de los temas a ser tratados por la Convención Constituyente —y que eventualmente se incluirían en la Constitución— normas

que contemplan la existencia de una comisión bicameral permanente, crean la figura del jefe de gabinete y determinan que éste preside las reuniones de ese órgano en ciertas ocasiones y siempre lo coordina.

Reitero que estos son temas que están incorporados a la ley que declara la necesidad de la reforma y que eventualmente serán incorporados a la Constitución. Es obvio entonces que no están en la Constitución vigente, y precisamente por eso se la quiere reformar.

Por otro lado, quisiera pedir al señor convencional que está haciendo uso de la palabra que aclare cuáles son para él las facultades jurídicas que tiene esta Convención para alterar lo establecido en la ley 24.309, es decir, cuál es la competencia que nosotros podemos tener para hacerlo.

Sr. TORRES MOLINA.— Ahora le respondo, señor convencional.

Sr. ALASINO.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. TORRES MOLINA.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: en forma remanida se cuestiona el tema de la votación establecida en el artículo 5° de la ley 24.309, insistiéndose en que es la libertad individual de cada convencional la que se conculca.

Más allá de las observaciones formales que apuntaba el señor convencional por Buenos Aires creo que esto merece una definición. Lo que el Pacto de Olivos intenta plasmar, y que luego se desarrolló públicamente a lo largo de horas de debate, es un nuevo equilibrio republicano. Todo el sistema propuesto en el artículo 2° constituye un mecanismo de relojería mediante el cual lo que se le quita a un poder se le da a otro. Este equilibrio no es arbitrario ni mucho menos discrecional, sino que tiene un sentido y una dirección. Y a poco de andar se advierte que si se toca uno de esos elementos el equilibrio se rompe.

No es cierto que aquí se mezclen cuestiones de principios —como sería desde su punto de vista el problema confesional— con otras menores. En la Constitución el tema excede lo confesional, pues la norma vigente no exige simplemente ser católico sino pertenecer al culto católico apostólico romano, lo que implica estar sometido a las leyes del derecho canónico. En nuestro país tuvimos a un presidente que estaba excomulgado y al que para que asumiera la primera magistratura debió levantársele la excomunicación.

Entonces este tema que algunos plantean como una invasión a la privacidad no es tal sino que es una cuestión política que hace al equilibrio de poderes. No es un capricho; se trata de un planteo que nosotros hicimos y llevamos a las elecciones sin engañar a nadie. Dijimos claramente que este es un acuerdo que plantea un nuevo equilibrio republicano: vótenlo o no. Pero nosotros no venimos ni a cambiar el sentido ni a desobedecer el mandato surgido de las urnas. No engañamos a nadie. Incluso algunos tuvieron oportunidad de descalificarlo primero moralmente al expresar que este era el avance para la reelección. Después, como evidentemente la gente —en su inmensa sabiduría popular— sostenía que esto era más que la

reelección, avanzaron en criticar durante meses lo espurio del pacto. Nosotros hicimos el discurso contrario.

Este planteo del equilibrio republicano es el que se sometió a la decisión del pueblo. Alguno podrá decirme que aquí existe un conflicto de valores o una cuestión axiológica, que hay un derecho individual por un lado y un derecho colectivo republicano, por otro. Tal vez exista un conflicto de valores, pero cuando ello ocurre hay que optar, y nosotros hemos creído que el valor República y el derecho colectivo a tener un equilibrio deben primar si hay un derecho individual conculcado. Esa es la razón de cómo surge la forma de votación. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Le informo al señor convencional Torres Molina que existe otro pedido de interrupción. ¿La concede?

Sr. TORRES MOLINA.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional por la Capital.

Sra. OLIVEIRA.— Señor presidente: quisiera saber si el señor convencional Torres Molina entiende que la falta del requisito confesional responde a un problema de libertad de cultos, de discriminación o de equilibrio de poderes.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. TORRES MOLINA.— Señor presidente: voy a responder primero la pregunta formulada por la señora convencional por la Capital y luego contestaré las demás.

A mi juicio el tema del requisito de confesionalidad es un problema de igualdad ante la ley, que ha sido mal colocado en el ordenamiento de la norma que declara la necesidad de la reforma constitucional.

Continuando con mi exposición, estaba señalando ciertas incoherencias de la ley 24.309 en cuanto se relaciona con el Núcleo de Coincidencias Básicas, con el objetivo de determinar diversos puntos que deberían ser necesariamente modificados por esta Convención para tratar de sancionar una reforma coherente, aun cuando no estén planteados en dicha ley.

El punto I del artículo 3° de la citada norma, que habilita la discusión del tema referido a la jerarquía de los tratados internacionales, establece que la modificación en ese aspecto puede realizarse mediante el agregado de un nuevo inciso en el artículo 67 de la Constitución, sobre atribuciones del Congreso.

Es una errónea técnica legislativa utilizar el artículo 67 para establecer la jerarquía de los tratados internacionales. Nosotros tendríamos que incorporarla en el artículo 31, tal como está en el texto vigente, o deberíamos agregar un nuevo artículo, como lo han hecho varias constituciones modernas del mundo como, por ejemplo, la peruana o la española. Entonces, eso está marcando una asistematicidad muy clara del Núcleo de Coincidencias Básicas. Si queremos una Constitución que sea sistemática necesariamente ello no puede estar limitado a lo que está planteado en el proyecto de reglamento como temas de discusión, que recoge los principios de la ley que nos ha convocado a esta Convención Constituyente.

A continuación, voy a hacer mención al tema de los pactos, porque se han hecho varias analogías con los pactos que nos han llevado a la organización constitucional del país. Evidentemente, la nuestra es una organización institucional que deriva de los pactos. Nadie lo puede negar. Nadie puede negar el valor positivo que los pactos tuvieron en nuestra organización institucional y en la sanción de la Constitución de 1853. Pero, ¿existe analogía entre este pacto, llamado de Olivos, y los que nos dieron la Constitución vigente? ¿Qué analogía puede haber, por ejemplo, con el Pacto Federal de 1831, que se discutió ampliamente en 1830, donde participaron en aquella célebre polémica Rojas y Patrón y Ferré, que terminó con el proyecto de Rojas y Patrón, donde Ferré y Cullen elaboraron proyectos, que se discutió en 1830 y se terminó de firmar en 1831 con pactos previos firmados por las distintas provincias que después adhirieron al Pacto Federal? Ese Pacto Federal después fue ratificado por la Sala de Representantes o por las legislaturas de las distintas provincias del país, y terminó siendo ratificado por la totalidad de las provincias. ¿Qué analogía hay, entonces, entre ese Pacto Federal y el Pacto de Olivos?

¿Qué analogía puede existir con el Acuerdo de San Nicolás, que reunió a casi todos los gobernadores de las provincias? Este Acuerdo fue discutido también por las legislaturas provinciales y, en particular, debatido y rechazado por la Legislatura de la provincia de Buenos Aires en las jornadas de junio de 1852, de las que participaron Mitre y López por un lado y Juan María Gutiérrez y Vicente Fidel López, por el otro.

¿Qué analogía puede hacerse con el Pacto de San José de Flores? Allí se efectuó el debate, que fue muy profundo en la Convención Constituyente de la provincia de Buenos Aires y que después fue ratificado, sí, por la Convención *ad—hoc*, a través de la reforma del 60. Pero aquí se ha dicho erróneamente que se votó por sí o por no, que se votó por la totalidad, que no se hicieron modificaciones. Eso es erróneo, porque la Convención Constituyente de 1860 tuvo su reglamento, distinto del que se nos quiere hacer aprobar y que fue propuesto por la mayoría. Por ejemplo, el reglamento de la Convención del 60 decía en su artículo 10 que las reformas a la Constitución propuestas por la Convención de la provincia de Buenos Aires no pasarían por la discusión general, bastando para su resolución la discusión en particular sobre cada una de ellas. O sea que los temas fueron discutidos en particular y fueron modificadas algunas cuestiones propuestas por la Convención de la provincia de Buenos Aires, que fueron adoptadas de otra manera por la Convención Constituyente Reformadora de 1860.

Por ejemplo, en lo que respecta a impuestos —artículo 4?— hubo una redacción de la Convención de la provincia de Buenos Aires que fue modificada por la Constituyente del 60. En el artículo 36 del texto originario, artículo 40 del texto vigente, en la parte de los requisitos para ser elegido diputado, fue modificado el proyecto de la Convención de la provincia de Buenos Aires. En el artículo 31, en cuanto a las reservas que hacía la provincia de Buenos Aires, fue modificada la redacción y quedó tal como está incorporada actualmente en el texto vigente. Si los señores convencionales leen la totalidad de lo aprobado por la Convención de la provincia de Buenos Aires, que fuera elevado a la Convención Nacional Constituyente de 1860, observarán que en todo el texto figura la palabra "Confederación", que fue modificada tal cual figura en la redacción vigente de la Constitución.

De tal manera que la Convención Nacional Constituyente de 1860 discutió a fondo los temas propuestos por la Convención provincial y, asimismo, los debatió en particular, modificando algunos de los artículos por ella propuestos. Pero aquí estaban en juego principios fundamentales.

En ese momento la Constitución de 1853 establecía que no podía ser reformada durante diez años, pero se vulneró ese artículo, se firmó el pacto y se aprobaron la mayoría de los artículos propuestos por la provincia de Buenos Aires, porque había un supremo interés que ahora ha recogido el derecho internacional moderno, cual es el derecho que tiene todo Estado a mantener su integridad territorial. En favor de esa integridad territorial de lo que se llamaba la Confederación Argentina, entonces sí, se modificó ese texto que no tuvo seguramente la discusión que debería haber tenido, pero que fue discutido de manera distinta a la que nos propone el actual reglamento que estamos analizando.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional Torres Molina: el señor convencional por Entre Ríos le solicita nuevamente una interrupción.

Sr. TORRES MOLINA.— Se la concedo, señor presidente.

Sr. ALASINO.— Son ciertas las precisiones que está formulando el señor convencional que está haciendo uso de la palabra, pero quiero hacer algunas reflexiones vinculadas con los pactos, porque él ha volcado algunas connotaciones históricas en este asunto.

¿El señor convencional y la Convención saben que Alberdi dudaba de los pactos preexistentes? ¿La Convención sabe que el Preámbulo que se incluyó en el proyecto de Alberdi no hacía referencia a los pactos preexistentes? ¿Saben que cuando se discutió este tema hubo convencionales que dijeron "no" a los pactos preexistentes? Esos convencionales sostenían que esos pactos se debían a circunstancias de ocasión que solucionaban problemas políticos, y después, cuando se elaboró el Preámbulo de la Confederación —vamos a utilizar esta denominación para distinguirla de la Convención del 60—, se incorporaron los pactos preexistentes en un lugar en donde aparecieran como un fundamento político, porque eso es lo que es un pacto preexistente. Más allá de la cuestión formal, debajo está la decisión política de los que acuerdan.

Los argentinos también tuvimos una guerra de secesión a la que la batalla de Cepeda puso fin. Esa guerra de secesión evitó que la Argentina se desmembrara; fue un problema político. Se hacían operaciones políticas. Por allí está el mandato de Urquiza a Alberdi, que estaba en Santiago de Chile, pidiéndole que fuera a Francia a evitar que los estados europeos reconocieran a Buenos Aires como estado independiente. Por su parte, la gente de Buenos Aires hacía maniobras para reconocerse como estado.

Los pactos preexistentes siempre han sido políticos y redactados como leyes. ¿Alguien puede negar que detrás del Pacto de San José de Flores no estaban las voluntades de Urquiza y de Mitre? Adviertan que hasta los operadores pensaban como sus jefes, igual que ahora. (*Risas*) Alberdi era el abogado de Urquiza y Vélez Sarsfield el de Mitre. Cuando alguna vez tuvieron que discutir el tema político para resolverlo, se juntaron en base a circunstancias políticas para superar el conflicto. Es cierto lo que decía el señor convencional por Buenos Aires en cuanto a que en la Constitución del 60 se transgredió la del 53. Esa discusión no fue pacífica: los senadores de Córdoba se opusieron a modificar la Constitución del 53 antes de tiempo, pero perdieron la votación. Y no se retiraron. Repito: no se retiraron, se quedaron. Y la Constitución se reformó políticamente para incorporar a Buenos Aires. (*Aplausos*)

Es cierto que no es lo mismo el pacto preexistente, visto como una estructura formal, que el pacto de dos voluntades políticas. Pero hay que mirarlo de ley a ley: el pacto preexistente terminó siendo una ley, y el pacto político también terminó siendo una ley. La

voluntad política que está debajo es la que destraba y busca los argumentos jurídicos que se precisan para formalizarlo.

Termino, señor presidente. Cuando Buenos Aires se incorpora, los del interior nos negamos a aquella interpretación de que eran dos estados distintos y ahí hacemos valer el Pacto Federal de 1931. No éramos estados diferentes. En el artículo 1º se reconoce que somos lo mismo. De ahí en más, a través de determinados mecanismos políticos, comienza a destrabarse una situación que mereció ser resuelta políticamente. Este fue el resultado de las Convenciones de 1853 y 1860 y también el resultado de la Constitución que hoy nos rige.

Esas connotaciones históricas nos hacen entender que tal vez los actores han variado. Evidentemente, la envergadura de los padres fundadores evidentemente es mucho mayor que la nuestra, pero los motivos, las decisiones y las esperanzas que cada uno tiene en la Argentina del futuro siguen siendo las mismas. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. TORRES MOLINA.— Señor presidente: yo también he advertido las circunstancias en las que se firmaron esos tres pactos. El pacto federal de 1831 fue consecuencia de la lucha contra la liga unitaria del interior; el acuerdo de San Nicolás que siguió a la batalla de Caseros y permitió organizar a nuestro país con la sanción de la Constitución; y el pacto de San José de Flores que siguió a la batalla de Cepeda incorporó a la provincia de Buenos Aires a la Confederación.

Por lo tanto, tenemos que analizar las razones de urgencia que había en ese momento para el Estado, que lo llevaron a la firma de los pactos. Además, tenemos que ver si existe alguna analogía con la actual realidad que se vive en nuestro país.

Voy a referirme también a otra analogía que se intentó hacer en esta Convención ...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional Ortiz Pellegrini le solicita una interrupción, señor convencional.

Sr. TORRES MOLINA.— Se la concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Señor presidente: voy a ser muy breve, dado que sólo quiero hacer una aclaración sobre la naturaleza de los pactos, ya que desde mi punto de vista este tema está extendiendo la discusión.

Desde antiguo las fuentes del derecho se dividen en formales y sustanciales. Las fuentes formales son la ley, la jurisprudencia, la doctrina y la costumbre, mientras que las fuentes sustanciales son hechos no necesariamente jurídicos. En realidad, son hechos con aptitud política de los que se desprenden y nacen las normas jurídicas.

Eso es lo que quise señalar en el día de ayer cuando introduje en la discusión el tema de los pactos. Digo esto porque el pacto de San Nicolás no es necesariamente una ley, pero tuvo la aptitud de generar nada más ni nada menos que la Constitución de la Nación. En el mismo

sentido, el Pacto de Olivos no es necesariamente una ley pero tuvo la aptitud política de generar la sanción de la ley 24.309, que habilita la conformación de esta Convención. En esto es en lo que se parecen, porque son hechos políticos aptos como fuentes materiales del derecho, no intrínsecamente jurídicos, pero aptos para generar la sanción de la ley. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. TORRES MOLINA.— Señor presidente: decía que me voy a referir a otra analogía que se intentó hacer en este recinto. Tengan en cuenta que el Congreso de la Nación votó en bloque los pactos internacionales, como por ejemplo el pacto de San José de Costa Rica. Esta es una cuestión obvia porque el Parlamento no tiene facultades para modificar un pacto; no puede discutir si modifica determinada cláusula. El Congreso de la Nación sólo puede aprobar o rechazar un pacto internacional celebrado por el país con una nación extranjera o hacer una reserva sobre determinado artículo, pero de ninguna manera se puede plantear como una analogía la votación en bloque del Núcleo de Coincidencias Básicas con la votación en bloque que necesariamente se hace en cualquier parlamento del mundo de los tratados internacionales. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia le informa al señor convencional por Buenos Aires que ha vencido el término del que disponía para hacer uso de la palabra.

Sr. TORRES MOLINA.— Señor presidente: solicito que me conceda dos minutos para redondear mi exposición.

Acá vamos a discutir temas habilitados que hacen efectivamente a la modernización de la Constitución, pero nos hubiera gustado discutir otros que también hacen a esa cuestión. De todas maneras, vamos a seguir debatiendo en esta Convención Constituyente y vamos a impulsar todas las propuestas que estén a nuestro alcance para modernizar la Carta Magna y garantizar los derechos del pueblo. Trataremos de incorporar la forma de participación popular, el hábeas corpus, el amparo y trataremos de darle jerarquía constitucional a los tratados internacionales celebrados por nuestro país referidos a los derechos humanos.

Sin embargo, de acuerdo con el proyecto de reglamento que se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo no va a ser posible discutir muchos otros temas. Nos gustaría discutir, por ejemplo, temas que hacen a la soberanía nacional. La Convención tendría que tener la facultad de establecer los límites de nuestro Estado; tendría que reivindicar la extensión territorial del Estado comprendiendo las Islas Malvinas, las islas del Atlántico Sur y el territorio Antártico argentino; tendría que discutir temas que hacen a la protección de nuestro patrimonio nacional, el régimen de los recursos naturales y el de las empresas públicas; tendría que discutir cuestiones relacionadas con la educación y la salud.

Además, tendríamos que tener la posibilidad de otorgarle una nueva dimensión a los derechos sociales contemplados en el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional.

De acuerdo con el proyecto de reglamento que cuenta con dictamen de mayoría nada de eso es posible. Nosotros queremos una constitución moderna que recoja la experiencia de las constituciones de los países europeos y latinoamericanos y que contemple la experiencia del constitucionalismo social que surge de la mayoría —por no decir de la totalidad— de las



constituciones sancionadas después de la Segunda Guerra Mundial en América y en Europa. No queremos que cuando algún autor de derecho constitucional comparado haga una clasificación de las distintas constituciones ponga a la de nuestro país del mismo lado que la Constitución Chilena de 1980 que no contempla los derechos sociales, ni al lado de la Constitución Peruana de 1993.

Queremos que nuestra Constitución se pueda comparar con las constituciones más modernas del mundo que recogen los principios del constitucionalismo social, que protegen la soberanía y defienden el patrimonio nacional. Ese es el sentido de nuestra presencia en esta Convención Constituyente. *(Aplausos)*

Sr. MAY ZUBIRIA.— Pido la palabra para una aclaración.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. MAY ZUBIRIA.— Señor presidente: deseo agregar a lo expresado por el señor convencional Torres Molina con respecto al pacto de San José de Costa Rica que eso está absolutamente autorizado por el artículo 133 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que con el permiso de la Presidencia voy a leer. Dice así: "Cuando se consideren despachos de comisión sin disidencias generales, y a cuya idea fundamental no se hubieran formulado observaciones en el término del artículo 95, el presidente lo anunciará así y prescindiéndose de todo debate se votará sin más trámite."

Considero que no corresponde la analogía entre el tratamiento por parte de la Cámara de Diputados del Pacto de San José de Costa Rica, sobre el que no hubo objeciones, y el tratamiento del artículo 5° de la ley 24.309 y el artículo 129 del proyecto de Reglamento que se nos propone, porque este último caso es absolutamente distinto dado que existe por lo menos una tercera parte de esta Convención que cuestiona la legitimidad de este último artículo.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Invito a los señores convencionales a pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 10.

—*Son las 22 y 20.*

## 5ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria (Continuación) 2 de junio de 1994

### SUMARIO

(Las páginas indicadas corresponden a la edición oficial)

- 1.— **Continúa la consideración en general del proyecto de reglamento de la Convención Constituyente.** -- Pág. 420
- 2.— [Cuestión de privilegio planteada por el señor convencional por la Capital Vasquez vinculada con una publicación aparecida en el matutino "La Nación". Se rechaza.](#) -- Pág. 434
- 3.— [Continúa la consideración en general del proyecto de reglamento de la Convención Constituyente.](#) -- Pág. 437

*—En Santa Fe, a las 10 y 30 del jueves 2 de junio de 1994:*

### 1

#### REGLAMENTO DE LA CONVENCION

*(Continuación)*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. ACHEM.— Señor presidente: el bloque de la Cruzada Renovadora de San Juan una vez más quiere dejar sentada su posición en esta Honorable Convención en el tratamiento en general del proyecto de reglamento que habrá de regir su accionar.

Consideramos que los proyectos de la bancada del Frente Grande —brillantemente explicado por el convencional Juan Pablo Cafiero—, y de los bloques del Partido Demócrata de Mendoza, del Pacto Autonomista Liberal, y de Fuerza Republicana —explicados también en forma brillante por el profesor López de Zavalía—, podrían ser perfectibles y permitirnos a todos una mayor, más justa y equitativa participación en la Convención.

Pero dado el tenor de las discusiones de los días anteriores y la defensa tenaz y tozuda del dictamen de mayoría, presentado por las dos primeras minorías, voy a referirme a este último, aunque quiero decir, como José Manuel Estrada, que no se confunda con debilidad de la causa la debilidad del defensor, por cuanto he escuchado a eximios exponentes dar razones fundadas y muy bien explicitadas que no han hecho mella en los convencionales de las bancadas justicialista y radical.

Hemos dicho: así no. Así no queremos esta reforma. No le sirve a la gente sino que está hecha a la medida del excelentísimo señor presidente de la República, quien graciosamente, para conseguir su objetivo de reelección, concede al radicalismo algunos tópicos que pretenden mostrarnos como un paquete coherente, aunque por más que se empeñen en defenderlo y presentarlo con moñito y bien envuelto no logran convencernos ni convencerse ellos mismos. Así no, le decimos a este dictamen de reglamento, que es la continuación real y calcada de una ley que copió textualmente el tristemente famoso Pacto de Olivos.

El acto más importante de la vida, en forma permanente durante toda nuestra existencia, es ser sinceros, y como convencionales y políticos debemos sincerarnos, como lo hizo ayer el presidente de la bancada justicialista, quien dijo que esto es un nuevo equilibrio de poder; un nuevo equilibrio republicano. Muy lindas palabras para intentar definir la continuidad de un poder hegemónico, y el reparto de algunos ítems para poder conservarlo, como el tercer senador o la Auditoría General de la Nación.

Me agradó mucho escuchar a otro convencional del bloque Justicialista, que reconoció que este proyecto de reglamento tiene un fundamento ideológico subyacente, y muy suelto de cuerpo dijo que él tenía raigambre, ideología y sentido de patria, casi como señalando que nosotros no.

Deseo contestarle que tengo un alto concepto de la revolución social de Perón y Evita, que tengo en muy sagrado lugar la defensa de la voluntad popular ejercidas por Alem, por Lebensohn, por Scalabrini Ortiz, por Yrigoyen, y aún más cerca, por Balbín e Illia. Tengo raíces y un real concepto de patria; tengo un concepto muy arraigado y he pagado hasta con la cárcel mi defensa de las instituciones de la patria, la libertad y la cultura de mi pueblo, al que pertenezco y del que vengo. Defiendo en todos los terrenos la integridad de la Nación. Y les pregunto fundamentalmente a quienes creen que nosotros por integrar partidos minoritarios no tenemos este concepto, si regalar el patrimonio nacional y tener en la actualidad más de 100 mil millones de dólares de deuda externa es querer al país y querer a su gente.

Cuando comencé a leer el dictamen de la mayoría me puse muy contento. El artículo 21 dice que las sesiones serán públicas; pero si seguimos leyendo vemos que el artículo 23 dice que el presidente puede testar o tachar. Cuando uno piensa en eso, en realidad está pensando en el cercenamiento de la libertad. Espero y ruego que esto sea sólo para que las expresiones agraviantes no queden asentadas en el Diario de Sesiones de esta Honorable Convención.

Pero me llama la atención el artículo 40, relacionado con el quórum, como si los que tenemos el alto honor de participar en esta Convención nos diéramos a nosotros mismos la posibilidad del ausente. ¿Somos alumnos secundarios en plena edad adolescente que nos estamos autorizando "la rabona"?

Por su parte, el artículo 41 dice que los que no pertenecemos a una determinada comisión podemos asistir con voz y sin voto, menos en la sagrada —entre comillas— Comisión de Redacción, donde no tenemos voz y ni siquiera podemos entrar.

Si esto no es un cercenamiento de la libertad, si esto no es una mordaza, quiero que me lo expliquen quienes han firmado y avalan este dictamen.

¿Qué les pasa? ¿Son asépticos que tienen miedo al contagio, o como dice el presidente de la bancada justicialista, será una comisión sólo de transcripción? ¿Creerá el convencional que aquí todos somos niños de pecho? Como decía un amigo mío español: "tu meta decir y yo meta creer".

Me pregunto también si el artículo 2º de la ley tendrá tanto valor, porque ya no les alcanza el artículo 5º y lo reiteran en el 43 expresamente y de nuevo en el 123. Y nada quiero decirles del artículo 129.

Deseo mencionar en esta Honorable Convención a uno de los grandes ausentes, a un hombre que acompañó al doctor Menem en los primeros meses de su gestión, y que después, por ser coherente con su posición, fue expulsado del alto cargo que tenía en la Inspección General de Justicia, me refiero al profesor Alberto González Arzac. Al comentar el artículo 5º, dice: "Todos los cuerpos legislativos o constituyentes tienen la facultad de dictar su reglamento interno, como la tiene esta Convención. Es nula la norma que pretende reglar de antemano la forma de sancionar sus decisiones. Este artículo de la ley 24.309, donde se indica que un dispar conjunto de reformas debe votarse conjuntamente y que además la votación en general impedirá la votación en particular de cada uno de los artículos violenta todos los principios del derecho parlamentario. Entiendo que debe ser tenida por no escrita, pues es nula de nulidad absoluta".

No lo dice Achem, no lo dice un convencional que es político y médico; lo dice un profesor de derecho constitucional, lo dice un justicialista de ley.

Cruzada Renovadora de San Juan les dice "así no". No queremos una reforma que se olvidó de la gente.

A quienes se creen en esta Honorable Convención mayoría transitoria, por la unión de dos minorías, quiero decirles que no son la mayoría que nosotros desearíamos tener acá, porque si esta elección hubiera sido llevada como corresponde, si se hubiera permitido una explicación más clara, con el tiempo necesario para discutir, y si se hubiesen permitido armar los comandos del "no", realmente no sé qué hubiera pasado. Había gente que tenía claro lo que se estaba haciendo, como Avelín en San Juan, como la gente de Jujuy, la de Neuquén o la de la Capital Federal, donde realmente perdió el "sí".

Si nos hubieran dado tiempo para organizar el "no", otra sería la constitución de esta Asamblea. Se llevaron por delante rápidamente el proyecto que tenía sanción del Senado, donde se establecía otro tipo de reforma. Se hizo un nuevo proyecto copiándose el Pacto de Olivos.

Y realmente se pasó sobre la autoridad real del Congreso, porque aquellos diputados que levantaron la mano — yo voté en contra— habían entregado su libertad de accionar y su poder legislativo en manos del doctor Menem y del doctor Alfonsín, con todo el respeto y el afecto que les tengo como defensores de esta democracia que estamos viviendo; pero me permito disentir como hombre y como político con las posturas políticas que ellos tienen. Y quiero decir que yo también voté al doctor Menem cuando fue candidato a presidente de la República, pero era otro Menem. Era el Menem de patillas de Facundo Quiroga y de poncho colorado; no era un Menem entregado a la oligarquía. Espero que algún día regrese, ya que allá en la provincia, como federal y como argentino, lo voy a seguir esperando.

Sr. PRESIDENTE.— Le solicitan una interrupción, señor convencional. ¿La concede?

Sr. ACHEM.— Primero termino la referencia que estoy haciendo, señor presidente.

Decía que se llevaron por delante y sin tratarlo el proyecto que tenía sanción del Senado. Se presentó uno nuevo y posteriormente se votó éste en Diputados y pasó al Senado,

donde se lo modificó y no volvió a la Cámara de Diputados, sino que se transformó al día siguiente en ley de la Nación.

Se la cuestiona jurídicamente y ¡cuándo no!, la Corte Suprema le dice a Menem que tiene razón, y queda establecida como ley. Por eso nosotros la seguimos. En su momento la hemos cuestionado, pero ahora la defendemos, y a quienes quieran agregarle una coma más lo vamos a denunciar. Porque si es ley de la Nación, y no quiero ser anárquico, tengo que respetarla como tal.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. RUFEL.— Es para una aclaración. Yo no entiendo esto de que en corto tiempo los que votaron por no entendieron y son más inteligentes, y los que votaron por sí no entendieron y son menos inteligentes. Es una discriminación la que se está haciendo, porque ¿son más inteligentes los de la Capital Federal que en corto tiempo votaron por no, que los cordobeses que en tan corto tiempo votamos —el 80 por ciento— por sí? Quiero saber si es una discriminación.

Sr. PRESIDENTE.— Le solicitan otra interrupción, señor convencional. ¿La concede?

Sr. ACHEM.— Si es del mismo tenor, sí.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. LLAMOSAS.— Le agradezco la interrupción.

En la primera parte de su exposición fui aludido cuando mencionó al convencional que habla, del Partido Justicialista, que había hablado ayer del contenido ideológico que tienen las normas que impregnan el proyecto de reglamento. Lo ratifico. Pero de ninguna manera al expresar como miembro informante de la mayoría que habíamos impregnado al proyecto de reglamento un contenido ideológico a través de normas jurídicas que nosotros no interpretamos asépticas o incoloras, negamos la posibilidad de que usted lo tenga. De ningún modo pusimos en juego ni rechazamos principios de patria, de convicciones o de ideología. Al contrario.

En segundo término, muchas veces —como decía el general Perón— la única verdad es la realidad. A veces los gustos y los tiempos no van de la mano con la auténtica expresión de la soberanía popular. El doctor Menem, presidente de la Nación, con patillas o sin ellas, al cabo de más de cuatro de gobierno sigue obteniendo en cada consulta popular y en cada expresión de las urnas el apoyo mayoritario del pueblo argentino. *(Aplausos)*

Sr. ACHEM.— Le agradezco que reconozca que nosotros también tenemos valores. Los hemos defendido con pasión durante nuestra vida.

Al convencional que me ha solicitado la primera interrupción le respondo que realmente no he dicho que son menos o más inteligentes, sino que no hubo tiempo para organizar el no en toda la República; que esto estuvo cabalgando en cohetes cuando todavía la explicación de esta reforma iba en carreta.

Sr. PRESIDENTE.— Le solicitan una interrupción. ¿La concede?

Sr. ACHEM.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. RAMPI.— Creo que estamos hablando en general del proyecto de reglamento de organización y funcionamiento de la Cámara. Quiero que me explique qué tiene que ver el hecho de que no tuvieron tiempo para armar el no con el Reglamento de la Cámara. Porque la expresión mayoritaria popular fue dada igual para todo el mundo. Nosotros los justicialistas tuvimos el mismo plazo que ellos para votar. Entonces, ¿qué tiene que ver eso? Que lo explique.

Sr. PRESIDENTE.— Le solicitan otra interrupción. ¿La concede, señor convencional?

Sr. ACHEM.— Cómo no.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Cruz.

Sr. DI TULLIO.— Gracias, señor presidente, y gracias compañero convencional. Simplemente quería decirle, con todo respeto, que no debe quedar ninguna duda de que los diputados nacionales que sancionamos esta ley de necesidad de la reforma de la Constitución no hemos claudicado bajo ningún aspecto. Todo lo contrario, el compañero que está haciendo uso de la palabra sabe que siempre me he opuesto a las cosas de la gestión del gobierno del doctor Menem que creía que debía oponerme.

Apoyé esta reforma constitucional en primer lugar porque soy un hombre con convicciones firmes. Además, esta propuesta venía de la mano de un hombre en el cual tengo absoluta confianza de que va a hacer todo lo que sea necesario para ayudar a que los argentinos tengamos una mejor vida, que es el doctor Alfonsín.

Así que le quiero expresar al compañero constituyente y diputado nacional, que no hemos delegado la soberanía que el pueblo nos ha transferido para que representemos con dignidad nuestra labor en el Parlamento argentino.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. ACHEM.— Creo que expliqué claramente, contestándole al convencional de la bancada justicialista, que no hubo tiempo para organizar el no en toda la República. De manera que realmente esa fue la razón, y tiene que ver con el tema del reglamento porque si no estaríamos discutiendo uno distinto de éste.

Le acepto al convencional Di Tulio su explicación, lo cual no impide que yo considere la opinión que acabo de verter sobre el tema de la votación de esa ley. Y acepto el hecho de que

él se ha opuesto en muchas ocasiones a esto, sobre todo defendiendo algo que le es muy caro, y en lo que hemos estado y estaremos acompañándolo siempre, como es el tema de los hielos continentales patagónicos de su querida provincia, Santa Cruz.

No he escuchado hablar a nadie, de los decretos de necesidad y urgencia ni lo menciona el reglamento. En la consideración en particular nos referiremos a esto in extenso. Pero hay una razón importante. Creo que se trata de uno de los temas más puntillosos y difíciles, porque ha sido incluido en los párrafos tercero, cuarto y quinto de la letra b) del punto G del Núcleo de Coincidencias Básicas, que dice que la legislación delegada preexistente que no contenga plazo establecido para su ejercicio, caducará automáticamente a los cinco años de la vigencia de esta disposición, excepto la que tuviera una ley del Congreso. La caducidad resultante del transcurso de los plazos previstos en los párrafos anteriores no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa.

Esto encubre algo muy grave, y no lo escuché mencionar aquí todavía. Encubre todas las privatizaciones que se hicieron por decreto y la posibilidad de dar validez jurídica a los actos que se han llevado a cabo en las privatizaciones en las que no medió una ley. También quiero dejar asentado —luego lo analizaremos en la discusión en particular— que hay varios artículos en la primera parte de la Constitución que no pueden ser modificados, según el artículo 7º de la ley 24.309, y que son tocados en algún aspecto por las distintas normas que van a regir en esta reforma constitucional; se trata de los artículos 4º, 5º, 14, 17, 18, 20, 22, 27 y 31.

Por eso decimos "así no" a esta reforma, porque no le sirve a la gente: porque no es prioritaria, no es necesaria y no es oportuna. No es prioritaria porque hoy se está "incendiando" Tierra del Fuego. Con esta provincia ya son más de siete las que están sufriendo los problemas de este plan de ajuste. Entonces, lo prioritario es la gente y la solución de esos problemas, no la reforma constitucional.

No es necesaria porque con la Constitución vigente eximios presidentes llevaron a un desarrollo real del país; y no es oportuna porque pone en peligro el recambio. Nos habíamos acostumbrado a cambiar por una vez, y nos hubiera gustado que fuera por segunda y por tercera, los presidentes de la República.

Decimos así no porque aquí hay grandes ausentes, como Bidart Campos, Pedro Frías, Jorge Vanossi, los profesores Padilla y Tagle Achával, y el doctor González Arzac, y porque con este proyecto de reforma y este reglamento como dictamen de mayoría se termina de confirmar lo que dijimos en la campaña electoral: es sólo para perpetuarse en el poder, porque no hay nada superior a los intereses del oficialismo.

Si la reforma de 1949 —que el justicialismo olvidó defender, al punto de que ni la reconoce en esta ley a pesar de la encendida defensa que de ella hace Tagle Achával y del respeto por su hacedor, Sampay—, donde Perón obtuvo el 75 por ciento de los votos, duró tan poco, ¿cuánto durará ésta y el esfuerzo extemporáneo que estamos haciendo?

Así no, señor presidente, porque hay que pensar en la gente, en los desocupados —ya lo dijeron otros oradores antes que yo—, en los marginados, en los pobres, en las economías regionales, en la clase media, en los pequeños y medianos productores, en los comerciantes chicos, en los cuentapropistas, en los profesionales, en la educación y en la salud. ¿O todo se arreglará con represión, como hoy lo está sufriendo Tierra del Fuego? (*Aplausos*)

Es nuestro deseo que con una convocatoria con el tiempo y el debate previo necesarios podamos volver a reunirnos para hacer la reforma incluyendo al concepto de libertad de la Constitución vigente el concepto del constitucionalismo social, del constitucionalismo de los

derechos humanos y del constitucionalismo postindustrial para hacer realmente una Constitución para todos los tiempos.

He leído allí, rememorando la reforma del 19 —y usted, señor presidente, como universitario sabe, igual que yo, lo caro que esto es a nuestro recuerdo—, lo siguiente: "Desde hoy contamos en el país con una vergüenza menos y una libertad más". Ahora lo podríamos alterar y decir: "Desde ahora vamos a contar en el país con una vergüenza más y una libertad menos, que nos cercena este reglamento. Los dolores —de la República y los nuestros— que quedan son las libertades que faltan".

La reflexión mía de ayer es bastante seria. Así no. Y monseñor De Nevaras dijo: "Me voy porque no quiero asistir a los funerales de la República". Nosotros tenemos la obligación, en principio, de evitar que se cumpla este presagio, porque los pueblos no se suicidan; la República seguirá existiendo porque existen hombres de corazón y de mente libre que van a sostener este espíritu republicano y este amor por la patria, por el país y por su gente. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. DELICH.— Señor presidente: muy brevemente quiero decir que no sé a qué Constitución de 1919 atribuye el señor convencional lo que acaba de leer. Eso corresponde estrictamente al Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria proclamada en Córdoba en 1918.

Sr. ACHEM.— Figura en la placa que está ubicada en la entrada del paraninfo de esta Universidad. Allí está la explicación de este tema.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. KESSELMAN.— Señor presidente: ingreso a este debate sobre el reglamento en general con una serie de preocupaciones.

Se ha dicho varias veces en forma de respuesta a alguna afirmación del señor convencional Llamosas que debemos ser muy cuidadosos y muy serios cuando nos referimos a qué significa un reglamento, que es como decir qué significan las normas de procedimiento a las que deberá ajustarse esta Convención Constituyente.

Cuando el señor convencional Llamosas respondió a mi pregunta sobre el contenido ideológico subyacente, con buena voluntad y seguramente honestamente —eso lo descuento— dio algunas pautas que, reitero, me preocupan. Digo esto porque existe un principio esencial que es que las normas formales, las normas de procedimiento, sobre todo en este caso, están para asegurar el justo debate, la libre difusión y expresión de las ideas de los señores convencionales, que el pensamiento esté expresado y que a la hora de votar las posiciones que cada uno de nosotros trae a esta Convención pueda hacerse libremente, sin cortapisas, sin limitaciones y sin condicionamientos.

Los reglamentos son, entonces, cuestiones importantes, esenciales, y yo creo que aquí se ha incurrido en una confusión porque esto que estamos tratando en general no es el medio para que cada uno de nosotros —y si es mayoría, con más razón— procure imponer sus ideas, sus principios y sus propuestas a través de la forma de debate y de la forma de votación.



Esto que estamos debatiendo —repito— es el medio para que todos en igualdad de condiciones podamos ingresar al análisis de las normas de fondo que van a regir por muchos años la vida institucional de esta República con plena libertad, sin paquetes, punto por punto, tratando las cuestiones.

Entonces creo, señor presidente, que a diferencia de algunas expresiones que —descuento que honestamente— se han vertido aquí, lo que debe impregnar desde el principio el debate de esta Convención y, en este caso, el correspondiente a las normas reglamentarias, es la máxima voltairiana que sostiene que yo no pienso como usted pero voy a defender hasta la muerte su derecho a no pensar como yo.

Dicho esto, señor presidente, tampoco puedo dejar de tener en cuenta una expresión vertida por el señor miembro informante de mayoría convencional Ponce de León, durante su primera intervención. Correctamente dijo que los problemas de la democracia se solucionan con más democracia. Mi preocupación es cómo se compatibiliza este reglamento sobre el que estamos debatiendo en general con ese sano principio expuesto por el aludido señor convencional. Me pregunto y le pregunto a la Convención cómo se puede compatibilizar esa expresión con la metodología de los artículos 5º de la ley 24.309 y 129 del proyecto de reglamento de la mayoría.

Me pregunto cómo se compatibiliza ante la creación de una especie de supercomisión de redacción que, como bien dijo el señor convencional Bravo, no es solo una Comisión de Redacción sino una comisión de coordinación, de sistematización, de enumeración, de armonización, de ordenamiento, de reenumeración y de muchas cosas más.

Me pregunto cómo se compatibiliza esa expresión del convencional Ponce de León con el artículo 41 del proyecto de reglamento, donde ni siquiera se reconoce a los señores convencionales que no integran esa comisión el derecho de hablar, porque sólo podrán estar frente a la pantalla gigante que se ha levantado en este paraninfo para ver cómo se analizan y resuelven problemas que son fundamentales ya que esta supercomisión es prácticamente, como se dijo, una convención paralela.

¿Cómo se compatibilizan las expresiones del señor convencional Ponce de León con el artículo 59 del proyecto de reglamento, que impone una suerte de censura a cargo de esa Comisión de Redacción?

Y sobre todo, señor presidente, cómo se compatibilizan, a la luz de una contradicción tan gruesa, el artículo 3º, inciso e) de la ley 24.309 y el artículo 42 del proyecto de reglamento.

Porque aun colocándome en la posición de los exégetas de esta norma que establece la forma de votar y de tratar la reforma constitucional; poniéndome en la posición de aquéllos que dicen que esto está bien y que así debe pasar, creo que en este caso nos encontramos ante una demasía.

Obsérvese que el artículo 3º, inciso e) de la ley 24.309 nos dice que la Convención tiene como finalidad en cuanto a los temas habilitados la de actualizar las atribuciones del Congreso; y el proyecto de reglamento indica que las atribuciones de esta Comisión de Redacción serán la actualización y la armonización de la redacción de los artículos 67 y 86 de la Constitución nacional.

Señor presidente: si por actualizar entendemos traer al tiempo presente algo; si por armonizar entendemos poner de acuerdo diversos elementos para evitar contradicciones formales; si por atribuciones entendemos las facultades que tiene cada uno, cada órgano, cada poder creado por la Constitución; y si por redactar entendemos poner por escrito cosas que sucedieron y acordaron o se pensaron con anterioridad, la contradicción es inevitable.

Entonces, es aplicable la nulidad que el artículo 6º de la ley indica como consecuencia si se insiste en que el artículo 42 quede redactado tal como está y si se insiste en no debatir en una comisión específica, amplia, y abierta como las demás los temas del artículo 67 de la Constitución.

¿Por qué digo esto? Porque una cosa son las atribuciones y otra las redacciones. En el artículo 42 —presumo la buena fe de los autores que, llevados seguramente por el apresuramiento, incurrieron en un error— se ha cambiado el sentido, y el contenido de la ley 24.309. De manera entonces que —y me coloco en la posición de los que defienden a rajatablas este sistema y esta ley— ellos corren el riesgo de incurrir en la nulidad que establece el artículo 6º. En consecuencia es inevitable, señor presidente, que esta Convención redacte nuevamente el artículo 42; le cambie su sentido; lo adapte al artículo 3º inciso e) de la ley 24.309 y establezca para el artículo 67 un procedimiento similar al de los demás temas habilitados. (*Aplausos*)

Quiero señalar, señor presidente, que tampoco éste del artículo 67 es un tema menor. ¿Por qué digo esto? Observe, señor presidente, que en algún momento de este debate se ha hablado de campañas electorales. Como todos, yo la hice; y la hice con el artículo 14 bis de la Constitución nacional en la mano. Con la gente íbamos leyendo párrafo por párrafo el artículo 14 bis de la Constitución nacional; y con la gente coincidíamos en que ese texto es letra muerta o está en estado de hibernación. Porque si bien dice que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, que deben asegurar al trabajador, etcétera, etcétera —y sigue—, veíamos que las condiciones dignas y equitativas de labor, eran algo que —como dije— estaba muerto o en estado de hibernación; que la jornada limitada está muerta o en estado de hibernación; que el descanso y las vacaciones, más o menos otro tanto; que la retribución justa es un recuerdo histórico; que el salario mínimo, vital y móvil es muy mínimo, pero no es ni vital ni móvil; que igual remuneración por igual tarea no existe; es decir que o bien está muerto o está hibernando. Con respecto a la participación en las ganancias de la empresa, con control de la producción, y colaboración en la dirección, que fuera agregado en 1957 en esta misma ciudad, no solamente jamás fue aplicado sino que, si en este momento alguien soñara con plantearlo por vía legislativa, sería calificado como compañero de ideas del convencional Eduardo Barcesat.

No hace falta andar mucho por la calle para darse cuenta de que la protección contra el despido arbitrario es un concepto que está muerto o en estado de hibernación. La estabilidad del empleado público tampoco existe, señor presidente. Digo esto y no sigo abundando en ejemplos...

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional por Santa Fe le solicita una interrupción.

Sr. KESSELMAN.— Cómo no, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— Le solicito una aclaración porque advierto una especie de contradicción. Por un lado me parece que el señor convencional está queriendo decir que la habilitación que surge de la ley de convocatoria para actualizar las cláusulas de los artículos 67 y 86 de la Constitución Nacional permitiría o avalaría la incorporación de algunos derechos, mientras que por otro lado

está sosteniendo que hay ciertos derechos que ya están consagrados en el texto constitucional pero que, por razones ajenas a ello, no se están cumpliendo. ¿De forma que usted está proponiendo que agreguemos más derechos programáticos...?

Sr. KESSELMAN.— No, señor convencional.

Sr. ROSATTI.— Justamente, lo interrumpí porque no le entendí.

Pregunto si lo que usted está proponiendo es incorporar más derechos de carácter programático y generar una especie de Constitución a la brasileña, dicho esto con todo respeto. ¿O está proponiendo todo lo contrario? Veo que por un lado se habla de cierta falta de practicidad respecto de algunas cláusulas y, por otro, se propone incorporar más cláusulas de este tipo.

Sr. KESSELMAN.— No, señor convencional. No he dicho eso porque no he llegado a expresar mi idea sobre el particular. Usted, con buena intención, se me ha anticipado.

Sostengo esto —y sigo hablando del artículo 67— porque por parte de un principio que esbozó y sintetizó muy bien Bidart Campos, la Constitución resulta violada no solamente cuando se hace algo que ella prohíbe sino cuando se deja de hacer lo que ella ordena. Y en este caso se ha dejado de hacer algo que ella manda hacer. Y cuando yo doy estos ejemplos de inaplicabilidad de artículos lo hago porque entiendo que, si no nos cuidamos y no analizamos estas cuestiones, los derechos que, por ejemplo, el señor convencional Antonio Cafiero ayer dijo que deberán debatirse, también serán letra muerta o estarán hibernando como los que yo menciono.

Apunto a que nosotros podríamos tener a través del artículo 67 uno de los mecanismos que subsane esta carencia de la que hablaba Bidart Campos, que consiste en hacer realidad derechos que no tienen aplicación, a pesar de tratarse de normas de la Constitución que no son meras formulaciones idealistas.

Entonces, de acuerdo con lo dicho y teniendo en cuenta que es el Congreso el que dicta la ley, una de las formas posibles de que el Congreso de la Nación cumpla con el artículo 14 bis es abriendo y debatiendo el artículo 67 de nuestra Carta Fundamental. Eso es lo que estoy diciendo, señor presidente, distinguido señor convencional.

Con respecto al tema del paquete —y cuando digo paquete no lo hago en tono peyorativo sino que es como lo han denominado en artículos periodísticos el presidente, el doctor Dromi, el doctor Gil Lavedra y el diario "Clarín"—, debo decir que tiene cosas que no admiten su debate y su resolución a través de una cuestión de indiscriminación. No se lo puede debatir en medio de una mezcla de cuestiones importantes y trascendentes que enhorabuena se traen al análisis de una Convención Constituyente.

Temas tales como la facultad de dictar decretos leyes, vetos parciales y, sobre todo, la de delegar facultades legislativas en el presidente de la República no pueden ser votados por sí o por no en medio de una serie de cuestiones importantes, toda vez que con algunas estamos de acuerdo y con otras no. Todos estos temas hacen al equilibrio de poderes, a la salud y a la vida de las instituciones de la República.

Según dicen los diarios, los partícipes del Pacto de Olivos están hoy debatiendo una cuestión que no es menuda. Me refiero a la interpretación del silencio del Congreso. Es decir que el Congreso, a través de su silencio, ratifica el decretazo. Esto es preocupante y debe ser

analizado y debatido minuciosa y pormenorizadamente antes de ser resuelto, de modo que cada uno de los señores convencionales diga ante la historia con su nombre y apellido si avala ese tipo de medidas que son impropias en un sistema presidencialista ya que convierten al presidente —a este o al que sea— en un monarca absoluto.

Advertimos entonces que todas estas son cuestiones acerca de las cuales cada uno de nosotros debe expresarse no solamente con la voz sino con la conciencia ya que de aquí saldrá la Constitución para las futuras generaciones. Estoy preocupado por este tema, razón por la cual invito a la Convención a que lo analice de manera minuciosa y por separado.

Espero, y esto no es una humorada, que si no hay manera de desempatar o de destrabar este tema de saber cómo se interpreta el silencio, no sea resuelto por los señores del Pacto como las sentencias que sacaba el juez Cricоче en Gargantúa y Pantagruel, de Rabelais, a la suerte de los dados. ¿Qué pasaría si no se ponen de acuerdo y, como es un paquete, los que no lo avalamos no podemos resolver nada al respecto?

Esto no es cuestión menuda porque con el tema de la delegación de facultades legislativas, de los decretos leyes, es probable que una vez sancionada esta Constitución y de acuerdo a como se interprete ese silencio, tal vez sea esta una de las últimas ocasiones en que estemos participando en un debate de una institución representativa. Digo esto porque en el futuro puede llegarse a la situación de dictarse un decretazo, enviarlo al Congreso y, si éste no lo trata, tendremos leyes presidenciales, donde para saber cuál es la voluntad del legislador habrá que ver por televisión las conferencias de prensa brindadas en la Casa de Gobierno o en la residencia presidencial de Olivos de éste o de cualquier presidente. Entiéndase que no estoy haciendo una cuestión personalizada.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional por Buenos Aires le solicita una interrupción.

Sr. KESSELMAN.— Cómo no.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALBAMONTE.— Muchísimas gracias, señor presidente; muchas gracias, señor convencional.

Estoy siguiendo con mucha atención la interesante exposición del señor convencional, pero tengo algunas dudas. Una de ellas tiene que ver con las facultades que de hecho el Congreso ha delegado en el Poder Ejecutivo, no ahora sino hace décadas, que son propias del Congreso y están claramente enumeradas en el artículo 67 de la Constitución Nacional. Esa delegación no ha sido hecha de forma caprichosa sino obedeciendo, fundamentalmente, a que la práctica ha indicado que un órgano ejecutivo actúa de una manera mucho más rápida que uno deliberativo, como es obvio.

Una de las críticas que han hecho generalmente todos los partidos de oposición, entre los que me he contado, es que muchas veces el Parlamento posterga la decisión de temas importantes no tratándolos precisamente porque no tiene la obligación de hacerlo.

Esta norma, entonces, tiende a que el Congreso actúe con celeridad y asuma la responsabilidad de control que la Constitución le acuerda.

El silencio del Congreso es un acto que corresponde a su responsabilidad. Si se le fija un límite de tiempo para que convalide un decreto presidencial o no, lo que se está haciendo es tratando de acelerar el funcionamiento de las instituciones y no darle al Poder Ejecutivo un poder más allá del que fija el mismo límite del poder como principio básico de la Constitución.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. KESSELMAN.— Señor presidente: lo que acaba de decirse aquí es sumamente grave porque, siguiendo el razonamiento del señor convencional, esta Convención tendría que solicitar el retorno del general Videla. ¿Quién mejor que él como presidente rápido, muy ejecutivo, sin condicionamiento alguno y sin control parlamentario? ¿Quién mejor que él podría saber gobernar con su tremenda "sabiduría" y con la fuerza desbordada? Aquí hay un concepto elitista. El Parlamento tiene sus tiempos y sus mecánicas. No se lo puede soslayar o abolir. En todo caso, si el señor convencional Albamonte no piensa lo mismo, que presente un proyecto para que el artículo 67 tenga un solo inciso que diga : "Liquídase el Congreso de la Nación porque traba..." (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: le piden una interrupción los señores convencionales Ponce de León y Rosatti. ¿Se las concede?

Sr. KESSELMAN.— Cómo no.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. PONCE DE LEON.— Estoy seguro de que el señor convencional que está en el uso de la palabra sabe que hay muchas constituciones provinciales que han sido reformuladas y que en el período democrático han incorporado esta institución. Nosotros no estamos inventando nada.

Muy probablemente por la falta de práctica en algunos distritos, donde todavía esto no se ha implementado, se hacen especulaciones y se imaginan cosas que en la realidad no suceden.

Debo decir que en mi provincia —Río Negro— esta institución existe en la Constitución. Aclaro que el gobierno de Río Negro no es de mi partido y que, más allá de que haya empleado bien o mal esa norma —esas son apreciaciones políticas, no institucionales—, no ha vulnerado ningún derecho individual. La Legislatura rionegrina tiene plena vigencia y las instituciones republicanas han ganado con esto un elemento de modernización y de eficiencia.

En definitiva, dramatizar este tipo de cuestiones nos lleva a que se desdibuje lo positivo que tiene esta institución, que no es ninguna novedad y que ya está funcionando en muchas provincias argentinas.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— Le agradezco al señor convencional que me haya permitido esta interrupción, que será muy concreta.

Quiero decir que las normas del Núcleo de Coincidencias Básicas que se vinculan con el funcionamiento del Poder Legislativo no pueden ser sacadas del contexto general en el que están inmersas. Así, diría que de la lectura del funcionamiento legislativo propuesto surge que lo que se busca es un evidente fortalecimiento de las funciones del Congreso. Paso a explicar por qué, muy sintéticamente. Queremos mayor tiempo de sesiones ordinarias, rechazamos la sanción tácita de leyes —recuerdo que ese era un mecanismo previsto en la llamada reforma de 1972, que tuvo vigencia de 1973 a 1976—; queremos también la simplificación de los procedimientos legislativos a través de no más de tres intervenciones en total de las Cámaras del Congreso en el tratamiento de los temas; le ponemos límites objetivos a los decretos de necesidad y urgencia, que en la actualidad virtualmente no existen ya que sólo los va perfilando la jurisprudencia.

Finalmente, en cuanto al silencio del Congreso sobre los decretos de necesidad y urgencia, tengo que decir que cuando el señor convencional afirma que nos podemos encaminar a un sistema monárquico debe tener en cuenta que esto está contemplado en varias constituciones del mundo. En este sentido tenemos los modelos francés e italiano. Y no creo que ni la Constitución de Italia de 1948 ni la de Francia de 1958 hayan generado sistemas autoritarios o totalitarios.

En suma, el eje de las decisiones normativas debe pasar por el Congreso de la Nación porque los señores diputados y los señores senadores son los legítimos representantes del pueblo.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. KESSELMAN.— Señor presidente: ruego que se tengan en cuenta las interrupciones a la hora de computar mi tiempo de exposición.

Sr. PRESIDENTE.— Su tiempo está vencido, señor convencional. Ya sé que hay asentimiento para que se lo prorrogue, pero le recuerdo que el tiempo de las interrupciones es parte del tiempo de que dispone para exponer.

Sr. KESSELMAN.— Lo que acaban de decir los dos convencionales de la bancada mayoritaria, que espero no piensen como su compañero de bancada, el convencional Albamonte, refuerza mi postura en el sentido de que estas son cuestiones que evidentemente deben ser tratadas minuciosamente no en el debate del reglamento sino a través de una comisión específica y sacándolas del llamado "paquete".

Quiero decir que la comparación con legislaciones o constituciones parlamentarias o semiparlamentarias no tiene nada que ver con un sistema como el nuestro, con un régimen hiperpresidencialista sólo atenuado por una especie de secretario que va a ir y venir con su carpeta del Congreso a la Casa de Gobierno y viceversa.

Entonces —reitero— estas son cuestiones que debemos analizar minuciosamente porque es evidente que la preocupación que tengo no es sólo mía. Las palabras de los dos convencionales a los que les concedí recién las interrupciones demuestran que también ellos, posiblemente con una visión distinta, están preocupados por esta cuestión.

Por otra parte, señor presidente, quiero señalar que a lo largo de este debate se han dicho cosas que merecen algunas reflexiones.

El señor convencional Ortiz Pellegrini —a quien respeto profundamente porque cuando, encabezando una delegación de una entidad de profesionales, acudí a la Comisión de Juicio Político, nos acompañó, nos escuchó y valoró nuestras expresiones— ha esgrimido una especie de victoria, que yo llamaría pírrica, al decir: "La justicia nos ha dado la razón y venimos acá con su respaldo."

No es mi intención denostar a la justicia, sino todo lo contrario. Mi bancada ha presentado proyectos concretos para fortalecer la justicia y el Parlamento, y restablecer el equilibrio de poderes en nuestro país. Pero también me preocupa esa expresión, y lo digo porque la justicia no es algo abstracto.

Se esgrime como una victoria lo que ha dicho una justicia que si bien está integrada por muchos magistrados en las distintas instancias que son muy honestos y trabajadores, también tiene un alto tribunal que no se caracterizó en los últimos tiempos por ser precisamente el baluarte de los derechos que merecen y desean todos los que estamos aquí y quienes habitan nuestro país.

Me pregunto, señor presidente, ¿cómo se puede sostener como victoria judicial lo que puede haber dicho una Corte que en el caso "Peralta" ha señalado cosas que se aproximan mucho al pensamiento totalitario del señor convencional Albamonte?

Sr. ALBAMONTE.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional?

Sr. KESSELMAN.— No permito más interrupciones.

Sr. ALBAMONTE.— Entonces, cuide sus palabras, porque de autoritario no tengo nada. El autoritario es usted.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia solicita al señor convencional Kesselman que recuerde la disposición del reglamento que prohíbe referirse en esos términos a los señores convencionales.

Sr. KESSELMAN.— Yo hablo de su pensamiento; no hablo de él.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Pero el reglamento prohíbe que se exprese de esa forma.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. KESSELMAN.— Señor presidente: en el caso "Peralta", sobre el tema de los Bonex, la Corte ha dicho que hay cuestiones cuya solución no puede ser tratada y resuelta con eficacia por cuerpos pluripersonales. La Corte se estaba refiriendo al Congreso de la Nación, no a una mesa directiva de un club de barrio. Y resalta el valor primordial y fundamental del pensamiento del príncipe, en el sentido de la expresión de Maquiavelo, es decir, el presidente o autoridad que

sabe más y resuelve mejor que el cuerpo que la Corte llama pluripersonal, con un dejo que no sé si calificar de ligero o despectivo.

¿A qué Corte nos referimos? ¿A la del *per saltum*, la que dictó el fallo en el caso "López c/Compañía Pesquera", donde trató despectivamente y descalificó a un trabajador accidentado, que después de largos años procuró que se le pagara un crédito alimentario, y la Corte dijo que éste pretendía beneficiarse con las bondades de un plan económico coyuntural y abusarse de eso como si fuera un inversor financiero o un usurero?

Por eso cuando se esgrimen esas victorias obtenidas en sede judicial, hay que señalar a qué justicia lamentablemente nos estamos refiriendo. Por ello, consideramos sumamente importante y trascendente sacar del paquete el tema de la conformación del Poder Judicial y discutirlo con detenimiento y minuciosamente.

Termino señalando que una vez Enrique Mosconi dijo que bueno es vivir a la Patria pero mejor es ayudarla a vivir. Digo que bueno es vivir a la Constitución pero mucho mejor es ayudarla a vivir y aplicarla, tomar los caminos que sean necesarios e imprescindibles para que el debate sea amplio y plural, y que no se limite solamente a la posibilidad de expresar las ideas sino que también se pueda, a la hora de votar, confrontar minuciosa y detalladamente las propuestas que he señalado que en muchos casos hacen al futuro inmediato de la República y al interés de nuestra generación, de la que nos precede, y de aquellos que están allí mirando qué futuro se les reserva. *(Aplausos)*

## 2

### CUESTION DE PRIVILEGIO

#### 5ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria (Continuación) 2 de junio de 1994

Sr. VASQUEZ.— Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. PRESIDENTE.— Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. VASQUEZ.— Señor presidente: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación que nos rige, planteo una cuestión de privilegio por un hecho muy grave ocurrido recientemente en la Capital Federal y que acaba de llegar a mi conocimiento. A mi criterio, ese hecho lesiona el decoro de esta Convención Constituyente.

En el diario "La Nación" del día de ayer, bajo el título "Remataron a Menem por U\$S 72.000", expresa el periodista Germán Sopeña: "Con soltura y humor, el actor Carlos Calvo fue el encargado de un tipo de subasta que se consolida como la gran novedad en reuniones de beneficencia: rematar personalidades que ofrecen un rato de su tiempo para que los compradores puedan compartir con ellos un almuerzo o una jornada deportiva.

"Anteanoche, en la sede de la Asociación en Defensa del Infante Neurológico (Aedin), en Colegiales, un remate que incluyó al propio presidente de la Nación, al ministro de Economía y



al secretario de Ingresos Públicos, entre otros, produjo un resultado sorprendente: se recaudaron nada menos que 214.000 dólares en pocos minutos mediante el original sistema de vender un encuentro con una persona notoria.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. VASQUEZ.— Señor presidente: solicito que se me haga respetar en el uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia ruega a los señores convencionales que respeten al orador.

Sr. VASQUEZ.— Continúa el artículo periodístico: "El remate comenzó con el tenista José Luis Clerc, quien fue 'adquirido' por Mauricio Macri..." Yo aclaro: Mauricio Macri, procesado por la justicia federal por graves delitos de acción pública.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia recuerda al señor convencional que las cuestiones de privilegio se refieren a hechos que involucran a miembros del Cuerpo. De la exposición del señor convencional no surge que se haya faltado el respeto a un miembro de la Convención.

Sr. VASQUEZ.— Ahora viene la parte referida a un miembro de la Convención.

Continúa expresando lo siguiente la nota del diario "La Nación", bajo el subtítulo "Reutemann, Zulemita y Tacchi": "Por almorzar con Carlos Reutemann, el presidente de la Unión Industrial Argentina, Jorge Blanco Villegas, tuvo que competir con la hija del presidente, Zulemita Menem. Finalmente, Blanco Villegas fue el ganador con una oferta de 18.000 dólares y la condición adicional de que su rival de la noche acompañe a Reutemann en el almuerzo."

En este punto considero afectado el decoro de la Convención Constituyente.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia ruega a los señores convencionales respetar al orador.

Sr. VASQUEZ.— No es posible admitir que un miembro de este Cuerpo soberano participe en una subasta antirrepublicana y que repugna a la fibra más íntima de un hombre libre. Tanto es así que el prestigioso diario "El Litoral", de esta ciudad de Santa Fe, bajo el título "¡De remate!", publica un comentario cuya conclusión es la siguiente: "El curioso retablo terminó en aplausos levantando minúsculos torbellinos de vientos cortesanos. En algún pedestal sombrío, la estatua de la República se abrazó al busto de Moreno, para llorar. Y un eco travieso dejó en el aire una frase olvidada, dicha en los tiempos en que tañía la vergüenza: 'Ni ebrios, ni dormidos...'. Completo la frase, que dice: "Ni ebrios, ni dormidos, ningún argentino puede tener expresiones que atenten contra la libertad de su patria", pronunciada en el famoso discurso de Mariano Moreno cuando se opuso al decreto de los honores, propiciado por un capitán en el Regimiento de Patricios, cuando nacía la República como patria libre.

Señor presidente: tengo todo el derecho como convencional de la Nación de exponer mi pensamiento. De acuerdo con el reglamento que se está aplicando en estas deliberaciones

solicito que se ponga a votación nominal mi propuesta, pues ha sido afectado el decoro de la Convención, no ya por la participación del señor convencional Reutemann sino por la actitud de Carlos Calvo, quien ha subastado la persona o el nombre de un integrante de este Cuerpo. *(Aplausos)*

Sr. ROSATTI.— Pido la palabra para una aclaración.

Sr. CAPPELLERI.— Las cuestiones de privilegio no se debaten.

Sr. PRESIDENTE.— Advierto que este tipo de mociones deben ser sometidas a votación sin debate. Solamente voy a conceder el uso de la palabra para una muy breve aclaración.

Para una aclaración, tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— Señor presidente: efectivamente quiero hacer una muy breve aclaración.

Tal vez por tener menos años de edad que el señor convencional por la Capital, y consecuentemente un espíritu más ligero para la interpretación de algunas noticias, creo que lo que se acaba de decir respecto de la publicación de uno o dos diarios —y que puede serlo de diez diarios— no es menos ofensivo que otras cosas que hemos tenido que leer en los últimos días. Recuerdo, por ejemplo, una solicitada firmada por muchas personas —algunas de las cuales son juristas— en la que se nos pedía en nombre de la Patria y de la República que nos autodisolviéramos.

Me da la sensación de que si vamos a tener que plantear y resolver cuestiones de privilegio como consecuencia de sentirnos afectados o menguados en nuestro honor por cada una de las noticias que salgan en diarios o revistas de actualidad, insumiremos gran parte de nuestro tiempo en defendernos supuestamente entre nosotros mismos de circunstancias que a mi juicio tienen muy poca entidad para ello.

En tal sentido, estimo que la cuestión planteada no afecta el decoro de la Convención en su conjunto ni la de un convencional en particular.

Sr. PRESIDENTE.— Se va a votar si la cuestión de privilegio planteada reviste carácter preferente. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

*—La votación resulta negativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Queda rechazada.

### 3

#### REGLAMENTO DE LA CONVENCION

*(Continuación)*

*5ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria (Continuación) 2 de junio de 1994*

Sr. PRESIDENTE.— Prosigue la consideración del proyecto de reglamento.

Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. DE SANCTIS.— Señor presidente: iniciamos el cuarto día de debate en esta Honorable Convención Nacional Constituyente, en el que está en consideración el proyecto de reglamento que registró sus deliberaciones, con un despacho de mayoría y varios de minoría.

Muchos señores convencionales han expuesto en estos cuatro días de debate y a todos nos consta que resta aún una lista muy abultada de oradores. Esto significa que ha habido la más absoluta amplitud de debate, incluso con innumerables interrupciones, lo que habla muy bien de todos los señores convencionales y de quienes han ocupado el estrado en las deliberaciones, es decir, el presidente, el vicepresidente, y el vicepresidente 1º de este cuerpo. A nadie se le ha cercenado el uso de la palabra.

Vengo de una provincia alejada y pobre a hablar —más allá de mi título universitario de abogado, de mi condición de ex camarista y diputado provincial— exclusivamente en nombre de la militancia política, para hacer un aporte que ayude a reivindicar la política.

Siendo casi un convencional anónimo en este cuerpo integrado por tantos notables, estoy sorprendido de que exista tanta tendencia a confundir conceptos tales como cercenamiento en el uso de la palabra, falta de debate y mordaza —que implica mudez— con formas de votación.

Mucho se ha hablado y se seguirá hablando en este debate; a nadie se le ha impedido hacer uso de la palabra. Pero de muchos de los discursos —gran parte de ellos altisonantes— se desprende una suerte de constante que intenta hacer aparecer la idea de que esta Convención está dividida en dos grupos: los réprobos y los elegidos, los democráticos y los antidemocráticos.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: le piden una interrupción. ¿La concede?

Sr. DE SANCTIS.— Señor presidente: por la característica que he señalado de mi persona, prefiero seguir con la elación de mi exposición. En todo caso haré uso del criterio utilizado por una señora convencional del Frente Grande en el sentido de conceder las interrupciones en los últimos cinco minutos de mi tiempo.

Me estaba refiriendo a la existencia de una concepción medio maniquea de este cuerpo, que nos intenta dividir en réprobos y elegidos. Yo no me siento réprobo, y aclaro que estoy decididamente en favor de esta reforma. El Frente de la Esperanza de la provincia de San Juan defendió sin hipocresías ni actitudes vergonzantes esta idea, convencido de que lo que ya se ha hecho y lo que está en marcha es legítimo, oportuno, necesario, políticamente válido y absolutamente jurídico y legal.

Por eso digo que vengo como militante político, porque quiero defender aquí lo que prometimos al pueblo de San Juan sin hipocresías, señalándole que estábamos en favor de la reforma sin menoscabo de ningún tipo. Mal haríamos en no defender lo que en nuestra provincia dijimos a ese pueblo que nos dio un amplio triunfo el 10 de abril porque entendió el mensaje del Frente de la Esperanza y de sus hombres en el sentido de que la reforma era necesaria y oportuna.

No quiero sentirme un réprobo. Respeto a todos los hombres y mujeres de la política, a los que han hecho el uso de la palabra y a todos los bloques, porque se quedaron y están dando el debate. Respeto también a los hombres del MODIN y particularmente a su conductor Aldo Rico, porque él ingresó a la política, se compromete con la cosa pública de la que hablaba, y lo prefiero en este ámbito y no en el peligro o en la tentación de romper el orden institucional.

Respeto a los amigos del Frente Grande que decidieron quedarse en esta Convención, porque lo que debemos hacer es debatir y dar la mejor discusión. Ya llegará algún día el momento de la votación, a lo que me voy a referir más adelante.

Los respeto a todos. Por eso, hace dos días dije que tuve la sensación de que estaban pintando a la Unión Cívica Radical y al Partido Justicialista como un conjunto de forajidos mientras que son dos partidos que con defectos y errores han escrito la historia contemporánea de este país.

Estamos hablando del reglamento que regirá el funcionamiento de esta Convención. Hemos venido escuchando largas exposiciones en las cuales se ha entrado en la política nacional, se ha discutido el pacto y casi todo lo demás. Por lo tanto, creo que estamos en el debate de fondo de esta Convención.

Por estas razones, voy a permitirme hacer una exposición que no sea exclusivamente reglamentarista. Es lógico —lo acepto y lo respeto— que a través del análisis del proyecto de reglamento y de la famosa forma de votación se ponga todo en consideración, incluso materias que no atañen a una reforma constitucional sino a los planes de gobierno y a las leyes que reglamentan los derechos que son consecuencia de la Constitución.

Estamos sentados aquí como fruto de una larga secuencia de cosas y de actos. No estamos acá por un experimento de laboratorio ni como producto de un acto automático e instantáneo. Muchas cosas han pasado: hubo casi cien proyectos de reforma durante este siglo, se produjeron reformas constitucionales en los años 1949 y 1957, los sucesivos gobiernos que pasaron por el poder plantearon la necesidad de reformar nuestra Constitución Nacional y, últimamente, se han registrado algunos hechos a los que me voy a referir brevemente.

Anteriormente dije que estábamos ante una secuencia de hechos. Es la siguiente: pacto político, sanción de la ley 24.309, elecciones nacionales, apertura de esta Convención, constitución de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, giro a ella de los proyectos de reglamento y, finalmente, esta discusión en el recinto.

En la República Argentina se produjo un acuerdo político que tanto se empeñan en desprestigiar los opositores. Es el llamado Pacto de Olivos, que fue complementado por lo que yo denominaría "El Pacto de la Rosada", que fue el que le puso letra fina a todo este acuerdo.

Acá se ha desprestigiado ese Pacto con términos insultantes. Mucho se ha hablado acerca de los pactos preexistentes. Dijimos en la campaña que el Preámbulo de los constituyentes originarios se inspiró en los pactos preexistentes, que son muchos y que no se reducen solamente a los de San Nicolás y San José de Flores. Hay muchos más: el del 4 de enero de 1831, el del Cuadrilátero, el de Pilar e, inclusive, los pactos que hacían los caudillos entre sí en el interior. Recuerdo que mi provincia hizo un pacto que la involucraba con La Rioja y con Mendoza: fue el Pacto de Guanacache.

Reitero: mucho se hablado de los pactos preexistentes. Entonces, a fin de encontrarle la vuelta a la discusión tratando de indicar que este pacto no es igual a aquellos preexistentes, se utiliza el argumento de que estos últimos eran puros mientras que éste es espurio. Con ese objeto se entró en el análisis de los pactos preexistentes y ayer por la tarde el debate pasó por

ratificar si tal o cual persona estuvo en un acuerdo determinado o si llevó un año la discusión de un pacto que comenzó en el 30 y que se firmó en el 31. Más allá de esta discusión bizantina, quiero manifestar que el Frente de la Esperanza y quien habla, al menos, no dudan de que el Pacto de Olivos para reformar la Constitución constituye la voluntad política preconstituyente que sienta las bases de la reforma y está avalado por un altísimo grado de representatividad como no conoció nunca la historia institucional de nuestro país. ¿Quién le puede negar representatividad al presidente de la Nación Argentina, doctor Carlos Saúl Menem, para acordar voluntades políticas y para diseñar el país del siglo XXI? Es el presidente del Partido Justicialista y siempre fue elegido como gobernante en elecciones libres. ¿Quién le puede negar representatividad al ex presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín? El doctor Alfonsín fue presidente de los argentinos por la voluntad popular, y actualmente es el presidente de la Unión Cívica Radical.

Es decir, se trata de los dos presidentes de los partidos mayoritarios de la República Argentina, que conjuntamente representan más del 80 por ciento de las voluntades políticas de nuestros conciudadanos.

Además, cabe destacar que ese pacto ha sido sometido a la consideración de los cuerpos orgánicos de sus respectivos partidos: la convención nacional en el radicalismo, y el congreso nacional en el justicialismo.

Es decir, se trata de un pacto con un alto índice de representatividad. Creo que estamos ante la reforma constitucional de mayor consenso en la historia institucional argentina. A pesar de ello, resulta ser que se le da representatividad a los que pactaban en los pactos preexistentes. Si bien tenían representatividad, no debemos olvidar que la mayor parte de ellos —por no decir todos— eran pactos en medio de guerras, o de antes o después de una batalla, firmados por los caudillos federales. ¿Cómo negarles, entonces, representatividad a estos gobernantes contemporáneos de la República Argentina? Ellos, con sus errores y virtudes, representan a la mayoría del pueblo argentino.

Después de la firma del pacto se sanciona la ley 24.309 y se pone en ejercicio el poder constituyente. Adscribo a la tesis del poder constituyente único y ejercicio triple en tres tiempos: el primer tiempo del poder constituyente comienza con la ley 24.309 que declara la necesidad de la reforma constitucional. Esa norma fue sancionada por una amplia y calificada mayoría en el Congreso de la Nación, ámbito donde radica la representación de la soberanía popular en su más pura esencia: los representantes del pueblo. Ellos fueron los que con más de los dos tercios de los votos de sus integrantes sancionaron la ley 24.309.

Esto es el ejercicio de la democracia, salvo que a quien no le guste esto pretenda entrar en los experimentos nostálgicos que sostienen que la democracia no sirve, que no hay que someterse a la mayoría y al libre juego de la votación. La ley que declaró la necesidad de la reforma fue aprobada por una amplia mayoría con legitimidad, juridicidad y constitucionalidad. En ejercicio del primer tiempo del poder constituyente el Congreso, como primer órgano de ese poder —a esto ya se han referido muchos juristas en esta Convención— tiene facultades para fijar el sentido, los alcances y los modos de la reforma constitucional. Esto es así porque cuando se sanciona la ley por la que se declara la necesidad de la reforma, el Parlamento tiene que ocuparse de que ella se haga en tiempo y forma. Por ello, debe arbitrar los modos para que eso sea así.

Todos los antecedentes históricos avalan la autenticidad de esas facultades. Así, la ley 234, que declaró la necesidad de la reforma de 1860, fijó expresamente los puntos a reformar, al introducir las modificaciones que proponía la Convención de Buenos Aires. Por su parte, la

ley 171 de 1866 señalaba que se convocaba a la Convención Nacional con el único objeto de reformar la Constitución en el artículo 4º y en el inciso 1º) del artículo 67. La ley 3.507 de 1898 expresaba que se declaraba necesaria la reforma parcial de la Constitución en lo relativo al número de habitantes que el artículo 37 fijaba como base para la elección de diputados nacionales en la disposición del artículo 87 y del inciso 1º) del artículo 67.

Sinceramente debo decir que la única reforma constitucional que no fue estrictamente acotada en lo normativo por el acto preconstituyente, fue la de 1949, porque sus alcances eran muy amplios. Eso fue posible porque se estableció que se reformaba la Constitución Nacional para la mejor defensa de los derechos del pueblo y el bienestar de la Nación. Esto es lo que permitió hacer, virtualmente, una nueva Constitución.

Así llegamos a 1957, cuando nuevamente el Congreso fija los alcances de la reforma. Incluso, las elecciones de 1973 se hicieron bajo el imperio de una Constitución de facto, dado que el poder constituyente no residió en el pueblo ni en sus representantes legítimos, sino en la junta de comandantes en jefe. Pero hubo que aceptarla y acatarla, porque había que salir de la dictadura militar y volver a la democracia.

Esa es la segunda secuencia de la reforma, en la que se advierten claramente los principios de la mayoría y del consenso.

La tercera etapa es la de las elecciones del 10 de abril, cuando hubo un amplio debate, quizás en un tiempo concentrado —sesenta días—, pero todos pudieron hacer campaña. En todo el país tuvimos campañas muy fuertes por el "no". Pero también estuvieron los que plantearon el "sí" a la reforma y algunos otros que le decían "sí" a la reforma, pero no exactamente como fue diseñada por el acuerdo político.

Llegó el 10 de abril y se abrieron las urnas, porque esa es la regla básica de la democracia: se puede discutir durante muchas horas, días, semanas, meses o años, pero el día que hay que votar se usa la herramienta, se la echa en una urna, y cuando ella se abre sale la verdad a la que nos tenemos que someter todos los argentinos. (*Aplausos*)

Esas son las reglas de la democracia. Si no, ¿cómo se puede llegar a un final viable si no es a través del voto? Incluso en el Poder Judicial la mayoría triunfa sobre la minoría y el justiciable se tiene que acomodar a ello cuando los tribunales son colegiados.

Así es como se abrieron las urnas y comprobamos que entre el 75 y el 80 por ciento del pueblo argentino estaba de acuerdo con la reforma constitucional en los términos y en los alcances de la ley 24.309, y hasta con el desprestigiado por la oposición y tan temido Núcleo de Coincidencias Básicas.

Ese tercer acto secuencial de la reforma también demostró la existencia de la regla básica de la democracia, que es la de las mayorías.

Sr. PRESIDENTE .— La Presidencia recuerda a los señores convencionales que están solicitando interrupciones que el orador manifestó que sólo las concederá en la última etapa de su exposición. En consecuencia, él será el encargado de decir cuándo las va a conceder.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. DE SANCTIS.— Señor presidente: ahora estamos en la cuarta etapa, que es esta propia Convención. Al respecto, cabe señalar que no es casual la conformación de los bloques, porque hay mayorías y minorías. Pero también existe una realidad, que mencioné al principio: a nadie se le ha cercenado el derecho a expresarse, y también estoy seguro de que a nadie se

le va a cercenar el derecho a expresarse en las comisiones. Digo esto porque según tengo entendido a nadie se le impidió el ingreso a las comisiones, porque es en ese ámbito en el que debemos dar el debate.

Esta Convención está integrada de esta manera, porque es consecuencia directa de lo que sucedió el 10 de abril, que es la tercera etapa. Esta conformación no es responsabilidad de quienes con sinceridad decimos que estamos de acuerdo con la reforma, porque no nos causa vergüenza ni complejo decir que estamos de acuerdo con el acuerdo político. Eso no es culpa nuestra, pero si alguien quiere llegar al despropósito máximo de romper las reglas que nos enseñaron —al menos a los justicialistas nos enseñaron que el pueblo no se equivoca—, va a echarle la culpa al pueblo, con lo cual no estamos de acuerdo.

Luego se inauguró esta Convención en la ciudad de Paraná, se eligieron las autoridades y se integró la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, todo lo cual constituye la quinta etapa de la secuencia de actos que estoy mencionando. Por eso ahí está la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento que refleja un criterio mayoritario, y el despacho de mayoría que habla de la ley fundamental de esta Convención, de su funcionamiento y de las normas que nos van a regir.

Así llegamos a la sexta etapa de la secuencia, que es este debate, en el que nadie fue silenciado ni se le puso una mordaza en la boca para que no pueda hablar. Pero claro, un día se va a votar; un día el debate va a terminar en esta Convención y va a llegar la hora de la verdad. Vamos a tener que votar y deberemos acomodarnos al resultado de esa votación si es que realmente somos democráticos y el amor por la democracia nos sale del corazón. Deberemos aceptar ese resultado, como tendremos que aceptarlo nosotros si perdemos una votación. Esta es la regla básica de la democracia.

Todas esas etapas tienen que ver con un principio liminar, que es nada más ni nada menos que el principio de la voluntad popular, de la soberanía popular, al que todos tenemos que someternos.

Acá se ha dicho que si votamos este proyecto de reglamento con la forma de votación que él prescribe vamos a consumir —según las palabras expresas e implícitas de algunos oradores— una suerte de acto perverso, de reparto de poder, de perpetuación en el poder y de proyecto hegemónico.

En nombre de la militancia política quiero decir que el acuerdo político al que se arribó, esto es, la letra de la ley 24.309, fundamentalmente en lo que respecta al Núcleo de Coincidencias Básicas, es esencialmente bueno. Lo es, por cuanto trasluce el equilibrio de los poderes y el sistema de pesos y contrapesos aunque al decir verdad —porque también tenemos que hacer nuestra propia autocrítica sobre esta última etapa gobernada por los justicialistas—, convengamos en que el desfasaje del equilibrio de poderes es algo crónico y de vieja data.

También son crónicos y viejos un montón de problemas que se han traído aquí, como una suerte de mala memoria o de método perverso, similar al de cuando éramos chicos, donde el que llegaba último siempre tenía la culpa o ya sabía lo que era. Y aquí resulta que la culpa de los males argentinos la tiene el presidente Menem o esta última etapa de gobierno. Me he criado en esta Argentina escuchando hablar del magro salario de los jubilados, porque soy hijo de un padre trabajador que siempre ganó muy poco, y tengo 44 años. Me he criado escuchando decir que somos un país dependiente, con una terrible deuda externa, y ahora resulta que el último que llega, en una suerte de cortoplacismo perverso, es el que tiene la culpa.

¿Por qué no nos sinceramos? ¿Por qué la clase política no se pone con el corazón —y me incluyo— a hablar de los problemas argentinos, asumiendo la responsabilidad que compete a cada uno de nosotros? ¿Por qué no pensamos en lo que nos tocó vivir en los últimos 30 ó 40 años, en el rol que desempeñábamos cada uno de nosotros cuando en el país se violaba reiteradamente la Constitución Nacional? Resulta que ahora, de golpe, estamos todos enamorados de la Constitución.

Entonces, sin sentirme dueño de la verdad tengo derecho a decir que el pacto o acuerdo político es esencialmente bueno, que el Núcleo de Coincidencias Básicas es esencialmente bueno.

Se ha hablado de perpetuación, yo mismo me lo he preguntado. Sé muy bien que después me van a pretender retrucar, pero no me importa porque lo cierto es que estas son las reglas de juego. Pero, ¿será así de perversa esta historia del núcleo, esto de que quieren perpetuarse? ¿Será que dos se han puesto de acuerdo para apoderarse de todo, para someternos a la esclavitud y no perder sus privilegios?

Busqué responderme estos interrogantes, pero no alcanzo a entender dónde está el proyecto hegemónico o intento de perpetuarse en el poder de un presidente que firma un acuerdo político con las características que tiene. Es cierto que está prevista su reelección, y es lógico que él, como político de raza, parta del supuesto que seguirá siendo presidente por un período más. Pero además él sabe que lo hace también para los tiempos.

¿Dónde está el intento de perpetuarse de un presidente que acuerda y consiente la figura del jefe de gabinete, que le atenúa facultades, y que tendrá que ir todos los meses a rendir cuentas al Congreso de la Nación, que incluso lo podrá remover?

¿Dónde está ese intento cuando tenemos un presidente que consiente la existencia de un tercer senador por la minoría, es decir para la oposición del momento histórico del gobierno que sea? Tanto que hablamos de minorías, ¿dónde están los sueños hegemónicos o imperiales de un presidente que consiente la doble vuelta electoral en la República Argentina? Por eso, si este presidente ha competido fuerte, ahora tendrá que hacerlo mucho más. ¿Dónde está el autoritarismo en este presidente que consiente que le restrinjan facultades en la Capital Federal al establecerse la elección directa del intendente, consintiendo además que ese distrito tenga un estatus especial? ¿Dónde está el autoritarismo cuando se consiente la facultad de regular los decretos de necesidad y urgencia que existen en todo el mundo y que vienen existiendo en la Argentina por vía de jurisprudencia y de práctica avalada por la Corte Suprema? Es cierto, se decía desde el Frente Grande que esto antes no figuraba y ahora sí. Ellos tienen su interpretación. Por otro lado, en la campaña decían que Menem había dictado doscientos cincuenta o trescientos decretos de necesidad y urgencia. Si hay un exceso ahora se va a constitucionalizar; es cierto, pero con los cotos y los límites también constitucionales, puesto que se establecen prohibiciones y el hecho de que deban darse una serie de presupuestos para que los decretos de necesidad y urgencia sean justificados, los que a su vez deberán luego ser sometidos a la consideración del Congreso de la Nación.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia advierte al señor convencional que ha finalizado su tiempo.

Sr. DE SANCTIS.— Solicito que se me conceda una prórroga, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Si hay asentimiento, así se hará.



—*Asentimiento.*

Sr. DE SANCTIS.— Señor presidente: ¿Dónde está el autoritarismo y la perversidad de consentir y suscribir la creación del Consejo de la Magistratura, que le recorta al presidente la facultad de nombrar jueces con mayoría simple del Senado, y cuando dicho Consejo estará integrado por una mayoría calificada?

Es decir, todos estos mecanismos significan un recorte de facultades presidenciales. Por supuesto que no constituye la panacea que pondrá fin a los males de los argentinos. Pero la independencia del Poder Judicial, por ejemplo, la vamos a empezar a construir con esta reforma, y después, sobre la marcha, todos tendremos que contribuir para hacerla realidad.

¿Dónde está el autoritarismo de un presidente que consiente los controles a la administración por parte del Congreso, que expresamente tendrá esta facultad con rango constitucional, y cuando además se propone que la presidencia de la Auditoría General de la Nación quede en manos de la oposición? Es decir que cuando gobiernan los peronistas controlan los radicales y cuando gobiernen los radicales controlan los peronistas. (*Aplausos*).

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. DE SANCTIS.— Y en buena hora, porque ya que venimos hablando de mayorías, entonces, pónganse muchachos a trabajar para ser mayoría ... (*Aplausos*) ... y así, si algún día ganan los amigos del Frente Grande o de otra fuerza opositora, la primera minoría los podrá controlar. Pero en definitiva...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. DE SANCTIS.— Mucha suerte, "Chacho". Decía que en definitiva al gobierno de turno lo controla la oposición. ¿Dónde está el autoritarismo de un presidente que consiente, firma y suscribe que a partir de esta reforma no puede intervenir por decreto a las provincias, sino que lo debe hacer el Congreso?

Todas estas cosas trasuntan todo lo que se ha dicho aquí en muchísimas horas de debate para defender desde el federalismo hasta los derechos. Porque, por otra parte, aquí no se tocó la parte dogmática de la Constitución, ya que creo que los que acordaron la voluntad política de la reforma se cuidaron de hacerlo porque iban a salir aquellos que decían que nos metíamos con Alberdi, con los maestros, con los fundadores, ¡cómo íbamos a tocar los derechos!, se venían los peligros, etcétera. Y ahora están pidiendo derechos y no está la parte dogmática. En definitiva, ¿dónde está el proyecto hegemónico de este hombre que hoy gobierna y del otro que gobernó?, que se sentaron para acordarlo y lo sometieron a sus respectivos partidos; se dice también que el segundo, el ex presidente de la Nación, quiere seguir en la picota, quiere continuar siendo célebre y todo este tipo de cosas. Yo creo que lo que hicieron estos hombres en estos tiempos ya contemporáneos fue entender que lo que se frustró una vez en el abrazo de Perón y de Balbín, no podía hoy frustrarse, más allá de que Menem y Alfonsín se hayan dicho cosas. (*Aplausos*)

Eso es la política. El que esté decidido a entrar en la política que diga, que dé, pero también que esté preparado para recibir. Pero ellos en las grandes cosas se pusieron de acuerdo. Finalmente todas estas son propuestas de reforma.

Si impera la mayoría deberemos someternos a la regla básica de la democracia. Y aprobaremos este reglamento por mayoría en cualquier sentido, pero después, en comisiones, estas propuestas deberán ser escritas. Se tienen que escribir los artículos porque no están escritos. Se trata de propuestas y sugerencias. Las grandes líneas se tienen que escribir y después un día nos volveremos a encontrar en este recinto para debatir. Y lo que se escriba y lo que se debata un día se tendrá que votar. Y allí uno ganará y a otro le tocará ser segundo o no ganar en la votación. Pero lo importante es que haya Constitución para todos los argentinos, que haya una Argentina moderna.

Creo sinceramente —respetando la opinión de todos los que hablaron en contra de la reforma— que con esto damos las herramientas básicas —con todo lo que se pueda perfeccionar en comisiones, como por ejemplo el artículo 67 y otros— para llegar a una Argentina y moderna para el siglo XXI. A partir de esas herramientas y con la ayuda de las leyes que se dicten en consecuencia, los planes de gobierno y los mejores gobernantes que también actuarán como tales por ejercicio de la democracia, se podrá lograr una Argentina mejor para su gente. Así sea. Dios quiera. Hago votos para eso. *(Aplausos. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por la Capital Federal.

Sra. DALESIO DE VIOLA.— Señor presidente ...

Sr. PRESIDENTE.— Señora convencional: le solicitan una interrupción. ¿La concede?

Sra. DALESIO DE VIOLA.— Voy a aceptar esta interrupción porque no he comenzado el hilo del discurso. Pero cuando lo comience no voy a otorgar interrupciones.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Le agradezco sinceramente la amabilidad. Lo que ocurre es que había pedido una interrupción al orador anterior. Terminó su discurso, se le otorgó prórroga y las interrupciones no se concretaron.

Simplemente quiero significar esto. Me siento desconcertado por el notorio desconocimiento de la realidad que enmarca la exposición del convencional anterior cuando dijo que el 85 ó 90 por ciento de la población había aprobado el pacto. Tengo sobre mi mesa las encuestas del diario Clarín en la Capital y en la provincia de Buenos Aires sobre el sentido del voto tanto por el radicalismo como por el justicialismo. Así, al radicalismo lo votaron por el pacto en la provincia de Buenos Aires solamente un 4,8 por ciento; y para el justicialismo votaron porque estaban de acuerdo con el pacto solamente un 5,3 por ciento de los votantes.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. CULLEN.— Lo mismo ocurrió en la Capital Federal. Simplemente quería hacer esta reflexión estrictamente matemática. Los votos que recibieron el justicialismo y el radicalismo fueron motivados por otra razón, pero no por el pacto ni por el Núcleo de Coincidencias Básicas.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por la Capital.

Sra. DALESIO DE VIOLA.— Quienes creemos en la democracia sabemos que no hay mejor encuesta que las urnas. (*Aplausos*) No se necesitan encuestadores sino urnas y en ellas este pacto ha sido mayoría.

Desde hace unos días comenzamos a escuchar discurso tras discurso sobre el tema del reglamento. Me he dado cuenta de que hay una especie de constante en el discurso de la minoría y es que hace unos días —repito— se viene escuchando discurso tras discurso manifestando que hay una mordaza en esta Convención y que no pueden hablar. Hace cuatro días que estamos hablando y diciendo que no podemos hacerlo. Creo que si algo es democrático es que todos están hablando y todos están diciendo lo que sienten y lo que piensan.

He pertenecido a la minoría y puedo decir que muchas veces el problema de la minoría no es que no puede hablar sino que no puede ganar una votación. Es que lo que no tienen es la mayoría. Nosotros, que somos mayoría, sabemos realmente por qué estamos aquí y qué es lo que el pueblo nos mandó a hacer en esta Convención Constituyente.

Una de las cosas que no le gusta a la oposición es el pacto. A veces se habla de él como una cosa menor, sin importancia, una cosa de partidos. Yo fui a las Bases de Alberdi y veo que dice "Si los partidos argentinos ha podido padecer extravío en la adopción de sus medios, en ello no ha intervenido el vicio, ni la cobardía de los espíritus, sino la pasión, que aun siendo noble en sus fines, es ciega en el uso de sus medios.

"Cada partido ha tenido cuidado de ocultar las ventajas de su rival... 'Cuando algún día (decía en 1847) se den el abrazo de paz en que terminan las más encendidas luchas, ¡qué diferente será el cuadro que de la República Argentina tracen sus hijos de ambos campos! ¡Qué nobles confesiones no se oirán de boca de los frenéticos federales! Y los unitarios ¡con qué placer no verán salir hombres de honor y corazón debajo de esa máscara espantosa con que hoy se disfrazan sus rivales, cediendo a las exigencias tiránicas de la situación!"

"Sin duda que la guerra es infecunda en ciertos adelantos, pero trae consigo otros que le son peculiares". El pacto había sido para Alberdi una de las razones más importantes para poder lograr la Constitución de los argentinos. Y al recordar a Alberdi también tendríamos que recordar en esta Convención Constituyente aquellas palabras que dijo: "Tampoco debe olvidar el Congreso la vocación política de que debe estar caracterizada la Constitución, que está llamada a organizar. La Constitución está llamada a contemporizar, a complacer hasta ciertos grados algunas exigencias contradictorias que no se deben mirar por el lado de su justicia absoluta sino por el de su poder de resistencia para combinarlas con prudencia y del modo posible con los intereses del progreso general del país."

En otro lugar he demostrado que la Constitución de los Estados Unidos no es producto de la abstracción y de la teoría sino un pacto político dictado por la necesidad de conciliar hechos, intereses y tendencias opuestos por ciertos puntos y conexos y análogos por otros.

Toda Constitución tiene una vocación política, es decir que está llamada siempre a satisfacer intereses y exigencias de circunstancias. Las cartas inglesas no son sino tratados de paz entre intereses contrarios.

Desde hace mucho tiempo creo que pacto es la negociación. La negociación es la negación de la guerra, y la negación de la guerra en un país significa que quienes están llevando y llevaron adelante el futuro del país han entendido la necesidad de dejar a un lado las cosas que los separan para encontrar dentro de esas disimilitudes la armonía que los lleve a un proyecto de conjunto.

Este no es el pacto entre iguales, es justamente mucho de lo contrario: es el pacto entre gente disímil que pensó y llevó adelante distintas formulaciones políticas, distintas ideas, distintos discursos; es el pacto entre dos personas que parecían detestarse, en los medios de comunicación, y que tuvieron la capacidad y la virtud de sentarse y buscar en armonía cómo solucionar los problemas del país.

Se ha dicho que no era necesario un pacto como los pactos fundadores que no está tan mal el país; pero después de haber escuchado los discursos de esa misma bancada contando que el país se incendia, parecería que en realidad hacía falta, porque si no serían incoherentes los discursos de quienes niegan el pacto porque nos dicen que el país está bien pero nos exigen los cambios que ellos quieren porque el país está mal. (*Aplausos*)

Como me gusta ir a las fuentes y creo que nuestros constitucionalistas anteriores nos dan el camino a seguir, recordaré ahora las palabras pronunciadas por el constituyente Juan Francisco Seguí al inaugurarse la Convención Nacional Constituyente de 1860: "Los pueblos nos han mandado a realizar la integridad de la patria, a dar a luz una obra digna de la posteridad, a radicar la paz y con ella el imperio de las instituciones en que se apoya la libertad; no a lucir conocimientos científicos; no a luchar por que prevalezcan bellas teorías, y menos a hacer gala de dotes oratorias en el palenque de la elocuencia parlamentaria. Los pueblos nos piden el uso de las calidades del hombre de Estado con preferencia a la de los simples legisladores."

¿Cómo comportarnos como hombres de Estado si no entendemos las necesidades del país en un momento determinado? ¿Cómo nos vamos a comportar como hombres de Estado si no entendemos que nuestros constitucionalistas fueron ante todo más que hombres de ciencia y hombres del derecho, hombres prácticos. En esa practicidad lograron sacar al país de la guerra, de la anarquía, del desastre y lo llevaron a un lugar donde por excelencia los argentinos estuvimos alguna vez orgullosos de decir que somos argentinos en cualquier parte del mundo, y lo volvemos a estar en este nuevo proyecto político al cual he adherido después de haberme sentido completamente abarcada por él.

Fue precisamente para esa Convención Constituyente de 1860 que la ley que declaraba la necesidad de la reforma y las cláusulas contenidas en el Pacto de San José de Flores y el Protocolo del 6 de junio de 1860, votadas por el Congreso, habían previsto una reforma consistente en la incorporación conjunta de las enmiendas propuestas por la provincia de Buenos Aires. El Congreso declaraba con ello que la necesidad estaba dada en la incorporación de la totalidad de las enmiendas —no de unas sí y de otras no—, y ellas surgían de un acuerdo político celebrado entre Buenos Aires y la Confederación.

Y luego, ¿cómo se votó? En una votación única, después de brevísimas consideraciones, en una sola sesión. El presidente de la Convención, don Mariano Fraguero, anunció que se había votado por aclamación, quedó encomendado el detalle a una comisión de redacción y adviértase que esta expedición ni siquiera se votó: directamente se firmó.

Aquí estamos haciendo un mundo de algo que resulta tan sencillo en 1860, donde estaba ingresando el interés de la provincia de Buenos Aires a los intereses de la Confederación. Una negociación tan ardua que había costado tanta guerra, tanta sangre y tanto hermano contra hermano había sido votada en su totalidad por aclamación.

Estamos hablando de la votación integral de un Núcleo de Coincidencias Básicas que nace de un pacto que fue llevado al Congreso de la Nación, que se convierte en ley pero no como decían algunos miembros de la oposición: "no van a tener los dos tercios, no van a llegar, no hay consenso", sino como todos esperábamos que fuera, por los dos tercios del cuerpo. Llegamos a este recinto y decimos que no queremos discutir si la ley podía o no darnos la orden de votar en conjunto; no queremos discutir si esta ley en su artículo 5º puede recortarnos atribuciones. Lo que hoy queremos decir desde la mayoría es que estamos decididos a votar de esta manera; que nadie nos obliga a hacerlo, que lo queremos hacer porque fuimos a elecciones para preguntarle a la gente si estaba de acuerdo con que nosotros votáramos de este modo el Núcleo de Coincidencias Básicas. Hete aquí que la mayoría del pueblo argentino, expresada por el sistema D'Hont, el sistema proporcional, que es como una fotografía de cómo piensa la gente, nos dio este resultado. Si hubiéramos ido a elecciones por el sistema que tienen los electores a presidente en los Estados Unidos, o sea, el de lista completa, el justicialismo tendría aquí 195 señores convencionales, y si lo hubiéramos hecho por la ley Sáenz Peña tendría aquí 175 representantes. Fuimos por el sistema D'Hont y es así que tenemos 138 convencionales. Pero igualmente somos mayoría los que estamos de acuerdo con el pacto, con la ley 24.309 y con este reglamento, con lo que estamos cumpliendo la voluntad popular, la de quienes nos dijeron: "Sí, siéntense con los radicales y arreglen, pero hasta ahí", y la de quienes dijeron a los radicales: "Sí, siéntense con los justicialistas, pero hasta ahí". Y en ese "hasta ahí" estamos cumpliendo. No estamos sentados con los enemigos, pero tampoco estamos sentados con los compañeros. Estamos sentados con un partido político que va a las elecciones con otros ideales, con otros candidatos, con otro pensamiento, pero que aquí, en esta Convención Constituyente, en este momento tan importante para la Nación ha decidido ir en conjunto y decir: "La mayoría del pueblo argentino piensa así; se lo preguntamos en las urnas y nos ha contestado que sí."

Como he dicho, señor presidente, yo que he sido minoría durante mucho tiempo sé que es muy difícil para quienes creen que tienen la razón. Porque les doy a los señores convencionales de la oposición lo que ellos no nos han dado en muchos de nuestros discursos y que el artículo 165 del Reglamento de la Cámara de Diputados exige al establecer que son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o móviles ilegítimos hacia las Cámaras del Congreso o sus miembros. Y escuché en muchos discursos decir que teníamos móviles de mala intención. A la oposición le digo: creo que tienen buena intención; pienso que creen tener razón. Pero en el sistema democrático la única manera de saber cuál es la razón que va a imperar, es el voto; es ir a las urnas. ¿Cuál es la forma de que la gente sepa por quién votar? Elecciones libres. Elecciones libres y por sistemas que realmente demuestren cuál es la representación.

Hemos tenido una elección libre; hemos tenido un sistema de representación que no es el que más le conviene al justicialismo pero que —estoy segura de esto— es el que más le conviene a la Nación, e igual tenemos los votos. Tenemos los votos, tenemos la representación y la mayoría, porque la mayoría del pueblo argentino está de acuerdo con el Pacto de Olivos; está de acuerdo con lo que firmó el justicialismo y el radicalismo, y está de acuerdo con llevar a la Nación de nuevo, conjuntamente, a la posibilidad ¿de qué? A la posibilidad de mejorar nuestra Constitución. *(Aplausos)*

He sido y sigo siendo una defensora de nuestra Carta Magna, de su primera parte con el alma, señor presidente, porque creo siendo la segunda en el mundo que ha puesto los derechos y garantías individuales como normas, es sabia. Pero también es una Constitución vieja en su segunda parte, donde efectivamente ya no es el límite al poder sino la administración del poder lo que debe estar de alguna manera. Como he dicho, es una Constitución anciana porque cambiaron los tiempos; la de hoy no es la misma Argentina de 1853; no es el mismo mundo; las comunicaciones no son las mismas; tampoco es igual el sentido de todo el pueblo respecto de ciertas cosas.

Se ha dicho, señor presidente: está bien; se puede votar en conjunto. Pero este conjunto de cosas no tiene ilación, no tiene sentido de conjunto. Entonces, tendría que decidirse la eliminación de algunos temas que no tienen ilación con los demás. Porque al final de cuentas, en conjunto, hay que votar un conjunto de ideas.

Señor presidente; esto sí es materia opinable. Nosotros opinamos que sí tiene ilación; que tiene ilación política; tiene ilación ideológica y tiene ilación en los sentimientos expresados por cada uno de los partidos que fue capaz de reunirse y, razonablemente, decidir cuáles eran los puntos más importantes para unos y cuáles los más importantes para los otros, llegando a la conclusión de que ese grupo definido de cambios en la Constitución debía hacerse en conjunto porque si no se diera uno no podrían darse los demás. Lo que nos ha dicho el legislador, lo que nos ha dicho el Pacto de Olivos es: ¿Queremos todo este cambio en conjunto o no lo queremos? ¿Queremos que se cambie la Constitución en esta integridad o no queremos el cambio? Y esto es lo que está diciendo la mayoría; esto es lo que dice hoy el grupo de convencionales constituyentes que forman la mayoría al sumarse los representantes del justicialismo y del radicalismo: "Queremos votar esto en conjunto."

Señor presidente: quien hoy quiera debatir la ley 24.309, dentro de pocos momentos o dentro de algunos días, estará discutiendo algo en abstracto, porque cuando el artículo 129 que se refiere al artículo 5º de la ley pase a ser parte del reglamento de este cuerpo, habremos sido nosotros mismos quienes decidimos cómo queremos votar. Así se lo dijimos a la gente. Y no sólo se lo dijimos a la gente sino que nos comprometimos con ella a votarlo de esta manera.

Pido perdón a los señores convencionales porque sé que se reiteran ideas. Pero no es que el justicialismo quieran reiterar las ideas sino que eso también sucede con la oposición.

He escuchado decir a la oposición: no quieren oír. Pero también hablamos a la oposición; y si ellos no han conseguido convencer ni a uno de nosotros, nosotros tampoco hemos convencido ni a uno de ellos. Para que haya diálogo tiene que haber dos que escuchen. El diálogo no es que la minoría nos diga cosas a nosotros pero no nos escuche. El diálogo es que desde la minoría nos digan a nosotros y nosotros les digamos a ellos, y haya respuesta. Veo que la minoría tampoco escucha, no entiende razones, no le importan y, lo que es peor, supone que lo que ellos hacen está bien porque el espíritu que los moviliza es realmente patriótico y de libertad, y lo que nosotros hacemos está mal porque nos impulsan móviles espurios.

Sr. PRESIDENTE.— Señora convencional: si bien usted ha manifestado que no acepta interrupciones ...

Sra. DALESIO DE VIOLA.— Y lo sigo manifestando.

Sr. PRESIDENTE.— Prosiga en el uso de la palabra.

La Presidencia solicita a los señores convencionales tener en cuenta lo expresado por la señora convencional.

Sra. DALESIO DE VIOLA.— Quisiera decir a los miembros de la minoría que también tenemos la esperanza de que ellos nos escuchen; que también tenemos la esperanza de convencer a alguno de que es un método lógico; de que es un buen método para votar.

Queremos convencerlos de que empezar una sesión con el tercio de los señores convencionales es realmente algo que ayuda a que esta Convención Constituyente esté permanentemente en sesión y a que no suframos los problemas que existen en otros cuerpos parlamentarios. Pero no; no lo hacemos por eso sino porque somos malos, señor presidente. Queremos comenzar una sesión con poca gente. Aunque en realidad, si está la minoría ya tienen el tercio, o sea que si ellos están jamás podríamos empezar sin muchos más que el tercio.

He escuchado decir en este recinto que todo lo que hacemos tiene una intención horrible; que todo lo que queremos llevar adelante está dictado por lo espurio de nuestra intenciones. Ayer conversaba con algunos compañeros sobre cómo se aguanta con mucho estoicismo algunas de las cosas que se dicen. Creo que por un lado es una resignación que tiene el justicialismo por contar con los votos pero nunca escuchar que le digan que tiene la razón desde hace tiempo. *(Aplausos)*

A tal punto llegó el justicialismo que yo, que no había estado en ese partido, por mucho tiempo, en mis años de estudio, cuando preguntaba por qué los proscibían recibía como contestación: "Porque si no, ganan." *(Aplausos prolongados)*

Es este el camino en que veo a los compañeros aguantar y aguantar reproches sobre sus espaldas y seguir ganando elecciones como una especie de bagaje popular en el cual la gente del pueblo me vota, no me entienden ellos ... Yo, que vengo de un sector que no quería al justicialismo...

Sr. BRITOS.— No lo quiere. *(Risas)*

Sra. DALESIO DE VIOLA.— ... sí puedo decir, señor presidente, que hoy sentada en esta banca como justicialista no siento eso que al justicialismo le ha devenido de tantos años de persecución, de proscripción y de señalarle constantemente que lo que dicen no es razonable. No siento eso porque hace poco tiempo que me he afiliado al justicialismo y no tengo ese bagaje. Y digo con corazón y con espíritu que en democracia no hay otra manera de decir quién tiene razón, cuando el pueblo nos vota libremente en las urnas. Nosotros hemos tenido esos votos, hemos ido a las urnas, hemos explicado el pacto, hemos explicado el paquete. Todo esto lo hemos llevado adelante con el radicalismo, que lo ha explicado de manera diferente porque, por supuesto, lo hace por razones diferentes.

Por eso es un pacto. A nosotros nos movilizan algunas cosas y a ellos otras. Y en esas dos movilizaciones encontramos un punto en común, un pacto; algo que señala que somos capaces de votar con ellos pero hasta un determinado punto.

Me duele cuando se presenta como espuria una reunión espiritual tan alta como la de sentarse con las personas que no son iguales. ¿Quién no se sienta con el igual? ¿Quién no quiere a su hermano? ¿Quién no abraza a su hijo? El problema es estar sentado con el que uno

no quiere, con el que lo ha insultado hace poco, con el que jamás le perdonará el pasado. Sentarse con ese, abrazarse y salir caminando juntos es una de las cosas espirituales más fuertes, por lo cual no puede decirse que ese pacto sea espurio cuando nace de la reconciliación de los argentinos. *(Aplausos)*

Señor presidente: con esto quiero decir que el Núcleo de Coincidencias Básicas no es seguramente en todo agradable al justicialismo ni al radicalismo. Pero justamente eso un pacto.

Quisiera terminar mi alocución con palabras de quien mejor me va a representar en esta Convención, teniendo en cuenta el sentimiento que profeso en este momento. En ocasión de firmarse la Constitución de 1787 Benjamín Franklin dijo: "Confieso que hay algunas partes de esta Constitución que en el presente no apruebo. Pero no aseguro que nunca las aprobaré. Porque habiendo vivido por largo tiempo he experimentado en muchas oportunidades haberme visto obligado, por mejor información o mayores consideraciones, a cambiar de opinión aun en asuntos importantes en los que pensé que estaba en lo cierto, pero encontré que no era verdad... En este sentimiento, señores, estoy de acuerdo con esta Constitución." Y yo agregó: en este sentimiento, señores, yo estoy de acuerdo con este proyecto de reglamento, con todas sus fallas, si es que hay alguna. *(Aplausos. Varios señores convencionales rodean y felicitan a la oradora.)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires, del Frente Grande.

—*Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Convención Nacional Constituyente, doctor Ramón Bautista Mestre.*

Sra. SÁNCHEZ GARCÍA.— El Frente Grande se ha expedido con relación a los temas que están en tratamiento, en particular con el relacionado al proyecto de reglamento de funcionamiento de esta Convención. Pero yo quisiera volver a insistir sobre el punto vinculado con los artículos 67 y 86 de la Constitución Nacional. Y lo hago con la convicción y, sobre todo, con la absoluta seguridad de que la única manera de que la gente —de la que tanto se habla— entre en esta constituyente casi al mismo nivel que lo hacen los partidos políticos, será sin duda alguna a través de la creación de una comisión que se ocupe de los asuntos que tienen que ver con el pueblo.

En este sentido me parece realmente grave que se planteen incluso estadísticas de los votos. Es cierto lo que dijeron varios convencionales, que las minorías hablamos reiteradamente. En ningún momento dijimos que no se nos deje hablar. ¡Bueno sería! Estamos discutiendo profundamente nuestro derecho de votar; es decir, la interpretación en este sentido de nuestros derechos como constituyentes en esta convención.

Cuando aquí salen unas y otras estadísticas que pretenden plantear y analizar los votos, incluso apropiarse de los votos de la gente, nosotros decimos que ello constituye un verdadero error, de cualquier partido político, sea mayoritario o minoritario. ¿O acaso no tenemos ante nuestras narices el desprestigio de los partidos políticos? ¿Cuántos votan en las internas?

No es cierto lo que decía quien me precedió en el uso de la palabra que este pacto viene a resolver el casi estallido de conflictos provinciales que convencionales de nuestra bancada



están planteando. No es este pacto el que va a resolver esa situación, sino todo lo contrario. Ambos partidos han estado en el gobierno y estos problemas se han profundizado. La única forma de ver cómo se resuelven los problemas de la gente es escuchando o interpretándola en su voto.

Aquí hay un convencional que siendo ministro de Trabajo me dijo: "Si no les gusta esto, ahí están los votos; hagan un partido político". Le agradezco realmente esta sugerencia que el me hizo.

Los docentes que enseñamos la historia de la patria y de la Constitución empezamos a replantearnos estas cuestiones y a ver los problemas de la educación, los de la salud, los de la democracia, los de los derechos de los niños y jóvenes, los de las economías regionales, los de las provincias, los de los fondos de coparticipación, y muchas veces nos sentimos como en las dictaduras militares en las cuales la enseñanza de la Constitución seguía estando en los programas pero no en la práctica. No nos deben asustar esas luchas del pueblo ya que son parte de los conflictos sociales. ¿Quién si no los que gobiernan debe conducir los conflictos sociales? Evidentemente, vemos lo que nos tienen preparado: la creación de una supersecretaría de Seguridad Social.

Entonces, a quienes venimos a esta Convención Constituyente en representación de los sectores sociales, de esa sociedad sufrida, en particular, a los integrantes del Frente Grande, no se nos podrá plantear por parte de gobernadores, diputados, senadores y ministros aquí presentes que hayamos aceptado una sola dádiva del poder político o de las distintas corruptelas. Estamos aquí en representación de la gente que no cree en los partidos políticos tradicionales, que nos ha conferido ese derecho. Esa responsabilidad se la pedimos hasta hoy a la mayoría y constituye el signo que tiene que dar esta Convención Constituyente.

La última elección —no la del 10 de abril sino la anterior— produjo un pacto que no es comparable a los otros, porque el problema no es el nombre de las cosas sino lo que ellas representen. ¿O es cierto que estamos en el fin de la historia y el mercado es el que decide, en donde las cosas se resuelven por los personajes y donde las personas y los pueblos tienen absolutamente nada que ver?

Había guerras civiles e intereses en pugna. Y hoy también los hay, pero no justamente entre quienes hicieron el pacto y ni siquiera entre los partidos que representan. Aquí hay intereses en pugna de todo el pueblo argentino frente a tanta imposición de un proyecto que tiene como ideología el fin de la historia, donde el mercado va a determinar la vida de la gente. Esto es de lo que no podemos hacernos cargo.

¿No es para pensar por qué el Frente Grande y otras fuerzas políticas sacaron más de dos millones y medio de votos? ¿De dónde salieron esos votos? ¿Ustedes no se lo preguntan? Realmente pienso que deberían preguntárselo. Evidentemente, son consecuencia de tanta falta de credibilidad y de la falta de respuestas a los problemas de la gente mientras sí hay respuestas a otro tipo de intereses.

¿Cuándo se hace el pacto? Después de las elecciones de octubre último, donde hubo una aplastante decisión del pueblo de apoyar al justicialismo. Al poco tiempo de esas elecciones nos enteramos de que se había hecho un pacto entre dos personas. Y está bien que lo hagan. Lo que no está bien es que nos lo quieran imponer. Es más; hasta podría decirse, teniendo en cuenta la historia de nuestro país, que el pacto entre el justicialismo y el radicalismo juntaba dos aspectos aparentemente antagónicos. Quienes venimos del peronismo siempre pensamos que la Nación estaba por sobre la propia República y que eso era lo que defendió permanentemente el radicalismo. Entonces, juntar los intereses de la

República en todo lo que tiene que ver con garantizar la democracia con los intereses de la Nación sería realmente un pacto histórico si es que eso se hiciera para defender la autonomía del país y no para vivir de rodillas, tal como se pretende en la realidad de la Argentina de hoy.

¿Pero qué pasó? No fuimos nosotros, no fue el Frente Grande el que empezó...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le solicitan una interrupción. ¿La concede, señora convencional?

Sra. SANCHEZ GARCIA.— Cuando termine.

No fue el Frente Grande el que comenzó a plantear que no estaba bien el pacto. Dijimos claramente que no estábamos de acuerdo.

¿Qué pasó inmediatamente después en la realidad del país? Ni más ni menos que un mes después en La Rioja apareció una ley ómnibus por la que se despedía a muchos trabajadores. Allí se empezó a mostrar la Argentina real, la que no tiene con quien pactar. Al poco tiempo tuvieron lugar los acontecimientos de Santiago del Estero y de Jujuy y hoy los de Tierra del Fuego.

Pido a los dos partidos hasta hoy circunstancialmente mayoritarios, que tienen cien y cincuenta años de vida, que reflexionen sobre el signo que tenemos que dar a la sociedad, no para aceptar las propuestas que nosotros traemos sino para legitimar la posibilidad de que esta Convención transite por aspectos que tengan que ver con el pueblo. Se los digo de todo corazón. No es posible tanta soberbia. Y no es la soberbia por el hecho de que sean mayoría, porque yo sigo sintiéndome mayoría, no por la banca que ocupo sino porque no tengo ningún lado a donde ir ya que me quedé siempre en el mismo lugar. Esta es la diferencia que veo con lo que he escuchado recién de parte de la señora convencional que me precedió en el uso de la palabra, quien obviamente fue minoría. No fue ella la que cambió. Como dijo muchas veces y muy claramente el ingeniero Alsogaray sin falsear la verdad, no fue la Ucedé la que cambió sino que quien cambió fue el Partido Justicialista. Entonces, es natural que la señora convencional hoy esté en el bloque justicialista.

Quienes no cambiamos de lugar les pedimos a quienes por convicción tuvieron la voluntad de hacer el pacto que tengan en cuenta que es imposible armar una Convención Constituyente al margen de la gente. Lamentablemente eso no se tuvo en cuenta. Esa es la soberbia a la que me refería. La soberbia no es que se quiera ganar sino creer que los pactos los hacen algunas personas y partidos sin que la gente los pueda discutir con anterioridad. No puede comprometerse...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le solicitan una interrupción ¿La concede, señora convencional?

Sra. SÁNCHEZ GARCÍA.— Le dije que no acepto interrupciones hasta el final.

Bajo ningún punto de vista podemos discutir algunas cosas. Es cierto que la gente los votó, ¿pero acaso ustedes piensan que está bien que un tema tan importante como una reforma constitucional no se haya podido debatir en los establecimientos escolares? ¿Si era tan importante para la gente, por qué no se permitió una discusión amplia en todos los medios?

Evidentemente, era necesaria la distribución del poder político. No había tiempo para la discusión porque se acercaban las elecciones y había que resolver muchos aspectos, algunos

de los cuales posiblemente —el tiempo lo dirá— sean positivos, como el *ballottage* y algunos otros puntos. Pero no vengan a defender a este pacto diciendo que es un hecho trascendente para la unidad nacional de los argentinos, para el siglo XXI y para los intereses de la gente. Digamos que ha habido un acuerdo político de dos partidos políticos que están convencidos de que siempre va a existir el bipartidismo, por lo cual resolvieron decidir cómo debían hacer la distribución del poder. Ojalá que para bien de ustedes el futuro y el pueblo les den la razón para que queden satisfechos, pero nosotros deseáramos lo contrario y no por un problema partidario.

El Frente Grande hizo uno de los intentos más serios para lograr que se relacionen las necesidades de la gente con la política. No debemos olvidar que la política no son los partidos al margen de lo que le pasa al pueblo. Evidentemente, al pueblo no se lo debe escuchar solamente el día que se vota sino todos los días.

No es justo que permanentemente tengamos que escuchar afirmaciones como la que desde el gobierno nacional se hizo ayer en el sentido de que los trabajadores de Tierra del Fuego eran subversivos.

¿Cómo no va a tener que ver todo esto con la Convención Constituyente y con el Reglamento? Tiene muchísimo que ver.

Teniendo en cuenta todo eso, evidentemente ayer tenía razón la convencional Adriana Puiggrós cuando decía que no se podrán tratar algunos puntos.

Les pido que consideren la propuesta del doctor Carlos Auyero, convencional por el Frente Grande, para que sea realidad lo de escuchar todas las propuestas.

No vamos a coincidir en muchos de los proyectos, pero sí coincidiremos en algo: bajo ningún punto de vista les criticamos que sean mayoría. Lo que ustedes no pueden hacer es obligarnos a votar. Sacarnos el legítimo derecho de opción es justamente un signo autoritario, tan autoritario como algunas de las expresiones que se han vertido aquí. En este sentido, debemos tener en claro que no solamente un gobierno puede ser autoritario. También más de una vez nos encontramos con que hay pensamientos autoritarios.

Una vez más les decimos que no estamos planteando que no nos han dejado hablar. Pero también decimos que no es una gran muestra de democracia que durante cuatro días podamos plantear nuestras críticas. Una muestra de democracia sería que no encorsetasen los puntos a través de los cuales pueden expresarse los derechos sociales que no tuvo en cuenta el pacto y menos aún esta reforma de la Constitución que se prevé realizar. *(Aplausos. Varios señores convencionales rodean y felicitan a la oradora)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. YOMA.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. GIACOSA.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por La Rioja.

Sr. YOMA.— Señor presidente: que desde la aparente humildad se nos invoque a los soberbios, es una muestra más de soberbia. Desde la aparente humildad, la convencional Sánchez nos viene a decir que todos los políticos que se encuentran aquí estamos desprestigiados —eso sí, salvo ella—; que todos los partidos políticos que están aquí son impresentables ante la sociedad —eso sí, salvo el Frente Grande—; que el pueblo movilizado en La Rioja, Tucumán y Santiago del Estero ha encontrado en el Frente Grande su canal de participación política.

Es cierto que el pueblo riojano se movilizó el 8 de diciembre en contra de una ley injusta, pero también es cierto que el 10 de abril el 60 por ciento de los peronistas riojanos —seguramente el 80 por ciento de los que se movilaron el 8 de diciembre—, votó por el Pacto de Olivos y la reforma de la Constitución. (*Aplausos*) Esa es la expresión política del pueblo de La Rioja, la expresión reivindicativa que se movilizó el 8 de diciembre y que dio su opinión política en las urnas, en un 60 por ciento a favor del justicialismo y en un 30 por ciento apoyando al radicalismo. Es decir que el 90 por ciento del pueblo de La Rioja le dijo que sí al Pacto de Olivos, ese mismo pueblo que legítimamente se había movilizó.

No podemos seguir permitiendo esta soberbia increíble e insultante para esta Asamblea de distinguidos juristas, de políticos con historia y conducta, de partidos políticos que han dado girones de su historia en la lucha por la democracia. Nos vienen a decir ahora que porque no los dejamos votar, ellos son los únicos custodios de la moral de la República, los únicos custodios de los intereses del pueblo. Sí, los dejamos votar, queremos que voten, pero queremos también que respeten el mandato popular que mayoritariamente nos manifestó una estructura y un proyecto de reforma.

Esta es la humildad. Estamos cansados de las dictaduras de las minorías en este país. Lo dije ayer y lo reitero para poner las cosas blanco sobre negro: ¿por qué el Frente Grande insiste recurrentemente en sus discursos con que los dejen votar por separado este nuevo sistema de equilibrios de poderes? ¿Por un problema de principios? ¿Porque les cercenamos el derecho de expresión? No, señor presidente, y seamos sinceros. Lo hacen porque quieren que esta Asamblea traicione el mandato popular para poder así solucionar sus problemas internos, los problemas de conciencia que les dejó ayer la renuncia de monseñor De Nevares al decir que se iba porque esto era un mamarracho, y en cambio ellos se quedan en este mamarracho.

Esos son los problemas que hoy tienen y por eso quieren que se traicione el mandato popular para solucionar los problemas de conciencia, por ejemplo, ante el electorado de la Capital Federal.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia le recuerda al señor convencional que está haciendo uso de una interrupción.

Sr. YOMA.— En breve van a tener que ir a explicar por qué votan en contra de la elección directa del intendente...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. YOMA.— Este es el problema. Seamos sinceros, no invoquemos la humildad cuando nos están dando una muestra de soberbia incalificable, insultante a los señores convencionales.

Sr. CAFIERO (J.P.).— El reglamento dice que no se puede referir a lo dicho por un orador durante la interrupción solicitada a otro convencional.

Sr. YOMA.— Seamos sinceros, pongamos las cosas blanco sobre negro. Perdieron las elecciones; entonces ajústense al resultado popular, sigan trabajando; que la coherencia y la conducta rindan sus frutos, como la coherencia y la conducta que ha puesto Carlos Menem luchando por el sistema democrático, y la que han puesto Raúl Alfonsín y Antonio Cafiero, que dieron su vida, su historia y su lucha para construir esto.

Aquí se hace un paralelo con los pactos preexistentes, y dicen que el Pacto de Olivos no tiene nada que ver con ellos. Esta es la primera vez en la historia constitucional argentina que se reforma una Constitución por vía del consenso. Hasta la misma Constitución de 1853 fue producto de una victoria militar, la de Urquiza en Caseros; fue la imposición de un vencedor sobre los vencidos. Luego trascurrió más de un siglo de historia institucional argentina sin poder construir un sistema político con la voluntad de la mayoría. Hoy lo hemos podido lograr gracias a la visión, al desprendimiento, a la lucha y la constancia no solamente de dos presidentes de partido sino también a la de cada uno de los compañeros, correligionarios, colegas aquí reunidos, estudiosos del derecho constitucional, y a la de los anónimos cuatro millones de afiliados del Partido Juticialista, dos millones de la Unión Cívica Radical y los del resto de los partidos políticos que dicen que aquí se están desprestigiando.

Que no se preocupe la señora convencional Sánchez. Ella ya entró en la vida política y también la van a salpicar las palabras que está pronunciando. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional Giacosa, el señor convencional Parente le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. GIACOSA.— Si luego la Convención tiene la deferencia de dejarme algo de tiempo para hacer uso de la palabra, con todo gusto la concederé; de lo contrario, sólo podré dejarles un saludo. *(Risas)*

Sr. CAFIERO (J.P.).— Estamos de acuerdo en otorgarle más tiempo al señor convencional.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PARENTE.— Señor presidente: estas interrupciones extemporáneas se cometen porque hay oradores que no las permiten mientras hacen uso de la palabra, en una clara demostración de "pluralismo político". Se nos viene a proferir parrafadas sobre la pluralidad de la democracia y sobre lo democráticos que son, pero no permiten interrupciones. Eso es lamentable porque esta es una asamblea plural, donde deberían concederse las interrupciones y no negarlas, porque de lo contrario tenemos que privar de su tiempo a otro convencional, como ahora es el caso del convencional por Salta, a quien agradezco esta interrupción.

Días pasados decía que hay convencionales que se creen que están investidos de un halo casi mágico que les permite sostener cualquier cosa con la mayor impunidad. La señora

convencional por la provincia de Buenos Aires es un ejemplo típico de esta fauna, dicho con todo respeto.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PARENTE.— Fauna en la que me incluyo.

Digo esto porque la señora convencional por la provincia de Buenos Aires parece nacida de un repollo, parece haber aterrizado en esta Convención Constituyente de la nada y parece haber nacido de una especie de milagro de la naturaleza y no tener historia.

Lamento no haber escuchado tanto entusiasmo, tanto énfasis, tanto convencimiento ni tantas parrafadas cuando en el Congreso de la Nación se discutían importantes iniciativas que no la tuvieron presente defendiendo los intereses de los trabajadores. Lamento no haberla escuchado a la señora convencional por Buenos Aires defender a los trabajadores del Estado cuando nosotros nos estábamos oponiendo a la sanción de las leyes de emergencia. Ella seguramente estaba donde estaba y el tren en aquel momento también estaba donde estaba. Lamento entonces que en aquellos momentos no hayamos podido contar con un aporte tan importante, sustantivo, profundo y atenido al reglamento como el de la señora convencional por Buenos Aires.

Pero ya que estamos hablando del consenso, voy a terminar la interrupción que gentilmente me autorizara el señor convencional por Salta, leyendo —para lo cual solicito autorización a la Presidencia— unas frases escritas en 1989 a propósito de un proyecto de reforma constitucional presentado en ese entonces y que tienen muchísima aplicación a lo que ahora estamos discutiendo, es decir, la reforma constitucional, el concepto de consenso —que según algunos señores convencionales debe ser total— y la imposibilidad de anudar acuerdos, aunque sean parciales como el que nos ha traído a esta Convención.

En 1989 señalaba un diputado —a quien respeto y ante quien me inclino— lo siguiente: "No obstante, creemos que constituye un error demorar injustificadamente el inicio, al menos, de un proceso reformista. Si para poner en marcha la reforma constitucional es indispensable contar con un consenso total y definitivo sobre todos los puntos y aspectos que deberían ser objeto de la misma, probablemente nunca se produzca una coyuntura política favorable a su viabilidad.

"Por ello..." —decía ese ex diputado, hoy convencional constituyente— "...es que proponemos la elaboración de acuerdos políticos por etapas, traduciendo al texto constitucional aquellas coincidencias que vayan emergiendo de un debate y reflexión permanentes."

Más adelante agregaba: "En este contexto, y habiendo constatado un importante grado de acuerdo entre las principales fuerzas políticas del país, creemos necesaria una reforma constitucional prioritariamente centrada en los puntos respecto a los que existe coincidencia y que al mismo tiempo representan obstáculos objetivos para la democratización del sistema político o que tienden a cristalizar la disociación entre la legalidad constitucional y la lógica de una democracia de participación."

Esta cita se puede constatar en un volumen denominado "Estudios e Investigaciones", editado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en octubre de 1989, titulado "Reforma Constitucional Volumen II", y estas inteligentes expresiones corresponden al señor convencional Carlos Auyero, del Frente Grande.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional Giacosa: hay tres señores convencionales que le solicitan sendas interrupciones. ¿Las concede?

Sr. GIACOSA.— Señor presidente: al solo efecto de que se trate de una interrupción y no de una suerte de prólogo efectuada por otros amigos convencionales, me voy a permitir al menos iniciar mi discurso en esta Convención, y con toda lealtad concederé luego las interrupciones que me soliciten.

Mis primeras palabras intentaban ser de agradecimiento a la actitud que las minorías han tenido en esta Convención en cuanto al funcionamiento de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Precisamente la interrupción del compañero Yoma me ha permitido con su vehemencia descargar mi alma en cuanto a la necesidad de tener que utilizar un lenguaje duro, de manera que puedo llegar así a mi propósito inicial de saludar ese espíritu de colaboración y la intención de legislar constitucionalmente que había puesto el conjunto de las minorías en los debates de la comisión.

Señalo esto porque hay un hecho relevante que ha pasado inadvertido al público, a la prensa y a la propia Convención. En muy corto plazo la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento pudo elaborar el dictamen de mayoría, y curiosamente lo hizo con votaciones que de manera invariable fueron de 14 a 8. Esto quiere decir que en el seno de esa comisión los partidos que suscriben el Núcleo, aquellos que sostienen el actual artículo 129 del proyecto de reglamento, no estaban en condiciones de sesionar solos, es decir, sin el concurso o presencia de esa minoría.

Aseguramos entonces —y se está cumpliendo en los hechos, de manera que nuestra palabra no quede en el vacío— que tanto allí como en el plenario de la Convención estaba garantizados los derechos de hacer uso de la palabra y de libertad de expresión de la minoría. Esto se está cumpliendo acabadamente y, si se me permite una cuota de humorismo, con cierto grado de sobredosis.

Si bien soy abogado haré un esfuerzo en lo que queda de mi exposición para tratar de olvidarlo de manera de no incurrir en una temática ni en una línea de pensamiento que ha caracterizado el inicio de todas las convenciones constituyentes de este siglo, no sólo en nuestro país sino en el constitucionalismo mundial. Las convenciones suelen iniciarse con un ateneo de esgrima de constitucionalistas.

Sin perjuicio de las virtudes técnicas y científicas de algunos de los miembros de este cuerpo, somos ciudadanos que venimos a integrar el más alto de los poderes constituidos de la República. Somos constituyentes y no constitucionalistas; nuestros actos son actos legislativos que buscarán en la ciencia y en la crítica los caminos para un mejor proceder. Pero no estamos en una convención desplegando los diamantinos silogismos de la Escuela de Viena; estamos produciendo actos políticos que son el resultado de expresiones de poder.

La discusión en general del proyecto de reglamento se ha convertido centralmente en la discusión en particular de su proyectado artículo 129. Pero antes de eso se había convertido en la discusión del artículo 5º de la ley 24.309, que a mi juicio no es un debate que pueda tener lugar con alguna utilidad en el seno de la propia Convención.

El hecho de que el reglamento recepte como institución y voluntad autónoma los mismos contenidos hace abstracta la cuestión, como dirían los jueces. Por lo tanto, no tiene

mucho interés jurídico discutir el punto en este ámbito. Esta materia es de mayor interés en los foros de constitucionalistas, pero se ha convertido en algo abstracto en esta Convención, que no es de constitucionalistas sino de constituyentes.

Sin perjuicio de ese concepto, voy a analizar el aspecto residual de una cuestión que se ha planteado a lo largo del debate de modo creciente. A medida que la juridicidad ha ido siendo aceptada se comenzó a discutir la racionalidad de la estructura de votación propuesta.

No voy a discutir acerca de la historia, legitimidad y similitudes de los pactos. No voy a hablar de lo que nos diferencia de las minorías en cuanto al modo de votar, sino que voy a opinar de aquello que nos iguala.

Se ha sostenido que el mecanismo del artículo 129 del reglamento genera una diferencia irritante entre el derecho a votar de los pactistas y el de los no pactistas. Se dijo que esto era antidemocrático y restringía la libertad. Al respecto, considero que en toda forma asociativa se restringe nuestra libertad. Por ello, comprendo a los amigos de la oposición porque a mí también el pacto me va a hacer votar a favor de algunas cosas en las que no creo del todo, de otras en las que no creo y de otras en las que creo pero pienso que no nos convienen en esta coyuntura. Pero voy a votarlas afirmativamente porque entiendo que en el conjunto este pacto tiene un contenido transaccional que, en definitiva, nos pone en paralelo como en un contrato para un resultado que es bueno para todo el país.

A mí no me gusta votar el *ballottage*. A los amigos radicales no les gusta votar la reelección. ¿Piensan ellos que la reelección y el *ballottage* son un buen sistema en abstracto? Es probable que sí. Personalmente, pienso que es así. Si lo desprendiera de las circunstancias políticas concretas en las que se encuentra inserta esta reforma, sostendría en abstracto que es un buen sistema.

Hay otras cosas. No me gusta la solución del tercer senador. Y no es que no me guste ahora, sino que no me gustará nunca. Creo que la incorporación del tercer senador y su elección directa desnaturaliza de algún modo la esencia originaria de la institución senatorial. En cierta manera, despoja al Senado de su naturaleza de representación federal y lo convierte en un órgano de menor número pero simétricamente igual en cuanto a representación a la Cámara de Diputados. Los partidos nacionales que en la historia institucional argentina han ido sustituyendo a los entes políticos originarios de la Constitución que son las provincias, van a carecer de esa representación que acotaba los mecanismos que pudieran introducir una distorsión por el mayor peso demográfico de alguna de ellas.

Vengo de una provincia que es marginal en la estructura construida sobre la base de la Constitución del 53, que a pesar de los recaudos que se adoptaron en esa norma no pudo impedir que en la constitución real, no en la hoja de papel, se haya ido convirtiendo en una provincia de segunda que comparte ese destino con otras que saben de este país dividido entre el centro y la periferia. La institución senatorial, que era nuestro reaseguro en la Constitución del 53, va a dejar de serlo en este nuevo mecanismo y prácticamente pierde sentido el sistema bicameral en la República Argentina. Sin embargo, voy a votar afirmativamente esa norma. Además de éstas, tengo otras cosas que me gustaría discutir pero igualmente voy a votarlas afirmativamente, porque en conjunto todo este paquete —término que se está convirtiendo en una especie de sello ineludible— es bueno para la República.

Finalmente, me pregunto en qué beneficia suprimir este modo de votar o cómo funcionaríamos de otra forma. En este sentido, voy a invadir el territorio del señor convencional Solanas a fin de imaginar distintos guiones cinematográficos. En el primer guión que nosotros sostenemos decimos que aprobamos un reglamento cuyo proyectado artículo



129 prevé la forma de votación que quiere el Pacto. Entonces, vamos a discutir todos. Serán ellos los que harán el aporte de sus inquietudes y vamos a abrir nuestros oídos y nuestros corazones para ver qué es lo que tienen de bueno. No tenemos una actitud narcisista en lo que hemos hecho ni somos intolerantes. No es nuestra máxima aquélla que decía "A los demonios no les des razón aunque digan verdad." Eso no nos motiva y no queremos que motive tampoco a las minorías. Por el hecho de ser antagónicos en la lucha electoral, no les vamos a negar que puedan ilustrarnos, darnos de sí cosas que sean importantes para mejorar el texto constitucional.

Pero llegará el momento en que votaremos en función del artículo 129 del reglamento. Se aprobará lo que resuelva la mayoría. Este es el guión de la primera película.

En cuanto al guión de la segunda película...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional Giacosa: ¿acepta una interrupción?

Sr. GIACOSA.— Cuando termine la película. *(Risas)*

En la segunda película aceptaríamos el libreto del señor convencional Alsogaray: si todo lo que se discute es el artículo 129, lo suprimimos y caso resuelto. ¿Qué sucedería? Discutiríamos en las mismas condiciones artículo por artículo, votaríamos artículo por artículo e igualmente se cumpliría el pacto, porque somos todos caballeros y porque llegada la hora del recuento el resultado sería exactamente el mismo.

Sin embargo, pareciera ser que la diferencia no radica en lo objetivo sino en lo subjetivo, que no radica en las consecuencias fatales de una u otra cosa sino en los mecanismos que nos llevan a eso.

Por lo que he dicho de mis reticencias y de mis dudas a votar determinadas cosas, comprenderán que me voy a sentir más tranquilo si a la hora de votar no me encuentro en el conflicto moral que ellas me plantean. Individualmente somos todos caballeros, pero colectivamente representamos partidos políticos en los que debemos darnos los mecanismos de salvaguarda para trabajar tranquilos y saber que fatalmente vamos al punto en el que estamos de acuerdo, con absoluta claridad y desde un inicio, quienes somos mayoría por el número de convencionales y por la cantidad de ciudadanos que nos votaron.

¿Qué quiere el personaje? ¿Cuál es el contenido subjetivo de quien no quiere el artículo 129? Lo que pretenden es minar nuestra coherencia; quieren ofrecernos la manzana para tentarnos y ver si nos dispersamos; no quieren romper el pacto, lo que quieren es romper otras cosas. *(Risas y aplausos)* No nos vamos a dejar seducir.

Por otro lado, quiero señalar que no hablé como miembro informante de la comisión a raíz de mi afonía —que ya la siento acercarse—, aunque algunos dijeron que la máxima de mi silencio había sido la de que soldado que huye sirve para otra guerra, frase que no por vulgar carece de prosapia. Al respecto, he sido ilustrado de que esa frase es de Demóstenes, cuando tirando lanza y escudo huyó de la batalla de Queronea. Pero lo cierto, señor presidente, es que mi silencio se debió a la afonía.

Quiero terminar, con cierta solemnidad, repitiendo algo que dijimos el 25 de mayo en el oficio en la Catedral de Paraná; invito a los señores convencionales a recordar la intención en la oración de los fieles cuando el lector nos expresó: "Por nuestra Nación, que abre hoy el camino de una nueva reforma constitucional; para que todos trabajen en la búsqueda del consenso, sabiendo que toda Constitución es un verdadero pacto social de acuerdo y transacción entre

los diversos sectores políticos, sociales, culturales y religiosos. Oremos." Y contestamos todos: "Escucha Señor la oración de tu pueblo." (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por la Capital.

Sra. FERNANDEZ MEIJIDE.— Señor presidente, señores convencionales: aunque comparto la bancada con un cineasta nunca me imaginé que iba a empezar hablando de películas; una de terror y conspiración que el señor convencional Yoma quiso plantearnos, y la otra, la de Blanca Nieves y los siete enanitos.

Voy a contestar en primer término al señor convencional Yoma. Por más que se indigne no puede tergiversar la verdad. Tiene derecho a indignarse pero no a falsear. El Frente Grande pidió que se abriera el Núcleo de Coincidencias Básicas desde el momento de la campaña. Este no es un incidente posterior a la partida de monseñor De Nevares, porque ya dije ayer que la lamentábamos en dos aspectos: el primero en el personal, que más me incumbe aunque no le pierdo el afecto por eso, y el otro es en lo político, porque no estábamos de acuerdo con esa actitud —como es obvio— y por eso no nos retiramos. Las palabras pronunciadas por monseñor De Nevares, como muy bien lo dijo, le pertenecen a él y no al Frente Grande.

En cuanto a la seducción hacia el señor convencional Giacosa, creo que quedó seducido, pero sobre todo por la propuesta del señor convencional Alsogaray. Esa propuesta —es bastante lógica—, no es la del Frente Grande. Si quienes hicieron el pacto quieren votar por sí, no traicionan al electorado —de paso respondo a otros de los argumentos que aquí se plantearon— si votan trece veces sí. Si hacen eso serán trece veces fieles a la promesa que le hicieron al electorado y, además, le permitirán a la minoría —sólo eso pedimos— ser fieles a su electorado votando algunas veces sí, otras veces sí pero haciendo algunas otras propuestas, y en ocasiones no. Esto es lo único que pedimos.

Un reglamento es un estatuto y un conjunto de reglas —esto parece una verdad de Perogrullo— para que funcione una sociedad, una asamblea, el tránsito en la ciudad, en definitiva, para que los miembros de esas sociedades y asambleas nos podamos regir y trabajar adecuadamente. En nuestro criterio la mayoría pactista de esta Convención redactó un proyecto de reglamento con el cual, como es obvio, no estamos de acuerdo. Ya nos hemos referido extensamente a esta cuestión, por lo que no voy a repetir, si es posible, esos argumentos, sobre todo los técnicos, porque lo que hemos sentido es que hay un poder extralimitado que en algunos casos se le ha dado a una comisión —como en el caso de la Comisión de Redacción—, mientras que en otros se ha introducido el tema programático del Núcleo de Coincidencias Básicas en el proyecto de Reglamento.

En ese sentido —repito que no voy a discutir eso desde el punto de vista técnico, ni desde el de amigo—enemigo; sólo lo cito para recordarlo—, se propone ese tema programático como una regla a ser respetada. Entonces, desde este enfoque, escuchamos distintas posiciones. Pero creo que a medida que fue avanzando el debate se fueron aguzando las intervenciones. Confieso que cuando se inició la discusión los argumentos de la mayoría me parecían —como se dice habitualmente—, casi de "taquito". Pero con las sucesivas argumentaciones de la oposición —del Frente Grande y de otras bancadas— hubo que aguzar el ingenio para explicar lo que a nuestro criterio es inexplicable, salvo que se llegue al nudo de la cuestión. Algunos llegaron bastante cerca cuando hablaron de las salvaguardas. Cuando se habla de las salvaguardas se hace referencia a contratos que tienen cláusulas que garantizan que ese acuerdo será cumplido por las dos partes, porque existe una desconfianza mutua.

Yo creo que cuando se instalan los cerrojos que garantizan el cumplimiento de los compromisos se avanza hacia una situación en donde quedan evidenciados los intereses políticos mucho más que los cotidianos, actuales y futuros de la gente que nos ha votado.

En mi entender, la actitud de la mayoría en esta circunstancia nos hace enfrentar a un problema que va a recorrer —espero que no— todo este tramo de la Convención.

Voy a citar dos frases; por un lado, la pronunciada por el señor presidente de la Nación Carlos Saúl Menem el día que inauguró esta Convención, esto es, que "el derecho es instrumento del poder". No me importa quién la originó —si es que alguien la originó—, pero lo cierto es que demuestra una convicción.

Por otro lado, la atribuida hace unos días al doctor Cavagna Martínez respecto de la pretensión del doctor Duhalde de que esta Convención Constituyente le posibilite la reelección que no consigue en su propia provincia. En este sentido, habría dicho Cavagna Martínez. Si está la decisión política, una figura jurídica siempre se encuentra".

Ambas expresiones condensan, a nuestro criterio, el espíritu con el que se convocó esta Convención. Creo que ese es el espíritu del Pacto de Olivos y de este reglamento de la mayoría. Por muchas protestas airadas que se levanten, es difícil pensar lo contrario.

Las dos expresiones permiten suponer que si el derecho es un instrumento del poder, es natural que quienes lo detentan —esto fue claramente marcado durante el discurso de la señora convencional Dalesio de Viola, aunque otros también lo hicieron—, en este caso la mayoría, utilicen ese poder para cambiar el derecho.

De tal concepción podrían derivar dos situaciones entrelazadas. En primer lugar, se respetan los derechos sólo y siempre que al poder le convengan, o al menos no le molesten; y en segundo lugar, no tiene sentido el debate porque el poder ya sabe lo que quiere y qué tiene que hacer para conseguirlo.

Esto es algo que me pareció percibir en algunos discursos, sobre todo en uno que ante los reclamos del Frente Grande llegó a decir: "Bueno, de última, absténganse".

Ambas afirmaciones, de ser respetadas, tenderían a obtener el mismo resultado.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La señora convencional Martino de Rubeo le solicita una interrupción.

Sra. FERNANDEZ MEIJIDE.— Se la concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional por Santa Fe.

Sra. MARTINO DE RUBEO.— Señor presidente: desde que comenzaron las deliberaciones de esta Convención vengo escuchando reiteradamente la opinión de aquellos que no han coincidido no solamente en la firma, en el acercamiento y en la intencionalidad política, sino tampoco en el encuentro entre lo que es una propuesta y la respuesta popular.

Me llama la atención que la señora convencional Fernández Meijide, haciendo referencia al Núcleo de Coincidencias Básicas, para que termine siendo abierto pida —y dice que es lo único que solicita— que seamos fieles a nuestro electorado.

Me pregunto si la señora convencional nos está pidiendo a los convencionales justicialistas y radicales —que hemos coincidido políticamente en este pacto reflejado en la ley votada por los dos tercios de los cuerpos colegiados más altos del país, uno de los cuales está integrado por ella, porque es diputada de la Nación— que violemos ese mandato. Porque al pedido de ella —de que seamos fieles al electorado—, nosotros le contestamos que este enorme esfuerzo que estamos haciendo se basa en escuchar a cada uno de los integrantes de todos los bloques que se oponen. Este enorme esfuerzo que hacemos busca sólo respetar justamente al electorado que nos ha dado un mandato para votar de una determinada manera.

Me alegro de que ella sea fiel a su electorado. Nosotros le garantizamos, al igual que a nuestro electorado, que nosotros también seremos fieles a ese mandato que se nos otorgó. *(Aplausos)*.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en uso de la palabra la señora convencional por la Capital.

Sra. FERNÁNDEZ MEIJIDE.— Me deja muy tranquila; veo que no me van a apalear cuando salga de aquí. Me parece que explicar lo obvio no tiene sentido.

Retomando lo que venía diciendo, señalo que este pacto o condicionamiento apunta a obtener un resultado que es la resignación de los opositores y el sometimiento a lo ineluctable, es decir, el poder sabe lo que quiere y sabe cómo conseguirlo.

Venimos de experiencias personales y de momentos mucho más dramáticos, de los que uno podría intuir en las palabras de la convencional preopinante...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La señora convencional Martino de Rubeo le solicita nuevamente una interrupción. ¿Se la concedem señora convencional?

Sra. MARTINO DE RUBEO.— Al final, si tengo tiempo, con mucho gusto le concederé la interrupción. Daré todas las interrupciones que me pidan, pero creo que tengo derecho de elegir el momento de otorgarlas.

Hemos salido de situaciones de pérdida y derrota total. Muchos de los que estamos aquí sabemos que por haber empujado obstinadamente, las imposibilidades se transformaron a veces en posibilidades. La democracia no es propiedad de nadie en especial. Ni aquí ni fuera de aquí nadie puede decir que es el dueño de esa democracia. Muchos de los que estamos aquí ayudamos a construirla de una u otra manera y bastante humildemente, pero con mucho esfuerzo, dado los momentos que hemos vivido.

Por lo tanto, no aceptamos la resignación ni nos sometemos a lo ineluctable del poder. Creemos también que mientras que para el poder en este caso lo único que cuenta es reunir una mayoría —esto ha sido dicho hasta el cansancio, y por ese camino poco importa cómo—, para muchos de los que hoy estamos aquí este debate tiene sentido porque es la forma de reunir ideas, de actualizar principios, de defender el derecho y de establecer la obligación del ejercicio de una forma diferente de hacer política.

Ante el "decisionismo" y el autoritarismo que expresan el contenido de los artículos objetados por el Frente Grande no podemos menos que pedirles, señores convencionales de la mayoría, que reflexionen. Muchos de ustedes, que en el pasado siempre

defendieron el pluralismo, el estado de derecho y la democracia republicana, eludan, por favor, en nombre de muchos de esos momentos que hemos compartido, caer bajo las necesidades tácticas de la "real politik" que extravía por senderos de los que difícilmente se vuelve.

Nos dirigimos a las mayorías y les decimos que la supresión del debate posterior que se lograría con este reglamento —de aprobarse— es la más clara expresión de una forma autoritaria y extralimitada de hacer política.

Esta reforma de la Constitución le fue planteada al pueblo como una forma de fortalecer la institucionalización política de poner un límite a la discrecionalidad de los años recientes. Dar un marco jurídico al poder, para así garantizar comportamientos más estables y predecibles, es un objetivo razonable y compartible por todos. Sólo que, de este modo, con tantas mordazas y cerrojos, antes que un límite y un cambio en los mecanismos de poder, se está abriendo camino a un sistema en donde quien detenta el poder se constituye en la única garantía de estabilidad. Y no importa qué presidente sea o cual será el hombre que ocupe ese lugar.

Este gobierno hoy en el poder ha demostrado no sólo que instrumentaliza el derecho, sino que según situaciones que hemos visto, viola las reglas que él mismo crea.

Se derogó por decreto, sin ningún problema, el artículo 40 de la ley de jubilación privada. Y eso después que se decidió en el pacto que se iba a controlar el dictado de decretos. La voluntad de controles todavía no ha sido demostrada.

Se prorrogó por decreto la intervención a la provincia de Santiago del Estero, como acá bien se recordó y, por milagro, no se creó —hasta ahora— por decreto una Secretaría de Seguridad.

Estos son ejemplos de la operatividad del poder cuando se tiene la concentración del poder. Para el pacto una cosa era el Núcleo de Coincidencias Básicas cerrado, y ahora recontracerrado si se llega a votar el artículo 129, pero se dejaban los puntos habilitados, y aquí se recordó que fueron banderas de propios y ajenos durante la campaña. Pero el artículo 42 garantiza una Comisión Redactora que pueda controlar definitivamente la forma final que más convenga. Esto demuestra que cuando el poder quiere ser operativo...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le están solicitando una interrupción, señora convencional. ¿La concede?

Sra. FERNANDEZ MEIJIDE.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ITURRASPE.— Muchas gracias, señora convencional, a quien mucho aprecio y admiro por su defensa de los derechos humanos. Pero quiero hacerle notar un error en el que ha incurrido y que, por supuesto, hace que falle todo su argumento. Le he escuchado varias veces la palabra, "detenta" expresando que el gobierno actual detenta el poder. ¿Es así, no?

Sra. FERNANDEZ MEIJIDE.— Puede ser.

Sr. ITURRASPE.— Quiero decirle, señora convencional, que según el Diccionario de la Real Academia detentar significa retener uno, sin derecho, lo que manifiestamente no le pertenece. Creo que el actual gobierno argentino es auténtico y positivamente democrático y ha sido elegido en las urnas. De tal manera que le ruego que no utilice más ese vocablo que le hace perder transparencia a su mensaje. *(Aplausos)*

Sra. FERNANDEZ MEIJIDE.— Agradezco al convencional Iturraspe. Si lo dije —no lo recuerdo, pero es posible— lo corrijo. Y por si me hacía falta, el convencional Ibarra, que actúa como un hijo que me cuida, me lo advirtió.

Decía entonces que cuando el poder, aunque sea legítimo, quiere ser operativo, no hay regla ni acuerdo ni ley que lo resista.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le solicitan una interrupción. ¿La concede, señora convencional?

Sra. FERNANDEZ MEIJIDE.— Está bien, pero por cierto me van a descontar el tiempo, o generosamente alguien tendrá que cederme luego su espacio.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por el Chaco.

Sr. VIYERIO.— Gracias, señora convencional. Quisiera que me haga una aclaración, porque usted ha involucrado, al referirse a la concentración del espíritu de esta Convención, dos extremos: una frase del discurso presidencial y, en segundo término, la cuestión de la reelección del gobernador Duhalde, o sea de la cláusula transitoria como imposición al federalismo de las provincias.

Le quiero aclarar en primer lugar que para nosotros los radicales esa imposición no corre. Y quiero que me aclare cómo el jefe de nuestra bancada, el presidente de la bancada del bloque radical, en sesiones públicas, ante todas las cámaras de televisión, junto con el jefe de su bancada, del Frente Grande, se han opuesto conjuntamente a esta cuestión. Así que en cuanto al radicalismo le quiero decir que no nos embarga, bajo ningún aspecto, este espíritu, ni refleja este extremo la concentración de la Convención.

Sra. FERNANDEZ MEIJIDE.— Válgame Dios. ¿Habré dicho eso? Cité dos frases, en este caso, de personas del partido oficialista, como ejemplo de cómo se puede someter el derecho a las necesidades del poder. Era circunstancial que fuera en el caso del gobernador Duhalde. No era el tema central esa pretensión y, por cierto, no ignoro los compromisos que se han tomado acá en ese sentido y me alegro enormemente.

Decía que no hay cambios en la actitud de la mayoría en el sentido de estudiar las posibilidades que le hemos ofrecido, lo que aquí ha sido mencionado y entregado como una propuesta del convencional doctor Auyero, incluso la modificación del artículo 67, para que se desdoble. Que haya comisiones que puedan atender las necesidades de la gente y responderle en ese artículo. Si no se accede a ninguna propuesta, habrá que corregir al presidente Menem en su frase, porque ocurriría entonces que el derecho no es ni siquiera un instrumento del

poder: es un obstáculo a remover, nada más, o a lo sumo, una excusa para justificar lo injustificable.

Nos enfrentamos a un doble peligro. Por un lado, que como consecuencia del pacto, con este reglamento se apruebe por medio de mecanismos autoritarios una Constitución que inevitablemente llevará esta marca de origen. No soy sólo yo quien lo dice. No voy a dar citas, pero acá se ha citado hasta a la propia Iglesia Católica.

Por otro lado, si en la construcción de esta Constitución predomina una mayoría de criterio irresponsable con respecto al futuro, ambiciosa y especulativa, esta Constitución amenaza con ni siquiera ser respetada. Es decir, la situación amenaza con que no se respete a esta Constitución, igual que como, a criterio nuestro, no se respetó la que hoy estamos modificando.

Todos sabemos que las decisiones de la mayoría tienen que ser responsables para ser legítimas. La apetencia desmedida del poder que prescinde de la democracia, de la justicia, de la participación, demuele la credibilidad y socava la confianza de la sociedad.

Me sentí apelada tanto por el gobernador de la provincia de Entre Ríos como por el presidente, el doctor Menem, en la inauguración. Sentí la apelación a mi patriotismo, a la generosidad, a la solidaridad, a la capacidad de renunciamento, a la comprensión, etcétera. ¿Por qué habré tenido la convicción de que sólo se le hablaba a los otros?

Lo que ocurre es que todo el tiempo flota en el ambiente, aquí, en este recinto, en las oficinas y afuera, entre la gente que nos mira y lee lo que decimos, que esta mayoría no va a construir una ley que iguale sino una ley sobre medida. No habrá espacio para el asombro cuando la gente se pregunte para qué le sirve la política.

Ayer el señor convencional Estévez Boero y hoy el señor convencional Kesselman recordaron a la juventud que espera. Conuerdo con eso: la juventud espera modelos con los cuales referenciarse. De nosotros —y de nosotras— también depende que busquen esos referentes en otras partes o en la política.

La política es palabra, es acción y es metodología. Cuando las acciones, las metodologías empleadas no se compadecen o, lo que es peor, cuando se contradicen, es decir cuando las acciones contradicen a la palabra se está ante el doble discurso. Es "de balde" que se proclame el respeto por el disenso cuando se puede decir que oponerse a este reglamento es "poner piedras en la democracia". Todos sabemos cómo incide el doble discurso en el descreimiento y en la indiferencia; en suma, es la anomia ciudadana.

Desgraciadamente, en la Argentina el derecho estuvo demasiado tiempo sometido al poder.

Finalizo mi participación apelando al sentido común, al espíritu democrático de los constituyentes de ambos bloques mayoritarios para que tomen en consideración las propuestas de las minorías porque queremos trabajar. No trabajan solamente las mayorías; nosotros hemos trabajado duramente para estar aquí y vinimos con el fruto de nuestra labor. Queremos que ustedes trabajen y construyan, pero pido que también nos permitan trabajar y construir junto con ustedes. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. VASQUEZ.— Señor presidente, señores convencionales: deseo comenzar esta disertación lamentando la notoria ausencia de algunos convencionales, sobre todo del bloque de la Unión

Cívica Radical, que han tenido expresiones realmente peyorativas hacia la bancada del MODIN que como extrapartidario tengo el honor de integrar.

Para que mis pares en este cuerpo deliberativo adquieran un cabal conocimiento de que mis palabras tienen un sustento fáctico innegable haré referencia a hechos ocurridos hace mucho tiempo pero que mantienen absoluta y plena vigencia.

El 25 de abril de 1984 recién comenzaba la gestión presidencial de Raúl Ricardo Alfonsín y yo llevaba ya más de treinta años de militancia en el radicalismo, pero en esa militancia dura y difícil de los tiempos de la confrontación y no del consenso al que aludió el ausente convencional Cafiero en la sesión de la víspera.

Recuerdo aquellos tiempos en que teniendo el honor de ser presidente del Comité de la Juventud del radicalismo en la Capital Federal, junto con muchos correligionarios evité, ofreciendo mi vida y mi esfuerzo, el incendio total de la Casa Radical de la calle Tucumán. En esos tiempos difíciles —no del consenso sino de la confrontación dura también ofrecí mi vida y mi esfuerzo para evitar que se incendiara la Catedral de la capital argentina. Por eso lamento que estén ausentes muchos de los convencionales del radicalismo.

Aquel 25 de abril de 1984, cuando yo presidía el Movimiento Radical Principista, le dije públicamente al doctor Raúl Alfonsín en la Casa Radical de la calle Tucumán 1660 —ante 500 radicales de la militancia—, cuando él por supuesto ejercía el cargo de jefe del Poder Ejecutivo: "Las Fuerzas Armadas son una institución fundamental de la República: nacieron con ella, con ella crecieron y defendieron a la Patria siempre con honor en todas las contiendas en las que les tocó intervenir. Cuidado, señor presidente, tiene usted el deber, como comandante supremo de las Fuerzas Armadas, de definir públicamente la posición de la Nación frente a ellas. No les haga el juego con su silencio a los que están por el camino del atajo para enfrentarnos a los civiles con los militares, pero tenga también la seguridad de que si ese enfrentamiento se produce legiones de radicales estaremos hermanados con los militares argentinos en la defensa de la dignidad nacional." (*Aplausos*)

Esas palabras, que constituían la reiteración de una militancia activa que protagonicé desde los 18 años, no tuvieron eco. La única respuesta fue la iniciación de 16 querellas por desacato que me promovieron muchos militantes del radicalismo que ahora se rasgan las vestiduras hablando de la democracia.

Afronté la emergencia y cancelé mi ficha de afiliación al radicalismo porque entendí que lo presidía quien no debía hacerlo siendo presidente de la República y porque estaba comenzando una grave desviación ideológica de aquel partido por el que luché durante tantos años y que había nacido también en la confrontación —y no en el consenso al que alude el señor convencional Cafiero— del parque de artillería de la gloriosa revolución de 1890, que se pronunció contra el acuerdo espurio, contra el unicato de Juárez Celman que pretendía desconocer precisamente los derechos del pueblo. Ese radicalismo que se consolida en el Garden Florida y que siempre postulaba como doctrina suya el texto de la Constitución Nacional que repetía como consigna: "Que se pierdan cien gobiernos pero que se salven los principios."

Esto viene a cuento...

Sr. BRITOS.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con el permiso de la Presidencia?



Sr. VASQUEZ.— Señor presidente: quiero aclarar algo que omití decir al comienzo de mi exposición. Aceptaré todas las interrupciones que los señores convencionales me soliciten. No voy a hacer como algunos de mis pares, quienes cuando se trataba de interrupciones más no me las concedían por representar al bloque del Movimiento de Dignidad Nacional. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional Brito Lima... *(Risas)*

Perdón; tiene la palabra el señor convencional Britos.

Sr. BRITOS.— Señor presidente: quiero agradecer la posibilidad que me dio el señor convencional de interrumpir su oratoria, en la que evidentemente ha preferido hablar de su vida, de su pasión.

Con todo respeto debo decirle que él en este momento se encuentra en el más alto cuerpo de la Nación en el que únicamente la democracia permitió su presencia. Entonces, creo que esto de recordar ese pasado es algo que realmente no lo enaltece. Porque cuando alguien, en alguna oportunidad de su vida, toma el camino fácil de solicitar a las fuerzas armadas que rompan con los gobiernos constitucionales, procede una manera que esta Asamblea no puede aceptar.

Quiero decir al señor convencional que recuerdo perfectamente cuando el gobierno radical cayó allá por 1966. En aquella oportunidad, siendo yo un simple dirigente gremialista, emití un comunicado también para decir que se había roto el sistema constitucional del país y que eso era algo que no podía aceptar; y fui detenido por esa situación.

Era peronista y sigo siendo peronista. Por eso me extraña muchísimo que como convencional electo en las urnas venga aquí a rescatar lo más impropio que puede tener la vida de un ciudadano: ir a golpear las puertas de los cuarteles para pedir que intervengan. *(Aplausos)*

Sr. VASQUEZ.— Continúo en el uso de la palabra, señor presidente,

El señor convencional que acaba de interrumpirme evidentemente desconoce la historia de la Patria ...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. VASQUEZ.— ... Por lo menos, desconoce la historia de la Patria que yo he transitado.

En mi vida nunca e ido a golpear la puerta de ningún cuartel. El párrafo que acabo de leer y que ratifico manifiesta mi admiración y mi respeto por las fuerzas armadas de la República como institución fundadora, así como el respeto que siento por los poderes de la Constitución y por la Iglesia Católica, Apostólica, Romana.

Está equivocado el señor convencional; y para convencerlo de su error voy a hacer una referencia histórica. Cuando el general Videla me ofreció el cargo de juez federal de la Capital Federal ...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. VASQUEZ.— ... y me convocó a través del entonces ministro de Justicia doctor Rodríguez Varela, yo le contesté al ministro que no podía aceptar porque jamás ocuparía una función de esa dignidad sin el acuerdo del Senado. Rechacé el ofrecimiento, señor presidente. En cambio, el señor convencional pertenece a un movimiento político que sancionó la Constitución del 49 que a través de una cláusula transitoria le quitó el acuerdo constitucional a todos los jueces de la República. *(Aplausos)*

Señor presidente: esas expresiones de 1984 que acabo de leer no fueron improvisadas; son la reiteración de una vieja militancia. Pero como muy decía el señor convencional yo no habría necesitado hacer esta autobiografía —muy sintética, por supuesto— si no hubiera sido negado en el uso de la palabra y si no hubiera sido calificado este bloque como el plasma de Drácula, el bloque de las fuerzas, o el de los golpes cuarteros.

Observé en este recinto una sonrisa generalizada cuando el presidente de este bloque, que detrás de su palabra tiene el honor de un soldado y dos millones de votos de ciudadanos argentinos, dijo que venía a este recinto con la cara pintada. Si el "carapintadismo" significa la defensa de las instituciones militares fundadoras de la Patria como manifesté en 1984, tengo que decir a este Honorable Cuerpo que yo soy carapintada antes que Aldo Rico *(Aplausos)* y que así lo sigo siendo.

Y cuando el señor convencional ...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: le solicitan una interrupción.

Sr. VASQUEZ.— En un par de minutos, así termino con la ilación.

Sr. BRITOS.— ¡Está fuera de tema!

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. VASQUEZ:— Se me culpó de golpear la puerta de los cuarteles y lo rectificó.

También debo decir a los miembros de la bancada radical que ayer se rasgaron las vestiduras hablando del mismo tema y refiriéndose a la democracia, que sus representantes integraron la Junta Consultiva de 1955, siendo el miembro informante el doctor Miguel Angel Zavala Ortíz. ¿Y por qué admitieron esa intervención si esa junta se creó para reemplazar los poderes de la Constitución que están en manos del Parlamento? Entonces, ¿por qué vienen ahora a invocar principios que no cumplieron? Son ellos los que tienen que dar una explicación y no quien habla, que tiene cuarenta y cinco años de fidelidad ideológica que no puede cuestionarse aunque sí no compartirse ...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: la Presidencia le ruega ajustarse al tema que estamos considerando.

Evidentemente, está fuera de la cuestión.

Sr. VASQUEZ.— No estoy fuera de la cuestión, señor presidente.

Aquí ayer se le ha permitido al doctor Cafiero hacer una exposición de más de una hora sobre temas que nada tenían que ver con el reglamento. Entonces le ruego que me haga respetar y que me respete en el uso de la palabra como convencional de la Nación.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: le solicitan una interrupción.

Sr. VASQUEZ.— Todas las que quieran; por supuesto que sí.

Sr. COUREL.— Señor presidente: creo que todo queda claro luego de las palabras del señor convencional Vásquez en sus últimas manifestaciones referidas a su actitud y al color de su cara. Mencionó su militancia en un partido que hace de la libertad y de la democracia su esencia. Evidentemente debe haber tenido algunos años de desvío cuando acude a sus treinta años ... Estoy seguro de que la Unión Cívica Radical no lamenta su retiro.

Creo que está en lo cierto cuando él manifiesta con toda claridad que jamás ha ido a golpear las puertas de los cuarteles. Creo que es así porque no tengo dudas de que él estaba adentro.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional Vásquez: le han solicitado tres interrupciones más.

Sr. VASQUEZ.— Señor presidente: voy a concederlas a medida que conteste a quien me las pide.

Quien acaba de interrumpirme, cuyo apellido no recuerdo, ha manifestado que yo no golpeé las puertas de los cuarteles porque estaba adentro.

Sr. BRITOS.— ¡Ah!

Sr. VASQUEZ.— No es así, señor presidente.

Evidentemente, lo que quiso decir el señor convencional es que si hubiera ingresado a los cuarteles no habría tenido necesidad de golpear las puertas. Y esto es cierto. ¿Y sabe por qué, señor presidente? Porque tengo el honor de contar con muchos amigos en las fuerzas armadas que lucharon a lo largo y a lo ancho de la Patria y sin cuya intervención a través de los años nosotros no podríamos estar sentados en estas bancas; de esas fuerzas armadas que lucharon en Malvinas para recuperar el patrimonio geográfico de la República que el radicalismo entregó impudicamente cuando Raúl Alfonsín firmó el Tratado del Beagle, entregando el sur argentino y las islas del Atlántico sur. (*Aplausos*)

En esa circunstancia yo hice una denuncia ante la justicia federal, que tramitó por ante el juzgado federal del doctor Irurzun. Y en aquel entonces, el doctor Caputo, casualmente anfitrión del pacto del contubernio al que me voy a referir a continuación, le expresó por oficio al señor juez federal lo siguiente. Escuchen bien señores convencionales. Le dijo: todo lo tratado con el presidente Alfonsín en lo relacionado con el Tratado de Paz con Chile fue efectuado por teléfono o personalmente y no hay ningún documento escrito. Tan grave fue esta afirmación del ex canciller Caputo que cuando el juez sobreseyó la causa por inexistencia de delito, manifestó en su último párrafo que si bien lo denunciado no había podido ser

comprobado, evidentemente el trámite de ese Tratado no había estado de acuerdo con la seriedad que implicaba.

Acepto, señor presidente, la otra interrupción.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. ALEGRE.— Señor presidente: pido que aplique el Reglamento.

Sin hesitación alguna estamos en presencia de un desvío del Reglamento ya que el orador está expresando conceptos que nada tienen que ver con el tratamiento en general del proyecto de reglamento.

Además, en nombre de una generación intermedia que vivió desde el comienzo y hasta estos días casi una vida de desencuentros, le pido al señor convencional Vásquez que no continúe trayendo desencuentros a esta Convención Constituyente en la que estamos haciendo el esfuerzo de encontrarnos los argentinos. Se trata de un pasado que queremos sepultar, señor presidente. Es por ello que en nombre del futuro de los argentinos, de mis hijos y de los nietos de él, le pido que entre al tema específico que nos ocupa y que terminemos con estos desencuentros argentinos. (*Aplausos*)

Sr. VASQUEZ.— Tal cual manifesté al comienzo, contesto al señor convencional y le acepto su invitación.

Pero consideré necesario y fundamental esta introducción a los efectos de desvirtuar afirmaciones anteriores.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Ibarra le solicita una interrupción.

Sr. VASQUEZ.— Cómo no.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IBARRA.— Señor presidente: en sentido contrario al expresado por quien me precediera en el uso de la palabra, no pido que se aplique el Reglamento. Y lo hago por dos motivos. Creo que en esta Convención Constituyente muchos de nosotros nos hemos extendido en diversos temas que tal vez no tuvieron relación directa con el proyecto de reglamento. Por ello me parece de estricta justicia que el señor representante del MODIN que está en uso de la palabra pueda explicar lo que desee, tenga relación directa con el tema específico que nos ocupa o no.

El otro motivo que me inclina a pedir que pueda explayarse, es que en la versión taquigráfica de esta Asamblea Constituyente queden reflejadas las expresiones de alabanza tácita a gobiernos militares, pronunciadas por un convencional constituyente.

Él hizo referencia a una sonrisa generalizada que se produjo acá en este recinto cuando quien habló en representación del Modín dijo que venía con la cara pintada. Si aquí hubo una

sonrisa generalizada, en toda la sociedad hubo una indignación generalizada por esas expresiones. Y eso es algo que no se puede tolerar. Y esto se refleja también ahora porque no se puede hablar simplemente de defensa de la Patria, de las Fuerzas Armadas o del rol que cumplieron en Malvinas y omitir deliberadamente la mención de las dictaduras militares. Esto no puede omitirse frente a nuestra historia, toda vez que miles y miles de personas desaparecieron durante las dictaduras militares.

Por estas razones creo que le hace bien a esta Convención Constituyente que se hable de esta forma. Estamos reformando una Constitución y todos tenemos un compromiso de respeto hacia ella. Pero no podemos aceptar que con esta aprobación tácita a los gobiernos militares se deje deliberadamente de señalar que hay generaciones destruidas por esos gobiernos. Entonces, la indignación es la expresión mínima que podemos manifestar cuando alguien dice que se pinta la cara para venir a una convención constituyente, ya que uno lo hace cuando se prepara para ir a la guerra, y esta Convención Constituyente no es una guerra, señor presidente. *(¡Muy bien! Aplausos)*

Sr. VASQUEZ.— Agradezco al señor convencional Ibarra su asentimiento para que se me haya permitido explayar sobre temas como los que he abordado, pero lo voy a corregir. Seguramente el señor convencional no escuchó o no entendió bien mis palabras. Yo no reivindicé los golpes de Estado o los gobiernos militares sino el rol de las fuerzas armadas como institución fundadora de la República.

Ahora voy a entrar a considerar ...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Barcesat le solicita una interrupción.  
¿La acepta?

Sr. VASQUEZ.— No, señor presidente. Le ruego que aguarde unos minutos ya que voy a entrar directamente al tema de la convocatoria.

Voy a referirme al Pacto de Olivos, que denomino Pacto Caputo porque fue en la residencia del ex canciller, firmante del Tratado del Beagle, donde se pergeñó su texto, que luego se concluyó en el "country" de Olivos. Se trata de un pacto antidemocrático, de un pacto cerrojo, de un pacto suscripto entre dos personas que en ese momento se atribuyeron nada más ni nada menos que facultades constituyentes. ¿Por qué es así? Sencillamente porque al hacerlo incluyeron el artículo mordaza que nos obliga —y reitero lo que muchos ya han manifestado en esta Convención— a votar trece reformas en conjunto sin que podamos tratarlas una por una.

*—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Eduardo Menem.*

Sr. VASQUEZ.— Este pacto tiene un antecedente respecto del cual hasta ahora no he escuchado que ningún convencional hablara. Y yo me voy a referir a él porque sí hace al tema de la convocatoria.

El Pacto de Olivos, el pacto del "country", tiene su antecedente en el afán, en la intención o en la tozudez presidencial de su propia reelección. Cuando el presidente Menem,

tiempo atrás, lanzó la idea de su reelección, amenazó con el plebiscito o con el referéndum como forma directa de consulta no vinculante; y los argentinos ya tenemos la experiencia del Beagle con respecto a los plebiscitos no vinculantes. En aquella ocasión se le presentó a la ciudadanía del país la opción de elegir entre un tratado con Chile o una guerra con ese país.

La ciudadanía, engañada y obviamente poco ilustrada sobre aspectos técnicos difíciles como los que hacen a la demarcación del territorio insular, optó por el sí. Y la consecuencia del resultado de ese referéndum fue la ratificación legislativa del tristemente recordado Tratado de límites con Chile.

Aquí hubiera ocurrido lo mismo. Sin dudas, el presidente en ejercicio, con todo el poder del Estado en sus manos, habría volcado la opinión de la ciudadanía mediante la presentación de la siguiente opción: reelección o caída del plan económico. Y en la decisión de la gente hubiese influido lo mismo que en las últimas elecciones —fundamentalmente en las de octubre—, es decir, el "voto cuota". Lo llamo de esta forma porque así lo denominó el país entero y todos los medios de difusión. En efecto, quien había comprometido su patrimonio de mayor o menor envergadura con una cuota en dólares y tenía el temor de que al cambiar la composición de los órganos colegiados esa cuota se pudiera convertir en algo insoportable, habría votado por el sí.

Ante la amenaza del referéndum que se presentó desde el oficialismo justicialista o, mejor dicho, desde el oficialismo menemista, el radicalismo hizo surgir la idea del pacto con el presidente Menem. Para sorpresa del país surgió para concertar ese pacto quien hasta la víspera había sido calificado por el presidente Menem como el "incendiario", quien le había entregado el poder en llamas y antes de tiempo, ese ex presidente que no cumplió con el mandato popular dado que no concluyó con su período presidencial; ese ex presidente que violó expresamente la Constitución de la República que establece que el presidente de la Nación debe cumplir su mandato sin que interrupción alguna le posibilite la facultad de prorrogarlo.

Así llegamos al pacto y al famoso artículo cerrojo. Aquí se ha hablado mucho de antecedentes legislativos, filosóficos e históricos. No voy a insistir en ese tema, señor presidente. Yo quiero hacer una semblanza impolítica del porqué del pacto para luego entrar en detalle a los preceptos o artículos del dictamen de mayoría, al cual el MODIN se opone habiendo presentado a su vez su propio dictamen, mucho más democrático en sus estipulaciones.

Sr. PRESIDENTE.— Si me permite, señor convencional, le informo que ha vencido su tiempo de exposición.

Sr. VASQUEZ.— Como usted estaba ausente, señor presidente, y reemplazado por el señor vicepresidente primero, quizás no escuchó las palabras del señor convencional Ibarra, por ejemplo, quien manifestó que no tenía inconvenientes en que yo hablara inicialmente de temas no vinculados específicamente con el reglamento. Entonces, teniendo en cuenta esto y las interrupciones que he concedido y también que ayer se permitió hablar durante más de una hora a los convencionales Ibarra, Cafiero y otros, le solicito que me otorgue un tiempo complementario para poder continuar con mi exposición.

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES.— Que siga hablando.

Sr. PRESIDENTE.— Evidentemente hay asentimiento para que sea así. De todos modos, aclaro que me he limitado a informarle que había vencido su tiempo, de la misma forma que se lo he dicho a todos los convencionales que han hecho uso de la palabra.

Sr. VASQUEZ.— Señor presidente: traicionaría mi conciencia si no pusiera de relieve en este momento la ponderación con que tanto usted como los distintos vicepresidentes de este cuerpo han conducido los debates. Quiero que se tengan expresamente en cuenta estas palabras.

Sr. DI TULLIO.— Pido una interrupción, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: le solicitan una interrupción. ¿La concede?

Sr. VASQUEZ.— Contrariamente a lo que manifesté al comienzo, dado que tengo el tiempo de exposición vencido y se me ha dado un tiempo complementario, lamentablemente no voy a conceder la interrupción.

Sr. PRESIDENTE.— No le concede la interrupción, señor convencional.

Sr. DI TULLIO.— Señor presidente: pido la interrupción y que se le dé al señor convencional la posibilidad de que siga hablando. Solicito que ponga a consideración mi pedido.

Sr. VASQUEZ.— Si luego puedo seguir hablando, le concedo la interrupción. Como usted lo disponga, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Cruz.

Sr. DI TULLIO.— Quiero pedir disculpas porque salí un momento a almorzar. Acabo de escuchar expresiones de este señor convencional que no conozco, quien ha hecho imputaciones al gobierno del doctor Alfonsín diciendo que ha entregado parte del Atlántico Sur. Considero que no es leal este señor cuando no plantea que ese problema ha sido una herencia recibida de un gobierno militar al cual él reivindica en esta sesión. *(Aplausos)*

Sr. VASQUEZ.— Es cierto, señor convencional, pero no lo reivindico.

Sr. DI TULLIO.— ¡Quiero terminar!

También debo decir a todos mis compañeros convencionales —pueden preguntarle a los compañeros peronistas de mi provincia que están aquí— que he estado en contra de la consulta popular de 1987, pero considero que debe rescatarse la actitud que asumió un hombre digno que tenía que custodiar el interés de la Nación Argentina y que decidió consultar al pueblo para después tomar una resolución sobre el tema.

No se puede decir lo que se dice en la forma en que se lo ha hecho. No puede decir que ha defendido la causa y, después, que ha renunciado con dignidad cuando se le ofreció ser juez en un gobierno militar.

Le pregunto con todo respeto: ese partido político al que él pertenece, ¿no ha querido romper las instituciones democráticas de la República Argentina? ¿Quién puede creer lo contrario, señor presidente?

Sr. VASQUEZ.— Señor presidente: le voy a contestar al señor convencional.

Es absolutamente...

Sr. PRESIDENTE.— Si me permiten...

Sr. VASQUEZ.— Cómo no.

Sr. PRESIDENTE.— ... para que ordenemos el debate, ¿usted ha terminado en el uso de la palabra, señor convencional?

Sr. DI TULLIO.— No.

Simplemente no quería dejar de decir que por sobre todas las cosas y por sobre las diferencias que se pudieran plantear en este recinto tenemos que ser leales aunque más no sea con nuestra conciencia y no tratar de dejar embarrado el honor y la dignidad de los hombres que están en este recinto y de los que no están.

Reitero: Raúl Alfonsín tomó una medida que hoy nosotros, a través de estas deliberaciones, estamos analizando la posibilidad de incluir en la Constitución, como son las nuevas formas de consulta popular; el plebiscito, por ejemplo.

El doctor Alfonsín convocó a la ciudadanía a una consulta, medida que, insisto, no compartía, pero el pueblo argentino, a través de las urnas, dijo qué había que hacer. Esto no lo podemos dejar pasar por alto, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Si me permite el señor convencional que está en uso de la palabra...

Sr. VASQUEZ.— Por supuesto, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— ... aprovecho esta pequeña interrupción para dar una información a los señores convencionales y, de paso, para distendernos un poquito.

Ha terminado la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria a la que había convocado, donde se ha decidido el cierre de la lista de oradores a partir de las 17 de hoy. Entonces, les pido a los señores convencionales que deseen hablar y que todavía no se han inscripto, que pueden hacerlo hasta las 17, luego de lo cual la lista de oradores se dará por definitivamente cerrada.

Sr. ROCAMORA.— ¿Cuándo se va a votar?



Sr. PRESIDENTE.— Una vez que sepamos cuántos convencionales se han inscripto calcularemos el tiempo para saber cuándo se hará la votación. En principio, pensamos que si no se incrementa en mucho la lista de oradores podremos votar el martes. De todas maneras, tendremos que esperar para saber cuántos convencionales se inscribirán.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. VASQUEZ.— En respuesta al señor convencional que me interrumpió, debo manifestar que el presidente del partido que represento en este momento, el ex teniente coronel Aldo Rico, desde ningún punto de vista tuvo la intención —como se ha manifestado en forma reiterada— de quebrar el orden constitucional ni protagonizar un golpe de Estado en 1987.

Para testimonio del señor convencional —que creo que pertenece a la bancada del radicalismo— apelo a su memoria y a las palabras del propio doctor Raúl Alfonsín, hoy convencional constituyente y en ese entonces presidente de la República, cuando volvió de Campo de Mayo a la Casa Rosada y desde los balcones le dijo al país: "No hay golpe de Estado", "la casa está en orden", y "hay muchos héroes de Malvinas". Precisamente, Aldo Rico no está hoy en este recinto porque se le rinde un homenaje en Campo de Mayo como héroe de Malvinas. Aclarado esto, continúo con mi exposición.

Después del pacto al que me he referido —del que tanto se ha hablado aquí—, fue sancionada la ley de convocatoria. Nosotros sostenemos que esta asamblea adolece de nulidad absoluta, porque la ley que la convocó es nula, por dos razones sustanciales.

En primer lugar, se le ha dado forma de ley en violación al artículo 30 de la Constitución Nacional, que dice que la reforma del Estatuto Fundamental debe ser formulada por una declaración del Parlamento con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, obviamente integrantes. A esta disposición se le ha dado el carácter de ley, se la ha tramitado como tal, con algunas deficiencias formales en las cuales no voy a incursionar, que constituyen un grave antecedente institucional.

Esta ley que nos ha traído a este recinto luego de una elección popular, fue promulgada por el presidente de la Nación de acuerdo con los términos del Estatuto vigente. Con respecto a la primera falencia de la ley, yo formulo este interrogante: ¿Qué ocurriría si hoy, mañana o el lunes, el Congreso Nacional, en uso de sus atribuciones privativas, sancionara una ley derogando a la que nos tiene sentados en estas bancas? Pues, sencillamente, la Convención Constituyente dejaría de existir porque no tendría sustento constitucional.

El segundo antecedente que produce la inconstitucionalidad de esta ley, es precisamente el artículo cerrojo, que emanando del poder constituido le impone al poder constituyente derivado, una veda, una mordaza, con mayor gravedad aun si se tiene en cuenta que los trece artículos a que se refiere ese artículo mordaza no están todavía redactados.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Britos le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. VASQUEZ.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por San Luis.

Sr. BRITOS.— Señor presidente: me ha quedado una duda mucho más grande que la que plantea el señor convencional. No sé si está hablando el convencional que ha sido elegido como fruto de esa ley, o se trata de un fantasma, porque nosotros somos convencionales en virtud de esa ley, mientras que el señor convencional dice que esa norma es inconstitucional. Me pregunto entonces qué ¿viene a hacer a la Convención?

Sr. VASQUEZ.— Señor presidente: en primer lugar quiero responder al señor convencional que no soy un fantasma. Obviamente, tengo integridad física y sobre todo integridad espiritual. Con todo respeto le contesto al señor convencional Britos que por no ser un fantasma he aceptado la convocatoria a la elección popular, y estoy acá respaldado por 95 mil votos de la Capital Federal, que valen tanto como los que lo eligieron a él, porque son todos argentinos iguales. Y vengo aquí a plantear, como lo estoy haciendo, la nulidad insanable de esta asamblea, que proviene de lo que acabo de expresar y que no tiene nada que ver con el voto de la ciudadanía emitido en una elección popular, que fue otorgado a los distintos nucleamientos políticos de acuerdo con los enunciados que estos manejan durante la campaña.

Esto lo he dicho en todas las intervenciones que he podido tener, no obstante la mordaza que se me impuso durante la campaña en distintos medios de difusión, por obra y gracia no sé de qué poder oculto. Ese sí era un poder fantasmal, no yo. Como el caso del programa de televisión donde me hicieron ingresar los señores Hadad y Longobardi y luego me hicieron decir que no estaba invitado. Eso fue denunciado por Aldo Rico y aclarado por mí en el programa de Bernardo Neustadt, precisamente el periodista que ayer apareció en el remate al que hice referencia cuando planteé la cuestión de privilegio.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Bassani le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. VASQUEZ.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BASSANI.— Señor presidente: había solicitado la interrupción porque entendía que el doctor Vásquez, con su propia presencia en esta Convención y con la oficialización de su candidatura como primer convencional constituyente por el partido que representa en la Capital Federal, estaba legitimando la ley que está impugnando. Sin embargo, después de escuchar sus palabras, me ha aclarado cuál es su posición.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Vásquez: la señora convencional Martino de Rubeo le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. VASQUEZ.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional por Santa Fe.

Sra. MARTINO DE RUBEO.— Señor presidente: mi inquietud nace de alguna manera por el desarrollo de la fantasía, porque el señor convencional por la Capital, que además es abogado, se plantea una de las posibles causales de nulidad de esta Convención y se pregunta qué pasaría si en este momento el Congreso de la Nación dictara otra ley declarando la necesidad de otra reforma y convocando a otra Convención Constituyente. Evidentemente sabemos que eso es imposible, y además esa ley no invalidaría de ninguna manera el funcionamiento de esta Convención, entre otras cosas, porque por el principio de la división de los poderes tendría que pasar al Poder Ejecutivo para que la promulgara, con lo cual se crearía un conflicto de poderes.

Entonces, no puedo tomar en cuenta una fantasía como elemento para suponer la nulidad de esta Convención, porque también podría decir que durante esta noche cuando me acueste me pueden salir alas, y que entonces mañana me voy a transformar en un ángel.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia informa al señor convencional por la Capital en uso de la palabra que hay cuatro señores convencionales que le solicitan interrupciones. Asimismo informa que quedan setenta señores convencionales anotados para hacer uso de la palabra.

Sr. VASQUEZ.— No quiero abusar de la paciencia del señor presidente y de los señores convencionales, sé que el tiempo es limitado y por eso ruego a mis pares que me disculpen pero voy a continuar con mi exposición y, si me queda tiempo al final, concederé las interrupciones.

Entrando a la consideración del proyecto de reglamento propuesto por la mayoría, voy a señalar cuáles son las disposiciones más graves que a mi criterio convierten a esta Asamblea en un acto antirrepublicano y antidemocrático.

El artículo más importante, y al que se ha aludido en forma reiterada, es el 129. Pero hay un detalle que ningún señor convencional ha explicado hasta ahora, que yo voy a poner a consideración del cuerpo. Ya se ha dicho que ese artículo repite la mordaza impuesta en la ley de convocatoria, y no voy a reiterar los argumentos históricos, filosóficos y jurídicos, porque comparto los que han dado quienes se oponen a este proyecto, no así los vertidos por quienes prohíben este reglamento.

Pero hay un artículo grave y muy serio, que no sé si contiene una omisión tipográfica o si ella es intencional. Por eso quiero destacarla a la consideración de la Convención. El artículo 129, que se refiere a las formas de votación, menciona en su segundo párrafo al artículo 3º de la ley 24.309 y crea una disparidad de criterio inaceptable con respecto al primer párrafo, que se refiere al artículo 2º de la citada ley. El párrafo primero del artículo 129 del proyecto de reglamento establece que el artículo 2º, con sus tres enmiendas, debe ser sancionado de una sola vez, tal como lo prescribe la ley de convocatoria.

En cambio el segundo párrafo establece lo siguiente: "Cuando después de la discusión, deban votarse los temas incluidos en el artículo 3º de la ley 24.309, incisos a), b) y c), puntos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, la votación se circunscribirá a un solo y determinado artículo, proposición o período."

Como lógicamente ha sostenido un señor convencional —soy abogado desde hace 44 años— si uno lee esto debe acudir obviamente a la ley. Recorro entonces a la ley —porque no soy un fantasma sino un ser humano con cuerpo y alma— y advierto que en el citado artículo figura un punto Ñ. Ciertamente es que se trata de una letra que entiendo que ha sido suprimida hace poco por la Real Academia Española, pero nosotros todavía la utilizamos.

El punto Ñ de ese artículo de la ley 24.309 dice: "Implementar la posibilidad de unificar la iniciación de todos los mandatos electivos en una misma fecha". Ese punto Ñ no está en ninguno de los artículos del proyecto de reglamento. Entonces me pregunto cómo se va a votar, si de acuerdo con el procedimiento establecido en el primer párrafo del artículo 129, de acuerdo con el que fija el segundo párrafo del mismo artículo o si no se va a votar en esta Convención. No entiendo cómo se resuelve este problema, por lo que lo dejo para que el cuerpo lo resuelva durante la consideración en particular.

Sr. BASSANI.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional?

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Vásquez ha dicho que no concederá interrupciones.

Sr. VASQUEZ.— Terminaré muy pronto, señor presidente, de manera de conceder luego las interrupciones.

Otro de los artículos cuestionables del proyecto de reglamento es el 42, referido a la Comisión de Redacción. Esta es la comisión más importante de la Convención Constituyente, porque una coma o una letra de más o de menos en un artículo de un estatuto fundamental puede variar sustancialmente la suerte de la República. Pero resulta que mientras en las restantes comisiones todos los convencionales que no las integremos tendremos voz pero no voto, en la Comisión de Redacción no ocurre lo mismo. Me pregunto entonces si esta veda o mordaza tendrá alguna vinculación con la que impone el famoso artículo de la ley de convocatoria o si, por el contrario, será producto de la casualidad o de una distracción. No creo que ésta sea la causa porque la norma es muy clara al establecer: "Los convencionales que no sean miembros de las comisiones pueden asistir a las reuniones de éstas, y participar de los debates, pero sin derecho a voto, con excepción de la Comisión de Redacción, en cuyos debates participarán únicamente sus miembros".

Esos dos puntos del reglamento son a mi juicio los más graves. No incursiono en las facultades que tiene el presidente para tachar párrafos de la versión taquigráfica porque no puedo dudar de su buena fe ni de su honestidad, ni tampoco de la de quienes puedan sustituirlo en tan alta dignidad que le ha discernido el cuerpo. Me parece un precepto imprudente, inadecuado e irregular, pero no grave. Lo grave son los temas que acabo de mencionar.

Lamento que en este momento haya tan pocos señores convencionales presentes; seguramente habrán ido a almorzar. De todos modos lo que interesa es que me escuchen el señor presidente y los señores convencionales presentes.

El artículo 55 establece en su primer párrafo: "Los convencionales pueden presentar proyectos de reforma hasta veinticinco (25) días después de instalada la Convención Nacional Constituyente en Paraná, los cuales serán girados por la Presidencia de la Convención a las comisiones correspondientes." Me pregunto a qué comisión hubiera ido si se me hubiese ocurrido presentar un proyecto el 26 de mayo. No estaban creadas las comisiones y ni siquiera estaba instalada la Convención Constituyente en Santa Fe.

Durante la discusión en particular voy a extenderme en esta cuestión y desde ya adelanto que pediré la modificación del artículo para que, aunque el plazo para la presentación de los proyectos sea de veinticinco días, estos se cuenten desde la fecha en que esta Honorable Convención se ha instalado en Santa Fe, no en Paraná.

Sr. BASSANI.— ¿Me permite que le conteste, señor convencional?

Sr. VASQUEZ.— No voy a permitir interrupciones, señor presidente.

Había omitido hacer una mención muy precisa y muy antigua. Se trata de un episodio ocurrido en la Asamblea del Año XIII, que ya fue citada en esta Convención pero no en cuanto a lo que he de señalar.

Allí se decía lo siguiente: "La misma libertad conduce al despotismo, y se convierte en un germen de anarquía y desolación, cuando los tres poderes que dirigen el cuerpo social se confunden en el ejercicio de sus atribuciones, usurpándose recíprocamente el imperio que tienen demarcado por su naturaleza. Ninguna legislación puede hacer feliz al pueblo, ni llenar el grande objeto de sus primeros pactos, mientras las fuerzas que emanen de él obren en dirección contraria, y no tengan más límites que la arbitrariedad del impulso que reciben."

Me temo que este proyecto de reforma tal cual está estructurado puede llegar a lesionar ese principio liminar de nuestra historia institucional.

En la misma sesión de la Asamblea del Año XIII —celebrada el 27 de febrero de aquel año— se dijo algo que conserva mucha vigencia —parece cosa de fantasmas, aunque aclaro que no lo soy— y que es lo siguiente: "Nada es tan incompatible con el espíritu de libertad, como la reserva y el misterio en que fundan los déspotas la dignidad de sus decretos. Acostumbrados siempre a calcular los límites de su poder por las impresiones de temor que reciben los pueblos, miran con aversión prevenida todo lo que es capaz de inspirar confianza, o prometer deferencia a la opinión pública. Tan absurdas y funestas máximas sólo son dignas de una tenebrosa servidumbre: pero en el reinado de la igualdad, la política del gobierno debe partir del principio, que el consentimiento público es la sanción suprema de la ley. Animada de este espíritu la Asamblea constituyente, ha querido desde su instalación celebrar en público sus sesiones."

Este principio de la publicidad de los actos de gobierno lo traslado al artículo de la mordaza y a la norma que impide la comparecencia a la Comisión de Redacción de los convencionales que no la integran.

Termino solicitando que se tengan por reproducidos de mi parte, y que por lo tanto se incluya en el Diario de Sesiones, la homilía completa pronunciada por su eminencia el señor arzobispo de Santa Fe de la Veracruz, monseñor Edgardo Gabriel Storni, el 25 de mayo del año en curso ante todos nosotros. Obviamente no la voy a leer en toda su extensión, y por eso pido al señor presidente que la tenga por reproducida y se inserte en el Diario de Sesiones.

Solamente citaré dos párrafos: "La inauguración de la Convención Reformadora de la Constitución Nacional, a realizarse esta tarde en Paraná y que sesionará entre nosotros en esta ciudad, cuna de la Constitución Nacional, es una oportunidad no para continuar con el oportunismo necio sino para volver a la sensatez y afirmar un estado de derecho que resista a cualquier poder privado que quiera imponerse, así como a la exageración de sí mismo; para no ser destructor sino servidor del pueblo según Justicia."

Lo que ya está exigiendo de los convencionales, un actuar como mandatarios, no creyendo que el pueblo se somete a sus ideas, sino descubriéndose llamados a interpretar el pensamiento y las esperanzas del pueblo, a quién debe representar con la personal responsabilidad, moral y religiosa, de sujetarse a la Verdad, para con la Verdad y de Verdad servir a los intereses de la Nación."

Espero que así ocurra, señor presidente. Espero que Dios ilumine la mente de todos los señores convencionales en la hora de las decisiones. Personalmente, me voy a mantener en este puesto de lucha ideológica e institucional que es la banca que el pueblo de la Capital Federal me ha conferido. No sé si habré de asistir a los funerales de la República o no, como se dijo ayer en este recinto. Pero deben tener la seguridad los señores convencionales de que si así fuere, si ocurrieren los funerales de la República como consecuencia de la sanción de las reformas proyectadas, yo no formaré parte del cortejo sino que estaré en el púlpito civil de la democracia para señalar con mi dedo índice a quienes hayan hecho semejante atrocidad jurídica e histórica. *(Aplausos)*

Sr. BASSANI.— Pido la palabra para una breve aclaración, a efectos de que conste en la versión taquigráfica.

Sr. PRESIDENTE.— Para una brevísima aclaración, tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BASSANI.— Simplemente, es para decir que por un error de imprenta falta introducir la letra "Ñ" que figura en el borrador del dictamen de mayoría pero no en el texto impreso. Quédese tranquilo: el señor convencional Rico se seguirá llamando "Ñato" y no "Nato". *(Risas)*. La letra ñ no ha sido suprimida. El año seguirá siendo año y no será ano. *(Risas)*

Sr. VASQUEZ.— Pido la palabra, señor presidente.

Sr. BASSANI.— Entonces, le digo al señor convencional que si él presenta un proyecto pasará a Secretaría, la que lo girará una vez que se constituyan las comisiones.

En cuanto a su referencia de que nos señalará con el dedo índice, le ruego al senador Menem que tenga en cuenta eso para el próximo ascenso.

Sr. VASQUEZ.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Si me permite, el señor convencional por Buenos Aires había solicitado la palabra con anterioridad.

Sr. VASQUEZ.— Pero he sido aludido, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Le voy a conceder la palabra por haber sido aludido, pero hay un orden de prelación.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. HITTERS.— Señor presidente, señores convencionales: creo que el convencional que me precedió en el uso de la palabra está totalmente equivocado. Hay un planteo liminar que él no ha contestado. El es abogado. Puedo decirle que existe un principio jurídico inveterado que viene del Derecho Romano, cual es que nadie puede invocar su propia torpeza; y si él dice que

la ley declarativa de la reforma es nula, de ninguna manera puede estar presente en esta Convención ni mucho menos peticionar, porque de esa forma está admitiendo y sosteniendo jurídicamente que se apoya en una ley que dice, reitero, que es nula.

Por otro lado, creo que aquí no ha habido ninguna omisión. El pudo haber presentado todos los proyectos que quisiera porque rige el reglamento de la Cámara de Diputados hasta que se apruebe el nuevo. Y ese reglamento prevé una Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, que es donde debía haber girado cualquier tipo de impedimento.

Sr. PRESIDENTE.— Por haber sido aludido y a ese solo efecto, tiene la palabra el señor convencional Vásquez.

Sr. VASQUEZ.— Señor presidente: es realmente asombroso lo que manifestara el señor convencional de la bancada del radicalismo. Usted debe recordar muy bien, ya que fue quien lo dispuso, que cuando la señora convencional por Jujuy, Cristina Guzmán, planteó una cuestión porque no estaban sobre las bancas los ejemplares de los proyectos de reglamento, se pasó a cuarto intermedio. Hace tres días que estamos debatiendo durante doce horas diarias y a esta altura el señor convencional Bassani reconoce, tranquilamente y sin ninguna hesitación, que por un error de imprenta falta nada menos que un inciso de la ley declarativa de la necesidad de la reforma, que se refiere a la prórroga de los mandatos y que no estuvo a disposición de los convencionales. Y esto lo toma con una sonrisa, aludiendo a la imagen facial del señor Aldo Rico. Esto no tiene nada que ver. Es muy grave. Pido que se tome nota por Secretaría que en el proyecto de reglamento distribuido a los 305 convencionales, por un error de imprenta no está previsto cómo se va a tratar el inciso Ñ), vinculado —insisto— con la prórroga de los mandatos de los representantes del pueblo.

Sr. BASSANI.— Seré muy breve, señor presidente.

Realmente, se trata de un error de imprenta. No soy el responsable de la impresión sino las autoridades del cuerpo. Recuerdo que entre ellas está el vicepresidente 3º que pertenece al mismo bloque del distinguido convencional Vásquez y que se podría haber ocupado de esto. Es obvio que se trata de un error de imprenta porque, de lo contrario, en el debate en particular un convencional tan estudioso como él lo hubiese planteado. Todo el mundo lo hubiese planteado porque se habría producido una laguna en nuestro reglamento.

Lo que pasa es que mi referencia a la letra ñ se debió a que en ese momento se generó una discusión acerca de la supresión de las letras ll y ch y todos creímos que ello abarcaba también a la letra ñ. Yo también pensé que se la había suprimido. Ahora le digo que no se suprimió, razón por la cual tampoco se la sacó de este reglamento.

Sr. PRESIDENTE.— Para una brevísima aclaración, tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. CONESA MONEZ RUIZ.— Señor presidente: acá se habló mucho de pluralismo, de mayorías y de democracia. Después de escuchar atentamente a unos pocos miembros de las bancadas radical y justicialista —gracias a Dios son pocos—, insisto que tienen en la boca esas palabras pero muy poco en el entendimiento, como decía el Dante.

El convencional Vásquez ha traído al debate el problema de la nulidad, que la bancada de Fuerza Republicana ha volcado en el dictamen de minoría con respecto al artículo 2º de la ley 24.309. Esto lo ha expuesto con todo respeto el convencional López de Zavalía porque somos pluralistas en serio aunque alguno, socarronamente, lo pueda poner en duda.

Hemos hablado, por ejemplo, sobre los brillantes alegatos de los convencionales Zaffaroni y Barcesat, mientras que alguien de la bancada radical trató a este último de nostálgico del stalinismo. Nosotros no los denominamos como nostálgicos del stalinismo ni los vinculamos con algún otro pensador o político, como no lo haremos con ninguno en esta Convención. Pero lo grave es que no aceptan la opinión, el pluralismo, las disidencias, y la mayoría —precisamente, porque lo son hoy— tienen que hacer el gesto grande —ellos, la mayoría, los que han obtenido más votos— para acercar posiciones y para solucionar el problema fundamental que plantea el artículo 129.

Y acá viene la referencia que hice el otro día, cuando había muy pocos convencionales presentes. Lamentablemente, en este momento nuevamente hay pocos convencionales en la sala. La mayoría de hoy puede ser la minoría del mañana y viceversa. Por ello, todos nos debemos respeto. En consecuencia, votar una Constitución no es sólo una cuestión de la mayoría. Como señaló muy bien el convencional Cafiero, es una cuestión de consenso. En esto del consenso el mayor esfuerzo deben hacerlo, precisamente, las mayorías, que tienen que demostrar la nobleza que es propia de los que tienen más votos.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia solicita al señor convencional que sintetice su intervención.

Sr. CONESA MONEZ RUIZ.— Voy a sintetizar, señor presidente. Pero quería dejar constancia de esto porque en varias oportunidades solicité una interrupción y no me fue concedida.

A veces hay contradicción en la causa. Fue muy bueno el discurso de la señora convencional Dalesio de Viola, pero con contradicciones en las causas. En general el discurso —reitero— fue muy bueno, pero estuvo destinado más bien a los afectos y al sentimiento que a la inteligencia valedera que debe primar en esta Convención. Los afectos tienen que ser muy ordenados, pero debe primar la inteligencia. Cuando eso suceda vamos a redactar una buena Constitución para el pueblo de la Nación y para las generaciones venideras y no para eventuales mayorías y minorías. Tienen todo el derecho de hacer todos los pactos que quieran, pero no tienen derecho a cercenar la libertad de conciencia y de expresión de todos los señores convencionales que hemos sido elegidos por el pueblo igual que todos, tanto los de la mayoría como los de la minoría. *(Aplausos)*

—*Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Convención Nacional Constituyente, doctor Ramón B. Mestre.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. DEL CAMPO.— Señor presidente: después de haber asistido con una presencia casi permanente a un abundante aporte de erudición jurídica y a distintos aspectos doctrinarios que aquí se expusieron, a efectos de destrabar...



Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia le indica al señor convencional por Córdoba que el señor convencional Cáceres le solicita una interrupción.

Sr. DEL CAMPO.— Se la concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CACERES.— Señor presidente: agradezco al señor convencional Del Campo que me haya concedido la interrupción, porque no quería dejar pasar por alto lo expresado por el señor convencional Vásquez, para manifestarle, en lo personal y sin involucrar al bloque al que pertenezco, mi gratitud. Digo esto porque él me ha permitido penetrar en el túnel del tiempo —algo que los seres humanos tienen muy pocas posibilidades de lograr— y comprender hechos y momentos de la historia argentina que hasta ahora nos habían resultado incomprensibles.

Me pasé casi una vida preguntando a mi padre cuando era pequeño, y luego investigando, leyendo y tratando de averiguar por qué este país ocupaba, cuando nació, el cuarto lugar entre todos los países del mundo, por delante de Australia —según recuerdo que estaba escrito y se decía— y de Canadá, y luego entró en un tobogán de decadencia del que nos está costando mucho salir. Pero gracias a la intervención del señor convencional Vásquez he podido comprender el porqué de esa decadencia, dado que también me permitió entender —cuando reconoció su pasado y filiación radical— la parte que nos correspondió a los radicales en cuanto a las culpas por los desencuentros que los argentinos tuvimos durante muchas décadas.

Esa fue una de las causas fundamentales —como diría Hernández en el Martín Fierro— del hecho de que a partir de que se peleaban los hermanos se permitía que nos devoraran los de afuera.

En forma escueta y casi telegráficamente le doy gracias por este paso por la historia y por esta vivencia que me ha permitido el señor convencional Vásquez. Ahora comprendo y tengo las respuestas que antes no tenía.

Sr. VASQUEZ.— Pido la palabra por haber sido aludido.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. VASQUEZ.— Señor presidente: a raíz de la juventud del señor convencional preopinante y de mi vejez hemos recorrido distintos tiempos de la República, pero nunca estuve sentado en mi casa. Como señalé al comienzo de mi exposición, estuve en la lucha dura, al igual que lo estuvo en ese tiempo el doctor Raúl Alfonsín. No me refiero al tiempo del consenso, al que aludió el señor convencional Cafiero, sino al de la confrontación; no me refiero al tiempo del abrazo de Perón y Balbín o de Balbín y Perón, ni tampoco a la despedida de los restos mortales del General Perón por parte de Ricardo Balbín. Con el doctor Raúl Alfonsín estuvimos en la lucha —aunque con algunos años de diferencia— en los tiempos de Olmos, cuando Ricardo

Balbín estuvo tres años y medio preso sin proceso por el delito de desacato. En aquellas épocas recorríamos las plazas de la República —seguramente también lo hacía el doctor Raúl Alfonsín—, porque la política no se hacía por televisión sino poniendo el pellejo frente al avance de la represión.

No quiero revivir viejas heridas; sólo deseo contestar inexactitudes del señor convencional. Yo no estoy en el túnel del tiempo; no existen los hombres públicos sin historia, y tengo una historia muy modesta; nunca acepté un cargo del gobierno militar, aunque siempre defendí a las fuerzas armadas; nunca estuve en una conspiración que no fuera legítima para los intereses de la patria.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. VASQUEZ.— Nunca estuve en un golpe ni participé de la Junta Consultiva en la que estaba representada el radicalismo, tal como lo manifesté hace un rato.

Entonces, ¿por qué razón el señor convencional preopinante trae al seno de este recinto recuerdos del pasado que a su bancada no le conviene? A mi sí me convienen, porque soy independiente y porque sigo siendo devoto de los principios del radicalismo, del gobierno del pueblo y del catecismo civil de los argentinos, que es la Constitución fundadora de la República de 1853. ¿Por qué no hablan los integrantes del bloque radical de la reforma de del 57, en la que por obra y gracia de los convencionales del radicalismo —de Jorge Walter Perkins, de Arturo Mathov y de tantos otros ilustres argentinos—, se incorporó el artículo 14 bis, que el MODIN respeta y rescata del olvido, porque establece la garantía constitucional del derecho de huelga y no la conciliación obligatoria que aplicó el doctor Alfonsín desde el gobierno y que ahora también aplica el doctor Menem. Ese artículo habla de la indelegabilidad de la seguridad social, cuando estamos en presencia de la privatización del sistema jubilatorio; de la vivienda digna, cuando hay millones de argentinos que se ven obligados a usurpar viviendas porque no tienen un techo ni qué comer.

Señor convencional: recorra bien el túnel de la historia, pero no reniegue del pasado. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. DEL CAMPO.— Señor presidente: deseo aclarar que estoy hablando ante una Convención muy despoblada, especialmente por parte de los partidos que invocan una representación tan amplia, de los dos tercios de los votos presentes que es una manera de decir. Y me refiero especialmente a la bancada Justicialista que, si bien cuenta con 138 señores convencionales, en este momento debe haber tan sólo 10 convencionales de ese partido.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia indica al señor convencional por Córdoba que el señor convencional Di Tulio le solicita una interrupción.

Sr. DEL CAMPO.— Señor presidente: me gustaría avanzar un poco en mi discurso. Simplemente quiero decir dos o tres cosas.

Creo que estamos a punto —después de cuatro largos días de sesión, en los que se ha estado considerando el proyecto de reglamento— de salvar algunas dificultades o imperfecciones que hay en la ley de convocatoria, que han sido advertidas por notables catedráticos y numerosos académicos de mi provincia —Córdoba—, de Santa Fe y de todo el país.

A propósito de eso, pienso que los partidos integrantes del pacto, que están aquí representados mayoritariamente, tendrán que admitir el juicio realizado por el brillante académico doctor Jorge Reinaldo Vanossi, quien se ha expresado en forma categórica respecto del desconocimiento del valor jurídico que tiene esta forma de hacer votar el Núcleo de Coincidencias Básicas.

Dice Vanossi, en un trabajo distribuido a todos los convencionales, que "La aceptación lisa y llana del artículo 5º equivale ciertamente a desconocerle a la Convención el mismísimo atributo de dictar el reglamento que habrá de regir sus sesiones y su trabajo. Nadie hasta hoy había sostenido tamaña agresión. Concluyo estas breves reflexiones... —señala Vanossi— ... apuntando a lo más preocupante de esta situación planteada a partir del artículo 5º: que un condicionamiento así, más allá de lo opinable en cuanto a su remanida conveniencia política, pone en el camino del proceso constituyente una alarma de deslegitimación; el poder preconstituyente cobró primacía sobre el poder constituyente. Ahora la palabra la tienen los constituyentes. Ellos sabrán qué tienen que hacer. Que Dios y la Patria se lo demanden."

Se pueden advertir algunos errores en lo que se refiere a aspectos jurídicos, que se observan en el trámite legislativo, por cuanto existe una imperfección en la ley declarativa de necesidad de la reforma.

No fue bien interpretado el señor convencional Vásquez respecto de la inhabilidad de la declaración de necesidad de reforma de la Constitución, porque esa ley, si bien fue aprobada por los dos tercios de sus miembros en la Cámara de Diputados, sufrió modificaciones en el Senado en lo que se refiere al plazo de mandato de los señores senadores. El Senado de la Nación no admitió los términos impuestos por la Cámara de Diputados; no obstante, ese texto no volvió a Diputados y se lo promulgó directamente en esas condiciones. En este sentido, destaco lo manifestado por un convencional constituyente —que me parece que no está presente en este momento—, el doctor Quiroga Lavié, miembro del partido radical y prestigioso hombre del Derecho Constitucional. Dijo: "Aunque parezca mentira, la declaración de la necesidad de la reforma de la Constitución sancionada por el Congreso, desde el punto de vista formal —es decir, del procedimiento previsto en la Constitución— no cumplió los pasos requeridos. Por lo tanto, no es ni declaración, ni ley."

Esto lo dice en un libro que se acaba de publicar, que se llama "Qué puede hacer la Convención Constituyente", de la editorial Zavallá.

Estos elementos hacen a las imperfecciones que tiene el trámite parlamentario; así mismo, hacen a la atención que requiere la Convención Constituyente respecto de la opinión de grandes tratadistas y jerarquizados académicos, como incluso la del doctor Pedro J. Frías, de mi provincia, mencionado en reiteradas oportunidades, quien en un artículo publicado solamente cuarenta y ocho horas antes de las elecciones del 10 de abril, en el diario "La Nación", señala: " El debate del Núcleo de Coincidencias Básicas del artículo 2º, tal como es exigido por el artículo 5º para su voto en conjunto por Sí o por No, generará en muchos de los 305 convencionales la necesidad de esclarecer el sentido de su voto, en lo que están conformes y en lo que discrepan. Esas reservas nacidas de la conciencia o de la experiencia

sólo servirán para la historia y rara vez para la interpretación de la norma. En el cómputo del voto sólo se tendrá en cuenta el Sí o el No."

El doctor Frías señala en este mismo artículo que el Pacto de Olivos surge por la desconfianza recíproca de los pactantes. Y yo creo que ese es el tema político de fondo que subyace detrás de esta cuestión. Aquí ha habido una intención permanente, sostenida y perseverante por parte del presidente Menem de ser reelegido. Existía una traba concreta en el texto constitucional de 1853, que ahora venimos a modificar. Pero lo cierto es que ha habido una actitud perseverante, fundamentalmente a partir de las elecciones del 3 de octubre, cuando se la vuelve a plantear en términos de un acuerdo político con el ex presidente Alfonsín. Por supuesto que empieza en la residencia del ex canciller Caputo, pero luego se cristaliza en el pacto al que me estoy refiriendo, y en este sentido pienso que todavía estamos a tiempo de advertir las imperfecciones que él tiene.

Sr. PRESIDENTE (Mestre). El convencional Quiroga Lavié le solicita una interrupción, señor convencional.

Sr. DEL CAMPO.— Se la concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. QUIROGA LAVIE.— Señor presidente: pedí esta interrupción porque he sido aludido, con motivo del libro que he publicado bajo el título de "Qué puede hacer la Convención Constituyente".

Debo aclarar que la mención del señor convencional se refiere a una parte del libro que parece no ha terminado de leer. En el análisis parte de la base de que se le está dando el carácter de ley. En realidad, como lo manifesté en una anterior presentación, se trata de una declaración.

Si se trata de una ley, lo que se habría omitido —y esto lo digo en el último párrafo del libro— es simplemente una cuestión formal, en lo que se refiere a una toma de conocimiento por parte de la Cámara de Diputados, a efectos de que ésta pueda determinar si estaba de acuerdo o no con la actitud que adoptó el Senado, que no hizo sino compatibilizar el acuerdo previo de habilitar el tema de reducción del mandato de los senadores.

Entonces, en la hipótesis de que fuera una ley —que después de todo no lo es, sino más bien una declaración—, vale recordar la doctrina de la Corte Suprema de la Nación en el caso Soria, que señaló que cuando el Congreso ha cumplido los requisitos mínimos e indispensables del trámite de sanción de las leyes, esto ya no es una cuestión política, pero no habiéndolo cumplido, sí es una cuestión política. Tratándose solamente de una cuestión de toma de conocimiento, es una cuestión formal o ritual.

Por lo tanto, no ha sido contradictorio con mi intervención. Lo cierto es que se trata de una declaración que no necesita ser promulgada por parte del Poder Ejecutivo; lo que se hizo solamente por una delegación del Congreso, y por eso no modifica su naturaleza.

En consecuencia, tampoco el Congreso de la Nación puede revocar las declaraciones institucionales, porque ellas, cuando tienen vida —sobre todo cuando ponen en nacimiento el poder constituyente, la soberanía remanente del Congreso de la Nación—, son irrevocables.

Esta es la interpretación integral de mi doctrina, lo que determina que la declaración de la reforma es absolutamente válida y no es merecedora de ninguna nulidad.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le solicitan otra interrupción, señor convencional por Córdoba. ¿La concede?

Sr. DEL CAMPO.— Voy a seguir con el tema unos minutos más y voy a terminar, porque he tenido pocas oportunidades de hablar con personas de la jerarquía académica del doctor Quiroga Lavié.

Le aclaro que muchos de los temas de la campaña —y tengo publicado un folleto— los he tomado de este libro que fue publicado en febrero de 1994; varias de las propuestas que el MODIN formuló en muchos aspectos en este tema es de este libro, que contiene cosas muy importantes. El señor convencional Quiroga Lavié, con cierto tono que espero no sea de soberbia intelectual, ha dicho que yo no he terminado de leer el libro ...

Sr. QUIROGA LAVIE.— La última parte.

Sr. DEL CAMPO.— No, permítame señor convencional. Usted no estaba en la sala. Lo fueron a buscar recién, y me parece bien porque es una oportunidad para poder compartir el tema.

No leí la primera parte, sino la última. Leí justamente los últimos renglones donde usted termina el libro.

Sr. QUIROGA LAVIE.— Señor presidente ...

Sr. DEL CAMPO.— Discúlpeme ...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Ruego a los señores convencionales que no dialoguen.

Sr. DEL CAMPO.— La primera parte, en la página 18, dice que la sanción en el Senado de la declaración de necesidad de la reforma obtuvo 38 votos a favor, seis más de los necesarios; pero está viciada al introducirle una modificación a la sanción de la Cámara de Diputados, sin que volviera a esta Cámara para convalidarla por los dos tercios. Es decir, se ha dado por sancionado un texto sin haber terminado el trámite constitucional.

Esto lo señala el señor convencional Quiroga Lavié en ese libro, lo que me parece muy bien y lo aplaudo, y creo que es necesario hacerlo presente en esta asamblea constituyente. *(Aplausos)*

Sr. QUIROGA LAVIE.— Lea la última parte.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional por Córdoba: dos señores convencionales han solicitado que les conceda interrupciones.

Sr. DEL CAMPO.— Termino, porque el tema es muy importante.

Incluso agrega más nuestro tratadista. Dice que es más imperfecta la declaración porque ha sido promulgada por el Poder Ejecutivo nacional condiciones de imperfección parlamentaria, aun cuando aclara que siendo una declaración no hacía falta la promulgación. Pero asimismo incurre el Poder Ejecutivo en esta promulgación indebida. *(Aplausos)*

Señor convencional Quiroga Lavié: lo sigo respetando mucho. Ahora, si usted no sostiene esto porque lo hizo como asesor del bloque de la Unión Cívica Radical y después tuvo otros compromisos con el Pacto, devuélvame el importe del libro, que yo se lo entrego. *(Aplausos)* No es por nada, pero el libro me costó bastante. A mí por lo menos me sirve y sigo pensando lo mismo.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Algunos convencionales insisten con el pedido de interrupción, señor convencional.

Sr. DEL CAMPO.— Quiero concluir con los aspectos doctrinarios y legislativos.

Lo sostenido por el doctor Vanossi en el libro que ha tenido la amabilidad de entregar a la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, y que ha sido relativizado por parte del historiador y convencional René Orsi por la inclusión de algunos nombres del pasado, me parece suficientemente fuerte e importante. Y le digo al señor convencional Orsi que en el gobierno actual del doctor Menem, que él defiende, hay muchos nombres del pasado, de la Economía, del viejo régimen putrefacto y entreguista del país que también están y sin embargo se mantiene silencio sobre ese pasado. *(Aplausos)*

Respecto de la imperfección de la ley y de esta forma de votar el Núcleo de Coincidencias Básicas, cerrado en estas condiciones, se han vertido suficientes argumentos jurídicos, pero también hay aspectos políticos de suma importancia. No se trata sólo de la bancada del MODIN, o de veinte convencionales, o de una exigua minoría como acá se ha señalado.

Digo lo siguiente: simplemente soy un militante político, a quien el señor convencional que ocupa la Presidencia en este momento conoce porque somos de la misma provincia. Luchamos desde hace muchos años en condiciones políticas parecidas. No soy un hombre del derecho, pero he venido aquí y he escuchado atentamente a los señores convencionales. La oposición al pacto no son sólo reacciones de unos bloques de la oposición que están acá en la honorable asamblea. La Unión Cívica Radical perdió dos millones de votos desde el 3 de octubre de 1993 hasta las elecciones del 10 de abril de 1994. Perdió un 10 por ciento del total del padrón: dos millones de votos. Hay veintiocho diputados de la Unión Cívica Radical que en la Cámara de Diputados cuando se consideró la ley de necesidad de la reforma en esas condiciones, o sea de pacto cerrado, lo votaron negativamente, y algunos hasta tildaron de espurio ese pacto. O sea que veintiocho diputados nacionales se expresaron en contra y también lo hicieron cinco senadores de la Nación, entre ellos el caracterizado senador Fernando de la Rúa, que incluso ha hecho campaña en contra del pacto. No es algo solamente del MODIN o de una oposición a todo. Hay conflictos gravísimos, como acaba de admitir el doctor Alfonsín en un reciente reportaje, en distritos como Entre Ríos y Capital Federal, con una crisis política muy profunda dentro de la Unión Cívica Radical, que cargará con un costo político muy grande con un pacto en estas condiciones.

El Partido Justicialista ha perdido casi un millón de votos, ha perdido provincias estratégicas como Tucumán, donde ha triunfado Fuerza Republicana. Desde el gobierno, donde es muy difícil perder una elección, ha pasado a ser la cuarta fuerza en la provincia de

Jujuy, en donde ha tenido las peores elecciones de su historia. El justicialismo en Córdoba ha bajado sus votantes a niveles históricos gravísimos. Incluso quien fuera candidato a gobernador por la provincia de Buenos Aires, Herminio Iglesias, ha dicho que en las elecciones adversas de 1983, superó los votos obtenidos por Duhalde el 10 de abril. O sea que hay situaciones políticas muy manifiestas en este tema del pacto y de las condiciones políticas. No pueden venir acá los dos partidos pactistas a esbozar tranquilamente que vienen refrendados por los dos tercios de los votos.

Quiero mencionar algunas cifras con relación al padrón y a quienes han votado. El Partido Justicialista obtuvo alrededor del 38 por ciento y la Unión Cívica Radical, si no me equivoco, el 23 por ciento de un padrón disminuido. Eso es lo que quiero decir y que se desconoce acá cuando el señor convencional Orsi leyó dos veces los textos de la Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires, afirmando que habían obtenido los dos tercios de los votos. Pero lo más notable es que ha habido una inasistencia muy grande. En la ciudad de San Francisco, de donde yo provengo, que es la misma ciudad donde nació el señor ministro Cavallo, un homónimo sacerdote llamó a votar en blanco en contra de los partidos del pacto y hubo un 19 por ciento de votos en blanco.

Son situaciones políticas claras que tienen que ser atendidas por la Honorable Convención Constituyente. Porque si no ¿qué expresar acá? Simplemente nosotros venimos plantear nuestra posición ante esta situación política, frente a los antecedentes de doctrina como los de Jorge R. Vanossi y de Pedro J. Frías. Para no referirme a otros, voy a citar a un constitucionalista notable del Partido Justicialista, hombre muy vinculado al menemismo, como el doctor Carlos Jaime Achával, que ha hecho campaña en Córdoba por la anulación del pacto o Núcleo de Coincidencias Básicas. El constitucionalista Achával editó un libro con sus propios recursos y de su peculio, donde sostiene que es ilegítima la convocatoria a elecciones y la votación en esta Constituyente en estas condiciones de paquete cerrado. Existe este antecedente de la reforma, que es introducido por la Revolución Libertadora —y el señor convencional Alsogaray se debe acordar, porque fue uno de los firmantes del decreto— en la constituyente de 1957, que tuvo lugar en este mismo recinto y que es el que se invoca acá para votar en estas condiciones.

Estamos en un momento en el que podemos salvar esta situación. En parte comparto ciertos temas cuando se habla de que tenemos que cerrar el pasado y abrir un nuevo firmamento. La historia existe y se invoca ...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le quedan dos minutos para concluir su exposición, señor convencional.

Sr. DEL CAMPO.— Quisiera que me concediera unos minutos más, señor presidente. He estado presente los cuatro días y he observado la asistencia de todos los convencionales; incluso he escuchado los discursos —a veces se concedió una ampliación del tiempo— en algunas oportunidades largos, y no por ser largos han sido buenos. Pero se parangonan los pactos.

Cada vez coincido más con Jorge Reinaldo Vanossi. El dice algo que es muy cierto. El Pacto de San José es justamente la antítesis de este pacto, que derrumba a aquél y a muchos otros más. El de San José de Flores expresa: "Los constituyentes irán sin condición ni restricción alguna, fiando a su conciencia, saber y patriotismo la sanción con su voto de lo que creyeran más justo y conveniente". ¡Miren si a Urquiza o a López se les iba a ocurrir establecer un paquete cerrado o condicionar la voluntad de las provincias!

Estamos en condiciones de resolver el tema. Si el Partido Justicialista y el de la Unión Cívica Radical, integrantes del pacto, tienen los dos tercios, que busquen entonces formas posibles de votar aquí, abriendo el paquete y abandonando así la desconfianza mutua que existe.

Como dice Pedro J. Frías, si el presidente quiere la reelección, si al radicalismo le interesa la atenuación de algunas funciones presidenciales y otras cosas que desde su punto de vista político y parlamentario considera importantes. Hay desconfianza mutua; por eso quieren que se vote en estas condiciones, que se haga el Pacto, que se busquen garantías.

Cada vez veo más cerca al justicialismo y a la Unión Cívica Radical en sus postulados y en los grandes principios; yo soy la antítesis, estoy en desacuerdo. Pienso que tenemos que votar de otra forma; hay muchísimos radicales y justicialistas que han avalado esto en la campaña y también —creo— en su conciencia. Esta es mi apelación y mi propuesta.

Se ha hecho referencia aquí, a veces en forma socarrona o irónica, al discurso o a la presencia de Rico en la Convención Constituyente. He observado muchas risas y críticas por parte del justicialismo. Creo que aquí se han olvidado de muchas cosas. Cuando se reunió la Convención Constituyente de 1949, la asamblea fue presidida por el coronel Domingo Mercante, un hombre brillante. De él, que no era jurisconsulto, se burlaban muchos los doctores y catedráticos de la época, porque efectivamente venía de un proceso militar como fue el del 4 de junio de 1943.

El señor convencional Antonio Cafiero, con todo el respeto que me merece, contó una historia nueva, diciéndole al MODIN que hay que terminar con una serie de cosas viejas porque el peronismo no nació en la fuente de la Plaza de Mayo sino en esa síntesis histórica del 4 de junio del 43 y abrió el proceso el 17 de octubre de 1945. Esta es la historia. Como decía Perón, ser coronel o general no era muy difícil porque con el tiempo se llega, pero ser Perón le costó mucho: desde la Secretaría de Trabajo y Previsión el 4 de junio de 1943 hasta el 17 de octubre de 1945. Todo esto para que la gente le creyera y confiara en él, que era una figura ignota hasta ese momento. Fue un proceso histórico profundo.

Ahora hay aquí un hombre como Rico, que tiene una trayectoria. Es un hombre que está enarbolando una bandera que nosotros no estamos convencidos de que sean las del pasado; decimos que son las del futuro: las banderas del nacionalismo popular que transitan todos los pueblos. *(Aplausos)*

Del pasado son las banderas viejas del internacionalismo, sea el proletario o sea el capitalista. Eso está derrumbado; no tiene solución. Así lo advierte claramente el Papa Juan Pablo II a partir del documento de Puebla, México, cuando habla del resurgimiento de los movimientos nacionales. Nosotros estamos transitando ese camino histórico.

En las elecciones en las que fue elegido como presidente de la Nación el doctor Menem fui candidato a diputado nacional por el mismo frente político. Todavía me da vergüenza encontrar en las calles de Córdoba a alguien que me pregunte sobre eso. Ya no hablo de los libros "Azul y blanco" y "La revolución productiva" porque últimamente estoy quedando mal parado.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Di Tulio le solicita una interrupción, señor convencional.

Sr. DEL CAMPO.— Se la concedo, señor presidente.



Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Cruz.

Sr. DI TULLIO.— Señor presidente: los hombres se incorporan a la democracia y eso me alegra. Aquí nadie ha objetado el hecho de que el ex teniente coronel Rico se haya incorporado al único sistema demostrado en el mundo que defiende a los sectores populares como es la democracia. Nadie ha objetado esto ni ha hecho ningún tipo de burla. Lo que sí no quería dejar pasar por alto son algunas apreciaciones que aquí se hicieron.

El señor convencional Vásquez preguntó por qué no hablan de la Constitución de 1957. Si tanto sigue la historia de nuestro partido, seguramente podría haberse enterado a través de los medios de lo que sucedió en la convención de mi partido en La Pampa. Si hubiera procedido así, no hubiese preguntado nada.

Voy a hacerme cargo de lo que voy a decir; no quiero responsabilizar a ninguno de mis compañeros de bancada por mis dichos. Parece que nos quieren meter el dedo en la oreja cuando nos hablan del doctor Vanossi, el mismo que cuando me daba la mano para saludarme siendo yo compañero de banca me decía: "Hola, Di Tulio", y miraba para otro lado. *(Risas)*

Estamos hablando de hacer una Constitución para la gente. No puedo imaginar a quien tanto elogia la oposición —y reitero que me hago responsable de lo que digo— en Ciudad Oculta preguntándole a la gente qué es lo que quiere.

También quiero decir al señor convencional que acaba de hablar que si tengo bien entendido no hace mucho tiempo pertenecía al FIP, fue candidato del Partido Justicialista a diputado y ahora pertenece al MODIN. Evidentemente, si esto es así ha de tener una claridad ideológica y una ductilidad que ningún otro político en la Argentina debe tener.

Para terminar quiero reiterar conceptos relacionados con la Constitución de 1957. Los radicales que estamos aquí sentados sabemos cuáles son nuestras responsabilidades y venimos a decir verdades sin ninguna especulación, como lo hacen los del MODIN sarcásticamente. Somos responsables y por eso hemos tenido un gran debate en el partido. Hemos comprendido que para buscar soluciones a gente como la de Ciudad Oculta —ejemplo que acabo de mencionar— no se necesita ser un gran constitucionalista: simplemente se requiere amor por la gente y sentido común.

A la gente del MODIN no le deben quedar dudas: el bloque de la Unión Cívica Radical seguirá reivindicando todo lo que tiene que ver con el patrimonio nacional. No vamos a claudicar con la entrega territorial ni en ninguna de las aseveraciones que históricamente hemos sostenido. Esto no quiere decir que no tengamos la cordura que demostró el doctor Alfonsín para acordar con el presidente Menem y llegar hoy aquí, a esta Convención Constituyente en la que hay hombres claros, abogados, gente del MODIN que dice que no está bien lo que se hace. Yo no soy abogado: soy un simple docente. Si creyera que esto está mal, que la ley está mal, no estaría sentado aquí. Si lo estoy es porque apoyo lo que sancionó el Congreso de la Nación. *(Aplausos)*

Le aclaro una cosa. No es que estuve en el FIP poco tiempo; estuve veinte años y por diez fui presidente de ese movimiento en la provincia de Córdoba. Pero en 1982, cuando se produjo uno de los hechos históricos más profundos del siglo XX —me refiero a la guerra de Malvinas ...

Sr. DI TULLIO.— ¡Donde fui voluntario!

Sr. DEL CAMPO.— ... hasta la fecha, me siento profundamente identificado con una generación civil y militar que está expresando una cosa nueva y distinta en el país. Y le aclaro una cosa: yo nunca fui candidato por el Partido Justicialista. Siempre fui candidato de un frente. En tal condición entré.

Hablamos de las grandes banderas del nacionalismo popular que encarnó Hipólito Yrigoyen; hablamos de tantos grandes hombres como lo fuera Amadeo Sabatini en Córdoba; hablamos de una trayectoria honrosa que, como se dijo aquí, tenía el Ejército Argentino y el pueblo trabajador en las circunstancias históricas que abrieron un nuevo camino en la vida nacional a partir de los años 1943 y 1945. Entonces, no tengo por qué ocultarme ni negar ninguna de las cosas que hice.

Y usted muy mal se ha expresado, señor convencional constituyente ...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le ruego se sirva dirigirse a esta Presidencia.

Sr. DEL CAMPO.— ... porque ha pretendido ponerme como un saltimbanqui de la política cuando en este Convención hay saltamontes y saltimbanquis por doquier. (*Aplausos*)

Además, le digo una cosa. Estoy realizando unos pequeños apuntes históricos sobre un trabajo que hace muchos años pretendo concluir; me refiero a la historia de los golpes de Estado en la Argentina.

Desde el proceso institucional, desde la ley Sáenz Peña, desde la famosa pueblada de los radicales en 1916 —porque la Unión Cívica Radical recordará a los grandes hombres de nuestra historia, como el coronel Daniel Fernández y las grandes puebladas de la provincia de Buenos Aires ...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: ha finalizado su tiempo de exposición.

Sr. DEL CAMPO.— Para finalizar ...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si es para finalizar el tema en tratamiento todos estarán de acuerdo con otorgarle algunos segundos más. Pero no para abrir el debate sobre un nuevo tema porque no corresponde que usted lo haga.

Sr. DEL CAMPO.— Hablo de esto porque se hizo referencia a un antecedente político y yo resumo —al igual que usted resume— toda una trayectoria.

No vengo a desconocer mi trayectoria; se equivoca y se equivocó el señor convencional. Vengo a decir con mucha honra que no soy el único miembro de ese movimiento que está en MODIN; somos muchísimos. Y muchos estamos en el mismo plano —fíjese usted; esto habla muy bien de Rico—, en lugares de decisión y de responsabilidad importantes, construyendo un movimiento nuevo. Si el inspirador del movimiento acepta una embajada en México, es problema de él. Sigo respetándolo por sus ideas. Estoy aquí por voluntad del pueblo de Córdoba y por los amigos y compatriotas del MODIN que me llevaron a estar aquí.

Simplemente quisiera tener el talento de un Ernesto Palacios, que en cuatro años de diputación nacional ...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. DEL CAMPO.— ... escribió una obra maestra de la historia argentina. Me refiero a esa maravilla de "Historia de la Argentina", de Ernesto Palacios.

Voy a tratar de escribir en estos tres meses la historia de los golpes de Estado. Y debo decir, con el perdón de todos los señores convencionales constituyentes, que en esta Convención Constituyente nadie puede tirar la primera piedra. Porque en materia de presencia en los golpes de Estado, mejor no hablemos. (*Aplausos. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le corresponde hacer uso de la palabra al señor convencional May Zubiría.

Para una aclaración, tiene la palabra el convencional Quiroga Lavié.

Sr. QUIROGA LAVIE.— Señor presidente: agradezco al convencional del Campo el gesto de haberme facilitado el libro de mi autoría donde por la buena fe del señor convencional queda instalada la comprobación de que ha subrayado lo que ha leído de la última parte y lo que, efectivamente, no ha leído.

En este texto yo me encontré en la necesidad de defender la validez de la llamada ley porque así la había calificado el Congreso de la Nación. Y dije que como ley encontraba los vicios propios de los procedimientos legislativos establecidos en el capítulo anterior de la Constitución. Por eso es cierto que en la última parte expreso: "Si no se declara la inconstitucionalidad el texto será válido, según aquel principio que ya nos enseñaba el maestro Kelsen, de acuerdo con el cual las inconstitucionalidades sólo existen cuando son declaradas, por el efecto del principio de efectividad. Una efectividad dañosa, como el fruto del árbol podrido, que provoca que pierda legitimidad nada menos que la reforma de la Constitución Argentina".

Esto es lo que ha sido leído. Pero no fue leído el último párrafo: "De todos modos cabe una interpretación constructiva de lo sancionado por el Congreso. Como lo único que no consiguió la mayoría especial de los dos tercios en ambas Cámaras fue la reducción a cuatro años del mandato de los senadores, esa es la única propuesta no sancionada. Pero como en Diputados la aprobación de dicha reducción implica la habilitación del tema, aunque en el Senado no se hubiera coincidido con el término de la reducción, no se puede negar que en relación con la habilitación del tema la mayoría especial ha sido conseguida. De este modo quedará zanjada una cuestión que, en caso contrario, debería pasar por el inexorable control del Poder Judicial." Esta ha sido mi posición con relación a lo que el Congreso ha calificado como una ley. Esto es una declaración. Dicha posición la sostuve en mi intervención anterior; y desde ese punto de vista, la declaración es absolutamente válida.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional Conesa Mónez Ruiz.

Sr. CONESA MONEZ RUIZ.— Señor presidente: formulo una moción de orden para que pasemos a un cuarto intermedio, basándome en el artículo 109.

Hay algunos señores convencionales que salieron a almorzar y otros que no.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional Alfonsín.

Sr. ALFONSIN.— Señor presidente: acabamos de estar en una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria donde creo que fue el señor convencional preopinante —formuló la moción— quien sostuvo la necesidad de contar con una presencia mayor de convencionales en el recinto. Todos estamos de acuerdo con esto. Pero también sostuvimos que estábamos en una hora pico al revés, esto es, con muy poca presencia, y que seguramente encontraríamos la forma de lograr un número mayor.

Creo que pasar ahora a un cuarto intermedio sería poco conveniente. Entonces, le pido al señor convencional que escuchemos la exposición del convencional May Zubiría y que, reitero, procuremos encontrar la forma de lograr un número mayor de asistentes.

Descuento desde ya la amabilidad del señor convencional a favor de mi posición.

Sr. CONESA MONEZ RUIZ.— Acepto la sugerencia del convencional Alfonsín y retiro mi moción de orden de pasar a cuarto intermedio.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una aclaración, tiene la palabra el señor convencional Parente.

Sr. PARENTE.— Señor presidente: tanto frecuentar a Jorge Abelardo Ramos evidentemente no ha ayudado al convencional del Campo para mejorarlo capilarmente, como mejoraba capilarmente y en forma periódica Jorge Abelardo Ramos. Pero sí, por cierto, aprendió a leer y a interpretar las palabras como él.

Me parece que en este sentido ha sido muy claro el convencional Quiroga Lavié al leer de su libro la culminación de la forma en que debe hacerse y no como lo hiciera el señor convencional por Córdoba siguiendo a su inspirador, embajador o ex embajador argentino, Jorge Abelardo Ramos.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. MAY ZUBIRIA.— Señor presidente: esta discusión en general sobre el proyecto de reglamento que se propone para esta Honorable Convención Constituyente ha comenzado mal porque en el momento de iniciar el trámite no tuvimos la posibilidad de conocer los despachos porque no estaban impresos. Un convencional dijo: bueno, no importa, sigamos hablando y después los leemos. No sé de qué íbamos a hablar si no lo habíamos leído.

También debo decir que el informe del miembro informante de la mayoría se limitó a una lección de instrucción cívica en la que no se refirió al reglamento salvo en un momento en

el que dijo que quien no estaba de acuerdo con el proyecto de mayoría ponía piedras en el camino.

Entonces, para tratar de reencauzar las tareas de esta Convención Constituyente habría que aclarar, a pesar de que tal vez esto parezca medio perogrullesco, que estamos tratando un proyecto de reglamento respecto del cual hay un dictamen de mayoría y tres de minoría sobre la base de proyectos presentados por las distintas bancadas. En nuestro caso el interbloqueo del Frente Grande y la Unidad Socialista preparó un proyecto de reglamento con mucha anticipación a la iniciación de esta asamblea. Entonces, ya que hablamos de democracia y de representatividad, ubiquémonos en la cuestión que nos ocupa: el proyecto de reglamento. Al respecto, como dije, hay un dictamen de mayoría y otros de minoría y todos estamos autorizados a apoyar uno u otros sin que ello implique poner piedras en el camino de nadie. Cada uno podrá defender el suyo y creer que es el mejor, pero de ninguna manera se los puede descalificar y decir lo que aquí se ha dicho.

A partir de ello hemos convertido a esta Convención Constituyente en un símil de la Cámara de Diputados, más allá del respeto que tenemos por ella y por la función del Poder Legislativo. Algunos juristas sostienen que la Convención tiene poder constituido porque es por delegación, pero que tanto juristas como no juristas coincidimos en que ella posee un poder extraordinario. Entonces, a pesar de que las pasiones son muy grandes, las pertenencias a los partidos muy importantes y los compromisos con las ideas muy atrapantes, creo que tendríamos que tratar de sobrevolar la cotidianeidad de la actividad legisferante y ver un poco más allá para darnos cuenta de que, como dijo muy bien el convencional y amigo Pedro Kesselman, estamos haciendo un acto muy importante, tal vez para cien años. Estamos tratando la reforma de una Constitución que, salvo un agregado al artículo 14 y un inciso en el 67, nos rige desde 1853 con sus modificaciones del 60, 66 y 98.

Si hubiera hablado ayer —ya que el orden de la lista de oradores era otro y por eso estoy haciendo uso de la palabra en esta instancia— habría hecho otro discurso porque estaba un poco imbuido por el espíritu de contestar a lo que se había dicho. Tal vez caiga un poco en eso porque uno es humano, pero creo que tenemos que tratar de obviar el tema de la coyuntura.

Soy integrante del Frente Grande. Estamos en la oposición. No estamos a favor del proyecto de mayoría. Hicimos nuestro propio proyecto y tenemos nuestro propio dictamen, que ha sido defendido muy bien por mis compañeros de bloque, de los que estoy muy orgulloso. Ello no quiere decir que tengamos la verdad absoluta; nunca hemos pretendido tenerla. Pero tampoco creemos que la tengan los otros señores convencionales por más que hayan obtenido más votos y que en este momento conformen una mayoría.

Los invito a que analicemos las mayorías. Se ha dicho hace muy poco aquí que es una mayoría integrada por los dos partidos más importantes. Pero pensemos cuál va a ser la perdurabilidad de esas mayorías. ¿Van a perdurar cuando haya que redactar algunos temas que prevé el Núcleo de Coincidencias Básicas y tratar los temas habilitados respecto de los cuales no sabemos qué bancadas los van a apoyar?

Entonces, y dado que tenemos poder constituyente, tendríamos que tratar de sustraernos un poco de esta discusión de ver si uno le gana al convencional tal o a un amigo o a un ex compañero de colegio. Quienes tenemos unos cuantos años de edad y hemos transitado por la vida pública le tenemos mucho respeto y cariño a amigos y conocidos que posiblemente integren otras bancadas distintas de la mía.

Retomo la idea anterior y digo que a mí me surgió este nuevo discurso que hoy pronuncio cuando oí hablar a un convencional a quien respeto mucho y que pertenece a la

bancada del radicalismo. Si las argumentaciones de Enrique Paixao me hubieran convencido, tendría que haberme levantado y retirado. Hizo una buena exposición aunque no la comparto, sobre todo con relación a la última parte, en la que prácticamente esbozó respecto del artículo 30 de la Constitución Nacional una interpretación exegética de la Constitución norteamericana; vale decir, de una constitución flexible.

Decía, con referencia al artículo 30 que el poder constituyente prácticamente no tenía otras facultades que la de convalidar o no lo proyectado por el Congreso de la Nación. Habló de los términos "declarar" y "efectuar". Pedí a un asesor que se tomara el trabajo de buscar las definiciones de ambos verbos en el diccionario de la Real Academia. En efecto, entiendo que la cuarta acepción que nos brinda el diccionario es la que mejor responde al "declarar" del artículo 30. Dice: manifestar el ánimo, la intención o el afecto. Manifestar o explicar lo que está oculto es otra acepción, pero no se entiende bien. Tampoco puede ser la segunda porque es del ámbito forense, al igual que la tercera que se refiere a los testigos. Tampoco es la marítima, ni puede significar en este caso del artículo 30 declararse uno a otro. *(Risas)* Entonces, la cuarta es la acepción que más se ajusta. La repito: manifestar el ánimo, la intención o el afecto.

Efectuar, en cambio, tiene solamente dos acepciones. La primera dice: poner por obra, ejecutar una cosa; y la segunda, cumplirse, hacerse efectiva una cosa. Estas son las funciones de esta Convención Constituyente: efectuar una cosa, la reforma de la Constitución.

No quiero leer porque no es mi propósito hacer una intervención jurídica. Considero que las que han formulado los doctores Zaffaroni y Barcesat ha sido más que suficiente. No obstante, lo que dijo ayer el convencional Enrique Paixao, por quien —reitero— siento un gran afecto y un gran respeto intelectual, me obliga a decir algo con lo que contestaré también algunas manifestaciones de otros oradores, entre ellos los convencionales Parente y Ortiz Pellegrini...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Paixao le pide una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. MAY ZUBIRIA.— Sí, se la voy a conceder después de la siguiente aclaración. Se ha criticado a algunos convencionales de mi bancada, el Frente Grande, por no conceder interrupciones. Quiero aclarar que en todos los casos ha sido porque lamentablemente por ahora —creo que será así por poco tiempo más— los convencionales de mi bloque no tienen una gran experiencia parlamentaria, razón por la cual temen perder la ilación de lo que están diciendo. Por eso siempre dicen que concederán las interrupciones al final. Yo tampoco tengo experiencia parlamentaria pero le voy a conceder la interrupción al convencional Paixao y luego trataré de arreglármelas para continuar con mi discurso.

Sr. BASSANI.— Veo que se fueron del recinto los convencionales del MODIN. ¿No trabajarán más?

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. PAIXAO.— Sin el ánimo de hacerle perder la ilación de su exposición al señor convencional y amigo May Zubiría, quiero señalar que el esfuerzo que hice por convencerlo a él y a otros convencionales no fue exitoso en su caso. No habría sido tan intenso si hubiese advertido que corría el riesgo de hacerle abandonar su banca en caso de convencerlo. Mi propósito era convencerlo para que se quedara en su banca satisfecho en el sentido de que estaba cumpliendo con una ley de convocatoria a una convención, de carácter legítimo.

Celebro, entonces, dadas las circunstancias, no haber convencido al convencional May Zubiría.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. MAY ZUBIRIA:— Continúo, señor presidente.

La intervención de ayer del convencional Paixao me hizo recurrir al diccionario de la Real Academia, con lo cual han mejorado mis conocimientos. Por eso estoy conforme, ya que la función que yo creía que tenía que cumplir y para la que fui elegido por el pueblo de la ciudad de Buenos Aires es la que efectivamente estamos tratando de llevar adelante.

También voy a referirme en general a lo siguiente. Si bien no hay ninguna duda, como lo explica muy bien el profesor Carlos Fayt, de que la Constitución argentina ha tenido como modelo —no como fuente sino como modelo— a la Constitución de los Estados Unidos de América, también es cierto que una de las diecisiete diferencias que nos enseñó en su momento el profesor Carlos Sánchez Viamonte que había entre la Constitución de los Estados Unidos y nuestra Constitución de 1853 era el carácter flexible de la primera y el carácter rígido de la nuestra, que se puede modificar exclusivamente en la forma dispuesta en su artículo 30.

Entonces, lo que diga el inglés James Bryce, que vivió y escribió sobre Estados Unidos, no es aplicable en absoluto a la situación argentina porque el modelo ha sido tomado para algunas cosas pero cambiado en muchas otras, como el federalismo, por ejemplo —aunque no quiero internarme en el terreno del derecho constitucional.

Nuestra Convención es constituyente, no convalidante. Esto debe quedar definitivamente aclarado.

El Congreso de la Nación nos ha fijado los temas a considerar y sobre ellos la Convención Constituyente puede hacer lo que quiera. Es decir, a través de la ley 24.309 están habilitados los temas de la reelección y de la duración del mandato presidencial, que podríamos fijarlo en ocho años. Que quede bien en claro que no lo propongo en absoluto, pero el tema está habilitado.

En un artículo publicado por el doctor Alberto Spota en el suplemento de "El Litoral" que nos dejaron ayer sobre nuestras bancas habla de la soberanía de la Convención Constituyente. Entiendo que el único soberano es el pueblo.

Aquí se habló de la Constitución de los Estados Unidos y se trajeron al debate algunos fallos. Debemos decir que el sistema norteamericano es refrendatario, cosa que no sucede en nuestro sistema constitucional.

Otro tema que anoté a lo largo de las exposiciones es que los artículos 60 y 61 del reglamento se habían modificado. No es así. Se modificó el artículo 60. Sobre el artículo 61 el convencional Ortiz Pellegrini dijo que él estaría dispuesto a modificarlo. Pero esa es una opinión personal. Yo querría que los demás convencionales dijieran que están dispuestos a

adecuar el artículo 61 del proyecto de reglamento de mayoría, es decir, aquel que dice que se presentará en forma de proyecto de reforma a la Constitución toda proposición que tenga por objeto la reforma de alguna de las disposiciones de la Constitución Nacional en relación a los temas habilitados. Lo que queremos es que se elimine —al igual que en el artículo 60— la frase "en relación a los temas habilitados". Hasta ahora, no obstante, no hay una manifestación de que así se hará.

Señor presidente: no quiero seguir abundando en temas específicos sino expresar mi pensamiento a través de la siguiente exhortación. Estamos empeñados en hacer una Constitución que perdure para que el día de mañana no tengamos que arrepentirnos de haber hecho una Constitución a medida, o de exclusiones diciendo que hicimos tal cosa porque si no...

Hagamos una buena Constitución. Los integrantes del Frente Grande no pretendemos ser más democráticos que nadie.

Varios señores convencionales dijeron: "Se va a votar el Núcleo de Coincidencias Básicas del pacto. Entonces, armen ustedes otro núcleo de coincidencias básicas y después de votado el de la mayoría votemos el de minoría". Esto no puede ser así. Todos conocen el derecho parlamentario y saben que una vez votado un dictamen, si tuvo mayoría...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le solicita una interrupción el señor convencional Paixao. ¿Se la concede?

Sr. MAY ZUBIRIA.— ¡Cómo no!

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. PAIXAO.— Simplemente, a propósito de la preocupación manifestada por el texto del artículo 61, ya fue dicho ayer durante el debate que a pesar de que la expresión "temas habilitados" comprende la totalidad de los temas incluidos en los artículos 2º y 3º de la ley de convocatoria a la Convención, como lo pone de manifiesto la lectura de su artículo 4º, no hay inconvenientes en que a la hora de la discusión en particular una redacción distinta deje a salvo cualquier duda que pueda existir.

Sr. MAY ZUBIRIA.— Aclarando lo que plantea el señor convencional Paixao, digo que cuando se hizo esa misma observación al artículo 60, se eliminaron las palabras "temas habilitados", lo que en cambio no se pudo lograr con referencia al artículo 61. Por ello insisto, porque salvo el discurso del miembro informante de nuestro despacho, convencional Juan Pablo Cafiero, no se volvió a tocar el tema.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Paixao vuelve a solicitarle una interrupción, ¿se la concede?

Sr. MAY ZUBIRIA.— Sí, señor presidente.



Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. PAIXAO.— Adelantándome a la discusión en particular —que después de este extenso debate en general, espero que sea breve— y como me acota el convencional Bassani, la inclusión de la expresión "los temas habilitados por la ley 24.309" podría resolver la preocupación del señor convencional.

Sr. MAY ZUBIRIA.— Podría resolverlo. Voy a trasladar esta posibilidad a los miembros de mi bloque que integran la comisión.

El señor convencional Ortiz Pellegrini se sinceró el otro día en cuanto a que el motivo de la redacción de este artículo 129 era establecer salvaguardas. No voy a hablar en contra del pacto —con mayúsculas— porque todo partido tiene derecho a realizar acuerdos con quien quiera. Yo hubiese preferido que el pacto, convenio o acuerdo se hubiera hecho con la participación de otros sectores de la vida democrática nacional, pero se dio así. No tengo entonces objeción a que dos partidos se pongan de acuerdo. Sí tengo objeción a que nos obliguen a votar de esta forma —esto es reiteración de lo dicho por los miembros de mi bancada—, y como dijo claramente la convencional Fernández Meijide, no creo que haya ningún problema en que los que estén de acuerdo con el Núcleo de Coincidencias Básicas se expresen por sí trece veces, y que los que estamos de acuerdo en algunos puntos votemos afirmativamente en esos casos, y por la negativa o la abstención cuando discrepemos.

Creo que una forma de legitimar y aclarar esto es buscar otro tipo de salvaguardas.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La señora convencional Martino de Rubeo le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. MAY ZUBIRIA.— Sí, señor presidente. Tenemos muchos años de conocimiento con la señora convencional Rubeo..

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional por Santa Fe.

Sra. MARTINO DE RUBEO.— Señor presidente: agradezco al doctor May Zubiría, con quien tenemos una antigua amistad, y tal vez por eso me voy a permitir preguntarle si cuando menciona a la convencional Fernández Meijide, que hablaba de que votáramos de a uno los trece puntos, está proponiendo a la mayoría que violemos la ley 24.309. El es abogado, como yo, y humildemente le pregunto si lo que plantea es que violemos la ley y el mandato popular.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. MAY ZUBIRIA.— Señor presidente: no creo que la convencional Martino de Rubeo tenga que preguntar humildemente nada. Yo creo que no se viola ningún mandato. Si bien en esta Convención están reunidos los representantes de la voluntad popular, no es una convención de

académicos ni profesores de derecho, pero sí hay opiniones académicas. Como dije creo que el convencional Zaffaroni, la biblioteca se ha caído toda para un solo lado: según la doctrina, la interpretación más auténtica del artículo 30 es que el Congreso fija los temas que se van a debatir, y la Convención Constituyente puede determinar absolutamente todo sobre la base de esos temas. No pretendo que se viole la ley ni que se viole el mandato popular, sino que se busque otro sistema de salvaguarda que permita hacer más traslúcida esta sanción, que no tengo ninguna duda entre los dos partidos van a poder obtener, pues juntos cuentan con 200 convencionales.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Cullen le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. MAY ZUBIRIA.— Sí, señor presidente, ya que aunque no conozco al señor convencional, he aprendido a respetarlo por su sapiencia.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: agradezco al señor convencional por la interrupción que me concede.

Creo que el señor convencional May Zubiría plantea muy bien el tema en cuanto a esto que se me ocurre es sumamente evidente, que los acuerdos entre los partidos no obligan más que a los militantes o afiliados de esos partidos. En apoyo de esta tesis quiero citar, con gran satisfacción porque proviene de un distinguido miembro de la bancada del Partido Justicialista, nada menos, una propuesta presentada con gran honestidad intelectual en las Primeras Jornadas Nacionales sobre Temas Constitucionales Relevantes, que tuve el honor de organizar en Rosario. La propuesta dice así: "Los pactos celebrados entre los partidos políticos sobre el tema de la reforma no son vinculantes sino moralmente obligatorios por disciplina partidaria para quienes actúan a propuesta de los partidos pactantes." Esto fue escrito el 1º de marzo de 1994 por mi distinguido amigo y colega, el doctor Juan Bernardo Iturraspe. Creo que ahí está el meollo del tema: que los partidos políticos firmantes del pacto lo respeten, pero que no se ponga en el reglamento la obligación de que nosotros tengamos que respetarlo. (*Aplausos*)

Sr. MAY ZUBIRIA.— Señor presidente: vuelvo nuevamente a hacer la exhortación de que tratemos de elevar un poco la mira, que trabajemos para el futuro y veamos cómo podemos hacer para que esto sea realmente claro. Quienes nos conocemos de hace muchos años, que nos hemos encontrado tal vez en la fundación de alguna asamblea permanente, que hemos transitado juntos allá por 1976 en la creación de algún ateneo por la democracia, para enfrentar a la dictadura militar entonces gobernante, tratamos de hacer un esfuerzo...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Iturraspe le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. MAY ZUBIRIA.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE(Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ITURRASPE.— Señor presidente: como he sido aludido por mi distinguido amigo y brillante constitucionalista, el doctor Cullen, quiero ratificar lo que dije en las jornadas citadas. Precisamente porque nos obliga moralmente el mandato popular y el pacto, es que en este reglamento vamos a establecer lo mismo que pactamos y lo que dice la ley. Porque si bien es cierto que podemos admitir que el poder preconstituyente no puede intervenir en la reglamentación, sí lo puede hacer esta Convención, y en esta Convención la mayoría va a respetar el mandato del pueblo y también el de la ley, que precisamente deviene del pueblo y de sus representantes.

De tal manera que lo que se pretende hacer aparecer como una contradicción es la reafirmación más rotunda de la verdad que nos asiste. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital. Le recuerdo que le quedan pocos segundos para que finalice su tiempo.

Sr. MAY ZUBIRIA.— Voy a redondear mis conceptos, señor presidente, pidiendo que tratemos de transitar por ese camino progresista que nos permita discutir temas tales como la creación de una comisión en la que se debatan las atribuciones del Poder Legislativo, la incorporación de nuevos derechos, o analizar las atribuciones del Poder Ejecutivo. Así todos tendremos la satisfacción de haber contribuido a la construcción de una democracia mejor que la que ahora tenemos. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por el Chaco.

Sra. CARRIO.— Señor presidente: quisiera recoger la propuesta formulada por el señor convencional May Zubiría, y debo confesar tres cosas. He venido aquí con una posición que es discrepante de la de mi partido en punto a la cuestión vinculada con el artículo 5º de la ley 24.309. Pero he escuchado todas las opiniones y debo señalar que el mayor problema que tiene el intento de ser no dogmático es que se termina indefectiblemente en la incerteza. De tal manera que mi exposición estará destinada a reflexionar juntos acerca de mi propia incerteza, que parecería ser la única incerteza que existe en esta Convención. Porque si bien es cierto que hay muchos que defienden el artículo 5º de la ley de convocatoria, no he visto del otro lado ningún argumento que haya sido receptado por la minoría. He venido a este debate, sin embargo, con una posición propia, pero a lo largo de él he terminado con una profunda confusión que deseo aclarar aquí en voz alta.

Lo primero que no podemos hacer es tratar de justificar una posición por la regla de la mayoría, porque si bien esta regla es importantísima y básica en una democracia, lo es en el momento de la votación y no en el de la justificación de lo votado.

En segundo lugar, creo que la historia no justifica por sí misma. De lo contrario, podríamos justificar las peores dictaduras con el argumento de que en otros momentos de la historia también existieron.

Por lo tanto, lo que estamos tratando de hacer aquí, tanto de uno como de otro lado, es justificar algo que en definitiva ya está decidido. De alguna manera todos sabemos cuál será la decisión final, y lo que estamos debatiendo en voz alta se vincula con la justificación de esa decisión final y de la discrepancia.

He tratado de dividir mi exposición en tres partes, de modo que todos podamos aclararnos ciertas cuestiones.

La primera cuestión es el análisis jurídico formal en orden a la competencia o no del Congreso para sancionar el artículo 5º de la ley 24.309 y lo que después sucede con su incorporación reglamentaria.

La segunda cuestión consiste en tratar de comprender esta situación política, es decir, ingresar de algún modo en el análisis político pero no intentando una justificación sino para tratar de comprender qué ha sido el acuerdo de Olivos y cómo se enmarca no en función de los pactos preexistentes a 1853 sino en el proceso de transición y consolidación democrática que vivimos los argentinos desde 1983. Creo que a partir de ahí todos podemos encontrar explicaciones —válidas para algunos pero no para otros— que nos servirán para ubicarnos en el tiempo y en el espacio. Pero esta segunda parte, insisto, no apunta a justificar el acuerdo sino a entenderlo.

La tercera parte de mi exposición estará referida a un problema de justificación, y allí quiero analizar algunas objeciones que me parecen sumamente válidas, expuestas por convencionales del Frente Grande como brillantemente lo hiciera el doctor Zaffaroni. Voy a entrar allí en lo que hace a la filosofía política y moral, y veré si desde la filosofía moral y desde algún modelo normativo puedo justificar la regla contenida en el artículo 129.

Finalmente trataré algo que se está debatiendo pero que no se ha señalado en forma expresa, que hace a la cuestión de "el otro", es decir, de aquel que se siente de alguna manera excluido o cercenado. Haciendo un modelo trataré de analizar cómo juego la cuestión de "el otro", porque también es cierto que esto ha sido planteado por la minoría con relación a la mayoría. La minoría se ha sentido agredida, pero también la mayoría —como "otro" de la minoría— ha sentido esa agresión. Entiendo que esto merece un análisis conjunto de tipo reflexivo.

Con relación al primer punto, del análisis jurídico formal, comparto con Enrique Paixao que el poder constituyente derivado ni siquiera es poder constituyente en tanto relación social de mando y obediencia. Es una competencia, y bien decía el señor convencional por Tucumán que se trata de un poder constituido. Que esa competencia sea extraordinaria no significa que deje de ser una competencia jurídica.

También comparto la posición según la cual se trata de una competencia otorgada a un órgano complejo donde intervienen el Congreso, el pueblo y la Convención. A mi juicio el Congreso sólo tiene la facultad de declarar la necesidad de la reforma, fijar los puntos sujetos a dicha reforma y establecer provisionalmente a la Convención disposiciones reglamentarias a efectos de facilitar su funcionamiento.

La intervención del pueblo se manifiesta en la elección de los convencionales, pero debo aclarar que la intervención popular en ningún caso convalida una ley inconstitucional. Utilizar semejante argumento sería una falacia ya que, por ejemplo, si hoy llamáramos a referéndum popular por la pena de muerte y ella estuviera prohibida en la Constitución, ninguna decisión popular en sentido afirmativo tornaría constitucional la ley que estableciera dicha pena.  
(Aplausos)

Aquí se ha dicho que en definitiva la Convención podría ser refrendataria, pero creo que el sentido del constituyente del 53 no es haber creado una convención constituyente refrendataria, porque si así lo hubiera entendido habría establecido el referendo popular o el referendo legislativo federal, como ocurre en la Constitución de los Estados Unidos. Sin embargo, se aparta, porque es cierto —se dice— que hay problemas con el término "efectuará" del artículo 30 de la Constitución, pero no con la expresión "declarará la necesidad". En ningún momento este artículo le otorga al Congreso la facultad de proponer el contenido mismo de la Constitución. *(Aplausos)*

Vamos a ver ahora lo que sí puede hacer la Convención. A mi juicio, por disposición reglamentaria la Convención puede adoptar un sistema de votación, y es legítimo que lo adopte si es sistema. Luego analizaremos el tema de los sistemas, pero si el argumento aquí expuesto de la mayoría de la doctrina señala que el Congreso ha avanzado sobre competencia propia de la Convención, debemos ser honestos en la cuestión de la competencia en el análisis jurídico formal: el artículo 129 se han tornado una cuestión abstracta, la impugnación constitucional.

Porque lo que se está decidiendo acá es que la Convención adopta por sí misma un determinado sistema de votación. Estoy refiriéndome entonces a que cualquiera sea la posición, ya sea la constitucionalidad o la inconstitucionalidad del artículo 5º de la ley 24.309, lo señalo en orden exclusivamente a la competencia, la cuestión se va a tornar abstracta con la aprobación del nuevo reglamento.

Voy a dejar para la última parte de la exposición determinadas objeciones...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si me permite, le informo que le han solicitado una interrupción.

Sra. CARRIO.— Preferiría que las interrupciones me las hagan cinco minutos antes del final de mi exposición, a fin de poder continuar ahora con la línea argumental. Me comprometo en ese sentido y le pido a usted, señor presidente, que me avise cinco o diez minutos antes para poder satisfacer estos pedidos.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Con todo gusto, señora convencional.

Sra. CARRIO.— Lo que voy a tratar de considerar al final de esta exposición, en cuanto a la justificación moral, son las brillantes observaciones del convencional Zaffaroni. Pero las cuestiones de la irrazonabilidad y de la afectación de la libertad de voto las voy a dejar para el final porque están en el orden de la justificación o no.

No quiero entrar al análisis jurídico que ha sido tomado tantas veces como lucha política en el seno de esta Convención, que es mitad espectáculo público y mitad debate nacional. El segundo aspecto de este tema es tratar de comprender qué paso. Puede haber divergencias en cuanto a la construcción del consenso, pero me parece que hay que ser profundamente respetuosos de los acuerdos políticos. Entonces, las discrepancias políticas acerca del acuerdo, que las podemos tener todos, no significan tomar peyorativamente algo que desde un punto de vista sociopolítico tiene una explicación que es bastante importante.

Dije hoy que el sentido de la Constitución no era que la Convención opere con carácter refrendatario. Pero dentro del análisis político de la cuestión, para comprenderla, no para justificarla, digo que en el nivel sociopolítico del tema las democracias complejas

contemporáneas son refrendatarias. El estado social de derecho es el garante de los acuerdos y, en definitiva, del acuerdo obreropatrol para sostener al capitalismo. Esto nadie lo puede desconocer. Los convenios colectivos de trabajo que son aprobados por ley, en definitiva, son un refrendo que da el Poder Legislativo a los acuerdos de tipo social que se presentan en las democracias complejas contemporáneas. Muchísimas de las leyes que sancionan los legisladores y muchos de los decretos que dicta el Poder Ejecutivo nacional no son más que el refrendo de distintos acuerdos entre los sectores políticos, sociales, económicos y culturales, porque el acuerdo ha sido en definitiva la base del estado social de derecho. La crisis de gobernabilidad que hoy se percibe en el mundo, es quizás la crisis de aquella quiebra de ese acuerdo fundamental obrero patrón que permite hoy que los intereses capitalistas no encuentren límite en la negociación con los factores del trabajo.

De alguna manera tenemos que sincerarnos en cuanto al carácter refrendatario. El Congreso no es un órgano de decisión por excelencia, donde solamente se delibera y se decide. Cada uno de los miembros de todas las bancadas buscan acuerdos que son difíciles, que son dolorosos, que repetidamente dejan a muchos actores sociales en el camino y donde, en definitiva, las distintas posiciones de los partidos tienden a hacer prevalecer los intereses generalizables y los principios que ellos pretender defender en mayor medida.

Pero no analicemos sólo esta característica de las democracias complejas contemporáneas; vayamos a otra cuestión. Tenemos que enmarcar estos acuerdos en procesos de transición y consolidación democrática. No estamos hablando de la reforma de la Constitución de un país con doscientos años de continuidad democrática. Hablamos de una nación que recuperó su democracia hace diez años, una democracia que había perdido persistentemente durante más de cincuenta años. Entonces, no se puede entender esta realidad sociopolítica con total liviandad. La salida es lo que se llama las democracias consociativas. Se trata de democracias donde el proceso de transición y consolidación se hace a través de acuerdos. Muchas veces, como en el caso español, la transición se va haciendo a través de acuerdos. Acá se citó mal el Pacto de la Moncloa como un pacto constitucional. Ese pacto no fue constitucional, aunque su acuerdo permitió la transición. Después viene el acuerdo constitucional que termina la Constitución del 78.

Entonces, ¿cuál es la cuestión? ¿Qué es un pacto? Acá voy a citar a Guillermo O' Donell quien hablando de estas democracias consociativas en un estudio que realizó dice lo siguiente: "Un pacto puede definirse como un acuerdo explícito aunque no siempre explicitado o justificado públicamente entre un conjunto selecto de actores que procuran definir las reglas que rigen el ejercicio del poder, sobre la base de garantías mutuas concernientes a los intereses vitales de quienes los acuerdan. Dichos pactos pueden tener una duración prescripta o depender meramente de un consentimiento que se va alcanzando sobre la marcha. Algunos de esos pactos cristalizan después en reglamentos o constituciones."

La salida española, que para nosotros es un ejemplo, ha sido pactada. Entonces, a los españoles les ha sido mucho menos difícil explicar los acuerdos a su sociedad porque ellos han salido del régimen autoritario mediante pactos. En la Argentina el problema es distinto. Es cierto, nosotros tuvimos una transición por colapso del régimen militar, porque éste no estuvo en condiciones de pactar. Entonces, esto que a primera vista ha sido un problema más sencillo porque nos ha permitido algo que ni los españoles ni el Partido Socialista Español pudieron lograr, el juzgamiento por violación de los derechos humanos, lo hemos hecho por colapso del régimen militar. Pero esto significa que las sociedades son más conflictivas y que después, necesariamente, van a tener que acordar para evitar que el conflicto no pueda hacerlos regresar a una salida autoritaria. De tal manera que si analizamos estas democracias

consociativas veremos que los actores sociales de los pactos son selectos, no son todos. Estoy hablando de sociología política y no estoy justificando el Pacto de Olivos. Es imposible pactar con cada uno de los actores y con todos, porque el pacto en sí mismo se hace imposible.

Asimismo, se necesitan garantías mutuas. ¿Por qué? Porque están por definir las reglas de juego básicas del sistema y hay que garantizar que un grupo político no defina por sí solo las reglas constitutivas del sistema. Como bien decía mi amigo Cullen, el peligro es que las reglas estratégicas de un partido se conviertan en reglas constitutivas de todo el sistema. Por eso, existen garantías mutuas.

Por otro lado, cabe señalar que quien acuerda tiene enormes costos políticos. Por eso, el Partido Socialista Español —este partido que yo admiro—, que pactó el no juzgamiento del problema de los derechos humanos del régimen franquista, tuvo que ceder y aceptar eso para poder salir hacia la democracia española que era un objetivo que iba a redundar en beneficios de todos los españoles.

La pregunta que me hago en este tren de diálogo que tan bien y tan humildemente planteaba el señor convencional May Zubiría, es la siguiente: en el momento en que se acuerda, los actores políticos más importantes del sistema político argentino eran dos: el radicalismo y el peronismo. Los costos políticos de este acuerdo hicieron que hoy algunas bancadas tengan una representación que no hubieran tenido sin acuerdo, producto de los costos políticos que han sufrido los otros dos partidos. *(Aplausos)*

Esto es lo que indujo al Partido Socialista Español no pactar con el partido que representaba Suárez, porque tenía miedo de la oposición bilateral que había amenazado a la república de Weimar. De alguna manera, en la Argentina, el crecimiento del MODIN, por un lado, y del Frente Grande, por el otro, con todo el respeto que le tengo a esos dos partidos, significan la oposición bilateral que es producto de estos acuerdos.

Entonces, esta es mi comprensión al nivel del análisis sobre lo que ha pasado. Desde el punto de vista político se podrá cuestionar —lo hizo muy bien el señor convencional Auyero— si está bien la construcción del consenso, si actuaron bien o si era la mejor forma de actuar, pero son evaluaciones que las juzgará el pueblo y que, en definitiva, tienen sus costos internos dentro de cada uno de los partidos, pero que no hacen a la cuestión que estamos tratando, que es el proyecto de Reglamento.

Sin embargo, sí era preciso que analicemos el acuerdo de esta forma, para entender que no hay que recurrir a la historia de los pactos preexistentes a fin de poder explicar esta situación. Estamos mucho más cerca. La recuperación de la democracia argentina ha sido tremenda, por lo que yo discrepo con la construcción del consenso en este acuerdo, pero eso no significa que no respete toda la legitimidad política que muchos de estos articulantes del pacto han entregado, porque después voy a analizar que estar en contra del acuerdo —dentro de las cuales estoy— es más fácil porque no se está sujeto a la ética de la responsabilidad. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia recuerda a la señora convencional que le restan 10 minutos para hacer uso de la palabra.

Sra. CARRIO.— ¿Podría tomar cinco minutos más, señor presidente?

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si hay asentimiento por parte de la Honorable Convención, se procederá en la forma solicitada.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por el Chaco.

Sra. CARRIO.— Señor presidente: quiero entrar en un nivel que ayer fue propuesto por el señor convencional Zaffaroni y que, incluso, lo plantearon los convencionales Barcesat e Iván Cullen, que es el nivel de la justificación.

En ese sentido, sociopolíticamente entiendo la cuestión. La cuestión jurídica formal está salvada pero, a pesar de eso, ¿justifico que el voto sea en conjunto? Aquí está el asunto, y por primera vez estoy entrando al orden de la justificación. Se pueden tomar varias posiciones, pero la que no puedo admitir en orden a la justificación es la pura regla de la mayoría, porque en definitiva ella decide pero no motiva y porque, además, ella ha justificado regímenes totalitarios. Con esto no me estoy refiriendo a alguien en especial; simplemente estoy tratando de que reflexionemos en conjunto, porque deseo que ese voto de la mayoría tenga razones que lo justifiquen.

Al respecto, he encontrado razones sociopolíticas a ese voto de la mayoría. Es decir que puedo tener explicaciones y argumentos sociopolíticos que son válidos y serios. Pero como me queda muy poco tiempo, voy a tomar a alguien de la filosofía moral —me gustaría tomar a Dworking, luego a Rawls— para lo cual voy a recurrir a Dworking con su teoría de la justicia; pero tengan en cuenta que estoy planteando una justificación desde el punto de vista de la teoría de la justicia, que constituye una filosofía moral a la cual ningún país se ha acercado. O sea que, aún hoy, ninguna forma civilizada ha podido llegar a una convivencia tal donde estos valores de la comunidad de principios se hayan dado en toda su extensión. Pero Dworking también se refiere a los acuerdos señalando que hay tres tipos de comunidad: la de facto, la de reglamento y la de principios.

La comunidad de facto se da, por ejemplo, cuando en medio de una guerra dos personas absolutamente enemigas quedan en medio del mar y luego desembarcan en una isla desierta. Sin duda ellos van a tener que convivir y van a tener que pactar; no los une nada, ni siquiera el afecto, pero pactan porque se necesitan. En este tipo de comunidad los hombres son medios para los otros hombres.

Hay otro tipo de comunidad, que es la de reglamento, que después da lugar a la concepción convencionalista del derecho. En ella hay personas egoístas, honestas, a veces con visiones distintas, que pactan y acuerdan una determinada convivencia, pero no suponen que detrás de ese acuerdo los unen principios comunes. Directamente van acordando y creo que este acuerdo tiene algo de eso, que incluye a todos los que estamos aquí y a todos los argentinos; nosotros acordamos, pero todavía no llegamos a pensar que por detrás de ese acuerdo nos tienen que unir principios comunes, aunque algo de esa amistad entre Barcesat y Alsogaray me dice que en algún momento podremos coincidir en un liberalismo libertario, solidario y fraterno.



*—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Eduardo Menem.*

Sra. CARRIO.— De todas maneras, tenemos el último modelo, que es el de la comunidad de principios, que si me permiten lo voy a leer porque es imperdible. Dice así: "...las personas son miembros de una genuina comunidad política sólo cuando aceptan que sus destinos están ligados de la siguiente manera: 'aceptan que los gobiernan principios comunes y no sólo reglas establecidas por un compromiso político. La política tiene un carácter diferente para esas personas. Es un campo de debate sobre cuáles son los principios que una comunidad debería adoptar como sistema, qué visión debería de tener de la justicia, de la equidad, del debido proceso, de la igual consideración y debido respeto, y no la historia diferente, apropiada para otros modelos donde cada persona trata de plantar la bandera de su propia convicción sobre el mayor terreno de poder o reglas posibles.'"

Son esos argumentos de principio los que pueden fundar derechos. Creo que en ellos hay un derecho legítimo de los convencionales a emitir el voto en lo que tienen de consenso. Pero sobre esto no puedo discutir sinceramente y con absoluta honestidad intelectual; comprendo la sensación que hoy tienen las minorías, porque no pueden contribuir plenamente al consenso y tampoco pueden contribuir totalmente al disenso.

Creo que esto hay que desgranarlo. En primer lugar, ¿No se respeta a la minoría el derecho a la disidencia? El derecho a la disidencia lo tenemos garantizado. ¿Tenemos restringido el derecho a expresar el consenso? No, lo tenemos garantizado. ¿Tenemos restringida la libertad de voto? En esto voy a recurrir a uno de los argumentos de Zaffaroni, que ayer me decía —incluso mi posición era casi idéntica a la de él—, que si fuera un sistema entendería por qué es razonable. Parecería que todos estamos de acuerdo en que la integración Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial es un sistema. Digo esto porque no puedo decidir un Poder Ejecutivo presidencial con un Poder Legislativo de tipo parlamentario. Es decir que, inevitablemente, el sistema político forma un sistema y lo tengo que votar conjuntamente, porque la relación primer ministro, reelección presidencial, decreto de necesidad y urgencia e, incluso, integración del Poder Judicial para su designación, tiene una relación sistémica que honestamente creo que la tenemos que aceptar.

¿Qué ha quedado afuera? Por ejemplo, la confesionalidad del presidente y la elección del intendente de la Capital. Entonces, concluyo que es mucho menos dramático de lo que nos pareció a lo largo de este debate y de lo que personalmente me pareció a lo largo de la campaña electoral. Esto lo digo porque escuché todos los argumentos, he tratado de contestarlos y de decir que soy no dogmática, lo que es una condena infernal.

El problema es el siguiente: hemos quedado con que nos afectan la libertad de voto en dos puntos: en el tema de la Capital Federal y en el de la confesionalidad del presidente; y puede haber tres o cuatro temas más.

Recién ahora ingresamos a la cuestión del otro. Veo que es cierto que se está restringiendo el derecho de las minorías, pero también observo que en la línea argumental no es tanto el derecho que se nos ha lesionado. En definitiva, lo que está detrás de esto es el planteo de por qué no estuvimos en la construcción del consenso. Esto es explicable, porque hay actores políticos que hoy tienen una representación brillante en esta Convención, que no la tendrían sin la existencia del Pacto. Hoy estamos en un pluralismo moderado, mientras que el 3 de octubre estábamos en un bipartidismo. En el fondo esto lo tenemos que reconocer. No

sé si el pluralismo moderado seguirá profundizándose en la Argentina. En consecuencia, esos actores tendrán otra presencia.

Y acá paso a la cuestión del otro, con el tema de la cláusula de garantía. Yo aclaro que es tan fuerte mi necesidad de reconocer al otro y de no violarle jamás ningún derecho — aunque lo estime injusto—, que por querer esa comunidad de principios voy a votar en contra del artículo 129 ... (*aplausos*) ..., pero esto no es para dramatizarlo en los términos en que está planteado en esta Asamblea, porque es una cuestión tremendamente compleja y discutible.

Pero además hay otras cuestiones. Por ejemplo, hagamos un juego. Quisiera recurrir al modelo del otro para ver cómo hubieran jugado otras fuerzas en esta situación. Me pregunto —y con esto no quiero agredir a nadie— qué hubiera pasado frente a la hipótesis de que falte un voto para abrir el paquete. Es decir, con un voto se abre el paquete. Vale aclarar que todos ustedes saben que la reforma de las reglas de juego de un sistema jurídico reviste un impacto traumático para una sociedad, donde pueden riesgosamente cambiar las reglas institucionales; pueden cambiar mal para todos y sin participación para muchos.

Yo, que voy a votar en contra del artículo 129, les pregunto: ¿qué harían frente a esa circunstancia? ¿Cómo funcionaría ahí la ética de la responsabilidad? ¿Qué harían otros grupos políticos que hoy están planteando legítimamente su disidencia como acto de catarsis de una oposición política que al menos tenemos que respetar y legitimar como cura terapéutica de carácter psicoanalítico, si se quiere?

Entonces, el tema es cómo obrarían ellos si estuvieran en esa instancia, siendo la mayoría necesaria para que un grupo político no pueda imponer las reglas de juego por sí mismo; porque hoy el justicialismo no tiene la mayoría de la Asamblea, pero el 3 de octubre, y en previsión de esos votos, iba a tener la mayoría. Y respeto al justicialismo, y mis hijos son hijos de un acuerdo radical peronista (*risas*), pero de alguna manera, ninguno de los que estamos aquí —ni del Frente Grande, ni de los otros partidos— hubiera querido que el justicialismo imponga por sí mismo, y con su sola mayoría, todas las reglas constitutivas del juego político en la Argentina.

Entonces, la cuestión del otro también debe ser aceptada por las mayorías, porque si en este momento ellas estuvieran del otro lado, allá atrás, sentirían exactamente lo mismo, darían las mismas argumentaciones y encontraríamos a los mismos amigos con una pretensión legítima de haberse sentido fuera del acuerdo.

Más sincera no he podido ser, y mi única finalidad ha sido plantear una discrepancia respetuosa, marcar la absoluta complejidad del tema, y decirle al señor convencional del MODIN que es cierto que mi partido ha tenido enormes discrepancias con motivo de este pacto, pero también es cierto que a la Unión Cívica Radical la unen principios muy viejos y muy largos, nos unen Alem, Yrigoyen y el sueño de Alfonsín en 1983; y esto, de ninguna manera, va a romper aquellos principios sino que, por el contrario, nos va a hacer más fuertes y más poderosos en el futuro. (*Aplausos prolongados. Varios señores convencionales rodean y felicitan a la oradora.*)

Sr. PRESIDENTE.— Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: en realidad —estaba presidiendo en ese momento el convencional Mestre—, oportunamente solicité una interrupción que quedó reservada para el final de la exposición de la señora convencional. Es esto entonces lo que voy a ejercitar con la

autorización de la Presidencia y de la brillante expositora que acaba de hacer uso de la palabra, quien ha convocado a esta manifestación de aplausos en un sincero reconocimiento no sólo a su talento sino también a su honestidad intelectual y moral. Con mis palabras adhiero a ese reconocimiento.

Pero quiero referirme a un tema —por eso pedí la palabra cuando ella estaba exponiendo— que introdujo ayer con su gran brillo y talento el constituyente Cullen, a propósito de la cita de Bobbio— que se refería al tema de las reglas de juego y su diferenciación respecto de las reglas estratégicas.

Lo hago no prosiguiendo la cita de Bobbio, sino a través del recuerdo que viene a mi mente por la visita al país en 1966 de un profesor danés de filosofía del derecho, llamado Alf Ross, cuya obra fuera traducida e introducida en nuestro medio por el querido y respetado profesor de derecho, doctor Genaro Carrió.

A través de Alf Ross quiero relatar una anécdota para que vean cómo explicaba este filósofo el sentido de las reglas de juego, que es justamente el reglamento.

Alf Ross se acercaba a los alumnos en la facultad de Derecho —con su muy pobre castellano pero seguramente mejor que nuestro danés—, armaba el juego de las fichas de ajedrez e invitaba a un alumno a jugar con él una partida. En la segunda o tercera movida, Alf Ross —ex profeso, por cierto y con suma picardía— realizaba una jugada no autorizada por el juego de ajedrez. Inmediatamente el alumno ponía un rostro de cierta indignación, y se preguntaba seguramente si para eso lo habían llevado ante el jus — filósofo danés. Y a partir de este hecho Alf Ross explicitaba qué sentido tiene la internalización en conducta de las reglas de juego.

Decía él al alumno: "yo estoy seguro de que usted no se indignó conmigo porque una convención de maestros de tiempos remotos e históricos haya establecido las reglas de juego del ajedrez. Yo creo que usted se indignó conmigo porque tiene internalizado en su conducta que para que este juego tenga sentido y pueda haber alguien que gane debe haber un resguardo de esas reglas de juego".

Cuando nosotros —me refiero a los miembros del Frente Grande y supongo interpretar a los de otras bancadas— sentimos un rechazo frente al reglamento —y lo expresamos frente al artículo 5º de la ley declarativa— es porque tenemos internalizadas en nuestra conducta las reglas de juego que hacen a la posibilidad de expresar la opinión y el disenso; que se constituyan las mayorías, que se constituyan las minorías y que prevalezcan por cierto, porque nadie pretende modificar el criterio de la mayoría. Pero ese criterio se establece después del debate. Ese criterio se da después que todos han tenido la oportunidad de expresar su posición ante un cuerpo orgánico, deliberativo y democrático.

Enfáticamente quiero decir que nosotros queremos solamente que se posibiliten las reglas de juego y de ninguna manera venimos a imponer nada relativo al sentido o al contenido de lo que será la futura Constitución Nacional.

El acuerdo al que se ha hecho referencia aquí en la brillante exposición de la convencional Carrió terminará en la Constitución que resulte. Este es el acuerdo que nos reúne a todos, la obra que nos convoca y en la que todos tenemos que hacer nuestro aporte. Concluyo con una observación de un militante proveniente de las filas del radicalismo. Me refiero a un querido maestro del derecho, Luis María Boffi Boggero, quien decía en un prólogo de una obra suya a causa de la celebración del aniversario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que cuando un poder constitucional no ejerce las potestades que la Constitución le confiere, esa potestad es inmediatamente usurpada por quien carece de ello, con lo que la

Constitución Nacional deja de regir en esa misma medida. Si nosotros posibilitáramos, por una decisión política o por lo que fuere, que no se ejerciera el poder constituyente, éste efectivamente habría sido usurpado y, en ese caso, toda la Constitución habría dejado de tener sentido.

Rescato esta afirmación de uno de mis queridos maestros del derecho y digo: que ejerzamos el poder que tenemos y respetemos las reglas de juego, que no las vamos a modificar ni en mayoría ni en minoría, pero habremos dado un paso en la constitución del consenso para respetarnos y para ejecutar esta obra común que nos está esperando.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. MARTINEZ SAMECK.— Señor presidente: en primer lugar quiero rendir un expreso reconocimiento a la señora convencional Carrió —a quien hasta el día de la fecha desconocía—, por la calidad de su intervención en el plano político, intelectual y moral.

Respecto de la línea propositiva, hemos planteado una autoregulación en el manejo del bloque del Frente Grande. Hemos decidido tener una presencia fuerte porque nos interesa toda la problemática de los artículos del reglamento y proponer una línea de trabajo a la Convención respecto de las grandes invocaciones con las cuales el 25 de mayo nos habíamos integrado..

He tenido la suerte, e incluso a veces la incomodidad, de haber estado presente estos cuatro días en su integridad. Así, pude observar líneas de trabajo que podían poner en sospecha, especialmente si la opinión pública estuviera juzgándonos, nuestro funcionamiento con un nivel gradual de desjerarquización y degradación en la seriedad de la discusiones.

El señor convencional May Zubiría aportó positivamente lo suyo con un alto nivel de polémica con el señor convencional Paixao. Luego, la señora convencional Carrió ha tenido una intervención que ha representado en los hechos una suerte de glorioso 10 de abril para nosotros.

Quiero plantear esencialmente que lo manifestado acerca de la exposición de la convencional Carrió —que creo es doctora— no tiene nada que ver con una afinidad con nuestra posición política sino con el nivel y la altura respecto de cómo nos estamos desarrollando.

Hoy he escuchado enfervorizados discursos y felicitaciones, sin saber el porqué ni adonde se dirigían. La señora convencional Fernández Meijide planteaba instrumentaciones del poder político en circunstancias en las que se reglamentan las ventajas del poder respecto de lo que entendemos una genuina relación ético política. Aprovecho el tono con el que la convencional preopinante planteara el tema, para tratar de profundizar, sin hacer retórica redundante, esta línea de trabajo, y dar el guante a otros sectores de opinión para profundizar —repito— esta rendija que se está abriendo.

También considero que el desafío que nos planteara el convencional Auyero, luego de la interesante intervención del convencional Antonio Cafiero, sigue latente porque hay realidades contradictorias que nos atan y nos desatan. Hay algunas intervenciones de apertura y otras de recelos; hay un clima de desconfianza propio de la complejidad que tan bien ha señalado la convencional Carrió. Hace a una Argentina que ha transitado hacia una sociedad compleja en sus estructuras, funcionamiento y articulación en el plano del Estado

nacional. Esto quiere decir que la relación entre la sociedad política y la civil es realmente compleja, como sus problemas de representación política.

Pero voy a hacer una sola observación crítica a esa intervención de la señora convencional Carrió —por la que desde ya, pido disculpas—: la diferencia es que el Frente Grande no es un partido de super oferta desestabilizante que va a barrer al centro del agrupamiento político. Es una fuerza de izquierda madura que va a profundizar su compromiso con la democracia haciendo una crítica lo suficientemente consistente en la articulación de las nuevas representaciones sociales y de los nuevos desafíos políticos que se producen con ellas.

En ese sentido, había pensado muchas cosas y tenía muchas expectativas sobre en qué turno iba a hablar y cómo iba a ser mi trabajo, y permítanme recordar al cardenal Samoré, cuando él veía una luzcita al final del camino, y permítanme también traer aquí algo acercado por una convencional del bloque —Rina Leiva—, para ahondar nuestra línea de trabajo con una propuesta del doctor Horacio Sueldo. Quiero seguir estos términos que podrían llegar a profundizar algunas de las líneas propositivas que planteara la señora convencional Carrió.

La hipótesis sería la de un reglamento desdoblado que sólo sería viable, mediante una negociación basada en estos dos presupuestos: primero, la originalísima situación creada por el Pacto de Olivos exige también un ordenamiento procesal *sui generis* y, en segundo término, un régimen especial para las minorías que no afecte las expectativas de la mayoría. ¿Y qué se demandaría? Ante todo, que previo a la discusión del llamado Núcleo de Coincidencias Básicas —y estoy hablando aquí tanto del artículo 129 del reglamento como del artículo 5º de la ley—, se registren en Secretaría las dos posiciones metodológicas: una de deliberación cerrada y otra de deliberación abierta. A tal fin, los bloques suministrarían las nóminas de sus miembros, quienes —salvo autoexclusión firmada— quedarían comprometidos en el sentido expresado por sus respectivas autoridades. O sea, por un lado, defensa global de las reformas propuestas y, por el otro, discriminación entre lo que se acepta, lo que se rechaza y lo que se propone.

Por otra parte, una vez finalizado el debate, en comisión o en plenario, la votación se haría en dos etapas: en la primera, sufragarían los adheridos al régimen de deliberación restrictiva; en otra, a continuación, los inscriptos en el régimen amplio. Para determinar resultados se confrontarían las sumas de votos manifestados desde cada una de las posiciones.

Esta es la propuesta que formulo y que hace a un fuerte aporte positivo aprovechando este nuevo clima de seriedad. Creo que es importante resolver esta problemática, como acaba de mencionar el señor convencional Barcesat. Pero es inapelable, desde mi punto de vista, la exposición que ha hecho el señor convencional Cullen sobre esa problemática, que hemos politizado el reglamento. Entiendo que se han confundido en su comprensión las reglas de estrategia respecto de las reglas de juego, y esto ha llevado a esta catarata en la cual cada uno se siente posicionado firmemente con cierta ventaja a partir de lo que cada uno entiende y le interesa.

Pero así se produce una situación de muy compleja y difícil resolución, si no hay un esfuerzo por parte de los bloques frente a este posicionamiento corporativo, que creo es lo que quiso señalar la señora convencional Carrió, cuando hablaba de un nosotros y de los demás.

No hay un debate argumentativo, una lógica que nos permita tener un proceso acumulativo de avance y profundización de los conceptos por el cual se recoja el guante del otro, se progrese y no se reinicie el debate en en punto cero. Comprender la lógica

acumulativa de los distintos argumentos implica entender al distinto. Esta es la nueva realidad política democrática que tenemos que agradecerle al doctor Alfonsín, porque esta consolidación se ha hecho bajo un alto costo político, más allá de mis diferencias y alineamiento político. Pero esto nos lleva a una definición política fuerte y sincera respecto del momento que estamos viviendo.

Aprovechar esta oportunidad de una Convención Constituyente, que es una vitrina para el país, implica tomar con seriedad esta nueva realidad. No se trata de un partido de Boca contra River —valga la figura—: estamos armando una institucionalidad de la Constitución por treinta, cincuenta o quizás cien años. Es importante comprender la trascendencia de esta oportunidad.

El Frente Grande —insisto— no es un grupo alocado. Hemos recibido algún tipo de observaciones que consideramos fuera de lugar. Nos hemos preocupado por mantener el tono adecuado y brindar condiciones de credibilidad, de confianza y de verosimilitud para que nadie pueda interpretar que esto es como un recelo.

Lo importante es la propuesta de destrabe que aquí aportamos, del doctor Sueldo y poder profundizar en esta línea de trabajo. Pero quisiera avanzar en algo que me hizo recordar ayer el señor convencional Cullen cuando habló de Bobbio, quien en su momento estudió a un autor italiano —Antonio Gramsci— del cual a la distancia me siento discípulo. Y por su parte el señor convencional Zaffaroni cerró con una contundente consigna su brillante pieza oratoria, haciendo referencia al personaje que aquí traigo.

Si la Presidencia me lo permite, citaré algunos conceptos que escribió un autor en sus sentencias "De las leyes": "Así como las buenas costumbres, para mantenerse, necesitan buenas leyes, así las leyes, para mantenerse, han menester de buenas costumbres.

"A fin de que las buenas costumbres no se truequen en pésimas, ha de frenar el legislador los apetitos humanos y quitarles toda esperanza de poder pecar impunemente.

"En los gobiernos bien constituidos, las leyes se sancionan teniendo en cuenta el bien público y no la ambición de unos pocos.

"Las leyes hacen buenos a los hombres.

"De las leyes nace la buena educación.

"De la buena educación nacen los buenos ejemplos.

"La ley no debe remover las cosas pasadas, sino más bien proveer a las futuras.

"Feliz puede llamarse aquel Estado capaz de hacer surgir un hombre tan prudente que de tal modo ordenare sus leyes que le sea factible vivir con seguridad al amparo de ellas, sin necesidad de corregirlas.

"El reformador de las leyes debe obrar con prudencia, justicia e integridad, y conducirse de modo que en la reforma tenga cabida la salud, la paz, la justicia y el vivir ordenado de sus pueblos.

"Nunca será loable aquella ley que bajo una reducida comodidad escondiere muchos defectos.

Más adelante, en "De los malos efectos de un gobierno corrompido, dice: "De este ejemplo de corrupción nace el amor a los partidos y su potencia, pues por avaricia y ambición los malos y los buenos por necesidad, la siguen; y lo más pernicioso es ver cómo, con un piadoso vocablo, hacen que los móviles de esos partidos, sus intenciones y sus finalidades, aparentan ser honestos.

"Las leyes no para la vida pública sino para la propia utilidad se dictan.

"De tal corrupción nace que las guerras, las paces, las amistades, no para gloria común, mas sí para satisfacción de unos pocos se deliberan.

"En una ciudad mancillada con tales desordenes, las leyes, los estatutos, los mandatos civiles, siempre fueron y serán ordenados, no ya según el bien público, sino de acuerdo a la ambición de aquel partido que haya permanecido superior a los demás."

Estas palabras fueron escritas hace más de quinientos años en "La Mente del Hombre de Estado y otras sentencias" por Nicolás Maquiavelo, a quien reivindicó porque no fue un cínico sino un hombre moral que estudió su época apasionadamente, y estas citas dan cuenta de su vigencia. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. NUÑEZ.— Señor presidente: después de todo lo que se ha dicho en este ámbito anticipo que mi breve alocución se centrará en una cuestión de principios.

No abundaré en argumentos contradictorios del proyecto de reglamento del pactismo, que ya han sido vertidos por numerosos oradores de mi partido, el MODIN, y de otras minorías, los que en gran parte compartimos y acompañamos.

Abaratamiento del quórum y de las mayorías; sistemas de votación "atados"; esa Convención Constituyente compactada que parece ser la propuesta Comisión de Redacción, entre otros mecanismos que pretenden imponer los señores convencionales que responden al mandato del partido único del ajuste, no son sino manifestaciones últimas de una decisión tomada en la infinita minoría de dos personas que —cada una por sus razones— se atribuyeron el uso del poder constituyente, esto es, la voluntad de ser de la Nación Argentina.

Trataré de llamar a las cosas por su nombre. La desconfianza, y solamente la desconfianza recíproca entre los partidos suscriptores del Pacto de Olivos —los que aquí reunidos poseen las mayorías necesarias para lograr la aprobación de cualquier reforma—, es la única razón que explica tanto celo por parte de ambas primeras minorías en abaratar y asegurar el resultado de la discusión y de la toma de decisiones llamadas a tener, para bien o para mal, innegable trascendencia.

Sabemos que esa fuerza numérica, ya que no la razón, les permite obviamente aprobar el reglamento tal como fue planteado, reproduciendo en su artículo 129 la mordaza del artículo 5º de la ley 24.309.

Hemos escuchado decir reiteradamente a los señores convencionales del pactismo que, más allá de sus conciencias, no pueden apartarse del mandato de quienes los votaron para que aprueben el paquete y que esta circunstancia les veda el camino de su apertura.

Les pido que sobre el particular tomen el ejemplo del presidente Menem, que fue ungido primer magistrado con una plataforma que proponía el salarizado, la revolución productiva y la defensa del patrimonio nacional y después dijo: "Porque gané, cambié". El resto todos lo conocemos.

El MODIN quiere la reforma de la Constitución, y tanto la quiere que ha presentado con anterioridad a la ley 24.309 su propio proyecto para la revisión íntegra de la misma, como sin duda lo sabrán los señores convencionales que además son legisladores nacionales.

En nuestro proyecto de Constitución intentamos dar un marco adecuado para la defensa de los derechos del ciudadano frente a los abusos del poder y para los derechos de la Argentina frente a la prepotencia de los imperialismos hegemónicos.

El nuestro es un proyecto que intenta resguardar el sistema de derechos y garantías de la Constitución de 1853 y avanza en el sentido de fundar una sociedad solidaria frente a una sociedad cada día más egoísta e individualista. Es un proyecto que, atendiendo a inquietudes como las que manifestara anteriormente un señor convencional por el Frente Grande, contempla expresamente la delimitación territorial americana, antártica, insular y oceánica de la Argentina para evitar que se siga dilapidando lo que hemos recibido de nuestros mayores por mero oportunismo político.

Nuestro proyecto contempla la protección de nuestros recursos naturales humanos, animales, vegetales y minerales, tanto de la avaricia de los poderes económicos como de la imprudencia de los mismos beneficiarios de aquéllos. Es un proyecto que toma íntegramente del texto constitucional de 1949 el capítulo de los derechos sociales, y a los derechos del trabajador, de la ancianidad, de la familia y de la educación y la cultura suma los derechos del discapacitado y del veterano de guerra.

Esta es la reforma constitucional que quiere el MODIN y por eso mismo mi partido ya ha manifestado su frontal oposición a esta amañada y oportunista reforma constitucional, porque lamentablemente estamos convencidos de que, olvidada la búsqueda de la grandeza de la Nación y la felicidad de la Patria, solamente persigue la prolongación en el tiempo de un nefasto modelo que nació durante el gobierno de Videla, Martínez de Hoz y Cavallo, que se profundizó con Alfonsín y Sourrouille y se está perfeccionando durante el gobierno de Carlos Menem y nuevamente Cavallo.

Yo, por mi parte, como hombre libre únicamente estoy dispuesto a doblar mi rodilla ante la Sagrada Biblia, y me niego a aceptar siquiera mentalmente la posibilidad de arrodillarme ante las "santas escrituras de Olivos".

Por los motivos que expuse y también por los ya señalados por los oradores que hablaron en representación de las distintas minorías, apelo a la conciencia de todos los señores convencionales aquí reunidos, que no dudo tienen el mayor celo por la Patria y por nuestro pueblo.

Muy especialmente y humildemente, me dirijo y apelo a quienes como yo, por una cuestión generacional, son hijos de la nueva Argentina de Perón y de Evita, y todavía tienen encendida en sus corazones la llama que ellos supieron encender en los nuestros. A ellos les pido que tomen también como ejemplo a los heroicos sublevados de la posta de Arequito, que llamados por el entonces Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata para sofocar con las fuerzas del ejército libertador los alzamientos de los caudillos del litoral, desobedecieron la orden recibida de una autoridad legal pero tremendamente equivocada y dispersaron sus tropas... (*aplausos*)..., permitiendo de esa manera la supervivencia del naciente federalismo argentino.

Así, con un gesto que hoy la República y mañana la historia van a agradecer, con un gesto de grandeza y desobediencia magnánimos, permitan abrir a la libre discusión y a la libre definición todos y cada uno de los puntos que están previstos para su tratamiento de acuerdo con la ley de convocatoria. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.



Sr. LA ROSA.— Señor presidente: trataré de defender en quince o veinte minutos —de ser posible sin interrupciones, al menos hasta que finalice— un planteo que pretendo terminar con una propuesta a esta Honorable Convención.

Luego de la alocución de la señora convencional Carrió sin lugar a dudas de alguna manera la historia de esta Convención cambió en su clima y en muchos aspectos de su estilo. Al menos en mi conciencia personal algo se ha visto afectado porque yo quería realizar un planteo político para desarrollar mi exposición pero, sin embargo, no puedo hacerlo sin previamente analizar algo que es básico si nos dirigimos hacia un reglamento que va más allá de eso que, de alguna manera, constituye el primer gran debate de la Constitución Nacional.

Quiero referirme primero a las posibilidades de consenso y de sentido de transformación que brinda el diálogo y al gran valor que tienen las palabras cuando se las toma con altura.

Y en este sentido, durante esa exposición vi que sin duda no sólo se produjeron cambios por lo dicho —no voy a abundar en cuestiones que todos pensamos y en que la mayoría concuerda— sino por los aplausos que todos nosotros proferimos parcialmente, según lo que la señora convencional Carrió decía. Así, cuando se refería a algo con lo que estábamos de acuerdo aplaudíamos nosotros, y cuando decía algo con lo que estaban de acuerdo otros, eran ellos los que la aplaudían. Felizmente, al finalizar su exposición pudo lograr un aplauso casi mayoritario, casi conjunto; y esto demuestra los cambios que pueden darse cuando se respetan determinados conceptos.

Hubo una idea que descubrí como esencial para cambiar mi pensamiento. Estaba planteado un debate —puedo permitirme tener algunas disidencias con algunos de mis compañeros, en particular con los más nuevos, del Partido Justicialista— relacionado con un concepto con el que yo también acordaba hace veinticinco años, cuando ingresé a ese partido y que quizá fue motivo principal de mi incorporación a sus filas, movido por la convicción de que quien quería luchar por la libertad debía estar donde estaba el pueblo, donde estaba la gente.

Desde ese punto de vista, el argumento valorativo fundamental de mi definición política estuvo precisamente movido por eso: por marchar junto con el pueblo, por marchar junto con la gente. Sin embargo, tuve veinte años para estar en condiciones de plantear que esa no era la alternativa más válida aunque uno siguiera respetando con todo su esfuerzo valorativo, con todo su esfuerzo de conciencia, la opinión de las mayorías. Yo tuve esa oportunidad y pude ver en esos veinte años que pasaron muchas cosas. Y me di cuenta de que apelar solamente al recurso de ir donde está la gente es tremendamente peligroso si no se le agregan determinados conceptos valorativos.

Digo esto porque a través de los años el pueblo, la gente, cambió de opiniones. Tuvo una diversidad de ideas que yo en aquel entonces no podía imaginar. La gente necesariamente no tiene un camino trazado; y en ese sentido, ir hacia donde está, significaría algo complicado porque son tantos los caminos por donde puede transitar el pueblo que posiblemente el que decida adoptar ésta como única opción valorativa puede terminar en ninguna parte. Por supuesto, es un tema tremendamente peligroso.

Entendí algo fundamental de la señora convencional Carrió cuando dijo que la votación es un tema de número. Estoy total y absolutamente de acuerdo con respecto a eso. Pero la discusión nunca puede ser principalmente un tema de número. La discusión de un tema implica otro tipo de planteo. Es un asunto donde con palabras estamos tratando de unir

distintos pensamientos; ver qué novedad encontramos en cada una de las palabras y qué pensamientos pueden surgir. Y esa es la discusión principal de esta Convención.

De esta magna Convención Constituyente puede brotar una pregunta extraña, que mucha gente se hace en la calle: ¿por qué tanto tiempo simplemente para discutir nada más que un reglamento cuando ya tendríamos que hablar de los temas sobre los que habla la gente, que no son fundamentalmente un reglamento o algo que no queda demasiado claro?

Quizá la contestación a esta pregunta, el motivo, sea que todos tenemos dudas. Eso es lógico. Quizás este es el principal motivo; porque muchas veces, cuando nosotros fuimos en nombre del Partido Justicialista a definir posiciones y pensamientos, nos encontramos con que en el modo de votar, en la forma y estilo que nos proponíamos, la gente tenía muchas dudas. Y en la medida en que haya dudas —esto es importante— debemos agotar este debate porque hasta que no se resuelva alguna metodología; hasta no explicar por lo menos nuestro pensamiento con toda su fuerza, posiblemente tengamos un saldo con la historia y con la gente.

La historia ha cambiado mucho y nuestra fuerza política también ha cambiado significativamente. Hay algo así como tres modelos. Yo simplemente me voy a referir al que me preocupa y a la duda moral que la señora convencional Carrió me plantea sobre lo que está ocurriendo en nuestra historia.

Nuestros padres nos enseñaron que el símbolo de la historia era el bronce. El bronce quiere decir que la historia era aquéllo que se fundamentaba en ejemplos. Los ejemplos formaban una historia ejemplar. Y una historia ejemplar era una historia donde seres imperfectos —que éramos nosotros, los que vivíamos en el presente— éramos representantes; éramos los que asumíamos la identidad de una representación perfecta. Eramos los hombres de hoy que en forma imperfecta hacíamos lo que en forma perfecta habían hecho los modelos ejemplares que nos plantearon. Era la historia de San Martín, del Santo de la Espada.

Luego vino otro planteo —a partir del cual surgimos nosotros—, que fue la historia del revisionismo. Allí el tema no era el bronce sino la utopía. La utopía era marchar hacia adelante, hacia lo imposible —que cada día iba a ser un poco más posible—, comenzando de a poco. Pero intervenía el pasado. El pasado intervenía porque nuestras luchas no se dirigían hacia el futuro sino hacia el pasado. Entonces éramos más perfectos. Todos nos creíamos con la sabiduría suficiente —a través de la utopía— como para ser más perfectos que los imperfectos antepasados que lucharon por nosotros.

Ya no teníamos el bronce sino las cartas quillotanas y las 101 cartas de Alberdi. Veíamos a un justiciero en Juan Manuel de Rosas y a déspotas que podían ser muchas de las personas, constituyentes del 53, donde nos animamos incluso a riesgos célebres como "Nos, los representantes del pueblo..."; a encontrar todas sus carnalidades y debilidades de las que casi ninguno hablamos hoy. Así era la utopía.

Ya no tenemos ni utopías ni bronces. No tenemos ni Patria definida en términos concretos ni utopías posibles por las que luchar. Y aparece la crisis, el cambio. Ante la crisis y el cambio aparecen los mitos. Y ese fue el debate que ayer se planteara entre un convencional del Frente Grande —cuyo nombre no recuerdo— y el compañero Alasino.

El convencional del Frente Grande planteó una y otra vez, reiteradamente —como una diez veces—, qué podía haber de analogía entre aquellos hombres históricos y nosotros, los hombres del presente, que no tenemos nada que ver con esa parte de la historia. Era la unión del pensamiento revisionista y liberal donde la interpretación de fondo que se quiere aplicar es

que los hombres —nosotros— sin pilares y sin instituciones luchamos contra un pasado de instituciones y valores casi sin carnalidad.

Hay dioses del Olimpo, no importa su ideología. Son dioses porque no son utópicos. Son simplemente hombres que eran buenos por ser del pasado, contra hombres tremendamente imperfectos que somos nosotros. No somos hombres imperfectos que vamos hacia la perfección ni hombres de hoy que luchan por sus luchas pasadas, pero tampoco seres sin ideología, sin valores y sin moral, aislados de la gente. Hasta que no rompamos ese aislamiento no toquemos nada, hasta que no encontremos un planteo alternativo. Es un planteamiento muy duro que no se dice directamente pero que expresa una crítica muy profunda hacia la clase política de la cual todos los que estamos aquí formamos parte.

Quizá haya algo de verdad en el diagnóstico pero no en la solución. Al decir de Tulio Halperín Donghi mal o bien la historia nos ha puesto en un drama en el cual tendremos que reconstruir la Nación para el desierto argentino. Y es un desierto argentino esto que hoy tenemos que empezar a reconstruir para encontrar nuestro nuevo Estado y nuestra nueva forma de ser.

Las soluciones son varias. Hay quienes, como el convencional que habló recién, dicen no desde la política en la creencia de que al sistema se le puede oponer otro sistema. Hay quienes dicen no desde la moral en la creencia de que existe una moral —que en esta Convención no se encuentra, no está—, por lo que es imprescindible irse. Y también está la convicción de algunos convencionales de luchar —de hecho no son todos, ni siquiera las minorías— para que la reforma no ocurra, en la creencia de que existe una institucionalidad que hay que preservar por no poder ofrecer otra mejor o, al menos, porque es mejor la de 1853. Claro está que esas tres alternativas no pueden ser contempladas hoy.

Me interesa que en esta Convención, en la que vamos a descubrir cosas nuevas, luchemos por ampliar las bases de la legitimación obtenida. Creo que ese es el principal objetivo buscado, pero esto no puede darse en el primer debate ya que cada uno tendrá que defender sus posiciones ante las cuales se enfrenta bien o mal a la gente que los votó. Pero de este primer debate sobre el reglamento dependen el clima y las posibilidades. Cada uno debe explicar a la gente el sentido y el papel del lugar que ocupa, pero también debe mantener un margen para encontrar cosas nuevas.

En ese sentido yo quiero descubrir, además de lo que planteó la señora convencional Carrió, cosas nuevas que nos permitan generar el clima para que esta asamblea encuentre caminos distintos o que, al menos, nos hagan sentir satisfechos casi a la plenitud de los miembros.

No puedo olvidar esa extraordinaria exposición del señor convencional Natale en la cual descubrí en la práctica concreta que nuestra generación nunca tuvo oportunidad de ver en una convención constituyente al político y al constitucionalista juntos, luchando ambos en una misma persona y dignificando ambos a la política y a la Constitución.

Encontré en los planteos del señor convencional Paixao al igual que de otros hombres del radicalismo la defensa jurídica de una decisión política sin poner ninguna instrumentación de una por sobre la otra.

Encontré en el señor convencional Antonio Cafiero las primeras lágrimas de este encuentro en el cual un hombre me dijo que, mal o bien, imperfectos, equivocados, con hombres mejores o peores, las tradiciones siguen su marcha y nosotros continuaremos tratando de construir esas propias tradiciones. Antonio Cafiero nos decía que no estamos fuera de la historia que se va construyendo. Y esa historia que puede admitir nuevas formas de

tradiciones tiene algunas que muchas personas queremos defender, sostener, renovar y modificar en la medida de lo necesario.

Encontré en la propuesta del señor convencional Auyero la posibilidad de ampliar la oferta de una manera tal en que solamente no voten los puntos uno por uno, sino a través de formas alternativas en conjunto.

No voy a referirme demasiado al diálogo entre los señores convencionales Alsogaray y Barcesat, pero debo reconocer que fue uno de los más honestos y breves, en el cual dos ideologías discutibles y antiguas como son el liberalismo y el socialismo iniciaron un diálogo que creo haber entendido en ambos profundamente respetuoso. Alsogaray dijo dos cosas importantes. El pueblo votó por muchas cosas. Él dijo quizá en extremo, que el pueblo no votó por la Constitución. No pienso que sea eso estrictamente lo que pasó. Pero dijo que el pueblo había votado por muchas cosas, y yo creo que eso es una realidad. También expresó que no podemos votar si no somos parte, nos guste o no. Son actitudes de dos personas que, mal o bien, concuerden políticamente o no, debo entender como pensantes.

El sentido de mi voto será, en principio, favorable a la opinión del dictamen de la mayoría, lo que significa votar el proyecto de reglamento tal como está planteado en general, discutiendo y permitiéndonos el debate en particular.

El sentido de un voto tiene que ver con las prioridades de la gente que es, un tema que debemos discutir.

Hace pocos días en un diario nacional se publicaron planteos acerca de lo que piensa la gente respecto de los temas que acordaron Menem y Alfonsín y sobre lo que falta debatir. Y la gente tiene opinión formada con relación al modo y a lo que se jugaba en esta elección. También tiene opinión clara sobre lo que le gusta, ya que define prioridades y establece determinados temas del acuerdo o fuera de él, que son esenciales y sobre los cuales no redundaré en mis planteos, pero que son reales.

Es imprescindible que en esta Convención Constituyente nosotros cumplamos nuestro papel pedagógico, de modo que la gente esté más enterada y sepa por qué votar, de modo que este sea el verdadero debate de ideas y de las grandes posibilidades, en la medida en que un poder constituyente significa una transformación política .aunque más no sea mínima— en las orientaciones que todos reconocemos críticas de nuestra sociedad .

El papel principal de los convencionales es el de tratar de no hablar a los adversarios o ante la televisión sino a la gente. Mal o bien, las pasiones medidas pueden ser un elemento fundamental para cumplir con el tema educativo.

Quiero señalar que el de las prioridades de la gente es un tema que nos preocupa, ya que no pudo ser acordado de manera explícita entre el radicalismo y el peronismo. Aunque no piense exactamente igual, también tengo que compartir las opiniones que expresaron determinados señores convencionales acerca de que sería absolutamente imprescindible, vital y fundamental que dentro de los temas habilitados figurara como esencial el de la educación. Se podrá argüir que puede estar en el artículo 67 incluido en la relación entre provincias y la Nación. Pero el tema primordial que resulta imposible no discutir a fondo y en forma paralela por las prioridades de la gente, por la historia de la Argentina, por las necesidades que surgieron de las crisis de nuestro sistema educativo es , justamente, el educativo, ya que sin lugar a dudas la cuestión del conocimiento signará los próximos años. No entiendo demasiado bien por qué esto, que no es sino una obviedad, no ha sido habilitado; y conste que ella constituye una crítica hacia el sistema o estilo de votación que yo elegí.

El otro sentido de mi voto está en el recuerdo de determinadas personas como el no convencional Vanossi, el no convencional Bottana o el no convencional Corvalán Nanclares, respetadísimo jurista y pensador político del justicialismo de Mendoza. Ninguno de ellos se encuentra aquí porque no están de acuerdo con la forma con que se encaró esta Convención Constituyente. No están pero deberían estar. Debemos devolverles la fe y no considerarlos como ilustrados sin poder o como hombres cuyos pensamientos nada tienen que ver con la política. Simplemente porque las ideas valen por sí y no por el poder de imponerlas es que necesito referirme a algunos de esos puntos.

Jorge Reinaldo Vanossi planteó en su momento una cosa en la que muchos nos inspiramos. Dice así: "Por eso, entonces, debemos creer que la necesidad del cambio constitucional está a la vista. Y si hay necesidad, pasa a segundo plano el debate sobre la oportunidad o sobre la conveniencia de la reforma de la Constitución, porque la propia Constitución subordina el cambio a la necesidad de la reforma. Y cuando algo es necesario hay que hacerlo aunque las circunstancias no sean del todo propicias, porque nunca se han dado hasta ahora las circunstancias enteramente propicias. Todos los cambios constitucionales se han hecho en medio de la imperfección o en medio de la no satisfacción de la totalidad de las condiciones ideales que podían aventar dudas o sospechas respecto de la practicidad del cambio a introducir. Siempre falta algo; nunca se dan todos los requisitos juntos: el clima ideal, la paz ideal, los hombres ideales, la convención ideal, el procedimiento ideal. Siempre falta algo. Pero el cambio se introduce."

Fue en ese sentido que nosotros planteamos el debate de la necesidad y la oportunidad de la reforma de la Constitución. Por eso estamos sentados acá.

Dice Natalio Botana: "El justicialismo se presentó a las elecciones de 1983 y fue derrotado. En 1987 le tocó el turno al radicalismo. ¿Cuál fue la principal lección para estos dos partidos en el corto plazo que va de fines de 1983 a 1987? Que la tentación hegemónica no tiene cabida en un contexto donde la arena electoral deja de ser una fuente de certezas para convertirse en una fuente de incertidumbres".

Aquí hubo dos elementos institucionales que dos hombres de ideas entendieron y que aceptaron. La Constitución puede reformarse en un clima que no es el ideal y que el voto sabio del pueblo impone siempre límites a cualquier forma de un poder único. Esos elementos están presentes en esta democracia que estamos viviendo, existen, son institucionales, son historia, son el esfuerzo de las instituciones pero también el esfuerzo de los hombres que las constituyen.

Finalmente, tenemos el tema de la lucha por el consenso. Entendemos que el consenso sigue siendo un valor fundamental. A pesar de formar parte del partido mayoritario y no pensar en todo exactamente como todos en el partido porque en algunas cosas podemos hacer oposición desde adentro y en otras podemos formar un pensamiento diferente, el sector de pensamiento al que pertenezco expresó con mucho dolor y con muchas recriminaciones de compañeros que no estaba de acuerdo con la reforma de la Constitución si ella se hacía solamente con el voto de un partido mayoritario, aunque fuese muy mayoritario. Pero también dijimos que estábamos en desacuerdo con muchas reformas que se plantearon en 1949, aunque reivindicamos fundamentalmente su contenido.

Estuvimos de acuerdo con el consenso porque el consenso no es un logro que se obtiene sino algo que todas las veces, siempre, se construye paso a paso.

Esta reforma tiene que ver con tres cosas: el consenso, la gente y las instituciones.

¿Qué consenso tenemos? Un consenso que un convencional del justicialismo definió bastante bien y que yo quiero explicar en un minuto. Se trata de un consenso que en la parte del pacto de Olivos expresa aquello en lo que pensamos igual —elecciones directas—; aquello en lo que no pensamos igual y cedemos —reelección y ballottage—; y aquello en lo que conciliamos sin conformarnos demasiado ni unos ni otros —decretos de necesidad y urgencia y jefe de gabinete.

Han pasado diez años de debates institucionales profundos en la Argentina, no todo lo profundos que debieran ser pero sí fundamentales, donde las figuras de Alfonsín y de Menem tuvieron tanto que ver. Se trata de dos hombres que pueden tener muchos de los defectos de los argentinos pero que también tienen grandes virtudes, dos hombres que podrán tener mucho que ver con nuestros personalismos y con nuestros corajes, pero respecto de los cuales nadie puede negar que ellos expresan, de manera superlativa, estos diez años de democracia argentina. En ese sentido, es absolutamente histórico que dos hombres como ellos se animen a conversar, lo que siempre será un progreso objetivo.

Decía también que esta reforma tiene que ver con la gente. Digo esto porque el 10 de abril tuvieron lugar elecciones, en las que hubo una mayoría que no fue la del 3 de octubre sino una mayoría relativa, no hegemónica. Hubo gente que no entendió bien qué se estaba votando. Pero también hay muchos jóvenes que todavía no entienden claramente qué es la Constitución porque durante cincuenta años las interrupciones al sistema impidieron tener la práctica institucional debida. Por eso hoy en esta Convención Constituyente y en la vida política de todos los días tenemos que pensar en desarrollar a través de la práctica lo que es muy difícil entender solamente a través de la teoría.

Se logró un consenso que tal vez no sea total, pero sin embargo es mucho mejor que el de ayer.

Finalmente, esta reforma también tiene que ver con las instituciones, que se representan mejor que en cualquier lugar en esta Convención Constituyente, que sin lugar a dudas establece claramente, por el solo hecho de su existencia, limitaciones institucionales y limitaciones políticas.

Obviamente, en los tres aspectos de esta reforma —sería vano negarlo— hay dificultades de representatividad. Reconstruir la representatividad es posible y esta Convención es una oportunidad para ello. Las dificultades de representatividad no son de los partidos mayoritarios sino que se le presentan a cualquier persona que por vocación, por profesión, por motivos legítimos o ilegítimos, decida correr hacia la arena política. En el mismo momento de sentarse en el terreno de la política evidentemente se produce un choque con necesidades de la gente por mejores o peores voluntades. Sin embargo, hay formas de encontrar caminos. El Partido Justicialista y la Unión Cívica Radical tendrán que ver cómo concilian el ejercicio del poder con la circulación del mismo. Los liberales que están aquí y que están peleando y han luchado en muchos lugares para acceder al poder por la democracia tendrán que ver cómo su tradición histórica se formaliza aceptando su propia identidad. El MODIN, deberá discutir sobre el tema de que no valen las palabras terminadas en "cracia" pero sí las terminadas en "pública" y entender que tendrán que unir las palabras República y democracia y que el sistema podrá mejorar pero nunca peor que el antisistema. Por último, con respecto al Frente Grande aplaudo una declaración que el otro día leí, correspondientes a su principal referente y actual convencional, "Chacho" Alvarez, quien dijo que al irse del peronismo no se fue con sus banderas ni con su tradición ni con su historia ni con su marcha sino que se fue para construir una nueva tradición, actitud mucho más legítima que la de

aquellos que ingresaron al peronismo y después se fueron creyendo que habían traído la identidad y que también se la habían llevado. Entonces, ese me parece un planteo respetuoso de parte de quienes tendrán que plantear la alternativa para ver de qué manera las formas del poder que ellos y que todos ejecutamos se unirán con los contenidos valorativos que todos y cada uno de nosotros necesitamos sostener.

Quedan tres caminos de acá a 1995, en lo que esta Convención Constituyente tiene mucho que ver. Primero, renovar el bipartidismo para que la circulación sea más fluida y para que las crisis que inevitablemente todos los partidos tienen en el ejercicio del poder permita el acceso a mucha mayor cantidad de personas y a muchas nuevas ideas que a veces corremos el riesgo de dejar solas.

Segundo, ampliar la oferta, algo tan legítimo como lo anterior. Es decir que el sistema bipartidista que de hecho ha existido en la Argentina deje la posibilidad de que haya una oferta electoral más amplia, lo cual nunca podrá ser malo para la democracia.

Tercero, la alternativa del rechazo a la política, o sea, el camino de Brasil, de Italia o del Perú, la posibilidad de que la gente opte por cualquier camino que no tenga nada que ver con ninguno de los otros dos y que busque otras opciones por el desprecio, el escepticismo y el sentimiento de descreimiento y de imposibilidad de aliar a los representantes con los representados.

En ese sentido, esta Constitución que se propone es un límite institucional y político para que ello no ocurra. Por eso reivindico plenamente los valores y el derecho de esta Convención Constituyente si se cumple la ley. Y cumplir la ley significa obligaciones para todos aunque a todos no nos colme. Cumplir la ley no significa abrir o determinar formas de votación diferentes porque el riesgo no solamente está para lo mejor sino también para lo peor, y para formar cualquier alianza que yo no podré votar porque no es la alianza por la cual pedí votar..

Quisiera que esta Convención signifique el debate de unos temas y de otros; que el debate sea la reforma, no el pacto. Lo que tenemos que hallar acá es una coherencia entre la Constitución de 1853 y la nueva Constitución. Entonces, es imprescindible plantear y discutir todo, es decir, el núcleo y esos otros temas que son los fundamentales y que hasta ahora, por este planteo, fue tan difícil discutir.

Finalmente, tenemos que evitar cualquier tipo de cláusulas que en temas esenciales y fundamentales planteen cosas que hasta ahora no fueron planteadas en la Convención Constituyente.

Algunos temas no los podíamos aceptar. Sí aceptamos que se cumpliera la ley tal como está y esperamos que abra el camino del consenso a la futura reforma. El consenso alcanzado puede ser más o menos limitado pero romperlo sería un atraso histórico.

El resultado de la elección no fue el esperado teniendo en cuenta los datos que teníamos antes del 10 de abril. No impuso hegemonías sino límites y por ello se discute tanto ahora.

La Constitución no será perfecta pero será mucho mejor si cumple el consenso y discute sobre él, no sobre lo que se puede romper de ese consenso.

La realidad ha perfeccionado lo imperfecto. Ese es el papel de la política. El papel de los hombres es seguir ese camino y no desviarse por ambiciones personales que no estén incluidas en los límites institucionales que estamos tratando.

Finalmente, quiero decir que la ley fija finalidad, alcance y sentido. Es un límite y ese límite no debe ser cambiado.

Pero es posible plantear nuevos y distintos caminos alternativos, ya sea en el debate en general o en particular.

Lo único que queda claro es que hay varios temas fundamentales habilitados, entre los cuales tenemos la atenuación del presidencialismo —donde lo que no se puede es acentuarlo—, la reducción de los mandatos —que no debemos aumentarlos—, la elección directa —que no debe ser indirecta—, la autonomía de la ciudad de Buenos Aires —que plantea distintas alternativas—, los decretos de necesidad y urgencia y la delegación administrativa —que debemos limitar y no aumentar—, el Consejo de la Magistratura y la designación y remoción de los jueces —donde, obviamente, debemos poner límites en la participación del poder político sobre el Poder Judicial—, el control de la administración pública —que debe ser mayor—, la intervención federal —en la que debe darse más poder al Parlamento—, el régimen convencional, el ballotag y la reelección.

Sobre todos esos temas creo que cada uno de los bloques tiene que plantear su pensamiento, sus alternativas, que pueden ser por sí, por no, o por el sistema que quieran proponer. No tengo perfectamente en claro si el sistema abarca solamente a los núcleos habilitados, pero sí sé que se debería permitir que la votación tuviera que ver directamente con la posibilidad de que cada uno vote de acuerdo al pensamiento que tenga. En ese sentido, creo que sería factible que se pudiera votar por mayoría y minoría a través de una votación nominal.

Con respecto a los temas habilitados, creo que hay que plantear un nuevo modelo de país. Respetar el dogma de la Constitución Nacional no tiene nada que ver con incluir los sueños no contradictorios con los de los constituyentes anteriores.

Tengo dudas, como todos. Todos podemos tener problemas de conciencia, pero creo que estamos legítimamente sentados en un lugar que bien podría ser mejor, pero que sin duda es mucho mejor que lo que podría haber sido diez años atrás, ya que estamos sentados frente al consenso y al diálogo, que incluso hubiera sido difícil de imaginar un año atrás.

Posiblemente esta Constitución no pueda sólo por sí abrir el camino del futuro, pero más allá de los intereses particulares, es posible que cierre muchas cosas del pasado. En ese sentido, le deberemos mucho a sus gestores. Es nuestro deber intentarlo.

Sr. ORSI.— Señor presidente: ¿de qué bloque es el señor convencional?

Sr. PRESIDENTE.— Del Partido Justicialista.

Sr. LA ROSA.— Si el señor convencional me permite terminar, después podemos discutir todo lo que quiera.

Juan Bautista Alberdi dijo: "Hace muchos años que persigo a las dos fracciones en que se ha dividido la generación pasada de mi país, porque no nos han hecho sino inmensos males: la colorada por sus crímenes; la celeste por su ineptia; pertenezco a esos jóvenes que el 9 de julio de 1838, dándose cuenta de los verdaderos instintos del país y constituyéndose en órganos suyos, protestaron emanciparse de ellos y substraer al país del predominio de las dos fracciones. Tal la tendencia de este escrito: batir las viejas fracciones, por malas."

Creo que todos tenemos parte de las viejas fracciones y de las nuevas. Creo que todos tenemos que plantear alternativas posibles, y en ese sentido hemos querido proponer que la



Convención respete el modo y estilo del voto, y que vea la forma en que se pueda dialogar entre todos de la mejor manera. *(Aplausos)*

Sr. BASSANI.— Señor presidente: quisiera saber cuántos oradores se han anotado para hacer uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— La lista de oradores se cerró a las 17, y se encuentran anotados 71 señores convencionales.

Sr. BASSANI.— No sé si queda claro que eso significan cuatro días de debate.

Sr. PRESIDENTE.— Habría que hacer los cálculos.

No encontrándose en el recinto el señor convencional por Mendoza, Mauro Aguirre, la Presidencia otorga el uso de la palabra al señor convencional por la provincia de Buenos Aires.

Sr. ARIAS.— Señor presidente: dada la variedad de temas y la diversidad de cuestiones que se fueron desarrollando a lo largo de estas jornadas, creo que es útil comenzar con una obviedad sobre lo que en el lenguaje más simple y sencillo es un reglamento.

Reglamento es un conjunto normativo que tiene por fin regular nuestras conductas a los fines de posibilitar el efectivo cumplimiento de nuestra función. Lógicamente, nuestra función es la reforma de la Constitución, pero la característica propia de este cuerpo legislativo es su carácter excepcional, porque tiene una vida restringida, previamente determinada en la ley que establece sus facultades, que son las que se refieren al tratamiento de los temas para los cuales está habilitada.

Por lo tanto, el reglamento tiene que contemplar en el futuro limitaciones en el uso de la palabra para permitir que se pueda llegar en el tiempo establecido a hacer efectivo ese objetivo que es precisamente el de la reforma de la Constitución. De allí las limitaciones que a veces contiene y que difiere de lo prescripto en el reglamento de la Cámara de Diputados, al que podríamos llamar reglamento madre.

La elección del Reglamento de la Cámara de Diputados no es una actitud arbitraria o discrecional que se ha tomado en esta oportunidad, pues la tradición de nuestro derecho parlamentario y constitucional indica que en todas las oportunidades las asambleas constituyentes se subordinaron a los respectivos reglamentos de las cámaras de diputados.

Decimos esto porque hemos escuchado referencias a las cuestiones más diversas. Desde cuentos, no con el gracejo y picardía de los clásicos cuentos de gallegos, sino de un nuevo género, el de los cuentos turcos, hasta una larga exposición sobre los defectos y frustraciones de la ley de educación. La verdad es que si fuésemos a juzgar por sus frutos, los diagnósticos sobre las deficiencias de nuestra educación fueron puestos en evidencia en el recinto. Advertíamos con sorpresa y dolor cómo algunos legisladores transgredían el reglamento, pero lo que nos producía reacciones de carácter emotivo era ver la dificultad que tenían para expresar los textos escritos, pues tropezaban con las palabras y tenían serias deficiencias en su lectura.

Se nos ha hablado del alcance del estado de derecho, concebido como un sistema de tripartición de poderes y catálogo de derechos y garantías. Pero es necesario incorporar otro

ingrediente básico, que tipifica en la época contemporánea lo que denominamos estado de derecho y sin el cual éste no existiría. Me refiero a la posibilidad de que estas garantías y derechos fundamentales puedan tener virtualidad, transformándose en derechos y garantías efectivas y positivas. Para ello es indispensable la acción jurisdiccional, que tan bien describía Capeletti en sus diversos trabajos.

Se nos ha pretendido dictar reiteradas normas de ética política, de conducta y de sujeción al respeto de los derechos políticos y civiles. En tal sentido se nos ha traído como ejemplos a prohombres como los que en esta misma ciudad, en este mismo ámbito, en este mismo parainfo, participaron de la Convención Constituyente de 1957. ¡Craso error! Porque quienes hemos leído los Diarios de Sesiones de aquella Convención advertimos que desde el comienzo el objetivo a cumplir por los asistentes era el de satisfacer los designios políticos de la dictadura denominada Revolución Libertadora. Así lo expresaban ellos y muchas veces este era el centro de los debates que se sustanciaban. Fue una Convención Constituyente que no pudo cumplir sus objetivos porque terminó por dispersión, es decir, con el abandono de sus bancas por parte de los convencionales en una actitud vergonzosa, porque realmente era la vergüenza la que les impedía continuar en su cometido.

Aunque quizá no sea el momento adecuado creo que en situaciones como estas no podemos menos que rendir nuestro sentido homenaje a hombres que, como el general Valle, hicieron posible mantener vivo el fuego sagrado de Perón a través de la primera línea de resistencia.

Se nos reclamaba razonabilidad, pero entendemos que también en este debate tenemos que actuar con racionalidad.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Ortiz Pellegrini le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con el permiso de la Presidencia?

Sr. ARIAS.— Si es breve, con mucho gusto.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Muchas gracias, señor convencional.

Señor presidente: somos respetuosos del pasado de cada fuerza y de los muertos que cada una de ellas dejó en el camino de sus luchas por construir la Argentina. Pero también exigimos el mismo respeto para los nuestros.

Es posible que en 1957 la Argentina todavía viviera un tiempo de desunión, pero nosotros somos radicales, y en esta Convención estuvieron sentados nuestros correligionarios convencidos de que daban un paso importante para la patria, más allá de los resultados que en aquel entonces podían vislumbrar o de la posición que hoy tenemos, afortunadamente superadora de los desencuentros de un pasado del cual —reitero— somos respetuosos.

No habría pedido la palabra para realizar esta interrupción si no me hubiera sentido tocado de alguna forma por la mención realizada respecto de aquellos argentinos y patriotas, de nuestro partido y de otros, que creyeron colaborar con la patria reuniéndose en la Convención de 1957 para sancionar el artículo 14 bis y que no lograron todos los propósitos por los que luchaban. Pero no tengo dudas de su hombría de bien, de su lealtad y patriotismo, y casi diría que lo tengo que hacer no sólo por una lealtad de partido y de argentino sino porque además, en 1957, sentado en una banca en este mismo lugar, estaba mi padre. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Arias: el señor convencional Perette también le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. ARIAS.— No tengo inconveniente en hacerlo, pero antes quisiera contestarle al señor convencional Ortiz Pellegrini.

En mis palabras no ha habido ninguna intencionalidad ofensiva. Si así hubieran sido receptadas por algún integrante del bloque radical desde ya retiro estas expresiones. He pretendido realizar una descripción objetiva de los hechos.

Debemos tener presente además —en torno de la bancada radical— que en aquella oportunidad no hubo una actitud única. Existieron distintas posturas, como la del sector que en aquella oportunidad lideraba Mario Roberto, que se retiró de la Convención, y hubo expresiones mucho más fuertes de las que yo he utilizado en esta oportunidad.

Sr. PRESIDENTE.— Recuerdo al señor convencional por Buenos Aires que el señor convencional Perette ha solicitado una interrupción.

Sr. ARIAS.— La concedo con mucho gusto, pero insisto en las consecuencias que apareja la tiranía del tiempo. Como una demostración concreta de la convivencia que debe reinar en este cuerpo, acepto la interrupción.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PERETTE.— Señor presidente: haré una muy breve interrupción que justamente se relaciona con el tema de la convivencia.

El señor convencional Arias está cayendo sin querer en lo que de alguna manera mencionaba hoy la señora convencional Carrió, es decir, en aquello de que no podemos encontrar los denominadores comunes.

Algo fue mencionado ya por el señor convencional Ortiz Pellegrini. Aquí se sentaron Larralde y Palacios. Pero los convencionales no se retiraron por vergüenza sino porque la Unión Cívica Radical ya estaba dividida y el sector del doctor Frondizi resolvió irse de la Convención dejándola sin quórum.

Pero en homenaje a la convivencia y a lo que después sucedió en el país entre Perón, Balbín y otras figuras ilustres de la democracia argentina, creo que esa cita no es oportuna, es innecesaria y no aporta nada a esta Convención Constituyente.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ARIAS.— Señor presidente: quiero aclarar que mi réplica no iba dirigida a la bancada del señor convencional preopinante sino a quienes pretendieron darnos lecciones de ética haciendo invocación a algunos concurrentes de la convención a la que he hecho mención y en la que indudablemente nosotros estábamos proscriptos.

Se nos ha llamado a la razonabilidad, pero entendemos que también debemos actuar con racionalidad. Digo esto porque las posibilidades que nos brinda el reglamento debemos utilizarlas sin conjugarlas con la pasión política o, en todo caso, poniendo a ésta los límites pertinentes. No es posible utilizar cuestiones de privilegio confundiendo justamente los privilegios parlamentarios con las prerrogativas. Estas tienden a posibilitar el correcto funcionamiento de los cuerpos colegiados y tienen que ver con la inmunidad de legislador, su inviolabilidad y libertad que tiene para no ser reprimido por las expresiones vertidas en el ejercicio de su responsabilidad.

En estos debates —no lo digo como un reproche sino como un reconocimiento— ha sido posible expresarse con amplitud, por la generosidad de quienes ejercieron la Presidencia, quienes estuvieron casi en el límite de la prodigalidad. Es decir, se permitieron distintas formas de expresión, distintas temáticas, discursos muy valiosos, intervenciones muy constructivas. Para citar sólo algunas de ellas, voy a mencionar las exposiciones del profesor López de Zavalía, de Ortiz Pellegrini, de Paixao, de Barra, de Orsi, la apasionada expresión de su pensamiento desde el ángulo peronista y con un criterio de afirmación del concepto de unidad nacional de Antonio Cafiero, y el discurso de hoy de la doctora Carrió.

En el tratamiento del proyecto de reglamento elaborado juntamente por las bancadas de los partidos mayoritarios, los ataques se han dirigido hacia dos normas: los artículos 129 y 42. Comenzaré por hacer referencia al último de ellos.

En el caso del artículo 42 se cuestiona la estructura otorgada a la Comisión de Redacción. Pero no se tiene presente que las comisiones, inclusive en el reglamento que actualmente rige el funcionamiento de este cuerpo, tienen una función exclusiva de asesoramiento y no son órganos de decisión. Los debates se hacen en el seno del cuerpo, en el plenario, en este propio recinto. Por lo tanto, no existen restricciones, mordazas ni cercenamientos del derecho de opinión.

Ahora bien, ¿qué se entiende en el derecho parlamentario por debate? Para responder esto voy a remitirme a la oposición de Luther Cushing en su obra "Elementos de ley y práctica de la Asamblea Legislativa de Estados Unidos de América". Dice así: "El término debate en su doble sentido. El más estricto es aplicable solamente a lo que se dice de una parte o de la otra sobre una cuestión que la Cámara ha de resolver por una votación." Es decir, debate es cuando se emiten opiniones, pensamientos, sobre el tema en consideración y sobre el cual se va a proceder a votar. En un sentido más amplio, abraza todo lo que dicen los miembros en la Cámara, ya sea sobre una cuestión pendiente o con referencia a algún otro procedimiento, materia o asunto. En ambas acepciones es evidente que hasta ahora ha habido un amplísimo debate en torno al reglamento y a la reforma constitucional.

El otro tema en consideración es la votación establecida en el artículo 129, la votación en conjunto o en paquete, como se la quiere denominar. No es un hecho insólito lo que se propone en el artículo 129, que estaba contenido en el 5º de la ley 24.309. Al respecto, hay antecedentes y precedentes en el derecho comparado y en el derecho

nacional. En el derecho comparado, esta forma de votación se conoce en los Estados Unidos como votación en globo. Desde 1821 se viene estudiando en el Estado de Nueva York y allí se planteó expresamente la cuestión. Se decía: "La propia convención sostiene que la Constitución es un todo compuesto sistemáticamente en el que cada parte se haya de tal manera ligada al conjunto y el conjunto a cada parte que resulta imposible separar, fragmentar, sin dañar su estructura de conjunto. Las resoluciones de una convención nacen de la lucha de intereses, del choque de diversas opiniones y son el resultado de un compromiso en el cual el conjunto, y no cada una de las diferentes partes, reciben la aprobación de la Convención. Por ello, deben ser sometidas en bloque al voto popular." Lo que estoy leyendo es parte del dictamen de la comisión respectiva de la Convención Constituyente de Nueva York de 1821, que se pronunció sobre el particular. Continúa así: "Como es difícil reunir mayorías en favor de cada parte, todo el sistema sería trastornado por las discrepancias; al ser rechazadas ciertas proposiciones formuladas separadamente, la anarquía sería su consecuencia."

En el derecho nacional, el primer antecedente que podemos tener presente son los debates llevados a cabo en el Congreso en el 1869, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, en torno a la ley 340 cuando se debatió el proyecto de Vélez Sarsfield. Inclusive, es digno de ser destacada la confrontación de opiniones en el Senado entre Oroño y Mitre. Allí quedó claro que si bien la Constitución Nacional no autoriza la votación a libro cerrado, es cierto que tampoco lo prohíbe. En consecuencia, esto es totalmente constitucional desde la propia perspectiva de los debates que entonces se llevaron a cabo.

Con ello no quiero significar que no hubiese cuestionamientos o que existiese unanimidad en la valoración de este cuerpo orgánico de leyes. Precisamente, Oroño planteaba la cuestión de la necesidad de darle un tratamiento por separado a la institución del matrimonio, que en aquel momento generaba serios conflictos con la propia Iglesia. No obstante ello, se avanzó y se llevó a cabo la votación a libro cerrado en las dos cámaras, con un tratamiento coherente y orgánico a través del cual se aprobó el proyecto, sin llegar al análisis de cada instituto en particular.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Ruego a los señores convencionales que respeten al orador en el uso de la palabra.

Continúa en uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ARIAS.— Pero esto no solamente ocurrió en el siglo pasado. En 1993 tuvimos en la Cámara de Diputados el tratamiento de la unificación de la legislación civil y comercial y la eliminación del Código de Comercio. Y este tema que abarcaba las más diversas cuestiones, que van desde los títulos valores hasta el derecho de familia, fue aprobado por la Cámara sin tratamiento en particular y sin que se practicara una votación por artículo, por título o por capítulo, sino que se aprobó conjuntamente, a libro cerrado.

Es decir, estoy poniendo de manifiesto que la mecánica de votación que prevé el artículo 129 del proyecto de reglamento a consideración del cuerpo tiene precedentes que lo avalan tanto en el derecho comparado como en el nacional.

Reiteradamente, se ha planteado el tema de la razonabilidad. En el derecho público, la razonabilidad tiene que ver con la legitimidad, y es la legitimidad sociológica, no la meramente

normativa. Esta legitimidad sociológica se expresa a través del voto popular. Al respecto, podemos decir que no sólo tenemos la que emerge del resultado de las elecciones del 10 de abril sino de toda la trayectoria que hemos recogido abogando precisamente por la reforma de la Constitución. Prácticamente, podríamos afirmar que desde sus orígenes, toda la vida del movimiento nacional justicialista tiene que ver con la adecuación de las normas de la Constitución Nacional a las necesidades y requerimientos del mundo contemporáneo.

Sobre el particular creo útil recordar no solamente los antecedentes de la década del 70 —ya se había producido el retorno del general Perón a nuestro suelo—, cuando entre 1972 y 1973 se estaba elaborando la reforma constitucional, sino también los antecedentes más próximos, como por ejemplo el despacho de la comisión de juristas sobre la reforma constitucional, que fue aprobado por el Consejo Nacional, muchos de cuyos firmantes hoy integran esta Honorable Convención en representación del partido político al que pertenezco. En él sostuvimos una serie de institutos que se compatibilizan y que están contenidos en la esencia del proyecto de reforma constitucional y en el Núcleo de Coincidencias Básicas que va a ser sometido a la consideración de la Convención Constituyente.

Pero esa no fue la única oportunidad en la que los enunciamos, porque en la plataforma electoral de 1989 hablamos de la necesidad de la reforma, y lo propio hicimos en la plataforma electoral que presentó el Partido Justicialista en las últimas elecciones a convencionales constituyentes. Allí dijimos en forma expresa y marcando el contenido vinculante de la reforma, que con en el Núcleo de Coincidencias Básicas pretendíamos lograr una mejor democracia, una mayor participación, una mayor eficiencia y un mejor control. Y agregamos que éstas eran las causas de los pactos y la fuente de la imperatividad y obligatoriedad con acatamiento indiscutible.

Indudablemente debemos mantener el vínculo, no sólo con nuestras posiciones y con el acatamiento a la disciplina de partido, sino que también importa e interesa el compromiso que hemos asumido frente a la sociedad.

Ese compromiso se ajusta en un todo a lo que nos enseña y emerge de los debates y de las posiciones sostenidas en 1857. En primer término, Gutiérrez afirmó que la Constitución es el pueblo de la Nación Argentina hecha ley y encerrada en este código.

Con respecto a las invocaciones a los problemas de conciencia para que nos apartemos del mandato que hemos recibido del cuerpo electoral de la República, en esos diez días históricos de votación que abarcaron del 21 al 30 de abril de 1853 Zuviría se preguntaba qué iba a decir el pueblo que los había mandado a votar una Constitución si se apartaban del mandato recibido. Y en cuanto a las actitudes en torno a las mayorías y a las minorías en este juego de una acción armónica donde cada uno debe cumplir su propio cometido sin que por ello afecte el principio lógico y jurídico de no contradicción, decía Zuviría después de haber procedido al juramento del nuevo texto fundamental de los argentinos, lo siguiente: "Por lo que hace a mí, fui el primero en oponerme a su sanción, y quiero ser, también, el primero en jurar ante Dios y los hombres, ante vosotros que representáis los pueblos, obedecerla, repetarla y acatarla hasta en sus últimos ápices. Quiero ser el primero en dar a los pueblos el ejemplo. En la mayoría está la verdad legal, lo demás es anarquía."

Ese es el concepto que sostenemos en este momento, y entendemos que en los cuerpos colegiados y en las democracias las mayorías deben ser las que imponen los criterios y las que tienen que ser las depositarias de esta verdad legal para no trastocar el sentido que marca el funcionamiento de las instituciones.

Con respecto al tema del pacto, que marca el sentido, el alcance y la finalidad de la ley por la que se declaró la necesidad de la reforma, queremos destacar que responde al concepto de esa unidad nacional tan sentida y tan vivida no sólo por los militantes de nuestro movimiento sino también por su propio creador, porque ese fue un pensamiento básico y permanente en la acción de Juan Domingo Perón. Ese concepto lo vamos a encontrar al comienzo de su vida política, en la proclama que escribió junto al coronel Montes el 3 de junio de 1945 y en cada uno de los documentos que elaboró a lo largo de su vida política, y que concluye con un desarrollo integral en el testamento político del modelo argentino de 1974. Además, se exterioriza en los actos a los que se ha hecho referencia en forma reiterada en esta Convención, como por ejemplo en el histórico abrazo con don Ricardo Balbín.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia informa al señor convencional por Buenos Aires que ha vencido el plazo del que disponía para hacer uso de la palabra.

Además, le informa que el señor convencional Daniel García le solicita una interrupción.

Sr. ARIAS.— Se la concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCIA (D.O.).— Señor presidente: agradezco al señor convencional Arias que me haya concedido la interrupción.

Simplemente quiero decir que estoy escuchando con suma atención porque su exposición demuestra una profundidad de análisis realmente notable; por lo menos estoy aprendiendo muchísimo. Pero tengo que hacerle una pregunta al señor convencional: él hizo referencia a los antecedentes legislativos de las votaciones en bloque, que los he ido anotando, pero me detuve en este tema porque de acuerdo con lo que había leído hasta el día de la fecha, en especial un artículo del doctor Egües que publicó el diario "La Ley", determinaba que la creación de esta votación en bloque en las modificaciones de las constituciones rígidas era original y no reconocía antecedentes en el derecho constitucional. Mi pregunta —aclaro lo que leí para que no parezca capciosa, ya que la formulo a título ilustrativo— surge de que la lectura que se nos hace de estos antecedentes —el de los Estados Unidos, de la ley 340 del Código Civil y el de la votación en la Cámara de Diputados de la norma por la que se unificó la legislación civil y comercial— se refiere a antecedentes de cuerpos legislativos y no de órganos constituyentes. Por ello, deseo saber si en el tema de la modificación de las constituciones rígidas tenemos algún antecedente de las votaciones en bloque.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ARIAS.— Señor presidente: todas las menciones que he hecho sobre los antecedentes nacionales están en este momento sobre mi banca a disposición del señor convencional constituyente. Estas fotocopias de los diarios de sesiones demuestran que esos debates, si bien no tuvieron profundidad, fueron muy ilustrativos, porque indudablemente, esta misma preocupación que exteriorizan algunos convencionales ya estaba presente en aquel

momento, donde prácticamente se creía que se restringían facultades y se afectaba la posibilidad del correcto cumplimiento de sus funciones.

Es más, con gran honestidad, en muchos casos, se llegó a afirmar el desconocimiento del contenido particularizado de cada uno de los temas que incluía aquella materia que había sido objeto de votación.

Las referencias que he dado son las que están a mi alcance, y lógicamente no tengo ningún inconveniente en compartirlas con el señor convencional.

Quiero concluir mi exposición haciendo presente que yo también advertí con gran satisfacción la composición de este cuerpo, en lo que se refiere a la heterogeneidad de los distintos sectores políticos que lo integran. Hemos hablado de una unidad nacional que pretendemos compartir y construir no solamente con las mujeres y los hombres de la Unión Cívica Radical, sino también con los de todas las otras fuerzas políticas, porque tenemos la convicción plena de que todos ellos están actuando en este momento, desde su propia óptica, preservando su identidad, pero teniendo en mira los sagrados intereses de la patria en la búsqueda del bien común. (*Aplausos*).

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. ESCUDERO.— Señor presidente: comienzo haciendo referencia a algo ya expuesto por el convencional May Zubiría, respecto de la sorpresa que significó el resultado electoral del 10 de abril.

Un elemento importante de esta sorpresa lo constituye el hecho de que los representantes de mi bloque no tenemos experiencia parlamentaria, razón por la cual me voy a permitir exponer alrededor de veinte minutos, y a partir de ese momento contestaré cualquier inquietud que surja de mi discurso.

Soy profesor universitario y en la Universidad trabajo dos temas que son salud y nutrición, lo cual revela de entrada mis limitaciones para participar en muchos elementos centrales de este debate. Quien trabaja en salud y nutrición tiene que manejar contenidos de ciencias biológicas, de ciencias sociológicas y de ciencias antropológicas, pero no de ciencias jurídicas, y mucho menos de ciencias constitucionales. Así que realmente me sorprende la profundidad del debate que se viene desarrollando en ciencias constitucionales, con un detalle y una sutileza que, a mi entender, muchos antropólogos y sociólogos envidiarían; pero confieso —en función de mis limitaciones profesionales y diría personales— cierto grado de incapacidad para contribuir a la profundidad de este debate constitucional.

Por estas razones, mi perspectiva será un poco diferente, y en este sentido retomo la intervención del convencional Antonio Cafiero, cuando planteaba el horizonte en el cual tenemos que inscribir esta Constitución. Se trata de una Constitución para nosotros, para nuestros hijos, y a este horizonte se le agregan ahora elementos que tienen que ver, por ejemplo, con la ecología, tema del cual nadie hablaba hace veinte años, ni en la izquierda, ni en la derecha; pero hoy habla todo el mundo, aunque el diagnóstico y la terapéutica de la izquierda y de la derecha, en ecología, son muy diferentes.

Por lo tanto, la Constitución que nos rija y el reglamento que se dicte —como regla de juego— tienen que tener en cuenta estos grandes adelantos en el conocimiento reciente y reflejar realmente el momento histórico que se está viviendo en el final del siglo XX.



Deseo retomar una frase muy citada en esta sesión, "el derecho como instrumento del poder". Voy a modificar un poco esta frase tratando de plantear que un objetivo de nuestra futura Constitución tendría que pasar —así lo postulo— por la forma en que podamos llevar poder a quienes no lo tienen en la Argentina; cómo podemos utilizar el derecho para transferir un poco el nivel de poder que existe en la sociedad a quienes no lo tienen.

¿Quiénes no tienen poder en la Argentina? Simplificando un poco, digamos que los pobres. La palabra "pobres" es la reducción de algo mucho más complejo, pero reduccionista y todo, la categoría de pobre define mucho la situación de una gran cantidad de población argentina en este momento.

Si estudiamos la evolución del número de pobres en la Argentina y su proporción en la población total, veremos que hay datos que son impactantes. En 1970, el 8 por ciento de los hogares argentinos estaba por debajo del nivel de pobreza; en 1992, el 27 por ciento de los hogares argentinos estaba en esa situación. Este aumento impactante revela que la sociedad argentina de mediados de los 90 es muy diferente a la sociedad argentina de la década del 70.

En este sentido, me permito postular que existen años que son fundacionales. Por ejemplo, se puede plantear que 1945 fue un año fundacional para las políticas sociales en la Argentina, fundamentalmente para la salud y la nutrición, mis temas, que están estrictamente vinculados con la situación social general.

Entonces, 1945 fue un año fundante, y me atrevo a postular que 1976 fue otro año también fundante. Yo diría que 1976 fue el negativo fotográfico de 1945. Lo que estoy postulando es que la Argentina que vivimos hoy es, en gran parte —por no decir abrumadoramente—, la que fue refundada en 1976 y que once años de democracia cambiaron muy poco. En consecuencia, podemos hablar de una Argentina antes de 1976, y de otra Argentina después de 1976.

Intentaré categorizar con unos pocos indicadores qué es esta Argentina que nos legaron en 1976 de la mano del terrorismo de Estado.

En primer lugar, hubo una notable transferencia de ingresos de los pobres a los ricos. Estudiando la distribución del ingreso argentino, el 20 por ciento más rico de la población argentina aumentó su control sobre el ingreso nacional. El 80 por ciento más pobre de la población argentina disminuyó su control sobre el ingreso nacional, con un dato perverso adicional: cuanto más pobres eran las familias, más perdieron en la distribución del ingreso. Es decir, el 10 por ciento más pobre perdió relativamente más que el 10 por ciento que lo seguía, y así sucesivamente. Hubo una masiva transferencia de ingresos dentro del país de pobres a ricos, y una masiva transferencia de riqueza del país al exterior, sobre lo cual volveré luego a referirme.

Esto implica un país nuevo en términos de salud y nutrición. La pobreza implica la imposibilidad de comprar ciertos satisfactores, en gran parte o en su mayoría mercantilizados, cuya carencia supone en muchos casos la muerte.

Asociado con esta transferencia de la riqueza nacional de pobres a ricos, existe un fenómeno absolutamente actual, pero que fue ratificado por el año fundante 1976; esto es, que el sistema impositivo argentino no tiene una función redistribuidora positiva del ingreso nacional. El 10 por ciento más pobre del ingreso nacional argentino paga en impuestos el mismo porcentaje que el 10 por ciento más rico. Para el 10 por ciento más rico supone la opción, creo yo, entre dos o tres viajes a Europa por año; para el 10 por ciento más pobre, donde existe un mínimo biológico a satisfacer que si no se satisface se sufre mucho, esa expoliación tan antisocial, a través del impuesto, supone en muchos casos la

enfermedad, la desnutrición y la muerte. El poder adquisitivo del salario bajó el 50 por ciento entre 1974 y el momento actual. Y los cambios que han habido son insignificantes. Este es otro indicador de esta transferencia masiva de riqueza y de la injusticia social que supone este modelo implantado a sangre y fuego en 1976.

En términos de salud voy a hablar más adelante del estancamiento argentino con respecto a otros países. En términos de educación hago notar que por lo menos el 25 por ciento, si no el 30 por ciento de los niños argentinos que comienzan la escuela primaria, o sea primer grado, no llegan al séptimo grado de ese nivel, y que el promedio de escolaridad argentino es de solamente seis años, estando por debajo de países que en los papeles son más pobres que el nuestro pero que en los hechos le dan mucha más importancia a la educación.

Estos indicadores revelan una gran deuda social que tenemos con respecto al pueblo argentino más pobre, en un contexto de creciente mercantilización de bienes sociales, que los argentinos tienen tendencia a mercantilizar. Esta pobreza relativa que para los ricos más grandes significa opciones de consumo, para los pobres literalmente significa vida o muerte, posibilidad de comprar calorías, por no decir elementos más sofisticados de la competencia.

En diciembre del año pasado se hizo un seminario en Buenos Aires sobre el tema de salud en la Constitución. Vino un conocido constitucionalista italiano —Giovanni Berlinguer—, amigo de convencionales de varias bancadas. Este también citó a Norberto Bobbio, cuando dice que toda necesidad que se puede satisfacer configura un derecho. Quiero relacionar esto con la admirable frase de Eva Perón, que decía algo que no es exactamente igual. Ella decía que toda necesidad supone un derecho. El problema es que algunas necesidades no son factibles de satisfacer. Por ejemplo, como individuos podemos tener la necesidad de la longevidad o de la inmortalidad.. Esta es imposible de satisfacer, porque todos morimos como individuos. Así que Bobbio agrega a la frase de Eva Perón la factibilidad; necesidad factible se convierte en derecho.

Respecto a salud en la Constitución, quiero insistir en que nuestros niveles, nuestros márgenes de factibilidad en este momento son enormes. Me recibí de médico hace treinta y tres años y de sanitarista hace treinta y uno. En este tiempo ha habido una verdadera revolución, que se ha mencionado poco pero que es absolutamente real, en el control que el ser humano tiene sobre la vida y la muerte.

Reflexionemos un poco sobre esto que, por mi sesgo profesional, es un elemento sustancial. El fenómeno de la muerte fue central en las civilizaciones humanas desde los cazadores recolectores hasta la revolución industrial, por lo menos. De cada cien niños que nacían, morían treinta antes de cumplir un año. La esperanza de vida promedio de la población no superaba los treinta años, ni en el imperio romano ni en la primera revolución industrial. Las parejas, los matrimonios, duraban no más de quince o veinte años, por muerte de uno de los miembros de la pareja. Es decir que la muerte permeaba la cultura de toda la civilización. Y esto significa que permeaba la relación con el más allá y la que correspondía a esta tremenda fragilidad y precariedad de la vida, en momentos en los cuales cualquier epidemia podía matar a la población de una ciudad o de un país; podía matar la tercera parte de esa población en cuestión de semanas. Enorme precariedad.

En este momento —en 1994—, como resultado de la aplicación sistemática de conocimientos científicos, que por otro lado no es muy complejo ni muy caro, de cada cien niños cubanos que nacen solamente uno muere antes de cumplir su primer año. De cada cien niños escandinavos o japoneses que nacen solamente el 0,5, es decir uno cada doscientos, no cumple su primer año. Es decir que este fenómeno que golpeó al *homo sapiens* desde que

existe, ha sido reducido a un nivel absolutamente mínimo; hago notar que las cifras argentinas son respectivamente 2,5 superiores a las cubanas en términos de mortandad infantil y cinco veces superiores a las cifras escandinavas o japonesas.

Este fenómeno de la muerte que tocaba a toda la especie humana, que hacía que la esperanza de vida no llegara a los treinta años, ahora llega a los ochenta u ochenta y un años. Esta es una revolución sustancial y un cambio muy marcado desde la época no muy lejana en que empecé a dedicarme al tema de la salud.

Entonces vuelvo a Bobbio. Una necesidad factible se convierte en derecho. Entonces la posibilidad de asegurar a nuestros ciudadanos argentinos una salud máxima es, de manera absoluta, un derecho fácilmente instrumentable. En este sentido tenemos que trabajar haciendo notar —y aquí tengo yo un sesgo profesional— que no hay demasiadas previsiones para introducir temas de salud en la futura Constitución argentina.

Haremos todo lo posible y estamos trabajando en el Frente Grande para presentar proyectos concretos en ese sentido. Pero pareciera que este tema tiene quizá una baja prioridad respecto de otros funcionamientos que se han puesto en la sociedad para que eventualmente se modifique la Constitución

Cité el caso quizá extremo de Cuba, Canadá, los países escandinavos o Japón. Pero lo que hemos notado es que el retroceso argentino en términos de salud incluso ha llegado a colocar a nuestro país en retroceso con respecto a países con los cuales los argentinos teníamos alguna especie de actitud, diría ligeramente sobradora. La mortalidad argentina es más alta que la de Jamaica, Trinidad Tobago, Costa Rica, Panamá, Chile. Es decir que el lugar relativo de la Argentina en el ranking mundial sigue reduciéndose, pese a que nuestro país gasta muchísimo dinero en salud. Entonces hay que tratar de revalorizar el concepto de la salud y gastar el dinero de otra forma.

Voy a hablar muy brevemente sobre cuales serían, retomando lo que dijo el convencional Antonio Cafiero, los horizontes y los objetivos de largo plazo de la organización social; para qué se organiza el ser humano.

En 1960 se pusieron de moda los modelos mundiales. El señor presidente recordará —y seguramente muchos de nosotros— que cuando se pusieron de moda los modelos mundiales los primeros que tomaron estado público fueron los del Club de Roma. Planteaba como objetivo social deseable la maximización de elementos como el producto por habitante, el ingreso por habitante, el consumo de mercancías y el consumo de electricidad. Para honor de intelectuales argentinos y brasileños se diseñó en la Fundación Bariloche una cosa que se llamó "El modelo mundial latinoamericano", que proponía como objeto final de la organización social, no ya un bien economicista o el consumo de mercancías sino la maximización de la esperanza de vida del ser humano. ¿Se dan cuenta? Era un objetivo biológico, que estaba asociado a la vida y no al consumo de mercancías.

Pienso que a este trabajo pionero, que después fue reproducido en otro Estado y que ha llevado al concepto de desarrollo humano, se lo debe contraponer a una sociedad o a un proyecto social, quizá no muy explícitamente, y pone como meta la circulación de cierto tipo de mercancías.

Voy a hacer una reflexión final. En este año 1994 la Argentina va a fabricar o importar 450 mil autos particulares. Las sociedades se enfrentan al problema del transporte de diferentes formas. Estos autos particulares están disponibles para el 20 por ciento más rico de la distribución del ingreso argentino y no lo están para el 80 por ciento más pobre, que no puede comprarlos o mantenerlos, o bien ambas cosas.

No tengo auto; como profesor universitario utilizo transporte público: tren eléctrico suburbano, tren, colectivo, ómnibus. El transporte público se está deteriorando en la Argentina. Este fenómeno de pobreza del transporte público y lujo ostentoso del auto privado debe vincularse con un planteo ecológico.

Desde el punto de vista ecológico el auto privado es una estupidez —para decirlo brutalmente—: consume gran cantidad de combustibles fósiles, tiene un gran consumo y contamina el ambiente. Por este motivo nuestros hijos van a tener más plomo en su organismo. También podemos decir que el automóvil presenta una alta accidentabilidad y no mejora la condición del transporte en la ciudad de Buenos Aires. Una de las paradojas del modelo consumista es que los ricos, sentados en sus autos nuevos importados, ahora van a estar impotentes ante el volante en un tránsito cada vez más atascado. Estamos en un modelo consumista que ni siquiera beneficia a quienes son sus beneficiarios económicos.

Quiero recomponer este modelo, cuyo paradigma es el auto particular, aplicándolo a bienes colectivos de otro tipo. En el caso concreto de la salud y la nutrición, este modelo debe responder a la satisfacción no mercantil de las necesidades humanas. En el caso de la nutrición tenemos el excelente ejemplo dado por el programa PAN —cuya existencia fue tan importante y tanto extrañamos en este momento—, que no era ni más ni menos que la oferta no mercantil de alimentos para la satisfacción de necesidades humanas esenciales, siendo éste un país que produce sobradamente, con respecto a sus habitantes, comparándolo con otros países del mundo, y donde existe una alta prevalencia de desnutrición.

Si nos preguntamos cuál es el horizonte y el objetivo social que debe ser corporizado por una Constitución, contestaríamos que sería la satisfacción de necesidades humanas, el enriquecimiento de la calidad de la vida humana de una manera no mercantil en un contexto de país herido y golpeado, que fuera refundado en 1976 y que la democracia todavía no ha tenido éxito en revertir.

Es evidente que la democracia es un elemento fundamental, es la condición necesaria para el cambio social; pero lamentablemente en la Argentina tenemos que llegar a la conclusión de que, siendo necesaria, aparentemente no ha sido suficiente. Tenemos que reflexionar sobre eso, y la Constitución es un arma de transferencia de poder a los que no tienen poder en la Argentina. (*Aplausos*)

Sr. BAVA.— Señor presidente: solicito que por Secretaría se lea la lista de oradores, advirtiendo a la Presidencia que el tablero electrónico no funciona bien, dado que observo que indica la presencia de 130 señores convencionales y basta ver el recinto para...

Sr. PRESIDENTE.— Eso es algo que hemos observado en repetidas oportunidades. Lo que ocurre es que algunas veces los señores convencionales se retiran y dejan la llave puesta, de manera que no se trata de que el tablero funcione mal. Lo que corresponde es que los señores convencionales retiren sus llaves cuando abandonan el recinto.

Sr. BAVA.— Pero no lo hacen.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. FARIAS.— Señor presidente: quisiera hacer una consulta al señor convencional que acaba de expresar su pensamiento. Le pido que informe cuáles son las fuentes en las que se nutrió para dar las estadísticas que trajo aquí, y además, cuál es la estadística de muertes por necesidades insatisfechas que a través de los años tiene nuestro país.

Sr. PRESIDENTE.— Señora convencional: somos muy amplios, como usted habrá podido observar, en el debate de los temas que estamos tratando; no estamos considerando los distintos puntos en detalle.

Con todo respeto, pienso que lo que usted solicita es algo que el señor convencional le podría acercar sin utilizar la vía de ocupar un tiempo que está esperando otro señor convencional para hacer uso de la palabra. (*Aplausos*)

Sra. FARIAS.— Pido entonces al señor convencional, aunque sea a título personal, si me puede acercar esos datos.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por el Chaco.

Sr. MAEDER.— Señor presidente: en esta oportunidad voy a hablar en nombre del partido Acción Chaqueña, que me ha investido en este cargo de convencional nacional.

Quisiera señalar en primer lugar que no soy un político en el sentido profesional de la palabra, y por supuesto no hay en mis palabras menoscabo alguno. Sólo quiero expresar que he vivido —y vivo— la vida universitaria y que he aceptado el compromiso de integrar este cuerpo como convencional nacional, persuadido ciertamente de la obligación cívica que tenemos de contribuir en la medida de nuestras responsabilidades y de nuestras posibilidades a un hecho tan importante como es la reforma de la Constitución Nacional.

Llegamos a este tema en un momento en que ya la asamblea está —yo diría— fatigada por el largo tiempo que hemos empleado en la discusión de este tema y por la reiteración de los argumentos que hemos tenido que escuchar. Hemos asistido con interés a exposiciones eruditas; hemos oído razonamientos ponderados, hemos escuchado observaciones puntuales y consideraciones generales sobre los más variados temas que puedan tener cabida eventualmente en una cuestión tan amplia como es la Constitución Nacional. Y los hemos escuchado sabiendo precisamente que en esta oportunidad estamos haciendo el intercambio inicial de nuestras opiniones y estamos contribuyendo a elaborar de alguna manera el cuadro general de opinión que va a prevalecer. Pero el tema específico de esta reunión es el reglamento.

Llama la atención el largo tiempo que llevamos empleado en debatir una cuestión como esta, que en el fondo es formal, lo que ya ha sido dicho por algún otro convencional con anterioridad. Desde luego, parecería que este tema no tendría que generar el cúmulo de opiniones encontradas y apasionadas que hemos tenido que escuchar. Yo diría que este es casi un tema opaco; el periodismo lo refleja y por otra parte se pregunta cómo es posible que una cuestión tan poco original como un reglamento pueda generar tantas apasionadas intervenciones, porque sin querer faltar a la consideración que merece la redacción de un reglamento, el señor convencional Cullen en el día de ayer nos ilustró incluso con la legislación comparada. Hay que confesar que es muy difícil ser original en la redacción de un texto,

máxime —como en este caso— cuando la ley nos señala como precedente en su artículo 13 al Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación.

Pero lo que ha ocurrido en este caso, señor presidente, es que el proyecto de mayoría es realmente original ya que incluye al menos una cláusula —el artículo 129— que por cierto y, a pesar de algunos de los argumentos que hemos escuchado hace un rato, no parece tener correspondencia en la legislación comparada sobre reglamentos y cuyos preceptos acerca de la forma en que se ha de votar el Núcleo de Coincidencias Básicas es precisamente lo que ha suscitado este yo diría desmesurado interés por lo reglamentario y por la eventual originalidad de este texto.

Quisiera ceñirme al tema y ser breve en obsequio a esta Honorable Convención y a su paciencia. Además, ya fueron expuestas todas las razones que abonan, a favor o en contra, del texto sujeto a examen. En consecuencia sólo deseo puntualizar los aspectos en disidencia que nos llevan muy a nuestro pesar a rechazar este proyecto si no es oportunamente modificado. No haré más que una revista sumaria de ellos ya que, desde luego, posteriormente nos llevará al tratamiento en particular cuando llegue la debida oportunidad.

En este texto encontramos por una parte algunas imperfecciones formales que no por ello son menos importantes. En el artículo 1º, por ejemplo, se alude, en los casos de fuerza mayor previstos en el reglamento, al lugar donde puede sesionar la Convención. Pero al mismo tiempo se dice que no hay más que dos lugares para que la Convención sesione.

En el artículo 19 no se especifica la diferencia que existe entre las sesiones especiales definidas en el artículo 20, y las sesiones extraordinarias que no se definen en ninguna oportunidad.

Hay una serie de artículos —el 84, el 108, el 140, el 141, etcétera— en los que al menos se requieren correcciones de distinto tipo, incluso complementar con los verbos correspondientes el sentido de las cláusulas allí invocadas. Pero de todas maneras no son lo que podrían llamarse imperfecciones de fondo. Las imperfecciones de fondo básicamente residen en tres artículos y uno de ellos, sin duda, es el principal.

Lo primero que juzgamos como una cuestión de fondo es el artículo 4º acerca del quórum. En el marco de esta Asamblea se ha considerado con diversas razones que el tercio de los asistentes no parece cantidad suficiente para la iniciación y funcionamiento de estas sesiones. No voy a abundar sobre este tema. Se ha dicho bastante y habrá oportunidad posterior de llegar a conclusiones más justas o precisas sobre el tema.

En segundo lugar, también merecen observación los artículos 41 y 42 en tanto y en cuanto se refieren a la Comisión de Redacción. No compartimos la redacción de este artículo dado que los asuntos que la comisión debe atender realmente son fundamentales: las disposiciones transitorias, la actualización y armonización de los artículos 67 y 86. El primero se refiere al Congreso y el segundo al Poder Ejecutivo nacional. Sobre el particular, lo que nos parece absolutamente necesario modificar es que en estos debates de la comisión, según el texto reglamentario, no participen únicamente sus miembros de manera tal —según sería la idea del dictamen— de asegurar que no haya debate. Lo que creemos, señor presidente, es que en todo caso se asegure al menos en esa comisión la presencia de todos los bloques. Ya que no va a haber otras deliberaciones en esa comisión, que por lo menos todos los bloques estén presentes con alguno de sus representantes.

Creo que eso no constituye —como se ha dicho aquí— una reiteración de los debates. Considero más bien que se trata de una garantía necesaria de equidad de participación y de control de los textos elaborados. La presencia de un representante de cada uno de los bloques,

a nuestro juicio, no impediría que esto pudiera llevarse a cabo sin ningún sacrificio particular de las mayorías.

Finalmente nos encontramos con el artículo 129, que indudablemente es el que ha movido el mayor caudal de expresiones en esta Asamblea. Es el núcleo de la cuestión reglamentaria; la división de las aguas entre las diferentes posiciones que los convencionales han vertido al respecto.

Desde ya adelanto que el sistema propuesto de votación en forma conjunta de trece propuestas referidas al funcionamiento y atribuciones del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, al estatus constitucional de la ciudad de Buenos Aires; a los mecanismos de control de la administración pública, al régimen electoral, ahora nos parece irrazonable. No es razonable ni parece consistente si es que no permite un libre pronunciamiento sobre un tema y, desde luego, ese pronunciamiento implica una votación sobre el particular.

¿Cuáles han sido los argumentos que han esgrimido en líneas generales, y ciertamente de una manera también sumaria, los miembros que en mayoría han abonado en favor del mantenimiento de este artículo? A lo largo del debate la mayoría ha esbozado diversas razones para sostener esa propuesta, las que se han ido deslizando y contrastando con las objeciones vertidas por los bloques que sucesivamente, en conjunto o a través de cada uno de sus miembros, han ido expresando.

Por una parte se ha hablado del carácter sistemático e inescindible del Núcleo de Coincidencias Básicas. Creo que se ha probado aquí con buenas razones la falta de consistencia de este argumento. La diversidad de los temas que involucra el tratamiento de este Núcleo de Coincidencias Básicas, ciertamente no parece ser un sistema. Y creo también que tampoco es un mecanismo de relojería que pueda desarticularse en la medida en que algunos de esos temas sea sustraído de la consideración y de la votación en bloque; ciertamente es parte de un pacto de concesiones mutuas en lo que hace a las reformas del Estado, en el que cada partido ha cifrado la garantía de su cumplimiento en que nada se toque; donde existe el temor de que cualquier apertura, aun en aquellos puntos en que coincidimos, pueda de alguna manera importar riesgo o sospecha de violación por alguna de sus partes.

Señor presidente: se ha traído también a la consideración de esta Honorable Asamblea la analogía de los tratados internacionales, que son aprobados en bloque en su tratamiento en el Congreso.

Sin duda, señor presidente, este es un asunto distinto. Por la índole de las partes contratantes, los tratados internacionales prevén pasos y acuerdos que han sido objeto de una larga y cuidadosa negociación y de consultas previas. Desde luego, también son instrumentos que poseen una innegable coherencia interna y que difícilmente puedan ser sometidos a la consideración del Congreso sin una previa exploración del consenso que existe respecto de sus resultados.

El poder político sabe muy bien que no puede exponer a una votación incierta un tema de una trascendencia tan grave como este. Creemos por lo tanto que no es un ejemplo que contribuya a cohonestar el tratamiento en bloque de estas distintas disposiciones, como tampoco lo es el ejemplo que se nos ha dado recién del tratamiento en bloque del Código Civil precisamente por tratarse de un sistema largo y complejo que por su misma índole el Congreso creyó oportuno tratarlo de esa misma manera y así lo sancionó.

Se ha señalado también la raigambre de este pacto y, en el caso particular de estas cláusulas, la de los llamados pactos preexistentes mencionados en el Preámbulo de nuestra

Constitución Nacional. Incluso creo que en esta argumentación —por cierto excesiva o forzada— hay un deseo implícito de hallar coincidencias y precedentes históricos que contribuyan a realzar el pacto que ahora tenemos en consideración. Creo además en este caso que la comparación es inadecuada tanto por su objeto como por las circunstancias de época en que esos pactos se trataron.

No considero que corresponda aquí realizar su análisis histórico, tarea que por otra parte ha sido efectuada en varias oportunidades, y que vendría a fatigar aún más a esta asamblea. Pero al menos me parece oportuno señalar los matices distintos entre los pactos preexistentes que estamos considerando.

Los pactos citados en el Preámbulo de nuestra Constitución Nacional son conocidos. Arrancan con el Tratado del Pilar, se apoyan en el Pacto Federal, se fundamentan en el Acuerdo de San Nicolás y podríamos agregar —lo que ha sido dicho en más de una oportunidad— el de San José de Flores de 1859. Todos esos pactos tuvieron por objeto acordar la unión nacional en un régimen republicano, representativo y federal.

Los pactantes en esos casos fueron siempre los mandatarios de los estados que constituían la Confederación o la República en un momento en que las provincias que la constituían, que se decían partícipes o integrantes de la República, conservaban la plena soberanía y buscaban el modo de dar una forma adecuada a la organización del Estado nacional que, como es sabido, existía sólo de una manera limitada.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Orsi le solicita una interrupción, señor convencional.

Sr. MAEDER.— Se la concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ORSI.— Con todo respeto me voy a permitir rectificar la aseveración del señor convencional que está en el uso de la palabra cuando dijo que al comienzo de la organización constitucional vigente, es decir, en 1853, los gobernadores eran mandatarios de las provincias que representaban. Voy a dar un solo ejemplo: el general Justo José de Urquiza, entrerriano puro nacido en el arroyo de la China, por sí y ante sí asumió la representación de la provincia de Catamarca.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por el Chaco.

Sr. MAEDER.— Agradezco al señor convencional su información histórica, pero me parece que no vamos al fondo del asunto.

Quiero puntualizar, señor presidente, que los pactos a que estamos haciendo alusión tenían por objeto, reitero, lograr la unidad nacional. Por supuesto que existían otros objetos menores, pero los fundamentales apuntaban a la organización del Estado nacional que tenía una forma muy débil; solamente la delegación de la representación de las relaciones exteriores en el gobernador de Buenos Aires. Aquel fenómeno se complementó entre los años 50 y 51



con un movimiento destinado a hacer del gobernador de Buenos Aires el jefe del Estado, y es un tema que Víctor Tau Anzoátegui ha tratado en un espléndido libro.

El hecho de que estos pactos no guarden analogía con el que nos ocupa reside en que aquellos difieren en sus objetivos y en quienes han pactado con relación al que ahora estamos aludiendo, que es el resultado de un acuerdo político entre los jefes de los partidos que constituyen aquí la primera y la segunda minorías. Sobre este aspecto quisiera dejar en claro que los acuerdos de dirigentes no nos parecen en absoluto reprochables. Incluso, son convenientes y necesarios y cuando son llevados a cabo dentro de estos propósitos permiten, indudablemente, evitar confrontaciones inútiles y buscar caminos para servir al país con eficacia, mejorando sus instituciones y corrigiendo errores, todo lo cual requiere coraje y patriotismo. Nunca hemos negado esto; jamás lo negaremos. Tampoco vamos a negar que los pactos preexistentes fueron de tipo político. ¿Cómo no iban a serlo, si la entraña esencial de lo que procuraban era, precisamente, buscar la arquitectura de la República? Y en esto no hay discrepancias.

La discrepancia está en la analogía porque son de diversa índole. En lo que sí discrepamos —y esto lo digo con todo respeto y me permito subrayarlo de modo que no quede duda acerca de nuestro pensamiento— es en el acuerdo cerrado de dos partidos que hacen caso omiso del resto de las fuerzas políticas del país y que se atribuyen en exclusividad un tipo de reforma que sólo puede conformarse de un modo global y sin aceptar sugerencias al respecto.

A esta discrepancia que considero legítima la voy a abonar con una cita breve que me permitirá leer. Hace poco tiempo el doctor Bidart Campos, ilustre tratadista en materia de derecho constitucional, quien se pronuncia a favor de los pactos, ha publicado lo siguiente. "El error —que calificamos como heterodoxia desde la perspectiva constitucional— fue trasladar a la ley declarativa de la necesidad lo que sólo fue y es un pacto obligatorio entre dos partidos. Eso y sólo eso. La Convención no habrá de quedar atada ni vinculada por un acuerdo que es legítimo dentro del sistema de partidos, pero que deja de serlo al transferirse institucionalmente fuera de él. Los contratos son ley entre y para las partes que con ellos se obligan. Los terceros ajenos son extraños. Es un principio liminar que sirve para comprender lo que estamos aplicando."

Otras de las —diría— defensas, porque en definitiva las argumentaciones apuntaron a ello, ha sido la desestimación de la opinión fundada de juristas, académicos y personalidad prestigiosas en el campo de la vida institucional del país.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: le solicitan una interrupción. ¿La concede?

Sr. MAEDER.— La concedo. Pero quisiera saber si me queda tiempo y si se me descontará el tiempo de la interrupción, aunque mi exposición no será muy larga.

Sr. PRESIDENTE.— Si la interrupción es breve, no, señor convencional.

Sr. MAEDER.— Muy bien, señor presidente. Concedo la interrupción.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. PONCE DE LEÓN.— Quiero hacer notar que al comienzo del artículo al que se acaba de hacer referencia —lamentablemente no lo tengo aquí pero lo podrá corroborar el señor convencional que está en el uso de la palabra, que creo que lo tiene sobre su banca—, el doctor Bidart Campos señala la novedad del planteo y el orden de reflexión de ideas que en consecuencia debe hacer. En uno de los párrafos expresa que por primera vez o con carácter novedoso tiene que enfrentar un cuestión sobre la que no había reflexionado antes. Si no me equivoco utiliza la expresión "reflexiono recién ahora" o "aparece recién ahora", lo cual marca un tema importante en el derecho constitucional ya que el doctor Bidart Campos está señalando la novedad, que en derecho significa falta de precedente.

Por otra parte, cuando el doctor Bidart Campos señala la heterodoxia de la norma no lo hace con un ortodoxo lenguaje jurídico. Las normas son válidas o nulas. Esta es la decisión que al doctor Bidart Campos le cuesta tomar en el artículo que menciona el señor convencional que me ha concedido la interrupción.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por el Chaco.

Sr. MAEDER.— Debo confesar que no tengo aquí más que el fragmento del artículo que he leído. Por cierto que en cuanto lo encuentre leeré con atención lo que el señor convencional por Río Negro señala.

Continúo, señor presidente. Decía que me parece que no ha sido un buen argumento en la defensa que se ha hecho del proyecto de reglamento en consideración, la desestimación de la opinión —fundada, por cierto— de juristas, académicos, tratadistas de derecho y personalidades prestigiosas en el campo de la vida institucional del país. No quisiera ser infiel en la transmisión del pensamiento pero me parece que se han desestimado sus opiniones. Pareciera que se pensara que ellos se atribuyen el saber cómo gobernar y que constituyen una elite ajena y al mismo tiempo codiciosa de ejercer el poder, al que no podrían llegar por carecer de los votos o de las mayorías necesarias para ello. Me parece que ese es un juicio injusto y equivocado ya que no podemos alegremente desprestigiar las opiniones de los que saben, sobre todo porque entonces habría que trasladar ese juicio peyorativo o de menosprecio —lo digo con todo respeto; no quiero que la palabra implique ninguna connotación inadecuada— a los legistas del poder, la "curia regia" que, en definitiva, desde fines de la Edad Media rodeaban al soberano y la proporcionaban los instrumentos jurídicos suficientes para cohonestar su voluntad de poder.

Esos hombres también saben y tienen crédito. Entonces, considero que está mal desestimar a algunos porque esa desestimación lleva implícita la desestimación hacia aquellos que han contribuido —entiendo que de muy buena fe— a la elaboración del proyecto que estamos considerando.

Por otra parte se ha dicho que el artículo 129 del proyecto de reglamento no es más que el resultado de lo establecido en la ley 24.309 y que a través de una hermenéutica de apariencia rigurosa es por lo tanto inmodificable aunque todo parezca indicar que, desde otro punto de vista, aparece como irrazonable, falto de equidad y limitativo del derecho de expresión más que del derecho de decisión a través del voto de las minorías.

Se ha acudido además a la apelación de las mayorías de ambos partidos —el justicialista y la Unión Cívica Radical—, que han recogido en las elecciones de abril un elemento decisivo e inapelable para imponer este reglamento y sobre todo el artículo 129.

Nadie discute —yo menos que nadie— esa realidad, ni tampoco que en las elecciones que han consagrado a estas dos minorías, que hoy aliadas constituyen la mayoría en esta Honorable Convención, han recibido un asentimiento del pueblo para reformar la Constitución Nacional en determinados aspectos y en cierta dirección. Esto nadie lo duda. Pero creer que la resistencia que ofrecemos a la aprobación del artículo 129 es poner piedras en el camino y palos en la rueda es equivocado e injusto. Y daremos testimonio de ello. Sólo pedimos que con independencia del pacto que obliga a las dos fuerzas políticas mencionadas también se nos permita a nosotros participar de la votación por separado de los trece asuntos que están en consideración, para sumarnos al acuerdo en todo aquello que resulte adecuado a nuestro criterio y a nuestras convicciones y para disentir en todo aquello que no creamos que sea conveniente aceptar.

Si el pacto está firmado por dos hombres de bien que han tenido responsabilidades altísimas al servicio del país; si ese pacto ha sido aceptado por sus respectivos partidos y hecho suyo por el Congreso de la Nación; si la Convención tiene la mayoría necesaria y todo hace indicar que el pacto será cumplido; si la Unión Cívica Radical y el Partido Justicialista están seguros de sus números y se deben mutua confianza por las garantías ofrecidas, ¿qué inconveniente puede haber para que las distintas minorías que conforman la tercera parte de esta Honorable Asamblea puedan intervenir en las deliberaciones con su voto?

¿Qué razón última y al parecer oculta sostiene este blindaje montado en torno al artículo 129, excluyente, que desprecia la contribución de los demás y que nos condena a ser meros espectadores de una decisión tan importante como esta?

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: el señor convencional Orsi le solicita una interrupción, ¿la concede?

Sr. MAEDER.— No, señor presidente, porque ya voy a terminar mi exposición, por lo que pido al señor convencional que tenga un poco de paciencia.

A esta alianza partidaria, que hoy es mayoría en este recinto, ¿acaso no le importa enriquecer, aumentar y perfeccionar el consenso y la voluntad general para hacer sólida y respetable esta reforma?

Para ir concluyendo, quiero decir que si estas consideraciones no llegan a persuadir a los señores convencionales que sostienen el proyecto de mayoría, si el blindaje defensivo se mantiene inalterable ante las razones ya escuchadas, hemos de creer —muy a nuestro pesar— que tal como está concebido el artículo 129 es un mecanismo sospechoso, o mejor dicho evidente, de salvaguarda recíproca ante las tentaciones de tracionar en el todo o en las partes el Núcleo de Coincidencias Básicas; una suerte de rehenes recíprocos merced a lo cual ambas minorías se obligan mutuamente a determinadas concesiones en el nuevo diseño de los poderes del Estado.

Este mecanismo acordado con desprecio de la opinión y participación de los restantes partidos aquí representados, nos obliga muy a nuestro pesar a votar en forma negativa este proyecto de reglamento. Al trasladar esta desconfianza recíproca al seno de la Convención, se causa un daño irreparable a su labor y a sus resultados; se coarta la libertad de decidir en cada

caso, se lesiona un derecho fundamental y, lo que es más grave, se resta a las decisiones de esta Honorable Convención la limpieza, claridad y franqueza de procedimientos que corresponden a un acto de tanta trascendencia como es la reforma de la Constitución Nacional.

Sin duda una mayoría puede imponer su voluntad por el peso de su número, eso no lo discutimos. Pero cuando al peso de su número puede añadirse la búsqueda de un consenso más amplio, el imperio de la razón y la generosidad de los propósitos, no hay duda de que esa decisión mayoritaria gana en respetabilidad, perdurabilidad y patriotismo, y se convierte por ello mismo en patrimonio no de una mayoría circunstancial sino de todo el pueblo de la Patria.

No perdemos la esperanza de que esta Honorable Convención finalmente pueda lograr un acuerdo sobre este punto y que en los anales de la República Argentina pueda inscribirse esta reforma constitucional como un acuerdo logrado generosamente entre las mayorías y las minorías en este recinto.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. DIAZ ARAUJO.— Señor presidente: en primer lugar, quiero expresar un reconocimiento de orden personal que creo que muchos de los aquí presentes lo tenemos en nuestra memoria y corazón.

*—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Convención Nacional Constituyente, doctor Ramón B. Mestre.*

Sr. DIAZ ARAUJO.— Cuando estábamos haciendo la campaña electoral vinculada con esta Convención Constituyente, en uno de los actos a los que seguramente todos nosotros hemos ido, uno de los presentes —un hombre muy humilde, como tantos de nuestro pueblo— luego de haber terminado una larga jornada de trabajo había asistido a la exposición sobre la reforma constitucional. Ese hombre, como tantos argentinos, seguramente había recibido muy poco de su país y de su Constitución, pero sin embargo se interesaba por su reforma. En esa oportunidad me dijo si cuando estuviéramos aquí reunidos nos íbamos a acordar de quiénes eran los que nos daban el mandato. Me comprometí públicamente a recordar esa frase al pronunciar mis primeras palabras en esta Convención, para que tengamos siempre presente que si bien desde el punto de vista intelectual nuestro mandante es la soberanía popular, ésta no es una abstracción lógica, no es una entelequia sino la realidad concreta de todas las personas que rodean este paraninfo de la Universidad, y la de los millones de argentinos, con sus inmensas necesidades, grandes esperanzas, carencias, angustias, pobreza, bajos salarios, y con la ansiedad y cotidiana de una juventud que muchas veces no sabe cuál es el futuro de la Nación. Esa soberanía popular tiene caras, tiene nombres, son individuos. Por eso, el espectáculo que demos frente a todos ellos tiene que ser el más serio, el más responsable, sereno y objetivo, porque estamos ejerciendo una posición de absoluto privilegio al poder expresar lo que todos ellos no pueden y quisieran en este momento manifestar. *(Aplausos)*

Por eso creo que es un deber ineludible de conciencia —y en esto estoy seguro de que interpreto el sentimiento de todos los presentes— rendir nuestro homenaje a este pueblo que con todo sacrificio, con toda esperanza, con toda ilusión, con todos sus aportes, nos ha permitido estar aquí presentes. No somos más que su simple voz y tenemos la obligación de

cumplir con el mandato que permita a esos millones de argentinos tener una vida mejor tal como este país, su historia y su futuro, merece.

Hecho este reconocimiento, quiero hacer una reflexión sobre lo que se ha venido planteando en esta primera actividad de la Convención Constituyente. Ante todo, tendríamos que aclarar que frente al país que nos está escuchando que nos hemos demorado durante estos días no porque estemos solamente discutiendo el reglamento. En estas sesiones se han venido a plantear todas las objeciones y discusiones que se dieron desde el primer momento en la campaña electoral, durante la sanción de la ley, luego de ésta y hasta el momento de las elecciones. Esta ha sido la caja de resonancia de todas las posiciones y cuestiones vinculadas con el Pacto de Olivos, con la ley de declaración de necesidad de la reforma, y luego con los temas contenidos en la misma. Debemos aclarar esto para no dar la impresión equivocada a nuestro pueblo de que hemos estado discutiendo cuestiones de minucias del reglamento y que no hemos estado cumpliendo con nuestro mandato. Estamos cumpliendo con nuestras obligaciones, y como la mayoría de los aquí presentes, que han seguido con máxima atención las posiciones que se han planteado, esta Convención, lejos de ser un ámbito de mediocridad, ha sido un lugar donde se han desarrollado excelentes intervenciones, serias, fundadas y razonables por parte de los bloques políticos aquí representados.

En ese sentido quiero hacer una tercera referencia. Cuando analizamos las posiciones que se plantean en esta Convención debemos ser sumamente cuidadosos y tener presente que frente a todos los actos de los poderes constituidos de la República —el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial—, siempre hay alguien que los examina y que puede corregirlos. Pero a diferencia de todos ellos, nosotros somos juez y parte. De tal manera que si cometemos arbitrariedades o errores no hay quien pueda revisarlos.

Esto nos debe llevar a asumir la máxima responsabilidad en nuestra tarea, porque no hay en la República Argentina un poder que esté por encima de este. A nosotros, con nuestros defectos, falencias y carencias intelectuales o personales, nos ha tocado la suerte y la enorme responsabilidad de estar ejerciendo el máximo poder de la República.

Desde esa perspectiva debemos hacer una cuarta reflexión. En el análisis de las cuestiones que se plantean no debemos aceptar como criterio de verdad el de la mayoría o el de la minoría, porque en cualquier razonamiento o cuestionamiento la verdad no depende del número de personas que sostenga una opinión. Tampoco la mentira o el error dependen del número de personas que los mantengan. Aunque el 99 por ciento de la gente asegure que dos más dos es cinco y sólo el uno por ciento restante sostenga que el resultado es cuatro, la verdad la tienen quienes dicen que es cuatro. *(Aplausos)*

De manera que las minorías no tienen en sí mismas, por el sólo hecho de serlo, el atributo de la ética ni de la verdad, como tampoco la mayoría tiene como tal dicha cualidad.

Frente a los razonamientos debemos ser estrictamente razonables, hacernos cargo de cada una de las cuestiones que se plantean, analizarlas con seriedad y ver si tienen o no objeciones que sean realmente sustanciales como para ser atendidas. En ese sentido creo que todos —y yo particularmente— hemos aprendido de las excelentísimas exposiciones que han hecho calificados juristas y constitucionalistas.

Se han planteado cuatro o cinco objeciones al proyecto de reglamento que deben ser atendidas y examinadas con la sinceridad y objetividad con que hace un rato expuso la señora convencional Carrió en su extraordinaria intervención.

Independientemente de las cuestiones partidarias estamos aquí examinando el futuro de la Nación, y por más que refutáramos una razón con un voto o con una descalificación

personal no podríamos justificarnos a nosotros mismos en nuestra conciencia. Las razones que se dan no las podemos descalificar ni por la persona que las expone ni por la forma en que las dice; no podemos descalificar un pacto por las motivaciones subjetivas que atribuimos a las personas que lo suscriben ni tampoco podemos descalificar las objeciones que se le hacen por el pasado político que pueda tener cualquiera de las personas que las formula.

En ese sentido debemos ser objetivos, examinar las razones una por una, y ver si son realmente cuestiones esenciales y si son defendibles o no lo son.

Trataremos de analizar ahora —si es posible— cada una de las cuestiones que se han venido planteando. La primera de ellas es si el artículo 5º de la ley de convocatoria se ha desorbitado en lo que atañe a las competencias propias del Poder Legislativo, interviniendo en los ámbitos de competencia propios de la Convención Constituyente. Luego de lo mucho que se habló sobre ese tema creo que la oportuna, breve y precisa intervención del señor convencional Iturraspe definió en forma clara ese punto cuando dijo que, más allá de la discusión y de la exorbitancia o no del Poder Legislativo, si la Convención incorpora una norma propia atinente a sus atributos y de contenido similar, como consecuencia de su autonomía, pasaba a ser derecho de la Convención y, por lo tanto, la objeción desaparece. Así lo mencionó el doctor Cullen con toda la probidad intelectual que lo caracteriza, y creo que en la conciencia de todos los presentes ha quedado en claro esa cuestión.

Señalo que no me molestan las intervenciones sino que, por el contrario, pido que si afecto a alguna persona con algún error de análisis o de cita, me pida una interrupción porque no tendré ningún problema en aceptarla.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Cullen le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. DIAZ ARAUJO.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: el señor convencional en el uso de la palabra ha planteado perfectamente la cuestión. El tema fue señalado con claridad por el señor convencional Iturraspe, y cuando hice uso de la palabra expliqué también que la cuestión de la competencia del órgano emisor de la norma —en este caso el Congreso— quedaba superada en ese aspecto al dictar una norma propia la misma Convención.

Obviamente, el contenido de la norma ya dictada por la Convención requiere un análisis en cuanto a su constitucionalidad, porque lo que precisamente destaqué en mi exposición es que también las normas reglamentarias de una convención están sometidas a ciertos principios constitucionales básicos que no pueden ser vulnerados. Presumo que a lo mejor esto se vincule a otra referencia que haga el señor convencional.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. DIAZ ARAUJO.— Justamente es la segunda cuestión que iba a plantear.

Con toda precisión el señor convencional Cullen —a quien respeto y considero que ha realizado una excelente contribución no sólo en el trámite de esta Convención sino también en las reuniones de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento— ha planteado la segunda de las cuestiones que yo pensaba analizar seguidamente.

Durante el desarrollo de este debate el señor convencional Rosatti planteó en su excelente intervención los análisis lógicos implicados en este debate. Y mencionó con toda la exactitud de un razonamiento lógico que si la Convención es autónoma y puede dictar su reglamento, obviamente este proyecto de reglamento está incluido en el universo de reglamentos posibles. El reglamento de la mayoría no podía ser justamente el que no permitiera la posibilidad de ser dictado.

A ese razonamiento de carácter estrictamente lógico el señor convencional Cullen le agregó algo que yo comparto: esa potestad de la Convención para dictarse un reglamento obviamente no puede ser arbitraria ni contraria a las libertades y derechos esenciales protegidos en la Constitución. Es decir que el reglamento debe proteger esos derechos esenciales establecidos en la Constitución.

Es una potestad indiscutible de la Convención dictar su reglamento. Se pueden presentar distintos proyectos al respecto —de mayoría o de minoría— en la comisión y obviamente un proyecto no puede ser objetable sólo por el hecho de haber sido presentado por la mayoría, sino que hay que ver concretamente si en su contenido existen cláusulas que contrarían aquellos principios esenciales que deben ser mantenidos en todo el ordenamiento jurídico.

En ese sentido se han venido planteando distintos cuestionamientos al contenido concreto del proyecto de reglamento de mayoría. Por ejemplo, se ha dicho que el artículo 4º — que establece los mecanismos de mayorías y el quórum para la iniciación de las sesiones y las votaciones— sería una cláusula observable. Creo que es un tema opinable. Desde el punto de vista político puede presentarse como objetable en la medida en que aparezca ante la población como una forma de facilitar la inasistencia de los convencionales. Pero obviamente desde el punto de vista de la protección de los miembros presentes, y fundamentalmente de las minorías —que es nuestro deber proteger—, no aparece como una lesión a sus intereses, pues ellos pueden reunir el número suficiente como para iniciar las sesiones.

Es decir que no existe una objeción de conciencia sustancial a los derechos de quienes no han participado en la redacción de este reglamento, que pueda ser motivo de un cuestionamiento serio desde el punto jurídico, constitucional o ético. Podría llegar a ser interpretado por parte de quienes lo ven desde afuera como un mecanismo que facilite la inasistencia de los convencionales, pero ese sería un juicio político sociológico que no hace al problema en análisis.

La segunda cuestión que se ha planteado es el problema de las potestades de la Convención Constituyente que están incluidas en la ley de convocatoria para actualizar las normas de los artículos 67 y 86 de la Constitución Nacional, es decir, las atribuciones del Congreso y del Poder Ejecutivo nacional. En esto coincido plenamente con muchos de los que plantearon objeciones a este tema, en la medida en que no queda claro en la redacción del artículo que las incluye en la Comisión de Redacción si la actualización significa una simple eliminación de cláusulas anacrónicas o si posibilita su actualización a la luz de los nuevos derechos, necesidades o pautas políticas que establezcan cuáles son las normas que tienen que ser dictadas en el Congreso Nacional para cubrir las necesidades de nuestro pueblo y de la realidad argentina actual.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— ¿Le permite una interrupción al señor convencional por Buenos Aires, doctor Alfonsín?

Sr. DIAZ ARAUJO.— Con mucho gusto, señor presidente.

Sr. ALFONSIN.— Señor presidente: tenía el propósito de no pedir interrupciones, pero tengo la impresión de que a esta altura, después de haber escuchado hablar tanto sobre esta parte del artículo 42 a la que acaba de hacer referencia el señor convencional por Mendoza en su brillante exposición, creo que corresponde que manifieste mi interpretación.

Creo que los señores convencionales se están equivocando al hacer estas críticas. Precisamente, es en salvaguarda de los derechos de las otras comisiones que aquí se coloca la palabra actualizar. El artículo 67 tiene varios incisos que han caído absolutamente en desuso. Por ejemplo, el inciso 19, que se refiere aprobar o desechar los tratados concluidos con las demás naciones y los concordatos; el inciso 20, que habla de admitir en el territorio de la Nación otras órdenes religiosas; el inciso 22, que trata sobre las patentes de corso, etcétera. A mi criterio, este artículo se refiere a esa actualización.

Pero hay otras modificaciones del artículo 67 que figuran en el Núcleo de Coincidencias Básicas como temas habilitados que necesariamente tienen que pasar a las comisiones generales correspondientes y que después irán a la Comisión de Redacción. No puede haber otra interpretación conforme a mi criterio. Confieso que no soy para nada especialista en estos temas reglamentarios y en pocos en general.

El inciso 15 del artículo 67 dice así: "Proveer a la seguridad de las fronteras; conservar el trato pacífico con los indios, y promover la conversión de ellos al catolicismo.". Este es un tema habilitado que irá junto con otros problemas indígenas a una comisión específica y recién después pasará a la Comisión de Redacción..

El inciso 27 del artículo 67 dice: "Ejercer una legislación exclusiva en todo el territorio de la Capital de la Nación, y sobre los demás lugares..", pero en esta reforma estamos hablando de otorgar autonomía a la Capital. Entonces, la comisión especial tendrá que resolver cuál es el nuevo inciso. Esa comisión estudiará la cuestión y después pasará a la Comisión de Redacción.

De modo que pienso que está bien tratado el tema en este artículo, que únicamente autoriza a la Comisión a actualizar algo que ha caído en desuso. Pero todas las demás modificaciones de fondo del artículo 67 deberán pasar previamente por la comisión respectiva. Esta es mi interpretación.

Sr. DIAZ ARAUJO.— Para mí es una honra que la intervención del doctor Alfonsín estuviera vinculada a este tema. Su interpretación auténtica de lo acordado me da todavía una mayor tranquilidad, por lo menos a mí y a muchos de los que estamos aquí presentes.

De acuerdo con la interpretación que hacía García Lema o, particularmente, la que hizo el doctor Alfonsín, que a mí me convence más en este momento, lo que nos preocupa a todos los que estamos aquí que con seguridad hemos trabajado durante varios meses para presentar o elaborar proyectos sobre la actualización de la legislación de la realidad argentina, tanto en todos los temas habilitados como en aquellos que están incluidos dentro de la parte acordada,



es que todo ello sea motivo de tratamiento adecuado y serio. Al respecto, considero que con la interpretación del doctor Alfonsín queda despejada toda duda.

La tercera cuestión que se ha planteado es si se afectan los derechos de las minorías aquí presentes en cuanto a su intervención en los ámbitos de la Convención. Creo que como se habían redactado inicialmente los artículos 60 y 61, antes del dictamen de comisión, podían llegar a dar lugar a una interpretación de esa naturaleza. La comisión analizó la cuestión e indudablemente resolvió la posibilidad de que presenten proyectos —así lo explicó con toda claridad el convencional Ortiz Pellegrini— todos aquellos que quieran hacerlo para hacer aportes respecto del funcionamiento de la Convención y sobre otros temas.

Esta alternativa, donde sólo hay que corregir un error tipográfico de la última parte del artículo 61, despeja toda duda respecto de una situación de indefensión o de falta de participación de aquellos que no intervinieron en la redacción de la ley o del Pacto de Olivos. Indudablemente, esta interpretación que plantea la posibilidad de la participación, la presentación de proyectos y su debate está salvaguardando y protegiendo sin discriminar la posición de las minorías, de acuerdo con mi humilde consideración, en la Convención Constituyente.

En ese sentido, tenemos que completar esto con todo un esfuerzo, si es necesario hacerlo desde el punto de vista de la técnica legislativa, que permita garantizar efectivamente que todas esas alternativas puedan ser motivo de votación en su momento. Pero lo importante es que la concepción, el espíritu que se ha planteado en esta Convención, y el largo debate desarrollado aquí, donde todos nosotros hemos escuchado y nos hemos enriquecido con distintas intervenciones, está indicando que la voluntad política no es la de discriminar o dejar de lado determinadas posiciones en función de quién las presente, sino tratarlas, discutir las y, en su momento, si se consideran convenientes y cuentan con el respaldo de los votos, puedan ser efectivamente incorporadas como cláusulas constitucionales.

Con respecto al planteo que se nos realiza sobre las objeciones principales —pido disculpas porque acá se han hecho muchas otras objeciones que son políticas y más bien de técnica y de mejor formulación— debo decir, no como partícipe de un determinado bloque sino como una persona que tiene la obligación de responder frente a su conciencia— que si pensara que alguna de ellas son sustanciales o que constituyen un impedimento absoluto para el ejercicio de la participación, indudablemente me plantearía una situación de conciencia insoluble. Pero de las objeciones que se han planteado hasta el momento —que son serias, razonables y fundadas— creo que ninguna de ellas llega a tener la categoría de objeción esencial como para restringir las libertades esenciales de la Constitución.

Considero que el Reglamento tiene que ser constitucional, porque la Constitución sigue vigente. En consecuencia, el Reglamento que se dicte va a estar dentro del ámbito de la Constitución. También surge del análisis de esas objeciones, tanto de la competencia inicial que se plantea como de cada uno de los artículos que se han ido cuestionando —admito discrepancias porque no soy titular de esta banca por razones de capacidad sino porque alguien consideró que podía hacer algún aporte—, que desde el punto de vista técnico pueden ser perfectibles, no aparece ninguna que limite la participación de las minorías. Esto lo digo con absoluta sinceridad.

Estoy dispuesto a escuchar otras opiniones, y si estoy equivocado en mis apreciaciones voy a reconocerlo, porque ante todo creo que tenemos un solo juicio, que en mi caso particular es Dios y en otros el de su conciencia. Por ello nos debemos al altísimo rango que estamos

desempeñando en este momento. Cualquier otra consideración que hiciéramos sería subalterna.

Por lo tanto, reitero que en los análisis que se han hecho no encuentro ninguna objeción que impida el ejercicio de las libertades consagradas por la Constitución por parte de quienes participan en esta Convención.

Agradezco al señor presidente que haya permitido que se extienda mi intervención —a lo mejor se ha vencido el plazo de que disponía—, y quedo a disposición de todos los presentes para que cuando terminemos la discusión del proyecto de reglamento nos pongamos a trabajar sobre los temas que hemos traído para discutir e incorporar a la Constitución y que nuestro pueblo está esperando. Desde mi punto de vista, cuando finalicemos esta tarea reglamentaria con éxito, con el mayor consenso y con el mayor respeto posible, habremos cumplido eficazmente con nuestro mandato. Dios quiera que así lo hagamos.

Sr. BAVA.— Pido la palabra para una aclaración.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BAVA.— Señor presidente: solicito que por Secretaría se dé lectura a la lista de oradores.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— De acuerdo con lo establecido en la Comisión de Labor Parlamentaria, es decir habiéndose cerrado la lista de oradores a las 17, la misma ha queda conformada de la siguiente manera: María Inés Brassesco, del Frente Grande por la provincia de Buenos Aires; Ignacio Ferreyra de las Casas, de la Unión Cívica Radical por Chubut; Luis Iriarte, del partido Fuerza Republicana por la provincia de Tucumán; Ricardo Moreno, del Partido Justicialista por Catamarca; Richard Battagión, por el Partido Demócrata de Mendoza; Pablo Márquez, del Partido Justicialista de Mendoza; Carlos Larreguy, del Partido Justicialista de Río Negro; Cristina Guzmán, del Movimiento Popular Jujeño; Gabriel Llano, del Partido Demócrata de Mendoza; Antonio Cafiero, del Partido Justicialista de Buenos Aires; José María Serra, del Frente Grande de Santa Fe; Alberto García Lema, del Partido Justicialista de Buenos Aires; Daniel Baum, del Partido Justicialista de Neuquén; Teresa Peltier, del Partido Demócrata de Mendoza; Oraldo Britos, del Partido Justicialista de San Luis; Luis Rébora, del Frente Grande de Córdoba; María Feijoo Do Campo, del Partido Justicialista de Buenos Aires; Antonio Guerrero, del Partido Justicialista de Tucumán; Cecilia Lipszyc, del Frente Grande de la Capital; Eduardo Valdés, del Partido Justicialista de la Capital; Claudia Bello, del Partido Justicialista de la Capital; Pascual Rampi, del Partido Justicialista de Buenos Aires; Rina Leiva, del Frente Grande de Buenos Aires; Antonio Berhongaray, de la Unión Cívica Radical de La Pampa; Rodolfo Frontera, del MODIN de Santa Fe; Juan Pedersoli, del Partido Justicialista de Buenos Aires; Gustavo Revidatti, del Pacto Autonomista Liberal de Corrientes; Juan Iturraspe, del Partido Justicialista de Santa Fe; Hilario Muruzabal, del MODIN de Buenos Aires; Alfredo Bravo, de la Unidad Socialista de la Capital; Mariano Cavagna Martínez, del Partido Justicialista de Buenos Aires; Rafael Bulacio, del Partido Fuerza Republicana de Tucumán; Juan Carlos Hitters, del Partido Justicialista de Buenos Aires; Luis Cáceres, de la Unión Cívica Radical de

Santa Fe; Héctor Masnatta, del Partido Justicialista de Buenos Aires; Pablo Bava, del MODIN de Buenos Aires; Marta Martino de Rubeo, del MODIN de Santa Fe; María del Carmen Falbo, del Partido Justicialista de Buenos Aires; Norberto La Porta, de la Unidad Socialista de la Capital; Alberto Iribarne, del Partido Justicialista de la Capital; Marcelo Guinle, del Partido Justicialista de Chubut; Pablo Cardinale, del Partido Demócrata Progresista de Santa Fe; Pedro Perette, de la Unión Cívica Radical de Entre Ríos; Néstor Sequeiros, del MODIN de Buenos Aires; Dora Rocha de Feldman, del Partido Justicialista de Chubut; Vicente Brusca, del Partido Justicialista de la Capital; Luis Varese, del Partido Cruzada Renovadora de San Juan; Humberto Quiroga Lavié, de la Unión Cívica Radical de Buenos Aires; Eduardo Pettigiani, del Partido Justicialista de Buenos Aires; Hugo Marcone, del Partido Fuerza Republicana de Jujuy; Ricardo Biazzi, del Partido Justicialista de Misiones; Rodolfo Díaz, del Partido Justicialista de Mendoza; Ana María Pando, del Partido Autonomista Liberal de Corrientes; María Cristina Figueroa, de la Unión Cívica Radical de Salta; Julio César Aráoz, del Partido Justicialista de Córdoba; Antonio Hernández, de la Unión Cívica Radical de Córdoba; Enrique Gustavo Cardesa, del Frente Grande de Buenos Aires; Carlos Corach, del Partido Justicialista de la Capital; Juan Carlos Maqueda, del Partido Justicialista de Córdoba; Roberto Etchenique, del MODIN de Buenos Aires; Carlos Alvarez, del Frente Grande de la Capital; Eduardo Menem, del Partido Justicialista de La Rioja; Raúl Ricardo Alfonsín, de la Unión Cívica Radical de Buenos Aires, y Augusto Alasino, del Partido Justicialista de Entre Ríos, lo que hace un total de sesenta y seis señores convencionales.

Sr. BRITOS.— Pido la palabra para una aclaración.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una aclaración, tiene la palabra el señor convencional por San Luis.

Sr. BRITOS.— Señor presidente: tengo la impresión de que en la lista de oradores que se acaba de leer por Secretaría, figuran algunos señores convencionales que ya han hecho uso de la palabra.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— Secretaría informa que en la situación indicada por el señor convencional por San Luis se encuentra el señor convencional Etchenique, quien va a hacer uso de la palabra por segunda vez dado que en la primera ocasión lo hizo como miembro informante de uno de los dictámenes de minoría.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. BRASSESCO.— Señor presidente, señores convencionales: no quiero abundar en los argumentos que ya han presentado mis compañeros del bloque del partido del Frente Grande, pero tengo la necesidad de hacer uso de la palabra para dar mi opinión sobre el proyecto de reglamento contenido en el dictamen de mayoría, que es la lógica consecuencia —como dijo uno de los señores convencionales— del pacto entre Menem y Alfonsín, que tiene por objetivo la consolidación de un modelo político, económico y social.

Así lo explicó el señor presidente de la República, cuando dijo: "La reforma constitucional aparece entonces como necesaria e imprescindible para consolidar la transformación y la reestructuración del Estado devolviéndolo a sus funciones específicas."

Hasta aquí la cita del señor presidente.

Este proceso de transformación y reestructuración que señalaba el señor convencional Escudero, del Frente Grande, viene de lejos. Fue necesario crear las condiciones objetivas y subjetivas, destruir al movimiento popular, desarticular al aparato productivo, endeudarnos y, sobre todo, hacer desaparecer a 30 mil mujeres y hombres de nuestro país.

Esta transformación continúa y va conformando dos argentinas; una, la de la vidriera, opulenta, —entre comillas— la del primer mundo, suntuosa, consumista y usufrutuada por las minorías privilegiadas. La otra es la oculta, la secreta, la del 27 por ciento por debajo de la línea de pobreza, la de jóvenes sin trabajo, la de marginados del aparato productivo, de la educación, de la salud, de la vivienda, con desnutrición, con altos índices de mortalidad infantil, con cólera y tuberculosis; niños de la calle, mujeres cabeza de familia sin ningún tipo de protección.

Señor presidente: ¿es esta la transformación que queremos legalizar? Y frente a esto se nos plantea la disyuntiva: o aportamos y legislamos para una transformación y estructuración en beneficio de las mayorías populares, o consolidamos un modelo neoliberal con democracia restringida.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le solicita una interrupción la convencional Martino de Rubeo.

Sra. BRASSESCO.— Pido disculpas pero mi intervención será muy breve, por lo que deseo hacer uso pleno de mi tiempo.

Por eso, porque se trata de establecer qué tipo de país o qué modelo de país queremos, pretendemos abrir el paquete y votar artículo por artículo el Núcleo de Coincidencias Básicas, y que se habilite el artículo 67 de la Constitución Nacional. El fondo de la cuestión, desde mi punto de vista, está en que el pacto de Olivos entre Menem y Alfonsín tiene por objeto consolidar un modelo económico, político y social neoliberal; modelo que ha sido impuesto a los países de América latina por intereses que no son precisamente los nuestros.

El pacto consiste en dar garantía a los intereses de los capitales internacionales en desmedro de los nuestros y de nuestra propia soberanía. En este contexto analizo la situación y la actitud cínica que contiene el pacto Menem—Alfonsín. No sólo no respeta la autonomía de la Convención y manipula cálculos numéricos, sino que además pretende obligarnos a votar un paquete, convirtiéndolo ellos mismos en ilegítimo, por la desconfianza que se tienen entre sí.

Por eso, este pacto nada tiene que ver con el abrazo entre Balbín y Perón. No nos dejemos engañar. Otro contexto y otro contenido ha tenido ese abrazo. Confundir o igualar una cosa con la otra es bastardear uno de los hechos más sobresalientes de nuestra historia.

El conflicto no lo traen al recinto los convencionales del Frente Grande; el conflicto está en la sociedad, producto de una realidad económica y social tozuda: represión, despidos y amenazas de cesantías masivas a los trabajadores de Tierra del Fuego, despidos en la planta de Nestlé en la provincia de Entre Ríos, paro de docentes en Neuquén, reclamos de jubilados y pensionados, y movilizaciones populares en el noroeste argentino reclamando legítimamente mejores condiciones de vida.

¿Qué solución vamos a dar al tema? ¿Crear una Secretaría de Seguridad? ¿Legalizar la flexibilización laboral? ¿Incorporar compulsivamente al sistema privado el nuevo régimen previsional?

Hoy nos encontramos frente a un cuadro económico y social que aceleradamente va de una situación de subordinación a una exclusión social; situación ésta que tiene un marco dramático de los derechos humanos más elementales, donde los pobres forman un verdadero pueblo, fuera del tiempo, fuera de la historia y fuera de la sociedad.

El dilema pasa por saber si vamos a legislar para las inmensas mayorías populares o vamos a consolidar una sociedad para unos pocos. (*Aplausos*).

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por el Chubut.

Sr. FERREYRA DE LAS CASAS.— Señor presidente: integro el bloque de la Unión Cívica Radical en mi condición de extrapartidario e independiente por la provincia de Chubut.

Cuando el radicalismo me distinguió con esta nominación sostuve ante ella, y reivindicué, mi absoluta independencia de criterio. Dije entonces que iba a reconocer en la Convención, como único límite, el de mi conciencia, además de sostener —como hombre de derecho— que la ley jamás puede limitar al poder constituyente.

Obtuve de todos los niveles del radicalismo un respeto irrestricto, hasta de su máximo exponente, el doctor Raúl Alfonsín. Quiero destacarlo porque habla a las claras de la grandeza política de los hombres del radicalismo y enaltece además su impecable conducta republicana.

No puedo dejar de señalar el altísimo honor que significa para mi estar integrando un bloque que es presidido por el hombre que, por la firmeza que exhibió frente al poder militar en la Argentina, al decretar el procesamiento de los responsables del genocidio, reivindicó de una vez y para siempre en nuestro país, el poder civil por encima del militar. (*Aplausos*). Creo que mi posición será única teniendo en cuenta lo que he venido escuchando hasta este momento, porque el artículo 30 de la Constitución no posibilita que el Congreso imponga ningún tipo de límites a la Convención. Sólo dice que tiene que declarar la necesidad de la reforma y que ella será efectuada por una Convención convocada al efecto. Conozco la doctrina mayoritaria y también la minoritaria; pero ésta última no es para mi sinónimo de incorrecta, y como me debo en primer lugar a la interpretación literal de la norma, debemos coincidir, señor presidente, en que este artículo no dice lo que la jerarquizada doctrina le hace decir.

El convencional, doctor Natale, trajo un argumento muy práctico. Y lo quiero recrear acá. El dijo que las constituciones de las provincias quisieron zanjar todo tipo de duda y dijeron en sus textos que en los casos de reformas la Legislatura iba a indicar a la Convención las materias. Yo me pregunto, si la cuestión fuese tan cristalina en la doctrina nacional, ¿hubiese sido necesario que los legisladores provinciales fueran tajantes en este tipo de definiciones?

Entiendo, señor presidente, que esa misma duda subyace en los que han redactado el Reglamento. Y pido disculpas; en el despacho de la mayoría, pero también en el de la minoría he visto que todo se circunscribe al tratamiento de los temas enunciados en la ley 24.309.

Creo que esta Convención está habilitada para tocar todos aquellos temas que a su solo juicio interesen a la sociedad argentina. Esta Convención es la única que debe juzgar sobre la pertinencia de los temas que aquí se van a tratar. Y este criterio —repito— es el del Reglamento, porque para evitar cualquier tipo de dificultad los ha receptado y ha declarado la impropia interna nuestra, que debemos sujetarnos a ello.

El doctor Reinaldo Vanossi en su teoría constitucional cita un ejemplo. Y dice que se estaba reformando la Constitución de la provincia de Mendoza en 1965 y la Convención se abocó al tema de la reelección, de la forma de elección del gobernador, que no estaba previsto en la ley de convocatoria. Y se dijo entonces en defensa de la tesis que, como la provincia no tenía previsión institucional sobre el tema, los enunciados de la ley de convocatoria eran simplemente enunciativos y no taxativos. Y la Convención se abocó al tema y quedó consagrada la reforma.

Sintetizando este caso, dice el doctor Vanossi que de abrirse paso en el futuro constitucional al precedente mendocino de 1966, tendríamos que reconocer que nuestra práctica constitucional se aparta de la tesis mayoritaria de los autores González Calderón, Linares Quintana, Dalla Montagna, Ramella, y del antecedente de la Convención Nacional de 1898 para volcarse en cambio en favor de la doctrina sustentada por Longhi, hasta hoy minoritaria. Y dice también que las razones expuestas por este autor sobre Longhi son básicamente las siguientes. Me voy a permitir reproducirlas, señor presidente. "El artículo 30 de la Constitución Nacional no dice expresamente que la necesidad de la reforma deba ser acompañada por la Declaración del Congreso sobre los puntos concretos a reformar y que esa iniciativa sea la única que pueda considerar la Convención.

"b) Que la Convención no puede ser considerada como un mero cuerpo de figuración sin más función que la de legislar las iniciativas legislativas del legislador ordinario. c) Que del sistema ideado por los constituyentes de 1858 se desprende que fue su intención independizar a la Convención de los poderes constituidos. d) Que con la práctica actual se llega al predominio de los intereses creados, siempre vencedores en su oposición a la reforma o a ciertas reformas, con lo que no se respeta el principio fundamental consagrado en el artículo 33 de la Constitución, la soberanía del pueblo.

Y finalmente: "que el precedente de 1898 fue solamente circunstancial, no habiendo sentado una doctrina de alcance general en la materia."

Señor presidente: en primer término me voy a referir a los temas habilitados.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: el convencional Juan Pablo Cafiero le solicita una interrupción.

Sr. FERREYRA DE LAS CASAS.— Se la concedo, por supuesto, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el convencional Juan Pablo Cafiero.

Sr. CAFIERO (J.P.).— Gracias, señor convencional. Solamente para aclarar un punto, con todo respeto a la lectura que el señor convencional hace al artículo 30 y con el cual coincido en lo personal, y siendo uno de los autores de un dictamen de la minoría, le quiero manifestar que nosotros hemos previsto la posibilidad de que esta Asamblea, como artículo 1º del Reglamento, determinara el alcance material que debe tener la reforma de la Constitución. Citamos como antecedente la ley porque por esa ley hubo elecciones y por ella estamos sentados aquí. Pero quisiera poner de manifiesto nuestra posición con respecto a esto. Proponemos en nuestro artículo 1º : "... sin perjuicio del debate que esta Convención se

dé en cuanto al alcance, forma y contenido de esta última", refiriéndose a la ley 24.309. Quería hacer esa aclaración.

Sr. FERREYRA DE LAS CASAS.— Agradezco al señor convencional la aclaración. Y tomo debida nota.

Digo, señor presidente, que esta Convención, como se ha manifestado, representa el poder mas alto de la República, y está ejerciendo el poder constituyente y no está atada entonces a las directivas de la ley. El artículo 4º de la 24.309 dice que la Convención no podrá tocar otros temas que los enunciados en esa norma. Y ese es, concretamente, el motivo de mi agravio.

Entiendo que el legislador ha hecho una selección de temas que interesan a la sociedad argentina. Coincido con muchos de ellos, pero entiendo , con todo respeto, que esa nómina es insuficiente y que es esta Convención la única habilitada para disponer su ampliación.

Hago referencia a una apertura racional de los temas porque lo que yo estoy proponiendo, señor presidente, es que los señores convencionales vuelquen aquí, con toda convicción, con todo entusiasmo, aquellas mociones o proyectos que hayan surgido de la actividad de la campaña y lo que ha quedado transparentado es un gran interés de la sociedad argentina por otros temas además de los habilitados por el Congreso.

Voy a citar un ejemplo Estábamos en una escuela secundaria en Comodoro Rivadavia junto con convencionales radicales. Quiero aclarar que en la provincia del Chubut estamos reformando la Constitución. Estaba yo hablando y decía a los alumnos que los convencionales íbamos a ir a buscar una reforma constitucional signada por la excelencia, "la misma excelencia que ustedes buscan en el quehacer educativo, de las manos de sus docentes". Estaba el cuerpo docente del colegio secundario allí. Y fue entonces cuando la vicedirectora, dirigiéndose a mí, me pregunta: "¿por qué no analizan la posibilidad de incrustar en la Constitución el concepto de excelencia?" Y agregó: "¿Sabe por qué? Para referencia y ejemplo de nuestra juventud."

Le señalé que iba a aceptar el desafío y que trabajaría sobre esta propuesta. Razoné de la siguiente manera: el artículo 16 de la Constitución Nacional dice que con la sola idoneidad se puede acceder a cualquier empleo. Es lo mismo que decir que la sola idoneidad permite el acceso a la función pública.

Me pregunto hoy, en los albores del tercer milenio: ¿para acceder a la función pública basta simplemente con ser idóneo? Y me contesto diciendo que no. Explicaré por qué. Si observamos el ámbito de la actividad privada veremos que todo aquel que desea conseguir un empleo debe demostrar ante su potencial empleador que no es simplemente apto para ocuparlo sino que es el más apto, el mejor. Entonces, si ese requisito de búsqueda de la excelencia está impuesto por la actividad y la realidad argentina, ¿a título de qué vamos a contentarnos con que en la función pública —que es continente y cuyos intereses son superiores a los del sector privado— basta simplemente con la idoneidad? Esta no es una concepción elitista. Con esto procuro que el concepto de excelencia llegue a la Constitución. ¿Para qué? Para que la mejor dirigencia política argentina sea el vehículo adecuado para el acceso al bien común, único norte que nos debe guiar a todos.

He dicho que el listado de la ley es insuficiente y voy a dar otro ejemplo. Me gustaría que los muchos colegas abogados que están aquí presentes me desmientan. El objetivo que la ley y la reforma persiguen es optimizar el servicio de justicia, es obtener el mejor y más acabado servicio de justicia, como dice la Corte. ¿Esto lo vamos a lograr simplemente con la institución

de un Consejo de la Magistratura que va a tratar con toda importancia el tema de la selección de los magistrados o después a analizar el sistema de designación?

Pienso que la sociedad argentina está relativamente interesada en la forma de designación de los jueces; le preocupa muchísimo más cómo están trabajando los jueces en la Argentina. El habitante común tiene la sensación de que la Justicia en este país está en deuda con la sociedad.

Esta reducción o esta limitación me impide concretamente hacer un aporte, que a través del examen y discusión en la Convención, entiendo que puede ser útil para este mejor servicio de justicia. ¿Acaso vamos a seguir tolerando que la Corte Suprema de Justicia de la Nación siga rechazando los recursos extraordinarios escribiendo dos renglones, violando de esta forma la Constitución Nacional y la obligación de fundar los fallos que pesa sobre ella, que se autotitula "intérprete último y supremo de las leyes"? Yo no estoy dispuesto, señor presidente. Por eso me gustaría muchísimo que el artículo 18 de la Constitución Nacional contuviera un enunciado que diga: "En los tribunales colegiados será obligación de los jueces fundar sus fallos."

Hay que prohibir el voto de adhesión en la República Argentina y que de esta forma la Corte Suprema lo acate y cumpla con su cometido constitucional.

El tema de la Justicia no va a ser tratado, desde mi particular óptica, con la profundidad que el país necesita en el marco de esta Convención. Tenemos que estructurar garantías plenas y una de ellas —lo digo con todo el respeto que me merecen los señores convencionales— puede ser señalar esta obligación de fundar los fallos.

Pasaré ahora al tema de la forma de votación del artículo 3º. Desde ya anuncio mi voto negativo. (*Aplausos*)

He escuchado con suma atención los argumentos vertidos por los dos sectores, por así definirlos. Creo que la tacha de falta de razonabilidad en el modo de votación en forma conjunta no ha logrado ser sorteada con éxito por quienes han encarnado el pensamiento del dictamen de mayoría.

Entiendo que hay un severo problema de conciencia en los señores convencionales a los cuales se obliga a acatar esta norma. Por eso, si reivindico para mí libertad de conciencia, es indiscutible que debo reconocer el mismo derecho en los demás.

Sr. QUIROGA LAVIE.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con el permiso de la Presidencia?

Sr. FERREYRA DE LAS CASAS.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la provincia de Buenos Aires.

Sr. QUIROGA LAVIE.— Señor presidente: no tengo objeción de conciencia alguna por haber sido incluido por el radicalismo primero en la nómina de candidatos a convencionales constituyentes y luego por haber sido elegido por el pueblo como tal. En el libro que he publicado antes de que el radicalismo me invitara a participar he formulado doctrina en el segundo capítulo sobre la plena y absoluta constitucionalidad del artículo 5º de la ley que declara la necesidad de la reforma de la Constitución, que ha sido sancionada por el Congreso.



Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por el Chubut.

Sr. FERREYRA DE LAS CASAS.— Señor presidente: en ningún momento he sostenido que eso no haya acontecido. Me he referido exclusivamente a la libertad de conciencia de los que han invocado que pertenecen al sector de la minoría.

Me he puesto a razonar sobre este estándar de razonabilidad que entiendo que afecta el artículo 129. Me ubico por un momento en los palcos bandeja de este paraninfo y trato de pensar como muchos de los que nos están escuchando a lo largo de estos días.

Honestamente creo que un observador lego que haya escuchado los argumentos coincidirá —y lo digo con todo respeto— en mi opinión de asignarle razón a la minoría en cuanto a que el voto conjunto no aparece como una adecuada reglamentación emanada del cuerpo. Y entre un reglamento con ideología y un reglamento adecuado a las normas de la Constitución, señor presidente, adscribo sin reservas mentales al segundo de los casos. *(Aplausos en las bancas y en las galerías)*

Señor presidente: hago votos para que el ejercicio del poder constituyente de esta Convención concluya admitiendo la posibilidad del voto en la forma en que lo propugna la minoría y, además, para que esta Convención se aboque al tratamiento de todos aquellos temas que los señores convencionales propongan. También afirmo que no va a existir reproche alguno de la sociedad argentina por un comportamiento de esa naturaleza; todo lo contrario. La sociedad argentina va a estar orgullosa de esta Convención por el ejercicio absoluto que está haciendo de sus poderes y, de esa forma, el bien común —único objetivo de esta reunión— aparecerá absolutamente consolidado. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. IRIARTE.— Señor presidente, señores convencionales: Fuerza Republicana quiere traer hoy a esta Honorable Asamblea un enfoque de alguna manera distinto al que hemos escuchado durante estos cuatro días de discusión sobre el tema del reglamento. Y lo queremos hacer desde una perspectiva que quiero llamar provinciana.

En el tema de este proceso reformista, de esta propuesta en el acuerdo radical—justicialista, Fuerza Republicana entendió que debía oponerse al sentido y a la dirección propuestos por entender que, lejos de ser la Constitución del siglo por venir para los argentinos, iba a provocar una más grave declinación institucional de nuestro país.

Nuestra prédica, señor presidente, tuvo un eco extraordinario. Hemos logrado un hecho de alguna manera sorprendente en una provincia como Tucumán: ganarle al oficialismo, al aparato, a la publicidad y a todo el entorno informativo que rodea a este proceso de reforma.

Sostuvimos —y lo reitero— que este proceso reformista carece de legitimidad de propósitos y también de legitimidad de contenido. Carece de legitimidad de propósitos porque está animado fundamentalmente por el deseo, por la necesidad del actual presidente Carlos Menem de poder proyectarse en un nuevo período de gobierno en una forma que, de alguna manera, altera las reglas de juego institucional en función del juramento que él mismo prestó al momento de hacerse cargo de la Presidencia de la Nación; esto es, al jurar por la

Constitución del 53/60, que prohíbe la reelección inmediata. Modificar las reglas de juego institucional en beneficio propio entendemos que es algo éticamente reprochable.

Pero nuestra opinión en este tema de la reelección estuvo abonada fundamentalmente por dos hombres que, uno en el siglo pasado y el otro en el presente, formularon conceptos muy importantes. Primero me voy a referir a Juan Bautista Alberdi, el autor de "Las Bases", que al redactar su proyecto de Constitución en una nota al pie de página expresa y claramente establece que no hay ningún presidente que no pretenda hacerse reelegir y que es necesario evitar la utilización del aparato...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia ruega a los señores convencionales se sirvan guardar silencio y respetar al orador.

Sr. IRIARTE.— Gracias, señor presidente.

Decía, que es necesario evitar la utilización del aparato estatal en su propio beneficio.

En el presente siglo, recuerdo un discurso realmente conmovedor en el cuadro institucional de los argentinos pronunciado nada menos que por Juan Domingo Perón el 1º de mayo de 1948 cuando inauguró el período de sesiones ordinarias del Parlamento argentino. En aquel tiempo Juan Domingo Perón, que estaba realizando un extraordinario gobierno y que estaba realizando una extraordinaria revolución social y política, pensaba que la reelección era escuela de fraude e incitación a la violencia, y que la norma que tutela nada menos que la libertad política de los argentinos, la libertad de sufragio —el artículo 77—, era una de las más sabias de la Constitución nacional. Ignoro las razones por las cuales el presidente Perón, poco tiempo después, cambió de opinión y aceptó la postulación para su reelección en la inminente reforma constitucional. Pero los conceptos están allí expuestos. Y quiero recordarlos para no olvidar esos pronunciamientos que de algún modo marcan toda una etapa en lo conceptual.

En lo referente al contenido de esta reforma entendemos que en su estructura hay una manifiesta oposición. Por un lado se estatuye un Núcleo de Coincidencias Básicas sobre el cual nuestro partido, por boca de nuestro jefe de bancada el doctor López de Zavalía—, sostuvo que esta Convención no tiene competencia.

En el Núcleo se establecen una serie de puntos inescindibles. En su artículo 3º se habilitan temas que comienzan enunciándose como el fortalecimiento del federalismo. Creo que aquí hay una contradicción. Algunos puntos importantes del llamado Núcleo de Coincidencias Básicas van a significar un golpe muy severo al federalismo. El doctor Giacosa Ruíz, salteño a quien conozco de estudiante, ha tenido la franqueza de expresarnos su pensamiento acerca de que la figura del tercer senador importa una lesión al principio federal y a la caracterización de esta Cámara como la Cámara de las autonomías.

Quiero significar además, compartiendo ese criterio de que los senadores —y no me refiero solamente al tercer senador por la minoría sino también a los dos por la mayoría—, teniendo en cuenta esta nueva concepción del poder estructurada en este proceso de reforma, ya no van a responder como herramienta instrumental de los gobiernos estadales sino que van a ser utilizados como herramienta de los partidos políticos. Esto es realmente gravísimo, señor presidente. Y lo decimos nosotros, los representantes de Fuerza Republicana que, de

algún modo, Dios mediante, podríamos llegar a ser beneficiarios de esta cláusula. Pero no queremos dejar de ser sinceros en esta expresión.

De acuerdo con las afirmaciones de un estudioso del federalismo, Arthur Holcombe en el libro *Estudios Comparados del Federalismo*, en los tiempos actuales el agente más importante de coerción es el partido político nacional. Y esto no lo digo yo sino este estudioso del federalismo. Nosotros, los tucumanos, tuvimos la certeza de que realmente es así y lo vivimos hace muy pocos años. En 1991 fue enviada una intervención federal a Tucumán que significó algo realmente novedoso —entre comillas— y sumamente dañoso para el sistema institucional de los argentinos.

El interventor federal, hoy convencional constituyente llegó en una misión teóricamente destinada a restablecer el régimen republicano de gobierno alterado por el bloqueo recíproco de los poderes en la provincia de Tucumán. Sin embargo, a poco tiempo de andar se convirtió con absoluta liviandad en el agente electoral de quien hoy es el gobernador de mi provincia.

No fue solamente el interventor federal quien actuó como agente electoral del actual gobernador sino que también llegamos a tener la visita del señor ministro de Economía de la Nación, quien difícilmente podía articular algo asombroso: la libertad económica que él propiciaba no la podía vincular con la libertad política a la que los tucumanos aspirábamos. Dijo algo que consta en los diarios de nuestra provincia: si votan por este candidato van a tener todo el apoyo federal. Advertan, señores, que la lectura de esto es obvia.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le piden una interrupción, señor convencional.

Sr. IRIARTE.— Ruego a quien me quiera interrumpir que lo haga en los últimos diez minutos. Adverta lo que digo: en los últimos diez minutos. Voy a ampliar, a duplicar el plazo que concedieron otros convencionales. Pero no quiero perder el hilo de mi exposición.

Entonces llegó el señor ministro y de frente dijo a los tucumanos: señores, voten en tal sentido porque si esto no ocurre no va a haber apoyo federal. Y el presidente de los argentinos adoptó idéntica actitud. Quiero aclarar que el resultado de esta intromisión política ha sido nefasto en nuestra provincia.

A quienes siempre quieren citar el Pacto de San José de Costa Rica yo les quiero mencionar una norma de ese pacto que establece un derecho político inalienable de los pueblos. Es el derecho de tener elecciones auténticas. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que es la intérprete de las normas de dicho pacto, ha señalado que elecciones auténticas son aquellas sin ningún tipo de presión. Y en Tucumán hemos tenido una elección viciada por presiones del señor interventor federal, del señor ministro de Economía y del señor presidente de la Nación. Y en esas condiciones ningún Estado provincial puede florecer en la institución federal.

El tema es sumamente escabroso, señor presidente. Se ha dicho que el pacto del doctor Menem con el doctor Alfonsín de ningún modo varía u omite el papel opositor del radicalismo en nuestro país. Pero yo observo que después del pacto hay una especie de comprensión del radicalismo hacia el partido oficialista que antes no observaba.

—*Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Eduardo Menem.*

Sr. IRIARTE.— Existe un hecho que quiero recordarles a todos los convencionales, que fue lo que me terminó de alertar sobre la nueva situación política que vivimos los argentinos. Me refiero al caso de la hermana provincia de Santiago del Estero, que fue intervenida por ley del Congreso. Y resulta que ahora esa intervención fue renovada por decreto presidencial estando en sesiones el Congreso.

Pensaba que el radicalismo iba a reaccionar con fuerza, con vigor, ante esta nueva manifestación de un avasallamiento de su autonomía por un decreto del señor presidente, pero no fue así. Y miré hacia la provincia hermana buscando el perfil del caudillo radical santiagueño —que me merece enorme respeto— quien dijo —lo leí en los diarios— que la prórroga de la intervención a Santiago del Estero era una violación al Pacto de Olivos. Escucharon bien, señores convencionales, una violación al Pacto de Olivos.

Sr. PRESIDENTE.— Le piden otra interrupción, señor convencional.

Sr. IRIARTE.— Señor presidente: usted no estaba presente cuando yo expliqué que en los últimos diez minutos de mi exposición concederé todas las interrupciones que me soliciten. En este momento voy a continuar con mi exposición.

Sr. BRITOS.— Tiene razón, señor presidente, pero que se refiera al tema en debate.

Sr. IRIARTE.— Señor presidente: pido que se me haga respetar en el uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Ruego al señor convencional por San Luis que respete al orador en el uso de la palabra.

Sr. BRITOS.— Lo respeto, pero que se refiera al tema en debate.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. IRIARTE.— Este tema es algo dramático en la Argentina.

¿Qué pasó con este Pacto de Olivos? Algo muy grave, señores. No se trata de que condenemos que dos fuerzas políticas acuerden determinadas medidas políticas. Resulta que a los radicales y a los justicialistas se les ha ocurrido nada menos que acordar la arquitectura del poder de nuestra Constitución Nacional, con lo que creo que se les fue la mano. La Constitución Nacional es de todos los argentinos y no de uno, dos o veinte partidos políticos. Creo que con este pacto radical—menemista la Argentina ha cambiado sus valores institucionales. A la supremacía de la Constitución, que siempre enseñamos, se le opone o se le superpone la supremacía de los partidos políticos. Y yo eso no lo comparto, señor presidente.

En cuanto al reglamento, la mayoría ha pretendido convencernos de que nuestros fundamentos, por más razonables que parecieran, van a caer por el peso de los votos. Si bien tenemos que aceptar que en la democracia todo concluye en los votos, en este tema esto constituye una verdad a medias. El poder de esta Honorable Convención Constituyente de

dictar su reglamento jamás puede ser abusivo. En realidad, ningún derecho puede ser ejercido abusivamente.

Las circunstanciales mayorías de hoy nos indican que aceptemos la decisión de los números. Entiendo que a ellos les falta engarzar al principio de la supremacía de la soberanía popular otro principio que en este tema juega igualmente, que es el de la soberanía de la Constitución y del Estado de derecho. Ese principio, conjugado con el anterior, nos indica que los radicales y los peronistas tienen todo el derecho de acordar cómo van a votar en esta Convención, pero de ningún modo ese acuerdo puede trasladarse a los que no hemos participado del Pacto. Así impiden ejercitar nuestro derecho de votar en particular cada uno de los temas del llamado Núcleo de Coincidencias Básicas.

El principio de supremacía de la Constitución alberga libertades que no nos pueden despojar en nombre de esta mayoría circunstancial. El reglamento que ellos han pergeñado viola principios constitucionales fundamentales de nuestra República, que pasaré a enumerar. En primer lugar, viola el Preámbulo cuando manda asegurar la libertad para todos los hombres. Esa libertad es también para los constituyentes, es decir, la libertad de poder votar conforme su conciencia cada uno de los temas que están incluidos en el llamado Núcleo de Coincidencias Básicas.

Cuando la Constitución nos habla de los pactos preexistentes nos habla también de su espíritu y, en especial, del espíritu del Acuerdo de San Nicolás imbricado en esa libertad cuando le dejó a todos los convencionales la posibilidad de votar a conciencia la nueva Constitución de los argentinos.

Cuando la Constitución Nacional habla, a través de su artículo 28, de que se legisle y se actúe con razonabilidad, también manda a esta Convención que haga su reglamento en forma razonable.

Esta Honorable Convención no puede violar todas estas pautas que establece la Constitución. No puede hacerlo en nombre del número y de razones que no alcanzamos a comprender, pero sin ninguna duda se están violando nuestros derechos constitucionales.

Digo que vamos por mal camino, señor presidente. Un mal reglamento va a ser una mala matriz de la nueva Constitución que los argentinos queremos y deseamos como un modo de sellar definitivamente la unidad nacional. De esa forma vamos a reiterar ciclos que queremos dejar perimidos, como las recriminaciones recíprocas que he escuchado en esta Asamblea, referidas al pasado de cada uno de nosotros.

Por otra parte, quiero decir que cuando los convencionales de la mayoría expresaron de un modo o de otro que en el Pacto de Olivos se sentaron dos fuerzas políticas a diseñar la arquitectura del poder, realmente hicieron una afirmación gravísima. Han entrado nada menos que al templo de la nacionalidad argentina y nos han dicho: "El templo lo ocupamos nosotros". Yo les digo que ese templo nos alberga a todos los argentinos desde 1853. Ese templo ha sido la prenda de la unidad y de la paz entre los hermanos de esta República. Por eso les pido a los radicales y a los justicialistas que salgan del templo para que volvamos a entrar todos juntos y lo ocupemos con un alto espíritu de institucionalidad.

Voy a terminar con palabras del maestro Estrada —luego concederé las interrupciones—, quien dijo lo siguiente: "Nosotros no tenemos tradiciones serias de gobierno ni tenemos costumbres legales sólidas. ¿Qué nos quedaría si los congresos o los partidos políticos pusieran mano sobre lo único que hay respetable en medio de las borrascas espantosas de pasiones y de intereses que arrastran a estos pueblos? El día en que la Ley Fundamental sea alterada para

servir los intereses de una facción habrá muerto para siempre la libertad y el decoro de la República Argentina". *(Aplausos)*

Sr. GUERRERO.— Señor presidente: quiero hacer una aclaración.

Sr. PRESIDENTE.— Para una breve aclaración tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. GUERRERO.— Realmente me causa un total desconcierto escuchar al señor convencional Luis Iriarte.

Digo esto porque me acuerdo de la historia reciente, que vale la pena traerla aquí. El convencional Luis Iriarte fue un hombre de nuestras filas y convencional constituyente por el Partido Justicialista en 1990. El fue víctima de un reclamo que en aquel entonces hacíamos nosotros por una Constitución que entre gallos y medianoche fue sancionada en veinticuatro horas y sin reglamento. Recurrimos a la Corte Suprema, pero obviamente el fallo nos fue adverso.

Le digo al señor convencional Luis Iriarte que es lamentable su exposición en una Convención seria como ésta, que está deliberando con altura.

Discúlpeme, señor presidente, pero me veía obligado a hacer esta aclaración.

Sr. IRIARTE.— Como he sido aludido quiero responder, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. IRIARTE.— Es verdad lo que dice el señor convencional Antonio Guerrero.

Fui convencional por el Partido Justicialista en 1990 en la provincia de Tucumán.

Sr. BRITOS.— Todos han cambiado de partido. Habría que hacer un ordenamiento... *(Risas)*

Sr. IRIARTE.— Todavía no estaba vigente todo el desarrollo temático de lo que es hoy el menemismo.

En un debate que tuvimos en la ciudad de Tafí Viejo tuve oportunidad de contestarle al señor Antonio Guerrero que yo había dejado de pertenecer a las filas del Partido Justicialista porque el justicialismo había dejado de ser justicialista para pasar a ser menemista y a intercambiar los valores que formaron ese movimiento al que pertencí por más de treinta años. Recuerdo que le dije al señor convencional Antonio Guerrero lo siguiente: "Ahora, con el menemismo, los privilegiados no son los niños sino los Macri y las Amalita Fortabat. *(Aplausos)* Entonces, no voy a proseguir estando en un partido que ha cambiado sus valores y que, además, ha hecho de la intervención federal el arma favorita para someter la opinión política de los pueblos del interior de la República".

Sr. PRESIDENTE.— Para una aclaración tiene la palabra la señora convencional por Santiago del Estero.

Sra. LLUDGAR.— Señor presidente: el señor convencional por Tucumán, representante de Fuerza Republicana, hizo alusión al decreto de necesidad y urgencia por el cual hace pocos días se prorrogó la intervención a mi provincia.

También aludió a expresiones del presidente de la Unión Cívica Radical de Santiago del Estero, el señor diputado nacional y convencional constituyente José Luis Zavalía. Por ello, deseo hacer las aclaraciones pertinentes.

Cuando estaba a punto de vencer el plazo de 150 días que estableciera el Congreso para la intervención a mi provincia, se presentó en éste un proyecto de ley solicitando la prórroga de la intervención, con la intención de ser tratado en la sesión del día siguiente, por lo que necesitaba el voto de los dos tercios de los diputados presentes. La bancada justicialista no consiguió esa mayoría. El diputado José Luis Zavalía hizo en ese momento la defensa correspondiente del derecho de la ciudadanía de Santiago del Estero a que cesara la intervención tal como lo había dispuesto la ley que se sancionó el 17 de diciembre de 1993, aduciendo que habían cesado las causales de la misma. Al no poder aprobarse la ley correspondiente por no obtenerse el número que establece el reglamento de la Cámara de Diputados, y estando por vencer el plazo de la intervención, se dictó un decreto de necesidad y urgencia.

A ese decreto de necesidad y urgencia —como a tantos otros— nos hemos opuesto, con toda la justicia de los fundamentos que esgrime la Unión Cívica Radical cuando ejerce la oposición. El presidente de nuestro partido justificó las razones por las cuales no debía legislarse por decreto en un tema tan delicado como es la intervención federal, y también lo hizo el señor diputado José Luis Zavalía.

Pero en este debate se ha sacado de contexto la declaración de prensa del doctor Zavalía. El dijo que en este tema de la intervención federal se estaba violando una vez más la Constitución Nacional, justamente cuando estábamos a pocos días del 25 de mayo, fecha en la que se iniciaba el hecho histórico de una Convención Nacional Constituyente, y era deseable que diéramos un ejemplo —sobre todo el señor presidente de la Nación— de respeto a esa Constitución que los partidos —especialmente el Justicialista— deseaban reformar. Ahí fue que hizo esta alusión al Pacto de Olivos, que dio lugar a la convocatoria de esta Asamblea Nacional Constituyente. Lo que sucede es que cuando se sacan de contexto, las verdades parecen mentiras. No hay peor mentira que una verdad a medias, por lo que es necesario hacer la aclaración pertinente.

Para nada queda claro que la intervención a Santiago del Estero se apoye en el Pacto de Olivos, ni tampoco decimos que se viola ese pacto porque se prolongue la intervención por decreto. Lo que decimos es que no debe haber decreto de necesidad y urgencia, y lo señalamos con toda la fuerza con que lo hace siempre la Unión Cívica Radical en su papel de oposición a todas estas medidas que no son adecuadas y que violan la Constitución Nacional.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por San Luis.

Sr. BRITOS.— Señor presidente: como peronista me alegro de que el señor convencional por Tucumán no pertenezca más a nuestro movimiento, y me alegro mucho porque en nombre de esa libertad que hoy está exigiendo para la nueva Constitución que podamos sancionar, él se puede expresar.

En nuestro país hubo un ciclo muy difícil, en el que la Constitución no fue respetada. No se hizo un reglamento para dar un golpe de Estado, y estos se han producido en muchas oportunidades.

Durante todos estos días he escuchado muchas de estas cosas, y me alegro sobre manera que alguna gente haya cambiado, y avanzado tanto. Estoy recibiendo lecciones de democracia por parte de muchísimos convencionales. La verdad es que a mis años no esperaba encontrar gente que pudiera elevar mi capacidad democrática, que me ilustrara en la forma que lo han hecho todos estos señores.

Por eso quiero decirle al señor convencional que puede ser razonable lo que plantea, no lo niego. Pero que tenga en cuenta que se ha podido expresar en este recinto, y que lo podrá seguir haciendo. Que no tenga miedo porque lo que surja de aquí no va a ser para aplicar una mordaza ni para generar violencia. No va a ver nunca desaparecer compañeros en Tucumán yo lo he visto. Un amigo mío —y pido perdón por la humorada— solía decir que a algunos les gustaba practicar moral con la bragueta abierta.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. COUREL.— Señor presidente: agradezco al señor convencional por Tucumán que me permita hacer uso de su tiempo. Creo que en honor a la verdad me parece indispensable celebrar algunas de las manifestaciones del señor convencional Iriarte. Digo celebrar porque debo partir necesariamente del análisis de la realidad de que Fuerza Republicana ha sido fiel compañera en la votación en el Congreso de la Nación de todas las leyes importantes del gobierno menemista. Sin embargo, ha tenido la habilidad de presentarse como oposición cuando realmente no lo era.

Digo celebrar porque en Tucumán, Fuerza Republicana ha hecho campaña oponiéndose a esta reforma expresando que se tenía la intención de sancionar una Constitución atea y unitaria. Ese fue el eslogan de la campaña de Fuerza Republicana. Decían que se oponían a la reforma, y que bajo ningún punto de vista iban a permitir que la Constitución fuera reformada. Sin embargo, según he entendido, el señor convencional Iriarte ha manifestado estar dispuesto a hacer su aporte.

Lo que sí lamento es que haya dejado un partido democrático y se haya pasado a las filas de quienes han hecho objeto a la Constitución de la mayoría de los agravios que hemos sufrido los argentinos, pues se ha incorporado al partido que la ha mancillado y reemplazado por un bando militar. Si bien esto nos produce un gran dolor, también debemos transmitir nuestro reconocimiento, pues nos permite albergar cierta esperanza al ver que a estos hombres que estaban fuera del sistema, y ahora están adentro.

En nombre de la memoria de todos aquellos que hoy no nos pueden acompañar, quería pedirle el respeto hacia quienes hemos hecho de nuestra vivencia y militancia la permanente defensa de los derechos de la vida.

Y es en este contexto que le quiero pedirle que tenga la saludable intención de no generar elementos violatorios a nuestra sensibilidad y que sea respetuoso del sistema que hoy tiene la suerte de que lo acoja.

Sr. PRESIDENTE.— Antes de conceder la palabra al próximo orador esta Presidencia quiere hacer presente a la Honorable Convención Nacional Constituyente que se encuentran



presentes respondiendo a nuestra invitación distintas personalidades y representaciones de fuerzas vivas de esta ciudad de Santa Fe que nos alberga con tanto afecto y cordialidad.

Están presentes los señores cónsules de Italia y de Alemania; el señor presidente de la Cámara de Diputados de la provincia y miembros de ese Honorable Cuerpo y del Ejecutivo municipal; autoridades de asociaciones y colegios de profesionales de la provincia; autoridades de cámaras de empresarios, comerciantes, industriales y agricultores, y representantes de instituciones sociales, culturales y deportivas.

Corresponde agradecer la presencia de todos ellos en este día. *(Aplausos)*

Tiene la palabra el señor convencional por Catamarca.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Varios señores convencionales me piden que les conceda la palabra para formular aclaraciones, pero si seguimos haciéndolo vamos a llegar a la hora de pasar a cuarto intermedio dejando "en capilla" al señor convencional por Catamarca. Pido tolerancia y que escuchemos al señor convencional que seguramente hace varios minutos que está aguardando comenzar su exposición.

Sra. SANCHEZ GARCIA.— Ruego al señor presidente que me permita hacer una breve aclaración.

Sr. PRESIDENTE.— Para una aclaración tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. SANCHEZ GARCIA.— Señor presidente: con relación a la provincia de Tucumán quiero señalar tanto al señor convencional que hizo uso de la palabra como a toda la Convención, que tengo la obligación moral y ética de intervenir en este tema.

No juzgo las distintas discusiones de los partidos políticos que se han referido a la mencionada provincia. Pero sí tengo que decir que el 24 de marzo de 1976 fue asesinado en la sede de ATEP el secretario adjunto de CTERA, siendo el que gobernaba el jefe del partido que representa el señor convencional que acaba de hablar. Además, haciendo una investigación sobre dirigentes sindicales asesinados, hace muy pocos días fue amenazado de muerte el profesor universitario Eduardo Rosenbaig, quien escribiera la historia de la represión en Tucumán y la de nuestro compañero Isauro Arancibia. Lamento que todas las situaciones de pobreza y la falta de una verdadera respuesta a ese pueblo puedan hacer posible que un genocida llegue a ser gobernador por la democracia en esa provincia. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Voy a conceder el uso de la palabra para otra aclaración al señor convencional Serra, por Santa Fe, porque la había solicitado en otra oportunidad y entonces no se la otorgué.

Sr. CONESA MONEZ RUIZ.— Señor presidente: como presidente a cargo del bloque Fuerza Republicana creo que tengo derecho a réplica. No me niegue el uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— No se la estoy negando, pero ocurre que hay otro señor convencional que pidió la palabra con anterioridad.

Sr. CONESA MONEZ RUIZ.— Hace rato que estoy levantando la mano, señor presidente. Seguramente ello podrá ser constatado por Secretaría. Sólo quisiera hacer uso de la palabra durante dos minutos.

Sr. CAFIERO (J.P.).— Solicito que se respete en el uso de la palabra al señor convencional por Santa Fe.

Sr. PRESIDENTE.— Reitero que voy a conceder el uso de la palabra al señor convencional por Santa Fe porque en otra oportunidad no pude hacerlo y ahora quiero reivindicarme. De modo que pido al señor convencional por Jujuy que me disculpe.

Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. SERRA.— Señor presidente: la vez pasada quería hablar del tema de las violaciones a los derechos humanos y las chicanas y ataques —a veces reales y a veces no— que se plantean en torno de esta cuestión. Se trata de un tema demasiado serio para manejarlo de cualquier manera, y me refiero principalmente a la bancada oficialista.

En una intervención anterior un señor convencional se refirió al exilio mientras se encontraba en el uso de la palabra el señor convencional Solanas. Aquel convencional sostuvo que quienes estuvimos exiliados estábamos haciendo no sé qué cosa mientras que los que estaban aquí eran los garantes de la democracia.

He sido un exiliado ya en 1975, porque debemos recordar que la "Triple A" actuaba desde antes de 1976. Por eso reitero que debemos ser cuidadosos y prudentes en las afirmaciones. Si queremos debatir, hagámoslo con profundidad.

Además, a veces se realizan ataques hacia determinadas personas, pero debo pedir al bloque oficialista que pregunte a los convencionales que lo integran —algunos de ellos tienen cargos muy altos— si ocuparon también puestos en tiempos de la dictadura militar.

Por eso me parece que este tema hay que tratarlo con prudencia y seriedad. No podemos usar a nuestros muertos para tratar de arreglar problemas de debates chicos en una Convención. Ojalá que la cuestión que ha sido introducida sirva para reafirmar los derechos humanos en la nueva Constitución. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Para una breve aclaración tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Seré muy breve, señor presidente, porque lo bueno, si breve, dos veces bueno. Pero me voy a encargar de la brevedad y dejaré la bondad para los señores convencionales.

Por la mañana hemos dicho que todos hablan de pluralismo, pero lo tienen mucho en la boca y poco en el entendimiento. Precisamente defendía a los señores convencionales Barcesat y Sánchez García, quienes habían sido objeto de ataques desde el bloque de la Unión Cívica Radical, que no comprendía que podían disentir.

Formamos parte del Partido Fuerza Republicana; la señora convencional Sánchez García me conoce. Cuando fui ministro de Economía de la provincia de Tucumán solucioné los problemas de los docentes. Ellos pedían una suma determinada y les dimos más. Soy padre de siete hijos y abuelo. He hecho aparecer a muchos hijos y a muchos patriotas y no he hecho desaparecer a ninguna persona.

Están muy equivocados cuando tratan en estos términos a un héroe nacional que combatió a un terrorismo aliado con el extranjero y subsidiado también por el extranjero. El general Bussi dejó el sable y la espada cuando se retiró y tomó la Constitución y la ley para defender la democracia, dando serios testimonios de esta actitud. De modo que no admito estas expresiones de ninguna manera y las repudio en su totalidad.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Para una aclaración tiene la palabra la señora convencional por Corrientes.

La Presidencia quisiera conocer a qué bloque pertenece.

Sra. PANDO.— Señor presidente: a fin de que no cometa un error, le digo que pertenezco al Partido Liberal de Corrientes.

Sr. PRESIDENTE.— No habré de cometerlo, señora convencional. Le pregunté a qué bloque pertenecía; no afirmé nada.

Sra. PANDO.—Recién se mencionó acá el tema de las intervenciones. Hablaron sobre ello los representantes de Tucumán y de Santiago del Estero. Las dos intervenciones fueron de sentimiento, como que se trata de un sistema que afecta a todo el pueblo. La provincia de Corrientes, como es sabido, sufrió durante los últimos años tres intervenciones. Este no es el momento de cualificar las bondades de cada una de ellas, pero a través de la ley 24.309 tenemos la oportunidad de realizar lo que nos corresponde como institución, que es perfeccionar las intervenciones por medio de una ley. Por lo tanto, todos los que sufrimos las intervenciones seremos los primeros que vamos a apoyar su tratamiento legislativo. Pero ocurre, señor presidente, que ese tratamiento de las intervenciones federales está dentro del Núcleo de Coincidencias Básicas, en el artículo 2º de la ley 24.309. Nuestro partido tiene oposición a algunos de los puntos del Núcleo, pero nos vamos a ver impedidos de votar en favor de convertir a las intervenciones federales a través de normas legislativas, en función del precepto del artículo 129 del reglamento.

Como esto es tan caro a los sentimientos de las autonomías provinciales, apelamos una vez más a todos los que aquí se expresaron en contra para que analicen la posibilidad de que se nos permita apoyar algunos temas del Núcleo de Coincidencias Básicas y disentir en otros.

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde que haga uso de la palabra el señor convencional por Catamarca.

Sr. ALASINO.— Solicito al señor convencional por Catamarca que me permita hacer una breve aclaración, con la autorización de la Presidencia.

Sr. MORENO.— Le concedo la interrupción porque usted es un compañero. *(Risas)*

Sr. PRESIDENTE.— Para una aclaración, tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: ya desde las épocas de los griegos el principal castigo era el exilio. Era mucho más benevola la cicuta que el exilio, porque éste suponía el desarraigo de las cosas que uno más quería y que constituyen la vida de una persona. Por eso, cuando padecemos la época de la represión todos la sufrieron: los compañeros que tuvieron que irse del país, los que estuvieron presos aquí, los que ya no están, y aquellos que diariamente tenían que vencer el miedo para adoptar una actitud valiente y militante, y trabajar en favor de la recuperación de la democracia. Todos hicimos algo por volver a esto.

Los peronistas nos hacemos cargo de la derechización final de nuestro gobierno y de las "Tres A", pero permítasenos decir que fue el movimiento obrero peronista encabezado por sus dirigentes los que erradicaron del gobierno popular a las "Tres A". La batalla mayor la dio el mismo peronismo. Eso no sólo lo reivindica en la historia sino que una vez más brinda pruebas y testimonios de que es capaz a través de la racionalidad y de la lucha de dar batalla por las instituciones democráticas. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Catamarca.

Sr. MORENO.— Señor presidente: vengo de una provincia humilde, de escasas dimensiones en lo económico y material pero inmensamente rica en lo espiritual y cultural. Catamarca ha sido muchas veces pauta nacional a lo largo de su historia.

Ante el giro que ha tomado este debate en las últimas intervenciones de los señores convencionales, voy a modificar la dirección de mi exposición.

Durante estos días de debate hemos escuchado brillantes exposiciones de profesores del derecho, de maestros de las ciencias jurídicas, como las de los señores convencionales López de Zavalía, Cullen, Barcesat, Ortiz Pellegrini, Orsi, Barra, Quiroga Lavié, Parente y, fundamentalmente, la de la señora convencional Carrió, por el Chaco. En este caso, me animaría a expresar que fueron tan sabias, brillantes y prolijas las palabras de la señora convencional Carrió que todos hicimos un profundo silencio en esta sala para escucharla, no sólo los convencionales sino también el público. Me animo a decir que se podría haber sentido hasta el tejer de una araña. *(Aplausos)*

También hemos escuchado a otros convencionales que han puesto un acento político en sus discursos. Incluso, han hecho el proceso de nuestro gobierno. No los critico; por el contrario, lo admito y los aplaudo porque eso es una expresión más de la fuerte democracia que impera en la República.

Asimismo, para no cansarlos más y no dilatar más esta sesión que ya se va haciendo larga, creo que es importante y oportuno traer al recuerdo en esta ocasión las memorables palabras del catamarqueño más ilustre y del más santo de los argentinos, Fray Mamerto Esquiú, que tras la ocasión memorable de la sanción de la Constitución del 53, lo que ocurrió un 1º de mayo, produjera un famoso sermón en nuestra Iglesia matriz de Catamarca el 9 de julio de 1853 saludando el advenimiento de esa sabia Constitución.

Fray Mamerto Esquiú no estaba de acuerdo, por su formación humanística imperante en el siglo que le tocó vivir, con muchas de las cláusulas liberales de esa Constitución. Sin embargo, incitaba a los argentinos a obedecerla y cumplirla. Me voy a permitir leer una de sus expresiones, a fin de que mi emoción no desvirtúe sus palabras.

Decía así: "Obedeced, señores, sin sumisión no hay ley, sin leyes no hay Patria, no hay verdadera libertad, existen sólo pasiones, desorden, anarquía, disolución, guerra y males de que Dios libre eternamente a la República Argentina." Y terminaba su famoso sermón este fraile ilustre diciendo: "Argentinos, nos alegramos de vuestra gloria."

Soy un viejo "león". Hace cuarenta años que pertenezco a la asociación internacional del club de servicios más grande del mundo, que es el "leonismo". Y hace más de cuarenta años que vengo sirviendo a la comunidad de Catamarca.

Loado sea Dios, porque en el ocaso de mi vida tengo la oportunidad de servir a los más altos intereses de mi patria desde este alto sitio en el que estamos desempeñándonos.

Por eso pienso en este instante, luego de haber sentido las expresiones a veces injuriosas de algunos señores convencionales —seguramente producto de la pasión, porque no creo que lo hagan de mala fe— que debemos tener gestos de grandeza y dejar de pensar en nuestros principios partidistas o sectoriales, porque por más legítimos que sean tienen que ceder ante el interés supremo de la patria. Así, dejando de lado las pasiones mezquinas, dejando de mirar hacia el suelo, en estos noventa días durante los cuales vamos a trabajar para modificar nuestra Constitución, levantemos la vista y miremos siempre hacia arriba donde alumbran las estrellas. Estoy seguro, queridos pares, que de esa manera vamos a lograr la Constitución que la patria se merece..

Por otro lado, debo decir que me asusta, me preocupa y me aflige la expresión de un distinguido catedrático catamarqueño, el profesor de historia Armando Raúl Bazán, quien en el momento de despedirme me dijo: "Doctor Moreno: obren bien. Actúen con honestidad, corrección y sabiduría porque la historia los juzgará." Esto me asusta y me aflige, porque quiero que la historia que nos juzgue sea benévola con todos nosotros por nuestra obra, nuestro trabajo y nuestra sabiduría. Sé que con la lección de los libros que nos han dado los señores magistrados, profesores y catedráticos y nosotros poniendo la lección de la vida, lograremos el instrumento que el país necesita para seguir participando del quehacer de la historia.

De esa manera podrá aparecer de nuevo algún sacerdote franciscano en un convento humilde y saludarnos como Fray Mamerto Esquiú saludaba a los convencionales constituyentes de aquellos años: Argentinos, laestamour de gloria vestua, nos alegramos de vuestra gloria. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ETCHENIQUE.— Señor presidente: simplemente deseo señalar que desde este bloque del MODIN he escuchado las palabras pronunciadas por el señor convencional preopinante, y tengo que decir que ese es el espíritu y la grandeza que nuestro bloque quiere que tengamos los que estamos aquí presentes, más allá de las pasiones, de las ideologías y de las cuestiones personales. Por eso pido que este Honorable Cuerpo lo aplauda de pie. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Invito a los señores convencionales a pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 10.

—*Son las 22 y 4.*

## 6ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria (Continuación) 3 de junio de 1994

### SUMARIO

(Las páginas indicadas corresponden a la edición oficial)

- 1.— [Homenaje a la Fuerza Aérea Argentina](#). -- Pág. 580
- 2.— [Manifestaciones](#). Pág. -- 581
- 3.— [Continúa la consideración en general del proyecto de reglamento de la Convención Nacional Constituyente](#). -- Pág. 587

*—En Santa Fe, a las 10 y 35 del viernes 3 de junio de 1994:*

### 1

#### HOMENAJE A LA FUERZA AÉREA ARGENTINA

Sr. PRESIDENTE.— Continúa la sesión.

Sr. DI TULLIO.— Pido la palabra para formular una indicación.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Cruz.

Sr. DI TULLIO.— Señor presidente: solicito autorización de la Convención para insertar en el Diario de Sesiones el texto de un discurso de homenaje a la Fuerza Aérea Argentina, en razón de que el 2 de mayo próximo pasado se cumplió un nuevo aniversario de su bautismo de fuego, con el que defendió el honor del pueblo argentino.

Esta solicitud la formulo de conformidad con el artículo 153 del reglamento.

Sr. PRESIDENTE.— Si hay asentimiento se procederá en la forma indicada por el señor convencional.

*—Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE.— Se hará la inserción solicitada.

—El texto de la inserción es el siguiente:

### **Homenaje a la Gesta de la Fuerza Aérea**

El último 2 de mayo se cumplió un aniversario más del bautismo de fuego de nuestra Fuerza Aérea en el conflicto del Atlántico Sur e Islas Malvinas, demostrando al mundo su coraje y valentía. Y por qué no decirlo, fueron tapas de la prensa internacional.

Estos jóvenes pelearon contra una de las potencias más grandes del mundo.

La Fuerza Aérea Argentina hizo frente en la contienda a su más riguroso examen. Sus hombres combatieron cara a cara con el enemigo, sin fijarse en cómo arriesgaban sus vidas... Era más importante la defensa de la Patria.

Los argentinos podemos expresar con orgullo que la Fuerza supo resguardar la dignidad y el honor del pueblo argentino. Sin ninguna duda.

Esta gesta histórica jamás debe ser olvidada, debemos recordarla, no solamente en cada aniversario del bautismo de fuego sino en cada momento de nuestras vidas, especialmente nosotros, que tenemos responsabilidades sociales.

Pensemos que esas vidas no se fueron en vano. Que ellos querían la Patria grande.

Quiero rendir homenaje también a las madres, esposas e hijos de estos soldados por el valor y la dignidad que tuvieron para soportar la pérdida de sus seres queridos.

## **2**

### **MANIFESTACIONES**

#### [6ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria \(Continuación\) 3 de junio de 1994](#)

Sr. BRAVO (A.).— Pido la palabra para formular una manifestación.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BRAVO (A.).— Señor presidente: sé muy bien que las normas reglamentarias permiten continuar el cuarto intermedio con un escaso número de convencionales aquí presentes. Pero más allá del reglamento quiero hacer una reflexión, que me obliga a pensar si los que asistimos a esta reunión, que no hemos abandonado la responsabilidad que se nos confirió y la cultura del trabajo, tenemos que dar nuestra opinión ante tan escaso número de convencionales.

Estoy anotado en la lista de oradores, aunque no sé si me tocará hablar hoy o el día lunes, teniendo en cuenta lo extenso de esa lista, pero me pregunto si la opinión minoritaria —o de hombres que no pertenecen a partidos que tengan un caudal de convencionales que les permite alternarse durante las sesiones—, o el hecho de pertenecer a un sector minoritario significa que también vamos a tener que clamar en el desierto en una Convención Constituyente. Me pregunto si nuestras opiniones no tienen validez o peso político como expresiones del pensamiento y de las cosas que ocurren en el país.

En la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria se le otorgó a la Presidencia facultades —más allá de lo que establece el reglamento, que por otra parte todavía no está



aprobado— para poder pasar a cuarto intermedio. No conozco cuál es el mecanismo a seguir, pero deseo resguardar la opinión y la libre expresión de los grupos minoritarios, así como la cultura de este trabajo a la cual nosotros estamos sometidos y que parece que los demás no la entienden así.

Esta es mi reflexión, que no debe tomarse como una moción, pero sería conveniente que todos la tengan en cuenta.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PERETTE.— Señor presidente: coincido con algunas de las apreciaciones del señor convencional preopinante, y creo que esta reflexión se dirige no a pasar a cuarto intermedio, sino más bien a demorar un poco el comienzo de la reunión.

Pero me parece muy importante que los distintos bloques hagan un llamado a sus distintos integrantes. Esto ya lo he planteado en algunas de nuestras reuniones. Esta sesión reviste una característica un tanto diferente a las habituales de las Cámaras de Diputados y de Senadores. Estamos frente a una reforma constitucional de una trascendencia tan singular que hace que todos tengamos que estar acá a la hora que se nos convoca, y quedarnos con todas las variantes que puede presentar una larga reunión, como la de ayer, en la que no hubo cuarto intermedio.

Esta es nuestra responsabilidad. Personalmente, no me agrada escuchar discursos cuyo único destino sea el Diario de Sesiones. Creo que esto tiene una gran trascendencia, razón por la cual hago una invocación ante el señor presidente, para que haga valer su habilidad e influencia sobre todos y cada uno de nosotros, por cuanto es necesario cumplir con la responsabilidad que se nos ha asignado.

Empezar una reunión con este número de convencionales, por más que lo autorice un reglamento —a los que no me gusta apegarme estrictamente por equis motivos—, no tiene realmente sentido.

Estamos buscando un consenso entre los distintos sectores. Por eso, trabajar así me provoca una gran desazón y tristeza. No propongo que se levante la sesión, sino más bien que se postergue un poco el cuarto intermedio, y que cada uno de los bloques políticos nos responsabilicemos y tomemos el compromiso de venir a horario y quedarnos durante toda la reunión, lo que no quiere decir que no podamos en un momento dado dejar nuestras bancas por unos instantes; pero empezar el debate con cuarenta convencionales le hace un flaco favor a la democracia y a lo que la gente espera de nosotros.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. GUERRERO.— Señor presidente: en primer lugar, está rigiendo el reglamento de la Cámara de Diputados; no es que al señor presidente se le hayan dado atribuciones que aquél no contemple.

En segundo lugar, si están presentes los convencionales que tienen que hablar, sería conveniente que los oradores inscriptos hagan uso de la palabra, mientras les vamos dando tiempo al resto de los señores convencionales para que vayan viniendo.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BRAVO (A.).— Señor presidente: no hice ninguna exhortación a desconocer el reglamento de la Cámara de Diputados, que nos indica la forma de reanudar la sesión luego de un cuarto intermedio. Esto lo conozco perfectamente. Simplemente hice una reflexión y aclaré que no se trataba de una moción. La idea es ver cómo solucionamos esta cuestión.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALFONSIN.— Coincido con lo que expresó mi querido amigo, el señor convencional Alfredo Bravo, en cuanto a la conveniencia de que haya un número más importante de convencionales en esta Sala. Pero es lógico pensar que tratándose de un día viernes va a ser un poco más difícil lograrlo, porque hemos estado trabajando muy duro durante varias jornadas. De todas maneras, creo que seguramente vamos a conseguir que haya un número más importante de aquí a una hora.

Pero lo que no puedo dejar pasar por alto es esa suerte de apelación que hace, un poco colocándonos en víctima, frente a mayorías, cuando él no estaba tampoco muy acompañado por su propio bloque.

Pienso que todos hemos hecho algún esfuerzo y tenemos mucho interés en escuchar al señor convencional por la Capital, que sin duda nos va enriquecer. Pero es evidente que aquí hay una proporción minoritaria, casi diría más importante, en el bloque al que pertenece el señor convencional, si es que lo consideramos como ingresado en el Frente Grande, que la presencia que puede tener, por ejemplo, el bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. BRAVO (A.).— Lo voy a enriquecer; soy del bloque de la Unidad Socialista  
— Honestidad, Trabajo y Eficiencia.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. BAVA.— Aquí se habla de la cultura del trabajo y, por cierto, la cultura del trabajo significa, a mi modo de ver, la presencia en las bancas.

Según las noticias que tengo, prácticamente el 80 por ciento de los señores convencionales ya habrían abandonado la ciudad de Santa Fe. Esto nos está indicando una grave contradicción entre el mandato que nos ha dado el pueblo de la Nación y la actitud real, concreta, a la hora de sesionar.

Por eso, señor presidente, no debemos pedirle peras al olmo. Discrepo, en este caso, con el señor convencional Alfonsín, porque estoy seguro de que en este día las bancas van a estar vacías. Las más vacías son, lamentablemente, las de los convencionales del pacto.

Sr. ALFONSIN.— No, señor convencional.

Sr. BAVA.— Por lo menos eso es lo que me parece.

Sr. ALFONSIN.— Le parece mal.

Sr. BAVA.— Creo que el señor presidente debe hacer una exhortación a todas las bancadas para que a partir del día lunes tratemos de concurrir puntualmente a la hora de reanudación de las deliberaciones.

Es muy triste que un señor convencional, que seguramente nos va a enriquecer con su exposición, tenga que hablar en un recinto semivacío. Esta es una gran responsabilidad que tenemos todos, pero más que nadie, las autoridades de la Convención.

Estas palabras tienen el único propósito de solicitar al señor presidente que se arbitren todos los medios que sean necesarios, incluso a través en la Comisión de Labor Parlamentaria, para que el próximo lunes esta Convención pueda reanudar la sesión con la presencia de más de trescientos convencionales.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia ruega nuevamente a los que pidieron el uso de la palabra para hacer manifestaciones que sean breves, porque el señor convencional que tiene que exponer se encuentra en la sala y me parece que mientras se debatía este tema ingresaron varios convencionales más.

Tiene la palabra el señor convencional por el Neuquén.

Sr. BAUM.— Voy a hacer una reflexión muy breve y recojo la crítica, que es válida, del señor convencional Alfredo Bravo.

Entiendo que la ausencia en este recinto tiene que generar un cambio a partir del día lunes. Pero quiero manifestar, en homenaje a que conozco las razones de la mayoría de los pares de mi bancada, que hoy no están —como bien dijo un señor convencional— porque han viajado a sus respectivas provincias para cumplir con las múltiples responsabilidades que tienen quienes representan a diversos partidos políticos.

Este es el más alto cuerpo representativo, por lo que se debe hacer esa aclaración. De ninguna manera el señor convencional Alfredo Bravo debe tomar esta ausencia como una falta de respeto a las minorías. Creo que el único motivo, porque conozco a quienes están ausentes, es buscar el equilibrio en el cumplimiento de múltiples responsabilidades.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Corrientes.

Sra. PANDO.— No es muy prolijo comenzar las sesiones con el 20 por ciento de los asistentes, y lo digo porque nos estamos enriqueciendo con el debate que se ha venido suscitando durante todos estos días. Los que somos de la minoría realmente nos sentimos muy a gusto cuando escuchamos discursos de los señores convencionales del radicalismo o del justicialismo. Los que no pertenecemos a esos partidos políticos debemos merecer la misma consideración a los efectos de ser escuchados, para que el debate se enriquezca aún más y poder prolongar puntos de coincidencia. No nos caben dudas de que durante estas jornadas estamos llegando a la unidad y, fundamentalmente, trabajando para la paz nacional. Entonces ¿por qué no tratamos de que dentro de treinta minutos concurren aquí más convencionales para que escuchen al señor convencional por Mendoza?

Es bastante desalentador, señor presidente, venirse desde Mendoza, ser minoría en el cuerpo y que la mayoría no escuche a una fuerza democrática de una provincia tan lejana.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Capital.

Sr. LA PORTA.— Señor presidente: seré muy puntual. Me solidarizo con el planteo de mi compañero de bancada, el señor convencional Alfredo Bravo, quien por otra parte no ha formulado cuestión reglamentaria ni ha hecho ningún tipo de imputación a la Presidencia. Sus palabras han sido muy claras.

Pero también es cierto, y contestando a la opinión de algún señor convencional preopinante, que tampoco estamos cumpliendo tan fielmente el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación. Desde un primer momento esta Convención, con una interpretación de que para eso asumió el carácter de soberana, se apartó del Reglamento de la Cámara de Diputados. Acá no se puede invocar el reglamento como si fuera una especie de pieza totémica a la cual no se puede tocar de ninguna manera.

Por otra parte, si nos manejamos con interpretaciones porcentuales, podríamos decir que el bloque de la Unidad Socialista — Honestidad, Trabajo y Eficiencia, está integrado con tres representantes, por lo que está representado en este momento con el ciento por ciento de ellos, mientras que otros bloques mayoritarios, desde el punto de vista porcentual, no tienen la cantidad de presentes que les correspondería frente a las circunstancias y al país, ya que nos están llevando a las apuradas a tener que seguir trabajando, aunque los convencionales tengan que exponer ante muy pocos pares.

Esto ya lo planteamos ayer en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria con toda claridad. A pesar de nuestra poca experiencia en estos grandes cuerpos, hemos señalado que hoy íbamos a tener que sufrir esta situación.

Se nos dijo que no había inconveniente en terminar este debate el próximo miércoles. ¿Por qué motivos entonces estamos trabajando así, a marcha forzada?

Insisto en la autorización que se acordó en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria en el sentido de dejar librado al leal saber y entender de la Presidencia la forma de proceder en este momento. Simplemente nos parece que no es de estilo que quienes hemos escuchado a todos los señores convencionales que han hecho uso de la palabra, tengamos ahora que hablar ante muy pocos señores convencionales. Nos parece que esta cuestión tendría que ser reconsiderada por quienes tienen la responsabilidad de hacerlo.

Además, todos sabemos que hay algunos señores convencionales que iniciaron sus funciones y se fueron sin siquiera decirnos "hasta luego". Creo que esto también debería ser considerado por esta magna asamblea.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. ALVAREZ.— Señor presidente: ante todo quiero pedir disculpas a la Presidencia y a los colegas convencionales por la demora en la que hemos incurrido. Sucede que nosotros estamos alojados todavía en la ciudad de Paraná y tuvimos una dificultad en el ómnibus que nos debía trasladar hasta aquí.

Vamos a cumplir el acuerdo que hicimos en la Comisión de Labor Parlamentaria asegurando la presencia de la mayor cantidad de convencionales posible. Tenemos que respetar esos acuerdos: continuar el debate en el día de hoy —tal como habíamos quedado— y reanudar la sesión el próximo lunes. Cada presidente de bloque debe hacer una recomendación a los convencionales de su bloque para que se pueda cumplir lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria. No se puede decir que se van a reanudar las deliberaciones a las 10, y luego los convencionales no estén presentes en el recinto a esa hora.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. SARA VIA TOLEDO.— Señor presidente: a los ojos de quienes ayer participamos en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria lo que ocurre en la sesión de hoy era previsible que aconteciera. En este tipo de cosas, como en cualquier accionar de un hombre público, ante todo tenemos que ser sinceros con nosotros mismos.

Ayer previmos que por distintas circunstancias iba a ocurrir esto. No entro a hacer valoraciones acerca de si los que están aquí son mejores que los que no están, porque la realidad puede depender de muchos factores y no soy yo quién para juzgar a los ausentes. La situación de que haya convencionales ausentes ya había sido prevista ayer en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria por todos los presidentes de bloque que allí concurrieron. Incluso, al advertir que podía suceder esto —como dijo el señor convencional La Porta— consentimos que usted, señor presidente, al ver lo que pasaba, pudiese tener la tranquilidad de tomar una resolución para determinar si convenía o no continuar con la sesión. En tal sentido, quiero reiterar mi apoyo a lo acordado en el día de ayer.

Repito: lo que está ocurriendo hoy era previsible ayer; absolutamente todos los que participamos en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria lo sabíamos. Incluso previmos la posibilidad de autorizar a la Presidencia —sin generar situaciones enojosas o especulaciones de tipo político— para que tome una resolución, exhortando a quienes no están y a nosotros mismos a cumplir lo acordado.

Pido por favor que no hagamos de una circunstancia previsible como esta —frente a la cual incluso delegamos una responsabilidad en el señor presidente de la Convención— una cuestión de tipo político. Esto era previsible, de modo que ahora no podemos sentirnos sorprendidos y decir que vamos a salir a buscar a los convencionales que no están porque tendríamos que ir a sus lugares de origen para ver si ya llegaron.

Reitero lo manifestado ayer. Si el número no es suficiente, el señor presidente está habilitado para disponer que se pase a cuarto intermedio, sin buscar más culpable que la misma realidad que ayer previmos.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia aclara que desde que comenzó a plantearse el tema de la presencia de los señores convencionales, se han incorporado a la reunión varios más. En realidad, ahora el número no es inferior al que hubo en muchos momentos de las reuniones anteriores. De manera que podría continuarse la consideración del proyecto de reglamento, salvo que algún señor convencional quisiera hacer alguna otra manifestación.

Tiene la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN.— Es justo reconocer que en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria se había previsto lo que ha manifestado el señor convencional preopinante, en el sentido de facultar al señor presidente a pasar a cuarto intermedio en la medida en que lo considerara conveniente. Es cierto que en la sala ahora hay un número superior al que tuvimos en otras oportunidades, pero el debate ha surgido porque es un tema que ha venido ocurriendo en determinados momentos.

Voy a ser muy práctica. No quiero buscar responsables ni mucho menos —cada uno conoce la responsabilidad que le cabe—, y menos aún responsabilizar en este caso a quien preside la Convención.

Entiendo que en el proyecto que estamos discutiendo debería preverse algo que ya contempla el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, que es el tema de la ausencia de los señores convencionales. El artículo 163 del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que los legisladores no podrán ausentarse durante la sesión sin permiso de la Presidencia, que no lo otorgará sin consentimiento de la Cámara en el caso de que ésta quedara sin quórum. Es bueno incluir una norma de este tenor en el reglamento que propone el dictamen de mayoría, que no prevé esta situación.

Sr. DEI CASTELLI.— Sí, la prevé, señora convencional.

Sr. LA PORTA.— Yo no la he leído, señor convencional.

Por otra parte, sería bueno practicar el pase de lista, porque es importante que todos asumamos nuestras responsabilidades. Los que estamos presentes no podemos pagar por las ausencias ajenas, y esto también tiene que ver con una responsabilidad hacia el exterior, hacia la opinión pública.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. SERRA.— Señor presidente: siguiendo otra línea argumentativa, en este cuerpo más de una vez se planteó el problema de las lecturas y los juicios que la opinión pública hace de los políticos. La gente está viendo esto y cómo funciona la asamblea con estas ausencias. A esa gente le hacen los descuentos que corresponden si no está en su lugar de trabajo por unas horas y es sancionada en caso de una ausencia injustificada. Y nosotros, que estamos tratando de dar al país una nueva Constitución, asumimos con cierta ligereza —no hago juicios de valor moral sino prácticos— la presencia en esta sala.

Entonces no nos quejemos cuando la opinión pública dice que los políticos —es la primera vez que ocupo una banca de esta naturaleza— somos unos aprovechados que vivimos del pueblo.

### 3

## REGLAMENTO DE LA CONVENCION

### *(Continuación)*

*6ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria (Continuación) 3 de junio de 1994*

Sr. PRESIDENTE .— Prosigue la consideración del proyecto de reglamento.

Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. BATTAGION.— Señor presidente: en el día de ayer estuve a punto de alcanzar el éxito de tener el honor de ser el último orador de la calificada lista de expositores. No puedo ser; una travesía jugada del destino trasladó mi turno para hoy. Me corresponde ser el primer orador de esta reunión, y lo acepto. Creo que, después de todo, está más acorde con mis antecedentes.

Agradezco a todos los que han hablado en procura de que la Convención fuese adquiriendo una mayor presencia de miembros porque esto ha servido, efectivamente, para que aumentara el número de quienes van a escuchar mi exposición.

Quiero decir que aunque coincido en la necesidad de una mayor presencia no le echo la culpa a ninguno de los ausentes porque entiendo que tiene bastante lógica que algunos señores convencionales que permanecen en Paraná y Santa Fe hace más de diez días tuvieran que trasladarse a sus lugares de origen. En consecuencia, el problema que nos ocupa —el de la falta de quórum o mejor dicho, el de la escasez de número— tiene que ver con la extensión que ha alcanzado este debate sobre el tema del reglamento que, por otra parte, es el punto al cual voy a referirme en esta exposición.

Hace diez días —más, once días— los constitucionales constituyentes del Partido Demócrata, como todos ustedes, llegábamos a la ciudad de Paraná llenos de esperanzas e ilusiones. Acompañados de nuestras familias veníamos a asumir lo que seguramente será la tarea más trascendente que habrá de depararnos nuestra vocación política. Veníamos a asumir la magna tarea que nos había encomendado el pueblo de la provincia de Mendoza. Lo hacíamos como todos ustedes, como nos pedía el señor convencional Antonio Cafiero, no animados por aspiraciones o ambiciones personales.

Asumimos la postulación desde nuestros partidos y llegamos a Santa Fe y a Paraná impulsados por esa máquina térmica de nuestros corazones, asistida y alimentada por el fuego de nuestros ideales. Veníamos a cumplir el compromiso que asumimos con los mendocinos con la esperanza de poder contribuir al alumbramiento y a la sanción de una nueva Constitución para la vida de la Nación que reafirme, consolide, preserve y resguarde los principios liberales de la Constitución del 53, y que a la vez fortalezca las instituciones de la República y las autonomías provinciales. Hemos venidos con el compromiso de trabajar en procura de una discusión abierta en términos de lo que se da en llamar el paquete. Pero venimos también a defender el federalismo. Este es nuestro compromiso.

Hemos escuchado con atención en este extenso debate aparentemente sin fin a todos los oradores; en particular, a aquéllos que han sido más contundentes y claros. Y eso no es patrimonio de sólo algunos de los bloques. Me quedo con expresiones como las de López de Zavalía, de Guillermo Pose, de nuestro interbloque; también las de Natale, de Romero Feris, de Zaffaroni —del Frente Grande—, de Antonio Cafiero, tan apasionado en su discurso.

Me gustaron también las exposiciones de los señores convencionales mendocinos de otros partidos —Armagnague, La Rosa, Díaz Araujo. Aunque no comparto sus ideales sé de la lealtad intelectual con que han expuesto.

Pero a pesar del talento, de la pasión, de la convicción, de la ilustración con que todos han hablado, el debate parece no tener límite. Y esto es porque no han podido reducirse las

posiciones. Parece que nadie ha podido convencer a nadie; nadie ha retrocedido siquiera un ápice desde que comenzamos las deliberaciones. Y esto, señor presidente, actúa en el sentido de provocar un cierto desánimo porque en la medida en que el diálogo se torna estéril y, por tanto, inconducente, se produce también la corrosión de esas esperanzas con que llegamos los demócratas mendocinos a Santa Fe y a Paraná.

Debo decir con todo que alocuciones como la de la señora convencional Carrió actúan como un verdadero desoxidante de esa estructura de nuestras esperanzas y esperamos que puedan multiplicarse; que aún haya espacio, a pesar de que no somos tantos los que hemos quedado este viernes; que se emplee el fin de semana para reflexionar; que podamos avanzar.

No podemos recuperar el terreno perdido. Es claro que a lo largo del debate se han sostenido indefectiblemente y recurrentemente dos discusiones: la que tiene que ver con la legitimidad jurídica y política del Pacto de Olivos, y la que tiene que ver con el reglamento de la Convención Constituyente.

Parece que se trata de una confusión, y no es así. Porque lo que entendemos es que más que el reglamento de la Convención Constituyente aquí estamos considerando el reglamento del Pacto de Olivos; y este es el problema. Nadie discute sobre la legitimidad política o respecto de la legalidad de los títulos de los que fueron elegidos para venir aquí a defender y a convertir en reforma de la Constitución al Pacto de Olivos. Son mayoría y se han ganado, en la medida en que cumplan, el derecho de habilitar la reelección inmediata del presidente de la República, tema al cual los demócratas mendocinos nos opondremos. Nada impediría tampoco que creen la figura del primer ministro, a la que también nos opondremos. Y esto es legítimo, señor presidente. Pero no lo es que los convencionales del pacto quieran subirnos a todos los demás partidos políticos a formar parte del Pacto de Olivos. Fue decisión de ambos partidos pactistas hacerlo solamente entre sí; hacerlo en secreto, al menos en principio. Fue una decisión del justicialismo y del radicalismo no participar al resto de los partidos.

Sr. ALFONSIN.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional?

Sr. BATTAGION.— ¿Por qué entonces quieren imponernos el reglamento del Pacto de Olivos?

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: el señor convencional Alfonsín le solicita una interrupción.

Sr. BATTAGION.— Se la concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALFONSIN.— Simplemente quiero decir dos palabras. De ninguna manera el Pacto de Olivos —que a mí me gusta llamar de esa manera ya que pacto es una palabra que viene de paz— quedó limitado a dos partidos. Por el contrario, hubiera sido mucho mejor encontrar aquiescencia en otros sectores, que no la hubo. Pero cada uno tiene razón de comportarse como quiere.



Por eso, no podía dejar pasar por alto que se diga en este recinto que el pacto estuvo limitado solamente a dos partidos que no quisieron que otros sectores los acompañaran. (Aplausos)

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. BATTAGION.— Agradezco el aporte del señor convencional Alfonsín, pero que nosotros sepamos nuestro partido no fue invitado a participar en la elaboración de este pacto ni ...

UN SEÑOR CONVENCIONAL.— No lee los diarios.

Sr. BATTAGION.— ... acerca de los contenidos de las reformas que se han acordado sobre el Núcleo de Coincidencias Básicas. De todas maneras, después me voy a referir a lo que para nosotros es el consenso, que a lo mejor era a lo que aspiraban los firmantes del pacto, que todavía está pendiente dado que aún no se ha alcanzado.

Decía que los integrantes del pacto tienen legitimidad para sancionar la reforma acordada previamente por las comisiones técnicas interpartidarias pero no para imponérselo, ya que ello sería tanto como negar la legitimidad que tenemos nosotros, es decir, aquellos que fuimos elegidos por la ciudadanía, de venir a esta Convención Constituyente a pedir la apertura del paquete del Pacto de Olivos.

Este es el problema al que apuntaba cuando quería justificar la ausencia de algunos o de muchos convencionales constituyentes. El problema es la inoperancia en la que está sumido este grupo de constituyentes que hace diez días trabaja en procura de aprobar un reglamento y que aún no ha podido avanzar en la construcción del consenso. Y es justamente esa inoperancia la que está transmitiendo a la sociedad un mensaje poco alentador. Por eso digo que el Paraninfo es el Cabildo de hoy y el pueblo expresado en la vigilia de los periodistas está a la expectativa de la respuesta que podamos darle, que no acertamos a brindar porque estamos definitivamente atascados. Y ello es así, señor presidente, porque hemos elegido mal el camino. Hemos optado por el camino del conflicto en lugar de tomar por el del acuerdo para resolver el tema más elemental y básico de la deliberación, que es el reglamento de la Convención Constituyente.

Entonces, si hubiésemos planteado una propuesta de reglamento razonable, la habríamos aprobado en un día y hoy ya estaríamos trabajando en la reforma de la Constitución. Sin embargo, se ha elegido un camino distinto, un camino inconducente, ya que se ha planteado la idea de un reglamento que exprese solamente a una parte de los convencionales. Todo ello ha sido hecho para dirigirnos a la sanción de un reglamento que retrocede abismos en relación al que hoy tenemos de la Cámara de Diputados de la Nación. Y digo que retrocede porque en lugar de estar invirtiendo estas horas, las estamos dilapidando, toda vez que este proyecto de reglamento no consagra las garantías ni asegura las libertades de aquél. Por el contrario, en mucho nos las cercena.

Tanto se ha hablado ya al respecto que no voy a extenderme en el análisis de los contenidos del reglamento. Señalaré brevemente dos o tres cosas. La primera se refiere al quórum sin quórum, que aquí se ha defendido como un aporte hacia la participación de las minorías. Al respecto señalo que nosotros no lo entendemos así, porque las minorías no queremos venir a esta Convención Constituyente a hablar a las cortinas o a los taquígrafos. No

queremos simplemente venir a hacer discursos, sino que pretendemos participar en la reforma de la Constitución Nacional. ¿De qué vale entonces sesionar con 102 miembros o con menos, como hoy ocurre, si en definitiva, como es lógico, no vamos a tener poder de decisión?

Sr. ORSI.— No tiene nada que ver una cosa con otra.

Sr. BATTAGION.— Entonces, pretender incorporar este artículo que establece el quórum con 102 ó 103 miembros, más que proteger los intereses de la minoría tiene el alcance de amparar los de aquellos que por tener otras actividades u ocupaciones no van a poder cumplir con las actividades que desarrolla esta Convención Constituyente.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: el señor convencional Orsi le solicita una interrupción.

Sr. BATTAGION.— La voy a conceder, pero antes quiero terminar con la idea que estoy exponiendo.

Justamente, además del artículo 4º que establece el quórum sin quórum, cabe hacer referencia al artículo 12 que prevé que toda vez que fracasara una sesión por falta de quórum, deben ser anunciados a la prensa los responsables de esa situación. En cambio, si nosotros exigiéramos un quórum de la mitad más uno, muchos más serían los responsables a dar a conocer a la prensa porque esta Convención Constituyente fracasara en su intento de sesionar, debido a que faltan a la cita quienes tienen otras obligaciones además de ocuparse de la reforma constitucional.

Concedo la interrupción, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ORSI.— Señor presidente: simplemente me voy a permitir señalar dos aspectos al joven convencional que está haciendo uso de la palabra.

Él dice que el reglamento consagra un sistema de quórum sin quórum. Evidentemente el señor convencional cae en el error común de suponer que el vocablo quórum quiere decir 51 por ciento, cuando respecto de los cuerpos colegiados significa "sala en sesión". De tal modo que el cuerpo, llámese en este caso Convención Constituyente, puede establecer cuál es el número de sus integrantes que hacen sala.

Veo que cuando aquí se traen al recuerdo antecedentes argentinos algunos salen al cruce y dicen: "No es cuestión de venir a hacer historia". Pareciera que se hablara de la historia de los medos y los persas.

Si se tiene presente cuáles han sido los llamados quórum en las distintas asambleas constituyentes desde 1813 hasta hoy se verá que han sido de distintas calificaciones numéricas. De modo entonces que el quórum no es el 51 por ciento. Rechazo pues, señor presidente, la afirmación de que la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento haya incluido un llamado quórum sin que sea quórum.

Supongo que el señor convencional ha dicho la verdad —no tengo por qué dudarlo— cuando señaló que vino a esta ciudad hace diez días. Yo también vine hace diez días y no me he

movido de aquí, como tantos otros. Es más. Pese a no formar parte de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento concurrí a las reuniones que realizó el jueves y viernes pasados en función de las facultades que nos concede a cada uno de nosotros el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación. Incluso he aportado modestamente algunas ideas en la gestación del reglamento.

Al parecer, el señor convencional ignora que el proyecto de reglamento de los señores convencionales de la Unión Cívica Radical y del Partido Justicialista fue modificado en gran parte durante los dos días de debate fructífero que tuvo lugar en la comisión, como por ejemplo en un aspecto que había generado la censura de algunos convencionales. En efecto; como todos sabemos se eliminó la posibilidad de realizar sesiones secretas. Quiere decir que ha habido y hay un espíritu constructivo expresado en la realidad.

El señor convencional dice que vino a esta ciudad hace diez días —reitero— y le creo. Pero no lo vi en las reuniones de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, donde yo sí estuve a pesar de no formar parte de ella. Y también lo hicieron otros dos señores convencionales, como por ejemplo la señora convencional por Corrientes, que estaba sentada a mi lado y a quien tuve el gusto de conocer —realmente es muy buena moza ... (*risas*)...—, que participó con su voz en las largas reuniones de la comisión.

El señor convencional incurre en otro error cuando afirma que no podemos sesionar con el número de convencionales presentes. Evidentemente, este no es el comienzo de una sesión sino la continuación luego de un cuarto intermedio al que se pasó anoche a las 22.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional por Mendoza: los señores convencionales Alfredo Bravo y Juan Pablo Cafiero le han solicitado interrupciones. ¿Las concede?

Sr. BATTAGION.— Las voy a conceder. No obstante, previamente digo que quisiera que el criterio que adoptemos como cuerpo sea que cuando las interrupciones sean pedidas por convencionales de partidos distintos al del convencional que está en el uso de la palabra se descuente el tiempo que ellas insuman. Por el contrario, no debería hacérselo cuando las interrupciones sean realizadas por un par de la propia bancada de quien está exponiendo.

Hago esta propuesta porque considero que si no se descuenta el tiempo de las interrupciones se podría dar el caso de un convencional que conceda la palabra indiscriminadamente...

Sr. PRESIDENTE.— Eso será responsabilidad del propio convencional. Además, hasta ahora se ha seguido un criterio y sería injusto cambiar las reglas de juego después de que se ha comenzado a aplicarlas.

Sr. BATTAGION.— Concedo las interrupciones en la certeza de que el lapso que ellas insuman será agregado a mi tiempo de exposición.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BRAVO (A.).— Señor presidente: en primer lugar quiero recordar que estamos en una Convención Constituyente. Por lo tanto, sería absurdo pensar que no se hubiera eliminado del

proyecto de reglamento la posibilidad de que las reuniones fuesen secretas, sobre todo porque estamos hablando de una Constitución que va a regir los destinos de la República y, por lo tanto, va a involucrar a todos los habitantes del país.

Entonces, poner como ejemplo de buena voluntad que se haya modificado el artículo correspondiente y permitido que todas las sesiones sean públicas y no pueda haber sesiones secretas, me parece que escapa a la lógica general. Evidentemente, esta no es ninguna concesión. Debemos obrar con racionalidad y con el convencimiento de que lo que se está haciendo aquí debe ser transparente.

En segundo lugar —en esto me involucro—, quiero decir que las interrupciones no deben ser discursos largos o la defensa de posiciones de orden personal sino que deben ser cortas y referirse a la esencia de lo que se está diciendo, tal como lo señala el reglamento.

Sr. ORSI.— Señor presidente: supongo que la alusión a la defensa de posiciones personales no será hacia mi persona...

Sr. BRAVO (A.).— No, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAFIERO (J.P.).— Coincido con el señor convencional que está en el uso de la palabra en lo que se refiere al quórum y el pedido de interrupción que formulé era para apoyar la filosofía que está exponiendo.

Por otra parte, también quiero recordar que en el último párrafo del artículo 66 es donde queda más expresa la intención de que cuando no haya quórum al formularse una moción, la Presidencia recogerá las mociones que se presenten para votarlas luego en el orden que fueron formuladas. Quiere decir que todas las mociones a las que se refiere el artículo 65 se podrán hacer sin que exista quórum. Esto hace a la filosofía del quórum a que se refiere el dictamen de mayoría sobre el reglamento, lo que pienso debe ser incorporado.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. BATTAGION.— Agradezco todas las interrupciones y comenzaré a hablar más rápido para recuperar el tiempo perdido.

Sr. PRESIDENTE.— Le quedan cuatro minutos, señor convencional.

Sr. BATTAGION.— Va a ser imposible terminar en ese tiempo.

Con respecto a lo que señala el señor convencional Orsi quiero decir dos cosas. Primero, que cuando hablo de quórum sin quórum lo hago en un sentido figurado. Todos entendemos lo que quiero decir.

Segundo, cuando digo que hace diez días que estoy aquí me refiero a que hace diez días que llegué para participar de la Convención Constituyente. Aclaro que esto también lo dije en sentido figurado, porque viajé a Mendoza y regresé.

Sr. ORSI.— Yo me quedé acá.

Sr. PRESIDENTE.— Ruego al señor convencional por Buenos Aires que respete al orador que está en el uso de la palabra.

Sr. BATTAGION.— Por otra parte, he estado en la reunión de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento aunque no formo parte de ella. Incluso hablé en esa reunión y, es más, acaban de ofrecermela una fotografía que me tomaron en esa oportunidad, por lo cual no tengo inconvenientes en acercársela al señor convencional para que pueda comprobar documentalmente lo que digo. *(Aplausos)*

Continúo con lo referido al reglamento en un punto que para mí es muy importante. Como decía anteriormente, retrocedemos abismos respecto del Reglamento de la Cámara de Diputados, con el que hasta ahora nos estamos manejando. Por ejemplo, el artículo 176 establece lo siguiente: "Toda votación se contraerá a un solo y determinado artículo, proposición o período; mas cuando éstos contengan varias ideas separables, se votará por partes si así lo pidiera cualquier diputado."

Al comparar el artículo 129 con esa norma, vemos que es un retroceso abismal en las libertades de los convencionales constituyentes para poder expresarse mediante votación sobre las cuestiones puestas a consideración.

Evidentemente no lo compartimos, pero en mérito a la brevedad, me voy a referir en el debate en particular a las disposiciones del artículo 5º de la ley de declaración de necesidad de la reforma, porque hemos presentado un proyecto que sostiene la inaplicabilidad de este artículo para el debate, con el sustento jurídico aportado por especialistas mendocinos en derecho constitucional, como Dardo Pérez Guilou, Juan Fernando Segovia, Celia Castorina de Tarquini e Ismael Farrando, que asesoran al bloque de convencionales del Partido Demócrata y pertenecen al Instituto Argentino de Estudios Constitucionales y Políticos. Creemos que sería enriquecedor abordar este debate. En este momento simplemente dejamos ratificada nuestra oposición al artículo 5º de la ley 24.309.

Quisiera hacer una consideración más sobre la Comisión de Redacción —sobre la que tanto se ha comentado en este recinto—, y que importa dejar a la responsabilidad de 20 o 25 señores convencionales —depende del número que finalmente se establezca— la llave de este recinto. Siendo la Comisión de Redacción la única que puede emitir despachos para ser considerados en el plenario, si ella no firma los muchos proyectos que puede haber, no vamos a tener la oportunidad de debatir en el recinto de la Convención Constituyente la reforma constitucional. Esto plantea una manifiesta desigualdad entre aquellos que tengan la posibilidad de participar de esa comisión y quienes no la integren, los que no tendrán derecho a voto en ella.

Consideramos que en cuanto al derecho de participación, este camino que ha emprendido la Convención, merced a la propuesta de los bloques justicialista y radical, es inconducente e importa convertir el llamado Núcleo de Coincidencias Básica en un núcleo de desaveniencias básicas de la Convención Constituyente. Por eso estamos frenados, debatiendo

aquí hace diez días; por eso no tenemos reglamento; por eso en lugar de avanzar retrocedemos, porque todavía no hemos puesto un solo ladrillo en la construcción del consenso por el que tantas veces se ha abogado en el desarrollo de este debate.

Queremos adherir incondicionalmente a lo que sostenía el señor convencional Antonio Cafiero. La idea es buscar el consenso, y eso es lo que venimos a construir. Y como decía el señor convencional, desde lo individual, lo personal, lo sectorial y partidario, el consenso es un estilo, una actitud. Pero para el conjunto, el consenso es, sobre todo, equilibrio. Más aún; en una discusión como la que tenemos hoy, frente a las posiciones asumidas, frente al eje de divisoria de posiciones que ha quedado marcado en el desarrollo del debate, para la construcción del consenso no hacen falta discursos sino asumir una actitud diferente. Para construir ese consenso no hacen falta poetas sino ingenieros.

El consenso es una resultante de dos fuerzas, que son las que aquí se manifiestan, que tienen distinta magnitud y sentido, y que se cortan en un punto del debate del reglamento. Esas fuerzas pueden ser compuestas y pueden tener una resultante, que no es como la componente vertical ni como la horizontal, sino que inevitablemente tiene que ser oblicua. Es una fuerza de mayor magnitud pero de inclinación distinta a la de las componentes. Esa composición vectorial puede barrer las infinitas posibilidades que tiene esta Convención en la autonomía de darse su reglamento, como sostenía el señor convencional Rosatti. Entre todas esas infinitas posiciones e inclinaciones que puede tener el vector resultante, hay algo que por una cuestión elemental no puede tener. Si esa resultante tuviere la misma inclinación, intensidad y dirección de una de las componentes, significaría que la otra se ha hecho cero, que no existe o no ha sido tomada en cuenta. De eso se trata, señor presidente...

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Parente le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. BATTAGION.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PARENTE.— Señor presidente: agradezco al señor convencional por concederme la interrupción.

La afirmación del señor convencional en el sentido de que hace diez días que estamos discutiendo el reglamento, dicha y escuchada a la ligera por quien podría irrumpir de pronto en esta magna Asamblea, podría dar la sensación de que en nuestra inoperancia —así se ha dicho— no hemos sido capaces de resolver una cuestión que parecería sencilla. Pero la discusión del reglamento lleva cuatro días, pues comenzó a tratarse en el plenario el día lunes —con anterioridad fue considerado en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento—, y ya han expuesto más de cien señores convencionales, entre los cuales se incluye el que está haciendo uso de la palabra. De modo que pediría que cuando se hacen afirmaciones de este tenor se tenga un poco de cuidado, porque algunos medios podrían interpretar que hace diez días que estamos discutiendo cuestiones inconducentes, que no sirven para nada y que perturbarían el desarrollo de esta Asamblea Constituyente.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. BATTAGION.— Señor presidente: agradezco la intervención del señor convencional y corrijo mis dichos. En realidad no son diez días sino ocho, porque empezamos a tratar el reglamento el jueves de la semana pasada en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Decía que el consenso debe ser una resultante de la composición de dos vectores o fuerzas. Pero hay que aclarar algo, porque se podría decir que en realidad este proyecto de reglamento es también la composición de dos fuerzas: la de la Unión Cívica Radical y la del Partido Justicialista. Sin embargo, en el debate de esta Convención Constituyente, lo que hay que componer son dos vectores distintos. Uno es el integrado por la Unión Cívica Radical y el Partido Justicialista, y el otro es el compuesto por el resto de los partidos políticos que están proponiendo que no se apruebe el reglamento del pacto sino uno de la Convención Constituyente.

Nos guste o no, y dicho con todo respeto, la divisoria de aguas no es lo mejor para la reforma ni para los debates que vendrán después. Pero por lo menos en lo que respecta a la discusión del reglamento, la divisoria de aguas en el debate no cruza entre la Unión Cívica Radical y el Partido Justicialista, sino entre estos dos por un lado y los restantes partidos por otro. La Unión Cívica Radical aparece como aliada del oficialismo en este tema, y las restantes fuerzas son las que ejercen el papel de la oposición.

La composición de estas dos fuerzas para obtener una resultante, es para nosotros la obtención de ese consenso por el que hemos venido abogando, que ha expresado tan bien el señor convencional Antonio Cafiero y al que seguramente todos adherimos.

¿Cómo se puede llegar a traducir en los hechos? Por lo menos con la supresión del artículo 129, reemplazándolo por una cláusula que diga que en su momento la Convención Constituyente decidirá la forma de votar el artículo 2º de la ley de declaración de la necesidad de la reforma. Proponemos dejarlo pendiente porque ese sería el modo de destrabar el debate y de no dar por concluido un tema que es central. Todos los partidos de la oposición hemos asumido el compromiso de bregar y trabajar para obtener la oportunidad de participar de un debate con absoluta plenitud y libertad.

En esta discusión sobre el proyecto de reglamento, sobre el cual los demócrata progresistas dicen que es la Constitución chiquita y que Fernando Segovia —uno de nuestros prestigiosos asesores— señala que es a los constituyentes como el Código Civil a todos los ciudadanos, porque plasma y garantiza los derechos de cada uno de nosotros, no entendemos por qué hemos emprendido este camino de la confrontación cuando quienes han asumido el compromiso del pacto tienen la mayoría y, por tanto, tienen asegurada la reforma que ellos han comprometido ante la sociedad.

Esto es lo que no entendemos, porque es evidente que ellos son los que más desean la reforma, y la sanción de un reglamento conflictivo que sea factor de desencuentros —haciendo un parangón con lo que sostenía el señor convencional Antonio Cafiero cuando decía que una Constitución de pocos fue el germen revolucionario que llevó al quebrantamiento institucional— crea el germen que pone en riesgo la existencia misma de la reforma constitucional y el futuro de esta Convención.

Para que aquellos que más quieren y necesitan la reforma puedan asegurarla, hace falta un reglamento que nos contenga a todos, porque esa es la forma de empezar. La construcción de un reglamento mejor abre el camino a la esperanza de que seamos capaces de dar a la vida de la Nación una Constitución mejor.

El problema está planteado así, por lo que a mi juicio los convencionales del pacto tendrían que reflexionar si acaso no es mejor poner el Pacto de Olivos al servicio de la

Convención Constituyente que poner la Convención Constituyente al servicio de ese pacto. Si esa fuera la decisión estaríamos en el camino de lograr una legitimación mucho más accesible y razonable que la que se busca.

Frente al pronunciamiento de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas creemos que es insanable la inconstitucionalidad del artículo 5º de la ley 24.309. No tienen sentido entonces los esfuerzos por salvarlo desde la vía reglamentaria. El pactismo podría buscar una legitimación política mucho más importante para esta reforma constitucional permitiéndonos a todos participar de ella en igualdad de condiciones, declinando la idea de imponernos o someternos al reglamento del pacto en el primer debate y permitiéndonos asimismo que entre todos diseñemos y aprobemos el reglamento de la Convención Constituyente.

Estas son las alternativas. Todos sabemos quiénes tienen la palabra, pero la cuestión pasa por saber si el justicialismo y el radicalismo quieren que esta reforma constitucional lleve sólo la marca de estos dos partidos o si están dispuestos a que tenga la impronta de todos los argentinos.

Señores convencionales justicialistas y radicales: ustedes tienen la palabra. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde conceder el uso de la palabra a la señora convencional Guzmán, del Movimiento Popular Jujeño, pero como se encuentra ausente se la daré al orador siguiente.

Tiene la palabra el señor convencional por Neuquén.

Sr. BAUM.— Señor presidente, señores convencionales: debo hacer uso de la palabra en este debate sobre el dictamen de reglamento que la Convención Constituyente necesita para funcionar no por ser un especialista del derecho —como sí lo son muchos colegas de mi bancada que con tan claros conceptos han defendido y fundamentado el proyecto de mayoría— sino por representar a la provincia de Neuquén, que hasta el miércoles de esta semana contaba con siete representantes en esta magna asamblea, situación que tuvo una dolorosa mutación cuando monseñor De Nevares decidió abandonarnos.

No me caben dudas de que cuando pise de vuelta el suelo de mi provincia tendré que responder más sobre el hecho señalado que sobre el reglamento en cuestión, por la trascendencia que adquiere un acontecimiento de esta naturaleza al tratarse de una figura señera como la de monseñor De Nevares. El tiene un elevado reconocimiento en la comunidad, a punto tal que ganó las elecciones del 10 de abril sin hacer campaña, pues fueron suficientes sus largos años de lucha y su compromiso en la defensa de la vida y de los derechos humanos en tiempos de la dictadura para que gran parte del pueblo de mi provincia lo acompañara con su voto y lo ungiera así convencional constituyente.

No obstante esta realidad que no se puede discutir, su actitud nos ha dejado un dolor en el espíritu que costará mucho superar, fundamentalmente por la imposibilidad de comprender sus explicaciones tan duras y sin salida. ¿De qué otra manera se podrían describir afirmaciones tan categóricas como aquella en la que aseguró que no quería quedarse a asistir a los funerales de la República? Muchos funerales de la República hemos tenido que sufrir los argentinos a lo largo de nuestra historia. El último y más atroz venimos de dejarlo atrás en 1983.



Quienes aquí estamos sin distinción de identidades políticas ni de sectores ideológicos nos sentimos y estamos vivos y convencidos de que esta Convención Constituyente fue gestada en el marco de la más plena libertad democrática.

De acuerdo con mi humilde juicio de simple militante político, no puede frustrarse la esperanza de mucha gente utilizando aseveraciones apocalípticas y sin alternativas, y dejando desorientados a muchos que confiaron y creyeron que eligiéndolo convencional constituyente se fortalecía la credibilidad de la política en mi provincia.

Pero no es la renuncia de monseñor De Nevares lo que más me preocupa, señor presidente, sino el contenido y proyección que ella pueda llegar a tener. Por suerte —y debo reconocerlo expresamente— la primera respuesta la empecé a sentir en esta misma Honorable Convención Constituyente cuando advertí la actitud del bloque del Frente Grande, por el cual monseñor De Nevares fue primer candidato en la elección de mi provincia. Este bloque se quedó para dar el debate, contribuyendo así al fortalecimiento de las instituciones de la República ya que, como lo dije hoy, este es el más alto cuerpo colegiado que hoy tiene el país. Lo ha hecho a pesar de los disensos que existen, y —debo aclarar— es bueno que los haya cuando sirven para madurar juntos en la construcción del país de todos y comprender cada vez más que las imperfecciones de la democracia sólo se curan con más democracia.

Estas reflexiones las he hecho porque sentía que debía hacerlas y fueron la razón casi exclusiva por la cual me anoté en la lista de oradores para hablar acerca de este tema. Y voy a explicar a continuación por qué vamos a votar afirmativamente el proyecto de reglamento que figura en el despacho de mayoría que estamos defendiendo.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: el señor convencional Di Tulio le solicita que le conceda una interrupción.

Sr. BAUM.— Se la concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Cruz.

Sr. DI TULIO.— Señor presidente: con sumo respeto, no puedo dejar pasar por alto las expresiones del compañero constituyente del bloque Justicialista.

En ese sentido, independientemente de que no comparta lo que ha hecho monseñor De Nevares, quiero decir que si no recuerdo mal él manifestó a lo largo de la campaña electoral que de no abrirse el paquete del Núcleo de Coincidencias Básicas presentaría su renuncia a esta Convención.

Conozco un poco la historia de monseñor De Nevares, aunque seguramente no tanto como el convencional que estaba hablando y que es comprovinciano de él. No obstante, le tengo un absoluto respeto porque en la época más dura de la República se jugó por la gente y por la vida.

Simplemente, no quería dejar de señalar esto y reivindicar a monseñor De Nevares, a pesar de no compartir la actitud que adoptó en relación con esta Convención. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Hago saber al señor convencional por el Neuquén que el señor convencional Alfredo Bravo le solicita otra interrupción.

Sr. BAUM.— Con mucho gusto se la concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BRAVO (A.).— Voy a hablar con todo respeto y no deseo que mis expresiones provoquen una polémica con el señor convencional que está en uso de la palabra, que tiene todo el derecho de expresar sus ideas y de que se respeten sus conceptos.

Soy copresidente de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, entidad que también integran muchos de los convencionales aquí presentes. Esa Asamblea se fundó el 18 de diciembre de 1975 en la Casa de Nazareth y contó con la participación de monseñor De Nevares que era, junto con Alicia Moreau de Justo, copresidente honorario. Esas dos designaciones fueron como un símbolo que quisimos mostrar a la sociedad, en el sentido de que dos personalidades provenientes de distintos campos y, a lo mejor —por qué no decirlo—, con ideologías distintas, confluían en defensa de los derechos humanos.

Por lo tanto, creo que la actitud de monseñor De Nevares no debe dar a motivo a que nosotros juzguemos si está bien o mal. Es la actitud de un humanista, de un hombre que tuvo una excelente actuación en defensa de los trabajadores en la huelga del Chocón. No sé si ustedes recordarán ese episodio. Además, cuando perteneció a la Conadep demostró cómo se elaboraba una investigación sobre la metodología del terrorismo de Estado que se había instaurado en el país.

Realmente, no quiero desdecir ni contradecir sus palabras. Pero quería señalar esto en mi carácter de co—presidente de la Asamblea por los Derechos Humanos y en nombre de los compañeros que la integran. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en uso de la palabra el señor convencional por el Neuquén.

Sr. BAUM.— Con respecto a su afirmación, le digo al señor convencional Alfredo Bravo que allá por 1969 quien está hablando entraba clandestinamente como monaguillo a dar misa para poder reunirme con mis compañeros de militancia en pleno conflicto de El Chocón.

Conozco la trayectoria y la conducta de monseñor De Nevares. Y no he venido aquí a cuestionarlas. Por ello, humildemente, me preocupé por armar este discurso. He dicho que el reconocimiento a su trayectoria fue la principal razón por la cual monseñor De Nevares ganó las últimas elecciones en Neuquén. Manifesté claramente que el pueblo que vota y no se equivoca es sabio. Pero tengo derecho a decir, como lo hice, que lo que me preocupaba no era su actitud de renunciar, porque tiene derecho y yo lo respeto, sino el hecho de que haya dicho que esta Convención Nacional Constituyente es el funeral de la República. No puedo volver hoy o mañana a mi provincia habiéndome callado la boca al escuchar esas cosas. (*Aplausos*)

Señor presidente: brevemente, voy a fundamentar el voto afirmativo a este dictamen de mayoría avalando, fundamentalmente, la inclusión de su artículo 129 que refleja plenamente lo que establece el artículo 5º de la ley 24.309. Esa norma no sólo declaró la necesidad de la reforma en virtud de tratarse de una modificación parcial de nuestra Constitución, sino que posibilitó que se llevarán a cabo las elecciones nacionales que nos transformaron a todos nosotros en convencionales constituyentes.

Traigo a colación el artículo 5º de la ley 24.309 porque, como se decía antes, monseñor De Nevares sostuvo durante la campaña electoral que renunciaría si no se abría el paquete. Por el contrario, cada vez que llegábamos a una localidad o a un pequeño pueblito del interior de mi provincia la primera pregunta que teníamos que responder era qué actitud íbamos a adoptar en cuanto al artículo 2º de la ley 24.309. Ante ello, sistemáticamente decíamos que íbamos a votar como figuraba en el artículo 5º. Este fue nuestro compromiso durante la campaña. Inclusive, eso lo sostuvimos en debates televisivos. Es más; ese criterio fue una parte componente del contenido de nuestro discurso durante toda la campaña.

Por estas razones, nuestro compromiso, nuestro mandato como convencionales constituyentes por el Partido Justicialista del Neuquén no es sólo con el Núcleo de Coincidencias Básicas. Perdimos las elecciones en mi provincia, pero aunque ese resultado se hubiese registrado en todo el país, al igual que la oposición que mantiene su postura, nosotros hubiésemos mantenido nuestras convicciones.

Tal vez, si el resultado de mi provincia se hubiese repetido en todo el país gran parte de esta reforma que seguramente vamos a llevar adelante seguramente sería modificada. En definitiva como representantes del pueblo estamos aquí decidiendo en su nombre .

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Juan Pablo Cafiero le ha solicitado una interrupción.

Sr. BAUM.— Con mucho gusto se la concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAFIERO (J.P).— Quiero recordarle al amigo convencional que en estos mismos momentos los representantes del Partido Justicialista de la provincia de Buenos Aires se retiraron de la Convención que está analizando la reforma de la Constitución de esa provincia. (*Aplausos*)

Sr. BAUM.— Reitero al señor convencional Juan Pablo Cafiero mis palabras. No cuestioné la actitud de monseñor De Nevares de retirarse de esta Convención. Lo que critiqué fue la proyección que ese contenido puede tener al calificar a esta Convención de funeral de la República.

En honor a la verdad, quienes somos simples militantes tenemos la obligación de decir que este largo debate ha sido muy constructivo. En estos días iniciales hemos aprendido muchas cosas; seguramente la más importante es haber podido comprobar hasta dónde cada uno de los partidos políticos representados en esta Convención están dispuestos a aportar para lograr la mejor reforma de la Constitución Nacional.

Me preocupa que algunos de los sectores que componen esta Convención —lo escuché con atención al convencional preopinante— hayan planteado que se sienten afectados al verse obligados, por ser minoría, a aceptar una forma de votar con la que no están de acuerdo. Sinceramente me preocupa el hecho de cómo podría llegar a atenderse —como quiero y creo que también quiere la mayoría— este reclamo.

Además, tengo que ponderar los esfuerzos que se aprecian en los discursos de estos días, como el de la señora convencional Carrió, el del señor convencional Auyero y el del último

convencional que hizo uso de la palabra —no recuerdo su nombre— en representación del bloque del Frente Grande. Realmente sentí cómo la mayoría de los convencionales de mi bancada teníamos en nuestro espíritu la necesidad de buscar este importante consenso que constituye el mandato que nuestro pueblo nos ha dejado al venir a esta Honorable Convención Nacional Constituyente.

Al respecto, estamos de acuerdo con buscar alternativas de modo que todos se sientan respetados, pero esto tiene un sólo límite: que no implique traicionar el mandato que tenemos. Este mandato lo asumimos durante la campaña electoral, cuando le decíamos a la ciudadanía que queríamos aumentar los niveles de participación y control de los actos de gobierno por parte de nuestro pueblo; cuando le decíamos que queríamos atenuar el poder presidencial; y cuando le decíamos que queríamos incrementar el protagonismo de la oposición.

También queremos la elección directa del presidente y vicepresidente de la Nación, con la posibilidad de reelección por un período, lo que no quiere decir que se esté decidiendo la continuación en forma automática del actual presidente de los argentinos. Simplemente estamos diciendo que en 1995 el pueblo argentino, a través de su voto, le debe la posibilidad al presidente Carlos Saúl Menem —por eso vamos a luchar la mayoría de los justicialistas, porque lo vamos a proponer y a votar en democráticas elecciones internas, y lo vamos a lograr— de que siga ocupando la primera magistratura por el voto soberano de todos los ciudadanos.

Cuando planteamos esta posibilidad no estamos diciendo que automáticamente va a ser reelecto. Esta es una diferencia que tenemos que resaltar, porque en más de una oportunidad se intentó confundir el hecho de que tiene que someterse al voto soberano del pueblo con la reelección automática.

También pretendemos eliminar la discriminación confesional; queremos la elección directa del intendente de la ciudad de Buenos Aires; queremos la elección directa de los senadores y queremos perfeccionar el sistema y modernizar las instituciones de la República. Realmente sentí en los discursos de quienes no comparten nuestra propuesta la comprensión de que para nosotros esto es un mandato que legitima nuestras posiciones. Nosotros, al igual que ellos —se ha dicho en muchas exposiciones— no nos sentimos dueños de la verdad sino dueños del mandato que nos dio el pueblo. Por eso lo vamos a sostener con toda convicción, para que por medio de la reforma obtengamos una Constitución que sirva a todos los argentinos y de la que se puedan sentir orgullosas las generaciones venideras. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. MARQUEZ.— Señor presidente, señores convencionales: por la provincia de Mendoza hemos venido doce convencionales constituyentes en representación de cuatro fuerzas políticas diferentes. Seguramente los doce lo hemos hecho con nuestras diferencias, pero con la misma ilusión de volver a nuestra provincia con la sensación del deber cumplido. Por eso, pese a las diferencias que se puedan plantear durante estos noventa días de debate que vamos a mantener en el seno de la Convención, hoy debo coincidir con mi comprovinciano Richard Battagión, del Partido Demócrata, respecto de su prisa, de su inquietud y de su ansiedad para que a esta altura hubiésemos encontrado la forma de tener ya aprobado un Reglamento para la Honorable Convención porque, de haber sido así, podríamos estar discutiendo los temas esenciales para los que hemos sido convocados.

Por lo tanto, le pido a los señores convencionales que entiendan esta postura desde esa perspectiva y no desde la concepción de creer que estamos utilizando el tiempo de una manera no provechosa.

Si queremos tener la mente puesta en la discusión y nuestro corazón y nuestros oídos atentos a lo que opina la sociedad, no podemos ignorar que poco a poco se va agotando el tiempo que nos otorgaron para esta discusión. Por eso mis primeras palabras son para que todas estas brillantes exposiciones e importantes aportes que escuchamos durante estos cinco días de debate sirvan para lograr, en el menor tiempo posible, el mayor consenso, el mejor Reglamento y la mejor Constitución.

Luego de haber invertido muchas horas de debate, seguramente el desafío que nos estamos planteando es el de que tengamos la capacidad, la inteligencia y la grandeza para poder aprovecharlo. Tengo la impresión —espero no equivocarme— de que estas horas de debate están rindiendo sus frutos. Digo esto sabiendo que nadie puede esperar que el otro renuncie a sus ideales, a sus convicciones y a sus compromisos con la gente o con la parte de la sociedad que le permitió integrar esta Asamblea. Espero que ese espíritu se traslade a estas deliberaciones.

En nuestro país estamos empezando a comprender varias cosas que en el pasado no entendíamos, y que de alguna manera explican nuestras sucesivas y reiteradas frustraciones. Considero que distintos sectores políticos hemos comprendido que con el concepto de justicia no alcanza, porque además de ese espíritu de justicia que nos hace abrazar una causa tenemos que tener plena conciencia de las formas institucionales en que estas causas e ideas se materializan en la forma de conducir el país.

De allí que seguramente todos hemos empezado a revalorizar los conceptos republicanos que aparecen en la vieja Constitución de 1853, que el 25 de mayo comenzamos a reformar.

Esos viejos principios republicanos puedo explicarlos —si me permiten— apelando a un ejemplo de mi provincia; al sistema de riego. Nuestro sistema de riego se basa en el agua que disponemos en forma generosa por su calidad pero limitada por su cantidad. Esa agua —que es la Justicia en esta comparación—, de nada serviría si los mendocinos no hubieran sido capaces de construir los canales de distribución que permitan florecer los frutos de su trabajo. Esos canales de distribución son las instituciones de la República; lo que permite que la Justicia se canalice y se distribuya allí, en donde es necesario, y de la manera más óptima para que florezca.

En estos años hemos comprendido también que los valores democráticos no significan sólo votar cada dos años; que el desafío de nuestro compromiso es construir una sociedad democrática, que nuestro desafío no es conformarnos con la formalidad que nos propone esta importante institución, recuperada hace diez años.

La democracia es un sistema que debe ir ganando todos los sectores y extendiéndose de lo político al resto de la sociedad. Lo democrático significa, sin duda, comprender que la diversidad no es un obstáculo ni un escollo. La diversidad es un valor positivo, algo distintivo y necesario en toda democracia. Y si entendemos que la diversidad es algo necesario y deseable deberemos comprender que es imprescindible también desarrollar la tolerancia y la capacidad de convivencia, no como virtudes exóticas, sino como actitudes imprescindibles para el mantenimiento de este sistema.

De allí que las mayorías no dan más derechos o más privilegios. La mayoría y el respaldo del voto popular lo que dan es mayor responsabilidad.

Entiendo que a esta altura de las deliberaciones han sido debidamente respondidas varias de las preocupaciones que se nos han planteado desde los diversos bloques minoritarios aquí representados. Hay un solo aspecto que a mi entender no ha tenido todavía una respuesta, y es el que aún sigue trabando la posibilidad de tener un reglamento; me refiero a este reiterado pedido por parte de las minorías de no verse obligados a votar aquellos aspectos del Núcleo de Coincidencias Básicas con los cuales coinciden, juntamente con aquellos otros que, aun formando parte de su articulado, no constituyen justamente lo que ellos defendieron durante toda la campaña política como parte de su propia concepción de país.

En este sentido, la minoría tiene derecho a pedir y nosotros, seguramente, a hacer todo el esfuerzo necesario para acceder, siempre y cuando lo que nos pidan no sea traicionar la voluntad de quienes nos pusieron en estas bancas.

Por eso, creo que sería útil, a esta altura de mi exposición, compartir con el resto de los señores convencionales algunas hipótesis de trabajo para los próximos días, incluidos los de mi partido, por cuanto con muchos de ellos no hemos podido todavía analizar las distintas alternativas, lo que espero pueda rendir sus frutos.

Para poderlas explicar quisiera describir tres escenarios que no van a ser posibles porque las elecciones dijeron "no" a esas alternativas. De alguna manera pueden servir para comprender este razonamiento.

Si bien para los políticos es muy difícil explicar las cosas desde hipótesis imposibles de cumplir, veamos lo siguiente: primera hipótesis, qué hubiera ocurrido si aquí, en lugar de haber más de doscientos convencionales dispuestos a respaldar el pacto de Olivos, hubiera igual número pero con la intención de expresarse en sentido contrario.

Apelando al patriotismo de quienes hubieran ganado, pienso que no hubiesen colocado al país al borde del caos institucional; que no habrían aprobado el Núcleo de Coincidencias Básicas y que en consecuencia no hubiera habido reforma de ninguno de los puntos en él incluidos.

Sr. PRESIDENTE.— El convencional Del Castillo le solicita una interrupción.

Sr. MARQUEZ.— Se la concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. DEL CASTILLO.— Señor presidente: deseo hacer una reflexión a propósito de esta hipótesis que acaba de plantear el señor convencional.

Creo que es una hipótesis falsa; su resultado no puede ser realidad y por lo tanto no puede ser planteada. Es falsa porque nosotros en ningún momento dijimos que vamos a votar por el "no" a todos los puntos del pacto. Hablo de "nosotros" porque creo que encarno en este momento el pensamiento de todos los partidos que no integran el pacto. En ningún momento los distintos expositores han dicho que van a votar negativamente todos los puntos del pacto. Eso forma parte de un paso posterior.

De lo que se trata es de que tengamos la posibilidad de ejercer libremente las funciones específicas y naturales que pertenecen a un convencional, para que no vengamos

condicionados en nuestra máxima expresión de voluntad, que se trasluce a través del voto. Entonces, no puede ser que el señor convencional plantee como hipótesis que si nosotros hubiésemos tenido más de doscientos votos podríamos poner a la República al borde del caos institucional; esa es la expresión que él utilizó.

Es imposible que eso suceda, porque si esa es la voluntad de algunos de los que están presentes en esta sala, en realidad no tendrían que estar; si justamente estamos aquí es para reforzar las instituciones de la República. Por eso no puedo admitir que el señor convencional diga eso, que estamos predispuestos a poner el país al borde de un caos institucional.

Lo único que queremos es votar libremente punto por punto de la reforma de la Constitución y poder, no solamente discutirlos sino ejercer la máxima expresión de nuestra responsabilidad, es decir, el voto libre sin ningún condicionamiento. Y eso ha sido absoluta y totalmente demostrado por todos los expositores que me han precedido en sus manifestaciones contra el artículo 5º de la ley. *(Aplausos)*

Sr. DEL CASTILLO.— Quizá el convencional, cuando termine de escuchar mi razonamiento, no siga opinando de la misma manera. El no ha entendido que lo que yo estoy planteando es una hipótesis, en primer lugar incumplible, porque las elecciones ya se desarrollaron.

En segundo término, lo he planteado con un alto grado de respeto hacia lo que entiendo hubiesen realizado las fuerzas que no estaban comprometidas con el pacto.

En tercer lugar, creo que nadie puede olvidar que esta Convención Constituyente, la misma posibilidad de convocatoria a elecciones constituyentes, se posibilitó precisamente porque hubo un pacto que se pudo firmar y que permitió este paso gigantesco que la República está dispuesta a dar.

La segunda hipótesis, también incumplible, es que si el peronismo hubiera obtenido la mayoría propia, salvo que hubiese querido poner al país al borde del caos, no se le hubiera ocurrido jamás aprobar con mayoría propia aquellos aspectos del Núcleo de Coincidencias Básicas que sólo convenían a sus intereses.

La tercera hipótesis es que si la Unión Cívica Radical hubiera ganado, también apelando al conocimiento y a la conciencia que hoy tiene este centenario partido, estoy absolutamente seguro de que no hubiera tenido la tentación de aprobar sólo aquellas cláusulas que impulsó en el Pacto de Coincidencias Básicas.

Pero el resultado fue el que fue. Entonces sigue vigente este compromiso de llevar adelante el Pacto de Olivos. Esas coincidencias básicas seguramente se aprobarán; y esto es el respeto por la voluntad popular. Pero también es necesario comprender que el respeto por la voluntad popular, que el derecho que nos da la mayoría en este momento, tiene que ver con esa rápida explicación que hice al principio de mi exposición.

Esta mayoría, además de darnos el derecho de impulsar aquellos aspectos que clarificamos durante nuestra campaña electoral, nos está dando la responsabilidad de avanzar en un mejoramiento del consenso obtenido hasta el presente y también en un mejoramiento de las formas democráticas que no solamente se desarrollarán en esta Convención sino que serán un modelo para la sociedad que viene.

Por eso, señor presidente, quedando hoy como gran desafío para esta Convención y para los días de debate que restan, hay algo que comprometo ante mis compañeros de bancada —pero también me comprometo ante el resto de los colegas de esta Convención Constituyente— y es a tratar de encontrar la forma de no olvidar, de no renunciar a dos

aspectos esenciales en la vida política del futuro, y que en este caso tiene que ser un compromiso de quien está hablando en este momento. Son dos utopías, una bastante fácil y sencilla de cumplir, que es la de tener capacidad para cambiar las ideas de los demás con nuestros argumentos. La otra, la segunda, y quizá la más difícil de cumplir como desafío, es la de tener disposición de ánimo, el corazón y la mente abiertos para estar dispuestos a cambiar cuando la verdad viene de los demás. Pero hay un límite, y es necesario que esto quede absolutamente aclarado como forma de garantizar la continuidad de nuestras propias instituciones y de nuestro propio sistema electoral: comprender el compromiso que hemos asumido cada uno de nosotros, los integrantes de los bloques de la oposición y los que adhieren al Pacto, ya que durante días y meses de campaña cada uno de nosotros hizo un compromiso con nuestros compatriotas. Y ese compromiso que hicimos es el que nos ha permitido estar hoy aquí sentados y sesionar. Entonces el límite será seguramente que ninguno pueda confundir ni traicionar sus propias convicciones ni las de su partido o las de quienes nos apoyaron.

Para terminar mis palabras, señor presidente, mi compañero de bancada y comprovinciano, el doctor Díaz Araujo, empezó sus palabras en el día de ayer rindiendo un homenaje a un asistente anónimo que, expresa, representa a los muchos asistentes anónimos, a los miles de actos que se hicieron a lo largo y a lo ancho de nuestra provincia y de nuestro país. Ese asistente anónimo le preguntó a él: "Doctor, ¿cómo sigue nuestra vida después de la reforma de la Constitución? ¿Cuáles son los problemas que la Constitución nos resuelve?" Y él fue sincero, y todos lo fuimos, cuando en ese acto, en otros actos y en la propia campaña electoral, so pena quizás de perder algunos votos, le dijimos: "Mi querido amigo: la Constitución no le garantiza a usted que mañana vaya a trabajar si hoy no tiene trabajo. No le garantiza a usted que si lo tiene y el sueldo no le alcanza, ese sueldo vaya a ser mejor. No le garantiza a usted resolver todos y los muchos problemas urgentes que usted y el resto de nuestros compatriotas tiene". Sólo nos está indicando, y eso no es poco, un nuevo andamiaje, una nueva forma de relación entre los distintos sectores sociales y políticos de nuestro país. Nos está indicando un nuevo sistema de perfeccionamiento de nuestras instituciones y su funcionamiento. Nos está posibilitando que, si somos inteligentes y al mismo tiempo tenemos la voluntad, esta Constitución —en el futuro— con nuestro trabajo, pueda significar efectivamente la posibilidad de un mejoramiento de la vida de todos nuestros compatriotas. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. SERRA.— Antes de comenzar mi exposición quisiera pedirle al señor presidente una aclaración. Los convencionales que están ausentes ¿pierden el uso de la palabra? Me refiero concretamente al caso de la señora convencional Cristina Guzmán, que es el que ahora recuerdo.

Sr. PRESIDENTE.— Eso en definitiva va a quedar a criterio del cuerpo.

Sr. SERRA.— Quiero que se decida, porque estoy con un estado gripal y no me siento bien.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.



Sr. ALFONSIN.— Si está enfermo habría que alterar la lista.

Sr. SERRA.— No me voy a morir, pero...

Sr. ALFONSIN.— Solicito que se autorice el cambio de la lista de oradores, señor presidente.

Sr. SERRA.— No es lo que estoy pidiendo. Sólo quiero que el cuerpo se pronuncie al respecto, porque haciendo un "estudio geográfico" uno podría pensar que va a ser más interesante hablar el lunes por la mañana. Creo que esto obliga a una lealtad política. Uno puede anotarse y luego no hacerse presente en el momento en que le toca hacer uso de la palabra.

No estoy juzgando las intenciones: eso sólo lo hace Dios porque es el único que las conoce; me refiero al aspecto práctico de la cuestión. Quien no habla hoy pasa a hacerlo el lunes, con un escenario más privilegiado.

Sr. PRESIDENTE.— No estoy tan seguro de que el lunes tengamos un escenario más privilegiado. De todos modos, si se invoca una razón de esa naturaleza, si hay asentimiento...

Sr. SERRA.— No es eso lo que quiero.

Sr. PRESIDENTE.— Está bien, pero permítame resolver esto de alguna manera o por lo menos darle una respuesta.

Si hay asentimiento del Cuerpo y el señor convencional está de acuerdo podríamos posponer su oportunidad para hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. SERRA.— No, señor presidente, le agradezco pero haré uso de la palabra, y también agradezco el gesto del doctor Alfonsín. Lo único que pido son disculpas al auditorio por si estoy disfónico.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. MURUZABAL.— Señor presidente: quisiera clarificar el tema que se estaba tratando, sobre todo en el caso de la señora convencional Cristina Guzmán, quien fue llamada en dos oportunidades para hacer uso de la palabra y no estaba presente, por lo que fue anotada nuevamente. Ello estaría demostrando que tácitamente se acepta que aquel que está ausente puede ser reinscripto en la lista de oradores.

Sr. PRESIDENTE.— Lo que ocurre es que no estaba cerrada la lista de oradores. Como hoy sí lo está, la situación no es la misma que cuando se llamó a la señora convencional la primera vez. En consecuencia, el criterio hoy puede cambiar en el sentido de que si un convencional anotado para hacer uso de la palabra no está presente cuando es llamado a hacerlo podría interpretarse que ha renunciado a su derecho. Pero esto no es aplicable para la primera

oportunidad, cuando todavía no estaba cerrada la lista de oradores y entonces no se podía privar a los señores convencionales de su derecho de anotarse para hacer uso de la palabra.

Sr. SERRA.— Ese era el criterio que quería conocer, señor presidente.

Cuando estaba pensando cómo iniciar mi intervención en esta magna y Honorable Asamblea quise buscar algún texto de esos que hablan de la posmodernidad, del mundo del futuro, de la nueva sociedad, y al salir con rumbo a una biblioteca me encontré con un obrero que me preguntó: ¿"Ya hablaron del salario?" Lo miré y le dije: "No; puede ser que de eso se hable cuando nos refiramos a los derechos sociales."

Esto me hace pensar que nosotros, los representantes del pueblo, hemos estado aquí hablando de una Constitución que es para al bienestar de todos los argentinos pero quizá no esté suficientemente presente la realidad que hoy existe en el país, de la cual tenemos que hacernos cargo.

En esta Convención se ha apelado a la década del 30. Creo que hay que ser más realistas en las periodicidades sociales: dada la celeridad de los tiempos hay que buscar períodos más cortos y cercanos para analizar.

Me acoto a un período de 15 ó 20 años, que es suficiente para ver instalado un proyecto en este país de vaciamiento y de ruptura, con lo que fue la historia de esta Argentina.

Acá se trajeron los pactos, y a mí la historia leída sin contextualizarla y sin mirarla desde el presente realmente no me interesa. Pero no porque ello no tenga fundamento y fuerza en la construcción social, jurídica y política de los pueblos ni porque niegue valor a todo lo que aquí se ha dicho y a las referencias a los pactos y a la historia. Casualmente un compañero de mi bancada lo hizo con gran solvencia, pero creo que esto hay que complementarlo con el presente.

Pensando en el obrero que me hizo esa pregunta, a quien encuentro siempre, decidí buscar un librito que es de un gran pensador y poeta popular: León Felipe.

Con el permiso de la Presidencia, leeré unos versos que él ha escrito ya que, como no me dedico mucho a la poesía, no los recuerdo de memoria. Dicen así: "Yo no sé muchas cosas, es verdad./Digo tan solo lo que he visto./ Y he visto:/ —Que la cuna del hombre la mecen los cuentos.../ —Que los gestos de la angustia del hombre los ahogan los cuentos.../ —Que el llanto del hombre lo taponan los cuentos.../ —Que los huesos del hombre los entierran los cuentos.../ —Y que el miedo del hombre ha inventado todos los cuentos.../ Yo sé muy pocas cosas, es verdad,/ Pero me han dormido con todos los cuentos.../ Y sé todos los cuentos."

Esta poesía popular habla mucho de todas las muertes de los argentinos y de todos los cuentos, principalmente, que ese pueblo sufriente tuvo que soportar. Este autor no pierde la esperanza, a pesar de que a veces la gente acepta una zapatilla —esperando que después de las elecciones se entregue la otra—, trabaja de puntero, y así arregla algunos problemas. Ellos también aprenden a sobrevivir y sobreviven trabajando con los políticos. Ellos también tienen la esperanza de resistir y de construir, porque la vida en el hombre es mucho más profunda que todas las contingencias y las situaciones estructurales y sociales.

No digo que esta Convención sea puro cuento —espero que no—. Por eso he aceptado ingresar ya de viejo en la política. En realidad, me refiero a la política partidaria, porque uno siempre ha hecho política, porque aun las relaciones con las esposas se arreglan políticamente. La vida es política, todo lo es.

Aquí escuché lo que le dijeron a monseñor De Nevares, que él estaba metido en la política. Es como si uno pensara que monseñor Quarracino no hace política sino que enseña el Evangelio cuando habla semanalmente por radio y televisión. A decir verdad, a veces eso tiene poco que ver con el Evangelio. (*Aplausos*)

Me parece importante que asumamos seriamente que esto no puede ser un cuento. Les voy a decir cuál es la preocupación que tengo, y esto se lo digo a los amigos radicales y justicialistas. Ya les voy a decir con argumentos basados en el sentido común por qué, según mi parecer, no se desata el paquete. Al final, estamos pidiendo que en lugar de un sí digan trece sí y que nos dejen decir a nosotros algunos sí y algunos no. Diré que hay argumentos de distinta naturaleza pero será en la parte final, en la cual no me pienso extender porque los han fundamentado con mucha seriedad tanto integrantes de mi bancada como de las demás.

Sr. PRESIDENTE.— Le solicitan una interrupción, señor convencional.

Sr. SERRA.— Cómo no; pero que luego sea descontado del tiempo que me asignaron.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BAVA.— Muchas gracias, señor presidente; muchas gracias, señor convencional.

Creo que como católico no puedo dejar pasar por alto esta expresión reciente que acaba de formular el señor convencional que de alguna manera ha pretendido comparar la actitud de monseñor De Nevares —que dicho sea de paso me merece un profundo respeto— con las charlas televisivas que da el primado de la Argentina monseñor Quarracino. Yo le digo señor convencional que usted está profundamente equivocado.

Monseñor Quarracino no hace política partidaria. Monseñor Quarracino cuando habla lo hace en su rol natural que es el de jefe del Episcopado argentino y se dirige, precisamente...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia ruega a los señores convencionales se sirvan respetar al orador.

Sr. BAVA.— ...Decía que se dirige precisamente a los católicos y no católicos. Porque mal que le pese a muchos la Iglesia Católica, de acuerdo con las encuestas periodísticas, es en este momento la institución más representativa del país. De manera que no debemos confundir una cosa con la otra ni pretender tapar el cielo con un harnero.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Serra.

Sr. SERRA.— Señor presidente: no abundemos sobre este asunto. Para tranquilidad espiritual del señor convencional le diré que soy católico, apostólico, romano. He sido bautizado y mejor

que él he recibido todos los sacramentos. Sólo me falta el de la extrema unción. (*Risas*) Pero me parece que no le he faltado el respeto al señor cardenal. Sólo he dicho que hace política.

Me parece que él tiene que admitir en el marco de la pluralidad de los católicos — porque la Iglesia es plural, así creo; de lo contrario estaríamos en la Iglesia del medioevo— hay gente que no cree en Medellín y otra que sí. Unos creemos en el documento del Episcopado de San Miguel, en toda su trayectoria, y hay otros que leen quizás algunas cosas del Opus Dei. Entonces, todo en la Iglesia es posible. Basta con que los sepamos respetar. Quiero aclarar, señor presidente, que este es un aspecto en el que no vale la pena extenderse porque no es una cuestión que se esté tratando. Cuando llegue el tema de la Iglesia lo trataremos.

Pero quiero dejar en claro lo siguiente: primero, que no le he faltado el respeto al señor cardenal; segundo, que yo básicamente lo que dije es que hace política y muchas veces aborda cuestiones que evidentemente Jesucristo no los pudo tratar en el Evangelio porque en aquel tiempo esos temas no existían. (*Aplausos*)

Dejado en claro esto, seguiré con el tema del cuento. El tema del cuento es éste; y aquí está mi gran interrogante sobre el pacto. Digo pacto porque lo ha pedido el señor convencional Alfonsín; creo que es un acuerdo. Le digo pacto porque agregé "en busca de la paz." ¡Dios quiera que sea en busca de la paz! Mi preocupación sobre el problema del pacto es que cuando se habla de la reforma, en los discursos oficiales se hace referencia a una Constitución para adecuarla a las transformaciones y a la modernización del Estado; de ese Estado que para algunos ya está en el ingreso al Primer Mundo o, quizá, a mitad de camino; y para otros, en una lectura sociológica bien concreta, en un país donde pronto ya tendremos que preparar sobre algunos sectores, zonas o regiones de la Argentina un informe sobre su "somalización" como pide el PNUD que informemos.

Aquí viene mi preocupación: si detrás de toda esta reforma constitucional no se va a estar avalando, legitimando, todo lo que se vino haciendo en este país. Porque creo que hay que hacer —y lo voy a hacer rápidamente con suavidad, para que nadie entre a debatir este problema— algunas referencias necesarias. Por ejemplo, a la deuda externa.

La deuda externa es algo perverso; sirve para la reconversión del capitalismo quinientos años luego del descubrimiento de América. Es lo mismo que hicieron con el oro que sacaron de aquí, con el cual se hizo la revolución industrial en Europa. Ahora no se llevan oro pero sí dólares. No podemos olvidar que el señor ministro de Economía es el que estatizó la deuda; que en gran parte era deuda privada. Y lo hizo en la etapa hiperinflacionaria. Yo recuerdo el caso de un amigo mío que consiguió un millón de dólares por los que después terminó pagando ciento veinte mil dólares. Pero, ¿perdieron los organismos internacionales? No, eso lo asumimos nosotros; de eso se hizo cargo el país, la gente.

Después, tampoco podemos olvidarnos de que cuando empezaron a escarbar, casi la misma cifra de la deuda externa no estaba ni en el Banco Central ni en el Banco de la Nación Argentina. En este país, en quince años, casi se fueron ciento veinte mil millones de dólares. Y luego esos mismos que fueron protagonistas de este lavado infame preguntan y echan la culpa al Estado, a la clase obrera, etcétera.

Aquí hay un modelito perfecto que es neoconservador; que es aplicado en la Argentina cuando ya fracasó en Inglaterra y en los Estados Unidos. Y este modelo es el que quieren terminar de aplicar.

Falta la ley de flexibilización laboral —ojalá no salga—; digo que falta porque la están apurando; espero que no salga por un decreto de necesidad—, y después las privatizaciones. Dejemos las privatizaciones que se hicieron. Dejemos aún todo el suelo, el petróleo que se

entregó. Faltaba algo y se entrega el ahorro de la gente. Es decir, las jubilaciones. Y faltaba algo: que este Estado no es un Estado para la gente y el bien común. Los mejores propagandistas de la jubilación privada eran el señor presidente de la República y el ministro de Economía.

Creo que en la vida se puede tener entusiasmo por las privatizaciones: pero cuando uno ocupa un puesto en el Estado, el bien común, la dignidad de ese Estado y la responsabilidad exigen que uno deje fijada bien clara su posición y su presencia de respeto a los intereses del pueblo y de la Nación

Algo más. ¿A ustedes les parece lógico? Si yo estoy en un sistema de reparto lo que tengo que comunicar es si cambio. Esa es la lógica que me enseñó mi maestra en la escuela primaria. Pero en la ley establece todo lo contrario. Tengo que decir que me quedo cuando la lógica indica que, si no digo nada, es porque me quedo. ¿Creen que la gente —perdóneme esta magna Asamblea— es "gil", es estúpida, que no se da cuenta? Sucede que la gente tiene muchos problemas y a veces no puede ser lo que es, y vive sometida al peso de sus problemas.

Cuando el doctor Alfonsín era presidente de la República quiso aclarar cuál era la deuda injusta, mal habida y falta de ética, pero no lo pudo hacer. Entiendo que la real política pone en evidencia que quienes a veces están en el gobierno no tienen el poder, porque están acotados por las fuerzas reales del poder y la política.

Ante eso quiero decir que no estaremos con esta Asamblea, en la que lamento que no se encuentre presente gran cantidad de miembros de la mayoría, convalidando una Constitución que ya ni va a ser decimonónica sino surgida del proyecto más perverso implantado en los países del Tercer Mundo.

Sr. PRESIDENTE.— Le solicitan una interrupción, señor convencional.

Sr. SERRA.— Termino y la concedo, si no después me olvido.

Según he leído ayer en un informe del Manufacturer Hannover la deuda externa significa el 52 por ciento de nuestras exportaciones. Y en este cuento me acuerdo de otra cosa que hay que decir aunque es sabida por todos: son nuestros propios acreedores quienes compraron los títulos de nuestra deuda externa en el mercado internacional. Fíjense que negocio perfecto: nosotros privatizamos para disminuir la deuda y a los compradores se les reconocieron los títulos el valor nominal. Nos comprometimos a pagar cuatro o cinco mil millones de dólares al año y resulta ahora que estamos llegando a 100 mil millones de deuda impaga, que es una expoliación. ¿Vamos a tener entonces la capacidad para decir que somos un estado soberano que va a establecer en la Constitución los cambios necesarios para no dejarse someter a este tipo de situaciones que tiene aplastado al pueblo? ¿Es ciertamente esta Convención el órgano supremo de la Nación?

Ahora sí concedo la interrupción.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALFONSIN.— He seguido con mucha atención la exposición del señor convencional y coincido con muchas de sus manifestaciones.

Creo realmente que en los campos económico y social se sigue adelante una política excluyente de tendencia neoconservadora contra la cual la Unión Cívica Radical ha luchado y sigue luchando, y respecto de la cual ha hecho cuanta declaración ha sido precisa. Por ejemplo en el caso de las jubilaciones, respecto del cual el señor convencional tanto ha insistido.

Él ha hecho una referencia muy directa a que en la época de mi presidencia no habíamos logrado, como realmente hubiera sido nuestro deseo, definir correctamente cuál era la que llamábamos "deuda impropia", de créditos "*back to back*". Esto no fue posible llevarlo adelante no porque no hubiera un tipo de imposición que en ocasiones limita el poder sino por imposibilidad fáctica para encontrarla.

Quería aclarar al señor convencional, a quien estoy seguro que voy a lograr convencer, que la situación es exactamente contraria a lo que dice. Esta reforma de la Constitución no va a resolver las cosas de la noche a la mañana, como muy bien dijo el señor convencional por Mendoza, pero sí podrá evitar que se tomen medidas a través del hiperpresidencialismo argentino, ya que le otorgará más facultades al Congreso de la Nación. Además, quiero dejar expresamente señalado que de acuerdo con nuestra concepción y, teniendo en cuenta la jurisprudencia de la Corte Suprema, con esta reforma de la Constitución limitamos el poder para dictar decretos de necesidad y urgencia.

Necesitaba decir algunas palabras frente a esta verdadera imputación de que la Unión Cívica Radical pudiera estar buscando una reforma de la Constitución con el propósito de servir a un modelo neoconservador contra el que ha luchado toda su vida. (*Aplausos*)

Sr. SERRA.— Muchas gracias, doctor Alfonsín.

Sr. PRESIDENTE.— Le solicitan otra interrupción.

Sr. SERRA.— Antes quiero aclarar que dije que tenía mis dudas. De todos modos, frente a la aclaración del señor convencional está su palabra y esta Convención Constituyente dará la suya. A veces las palabras no se condicen con los hechos. Ojalá que en esta oportunidad lo hagan.

Sr. DEL CAMPO.— ¿Me permite una aclaración?

Sr. SERRA.— Sí, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. DEL CAMPO.— He seguido también con mucha atención las opiniones expresadas por el señor convencional por Santa Fe, pero a propósito de la respuesta que ha dado...

Sr. ALFONSIN.— Me está contestando a mí, señor presidente, y no voy a poder responderle porque se trata de una interrupción.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia ruega que las interrupciones sean solicitadas para hacer referencia a lo dicho por el orador principal en uso de la palabra, no a lo expresado por aquellos que han interrumpido.

Sr. DEL CAMPO.— Así lo voy a hacer. Discúlpeme si se interpretó de otra manera.

Con respecto a la falta de cuantificación y a las dificultades operativas para establecer la deuda externa no quisiera dejar de recordar en esta importante instancia que ha habido una comisión investigadora del Senado, presidida por un senador justicialista por Salta, que llegó a investigar aspectos muy importantes que están publicados con minuciosos detalles en un libro del doctor Alejandro Olmos. Y esa comisión del Senado que estableció quienes fueron los responsables de la deuda externa fue cancelada durante la gestión del presidente Alfonsín.

Sr. ALFONSIN.— No es cierto, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Prosigue en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ALFONSIN.— Pero señor presidente: me contestó a mí, faltó al reglamento y abusó de esta Honorable Convención.

Sr. BERTHONGARAY.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional por Santa Fe: ¿concede una interrupción al convencional por La Pampa?

Sr. SERRA.— Con mucho gusto, siempre que sea para aclarar.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. BERTHONGARAY.— No voy a hacer referencia a ningún orador sino a conceptos que se acaban de verter respecto de situaciones en las que me ha tocado protagonizar personalmente.

Fui secretario de la Comisión Investigadora de Ilícitos Económicos que creó el Senado de la Nación que, efectivamente, era presidida por un senador por Salta. Actuamos con absoluta y total libertad. Realizamos todas gestiones que creímos necesarias y llegamos a tener una documentación muy valiosa. Fuimos nosotros los que en ejercicio de nuestras facultades ingresamos al estudio del doctor Klein, donde pudimos obtener información de todos los bancos extranjeros vinculados. Hicimos las denuncias penales correspondientes, a las que lamentablemente la Justicia no hizo lugar.

Quiero que quede absolutamente claro que agotamos nuestro cometido, hicimos las denuncias ante la Justicia y pudimos presentar un informe al Congreso. Lamentablemente la Justicia consideró que esa comisión no tenía facultades de allanamiento, desechó las pruebas y archivó las actuaciones. Fue por eso que no pudimos impulsar esas cuestiones más allá de nuestras posibilidades.

Como aquí se dijo, nada tuvo que ver el Poder Ejecutivo con la finalización de las tareas de esa comisión. Yo fui testigo de ello al igual que el señor presidente que en aquel momento también integraba ese cuerpo. Todos fuimos testigos presenciales y podemos confirmar lo que digo, de modo de desmentir lo que aquí se acaba de afirmar. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. SERRA.— Solicito que se tenga presente la posibilidad de extender el tiempo de mi exposición en caso de que no pueda concretarla y terminar en el plazo que me corresponde.

Quiero decir algo más sobre el tema de la deuda externa, que he planteado como un cuento. No solamente es algo perverso y una forma de succión de las riquezas de la Argentina y de toda América latina. Eso no es todo. Me parece que hay algo mucho más grave y respecto de lo cual tenemos que estar atentos en esta Asamblea. Este no es el programa que se inició con Martínez de Hoz; se inició en el país con el "rodrigazo", cuando el sector de los asalariados comenzó a hacer una transferencia de riquezas a los grupos económicos.

Además, también está la estrategia de los organismos internacionales, como por ejemplo el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, que ahora hablan de educación, pero mientras tanto, se dice que hay que vaciar al CONICET.

Recorrí el norte de nuestra provincia y realmente puedo decir que sólo falta que venga "La Forestal" para estar a fines del siglo pasado. Ya hay quienes tienen de 300 a 500 hectáreas que no son unidades rentables. La gente se va de sus lugares y llegan los grupos de afuera para tener cientos o miles de hectáreas. Este es el panorama que presenta el país. *(Aplausos)*

Entonces, evidentemente hay que salvar no sólo la República sino también la democracia. Tengamos en cuenta que la democracia no se salva solamente con escritos. No podemos seguir permitiendo la degradación de este país. Los grandes estudiosos de América latina y del mundo están diciendo que la democracia es inviable. Aquí lo vemos porque ante los problemas que se presentan, enseguida se dice que son consecuencia de la acción de activistas, sin ver lo que está ganando la gente y sin ver la cantidad de desocupados.

Soy de una provincia que es la segunda en importancia —o la tercera, para que no se enojen los cordobeses—, que prácticamente no ha tenido crecimiento y que tiene un 26 por ciento o más de desocupación y subocupación en los cordones de Santa Fe y de Rosario. ¡Esta es la realidad! Todos sabemos lo que ganan los subocupados y también cuál es el costo de la canasta según el INDEC, que está en alrededor de mil pesos, o mil dólares. Lamentablemente, los sueldos no están en ese nivel, salvo los de los "yuppies", que en este país ganan dos mil, tres mil o cinco mil dólares y que receptan el discurso hegemónico que se ha instalado en el país.

Esta situación me preocupa por varios motivos: por los pobres, por la gente, por una sociedad que no permite que todos se realicen y que, en consecuencia, no puede decirse democrática. Es mentira que acá todos seamos iguales. Acá existen los que roban gallinas y los que roban con guantes blancos. Los ladrones de gallinas terminan en las comisarías y encima los apalean, mientras que los ladrones de guantes blancos siempre tienen algún recurso jurídico para quedar inimputados. *(Aplausos)* Esta es la realidad que estamos soportando los argentinos. Por eso pienso que si es cierto que queremos una buena Constitución, esto tendrá que modificarse. La Constitución no puede ser para legitimar todo lo que se hace, y menos aún cuando se ha vaciado al país. En este sentido, la última privatización, es decir, la privatización



del sistema de jubilaciones, puede hacernos repetir aquel chiste de mal gusto que dice: "El último que salga que apague la luz". ¡Pobre país!

Entonces, si es cierto que queremos a la Argentina y que queremos hacer una nación con dignidad y tener un Estado que responda a la Nación y al conjunto de la sociedad y no un Estado que sea asimilado por los gobiernos de turno como si ellos fuesen los dueños del Estado, tendremos que cambiar las cosas. Los únicos dueños del Estado son la Nación y el conjunto del pueblo. La democracia es eso y no solamente votar y no cumplir lo que dicen los grandes mandatos constitucionales y las leyes, que muchas veces se hacen y se cambian para adecuarlas a arreglos circunstanciales, para que todo quede igual.

Todo esto me preocupa también por la juventud. No tiene horizonte. A ustedes no les preocupa, pero aquí ya nos acostumbramos a que los ancianos no coman, se suiciden y marchen semanalmente reclamando lo que les pertenece.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: le piden una interrupción. Pero previamente me permito informarle que ha vencido el tiempo de su exposición y que ya está haciendo uso de una prórroga.

Sr. SERRA.— Pido que se me extienda el tiempo.

Quisiera decir, señor presidente, que pretendo tener el mismo trato que tuvo días pasados el señor convencional Antonio Cafiero, a quien escuché con gran gusto, quien en una interrupción habló durante una hora para hacer un análisis que nada tenía que ver con lo que se estaba tratando.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: no estoy dándole un trato discriminatorio. Sólo cumplo en informarle de la situación al igual que lo hago con absolutamente todos los oradores cuando vence el tiempo de exposición. A usted se le ha vencido y está haciendo uso de una prórroga. Me limito a informárselo.

Sr. SERRA.— Disculpe mi atrevimiento, señor presidente. Simplemente quería pedir una prórroga, como usted lo está concediendo.

Me preocupa cuando leo que en la Argentina ha aumentado el suicido, la degradación de los sectores populares y la violencia instalada en la sociedad. Esto es así porque estamos en una Argentina donde lo económico golpea en lo social, en lo espiritual y en lo cultural. La Argentina nunca tuvo una cultura de la violencia. Como todo país, tiene violencia, pero ciertamente esta degradación trae consecuencias impensables, que solamente desaparecen si erradicamos sus causas.

Entonces, quisiera que esta Asamblea tomara en cuenta estos hechos para que podamos garantizar ciertos lineamientos y no se puedan hacer más las cosas que se han hecho porque la ley lo permitía. Pero no olvidemos que lo legal no siempre es legítimo. Hay otros valores que deben tenerse en cuenta, como por ejemplo los valores de la humanidad que están por encima de la ley cuando ésta no sabe responder a los recursos éticos que marcan un comportamiento en la vida.

No voy a extenderme más en estas consideraciones, para entrar al tema del reglamento. No tengo preparación jurídica, pero he aprendido muchísimo del alto nivel de las exposiciones de quienes defendían tanto una postura como otra. Tengo sólo una deuda, que es la siguiente.

Lo que nosotros planteamos es un problema de conciencia. Queremos que nos dejen votar punto por punto. No pedimos que rompan el pacto. ¿Saben por qué no lo pedimos? Porque ojalá pudiésemos volver a la Argentina en donde la palabra empeñada valía más que un documento, ya que los documentos y los cheques hoy acá también están valiendo poco, porque muchos no tienen fondos. Entonces —repito—, no pedimos que rompan el pacto sino que lo preserven pero con la posibilidad de que votemos punto por punto.

De esta manera se nos permite votar, porque de lo contrario no podemos hacerlo, ya que aunque no estemos de acuerdo con una parte tendríamos que votar afirmativamente todo.

Hay dos razones de distinta naturaleza que nos ponen mal. Una es de naturaleza práctica política. El pacto está firmado y con un moño, y hay que votar por sí o por no. En el fondo —confesémoslo— hay una cierta desconfianza; son los resguardos que evidentemente se deben tener en política. La otra razón, que nosotros plantemos, es un problema de fondo, que no se puede resolver. El otro problema sí se puede resolver si hay un acuerdo entre los partidos del pacto de respetar esa palabra. De esa manera se salvaguardaría el pacto y se salvaría una de las objeciones sustantivas para poder debatir y al mismo tiempo poder votar por partes. Quizás esto hubiera sido interesante para resolver también el caso de monseñor De Nevares.

También señalo que adhiero a la propuesta del señor convencional Auyero, quien postuló que se abra el artículo 67 para poder introducir los derechos sociales, propuestos por muchos de nosotros, y estoy seguro que también por integrantes de los partidos mayoritarios, y también el Núcleo de Coincidencias Básicas. Y, por supuesto, asegurarse de que la Comisión de Redacción no sea una suerte de asamblea constituyente paralela.

*—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la  
Convención Nacional Constituyente, doctor Ramón B.  
Mestre.*

Sr. SERRA.— De esa manera, salvaríamos algunas dificultades y avanzaríamos hacia la comprensión que se necesita para garantizar una Constitución acorde con los tiempos que vivimos en este país, que tiene que ser grande nuevamente. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— No encontrándose en el recinto ni la señora convencional por Buenos Aires, María del Carmen Feijoo do Campo ni la señora convencional por Mendoza, Teresa Peltier, corresponde el uso de la palabra...

Sr. BAVA.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BAVA.— Hago moción de que se levante la sesión ante la poca concurrencia de señores convencionales, ya que sólo hay noventa presentes.

Sr. ALFONSIN.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALFONSIN.— Señor presidente: hay más de cien convencionales en la casa, y en este momento hay noventa y dos en el recinto. Creo que quienes no están y se encuentran anotados en la lista de oradores, han dejado de cumplir una obligación. Pero para facilitar la marcha de la Convención, habría que seguir adelante con la lista de oradores.

Sr. ALVAREZ.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. ALVAREZ.— Señor presidente: comparto el criterio expuesto por el señor convencional doctor Alfonsín. Además, me parece prudente fijar una hora para pasar a cuarto intermedio hasta el lunes, que bien podría ser las 16 ó las 17, a fin de evitar que esta sesión vaya agonizando y haya que pedir que se levante.

Sr. CABALLERO MARTIN.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CABALLERO MARTIN.— Señor presidente: he pedido la palabra para hacer una aclaración reglamentaria y solicitar al señor convencional que acaba de formular una moción para que se pase a cuarto intermedio que la retire y que quede como una exhortación, debido a que si hubiera que votar, al no haber quórum, habría que levantar la sesión.

Sr. GUERRERO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. GUERRERO.— Señor presidente: creo que es razonable que se modifique el plan de trabajo del día de la fecha. Comparto lo expresado por el señor convencional Alvarez, y creo que hay asentimiento por parte de la bancada de la Unión Cívica Radical, en cuanto a modificar el plan de trabajo y fijar una hora tope para pasar a cuarto intermedio, que bien podrían ser las 16.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si hay asentimiento, a las 16 el cuerpo pasará a cuarto intermedio hasta el lunes.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. REBORA.— Señor presidente...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Cardesa le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. REBORA.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CARDESA.— Señor presidente: estamos preocupados porque ayer se dio lectura a una lista de oradores y vemos que ésta ha sido cambiada. Por ello, solicitamos que la Presidencia explique la mecánica que se sigue, porque ella es la que determina en qué momento hablará cada orador, y es conveniente que los convencionales sepan si su turno está próximo.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Por Secretaría se informa que luego del señor convencional Rébora le corresponde hacer uso de la palabra al señor convencional García Lema...

Sr. CARDESA.— En la lista que se leyó ayer el orden de los oradores que ya han hecho uso de la palabra era diferente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— De acuerdo con lo que informa la Secretaría, los cambios que ha habido fueron solicitados por los señores convencionales que pidieron ser postergados en su turno.

Sr. REPETTO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. REPETTO.— Señor presidente: yo también he notado que hay cambios en la lista de oradores. Incluso solicité por Secretaría que se me informara cuál era mi posición en esa lista y advertí que había sido cambiado un lugar, lo cual no fue solicitado por mí. Ayer se le cambió también el orden a mi compañero de bancada. Por lo tanto, creo que se tendría que imprimir la lista de oradores y entregarla a los señores convencionales de manera de garantizar el lugar que tenemos predeterminado para hacer uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. LA PORTA.— Señor presidente: este problema se resuelve fácil y rápidamente. Contamos con una Dirección de Taquígrafos que seguramente ha tomado versión fiel de lo que ayer sucedió en este recinto. Solicito entonces que se entregue por lo menos a cada uno de los jefes de bloque la transcripción de esa versión taquigráfica, que es la ley que nos rige dentro de este recinto.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. ALVAREZ.— Señor presidente: la sospecha es clara. Había anotados varios miembros del Partido Justicialista, decidieron no venir y cambiaron la lista. Esto no se hace porque es trampa.

Solicito que quienes estaban anotados y hoy no vinieron pierdan el derecho de hablar porque esta es una falta de respeto a quienes aquí estamos, y nosotros no venimos a hablar para las paredes o para quince señores convencionales. Esta no es la Convención Constituyente majestuosa que nos vendieron en sus discursos el presidente Carlos Menem y el señor senador Eduardo Menem. Que ellos se hagan cargo de esos discursos.

Proponemos —reitero— que se lean los nombres de aquellos que figuran en la lista y si no están presentes pierdan su derecho a hablar. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. GUERRERO.— Señor presidente: el señor convencional Carlos Alvarez se adelanta muy suelto de cuerpo a hacer imputaciones que son bastante injustas.

He sido testigo de la solicitud de convencionales de mi bloque a Secretaría para ser cambiados en el orden en que estaban anotados en la lista de oradores o que desistieron de hacer uso de la palabra. Sabemos que existe una lista general, pero no la hemos cambiado sino que simplemente algunos señores convencionales de nuestro bloque han pedido alterar el orden que les correspondía, y varios de ellos se ausentaron.

No puedo permitir entonces que a nuestro bloque se le hagan imputaciones de haber vulnerado...

Sr. ALVAREZ.— ¿Dónde está su bloque, señor convencional?

Sr. GUERRERO.— El bloque está con los que están, y así está también el del Frente Grande.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Ruego a los señores convencionales que no dialoguen.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. GUERRERO.— Solicito que tratemos de zanjar esta situación. Si están presentes los oradores que figuran en la lista debemos avanzar en las exposiciones hasta las 16, hora en que pasaríamos a cuarto intermedio. De lo contrario, si llegamos a un acuerdo, podemos llegar a considerar la posibilidad de concluir la reunión de hoy en forma anticipada.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALFONSIN.— Señor presidente: estamos empezando a correr cierto riesgo de que la sesión se levante, porque evidentemente puede ocurrir que muchos de los oradores anotados no se encuentren presentes, lo que puede determinar cierta actitud por parte de algunos bloques.

Por lo tanto, pediría a la Presidencia que si hay consenso, hagamos un breve cuarto intermedio en las bancas para tratar de resolver esta situación.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si hay asentimiento del cuerpo, se procederá de acuerdo con lo solicitado por el señor convencional por Buenos Aires.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Invito al cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas.

—*Son las 13 y 30.*

—*A las 13 y 35:*

—*Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Eduardo Menem.*

Sr. PRESIDENTE.— Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. ALVAREZ.— Señor presidente: hemos llegado a un acuerdo a fin de que por Secretaría se lea la lista fijada ayer y después se pase a cuarto intermedio hasta el lunes a las 14.

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría se leerá la lista en la forma indicada.

Pero antes de ello quiero decir que no estuve presente en el momento en que se planteó esta cuestión, razón por la cual deseo informar a los señores convencionales, con todo el respeto que me merecen, que la Secretaría Parlamentaria no hizo ningún tipo de trampa, como se quiso insinuar. Se trató a los señores convencionales con la más absoluta buena fe. Lo que ocurre es que se han planteado problemas personales como los del señor convencional por la Capital, doctor Bravo, quien pidió amablemente ser salteado porque tenía un problema familiar, o el del señor convencional Llano, quien hizo un planteo por otro tipo de problema. Se está actuando con la más absoluta buena fe. Según se entendió en la reunión de presidentes de bloque, la Presidencia y la Secretaría Parlamentaria podían intercalar a los convencionales para que no hablen dos del mismo partido en forma seguida. Creo que no hay ningún motivo para pensar que se ha querido perjudicar a alguien o favorecer a otro. Esta misma mañana, aquí mismo, hemos eliminado de la lista a convencionales del partido al que pertenezco porque no estaban presentes. Lo mismo ocurrió con la convencional por Jujuy por no estar presente en el recinto. Considero que cuanto menos es una injusticia que se haga una imputación de esa naturaleza. (*Aplausos*)

A continuación, por Secretaría se procederá a leer la lista de oradores.

Sr. SECRETARIO (PiuZZi).— La lista es la siguiente: "Luis Rébora, del Frente Grande, por Córdoba; Alberto García Lema, del Partido Justicialista, por Buenos Aires; Cecilia Lipszyc, del Frente Grande, por la Capital; Antonio Cafiero, del Partido Justicialista, por Buenos Aires; Ricardo BiaZZi, del Partido Justicialista, por Misiones; Antonio Guerrero, del Partido Justicialista, por Tucumán; Eduardo Valdéz, del Partido Justicialista, por la Capital; Gabriel LLano, del Partido Demócrata, por Mendoza; Claudia Bello, del Partido Justicialista, por la Capital; Pascual Rampi, del Partido Justicialista, por Buenos Aires; Rina Leiva, del Frente Grande, por Buenos Aires; Antonio Berhongaray, de la Unión Cívica Radical, por La Pampa; Rodolfo Frontera, del Modin, por Santa Fe; Juan Pedersoli, del Partido Justicialista, por Buenos Aires; Gustavo Revidatti, del Pacto Autonomista Liberal, por Corrientes; Juan Iturraspe, del Partido Justicialista, por Santa Fe; Hilario Muruzabal, del Modin, por Buenos Aires; Alfredo Bravo, de la Unidad Socialista, por la Capital; Mariano Cavagna Martínez, del Partido Justicialista, por Buenos Aires; Rafael Bulacio, de la Fuerza Republicana, por Tucumán; Juan Carlos Hitters, del Partido Justicialista, por Buenos Aires; Luis Cáceres, de la Unión Cívica Radical, por Santa Fe; Héctor Masnatta, del Partido Justicialista, por Buenos Aires; Pablo Bava, del Modin, por Buenos Aires; Marta Martino de Rubeo, del Partido Justicialista, por Santa Fe; Víctor Repetto, del Modin, por Santa Fe; Francisco Delich, de la Unión Cívica Radical, por Córdoba; María del Carmen Falbo, del Partido Justicialista, por Buenos Aires; Alberto Iribarne, del Partido Justicialista, por Capital; Marcelo Guinle, del Partido Justicialista, por Chubut; Pablo Cardinale, del Partido Demócrata Progresista, por Santa Fe; Néstor Sequeiros, del Modin, por Buenos Aires; Pedro Perette, de la Unión Cívica Radical, por Entre Ríos; Dora Feldman, del Partido Justicialista, por Chubut; Vicente Brusca, del Partido Justicialista, por Capital; Luis Varese, de la Cruzada Renovadora, por San Juan; María del Carmen Figueroa, de la Unión Cívica Radical, por Salta; Eduardo Pettigiani, del Partido Justicialista, por Buenos Aires; Hugo Marcone, de la Fuerza Republicana, por Jujuy; Oraldo Britos, del Partido Justicialista, por San Luis; Rodolfo Díaz, del Partido Justicialista, por Mendoza; Ana María Pando, del Pacto Autonomista Liberal, por Corrientes; Humberto Quiroga Lavié, de la Unión Cívica Radical, por Buenos Aires; Julio César Aráoz, del Partido Justicialista, por Córdoba; Antonio Hernández, de la Unión Cívica Radical, por Córdoba; Gustavo Cardesa, del Frente Grande, por Buenos Aires; Norberto La Porta, por la Unidad Socialista de la Capital; Carlos Corach, del Partido Justicialista por la Capital; Juan Carlos Maqueda, del Partido Justicialista por Córdoba; Roberto Etchenique, del MODIN por Buenos Aires; Carlos Alvarez, del Frente Grande por la Capital; Eduardo Menem, del Partido Justicialista por La Rioja; Raúl Ricardo Alfonsín, de la Unión Cívica Radical por Buenos Aires y Augusto Alasino, del Partido Justicialista por Entre Ríos.

Sr. PRESIDENTE.— Si algún señor convencional tiene que hacer alguna observación a esta lista, por haber sido postergado o cambiado de lugar, la Presidencia ruega que lo indiquen en este momento, a los efectos de hacer las correcciones que correspondan.

Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. LLANO.— Señor presidente: quiero aclarar que, habiendo advertido que me tocaba hacer uso de la palabra muy cerca de otros dos representantes de mi partido, y habida cuenta de que me había anotado con bastante posterioridad a ellos, esta mañana solicité a la Secretaría que accediera a realizar un cambio respecto del lugar en el que me tocaba hablar. A pesar de ello sigo aquí, no me retiré, por lo que queda en claro que ese fue el motivo de mi pedido.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. REPETTO.— Señor presidente: cuando ayer se leyó por Secretaría la lista de oradores tomé nota de que figuraba en el lugar 41, mientras que ahora figuro en el 27. Quiere decir que antes de que se cerrara la lista alguien se fue borrando y pasándose detrás de nosotros, o hay algún otro motivo que desconozco.

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría se va a aclarar la inquietud planteada por el señor convencional por Santa Fe.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— Lo que sucede es que después de haberse leído ayer por la tarde la lista de oradores, ésta continuó avanzando. Pero su problema es que tiene un puesto cambiado, ya que del número 57 ahora está en el 58. Esto obedece a un pedido muy especial efectuado por la Unión Cívica Radical.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por el Chaco.

Sr. WINTER.— Señor presidente: ratifico lo que usted manifestó en cuanto a que en la Comisión de Labor Parlamentaria se dijo que se iban a intercalar. Lo que sucede es que hoy no sabíamos quiénes fueron tachados —como usted lo informó recién— ni quiénes estaban ausentes.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia aclara que se tacharon los que estaban ausentes. Aquí no se le dio una nueva oportunidad a nadie. Me gustaría que digan si a alguien se lo habilitó, como para que exista una imputación a la Secretaría Parlamentaria. Los que estaban tachados, ya no están en la lista.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALFONSÍN.— Señor presidente: quiero aclarar y ratificar que en la Comisión de Labor Parlamentaria se le solicitó a usted que produjera las intercalaciones necesarias para que, por ejemplo, no hicieran uso de la palabra en forma sucesiva dos miembros de un mismo bloque. Por ello entiendo que lo que se hizo fue, precisamente, seguir la recomendación de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia invita a los señores convencionales a pasar a cuarto intermedio hasta el próximo lunes a las 16.

—Son las 14 y 50.



## 7ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria (Continuación) 6 de junio de 1994

### SUMARIO (Las páginas indicadas corresponden a la edición oficial)

- 1.— [Continúa la consideración en general del Reglamento de la Convención Nacional Constituyente](#) -- Pág. 628
- 2.— [Cuestión de privilegio formulada por la señora convencional Ortemberg respecto a declaraciones del señor convencional Rico.](#) -- Pág. 699
- 3.— [Continúa la consideración en general del Reglamento de la Convención Nacional Constituyente](#) -- Pág. 700

—En Santa Fe, a las 16 y 17 del lunes 6 de junio de 1994:

Sr. PRESIDENTE.— Continúa la sesión.

### 1

#### REGLAMENTO DE LA CONVENCION

(Continuación)

[7ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria \(Continuación\) 6 de junio de 1994](#)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. REBORA.— Señor presidente: antes de entrar en materia quiero referirme al acontecimiento que vivimos el miércoles 1º de junio, que fuera protagonizado por el señor convencional Jaime de Nevares.

Se ha dicho en este recinto que el señor convencional Jaime de Nevares había perdido la fe, la esperanza y la caridad, vale decir, las tres virtudes teologales. Existe un error profundo al efectuar esta afirmación.

Monseñor Jaime de Nevares puede haber perdido la fe en las mayorías regimentadas, cerradas a toda alternativa y a toda razón que se pueda aportar, aunque con ello se esté jugando con el futuro de esta Convención y del propio país.

Quizá también pueda haber perdido la esperanza de que esta situación se revierta por la vía del consenso, tan meneado en esta asamblea y al mismo tiempo circunscripto casi exclusivamente a las dos fuerzas signatarias del pacto.

Con respecto a la caridad debo decir que no creo que sea una virtud posible de desarrollar en esta Convención, salvo en lo que sea ilustrar, orientar o esclarecer a quienes la conforman.

Pero no nos alarmemos. Jaime de Nevares mantiene incólume su fe en los hombres y mujeres de nuestra patria que a diario construyen con su esfuerzo y con su sacrificio el país real en el cual todos estamos esperanzados de poder vivir. Tiene esperanzas en las generaciones futuras que habrán de sustituirnos y que —reparando en nuestros propios errores para no volver a cometerlos— sin dudas construirán un país mejor.

Monseñor Jaime de Nevares nunca ha perdido su caridad. Y un ejemplo de lo que estoy diciendo lo constituye el hecho de haber dejado la tranquilidad de su vida monacal para venir a esta Convención a acompañar en la vida política a un conjunto de hombres en los cuales ha creído, como han creído también muchos de los ciudadanos de este país.

Aquí hubo manifestaciones en contra de la actitud de monseñor Jaime de Nevares, pero yo no estoy de acuerdo con lo que se ha dicho. El ha renunciado por una razón de conciencia; él se ha retirado de esta Convención de la misma forma que nosotros permanecemos en ella.

Hemos dicho a la ciudadanía en la breve campaña política que realizamos que estaríamos aquí presentes cualquiera fuesen los motivos o circunstancias que se produjeran. Seguimos aquí para cumplir con el mandato que se nos dio.

Pero se puede llegar a dar la posibilidad de que nosotros continuemos junto a monseñor Nevares, a pesar de que se haya retirado de esta Convención, y que él esté junto a nosotros, prestando atención a lo que aquí ocurra. Su banca vacía, quizás, adquiera hoy toda la potencia de un verdadero símbolo.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Rodríguez Sañudo le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. REBORA.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. RODRIGUEZ SAÑUDO.— Señor presidente: quería efectuar una aclaración.

El señor convencional Rébora sin duda se ha estado refiriendo a un comentario que yo realicé cuando manifesté que no estaba de acuerdo con la actitud asumida por el señor convencional Jaime de Nevares. Pero en ningún momento me referí a las virtudes teologales de monseñor Jaime de Nevares, como se ha planteado por parte de quien me ha precedido en el uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. REBORA.— Señor presidente: voy a decir las últimas palabras referidas a esta cuestión. La fe, la esperanza y la caridad son virtudes teologales.

Entrando en tema, debo decir que esta Convención se ha reunido por el hecho de que se ha suscripto un pacto entre el presidente de la República y el doctor Alfonsín.

Debo confesar que desde mi retiro —en eso estaba cuando recibí la noticia— tuve esperanzas, porque pensaba que íbamos a encontrar un camino de coincidencias que nos podía llevar a todos —no a un sector ni a una parte— a las soluciones que el país demandaba.

Luego se dejó de lado el secreto de ese pacto, que en un principio negaron el presidente de la República y el doctor Alfonsín.

*—El señor convencional Alfonsín hace un gesto negativo con su cabeza.*

Sr. REBORA.— Es posible que haya sido así. Pero esa es la información que proporcionó la prensa. No obstante lo retiro, doctor Alfonsín, ya que usted lo niega. Pero después de eso, la información era muy retaceada.

A partir de ahí, la aceleración fue vertiginosa. Los acontecimientos se sucedieron prácticamente sin poder tomar plena conciencia de lo que estaba ocurriendo. Tiene lugar la Convención radical, que casi se organizó como un acto del propio gobierno. Ella era imprescindible para que se aprobara la ley que habría de tratarse en el Congreso de la Nación, lo que finalmente se produjo.

En este proceso vertiginoso...

Sr. PRESIDENTE.— Le piden una interrupción, señor convencional. ¿La concede?

Sr. REBORA.— Con todo gusto.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAPPELLERI.— Señor presidente: el señor convencional ha comenzado su exposición agraviando, injuriando y falseando los hechos.

La Convención de la Unión Cívica Radical es una emanación de la voluntad de los afiliados de nuestro partido. En ningún momento podemos admitir en silencio todo lo que aquí se ha dicho, en el sentido de que lo resuelto por la Convención radical ha respondido a la decisión política del gobierno de la Nación.

En el caso concreto del hecho de que se trata, el doctor Raúl Alfonsín, en su carácter de presidente del Comité Nacional, recorrió la totalidad de la República para hablar con todos y cada uno de los convencionales de la Unión Cívica Radical, quienes en una actitud libre tomaron la decisión no sólo de avalar el Pacto de Olivos, firmado no por el doctor Alfonsín sino por el Comité Nacional de nuestro partido, sino que además dieron mandato para continuar esas negociaciones. De manera que la suscripción del acuerdo fue una emanación del pronunciamiento casi unánime, de más de las dos terceras partes del cuerpo orgánico y máximo de la Unión Cívica Radical.

Por consiguiente, no vamos a admitir bajo ningún concepto que se subestime y, al mismo tiempo, se agravie a este centenario partido. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. REBORA.— Señor presidente: no necesito que nadie me permita o me autorice a decir lo que he tenido como información sin otro medio más que la prensa, que es el medio de informarnos que tenemos todos los ciudadanos de la República cuando estamos al margen de los conciliábulos, las reuniones o como ustedes quieran llamarlos, de las fuerzas políticas.

No teníamos más información que la de la prensa, que tanto a nivel escrito y oral así lo expresaba. Si la prensa ha faltado a la verdad, lo lamento, pero —reitero— esa es la única fuente de información que podíamos tener.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: tiene dos pedidos más de interrupciones.

Me permito reiterar que el tiempo que se concede a las interrupciones se le descuenta del tiempo de exposición al orador que está haciendo uso de la palabra.

Sr. REBORA.— Señor presidente: lamento no poder conceder todas las interrupciones. Hubiera sido mi deseo hacerlo así pero no puedo hacerlo porque necesito el tiempo para expresar mis ideas. En todo caso, si termino antes —voy a tratar de hacerlo—, dejaré ese tiempo para que los que quieran hacer objeciones así puedan hacerlo.

Sr. PRESIDENTE.— Entonces, continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. REBORA:— Indudablemente, la consecuencia que sacamos los ciudadanos de la calle —soy un ciudadano más de la calle—, fue que el objetivo fundamental de esta Convención Constituyente es la reelección presidencial. Sobre este tema quiero traer justamente algunas opiniones que creo que son muy importantes para ilustrar a la Asamblea.

El 1º de mayo de 1948 el general Juan Domingo Perón, al inaugurar la Asamblea Constituyente —me voy a permitir leer— dijo: "Un punto resulta indudablemente crítico en la reforma que el ambiente público ha comenzado a comentar: es el referente a la modificación del artículo 77, a fin de que el Presidente pueda ser reelecto sin período intermedio.

"Mi opinión es contraria a tal reforma, y creo que la prescripción existente es una de las más sabias y prudentes de cuantas establece nuestra Carta Magna".

Y agregaba: "Bastaría observar lo que sucede en los países en que tan inmediata reelección es constitucional. No hay recurso al que no se acuda, lícito o ilícito, es escuela de fraude o incitación a la violencia, como asimismo una tentación a la acción política por el gobierno y los funcionarios. Y si bien todo depende de los hombres, la historia demuestra que éstos no siempre han sido ecuanímenes ni honrados para juzgar sus propios méritos y contemplar las conveniencias generales, subordinando a ellas las personales o de círculo..."

Y terminaba diciendo: "...En seis años de gobierno un ciudadano debe dar de sí todo cuanto posee en bien del país. Luego es menester que llegue otro con nuevas ideas y nuevas energías para ponerlas al servicio del bien común que es el bien de la patria"

Por su parte, el ex presidente Alfonsín —espero que esta vez la prensa no se haya equivocado porque es la fuente a la que he recurrido—, en carta enviada al Consejo para la Consolidación de la Democracia, expresaba su oposición a cualquier modificación de la Carta

Magna que pudiera representar una extensión de su mandato. Con anterioridad, el 3 de noviembre de 1985, al emitir su voto en las elecciones para la renovación parlamentaria, manifestó su determinación de permanecer en el cargo los seis años prescriptos por la Constitución Nacional, ni un día más ni un día menos.

El Frente Grande no se opone a la reelección presidencial...

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES.— ¡Nooo...!

Sr. REBORA.— Sí se opone a que la reelección alcance al actual presidente de la República. Lo hacemos así porque no queremos tener un presidente perjuro. Al asumir, el presidente actual juró por la Constitución de 1853 y su reelección sería darle la espalda a ese juramento para recibir los beneficios de esta nueva reforma en que se está empeñado, que le da al presidente beneficios que no ha tenido ni tendrá ningún otro ciudadano argentino dado que contará con la posibilidad de gobernar al país durante diez años lo que —repito— no es posible para ningún otro ciudadano. Esta situación de privilegio —diría yo— es inaceptable en un régimen democrático como el que queremos sostener y apuntalar.

A lo largo de los días que hemos estado aquí, en esta Convención Constituyente hemos escuchado numerosas opiniones. Así por ejemplo, escuchamos al señor convencional Orsi, de la provincia de Buenos Aires, manifestar el desinterés existente por los actos electorales, y puso el ejemplo de los Estados Unidos.

Considero que el desinterés por la última elección de convencionales constituyentes fue fomentada por el propio gobierno. Pruebas al canto: para cualquier hecho mucho menos importante que el que hoy nos convoca, que es darnos una nueva Constitución, la prensa ocupa páginas enteras simplemente para avisarnos que hay un vencimiento de la DGI o que es necesario adherir a las AFJP de tal o cual tipo.

Todas estas cosas han sido informadas; sin embargo, no se informó sobre esta reforma de la Constitución, que es un acto fundamental para el país, que va a regir no nuestro destino, sino el de nuestro hijos y de nuestros nietos.

Esto debió haber tenido —diría yo— tanta difusión como en su momento tuvo el Congreso Pedagógico Nacional, que por ser considerado en ese entonces por el gobierno una ley fundamental, convocó al país entero para que lo estudiara y emitiera su opinión. Sin embargo, esta reforma de la Constitución no ha merecido quizá el mismo espacio respecto de la ansiedad o la urgencia que el presidente de la República había promovido acerca de esta situación.

Sr. PRESIDENTE.— Ruego a los señores convencionales respetar al orador en el uso de la palabra y contribuir a que no haya murmullo en la sala.

Prosigue en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. REBORA.— No voy a repasar todas las exposiciones que aquí se han hecho, pero quiero recordar la de la convencional Nancy Avelín, por San Juan, quien afirmó que la reglamentación que estamos discutiendo era ya un hecho. No soy tan pesimista. Pienso que todavía aquí hay muchas cosas que discutir y tenemos que convencernos mutuamente a los efectos de que este proyecto de reglamento que estamos debatiendo salga con la mayor amplitud posible, para que todos podamos expresar nuestra opinión y discutir todos y cada uno de los temas, a

fin de que abramos de una vez y para siempre esta cuestión que nos está llevando ya a la segunda semana de discusión.

Pero quiero referirme a un punto que ha sido rozado, pero no analizado en profundidad. Y me refiero a las causas de nulidad en que podemos incurrir la sanción de esta reforma que vamos a aprobar.

Hay dos situaciones: la primera es que la Cámara de Senadores al corregir el proyecto originado en la Cámara de Diputados no lo devuelve a la Cámara de origen, como era su obligación, y directamente se sanciona la ley y pasa al Poder Ejecutivo.

No podemos olvidar que esta misma causa o pretexto —llamémoslo como quieran— fue la que determinó la derogación de la Constitución del 1949. Así que existe también el precedente en el cual es posible apoyarse.

Se fija en noventa días el plazo para la sanción de esta Constitución. Y aunque existan precedentes de que esa misma situación haya sido recogida en otras convocatorias, en ningún lugar de la Constitución se establece que las cámaras puedan fijar el plazo para que esta Convención Constituyente se expida.

Finalmente, el Parlamento, sustituyendo prácticamente a esta Convención en su labor convencional, redacta *per se* los artículos que integran el Núcleo de Coincidencias Básicas, y no sólo eso, sino que reglamenta compulsivamente cuál es la forma en que esto debe votarse. Estas fallas indudablemente no pueden ser salvadas por la aprobación de este reglamento. La Convención Constituyente no es un Jordán legislativo que borre los horrores o pecados cometidos por el Parlamento.

Finalmente, quiero alertar a esta Convención y recordar las inversiones que ha debido realizar el Estado para este cometido. Se trata de trescientos convencionales, seiscientos colaboradores, mil funcionarios y empleados y sesenta millones de pesos en instalaciones y gastos, según la información de la prensa, ya que no tengo otra.

Todo este capital humano y económico podría malograrse por las causas que acabo de anotar y de esto, como dicen los juristas, existe jurisprudencia. Por una sola de estas causas o pretextos fue derogada la Constitución de 1949. No podemos arriesgarnos a este posible despilfarro en un país en el que faltan escuelas y hospitales suficientes, donde proliferan las villas miserias, la desocupación es cada vez mayor y la delincuencia se cierne sobre toda la sociedad argentina como efecto de una sociedad paupérrima.

Por todas estas razones, por la responsabilidad que nos compete como convencionales, por respeto a la opinión pública, porque el juicio de la historia no habrá de indultarnos, hago un llamado a todos los convencionales que integran esta Asamblea, pero especialmente a quienes suscriben el despacho de mayoría, a reflexionar sobre lo que puede significar insistir en un reglamento espejo de la ley 24.309, donde residen las causas que pueden producir la invalidez de esta reforma constitucional el día de mañana por otro gobierno. Y no estoy haciendo futurología. Ello es posible, y los síntomas de estos hechos que prenuncio, aparecen a diario en la prensa. Hombres del radicalismo que no coinciden con esta reforma, hombres del justicialismo apartados por enfrentamientos internos, pueden ser los protagonistas de un próximo gobierno.

Aún más, la opinión pública ha comenzado a orientarse en otras direcciones, y es así que el Frente Grande, a poco menos de dos años de su aparición, se extiende por el país y supera los dos millones de votos, convirtiéndose en una nueva alternativa de poder.

También podría ocurrir —no nos extrañemos de que así suceda— que otra Corte Suprema o esta misma, respondiendo dócilmente al gobierno de turno, como lo ha venido haciendo con éste, declare la nulidad de esta reforma fundada en los vicios de la ley de convocatoria. Causa o pretexto, uno solo de estos motivos, posibilitó la derogación de la Constitución de 1949.

No arriesguemos esta posibilidad histórica. El proyecto elevado por el doctor Auyero, del Frente Grande, lo permite, sin que la mayoría de esta Convención tenga que arriesgar absolutamente nada. Su número en la Asamblea les garantiza el logro de sus objetivos, sin tener por ello que violentar nuestras conciencias.

Señores convencionales: al trasponer estas puertas e incorporarnos a esta Asamblea hemos dejado de ser convencionales de los partidos que nos promovieron para ser los de la Nación Argentina. El Pacto de San José de Flores establecía que los constituyentes del 53 no tenían otras limitaciones que las de su propia conciencia. Ese pacto podrá hoy no tener validez jurídica, pero su validez histórica debe pesar sobre todos y cada uno de nosotros.

No tratemos de imponer nuestras ideas por encima de la razón; que la fuerza del número no sea el único factor que decida el camino a seguir. Hagamos una Constitución que las generaciones venideras puedan venerar como nosotros lo hacemos con la Constitución de 1853. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Hay varios pedidos de palabra de los señores convencionales. Les quiero manifestar que si cada uno hace uso de la palabra para replicar después de que termine el orador, significaría comenzar a violar el orden en que se han anotado para hacer uso de la palabra, dilatando en forma indebida —digamos— la sesión.

Por eso, haciendo uso de las facultades de esta Presidencia, voy a permitirme conceder la palabra al orador anotado sigue en la lista, ya que quedan cincuenta y cuatro oradores, lo que justifica debidamente este criterio restrictivo que espero los señores convencionales sabrán comprender.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCÍA LEMA.— Señor presidente: voy a comenzar mi exposición recordando algunas ausencias significativas en esta Convención.

En primer término, quiero mencionar a Carlos Nino, quien fuera presidente del Consejo para la Consolidación de la Democracia y uno de los más activos impulsores de la actual reforma de la Constitución, que lamentablemente falleció unos pocos meses antes de concretarse los acuerdos políticos por los cuales bregó durante tanto tiempo.

En segundo lugar, deseo recordar también la significativa ausencia de mi amigo Gil Lavedra, con quien hemos compartido tantas duras discusiones al cabo de estos años y que, sin embargo, por los avatares de la política no está sentado entre nosotros en este momento.

También creo que vale la pena hacer una brevísima mención de un conjunto de politicólogos y constitucionalistas que han contribuido de una manera muy efectiva a elaborar los contenidos de la reforma que hoy nos ocupa, hombres que por diferentes circunstancias tampoco están presentes pero que deben ser recordados por su autoría intelectual respecto de muchas de las reformas que nos ocuparán en este próximo tiempo: hombres como Bidart Campos, Pedro Frías, Alberto Spota y muchos otros a quienes vale la pena, reitero, mencionar.

La ley 24.309, que motiva este extenso debate, ha sido el fruto de un acuerdo político previo, que se ha caracterizado por elegir un procedimiento de reforma parcial de la

Constitución nacional. Ese procedimiento fue propuesto ya en 1986 por el Consejo para la Consolidación de la Democracia, por varias razones. En primer lugar, porque permitía un suficiente consenso político, dado que sería más fácil llegar a acuerdos en la etapa parlamentaria o, luego, en la propia Convención Constituyente si existieran temas o aspectos claramente delimitados que permitieran arribar a acuerdos circunscriptos que brindaran la posibilidad de canalizar adecuadamente la tarea de la reforma.

En segundo término, se deseaba evitar la experiencia traumática de la Constitución de 1949 cuando una reforma impulsada por el justicialismo no pudo obtener el suficiente consenso político y luego desencadenó los acontecimientos históricos que todos conocemos.

En tercer lugar, había una consideración formal pero sumamente importante: sólo en la etapa declarativa de la reforma que debía transitarse en el Congreso, se requerían los dos tercios de sus miembros. Esa mención era suficientemente importante y significativa como para necesitar un acuerdo político de amplio espectro que permitiese concretar ese requisito. Estas circunstancias gravitaron para que, desde los orígenes, al actual proceso reformista se lo planteara en el marco de una reforma parcial.

El justicialismo aceptó la validez de esta propuesta ya a partir de 1987, cuando sostuvo que era preciso llegar al proceso de la reforma mediante la instancia previa de un acuerdo político, otro de raigambre federal y, además, un suficiente consenso social. Para esto el justicialismo abandonó toda pretensión de reimplantar la Constitución del 49 y, en aras del suficiente consenso, también dejó de lado su idea de plantear una reforma de la Constitución.

El procedimiento de reforma parcial de la Constitución que ahora nos ocupa está sostenido por un acuerdo político previo. Cabe aquí destacar que ese acuerdo político previo ha sido la sustancia de lo que en nuestro constitucionalismo se ha conocido con el nombre de "pactos preexistentes". Si bien se ha dicho aquí que los pactos preexistentes del siglo pasado eran acuerdos entre provincias, sus contenidos eran de naturaleza absolutamente política. Parece claro que en el Pacto Federal de 1831 o en el Acuerdo de San Nicolás ya había una indicación para los futuros constituyentes de que no se podía dictar una Constitución de contenido unitario; esa era una clara idea política. Luego, en el Pacto de San José de Flores hay otras ideas políticas que presiden la reforma de 1860, como, por ejemplo, acentuar el federalismo.

Ahora bien; la Constitución del 53/60 —que estuvo sustentada por acuerdos políticos previos— dotó al país de una amplia estabilidad en el funcionamiento de sus instituciones durante muchos años. Luego, otro acuerdo fundamental, el celebrado por Roque Sáenz Peña e Hipólito Yrigoyen en la segunda década de este siglo, dotó de un nuevo contenido de acuerdos fundamentales a nuestro sistema constitucional, porque permitió el ingreso del régimen democrático, que era una virtualidad que estaba en la Constitución de 1853 en la alegación a la soberanía y a la voluntad del pueblo pero que no había sido explicitada como uno de los contenidos concretos de nuestra Constitución a través de las normas consiguientes. De cualquier modo, al no tener nuestra Constitución normas relativas al régimen electoral y a los partidos políticos se permitió que ese acuerdo de la segunda década de este siglo complementara en el orden valorativo los principios de nuestra Constitución.

Ese acuerdo, además, permitió dotar de nuevas energías al funcionamiento de nuestro sistema constitucional y extender su estabilidad hasta la década del 30, momento en que comienza un período de nuestra historia, si así podemos denominar a la etapa de nuestros desencuentros básicos, de nuestros desencuentros fundamentales. En esa etapa se previeron nuevas alternativas de reorganización del sistema institucional que iban desde posiciones de



base corporativa, como la que plantearía el general Uriburu en el golpe del 30, a otras alternativas políticas, como las encarnadas en la obra del general Justo, que pretendía un retorno del sistema institucional argentino a las características con las que funcionaba antes del acuerdo Sáenz Peña—Hipólito Yrigoyen; es decir, un sistema de representación limitado y restringido, realizado por un nuevo procedimiento inventado en ese momento, que fue el de las proscripciones electorales que primero sufrió el radicalismo y luego el justicialismo. Aún los ensayos constitucionales que se realizaron a partir de esa fecha tuvieron cuestionamientos sobre la base de la ausencia de un consenso político suficiente. Carecieron de ese consenso político suficiente la Constitución de 1949, pese a las mayorías que la votaron, la Convención de 1957, caracterizada por su ilegitimidad, por ser convocada por un gobierno de facto, y la reforma de 1972, obra de otro gobierno de facto.

Fíjense ustedes que la característica común de todo ese proceso que estamos señalando ha sido la inestabilidad de nuestro sistema constitucional. La inestabilidad fue la nota en la que vivió nuestro sistema constitucional desde 1930 hasta 1983. Precisamente, una reforma como la que ahora postulamos, basada en acuerdos políticos, tiene por objetivo principal una tarea de ratificación del rumbo emprendido desde 1983 en adelante, así como dar horizonte histórico a las nuevas realidades políticas que estamos viviendo.

El procedimiento de reforma parcial elegido responde a una de las dos posibilidades que tiene el Congreso Nacional para orientar un proceso de reforma, es decir, encarar una reforma total o una reforma parcial. Pero como la reforma total no entraña, por supuesto, la reforma de la totalidad de las disposiciones de la Constitución —en realidad, siempre se refiere a alguna de ellas—, la diferencia entre el procedimiento de reforma total y reforma parcial reside en el grado de libertad de acción que deja el Congreso Nacional a la Convención Constituyente. En un sistema de reforma parcial hay un grado de libertad restringida en los términos de la convocatoria.

Hay reformas como la de 1866, que al versar exclusivamente sobre dos artículos, el 4º y el 67, inciso 11 —que, además, estaban conectados entre sí—, dejaba un mínimo de libertad a esa convención constituyente, simplemente para votar o no la propuesta del Congreso. Tanto es así que solamente demandó tres sesiones, incluyendo la propia sesión preparatoria, la obra de esa Convención Constituyente de 1866; y se votó en una sola decisión compuesta de dos artículos, esa cuestión consistente en superar la restricción que tenían los artículos 4º y 67, inciso 1º, en cuanto a los derechos de exportación.

Entonces, si aceptamos esta idea de que el Congreso tiene por sí la facultad de restringir a la Convención Constituyente en el caso de un procedimiento de reforma parcial, a los aspectos...

Sr. PRESIDENTE.— El convencional Barcesat le solicita una interrupción, señor convencional.

Sr. GARCIA LEMA.— Está bien, la concedo.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: quiero preguntarle al distinguido convencional constituyente cómo relaciona este desarrollo que está formulando sobre las restricciones en el caso de la reforma parcial con la opinión vertida por el mismo constitucionalista en la publicación "La Ley" del jueves 8 de julio de 1993, que dice textualmente —procedo a leer—:

"Por último, cabe decir que la metodología de la reforma parcial no permite a los legisladores que intervienen durante el procedimiento de discusión y sanción de la ley declarativa decidir sobre el sentido de las reformas a introducirse. En efecto, será atribución exclusiva de la Asamblea Constituyente modificar los artículos de la Constitución Nacional o no respecto de los cuales los habilite la ley declarativa, así como establecer el sentido de la modificación que se introduzca a los mismos."

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCIA LEMA.— Evidentemente, cuando la Convención Constituyente tiene que pronunciarse sobre la propuesta planteada por el Congreso, decide si realiza o no la reforma que el Congreso le propone. En el caso de que el Congreso simplemente habilite temas, obviamente tendrá la posibilidad de expedirse de manera totalmente libre en cuanto a los contenidos a otorgar respecto de esos temas.

Cuando el Congreso precisa más la materia, como por ejemplo en el caso de la Convención Constituyente de 1866 en donde, repito, estaban en tela de juicio dos partecitas de dos artículos de la Constitución, evidentemente la Convención Constituyente debe pronunciarse de una manera mucho más circunscripta en función de los términos de la convocatoria. Aquí vale la pena señalar que el Congreso, que es un órgano permanente de nuestro sistema constitucional, es quien tiene la capacidad de convocar o no a la Convención Constituyente, que es un órgano transitorio.

Por lo tanto, quien hace nacer a la Convención Constituyente antes de que se manifieste la voluntad del pueblo es el propio Congreso nacional. Si el Congreso nacional no decide llamar a elecciones para convocar a una Convención Constituyente, ella nunca podría reunirse porque no es un órgano permanente del Estado. Luego, cuando es convocado el cuerpo electoral para pronunciarse sobre un procedimiento de reforma, lo hace en el marco de la ley que lo convoca. Ese marco de la ley es el que establece el sistema electoral que se aplicará e indica las condiciones e incompatibilidades de los convencionales, así como el tiempo de duración de la Convención Constituyente.

Es decir, la ley de convocatoria es aquella sobre la cual se pronuncia el cuerpo electoral. Por lo tanto, dicho cuerpo actúa en el marco de la ley de convocatoria; esto ratifica la idea de que es el Congreso el que puede hacer nacer a la Convención Constituyente o no.

Sr. PRESIDENTE.—El señor convencional Castillo, del MODIN, le solicita una interrupción.

Sr. GARCIA LEMA.— La concedo, señor presidente.

Sr. DEL CASTILLO.— Gracias, señor presidente y señor convencional.

Pregunto al convencional si, con el criterio que está apuntando en este momento, cuando el Congreso Nacional convoca a elecciones para constituyentes, además del acto eleccionario que marca el artículo 30, está también cercenando las facultades de los señores convencionales, arrogándose facultades de poder constituyente. Deseo saber si ese es el criterio al que apunta.

Sr. GARCIA LEMA.— En nuestro sistema constitucional, obviamente el ejercicio del poder constituyente es compartido, por una parte, digamos así, por el Congreso nacional, que mediante la etapa de la declaración de la necesidad de la reforma abre el proceso posterior. Luego, por una cuestión de práctica constitucional, siempre se ha convocado al cuerpo electoral, de tal manera que éste es otra de las partes del proceso constituyente, otro de los sujetos. Finalmente, la tercera etapa es la actividad que nosotros cumplimos aquí, en el ámbito de esta convención.

Quiero señalar también, continuando con los argumentos...

Sr. DEL CASTILLO.— Señor presidente: ¿me permite...?

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: si le vuelvo a ceder el uso de la palabra y seguimos con este ida y vuelta, esto se va a transformar en un diálogo; creo que no es ése el sentido de las exposiciones. La Presidencia tiene la obligación de velar porque todos los señores convencionales puedan hacer uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCIA LEMA.— El otro tema que debemos examinar es si el Congreso Nacional ha actuado razonable o irrazonablemente en el marco que le ha puesto a la actividad de la Convención Constituyente. Creo que la razonabilidad ha estado dada porque esta reforma responde a algunas grandes ideas políticas. Una de ellas es la búsqueda o la persecución de un nuevo equilibrio de poder, idea que ya ha sido expuesta aquí en forma simplificada, pero que vale la pena explicar de una manera más clara.

¿Cuál es la idea del nuevo equilibrio de poder perseguido en el Núcleo de Coincidencias Básicas? Por un lado tenemos como uno de los conceptos la atenuación del régimen presidencialista, que en una de sus versiones más difundidas se produce por la incorporación del jefe de gabinete de ministros.

Pero hay otros aspectos que son tan importantes como este para la atenuación del sistema presidencialista. Me refiero al papel más activo que se pretende asignar al Congreso de la Nación, que implica un acrecentamiento de las facultades legislativas y opera desde dos puntos de vista. Por un lado, en lo que hace a su función legislativa propiamente dicha, por todos los mecanismos que tienden a agilizar dicha función. En segundo lugar, la otra gran función radica en la tarea de control sobre el Poder Ejecutivo, es decir, sobre la administración, que se realiza a través de una nueva batería de medidas que se instrumentan en el Núcleo de Coincidencias Básicas. El Congreso de la Nación se fortalece, toda vez que su composición política se hace más plural y más abierta a la representación de las minorías debido a la incorporación del tercer senador.

Además, en este equilibrio de poderes también juega un papel muy importante la función que se le acuerda al Poder Judicial, debido a que los sistemas de selección, nombramiento y remoción de los jueces se hacen menos políticos. Ello es así en virtud de que se asigna a un Consejo de la Magistratura las funciones de selección y nombramiento de los jueces, precisamente para disminuir la intervención de los poderes políticos. Asimismo se hace lo propio con el sistema de remoción, que se lleva a cabo por medio de un jury de enjuiciamiento.

Ante esto cabe señalar que estas reformas, a las que se ha pretendido ver como inconexas en relación con la de los poderes Ejecutivo o Legislativo, no lo son, ya que es el Poder Judicial el que tiene a su cargo el control de la constitucionalidad de las leyes y de los actos de la administración, con lo cual se convierte en un órgano de control de los otros dos poderes. Entonces, el diseño que el Poder Judicial tenga en este nuevo equilibrio es un elemento esencial para el funcionamiento del nuevo sistema institucional que se persigue.

Finalmente hay reformas que tienden no solamente a un equilibrio en el seno de los distintos poderes entre sí, sino a la relación de todo el conjunto del poder institucionalizado con respecto a la sociedad. ¿Por qué? Porque la reforma tiende a una democratización del sistema político, ya que prevé la reducción del mandato del presidente y del vicepresidente, con la posibilidad de reelección; la reducción del mandato de los senadores nacionales y su elección directa, al igual que la del presidente y vicepresidente; la elección directa del intendente de la Capital Federal y el establecimiento de mayorías especiales para la sanción de leyes que modifiquen el régimen electoral y de partidos políticos. Vemos entonces que no es arbitraria sino absolutamente razonable la medida adoptada por el Congreso cuando llega a una situación como la del establecimiento de una garantía de votación conjunta de las reformas contenidas en el Núcleo de Coincidencias Básicas.

Estoy prácticamente sobre la hora, por lo que quiero redondear un tema respecto del cual, por lo menos yo, no he escuchado contestación a algunas objeciones que se le han formulado. Se ha cuestionado el trámite de la ley 24.309 porque no habría mediado reenvío del proyecto de ley a la Cámara de Diputados. Quiero señalar que la Cámara de Senadores reivindicó su tratamiento como cámara de origen, cosa que no podía ser de otra manera, porque si la Cámara de Diputados no se hubiera pronunciado sobre la base de un trámite originado en la Cámara de Senadores y su actitud hubiera sido de rechazo, ese proyecto no habría podido ser tratado nuevamente en las sesiones de ese año. De modo tal que es perfectamente lógico establecer que la de Senadores fue la cámara de origen.

Sr. PRESIDENTE.— Le solicitan una interrupción.

Sr. GARCIA LEMA.— Termino la idea y la concedo con mucho gusto.

El procedimiento de la ley declarativa está regido principalmente por el artículo 30 de la Constitución Nacional y se aplican las normas del procedimiento de las leyes ordinarias, en tanto y en cuanto las disposiciones del artículo 30 así lo permitan. Obviamente, el trámite de las leyes ordinarias no puede aplicarse absolutamente sino sólo en forma analógica o complementaria. Ello es así porque la 24.309 no es una ley que se inicia con mayoría simple para irse agravando en el curso de su trámite sino que desde el origen requiere para su tratamiento mayoría de dos tercios; luego, la cámara revisora también debe pronunciarse sobre ella con mayoría de dos tercios. A su vez, si fuese necesario que la cámara iniciadora se pronunciara nuevamente, también se requeriría mayoría de dos tercios. En consecuencia, cuando toda esta tramitación ha sido hecha con mayorías de dos tercios, una segunda lectura por la cámara de origen resulta absolutamente inoficiosa. Todo esto va más allá de lo que se ha dicho en el seno de este cuerpo en el sentido de que ambas cámaras han coincidido en la declaración de necesidad de la reforma, en cuanto al acortamiento del mandato de los senadores, respecto de lo cual hay un pronunciamiento sustancial.

Quería terminar de dar este argumento porque permite completar el que se ha expuesto en otros momentos en el sentido de que una cosa es la declaración hecha por el Congreso,

como declaración propiamente dicha, y otra la relacionada con el trámite de una ley. Con estas reflexiones podemos cubrir los defectos que se han pretendido imputar aun en el trámite de una ley.

Ahora sí, concedo la interrupción.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. MURUZABAL.— Señor presidente: voy a seguir con la idea de las preguntas anteriores porque todavía no he tenido la oportunidad de comprender el argumento que ha sido mencionado respecto de la estructura de poder para justificar la colisión con el artículo 30 de la Constitución Nacional.

Seguramente usted tiene en su poder el documento de la Academia Nacional de Ciencias Políticas y Morales, que define como una inconstitucionalidad manifiesta el artículo 5º de la ley de convocatoria. Expone asimismo con meridiana claridad que, en este sentido, el artículo 5º fulmina el artículo 30 de la Constitución Nacional toda vez que esta norma se refiere al qué y al cómo. El qué entendido como los artículos que puede definir el Congreso para su tratamiento en la Convención Constituyente; y el cómo en cuanto a la extralimitación del Congreso al avanzar sobre una materia reservada al poder constituyente.

Quisiera saber si el señor convencional en uso de la palabra está de acuerdo con ese documento de la Academia de Ciencias Políticas y Morales, que comparten un sinnúmero de constitucionalistas de primer nivel, como los doctores Jorge R. Vanossi, Segundo Linares Quintana y Pedro J. Frías.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCIA LEMA.— Señor presidente: más allá de las sutilezas técnicas hay que recordar dos principios fundamentales del derecho. El primero de ellos es un principio capital que indica que el que puede lo más, puede lo menos. Si el Congreso Nacional podía hacer nacer o no a la Convención Constituyente, podía entonces establecer el conjunto de condiciones dentro de las cuales esta Convención actuara, porque esto es lo menos respecto de lo más.

El otro gran principio resulta de un libro de uno de nuestros principales constitucionalistas, el doctor Montes de Oca, escrito en 1921 y titulado *La Convención de Santa Fe*, que en una de sus partes dice: "No hay derecho contra el derecho es una máxima jurídica aplicable al orden privado como al orden público. Como cuando una autoridad cualquiera ejercita una atribución que le es reconocida, sus actos son obligatorios para todos. Cuando el Congreso dicta una ley y con sujeción estricta a sus facultades, la ley es tan imperativa, mientras está vigente, como una cláusula constitucional. No hay gradaciones en cuanto al imperio de los preceptos. Rigen con igual vigor o no rigen. Las convenciones, entonces, cometerían una desviación de igual gravedad si se alzarán contra una cláusula constitucional o contra una cláusula de una ley sancionada dentro de las prerrogativas del poder creado para dictarla." (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Si bien el señor convencional Natale había solicitado una interrupción, no hubo tiempo para concedérsela.

Tiene la palabra la señora convencional por la Capital.

Sra. LIPSZYC.— Señor presidente:...

Sr. NATALE.— Señor presidente: disculpe que tenga que apelar a estos medios, pero me han quedado pendientes dos o tres cuestiones planteadas por el señor convencional García Lema y todos sabemos la importancia que él ha tenido en la gestación de todo este proceso de reforma constitucional.

Me parece muy importante que el señor convencional haya dicho que eran necesarios los dos tercios de los miembros componentes del Congreso de la Nación para sancionar la ley que declara la necesidad de la reforma. Este es un reconocimiento que, proviniendo de donde proviene, se hace por primera vez después de haber sostenido durante mucho tiempo desde ese sector la tesis de los dos tercios de los miembros presentes, y no la tesis legítima de los dos tercios del total de miembros del Congreso. (*Aplausos*)

No sé qué relación puede tener con esto aquella conversación que Roque Sáenz Peña e Hipólito Yrigoyen tuvieron al comienzo de la década del 10. Seguramente los señores convencionales de la Unión Cívica Radical nos van a poder ilustrar muchísimo más al respecto. Pero yo recuerdo que sancionada la ley Sáenz Peña, la Unión Cívica Radical se abstenía de concurrir a elecciones, y por eso dispuso no asistir en 1912 a los comicios de Santa Fe, lo que generó la rebeldía de los radicales santafesinos, quienes concurren con la fórmula Menchaca—Caballero y establecieron el primer gobierno radical en la República Argentina a partir de la sanción de aquella ley. Por eso no entiendo cómo se puede invocar esa conversación como un pacto preexistente.

Pero no era a esto a lo que me quería referir, señor presidente. Quería rebatir la singular teoría del señor convencional García Lema en el sentido de que se ha purgado el vicio del tratamiento legislativo de la ley 24.309 por el hecho de que el Senado reivindicó su originalidad en la sanción de la ley. Lo que ocurre es que la sanción de la ley que en su momento había realizado el Senado no tenía nada que ver con el texto de lo que en definitiva fuera la ley 24.309. Se trataba de un proyecto común y silvestre por el que se declaraba la necesidad de la reforma constitucional cuando el Pacto de Olivos aún no existía y cuando todavía de un lado el radicalismo era férrea oposición y del otro lado el justicialismo insistía con fuerza en obtener la ley. Queremos reducir ahora a tres pasos lo que en la Constitución son cinco, atribuyendo como primero una sanción que ninguna relación guarda con todo lo que luego vino es al menos una singular teoría jurídico política, y por cierto con mucho más condimento político que sustancia jurídica.

Por eso no nos conmueve la tesis enunciada por el señor convencional García Lema, y menos aún cuando termina invocado al doctor Montes de Oca —sin duda un gran constitucionalista— en una de sus más infelices expresiones públicas como fue la que hizo en 1921 para cohonestar el acto del gobernador Enrique Mosca, quien había vetado la Constitución santafesina de ese año. Buscó entonces argumentos donde no los había para tratar de dar legitimidad a lo que importaba un acto absolutamente ilegítimo. El gobernador santafesino había vetado una constitución sancionada por la convención reunida en esta provincia solamente porque se había excedido unos pocos días en el desempeño de sus funciones.

Ya hemos señalado que la tesis que recoge todo el derecho constitucional argentino es la que sostuvo el doctor Lisandro de la Torre, y de ninguna manera la de Montes de Oca ni la de

González Calderón, que estuvieron absolutamente confundidos en aquel momento. Es mala entonces la cita de Montes de Oca en cuanto a sus apreciaciones sobre la Constitución santafesina de 1921. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Señora convencional Lipszyc: el señor convencional García Lema le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sra. LIPSZYC.— Señor presidente: voy a rogar que por su intermedio transmita a los señores convencionales que como vengo de la docencia universitaria, soy investigadora y no tengo práctica parlamentaria, preferiría que no me interrumpieran.

Sr. PRESIDENTE.— Ya concedió cinco minutos de su tiempo, señora convencional.

Continúa entonces en el uso de la palabra la señora convencional por la Capital.

Sra. LIPSZYC.— Señor presidente: intentaré ser breve.

Quiero apelar a la necesidad de la formación de una comisión independiente de la de Redacción respecto de los artículos 67 y 86 de la Constitución Nacional.

Considero que muchas mujeres hemos llegado a esta Convención Constituyente con una gran alegría, y algunas nos encontramos con una sorpresa que nos produjo dolor. Nuestra alegría se debe a que por primera vez en la historia de nuestro país el 26 por ciento de una convención constituyente está integrado por mujeres. (*Aplausos*) Nuestra alegría se debe a que este cuerpo es el órgano deliberativo que mayor proporción de mujeres tiene en el mundo entero. Nuestra alegría se debe a que en esta oportunidad la Constitución tendrá voz de mujer. Nuestra alegría se debe también a que entre estas 78 convencionales hay mujeres brillantes, como las señoras convencionales Carrió, Puiggrós y tantas otras que demuestran cómo se enriquece la democracia cuando todas las personas pueden participar sin discriminación. Y nos demuestra que nosotras queremos un modelo de políticos serios, honestos, estudiosos y capaces que rompan con la frivolidad imperante.

Por eso, quería felicitarnos mutuamente por haber logrado entre todos estos espacios políticos y dar una calurosa bienvenida a las mujeres convencionales.

En la Constitución de 1853 las mujeres no estuvimos presentes porque no éramos ni sujetos jurídicos, ni sociales ni políticos. En la Convención Constituyente de 1949, si bien ya éramos sujetos sociales y un poco menos jurídicos y habíamos conseguido el voto de las mujeres, no pudimos votar por un problema en la confección de los padrones electorales femeninos. Me imagino el dolor que debió sentir esa grande que fue Evita, esa figura ya mítica de la política argentina, al quedar excluida y marginada en la obra que condensaba la teoría política del movimiento de la que ella era figura principalísima. (*Aplausos*)

En la Convención Constituyente de 1957 sólo hubo cuatro mujeres. Pero esta vez la Constitución tendrá voz de mujer. Muchas de nosotras sentimos una gran emoción en el momento de jurar por lo costoso que había sido el recorrido para lograr estos lugares políticos y por el recuerdo de las que no estaban presentes en ese instante.

Nos precedieron grandes y hermosas mujeres que la historia oficial, en general, no registró. Aquellas que acompañaban a nuestras montoneras, las muchas Juana Azurduy que hubo en la revolución, aquellas socialistas y anarquistas de principios de siglo que iniciaron las

luchas sindicales urbanas. A propósito de estas últimas me voy a permitir leer un texto de las obreras textiles en huelga en 1922.

Entre otras cosas, decían lo siguientes: "Avanzamos, marchando y marchando. Luchamos también por los hombres que gracias a nosotras volverán a vivir una vida que conocerá la dulzura. Como los cuerpos, también las almas pueden morir de hambre. Por eso, queremos pan pero también queremos rosas."

Me estoy refiriendo también a esa muchacha de 22 años que acompañaba en las tribunas a ese grande que fue Leandro N. Alem: Elvira Rawson de Dellepiane. Estoy hablando también de Alicia Moreau de Justo. (*Aplausos*) Por supuesto, estoy hablando de la gran Evita... (*aplausos*)..., que dijo aquello de "Volveré y seré millones", y nosotras somos parte de esos millones.

Dije antes que llegábamos con una gran alegría y nos encontramos con un dolor. Después de siglos de discriminación y de invisibilidad, cuando traíamos grandes proyectos que venimos elaborando desde 1985 para que esta Constitución consagrara explícitamente la inserción de los derechos de las mujeres y esto quedara escrito negro sobre blanco, sabíamos que el único lugar donde podíamos colocar nuestras demandas era en el artículo 67 de la Carta Magna. Nuestro dolor es que como en un pase de magia esa posibilidad ha desaparecido. Ahora sólo tendremos una supercomisión de Redacción donde según se dijo, ante reiterados pedidos de mi bloque, se podrán ingresar proyectos.

Queremos una comisión donde no sólo se puedan ingresar proyectos. Queremos discutirlos, desarrollarlos, mejorarlos y emitir despachos que se conozcan, se discutan y se voten en este recinto. Pero parece que no lo podremos hacer por ese pase mágico de desaparición de comisión. Y en este tema de desapariciones nosotras tenemos mucha experiencia dolorosa.

En nuestra psiquis tenemos huellas profundas de la marginación, y cuando recién comenzamos a salir de ello volvemos a ser discriminadas porque no tenemos dónde instalar nuestros derechos. Lo contradictorio es que casi todas nuestras constituciones provinciales sí lo han hecho. También lo hicieron las constituciones de México, de España, de Nicaragua, de Costa Rica, de Paraguay y muchas más que harían la lista interminable. Este es un reclamo de todo el Movimiento Social de Mujeres, de las políticas, de las sindicalistas, de las feministas y de millones de mujeres invisibles que cotidianamente aportan casi las dos terceras partes de las horas trabajadas en el país, de las cuales nosotras somos la voz.

A continuación, me voy a permitir leer algunos datos estadísticos. Voy a tratar de citar muchos menos de los que tengo porque la deformación de los sociólogos suele ser insoportable.

Según datos de las Naciones Unidas, las mujeres aportan en el mundo las dos terceras partes de las horas trabajadas, reciben sólo el 10 por ciento de los ingresos mundiales y representan solamente el uno por ciento de los propietarios en el mundo. La Organización Internacional del Trabajo calculó que el llamado trabajo invisible de las mujeres aporta el 33 por ciento del producto bruto en América Latina. En la Argentina, la población femenina económicamente activa es de alrededor del 30 por ciento de la PEA general, mientras que el 30 por ciento de los hogares argentinos tienen como jefe y único sostén a una mujer.

Ahora bien; en cuanto a las horas trabajadas por la mujer existe un trabajo ya clásico de la Organización Internacional del Trabajo que dice que las mujeres en nuestro país trabajan un promedio de doce horas diarias, incluyendo sábado y domingo en sus casas. A esto debemos sumarle las mujeres que no sólo son amas de casa sino aquéllas que cumplen la doble jornada,



los trabajos en su casa y en el mercado laboral asalariado, que trabajan a la semana 91 horas, es decir más del doble de lo que el INDEC considera jornada normal de trabajo. La mayoría de estas mujeres pertenecen a los sectores populares, son las luchadoras invisibles por la supervivencia cotidiana, las que mantienen los mecanismos informales de seguridad social, las que emplean horas de su tiempo en hacer las colas que se forman para la atención médica en hospitales y para pagar los servicios en los bancos, las que dedican horas en cubrir las tareas relacionadas con la educación de sus hijos, y tantas otras cosas más. Reitero: ellas hacen todo esto para garantizar un mínimo de supervivencia familiar.

Tenemos otros datos bastante importantes que voy a tratar de agrupar. Básicamente, la PEA femenina está inserta en el sector servicios, el que cubre en un 58 por ciento. En el comercio, ese porcentaje alcanza al 33, mientras que es del 28 en los subsectores de la industria —textil, alimentación y vestido—, lo que denota la segregación ocupacional de las mujeres. Del 58 por ciento de servicios, más del 25 por ciento de las mujeres son empleadas domésticas.

En cuanto al índice de desocupación, en mayo de 1993 el promedio total del país fue de 10,6 por ciento, siendo del 9,1 por ciento en el caso de los varones, y del 13 por ciento en el de las mujeres. El ministro Cavallo dice que como los empleos son atractivos, a las mujeres se nos ocurrió salir a trabajar, pero en realidad los trabajos que consiguieron las mujeres no fueron tan atractivos, ya que se trataba de empleo doméstico. Lo que sucede es que el deterioro de los ingresos obligó a esas mujeres a buscar empleo. De todas maneras, si los empleos fueran extraordinarios, como dice el ministro de Economía y de Obras y Servicios Públicos, no se explica por qué los ocupados también están buscando trabajo. El 66 por ciento de la población económicamente activa de nuestro país —ya sean ocupados o subocupados— está buscando trabajo.

La subocupación arroja datos aún más alarmantes, pues de cada 100 subocupados, 65 son mujeres.

En cuanto a los datos sobre precariedad laboral correspondientes a mayo de 1993, muestran el grado de desprotección en que trabajan las mujeres. El 68 por ciento de las mujeres asalariadas en Capital Federal no tienen contrato, y en los 19 distritos del conurbano, esa cifra se eleva al 73 por ciento.

El ingreso de las mujeres, en cada rama de la actividad y también por niveles de instrucción, casi siempre está un 30, 40 ó 50 por ciento debajo del de los hombres.

A fin de no seguir abundando en cifras, solicito que se inserte en el Diario de Sesiones los datos del INDEC que acompañaré. <sup>[5]</sup>

El ingreso promedio de las mujeres que trabajan en tareas científico técnicas es de 747 pesos, mientras que los hombres perciben 1.314 pesos por las mismas tareas.

Este cuadro, que no ha intentado ser exhaustivo, es lo que en la literatura mundial se denomina feminización de la pobreza.

Estas son las mujeres de nuestro país, las mujeres que tenemos el derecho a hablar de determinados temas que nos son muy caros. ¿Quién más que nosotras, que guardamos amorosamente a nuestros hijos durante nueve meses, tenemos el derecho de decidir sobre el servicio militar? Esa institución, en los tiempos de Ricchieri, sirvió para la unificación nacional en un país de dilatada geografía; sirvió para forjar un sistema de lealtades comunes en un país con fortísimas migraciones internas; sirvió para formar una nacionalidad. Pero hace ya mucho tiempo que es una institución absolutamente obsoleta.

¿Quién más que nosotras tenemos el derecho a legislar sobre la salud de nuestros hijos? ¿Quién más que nosotras tenemos derecho a legislar sobre la educación universitaria de nuestros hijos? ¿Dónde podemos hacerlo si no es en los artículos 67 y 86 de la Constitución Nacional?

Esta reforma elevará al rango constitucional a muchos tratados sobre derechos humanos, entre ellos, el Tratado de Copenhague, sobre eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer, ratificado en 1985 por el Congreso de la Nación. La comunidad internacional formuló esta convención en 1979; estamos en 1994, y desde 1979 se ha seguido avanzando y se ha visto la necesidad de que los derechos de las mujeres deben estar explicitados en los textos constitucionales.

¿Por qué es necesario hacer visible los derechos de las mujeres? ¿Por qué queremos que se traten en este recinto? Porque creemos que es imprescindible que la gente conozca y reconozca que el objetivo de igualdad entre los sexos no es una pelea sectorial, no es cosa de mujeres, no se trata solamente de borrar discriminaciones odiosas. La discriminación es un indicador del carácter de autoritarismo de una sociedad. La lucha por la igualdad entre los sexos apunta a su democratización global, a que no haya un solo paradigma de conducta humana —la masculina— que por ser la única sea necesariamente jerárquica.

Recordemos que en nuestra civilización, el modelo de ser humano se forjó de acuerdo con la conducta del hombre, del varón pudiente e instruido, y por ende se extendió a todos los hombres, y se relegó a un rango inferior a la mujer por supuestas diferencias otorgadas por la naturaleza.

El esquema tradicional de la división sexual del trabajo que tuvo como fuente de legitimación a Dios, y después de la Revolución Francesa, a la naturaleza, comienza a desmoronarse con la irrupción masiva de las mujeres al aparato productivo a partir de la Segunda Guerra Mundial. Las mujeres fueron convocadas a salir del ámbito privado y la sociedad debió comenzar a legitimar esta organización.

No obstante ello, el doble discurso, la doble moral social imperante, hizo que las mujeres ocuparan cada vez más espacios públicos: trabajo asalariado, educación, etcétera. El modelo de femineidad seguirá girando en torno a la ecuación mujer igual a madre, mujer igual a naturaleza.

Es necesario eliminar estos paradigmas jerárquicos, porque como decía Alda Faccio: "De la humanización de la mujer depende la humanización del hombre, porque mientras la mujer no sea humana, el significado de lo humano seguirá siendo parcial."

Sin embargo, tengo la pequeña esperanza de que la dirigencia política de la mayoría escuchará, no dará la espalda, y repitiendo lo que hicieron en 1991 cuando apoyaron la ley de cupos, escucharán hoy nuevamente nuestras históricas demandas, nuestros sueños y nuestras esperanzas, y permitirán la formación de una comisión independiente sobre el artículo 67 de la Constitución Nacional, en los términos que lo está pidiendo este bloque. Así lo está demandando el Movimiento Social de Mujeres que el próximo viernes comienza una reunión en la provincia de Corrientes, a la cual concurrirán más de ocho mil mujeres autoconvocadas.

Tengo esa pequeña esperanza. ¿Cómo puede ser que en esta Convención Constituyente, integrada en un 26 por ciento de mujeres, no podamos incluir explícitamente en la Constitución Nacional los derechos de las mujeres? ¿Cómo vamos a justificar una reforma constitucional al fin del milenio en el cual no estén inscriptos explícitamente estos derechos? La comunidad internacional nos lo reclamará porque en todas y cada una de las

resoluciones de las Naciones Unidas se expresa claramente la necesidad de introducir explícitamente estos derechos en los textos constitucionales.

El año próximo se reunirán en Pekín los representantes de todos los países del mundo para analizar los avances y retrocesos del decenio 1985—1995 en el tema de la mujer. ¿Cómo va a explicar la Argentina esta omisión en el texto constitucional?

Sr. PRESIDENTE.— Ruego a los señores convencionales respetar a la oradora que se encuentra en el uso de la palabra. Se escucha demasiado murmullo y eso puede hacerle perder la ilación del discurso al expositor.

Sra. LIPSZYC.— Esta responsabilidad recae hoy sobre todo en la bancada oficialista, que es la que deberá explicar esta omisión en Pekín.

Para finalizar quiero decir que nosotras luchamos por crear un humanismo superador al de la Revolución Francesa. Aquel humanismo fue grande porque introdujo en el pensamiento occidental las nociones de igualdad y de libertad y, no menos importante que eso, introdujo el concepto de felicidad, porque la palabra felicidad no existía en el idioma francés.

Nosotras queremos un humanismo. El francés igualó a todos los varones ante la ley, pero a las mujeres no les llegó la igualdad. Incluso Olimpya de Gouges, que redactó los derechos de la mujer, fue guillotizada.

¿Qué queremos muchas de nosotras? Queremos construir entre todas una nueva utopía, un nuevo humanismo, donde la igualdad entre los sexos sea un dato cotidiano de la realidad, para que nuestros hijos y los hijos de nuestros hijos se eduquen y desarrollen desde sus primeros pasos en la vida en un mundo sin jerarquías y sin desigualdades.

¿Quién nos puede negar el sueño de pensar en la utopía de que alguna vez construiremos una sociedad sin discriminaciones de ningún tipo, sin desigualdades, sin jerarquías y respetando, sobre todo, las diferencias y la diversidad?

Sólo en ese momento podremos decir que hemos construido una sociedad democrática. Las mujeres de nuestra historia nos están acompañando en este momento, aquellas mujeres indias que lucharon contra el conquistador, las de la Revolución de Mayo, Elvira Rawson, Alicia Moreau de Justo, Evita, Azucena Villaflor —fundadora de las Madres de Plaza de Mayo, que fuera detenida desaparecida—, todas las compañeras caídas en las luchas, todas nuestras detenidas desaparecidas por la sangrienta dictadura militar; todas ellas lucharon por una vida digna de ser vivida para todos nosotros y para las generaciones venideras que habiten este suelo argentino.

Depende de nosotros, sólo de nosotros, que toda esa lucha, que todo ese coraje de vivir, no haya sido en vano. (*Aplausos*)

Sra. MARTINO DE RUBELO.— Señor presidente: yo había pedido una interrupción a la convencional Lipszyc. Lo que sucede es que aparentemente la mecánica que se utiliza con aquéllos que no la quieren otorgar es solicitarla al siguiente orador.

Sr. PRESIDENTE.— Le voy a conceder el uso de la palabra al siguiente orador y usted podrá pedirla si él cede parte de su tiempo, pero habíamos sentado el criterio de no hacer aclaraciones.

Tiene la palabra la señora convencional por Santiago del Estero.

Sra. VELARDE.— Señor presidente: del tiempo que le corresponde al convencional Cafiero pido diez o quince minutos para hacer uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Si hay asentimiento del cuerpo, se concederá el tiempo solicitado por la señora convencional Verlarde, que pertenece a la misma bancada.

— *Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Santiago del Estero.

Sra. MARTINO DE RUBEO.— ¿Me permite una interrupción, señora convencional, con la venia de la Presidencia?

Sra. VELARDE.— Sí, señora convencional.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional por Santa Fe.

Sra. MARTINO DE RUBEO.— Señor presidente: frente a las manifestaciones de la convencional Lipszyc, a quien conozco desde hace mucho tiempo y por quien siento mucho respeto, en el sentido de que las mujeres estamos en la búsqueda de políticas que rompan el modelo de frivolidad imperante —esto lo ha dicho en forma textual—, lamentablemente tengo que contestarle por muchas razones.

En primer término, porque soy política, y lo soy desde hace mucho, porque pertenezco a una familia de políticos y porque creo que en este momento estoy integrada a un cuerpo que está compuesto —con todo respeto— por una mayoría importante de políticos.

De manera que en lo personal, y seguramente los convencionales que se hallan aquí presentes y que tienen trayectoria política pensarán lo mismo, no me haré cargo de un modelo de estas características.

Pero también quisiera agregar otra cosa con respecto a la erudita exposición hecha por la convencional Lipszyc sobre el tema de las mujeres. Le agradezco, y seguramente las mujeres que integran mi bancada también se lo deben estar agradeciendo, que haya mencionado en más de una oportunidad a quien ha sido la figura señora para las mujeres del justicialismo: Eva Perón. Pero no seríamos justos, y no podemos reducir o minimizar la cuestión, si solamente decimos que los representantes de la mayoría aprobaron la ley del cupo.

Creo que si mencionamos las dos obras fundamentales vinculadas a la mujer que tienen que ver con la historia de este país, la primera está ligada sin duda a Eva Perón y la segunda se debió a la decisión y al coraje político del presidente Menem. (*Aplausos*)

No puedo impedir que la convencional haga aquella manifestación pero necesariamente tengo que rescatar para la historia los dos hechos trascendentes que corresponden a mi partido.

Por último, quiero llevar tranquilidad a la convencional, porque las mujeres del Partido Justicialista ya hemos presentado un anteproyecto para incluir dentro de ese artículo 67 que a ella le preocupa, y también dentro de la participación democrática, que es otro de los puntos habilitados, temas que tienen que ver con la elevación al rango constitucional de la ley de cupos.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Santiago del Estero.

Sra. VELARDE.— Señor presidente...

Sra. ROULET.— ¿Me permite una interrupción, señora convencional, con la venia de la Presidencia?

Sra. VELARDE.— Señor presidente: si me asegura que no se descontará del tiempo que dispongo para hacer uso de la palabra, con todo gusto concederé la interrupción solicitada por la señora convencional.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia aclara a la señora convencional que, en caso de conceder interrupciones, se descontarán del tiempo del que dispone para hacer uso de la palabra.

Sra. VELARDE.— Señor presidente: en ese caso utilizaré sólo algunos minutos para exponer mi posición y luego concederé la interrupción a la señora convencional por Buenos Aires.

Teniendo en cuenta que la Convención Constituyente es una asamblea política representativa, tiene sin lugar a dudas —y aunque la ley no lo diga expresamente— la facultad de darse su reglamento, es decir, de dictar un estatuto que le fije la forma y modo de trabajo; ello emana de los poderes implícitos de la Asamblea, vale decir, de aquellos medios que necesita para la consecución de sus fines.

Sentada que se encuentra esta facultad de la Convención Constituyente Reformadora y analizados, a esta altura del debate, los alcances y límites en el ejercicio de esta facultad —es decir, de darse su reglamento— nos limitaremos a señalar tan solo algunas características que advertimos en el proyecto de reglamento que se somete a consideración de la Honorable Asamblea.

En primer lugar, se trata de un reglamento con vocación de apertura democrática. En segundo término, advertimos en él una vocación de convivencia democrática. Además, entendemos que es un reglamento con vocación a la vida democrática y, por último, con vocación de lealtad democrática.

¿Por qué señalamos como característica del reglamento que tiene vocación de apertura democrática? Porque advertimos en él un profundo respeto por las minorías. Y esto se lo advierte en el punto referido al quórum.

Es cierto que el reglamento de la Convención Constituyente de 1853 establecía en su artículo 5º que se requería para votar un quórum de las dos terceras partes de los diputados recibidos. Sin embargo, el reglamento de la Convención Constituyente de 1860 habla de la mitad más uno; el de la Convención Constituyente de 1949 establece la mayoría absoluta, al igual que la de 1957.

El reglamento que se encuentra en consideración de la Honorable Asamblea distingue el quórum requerido para sesionar del que se necesita para votar. Es así que para sesionar se requiere un tercio de sus miembros, mientras que para votar se establece que sea la mitad más uno. Esto da cuenta de la seriedad y el respeto por las minorías que contempla el proyecto de reglamento que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea.

Así como decimos que es un reglamento con vocación de apertura democrática que se advierte a través del respeto a las minorías, también aclaramos que tiene vocación de convivencia democrática porque respeta la naturaleza misma de este cuerpo, lo cual se advierte en el tiempo otorgado a los señores convencionales para hacer uso de la palabra. Es cierto que el tiempo que contempla el presente reglamento es inferior, por ejemplo, al previsto por el reglamento del Senado de la Nación, pero hay que tener en cuenta que se trata de una Asamblea con más de trescientos miembros, por lo cual, en caso de concederse un plazo mayor al estipulado, las sesiones se tornarían interminables y se desnaturizaría su cometido. Quizá este sea uno de los casos en que —como nunca— resulta aplicable el adagio popular que señala que lo bueno, si breve, dos veces bueno. Por esta razón, los señores convencionales tendremos que redoblar los esfuerzos para transmitir las ideas en un tiempo menor al deseado.

Además, debe tenerse presente cuál es el tiempo fijado para que la Convención Constituyente cumpla su cometido: noventa días improrrogables. En consecuencia, un tiempo mayor desnaturizaría esta Asamblea.

Dije que se trata de un reglamento con vocación a la vida democrática. Ello se advierte a través del respeto por la letra de la ley, ya que las comisiones que prevé están enumeradas de tal forma que se ciñe estrictamente al contenido de la ley de convocatoria para reformar la Constitución.

Por último, señalé que se trata de un reglamento con vocación de lealtad democrática porque respeta la voluntad popular. Ello se expresa en la forma y modo previstos para la votación del Núcleo de Coincidencias Básicas y para la votación de los temas habilitados para el debate y resolución de la Convención Constituyente.

El pueblo dio su veredicto el último 10 de abril y nos ha elegido bajo estas condiciones. Por lo tanto, tenemos que cumplir con la voluntad de nuestro único mandante, que es el pueblo. El es nuestro jefe y a él nos debemos. El pueblo en las urnas ha ratificado el Pacto de Olivos. Debemos cumplir con el mandato otorgado porque somos del pueblo, porque por él estamos aquí y para él trabajamos; por ello es que queremos con este proyecto de reglamento como manual de instrucciones o como guía, concretar una reforma constitucional que nos permita ingresar al siglo XXI habiendo saldado la deuda que tenemos con nuestras generaciones dando una Constitución nueva para tiempos nuevos. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. ROULET.— Señor presidente: deseo hacer dos aclaraciones. La primera de ellas está referida a la cuestión planteada con relación a las atribuciones de la Comisión Redactora en lo atinente a la modificación de los artículos 67 y 86. Aunque ya fue dicho, es importante aclarar que el artículo 42 del reglamento es muy preciso en ese sentido, ya que señala que dichas atribuciones no son sino las que resultan de dejar afuera todo lo que es obsoleto e introducir en esos artículos los pronunciamientos de las comisiones con respecto a los temas habilitados.

Con relación a la cuestión vinculada con los derechos de la mujer, hay dos áreas en las que corresponde plantearlos, es decir, la de tratados internacionales y la correspondiente al régimen electoral y de los partidos políticos, habiéndose ya presentado proyectos relativos a este tema. De allí derivarán las atribuciones del Parlamento previstas en el artículo 67.

La segunda aclaración que deseo realizar se refiere a la paternidad o, en este caso, a la maternidad de la ley de cupo femenino. Lamento que no se haya mencionado a la senadora nacional Margarita Malharro de Torres, de la Unión Cívica Radical,...(*aplausos*)...que fue la autora de este proyecto de ley.

Agradezco al señor presidente por haberme dado la posibilidad de hacer uso de la palabra. Aclaro que hasta ahora no había solicitado ninguna interrupción y tampoco me anoté en la lista de oradores como una contribución personal a fin de que no se extienda aún más este prolongado debate. Pero sí quiero solicitar que se admita la inserción de un documento sobre el tema del reglamento, en el que señalo algunas cuestiones.

Sr. PRESIDENTE. La Presidencia agradece su contribución, señora convencional.

Tiene la palabra el señor convencional por Misiones.

Previamente la Presidencia indica al señor convencional Biazzi que el señor convencional Ibarra le solicita una interrupción.

Sr. BIAZZI.— Se la concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IBARRA.— Señor presidente: simplemente deseo aclarar que las palabras que acaba de pronunciar la señora convencional preopinante no son compartidas por los integrantes del bloque del Frente Grande, tal como lo pusimos de manifiesto en distintas intervenciones. Al decir esto nos atenemos exclusivamente a la letra del texto de la ley, que es absolutamente clara.

En ese sentido, tenemos que poner de manifiesto nuestra preocupación por el hecho de que se la quiera respetar a rajatablas en algunos puntos, pero que, al mismo tiempo, se adopte una posición absolutamente liviana en este punto central, como lo es el inciso e) del artículo 3º, en el que se habla de las actualizaciones de las atribuciones del Congreso y del Poder Ejecutivo nacional como una de las tantas cuestiones habilitadas para la reforma. Además, se pretende modificar ese criterio mediante la redacción del artículo 42 del proyecto de reglamento contenido en el dictamen de mayoría, por el que se cambió la palabra "atribuciones" por los términos "actualización y modernización de la redacción".

Esa preocupación que tiene nuestro bloque ya la hemos puesto de manifiesto, porque la interpretación de que sólo se quiere maquillar y actualizar la redacción surge del proyecto de reglamento pero no del texto de la ley.

Por lo tanto, el bloque del Frente Grande sigue proponiendo la creación de comisiones para el tratamiento de las atribuciones tal cual como lo establece la ley que declaró la necesidad de la reforma. De este modo estaríamos posibilitando el tratamiento de distintos temas que interesan a la sociedad y que pareciera que no interesan a algunos convencionales.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia le indica al señor convencional por Misiones que el señor convencional García Lema le solicita una interrupción.

Sr. BIAZZI.— Se la concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCIA LEMA.— Señor presidente: como fui aludido por el señor convencional Natale quería aprovechar esta interrupción para hacer dos precisiones con respecto a las observaciones que formuló.

En primer lugar, cuando mencioné el tema de las mayorías del artículo 30, de los dos tercios de los miembros del Congreso, no hice ninguna referencia a los miembros totales ni presentes, porque en esta Convención en la que estamos reunidos esa es una discusión que devino abstracta y, por lo tanto me pareció innecesario continuar en un debate que para estos efectos lo considero superado.

En segundo término, en lo atinente a cuál de las Cámaras era de origen, quiero señalar que es Cámara de origen la que trata primero un proyecto de ley sobre un tema concreto. Si las dos Cámaras pudiesen arrogarse esa característica luego de que una de ellas se ha expedido, obviamente existiría un remedio para obviar el trámite de los procedimientos establecidos en la Constitución respecto de las idas y vueltas entre la Cámara de origen y la Cámara revisora, porque fácilmente se alteraría ese procedimiento en cuanto la Cámara revisora entrase a tratar un proyecto distinto al que le remitiera a la Cámara de origen.

De modo tal que la relación de la Cámara de origen o de la Cámara revisora es respecto de proyectos de ley que se refieran a un tema concreto. Esta es la argumentación que esgrimió el Senado recordando una decisión que ya había tomado sobre la base de precedentes anteriores.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Misiones.

La Presidencia le hace notar que ya se consumieron cinco minutos del tiempo del que dispone para hacer uso de la palabra.

Sr. BIAZZI.— Señor presidente: mi intervención va a ser muy breve, ya que sólo quiero expresar mi punto de vista sobre los despachos de comisión que estamos tratando.

Pero deseo hacer una consideración preliminar, que me va a introducir en el tema del reglamento, como consecuencia de algunas aseveraciones que se han formulado acerca de la prolongación de este debate, que en opinión de algunos señores convencionales ha sido indebida.

En ese sentido, en una de las últimas intervenciones del viernes pasado, el señor convencional Battagión, del partido Demócrata de Mendoza, cuestionó la extensión de este debate. Fue muy duro en sus apreciaciones, porque dijo que de esa manera esta Convención mostraba su inoperancia al dilapidar horas por el camino del conflicto y del acuerdo, transmitiendo así un mensaje poco alentador a la sociedad.



Por lo tanto, deseo expresar mi respetuosa discrepancia con la opinión sustentada por el señor convencional, que fue reiterada por algunos otros integrantes de este Honorable Cuerpo, tal como lo acaba de hacer la señora convencional Roulet, al decir que entendía que era excesiva la extensión de este debate.

De hecho lo es a la luz de los resultados que mencionó el señor convencional que integra el partido Demócrata de Mendoza; es decir que el resultado puede ser magro si no encontramos ese vector resultante del que él nos hablaba en la búsqueda de un consenso acerca del propio Reglamento. Pero de modo alguno creo que este debate haya sido en vano, aun transitando ya su segunda semana de deliberaciones. Por el contrario, considero que esta discusión ha sido sumamente fructífera y enriquecedora, y creo que lo seguirá siendo para todos nosotros. Digo esto no tanto desde la perspectiva del tratamiento intrínseco del proyecto de reglamento que podamos estar intentando aprobar sino desde las perspectivas y las cosmovisiones que a partir de este largo debate cada uno de nosotros pueda contar en su haber para la discusión de los temas de fondo de la reforma, que es para lo que estamos convocados cada uno de los convencionales que integran este Honorable Cuerpo.

Entiendo que después de diez días de discusión nadie se siente igual que en el momento en el que se iniciaron las deliberaciones. En ese sentido, así como muchas de nuestras certezas habrán encontrado ratificación en lo que aquí se dijo, también habremos perdido algunas; y así como muchas dudas seguirán sin zanjarse, también habremos dejado en el camino algunas de ellas.

Entonces, desde la perspectiva de la pedagogía alentadora que nos puede brindar la Convención a través de este debate, considero que el Honorable Cuerpo ha logrado un resultado cualitativo.

Por otra parte, dado que uno de los convencionales por Mendoza hizo alusión a los escenarios posibles, me permito intuir el escenario posible de lo que no pudo hacerse en esta Convención. Me refiero a qué hubiera pasado si se hubiese aprobado el proyecto de reglamento en diez minutos o a libro cerrado, es decir, sin este enriquecedor debate. Esto es muy importante, porque de esta discusión surgirán respuestas a la diferencia abismal que tendríamos en la formación, información y en la superación de ciertas prevenciones individuales si esto no hubiese ocurrido así.

El tiempo produce un efecto devastador sobre los hombres. Creo que, como el rechazo del buen boxeador, nos priva de recuerdos y nos magulla de olvidos, pero seguramente desde las cenizas de la memoria habremos de rescatar un sinfín de exposiciones que aquí se han brindado a lo largo de estos diez días. Ellas nos han enriquecido, no en un sentido personal sino en uno de conjunto, y así se lo tendremos que demostrar a la sociedad. Por mucho tiempo recordaremos la profundidad de análisis de las exposiciones de los señores convencionales Zaffaroni y Barcesat; por mucho tiempo recordaremos la aguda lucidez de las intervenciones del señor convencional Parente; y por mucho tiempo tendremos presente las apreciaciones jurídicas e institucionales de los señores convencionales Barra, Rosatti, García Lema y Paixao.

También tendremos presente, a la hora del análisis, la defensa apasionada de cada uno de nuestros presidentes de bloque y la vehemencia de uno de los firmantes de este acuerdo político —que es motivo de discusiones—, además de la entereza con que defendió lo pactado.

Con mucha satisfacción recordaremos también a aquellos que rescataron del olvido ciertos temas que esta Convención no debería haber olvidado, como los relacionados con los aspectos sociales y la educación. Incluso, el señor convencional Torres Molina dejó traslucir el

interrogante de por qué no se alcanzaba una reforma integral que plasmara en nuestra Constitución Nacional una serie de aspectos que nosotros hubiéramos deseado ver.

Como cuerpo colegiado constituyente hemos crecido, y el mensaje que podemos dar a la sociedad no es desalentador. Por el contrario, es un mensaje que puede demostrar que en la dirigencia política existe la decisión de abordar los problemas de fondo de la organización institucional del país.

Sr. PRESIDENTE.— La señora convencional Lucero le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. BIAZZI .— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional por San Luis.

Sra. LUCERO.— Señor presidente: sin desconocer el derecho que cada uno tiene de opinar, no debemos olvidarnos del tiempo del que disponemos para hacer uso de la palabra.

Tenemos que centralizar nuestro trabajo en la discusión del reglamento que nos ha de regir. No es el momento de hablar de los antecedentes de la ley que declaró la necesidad de la reforma.

Al respecto debo señalar que la mayor parte de los oradores se extendió en una exposición vinculada con el pacto, cuando ya no debemos hablar de él porque no existe. Lo que existe es el Núcleo de Coincidencias Básicas, que es parte de la ley a la que hice mención.

Solamente debemos hablar de ello cuando tenga alguna relación con el reglamento que estamos discutiendo, ya que muchos de nosotros tenemos la sensación de caminar, hora tras hora, días tras día, sobre la misma baldosa. Estamos hablando del contenido de una ley y de la futura reforma sin siquiera haber avanzado en la sanción del reglamento.

*—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente de la Convención Nacional Constituyente, don Alberto R. Pierri.*

Sra. LUCERO.— Incluso muchas intervenciones —no todas— tienen cierto contenido de agravio y de apología hacia algunos partidos políticos. Muy pocas veces se ha hecho mención al tema que nos ha convocado, que es el de deliberar con respecto al reglamento que va a regir nuestras deliberaciones en las futuras sesiones. Mientras no sancionemos ese reglamento, no podremos trabajar.

También se han dicho cosas valiosas, pero corresponde que las debatamos luego de aprobar el reglamento y después de que las comisiones produzcan los despachos correspondientes.

Voy a formular moción de orden en el sentido de que las intervenciones de los señores convencionales se relacionen con el proyecto de reglamento. No deseo que esto sea visto como un intento de menoscabar el derecho de expresión de los demás, ya que se trata de cuestiones que volveremos a debatir en su momento, porque se vinculan con artículos de la actual Constitución que van a ser modificados.

En síntesis, mi moción de orden consiste en lo siguiente: no más historia, no más antecedentes, no más agravios ni apologías; limitémonos a debatir únicamente el contenido del reglamento.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señora convencional: no existe la moción de orden que usted ha señalado. Es simplemente una moción, de modo que en su momento lo vamos a considerar.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Misiones.

Sr. BIAZZI.— Señor presidente: deseo concluir mi exposición haciendo mención a ciertas cosas que para mí han sido mal planteadas.

Mis palabras jamás tuvieron un tono de agravio o la intención de hacer apologías partidarias. Pero lo peor ha sido que se ha frustrado el sentido de mi exposición. *(Aplausos)*

Esto lo digo con absoluto respeto hacia la señora convencional que hizo uso de la palabra. Porque en su momento estuve a punto de dar la razón al señor convencional por Mendoza cuando en su exposición del viernes mencionó que el tema estaba agotado, que rondaba por ámbitos cerrados y que no tenía sentido seguir debatiendo. Yo también me planteé este interrogante y lo respondía pensando que visto desde la perspectiva corta del resultado del propio reglamento era muy probable que poco quedara por debatir, pero también pensé que jamás iba a dejar de reivindicar a este cuerpo por el sentido edificante, la altura con que discutió este tema y el alcance de la reforma, las relaciones entre el derecho y el poder, entre el Estado y la sociedad. Incluso, debo destacar, desde el punto de vista filosófico, el sentido de la libertad y de la responsabilidad individual de cada uno de nosotros frente a una votación.

Nuevamente pido disculpas a la señora convencional si es que con mi enfoque he afectado en algo su forma de pensar.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La señora convencional Lucero le solicita una nueva interrupción, ¿la concede?

Sr. BIAZZI.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional por San Luis.

Sra. LUCERO.— Señor presidente: evidentemente, mi intervención no fue oportuna; hacía rato que quería hablar, pero no lograba que se me concediera una interrupción.

En ningún momento me referí a la exposición del señor convencional preopinante, sino que hacía mención a los discursos de otros señores convencionales que hablaron de cosas que nada tenían que ver con el reglamento.

Por lo expuesto, pido disculpas al señor convencional Biazzi, ya que su exposición se ajustó al tema en cuestión.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— También el señor convencional Alasino le solicita una interrupción, ¿la concede?

Sr. BIAZZI.— Con mucho gusto, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: un poco estamos presionados desde afuera, porque se quiere hacer ver como que esta es una discusión repetitiva, banal, tonta e inútil. Tal vez no podamos hacer entender a los argentinos —y ese es nuestro error— que quizás estemos asistiendo a la discusión más importante de la Convención Constituyente.

Esta misma discusión, es decir la perfección o no de la ley que nos convocó para la reforma democrática de la Constitución en 1949 tuvo que ser motivo de un dictamen de comisión para poder superar el inconveniente existente. Eran otros tiempos. Y en la otra convención contemporánea, obviamente por razones que todos conocemos, esta discusión no se dio.

Pienso que durante estos días de análisis del reglamento vamos a tener la carga de no poder hacer entender lo fundamental de la discusión. Afortunadamente, cada tanto tendremos algunos discursos que enriquezcan, aclaren, levanten el vuelo y el nivel de esta discusión para que tal vez algunos adviertan que ella es importante y que de los tres temas centrales que ocupan el tiempo de esta Convención este será uno de ellos.

Por estas razones, aunque convencionales de mi propio bloque me transmitan la intención de limitar el tiempo de la discusión y de oratoria de cada señor convencional, ante la opción de hacerlo o no, insisto en que mantengamos los tiempos para que cada uno tenga la oportunidad de decir lo que en este aspecto sienta.

Entonces, ante quienes nos quieren hacer hacernos creer que esta es una discusión de más, repetitiva y vana, mantengamos la decisión que sale de lo más profundo de nuestras convicciones en ésta, tal vez la discusión central de la Convención.

Por ello, señor presidente, apelamos a que cada constituyente acorte el tiempo de su exposición, pero frente al riesgo razono igual que la convencional Carrió en el sentido de que preferimos dejar abierta la posibilidad a una exposición más que agregue un elemento importante a esta discusión, que ayude a la interpretación final. Por eso, este bloque se inclina por mantener el sistema que hemos acordado, que preserva valores más importantes. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Misiones.

Sr. BIAZZI.— A pesar de la aclaración de la señora convencional de que su interrupción no estaba no iba dirigida a mí, debo señalar como una aclaración final de mi parte para seguir luego con mi exposición aunque más no sea durante dos minutos, que no estoy de acuerdo con su opinión y su punto de vista acerca del Pacto de Olivos, que dio nacimiento al sentido de esta reforma a través de la ley que sancionara el Congreso y con el enfoque con que la mayoría está intentando su análisis en la sede de esta Convención.

Considero que los pactos políticos, más allá de estar concluidos y agotados en el tiempo, tienen en términos políticos una vigencia que supera con creces el momento histórico de su firma. En efecto, el acuerdo político de Olivos transitó caminos por el Congreso donde fue ratificado por la decisión de los sectores políticos mayoritarios de la Argentina, que hoy están representados aquí a través de la presencia de más de doscientos convencionales constituyentes. Además los pactos significan enfoques distintos —cuestionables pero respetables a la vez— a partir de la decisión de las dos corrientes mayoritarias de nuestro país en la búsqueda de fórmulas de consenso para darle fortaleza al sistema político institucional y generar mejores condiciones de gobernabilidad. No es fácil entenderlo y nos ha costado a nosotros mismos asimilarlo, pero de algún modo basta decir que estos acuerdos significan resignaciones recíprocas y —si se me permite una expresión poco académica— saber bajarse del caballo para aquellos que desde el ejercicio del poder tienen actitudes unilaterales, cerradas o hegemónicas, para actuar en forma más razonable sobre todo aquellos que desde la oposición conciben las estrategias, con una óptica quizás errada, exclusivamente a partir de la exacerbación del conflicto.

Reivindico entonces el sentido de los pactos en la medida en que tienden, a través de consensos genuinos, a la búsqueda del fortalecimiento de los sistemas políticos, a su mejor gobernabilidad y a una mayor participación ciudadana.

Señor presidente: con respecto al tema en tratamiento señalaba justamente que no obstante pertenecer a un sector político que ha sido parte de la suscripción del acuerdo político mencionado, que ha apoyado en el Congreso la decisión de la reforma en el sentido en que ha sido plasmada y que sostiene el dictamen de mayoría para el criterio metodológico del análisis de la reforma, no olvidamos que debemos asimilar las enseñanzas que a partir de estas deliberaciones pedagógicas hemos aprendido de otros sectores que no coinciden con nosotros y que denostan impiadosamente o que cuestionan parcialmente el sentido de lo que nosotros estamos transitando a partir de ese acuerdo político.

En este sentido, considero que debemos dar respuesta a estos planteos que hemos escuchado a lo largo de estos días para buscar legitimar en el día a día aquellas razones de justeza que hicieron a la oportunidad de la reforma para no derivarla o convertirla en oportunismo y para legitimar en el día a día, con el esfuerzo de cada uno de nosotros, aquellas condiciones de justeza que hicieron a la declaración de necesidad de la reforma sin correr el riesgo de hacerlo teniendo en cuenta circunstanciales conveniencias a partir de las ecuaciones políticas del momento.

Ante una decisión tan trascendente como la que la sociedad pone en nuestras manos para reformar la Constitución, sepamos que en la construcción de la democracia y de la justicia no hay magia posible y que el escenario y el producido de esta Convención es, en definitiva, algo que debemos construir entre todos a partir de un presente como este, cargado de diversidades, pero con la consigna clara de enaltecer el trabajo que la sociedad argentina nos encomendó, o sea —repito—, lograr la mejor reforma posible. Debemos ser conscientes de la búsqueda de mejores mecanismos institucionales para el fortalecimiento de nuestra República, de una herramienta constitucional que esté al servicio de mejores condiciones de vida para nuestra gente, de una sociedad más justa y solidaria, de una herramienta jurídica que permita —en fin— una sociedad mejor. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. GUERRERO.— Señor presidente: voy a ser breve en mi exposición.

Como aquí se ha dicho, hemos pasado varios días de discusión incluyendo un debate de mucha responsabilidad dentro de la propia comisión, que ha desmenuzado pormenorizadamente el proyecto a partir del cual se elaboró el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Entiendo que sin duda alguna las palabras que acá se han vertido han servido de mucho ya que ha permitido que cada uno de nosotros nos ilustráramos.

Debo decir que desde la década del 60, cuando nazco a la vida política en la Argentina, he bregado precisamente por una revisión de la Constitución. Sin duda alguna nuestro propio partido ha dado testimonio reformista. Así, intentó una reforma en 1949. En aquel momento la crítica que se hizo fue que aquella reforma era el producto de la voluntad de un sector mayoritario pero perteneciente a un solo partido, tal como se ha dicho. Ese fue el argumento político más sólido que se ha discutido en la Argentina. En consecuencia, posteriormente se la "hizo caer" porque no tenía consenso. No obstante, la voluntad reformista de nuestro partido ha seguido adelante, la cual ha sido acompañada por la gran mayoría del pueblo. Por eso hemos buscado la oportunidad y la racionalidad para la reforma.

Sin duda, los procesos militares han traído aparejado el mansillamiento de la Constitución de 1853. No voy a traer al debate un tema que es por todos conocido. Todos somos conscientes de que ha sido violada reiteradamente y —diría— esquilada en su texto. En nombre de esa supuesta revolución de quienes en su momento se atribuyeron todos los poderes en la Argentina se han cometido todas las inequidades que hemos conocido.

Esta voluntad reformadora que nos trae este año a Santa Fe ha sido el producto de un acuerdo de los dos partidos mayoritarios. Esta vez vamos a buscar el consenso. Lo estamos haciendo. Y el tiempo que se nos da para el debate del reglamento es una muestra más de la voluntad de buscar el consenso de parte de esos dos partidos.

Expreso que esta reforma tiene la legitimidad y la razonabilidad de siempre. Por lo tanto, más allá de los puntos de la discusión sobre el tema del reglamento que se ha traído a este recinto, sostengo que el hecho de estar discutiendo y de estar sentados acá después del pronunciamiento popular del 10 de abril, permite decir que esta convocatoria es legítima. Y está enmarcada en una razonabilidad pronunciada mayoritariamente por el pueblo argentino.

En base a estos dos puntos creo que todo lo demás debemos afrontarlo a partir de esta conclusión: estamos por reformar la Constitución. Y a través de la búsqueda la búsqueda de consenso, proporciona las bases de sustento de su legitimidad y de su racionalidad.

Yo diría —y agregaría— que esta racionalidad parte de un eje que no he escuchado que manifestaran muchos de los convencionales. Creo que nadie lo ha abordado. La mayoría de las provincias han reformado sus constituciones. Lo han hecho en cada uno de sus estados. Esto crea la necesidad imperiosa de que abordemos, sin duda alguna, el tema de la reforma de la Constitución Nacional.

Esta oportunidad que tenemos en cuanto a los temas habilitados de la ley 24.309 nos pone frente a la responsabilidad de distribuir nuevamente el poder en la Argentina y de traer temas como la competencia y los derechos de las personas y del Estado para analizarlos en este recinto. Nos llena de enorme satisfacción ser nosotros los protagonistas de esta reforma que, sin duda alguna, estamos dispuestos a llevar a cabo porque nuestra voluntad, con el solo hecho de estar sentados aquí, inhibe cualquier otra cuestión de ilegitimidad que se pueda plantear.

Por ello creo que a través del debate se ha diluido algo que es realmente sustancial: la razonabilidad, la legitimidad y la legalidad que esta reforma tiene. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Capital.

Sr. VALDES.— Señor presidente: tengo treinta y siete años y pertenezco a una generación que cuando hojea su agenda del 76 encuentra que hay muchas direcciones y muchos nombres de personas que ya no están.

Desde esa perspectiva histórica querría hacer el análisis de este reglamento y de este acuerdo político que nos posibilita la reforma constitucional.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional: hay una solicitud de interrupción de la convencional por el Neuquén. ¿La concede?

Sr. VALDES.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional por el Neuquén.

Sra. SAPAG.— Quiero interrumpir al convencional que ha comenzado su exposición para manifestar que como pensaba que se iba a tratar exclusivamente el reglamento no me anoté en la lista de oradores. Solicito ahora el permiso para hacerlo.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Es una decisión que debe tomar el Cuerpo. Si hay asentimiento, la Presidencia no tiene inconveniente en incluirla, señora convencional.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Como hay asentimiento, queda incorporada en la lista de oradores.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. VALDES.— Desde esta perspectiva histórica quisiera ensayar mi análisis del momento que estamos viviendo los argentinos. Durante la campaña electoral, y también en este recinto de la Convención Nacional Constituyente, he asistido absorto, preocupado, perplejo y triste al ataque sistemático y ensañado al acuerdo expresado por los partidos mayoritarios, que se pone de manifiesto en el Núcleo de Coincidencias Básicas y en la redacción del proyecto de reglamento de esta Convención, cuyo debate estamos llevando a cabo.

Hoy nos rasgamos las vestiduras al hablar del acuerdo. Pero qué solemnes somos los argentinos para hablar del pasado cuando nos conviene y para desprestigiar el presente también cuando nos conviene. Siempre el encuentro de las mayorías fue vilipendiado por las minorías. ¿Qué decían esas mismas voces opositoras del abrazo Perón—Balbín? Cuando existían entre las mayorías desencuentros y desunión, las minorías reclamaban consenso. Y ahora que lo hay, ¿qué dicen? Pacto espurio, reglamento mordaza. Precisamente atacan al

artículo 129, que es la manifestación expresa del acuerdo entre las grandes mayorías del país. ¿Por qué no dijeron cuando reclamaban consenso que lo que pretendían era unanimidad o, lo que es lo mismo, que querían impedir la reforma constitucional para seguir regando sus quintitas, sin que la gente obtuviese los beneficios que sin lugar a dudas este proceso de reforma brindará a todos los argentinos.

Hay algunos que en nombre de la defensa de la Constitución de 1853 se oponen a cualquier modificación que la mejore. Pero nada dijeron cuando aquí se la violó y nada importaron para ellos la democracia, la vida y la libertad de los argentinos. Hay otros que fueron víctimas de esta situación y que saben en su intimidad que esta reforma previene conflictos institucionales que serían muy caros para los partidos firmantes del Pacto de Olivos y para ellos. Pero hoy, en una misma actitud que, a mi modo de ver, está más relacionada con las elecciones que vienen que con la intimidad de su pensamiento, se oponen con los mismos argumentos que nosotros.

Afortunadamente, señor presidente, los argentinos ya somos maduros y sabemos quién es quién en nuestra democracia; quién transforma la realidad, quién mantiene una conducta y quién hace oportunismo.

Señor presidente, señores convencionales: he escuchado en este recinto durísimos conceptos acerca de la actitud de los partidos mayoritarios de irrespeto a las minorías, mordaza, proscripción, silenciamiento.

Honorables convencionales de la oposición: no se equivoquen. A los convencionales del justicialismo no nos anima ningún rencor. Es cierto que el peronismo sufrió el irrespeto de las mayorías, que representan los dieciocho años de persecución y de proscripción. Y sufrió la mordaza y el silenciamiento del exilio, de la cárcel y de miles de compañeros peronistas desaparecidos. A pesar de que muchos de los que impugnan el acuerdo y el reglamento de las mayorías hayan participado activamente del gobierno del proceso y aunque muchos estaban en sus casas y criticaban al peronismo en la calle, desde la incompreensión de la mesa del café, quiero decirles, señor presidente, que no les guardamos ningún rencor.

Gracias a los partidos mayoritarios hay reforma de la Constitución nacional; gracias a los partidos mayoritarios hoy están sentados aquí y dicen lo que quieren.

Señor presidente ...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional: tengo dos solicitudes de interrupción. Una del señor convencional Barcesat del Frente Grande, y la otra del señor convencional Repetto.

Sr. VALDES.— Termino mi exposición, que es breve, y luego que usen el tiempo que resta.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— No las concede.

Sr. VALDES.— Señor presidente ...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*



Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional: debo decirle que el tiempo que le resta no es suyo. Cuando termine su exposición tiene la palabra el convencional que le sigue en la lista de oradores. Usted no dispone cómo utilizar ese tiempo.

Sr. VALDES.— Entonces concedo la interrupción.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital Federal.

Sr. BARCESAT.— Gracias, señor presidente; y le agradezco al señor convencional que me ha concedido esta interrupción.

No voy a decir cuántos nombres tiene cada uno como ausentes en su agenda; no voy a decir cuántas acciones de hábeas corpus hemos promovido por desaparecidos y detenidos *sine die*. Pero sí diré, señor presidente, que desde el Frente Grande nadie pidió unanimidad. Por el contrario, lo que hemos solicitado es que se respete la individualidad de cada conciencia y que el reglamento permita expresar esa individualidad que se traducirá en mayoría y minoría pero —reitero— como individualidad y no como bloque. Esta es la diferencia entre unanimidad y el relevamiento de lo individual, que es lo que pedimos desde el Frente Grande.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— ¿Le concede la interrupción al señor convencional Repetto?

Sr. VALDES.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la provincia de Santa Fe.

Sr. REPETTO.— Señor presidente: el señor convencional Valdés habla de los beneficios que se lograrán con este proceso de reforma constitucional. Ese es uno de los temas que fundamentalmente entrarán en debate en la cuestión de los derechos delegados por las provincias y por los propios argentinos.

Quisiera que en el marco de este proceso que está ligado a una concentración del poder en el puerto y a actitudes de miseria hacia las provincias, el señor convencional me explique cuáles son los beneficios que se lograrán cuando, por ejemplo, en la localidad industrial más importante de América Latina, Las Parejas, la gente tiene que salir a rodear las fábricas para que la Justicia y los bancos oficiales no confisquen sus herramientas de trabajo, como ha sucedido ahora. ¿Estos son los beneficios de la reforma, señor constituyente?

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional: no es válida ninguna pregunta. Debe dirigirse a la Presidencia.

Sr. REPETTO.— Perdón, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital Federal.

Sr. VALDES.— Señor presidente: el reglamento que estamos debatiendo y que votaremos precisamente es una continuidad de aquel acuerdo de Olivos del que estamos orgullosos. Es una demostración palmaria de que el Partido Justicialista es un partido de honor que respeta los acuerdos, como lo demuestra y lo demostrará en todo momento.

A quienes no estén de acuerdo con el reglamento les digo que su opinión es sumamente respetable mientras no se caiga en el agravio fácil. Nosotros los escuchamos pacientemente; respetamos su palabra. Pero por favor, señor convencional, respetemos también a la mayoría. No somos mayoría por sorteo; somos mayoría porque supimos y sabemos interpretar el sentir mayoritario del pueblo argentino expresado en las urnas.

Señor presidente, señores convencionales: para mi distrito, la ciudad de Buenos Aires, el acuerdo alcanzado por el doctor Alfonsín y por el doctor Menem es un hecho histórico, con una significación especial y puntual para la Capital Federal. El Núcleo de Coincidencias Básicas, resultado inequívoco de este acuerdo, garantiza para la ciudad de Buenos Aires su autonomía con facultades propias de legislación y de jurisdicción y la elección directa de su intendente.

Desde ya solicito a la Presidencia que se me tenga en cuenta a la hora del debate en particular para referirme al artículo 129, sobre el que haré una encendida defensa...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Disculpe que lo interrumpa, pero hay dos nuevas solicitudes de interrupción: una del señor convencional Serra y otra del señor convencional Saravia Toledo. ¿Las concede?

Sr. VALDES.— Está bien; están concedidas.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. SERRA.— Señor presidente: la cuestión ya pasó pero me causa cierta molestia espiritual cuando convencionales de la bancada oficial abordan el tema de los derechos humanos y de dónde estábamos en la época de la dictadura.

Esta Convención tiene que hacerse cargo de que el presidente que permanentemente está al frente del cuerpo ha colaborado con un gobierno de facto de la dictadura. Sean más modestos y cuidemos todos... (*Manifestaciones en las bancas*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— ¿Por qué no prueba lo que dice? ¿A qué se refiere? No lo entiendo.

Sr. SERRA.— Me estoy refiriendo al presidente de esta Convención. (*Manifestaciones en las bancas*)

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional: me gustaría que si usted se está refiriendo al presidente de la Convención mejor lo haga cuando él esté presente y no ahora porque no corresponde que usted plantee una cuestión como ésta sin la presencia del presidente. Además, creo que este no sería el ámbito para hacerlo, con el mayor respeto.

Sr. SERRA.— Gracias, señor presidente. En su oportunidad lo voy a hacer.

Lo que pido es que no se traigan estos temas porque nos obligan a poner las cosas en su lugar y decir cómo son. (*Manifestaciones en las bancas*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la provincia de Salta.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Señor presidente: a veces, en el afán legítimo de fundamentar cada una de nuestras posiciones, tratamos de descalificar, en alguna medida de desacreditar —para no ser tan duro—, las posturas adversas a las nuestras o las opiniones encontradas. Entonces, uno, que tiene que escuchar aquí ciertas cosas, quizá no se sentiría molestia si se pudiera individualizar a quiénes están dirigidas. Pero se hacen apreciaciones —como no podría ser de otra manera— de carácter general y pareciera que si nos quedamos callados participamos de la descalificación o desacreditación que hace el convencional —cualquiera fuere— interviniente, o que nuestro silencio constituye un asentimiento a esa posición.

No sé si tendré otra oportunidad de hablar en alguna intervención, porque no me gusta interrumpir. Entonces, creo oportuno utilizar un ejemplo simple como esos que nos piden los alumnos en la escuela secundaria o en la universidad, para que podamos entender el porqué de nuestras decisiones o posiciones políticas.

Antes de esta Convención, quienes tenemos responsabilidades docentes éramos requeridos a veces por nuestros alumnos, que preguntaban sobre nuestras eventuales o futuras posiciones en el marco de esta Asamblea. Quiero recordar un caso y, para ello, debo formular una pregunta; como lo manda el Reglamento, la pregunta va dirigida a usted, señor presidente, para que, si la entiende atinada, la trasmita al convencional constituyente que está en uso de la palabra.

Siempre recuerdo —y lo decía a mis alumnos— lo que ocurre cuando uno es joven y tiene algunos intereses particulares por alguien del otro sexo. Cabe aclarar que en aquella época se usaba que se tratara de alguien del otro sexo, pero hoy en día la cosa no es tan clara. (*Risas*)

Tenía alguna preocupación y trataba de conseguir esos objetivos de acercamiento o esos logros, no de tipo político, sino de carácter afectivo. Muchas veces nos arribábamos —les explicaba yo a mis alumnos— a alguna dama y la invitábamos a un tipo de actividad placentera. (*Risas*) Algunas damas nos decían que no cuando nos miraban la cara, o nos decían que sí. Algunas otras nos ponían una serie de condiciones. "Y, mirá, si querés que salgamos a bailar, tenés que llevar a pasear al perro; primero bailar con mi prima, que es un poco desafortunada en la parte estética; tenés que realizar tal o cual actividad, como ser visitar a mi abuela."

—*Varios señores convencionales hablan a la vez, y se oyen silbidos.*

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Discúlpeme, señor presidente. A veces los ejemplos simples duelen. Pero respeto a los demás y pido nuevamente que acá haya respeto, por más que el ejemplo sea simple, ya que está dirigido a los jóvenes y ellos, en su ingenuidad, son mucho más puros que nosotros. Por eso pongo un ejemplo simple.

Algunos, muchas veces, ante tantos condicionamientos para tomar una decisión, preferíamos perder la posibilidad de tener una amistad con alguna persona porque no aceptábamos que para llegar a esa amistad tuviésemos que ceder en una serie de comportamientos que nos limitaban o desdibujaban nuestro sentimiento o nuestro afecto.

Qué voy a hacer con el artículo 142 ó 149... El 129; discúlpeme, me han puesto nervioso los chiflidos. *(Risas)* Si yo, para tener cierto grado de afecto con alguien, tengo que torcer mi decisión, mi libertad de elección, mi criterio para poder llegar a algo, me sentiría indigno conmigo mismo.

Quiero preguntar, señor presidente, si para bailar con una dama antes hay que sacar a pasear al perro, bailar con la prima fea y visitar a la eventual suegra, como condicionamiento para tener un pico de afectividad. ¿Eso no es lo mismo que lo que se nos pide con este artículo, ya que para llegar a lo que nosotros queremos vamos a tener que sacar a pasear varios perros, bailar con varias feas y visitar varias suegras?

Sr. PRESIDENTE (Pierri).—Señor convencional Valdés: ¿quiere darle algún consejo al señor convencional? *(Risas y aplausos)*

Sr. VALDES.— Simplemente que no baile con el perro. *(Risas)*

Quiero decir que no voy a conceder más interrupciones, señor presidente, hasta que termine con mi exposición.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).—El señor convencional Di Tulio quería hacer una aclaración. ¿Le permite una interrupción?

Sr. VALDES.— Le permito.

Sr. DI TULIO.— Simplemente, no quiero dar consejos, pero creo que ésta es la actitud que asumen los inseguros, los que en la jerga pueblerina...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. DI TULIO.— ...cuando quieren invitar a una dama a salir, aceptan todo este tipo de condicionamientos. Esto es cosa de inseguros. El que está seguro hace el planteo y el que además es digno, hace el planteo como corresponde y la dama, seguramente, le responderá como corresponde. *(Aplausos)*

Sr. VALDES.— Quiero decir, señor presidente, que el artículo 129, como todo el texto del reglamento, expresa la unidad de criterio de las grandes mayorías, una unidad de criterio que da sus primeros pasos con inseguridades propias de lo novedoso de esta actitud de

renunciamiento y de disposición al diálogo; con prevenciones que requieren garantías como la votación única y unificada de los trece puntos del Núcleo de Coincidencias Básicas, pero con la seguridad de que éste es el camino del reencuentro de los argentinos, reencuentro que se expresa a través —como ya lo he señalado— de una reforma de la Constitución sin sangre, con antecedentes inéditos en la historia constitucional argentina, sin una batalla de Caseros que dio origen a la Constitución de 1853, la más cruenta de la guerra civil argentina, con intervención de potencias militares extranjeras que determinaron la futura política exterior de la Nación, sin Cepeda y sin Pavón, que consumieron vidas humanas para integrar definitivamente la provincia de Buenos Aires a la Nación toda, sin una mayoría que se impone sobre la minoría, anteponiendo su ideario a la búsqueda del consenso y del acuerdo, sin un golpe de Estado salvaje que derivó en la proscripción y en la persecución de los exponentes de la voluntad mayoritaria de los argentinos, sin ridículas enmiendas militares, intento desesperado por evitar que el gran proscrito demostrara que "le daba el cuero".

Demos una vuelta de página en la historia de nuestra Constitución: la de la muerte. Demos una vuelta de página, demos paso a una etapa diferente; la del acuerdo, la de la convivencia; en definitiva, la de la paz.

Los argentinos debemos obtener enseñanzas de nuestro pasado. ¡Y qué mejor enseñanza que darse cuenta de lo efímero de las decisiones individuales y aisladas, de las imposiciones del vencedor sobre el vencido, señor presidente! ¡Cuántas vidas, cuánto autoritarismo, cuántos años de estancamiento y de tristeza nos habríamos ahorrado los argentinos si hubiésemos comprendido hace décadas esta lección que hoy nos da la historia!

Domingo Faustino Sarmiento, reconocido por quienes apoyan sus ideas y por quienes las hemos combatido como un gran estadista y visionario, nos legó entre otras cosas su célebre máxima: "Las ideas no se matan". Tras cartón venía: "Civilización o barbarie". Es que en ese tiempo se mataba a opositores, a indígenas y a todo lo que representaba a la barbarie.

Señor presidente: sin siquiera pretender la más mínima comparación con el prócer, quisiera tomarme la licencia de complementar su concepto diciendo que hoy, en la Argentina de 1994, las ideas sí se matan; se matan con ideas mejores, con ideas superiores. A quienes no se mata es a los hombres.

El acuerdo político de las grandes mayorías nacionales ha permitido una reforma constitucional sin sangre, sin dolor, sin sufrimiento y sin muerte. ¡Qué diferencia, señor presidente, la de llegar a una reforma de la Constitución con un acuerdo de las grandes mayorías del país!

Como militante político que abrazó la causa del justicialismo para erradicar de nuestra tierra toda estructura social injusta y que ve que el desencuentro de las mayorías nacionales y el golpismo han sido las principales causas del atraso y de la marginación de los sectores populares, hoy quiero decir gracias. Gracias por estar viviendo este presente histórico por el cual legaremos a nosotros mismos, a nuestros hijos y a los hijos de nuestros hijos la primera reforma constitucional que se celebra en la historia de la República Argentina sin que la vida y la dignidad humana hayan sido puestas en juego.

Por todo esto quiero decir gracias. Gracias por este presente histórico al primer presidente de la reconquistada democracia argentina, al doctor Raúl Alfonsín. *(Aplausos)* Gracias a nuestro compañero, el presidente de la Nación, don Carlos Saúl Menem. *(Aplausos)* Les digo: felices los que sueñan sueños y están dispuestos a pagar el precio para hacerlos realidad. Si el precio que tuvimos que pagar los partidos mayoritarios en la última coyuntura fue la disminución electoral, la historia nos absolverá.

Por estas razones adelanto mi voto afirmativo al dictamen de mayoría, un voto que daré con orgullo por lo que representa para mi país, para mi ciudad de Buenos Aires y para la democracia argentina. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional Bravo: ¿usted tenía algún consejo?

Sr. BRAVO (A.).— Seguro.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Observé cuando solicitó la palabra para una aclaración, pero como el señor convencional había dicho que no iba a conceder interrupciones, no le concedí la palabra.

Sr. BRAVO (A.).— Sólo quería darle un consejo al compañero, si lo permite.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. LLANO.— Si el señor convencional Bravo lo desea, antes de comenzar mi exposición puedo concederle una interrupción.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BRAVO (A.).— Muchas gracias, señor convencional; muchas gracias, señor presidente.

Simplemente quería recordarle al compañero Valdés algo que hemos vivido juntos cuando era joven, cuando todavía estaba imbuido de todos los ideales no sectarios que nos acaba de exponer. Perdónenme que hable así con el compañero Valdés, pero tengo autoridad suficiente para hacerlo porque ambos hemos convivido en la Asamblea Juvenil de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y hemos discutido durante mucho tiempo toda esta situación en ocasión en que el país se encontraba bajo el terrorismo de Estado que no permitía que muchos ni siquiera hicieran uso de la dialéctica para entender lo que pasaba.

Digo con un sentido sectario porque la democracia no la reconquistaron solamente los dos partidos mayoritarios sino el pueblo argentino. Me parece que en el pueblo argentino, además de radicales y peronistas, existe alguna parte que representa a otros ideales y a otros sectores políticos. Entonces, señalar que todo lo tenemos gracias a Fulano, Zutano, Mengano o Perengano es, con todo el respeto que me merecen el doctor Alfonsín y el doctor Menem, rebajar un poco la condición de la lucha del pueblo.

A su vez, ello implica, querido compañero que siempre trae el tema de los desaparecidos, olvidarse de las treinta mil personas que de alguna manera, equivocada o no, dependiendo de la óptica con que se mire y del análisis que se haga, contribuyeron a que el país pudiera salir de toda esta situación y encontrara el camino.

Entonces, si queremos encontrar la paz y el camino de la reconstrucción, en esta reforma constitucional tenemos que deponer todo esto, analizarnos internamente y decir que vamos a caminar sin agraviar ni excluir a nadie. Los argentinos hemos sido artífices de la reconstrucción de esta democracia que no es patrimonio de uno sino de todos los argentinos. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional por Mendoza: el señor convencional Eduardo Menem le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. LLANO.— Con mucho gusto.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por La Rioja.

Sr. MENEM.— Señor presidente, señores convencionales: ocupó esta banca y me permito interrumpir al señor convencional que está haciendo uso de la palabra porque al dejar la Presidencia en manos de quien en este momento la ocupa me enteré de que he sido aludido por el señor convencional Serra, quien aprovechando mi ausencia ha hecho una referencia con la cual ha pretendido descalificarme.

Debo señalar que anteriormente ya ha pretendido hacer tal descalificación, que dejé pasar por alto por respeto a esta Honorable Convención en la que se está tratando un tema mucho más importante de lo que cada uno de nosotros ha hecho con anterioridad en sus vidas.

De todos modos quiero decir a esta Honorable Asamblea que es cierto que en 1967 colaboré como funcionario de mi provincia en un gobierno de facto. Nunca he adoptado una actitud vergonzante por ello. En esa época no militaba en ningún partido así que no traicioné ninguna idea política. Podrá decirse que he sido un converso, pero prefiero ser converso antes que uno de los tantos renegados que abdican de sus ideas y pasan a militar en corrientes políticas que nada tienen que ver con la democracia.

Señor presidente: he ejercido esas funciones en mi provincia, me he sometido al veredicto del pueblo de La Rioja y estoy sentado en esta banca porque me ha apoyado con el 57 por ciento de los votos, que es el porcentaje más alto del país. *(Aplausos)*

Hay un dicho que expresa que quien vive en casa de cristal, mejor que no tire piedras, porque se las pueden tirar de vuelta y romperle la casa. No reconozco en este señor convencional ninguna autoridad moral para venir a juzgarme en esta Honorable Convención. *(Aplausos)*

Lamento, señor presidente, tener que distraer a esta Asamblea, pero no podía dejar pasar por alto la infamia que representa este tipo de acusación. Por si no lo sabe el señor convencional —no sé si estuvo en el país—, durante la última dictadura militar y sin pertenecer yo todavía oficialmente a ningún partido político ya que no militaba aún cuando siempre tuve la idea justicialista, salí a defender a todos los presos políticos de mi provincia por el solo hecho de ser peronistas. He visitado las cárceles y me he jugado la vida mientras otros estaban escondidos debajo de la cama o se dispararon del país para no afrontar las consecuencias de esa dictadura. *(Aplausos)*

Llevo como un timbre de honor el haber defendido a todos esos compañeros, algunos de los cuales ocupan bancas en el Congreso o han sido gobernadores. Más aún, tengo el orgullo de decir que en su momento fui el único defensor, junto con el doctor Hugo Grinberg —lamentablemente fallecido—, del actual presidente de la Nación, seis años preso en cárceles del país... *(aplausos)*..., mientras que no sé dónde estaba el señor convencional, quien carece de autoridad para juzgarme.

Por eso, pido disculpas porque mi costumbre no es la de exaltarme, pero tampoco puedo dejar pasar por alto este agravio gratuito. He venido a este ámbito con el aval de mi pueblo y respeto a todos los señores convencionales. No me convierto en juez de nadie; todos tenemos nuestro pasado. Aquí hay demócratas que también en su momento han participado en golpes de Estado. Hay muchos que han ido a golpear las puertas de los cuarteles y pertenecen a partidos democráticos. Se han hecho revoluciones, y el justicialismo ha sido volteado del poder por golpes militares que muchas veces han contado, aunque más no sea, con el silencio de los partidos democráticos.

Pero esta es la historia de nuestro país que queremos saldar. No debemos remover el pasado con estas miserias sino actuar con espíritu de grandeza, sin sumirnos en el fango. No sé quién va a salir más sucio si empezamos a sacar los trapos al sol.

Muchos se creen democráticos pero añoran esos regímenes políticos que han sometido al hombre a las degradaciones más bajas, constituyendo ese *Archipiélago de Goulag* que ha sido un horror para todo el mundo.

Nuevamente pido disculpas e recalco que este no es mi temperamento ni mi estilo. Soy habitualmente tranquilo, pero no puedo soportar callado esta infamia. En el último proceso militar mi madre murió porque no podía soportar ver a su hijo en la cárcel, y en honor a ella no voy a tolerar desde ningún punto de vista que se me hagan imputaciones canallescas.

Gracias por la atención, y nuevamente pido disculpas a todos los señores convencionales. (*Aplausos prolongados*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional Llano: el señor convencional Serra solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. LLANO.— No tengo inconveniente en conceder las interrupciones que me soliciten siempre y cuando no me descuenten el tiempo que ellas insumen del que yo dispongo para hacer uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Le restan 13 minutos, señor convencional.

Sr. LLANO.— Señor presidente: no he comenzado a hablar y me quedan sólo 13 minutos. Apelo entonces a la ecuanimidad de este cuerpo para que se me prorrogue el término del uso de la palabra y para así poder conceder la interrupción solicitada.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Si hubiere asentimiento, se prorrogará el término para hacer uso de la palabra del señor convencional por Mendoza.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Se prorrogará el término.

Sr. LLANO.— Le concedo la interrupción al señor convencional Serra, con la venia de la Presidencia.



Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. SERRA.— Señor presidente: agradezco al señor convencional en el uso de la palabra que me conceda la interrupción.

No voy a levantar la voz porque creo que cuando se levanta la voz y se grita es porque las razones no tienen su propio peso.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. SERRA.— He respetado en el uso de la palabra a los señores convencionales que me han precedido y deseo que a mí también se me respete. Creo que así se demuestra el respeto hacia las minorías, porque parecería que cuando hay más número...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Ruego a los señores convencionales que respeten al señor convencional que está en el uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. SERRA.— En primer lugar, quiero decir al señor convencional que ha hablado con anterioridad que mi intervención no fue iniciada por una denuncia mía ni nada por el estilo, sino frente a denuncias sucesivas de convencionales de la mayoría que preguntaban dónde estábamos en tiempos de la dictadura.

Siempre he insistido en no hacer chicanas sino en discutir el tema de fondo, y en todo caso pedí a los señores convencionales que advirtieran que también ellos tuvieron representantes ilustres en puestos no tan fáciles de justificar.

Creo que hay que hacer hincapié en que, por ejemplo, el ministro que hoy conduce los destinos económicos de este país...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. CORACH.— ¡Es el dueño de los derechos humanos!

Sr. SERRA.— No se trata de ser el dueño de los derechos humanos o no.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Ruego a los señores convencionales que respeten al señor convencional que está en el uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. SERRA.— Me duele que hayan informado mal al señor convencional por La Rioja, en una "botoneada" —diríamos— de "mala leche".

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. SERRA.— Lo que he dicho —vuelvo a señalar— es que existen funcionarios de este gobierno que han tenido papeles protagónicos en tiempos de dictaduras militares.

Entonces, había solicitado a los señores convencionales del justicialismo que no hicieran reiteradas referencias como si ellos no tuvieran nada que ver con esto. Ya que el señor convencional pregunta, debo reiterar que he estado en el exilio porque la "Triple A" liquidó y ultimó a los que intervinieron en los sucesos de Palomitas. Esto es lo que hay que escuchar. Mi actitud fue la de no tocar este tema a partir de chicanas.

Si se quiere debatir seriamente el tema de los derechos humanos debemos hacernos cargo de todo lo que ha pasado en nuestro país, pero no piensen que el hecho de ser mayoría sirve para olvidar el papel que desde 1975 en adelante han jugado ciertos personajes y personas que han actuado y actúan en el justicialismo.

Sólo eso es lo que he dicho: no deseo descalificar a nadie sino simplemente que todos asumamos lo que pasó en nuestro país sin que haya quien se haga el distraído.

No se pueden hacerse lecturas distintas de un mismo hecho, aunque quizá sería muy conveniente para todos los señores convencionales hacerlo, y seguramente todas ellas tendrán la misma validez en la medida en que dependen del marco ideológico a partir del cual las hagamos.

Tampoco debemos hacernos los distraídos ni olvidar que aquí se dijo que aun este mismo reglamento tiene como fundamento ideológico el programa del partido de las mayorías. Aceptemos entonces que existe un fundamento ideológico y que hay lecturas distintas.

Lo importante es que esas lecturas distintas no se planteen como excluyentes cuando pueden encontrarse. Que se planteen como contradictorias cuando lo son. Admitamos que pueden ser contrarias y que pueden sumarse en función de una unidad y para construir una nueva síntesis en el país, aunque desde lecturas distintas que debemos admitir. Respeto la lectura que ha hecho el señor convencional preopinante; es su lectura. La opinión pública hará la otra. Pero lo que pido es que se reconozca que tengo derecho a hacer mi lectura que termina siendo tan válida como la de cualquiera.

Sr. BRITOS.— ¡Pero no somos sus feligreses!

Sr. SERRA.— Yo no tengo ningún feligrés.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. SERRA.— Pido disculpas por haberme extendido demasiado y deseo aclarar que no aproveché la ausencia de ningún convencional para hacer alguna descalificación. Sólo pido que cuando se hable de este tema no se mire a las minorías como si fuéramos los culpables de haber claudicado, en cuanto a presencia, durante algún tiempo en este país. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. LLANO.— Señor presidente, Honorable Convención: voy a comenzar mi exposición haciendo referencia a un hecho histórico que no desentierra agravios, que no da origen a distintas lecturas y que me parece apropiado luego de este pequeño pero intenso debate que se ha suscitado y que dio lugar a la intervención desde una banca del presidente de este cuerpo.

Cuando el 1º de mayo de 1853 se aprobó la Constitución, el presidente de la Convención Constituyente, Facundo Zuviría, pronunció el siguiente discurso: "Yo que he sido el principal opositor a esta Constitución, yo que me he opuesto a la sanción de la mayor parte de sus artículos, yo que he sido un tenaz opositor a esta Constitución, quiero ser el primero ante Dios y ante ustedes, representantes del pueblo, en jurar acatarla, cumplirla y obedecerla." Facundo Zuviría, presidente de aquella Convención y principal opositor a la sanción de la Constitución del 53, quiso jurarla en primer término en demostración del acatamiento a la voluntad soberana de la norma recién sancionada.

Los demócratas mendocinos no somos antirreformistas. Mal podríamos serlo cuando fueron hombres de mi agrupación quienes propusieron y sancionaron en 1916 una de las primeras constituciones —si no, la primera— que incluyó en su texto cláusulas de protección al trabajo, especialmente al de las mujeres, y a los niños y dictó otras normas de audaz y avanzado progresismo para la época.

No somos antirreformistas, lo repito. Defendemos el espíritu y la filosofía de la Constitución del 53, pero también aceptamos su revisión, actualización y adecuación a los nuevos tiempos que corren. No le decimos que no a la reforma de la Constitución, pero no nos gusta la reforma pactada. No nos gusta esta reforma que viene de arriba hacia abajo. Hemos sido, somos y seremos firmes impugnantes de la reforma constitucional pactada en Olivos. Pero siguiendo la misma actitud de Facundo Zuviría, decimos que, una vez sancionada por esta Convención la nueva Constitución, sea cual fuere su texto —que aspiramos no sea igual al de la reforma pactada—, nos guste o no, vamos a jurar acatarla, cumplirla y obedecerla cabal y totalmente. (*Aplausos*)

Largas y agotadoras sesiones lleva la discusión del reglamento. Más que el reglamento, se discute el corazón mismo de la reforma: el artículo 5º de la ley 24.309. Se han hecho análisis desde todas las perspectivas, desde la filosófica hasta la sociológica, desde la histórica hasta la jurídica, y no voy a abundar en argumentaciones que ya se han dado. No obstante todo lo dicho, sólo quiero enunciar que desde mi punto de vista los fundamentos de la opinión académica de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas se mantienen inconvencibles. El Congreso de la Nación, según el artículo 30 de la Constitución, declara la necesidad de la reforma y determina qué es lo que se va a reformar, pero el cómo y el contenido de esa reforma es competencia exclusiva de esta Convención.

Dijo Martínez Raymonda —y lo avalo— en un artículo publicado en la revista "La Ley": "...que fuera de los límites establecidos por el Congreso, esta Convención nada puede hacer, ni mirar siquiera los artículos sujetos a la reforma. Pero dentro de esos límites todo lo puede." En este sentido, en las materias sujetas a modificación por la ley declarativa de la necesidad de la reforma, esta Convención es autónoma y soberana.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional Barra le solicita una interrupción, señor convencional.

Sr. LLANO.— Si es breve, con mucho gusto se la concedo, señor presidente, pero aclaro que no es el tema central de mi exposición.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BARRA.— Seré breve. Es sólo para recordar al convencional que está haciendo uso de la palabra que la ley 24.309 no determina en un sentido fijo e inevitable el contenido de su voto o el de cualquier otro convencional. Podemos votar por sí o por no a un aspecto —sólo a uno porque la reforma proyectada es mucho más amplia—, que el constitucional preconstituyente, en uso de sus facultades constitucionales en virtud del mismo artículo 30 consideró que era inescindible. Es decir que sólo se podía habilitar el proceso de la reforma para conducir a una conclusión que es la aceptación de un bloque de disposiciones o su rechazo. En este sentido, creo que el señor convencional que está haciendo uso de la palabra confunde los términos de la ley 24.309.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en uso de la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. LLANO.— No la confundo; de ninguna manera lo hago.

En mi opinión, la constitucionalidad del artículo 5º de la ley 24.309 no puede ser subsanada por la incorporación al reglamento del artículo 129. No es razonable que se vote en conjunto lo que debe y puede ser votado por separado. Y lo que es arbitrario o ilegal, es inconstitucional.

No me detengo acá, pues mucho se ha hablado de esto en las extensas reuniones que lleva realizando la Convención Constituyente. Quiero decir fundamentalmente que no me conformo tampoco con una votación individual, separada, punto por punto, del contenido del Núcleo de Coincidencias Básicas. Esta votación individual podrá paliar algunas objeciones de conciencia que legítimamente se han formulado, pero para mí no es el fondo de la cuestión.

El Congreso de la Nación no nos puede imponer su criterio respecto del contenido de la reforma constitucional y comete un ejercicio abusivo de sus facultades cuando nos dice en muchas de las enmiendas que integran el artículo 2º de la ley 24.309 hasta las letras que debemos incluir en la reforma proyectada. Este es el aspecto a mi juicio más grave del cerrojo constitucional, además de la votación en conjunto, que implica no permitir que la Convención Constituyente pueda introducir modificaciones o que sólo se acepten las que sean de corrección o estilo, o las que puedan ser celebradas por comisiones de enlace de los dos partidos mayoritarios, fuera de los organismos de esta Convención.

Considero que este es un grave error en que han incurrido dos personas, sus equipos técnicos y, si se quiere, los dos partidos y la mayoría de los legisladores del Congreso de la Nación. Justamente el sentido de mi exposición es evitar que se incurra aquí en el mismo error, es decir, sentirse dueños de la verdad.

Un gran filósofo inglés, John Stuart Mill, el gran pensador del liberalismo social, que pretendió tender un puente —y a mi juicio lo tendió— entre el liberalismo y el socialismo, decía que para llegar al verdadero conocimiento había que tener una actitud de invitación constante a opinar y a escuchar las opiniones diferentes de las nuestras. Agregaba que no bastaba cotejar en forma permanente nuestras opiniones y puntos de vista con los contrarios; que no bastaba escuchar, sino que para llegar a la verdad y estar cerca del más auténtico conocimiento, era necesario tener la disposición anímica y la mente abierta para corregir nuestros errores cuando nos demostraban que nuestras argumentaciones estaban equivocadas. Señalaba que esta era la actitud de los hombres que llegaban a la sabiduría.

En su magnífica obra *Sobre la libertad —On freedom—*, en el soberbio capítulo "De la libertad de pensamiento y de la discusión", decía Mill textualmente: "Rehusar a escuchar una opinión distinta...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional Cavagna Martínez le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. LLANO.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAVAGNA MARTINEZ.— Señor presidente: agradezco al señor convencional por Mendoza por concederme esta interrupción. Creo que precisamente la cita que ha efectuado el señor convencional resulta absolutamente descriptiva de la actitud que ha regido durante estas dos semanas que lleva sesionando la Convención Constituyente. No creo que pueda existir mayor predisposición por parte de la mayoría como la que aquí se ha demostrado, ya que ha escuchado con serenidad, seriedad y ha tratado de aprehender de las exposiciones todo aquello que vaya en beneficio de la Convención. No creo que haya podido haber una lista de oradores tan extensa en esta Convención como la que se ha establecido, y como seguramente la habrá en otros temas.

Creo que como mayoría hemos demostrado nuestra intención de escuchar a las minorías. Hemos demostrado nuestra intención de aprender de ellas, pero lo que no podemos concebir es que las minorías supongan que nos sentimos dueños de la verdad, porque no lo somos. Y tampoco podemos permitir que supongan que no tenemos la verdad, que es distinto a sentirse dueños de la verdad. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. LLANO.— Señor presidente: termino la cita y contesto al señor convencional.

Decía Mill: "Rehusar a escuchar una opinión distinta o escucharla sin estar dispuesto a cambiar la propia, es lo mismo que suponer que nuestra certidumbre es una certidumbre absoluta. Es una suposición de infalibilidad."

Por cierto que aquí se nos escucha; llevamos varios días discutiendo. Pero se nos escucha y con todo respeto —entre comillas— porque previamente hay decisiones ya asumidas.

También se dice que el paquete no se va a abrir; que el contenido del Núcleo de Coincidencias Básicas es inmodificable. Entonces, se nos escucha pero sin estar dispuestos anímicamente para el cambio. Así se llega al convencimiento de que no toda la verdad está de nuestro lado. Esta presunción de ser dueños de la verdad, aunque se escuche, al no estar dispuestos a cambiar de opinión, es una filosofía de la infalibilidad, y es lo que en mi opinión le resta legitimidad al Pacto de Olivos, más allá de sus fines y procedimientos.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional Albamonte le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. LLANO.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALBAMONTE.— Señor presidente: agradezco al señor convencional por concederme esta interrupción. Simplemente quería dar mi testimonio con respecto a lo que hemos venido trabajando sobre el reglamento en la comisión pertinente, donde no solamente se escucharon las sugerencias planteadas por los miembros de esa comisión, que no pertenecían a la Unión Cívica Radical ni al justicialismo, sino que además muchas de ellas fueron incorporadas al dictamen de mayoría.

Por ello, solicito al señor convencional por Mendoza que no prejuzge, porque probablemente en la discusión en particular vamos a incorporar nuevas modificaciones si ellas son racionales y mejoran el proyecto de reglamento.

En consecuencia, creo que prejuzgar y afirmar que está todo preconcebido, cuando estamos enriqueciéndonos con este debate, por lo menos no es justo.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional Llano: el señor convencional Marccone le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. LLANO.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. MARCONE.— Señor presidente: creo que acá hay que señalar una diferencia. Una cosa es escuchar, y otra, simplemente dejar hablar. Entre los truécacos y retruécacos que hemos visto en esta asamblea, no hemos avanzado absolutamente nada y estamos en la posición inicial. Los jefes de los grupos que firmaron el Pacto de Olivos manifiestan a través de los periódicos que el paquete no se desata. Y al afirmar los jefes de bloque con un gran sentido de arrogancia y de independencia que el paquete no se desata, los señores convencionales que enuncian representar a esos nueve millones de votos se mantienen firmes en esa posición y dejan hablar, pero no escuchan.

Si el señor convencional me permite un minuto más, voy a poner un ejemplo grosero de cómo este paquete viola la razonabilidad, la legalidad y la legitimidad.

Supongamos que un golpe de aire nos provoca un resfrío, pero nos hemos olvidado el pañuelo; que lleguemos a la tienda de la esquina y nos diga el despachante: señor, ¿usted quiere un pañuelo? Sí, le contestaremos. Entonces, él nos dirá: va a tener que comprar el paquete. Le diremos: no, yo quiero un solo pañuelo. Y nos responderá: es que en esta tienda se vende todo por paquete y se va a tener que llevar un calzón de mujer y un portasenos junto con un pañuelo. *(Risas)* Eso es lo que nos propone la mayoría. Deja hablar, pero no escucha. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sra. FALBO.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. LLANO.— No concederé más interrupciones, señor presidente.

No estoy planteando que no se cumpla la palabra empeñada, pero así como para celebrar un contrato se necesita el concurso de dos voluntades, ese mismo contrato se puede dejar sin efecto por la decisión de esas mismas voluntades. Aquí nadie está prejuzgando.

La misma ley, inconstitucionalmente, manda incorporar el contenido de la reforma sancionada por el Congreso de la Nación y que integra el artículo 2º de la ley 24.309.

Si es así, es justa la opinión de quienes dicen, con autoridad para ello, que esta reforma puede tener, al menos con respecto al Núcleo de Coincidencias Básicas, un carácter meramente refrendatario.

También pueden ser acertadas las críticas que señalan que con esto se lesiona la dignidad y el derecho a un libre debate de todos y cada uno de los constituyentes, y pueden ser ciertas entonces las críticas que señalan que esta Convención Constituyente aparece solamente como un rito formal de costoso escenario.

René Balestra nos recuerda, en un artículo publicado en el diario "La Nación" hace pocos días, el mito griego de la caja de Pandora. Señala que Zeus le regaló a Pandora una caja sabiendo que su curiosidad la iba a obligar a abrirla. Cuando Pandora —la primera mujer según la mitología griega— abre la caja, todos los males del mundo se esparcen.

Dice Balestra que este paquete de coincidencias bipersonales —así lo denomina— le hace recordar en forma recurrente al mito de la caja de Pandora; y agrega: si no se abre el paquete, es malo; pero si se abre, es peor todavía.

Me detengo en esto porque creo que esta opinión, que es muy extendida en ciertos sectores, merece una respuesta.

He escuchado atentamente todas las exposiciones. Algunas nos han emocionado, otras nos han disgustado, muchas han sido excelentes, otras han tenido alto vuelo intelectual, y algunas han hecho que nuestros pies vuelvan a la tierra. Pero ha habido mucha inteligencia, mucho esfuerzo, mucha experiencia.

No tengo ningún temor que se abra el paquete. Creo que si ello ocurre no hay ningún peligro de que se dañe la actual Constitución, y formalmente quiero dejarlo así expresado.

Estoy seguro —permítanme hacer un ejercicio de imaginación— de que si se abriera el paquete, luego de haber escuchado tantos discursos y opiniones, si existiera la disposición a corregir supuestos errores, si se dejaran de lado los mandatos imperativos, si se actuara conforme a la conciencia como lo indica nuestro patriotismo y nuestro leal saber y entender, y como lo disponía el Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos, si nos liberamos de compromisos, si pensamos solamente en el futuro del país, si se actúa así, se puede abrir con toda tranquilidad el paquete, ya que con seguridad —dejando de lado la presunción de infalibilidad— toda esta capacidad creadora de los expositores que he escuchado no va a hacer otra cosa que mejorar el contenido del Núcleo de Coincidencias Básicas.

Hamilton, uno de los padres de la Constitución norteamericana, sostenía que cuanto más se examinaba una medida, cuanto mayor fuera la diversidad de opiniones de quienes la examinan, el peligro de caer en el error, de tomar un rumbo equivocado, disminuía; y eso es lo que estamos planteando.

Pedimos y apelamos una vez más a la discusión libre de la reforma que el Congreso de la Nación nos pide.

Antes de concluir mi exposición quiero hacer una referencia a algo que dijo un señor convencional: que el afán por la reelección es una cuestión menor, y que lo importante es asegurar el proceso de transformación, asegurar la estabilidad.

Los demócratas mendocinos hemos manifestado desde el comienzo nuestro acuerdo en general con la política de transformaciones y el programa de estabilidad económica, señalando en particular —por supuesto— muchísimas discrepancias, sobre todo en cuanto a las carencias que surgen desde el punto de vista de la equidad social. No queremos que se corte ni la transformación ni la estabilidad, pero también decimos que si la estabilidad y la transformación dependen de una o dos personas, no hay estabilidad ni hay transformación. Esto se llama providencialismo y, en todo caso, esa estabilidad y ese proceso de transformación son sólo efímeros.

Señor presidente: nuestra apelación es para que actuemos a conciencia, para que nos liberemos o permitan que se liberen las conciencias, para que actuemos sin preconcepciones, para que dejemos volar la imaginación y al legislar pensemos —como señaló el señor presidente de la Nación el 25 de mayo en el Teatro Tres de Febrero al inaugurarse esta Convención Constituyente— no en este minuto histórico sino en el futuro de la Nación, en el siglo XXI.

Por supuesto, ello exige que dejemos de lado las pequeñas necesidades políticas partidarias o de esta fracción de tiempo. Asimismo debemos prescindir de vocaciones hegemónicas de poder para discutir libremente todos los temas, desde el ballottage hasta la reelección. Si así no lo hacemos, según mi opinión, esta reforma constitucional será una reforma de pocos, por pocos y para pocos y no la reforma de todos, por todos y para todos, como lo necesita la Nación. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra la señora convencional por la Capital.

Sra. BELLO.— Señor presidente: pertenezco a una generación que vivió el último tramo de la dictadura militar y vio con asombro y vergüenza cómo se privaba de la libertad y en algunos casos de la vida a muchos argentinos. También con vergüenza fuimos testigos de la derrota de nuestros intereses por parte de la Corona Británica en el Atlántico Sur.



Por ello me produce un profundo orgullo integrar una asamblea pluralista, que me da la posibilidad de estar debatiendo con hombres y mujeres que provienen de distintas experiencias en los últimos años de la historia argentina.

Agradezco la posibilidad que se me brinda de poder discutir y pensar en conjunto cómo vamos a vivir los argentinos, con qué sistema jurídico nos vamos a regir, cómo se organizará la Nación, con qué Estado y qué derechos tendremos.

Este momento ha sido posible porque en estos once años existió voluntad y vocación en el pueblo argentino para vivir de esta manera. Pero también porque dos presidentes, uno en ejercicio y el otro protagonista de la primera etapa de la recuperación democrática, cedieron y concedieron aspiraciones personales, asumieron costos políticos y diseñaron una estrategia para concertar un sistema de poder donde objetivamente —y ello se refleja en la propia letra del Pacto de Olivos— nadie le regala nada a nadie.

En esa concertación también se contempló el respeto a las minorías, pero ello significa el respecto a lo que son: minorías.

No se trata de un pacto entre dos personas sino de un proceso político que devino luego de una etapa de mucha dureza.

Desde hace tiempo se viene hablando de la reforma constitucional, y quienes vivieron esa experiencia en el gobierno y quienes hoy tienen el liderazgo legítimo de la mayoría del pueblo lo que han hecho es firmar un acuerdo porque estaban dadas las condiciones para hacerlo. Esas condiciones son la estabilidad democrática y económica, la reinserción internacional de la República Argentina y la subordinación de las fuerzas armadas al poder político. Esas condiciones que permitieron firmar el Pacto de Olivos le están dando, no a un partido o al otro o a la mayoría sino al conjunto, una tecnología política necesaria para ver con claridad qué está pasando en el mundo.

Nos debe preocupar lo que ocurre en el mundo. Por supuesto, si uno observa la situación internacional siente vértigo porque se caen estructuras políticas, sistemas de gobierno y se disuelven países enteros. El vértigo paraliza o moviliza pero es una oportunidad y un desafío.

Lo que está pasando en el mundo es que el 80 por ciento de los premios Nobel están vivos y el 50 por ciento de los protagonistas de la revolución tecnológica también lo están. Lo que ocurre en el mundo es que la globalización incluyó mercados y economías pero también nuevas demandas y derechos de los pueblos. La globalización hace que se dé un tratamiento común a temas como la paz, el desarrollo, la lucha contra la pobreza, el medio ambiente y los derechos humanos. Ese mundo que se organiza en bloques, en Estados supranacionales para disputar mercados, exige normas internas distintas que nos permitan integrarnos y asumir la etapa histórica que estamos viviendo.

La reforma que se propone —por lo menos, la que quiero— incluye estas cuestiones, permite esta discusión y da la posibilidad de ingresar en ese mundo que actúa desde el consenso y la diversidad.

Hoy estamos discutiendo el proyecto de reglamento que, como todo método —tal como lo indicaron muchos señores convencionales—, contiene la filosofía de lo que se quiere hacer. Estoy convencida de que el Pacto de Olivos, el Núcleo de Coincidencias Básicas y el artículo 129 son preconditiones para poder discutir el resto de los temas que hacen a nuestra incorporación en el mundo. Creo esto porque no me imagino —no sé si alguien se lo puede imaginar— que hubiese podido existir la oportunidad de reformar la Constitución si no se hubieran puesto de acuerdo el justicialismo y el radicalismo.

Además, al ponerse de acuerdo dos voluntades políticas se posibilita la construcción de un sistema de poder que permite incorporar sus puntos de vista a ambas voluntades políticas. Pero como también está el derecho de las minorías, durante el debate del proyecto de Reglamento se han intentado algunas modificaciones que contemplen esos derechos.

Por otro lado, considero que se ha explicado de distintas formas la legitimidad del Núcleo de Coincidencias Básicas. Se ha explicado desde la lógica de las mayorías, pero a veces me pregunto si es ético que las minorías quieran modificar en una asamblea lo que las mayorías votaron en las urnas. Por eso la lógica de las mayorías cuenta con un fuerte respaldo popular.

También se intentó explicar desde la concepción sistémica de la organización del Estado, donde cada poder asume un rol, se fortalece, se interrelaciona, y donde las formas de control del poder hacen, justamente, al mejoramiento del sistema, en el que a su vez se incluye a las minorías a partir de métodos como el del tercer senador, cuestión que también forma parte del debate de esta Convención.

Asimismo, el perfeccionamiento del rol del Estado también debe incluir a los organismos de control.

Todos esos temas forman parte del Núcleo de Coincidencias Básicas. Algunos pueden decir que cuestiones como la elección directa del intendente de la ciudad de Buenos Aires, la autonomía de la ciudad y la confesionalidad del presidente también integran el Núcleo de Coincidencias Básicas. Al respecto deseo hacer una reflexión personal: en mi opinión la Constitución vigente, la que estamos reformando, contiene una suerte de *apartheid*, porque tres millones de ciudadanos no tienen derecho a elegir y, por consiguiente, no pueden organizarse políticamente. También es una suerte de *apartheid* que exista una discriminación por religión para el ejercicio de la primera magistratura. Por eso, es una cuestión consensuada e internalizada dentro de la población la necesidad de organizar el funcionamiento del poder y hacer que esa organización sea democrática, es decir, en la que funcione el control y la filosofía del Estado de derecho.

Además, podemos decir sin temor a equivocarnos que el sistema es un conjunto de unidades creadas para expresar las medidas principales de manera sencilla y racional. Podemos explicarlo desde la lógica de las mayorías, desde la concepción sistémica, desde el principio de equilibrio entre los poderes o desde la eliminación del *apartheid*, porque desde hace 114 años la ciudad de Buenos Aires no tiene ese derecho, y es víctima del centralismo. Por esa razón, tengo mucha esperanza en que este tema nos permita incorporar a la ciudad de Buenos Aires a la federación.

Decía que todas estas cuestiones están incluidas en una suerte de núcleo consensuado y concertado. Personalmente los pactos y los acuerdos no me parecen ilegítimos ni malos, sobre todo en una etapa del mundo en la que los acuerdos y la concertación forman parte de los nuevos paradigmas. En distintas escalas el pacto Mandela—De Klerk permitió eliminar el *apartheid* y terminar con una de las vergüenzas de la humanidad; la coalición socialista y demócrata cristiana en Chile le impidió a Pinochet en el plebiscito ratificar la Constitución del 80; el pacto Arafat—Rabin da lugar a un principio de solución —al menos esa es la esperanza de todos los pueblos que buscamos la paz— para la cuestión judeo—palestina; y sin ir más lejos, el acuerdo firmado por la guerrilla colombiana, el partido liberal y el conservador permitió reformar la Constitución del 58 y transformar lo que era una práctica de lucha violenta en la inclusión al sistema democrático de la mayoría de la fuerza política del M—19.

La concertación es el estilo de los tiempos. Por eso quiero referirme a otra pregunta que aquí se hizo —que me parece legítima— sobre por qué no se vota el Núcleo de Coincidencias

Básicas artículo por artículo, si es que estamos de acuerdo con eso. Lo que sucede es que los partidos políticos exigimos garantías, porque esto también es legítimo cuando se trata de partidos políticos diferentes y de concepciones distintas con un alto nivel de competitividad política y electoral. Son muy diferentes el Partido Justicialista y la Unión Cívica Radical, pero son los dos partidos mayoritarios responsables de los éxitos y de los fracasos de la historia de la democracia argentina. A veces me parece una hipocresía que se hable de dos personas. Digo esto porque considero que ningún interés sectorial, ninguna imposición ni ninguna acción particular, en la que justamente se defiende el interés particular y sectorial por encima del interés del conjunto, puede arrebatarle a los partidos mayoritarios la responsabilidad ética de transformar temas de consenso en la sociedad e incluirlos como cuestión de Estado.

Una vez resuelto ese paso vamos a poder iniciar el otro debate, que sin duda también es enriquecedor.

Hace un rato presenciamos conmovidos una discusión sobre las cosas que pasaron en la Argentina. ¡Cerremos este capítulo, porque el mundo está en otro capítulo! Concertemos de una vez por todas, porque si no nos vamos a quedar afuera, no los políticos, sino la sociedad argentina.

Sr. AUYERO.— ¿Me permite una interrupción, señora convencional, con la venia de la Presidencia?

Sra. BELLO.— Estoy en el uso de la palabra, señor presidente.

Sr. AUYERO.— ¡Quince interrupciones concedí durante mi exposición!

Sra. BELLO.— Pero yo no pedí ninguna interrupción.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia aclara que no le preguntó a la señora convencional que está haciendo uso de la palabra si iba a conceder la interrupción solicitada, porque en el inicio de su exposición aclaró que no iba a concederlas.

Sr. AUYERO.— Es cierto, cuando empezó a leer dijo que no iba a conceder interrupciones.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por la Capital.

Sra. BELLO.— Señor presidente: en realidad, leí los acuerdos suscritos, porque me pareció importante hacerlo, y no he interrumpido a nadie durante el desarrollo de esta Convención. Me pareció importante tomar la sensación térmica de lo que se estaba discutiendo. Es más, en un momento tuve la sensación de que se discutía la legitimidad de los derechos de la mayoría y la legitimidad de los derechos de la minoría. Sin duda alguna, se trataba de una discusión legítima y lógica. Pero me parecía que estábamos retrasando el debate sobre el reglamento, porque estábamos parados en ese punto.

Los demás son posicionamientos políticos, son lugares desde los cuales uno establece su verdad, su razón. Y al respecto viene a mi memoria lo que contestó Borges cuando le dijeron que tenía razón. El respondió: "¿Qué razón? ¿La suya? ¿La mía?".

No voy a hablar de la razón jurídica, porque no es mi especialidad, y a ello ya se han referido brillantemente los convencionales que me precedieron en el uso de la palabra, tanto los que están de acuerdo como los que no lo están con el Núcleo de Coincidencias Básicas.

Simplemente hablo de aquello que para mí constituye una demanda que se ha instalado en la sociedad, de una demanda que se formula a los políticos para que reconstruyamos la credibilidad a partir de la confianza en los acuerdos que se firmen; porque los acuerdos no son malos por el hecho de ser acuerdos.

Uno habla ante los medios de comunicación tratando de encontrar la forma de avanzar en los temas sustantivos, respetando el mandato que nos ha dado la gente en la última elección electoral, esto es, continuar haciendo las cosas como las veníamos haciendo hasta ahora.

Quiero cerrar esta corta intervención diciendo que el Núcleo de Coincidencias Básicas —cuya votación voy a apoyar tal como ha sido planteado en el artículo 129 del dictamen de mayoría—, ha sido la precondition para que hoy estemos reunidos aquí en esta Convención.

Estoy segura, por más debates que se realicen, de que mi bloque no va a tener que pasar por la vergüenza de hacer algo diferente de lo que la voluntad popular le ha encomendado. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. RAMPI.— Señor presidente: adelanto mi voto afirmativo al proyecto de reglamento que ha presentado la mayoría y que estamos tratando en esta magna Convención desde hace varios días.

Confieso que he escuchado con sumo interés las alocuciones efectuadas por los señores convencionales constituyentes, tanto de la mayoría como de la minoría. Se ha volcado un bagaje muy importante de argumentos que a veces se esgrimieron para ratificar una posición ideológica, doctrinaria, jurídica o política. Todas las intervenciones fueron realizadas con sinceridad y con buena fe por parte de cada orador.

Sin embargo, debo manifestar mi asombro por el hecho de haber tenido que pasar de sesudas y profundas intervenciones a escuchar discursos relacionados con las antiguas técnicas de acercamiento sentimental.

Creo que todo fue dicho en el terreno de la buena fe, en el afán de dar a conocer una opinión en la discusión de un proyecto de reglamento que está siendo considerado en general.

En mi voluntad no existe la intención de faltarle el respeto a nadie ni de ofenderlo. He escuchado también —a pesar de estar de acuerdo con el proyecto de la mayoría— los conceptos vertidos al apoyar uno de los proyectos de minoría, pero existieron algunas aseveraciones que realmente me llamaron poderosamente la atención.

Cuando hablamos de la Constitución política y su reforma, estamos hablando del instrumento que ha de regir el funcionamiento del Estado, en este caso del Estado argentino.

La disciplina que se ocupa de estudiar la Constitución política de los argentinos —el Derecho Constitucional Argentino— se ha ido conformando y diagramando por la historia, las

costumbres y, además, por los principios políticos que se fueron acuñando a través de tanto tiempo.

De allí surge un axioma que constituye el fundamento por el cual hemos concurrido a esta magna Convención: la soberanía popular. Solamente el pueblo puede reformar esta Constitución, delegando en sus representantes este magno cometido.

Se inscribe nuestra tarea analizando algunos de los conceptos que se han vertido. Se atacó, fundamentalmente, el Núcleo de Coincidencias Básicas más que al reglamento, porque el reglamento considerado en general no es otra cosa —como ha dicho un compañero convencional por Córdoba— que el instrumento que va a dar dirección al funcionamiento de esta Convención.

Se discute, concretamente, el Núcleo de Coincidencias Básicas y se dice —casi de una manera intemperante— que la minoría puede decidir cuál será la actitud de la mayoría, teniendo en cuenta la voluntad del soberano.

La hemos asumido y, además, el pueblo así lo ha determinado. Entendemos que desde el punto de vista del derecho constitucional hemos inscripto al Núcleo de Coincidencias Básicas en el más puro constitucionalismo.

El constitucionalismo es el proceso histórico que ayuda a proteger las libertades individuales en el marco de los órganos de gobierno poniéndoles coto para que los poderes no se extralimiten con respecto a las libertades reconocidas. Entonces, se busca ponerles una valla mediante una organización como la Constitución Nacional, cuya reforma parcial ahora se propone.

Precisamente el Núcleo de Coincidencias Básicas responde a la más pura expresión del constitucionalismo argentino y es todo un sistema de protección del hombre individual.

Escuché preguntar qué tiene que ver el requisito confesional del presidente con la formación del Consejo de la Magistratura. Entiendo que en la pregunta está la confusión. Todos los que tengan las más elementales nociones de derecho sabrán que ponerle límites a los poderes del Estado frente al hombre no es otra cosa que lo que están haciendo todos los institutos contenidos en el Núcleo de Coincidencias Básicas.

El requisito confesional apunta a que cualquier hombre libre, como somos todos los argentinos, pueda aspirar a la más alta expresión de la conducción política del país.

Por su parte, el Consejo de la Magistratura apunta a ordenar el sistema de nombramiento, designación y remoción de los jueces para que no estén inficionados por la presencia de otro poder en su legítimo funcionamiento, perjudicando de esa manera al hombre individual.

También escuché decir que es la primera vez que se vota en bloque o cerradamente un núcleo de coincidencias básicas. Este es un cuerpo de doctrina plasmado en una ley. Concretamente se decía que no hay antecedentes doctrinarios que avalen una votación en bloque. Al respecto, me permito recordar a los señores convencionales que la redacción de la Constitución de 1853, que con sus reformas rige a todos los argentinos, fue encomendada a los señores convencionales constituyentes Leiva, Colodrero, Juan María Gutiérrez y Gorostiaga. Precisamente por ser un experto jurista se le encargó a Gorostiaga la redacción definitiva de la Constitución. Fue un solo hombre —Gorostiaga, reitero— quien informado de las ideas de la época confeccionó en dos meses la Constitución. Los 110 artículos y el Preámbulo fueron tratados del 21 al 30 de abril en cuarenta y cuatro horas de trabajo. El día 29 se votaron 44 artículos. Aquí estamos hablando de uno solo, que forma un cuerpo de doctrina que es un sistema que aceptaron las mayorías populares.

Se nos viene a decir que no hay antecedentes doctrinarios cuando la propia Constitución Nacional reconoce como tales a este tipo de cuestiones. Y aclaro que con esto no quiero justificar conducta alguna.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional: el señor convencional Barcesat le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. RAMPI.— Cuando termine se la voy a dar. *(Risas)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— No se la concede.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. RAMPI.— Esta Constitución, que como decíamos reconoce este formidable antecedente, llega a la reforma de 1994 a través de lo que también se reconoce en el más puro constitucionalismo argentino para operar las maneras que desde la política nacen para modificar en todo o en parte los cuerpos magnos de la Nación Argentina.

Es así como el derecho constitucional argentino reconoce fundamentalmente prácticas históricas y de la costumbre; reconoce no solamente principios del derecho político y constitucional sino también la modalidad del acuerdo, a lo que también aludía la oradora que me precedió en el uso de la palabra, la señora convencional y compañera Bello.

Se nos exige que abramos el Núcleo de Coincidencias Básicas, que para nosotros es un sistema —lo decimos con convicción—, olvidando que existe un cuerpo legal que fuera tan bien explicado en su procedimiento hasta esta asamblea por el convencional Barra y que ha tenido el consentimiento de la enorme mayoría del pueblo argentino. Entonces, aunque quisiéramos, no podríamos hacer apertura alguna del Núcleo de Coincidencias Básicas sin violar el legítimo mandato que el pueblo nos dio el 10 de abril en oportunidad de someterse a su consideración la reforma que estamos tratando.

Por otra parte, como el derecho constitucional argentino reconoce también la historia, es bueno recordar la historia de los pactos. Digo esto más allá de que quien habla pertenece a un movimiento político que nació de los acuerdos y de los pactos, que hizo y seguirá haciendo pactos más allá de que le pese a alguno de los presentes en esta magna asamblea, que en oportunidad de hacer un pacto con su propio partido no preguntó si había cohesión, coherencia y consenso, y ocupó la banca. Lo digo con todo respeto.

Reivindicar la historia del pacto o del acuerdo es reivindicar la historia argentina, la historia de todos los argentinos, independientemente de lo que pensemos ideológicamente.

¡Cómo vamos a desconocer el pacto de 1831, que hicieron los gobernadores, donde fijaron su posición para que la Argentina tuviese un sistema federal! ¡Cómo no recordar el Acuerdo de San Nicolás, donde todos sentados a una misma mesa hicieron el gran acuerdo de dar una constitución política y de concretar aquel viejo principio de la Federación argentina, consagrado en 1831! Si algunos creen que los gobernadores que se sentaron a esa mesa habían sido elegidos por los afiliados a sus propios partidos, se equivocan. Ellos no tenían partido ni estaban afiliados a nada. Esgrimían una legitimidad de conducción que les daba la realidad de la época.

Volviendo a nuestro siglo, Alfonsín y Menem hicieron un pacto igual a aquellos. Digo esto porque acá se habló de que este pacto no sirve porque aquellos fueron pactos entre gobernadores y este no. Pero es que el pueblo y la modalidad política institucional se ha modificado y, en consecuencia, también el derecho. Hoy los partidos políticos mediatizan la voluntad popular para acceder al gobierno y al control del Estado.

Entonces, quienes hacen este pacto son dos representantes institucionales del pueblo argentino, que está embanderado y encolumnado detrás de la Unión Cívica Radical y del Partido Justicialista.

Pero no solamente hay una validez institucional en los actores del pacto sino que hay una validez que otorgan los propios mecanismos de control interno de cada partido: la Convención Radical en el caso de la Unión Cívica Radical y el Congreso Nacional Peronista en el de nuestro partido. Y luego el Congreso de la Nación convalida ese pacto en una ley y lo somete a la consideración del pueblo. Ahí está otra vez la presencia soberana del pueblo. Somos legítimos representantes de la voluntad popular para reformar esta Constitución de 1853 y sus reformas. Pero, por supuesto, estoy haciendo una lectura no solamente desde la óptica de la práctica más usual del derecho constitucional, sino también desde el ángulo de la política. Y la reivindico, y abjuro de aquellos teóricos que tratan de imponer desde el laboratorio concepciones que fatalmente terminan por frustrar las mejores intenciones.

Creo que fue el convencional por el Partido Demócrata quien ha mencionado al presidente de la Convención de 1853, Zuviría ...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Discúlpeme. Señor convencional Marcone: hace rato que usted está solicitando una interrupción. El convencional por Buenos Aires ha manifestado que no va a conceder interrupciones.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. RAMPI.— "Si los principios y teorías —decía Zuviría— bastasen para el acierto, no lamentaríamos las desgracias de que hemos sido víctimas hasta hoy. Queriendo ensayar todo cuanto hemos leído y buscando la libertad constitucional en libros o modelos, y no en el estado de nuestros pueblos y nuestra propia historia, hemos desacreditado esos mismos principios con su inoportuna y hasta ridícula aplicación."

Y es así que cuando se discuten desde los tecnicismos de laboratorio, la coherencia, el consenso, el estado intelectual de los actores del pacto, el estado intelectual de la mayoría que ha votado y que ha convalidado nuestra presencia —y que todos los que están acá presentes aceptaron esa regla de juego para presentarse, para formularse, para proponerse como candidatos, y lo digo sin ningún tipo de animadversión o de reproche, pero lo debo decir— han intentado decirnos en esta magna asamblea que si se continuaba con este tipo de deliberaciones defendiendo el pacto, que si no se lo abría, se presagiaban los funerales de la República, como si hubiera una mente rectora de principios y derechos que estuvieran por encima del pueblo... (*aplausos*)...para indicarnos cuál es la conducta a seguir. No se dan cuenta de que durante muchos años en nuestra historia argentina —y en la reciente— hubo gente que tenía principios de laboratorio y que nos llevó a la muerte y degradación. No se dan cuenta de que al invocar ese tipo de principios estaban diciéndonos: pónganse todos en la antesala de la muerte o de los funerales de la República.

Lo remarco con todo respeto porque quien lo dijo es un hombre al que he admirado toda mi vida por su valor por su enseñanza, pero creo que al incursionar en la actividad política ha llegado a compartir con nosotros lo que los políticos estamos acostumbrados a compartir, vivir y sufrir. Quien cruza por el agua se va a mojar. Lamento usar esta expresión para alguien a quien admiro, pero tampoco puedo soportar que se trate a los trescientos cinco convencionales que estamos acá de mamarrachos, por estar en una Convención de mamarrachos.

Este pacto que han firmado los dos jefes institucionales no representa otra cosa que la coherencia de las políticas que han venido desarrollando uno y otro partido. Cuando nos dicen "ustedes, que forman la mayoría, nos quieren imponer un pacto", quisiera saber qué va a pasar cuando tengamos que votar otros temas, cómo se conforman esas mayorías acá en la Convención. No vaya a ser que tengamos que acusar nosotros de la manera en que nos han acusado.

Creo que vamos a tener otro tipo de conducta. Pero así y todo, cuando reivindico el pacto, reivindico la soberanía popular, lo único que estoy haciendo es recordar la historia de los argentinos. Esa gran cantidad de pactos que se hicieron entre el siglo pasado y el existente y la propia modalidad del peronismo nos han llevado a esta asamblea que va a reformar la Constitución.

Tuvimos dos o tres intentos de reforma en lo que va del siglo. Está también la Constitución no escrita del 72, que introdujo cambios. En 1949 teníamos legalidad, sobraba la mayoría, cumplíamos con la ley, reformamos la Constitución y no había consenso. En el 57 no había ni legalidad ni consenso y así nos fue. Luego llegó el momento de encauzar al país por la ruta que nunca jamás debía haber perdido. Pero ese formidable encuentro que realizan los argentinos más encumbrados de la vida política de aquella época —y me refiero al teniente general Juan Domingo Perón y al doctor Balbín— se vio frustrado por la muerte del general Perón.

No habría habido manera de encarar esta reforma si no hubieran accedido ambos partidos, los que expresan casi el setenta por ciento de la voluntad popular, a este consenso denominado pacto, y después ratificado en las urnas, para llegar a esta instancia.

Nos acusaron de poner en el artículo 59 la reproducción, el espejo, del artículo 5º de la ley 24.309 y se dijo que era un pacto espurio, porque se basa en la desconfianza —creo que eso fue expresado por la convencional Bello—, pero se desconocen los más elementales principios del derecho provincial. ¿A quién se le ocurre decir en mi provincia, Buenos Aires, que cuando solicitamos un crédito al gobierno de la provincia, debemos empeñar en garantía nuestra coparticipación provincial? Pero es así, porque no es hecho entre iguales. Los radicales son radicales y los peronistas son peronistas. Vamos a ir de la mano hasta votar el Núcleo de Coincidencias Básicas. Después discutiremos lo que haya que discutir. Pero ellos y nosotros somos hombres de la política.

Y en honor a la verificación por parte del pueblo de lo que acordamos es menester reproducir el artículo 129 en el proyecto de reglamento que tenemos en consideración. Creo que todos han hablado con enorme buena fe, con gran confianza, con conocimiento, con sinceridad e invocaron principios y conductas éticas que debemos respetar.

A nadie se le escapa que en el Núcleo de Coincidencias Básicas hay institutos como el *ballottage* que implican necesariamente, de darse las condiciones que él describe, formular acuerdos con otras fuerzas políticas, en el caso de la próxima elección presidencial.



Y si de principios y ética se habla creo que sería oportuno que aquellos que los invocaron renuncien a utilizar ese mecanismo que hoy cubren de denuestos en detrimento o en perjuicio de quien haya obtenido la mayoría en su oportunidad.

Esa es la única forma en que vamos a poder entendernos; es la única forma en que los acuerdistas —reivindicando con orgullo nuestra condición de acuerdistas— nos veamos correspondidos con una actitud que haga valer la ética y los principios que se cansaron de invocar aquí. *(Aplausos)* Yo me comprometo a seguir haciendo acuerdos porque la Nación es la que está en juego.

Este es un pacto, un acuerdo que se hizo de cara al pueblo. Digo esto sin intención de faltarle el respeto a nadie y con la sinceridad y la buena fe que siento en este momento al igual que siempre, pero ahora mucho más por la impresión que me causa ser un convencional por la Patria que va a reformar la Constitución por el mandato que me ha dado el pueblo.

Como hombre de una provincia, del Buenos Aires interior, reivindico la más noble tradición del paisano argentino de mi propia llanura bonaerense y orgulloso digo sí al Pacto, sí al Reglamento. *(Aplausos. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador.)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. LEIVA.— Señor presidente, señoras y señores convencionales: hemos entrado en un día más de las deliberaciones de esta Convención Nacional Constituyente y se me ocurren algunas reflexiones, algunos análisis y una evocación.

Estamos discutiendo el reglamento que ha de regir el funcionamiento de esta reunión. El tiempo que le dedicamos habla de lo inapropiado de su presentación y de que el reglamento aprobado por las mayorías —como se dice en esta reunión— está muy carente de bondades y ha paralizado prácticamente a esta asamblea.

Entre los convencionales que hicieron uso de la palabra particularmente me impresionó la opinión de uno de la mayoría cuyo nombre no recuerdo en este momento. El afirmó que entre los temas del pacto había algunos que le gustaban mucho, otros que le gustaban menos y otros que no le gustaban nada pero que iba a votar en bloque a favor del llamado Núcleo de Coincidencias Básicas para colaborar con la globalidad de la propuesta. Tengo una preocupación que no puedo disimular; se las cuento: votar en contra de lo que se cree justo, ¿no es una violencia moral? ¿Hasta dónde la disciplina del Pacto puede llevar a un convencional constituyente a votar en contra de lo que piensa? ¿No estaremos en camino de nuevas obediencias debidas? *(Manifestaciones en las bancas y en las galerías.)*

Creo que el Pacto está leyendo mal la realidad ...

Señor presidente: he asistido a las reuniones de este cuerpo puntual y respetuosamente, incluso con problemas de salud. Entonces, pido para mis opiniones el mismo respeto que yo he tenido para con las de todos los compañeros aquí presentes.

Creo que cuando se habla del poder de las mayorías y cuando se deja a las minorías sin posibilidad alguna de modificar este proyecto se está leyendo mal la realidad del país...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Disculpe que la interrumpa, señora convencional, pero hay dos solicitudes de interrupción.

Sra. LEIVA:— Señor presidente: debí comenzar diciendo que me gusta tanto hablar y que soy tan dispersa que si concedo interrupciones voy a terminar refiriéndome al sexo de los ángeles. (*Manifestaciones en las bancas.*) Luego de hablar concederé las interrupciones que quiera.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— No las concede.

Sra. LEIVA.— Hay una gran diferencia entre los resultados electorales de octubre del 93 y los de abril del 94.

Creo —lo digo con todo respeto— que la Unión Cívica Radical no ha leído bien los resultados de la provincia de Buenos Aires, los peores obtenidos allí, incluso con la respetabilísima presencia del doctor Alfonsín encabezando la lista. Con el mismo respeto, debo decir que también creo que el Partido Justicialista no está leyendo bien lo que algunas actitudes están provocando en la ciudad de La Plata.

La obligación que se nos quiere imponer en cuanto a la votación colectiva de una pluralidad de asuntos no todos conexos entre sí, ha incentivado la respuesta de excelentes juristas, asociaciones y grupos de constitucionalistas de todo el país explicando la inconstitucionalidad de votar el paquete como tal.

Mis compañeros de bancada han abundado en el análisis de las sutilezas introducidas a este efecto en un proyecto de reglamento que no compartimos. Estos análisis me representan totalmente, pero también quiero abonar algunas reflexiones.

Se me ocurre que había un broche de oro en las negociaciones del pacto, que era no determinar el criterio interpretativo del artículo 30 de la Constitución nacional. El convencional García Lema me deja tranquila, porque su interpretación pública, insertada en el Diario de Sesiones de esta Convención, no dará lugar a ninguna travesía nueva reforma por los dos tercios de los legisladores presentes.

—*Manifestaciones en las bancas.*

Sra. LEIVA.— Mientras tanto, el proyecto compartido por justicialistas y radicales tiene materia —a mí entender— para la preocupación jurídica. Primero, fue presentado como una iniciativa de modificaciones puramente funcionales y la reelección de un presidente en ejercicio, en un país que no goza de esa tradición, no es una modificación puramente funcional, como tampoco lo es la figura del jefe de gabinete, que aun con facultades restringidas rompe con el esquema presidencialista ortodoxo de la Nación. No hablo a favor ni en contra; sólo digo que no son modificaciones meramente funcionales.

Por otra parte, la cláusula cerrojo según la cual los convencionales debemos votar en bloque, por sí o por no, todo el contenido del Título I significa una flagrante violación a la potestad del órgano reformador, que no es simplemente un supervisor redactor de las modificaciones introducidas por el Congreso de la Nación. El Congreso ha hecho uso válido de sus atribuciones al seleccionar los puntos sujetos a modificación, pero se excede si pretende imponer el orden ritual, el procedimiento de la Convención. Sigo en este tema el pensamiento del trabajo de Horacio Sueldo, al que hacía mención el convencional Martínez Sameck. Los convencionales debemos reivindicar la autonomía funcional de la Convención Constituyente, que es parte de su soberanía y que significa, por ejemplo, dictar su propio reglamento que nos permita votar por separado cada uno de los puntos de la reforma propuesta. Ese

ordenamiento procesal, señores convencionales, señor presidente, debe guardar un profundo respeto por todos los integrantes de esta Convención. Hay un artículo que me preocupa mucho y lo digo para la reflexión común. Para mí, en vez de introducir una gran apertura y una gran generosidad, el reglamento tiene un artículo 51 que más pareciera convertir al voto ponderado en un cerrojo para que no se escape a nadie.

Señor presidente, señoras y señores convencionales: salí hacia la Convención Constituyente desde mi histórica ciudad de Quilmes el 24 de mayo. Muchos han mencionado un hecho histórico y yo también quiero hacerlo. Hice escala en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos y con un grupo de compañeros fui a saludar la casa del Acuerdo. Un acuerdo que no tuvo pequeñeces. No fue un acuerdo donde los gobernadores estamparon su firma para legalizar privilegios personales, sino donde todos cedieron parte de sus intereses, para comenzar a organizar definitivamente a la Nación.

Me permito, señor presidente, como han hecho otros convencionales, recordar para todos nosotros dos artículos del Acuerdo. Uno, al que hizo mención el convencional Cullen, que es el artículo 6º: "El Congreso sancionará la Constitución nacional a mayoría de sufragios y como para lograr este objeto sería un obstáculo insuperable que los diputados trajeran instrucciones especiales que restringieran sus poderes, queda convenido que la elección se hará sin condición ni restricción alguna, fiando a la conciencia, al saber y al patriotismo de los diputados, el sancionar con su voto lo que creyeran más justo y conveniente, sujetándose a lo que la mayoría resuelva, sin protestas ni reclamaciones."

El otro artículo, que también —como éste— pareciera no ser un texto jurídico sino un texto poético exclusivamente, dice: "Es necesario que los diputados estén penetrados de pensamientos puramente nacionales para que las preocupaciones de localidad no embaracen la gran obra que se emprende; que estén persuadidos que el bien de los pueblos no se ha de conseguir por exigencias encontradas y parciales, sino por la consolidación de un régimen nacional, regular y justo, que estime la calidad de ciudadanos argentinos antes que la de provincianos; y para que esto se consiga los infrascritos usarán de todos sus medios para infundir y recomendar estos principios y emplearán toda su influencia legítima a fin de que los ciudadanos elijan a los hombres de más probidad y de un patriotismo más puro e inteligente."

Entonces se me ocurrió pensar, señor presidente, que debiéramos afrontar no la contingencia sino la profundidad de esta reunión; y reflexionar seriamente. La gente no votó el artículo cual ni el capítulo tal de la reforma. No nos engañemos. No pretendamos engañarnos a nosotros mismos. La intuitiva y generosa gente argentina votó a su gente y espera en su gente.

Quisiera saber, ya que la ley 24.309 se introduce tímidamente, para mí, en el tema de la iniciativa y la consulta popular, por qué no tenemos la valentía de incluir la revocatoria y el referéndum entre las cosas a incorporar a la Constitución Nacional. Así podríamos plebiscitarnos todos los días delante de quienes nos han elegido. Así colaboraríamos, no a hacer nuevas democracias sino a hacer, realmente, la democracia nueva que este país está necesitando. Pero para eso bastaría poner una coma en el artículo 22 de la Constitución Nacional, que comienza diciendo que el pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes; al final de la redacción se podría poner una coma y agregar: sin perjuicio de lo establecido, por ejemplo, en el artículo 67, no sé cual inciso. Pero para poder incluir cosas en el artículo 67, éste no puede convertirse en un ser al que hay que ponerle colonia para refrescarlo. Hay que ahondar profundamente en ese artículo y en las cosas que a partir de su reforma se podrían introducir en la Constitución Nacional.

Señor presidente: hay quienes prefieren una reforma total de la Constitución Nacional. Yo también la preferiría, pero estoy aquí simplemente para responder a esta convocatoria a una reforma parcial y para poner, junto con todos mis compañeros de bancada, lo mejor de nosotros mismos para que por esa reforma podamos plebiscitarnos a cara abierta con quienes nos votaron todos los días.

Muchas gracias, señor presidente. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa. Antes de comenzar, la señora convencional Roulet solicita una interrupción. ¿La concede, señor convencional?

Sr. BERTHONGARAY.— Sí, señor presidente.

Sra. ROULET.— Varias veces ha sido citado el Pacto de San Nicolás de los Arroyos y la libertad irrestricta de los señores constituyentes de 1853. Quiero señalar que nuestra provincia, la de la señora convencional que me precedió y la mía, no asistió a la Convención Constituyente de 1853 porque estaba tan atada por el Pacto de San Nicolás de los Arroyos, que prescribiría nada más y nada menos que el sistema de gobierno republicano, representativo y federal. Tan atada que, por eso, nuestra provincia no estuvo aquí, en Santa Fe.

Quiero decir también que el Pacto de San Nicolás de los Arroyos fue mucho más lejos de lo que fueron los propios constituyentes que, en el artículo 30 prevén la reforma de la Constitución parcial o total. O sea que los señores convencionales constituyentes, ex post, pensaron que podríamos cambiar hasta ese sistema de gobierno.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).—Hay otra solicitud. Es mejor concederla ahora.

Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Hablaré muy poco. La mitad de los segundos ya los llevó la convencional Elva Roulet. Ratifico lo que dije y sólo me falta agregar un detalle. La carencia de instrucciones que en ese entonces había, lo cual ha sido esbozado por el convencional Cullen y por la convencional preopinante del Frente Amplio...

Sra. LEIVA.— Frente Grande.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— ...perdón, Frente Grande, que espero que sea amplio (*risas*), se debía centralmente a que se trataba de un poder constituyente originario, de tal manera que las provincias concurrían a formar el Estado nacional. En esa situación no debían tener instrucciones especiales de cómo formarlo. La disidencia se expresaba en no formar el Estado nacional y en retirarse, que es lo que hizo precisamente Buenos Aires. Las discrepancias a que se referían las instrucciones tenían que ver con la forma de organización del Estado y sobre ésta había un mandato: la de ser federal, como se ha expresado.

Paso a la segunda aclaración y aprovecho la generosidad del convencional Berthongaray. Se habló de Zuviría y de su voto. Quiero recordar que cuando se votó la Constitución —y ya termino, señor presidente—, la campaña de Buenos Aires se había levantado con el coronel

Lagos, que pretendía unirse a la Confederación y respetar la Constitución. La demora era para eso. Desgraciadamente, Lagos fue vencido, el Estado de Buenos Aires se segregó, se dio su propia constitución y hubo que esperar hasta el 60 ó 63 para la unificación.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).—El señor convencional Parente solicita formular una aclaración.

Sr. PARENTE.— Si bien la concesión de interrupciones cuando se formulan los discursos a veces, o casi siempre, provoca que se pierda la ilación y la coherencia de las exposiciones que se van desarrollando, es lamentable que no se las conceda.

Por ese motivo yo quería señalar que las expresiones de la señora convencional por la provincia de Buenos Aires, en cuanto asigna al artículo 51 del reglamento que analizamos designios oscuros y maléficos, encuentran antecedentes que se volcaron seguramente para tal artículo, como lo vamos a demostrar en particular, y que se remontan al siglo XIII, señor presidente. Es riquísima la historia parlamentaria en lo que se refiere a los votos ponderados en las comisiones de labor parlamentaria. A poco que se analice y se estudie este tema para la discusión en particular vamos a encontrar que a partir del siglo XIII y hasta ahora, pasando por las constituciones de Estados Unidos, de México, de la República de Weimar, de Checoslovaquia, España o Francia, existen innumerables antecedentes en el mundo que justifican el voto ponderado en las comisiones de labor parlamentaria.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional por la Capital solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. BERHONGARAY.— Sí, la concedo.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. RODRIGUEZ.— Seré muy breve, señor presidente. Aquí hubo una intervención muy sesuda de los convencionales Roulet y Ortiz Pellegrini respecto de las citas que se realizan del Pacto de San Nicolás. Mi intervención no tiene una erudición de naturaleza jurídica o constitucional.

La señora convencional preopinante por el Frente Gande —cuya amplitud sin duda existe, dado que coincidió con el señor convencional Cullen, de la Ucedé— citó la independencia de criterio que tenían los diputados de San Nicolás de los Arroyos a contrario sensu de la que tendríamos nosotros, que venimos con un mandato y una suerte de amañamiento en nuestras posiciones. Pero le faltó recordar un detalle —y las verdades, cuando se dicen a medias, terminan siendo mentiras, al menos políticamente hablando—, que es el hecho de señalar que a nosotros nos votó el pueblo, toda vez que a aquellos los eligieron los gobernadores. Esa es la pequeña diferencia, señor presidente. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— No sé si el señor convencional por La Pampa va a aceptar otras interrupciones...

Sr. BERTHONGARAY.— No, no.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Hay varios convencionales, por ejemplo el señor convencional Marcone, que desean solicitar interrupciones.

Sr. BERTHONGARAY.— Señor presidente: respetuosamente y con la amplitud con la que creo debemos comportarnos, me parece que en algún momento tengo que empezar. Creo que es éste.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Muy bien. ¿Va a aceptar interrupciones?

Sr. BERTHONGARAY.— Cuando falten cinco minutos, en todo caso usted me avisa.

Señor presidente: pareciera que después de tantos días en los cuales no sólo venimos debatiendo el reglamento sino un concepto mucho más amplio, por el sentido que le damos a nuestra participación en esta Convención Constituyente, quedan pocas cosas para agregar. Por una cuestión de respeto a los señores convencionales, trataré de no reiterar las cosas que se han afirmado, pero es difícil no hacerlo, razón por la cual anticipo mi pedido de disculpas.

Hay dos temas que podemos calificar como ideas fuerza de esta reforma que comenzamos a debatir. Uno hace a lo instrumental y el otro al contenido, pero sin lugar a dudas ambos están imbuidos de la misma filosofía y de los mismos conceptos intrínsecos que informan este debate sobre la reforma: consenso y descentralización. El consenso pareciera ser el tema instrumental. Pero, realmente, su contenido hace a las convicciones políticas pluralistas de todo ciudadano y es muy difícil separarlo de lo que constituye la base filosófica que hace al contenido de esta reforma. La transformación sí se refiere concretamente a lo que entendemos que debe ser la gran idea que está informando todo este proceso reformista.

Decíamos, como ya dijeron varios, que el consenso es el elemento imprescindible, el elemento realmente alumbrante de todo acuerdo entre hombres. Por supuesto que con esto no estoy haciendo ninguna discriminación. Por consenso nacieron las comunidades, por consenso nació la Patria, por consenso se desarrolló la Nación y por consenso estamos hoy acá. Cuando hubo consenso en el país pudo avanzarse; cuando faltó consenso, lamentablemente el resultado fueron desencuentros, atrasos y, por supuesto, muertes. Consenso y disenso fueron elementos que prácticamente aparecían como los dos reversos de una moneda a través de la cual se iba desarrollando el avance social y político de nuestras instituciones.

Consensos y disensos desde antes de 1810, más disensos que consensos. A partir de la década del 20 comenzaron los primeros consensos, tratando de buscar los puntos que unificaran esos encontrados disensos: el Tratado del Pilar de 1820, el Tratado de Paz y Amistad de Córdoba, fueron algunos de los pactos preexistentes a una constitución que lamentablemente en 1826 vino a burlar esos consensos, porque vio la cara de los pactos que la habían estado alumbrando y quiso imponer al país un proyecto unitario. Por supuesto, no hubo consenso ni un solo gobernador que ratificara la Constitución de 1826.

Se siguió avanzando en materia de consensos. Ya había pasado el Tratado del Cuadrilátero, que tampoco había alcanzado. Vino luego el Pacto Federal del 4 de enero de 1831, que al decir de González Calderón, fue sin lugar a dudas el elemento fundamental que permitió ir superando los desencuentros de los argentinos hasta llegar a 1852. En ese año se produjo el gran acuerdo de los argentinos aunque faltara la provincia de Buenos Aires. En las

breves interrupciones que se formularon hace unos instantes se hizo referencia a algunos aspectos vinculados con las calidades que tenían los representantes que habían surgido de aquel Acuerdo de San Nicolás, del que quiero recordar su artículo 7º, a través del cual se propiciaba que los gobernadores provinciales ejercieran su legítima influencia para "...que los diputados estén penetrados de sentimientos puramente nacionales, para que las preocupaciones de localidad no embaracen la grande obra que se emprende; que estén persuadidos que el bien de los pueblos no se ha de conseguir por exigencias encontradas y parciales, sino por la consolidación de un régimen nacional, regular y justo, que estime la calidad de ciudadanos argentinos antes que la de provincianos...".

Aquí se hizo referencia al estado de absoluta libertad de conciencia y de absoluta indiferencia con que fueron los constituyentes de 1853. Fueron con el expreso mandato del artículo 7º, que establecía cuáles debían ser sus comportamientos. Por supuesto, eran los gobernadores a quienes se les otorgaba la facultad de realizar esas instrucciones, pero no en estado de absoluta indiferencia y de absoluta libertad como de hombres que iban a hacer lo que querían, sino de acuerdo con lo previsto —a lo que se habían comprometido— por el artículo 7º del Acuerdo de San Nicolás.

Conocemos lo que pasó después, en 1860. Se produjo la incorporación de la provincia de Buenos Aires después de un hecho de guerra que los historiadores discuten. En efecto, se debate si ese retiro de Urquiza no fue una colaboración a la unidad nacional después de que su caballería había salido triunfante. Seguramente que aquel gran hombre había entendido la importancia del concepto de Nación y la necesidad de que todas las provincias argentinas estuvieran unidas.

La de 1949 fue lamentablemente —como aquí se ha dicho— la Constitución del disenso, así como también lo fue la de 1957. Esas reformas no sirvieron porque les faltó el elemento fundamental que da continuidad al producto de los pueblos, que es precisamente que reflejen la conciencia de esos pueblos.

Durante el transcurso de estos días de debate hemos observado cómo se han ido reformulando algunas posiciones que en estos últimos meses habían aparecido como cargadas no de intolerancia pero sí de cierta agresividad. Se ha hablado de pactos como algo negativo; se ha hablado también en forma peyorativa de consensos y de acuerdos, e incluso de acuerdos escritos, como si todos los grandes acuerdos del mundo no se hicieran por escrito. También soy provinciano y sé lo que valen las palabras, pero en las relaciones personales, domésticas e individuales. ¿A quién se le ocurre pensar que aquellos acuerdos que trascienden lo personal deben realizarse puramente de palabra? A algunos sí se le ocurre, pero precisamente a ellos no queremos imitar. Me estoy refiriendo a los señores de la mafia, que no precisan ni quieren firmar acuerdos, y nunca lo hacen, porque las reglas de juego que ellos utilizan son otras. *(Aplausos)* En cambio nosotros, con toda lealtad, responsabilidad y seriedad, firmamos acuerdos y los cumplimos.

Este acuerdo que ahora hemos firmado —que el señor convencional Alfonsín prefiere denominar pacto, porque etimológicamente esta palabra proviene de paz— es producto de otras frustraciones que tuvimos los argentinos. Aquí se ha hablado de La Hora del Pueblo. Eran muchos los partidos, pero lamentablemente ese proyecto no se pudo concretar por cuestiones que excedieron la voluntad de los hombres, y una de ellas fue la muerte de uno de los hombres más importantes que quizás ha tenido la Argentina en este siglo. *(Aplausos)*

Otro intento fue el de la Multipartidaria, que contó con el esfuerzo, la colaboración y la predisposición de muchos sectores, algunos de los cuales ahora no están acompañando este esfuerzo que llevamos a cabo algunos sectores.

No tengo ningún motivo para quejarme de esta falta de acompañamiento. Jamás sostendría que aquellos que disienten con nosotros lo hacen por alguna concepción que no sea ética. Ni siquiera el hecho de que el pueblo haya votado en forma mayoritaria a los dos partidos del pacto nos da ningún argumento para pensar en la falta de ética de aquellos que se oponen incluso al resultado de la votación del 10 de abril.

Es justa la calificación que también se hizo. La ética de los principios nos señala que cada uno debe responder con autenticidad a lo que cree que es razonable, y si hay sectores —como los hay en el país— que opinan que esto no es lo razonable, éticamente tienen que proceder como lo que están haciendo en esta Convención Constituyente, es decir, defender sus posiciones. No será entonces la mayoría de los votos la que pueda llevarlos a cambiar esas posiciones, sino que serán las mejores razones las que tal vez ayuden a modificar sus modos de pensar.

Por eso creo que en este clima de consenso debemos respetarnos mutuamente y hacer todos los esfuerzos para que las cosas que nos unen —que son las más— queden plasmadas en esta reforma constitucional.

Decía también que la otra idea central de esta reforma es la de la descentralización del poder político. Se trata de la descentralización de un sistema de poderes que fue organizado en 1853 de acuerdo con las realidades de entonces. Ese sistema constituyó un progresismo —para decirlo en términos actuales— o un anticipo por parte de quienes hicieron nuestras constituciones de entonces. Basta con pensar en lo que era el mundo a mediados del siglo pasado y observar cuáles eran los sistemas imperantes en lo que hoy llamaríamos el Primer Mundo: monarquías en la mayor parte de Europa y hasta imperios, como en el país que fue cuna de la revolución que cambió los valores de estos dos siglos. Estados Unidos era de algún modo la excepción, pero en aquel entonces no tenía la significación de ahora y ni siquiera podía ser considerado como uno de los países más avanzados.

Haber adoptado en aquel momento el sistema representativo, republicano y federal, después de haber vivido tantos años de desencuentros entre argentinos, era una actitud realmente visionaria.

El hiperpresidencialismo adoptado en aquella época por nuestra Constitución no fue un infortunio sino un designio. Alberdi sostenía que se necesitaba un Ejecutivo fuerte en un país que había vivido en la guerra y en la sangría, prácticamente en una aldea de enormes distancias donde era imposible conocer a los demás, donde la mitad del territorio estaba ocupado por el indio, todo ello enmarcado en un mundo centralista.

Fue entonces que —lógicamente— nuestros constituyentes establecieron este sistema presidencial fuerte, con facultades concentradas, que hoy llamaríamos hiperpresidencialista. En aquel momento Alberdi sostenía que tenía facultades que ni siquiera poseía el presidente de los Estados Unidos. Todos sabemos la importancia que el Congreso de los Estados Unidos tiene en la designación de los secretarios de Estado y la limitación que esto implica en las facultades presidenciales. Y agregaba Alberdi que solamente podía contrarrestarse semejante poder —para que no degenera en tiranía— a través de una cláusula que prohibiera la reelección inmediata. Más adelante Alberdi llegó a sostener —a través de la evolución reflejada en sus últimos escritos— que ni siquiera era conveniente la reelección dejando un



período intermedio. Lo mismo ocurrió en México, donde se prohibieron las reelecciones en forma definitiva después de un período de gobierno.

La Unión Cívica Radical sostuvo este principio alberdiano absolutamente convencida de que si en 1853, con esa necesidad de presidencialismo fuerte y con tantas facultades concentradas en el Ejecutivo, ya se habían tomado los recaudos para prevenir las inconveniencias de las reelecciones inmediatas, en este marco constitucional resultaba también inconveniente —así como lo había sido un siglo y medio antes— plantear el tema de la reelección.

Pero desde hace muchos años la Unión Cívica Radical ha venido insistiendo en el tema de la reforma. Yo diría que desde el 1937, cuando Marcelo T. de Alvear era presidente del partido, se introdujo en nuestra plataforma la cuestión de la reforma constitucional, pero no la de la reelección. El tema de la reelección aparece recién en 1986 cuando la reforma pasa a ser parte de un sistema de atenuación del presidencialismo. En ese marco entendíamos que se podía hablar de reelección. Así se sostuvo en 1986 y en 1988 cuando firman un acuerdo el presidente de mi partido con el presidente del Partido Justicialista en ese entonces, el doctor Antonio Cafiero. Allí planteamos invariablemente que sólo en el cambio de sistema, en la atenuación de este fuerte sistema presidencialista, era concebible considerar la cuestión de la reelección. Por eso, dijimos que necesariamente esta reforma requería que fuese tratada como un sistema porque desarticular las partes fundamentales que a nuestro entender abren la posibilidad de otros institutos, como el de la reelección, sería realmente un contrasentido en el que la Unión Cívica Radical no sólo no creía sino que pensaba que no debía sostener para preservar, precisamente, la salud del país.

Tal actitud nos pareció de absoluta razonabilidad, no sólo por los antecedentes históricos, o porque en 1860, en 1866 y hasta en 1898 las reformas constitucionales tuvieron ese carácter —voy a usar un término que a los constitucionalistas no les gusta mucho— refrendatario. Alguien dijo días pasados que en la del 60 se hicieron modificaciones. Es cierto, pero que se hayan hecho no significa que podían hacerse. Por supuesto, el principio de efectividad que es en última instancia el que determina cuál es el resultado final de los actos políticos dio en ese caso por aprobadas a esas modificaciones que se hicieron a pesar de la prohibición que existía en la Constitución.

Estos antecedentes demuestran que necesariamente siempre se pensó que la Constitución como sistema debía ser reformada como tal, sobre todo cuando se habla de reformas parciales. Y en el marco de un sistema que atenuara el presidencialismo y las fuertes facultades del presidente, nos pareció razonable introducir todos los elementos que a nuestro entender son, precisamente, el modo de llevar a cabo esa atenuación. Creo que eso está claro.

Algunas de las propuestas del artículo 2º fueron objetadas aquí y calificadas como asistemáticas. Con todo respeto, considero que no es así. Por ejemplo, la elección directa del jefe de gobierno de la Capital por parte de los habitantes del distrito es una fuertísima restricción al presidencialismo argentino. No tengo dudas de que si los habitantes de la ciudad de Buenos Aires van a decidir lo que hasta ahora decidía por mandato constitucional el presidente, es una amplísima atenuación de sus facultades. Es un dato de la realidad que el poder económico, político y cultural de la ciudad de Buenos Aires supera en mucho al de la mayor parte o al de casi todas nuestras provincias. Realmente, quitar este resorte de las manos del presidente es un paso importante. Además, también podemos hablar de la designación de los jueces, de la necesidad de que deba ceder el manejo de la administración a un jefe de

gabinete y de la creación de organismos de control con rango constitucional, cuya presidencia estará a cargo de una persona propuesta por el principal partido de la oposición legislativa.

Por otro lado, está el debatido tema de la confesionalidad. Al eliminarse la cláusula de la confesionalidad, ¿no se abre el pluralismo ideológico? Desde un punto de vista de la concepción plural, que queremos todos los que estamos acá aunque a veces avancemos por distintos caminos, ¿no significa un elemento más que viene a consolidarlo?

Si la descentralización, la pluralidad y el consenso son las ideas fuerza de esta reforma que estamos impulsando, me animo a decir que si en algo fallamos no fue en las inclusiones sino porque faltaron otras. Y faltaron algunas cosas porque, lamentablemente, lo que era descentralización como idea fuerza no consiguió consenso. Se me ocurre pensar que el tema del federalismo debió estar dentro del Núcleo de Coincidencias Básicas.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Si me permite el señor convencional, le hago notar que por Secretaría me informan que ha vencido el tiempo que dispone para hacer uso de la palabra.

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES.— ¡Que se le prorrogue el tiempo!

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Si hubiere asentimiento, se prorrogará el tiempo que el señor convencional por La Pampa dispone para hacer uso de la palabra.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Como hay asentimiento, continúa en el uso de la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. BERTHONGARAY.— Antes de continuar, quiero agradecer a los señores convencionales por el otorgamiento de esta prórroga.

Decía que tal vez la falla no esté en los puntos incluidos sino en algunos otros temas que debieron incluirse porque hacen a esta idea fuerza de la descentralización, como todo lo referente a los derechos de los ciudadanos. Quizás hayan quedado afuera del artículo 3º algunos temas que debieron haberse incorporado al acuerdo, pero seguramente a través del consenso dentro de esta Convención también integrarán la Constitución. Quedará para los investigadores y los analistas el análisis acerca de si la preservación de los derechos del usuario, del medio ambiente y del consumidor no hacen también a esta idea de la descentralización del poder, que es la idea fuerza que nosotros estamos impulsando. Creo que sí, pero a través del debate tendremos oportunidad de incluir muchos de estos derechos en forma mayoritaria o, a lo mejor, unánime. En su momento, esto no se pudo incorporar al Núcleo de Coincidencias Básicas.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional: hay tres pedidos de interrupción solicitados por los convencionales Marcone, Achem y Barcesat.

Sr. BERTHONGARAY.— Concedo las interrupciones, señor presidente. Lo hago con mucho gusto porque el tiempo de que estoy disponiendo no es mío sino que me lo concedió esta Convención.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. MARCONE.— Advierto en este debate que la mayoría, que expone con mucha solvencia, nos da la razón en la exposición y nos la quita en las conclusiones. El señor convencional Berthongaray acaba de afirmar que son tan importantes cada uno de los temas que componen el Núcleo de Coincidencias Básicas que van a transformar la faz de la República. Pero saca como conclusión que hay que votarlos en conjunto.

Uno de los oradores que solicitó una interrupción expresó que el voto ponderado tiene referencias históricas inmemoriales y habló del siglo XIII. Así es; tal como lo quiere aplicar la mayoría parecería que estuviéramos en el siglo XIII, que era la época de los señores feudales.

Esto es historia; no es agravio. En las corporaciones, que en esa época se estaban solidificando, una persona votaba por toda la corporación. Los duques, condes y marqueses, votaban por los habitantes y súbditos de sus ducados, condados y marquesados. Los estamentos votaban por ellos...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. MARCONE.— El quid de la cuestión se centra en algo que ha sido planteado muy bien por la señora convencional Bello. Ella dijo que hay derecho a firmar pactos, y en eso mayoría y minoría coinciden, porque es claro que hay derecho a pactar. Pero también dijo que el que pacta tiene derecho a reclamar garantías. Y nosotros decimos que sí: los que pactan tienen derecho a reclamar garantías. Pero, a todos los expositores de las bancadas mayoritarias, que han dicho que con su voto mayoritario y con el apoyo de la voluntad popular, pueden dar el nuevo diseño de la Constitución Nacional, les pregunto: ¿por qué, teniendo la mayoría para aprobar su propuesta, nos exigen que votemos en un núcleo cerrado en lugar de votarlo punto por punto sabiendo que entre ellos hay una total coincidencia?

Aquí viene la incógnita. Si exigen una garantía, ¿por qué nos incluyen a nosotros como garantes, obligándonos a votar de acuerdo con esa garantía que han concertado entre ellos y de la que nosotros no somos parte? Nos sentimos como rehenes con una pistola en la nuca.

—*Manifestaciones en las bancas.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para otra interrupción tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. ACHÉM.— Señor presidente: deseo formular al señor convencional Berthongaray dos preguntas concretas sobre su exposición. Evidentemente, en la discusión en particular voy a disentir con muchas de las concepciones históricas expresadas por el señor convencional, a pesar de que ambos tenemos la misma formación.

La primera pregunta es qué significa "atenuar el poder del presidente", si se promueve la creación del jefe de gabinete que es nombrado y removido por el presidente de la República. Es decir, ese funcionario no tiene ninguna importancia, pues lo pone y lo saca el presidente, y simplemente se le delegan funciones administrativas.

En segundo lugar, quisiera saber si impedirle a la Corte Suprema de Justicia de la Nación manejar sus fondos, y transferir al Consejo de la Magistratura la función de "administrar los recursos y ejecutar el presupuesto que la ley asigne a la administración de justicia", no es amordazar al Poder Judicial. ¿Qué clase de atenuación es esta en la división de los poderes que queremos preservar?

## 2

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

7ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria (Continuación) 6 de junio de 1994

Sra. ORTEMBERG.— Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. ORTEMBERG.— Señor presidente: creo que en esta honorable asamblea estamos en condiciones de desterrar algunas prácticas que no hacen a la convivencia ni a la conducta que debemos observar en nuestros vínculos.

El conjunto del país tiene sus ojos puestos en esta Convención Constituyente y si bien las pasiones, las historias, los diferentes puntos de vista, hacen que defendamos con ardor nuestras posturas, tengo que poner a consideración, como mujer —primero—, como convencional —después— y como militante, un hecho que acaba de suceder.

El señor convencional Rico ha dado una contestación a una de mis compañeras, que no voy a reproducir, y considero que es un agravio que nos vinculemos entre nosotros de esa manera. Además, la bancada del MODIN —no los quiero involucrar en su conjunto— hoy ha hecho una serie de referencias que tienen que ver con la discriminación.

Soy una mujer política, que no proviene de un grupo feminista a ultranza, pero quiero dejar expresado que las mujeres que estamos sentadas en este recinto no vamos a permitir una sola broma más, ni un solo murmullo, ni un solo agravio, porque cuando nosotras sufrimos ese trato, se está agraviando al conjunto de mujeres del país. *(Aplausos)*

En un momento de su exposición, el señor convencional Berhongaray se refirió a un acuerdo "entre hombres". Esto se ha repetido muchas veces, ya que, por supuesto, forma parte de nuestra cultura política. También dijo el señor convencional que no estaba haciendo ninguna discriminación, y se refirió a la necesidad de sensibilizar el lenguaje. Tenemos que *aggiornar* nuestro lenguaje. Por eso voy a solicitar que en la medida de lo posible, y una vez que nos vayamos sensibilizando, no utilicemos en esta Convención Constituyente un lenguaje sexista, entendiendo por tal al que emplea términos masculinos como si fuesen lo universal. Para aquellos a quienes no les quedase claro esto...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sra. ORTEMBERG.— Los países que han avanzado en la eliminación de la discriminación, han modificado también los textos primarios. Por ello, propongo que no utilicemos un lenguaje sexista, y en vez de decir "los hombres" nos refiramos a "los individuos", "las personas", "los convencionales", y no a los "hombres convencionales", sino a "los hombres y las mujeres convencionales".

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia únicamente someterá a votación la cuestión de privilegio planteada por la señora convencional por Buenos Aires.

Se va a votar si pasa a comisión.

—*La votación resulta afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Pasará a la comisión correspondiente.

### 3

#### REGLAMENTO DE LA CONVENCION

*(Continuación)*

#### *7ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria (Continuación) 6 de junio de 1994*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Prosigue la consideración del proyecto de reglamento.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Ya se ha votado.

Sr. BERTHONGARAY.— Estaba en el uso de la palabra, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Usted aceptó las interrupciones de los tres convencionales que se la solicitaron, señor convencional. La Presidencia sólo se limitó a nombrarlos.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Si algún señor convencional no está de acuerdo con el resultado del pronunciamiento puede solicitar la reconsideración de la votación.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia concederá el uso de la palabra a los señores convencionales que la soliciten.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).—La conducción del debate es ejercida por esta Presidencia, señores convencionales. (*Aplausos*)

Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: agradezco al señor convencional Berhongaray —que se hallaba en uso de la palabra— que me haya concedido esta interrupción.

Simplemente quería hacer una breve aclaración respecto de algo que se dijo aquí por algunos señores convencionales —entre ellos el señor convencional Berhongaray— referido al artículo 6º del Acuerdo de San Nicolás.

Este acuerdo, como muy bien se ha dicho, establecía la necesidad de que los señores diputados constituyentes concurren a cumplir su tarea sin sujeción a ningún mandato imperativo.

Se ha desconocido el valor de esta disposición, se han hecho algunas referencias históricas sobre las características de aquel Acuerdo y su proyección en la Constitución de 1853, pero quiero aclarar que esta necesidad de concurrir a la reforma de una Constitución con independencia de criterio no es propia del Acuerdo de San Nicolás, sino que en época mucho más reciente, el Consejo para la Consolidación de la Democracia —año 1986— expresamente requería que la convocatoria a la convención se hiciera con un sistema de postulaciones abierto —la designación de los candidatos, por supuesto— y no monopólico a favor de los partidos.

Además, expresamente el Consejo para la Consolidación de la Democracia sugería que se siguieran aquellas pautas del Acuerdo de San Nicolás y que en esta oportunidad —decía textualmente la norma del Consejo— debería ser similar la actitud y liberar de toda pretensión de disciplina partidaria a quienes resultaran electos.

Con esto quiero significar que no fue sólo la manera como se pretendió elegir a los convencionales en 1853 sino que, 130 años después, para hacer una reforma moderna y contemporánea, también se pensó que deberíamos estar libres de toda sujeción a cualquier disciplina partidaria.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia aclara que el señor convencional Berhongaray ha manifestado que no desea seguir concediendo interrupciones. Incluso hay otros señores convencionales que han solicitado interrupciones, pero es decisión del señor convencional Berhongaray concederlas.

Sr. BERTHONGARAY.— Solamente la voy a conceder al señor convencional Parente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PARENTE.— Señor presidente, señores y señoras convencionales: alguna recóndita razón habrá hecho que el señor convencional se haya remontado al siglo XIII y no haya recordado que yo también mencioné a la constitución de Weimar, a la checoslovaca, a la mexicana, a la de Uruguay, a la de Francia y a la de Estados Unidos; alguna razón habrá.

De todas maneras, como todos saben, y el señor convencional también, las cortes existieron desde tiempos inmemoriales, y algún funcionamiento plural y semiparlamentario tenían, a tal punto que todavía existe la *Generalitat* en Cataluña, que se remonta al siglo XIII, y fue justamente el ejemplo que intenté dar para de algún modo conmover al señor convencional, que se ha considerado agraviado porque me remonté tan lejos. Seguramente no es el ejemplo más feliz que di y son mejores los más recientes que he citado y que curiosamente el señor convencional omitió.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. BARCESAT.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional Berhongaray ha manifestado que no concederá más interrupciones.

Sr. BARCESAT.— No reclamo que me den la palabra sino por no haber sido incluido junto con los otros tres señores convencionales que han solicitado interrupciones.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia le concederá la palabra si el señor convencional Berhongaray le concede la interrupción.

Sr. BERTHONGARAY.— ¿Después dispondré de diez minutos para concluir mi exposición?

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Sí, señor convencional.

Sr. BERTHONGARAY.— Entonces, concederé la interrupción.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: en primer término debo decir que, en homenaje al respeto que nos debemos, cabe un reconocimiento al tono, la expresión y la profundidad de las aseveraciones vertidas por el doctor Berhongaray, y aclaro que no digo esto para disciplinar la asamblea sino porque sinceramente lo siento así; su discurso ha sido elevado y merece este

reconocimiento que, por otra parte ya obtuvo con el silencio guardado mientras exponía, que es una forma de expresarle el respeto ganado por la seriedad. (*Aplausos*)

Con ese mismo espíritu quiero introducir muy brevemente tres puntos de examen. El primero —y lo dijo muy bien el señor convencional Berhongaray— se refiere al tema del consenso, el consenso en la democracia.

Mi puntual observación se refiere a cómo manejamos el disenso. ¿Acaso el disenso no integra también la democracia? ¿La democracia es sólo consenso? ¿Suprimimos el conflicto social a partir del consenso o nos hacemos cargo del conflicto social con lo que tiene de consenso y de disenso y permitimos que ambos se expresen y que ambos integren la noción de convivencia democrática? Es un cuestionario.

El segundo punto se vincula a una preocupación que tenemos los convencionales del Frente Grande acerca de cuánto hay de atenuación del sistema presidencialista en el denominado Pacto de Olivos.

Merece un examen crítico la consideración acerca de si la constitucionalización de los decretos de necesidad y urgencia, el reconocimiento de la delegación de facultades legislativas y la promulgación parcial de leyes constituye sinceramente una atenuación.

En un debate que mantuve con el doctor Gil Lavedra —a quien le reconozco igual calidad que a la exposición y la personalidad del doctor Berhongaray—, a quien no creo haber empujado a decirlo, me expresó: esto es un negociado; uno se lleva la reelección y nosotros nos llevamos lo que entendemos como una atenuación del sistema presidencialista.

Aquellos que expresamos el disenso tenemos toda la legitimidad de volcar en el debate en particular todas las dudas que nos surgen con respecto a si los factores que hemos mencionado significan realmente una atenuación del sistema presidencialista. Pero pretendemos confrontar; no queremos que voten con nosotros sino que confronten una por una cada una de estas iniciativas, que algunos las ven como una atenuación y otros las entendemos como una superación de un sistema presidencialista o —dicho de otra forma— hiperpresidencialista.

Pero lo que más me preocupa —y no es una manifestación aislada— es que se diga que el principio de efectividad resuelve o está en la base del sistema jurídico. Ello equivaldría a decir que si la fuerza lleva a que los mandatos emitidos sean acatados, ese acatamiento es fundamento de la legitimidad del régimen.

Considero que este principio de efectividad, que fue denostado por su máximo exponente en los últimos años de su vida, Hans Kelsen, en su trabajo *La absolutión de la norma constitucional* dice que la efectividad que no cumple con el supuesto de la norma jurídica no es más que una ficción autocontradictoria, porque todo poder jurídico, para ser tal, debe emanar de una norma y de un ordenamiento del derecho. Esto nos está diciendo que sólo desde la legalidad se respeta y se recrea la legalidad y no desde el principio de efectividad.

Creemos que el camino de la excepcionalidad institucional está empedrado del principio de efectividad. Por lo tanto, debemos tener presente esta preocupación. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia indica al señor convencional por La Pampa que el señor convencional García Lema le solicita una interrupción.

Sr. BERTHONGARAY.— Se la concedo, señor presidente.



Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCIA LEMA.— Señor presidente: considero interesante la observación formulada por el señor convencional Barcesat con respecto a la oposición consenso—disenso y la pregunta planteada acerca de cómo se canaliza el disenso social.

Precisamente, de lo que estamos hablando en relación con la reforma del Núcleo de Coincidencias Básicas es de cómo se llega a formas institucionales que aseguren mayor democracia, es decir, cuál es la mejor forma de canalizar en nuestra Constitución el disenso por medio de una mayor democracia.

De todos modos, la pregunta que queda subyacente es si el señor convencional Barcesat está pensando en un disenso fuera de las formas institucionales. Esta es la pregunta...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. GARCIA LEMA.— ... que me ha provocado la posición del señor convencional Barcesat.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. BERTHONGARAY.— Señor presidente: parafraseando a José Manuel Estrada, cuando volvió a su cátedra, y a fin de retomar mi exposición señalo: "como decíamos ayer...", y puedo seguir recitando todo el discurso de Estrada.

Varias de las observaciones formuladas en las interrupciones solicitadas van a ser ampliamente debatidas en primer término en las comisiones y luego en el plenario. Por lo tanto, no corresponde que respondamos por qué entendemos que la Corte no debe administrar los fondos para privilegiar que se dedique a hacer justicia o por qué pensamos que la atenuación del presidencialismo realmente se da, aunque tenemos en claro que no se trata de un sistema parlamentario pero que sí atenúa fuertemente el presidencialismo.

Respetuosamente quiero contestar a quien habló de la canalización del conflicto en la democracia. Debemos entender que el conflicto no es desorden; es sólo un elemento de estímulo y de progreso constante en nuestros sistemas republicanos, democráticos y pluralistas.

Por supuesto, niego terminantemente las afirmaciones que se le atribuyen al doctor Gil Lavedra porque conozco sus cualidades humanas. (*Aplausos*)

Otro de los temas por los que fue atacada esta concepción acuerdista o pactista estaba referido a que no abríamos paso al constitucionalismo social. Durante muchos meses se habló de esta cuestión, pero desde que la Convención Constituyente comenzó a funcionar ya no se hace tanto hincapié en ella. Recuerdo que cuando se consideró en el Parlamento la ley por la que se declaraba la necesidad de reformar la Constitución nos cansamos de escuchar que ésta era una propuesta medieval y anacrónica. En ese entonces, como durante toda la campaña electoral, dijimos que las puertas del constitucionalismo social estaban abiertas libremente a través del rango que queremos darle a los tratados internacionales.

Quiero dar lectura a lo que en aquella oportunidad señalé en la Cámara de Diputados. Decía en diciembre: "Mediante la habilitación de este tema..."—me refiero a la jerarquía de los

tratados— "...estamos diciendo a la Convención Constituyente que tendrá que determinar cuál será el nivel y la jerarquía de los tratados internacionales dentro del ordenamiento jurídico." Me refería a los tres sistemas más antiguos que le dan a los tratados la misma jerarquía que a las leyes, como el mejicano, el americano o el argentino, aunque los últimos fallos de la Corte han elevado esta interpretación a un estadio superior, como en el caso "Ekmekdjian contra Sofovich". Aquellos tratados —exceptuando lo que establecen el artículo 25 de la Constitución alemana y el 7° de la de Costa Rica— tenían un estadio superior a las leyes, pero todavía no estaban en un pie de igualdad con la Constitución.

Finalmente, constituciones más modernas —como la española— establecen una jerarquía igual o superior a las leyes. Por lo tanto, pensamos que los tratados vinculados con los derechos humanos, como el Pacto de San José de Costa Rica o el Interamericano contra toda forma de discriminación de la mujer, o los referidos a cualquier tipo de violación como el *apartheid* o la tortura deben tener rango constitucional. A través de este tema, que está abierto para todos, seguramente la ancha puerta del constitucionalismo se va a ver remozada en esta Constitución.

El consenso que planteamos como idea fuerza, junto con la de la descentralización, se da sólo en la etapa originaria de la formación de esta Convención; ni siquiera en la etapa histórica. Es un consenso que se mantiene en el contenido de las normas que propiciamos reformar y que es el mismo que venimos empujando cuando sancionamos la ley de defensa, la ley de seguridad interior, es decir, leyes fundamentales que vinieron a plasmar la continuidad de esta nueva Argentina que quiso ir de a poco enterrando cincuenta años de un sistema y en los cuales no todas las cosas fueron buenas. Ese consenso que fuimos tratando a través de estas leyes también lo venimos empujando en esta reforma de la Constitución. Y así como el consenso originario está en su faz legal reglado en el artículo 30 que establece los dos tercios para proceder a reformar la Constitución, también propiciaremos los dos tercios de los miembros del Senado para proceder al nombramiento de los jueces de la Corte. Esas mayorías especiales implican necesariamente que nos juntemos todos los partidos para dar las respuestas finales y adecuadas a los instrumentos que estamos reformando; mayorías especiales para crear el Consejo de la Magistratura; mayorías especiales para establecer los *juris* de enjuiciamiento y de remoción de los jueces; mayorías especiales para reglar los temas vinculados al derecho electoral; mayorías especiales para reglar todo lo referente a los partidos políticos; y como decimos, fuertes mayorías para determinar, en última instancia, quiénes quieren que los integrantes de la representación popular en el Congreso sean los jueces de su más alto tribunal.

El consenso no se agota en el origen sino que se completa en el texto. No alcanzaría la concepción primigenia del consenso, porque los argentinos queremos que esta Constitución plasme en su texto el origen bajo el cual nació: el consenso de todos los argentinos.

Justamente, el consenso y el comportamiento de todos los argentinos será el que determinará, en última instancia, la vigencia y el éxito de estas normas. De nada valdrían las mejores leyes si a los pueblos no los acompañamos con nuestro comportamiento. Creo en el pueblo argentino y por eso soy optimista. (*Aplausos*)

Sr. BRITOS.— Señor presidente: solicito que pasemos a cuarto intermedio.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Antes de invitar a la Convención a pasar a cuarto intermedio, para ser justo y que nadie diga que no quise dar la palabra a algún señor convencional, con mucho gusto voy a otorgársela al señor convencional por la Capital.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia solicita a los señores convencionales que sepan esperar unos minutos, porque en su momento le prometió al señor convencional por la Capital que le iba a otorgar el uso de la palabra.

Sr. VASQUEZ.— Señor presidente: en primer término deseo hacer una reflexión. Cuando como convencional de la Nación le solicito el uso de la palabra al señor presidente de esta Convención, y cuando de acuerdo con el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación —que es el que ahora estamos aplicando— éste me la concede, no está concediéndome un privilegio sino que está cumpliendo con una obligación como presidente de este Honorable Cuerpo.

En segundo lugar, quiero aclarar que planteé la cuestión cuando pedí el voto nominal de la Convención con respecto a la cuestión de privilegio. Pero como presidente del Honorable Cuerpo usted se limitó a pedir que los señores convencionales levantaran la mano, y luego proclamó el resultado diciendo "aprobada".

Entonces, como convencional de la Nación, le requiero que me indique cuál es el resultado de esa votación en números y no por aclamación o porque se haya levantado la mano. Es decir que le solicito que me diga cuántos convencionales estaban presentes, cuántos votaron por la afirmativa y cuántos votamos por la negativa. De lo contrario, eso importaría un agravio a este Honorable Cuerpo. Esta es mi moción.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia debe aclarar, con el mayor respeto, que vio cuando usted pedía la palabra antes de votar la cuestión de privilegio; lo mismo hacía el señor convencional Rico. Pero dicha cuestión, que está basada en el inciso 6º del artículo 108 del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, es una moción de orden que no se discute. Por eso no le di la palabra.

Por lo tanto, y por las manos que estaban alzadas, desde aquí la Presidencia entendió que el resultado era favorable. Pero si usted no está de acuerdo con la votación, tiene derecho a formular una moción de reconsideración, que con gusto la pondré a consideración de la Honorable Convención.

Sr. VASQUEZ.— Es lo que estoy haciendo. Pido votación nominal.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor convencional por la Capital. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—*La votación resulta negativa.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Queda rechazada la moción.

Invito a la Honorable Convención a pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 10.

—*Son las 22 y 10.*

## 8ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria (Continuación) 7 de junio de 1994

### SUMARIO

(Las páginas indicadas corresponden a la edición oficial)

1. [Homenaje al Día del Periodista.](#) -- Pág. 708
2. [Moción de orden formulada por el señor convencional por Tucumán López de Zavalía respecto a la falta de los dos tercios en la votación del artículo 2º. Se rechaza.](#) -- Pág. 718
3. [Continúa la consideración en general del Reglamento de la Convención Nacional Constituyente.](#) -- Pág. 727
4. [Cuestión de privilegio planteada por el señor convencional por la Capital Jesús Rodríguez respecto a manifestaciones del señor convencional Pablo Juan Angel Bava. Se asiente su pase a comisión.](#) -- Pág. 808
5. [Continúa la consideración en general del Reglamento de la Convención Nacional Constituyente.](#) -- Pág. 809

*—En Santa Fe, a las 10 y 54 del martes 7 de junio de 1994:*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa la sesión.

### 1

#### HOMENAJE

#### [8ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria \(Continuación\) 7 de junio de 1994](#)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BAVA.— Señor presidente: deseo rendir un homenaje al periodismo independiente de nuestro país, habida cuenta de que hoy justamente se celebra el Día del Periodista.

Por ello propongo, considerando que todos los bloques tienen el mismo propósito elevado de participar de este homenaje, que se elabore un proyecto de resolución conjunto por parte de esta Honorable Convención, a fin de rendir un tributo merecido —por cierto— al periodismo independiente.

Nosotros, los nacionalistas, siempre hemos tenido de alguna manera una representación permanente en el periodismo. Desde los tiempos de "Sol y Luna", "El Pampero", "Mayoría", la revista "Cabildo", y hoy "Memoria", siempre el nacionalismo ha estado presente en la historia de la Patria a través de la pluma ilustrada de muchos de sus representantes.

Por lo expuesto, solicito que todos mis pares me acompañen en la intención de rendir homenaje a quienes todos los días —a veces con muchos sacrificios— están cubriendo periódicamente lo que acontece en esta Honorable Convención.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. LA PORTA.— Señor presidente: con la mayor cordialidad posible quiero adherir, desde las antípodas del señor convencional que me precedió en el uso de la palabra... (*aplausos*)..., al homenaje propuesto por celebrarse el Día del Periodista.

Tengo la alta responsabilidad de dirigir un periódico que acaba de cumplir cien años; caso único en la historia del periodismo político argentino. Estoy refiriéndome a "La Vanguardia".

Desde este punto de vista, adherimos al homenaje al periodismo al que hace referencia el señor convencional, aunque no se trate justamente del periodismo independiente sino todo lo contrario: del periodismo ideológico. Pero nuestro homenaje está dirigido más bien a todos los hombres de prensa que evidentemente tienen activa participación en la reconstrucción, consolidación y desarrollo de esta joven democracia argentina. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por la Capital.

Sra. FERNÁNDEZ MEIJIDE.— Señor presidente: adhiero al homenaje propuesto por celebrarse hoy el Día del Periodista.

Recuerdo la personalidad de cada uno de aquellos que en distintos momentos de nuestra historia pagaron con su vida o con su libertad por la simple razón de haber asumido el derecho y la obligación de informar. Por ese derecho de doble mano —el de informar libremente y el de ser informado— manifiesto en nombre de mi bancada —aunque debo confesar que no tuvimos tiempo de reunirnos antes del comienzo de esta reunión— que estamos de acuerdo con el homenaje propuesto.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Mendoza.

Sra. PELTIER.— Señor presidente: en nombre del bloque del Partido Demócrata de Mendoza —creo que es el sentimiento común de todos los partidos provinciales— adhiero especialmente al homenaje propuesto a los periodistas en su día.

Todo el trámite que tuvo esta reforma constitucional, iniciada cuando se suscribió el Pacto de Olivos, continuada luego en el Congreso de la Nación y ahora en esta Honorable Convención Constituyente, ha sido conocido por la ciudadanía merced a la labor desarrollada por la prensa libre e independiente de nuestro país. Quiero felicitar a esos periodistas, porque no sólo han escuchado las opiniones de los que estuvieron en favor de la reforma de la Constitución, sino también las de aquéllos que manifestaron sus discrepancias. Todos pudimos hablar libremente.

Por lo expuesto, sugiero que en el proyecto de resolución que se elabore exista un párrafo que exprese nuestras felicitaciones a la prensa argentina por la labor de docencia que ha desarrollado al explicar a la ciudadanía cuál ha sido el trámite que tuvo esta reforma constitucional.

Sr. PRESIDENTE.— Sin perjuicio de conceder la palabra a otros señores convencionales, la Presidencia se permite sugerir que se elabore el proyecto de resolución y se lo acerquen para que quienes quieran adherir a él puedan hacerlo.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAFIERO (A.F.).— Señor presidente, señores convencionales: en nombre del bloque de constituyentes del justicialismo, adhiero al homenaje propuesto.

Esta Convención Constituyente se ha trazado como uno de sus objetivos actualizar nuestro régimen constitucional a la luz del siglo en el cual ya estamos inmersos, aunque no ocurra así en el calendario, pero sí en términos de espíritu de época. Y una de las características del espíritu de época que transitamos —y que vamos a transitar en el futuro— es la importancia que han adquirido los medios de comunicación, no sólo en lo que se refiere a la información sino también en cuanto a la conformación de la opinión pública. Hoy el periodismo ha dejado de ser un simple transmisor de noticias. También opina, forma opinión y disfruta de un poder que la revolución tecnológica en los medios de comunicación le ha conferido a lo largo de las últimas décadas. Esto confiere al periodismo una excelencia y responsabilidad pública que no tenía en el pasado.

Por estas razones, al adherir al Día del Periodista decimos que garantizar el trabajo de la prensa es una responsabilidad común de los hombres públicos y de aquellos que desde la esfera privada, desde los medios de información, realizan una tarea a través de la cual dan una suerte de resonancia pública a actitudes y afirmaciones. Además, queremos significar que esta es una adhesión no condicionada —si se quiere— pero sí matizada por este sentido de responsabilidad que esperamos sea asumida en plenitud por los medios informativos y por los periodistas en particular. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por la Capital.

Sra. OLIVEIRA.— Señor presidente: desde este bloque adherimos al homenaje a la prensa libre y creemos que la mejor forma de sintetizarlo es la frase lanzada por la UTPBA: "la peor opinión es el silencio".

Nos parece muy importante, también, que de esta Asamblea Constituyente salga amparado el derecho a la información garantizándolo por los pactos internacionales. Además, en su momento pediremos que se incorpore al texto constitucional un derecho como es el de la acción de amparo.

No hay que olvidar que más de cien periodistas dieron su vida luchando contra la dictadura militar; a ellos les rendimos homenaje en nombre de Rodolfo Walsh, asesinado por miembros de la Armada Nacional el 25 de mayo de 1977. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAPPELLERI.— Señor presidente: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical adherimos al homenaje que esta asamblea está efectuando al periodismo. En este sentido, en primer lugar queremos hacer un homenaje a quien en nuestro país fue uno de los pilares esenciales de la libertad de prensa. Me estoy refiriendo a Mariano Moreno. Pero no parcializamos este homenaje. Lo extendemos al periodismo en general, sin distinción de matices ideológicos ni de orientaciones políticas. Pero fundamentalmente queremos rendir homenaje a todos aquellos peronistas..., perdón, periodistas... *(risas y aplausos en la bancada justicialista.)* Son las consecuencias del pacto... *(Risas)*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAPPELLERI.— Decía, señor presidente, que fundamentalmente queremos rendir homenaje a todos aquellos periodistas que se han jugado y se siguen jugando por la democracia y la libertad de los argentinos. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. HARVEY.— Señor presidente: yo también quiero expresar un justo reconocimiento a quienes tienen la enorme responsabilidad de informar a la opinión pública —esencia de la República—, es decir al periodismo argentino, al periodismo independiente. Con todo gusto el bloque de los partidos Autonomista y Liberal de Corrientes adhiere a este homenaje merecido, justificado por toda una tradición argentina iniciada, como bien lo señalara el señor convencional preopinante, por el numen de la Revolución de Mayo, el doctor Mariano Moreno, tradición argentina que se continúa a través del decreto de libertad de prensa de la Primera Junta y de todos los proyectos y constitucionales que ennoblecieron a este país.

La libertad de prensa, señor presidente, es la base fundamental de la república. No es en vano que en las democracias auténticas, aquellas reconocidas en el mundo como la expresión más genuina del republicanismo, como la de los Estados Unidos de América, la inglesa y la de tantos otros países, vulnerar o siquiera lesionar o atacar al principio de la libertad de prensa significa un agravio que ningún ciudadano de ninguna manera y por ninguna razón está dispuesto a admitir.

Nuestro país puede exhibir ejemplos, ejemplos muy grandes y hermosos, de libertad de prensa. Pero también a través de nuestra larga historia tenemos ejemplos de verdaderas tribunas de la democracia y de la prensa libre que fueron acalladas. No voy a venir a revivir hechos del pasado pero quiero recordar que una tribuna como el diario "La Prensa" en algún momento fue avasallada mediante la expropiación inicua, con lo que se le quitó al pueblo argentino la mejor defensa de sus ideales y de sus derechos. Por eso rindo en este momento mi homenaje a ese diario así como también a todos los diarios independientes de este país.

En este sentido, y dando a mis palabras el más amplio alcance que pueda brindarse, adhiero en nombre de nuestro bloque a este merecido y justiciero homenaje.

Sr. PRESIDENTE.— Sin el ánimo de coartar la expresión a nadie, les pediría que hablara un convencional por bloque, para agilizar el trámite de esta sesión y, desde luego, rendir el justo homenaje que estamos rindiendo en este momento.



Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LÓPEZ DE ZAVALÍA.— Señor presidente: hablo en nombre del bloque de Fuerza Republicana, respondiendo a la sugerencia hecha recientemente desde Presidencia.

Adherimos al justo homenaje al periodismo argentino. Lo hacemos sin hacer distinciones y sin pensar en quienes nos puedan aplaudir o combatir. Todos son dignos de respeto y todos son necesarios para la República.

Lo que acabo de expresar en nombre de Fuerza Republicana no son palabras de compromiso sino el reflejo fiel de una actitud que hemos asumido en oportunidad de sancionar la Constitución tucumana de 1990, en el seno de cuya Convención teníamos incluso quórum propio. En esa Constitución hay un texto que estimo que es único en todo el constitucionalismo argentino y que implica la máxima protección a la libertad de prensa.

Sr. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Señor presidente: en nombre del bloque del Partido Renovador de Salta queremos adherir a este justo homenaje al Día del Periodista. Y quiero hacer una especial mención, porque consideramos que la educación y la información oportuna y objetiva son los sustentos de la democracia, a aquellos periodistas que alejados muchas veces de los centros urbanos o desarrollados, transitan por todos los lugares del interior de nuestra patria posibilitando que tengan la información. En las campañas electorales hemos visto cómo ellos posibilitaban que nuestro mensaje pudiera llegar en nuestras tierras, a los lugares más alejados y donde a veces es imposible llegar si no es por otro medio que los que se utilizaban hace doscientos años en nuestra patria.

Por ello en nombre del bloque del Partido Renovador rendimos homenaje a todos los periodistas y, en especial a aquellos que llevan la información a los lugares de muy difícil acceso.

Sr. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CABALLERO MARTIN.— Señor presidente: para los demócratas progresistas resulta muy grato adherir hoy al Día del Periodista. Nos remontamos a la Junta Provisoria donde Mariano Moreno impulsó La Gazeta; nos remontamos al decreto de libertad de imprenta inspirado por Gregorio Funes y al artículo 14 de la Constitución Nacional. Y queremos decir que prácticamente los políticos no vivimos sin los periodistas y que ellos necesitan de los políticos.

Hoy, como se dijo aquí, la revolución tecnológica que llega a esta sabia combinación de voz e imagen, que es la televisión —última etapa de lo que significa la era en las comunicaciones, por lo menos hasta el momento— demuestra que el hombre político está controlado. El mandante puede controlar los actos de su mandatario, y eso es necesario para la conciencia republicana. Hoy desde todo el país se puede apreciar a través del periodismo escrito, radial, televisivo, el desempeño de los hombres que hemos sido electos como convencionales en esta Asamblea.

Es por eso que no debemos ir hacia atrás en la historia. En algún momento se quisieron callar voces y muchas veces nos desencontramos en los distintos períodos que se han

vivido. Lo primero que hacen las autocracias es amordazar a la prensa; lo primero que hace la República es darle libertad al periodismo.

Los demócratas progresistas adhieren a la libertad de prensa y que la llama de Moreno se transmita por varias generaciones para que el sentido común prive sobre los periodistas y sobre nosotros los políticos.

Sr. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Adhiero al justo homenaje que se está tributando a la prensa y a todos los periodistas. La libertad de prensa es, sin dudas, la esencia del sistema democrático en el que todos vivimos y anhelamos seguir viviendo. Es la primera de las libertades, como ha sido definida oportunamente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de los Estados Unidos.

Creo, asimismo, que en este homenaje deben estar presentes los múltiples hombres y mujeres del periodismo argentino que han sufrido en su libertad, en su patrimonio y en su vida para defender este ideal que todos debemos preservar: la libertad de prensa.

Sr. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. KAMMERATH.— Señor presidente: el bloque de la UCeDé también tributa el merecido homenaje a la prensa libre independiente de nuestro país. Y reflexiona en voz alta en esta circunstancia recordando también a Mariano Moreno, en su vehemente aporte a la defensa de la libertad de prensa. Reflexionamos en voz alta que quizá sin darnos cuenta esta reforma de la Constitución de la Nación Argentina es la primera que permite, a través de la tecnología, de la presencia de miles de radios FM a lo largo del territorio de la Nación, de miles de canales de cable de grandes ciudades y pequeños pueblos, de la televisión abierta y la transmisión satelital, además de miles de medios gráficos —grandes, medianos y pequeños— que el pueblo de la Nación Argentina, desde el inicio de nuestra fundación como país, pueda saber de qué se trata.

En homenaje a esta oportunidad que tiene la Argentina a través de la prensa, que permite que hasta más humilde de los ciudadanos que quiera enterarse pueda hacerlo a través de todos estos instrumentos periodísticos, rendimos nuestro merecido reconocimiento a la vigencia plena de la libertad de prensa y a la tarea de los trabajadores de la prensa y la difusión en nuestro país.

Sr. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. VASQUEZ.— Señor presidente: adhiero plenamente al tributo que se le rinde al periodismo en el día de la fecha a moción de un integrante de este bloque. Y lo hago extensivo a todos los trabajadores que permiten la difusión de las ideas en el país: periodistas, obreros y empleados de las empresas y de los medios de difusión, en especial también a los medios del interior de la República, que en los lugares más recónditos del país sirven a la difusión del pensamiento.

Igualmente solicito que se haga extensivo este homenaje como ratificación expresa a las disposiciones de los artículos 14 y 32 de la Constitución vigente, que establecen la plena vigencia de la libertad en la difusión de las ideas.

Es largo el trayecto de la política argentina que me ha tocado vivir y no puedo dejar de brindar mi homenaje a preclaros periodistas de nuestra Nación. Sin que esto signifique omitir a alguno de ellos, me refiero especialmente a Alfredo Palacios, Américo Ghioldi, Ernesto Sanmartino y Silvano Santander.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por el Chaco.

Sr. WINTER.— Señor presidente: en nombre del bloque de Acción Chaqueña quiero rendir mi cálido homenaje al periodismo en general y puntualizar que abogamos por la libertad de prensa.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. GIORDANO.— Señor presidente: si mi cálculo es exacto, probablemente yo sea el único periodista que participa de esta Convención. Además, para rehabilitación del convencional radical en su supuesto acto fallido, yo le sintetizo: soy periodista y peronista. De manera que lo reivindico en este acto, que me parece importante destacar, porque es habitual negarle al periodista su incursión en la política y, al mismo tiempo, el mantenimiento de su labor profesional, ya que se supone —algunos con buena fe y otros con mala fe— que ello significa una duplicidad de tareas que otorga ventajas; me refiero concretamente al ejercicio de nuestra profesión y al hecho de ocupar una banca como esta u otra.

Nosotros, los periodistas, cada día como el de hoy recibimos tantos elogios y tantos halagos que nos hacen suponer que de aquí en adelante seremos verdaderamente los protagonistas de la historia. Digo esto porque los fenomenales racimos de discursos, que alcanzan en algunos momentos —algo de eso he oído por allí— ditirámicos niveles acerca de nuestra profesión y su importancia, suelen no compadecerse con la relación existente entre el poder, la clase política, el poder económico y otros factores que en general nutren la vida de los países y particularmente del nuestro, para luego tropezar con múltiples inconvenientes que hoy parecieran olvidarse; en buena hora sea si esto significa una toma de posición irreversible, sincera y profunda, como creo es la que emana del pensamiento honesto de cada uno de los disertantes.

Bajo tal suposición y partiendo del principio de que no hay por qué dudar de la profunda fe de los señores convencionales que en nombre de sus bloques o en el propio han hecho uso de la palabra anteriormente, quiero mencionar en este recinto la definición sobre el periodista que más grabada ha quedado en mi memoria y que hiciera un hombre tan ajeno al periodismo como ese notable artista que fue Salvador Dalí. Salvador Dalí decía que admiraba a los periodistas porque son los únicos individuos que públicamente confiesan su ignorancia a cada momento, cosa que evidentemente es así.

Partiendo de este conjunto, de esta concurrencia de voluntades propiciatorias y promocionales del periodismo que acabo de escuchar en esta magna Asamblea Constituyente, descuento desde ya que tendré el máximo asentimiento y que no habrá inconveniente alguno para incorporar al texto constitucional, según un proyecto que he de presentar en los próximos días, las auténticas garantías del libre ejercicio de la profesión periodística. Independientemente de levantadas opiniones, el texto de 1853 no las garantiza. No las garantiza porque no obstante fulminar la censura previa, en la República Argentina la ha

habido. Por eso deberíamos perfeccionar esas siete palabras de un artículo de la Constitución que vamos a reformar, para señalar que la censura previa no puede, de ninguna manera, ser viabilizada siquiera por vía judicial y mucho menos por vía jurisprudencial. Si somos verdaderamente sinceros y queremos, como creo que deseamos, la libertad de prensa, debemos preservar en el periodismo la fuente de información, que es su máxima nutriente y su máximo patrimonio, porque sin ella no hay periodismo válido. En tales condiciones debe quedar librado a la conciencia del periodista si él la proporciona, la revela o no.

Deberíamos establecer en el texto constitucional que impedimos ...

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: le ruego se sirva sintetizar, a tono con todas las exposiciones realizadas. Todos quieren decir mucho. Ya sé que es periodista ...

Sr. GIORDANO.— ¡Mi querido señor presidente...!

Sr. PRESIDENTE.— Ocurre que algunos señores convencionales solicitan una interrupción. Por eso me permito sugerirle ...

Sr. GIORDANO.— ¿Usted quiere que sintetice o que conceda interrupciones?

Sr. PRESIDENTE.— Para evitar, justamente, tener que concederlas. Le pido que sintetice.

Sr. GIORDANO.— Usted me sustituye en cuanto a la interrupción.

Yo las concedo.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. GIORDANO.— ¿Quién solicita la interrupción?

Sr. PRESIDENTE.— El convencional Di Tulio.

Sr. GIORDANO.— Con más razón la concedo, porque es un notable defensor de la libertad de prensa y compañero.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Cruz.

Sr. DI TULIO.— Señor presidente: no quería dejar pasar esta oportunidad. Creo que no hace falta hablar mucho de él. Se trata de un hombre que ha sido gran periodista y que también está entre nosotros: me refiero al "Chacho" Jaroslavsky.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Giordano.

Sr. GIORDANO.— Aprovechando la oportunidad de esta reforma de la Constitución, para darle vigor a los discursos en defensa de la libertad de prensa deberíamos evitar el más grave peligro que nos acecha y sobre el que, me parece, muchos está distraídos: me refiero a la conformación de monopolios y oligopolios de prensa que en definitiva, si siguen avanzando, van a terminar por arrasar la libertad de prensa.

Debemos establecer la obligación de parte del poder público de proporcionar la información que está contenida en el Acta de Chapultepec, firmada en horas recientes por el señor presidente de la República. Debemos para proteger de infinitas querellas iniciadas con el ánimo de amenazar, perjudicar, cohibir y coaccionar a los periodistas, esas infinitas querellas presentadas por cualquier tontería y al solo efecto de hacernos pasear por los pasillos tribunalicios, especialmente cuando al que la hace no le cuesta nada porque es de profesión abogado.

Entonces, deberíamos decir con fundamento que la libertad de prensa está verdaderamente protegida, reciamente protegida en la Argentina. Es más; puesto que el principio ético de esta profesión significa siempre dar lugar a quien se alude o menciona, yo propondría, no obstante todas las rispideces que ello provoca, que nosotros elevemos al rango constitucional el derecho a réplica, porque el periodista, que es dueño del micrófono, que es dueño de las cámaras, que es dueño de la imprenta, cuenta con un poder que, si no lo frena la Constitución, en cuanto los monopolios se impongan terminará por ser mayor que el de todos nosotros juntos, que el de todos los textos legales. Así, el poder político quedará sometido por el monopolio.

Me da la impresión de que muchos de los aquí presentes —y lo digo con particular respeto— no alcanzan a dimensionar el peligro. Pero por si quieren estudiar el tema les voy a mencionar un caso. En Brasil, el monopolio de prensa impuso un presidente. Y el presidente que impuso no está preso solamente para que no se avergüence el país brasileño. Esto es todo, señor presidente, y confío en que mi proyecto será aprobado.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente, los integrantes del bloque justicialista deseamos adherir al homenaje que se rinde a los periodistas, abundando en lo que decía nuestro compañero y colega Antonio Cafiero.

Es bueno traer, con motivo de la reforma de la Constitución, algunas cosas que han hecho la tradición política argentina. La fórmula de nuestra Constitución relacionada con la libertad de prensa, aquella de que todo el mundo puede publicar las ideas a través de la prensa sin censura previa, fue la fórmula del decreto de imprenta de Mariano Moreno, que ha sido repetida tal cual en todos los instrumentos constitucionales argentinos, tanto en la asamblea del año 13 como en las constituciones unitarias del 19 y del 26. Se trata de una de las tradiciones más caras que ya están internalizadas entre los valores a proteger por parte de los argentinos y es bueno que, cuando estamos reformando la Constitución, reafirmemos esa idea que tiene su origen en el nacimiento de la Nación misma.

También es bueno recordar y establecer el compromiso de que más allá de que la Constitución termine siendo reformada en ese aspecto o no, esta Convención va a seguir bregando por la libertad de expresión y respetándola como una de las más altas libertades, afirmando y reafirmando lo que nuestro país ha ratificado a través del Pacto de San José de Costa Rica, definiendo como un derecho humano fundamental la libertad de expresión. Esta

libertad tiene un ida y vuelta, señor presidente: el derecho a informar y el derecho a ser informado; el derecho a que todo el mundo pueda decir lo que quiera y a que todo el mundo pueda elegir la noticia que quiera; el derecho que tenemos quienes somos informados a que la información sea veraz, cierta, consecuente y real y a que cuando el periodista opine con todo derecho, sepamos distinguir —o nos ayude a distinguir— la información de la opinión.

Creo que es oportuno, señor presidente, que esta Convención, que se ha detenido en su tarea para rendir este homenaje, reafirme la voluntad de los argentinos de hacer de la libertad de expresión una de las libertades humanas fundamentales de todos sus habitantes. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Con las palabras pronunciadas por los señores convencionales, a las que la Presidencia adhiere en un todo, queda rendido el homenaje al Día del Periodista.

Tiene la palabra la señora convencional por Mendoza.

Sra. PELTIER.— Señor presidente: acabo de presentar en Secretaría un proyecto referido a este tema, tal cual lo había solicitado el señor integrante del bloque del MODIN. Se trata de un proyecto de resolución para felicitar a la prensa en esta tarea que ha desarrollado por la reforma y como adhesión de esta Convención al festejo del Día del Periodista. Solicito humildemente, si es posible —aclarando que en la firma me han acompañado todos los bloques provinciales—, que esta Convención haga suyas las palabras que hemos expresado en ese proyecto.

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría se leerá el proyecto.

Sr. SECRETARIO (PiuZZi).— (Lee): "La Honorable Convención Nacional Constituyente resuelve: Artículo 1º: Felicitar a todos los integrantes de la prensa oral, escrita y audiovisual por la tarea desarrollada en todo el proceso de reforma constitucional. Artículo 2º: Adherir a los festejos del 'Día del Periodista', instituido como homenaje a la aparición del primer periódico argentino 'La Gazeta de Buenos Aires'. Artículo 3º: De forma."

Sr. PRESIDENTE.— En primer término, corresponde decidir si se trata sobre tablas el proyecto. En caso contrario, será girado a comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

*—La votación resulta negativa.*

Sr. PRESIDENTE.— El proyecto será girado a Comisión.

Tiene la palabra el señor convencional por Tierra del Fuego.

Sr. ANDRADE MUÑOZ.— Los integrantes del bloque del Movimiento Popular Fueguino adherimos al proyecto de resolución relacionado con el Día del Periodista.

Al mismo tiempo, deseo informarles que nos están mirando en forma directa desde la Antártida. Al respecto, cabe destacar todo lo que ha trabajado nuestro gobierno para mantener comunicada a toda la provincia, desde el Cabo Espíritu Santo hasta la propia Antártida, lo cual ha redundado en una tarea de total y completa información. Como decía el

presidente de mi bancada, hay quince FM, dos AM y una emisora de televisión, que hace poco ha sido inaugurada en la vecina localidad de Tolhuin. Por eso aprovecho esta oportunidad para felicitar en este día a todo el periodismo de Tierra del Fuego.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. MARCONE.— Creo que a este homenaje debemos adosar la preocupación que ADEPA ha manifestado en un comunicado ampliamente difundido, por un proyecto que se encontraría en el Congreso de la Nación relacionado con el agravamiento de la penalización de determinados delitos. Al respecto, esta asociación de medios de información entiende que ello puede, de alguna manera, lesionar la libertad de prensa. Como en esta Honorable Convención se encuentran distinguidos legisladores del Congreso de la Nación, me permito sugerir que sea atendido el pedido de ADEPA. Este es un homenaje más a la libertad de prensa.

## 2

### MOCIÓN

#### [8ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria \(Continuación\) 7 de junio de 1994](#)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES.— ¿Qué estamos discutiendo?

*—Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Me había anticipado el pedido de palabra el convencional López de Zavalía. Le corresponde al señor convencional Frontera hacer uso de la palabra, pero el señor convencional por Tucumán pidió la palabra para formular una moción.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: formulo una moción de orden en los términos del artículo 108, inciso 7º, del Reglamento de la Cámara de Diputados, que nos rige provisoriamente.

Como según el artículo 109 sólo dispongo de diez minutos para fundar la moción de orden, agradeceré a los señores convencionales que no me interrumpen hasta haber expuesto el fondo de la moción que deseo proponer.

Según el inciso 7º del artículo 108 es moción de orden: "que se aplace la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado." Moción, pues, para que se aplace la consideración del proyecto de reglamento hasta tanto se haya resuelto una cuestión previa de profundo tono jurídico y político, que propusimos en un expediente presentado el 25 de mayo y que, inexplicablemente, aparece recién en el folleto número 2 de proyectos ingresados y nada menos que con el número 322, cuando por la hora en que lo presenté debería figurar por lo menos dentro de la primera docena.

Se trata además de un tema que he planteado como...

Sr. PRESIDENTE.— Si el señor convencional me permite quiero hacerle una aclaración. Aparece con ese número porque los primeros 305 asuntos entrados corresponden a los diplomas de los señores convencionales. *(Aplausos)*

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Espero que el señor presidente me descuente el tiempo que me ha quitado.

Sr. PRESIDENTE.— Está descontado.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— No lo dudo, así como tampoco dudo de que me otorgue el necesario para formular una aclaración. No sé cómo el número 1 —es decir, antes de los diplomas— corresponde precisamente a un expediente del señor convencional Menem y otros señores convencionales, aunque no pongo en duda el hecho de que haya sido presentado antes que los diplomas. Pero en ese caso también pudo haberlo sido nuestro modesto y fundamental proyecto.

Sr. PRESIDENTE.— Pero fue después, lamentablemente.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Coincido con el señor presidente en eso de lamentablemente.

Sr. PRESIDENTE.— Ah, bueno... *(Risas)*

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Voy a entrar, señor presidente, en el tema de fondo, respecto del cual debo acusarme de no haber sido suficientemente claro. Con el respeto que debo a los señores convencionales, insisto en que he sido claro habría que pensar que los señores convencionales estaban distraídos cuando yo hablaba o que directamente no querían oírme, y suponer eso sería una grave injuria contra los señores convencionales. Es por ello que concluyo que soy yo quien no ha sido claro y no ha obtenido hasta hoy una respuesta directa, razón por la cual pido que este asunto sea tratado directamente y como cuestión previa.

El tema es muy sencillo. El artículo 2º no ha recibido los dos tercios coincidentes de los miembros del Congreso. Eso lo afirmo con fundamentos. ¿Qué respuesta he obtenido? Evasivas. Por ejemplo, unos han empleado un largo tiempo en demostrar o en intentar demostrar que no estamos ante una ley sino ante una declaración. Desde el punto de vista académico, determinar si es una ley o una declaración es un tema muy interesante que podría llevarnos meses —no digo horas—, pero desde el punto de vista práctico carece de total interés porque ya sea una declaración o una ley exige los dos tercios del Congreso.

Luego he oído —y lo digo con el respeto e incluso con el afecto que me merecen las personas que hablaron— que otros dijeron que esta tesis que había expuesto carecía de apoyo de los constitucionalistas. ¡Como si ningún constitucionalista la hubiera sostenido! Se lo hizo aquí en Santa Fe cuando uno de los más preclaros juristas, el doctor Brebbia, ya la había sostenido para los diarios. Y se lo hizo el mismo día en que el diario "El Litoral" nos obsequiaba una carpeta dentro de la cual estaba un estudio del constitucionalista Spota que expresamente tocaba el tema y formulaba sus observaciones.



Espero que hoy no se lo siga diciendo dado que ayer en el diario "La Prensa", con la ilustrativa columna de "Tribuna Libre", el doctor Domingo Sabaté Lichtschein, bajo el título "Reforma constitucional o revolución pacífica" también plantea el tema. Es una cuestión de máxima importancia, señores convencionales, porque o bien somos poder constituyente constituido y derivado, para lo cual debemos tener un título legitimante que es el voto de los dos tercios de los miembros del Congreso sobre este artículo 2º que trae el problema, o bien prescindimos de ello, lo cual siempre es posible debido al peso de los números. De este modo, cuando la historia juzgue esta actuación sabrá que nos hemos declarado —aunque no quieran decirlo— poder constituyente originario, poder constituyente revolucionario. No habrá que rasgarse tanto las vestiduras pues hay numerosos ejemplos de poderes constituyentes originarios de este tipo. Desde luego que hay precedentes; entonces, digámoslo con toda franqueza. De allí que quienes voten rechazando esta observación, aunque lo nieguen, si triunfan estarán erigiendo a esta Convención en poder constituyente originario, revolucionario, sin ataduras de ninguna especie, que podrá hacer lo que quiera. Dentro de lo que quiera podrá incluso, si así lo desea, autolimitarse, que es un problema completamente distinto.

Pero he aquí que mientras unos decían que carecíamos de todo apoyo doctrinario, otros —que parecía que tampoco oían a los anteriores, ni al que había hablado y que ahora habla nuevamente— decían por lo contrario que no tenía nada de novedoso, que ya había sido discutido y decidido. Pregunto: ¿discutido o decidido por quién? Se dijo que decidido por la justicia. Pero quien haya leído el caso que siempre se menciona, "Polino", tendrá que llegar a la conclusión de que la justicia no se pronunció sobre el tema de fondo y no entró a considerarlo como cuerpo por la sencilla razón de que formuló objeciones sobre la legitimación activa para plantear el amparo o bien hizo cuestiones por la mecánica del método de control de constitucionalidad difuso que existe en nuestro sistema que impide entrar a analizar asuntos constitucionales si no hay una causa concreta. En los votos de los distintos jueces de la Corte se puso de manifiesto el tema. Pero hay para los dos gustos, señores, y no creo que sea ahora, en este breve tiempo del que dispongo —y ruego al señor presidente que haga cumplir el reglamento y me interrumpa cuando se hayan cumplido los diez minutos, porque soy muy respetuoso de esto— ...

Sr. CAPPELLERI.— Cinco minutos.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Diez minutos de acuerdo con el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados.

Sr. PRESIDENTE.— El Reglamento señala que puede hablar dos veces, con lo cual se supone que son dos veces de cinco minutos. Desde luego que está haciendo uso de las dos veces que puede hablar.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— No, señor presidente. Puedo hablar la segunda vez replicando...

Sr. PRESIDENTE.— ¿Me puede informar dónde dice eso de los diez minutos, señor convencional?

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Cómo no, pero me descuenta el tiempo de la información.

Sr. PRESIDENTE.— Si el señor convencional me permite, voy a leerle el artículo 109 del reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, que en su parte pertinente dice: "Las comprendidas en los incisos 7º, 8º y 9º ..." —que incluyen la que estamos discutiendo— "...se discutirán por un tiempo breve, que no excederá de treinta minutos, no pudiendo cada Diputado hablar sobre ella más de una vez ni por más de cinco minutos, con excepción del autor de la moción, que podrá hacerlo dos veces."

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Le ruego levantar los ojos más arriba de modo de poder leer donde dice: "Para plantearlas los Diputados dispondrán de diez minutos..."

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional por Tucumán está haciendo uso de los diez minutos.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Estoy haciendo uso de los primeros diez minutos, y espero honestamente poder redondear luego cuando haga uso de la palabra por segunda vez durante los cinco minutos que me corresponden.

No quiero discutir con la Presidencia...

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia no está discutiendo, sino que de lo que se trata es de aclarar las reglas de juego. El tiempo de que dispone el señor convencional está vencido, de modo que le concedo el tiempo suplementario.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Se lo devuelvo, señor presidente, ya que prefiero conservar esos cinco minutos finales para responder cualquier inquietud que se plantee.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALFONSIN.— Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical se opone a la moción de aplazamiento planteada por el señor convencional por Tucumán.

Desde luego nuestro bloque discrepa absolutamente con el criterio señalado por el señor convencional, aunque seguramente todo este asunto será motivo de una discusión en el momento en que se analice el fondo del problema.

No creemos que se hayan dado las condiciones que expresa el señor convencional López de Zavalía. A mi juicio se trata de una declaración, aunque siempre se haya hablado de ley e incluso en esta oportunidad así se haya hecho. La mejor doctrina —entre la cual puedo citar a Bidart Campos, Sagües y González Calderón— sostiene este criterio, o al menos que se trata de una medida de una naturaleza política muy especial.

Lo que en el fondo ha sucedido es que el Senado ha coincidido con la Cámara de Diputados en dos asuntos fundamentales. Por un lado, ha coincidido en reformar el mandato y, por otro lado, en disminuirlo. De modo que aquí se podrían aplicar dos tesis, una de las cuales ha sido bien planteada por el señor convencional preopinante que no ha habido uniformidad de criterio. La otra tesis es la del común denominador, pues ha habido criterio similar o igual en cuanto a la necesidad de reducir el mandato. No creo que existan antecedentes sobre esta

cuestión, y si bien coincido en que en el caso "Polino" no se ha tratado el fondo del asunto, debo destacar que el voto del doctor Moliné O'Connor podría servir en este sentido.

De todas maneras, además de entender que resulta más plausible la tesis del común denominador porque el envío ha sido firmado por el presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación —el señor diputado Pierri— y porque no ha habido oposición en este sentido, considero que esta Convención no tiene competencia para juzgar el problema.

Por estas brevísimas razones, que sin duda serán motivo de un interesante debate cuando tratemos el fondo del asunto, el bloque de la Unión Cívica Radical se opone a la moción de aplazamiento formulada por el señor convencional por Tucumán.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: a efectos de aclarar la cuestión reglamentaria, quiero señalar que los diez minutos a que se hizo referencia sólo corresponden a las mociones del inciso 6 del artículo 108 del reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, es decir, las cuestiones de privilegio, siendo el tiempo para fundamentar las demás de cinco minutos.

Asimismo quiero hacer una breve aclaración, al tiempo que replicar las opiniones vertidas por el señor convencional López de Zavalía, adelantando desde ya el voto del bloque Justicialista en el mismo sentido planteado recién por la bancada radical.

En una intervención anterior, citando al profesor Alf Ross, decíamos que la ciencia jurídica y la política jurídica no pueden ir separadas, y que los problemas lógicos en algunas normas son los de inconsistencia y los de redundancia. Estos dos problemas son los que plantean los artículos 30 y 71 de la Constitución Nacional.

Señalo también que el Congreso de la Nación, y particularmente el Honorable Senado, han obrado de acuerdo con los antecedentes de que disponían. En oportunidad en que el Senado discutía este asunto solicité que, a costa del Congreso de la Nación, se imprimiera un volumen que contuviera todas las leyes declarativas de reforma constitucional, con la integración de las Cámaras respectivas y la forma en que habían sido votadas, para remitirlas a todas las universidades y colegios del país de manera que los jóvenes y los estudiosos conocieran este famoso tema de los dos tercios, dejando de lado las interpretaciones políticas en torno de esta cuestión.

Es bueno saber que el tema de los dos tercios es político y que aparece en nuestra historia política con José Manuel Estrada, quien lo introdujo como un modo de evitar la reforma constitucional, garantizando un poco la inseguridad que el gobierno de Juárez Celman imponía a la República. Nunca antes se había discutido este tema ni se había dudado del sentido de la Constitución.

Hay un antecedente que el Senado de la Nación tuvo en cuenta. Se trata de la ley 171, por la que se declaraba la necesidad de la reforma constitucional plasmada en 1866. Esa norma tuvo el mismo trámite que la 24.309: se inició en el Senado, la Cámara de Diputados le introdujo modificaciones, y cuando volvió al Senado no fueron admitidas esas modificaciones, fue sancionada entonces la ley y la Constitución se reformó en 1866. No es cierto entonces que no existan antecedentes en el derecho positivo argentino, porque el antecedente existe y fue utilizado por el Senado cuando sancionó la ley que declara la necesidad de la reforma constitucional.

Además, señor presidente, creo que dentro de lo complicado que resulta este tema aparecen distintas versiones que son complementarias. Esta es una ley declarativa, y en este sentido cabe distinguir tres formas de sanción que tienen las Cámaras del Congreso. La de mayor importancia es la ley y de menor importancia —vinculadas con cuestiones menores— son las resoluciones y declaraciones. Es bueno pensar entonces que una decisión de esta envergadura debe recibir los recaudos y la protección natural que posee el trámite de la ley.

Pero no se trata de una ley cualquiera, sino de una ley declarativa de la reforma constitucional, con lo cual quiero decir que se aparta del trámite normal de la ley. El artículo 71 de la Constitución Nacional, relativo al procedimiento de sanción de las leyes, no se aplica a esta cuestión por aquello que tan magistralmente enseñaba Sampay cuando decía que los señores juristas saben que lo superfluo no invalida los actos jurídicos.

Respetar el trámite del artículo 71 resultaría en este caso abusivamente inútil porque concluiría con los dos tercios de la Cámara de origen. Por eso con anterioridad el Congreso admitió esa postura y resolvió esta cuestión como lo hizo.

¿Qué es lo que se exige para la sanción de la ley? Los dos tercios como mayoría calificada, y si las Cámaras alcanzan esa mayoría se sanciona la ley, mientras que si en algún punto no se logra tal proporción ella se cae. De modo que lo que resolvió la Cámara de Diputados de la Nación es absolutamente legal y no se trata de una medida arbitraria.

Termino, señor presidente, mencionando a algunos de los constituyentes que interpretaron la ley que declaraba la necesidad de la reforma de la Constitución en 1866, muchos de los cuales ya habían estado en las convenciones de 1853 y de 1860. Entre ellos se encontraban los diputados Marcelino Ugarte, Daniel Aráoz, Zuviría, Gorostiaga y era presidida por Uriburu. En el Senado estaban Marcos Paz, Valentín Alsina, Pedro Uriburu, Félix Frías, Benjamín Victorica y Pedro Ferré. Por eso, nuestro bloque no tiene problemas en discutir este tema en el futuro, pero en este caso vamos a acompañar la postura de la Unión Cívica Radical, razón por la cual vamos a votar negativamente la moción de orden formulada por el señor convencional López de Zavalia.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAVAGNA MARTINEZ.— Señor presidente, señores convencionales: sin entrar a hacer un análisis sobre el derecho y la actitud adoptada por el señor convencional que ha planteado esta cuestión, en cuanto a su legitimación y contradicción con sus propios actos, todo ello basado en el principio de la buena fe que por supuesto no es privativo de nadie sino que debe regir las relaciones privadas y públicas, voy a recordar que en el caso "Polino" se habla con claridad de un acto administrativo complejo que tiene concretamente su competencia, su voluntad, su forma y su objeto.

Ahora bien, ese acto administrativo complejo se da como competencia entre las cámaras de Senadores y de Diputados. La forma es —creo en esto coincidir con algunos de los que me precedieron en el uso de la palabra— similar a una ley declarativa por la importancia que tiene esto y por el análisis histórico que indica que en todos los casos siempre se ha hablado de una ley que ha tenido la sanción correspondiente.

De todos modos, esto no hace al planteamiento central que reside en que en este acto administrativo complejo no se ha conformado la voluntad necesaria por parte de ambas cámaras. Ello es absolutamente inexacto. Ambas cámaras han manifestado su voluntad concreta de reformar la Constitución y de acortar el mandato de los senadores. Han disentido

en cuanto a la duración del mandato, pero han coincidido en el objeto central del tema que los convencionales debemos tratar, que es el acortamiento del plazo senatorial. Por eso, dado que se trata de un acto administrativo complejo donde se reúnen los requisitos del acto, que se sancionó la ley con los dos tercios de los votos —como lo exige estrictamente el artículo 30 de la Constitución— y que se han cumplido la vocación y el objeto buscados en ambas cámaras, considero que estamos frente a una ley legítimamente sancionada, con la legalidad formal del caso y sin ningún impedimento que nos permita seguir en su tratamiento y cumplimiento.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. HITTERS.— Señor presidente: siguiendo la postura de una gran cantidad de especialistas en esta materia y desde un punto de vista eminentemente doctrinario, por lo menos debemos coincidir acerca de que estamos en presencia de un acto político no legislativo e indelegable por parte del Congreso. Esta es una premisa fundamental que, además, no obsta para que se vehiculice a través de un procedimiento legislativo y, por ende, se lo considere una ley. En ese sentido, cualquiera de las dos tendencias nos obliga a señalar que el proceso preconstituyente ha cumplido con el artículo 30 de la Constitución Nacional. Es un acto político no legislativo. Además, trayendo sobre el tapete la postura del señor convencional Alfonsín que es, ni más ni menos, que la que dejó aclarada uno de los constitucionalistas más importantes de habla hispana como es el doctor Bidart Campos, cabe señalar que aquí estamos en presencia de un acto legislativo.

Es oportuno indicar que también hubo mayoría en este punto, porque ambas cámaras coincidieron en todo menos en el mandato de los senadores donde si bien no se pusieron de acuerdo en cuanto a su duración coincidieron en su reducción.

En consecuencia, estoy convencido de que el acto legislativo emitido cumple a rajatablas las disposiciones previstas por el artículo 30 de la Constitución Nacional.

Por otra parte, también me animo a pensar que éste no es el órgano encargado de juzgar las tareas o las facultades del poder preconstituyente porque, insisto, es derivado y no originario. Consecuentemente, no tenemos competencia para ocuparnos de esta cuestión porque el acto legislativo ha sido dictado en las condiciones que marca la Constitución.

De todas maneras, habrá que tener en cuenta que en el caso "Polino" si bien la Corte no acogió la pretensión activa porque entendió que faltaba legitimación, lo cierto es que cuatro de los integrantes de ese alto tribunal se ocuparon del fondo de la cuestión y dos de ellos dijeron que el tema era justiciable. La inferencia que hace Bidart Campos de este fallo de abril del corriente año es que por lo menos el tema es justiciable y que la vía pertinente para el ataque no es a través de la Convención Constituyente, sino la judicial. Si bien es cierto que ningún convencional de la mayoría hizo expresa alusión a esto, Bidart Campos entiende que hay una referencia tácita desde el momento que ni en forma expresa ni "obiter dictum" se ha dicho que la norma era inconstitucional.

Sr. PRESIDENTE.— Me permito hacer notar a los señores convencionales que no tengan el Reglamento de la Cámara de Diputados en su poder que el tiempo total estipulado para definir este tema son treinta minutos y que cada convencional dispone de cinco minutos para exponer, salvo el autor de la moción que puede hablar dos veces, o sea un máximo de diez minutos.

UN SEÑOR CONVENCIONAL.— ¿Cuánto tiempo hace que estamos tratando esta cuestión?

Sr. PRESIDENTE.— Llevamos veintiséis minutos tratando esta cuestión, razón por la cual luego de que haga uso de la palabra el señor convencional Etchenique, que es quien sigue en el orden de la lista, se debe votar la moción.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— ¡No, señor presidente! No se me puede negar la posibilidad de hablar por segunda vez aunque sea un solo minuto.

Sr. PRESIDENTE.— No es una decisión de la Presidencia. Oportunamente someteré su pedido a consideración de la Convención.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ETCHENIQUE.— Voy a ser muy breve para darle posibilidad al señor convencional López de Zavalía de que hable por segunda vez.

El bloque del MODIN anticipa su voto afirmativo a la propuesta que en orden al inciso 7º del artículo 108 del Reglamento de la Cámara de Diputados es una moción de orden, formulada por el señor convencional López de Zavalía. Y lo hacemos porque si en definitiva esta Honorable Convención decidiera en su momento hacer lugar al proyecto de resolución propuesto por el señor convencional López de Zavalía y otros convencionales, que en este instante el bloque del MODIN hace propio, sería inútil el reglamento que habríamos aprobado. Tal como lo plantea el señor convencional López de Zavalía, entendemos que es de previo y especial pronunciamiento resolver esta situación porque acá se está determinando si los factores de poder o el poder constituido pueden limitar, sojuzgar, confiscar o castrar definitivamente al poder constituyente.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia aclara que el término para plantear una moción de orden de acuerdo con el inciso 7º del artículo 108 del Reglamento de la Cámara de Diputados, es de cinco minutos, y sólo se puede dar la palabra para referirse al tema dos veces, por un total de diez minutos. El término de diez minutos al que hacía referencia el señor convencional, es el del inciso 6) de aquel artículo. Sin embargo, si hay asentimiento, la Presidencia dará el uso de la palabra al señor convencional por Tucumán.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: quisiera saber de cuánto tiempo dispongo.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional solicitó un minuto para redondear su exposición.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Acepto, señor presidente, para que el cuerpo vea con qué cortesía me conduzco cuando se me trata con cortesía.

El señor convencional Alfonsín no ha podido menos que dejar aflorar el espíritu democrático, porque ha anticipado que la cuestión será oportunamente debatida; es decir que por lo menos ha aceptado eso. Estimo que otro tanto ha hecho el señor convencional Alasino, que ha señalado que oportunamente será examinada la cuestión. A ambos tomo la palabra y confío en ellos.

En el ínterin, le recomiendo al señor convencional Alasino que relea la discusión que hubo en el Senado en 1865, y repase el contenido tanto de la sanción de la Cámara de Senadores como la de la Cámara de Diputados. Le pido que recuerde que por aquella época no existía la Ley Olmedo ni los otros problemas que se plantean en el Senado.

Finalmente, con respecto a la referencia que se hizo de Alf Ross, todos hemos leído la obra de este autor titulada *La Justicia y el Derecho*, donde él habla de los problemas de inconsistencias y redundancias. Pero dicho autor se refiere a las inconsistencias y redundancias en la interpretación de los textos legales. Jamás Alf Ross ni ningún otro jurista ha dicho que cuando hacen falta dos órganos basta con la voluntad de uno solo.

Agradezco el tiempo que se me ha concedido y pido que se lo descuenta de mi próxima intervención.

Sr. ALVAREZ.— Pido la palabra para formular una solicitud.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. ALVAREZ.— Señor presidente: los integrantes de la bancada del Frente Grande solicitan autorización para abstenerse en la votación respecto de la moción del señor convencional por Tucumán.

Sr. LA PORTA.— Señor presidente: los integrantes del bloque Alianza Unidad Socialista también solicitan autorización para abstenerse de votar.

Sr. PRESIDENTE.— Si hay asentimiento del cuerpo se autorizará a los integrantes de los bloques del Frente Grande y de la Alianza Unidad Socialista a abstenerse de votar.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE.— Quedan concedidas las autorizaciones respectivas.

Se va a votar la moción de orden formulada por el señor convencional por Tucumán.

—*La votación resulta negativa.*

Sr. SECRETARIO (PiuZZi).— Sobre 226 señores convencionales presentes han votado 129 por la negativa, 45 por la afirmativa, registrándose además 53 abstenciones.

Sr. PRESIDENTE.— Queda rechazada la moción.

3

**REGLAMENTO DE LA CONVENCION**  
**(Continuación)**

**8ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria (Continuación) 7 de junio de 1994**

Sr. PRESIDENTE.— Prosigue la consideración del proyecto de reglamento.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. FRONTERA.— Señor presidente: adhiero en forma personal al homenaje que rinde esta Convención Constituyente a todos los periodistas en su día. Entre tantas loas, quisiera nada más exhortarlos a que no se cumpla esa terrible definición que dio otro terrible, el inglés Chesterton, cuando dijo que el periodismo era escribir al margen de los avisos comerciales. Yo exhorto a todos los periodistas a que sigan luchando por la libertad y la independencia de criterios.

Pido disculpas a los señores convencionales pues esta es mi primera experiencia política. He saltado sin solución de continuidad desde mi registro notarial de las arenas de Coronda hasta esta Convención, de modo que me siento un poco apabullado y pido perdón si cometo algún "furcio", alguna equivocación, o si empleo muletillas en mi exposición.

Dirijo mis palabras al señor presidente —como es la norma parlamentaria—, a los señores convencionales de mi bloque —que ya conocen mi pensamiento—, a los señores convencionales de la minoría que han expresado brillantemente los argumentos que se oponen a la aprobación del proyecto de reglamento propuesto por la mayoría —que por mi parte trataré de enfocar desde otro ángulo—, y a los convencionales de la mayoría, que se han abroquelado en un positivismo jurídico insostenible y aberrante.

Pero más que nada dirijo mis palabras a todos los ciudadanos de mi país, a los de mi provincia de Santa Fe —que han receptado nuestro mensaje en una mayor proporción que la que esperábamos—, y en especial a la gente de Coronda, ciudad de la que provengo. Me dirijo especialmente a esa ciudad porque fue la cuna de uno de los convencionales constituyentes de 1853 por la provincia de Santa Fe, el señor Manuel Leiva, a quien quiero rendir un modesto homenaje.

Pero no quisiera irme de esta Convención Constituyente como se fue Manuel Leiva de la de 1853. El terminó pobre y olvidado, y murió en Paraná, en la provincia hermana de Entre Ríos. El 30 de abril de 1853, el mismo día que finalizaba el debate en esta ciudad de Santa Fe, Leiva escribía una carta a Angel Elías, en la que le decía: "Las discusiones han sido fuertes pero hablándole con toda franqueza la mayoría del Congreso se presentaba como una gavilla, que ha irritado a esta población de un modo sensible, porque con esto no se gana... Usted sabe cuánto deseo la organización del país, cuánto he trabajado en ese sentido y cuántas esperanzas debí concebir en San Nicolás; pues bien, hablando a Usted, y asegurándole como caballero, le declaro hoy que estoy en la convicción de que la constitución va a tener el triste resultado de la de 1826 ¡Ojalá me equivoque! Pero no es esta opinión sola mía, sino de varios diputados y sujetos de este pueblo. Creemos que en el proyecto de constitución no se consulta nuestra



actualidad física, moral ni política, ni nuestras necesidades, ni nuestras tendencias: tampoco consulta nuestro pasado. Todo lo violenta y esto no es lo que hemos venido a hacer."

Les digo sinceramente que no quisiera irme de esta Convención Constituyente como se fue aquel convencional constituyente de 1853. No me importa terminar como él, y hasta diría que lo preferiría, pobre y olvidado, porque el olvido de los coetáneos después se rescata en la historia, como le ha ocurrido a Manuel Leiva.

No me interesan las riquezas, pero ¡qué parangón con los actuales fatuos del poder!, que no sé si van a terminar olvidados, pero de lo que estoy seguro es que no terminarán pobres.

Pero estamos convocados aquí para tratar en general el reglamento. Es decir, no vamos a hacer un análisis particularizado o pormenorizado de él. Lo que intentamos cuando discutimos en general un proyecto cualquiera es buscar o indagar su filiación filosófico política y su fisonomía técnico jurídica. La fisonomía técnico jurídica de este reglamento consiste precisamente en ser una norma instrumental que sirva a la norma sustancial. Lógicamente, este reglamento tiene que servir a una norma material o sustancial, que son las reformas que vamos a considerar en esta Convención Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Rosatti le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. FRONTERA.— Sí, señor presidente, con una previa aclaración. Las interrupciones se conceden o no y cada cual asume el riesgo, pero lo que sí debo señalar y condenar es la actitud que se adoptó al principio de esta Convención Constituyente cuando se preguntaba de quién venía. Esa es una actitud maniquea que rechazo.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— Muchas gracias, señor convencional y señor presidente. Si no escuché mal, en una parte de su alocución el convencional Frontera hizo una referencia sobre los convencionales que se encuentran aquí presentes y que no van a terminar pobres, haciendo el parangón con su coterráneo convencional de 1853.

Le pido por favor que lo aclare, porque probablemente haya entendido mal. Es una interrupción vinculada estrictamente con lo que dijo el señor convencional.

Sr. FRONTERA.— Ha escuchado mal. Yo no me refería a los señores convencionales sino a los fatuos del poder, nada más, a los que ejercen actualmente el poder; lo estoy diciendo en forma genérica, no me estoy dirigiendo a los señores convencionales.

Siguiendo con la ilación de mi discurso, decía que el reglamento es una norma instrumental que sirve a la sustancial. Es una norma formal, subsidiaria, que tiene que servir para la consecución de los fines últimos, que es la reforma de la Constitución.

Se me ocurre una comparación. El reglamento es la lógica de la Convención Constituyente; la lógica fija las reglas para el buen pensar. El reglamento tiene que fijar las reglas del buen funcionamiento de esta Convención Constituyente, pero de toda la Convención Constituyente, como cuerpo, como todo.

Pero hete aquí —lo he escuchado en algunas exposiciones— que se ha dicho, se ha confesado que en él subyace una filiación ideológica, una estrategia política para lograr ciertos fines.

Luego, siguiendo la metáfora del filósofo italiano Bobbio que citara mi colega convencional Cullen, de la provincia de Santa Fe, el reglamento debe ser la regla del juego para jugar el partido y no una regla estratégica para ganarlo de entrada. Y a eso nos oponemos firmemente.

He aquí el primer hito del vicio que se irá reiterando en el análisis de este reglamento. Es un vicio lógico. Es decir, no vamos a entrar al contenido de las reformas, porque lo que estamos discutiendo aquí es el reglamento y lo que queremos dejar plasmado son sus vicios lógicos, como cuerpo instrumental. Las cuestiones de fondo las iremos aclarando cuando trabajemos en las respectivas comisiones.

Este vicio que se despunta es el siguiente: la parcialidad subordina al todo. Lógicamente, la regla estratégica subordina a las reglas del juego. y en este vicio que vamos a ir despuntando en el reglamento vemos el hilo conductor. Si tiramos de este hilo, las campanillas suenan allá en Olivos. Ya sé, vamos a cansarnos de hablar de Olivos y del Pacto de Olivos, pero es así y sucedió. Pareciera que se ha transformado en el primer árbol del bosque donde todos los convencionales probamos el filo de nuestros machetes antes de entrar al bosque. Pero hay que hacerlo.

Ese lugar, Olivos, es el sinónimo del denominado Pacto de Olivos. Es un acuerdo, es un pacto, es un hecho político más, pero de dos parcialidades, de dos partidos, de dos cúpulas, de dos personajes, como quieran llamarlo; y es un hecho político que, como tal, a nosotros, los que no hemos participado de él, no nos interesa; nos interesa como ciudadanos comunes, pero nada más. Y me parece perfecto que haya ocurrido este hecho político y que hayan garantizado ese acuerdo con alguna cláusula de garantía entre partes. Todos los pactos, todos los contratos, para conseguir la finalidad que ellos buscan, deben asegurarse su cumplimiento; y me parece bien que así sea.

Usando un lenguaje jurídico privatista diría que el pacto celebrado entre dos partes es inoponible a los terceros. Pero para lograr esa inoponibilidad *erga omnes* que se pretende, el pacto se transforma en ley de la Nación. Y no solamente el contenido del pacto se transforma en ley de la Nación por medio de su artículo 2º, sino que esa cláusula de garantía se transforma en cláusula cerrojo en el artículo 5º de esa ley.

Aquí aparece el segundo hito que estamos denunciando; otra vez la parte imponiéndose al todo. Sería inútil discutir aquí si esta ley de declaración de reforma es una ley o una declaración. No me cabe duda de que es una ley. Hay un *ius imperativo* en su artículo 5º del que no nos podemos escapar y que nos hiere en esta Convención Constituyente. Creemos que es un avance del poder preconstituyente sobre el poder constituyente de esta convención. Había que salvar esta incongruencia, pero los argentinos son rápidos, como decía Jauretche en su famoso libro "*El medio pelo*"; el argentino, el criollo, es rápido, es vivo. Rápidamente debe encontrar una solución para compensar la sabiduría amontonada de los gringos en Europa con lo que tenemos acá: un país de cien o doscientos años. Entonces, es rápido para encontrar soluciones.

Algún jurista dijo que esta incongruencia se salva transformando la norma heterónoma en autónoma, es decir, si se nos impone desde afuera un comportamiento determinado que agravia nuestra conciencia, la solución se encuentra fácilmente: se asume esa limitación que

viene de afuera. Por ello digo que la solución es transformar la norma heterónoma del artículo 5° en una norma autónoma.

Asumir el imperativo del artículo 5° como propio, transformar la limitación que viene de afuera en una autolimitación, hacer una autocastración de la castración que viene de afuera significa establecer un harakiri jurídico. He aquí la razón del artículo 129 del reglamento.

No es mi intención entrar en el análisis particularizado del reglamento. Sólo cito algunos artículos al solo efecto de mostrar el hilo subyacente que va demostrando estos vicios.

Sólo a modo de ejemplo señalo que el criterio de agrupar las comisiones, las facultades de la Presidencia, la super Comisión de Redacción, la forma de votación, el quórum establecido en el artículo 4° del proyecto de mayoría, harán que, si nos atenemos al juego armónico de algunos artículos, podamos concluir que en determinado momento estarán funcionando dos convenciones.

Se dijo que ello no era posible, que aquí la única Convención es la que funciona en el paraninfo. No voy a cansarlos con la lectura de los distintos artículos del reglamento, pero si hacemos un juego armónico de los artículos 1°, 2°, 19, 20 y del inciso 18) del artículo 23, puede darse el caso de que terminen funcionando dos convenciones. De todos modos, eso lo veremos más adelante.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Cullen le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. FRONTERA.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: considero importante que a esta altura del debate tengamos presente lo que el señor convencional Frontera ha expresado con toda claridad —y con total acierto— acerca de que ya no estamos discutiendo la imposición heterónoma de un procedimiento sino las facultades de la propia Convención fijadas en el reglamento. ¿Por qué? Porque toda la discusión relativa a la imposición del artículo 5° ha quedado superada cuando esta Convención ha decidido avanzar en la misma temática dentro de sus facultades propias como Convención Nacional que está determinando un reglamento.

Lo que estoy mencionando fue señalado hoy por el señor convencional Alfonsín cuando dijo que la Convención no podía revisar los procedimientos establecidos en la ley; y esta expresión es consecuente con la de quienes sostenemos que la ley tampoco puede imponer procedimientos a la Convención.

De todos modos, creo que esta discusión ha quedado superada y convendría no volver a ella sino circunscribirnos al tema referido a si la Convención tiene límites para dictar su reglamento, o no, vale decir, si puede establecer el reglamento que le plazca o si tiene limitaciones que están, a mi entender —y ya lo señalé en mi exposición— en los principios constitucionales que este reglamento vulnera.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. FRONTERA.— Señor presidente: agradezco al señor convencional preopinante por las palabras que ha pronunciado. Precisamente, he señalado que la solución que algún jurista arrió era que nos autolimitáramos; eso es lo que he estado tratando de demostrar: que el artículo 129 deja salvada la limitación que se pretende imponer a esta Convención; ese es el trasfondo de la cuestión. Es decir, hay un *mea culpa* de quienes quieren imponer el artículo 129, porque se están dando cuenta de cómo viene la cosa; entonces, con ello se purga y cruzamos el Jordán. Si aprobamos el artículo 129 no hablamos más del artículo 5º de la ley que declara la necesidad de la reforma de la Constitución. Pero la cuestión a debatir es si el artículo 129 debe contemplarse o no.

Con estas palabras pretendo dejar en claro estos vicios que contiene el reglamento, es decir, la parcialidad imponiéndose a la totalidad. Eso es lo que descalificamos, es decir, las normas estratégicas al servicio de un reglamento. Pareciera que se quiere ganar el partido antes de empezar a jugarlo, y eso es lo que estamos rechazando.

Para justificar la forma establecida para la votación se ha dicho que se va a imponer el artículo 129 del reglamento, que es copia textual del artículo 5º de la ley de convocatoria. Y para justificar la votación conjunta que nos quieren imponer del Pacto de Olivos contenido en el artículo 2º, se ha intentado decir que es una construcción sistémica. Pero desde la cátedra en esta casa siempre que hablamos de sistema hemos dicho que para que un conjunto de normas constituya un sistema debe contar —por lo menos— con dos características o requisitos: homogeneidad y coherencia. La homogeneidad significa que se trata del mismo sujeto lógico, se debe hablar de lo mismo, se debe tratar de lo mismo; y la coherencia es el enganche o la trabazón que tiene que existir entre esas mismas normas a fin de que sean coherentes entre sí. No captamos que en esta norma exista homogeneidad ni coherencia entre algunos de los componentes del artículo 2º.

Se ha repetido hasta el cansancio —por eso no lo citaré nuevamente— que algunas de esas pretendidas reformas no tienen nada que ver entre sí. También se ha dicho, para justificar este modo de votación, que estas normas configuran seres o entes culturales y a que a éstos los unifica la finalidad, el fin unitivo que tienen que tener para que puedan conjugarse sistemáticamente así, como que ese fin lo había logrado la ley que declara la necesidad de la reforma constitucional al contener ese artículo un argumento eminentemente positivista; es sí porque sí y nada más. Ello significa patear la pelota para adelante, porque la pregunta se traslada a la ley. ¿Por qué la ley lo junta? No podemos decir sí porque sí, porque caemos en un positivismo aberrante, nos estamos abroquelando en un positivismo jurídico, salvo que se nos diga que forma un sistema y que los une el mero hecho de ser normas constitucionales. Si es así, pregunto por qué no hacemos un solo paquete con todo y no únicamente con algunos temas en particular. (*Aplausos*)

Con este breve análisis vemos claramente que los vicios que hemos señalado trasuntan en este reglamento un sesgo pronunciado y peligroso de autoritarismo. Citando a Donoso Cortés, alguien utilizó la metáfora del rayo. Creo que este sesgo se inició como un rayo, como pacto y cláusula de garantía, allá en Olivos. Se hizo ley y cláusula cerrojo en el Congreso, y termina siendo estrategia política y reglamento, en esta Convención.

Ese es el vicio que nosotros estamos invocando y rechazando de plano.

Sr. PRESIDENTE.— Le solicitan una interrupción, señor convencional.

Sr. FRONTERA.— La concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BRUSCA.— Señor presidente: estamos escuchando atentamente los argumentos vertidos por todas las bancadas, pero cuando terminan reiterando calificaciones que quedarán en la versión taquigráfica, nos vemos obligados a interrumpir una ilación que parece lógica cuando se dice en la soledad de un discurso, pero que resulta inadmisible cuando estamos representantes de todo el país.

Se está hablando del autoritarismo y de un solo paquete. Se estaría cuestionando justamente la existencia de un acuerdo consagrado entre las dos fuerzas mayoritarias de la Argentina. Pero desde que existe en la Argentina el voto obligatorio, universal y secreto —y no de ahora—, estas dos fuerzas mayoritarias ganaron todas las elecciones libres que hubo en el país. (*Aplausos*) El señor convencional hizo una enumeración de cómo surgió la voluntad por la que estamos aquí; mencionó el pacto de Olivos y la ley respaldada por los dos tercios de los legisladores nacionales. Pero habla de totalitarismo y casualmente se olvida de mencionar la elección del 10 de abril.

Esta articulación lógica y política que se desarrolla a través de nuestra historia nos permite —no sólo a nosotros sino también a ellos y a todos los argentinos— estar sentados aquí, después de muchas tentativas frustradas. Entonces, le pido por favor, señor convencional, que con el mismo respeto con que lo escuchamos a aquellos que hemos sido elegidos mayoritariamente por el pueblo. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Le solicita otra interrupción el señor convencional por Jujuy. La Presidencia advierte que le quedan tres minutos para concluir su exposición.

Sr. FRONTERA.— En seguida la voy a conceder, señor presidente. No obstante, apelaré a la bondad de los señores convencionales, como tantas veces se ha hecho aquí. En respuesta al señor convencional que habló en la última interrupción, deseo manifestar que no me refería a ellos como autoritarios. Lo que dije es que el reglamento tiene un sesgo autoritario. Que no se le pongan los pelos de punta al señor convencional. No quise decir que son autoritarios. Pero pareciera que lo son, porque por el hecho de ser más tendrían razón. Ese es un argumento autoritario. Acá estamos para averiguar el porqué de las cosas. De lo contrario, estamos inútilmente sentados en estas bancas.

Estamos apelando a un discurso dirigido a la inteligencia. No se puede venir a decir que "tenemos razón porque somos más". Ese no es un argumento valedero. En todo caso lo será en una elección para decidir quién gobierna y quién no. Pero en una Convención donde se discute con la inteligencia, ese no es un argumento. Aquí me tienen que convencer con razones, no con el número.

Ahora le concedo la interrupción al señor convencional Marcone.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. MARCONE.— Señor presidente: siguiendo el criterio del señor convencional que justifica todo diciendo "porque somos mayoría", no tendríamos que estar aquí.

Ustedes presentaron su programa y obtuvieron mayoría. Por lo tanto, ¿para qué la existencia de esta Convención? Digan directamente que ganó la mayoría y que este es el programa aprobado, que no se discute.

Lo que nosotros queremos es discutir para enriquecernos. Escuchándolos a ustedes hemos aprendido mucho. Les pedimos que escuchándonos a nosotros también aprendan sobre nuestras erradas y equivocadas versiones para saber qué es lo que no deben hacer. Esto es muy importante, porque siempre nos aplastan con el argumento de que son mayoría.

Entonces, modifiquemos la Constitución y en la próxima Convención los que obtengan mayoría en la elección de constituyentes que impongan su paquete y lo aprueben directamente sin discusión, sin gastos y sin pérdida de tiempo.

Estamos para enriquecernos mutuamente, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. PONCE DE LEON.— Señor presidente: No tenemos intención de fundar la razonabilidad de nuestros argumentos en el número o en la cantidad. Lo que pedimos con mucho respeto y muy cordialmente es que no nos hagan pedir disculpas por ser mayoría. No tenemos la culpa de haber ganado las elecciones. No hemos cometido el pecado de la representatividad.

Lo que queremos franca y honestamente es discutir desde la razonabilidad. Si se nos plantean expresiones tales como positivismo aberrante, o se nos habla de un pacto de dos, entonces no pretendan que les colguemos medallas de congratulación, porque a la irracionalidad de los argumentos de la minoría vamos a contestar con la racionalidad de los votos de la mayoría. *(Aplausos)* No nos dejan otro camino.

Lo que queremos es que con inteligencia y criterio nos expresen argumentos que no tengan cargas valorativas y peyorativas. No estamos dispuestos a aceptar que este es un pacto de dos, que este es un pacto de minorías, que este es un pacto prebendario.

No le vamos a regalar a nadie el monopolio de la dignidad ni del nacionalismo, como tampoco le vamos a dar a ninguno el pedestal de la inteligencia y de la intelectualidad.

Aquí, cada uno representa lo que representa. Apelemos a la razón. Expongan argumentos y no adjetivos calificativos y peyorativos. *(Aplausos)*

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Cruz.

Sr. DI TULLIO.— Señor presidente: me parece que hay un sesgo notablemente autoritario por parte de quien viene haciendo uso de la palabra.

Me gustaría aplastar al justicialismo en las elecciones, pero desgraciadamente el pueblo argentino nos ha dicho nuevamente que no a los radicales. Quienes estamos deseosos de ganar tenemos que ponernos a trabajar para que la gente crea más en nosotros.

Pero ninguno de los que estamos aquí presentes debemos subestimar la decisión de la gente, la decisión de un pueblo que mayoritariamente apoyó este pacto, con el cual algunos convencionales constituyentes no están de acuerdo y de lo que nosotros somos respetuosos.

Lo que no se puede dejar de contestar es el argumento de que porque son menos son más inteligentes.

Por otra parte, y esto también debo contestar, se ha dicho que estábamos haciendo un *mea culpa* en la redacción del reglamento. De ninguna manera es eso lo que hacemos. Estamos convencidos de que lo que se ha elaborado es lo mejor para resolver los problemas que hoy tenemos en la República Argentina. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional por Santa Fe.

Sra. MARTINO DE RUBELO.— Señor presidente: el señor convencional Marcone nos preguntaba a los dos tercios que estamos en esta Convención —y que sin dudas constituimos la mayoría— cuál era la razón por la cual no imponíamos nuestro criterio y modificábamos la Constitución, dándonos un reglamento de acuerdo con nuestro pensamiento, dejando de lado la opinión de la minoría. Quiero contestarle al señor convencional que justamente no hacemos eso, porque creemos en la participación democrática y en la opinión de las minorías, lo que no significa que tengamos que aceptar la opinión de las minorías.

Tenemos que conversar, que intercambiar ideas, comunicarnos y no exhibir actitudes pasivas. Estamos dispuestos a escuchar, pero sin agravios; no existe el totalitarismo ni el autoritarismo, sino una mala conformación y una mala opinión de lo que significa la participación democrática, participación democrática que estamos poniendo en práctica en este recinto. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. RICO.— Señor presidente: no voy a discutir lo que se ha dicho aquí, y solicito al señor convencional Ponce de León que explique lo que ha manifestado en este recinto a los señores convencionales del gobernador Duhalde, de la provincia de Buenos Aires, quienes no aceptan lo que la mayoría ha dispuesto en cuanto a su reelección.

Nos manejamos con elementos coherentes: no discutimos el pacto ni su legitimidad, pero no aceptamos el cerrojo que se ha puesto a ese pacto, como bien lo ha dicho el señor convencional Frontera.

Por otro lado, lo que está ocurriendo aquí es exactamente lo contrario de lo que acontece en la provincia de Buenos Aires. Pero el PJ no lo acepta y se enoja; esa es la realidad.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia comunica al señor convencional por Santa Fe que existen varios pedidos de interrupción, pero que ya se ha excedido en seis minutos del tiempo que tenía asignado para hacer uso de la palabra.

Sr. FRONTERA.— Entonces no voy a conceder más interrupciones, señor presidente.

En parte he perdido la ilación de mi discurso, pero algo más quiero decir: no he agraviado a nadie ni he utilizado argumentos efectistas, sino que realicé análisis lógicos, recurriendo a la lógica y a la norma instrumental. Simplemente estoy señalando algunos vicios del reglamento.

No dije que sean autoritarias las personas que ejercen el poder, sino que veo algunos vicios en el proyecto de reglamento en discusión. Esto lo tengo que señalar, porque así me lo indica mi conciencia. Ahora bien, si no lo pudiera decir no sé qué estaría haciendo yo acá.

Finalmente, en algún momento vamos a llegar a la votación del proyecto de reglamento. Por eso quiero recalcar que lo estamos discutiendo en general y no en particular ni los contenidos ideológicos de lo que queremos reformar. Estamos hablando de las reglas de juego. Por eso decía que había un sesgo autoritario, al observar la redacción del artículo 129 del proyecto de mayoría, como otros artículos que constituyen normas estratégicas y no normas de juego claras. Entonces, me parece que se quiere ganar el partido antes de jugarlo.

Vamos a llegar a la votación del proyecto con un conflicto insoluble. Y aquí, como en el siete y medio, me planto. Si votamos por el "sí", implica un sí a algunos no, y si votamos por el "no", estaremos dando un no a algunos sí. Entonces, ¿qué ocurre? Algunos señores convencionales de la mayoría se abroquelan en el "sí", y los señores convencionales de la minoría nos abroquelamos en el "no". Algunos podrán decir que estamos en lo mismo, pero no es lo mismo, porque quienes se abroquelan en el "sí" pretenden imponer el proyecto de reglamento de mayoría, con artículos que coartan nuestra libertad de conciencia, no dejándonos expresar libremente. En cambio, el abroquelamiento por el "no" libera las conciencias. En mi caso, la elección ya está hecha: "no" al proyecto de mayoría.

Para terminar, algunos granitos de pimienta, porque en discusiones lógicas el debate ha sido árido. Quiero realizar dos digresiones. En primer lugar, se ha citado abundantemente a Alberdi en esta Convención. A los señores convencionales radicales los comprendo: luego de ese proceso de alvearización que sufrieron no pudieron rescatar aquel viento que se inició en la revolución del 90, del siglo pasado...

Sr. JAROSLAVSKY.— ¡Achís!; me hizo estornudar la pimienta. *(Risas)*

Sr. FRONTERA.— Ya no pueden rescatar lo que fueron.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia ruega a los señores convencionales que respeten al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. FRONTERA.— Pero ustedes, los justicialistas, que recogieron ese viento de la historia y ese viento de la nacionalidad...

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: le voy a rogar que se dirija a la Presidencia.

Sr. FRONTERA.— Perdón, señor presidente.

A ustedes, los justicialistas ...



Sr. PRESIDENTE.— No se está dirigiendo a la Presidencia, señor convencional.

Sr. FRONTERA.— Lo estoy mirando... *(Risas)*

Sr. PRESIDENTE.— No le pido que me mire, señor convencional, sino que se dirija a la Presidencia. *(Risas y aplausos)*

Sr. FRONTERA.— A usted, señor presidente, para que le diga a los justicialistas... *(Risas)*

Sr. PRESIDENTE.— Ahora sí, señor convencional.

Sr. FRONTERA.— ...que el clarín de 1943 lo transformaron en soberanía popular y política un 17 de octubre; a usted, señor presidente, para que le diga a los justicialistas que han sabido combatir las injusticias levantando la bandera de la justicia social; a usted, señor presidente, para que le diga a los justicialistas que frente al estatuto del coloniaje levantaron la bandera de la independencia económica; a usted, señor presidente, para que le diga a los justicialistas del "Braden o Perón" que han tenido brillantes teólogos como el padre Castellani o el padre Hernán Benítez, ensayistas de la altura de Jauretche o de Scalabrini Ortiz, historiadores como Pepe Rosa o Fermín Chávez y poetas como Marechal o Castiñeira de Dios. También tengo que decir a ustedes, señores justicialistas, que cuando citan a Alberdi me hacen ver el hilo de la nueva versión justicialista, porque me voy a permitir leer lo que decía Alberdi en las *Bases*: "Proteged empresas particulares (fiscales ¡jamás!) para la construcción de ferrocarriles. Colmadlas de ventajas, de privilegios, de todo favor imaginable sin deteneros en medios. Preferid este expediente a cualquier otro... Entregad todo a los capitales extranjeros. Dejad que los tesoros de fuera como los hombres, se domicilien en nuestro suelo. Rodead de inmunidades y de privilegios el tesoro extranjero para que se naturalice entre nosotros.": Creo que esta es la nueva versión justicialista, por lo que me permití leer este pasaje de Alberdi.

La segunda digresión consiste en que en esta Convención he visto de todo un poco: he visto a demoliberales coincidir o identificarse con acendrados comunistas y a esos acendrados comunistas, declararse ultraliberales *(risas)*; he visto a comunistas y socialistas compartir sus bancas con ministros de Dios; he visto irse a un ministro de Dios llorando con la Biblia junto al calefón; he visto transformar el Preámbulo de nuestra Constitución en una oración laica; he visto a algún convencional oficiar de monaguillo de monseñor Storni en esta Convención; he visto tomar mate con galletitas en esta Convención y he visto la insostenible heterogeneidad del paquete.

Por ello, señor presidente, no quisiera ver en esto "la vidriera irrespetuosa de los cambalaches" porque si no antes que invocar la protección del espíritu del Fray Mamerto Esquiú —como se dijo al principio de esta Convención— tendremos que ponernos bajo la advocación de Enrique Santos Discépolo. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires, Juan Pedersoli.

Sr. AGUIRRE.— Pido la palabra para una petición.

Sr. PRESIDENTE.— Para una petición, tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. AGUIRRE.— Señor presidente: estaba anotado en la lista de oradores y por una cuestión de celeridad y de claridad en nuestro bloque la semana pasada me cambié. De tal manera que seguramente sin mala voluntad de la Secretaría Parlamentaria, quedé fuera de la lista. Le he hecho la consulta al señor secretario, quien me ha dicho que pida a la Presidencia de la Convención que se me incluya nuevamente en la lista de oradores, lo que así hago en este momento.

Sr. PRESIDENTE.— Si hay asentimiento, así se hará...

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAPPELLERI.— Señor presidente: estaba mirando la lista de oradores pendientes y veo que faltan hablar cuarenta y dos convencionales. Si calculamos el tiempo de las exposiciones más las interrupciones, el debate nos va a llevar aproximadamente treinta horas más. Entonces, si esto se cumple estaremos votando en general el jueves o viernes de esta semana y en particular el próximo martes, ya que el lunes es feriado. Recién a partir de ese momento las comisiones estarían en condiciones de constituirse. Quiere decir que con mucha suerte empezarían a funcionar el 15 ó 16 de junio, con lo cual habremos demorado veintiuno o veintidós días, desde el inicio de la asamblea hasta el pleno funcionamiento de las comisiones, debatiendo el reglamento.

Lo más serio de todo esto es que por el artículo 53 del reglamento proyectado las comisiones van a tener cuarenta días, a partir del 25 de mayo, para producir dictámenes, plazo que vencerá el 4 de julio. Tengamos presente que del 15 de junio al 4 de julio las comisiones sólo tendrán trece días hábiles para trabajar y dictaminar. Aquellos que tenemos alguna experiencia parlamentaria sabemos las dificultades que existen para obtener consenso y emitir dictámenes en las comisiones en sólo trece días hábiles. Dada esta situación y considerando que el tiempo señalado es insuficiente, formulo la siguiente pregunta: ¿Existe una real intención de la Asamblea de tratar la totalidad de los temas habilitados o queremos seguir discutiendo el reglamento y no ponernos a trabajar en serio en aquello para lo cual el pueblo nos ha votado? Esta es la pregunta que hago y pido que obremos en consecuencia. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Hay un pedido del señor convencional Aguirre para que se lo incluya en la lista de oradores.

Sr. CAPPELLERI.— Nuestra bancada, en función de los argumentos que acabo de dar, se opone a esa inclusión. Que el cuerpo decida.

Sr. PRESIDENTE.— En consideración la petición formulada por el señor convencional por Mendoza.

Sr. ALBAMONTE.— Pido la palabra para una aclaración, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Una aclaración con respecto a qué?

Sr. ALBAMONTE.— Con respecto a lo que acaba de decir el señor convencional.

Sr. AGUIRRE.— Señor presidente...

Sr. PRESIDENTE.— Se está tratando su pedido, señor convencional. Ya le voy a conceder la palabra.

Para una aclaración, tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALBAMONTE.— Con el mismo ánimo que acaba de exponer el señor convencional preopinante, considero que tenemos una salida al tema, si la Convención así lo decide. Se trata de una moción de apartamiento del reglamento para hacer algo que ya hicimos el 25 de mayo. Según esa moción se podría tratar solamente el artículo que se refiere a la integración de las comisiones. En caso de ser aprobada, las comisiones podrían ser constituidas y comenzar a trabajar hoy mismo, por lo menos sobre los proyectos que ya han ingresado a la Secretaría Parlamentaria. De esta manera, podremos seguir con la discusión del proyecto de reglamento en general y en particular y, simultáneamente, las comisiones —repito— podrían empezar a trabajar.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. AGUIRRE.— Señor presidente: simplemente quiero decir que ha habido un error que no se me puede ser imputar. Hubo un error por la modificación en la lista de oradores tal cual lo acabo de explicar cuando solicité no un pequeño privilegio sino una resolución de mi situación. El error no me es imputable sino que es producto de la confección de la lista de oradores. Entonces, estoy peticionando volver a ingresar en la lista de oradores y nada más. No pongo en tela de juicio que se discutan los temas habilitados o no sino solamente que se me habilite para hablar como se habilitó a todos los señores convencionales que oportunamente pidieron el uso de la palabra, lo que perdí simplemente por ceder un lugar.

No pongo en riesgo el funcionamiento de la Convención haciendo uso del derecho de poder hablar en esta Asamblea.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— Señor presidente: las palabras del señor convencional Cappelleri nos vuelven a instalar dentro del sentido común de lo que debe ser el andarivel por el que debemos transitar en esta Convención.

El bloque justicialista no tendría inconvenientes en acceder al requerimiento formulado por el señor convencional para agregar a la lista de oradores si es cierto que estaba oportunamente anotado. Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta que acabamos de escuchar una interesantísima intervención pero que remató en dos digresiones que tenían muy poco que ver con el reglamento y con el temario de la Convención, solicito a la Presidencia que en homenaje al respeto que todos nos debemos nos ciñamos muy estrictamente al tema

específico. En ese sentido, más allá de que las interrupciones sean aceptadas o rechazadas por el convencional que está en el uso de la palabra, también le pedimos a la Presidencia que ellas no generen —salvo circunstancias muy excepcionales votadas por el propio cuerpo— la extensión del plazo del convencional que está en el uso de la palabra. Me parece que sin perjuicio de que todas las intervenciones posteriores puedan enriquecer lo hasta aquí dicho tengamos en cuenta que hay muchas cosas que ya están firmes y dichas. Por eso entiendo que los convencionales que harán uso de la palabra seguramente podrán, como lo hemos hecho todos los que hablamos antes, redondear su criterio en los minutos que disponen. Entonces, pido que manejemos las interrupciones con un criterio muy restrictivo.

Por otra parte, considero que debería reunirse la Comisión de Labor Parlamentaria para decidir esta cuestión y lograr que en breve podamos resolver el tema del reglamento para empezar después, como marca la secuencia lógica, con las reuniones de las comisiones.

Sr. PRESIDENTE.— Quiero que quede en claro, señor convencional, que esta Presidencia en reiteradas oportunidades ha dicho que el tiempo le sigue corriendo al convencional que concede la interrupción. Lo que ocurre es que luego el Cuerpo lo extiende, sobre lo cual el presidente no tiene absolutamente nada que objetar. Es decisión del Cuerpo que se extienda el tiempo de exposición o no.

Sr. CAPPELLERI.— En lo sucesivo nuestro bloque procurará interpretar la extensión del tiempo de exposición con un criterio muy restrictivo.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. RODRIGUEZ.— Señor presidente: el secretario de nuestro bloque, señor convencional Cappelleri, ha hecho una intervención que considero que mover a cada uno de nosotros a una reflexión, y es cómo somos capaces de encontrar un mecanismo o procedimiento para que podamos cumplir el mandato que el pueblo nos ha dado en forma efectiva y eficaz. En consecuencia, quisiera hacer una propuesta a la Presidencia para que sin levantar la sesión ni detener el tiempo ni la consideración del temario para el que hemos sido convocados —esto es, el debate que está desarrollándose—, se arbitren los medios para realizar una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria y allí todos los sectores políticos representados en esta asamblea, en conjunto, discutan un procedimiento acordado, consentido, discutido y consensado para que podamos, en primer lugar, garantizar la libertad y el derecho más absoluto de cada uno de expresar su opinión y, en segundo término, conseguir que no esté ausente la necesidad de que cumplamos con nuestro mandato, para el cual hemos sido votados.

Sr. AUYERO.— Convóquela, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Convoco a la reunión de Labor Parlamentaria y se notifica por este acto que será a las 17 horas. Queda pendiente el pedido del señor convencional Aguirre para que se lo incluya en la lista de oradores.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por el Chaco.

Sr. VIYERIO.— Señor presidente: se vuelve a reeditar, a través de un convencional que no ha hecho uso de la palabra y a pesar de la opinión del bloque de la Unión Cívica Radical, otra solicitud que se planteó el viernes. Quiero recordar que acá hubo convencionales a los que luego de que se leyera la lista de oradores, se les negó o perdieron el uso de la palabra.

Coincido absolutamente con las manifestaciones de los miembros del bloque, de que no es posible que habiendo sido cerrada la lista de oradores, se sigan sumando convencionales que no están inscriptos. No solamente eso sino que dentro de nuestro bloque todavía hay convencionales —como quien habla— a los que se les ha hecho caer el derecho al uso de la palabra.

Por todas estas razones, solicito que la lista quede como está.

Sr. PRESIDENTE.— Si hay asentimiento, se incluirá al convencional Aguirre en la lista de oradores.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE.— Queda incluido en la lista de oradores. Se lo va a ubicar en algún lugar, conforme a las atribuciones de la Presidencia.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. PEDERSOLI.— Señor presidente, señores convencionales: no pensaba comenzar esto que pretende ser una exposición de un hombre del pueblo, de un humilde abogado del interior de la provincia, refiriéndome a un tema que de rondón se ha incluido en esta Convención Nacional Constituyente. Y justamente, por no ser indiferente, la vida y el pueblo de la provincia, y en especial el peronismo, de donde provengo —no desde ayer sino desde el nacimiento—, me permitieron ser el miembro informante de una modificación constitucional que pretendemos hacer en nuestra provincia.

Es por eso, señor presidente, que cuando acá, de rondón, se pretende traer a la discusión nuestro tema provincial, no vamos a entrar en ese juego, porque sabemos que lo ganamos, no por la mayoría sino por la fuerza de nuestras razones.

Pero debo decir, y para concluir con esto, que en mi provincia justamente se está aplicando otro sistema; que en lugar de aceptar la voluntad del pueblo que, como dice mi presidente, es la voz de Dios, se está tratando de cambiar la mayoría elegida por el pueblo por un subgrupo de minorías para tratar de tergiversar la voluntad popular. (*Aplausos*)

Señor presidente: se ha abordado, sin duda con singular énfasis, el tratamiento en general del reglamento bajo el cual deberá funcionar esta Convención reformadora. No por tratarse, como solemos decir los abogados, de una cuestión de procedimiento, ella se encuentra despojada de trascendencia y de importancia. Su importancia radica en que debemos definir las reglas de juego bajo cuyo imperio los convencionales constituyentes desarrollaremos la responsabilidad de transformar y de cumplir con el mandato popular. Responsabilidad que, no tengo dudas, hace que tengamos que velar por el consenso a lo largo de todo el proceso de la reforma. Y sería una incongruencia intolerable, como acá se

ha sostenido, que una amplia uniformidad inicial sucumbiera por el accionar de una mayoría reducida.

El reglamento propuesto por la mayoría ha sido diseñado en resguardo de ese consenso. Y ello no debe escandalizar a ninguno de los miembros de esta Convención. Asumamos esta responsabilidad, como acá se ha dicho tantas veces, pensando en nuestros hijos.

Pareciera que acá algunos tienen hijos y otros no. Algunos tenemos la suerte de que Dios nos los ha dado. Pero también pensemos en nuestros padres, todos aquellos que tenemos la suerte de tenerlos. Y ellos, por la discordia de la Argentina, han vivido permanentemente bajo la bota de la autocracia y de la intolerancia y por sus pensamientos han sido perseguidos en esta Argentina. En nuestros padres, a quienes hasta se les prohibió cantar la marcha partidaria, porque al hacerlo nombraban a su general y esto era pasible de una sanción, hasta de pena de prisión, por el famoso decreto 4161. *(Aplausos)*

Con renovado orgullo, señor presidente, hemos aceptado el mandato conferido por el pueblo de mi provincia porque me brinda la oportunidad de defender este consenso. También me posibilita el hecho importante —para mí— de que provengo de un hogar humilde de laboriosos padres que con esfuerzo me hicieron pasar por la universidad, y me permite cumplir quizá con uno de los sueños más preciados que pueda tener un hombre que pasa por la Facultad de Derecho. Pero estos sueños se cumplen cuando existen decisiones políticas de los hombres que dejan de lado sus intereses personales o de grupo y se suman a los intereses de la gente y de esta Argentina que todos queremos.

No puedo dejar pasar esta oportunidad, señor presidente, para hacer un reconocimiento público ante esta magna asamblea, a dos queridos hombres —ya muertos— con quienes compartí momentos de trabajo, de pelea, de amarguras y de alegrías. Uno me abrió su estudio para permitirme trabajar cuando no tenía adónde ir y el otro me abrió su corazón para ayudarme a seguir participando en la lucha política, pensando que las grandes transformaciones las íbamos a hacer los peronistas, pero pensando también que teníamos que hacerlas con el consenso.

Con ellos aprendí, señor presidente, que esta República no se puede construir con el odio entre hermanos; que esta República necesitaba y necesita la conversación permanente entre los grandes partidos nacionales, entre las grandes mayorías nacionales, como hoy tantas veces se ha dicho. Vaya mi emocionado homenaje, señor presidente, para un amigo y muchas veces maestro y para otro compañero y hermano en el afecto: Luis Macaya y el doctor Juan Carlos Pugliese, que también fueron mis vecinos. *(Aplausos)*

Permítaseme, señor presidente, que el consenso tenga en mi intervención una nota de tono mayor. Así debe ser porque él está en los antecedentes mismos de esta Convención; porque ha sido revalidado en la convocatoria popular; porque debe presidir la conciencia de quienes aquí trabajaremos y porque en su persistencia debe teñir el producto final de nuestra obra. Pero sobre todo porque ese consenso básico se ha expresado con suficiente contundencia en las urnas, a través de las cuales el soberano, el pueblo, ha dejado sentir su pensamiento y su voz. Entonces, todos quienes integramos esta Convención debemos cuidarlo y no devaluarlo sometiéndolo a intereses sectoriales, a sofisticados esquemas teóricos o a expresiones cuya sonoridad dependerá siempre del agravio.

En días precedentes he escuchado ilustradas opiniones, que peligrosamente se deslizan en tal sentido, pregonando un origen bastardo del Pacto y atribuyéndolo a una intelectualidad profana, cuando en rigor de verdad el llamado Núcleo de Coincidencias Básicas que ha sido

objeto de tan esforzados ataques, no requiere de fórmulas academicistas para ser defendido. No necesitamos ya hablar de sistemas, de unidad sistémica, de la necesidad de un desarrollo epistémico o de imponer una correcta categorización deóntica. Tampoco es necesario que nos enfraquemos en disquisiciones semánticas o en un prolijo inventario de antecedentes históricos.

Todas las expresiones e intentos que han servido sin duda para halagar nuestros oídos nos han ayudado a rememorar nuestro paso por las aulas de la universidad; en definitiva, han testimoniado la versación jurídica de sus autores. Sin embargo, han relegado a un segundo lugar el claro resultado de los comicios que hoy nos permite sentarnos a todos en esta Convención para encarar la reforma de la Constitución nacional.

Me preocupa, señor presidente, el hecho de que se hayan formulado cuestionamientos que se acantonan en la infracción a la libertad. No analizaré de quiénes provienen. Algunos señores convencionales han tratado de establecer este principio de esta manera y en realidad nada es más erróneo.

En estos pocos días de debate, señor presidente, aquí se ha rendido un testimonio verbal con suficiente poder contradictor, que sin duda marca la tónica dominante que es el de la irrestricta libertad.

*—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente de la Convención Nacional Constituyente, don Alberto R. Pierri.*

Sr. PEDERSOLI.— Decía Cortázar que hay dos clases de libertad: la falsa, mediante la cual se hace lo que se quiere, y la verdadera, con la cual se hace lo que se debe. Yo quiero esta libertad, señor presidente: aquella con la que se hace lo que se debe.

En última instancia —espero que se me perdone por las citas que con humildad me permito hacer—, como decía Octavio Paz, el día en que esta Convención se clausure estaremos en condiciones de emitir un juicio sobre la libertad que la presidió. La libertad, más que una idea o un concepto, es una experiencia y la experiencia no se adquiere con argucias; se adquiere con coraje.

Señor presidente: considero que es injusto y que, cuando menos, comporta una grave desinterpretación de los hechos sostener que este Núcleo de Coincidencias Básicas solamente beneficia a quienes lo han suscrito. Semejante argumento se frustra en el intento de descalificar a sus autores, porque el pacto en cuestión obtuvo la mejor ratificación que puede conseguirse: la de las urnas.

No es necesario invocar el viejo principio acuñado por el derecho internacional transferido después al derecho civil, de que *pacta sunt servanda*; esto es, que los pactos se firman para ser cumplidos. Los partidos mayoritarios obtuvieron el voto favorable de más del 60 por ciento del electorado, con lo cual no puede ponerse en tela de juicio que ese alto porcentaje ha adherido al pacto. Ello es así sencillamente porque lo ha considerado beneficioso y porque no ha juzgado —como aquí se ha dicho— tan profanos a sus autores.

Reflexionemos, señores convencionales, sobre la trascendencia de nuestra misión, sobre la cuota de humildad que ella demanda, y confiemos en la sabiduría del pueblo que nos ha votado. Esta es una verdad tan evidente que lamento injuriar a la razón al argumentar para demostrarla. Es un imperativo de conciencia que reclama rebatir agravios, algunos de los cuales, si no estuvieran amparados por la inmunidad, tipificarían la apología del delito. Ningún

carapintada tiene derechos adquiridos para cuestionar la conducta de quienes han sido, con sus virtudes y con sus defectos, hombres de la democracia. (*Aplausos*)

Muy distinta habría sido la historia argentina en estos últimos cincuenta años si quienes juraron defender la Constitución con las armas hubieran hecho profesión de fe de su preámbulo y hubieran aprendido a recitarlo. Muchos males se hubieran evitado en la República.

También siento la obligación de aventar las fúnebres premoniciones que aquí se han lanzado. Esta Convención no será el funeral de la República. La nueva Constitución sólo será la lápida de la discordia y de los desencuentros. Este recinto dará a luz la partida de nacimiento de la nueva Argentina, señor presidente, la Argentina de la unidad, la que nos permitirá entrar al tercer milenio con renovada fe en el destino de la Patria.

Se preguntaba el presidente Menem, cuando fuimos a recibir los restos del Brigadier General don Juan Manuel de Rosas, si es posible construir una verdadera patria sobre el odio entre hermanos, si es posible una Argentina mientras continuemos desgarrando sobre nuestras heridas, si es posible una nueva y gloriosa Nación mientras continuemos alimentando odios, recelos y sospechas entre compatriotas, si es posible levantar un país en serio sobre los falsos pilares de la discordia, de la desunión, de las luchas fratricidas. Con el Presidente respondemos que no estamos dispuestos a luchar por el sí: sí a la valentía de perdonar agravios; sí al coraje de pacificar; sí al valor de sepultar odios; sí a la honestidad de reconocer desaciertos. En definitiva, sí a la posibilidad de poner en marcha una Argentina mejor, donde la unidad sea consecuencia del consenso que prohíben las grandes mayorías.

Tampoco puedo soslayar las imputaciones de autoritarismo con las cuales — en este recinto, hace un rato, lo hemos escuchado nuevamente— se pretende denostar el proyecto de reglamento, que cuenta con dictamen de la mayoría. Las principales objeciones tienen como blanco el famoso artículo 129 del reglamento. No existe tal autoritarismo y menos aún puede tachárselo de antidemocrático. No puede serlo de ninguna manera cuando existe armonía entre sus previsiones y lo que determina la ley que declara la necesidad de la reforma.

La legalidad del acto del Congreso Nacional, antecedente del poder constituyente derivado, se ha ajustado, sin duda, al artículo 30 de la Constitución Nacional y es por ello inobjetable. Mediante dicho acto, según ha sido expresado aquí, el Congreso organizó el mecanismo de la Convención y fijó, en última instancia, sus límites.

La soberanía de esta Convención radica estrictamente en la posibilidad de aceptar o rechazar la reforma, considerando exclusivamente los temas de la ley del Congreso y la libertad de sus integrantes para fundar su adhesión o disconformidad. Encontrándose ambos componentes presentes en la fórmula del artículo 129, no puede predicarse, señor presidente, que el reglamento es autoritario o antidemocrático.

Coincido con el convencional del Frente Grande, "Juampi" Cafiero: se trata de dos filosofías; él lo ha expresado al fundar la posición de la minoría. Pero discrepo con él en la definición. El reglamento traduce la filosofía del respeto al mandato popular mayoritario, en tanto que las propuestas alternativas de la minoría, en general, pretenden revertir en la Convención Constituyente lo que no han logrado en el cuarto oscuro.

La subordinación de la que se lamentan...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional Alfredo Bravo le solicita una interrupción. ¿Se la concede?



Sr. PEDERSOLI.— Cuando finalice, le voy a conceder una interrupción. No pedí ninguna justamente para que, de alguna manera, podamos seguir avanzando.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).—No le concede la interrupción, señor convencional.

Sr. PEDERSOLI.— La subordinación de la que se lamentan algunos hombres de la oposición o de la minoría no debe atormentarlos, porque es la subordinación a la declaración de la necesidad de la reforma. Tampoco deben pensar que no se va a respetar a la minoría. La minoría va a ser escuchada para fundar su oposición y podrá también votar en contra. Se lo garantiza, precisamente, el artículo 129 del reglamento.

Sí, señor presidente. Como aquí se dijera —y para ser respetuoso de los derechos de autor creo que era el señor convencional Ortiz Pellegrini—, aquí se va a discutir y se podrá disentir, pero lo que no se debe hacer es poner en tela de juicio el derecho de la mayoría a imponer su voluntad cuando ella es legítima. Este derecho es, en realidad, el que hoy se está cuestionando, señor presidente, aunque se trate del texto del artículo 129 del reglamento. En el empeño se ha echado mano a todo tipo de calificaciones. Las he leído y escuchado con atención, pero en el fin de semana pude leerlas más atentamente en mi ciudad.

Se acusó de *capitis diminutio*, de voto "a la marchanta" y de arquitectura profana; de un eje entre Chascomús y Anillaco, se quejaron otros, de pacto de la desconfianza, como si el Congreso Nacional no existiera. En realidad, para algunos, muchas veces no existió. Es como si el electorado no se hubiera expresado, a pesar de que se ha manifestado sin duda en una expresión claramente validante de este pacto. Se han desestimado las impugnaciones judiciales, mediante la cuales se pretendió jaquear la reunión de esta Convención. ¿Qué más podemos buscar, señor presidente, para encontrar la legitimidad de esto, por lo cual estamos aquí sentados?

Hoy tenemos la oportunidad, señores convencionales, de demostrar que la historia argentina, más que una historia interminable de pactos, ha sido una historia interminable de desencuentros. El hecho de que las constituciones de 1866, 1898 y 1949 no fueron producto de pactos, como aquí se ha dicho, no significa que esta reforma no deba serlo. Hay quienes tenemos un respeto profundo por nuestro pasado. En este caso concreto, los peronistas quizás tengamos que asumir alguna responsabilidad histórica y lamentarnos de que la Constitución del 49 no haya sido producto de un pacto.

También se han escuchado voces, señor presidente, que reivindican para esta Convención reformadora el examen de su competencia, como si aprobar el reglamento con dictamen de mayoría importara renunciar a dicha prerrogativa. Si esta Convención aprueba el reglamento, no solamente no habrá renunciado a examinar su competencia funcional, sino que lo habrá hecho precisamente evitando extralimitarse, aceptando el legítimo acotamiento que el Congreso de la Nación, en uso de sus facultades convocantes, ha burlado.

Coincido, señor presidente, con la réplica de algún otro convencional respecto de las objeciones formuladas en torno al artículo 4º, referido al número de convencionales requerido para iniciar la sesión. No debe mezclarse el quórum con la mayoría exigida para la votación ni a ésta con la responsabilidad que incumbe a cada uno de los señores convencionales, a quienes se ha elegido para que estén presentes en las sesiones.

Seguramente, señor presidente, señores convencionales, cada uno de nosotros habrá escuchado decir alguna vez que el consenso, que dije que iba a ser el núcleo de mi exposición, es una asignatura pendiente en la historia política de la República. Yo no tengo una visión tan pesimista de la historia y de los tiempos que nos ha tocado vivir. En rigor de verdad pienso que la materia se ha empezado a rendir cuando menos desde hace diez años, cuando la República Argentina recuperó para su pueblo las instituciones democráticas.

Quienes hemos tenido la alta responsabilidad de integrar cualquiera de los poderes del Estado hemos contribuido a la ardua tarea de gobernar y podemos decir que las instituciones están de pie y en funcionamiento. El pueblo ha participado con su voto en la elección de los convencionales nacionales.

La trascendencia de la declaración de la necesidad de la reforma que hoy nos convoca no puede pasar desapercibida y también rinde testimonio de lo que vengo sosteniendo. Quien manifieste lo contrario opina desde su ignorancia y, lo que es más grave, lo hace desde una necesidad mal intencionada. Podemos así distinguir entre aquellos que asumen el papel de ciudadanos con responsabilidad y quienes, desde una crítica destructiva y no pocas veces mercenaria, sólo logran exhibirse como necios servidores de sus intereses sectoriales.

La democracia, que en su esencia es pluralismo, no es una forma de gobierno facilista. El camino es sinuoso, propenso a las encrucijadas y a las trampas, propenso a estar pendiente de los levantiscos; hay pendientes difíciles de encarar, hay sorpresivos recodos, pero es un camino al fin, el único que merece ser recorrido.

Alguien dijo sabiamente, y aquí se ha repetido, que los males de la democracia se curan, pero sólo con más democracia. Este concepto que comparto ha sido internalizado por nuestro pueblo y también debe serlo por parte de sus representantes. No debe escandalizar a nadie que el bloque mayoritario de esta Convención se encuentre decidido a someterse al pronunciamiento del Congreso, porque ello equivaldrá a reconocer la soberanía del pueblo. En cambio, lo contrario sí debería producir alarma. El proyecto de reglamento que la minoría trajina agnósticamente es fiel reflejo de esa fidelidad sin desmedro alguno para el disenso.

Señor presidente: este es el concepto claro —y pretende ser preciso— que del pacto debemos tener. Este es el meollo o el punto visceral. Necesitamos acuerdo y consenso para decidir los grandes temas; acuerdo y consenso para afrontar decisiones trascendentes; acuerdo y consenso para continuar rindiendo la materia, porque la democracia fundada en el acuerdo de un pueblo que quiere vivir en libertad es una asignatura que debe rendirse todos los días, es un desafío y no una tarea para timoratos, como decía Eva Perón. Los timoratos únicamente recorren caminos conocidos, son los inventores de la palabra prudencia, son los que nunca quieren comprometerse, son los cobardes de siempre que nunca se juegan por una causa ni por nadie. Son, por fin, los que no aman porque para ellos el amor es una exageración y también una ridiculez. (*Aplausos*)

No existe en el proyecto de reglamento norma alguna que comprometa el ejercicio de la democracia. Ese proyecto asume también el disenso —como inteligentemente aquí se ha preguntado— como una parte de la esencia del sistema democrático. El hecho de disentir lo revitaliza y justifica, lo nutre y legitima. Este mismo recinto es testigo de ello, a pesar de las pocas jornadas de sesión que tuvimos, viviendo el disenso con honestidad, apuntalado por convicciones y no por caprichos o intereses espurios. La honradez de los fundamentos otorga valor al disenso. Es más, en la labor de esta Convención el disenso así entendido tendrá un papel protagónico de innegable mérito llegado el momento de interpretar la Constitución por sus custodios, que son los jueces.

Las opiniones que aquí se vertirán han de contribuir a una correcta interpretación. No puedo concebir la democracia sin disenso, como tampoco puedo justificar el disenso al margen de las convicciones. Nadie debería escandalizarse si dijera aquí y ahora que la falta de disenso es enemigo mortal de la democracia.

Por último, señor presidente, la Constitución que nos rige, sancionada en 1853, ciertamente en no pocas oportunidades ha sido quebrantada por acción u omisión. Pero ello no es un argumento válido que obste a la reforma. No es mi intención inventariar en esta oportunidad sus violaciones ni tratar de incorporar los nombres de aquellas plumas que ayudaron a violarla, pero creo que es el momento de concretar la reforma y para hacerlo creo que no necesitamos predicar sobre fracasos, desencuentros o antinomias que son libretos para la historia. Cuando un pueblo asume la responsabilidad de transformar su Constitución se yergue de cara al futuro con alegría, porque busca consolidar en un programa angular su prosperidad y su grandeza.

Concluyo mis palabras, señor presidente, agradeciendo la atención y el silencio de los señores convencionales y afirmando fervientemente mi vocación reformista, no de hoy ni de ayer sino de siempre. Por ello anticipo mi voto favorable al proyecto de reglamento interpretado por la mayoría.

Quiero insistir sí en una última reflexión: el futuro del pueblo de la Nación no se consolida por el solo ejercicio del poder constituyente, ya que si así fuera la Constitución podría llegar a transformarse en un espejismo. A la sabiduría de los constituyentes deberá sumarse la de los integrantes del poder constituido, a quienes incumbirá la trascendental tarea de hacerla cumplir. Para que así sea, voto por la reforma y por la felicidad de los habitantes de mi patria; voto por la unidad nacional, dado que —según expresara nuestro presidente— nadie está obligado a renunciar a sus ideas ni a su juicio histórico. (*Aplausos*)

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Ante la inquietud que advierto por parte de varios señores convencionales acerca de la posibilidad de pasar a cuarto intermedio, la Presidencia informa que no lo haremos y que seguiremos sesionando en forma continuada.

Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. REVIDATTI.— Señor presidente, señores convencionales: ya se han enunciado los argumentos fundamentales con relación a los temas en debate. Sosteniendo nuestro pensamiento habló en primer lugar nuestro presidente de bloque, el señor convencional Romero Feris. Luego lo hizo brillantemente el miembro informante de nuestro dictamen de minoría, señor convencional López de Zavalía. Posteriormente expuso el otro cofirmante del proyecto, señor convencional Pose, y más tarde lo hizo el señor convencional Cullen.

Sin embargo, creemos que conviene agregar algunas cuestiones, y nos hemos de referir solamente a tres de ellas: en primer lugar, la naturaleza del reglamento, que nos habrá de llevar al problema del artículo 5º de la ley 24.309; en segundo lugar, el *iter* o camino que nos propone el reglamento, y tercero, lo concerniente a la interpretación de ese artículo 5º y, consecuentemente, del artículo 129 del proyecto de reglamento.

Con relación a la naturaleza del reglamento, esa cuestión ya fue planteada en nuestro dictamen. Allí sostenemos que un reglamento no puede estar destinado a fijar qué se decidirá

sino cómo y por qué procedimiento se lo hará. El asunto fue muy bien explicado por el señor convencional Cullen y fue introducido a poco de iniciado este debate por el señor convencional por Río Negro que actuó como miembro informante del dictamen de mayoría.

En efecto, el señor convencional Ponce de León dijo en primer lugar que el proyecto consta de 144 artículos divididos en 18 capítulos, lo que seguramente comentó en sentido anecdótico porque lo fundamental son los artículos principales y no la totalidad de ellos. Luego sostuvo que el análisis en comisión frecuentemente no fue importante y que no hubo en él discusión profunda, lo que nos parece que no es así y que ello se debe solamente a que se consideró como importante una cuestión que no lo era y viceversa.

Después de un breve comentario acerca del lamentable asunto del quórum, el señor convencional por Río Negro inició su referencia a los precedentes y a lo que a su juicio constituyen los fundamentos del Pacto de Olivos. Poco más tarde se planteó la cuestión a la que nos referimos y se dijo al señor miembro informante de uno de los despachos de minoría que estaba fuera del tema en debate. El propio señor convencional que presidía la sesión en ese momento se sintió confundido y sostuvo que a veces resultaba difícil distinguir entre las cuestiones vinculadas con el tema en discusión y las que no lo estaban. Cuando hablaba nuestro presidente de bloque, desde la propia Presidencia se le advirtió que estaba fuera de la cuestión en discusión, y sin embargo luego fue planteado el asunto como necesario y como que, vinculándose con el espíritu propio del reglamento, debía necesariamente estar en él.

¿Qué es lo que ocurrió para que un asunto al que se le objetaba que no constituía una cuestión vinculada con el debate pasara luego a considerarse un tema esencial? A mi juicio, lo que sucede es que en el Diccionario de la Real Academia Española la voz reglamento tiene una doble significación que se encuentra separada por una conjunción disyuntiva. Allí se define al reglamento como una colección ordenada de reglas o preceptos que por autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, de una dependencia o de un servicio. A eso se ha referido muy bien el señor convencional, y nada dice al respecto el artículo 58 de la Constitución.

Del orden natural de la cosas surge que no se trata de una norma que ejemplifique o particularice la novedad jurídica introducida por la norma anterior sino que se trata de una norma de rito. Sin embargo, se hace carne lo que dijo Stammler en su famoso libro: hay cosas que asemejan brujas con políticos y hay cosas que los distinguen; los asemeja que las brujas y los políticos pueden llamar cuando quieren ideas o almas, pero mientras las brujas pueden mandarlas de vuelta cuando lo estimen pertinente, los políticos ya no.

Traída de la mano del proyecto originario de los bloques que integran la mayoría y ratificada por su dictamen en este cuerpo, aquí se ha instalado la discusión del artículo 5º de la ley 24.309. Particularmente creemos que esto no es así, pero no encontramos manera de eludir la cuestión.

Por eso debemos entrar al segundo tema que nos hemos propuesto, es decir, el análisis de la cuestión vinculada con la norma mencionada. Al respecto este cuerpo ha escuchado argumentos referidos a cinco aspectos fundamentales: el asunto de la ley, el del reglamento, la representación que se ostenta, el principio sistemático y la similitud con la aprobación de tratados y leyes en bloque.

Con respecto a lo primero, es decir, el esquema de la ley, se anunció fundamentalmente lo que dice la Constitución en su artículo 30. Nos parece que eso es muy importante; sin embargo, no creemos que sea ni lo único ni aun lo más importante. A nuestro juicio lo importante son los artículos 1º, 33, 19 y 22 de la Constitución, fundamentalmente el último de

los mencionados. Vale la pena hablar de ellos porque al mismo tiempo nos dará oportunidad de referirnos a otros asuntos que han sido introducidos en este debate.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional: el señor convencional Ponce de León le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. REVIDATTI.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. PONCE DE LEON.— Señor presidente: agradezco al señor convencional por Corrientes la interrupción que me concede.

Quiero aclarar que en el marco de la accidentada primera sesión no dije que no se le hubiera prestado la debida atención a algunos artículos o que hubiera existido algún tipo de ignorancia o superficialidad en el tratamiento del proyecto. No lo dije porque no lo creo. Si así consta en las actas pienso que hay que corregirlo, y si así lo entendió el señor convencional preopinante le solicito por favor que tenga esta aclaración como una rectificación.

Estimo que la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento trabajó seria, concienzuda e intensamente, sobre todo con el aporte del señor convencional Revidatti y de otros señores convencionales. El señor convencional por Corrientes ha trabajado con una gran dedicación y versación sobre el asunto, e incluso tengo copia de algunas palabras pronunciadas por él y que en mi criterio son importantes. Hubo también participación activa por parte de algunos señores convencionales que no integran la citada comisión pero que colaboraron en ilustrarnos y acercarnos ideas y temas al debate.

De tal manera que quiero hacer esta rectificación en homenaje a la laboriosidad de todos los señores convencionales que integran la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, a su dedicación al trabajo y a la versación sobre la materia.

Agradezco nuevamente el señor convencional Revidatti por la interrupción que me ha concedido, pero no podía dejar pasar por alto un juicio de valor que se me atribuye y con el cual no estoy de acuerdo.

En realidad, es indudable que en el debate en general hubo artículos del reglamento que concitaron mayor atención y generaron más polémica y discusión. Pero ello no significa que los demás artículos hayan sido tratados superficialmente o no hayan sido considerados. Creo que todo se analizó a conciencia. Lo que ocurrió fue que la pasión política provocó que algunos artículos generaran más debate que otros.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).—El señor convencional Alfredo Bravo le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. REVIDATTI.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BRAVO (A).— No voy a referirme a las expresiones del señor convencional que estaba haciendo uso de la palabra, sino que voy a hacer una reflexión general.

¿Por qué no somos realistas y alguna vez actuamos con coherencia? Estoy observando la sala de esta Convención donde a cada momento hay un convencional menos. Considero que el convencional que está exponiendo merece respeto y atención y debería ser escuchado por todo el cuerpo. Por lo tanto, pasar a cuarto intermedio en este momento no sería otra cosa que reflejar la realidad de este recinto. Aunque después se elaboren estadísticas y se saquen conclusiones adversas, me parece que una hora más o menos no significaría mucho en este debate que queremos llevar adelante.

Quería hacer esta reflexión y "pasarle la pelota" al señor presidente que tiene atribuciones para resolver al respecto.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional Guerrero le solicita una interrupción, ¿se la concede, señor convencional por Corrientes?

Sr. REVIDATTI .— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. GUERRERO.— Estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor convencional Alfredo Bravo, razón por la cual solicito a la Presidencia que disponga se pase a cuarto intermedio por una hora.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Si hubiese asentimiento se pasará a cuarto intermedio por una hora.

—*Asentimiento.*

Sr. BRITOS.— Que concluya de hacer uso de la palabra el señor convencional que estaba desarrollando su exposición.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia considera más conveniente que el señor convencional Revidatti prosiga con su exposición una vez finalizado el cuarto intermedio, sobre todo porque observa que ya hay muchos convencionales que se están retirando de la sala.

En consecuencia, invito a los señores convencionales a pasar a cuarto intermedio por una hora.

—*Son las 14 y 5.*

—*A las 15 y 27:*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa la sesión.

Prosigue en el uso de la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. REVIDATTI.— Señor presidente: antes de que la Honorable Convención pasara a cuarto intermedio, había dicho que me iba a referir a tres temas, el primero de los cuales admitía una subdivisión en dos partes: en primer lugar, lo concerniente a la naturaleza del reglamento, que llevaba al asunto del artículo 5º de la ley 24.309; en segundo término, el camino impuesto por el reglamento para llegar fundamentalmente al cuestionado artículo 129 del proyecto; y, en tercero, lo que considero más correcto como interpretación del artículo 5º de la ley de declaración de la necesidad de la reforma de la Constitución Nacional.

Con relación al primero de los asuntos, señalé que consideraba que el problema giraba en torno de cuál de las dos acepciones del diccionario de la Real Academia Española había que utilizar, ya que separándolas con una conjunción disyuntiva da una doble interpretación para el término reglamento: en primer lugar, se refiere a las normas destinadas a dar ejecución a una ley, y en segundo lugar, al régimen de una corporación. Habíamos dicho que considerábamos que la segunda acepción era la más adecuada pero se había traído el problema del artículo 5º y eso ya estaba instalado en esta Convención Constituyente. Eso fue interpretado por el señor miembro informante por la mayoría que rectificó mi apreciación, respecto de lo cual digo que como lo que juegan son intenciones y no palabras, y como además si hay un equivocado seguramente soy yo, doy pleno crédito a lo que dice el señor convencional y tomo nota de su corrección.

Entrábamos entonces a los cinco aspectos en torno de los cuales viene desarrollándose el debate sobre el artículo 5º de la ley 24.309. Decíamos en ese sentido que por sobre los argumentos políticos, filosóficos y sociológicos que se enunciaron, debía tenerse en cuenta sobre todo la interpretación constitucional, donde están en juego los artículos 30, 1º, 33, 19 y principalmente el artículo 22 de la Constitución Nacional. Señalaba que valía la pena referirse a esos artículos porque además de no estar agotado el tema, nos lleva a tratar de contestar algunas cuestiones que, lamentablemente desde mi punto de vista han sido introducidos en esta Asamblea.

El artículo 1º de la Constitución Nacional establece como nuestro sistema de gobierno el republicano. Pero es el régimen republicano de la concepción nacional de República de la Asamblea del año XIII, que no admite un mandato imperativo ni —en la terminología actual— ninguna de las formas degradadas —degradación menor— como es cualquier forma de mandato condicionado.

Esto es reafirmado por el artículo 33 de la Constitución Nacional que afirma que quien gobierna es la soberanía popular, no ningún estamento ni corporación intermedia, sino exclusivamente el pueblo en su totalidad. Naturalmente eso admite una doble interpretación, y a eso hicimos referencia anteriormente: la soberanía popular en el sistema de Rousseau, germen de los totalitarismos masivos que avergüenzan nuestro siglo, o la del humanista Suárez. Esa concepción es la que adoptó la Constitución Nacional, y es la que afirma después fray Mamerto Esquiú, bajo cuya advocación se nos ha propuesto deliberar —y para lo que adelanto desde ya mi voto favorable—, y es la que está en los albores de la Patria, pues es la que inspiró a Paso en el debate del 22 de mayo de 1810.

Esta postura está contenida en el artículo 19 de la Constitución Nacional, que protege la zona de reserva de los habitantes, lo que la primera constitución de mi provincia llamó el "sagrado inviolable".

Por eso no es admisible, ni podemos quedarnos callados cuando se afirma que el único derecho de las minorías es procurar convertirse en mayoría. Esto no es exacto y la propia ley 24.309 afirma lo contrario cuando propicia que se reconozca el derecho de las minorías indias, que por supuesto no es convertirse en mayoría sino que se respete su etnia actual.

Llegamos al artículo 22 de la Constitución Nacional que sin duda es el principal. Dicho artículo contiene dos normas: una norma secundaria en negativo que es que el pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes; y una norma primaria en positivo que es que el pueblo delibera, gobierna y vota por medio de sus representantes.

Esos representantes somos nosotros. Nosotros somos los que debemos deliberar y votar, y no se admite ninguna forma de condicionamiento de nuestro voto. Entonces es evidente que la pretensión del artículo 5º de la ley 24.309 enfrenta la norma de la Constitución Nacional.

El segundo asunto que se planteó fue tratar de superar el problema del artículo 5º incorporando esa norma en el artículo 129 del proyecto de reglamento. En este aspecto nos encontramos con dos normas de la Constitución Nacional: los artículos 33 y 67 inciso 17. El artículo 33 establece el sistema de gobierno basado en la soberanía popular, y el inciso 17 del artículo 67 determina que no hay competencia sino en virtud de la ley. De allí surge que la creación de competencia es un momento traumático de una sociedad democrática, un momento en que se declinan libertades para crear competencias. Como consecuencia de ello, surge un doble principio. En primer lugar, de la competencia no puede abusarse ni excederse; no hay abuso ni exceso de poder. En segundo lugar, las competencias no se renuncian; las competencias son de ejercicio obligatorio. Por lo tanto, no es posible admitir que esta Convención pueda declinar su competencia. Si así lo hiciera, estaría afectando las claras normas de la Constitución Nacional.

En tercer lugar, se dijo que había un compromiso electoral. Creo que el argumento es equivocado. Ciertamente nosotros, como seguramente todos, sentimos que representamos a quienes se acercaron a nuestras tribunas y nos votaron. Pero representamos también a los que votaron por otras fórmulas. Por eso voces ilustres —algunas de las cuales hoy nos acompañan— dijeron que el 10 de abril había ganado la democracia. En efecto, representamos al sistema y lo que él pretende. Representamos también a los que no votaron porque no pudieron o no quisieron, seguramente en situaciones admisibles. Y la representación que más nos pesa y agobia es la de quienes no nos votaron porque no saben que tienen derecho a votar, la de aquellos que —recordando un viejo documento— ni siquiera saben que tienen derecho a votar, o que no saben la importancia del voto. También representamos a los que no están, a los que murieron; a los que aún no están, a los que todavía no vinieron, a los hijos y a los nietos de nuestros nietos. Todos ellos constituyen la Nación y a todos ellos representamos. Por eso no es admisible que se invoque como acuerdo parcial, porque el único acuerdo que realmente vale es el acuerdo con la Nación, ya que no hay nada anterior a la Nación misma.

En cuarto lugar se enuncia el principio de la posibilidad de que esto sea un sistema. Fue introducido —es curioso, señor presidente— por la propia minoría. Eso demuestra, por lo menos, su honestidad intelectual. No creemos, sin embargo, que el argumento sea válido. El sistema no es una cosa; es, cuanto más, un modo de ser de una cosa, pero no constituye una cosa secundaria como el Estado, por ejemplo. En realidad, el sistema —y muchas veces se ha utilizado esa técnica, incluso en algunas pobres publicaciones— es un modo de organizar, de investigar, de planificar, de acceder a conocimientos, pero no es una cosa en sí misma y, por lo tanto, no puede admitirse como una cuestión que imponga un voto en general.



Además, ya se ha demostrado que no hay identidad, unidad sistemática, entre los artículos que componen el paquete, y aun se puede mencionar que hay artículos que son divisibles en parte. Por ejemplo, se puede votar por separado si al presidente se lo elige por voto directo o indirecto y si habrá ballottage o no. Incluso, hay una norma que determina —me refiero a la atenuación del régimen presidencialista— que el futuro primer ministro es ejecutor de la ley de presupuesto nacional, y más adelante, en eso que se considera que es un sistema, se establece que el Consejo de la Magistratura ejecuta el presupuesto que la ley asigna; es decir, son disposiciones claramente contradictorias dentro del mismo artículo. No hay, pues, una pretendida unidad sistemática.

Finalmente, el quinto argumento que se dio fue que se había seguido el mismo sistema de unidad que para la sanción de tratados y algunas leyes. No es exacto tampoco como para que el ejemplo sea válido. El artículo 31 de la Constitución Nacional menciona tres tipos de normas que tienen distinto origen subjetivo y procedimental: esta Constitución, las leyes que en su consecuencia se dicten y los tratados con potencias extranjeras. Son tres tipos de normas que tienen tres procedimientos distintos. No se pueden mezclar uno con otro.

Por lo tanto, ninguno de los cinco argumentos es válido y ninguno puede ser afirmado para llevar a la práctica el sistema del artículo 5º. Con ello llegamos al segundo aspecto de nuestra consideración: el análisis del reglamento.

En primer lugar, el lamentable asunto del quórum, donde sin duda hay un error conceptual. El fundamento de la disposición del artículo 4º radica en que con frecuencia, como sucede en este momento en esta Convención, el número de personas físicas presentes es menor que el del quórum. Lo que sucede es que se está en el ámbito de las ficciones jurídicas. Presente está todo el que se anotó como tal, y descontamos de su responsabilidad que estén a mano de la Convención para reunirse cuando sean convocados.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional Ponce de León le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. REVIDATTI.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. PONCE DE LEÓN.— Señor presidente: con relación al tema que acaba de concluir el señor convencional Revidatti, debo señalar que tengo a la vista las actas de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, donde consta la intervención del señor convencional antes mencionado, que me voy a permitir reproducir porque me parece que existe algún nivel de contradicción con lo que está exponiendo ahora, y le rogaría a él que me aclare si esto no es así.

Dice allí: "El artículo 2º —está hablando del artículo 2º de la ley 24.309— tiene trece incisos, de los cuales están completos siete y los otros seis son normas en blanco, que deben tener previamente una conformación expresa."

Más adelante agrega: "Aquí están establecidos los temas que pueden votarse conjuntamente, pero no la redacción de los temas. Esa redacción la debe dar la Convención a través de proyectos. Por lo tanto, la interpretación lógica de los artículos es que se ha

adoptado un sistema que al principio parecía que sería difícil, pero que la práctica lo hace absolutamente fácil, para el sistema previsto en los artículos 2º y 5º de la ley, primero el voto en particular y luego en general. Es decir que la ley lo que ha hecho es invertir el tratamiento clásico de las cuestiones, por un lado, y, por otro, alguien tendrá que efectuar la redacción definitiva de las normas que no la tienen, y ese alguien, insisto, señor presidente, tendrá que ser inexcusablemente esta Convención." .

Hasta aquí lo que ha dicho el señor convencional Revidatti en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en una intervención bastante más larga que la que suponen estos párrafos. Pero me da la sensación de que en este momento no hay ninguna reflexión sobre estas cuestiones a las que se refiere ahora y, por el contrario, me parece que hay una correcta simplificación de la mecánica que se ha establecido en el juego de los artículos 2º y 5º de la ley 24.309.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en uso de la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. REVIDATTI.— Señor presidente: yo había dicho que iba a referirme a tres cuestiones. La primera, lo de la naturaleza del reglamento y la ubicación del artículo 5º; en segundo lugar, lo del reglamento y del artículo 129; en tercer término, la interpretación que considero correcta del artículo 5º.

Me estaba refiriendo a lo primero, y reservo para lo último la parte que el señor convencional ha recordado con mucha simpatía y amistad de mi intervención en la comisión señalada.

Decía que el artículo 4º establece un sistema de quórum que se aparta de las concepciones jurídicas para ubicarnos estrictamente en meras y, desde mi punto de vista, equivocadas situaciones biológicas. La mayoría de los cuerpos suele considerarse como la de todos los representantes que anotan su presencia y quedan a disposición de la convención o del cuerpo que integran y, por lo tanto, se considera que hay un cincuenta por ciento cuando el cincuenta por ciento está, en efecto, anotado y a disposición del cuerpo.

Prosigue el reglamento introduciéndonos en las cuestiones de las comisiones, a las cuales no me voy a referir porque ya han sido extensamente analizadas.

No se mencionó, sin embargo, con la frecuencia que correspondería, el artículo 82 con que comienza el Capítulo XI, De la discusión, donde se establece que la discusión es primero en general y luego en particular, salvo lo que resuelva la Convención, para llegar al artículo 84 que determina: "La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo." Es decir que da por supuesto que los artículos se van a dividir.

Llegamos, finalmente, al artículo 129, del que cabe decir, por lo menos, que es incompleto, incongruente, impracticable y que no se ajusta a la ley. Es incompleto porque este cuerpo tendrá que votar entre cinco y seis cosas, según como se considere: lo del artículo 2º, lo del artículo 3º, lo del artículo 13, lo del artículo 15, los demás supuestos que establezca el reglamento, que son varios, y los otros proyectos que se han presentado, como los de los doctores Romero Feris, López de Zavalía, etcétera.

Sin embargo, el artículo 129 expresa y claramente determina que la votación por los convencionales se realizará de la siguiente manera: primero, cuando después de la discusión deban votarse los temas del artículo 2º, en tal forma; los del artículo 3º, en tal otra; pero no

establece nada respecto de los demás supuestos que la propia ley y el propio reglamento prevén como asuntos de votación.

En segundo lugar, es incongruente, porque después de traernos de la mano —como cualquier otro reglamento— de la discusión en general y en particular y decirnos que las cuestiones serán así votadas, de pronto establece una sola votación, sin prever —insisto— el sistema en particular y en general como ocurre con el resto de las leyes, sea en uno u otro sentido.

Ello resulta impracticable porque el paquete —como recién recordaba el señor convencional Ponce de León— no está redactado. No podemos votar un paquete que diga, por ejemplo, que se establecerá el status de la Capital Federal ni siquiera un artículo —coincidentalmente con el principio de libertad de cultos— que se eliminará el requisito confesional para ser presidente de la Nación. La norma debe ser redactada. Por todo ello, lo establecido en el artículo 129 no se ajusta a la ley, al sentido común ni a los principios parlamentarios y no puede ser admitido.

Finalmente, llego al tema sobre el cual el señor convencional Ponce de León me recordó que debía estar: la interpretación correcta del artículo 5º e incluso del propio artículo 129. En este sentido, conviene leer ante todo la última parte, que dice así: "La votación por la afirmativa —se está refiriendo al llamado paquete— importará la incorporación constitucional de la totalidad de los mismos. En tanto la negativa importará el rechazo en su conjunto de dichas normas." ¿Qué normas? ¿Dónde están las normas por las cuales vamos a votar por la negativa o la afirmativa, en caso de que se admita el reglamento? De las trece proposiciones de la ley sólo siete se encuentran redactadas totalmente, algunas en forma defectuosa, y por lo menos en seis de ellas falta la redacción final.

Asimismo, resta establecer cuál es el sistema —de dupla o de terna— que se adoptará para la elección de los jueces, falta determinar el status de la Capital, la redacción de la fórmula para el presidente y otras normas. Entonces, el único camino posible es que la Convención establezca la redacción final, vote en particular y después de armado —por nosotros y no por otros— el llamado paquete, se someta a la votación en general.

Advierto que tal como está planteado, es clara y manifiesta la inconstitucionalidad del artículo 129; no hay forma de salvarla. En cambio, si se adopta un criterio razonable para la interpretación de la ley, si se vota primero en general y luego en particular y si en el momento de la discusión en particular llegamos a la conclusión del señor convencional por Mendoza —cuando hablaba de una solución equilibrada— y nos ponemos de acuerdo, el defecto seguirá, la norma no será plenamente válida, pero sin embargo, no habrá perjuicio que invocar y la inconstitucionalidad que hoy existe podrá ser superada.

Por ello, creo que es indispensable que se respete el voto de todos, porque todos tenemos derecho a votar. Pido el respeto por nuestros votos porque, recordando lo que decía el caudillo, con nuestro voto "ni tememos ni ofendemos". (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ITURRASPE.— Señor presidente: estamos tratando de elaborar un reglamento para esta Honorable Convención, lo que ya nos lleva bastante tiempo, pero ese cuerpo encierra no sólo problemas jurídicos sino también otros de carácter ético, toda vez que el derecho —de

acuerdo con la feliz definición de Jellinek— es un *minimun* de ética y también de cuestiones políticas y de sentido común.

Advierto que muchos juristas que antes opinaban de una manera muy diferente bajo el régimen usurpador, ahora —acudiendo a una parábola bíblica— ven la paja en el ojo ajeno y no la viga en el propio.

Por ello quiero recordar a un ilustre español, quien hace muchos años en una carta memorable me decía que su misión era servir a un derecho vivo y palpitante. Estoy hablando de don Angel Osorio y Gallardo. Decía: niego la ciencia, aborrezco el tecnicismo, no quiero hablar en latín ni en alemán, el derecho es vida y todo lo que no sea servir a ésta es perder el tiempo. (*Aplausos*)

Esto expresaba quien siendo un gran maestro del derecho y un maravilloso orador había aprendido que su saber no valía mucho frente a la guerra fratricida que desgarraba a la Madre Patria.

Recordando este precedente debo confesar que me siento reconfortado por la madurez política y el alto grado de patriotismo puesto de manifiesto por los doctores Raúl Alfonsín y Carlos Menem al concertar los pactos de Olivos y la Casa Rosada. Ambos se han ganado un retrato en la historia y es bueno que hagamos las cosas con prolijidad, porque de esa ubicación pueden mañana sacarnos a sablazos —a ellos y a nosotros— con algún pretexto, como ocurrió con aquella hermosa Constitución de 1949. Hay quienes aquí están sembrando las semillitas para justificar un futuro golpe de Estado. (*Aplausos*)

Tales acuerdos no han sido producto de la improvisación ni un pacto entre dos personas, como falsamente se dice para tergiversar la cuestión y desinformar a la opinión pública. Es bueno que se sepa y que quede constancia en el Diario de Sesiones de esta Honorable Convención, que dichos pactos fueron la resultante de un largo proceso, cuya iniciativa la tuvo el doctor Raúl Alfonsín —justo es reconocerlo— siendo presidente de la República.

El justicialismo se pronunció en favor de la necesidad y oportunidad de la reforma impulsada por el gobierno radical en dos memorables circunstancias: en los encuentros partidarios realizados en La Falda y en Bariloche. Pero no quedó ahí la cosa. Posteriormente, el 14 de enero de 1988 el doctor Alfonsín y el doctor Cafiero —ambos aquí presentes y ex primeros magistrados de la Nación y de la provincia de Buenos Aires, respectivamente— emitieron un comunicado de prensa donde expresaban los términos del consenso político al que se había arribado.

Luego hubo una declaración conjunta —y esto es muy importante— de los partidos Justicialista, Demócrata Cristiano, Peronista Intransigente y Partido Socialista Popular, en la cual apoyaban la iniciativa y su método, lo que revela que otros partidos tenían acceso también a este consenso.

Más adelante, se crearon comisiones de reforma constitucional en el Comité Nacional del Radicalismo y en el Consejo Nacional del Partido Justicialista. Estas comisiones dieron a conocer sus conclusiones luego de que se integraran en las plataformas electorales de ambos partidos. Obsérvese bien que estoy hablando de las plataformas electorales de los partidos, por lo cual la gente sabía lo que votaba porque las conocían; aquí no ha habido ningún ocultamiento.

Para mayor ilustración de los señores convencionales quiero señalar que el Consejo para la Consolidación de la Democracia produjo dictamen sobre el tema al que ayer se refirió el señor convencional Cullen. El 24 de mayo de 1990 se celebró un acuerdo de reafirmación federal suscrito por el presidente de la República y todos los gobernadores de provincias.

Todo este proceso consensuado culmina en 1992 con la redacción de tres documentos por parte de una comisión de juristas del Partido Justicialista, que contenían profundas consideraciones sobre la necesidad, oportunidad y contenido de la reforma.

Por tales razones cabe afirmar que la reforma de la Constitución Nacional no es fruto de una improvisación, como dicen muchos, o de una urgencia coyuntural, o producto de circunstancias variables o de caprichos personales, sino el resultado de una razonada y razonable interpretación de la necesidad de los argentinos de nuestro tiempo.

No nos quedemos allí, sigamos analizando qué inmenso y maravilloso progreso se dio a través de una historia maniquea; de una historia que estalla en el injusto derramamiento de sangre entre hermanos y se traduce en páginas negras de nuestro pasado; en la matanza de criollos que siguió a Pavón; en la matanza de Cañada de Gómez; en la ocupación del interior por Sandes, Iseas e Irrazábal; en la muerte del Chacho; en la guerra de la montonera; en el crimen de la guerra del Paraguay; en los cantones de frontera; en la lucha contra el indio; y para qué seguir nombrando episodios luctuosos si todo ello está escrito en nuestro Martín Fierro, que se salvó del olvido gracias a la palabra encendida de Leopoldo Lugones.

Toda nuestra historia se traduce en un proceso dialéctico en el cual pugnan personas que contraponen muchas veces una tesis realista con otra utópica. Los protagonistas de esa historia asumen distintos nombres en el transcurso del tiempo.

Civilización y Barbarie, o sea, civilización inculta y barbarie ilustrada; es decir, al revés de lo que se quería expresar, porque bárbaro quiere decir extranjero y *cives* ciudadano; esto es, civilización inculta y barbarie ilustrada, o si no, unitarios y federales, crudos alsinistas y cocidos mitristas, chupandinos y pandilleros, y en tiempos más recientes, peronistas y Unión Democrática. Pareciera que hubiéramos retrocedido en el tiempo y se hubiera reeditado en esta Convención algo del pasado, porque cuando oigo los aplausos de eso que se llama izquierda y derecha, y veo que están siempre de acuerdo, pienso que hemos retrocedido medio siglo. Lo propio acontece la comparación peronistas —ahora justicialistas— y gorilas.

Los enfrentamientos militares —que también están presentes— originaron sectores en los que participaron no pocos grupos civiles, que se llamaron azules y colorados, halcones y palomas, procesistas y antiprocésistas. A esta altura del tiempo parece que no hubiéramos aprendido ni olvidado nada.

Recién hace diez años que gozamos de una democracia que está dando sus frutos con respeto a la ley, a la Constitución y a la palabra empeñada. Vamos a defender esa democracia con el arma del sufragio, no con otra, y con la profunda convicción que nos transmite el ilustre Goyena desde el siglo pasado con estas palabras que constituyen nuestro gran patrimonio moral: "No contribuyamos jamás al gobierno del arbitrario. Odiemos la violencia pero amemos la fortaleza. En presencia de los poderosos, engreídos e hinchados de vanidad tengamos el orgullo de ser fieles a la ciencia, cuyos fueros debemos invariablemente resguardar. La fuerza cuando no es justa es efímera en el orden moral; su porvenir es el desprecio y la deshonra. El derecho no muere jamás, y el olvido desdeñoso que envuelve a sus representantes en épocas desdichadas, se transforma luego para ellos en aureola luminosa e inextinguible". (*Aplausos*)

Este espíritu abierto de auténtica convicción democrática es el que permite sentarse en esta Convención a personalidades como el general Antonio Domingo Bussi, que en su campaña para las elecciones de convencionales constituyentes dijo que se oponía a la reforma de la Constitución porque creía con convicción profunda en la Constitución de 1853, cuando la voluntad de los pueblos decidió solucionar sus problemas en unidad de todos los argentinos.

Sin embargo —y lo digo con todo respeto—, el general Bussi fue gobernador de Tucumán, prescindiendo de esa Constitución.

Otro militar, el coronel Aldo Rico, reivindicó su carácter de soldado carapintada, aunque ha tenido el buen gusto de dejar que en esta Honorable Convención ese privilegio lo tengan las damas, y él ha venido con la cara bien limpia; honor al mérito.

Mi pluralismo democrático hace que lo acepte, aunque no lo entienda, porque aquí no estamos en guerra, y si lo estuviéramos, el horror del actual tecnicismo bélico tornaría *démodé* el recurso de pintarse la cara. Eso es una cosa de Rambo, de la guerra de Vietnam o de la Segunda Guerra Mundial, pero ya no está acorde con la técnica actual; aunque no entiendo mucho de ello, algo estoy informado.

Ambos han llegado a esta magna asamblea constituyente por el voto popular; bienvenidos sean, y ojalá lleguen siempre por el mismo camino, queriendo Dios que acepten — como estoy seguro de que lo harán— el veredicto de la mayoría en esta Convención.

Parafraseando a Martín Fierro, si alguno de ellos sospecha que en mi discurso les doy palo, sepan que olvidar lo malo también es tener memoria. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. AGUIRRE.— Señor presidente: cuando el señor convencional preopinante hacía referencia a la figura de Aldo Rico, supongo —por el hilo y la lógica del discurso— que quería vincular al bloque del MODIN, o a nuestro movimiento, con alguna intención golpista. La falacia que surge del discurso del convencional Iturraspe es obvia.

Ser carapintada —tal como se definió el presidente de nuestro bloque— no tiene nada que ver con el golpismo. Por más que hubiese hecho uso de la palabra el señor convencional durante cuatro o cinco días, no hubiera convencido de esa falsedad ni a nosotros ni a la ciudadanía, que ya entendió el contenido del hecho de ser carapintada, y que en su momento fue una expresión del ejército nacional frente a un ejército gorila, liberal y de escritorio, como fue caracterizado. Esa fue la definición y la naturaleza de la ideología y doctrina defendidas por nuestro bloque y por el jefe del movimiento.

Se trata de un ejército antinacional que tiene su origen en la época de la independencia, que confrontó históricamente también contra un ejército nacional y que enarboló las banderas de la defensa de la nacionalidad desde el principio con San Martín. En todo caso, el presidente de nuestro movimiento es heredero del nacionalismo latinoamericano del general San Martín y de quienes lo siguieron. Y ser "carapintada" no tiene nada que ver con andar poniendo en tela de juicio la voluntad general de la ciudadanía o soberanía popular. En este sentido, muchos de los que se dicen defensores de la democracia, de la República y de la voluntad general han ido a golpear permanentemente la puerta de los cuarteles en los últimos cincuenta años de la historia argentina.

No tiene nada que ver con eso el presidente de nuestro movimiento. Todos nos hemos reivindicado como defensores de la República, de la soberanía popular y de la voluntad general. En ese sentido, no se ha escapado un solo milímetro el presidente de nuestro movimiento, por más que se reivindique como "carapintada", porque ha sido la expresión nacional de un sector importante, derrotado circunstancialmente, dentro de las fuerzas armadas.

Por ello, la falacia en la que ha incurrido el señor convencional por Santa Fe va a tener que ser rectificadora porque no constituye la realidad del hecho histórico; de lo contrario, todo esto quedará, frente a la Convención y al pueblo argentino, como un error.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ITURRASPE.— Señor presidente: quiero aclarar que no existen falacias en mis expresiones, porque si alguna vez he golpeado las puertas de los cuarteles fue desde adentro, por estar arrestado. *(Aplausos)*

De ninguna manera he querido denostar a don Aldo Rico, de quien sé fue un buen soldado que ha luchado...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Ruego a los señores convencionales que respeten al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ITURRASPE.— Señor presidente: es cierto que el camino al infierno está empedrado de buenas intenciones. Pero este dicho se aplica a la inversa, por pasiva, es decir que aquí no tiene que venir ningún soldado sino el pueblo; los soldados tienen que estar en los cuarteles, y a otra cosa. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional Iturraspe, hay dos señores convencionales que le solicitan interrupciones, ¿las concede?

Sr. ITURRASPE.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAVAGNA MARTINEZ.— Señor presidente: le agradezco al señor convencional que me haya concedido esta interrupción.

Recién un señor convencional del MODIN ha defendido a quien preside esa fuerza política minoritaria dentro de esta Convención. Lo hizo de una manera en la que glorificó la postura del conductor del MODIN como militar, efectuando severas manifestaciones con relación al resto de las fuerzas armadas. Este no es lugar donde debemos discutir cuál es su situación dentro de las fuerzas armadas, esto es, si el señor Rico representa a lo mejor o a lo peor, o si el resto de las fuerzas armadas son lo mejor o lo peor. Es absolutamente impropio que nos expresemos en estos términos.

Además, como se ha hablado de ciertas situaciones de tipo personal, debo decir que tengo dos generaciones de peronistas, por lo que no deben haber dudas sobre mi situación en lo referente a que he militado en el partido al que pertenezco.

Sr. BASSANI.— ¡Ostensiblemente estamos fuera de tema!

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Esa ha sido la tónica que se ha venido dando.

Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. REPETTO.— Señor presidente: con todo el respeto que me merece el señor convencional Iturraspe debo decir, como hombre de Santa Fe, que pareciera ser que enmarca a la defensa del patriotismo en un problema sencillo de sastrería: si es con uniforme o si es sin uniforme, olvidándose de que el propio jefe de su movimiento era un general de la Nación. Pareciera que los señores del justicialismo se han olvidado del carácter nacional y popular que tenía ese general de la Nación y ese ejército nacional que encabezó reivindicando los intereses nacionales y populares de una época. Entonces la hipocresía, que es parte del pensamiento mitrista —señor convencional Iturraspe—, es la utilización de la omisión de los hechos históricos para tergiversar el sentido que han tenido las luchas del pueblo argentino. Se han olvidado de la metodología y de los sentimientos nacionales y populares.

Por eso, doctor Iturraspe, quisiera que volviera a las fuentes, porque, realmente, como santafesino tengo vergüenza ajena.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ITURRASPE.— Señor presidente: también quisiera que el señor convencional preopinante volviera a las fuentes, porque no he hablado mal de ningún militar.

Sr. RODRIGUEZ.— ¡Pero esto es el congreso del Partido Justicialista!

Sr. ITURRASPE.— Les puedo asegurar que conocí directamente a Perón y que nunca lo he visto con la cara pintada; además, todos saben bien que no soy mitrista ni mucho menos, y que adhiero a un proceso de revisión histórica. Evidentemente, alguien está buscando un pretexto para dilatar la cuestión.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional Iturraspe, el señor convencional por Buenos Aires le solicita una interrupción, ¿la concede?

Sr. ITURRASPE.— Señor presidente: se la voy a conceder cuando termine con mi exposición.

Debo decir que todo esto era necesario para demostrar que el pacto que dio lugar a la sanción de la ley 24.309 no fue concertado entre dos hombres sino entre dos partidos, luego de un largo proceso de gestación entre dos fuerzas políticas mayoritarias, donde también intervinieron en su tiempo otros partidos, para alcanzar la sanción de una ley que representa el consenso de todos los argentinos. Parafraseando a un gran pontífice debo decir lo siguiente: "Entre mayorías políticamente fuertes y las minorías políticamente débiles, la libertad mata y la ley es la que libera."

Demostrada la legitimidad de esta magna Convención, vayamos al grano. Con antelación al inicio de esta Convención me dirigí en fecha 25 de abril de 1994 al señor presidente del plenario sobre Reglamento y Comisiones del Partido Justicialista, expresándole la necesidad de reiterar el artículo 5º de la ley 24.309 en los siguientes términos: "A objeto de



evitar un cuestionamiento sobre la legitimidad de la imposición del poder constituyente (Congreso), de la modalidad o procedimiento para tratar los temas por parte de la Convención (poder constituyente derivado o constituido), se hace necesario que ésta, haciendo uso de su autonomía, reitere en su reglamento lo dispuesto en la ley en su artículo 5º."

Gracias a Dios algunos consideran opinable que, teniendo en cuenta la mayoría necesaria, resulta a todas luces prudente reiterar lo pactado y consignado en el artículo 5º de la ley en el reglamento a dictarse, cuya sanción —nadie discute— es de competencia de la Convención.

En verdad no puedo sino congratularme por haber previsto la cuestión, y no hay duda alguna de que el artículo 129 del reglamento proyectado satisface en plenitud los planteos formulados por los autores citados, por supuesto antes de la reunión de esta Convención, lo que abona nuestra tesis. Es así como poder preconstituyente y poder constituyente derivado coinciden en lo sustancial, en la esencia y en el espíritu de la reforma propuesta.

Estas son las reglas de juego a que se refieren el doctor Cullen citando a Bobbio, que coincide con Alf Ross y Hans Kelsen.

Bobbio define a la democracia "como un conjunto de reglas o de procedimientos... que permiten tomar las decisiones colectivas. Decisiones colectivas en el sentido de que se dirigen a todos los miembros de una colectividad y que además son vinculantes". Recuérdelo bien.

He aquí el punto de partida —afirma el maestro italiano—. Una "definición formal que se contrapone a la definición sustancial de la democracia, que ha recorrido todo un siglo o más bien casi dos siglos, desde Rousseau hasta nuestros días y que define la democracia a través del contenido y a través de los valores en los cuales el gobierno democrático se debería inspirar".

No es que se deban excluir los valores o su consideración, expresa el filósofo. "Digo solamente que basta esta definición mínima procedimental para distinguir un gobierno democrático de un gobierno no democrático. No hay necesidad de introducir valores; la introducción de los valores ocurre luego, a través de los diversos grupos y los diversos partidos que componen una sociedad y que compiten entre sí para alcanzar el poder".

Aquí se da el caso de que los valores han sido materia de un largo proceso en el que participaron muchos y que culminó en un acuerdo entre fuerzas mayoritarias, legitimado por una mayoría constitucional y refrendado por la votación mayoritaria, que hace de ambos partidos pactantes el árbitro indiscutido de esta Convención Constituyente.

Estas son las reglas de juego que permiten a los jugadores —léase a los constituyentes— jugar este partido. Las otras reglas que permiten a los jugadores vencer o perder son las que en la teoría de los juegos se llaman "reglas de estrategia".

Aquí, la oposición confunde reglas de juego con reglas de estrategia. Esta es, precisamente, la confusión en que incurren quienes quieren modificar el artículo 5º de la ley, lo que no se hace en modo alguno posible por cuanto ese reglamento viene a reafirmar la soberana voluntad del pueblo argentino, exteriorizada en un legítimo consenso.

Confieso que después de oír a la convencional Carrió y de escuchar argumentos de ilustrados juristas que ocupan estas bancas tuve un gran problema de conciencia. Pensaba que la cláusula controvertida limitaba la libertad de quienes pretendían modificarla. Pero un análisis profundo del problema me ha permitido llegar a la convicción de la legitimidad de la norma. No sólo con el análisis jurídico, como el efectuado con la ayuda del maestro Bobbio, sino con la apelación al sentido común o, por mejor decir, al buen sentido, pude sortear mi angustia.

La ley 24.309, fundada en la racionalidad de un largo proceso que culmina en un acuerdo mayoritario, señala las reglas de juego que están basadas en la experiencia dolorosa del pasado.

Entre el mandato que me dio el pueblo en un sentido claro y preciso y el que me otorga la mayoría de esta Convención, y el reclamo de la minoría por dividir el tratamiento de las cuestiones, me inclino por el respeto a la voluntad popular.

Improvisadamente se me ocurrió contestar días pasados al convencional Cullen con una cita del Martín Fierro: "*En las carpetas de juego/ y en la mesa electoral/ a todo hombre soy igual,/ respeto al que me respeta/ pero el naipe y la boleta/ naides me lo ha de marcar*". Reitero lo de la boleta. Muchos me votaron y su sufragio importó la aceptación de una propuesta largamente enunciada por todos los medios y el conferimiento de un mandato.

No puedo traicionar ese mandato, que tiene su profundo sentido a través de una historia muy triste a la que no debo dejar de recordar porque tengo la experiencia de un viejo y la infalible memoria de un niño.

También vino en mi ayuda para justificar mi decisión una anécdota acaecida hace muchos años con el constituyente don Alvaro Alsogaray, que no sé si está presente en este momento.

Recuerdo que en una reunión ...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional: ha vencido su término. Le pido que vaya redondeando.

Sr. ITURRASPE.— Redondeo, señor presidente. Recuerdo que en una reunión gremial don Alvaro apeló a una metáfora futbolística, anticipándose en muchos años a las enseñanzas del filósofo italiano y distinguiendo con notable precisión premonitoria las reglas de juego con las reglas de estrategia.

Para no equivocarse comparó la temática en tratamiento con un partido de fútbol. "Los jugadores juegan dentro de una cancha. Están sujetos a reglas de juego. Hay un reglamento y un *referee*. El jugador está sometido a esas normas, pero lo hace libremente. Usted no le va a decir qué tiene que hacer a cada momento, porque ello conspiraría contra la eficacia del juego." Eso dijo don Alvaro. He aquí descritas con notable precisión las reglas de la estrategia a las que alude Bobbio.

"¡Magnífico ejemplo! —repliqué—, lástima grande que a nosotros siempre nos toca jugar en cancha ajena y el *referee* es bombero. (*Aplausos*)

Precisamente para que ello no siga ocurriendo es que hemos decidido mantener intacto el artículo 5º, para poder jugar en la cancha propia de todos los argentinos, que lo es esta Convención, y tener como *referee* a una ley del Congreso votada por los dos tercios de la totalidad de sus miembros, que la exime de toda imputación de parcialidad, como en otros tiempos. Obedezco la orden que me dio mi pueblo a través de lo pactado por la mayoría en la ley del Congreso y por el sufragio popular.

Y para terminar quiero referirme a unas palabras pronunciadas hace más de cincuenta años por alguien que está muy cerca de mi corazón, y cuyo nombre diré luego.

"Muchos han despreciado el ingenio y el poder del pueblo, pero, a largo plazo, han pagado caro su error. Los pueblos siguen la táctica del agua; las oligarquías, la de los diques que la contienen, encauzan y explotan. El agua aprisionada se agita, acumula caudal y presión,

pugna por desbordar; si no lo consigue, trabaja lentamente sobre la fundación, minándola y buscando filtrarse por debajo; si puede, rodea. Si nada de esto logra, termina en el tiempo por romper el dique y lanzarse en torrente. Son los aluviones. Pero el agua pasa siempre; torrencial y tumultuosamente, cuando la compuerta es impotente para regularla". Firmado: Juan Domingo Perón, bajo el seudónimo de Descartes. (*Aplausos*)

Para concluir: traten de no parecerse a los diques; júntense con el agua.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. MURUZABAL.— Señor presidente: los diarios de todos estos días están continuamente repiqueteando que el Pacto de Olivos no se abre. A pesar de todas las disertaciones con argumentos jurídicos —lo que significa que estamos hablando a las paredes o predicando en el desierto—, parecería que se nos estuviese utilizando para darle un marco de legalidad a la Convención. Porque estos bloques minoritarios han expresado contundentemente las razones para que se elimine el artículo 5º de la ley de convocatoria. Y han hecho una fundamentación técnica jurídica de dicho artículo. Hoy, ese mismo artículo, esa inconstitucionalidad, esa arbitrariedad jurídica, esa nulidad absoluta, están incorporados al reglamento en el artículo 129 del dictamen de mayoría, que colisiona en forma contundente con el artículo 30 de la Constitución Nacional.

Se les ha contestado a los eximios juristas y letrados de los bloques de la minoría con meros argumentos políticos y sin contenido jurídico. Y eso que tienen brillantes expositores dentro del foro de Buenos Aires y del resto de la república. Es que no hay ningún argumento jurídico que pueda rebatir la inconstitucionalidad del artículo 5º, porque no hay —como bien se ha dicho aquí— media biblioteca a favor y media biblioteca en contra. Hay una doctrina completa que cae sobre el artículo 5º de la ley de convocatoria. Y lo siento mucho porque con algunos de los convencionales que hoy están presentes hemos estudiado juntos, de los mismos libros y la misma biblioteca.

Cuando un médico tiene ante sí a un niño con treinta y nueve grados de fiebre ...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Discúlpeme, el señor convencional Arias le solicita una interrupción.

Sr. MURUZABAL.— No, señor presidente. No voy a aceptar interrupciones, en virtud de que en las dos o tres oportunidades en que levanté la mano para interrumpir, los bloques mayoritarios me trataron como si fuese un leproso en esta Convención y no me dieron el uso de la palabra. Y recuerdo perfectamente que fue durante los dos primeros días. Como hoy me toca a mí, digo con respeto por todos los señores convencionales, que voy a continuar con la disertación.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional Arias: no le voy a conceder el uso de la palabra porque no la concede quien está exponiendo. Luego hará las aclaraciones pertinentes.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. MURUZABAL.— Decía que cualquier médico puede diagnosticar una angina y no se equivoca frente a este cuadro. Lo mismo le pasa a un profesional, a un abogado, que mirando

hasta en diagonal el artículo 5º de la ley, sabe que colisiona con el artículo 30 de la Constitución Nacional.

Nos quieren hacer creer, señor presidente, que el Núcleo de Coincidencias Básicas es un equilibrio de poder; que es una cláusula de salvaguarda y que sólo es un método de votación. Nos quieren hacer creer que los pactos preexistentes de la Constitución de 1853 son análogos o similares al Pacto de Olivos, cuando aquellos fueron pactos de la unidad nacional y este pacto, estuvo oculto durante siete días y terminó con la unidad del partido Radical. Ha sido un pacto de la discordia para los radicales y no un pacto de la concordia, como lo fueron los preexistentes. ¿Dónde están esos hombres herederos de Balbín y de Illia?

Sr. AMENA.— Aquí estamos, pero no nos conceden interrupciones.

Sr. MURUZABAL.— Yo sé donde están, y todos lo sabemos: están mirando la Convención Constituyente por la televisión y por el diario.

Sr. ALFONSIN.— Es algo realmente inaceptable.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— No dialoguen, señores convencionales.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— En su momento tendrán la oportunidad de expresarse, porque el señor convencional que está en uso de la palabra no concede interrupciones.

Señores convencionales: aquí se ha impuesto una modalidad que quienes me conocen saben que en el recinto de la Cámara de Diputados no permito, es decir, que no se haga referencia al fondo de la cuestión. Aquí se adoptó otra modalidad y para discutir se ha utilizado el tratamiento de la cuestión del reglamento para fijar posiciones políticas. Así se actuó hasta el momento. Lamentablemente estamos por terminar y vamos a continuar de esta forma hasta el final.

Sr. MURUZABAL.— Hablo con todo respeto al señor presidente y a los señores convencionales.

Sr. CONVENCIONAL.— ¡Sí, se nota!

Sr. MURUZABAL.— Yo preferiría, señor presidente, que se transcribieran estos murmullos y estos epítetos que se están pronunciando para que la historia los juzgue.

Sr. ALFONSIN.— ¡Esto no puede aceptarse, señor presidente!

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Convencional Alfonsín, tranquilícese. Ya va a terminar. Luego hablarán ustedes.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. MURUZABAL.— Voy a repetir una frase de José Manuel de Estrada, que tanto se ha nombrado aquí ...

Sr. BASSANI.— Por una razón de economía para los taquígrafos, que se inserte ...

Sr. MURUZABAL.— Estrada dijo que las fantasías políticas son pecados que no purgan los teorizadores sino los pueblos.

Señor presidente: recuerdo el 25 de mayo en la ciudad de Paraná cuando el señor presidente de la Convención Constituyente en su discurso bien dijo que el cargo de convencional constituyente era la función electiva con más altos honores y potestades. También recuerdo —lo llevo en la solapa, como muchos de los aquí presentes— el regalo que nos hizo el señor gobernador de la provincia de Entre Ríos. Y se dijo que esta pluma de ganso ...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. MURUZABAL.— Perdón, de avestruz; me confundí. Estaba pensando en una interna partidaria.

Sr. CORACH.— ¡Señor presidente: anótelos para la historia!

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. MURUZABAL.— Que esta pluma era el emblema de la libertad y un símbolo autóctono. Y me pregunto, señor presidente, si esas sabias palabras del presidente de la Convención, con las que comulgo, se compadecen con este artículo 5º de la ley 24.309.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. MURUZABAL.— Me pregunto también si se compadecen con el artículo 2º de dicha ley cuando se impide a cada uno de nosotros votar por separado estos trece artículos; cuando se nos obliga a hacerlo en conjunto con un solo voto.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. MURUZABAL.— Es que esto atenta no sólo contra la funcionalidad de esta Honorable Convención sino también contra la libertad y la dignidad de los señores convencionales toda

vez que limita y coarta nuestra libertad de discernir, discutir y votar cada artículo por separado ...

Para recordar a algún romano mencionaré a Catón quien, cuando pereció la República de Roma (*manifestaciones en las bancas*) se atravesó el pecho con la espada porque consideró un deshonor conservar la existencia sin libertad.

También voy a recordar a Avellaneda ... (*Manifestaciones en las bancas*)

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señores convencionales: guardemos un poco de silencio.

Sr. MURUZABAL.— Respecto de la libertad, Avellaneda decía: "Llevo polvo en mis vestidos, palidez enfermiza en la frente, pero creo todavía en el deber como fuerza para mi vida y en la libertad como destino para mi pueblo." (*Manifestaciones en las bancas*)

Señor presidente: más allá de que hubo grandes doctrinarios del derecho que se expresaron sobre el artículo 5º de la ley de convocatoria, voy a mencionar al Colegio de Abogados de Buenos Aires, a la Academia de Derecho y un documento que obra en nuestro poder, que fuera enviado justo a tiempo, de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas...

Sr. CORACH.— ¡Y de la del Lunfardo!

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. MURUZABAL.— Decía que si bien el artículo 30 de la Constitución nacional autoriza a fijar qué se somete a reforma, no puede el Congreso, por el contrario, participar como poder constituyente reformador ni tiene potestad para indicar cómo debe hacerse. No puede sustituir lo que es facultad propia de la Convención Constituyente.

Este documento termina expresando que no puede dudarse de que estamos frente a una norma de absoluta nulidad no solamente por las consideraciones jurídico—políticas que se formularon sino porque vulnera la jerarquía misma de la futura Convención Constituyente cuyos fueros y prestigio todos tenemos la obligación de preservar ...

Sr. RODRÍGUEZ.— ¡Pido la palabra para una moción de orden!

Sr. MURUZABAL.— Señor presidente: voy a terminar ...

UN SEÑOR CONVENCIONAL.— De leer.

Sr. MURUZABAL.— Quería mencionar a los doctores Linares Quintana y Vanossi en algunas de sus referencias respecto del artículo 5º. Me limitaré a hacerlo respecto del doctor Vanossi para abreviar la lectura ...

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES.— ¡Que sea rápido!

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. MURUZABAL.— Decía Vanossi: "El artículo 5º convierte a la Honorable Convención Constituyente en una asamblea meramente refrendataria del Pacto de Olivos, refrendada por la ley 24.309 del Honorable Congreso de la Nación. Ante este hecho consumado, la Convención tiene dos caminos a seguir: o se limita al rol de una 'asamblea del amén' o bien rompe esas ataduras que son inconstitucionales, y recobra la plenitud de su autonomía. Si opta por lo primero, es que resigna su potestad constituyente. De admitirse el artículo 5º, resultaría que la Convención es un órgano superfluo, cuya competencia quedaría aniquilada por la usurpación de la ley de convocatoria. Nadie hasta hoy había sostenido tamaña agresión. Este artículo 5º resume una vez más lo que en tantas oportunidades ha significado el predominio de la facción por sobre el interés de la Nación. Este artículo 5º rompe con la noble tradición del Acuerdo de San Nicolás que preservaba la libertad de los constituyentes como dato valioso para la gestación constitucional."

Quiero terminar recordando una frase de San Ignacio de Loyola a San Francisco Javier: "No vengo a ensalzar tu virtud, ni tampoco a tañirte un laúd que te adormezca en dulce calma: vengo a poner la inquietud entre tu vida y tu alma." (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BRAVO (A.).— Señor presidente: la verdad es que tengo sobre mi banca una serie de hojas con los apuntes que iba tomando durante la sesión. Y a fuer de ser sincero quiero decir que no sé cómo empezar porque aquí se habla mucho del respeto pero pareciera que todos los que justamente hablan de respeto tienen guantes de box para no dejar arañazos en la cara; pero, de todos modos, el respeto no existe.

Estamos en una pelea interminable porque permanentemente volvemos hacia atrás con una serie de consideraciones históricas muy particulares. Cuando escuché ciertos y determinados nombres muy queridos —al menos para mí— mencionados con cierta ligereza y con un juicio histórico que habría que discutir en profundidad, sentí la necesidad de adjetivar mi oposición. Entonces recordé aquel famoso hecho acontecido durante la Revolución Francesa que seguramente conocen. Ustedes saben que, en la Revolución Francesa, por todas las escaseces existentes, no se permitía que nadie tuviera encendida una luz después de determinada hora.

Pero resulta que había un físico que era muy proclive a las investigaciones y se afanaba mucho en su tarea. Se llamaba Lavoisier. Y porque tenía luz en su altillo, en donde hacía sus experiencias, fue condenado a la guillotina. Cuando subió al cadalso, después de escuchar las exhortaciones revolucionarias, dijo una frase que todos ustedes conocen: ¡Oh, libertad, cuántos crímenes se cometen en tu nombre!

¡Oh, cuántos autores se citan acá, que nunca jamás han sido leídos, y se tergiversan sus propias opiniones! (*Aplausos*)

Digo esto, señor presidente y, reitero, no sé cómo empezar. Porque nosotros, los socialistas, hemos sido reformistas permanentemente. Y desde la época de los hombres que fundaron nuestro partido, siempre hubo proyectos en la Cámara de Diputados y en la de

Senadores —por lo menos desde 1923 en adelante— para modificar esta Constitución de 1853.

El último fue presentado en 1989, cuando teníamos un solo diputado en la Cámara, que era el compañero Guillermo Estévez Boero. Para esta ocasión, también presentamos un proyecto de reforma integral de la Constitución, ya que no creemos que ello pueda hacerse en forma parcial.

Esta es nuestra opinión, y quiero adelantar antes de que algún convencional me interprete mal, que nosotros venimos a decir nuestra verdad.

De ninguna manera creemos que nuestra verdad sea la verdad absoluta, porque somos hombres proclives al diálogo; y también somos proclives a buscar y a encontrar en el juego dialéctico sobre la verdad, alguna parte de ella.

Fuimos reformistas. Nos alegramos cuando se inició el período de reforma constitucional en el primer gobierno democrático que tuvo el país y participamos con nuestros hombres en los trabajos que se estaban realizando.

Cuando llegó este acuerdo —y, por qué no decirlo, como le gusta al doctor Alfonsín, este pacto—, hicimos nuestro análisis político, nuestras reflexiones y pensamos cómo exponer nuestro voto favorable o nuestro voto negativo. Pero nosotros queremos votar favorablemente. Nosotros queremos votar favorablemente por una Constitución que, verdaderamente, satisfaga las necesidades, las requisitorias y peticiones del pueblo.

Ocurre que, en definitiva, la Constitución no es nada más que un ordenamiento de normas que debe tender a buscar la felicidad del pueblo, y no la primacía de facciones, de intereses personales o de intereses corporativos. Y en esto estamos todos de acuerdo. Aclaro que no califico ni hago un juicio de valor sobre esta reforma, sino que me expreso en forma general.

¿Por qué, señor presidente, teníamos todos estos pensamientos? Porque hacíamos un análisis de los últimos tiempos, no de aquellos en que actuaban los mitristas, los alsinistas, los rosistas o los unitarios. No, no. De los últimos tiempos, señor presidente, de los tiempos que tenemos más cerca, en los que los protagonistas fuimos muchos de los actuales convencionales con los cuales hemos convivido la vida institucional.

En esos tiempos las cosas también se decían y quedaban registradas y no eran interpretadas luego. Eran interpretadas en el momento mismo de la exposición.

Entonces recordábamos lo que, desgraciadamente, como país, vivimos a partir del año 30 hasta 1983, cuando comenzamos a transitar el camino hacia la democracia, la que todavía no hemos consolidado, porque la democracia significa también una cultura que implique no solamente diálogo y respeto de la opinión de los demás, sino una forma de vida cotidiana, y esto lleva tiempo.

Entonces, pensábamos que, desde el año 30 hasta 1983, vivimos 38 años de estado de sitio. Y los que tienen algunos años, como quien habla, recordarán cómo eran esos años de estado de sitio.

Recordarán también los amigos justicialistas que, en aquellos años, éramos depositarios de todos los palos los anarquistas y los socialistas. Después vinieron los comunistas. Después vinieron los peronistas. Porque hay un orden cronológico histórico que no vamos a cambiar.

En ese lapso tuvimos, señor presidente, un cuarto de siglo de gobiernos de facto. A algunos los llamábamos dictablandas y, a otros, dictaduras. Dependía de las reglas del juego,



esas que citaron sobre las expresiones de Bobbio que, a lo mejor, algún día, viene de Italia a reclamar el *copyright* y a pedirnos explicaciones.

Veinticinco años de gobiernos de facto, señor presidente. Pero en esa enumeración que podemos seguir haciendo sintéticamente nos encontramos en 1951 con un estado de guerra interno, y una vez más somos sometidos a la voluntad del Poder Ejecutivo.

Pero diez años después, observe usted qué casualidad, en 1961, nos encontramos con un plan de conmoción interna que parece que hemos olvidado.

Estado de guerra interna, plan de conmoción interna. Siempre todo interno. Y, en el plan de conmoción interna, el plan CONINTES, nos encontramos con que se defenestra a toda la dirigencia sindical antiburocrática, como era denominada en aquel entonces, por lo menos desde nuestro punto de vista y desde nuestra apreciación.

Y llegamos a 1964, cuando un general, el general Onganía, máximo responsable y titular del Estado Conjunto, ya que era jefe del Ejército, se va a la academia militar de West Point, y lanza su famoso discurso de las fronteras ideológicas.

Creo que debemos recordarlo. Allí nos divide a los argentinos en occidentales y cristianos y en no occidentales y cristianos. De ahí que siempre los adictos a la carrera castrense andan con la espada y con la cruz auestas, trayendo citas que verdaderamente corroboran todo esto del discurso de las fronteras ideológicas.

No éramos argentinos, estábamos divididos por un general que además planta la semilla de la doctrina de la seguridad nacional, de la cual también pareciera que nos hemos olvidado. Allí se dice que podemos ejercer la soberanía popular, pero luego será revisada por las fuerzas armadas, porque ellas, como dice la Constitución, son el brazo armado de la ley, de la Patria.

Ese mismo general que nos impuso tres tiempos. Primero, el tiempo económico: había que satisfacer las peticiones de los grupos internacionales, de los monopolios y de todas las corporaciones que conocemos y que todos los que están aquí —por lo menos la gran mayoría— combatimos en ese tiempo.

Después estaba el tiempo social y, por último, llegaba el tiempo político, como si la vida de un ser humano no estuviera integrada; como si un derecho pudiera ser divisible y no conformara toda la existencia y la realidad de esa existencia.

Claro que en esta síntesis cabe señalar que después de este buen señor que quería quedarse veinte años en el país, sucedieron otros hechos. Hay algunos que se olvidan que llegó 1976; hay algunos que se olvidan que había un lenguaje económico que ya venía incubando y que se esparcía ante la ciudadanía con toda la magia desplegada ante los medios de comunicación social en el sentido de que había que endeudarse. Fue así que llegó el primer plan económico. Y de esa deuda externa que comienza a generarse eran responsables todos los que de alguna manera conformaban ese gobierno supuestamente colegiado de las Fuerzas Armadas.

Después, en 1982, y dado que el país estaba endeudado, se hizo necesario para las empresas estatizar esa deuda privada ya que no podíamos seguir en esas condiciones económicas. Y la estatización se llevó a cabo a través del actual ministro de Economía, que en 1982 ejercía el cargo de presidente del Banco Central.

Recuerdo todas estas cosas y eso que no estoy haciendo referencia a cómo nos destruyeron culturalmente, porque ustedes se imaginan que con Onganía vino *La noche de los bastones largos* y, sobre todo desde el punto de vista universitario, se terminó la libertad de

cátedra en nuestro país. Después vendría *La noche de los lápices* en la cual se trató de acallar la petición de jóvenes de dieciséis años que solicitaban un boleto estudiantil.

Cuando estamos haciendo esta reflexión tenemos que acordarnos que en los años siguientes a 1976, además del plan económico, tuvimos 30 mil compatriotas detenidos y desaparecidos. Y también tenemos que recordar que esta expresión que se acuña en el lenguaje jurídico internacional tiene su origen en la República Argentina.

Después tuvimos una guerra respecto de la cual, para evitar calificativos, mejor no expresarse, en la que murió otra gran parte de nuestra juventud que no estaba preparada, que provenía de lugares cálidos y apenas si conocía la musicalidad del chamamé, pero tuvo que despertarse con la musicalidad de las ametralladoras.

Entonces, cuando recordamos todo esto estamos diciendo qué vinimos a hacer aquí. ¿Venimos otra vez a pelearnos? ¿Otra vez a sacar los trapitos sucios de cada uno de nosotros? Yo también pertenezco a un partido que tiene trapitos sucios y que no está limpio en esta historia de la vida institucional. Y no pretendo con esto hacer el descargo del chico diciendo que yo no estaba, ya que durante treinta años estuve expulsado del partido. Lo asumo como tal.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional: discúlpeme que lo interrumpa, pero el señor convencional por Buenos Aires le solicita una interrupción.

Sr. BRAVO (A.).— Con mucho gusto.

Sr. ARIAS.— Cuatro.

Sr. BRAVO (A.).— Treinta años, señor, desde 1956, por cuestionar a la Junta Consultiva. Volví en 1989.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— No, señor convencional...

Sr. BRAVO (A.).— Si quiere puedo traer a la policía que tiene la ficha y lo puede demostrar. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Hay un malentendido, señor convencional. Estábamos hablando del número de banca del señor convencional Arias.

Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ARIAS.— Agradezco al señor convencional la gentileza de concederme el uso de la palabra para una breve interrupción.

Simplemente quería marcarle la existencia de una laguna dado que en su relato omitió hacer referencia a algunos hechos históricos que signaron nuestro pasado inmediato. Le faltó hacer mención a los basurales, a los paredones...

Sr. BRAVO (A.).— Efectivamente.

Sr. ARIAS.— Es decir, a acontecimientos que tuvieron una honda repercusión. Inclusive en este propio cuerpo hay algunos testigos que sufrieron las consecuencias de esa parte del proceso argentino. Aprovecho esta oportunidad para rendir a ellos mi homenaje, como también al general Valle y a todos aquellos que en esa fatídica noche del 9 de junio sufrieron las consecuencias de una represión arbitraria, irracional y sanguinaria. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BRAVO (A.).— A lo mejor se me ha producido esa laguna, pero no con la intencionalidad de obviar esos aspectos que el señor convencional señala. Aunque también tendría que recordar algunas acciones anteriores, de 1950 y 1951, cuando nos dividíamos y decíamos cuántos íbamos a caer de un lado y del otro. Pero no quise caer en eso sino en reflexionar sobre algo que como ciudadanos nos tocó vivir.

En 1946, cuando se produjo la elección del general Perón, yo estaba bajo las armas. Custodié esa elección. Y quiero decirles, para que entiendan mi exposición, que a los diecisiete años me definí como socialista y estuve en mi partido hasta 1956 cuando con treinta y un compañeros hicimos un cuestionamiento respecto de por qué habían cambiado lo que nos habían enseñado acerca de los militares y estaban algunos compañeros en la Junta Consultiva.

Sé que no estoy esgrimiendo con esto una defensa personal ni un planteo gorila —si bien que a mí me cuesta depilarme—. Lo estoy haciendo porque tengo algunos años y como usted, señor Arias, he vivido muchas cosas acerca de las cuales podríamos discutir sobre los aspectos institucionales y políticos de esa época.

Con este recuento perseguía otra cosa. Y esta interrupción me lleva a pensar por qué siempre nos corren con la mayoría y con los mártires, como si todo se redujera a eso, del mismo modo que ahora nos corren con el reglamento.

UN SEÑOR CONVENCIONAL.— Y con los votos.

Sr. BRAVO (A.).— No mi querido convencional, no; porque en la boleta que votó el ciudadano no figuraba el proyecto de reglamento. Usted no le dijo cuál iba a ser el reglamento que instrumentaría después del voto. Entonces, por favor, hagamos juego limpio. Reconozco la legitimidad de las mayorías, pero no desconozco que aquí se ha elaborado un proyecto de reglamento que ya desde el quórum nos dice de qué manera se piensa trabajar en esta Convención.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional: hay dos señores convencionales que le piden sendas interrupciones. ¿Las concede?

Sr. BRAVO (A.).— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAVAGNA MARTINEZ.— Señor presidente: agradezco al señor convencional que está en el uso de la palabra la interrupción que me ha concedido, pero realmente no puedo dejar pasar por alto una afirmación por él realizada.

El señor convencional Bravo habló del quórum y dijo también que no se había llevado en la boleta el artículo 129...

Sr. BRAVO (A.).— No, dije que no se había llevado el reglamento...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Ruego a los señores convencionales que no dialoguen. El señor convencional Cavagna Martínez está haciendo uso de la palabra de acuerdo con la interrupción concedida por el señor convencional Bravo.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAVAGNA MARTINEZ.— Rectifico lo que señalaba recién, señor presidente. No dijo que no se hubiera llevado un artículo determinado en la boleta con que los ciudadanos votaron, sino que al momento de votar no se dio a conocer el proyecto de reglamento que se utilizaría. Pero, evidentemente, cuando se fue a votar se lo hizo buscando una representación en función de una ley concreta. En esa ley 24.309, en cuya virtud se ha conformado esta Convención Constituyente, está perfectamente marcada la situación vinculada con los artículos 5º y 2º y con el tan famoso y meneado Núcleo que en el fondo constituye el origen de toda esta conversación.

De todos modos me tranquiliza que el profesor Bravo nos haya reconocido a los abogados de los partidos mayoritarios cierta jerarquía jurídica, porque quien lo precedió —yo había pedido la palabra para contestarle pero no pude hacerlo, de modo que ahora lo hago— solamente atendió esta situación como una verdad jurídicamente inmutable y sobre la que nadie podía opinar más allá de las academias por él mencionadas.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para otra interrupción tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: agradezco al señor convencional Bravo que me conceda esta interrupción.

Lamento que toda la argumentación que tan minuciosamente está llevando a cabo el señor convencional por la Capital decaiga un poco en su credibilidad con aquella pequeña frase a la cual le introdujo un elemento viejo y nuevo: aquello de la depilación. Eso de decir que le cuesta depilarse nos recuerda las épocas de la intolerancia, de las que tal vez fuimos parte, pero siempre repeliendo algún tipo de agresión.

Quiero hacer también una observación de índole reglamentaria. El tema del quórum está pensado en función de las minorías, no de las mayorías. La Cámara de Diputados y el Senado se han visto precisados a hacer un invento pretoriano como es el de las manifestaciones en minoría —situación no contemplada por los reglamentos— para que aquellas minorías que no alcanzan a tener quórum puedan venir al recinto y en una especie de sesión especial y a un solo efecto digan lo que tienen que decir.

Este quórum intenta no transgredir el reglamento y posibilitar que las minorías que alcancen el tercio del total puedan empezar cualquier sesión —ordinaria o especial— y decir en el recinto lo que en la Cámara de Diputados no pueden decir. No se trata de un reglamento amañado sino al revés; hemos discutido largamente con la Unión Cívica Radical y así lo hicimos entender a los partidos a los que les acercamos copia del proyecto del reglamento: este quórum de iniciación tiene por objeto facilitar la libre expresión de las minorías.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BRAVO (A.).— Señor presidente: no quiero contestar la manifestación del señor convencional Alasino con relación a este procedimiento de depilación. Creí que tenía mejor sentido del humor. No le pido a él que cambie de camiseta, como yo tampoco la cambio.

Cuando decimos que este quórum es en favor de las minorías —porque la presencia en el recinto de 102 señores convencionales equivale a la tercera parte del total— nos olvidamos de decir que luego tenemos otros artículos conexos, como el 123 y el 124. El artículo 123 dice: "Siempre que la sesión se hubiese iniciado como lo establece el artículo 4º y aunque durante el transcurso de la misma exista un número inferior de convencionales, al momento de la votación de todas las resoluciones será necesaria la presencia en el recinto de 154 convencionales, equivalente a la mayoría absoluta del total de convencionales establecidos en el artículo 9º de la ley 24.309."

Quiere decir que este proyecto de reglamento no es tanto para las minorías, sino que con algo más de 50 señores convencionales podemos sancionar las reformas a la Constitución.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. BRAVO (A.).— Quizás estoy equivocado y los expertos en cálculos podrán decirme que se requieren 60 ó 70 convencionales.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional: el señor convencional Alasino desea hacer otra aclaración. ¿Le permite hacerla?

Sr. BRAVO (A.).— Señor presidente: pediría al señor convencional Alasino que me deje continuar con mi idea y luego concederé todas las interrupciones que quiera.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BRAVO (A.).— Señor presidente: los artículos 123 y 124 del proyecto de reglamento, referidos al número necesario para votar, y las normas vinculadas con el quórum para sesionar, nos indican de qué forma se establecen las reglas de juego.

Al respecto quisiera recordar a los señores convencionales lo que dijo uno de los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al tachar de inconstitucional la ley 24.309, en la acción de amparo que nosotros habíamos presentado. Dijo que no estaba en debate el resultado del juego de normas constitucionales sino las mismas reglas de ese juego. Añadía luego que la Constitución no es una creación artificial, que es la ley primera, fundamental y

suprema para todos los que habitan el suelo argentino y mantiene siempre su supremacía sobre las leyes y declaraciones del Congreso. Se trata —agregaba— de mantener la primacía de la Constitución y de evitar que se llegue a su reforma con un estigma que vulneraría el régimen representativo establecido en el artículo 1º de la Constitución Nacional.

En esa acción de amparo que presentamos junto con el señor diputado Polino, dos jueces la consideraron inconstitucional, mientras que por distintos motivos opinaron en contrario los siete restantes. Algunos de estos no reconocían a los ciudadanos facultad para realizar la petición que estaban formulando, otros consideraban que se trataba de una cuestión no justiciable, etcétera. Ese pleito terminó, pero tanto quien habla como aquellos que pertenecen a la Cámara de Diputados de la Nación o al Senado sabemos bien cómo se dio este juego y la aprobación de la citada ley.

Dejando de lado todo esto, quiero decir que no sólo este reglamento está condicionado por todo lo que marca la ley sino que no permite el libre debate y vulnera la libertad de conciencia de la minoría.

Hace un momento, un convencional hacía la aclaración de que siempre le tocaba jugar en cancha ajena y con un árbitro "bombero". Le digo que a nosotros siempre nos tocó ver como espectadores ese juego porque nunca pudimos participar en él.

Además, quiero manifestar que nos pasamos hablando del artículo 5º; algunos opinan a favor y otros en contra, pero hay algo que es cierto: a ese artículo lo sucede el 6º y no sólo por orden correlativo sino por lo que en él se dice. El artículo 5º expresa que la Convención no podrá tratar en sesiones diferentes el contenido de la reforma, en los temas indicados en el artículo 2º. A su vez, el artículo 6º dice que serán nulas, de nulidad absoluta, todas las modificaciones, derogaciones y agregados que realice la Convención Constituyente apartándose de la competencia establecida en los artículos 2º y 3º de la presente declaración. Pero a continuación viene el artículo 7º, que es mucho más grave que los dos anteriores, sobre todo debido a que estamos hablando de la reforma de la Constitución, porque en él se dice que la Convención Constituyente no podrá introducir modificaciones algunas a las declaraciones, derechos y garantías contenidas en el capítulo único de la primera parte de la Constitución Nacional.

Cuando hablamos de declaraciones, derechos y garantías estamos haciendo referencia a lo que en el lenguaje moderno se considera como los derechos humanos, es decir, no sólo aquellos derechos civiles y políticos que consagra la Constitución del 53 sino también los derechos socioeconómicos, culturales, de la mujer, del niño. En síntesis, todo aquello que hace verdaderamente a una vida mucho más digna para todos los habitantes de la República.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Le pido disculpas por volver a interrumpirlo, pero tengo la obligación de indicarle que se le ha vencido el tiempo de exposición.

Sr. MAY ZUBIRIA.— Que se le prorrogue el tiempo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Si hay asentimiento, se prorrogará el tiempo de exposición del señor convencional Alfredo Bravo.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Como hay asentimiento, continúa en uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BRAVO (A.).— No me voy a extender mucho más, señor presidente.

Mi intención y mi búsqueda permanente eran que esta Convención tuviera coherencia. Nadie niega a las mayorías su legitimidad, pero debemos mantener coherencia porque, por un lado, las mayorías son reconocidas mientras que, por el otro, no se reconoce a las minorías cuando son mayorías y se apela a todo tipo de presiones y formas para evitar que esas minorías impongan lo que verdaderamente han sostenido antes de las elecciones frente al pueblo que las votó y eligió como representantes. Esto también demanda coherencia; caso concreto: provincia de Buenos Aires.

Asimismo, también demanda coherencia el hecho de que nosotros sigamos siendo una República federal, porque esa es nuestra intención y vocación. Por favor, si somos federales no avasallemos las autonomías de las provincias. Por favor, si somos hombres independientes de todo juicio ajeno —con excepción de la disciplina partidaria— y venimos aquí para conformar una Constitución que haga al bien de los ciudadanos de la República, debemos dejar de lado todas las coacciones que se están haciendo.

Por último, si queremos seguir hablando de coherencia, le pido a la Convención Constituyente que no se olvide de que en el inciso f) de ese Núcleo de Coincidencias Básicas —de ese paquete, como acá se ha dicho, que violenta mi conciencia, que no me deja votar libremente y que quizás después me obligue a explicar a quienes yo representé por qué no voté a favor de la elección directa del intendente o del nuevo status jurídico de la ciudad de Buenos Aires— indica que la Capital Federal será dotada de un status constitucional especial que le reconozca autonomía y facultades propias de legislación y jurisdicción. Esto está inscrito en la ley y sustentado por las dos bancadas que hicieron el acuerdo. Que no aparezca después ninguna voz ni ninguna mano traviesa para hacer alguna triquiñuela cuando llegue el momento de votar el Núcleo de Coincidencias Básicas, que desgraciadamente no me deja decidir como quisiera en función de mi libertad de conciencia. Por favor, tengan coherencia cuando ganan y cuando pierden, coherencia cuando no son protagonistas o cuando lo son. Por lo menos, esto es lo que espero y reclamo de esta Convención Constituyente. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Le corresponde hablar al convencional Cavagna Martínez, pero informo que el señor convencional Orsi ha solicitado una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. CAVAGNA MARTINEZ.— Sí, señor presidente, con mucho gusto.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ORSI.— Seré muy breve, señor presidente.

No he querido interrumpir al convencional Alfredo Bravo porque ya había sido interrumpido varias veces, razón por la cual no quería agregar un ingrediente más a su exposición. Pero en dos o tres oportunidades, especialmente casi al final de su ponencia, dijo con un dejo de sorna, sin lugar a dudas, que los hombres de su partido —inclusive él, supongo— nunca habían jugado con árbitros "bomberos". En la jerga criolla ello implica que

nunca habían tenido ventajas para obtener posiciones o alcanzar determinados objetivos. Lamentablemente, tengo buena memoria y paso a recordar dos hechos.

Alguna vez, los hombres del Partido Socialista jugaron con árbitros "bomberos". Puedo mencionar a un distinguido "bombero" argentino, el general José Félix Uriburu, que vetó la fórmula Alvear—Güemes en 1931, razón por la cual llevó a la abstención a la Unión Cívica Radical con todas las consecuencias que ello implicaba. Entre otras, el doctor Alvear exiliado en París, Ricardo Rojas y José Peco presos en Ushuaia, otros en Martín García, etcétera. Yo era un muchacho, apenas un niño que recién terminaba la escuela primaria, pero igualmente recuerdo que gracias a esa proscripción de los radicales por obra y gracia de ese juez bombero el Partido Socialista obtuvo cuarenta y cinco diputados nacionales que se quedaron cuatro años sentados en sus bancas cobrando sus dietas, mientras iban transcurriendo los primeros cuatro años de la década infame con David Viñas y el hijo de Leopoldo Lugones metiendo en la Penitenciaría Nacional en tachos llenos de estiércol a los pobres militantes de la Unión Cívica Radical. Si no fueron cuarenta y cinco serían cuarenta y cuatro, pero era más o menos ese número. Eso dio origen a que Lisandro de la Torre, que era el conductor del Partido Demócrata Progresista, por aquellos años dijera: "Claro, no puede ser de otra manera, porque éstas son las hormiguitas prácticas de la política argentina."

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional Cavagna Martínez: el señor convencional Alfredo Bravo le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. CAVAGNA MARTINEZ.— Sí, señor presidente, pero es la última vez que concedo una interrupción.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BRAVO (A.).— Señor presidente: quería decirle al señor convencional Orsi, que acaba de hacer uso de la palabra, que para exponer lo que dijo no necesitaba tergiversar mis dichos. Conozco la historia. El que había dicho que estaban jugando con un "referí bombero" y en una cancha ajena, fue un convencional de la bancada del señor Orsi. Yo dije que nosotros jugábamos de espectadores. Si empezamos a buscar en la historia todas estas explicaciones que podemos justificar o no, entraríamos en un camino muy largo.

El señor convencional no puede decir que son las hormiguitas prácticas, porque se olvida de que la legislación obrera está asentada en la presentación de proyectos de ley por parte de hombres que construyeron los principios de la legislación laboral. Se olvida también que en 1936, cuando se estableció el nuevo derecho, Alfredo Palacios habló por primera vez de justicia social. Y podríamos seguir enumerando muchos otros ejemplos.

Creo haber sido honesto en mi exposición cuando dije que mi partido no estaba exento de los claroscuros que presentaban todos los demás partidos. Lo que quiero es terminar con este tipo de alusiones, porque en la sociedad ha habido nuevas formas, nuevos códigos, nuevas costumbres, que variaron la situación y nuestro deber es buscar lo que tenemos que hacer ahora, sin revisiones históricas de temas que no hacen al fondo de la cuestión.

El señor convencional Arias también me hizo recordar lo que señaló el señor convencional Orsi y le dije que era posible que lo hubiera omitido, pero no fue con la intención



de olvidar la historia sino de hacer una síntesis, sin ningún tipo de apuntes escritos a la vista. Probablemente no sea un experto en la evocación de hechos históricos, pero les puedo asegurar que como el señor convencional Orsi, también luché por la democracia y sufrí las consecuencias de esa lucha. No sé por qué ni para qué me castigaron. Será porque era un hombre que creía que se debía respetar a todos y sentirse hermanados con todos los argentinos. Desde la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos defendimos a todos, hicimos todo lo posible sin preguntar a nadie de dónde provenía, qué pensaba, ni adónde iba. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional Orsi le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. CAVAGNA MARTINEZ.— Sí, señor presidente, pero no más de un minuto.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ORSI.— Señor presidente: la calificación de hormiguitas prácticas es de Lisandro de la Torre. Si hay alguien que se atreva a desmentirme, que lo haga.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAVAGNA MARTINEZ.— Señor presidente: en reiteradas oportunidades se ha dicho cuál es la intención que tenemos en cuanto al tema del reglamento. Como bien han dicho algunos convencionales, del tema del reglamento hemos pasado a uno de los temas centrales de la Convención Constituyente.

No sé cuántos oradores ha habido, pero sí sé que hace muchos días que nos encontramos debatiendo y es preocupación de todos poder votar y constituir las comisiones. Es por ello que trataré de ser lo más breve y concreto posible.

A través de todo lo que he escuchado, me permito exponer dos conclusiones, sin perjuicio de los excelentes discursos de contenido particularmente político. Estas dos conclusiones se refieren, por un lado, a cuáles son las facultades de la Convención Constituyente y cuáles las del Congreso de la Nación, y por otro, a un tema que nos preocupa a todos, que son los derechos y deberes de las mayorías y de las minorías y la relación entre unas y otras.

Creo que esta Convención, tal como se ha venido desarrollando hasta ahora, ha sido una demostración muy evidente del criterio con el que la mayoría ha aceptado la participación de las minorías en el debate. Esta es una forma muy clara de ejercicio de la democracia. Considero que la mayoría se ha nutrido al escuchar a las minorías; éstas han tenido posibilidad de expresarse; creo también que las mayorías sabremos sacar sanamente el mejor provecho posible de las exposiciones de las minorías y viceversa. Este es precisamente un ejercicio concreto de democracia.

Cuando hablamos de mayorías y minorías, me hago algunas preguntas y creo que todos nos las deberíamos formular. En los procesos políticos, en las sociedades políticas, mayorías y minorías han ido cambiando de concepto. Desde las minorías que durante siglos gobernaron al país y a otros países del mundo cuando se dejaba sin voz ni voto a la mayoría —esto es, al pueblo—, pasando por la ley Sáenz Peña y la modificación y el aumento progresivo del reconocimiento de las minorías. Afortunadamente, en esta democracia estamos hoy en esta situación de reconocimiento claro de los derechos de las minorías.

¿Pero puede este derecho de las minorías llegar a trastocar el sistema y convertirse en la imposición de las minorías sobre el derecho de las mayorías? Quienes hemos sido electos por las mayorías —como en el caso de los convencionales del partido radical y del justicialismo—, ¿podemos renunciar al mandato que hemos recibido de los millones de personas que nos eligieron popularmente, en función del respeto que le debemos y otorgamos a las minorías? Sinceramente creo que no.

Lo que estamos conversando es nutriente recíproca. He escuchado con muchísima atención los argumentos políticos, jurídicos, históricos y lingüísticos —e incluso esa teoría de los juegos— que se han dado en el desarrollo de este debate. En la medida de mis posibilidades, y como lo han hecho los convencionales de cada una de las bancadas, he tratado de recomponer mis propias convicciones y pensamientos, lo cual deviene en un mejor conocimiento. Hoy conversaba en los pasillos con un señor convencional y decíamos que estamos aprendiendo todos, porque todos estamos escuchando, a veces lo que no queremos oír, y diciendo cosas que sabemos que los otros no quieren oír. Pero esta es la democracia y la libertad. Justamente en esto radican la libertad y la democracia: en que podamos tener recíprocos derechos y obligaciones.

Insisto: permitir que violentemos el mandato que tenemos y que hagamos también caso omiso de una ley de la Nación —no estoy hablando ya solamente del reglamento, sino de la ley y del mandato popular que nos ha sido conferido a quienes representamos a las mayorías—, significaría ni más ni menos que incumplir —en este caso como representantes de ellos— el mandato otorgado.

También se ha dicho que en ningún momento se instaló en la sociedad el debate de esta reforma constitucional o se lo hizo de manera poco clara. Creo que quienes han afirmado esto tampoco están convencidos de lo que han dicho o están afirmando una falacia.

Este tema ha sido claramente planteado desde los comienzos mismos de nuestro constitucionalismo. Bastaría repetir tres o cuatro frases de Alberdi, que voy a leer: "Propender a organizar y constituir los grandes medios prácticos..." —se refería, por supuesto, a la tarea que significaba la Constitución—; "No se ha de aspirar a que las constituciones expresen las necesidades de todos los tiempos. Como los andamios de que se vale el arquitecto para construir los edificios, ellas deben servirnos en la obra interminable..." y no sigo con el texto. Alberdi hablaba de este modo de constituciones de transición y de creación, y de constituciones definitivas y de conservación. Agregaba: "Las que hoy pide la América del Sud son de la primera especie, son de tiempos excepcionales."

Portalís, como miembro informante de la comisión redactora del código civil francés afirmaba: "Preverlo todo es un fin imposible de alcanzar. La experiencia es la que ha de ir llenando sucesivamente los vacíos que dejamos."

Está dicho también que un pueblo tiene el derecho permanente de revisar, de modificar, de cambiar su constitución. Una generación no puede someter a sus leyes a las generaciones futuras.

¿Cabría, entonces, que desaprovecháramos, que dejáramos de lado todos estos antecedentes del derecho comparado y de la propia Constitución que nos rige, que al introducir el artículo 30 en su texto ha abierto el camino de la reforma, como para que digamos que no estamos caminando en un proceso abierto, en un proceso concreto de reforma?

Más de una bancada ha dicho: somos reformistas; sí, pero discrepamos en el modo de llevar adelante la reforma; discrepamos quizás en alguno de los puntos respecto a los que vamos a llevar adelante la reforma.

Por eso creo que también debemos recordar ciertas cosas, sin dejar de costado las experiencias actuales, es decir, las experiencias del Consejo para la Consolidación de la Democracia, las experiencias del convenio firmado entre el ex presidente Alfonsín y el entonces presidente del Partido Justicialista, el doctor Antonio Cafiero, experiencias todas que han nutrido claramente la necesidad y la instalación en la sociedad de la preocupación por producir una reforma a una Constitución que por nosotros, no por todos, ha sido siempre respetada, ha sido siempre cuidada, pero que el mundo, evidentemente, en su absoluta transformación, día a día nos va indicando la necesidad de introducirle cambios que se hacen imprescindibles.

A nadie le cabe duda de que en esta reforma propuesta ha habido un condicionamiento de tipo político. Creo que este condicionamiento es absolutamente natural; es el pacto al que todos hemos hecho referencia, un pacto del que ninguno de nosotros debe ni puede avergonzarse. Es un pacto en el que ambos partidos han puesto sobre la mesa, con toda claridad y sinceridad frente a la comunidad y a la sociedad nacional, sus respectivas posturas. Por supuesto, existen objetivos concretos, tales como atenuar el sistema presidencialista, buscar la continuidad de un proceso de reestructuración y de reforma como el que la Argentina está viviendo; y que ha llevado también implícita la toma de garantías, lo que es absolutamente natural, desde el momento en que en cualquier circunstancia en donde se compromete, se pacta, se conviene, es normal y natural que se tomen las garantías del caso. Decía ayer el señor convencional Berhongaray que quienes no las toman usan otros medios para hacer efectivos los convenios o los pactos que han suscrito.

Por eso, tenemos toda una historia de reformas, tenemos toda una historia de pactos que van desde el de Cañuelas, que quedó en el intento, hasta el pacto de 1891, de Roca—Mitre, y los que en adelante se han ido haciendo, como fueron la incorporación de la ciudad de Buenos Aires, como han sido todos los que se plantearon en razón de necesidades concretas; esto es, la reforma de 1860, para incorporar la provincia de Buenos Aires a la Confederación Argentina.

Los mencionados fueron todos pactos entre argentinos para argentinos, democráticamente hechos dentro de su época, por supuesto, y creo que lo que estamos discutiendo aquí también es claramente un pacto democrático hecho durante nuestra época y en cumplimiento claro del sistema que la Constitución Nacional establece: la aprobación por los dos tercios del Congreso establecida en el artículo 30.

Hoy se planteó nuevamente la cuestión vinculada al tema de la modificación efectuada por el Senado con respecto a uno de los puntos de la reforma. Se refería precisamente al tema del mandato de los señores senadores. Yo di una respuesta que en definitiva resultó algo incompleta. Entiendo que en esta circunstancia particular, como lo dije, estamos frente a un acto complejo en donde intervienen dos Cámaras que tienen una misma vocación: producir la reforma; y una coincidencia absoluta en cómo producirla, con una sola diferencia, que es la que se modifica en el Senado.

Efectivamente, se refiere al tiempo de duración del mandato de los senadores. Pero esto no modifica en absoluto la línea de pensamiento reformista, ni siquiera la línea de pensamiento reformista en el punto vinculado estrictamente a la voluntad concreta de acortar el plazo de vigencia del mandato de los señores senadores.

Por eso, a lo que antecede podemos conjugarlo con la circunstancia del artículo 30, sin entrar en la discusión de si es una declaración o si es una ley, pero aceptando que se trata de una ley especial, por cuanto evidentemente no está sujeta al artículo 71, porque si no se caería en un juego de nunca acabar, de envíos y reenvíos con los dos tercios.

Consiguientemente, esto es lo que hace claramente legítimo el dictado de la ley 24.309 y la decisión que esta Convención tomará, en definitiva, con respecto al tiempo exacto del mandato de los señores senadores.

Reitero que estamos frente a dos proyectos, circunstancia que también se dio en el año 1866. Y si bien recuerdo, el señor convencional Cullen nos aconsejó que releyéramos las actas de dicha Convención, me permito aclarar lo que en ese momento me vino a la memoria, es decir, en aquella oportunidad se produce un ida y vuelta entre ambas cámaras y, en definitiva, terminan sancionándose dos leyes: la 171 y la 172, una vinculada al objeto concreto de la reforma y la otra referida a la metodología de ésta.

Con respecto al tema de las minorías y de la mayoría, debo hacer una especial referencia a la importancia de la obtención del consenso cuando hablamos no sólo de una legislación general sino específicamente de reformar la legislación marco de todas las legislaciones, esto es de la Constitución Nacional.

No se trata de discutir acerca de la sanción de una norma que depositaríamos entre nosotros sino de la norma que estará por sobre todos nosotros. La razón misma, sólidamente establecida y realizada en la mente del hombre, es la ley, tanto más cuanto que de la Constitución se trata.

En relación con la necesidad de esta reforma resulta obvio que siendo la Constitución la expresión formal y categórica del pacto de convivencia, de la encuesta diaria de individuos asociados entre sí por valores, opiniones, cosmovisiones, pautas de acción y creencias, debe adecuarse a todas esas pautas, opiniones y cosmovisiones.

El derecho constitucional refleja siempre, aun sin tener ese propósito y hasta sin quererlo, el orden moral que preexiste y que han encarnado los representantes de las mayorías populares.

Por ello —y cumpliendo con lo señalado anteriormente en el sentido de que limitaría el tiempo que se me ha concedido para hacer uso de la palabra—, es necesario recordar a quienes en este momento nos están mirando, a quienes nos mirarán y a quienes hoy se encuentran presentes entre nosotros. Es decir, nos miran los convencionales que nos rodean, la opinión pública y el pueblo de la Nación. También nos mirarán, en un sentido figurado pero no por ello menos responsabilizador, nuestros hijos y los hijos de nuestros hijos. Parecería que se encontrarán presentes hombres de la trascendencia de Alberdi, Gorostiaga, Balbín, Perón y otras grandes figuras de nuestro sentir nacional.

En esta Convención se han formulado distintas posiciones, conductas y actitudes. En ese sentido quiero recordar a Max Weber, quien cuando distinguía entre la ética de los principios y la ética de las responsabilidades, estaba planteándonos una disyuntiva concreta.

Personalmente, prefiero ejercer la ética de las responsabilidades, porque basándome en ese criterio asumí como convencional constituyente. Por ello, tengo la obligación de estar

escuchándome y escuchando a los demás y de hacer el máximo aporte para poder llevar a cabo la reforma de la Constitución que el pueblo argentino nos ha encomendado a todos los convencionales constituyentes. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. BULACIO.— Señor presidente: represento en esta magna Asamblea a una porción del pueblo de una de las provincias más sufridas e incomprensidas de la República, que permanentemente se ve conmovida por crisis profundas originadas curiosamente no en la esterilidad de su suelo sino en su lujuriosa riqueza, sistemáticamente castigada y destruida por nefastas políticas nacionales que se suceden con una continuidad alucinante, sea cual fuere el signo político y las calidades personales de quienes gobiernen la Nación.

Quienes me honraron eligiéndome convencional constituyente no desean que sea reformada la estupenda Ley Suprema que nos rige, la que por su sabiduría y austero y clásico estilo ha sido y es admirada y estudiada por los juristas y políticos del mundo entero a pesar de su antigüedad. Por ello, cumpliendo con el mandato conferido, intentaré que sea ésta la resolución que tome la Asamblea.

El primer obstáculo que he de vencer será el reglamento que intenta imponer la mayoría de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, el que —tal cual lo ha destacado brillantemente el señor miembro informante por la minoría— está destinado arbitrariamente a fijar qué se decidirá en lugar de determinar —como corresponde— por qué procedimiento se lo hará.

Todo poder que se constituye —sobre todo si es colegiado— debe iniciarse decidiendo sobre su legitimidad, sobre la razón de ser de su existencia, de cómo vino a constituirse; si así no lo hiciera, no podría dar el segundo paso ineludible para poder seguir actuando cual es pronunciarse como juez único e inapelable sobre la elección, derechos y títulos de sus miembros.

La minoría de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento pretendió que la mayoría así lo resolviera, pero fracasó en el intento, porque a la fuerza de la razón se opuso la fuerza de los números y así, de no retroceder esta magna Asamblea en el camino iniciado para plantear y resolver previamente esta problemática existencial, todo, absolutamente todo lo que resuelva a posteriori —reglamento incluido— será nulo de nulidad absoluta.

Precisamente, para encarar la discusión de la temática existencial de esta Convención, la ley de convocatoria le proporcionó el medio orgánico para hacerlo ordenadamente al autorizarla a utilizar el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tal cual pretendió definir la minoría en comisión, lo primero a determinar es si esta asamblea es realmente constituyente, porque de acuerdo con nuestro sistema institucional, quien debe darle ese carácter es el Congreso de la Nación al convocarla con el voto de las dos terceras partes, al menos, de sus miembros, indicando además si está facultada para reformar la Constitución o no, en el todo o en cualquiera de sus partes.

Cierto es —y negarlo sería absurdo— que un puñado de ciudadanos —elegidos convencionales constituyentes por el pueblo de la República— estamos hoy aquí reunidos en asamblea; pero ese solo hecho no nos da el carácter de tal.

Ese carácter lo podremos asumir, pero previamente debemos analizar el procedimiento seguido por el Congreso de la Nación, para ver si se ajustó a lo dispuesto en el artículo 30 de la

Constitución Nacional. Mientras esta cuestión no esté resuelta, esta asamblea no puede ni debe iniciarse como constituyente. Por eso, tampoco puede ni debe dictarse un reglamento que la autorice a funcionar, pues en derecho lo accesorio sigue siempre la suerte de lo principal. No cansaré a los aquí presentes repitiendo los argumentos que ya se han vertido en este recinto, que se agregan a lo manifestado por los esclarecidos juristas, políticos y constitucionalistas del país, que demuestran la ilegalidad de la convocatoria. Los doy por todos conocidos.

Pero sí voy a referirme a lo que acaba de expresar el señor convencional Cavagna Martínez, cuando dijo que la ley de convocatoria es muy especial. Esta asamblea fue convocada por una ley, cuyo proyecto original fue modificado por la cámara revisora, pero nunca volvió a la cámara de origen, para que de acuerdo con el artículo 71 de la Constitución Nacional, sea ella quien apruebe o rechace las modificaciones introducidas por la otra cámara, antes de ser elevada al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Sabido es que el instrumento que motiva que estemos reunidos —mal llamado ley— no ha seguido el trámite que tuvieron las más de veinticuatro mil leyes promulgadas en nuestra larga vida institucional. Por eso, repito, es insanablemente nulo; y en este engendro jurídico —engendro por lo defectuoso— se va a amparar la mayoría, integrada por los dos más importantes partidos políticos de los que principalmente se nutre nuestra democracia.

¿En qué se va a sustentar la mayoría para pretender destruir el instrumento histórico que, pese a las mil contingencias vividas en nuestra azarosa vida institucional, nos ha mantenido unidos a los argentinos desde hace casi ciento cincuenta años?

En el transcurso de esta mañana el señor convencional López de Zavalía formuló una moción que de prosperar hubiera posibilitado un esencial pronunciamiento previo de la Convención, pero lamentablemente no tuvo favorable acogida.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional Arias le solicita una interrupción, señor convencional.

Sr. BULACIO.— La concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ARIAS.— Tengo una duda que me gustaría sea clarificada por el señor convencional que está haciendo uso de la palabra. ¿Por qué separar debate —que se está llevando a cabo con amplitud— de votación? ¿Por qué votar trece temas en una sola oportunidad es algo inconstitucional, cuando votar 4051 artículos en un solo acto no lo fue?

¿Por qué es constitucional tratar temas tan diversos como los vinculados al derecho de propiedad, al derecho de familia y a los derechos reales, pero estos otros no? Quisiera que realmente me lo explique el señor convencional.

Seguramente él referirá que en oportunidad de votarse esta ley —que incluía tópicos muy diversos—, no se lo hizo ni por capítulos, ni por secciones, ni por libros, sino de una sola vez. Y hubo oposición, que se dio en un tema tan fundamental como es el matrimonio, un acto constitutivo de la célula social que es la familia. Y en esta oportunidad, algunos señores convencionales que han expuesto de manera similar a la de quien está en el uso de la palabra,

entienden que se puede votar —porque están de acuerdo— por la no confesionalidad del presidente, pero no así por los otros tópicos.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: a propósito de la interrupción del señor convencional Arias, quisiera hacer una distinción entre lo que significa tratar a libro cerrado el Código Civil, y considerar de igual forma un mecanismo de votación del reglamento. La diferencia es sustancial.

La distinción está en que este reglamento, a priori, sin que nosotros sepamos el contenido de los despachos, nos está determinando una votación a libro cerrado. Esta es la diferencia entre éste y aquel caso.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en uso de la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. BULACIO.— Señor presidente: me estaba refiriendo a la inconstitucionalidad por el tema de los dos tercios, lo que no fue respetado.

De cualquier manera quiero decir lo siguiente: el señor convencional Arias está hablando de un sistema. Son trece reformas que están contenidas en este Núcleo de Coincidencias Básicas. Sistema —según la Real Academia— es un conjunto de reglas o principios sobre una materia, entrelazados entre sí.

*—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Eduardo Menem.*

Sr. BULACIO.— Y en una segunda acepción, es un conjunto de cosas que ordenadamente relacionadas entre sí contribuyen a un determinado objetivo u objeto.

Sin duda que el Núcleo no forma un sistema, salvo que los firmantes del pacto hayan entendido que este conjunto de modificaciones a la Constitución contribuye a un determinado objeto o fin: el de asegurarse el cumplimiento del pacto entre dos que se demuestran gran desconfianza.

Espero haber satisfecho al señor convencional Arias con esta respuesta.

Pretender que esta asamblea siga deliberando como constituyente, sin haberse pronunciado previamente sobre su legitimidad, y antes de aprobarse el reglamento que se quiere imponer, significa casi una invitación a las minorías para que se retiren masivamente del recinto, y no se presta a que pueda sospecharse si quiera que es válido lo que se resuelva.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Arias le solicita otra interrupción, señor convencional.

Sr. BULACIO.— La concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ARIAS.— Señor presidente: como remarcaba recién el señor convencional, en todo sistema debe haber un fin común, una causa común. Queremos aclarar que estos trece temas están allí en razón de lo expuesto con anterioridad inclusive a la elaboración de nuestra plataforma electoral. Hemos sometido la cuestión a la consideración de la ciudadanía argentina, buscando elementos que nos permitan alcanzar la unidad con más democracia, más participación y más control. Procuramos alcanzar estos objetivos y que cada uno de ellos vaya enlazado de forma tal que esta mayor participación posibilite también más control y que éste sea ejercido por los partidos de oposición. Esto explica, por ejemplo, la existencia del tercer senador.

De nada valdría dar la posibilidad de ejercer la primera magistratura a ciudadanos de diferentes confesiones si no modificamos esta forma de control que pretendemos establecer con la mayor participación. También se explica de esta manera la figura del ministro coordinador, cuya función es comparecer periódicamente ante la asamblea Legislativa para hacer real ese control del que hablábamos. Es decir que va a existir una integración y una complementación en la que se va a conjugar más democracia, más participación, más representación y más control de los actos del Poder Ejecutivo.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. BULACIO.— Señor presidente: quiero aclarar que también hice campaña preelectoral para elegir convencionales constituyentes —elección en la que triunfamos— con el firme compromiso de hacer respetar la Constitución de 1853 y de abrir el Núcleo de Coincidencias Básicas, entendiendo que no podíamos votar temas tan distintos dentro de un mismo paquete cerrado. Esto lo digo por las expresiones del señor convencional Arias.

El peor mal que puede afectar a un país es el de la inseguridad jurídica. En un Estado de derecho como el nuestro, el basamento institucional es todo, porque el Estado se sustenta en el derecho o no se sustenta en nada.

Las modificaciones que se pretenden introducir a nuestra Constitución histórica son en gran parte irracionales e innecesarias, propias de un acuerdo que reparte poderes políticos, pero en el que están ausentes en absoluto los sagrados intereses de la Nación, y donde su supremacía queda bastardeada y pisoteada. Las reformas proyectadas ni siquiera podrían ser incorporadas por una asamblea constituyente porque no existe fuerza, por más enorme que sea, capaz de modificar las leyes de la lógica ni los antecedentes históricos en que se sustenta una Nación.

La transgresión de las leyes de la lógica daña más que la transgresión de las leyes de la física, porque aquéllas hacen a la esencia del ser humano, que es la razón de ser de todo lo creado.

Quiero ser breve, porque sé que hay muchos oradores anotados para hacer uso de la palabra. Doy por reproducido todo lo expresado con respecto a lo tremendo que resulta que el Congreso de la Nación, en virtud de los artículos 2º y 5º de la ley 24.309, pretenda furtivamente transformarse en poder constituyente. Hago votos para que los líderes de los dos partidos más numerosos del país —uno de ellos, el doctor Carlos Saúl Menem, del Partido Justicialista, y el otro, el doctor Raúl Alfonsín, de la Unión Cívica Radical— acuerden



nuevamente, pero esta vez superando sus pasajeros y circunstanciales intereses y ambiciones políticas, y den instrucciones a quienes tan lealmente los siguen que hasta abdicaron de sus ideales de toda la vida, para reencauzar a la República en el camino de la ética y de la dignidad política.

Quiero leerles ahora una parte de la intervención del doctor Facundo Zuviría, tomada de las actas del Congreso Nacional Constituyente de 1853. Decía así: "Los diputados de un pueblo libre deben a su Patria sus acciones, su ser, y su misma vida. Le deben también hasta el sacrificio de su crédito y popularidad, que es el mayor esfuerzo del patriotismo y el signo más elocuente de la propia convicción. Mas no le deben el sacrificio de su conciencia, si no es para servirla con ella por medio de la noble y leal expresión de sus dictados." (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Antes de ceder la palabra a otro señor convencional, la Presidencia informa que en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria se adoptaron disposiciones tendientes a agilizar el trámite de esta sesión. Entre ellas que la duración de las intervenciones será de treinta minutos improrrogables, es decir que si un señor convencional concede una interrupción, indefectiblemente se le descontará el tiempo que ella insuma. También se ha decidido que la presente reunión finalicé a las 24. Mañana también vamos a sesionar hasta esa hora.

Sr. ALFONSIN.— Habría que aclarar, además, que se piensa sesionar el viernes.

Sr. PRESIDENTE.— Así es, señor convencional. Es conveniente que esto se sepa, sobre todo por la reserva de pasajes o por los distintos planes que puedan tener los señores convencionales.

Sr. ALFONSIN.— La idea tentativa que se maneja es la de votar el proyecto en general el jueves a las 15.

Sr. PRESIDENTE.— Exactamente. Tampoco se van a realizar cuartos intermedios hasta cumplir con el horario establecido para sesionar.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. HITTERS.— Señor presidente: conforme a las nuevas resoluciones de las que acabamos de enterarnos, es hora de ir resumiendo los planteos que se han efectuado ante esta Honorable Convención, buscando llegar a conclusiones, porque de lo contrario, seguramente el debate se va a ir diluyendo.

Son tres los puntos fundamentales a analizar para ordenar estas deliberaciones. En primer lugar, la legitimidad del Pacto de Olivos; en segundo, la legalidad y legitimidad de la ley 24.309, especialmente en sus artículos 2º y 5º; y por último, la amplitud y límites que debe tener el reglamento en cuestión.

Fundamentalmente las críticas de la oposición apuntan a que se trata de un pacto de dos en el que fueron excluidas las minorías, gestado a espaldas del pueblo; por eso se lo considera "antidemocrático".

Antes que nada es dable poner de manifiesto que es perfectamente lícito y posible que dos partidos políticos lleven a cabo tratativas tendientes nada menos que a reformar la Carta

Magna que nos rige. Con mayor razón cuando se trata de las agrupaciones políticas mayoritarias que han recibido más del 70 por ciento de los votos de nuestros conciudadanos. Parece obvio, señor presidente, que en verdad se trata de un "pacto de dos", pero nada menos que inspirado por los dos líderes más importantes que encarnan el fenómeno democrático de este momento —el doctor Raúl Alfonsín y el presidente Menem—, un fenómeno típico de la democracia moderna, que es justamente —perdóneseme la repetición— el del liderazgo político, lo que de alguna manera y con gran fundamento basamenta este pacto político: la teoría del liderazgo. No es un pacto llevado a cabo por cualquiera. Es un acto, una transacción, un acuerdo cumplido por dos de los líderes más importantes de la Argentina.

La teoría del liderazgo es muy importante en el campo de la democracia. ¿Qué sería de la democracia sin De Gaulle en Francia, o sin Roosevelt o sin Kennedy en los Estados Unidos? ¿Quién les habría negado legitimación para llevar a cabo un acuerdo político? Negar esta posibilidad es atacar indirectamente a la democracia, es desconocer la voluntad popular, desestimar al ciudadano y no entender que una contienda electoral limpia y transparente ha ratificado el acuerdo. Esa negación implica desvirtuar la posibilidad que tenemos de elegir lo que consideramos mejor para nuestro destino y para el destino de nuestra patria. Contradecir la posibilidad legítima de pactar de la manera indicada implica un ataque —como digo— a la democracia.

Tal compromiso vincula al justicialismo y el radicalismo. Y siguiendo el brocárdico latino que ya ha sido citado, cumpliremos el *pacta sunt servanda* a rajatablas, hasta las últimas consecuencias. Ese pacto no es suscrito sólo por dos personas —también se dijo esto pero es importante recalcarlo. Está avalado por todo el trabajo previo de más de dos años de cada uno de los partidos y fue ratificado por las convenciones y luego por las plataformas de ambos estamentos políticos.

Esta cláusula no puede —en esto coincido— condicionar a las agrupaciones que no lo suscribieron, a menos que el sistema de votación se vuelque, como ha sucedido, en una norma legislativa aprobada por una mayoría calificada. Y ya en esta situación, no caben hesitaciones: la ley nos obliga a todos; "dentro de la ley todo y fuera de la ley nada".

El segundo argumento en contra del reglamento apunta a atacar a la ley 24.309, su legitimidad, oportunidad y racionalidad. Se empieza diciendo que el artículo 30 de la Constitución Nacional no pregoná de ninguna manera que la reforma debe hacerse a través de una ley. Es cierto, el artículo 30 dice claramente que se requiere una manifestación o declaración de las dos cámaras del Congreso. Empero, se trata en verdad de un acto político, no legislativo, propio del Congreso e indelegable. Siendo ello así, puede colegirse que dicha manifestación de voluntad del cuerpo preconstituyente no necesita cumplir con los requisitos típicos de una ley, y que es suficiente con que exprese su voluntad por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

No obstante ello, y siguiendo el principio de eventualidad, es dable poner de relieve, señor presidente, que como tan bien lo explicó el convencional Alasino —no quiero entrar en un debate en esto que tanto se trató— la ley de marras tiene en rigor de verdad los dos tercios y ha cumplido con los trámites que marca el artículo 71 de la Constitución Nacional, teniendo en cuenta que se puede considerar como "cámara de origen" al propio Senado.

De todas maneras, nos parece claro que como bien dice Bidart Campos, y como se ha puesto de relieve en esta asamblea, los dos entes legislativos, tanto la Cámara de Diputados como la Cámara de Senadores, han coincidido en todo, inclusive en que había que achicar el mandato de los senadores. Si deben ser cuatro, seis o tres años, eso sí estamos en condiciones

de resolverlo nosotros. En ese aspecto, señor presidente, entiendo que también ha habido un acuerdo total.

Este pacto por el que se declara la necesidad de la reforma es muy especial. No es necesario atenerse a un apego formalista y menos a un análisis gramatical. Es un acto legislativo especial e indelegable y que vale con tal que demuestre fehacientemente la voluntad del Congreso. Por ende, quiero decir que no hace falta cumplir a rajatabla esas normas que marca el artículo 71, con tal que la voluntad del Congreso quede expresamente establecida a través de su declaración.

Se dice también que nuestra tarea no es meramente refrendataria. Considero que este tema también se ha tratado, pero a mi modo de ver no ha quedado claro porque algunos quieren que no quede claro. Hay que hacer una clara dicotomía entre el poder constituyente originario y el poder constituyente derivado. Este es el que estamos ejerciendo, es decir, el poder constituyente derivado, que como dice Kelsen, tiene límites, a diferencia del originario, que no los tiene. ¿Quién fija los límites? El Congreso, que es el que lleva a cabo la actividad preconstituyente. Nosotros somos "autónomos" pero no "soberanos". Tenemos que manejarnos con las pautas temporales y con las normas que nos habilita el Congreso a través de la ley por la que se declara la necesidad de la reforma.

Señor presidente: los constitucionalistas discrepan en esto, pero hay muchos que sostienen claramente que el poder preconstituyente, que es el que ejerció el Congreso, debe determinar el tiempo, los artículos a reformarse y también el sentido de la modificación de la Constitución. Quiero repetir y poner énfasis en esto. El sentido lo tiene que marcar el Congreso porque si no, como decía Ortega, quedaría una reforma hemipléjica. El poder preconstituyente y el poder constituyente derivado son, a manera de cabeza de Jano, las dos caras de una misma moneda.

Decía Kelsen que el derecho es una técnica social utilizada para inducir a los hombres a conducirse de una manera determinada.

También se dice reiteradamente que el Congreso se ha arrogado poderes constituyentes. Con lo que acabo de señalar me parece que queda claro que ha cumplido realmente con la función que tenía que cumplir.

La ley que declara la necesidad de la reforma —dice Padilla— puede contener no solamente la mención de las disposiciones cuya enmienda o reemplazo se propone, sino también el nuevo texto sugerido, o al menos las indicaciones inequívocas en cuanto a su sentido y orientación.

Los convencionales podemos prestar conformidad a la propuesta del Congreso o rehusarla, pero nunca cambiarla, y en todo caso redactar la reforma de conformidad con el sentido que fija el poder preconstituyente.

Repito: cuando el artículo 30 de la Constitución potencia al Congreso a declarar la necesidad del cambio o reforma de la Constitución, implícitamente está autorizándolo a fijar la tésis, finalidad u objetivo de lo que se va a reformar. Y esto es vinculante para el poder constituyente derivado. De ahí entonces que de ninguna manera podamos hablar, señor presidente, de una actividad ultrapetita.

El derecho, como expresaba Kelsen, es una técnica social para regular de antemano las relaciones entre los hombres.

La historia constitucional argentina demuestra claramente que las leyes dictadas en 1866, 1880 y 1897 fijaron rígidamente las pautas de la reforma que proponían. En efecto, la

ley 171 de 1866 dispuso convocar a una convención "con el único objetivo de reformar la Constitución en el artículo 4º, punto e), inciso 1º, del artículo 67, en la parte que limita la facultad de imponer derechos de exportación".

En 1880, la ley 1030 dictada en septiembre de ese año establecía que si hasta el 30 de noviembre de ese año la Legislatura de la provincia de Buenos Aires no hubiese hecho la cesión de que habla la ley de la Capital de la República, el Poder Ejecutivo convocará a una Convención Nacional a objeto de reformar el artículo 3º de la Constitución, designando en él la Capital permanente de la República.

En 1897 la ley 3505 declaraba la necesidad de la reforma, fijando también reglas rígidas para tal actividad. Por otra parte, de las numerosas iniciativas de reforma parcial presentadas al Congreso Nacional entre 1862 y 1889 —alrededor de setenta proyectos—, cerca del 80 por ciento incluían en sus textos el nuevo articulado propuesto, con menciones tan precisas y específicas, que hubiera sido imposible apartarse de ellas en busca de otra solución.

En síntesis, es perfectamente posible que los artículos 2º y 5º de la ley 24.309, en ejercicio del poder preconstituyente, fijen las reglas, la tésis, de esta reforma.

—*Varios señores convencionales dialogan entre sí.*

Sr. PRESIDENTE.— Ruego a los señores convencionales respetar al orador en el uso de la palabra.

Sr. HITTERS.— Señor presidente: ateniéndome exclusivamente al cumplimiento del mandato de acortar los tiempos en el debate, me voy a ocupar de las críticas que se hacen al Reglamento, entre ellas que se lo considera antidemocrático, que ignora a las minorías, etcétera.

Resulta evidente que el Reglamento es un verdadero código procesal, que regula la actividad de la Convención. En tal carácter, por ser adjetivo, no debe apartarse de la norma sustancial de la cual deriva indirectamente, que es la ley.

En este orden de ideas, y siguiendo el pensamiento de Kelsen, parece obvio que el Reglamento está instalado en un grado inferior que la ley, y no puede violarla ni desviarse de ella. Es perfectamente posible que el proyecto analizado regule la votación, como ya hemos visto. El derecho parlamentario admite este tipo de votaciones.

Se trajo a colación también la idea del Código Civil, que fue votado a libro cerrado. Y yo diría que la forma de manifestación de la voluntad que permite el derecho sustancial, el derecho privado, como es el contrato de adhesión, demuestra que en algunas circunstancias cuando uno se pliega a un contrato de seguros, lo toma todo o lo deja.

Sostengo, señor presidente, que el Núcleo de Coincidencias Básicas instaurado por el artículo 2º es realmente un conjunto sistémico. De esto ya se han dicho muchas cosas, pero hay que recalcarlo, juega a manera de sistema de pesos y contrapesos, como dicen los norteamericanos *check and balance*, tomando sobre este tema las referencias que habían hecho sobre este tema Polibio y Aristóteles, y que luego en Francia rescató Montesquieu.

Los ejes centrales de este Núcleo de Coincidencias Básicas rondan como anillo de Saturno sobre tres ejes que me parecen fundamentales: primero, un replanteo de la figura presidencial; segundo, un control más eficiente sobre el Poder Ejecutivo y tercero, el aumento del poder del Congreso, que siempre implica morigerar la facultad del Ejecutivo y, cuarto, el

Consejo de la Magistratura que de esa manera pivotea en este sistema cerrado en el sentido de que también significa una forma de limitar el poder o la actividad del presidente.

No se menguan, señor presidente, en el reglamento que estamos analizando, las facultades de las minorías, porque se les permite, como hasta ahora hemos visto, un amplio debate, y finalmente tienen la posibilidad de votar y hacerlo por la negativa. Si pretenden mayores poderes deberán hacer un replanteo de su estrategia política y someter sus ideas a la voluntad popular para que los ciudadanos le otorguen, a través del voto, las facultades, que no pueden ejercer —dicen— ahora.

Para terminar, cabe reiterar que esta tríada —Pacto de Olivos, ley que declara la necesidad de la reforma y reglamento— intenta dar vida a una verdadera reforma constitucional que tiene su legitimación a través de un acuerdo político gestado por dos mayorías políticas, las más importantes en número en el país, esto es el radicalismo y el justicialismo, que fue votado por la abrumadora mayoría del pueblo, y ratificado por una norma legislativa con el apoyo de las dos terceras partes de los componentes del Parlamento.

La democracia implica, entre otras cosas, el respeto de las minorías, pero de ninguna manera se puede tolerar la subversión que significa admitir que éstas desvirtúen el sentido ético, político y jurídico que pretenden razonablemente imponer las mayorías. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Antes de conceder la palabra al próximo orador, quiero recordar a los convencionales que están anotados, que pueden hacer uso del derecho, en el caso de que desistan de hablar, de acompañar sus discursos y pedir una inserción.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CACERES.— Señor presidente: usted ha sintetizado mi discurso. Hoy es el décimo día de sesión; sin computar el día de juramento, son nueve días; llevamos ciento ocho horas de debate. Y participé prácticamente en todas, y he escuchado con suma atención a los constituyentes que han hecho uso de la palabra. Algunos, con más poder de oratoria que otros, todos con el intento de hacer algún aporte significativo; pero ya no se puede sacar más jugo a la fruta. Hace tres días que los argumentos, los elementos que se plantean de mejor o peor manera, son los mismos. No hay un aporte nuevo. *Vox populi vox Dei*, no sé si será tan así, pero así lo decían los romanos.

Me pasa lo mismo que a ustedes: cuando salimos de este paraninfo a tomar un café, escuchamos —lo hago con mis oídos radicales— algunas cosas que nos preocupan. Los otros amigos convencionales escucharán con sus oídos atados a sus corazoncitos partidarios. Hace unos días atrás la *vox populi* ahí afuera, la mayoría de ellos periodistas, cuando veían que se anotaban y se anotaban oradores, me preguntaban si esto no era, planteado con todo respeto y sin ningún tipo de chicana, una maniobra de los amigos convencionales del Frente Grande para llevar la discusión hasta las calendas griegas, de manera tal que no se llegara a votar nunca. Ahora la "vox populi" ha cambiado y no plantean ese tema. Incluso en algún momento un periodista me llegó a plantear por algún rumor que se corría, si el Frente Grande no había arreglado con el oficialismo una retirada, de modo tal de dejarlo con mayoría absoluta y quórum propio, lo que a mi corazoncito atado a mis oídos radicales aportaba una preocupación muy grande.

Pero ahora la *vox populi* dice que los justicialistas —el oficialismo— se anotan y se anotan. Repiten lo mismo. ¿Qué están buscando? ¿Consumir el tiempo para votar el Núcleo de Coincidencias Básicas y después que no se pueda tocar el resto de los temas habilitados?

A mi corazoncito y a mis oídos radicales esto también le preocupa. Hay dieciséis temas habilitados que no están dentro del Núcleo de Coincidencias que respeto, que defiendo, con cuya bandera hice campaña electoral; son puntos habilitados que tanto a mí como a mi partido nos interesan mucho, porque pensamos que se pueden hacer una serie de aportes significativos. Pero fíjense: después del que habla hay treinta y cuatro oradores anotados. Si aplicamos estrictamente lo que el señor presidente ha planteado, tenemos diecisiete horas más para repetir los mismos conceptos.

Me dije: algo nuevo se me tiene que ocurrir para hacer un aporte que justifique la intervención; tal vez hacer cantar a un mudo. Pero no lo conseguí.

Sr. PRESIDENTE.— Le solicita una interrupción la señora convencional Fernández Meijide.

Sr. CACERES.— No tengo problema.

Sra. FERNANDEZ MEIJIDE.— Es muy breve.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional por la Capital.

Sra. FERNANDEZ MEIJIDE.— Señor presidente: el convencional Cáceres me transmitió las palpitaciones de su corazón hace dos días. Le aseguré —y creo que merezco el respeto de que se reconozca la honestidad de mis palabras— que al Frente Grande no se lo podía reconocer en esa estrategia.

En una sesión de la Comisión de Labor Parlamentaria, si no estoy equivocada, se propuso acortar las intervenciones en quince minutos, y otros presidentes de bloque dijeron que no se animaban a proponer esto a los miembros de sus propios partidos.

Reitero: la estrategia no fue nuestra.

Entonces, diré que hubiera sido más fácil para el señor convencional hacer insertar su discurso.

Sr. CACERES.— Esto es lo que voy a terminar planteando ...

Sra. FERNANDEZ MEIJIDE.— Ha sido largo el prólogo.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Cáceres.

Sr. CACERES.— Pienso que, después de ciento ocho horas, si hago un preámbulo de tres minutos para terminar entregando un discurso, es algo aceptable. (*Aplausos*)

Además, jamás dije que esto fuera parte de la estrategia del Frente Grande como tampoco dije que formara parte de la estrategia del oficialismo anotar a todos sus constituyentes. Simplemente lo que he señalado es esto que he escuchado yo al igual que

debieron haberlo escuchado los demás, porque todos perciben que ya a casi ciento diez horas de debate, sin elementos nuevos que aparezcan, no nos convenceremos ni los unos ni los otros.

Al principio se justificaban las intervenciones. Veníamos de una campaña donde se habían levantado banderas y se llegaba todavía motorizados por la dinámica de ese proceso electoral. Pero ya dijimos todo lo que teníamos que decir. Las cabezas de nuestros respectivos bloques podrán sintetizar mucho mejor que cada uno de nosotros el porqué, la causa de nuestra posición. En ese sentido, aquél que impulsó el Consejo para la Consolidación de la Democracia —es el caso del presidente de mi partido—, que está viendo cristalizar buena parte de sus ilusiones y aspiraciones con esta reforma en ciernes, explicará mucho mejor que yo los motivos por los cuales los radicales en este momento estamos impulsando lo que impulsamos. De esa manera extregaríamos, si se pueden brindar como aportes, aquellos conceptos que hemos elaborado. En última instancia es un ordenamiento de cosas ya repetidas porque nada nuevo aparece. Sería una forma de contribuir al debate futuro de aquellos puntos que nos interesan colectivamente.

Aquellos que adscribimos a la concepción del Estado solidario; aquellos a los que nos preocupa el avance del modelo neoliberal conservador en el mundo en general, en América latina en particular y más en particular todavía en la Argentina, queremos debatir algunos aspectos puntualmente. Nos preocupan cosas que se abordan a veces de rondón.

Hoy, lo primero que se hizo a la mañana en el Día del Periodista —me parece muy bien y hemos adherido— fue celebrar la labor de estos hombres que tienen todo el derecho a luchar por la libertad de expresión, que nosotros acompañamos y defendemos. Pero también, cuando entremos de lleno a discutir una serie de tópicos que están habilitados, deberemos analizar el derecho a la información, a la correcta información del ciudadano. Porque los tiempos que se viven han cambiado bastante. La política de nuestros años juveniles no era la misma; la existencia de multimedios; la existencia de un mundo donde no solamente se trascienden las fronteras sino que son las grandes corporaciones económicas las que están ideando y perfeccionando un futuro que tal vez no cierre en la cabeza de todos y que por lo menos a mí no me gusta porque, reitero, adscribo a la concepción del Estado solidario.

No quiero restar más tiempo a ese debate futuro que no sólo nos debemos los convencionales sino que, entiendo, le deben los convencionales a los argentinos, porque para eso fuimos votados. Si es posible, haré llegar a la Presidencia el texto de mi discurso en materia de reglamento. Y sugiero que también otros convencionales tomen este camino. Creo que de esta forma estaríamos respetándonos un poco más todos y cada uno de nosotros, y nos estaríamos respetando a nosotros mismos, porque ya no nos estamos escuchando. *(Aplausos en las bancas y en las galerías)*

Sr. PRESIDENTE.— Todos los pedidos de inserción solicitados y los que pidan se votarán al culminar el debate.

Quiero informar a los señores convencionales que hasta el momento expusieron ochenta y siete señores convencionales. El tiempo neto de sesión es de ochenta y siete horas y media, y el promedio de tiempo de exposición por orador es de treinta y seis minutos.

Tiene la palabra el señor convencional por la provincia de Buenos Aires.

Sr. MASNATTA.— Señor presidente: comparto el tono crítico de la exposición del orador que me precedió en el uso de la palabra. Pero tal vez haya anticipado un juicio de valor sobre las futuras exposiciones, lo que me parece un poco apresurado.

Es cierto que no hay nada nuevo bajo el sol; pero también lo es que el aporte de nuestro pensamiento a veces puede iluminar algunos aspectos; para decirlo en términos de moda, algunos nichos que todavía no quedaron del todo establecidos o descubiertos.

A este respecto quiero colocar mi breve exposición —a ello me comprometo— bajo el brocárdico del gran jurista Hans Reichel que en la ley de sentencia decía que bien juzga el que bien distingue. Es necesario que distingamos. Aquí se ha dicho que estamos frente al análisis del Código de la ruta, de la "procedura", como lo califica De Vergottini. Se ha establecido que la Convención tiene sus poderes autónomos para establecer esas reglas, ya sea porque hace aplicación estricta del artículo 13 de la ley, porque hace uso de los poderes inherentes, como dice Lozano, o porque tal vez aplica la regla jurisprudencial de las propias instituciones: cuando se les concede facultades a un poder debe concedérsele todas las implícitas o todas las subsiguientes para ejercerlas vivamente.

Pero señalamos que del cuestionamiento inicial del reglamento que se basaba en el de la supremacía de la Convención, después de las exposiciones de Rosatti —fundadas en los aportes de Frías y Sagües, que no es del caso repetir ahora— se ha ido incurriendo en una serie de cuestionamientos que no tienen que ver con el aspecto jurídico. Hasta ahora traigo un argumento que no he escuchado en el sentido de que en 1957 la Asamblea Constituyente hizo lo propio —lo que va a hacer esta Asamblea—, es decir, incorporar en el reglamento los textos que traía el decreto, que podía ser impugnado, del general Aramburu. De esa manera se ha suprimido el conflicto. El señor convencional Frontera ha dicho que se han sustituido las facultades heteronómicas por la autonomía. Pero lo cierto es que si debemos atenernos a la forma —y debe ser porque estamos en el Código de la ruta—, esta es una tarea formal y no es un defecto, porque los argumentos formales son suficientes.

Pero, en cambio, no debemos olvidar —como bien ha puntualizado Winter— que omitir la vinculación del artículo 129 nos conduce nada menos que a la nulidad porque no es lo contrario, como dijo Zaffaroni, sino que vamos a incurrir en la nulidad si no hacemos este ajuste entre la norma procesal y la norma de fondo. Este es un principio canónico que, lo cito solamente como ejemplo, lo trae el artículo 1047 del Código Civil.

Y también es cierto que hubo una catarata argumental, como algunas veces se ha dicho. Yo me pregunto si esta catarata argumental y la biblioteca que ha sido mencionada servirán para que descartemos o, por lo menos, aliviemos el debate futuro. Y, como se trataba realmente de algo torrencial, tal vez podamos hacer alguna modificación un poco divertida y señalar que podríamos traer aquí, de alguna manera, la música de la ópera.

¿Por qué digo esto, señor presidente? Porque, evidentemente, esa catarata argumental no sirvió para persuadir totalmente a los que la invocaron.

Yo quisiera que sumaran a la biblioteca lo que nos recomendaba Puccini cuando en la ópera "Turandot" trae los acertijos que se le hacen al príncipe Calaf. Porque también ellos trajeron acá tres acertijos. ¿Cómo debemos hacer para votar discriminadamente los tres puntos? ¿Cómo debemos hacer para reducir las facultades de la comisión redactora? ¿Cómo tenemos que hacer para reformar los artículos 67 y 86 de la Constitución Nacional?

Sr. PRESIDENTE.— Le solicitan una interrupción, señor convencional. ¿La concede?



Sr. MASNATTA.— No. Me voy a ajustar estrictamente a lo que ha dicho el señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.—La Presidencia ruega a los señores convencionales que tomen nota de que el señor convencional que está en el uso de la palabra no concede interrupciones.

Sr. MASNATTA.— El tercer punto. ¿Cómo se hace para reformar los artículos 67 y 86 Los diestros juristas que han analizado esto en las exposiciones precedentes saben que existen soluciones dogmáticas. Saben que el verbo actualizar, como bien lo ha dicho el convencional Zaffaroni, tiene una gran riqueza que permite desplegar toda nuestra creatividad, toda nuestra inteligencia para encontrar los medios técnicos extensivos, correctores, histórico—evolutivos que nos pueden llegar a dar una mayor amplitud al debate sobre estos puntos.

Traigo aquí la reflexión del profesor Barile, de origen italiano, que nos dice que habrá que tener en cuenta los trabajos preparatorios y las relaciones políticas, tanto en su nacimiento como en su desarrollo. Tendremos que reflexionar sobre los conflictos de intereses y debemos tener presente el consejo del viejo maestro Orgaz, quien citando a Radbruch decía que la ley debe ser mucho más inteligente que el legislador.

Aquí no hay proyección del artículo 5º; aquí no se indica, como en el artículo 2º de la ley, la finalidad, el sentido, el alcance. Aquí existen cláusulas válvulas, cláusulas respiraderos, como dice la doctrina alemana, que pueden permitir ejercitarnos con toda libertad.

Con respecto al segundo problema, es decir, la facultad de la comisión redactora, tampoco existe aquí una proyección del artículo 129 ni del 5º. Aquí también será necesaria la ponderación, la inteligencia, la cooperación; y, en la discusión en particular, seguramente llegaremos a ajustar a la recta inteligencia de los artículos 2º y 3º el mecanismo que se prevé.

Y, finalmente, llegamos al meollo del problema, que es el artículo 5º. Aquí, como diría el más enigmático de los filósofos modernos, Wittgenstein, la azada se quiebra contra la roca. La tribulación del acertijo nos lleva a la aporía. No somos Kalaf, el príncipe que contestaba todas las respuestas, ni tampoco somos una academia que esté en condiciones de dar consejos elegantes a lunes.

En un diario de hoy se refleja una expresión un poco jocosa respecto de la pretensión de un contribuyente que se presenta ante la Dirección General Impositiva y pregunta cándidamente: ¿Cómo hago para no pagar el impuesto? ¿Cómo hago para que no me sancionen si no lo pago? Le van a decir que no puede hacerlo. La ley establece que tiene que cumplir con eso.

Hay razones jurídicas que han abonado y desarrollado muy bien los convencionales Paixao y Barra. Está la doctrina de los propios actos, que es conocida por todos ustedes y por eso no me referiré a ella in extenso. Establece que la aceptación sin reservas de un régimen jurídico impide volver sobre la parte parcial.

Están también los aportes realizados por el doctor Lozano en un artículo muy interesante publicado en "La Ley" del 24 de mayo. Y voy a repetir el consejo del jurista suizo: Bien juzga el que bien distingue.

Hay dos conceptos de convención, señor presidente. Hay un concepto que parte de la base de tener en cuenta un cuerpo colegiado representativo, deliberativo, que además es autor intelectual de su producido.

Este es uno de los tipos de convención. Hay otro, al que he denominado sin ningún ánimo peyorativo, refrendatario o constitución refrendataria.

El artículo 30 de la Constitución Nacional contempla los dos tipos. Esto lo demuestra bien el artículo referido por el doctor Lozano. Se puede fundar en el artículo 5º de la Constitución de los Estados Unidos, con la diferencia que pueden tener con nuestro sistema, los artículos 37 y 39 del proyecto de Alberdi, y se puede referir también a que es el Congreso el que tiene la facultad de interpretar qué tipo de convención adopta. La Corte Suprema lo ha reconocido en un fallo publicado en el tomo 53, página 420 de su colección. Y si un cuerpo puede votar ratificando lo que el Congreso ha dicho, *a fortiori*, con mayor razón, puede establecer mecanismos de votación a plazo.

De todas maneras, las potestades del alto cuerpo, el alto rol de la Convención sigue intacto. ¿Y por qué, señor presidente? Porque puede rechazar la reforma. No está obligado a votar el artículo 2º. Podrá. No deberá votar.

Aquí está salvaguardada su autonomía en el más alto ápice de su competencia. Porque esta Convención, señor presidente, reúne los dos tipos indicados. Por una parte, en el artículo 3º, podemos afrontar las asignaturas pendientes, siguiendo el consejo del maestro Sampay, que decía que debemos buscar la Constitución mejor, la que logre mejor la justicia política.

Por otra parte, en el artículo 2º, tenemos el modelo que sigue la huella, la impronta que le ha señalado el Congreso. ¿Y por qué, en esta opción, el Congreso nos ha indicado en el artículo 2º el procedimiento a seguir? Porque por eso fue atractiva la reforma a la mayoría. Porque por eso se dictó la ley. Porque se liga a la voluntad de la reforma. Porque si no hubieran existido los dos tercios necesarios ni siquiera estaríamos aquí.

Quiero hacer ahora las consideraciones finales y referirme a esos dos dichos que motivaron la intervención abreviada.

Tomaremos como paradigma la crítica que ha hecho el convencional Zaffaroni al carácter sistémico del artículo 5º. La basó en el análisis del grado de coherencia de los distintos puntos contenidos en el artículo 2º. Lo mismo hizo el convencional Frontera al hablar de la homogeneidad

Me voy a permitir leer en forma muy abreviada lo que el profesor Amato, quien no sólo es un distinguido constitucionalista sino que fue jefe del gobierno de Italia en este último período, escribe al respecto. Amato enumera por lo menos seis acepciones del vocablo sistema. La primera, se refiere a la identidad de las fuentes de producción. En este sentido, se habla del sistema de mandamientos divinos o del sistema de normas producidas por el Estado italiano.

La segunda hace referencia a la común derivación material. Según este criterio de coligamen, hacen un sistema todas las normas resultantes del contenido de una sola norma o de varias normas. Por ejemplo, se habla del sistema de todas las normas que derivan de la norma que dice: ama a tu prójimo; o del sistema de todas las normas que derivan de la norma que indica que cualquiera que ocasiona un daño a otro está obligado a resarcirlo.

Naturalmente, por derivación en sentido material pueden entenderse cosas muy diversas. Por ello, esta noción de sistema puede ser entendida de muchas maneras diferentes. Es muy frecuente entre los juristas entender por sistemas de todas las normas que derivan de una norma dada, el conjunto de las normas que constituyen construcciones conceptuales, sobre la base de conceptos que están representados en los enunciados de la misma norma.

La tercera acepción hace referencia a la común derivación formal. Según este criterio, forman sistema todas las normas derivables de una única norma, la cual se sustancia en la delegación a uno o más sujetos. para producir normas ulteriores. Por ejemplo, se habla en este sentido del sistema de normas del derecho que pone en ejercicio una norma fundamental, es decir, la delegación a los constituyentes para sancionar la Constitución; que, a su vez, delega a los órganos legislativos el poder de producir leyes según procedimientos dados por la ley fundamental. Este mismo criterio se encuentra en el llamado sistema dinámico de normas difundido en la cultura jurídica desde Hans Kelsen.

La cuarta acepción de sistema hace referencia a la común proyección institucional. Según este criterio de coligamento o trabazón, forman un sistema todas las normas que disciplinan la misma institución, entendida en el sentido sociológico más lato. En este alcance, se habla de sistema, a propósito del conjunto de todas las reglas que disciplinan un cuerpo, por ejemplo, las reglas del ajedrez, las del fútbol, el conjunto de las normas del derecho vigente en un determinado país, etcétera.

La quinta acepción se refiere a la comunidad del usuario. Según este criterio forman sistema todas las normas usadas por un sujeto o un órgano, por ejemplo el sistema de mis normas de comportamiento, el sistema que utiliza el Tribunal Fiscal o el de las normas jurídicas utilizadas por los argentinos.

La sexta acepción hace clara referencia a un dato cultural y, precisamente, a la común asunción analítica. Así, forman sistema todas las normas que la tradición cultural califica o recoge como sistema.

Como es evidente, en esta lista que es incompleta, los modos con que se habla en el derecho del sistema de normas resultan de la adopción de un particular enfoque del mismo derecho. Los significados que derivan de emplear la palabra sistema consisten en la trabazón con que las normas son asumidas por el que mira el derecho, en cada uno de sus modos particulares.

En otras palabras —cito aquí a Giovanni Tarello— el carácter de ser sistema no es un carácter del conjunto de normas de un derecho sino, antes bien, un carácter del modo de mirar adoptado por quien examina el conjunto de normas de un derecho. No es el derecho en sí el que constituye un sistema sino que es el derecho en cuanto es visto por los ojos del contemplador como conjunto de normas coligadas.

Esto diluye o por lo menos debilita el cuestionamiento que, entre otros trajera el doctor Zaffaroni analizando el grado de coherencia que puedan tener las medidas de reforma previstas por el artículo 2º. (*Aplausos*)

La crítica hecha con ajuste a su particular enfoque resulta entonces diminuta. Tenemos que reconocer que hay otros enfoques, pero es evidente que la concepción sistemática sobre el artículo 5º. Ellos tienen uno, con amplio cobijo en otros tipos conforme el análisis con que he fatigado al auditorio, pero que era necesario traer.

La otra consideración que me permito es la siguiente: según Weber —quien abundantemente ha sido citado aquí— el poder social se apoya en la creencia en la legalidad de los ordenamientos estatuidos y del derecho de mando de todos los que son llamados a ejercerlo en base a ese ordenamiento. El poder racional es esencialmente el que se funda sobre reglas y que se expresa exclusivamente mediante ellas. A su vez, las reglas sobre las cuales se funda y se expresa son las reglas de derecho.

Afirmo que esta concepción se vincula con la ética racional. Cuando sostenemos con convicción meditada que una simple elección, un cierto curso de acción son intrínsecamente

justos o buenos, es como si adelantáramos la pretensión de que quienquiera que seamos nosotros o cualesquiera sean nuestros intereses o nuestras preferencias, la conclusión que adoptemos va a ser justa. Eso que es justo lo es independientemente de las razones particulares que personas particulares, como somos nosotros, podrían abrigar.

No pretendemos que lo mismo suceda con nuestros gustos o con nuestras preferencias, por ejemplo por Canaro o Piazzola, por Pelé o Maradona, por un restaurante o por otro; pero sí para nuestros valores, para nuestra elección en pro o en contra del aborto, de la eutanasia, de los trasplantes o de la discriminación racial o sexual. Si en esta familia de casos nosotros preferimos un curso de acción u otro, no estamos expresando que esto dependa de la particular persona que somos. Eso depende de las razones que cada uno de nosotros, independientemente de nuestra idiosincrasia, pensamos que racional o razonadamente debíamos sostener.

La ética racional es esencialmente una cuestión de acuerdo racional, cuyas dos raíces son la utilidad y el derecho, con tensión hacia uno u otro, según sea el caso.

Para verlo claro podemos señalar que asambleas deliberativas como ésta funcionan bajo la técnica del diálogo. Esto no sólo pone en juego a dos sujetos sino que supone en tercer término un valor suprahistórico como pueden ser la verdad o la justicia. De ello se desprende que es exigible una conducta moral que consiste en honrar la veracidad y la lealtad por todos los integrantes.

Y aquí, con todo respeto a la jerarquía intelectual de la distinguida convencional Carrió demostrada en su discurso que me pareció magnífico desde el punto de vista académico, pero nada más que desde ese punto de vista, debo manifestar mi radical —valga el término— disidencia con su insólita desvalorización del artículo 129. A su vez debo confesar que su anticipo de votar en contra me ha dejado atónito. No soy competente para juzgar su desobediencia al mandato de la plataforma de la Unión Cívica Radical.

Sí, en cambio, tengo que manifestar que descarto que yo, como su par, pueda quedar incurso en tan flagrante incumplimiento. Nuestra plataforma preceptúa obligaciones de tipo jurídico e institucional a las que estoy vinculado por la aceptación de la candidatura, por la oferta hecha al electorado y por el voto definitivo.

Sobre todo, y más allá de este ligamen jurídico, debo votar el mecanismo indicado, que me mueve a decir que estoy plena y absolutamente persuadido de la obligación moral que tenemos los convencionales electos por el Partido Justicialista, de ajustarnos a la ética racional y adherir responsablemente a lo preceptuado para el comportamiento de los convencionales constituyentes de esta asamblea. Si no fuera así, si yo no creyera esto, sin duda, como dice el Evangelio, más me valiera atarme una piedra al cuello y tirarme al mar. (*Aplausos*)

Sí, señor presidente, estoy absolutamente convencido no sólo de la procedencia jurídica de la cláusula sino que de no habersele dado vida, seguramente no estaríamos sentados aquí. No habría habido ley de convocatoria ni Convención Constituyente ni posibilidad de concretar este centenario sueño de la reforma constitucional. Y esas razones prácticas están basadas en mi total convicción de que la moral y la política deben, como decía Camus, respetar religiosamente la coherencia. Aquí se ha hablado de coherencia. Esta es una condición de la credibilidad y uno de los supuestos de la democracia. Sin sombra de duda creo que auténticamente nosotros no podemos aceptar la mínima quiebra del mecanismo de votación porque hacerlo sería introducir una gota de ácido corrosivo en el mecanismo de relojería previsto para hacer viable la fundación del nuevo equilibrio de poder, arbitrado precisamente

para lograr la mayor medida posible de justicia política, como nos recomendaba Sampay. Y este no es un tema mínimo ni baladí sino de primera categoría.

Recuerdo el discurso de Anatole France en Crainqueville, cuando el magistrado sanciona al pobre verdulero que había agraviado a un agente de policía y le dice con todo énfasis y en forma solemne: usted ha agraviado a un representante del Estado; comerse una hoja de la alcachofa es comerse toda la alcachofa, como decía Bossuet en su lenguaje sublime.

Tengamos abiertos los ojos, señor presidente. Los llamados antipactistas, huéspedes tal vez no previstos en el diseño inicial de la reforma, tienen indiscutiblemente el derecho de no concordar con el mecanismo. Ellos no sólo no han sido parte en el arranque de la secuencia que desaguó en el Pacto de Olivos y después en el artículo 5º, sino que además tienen un mandato expreso de su electorado para manifestarse en contra de la cláusula. Y esto debe serles respetado, con sus límites, claro está. El funcionamiento de la Asamblea es consecuencia del pluralismo de opiniones y de partidos. Pero las manifestaciones de voluntad se producen, como se ha dicho acá, por procedimientos mayoritarios y no por procedimientos de unanimidad. No es admisible, pues, que para superar problemas existenciales de algunos convencionales, creyendo que son auténticos, pretendan que incumplamos la ley y que vulneremos nuestras propias convicciones, que son la verdadera *ratio* última de nuestra conducta.

Han argumentado y dejado sentado para la posteridad sus criterios contrarios, pero no pueden pretender que claudiquemos y que aparezcamos no sólo concediendo un simple mecanismo diferente de votación sino consintiendo en la quiebra de básicos principios éticos. Si aceptáramos hacerlo, apareceríamos ante la sociedad con la imagen que porfiadamente se nos quiere asignar: radicales y justicialistas sólo persiguen la reelegibilidad presidencial y protocolizan sus mutuas desconfianzas. Una de dos. Para votar por los temas que les gustan, los convencionales disidentes deben votar por sí los que no les gustan, o para votar contra los temas que no les gustan deben votar también en contra de los que les gustan. Esta es la regla de juego que han aceptado al acatar la ley que los habilita para estar aquí sentados. (*Aplausos*)

Como decía un filósofo, aquí la azada se quiebra contra la roca. Cumplan ellos con el voto de los que rechazaron en las urnas el Pacto de Olivos y dejen que nosotros, los pactistas —como nos llaman—, honremos los compromisos contraídos, que no son palabrería hueca ni retórica estéril ni tonterías sin sentido.

Señor presidente, señores convencionales: el Pacto de Olivos y la ley 24.309 no son el fruto de la ingenuidad de unos o del aprovechamiento de otros. Son el resultado de las dos fuerzas populares que han coincidido en un pacto institucional trascendente. Además, si se demuestra que los mecanismos adoptados son viables, otros pactos del mismo alto nivel serán posibles en el futuro. Demostremos que el marco de garantías funciona a pleno; probemos que no puede desatarse aquello que el Congreso de la Nación ha atado y así vamos a abrir una ancha avenida para la confianza mutua, que es un requisito indispensable de todo diálogo, que es a su vez la clave de las instituciones políticas contemporáneas.

Finalmente, aquí se designa a los convencionales radicales y justicialistas como los pactistas, queriendo atribuir al término una connotación peyorativa. Meses atrás —antes de todos estos sucesos— publiqué un artículo en donde predico que las dos fuerzas deben cumplir con el pacto, es decir, con aquella máxima *pacta sunt servanda*, que significa que somos siervos de nuestros pactos. Esto no equivale a aplicar a esta Convención el artículo 1197 del Código Civil, tal como aquí he escuchado, sino que es la expresión de un principio filosófico

de primer nivel que afirma un alto criterio de orden moral, porque quien falta a su palabra viola una regla ética trascendente cual es la obligación de no mentir, preceptuada nada menos que por el Decálogo.

Dice un ilustre maestro: el respeto de la promesa empeñada es una de las bases del orden social. La sumisión del hombre al hombre se basa en la propia ley que él dicta, asentada en la confianza que suscita en cada uno y en la buena fe que debe vincularlos, con respeto a la propia estima asumida con plena conciencia.

Reitero que somos siervos de nuestros propios pactos, de esos pactos que han *reprimado* un estilo de las prácticas políticas fundadoras, que son ejemplos para nuestros contemporáneos y que además constituirán un legado invalorable para quienes nos sucedan.

La democracia es un proyecto en vida, un proyecto *in fieri*; genera tanto para hombres como para mujeres un racimo de promesas que deben ser moralmente convincentes.

Sobre el fondo de este fin de siglo, más allá de convulsiones y de tragedias, la democracia sigue sosteniendo la racionalidad de la utopía, como lo predicara el viejo maestro dominicano Henríquez Ureña. Recordemos a Platón, que fue el primer maestro de la utopía y que dio al fuego todas sus creaciones poéticas para predicar en nombre de Sócrates después de que la muerte de éste le revelara la tremenda imperfección de la sociedad.

La idea debe ser ennoblecida. Digamos sí a la utopía, que no es —como decía el profesor Enríquez Ureña— un vano juego de imaginaciones pueriles; es una de las magnas creaciones espirituales del Mediterráneo. Sus pueblos nos legaron la inquietud del perfeccionamiento constante. Cuando descubre que el hombre puede ser individualmente mejor de lo que es y socialmente puede vivir mejor de como vive, no descansa para averiguar el secreto de toda mejora y de toda perfección. Juzga y compara; busca y experimenta sin descanso. Inventa la discusión y la crítica; mira el pasado y crea la historia, mira el futuro y crea la utopía. Pero además "arquitectura" la ética.

No sigamos los cantos de sirena de un hiperdemocratismo pseudoprogresista que paradójicamente no pocas veces enterró a la propia democracia. Tampoco con el conservadorismo pícaro, temeroso de las coincidencias populares, que busca destruir nuestras herramientas jurídicas.

Señores convencionales: acabemos. Recordemos que para los conservadores no hay reforma que les venga bien, ya se vistan de colegio de abogados, de academia, de editoriales, sesudos o campanudos. (*Aplausos*) Cumplamos leal, lúcida y orgullosamente con nuestro mandato y con nuestros roles. Este es nuestro turno. Los caminos están abiertos por la vía del comicio para que quienes piensen de otra manera puedan concitar a la mayoría. Por ahora ella no sólo nos respalda sino que también nos observa. Espera que seamos auténticos y eficaces pero, por sobre todo, quiere que seamos coherentes y éticos. Así lo juramos el 25 de mayo y así responsablemente lo tenemos que cumplir. (*Aplausos prolongados. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador.*)

Sra. CARRIO.— Pido la palabra por haber sido aludida.

Sr. PRESIDENTE.— Por haber sido aludida tiene la palabra la señora convencional por el Chaco.

Sra. CARRIO.— Señor presidente: quisiera darle una explicación al señor convencional Masnatta. Respeto totalmente su posición y todos los que me escucharon saben a partir de mi discurso del respeto que tengo por todas las posiciones que se han fijado en la Convención.

Lo único que quería explicar al señor convencional preopinante es que también tengo la ética del cumplimiento del mandato. No provengo del mundo de la política y jamás me he afiliado para, de ese modo, mantenerme siempre fiel a mí misma. Esta ha sido una decisión personal que debe ser respetada de la misma manera que debe serlo la participación en los partidos políticos.

Mi aceptación del cargo, producto de un acuerdo de todos los grupos internos del radicalismo chaqueño, me otorga esa libertad de conciencia. Ya he expuesto esto mismo que hoy expongo aquí, y en forma más dura aún, porque he sido convencida por algunos argumentos de la mayoría. Esto ha sido objeto de la campaña electoral, y estoy aquí cumpliendo con la misma ética que respeto en el señor convencional Masnatta. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BAVA.— Señor presidente, señores convencionales: soy abogado, periodista y provengo de Junín. Al decir del señor convencional Masnatta soy un huésped no previsto y, como tal, llegué al hermoso teatro Tres de Febrero de Paraná muy ilusionado, convencido y deseoso de que todos los señores convencionales tendríamos la gran oportunidad de dictar una nueva Constitución para los argentinos; una Constitución que reemplazara la liberal, individualista y antigua de 1853 por otra solidaria, para la gente, y que fuera realmente importante para todos los argentinos en el siglo XXI.

A esta altura del partido debo confesar que soy un hombre defraudado, porque ni la destreza jurídica del señor convencional Masnatta ni los artilugios políticos de los señores convencionales Ortiz Pellegrini o Alasino han podido contrarrestar exposiciones lúcidas, originales y profundamente enjundiosas como —entre otras— la del señor convencional López de Zavalía y la de la señora convencional Carrió.

A esta altura, cuando han hablado tantos oradores, creo que referirme al artículo 30 de la Constitución Nacional, a la ley 24.309, al Núcleo de Coincidencias Básicas o a los artículos 5º, 40, 41 ó 129 del reglamento, me parece una tarea por demás ociosa. Con mucho más talento jurídico que quien habla, otros ya lo han hecho y ciertamente han demostrado hasta el hartazgo que se conduce a todos los convencionales, sobre todo a los huéspedes no previstos, a una jaula. Y hablando de jaulas, no queremos que se muera el payaso pero sí queremos que se vaya el circo, recordando aquellas felices expresiones del padre Alberto Ezcurra.

Los hombres del MODIN queremos, fundamentalmente, que abandonemos las actitudes hipócritas, circenses, que tratemos de comprendernos los unos a los otros y que apelemos al corazón de los argentinos.

En esta magna Convención todavía no he escuchado pronunciar nunca los nombres de los generales José de San Martín y Manuel Belgrano. ¿Será que esta magna asamblea, preñada de sesudos constitucionalistas, ha olvidado a los grandes hombres fundadores de la Patria? ¿Será que ha olvidado de algún modo que este pacto, como quiere que se lo llame el doctor Alfonsín —según nos han contado—, no es un pacto que tenga algo que ver con aquellos viejos pactos preexistentes del federalismo argentino sino que, más bien, como dijera mi amigo y compañero de bancada Roberto Etchenique, es un acuerdo de tenderos?

Tengo la esperanza de que no sea así...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. JAROSLAVSKY (Puesto de pie).— ¡Cómo va a decir que es un acuerdo de tenderos!

Sr. PRESIDENTE.— Le pido a los convencionales que respeten al orador.

Sr. JAROSLAVSKY (Puesto de pie).— ¡Gitano!

Sr. BAVA.—...sin embargo, advierto que en uno de los contratantes hay un afán reeleccionista y en el otro un deseo vehemente de recuperar protagonismo histórico después que violó el artículo 76 de la Constitución Nacional huyendo del poder...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. BAVA.—... no sé si porque no pudo seguir o porque fue un bombero al que no le alcanzó el agua...

Sr. RODRIGUEZ.— ¡Fascista!

Sr. DI TULLIO.— ¡Facho!

Sr. BAVA.— ... para terminar su gobierno.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Le solicitan una interrupción, señor convencional.

Sr. BAVA.— Lamento no poder acceder al pedido. Cuando avance en mi exposición, dentro de algunos minutos, voy a conceder interrupciones.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires. Ruego a los señores convencionales respetar al orador en el uso de la palabra.

Sr. BAVA.— Señor presidente: ¿qué es una Constitución? Fundamentalmente, una Constitución es un proyecto de vida en común. ¿Qué es la Patria? La Patria es una unidad de destino en lo universal.

UN SEÑOR CONVENCIONAL.— Usted no nos va a enseñar qué es la Patria.



Sr. BAVA.— Yo, que soy nacionalista...

Sr. DI TULLIO (Puesto de pie).— ¡Nacionalista, con "z"!

Sr. BAVA.— ... tengo derecho a enseñar a muchos..

Sr. PRESIDENTE.— Le pido al señor convencional por Santa Cruz...

Sr. BAVA.— ...qué es la Patria. La Patria, señor presidente, es aquella que nació en mayo de 1810, que se hizo estatuto en la Asamblea de 1813 con las instrucciones de Artigas a sus diputados, que fue gobierno con Dorrego, soberanía con Juan Manuel, que estuvo presente en las lanzas de Juan Facundo Quiroga, del "Chacho" y de Felipe Varela, que fue sufragio universal con don Hipólito Yrigoyen, doctrina nacional con Juan Domingo Perón y estadista con Arturo Frondizi. ¡Esa es la Patria!

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Señores convencionales: les pido que mantengan silencio.

Sr. BAVA.— Aquí se ha agraviado los pactos preexistentes, los pactos federales. Nada tiene que ver este "acuerdo de tenderos", como decía Etchenique,...

Sr. DI TULLIO (Puesto de pie).— ¡Es una falta de respeto!

Sr. CAPPELLERI.— ¡Por qué no le llama la atención!

Sr. BAVA.— ...con el Pacto Federal de 1831.

Precisamente, hemos objetado *ab initio* la constitución de esta Convención porque sostenemos que tiene vicios...

Sr. CAPPELLERI.— Aplique el reglamento y llámelo al orden, señor presidente.

Sr. BAVA.— ...que la tornan de una nulidad absoluta. Pero también la hemos objetado con sentido de la oportunidad porque para dictar una Constitución, fundamentalmente, la sociedad tiene que estar madura. La gente no tiene que estar pensando en cómo llegará a fin de mes.

A continuación, voy a leer un párrafo, nada más, de la conocida carta que dirigiera el enorme Juan Manuel de Rosas a Juan Facundo Quiroga, impaciente éste por dictar el "cuadernito", como le llamaba el Restaurador.

Decía así don Juan Manuel de Rosas: "Disimule usted si parezco minucioso. Conseguido el objeto, soy del sentir que no conviene precipitarnos a pensar en un Congreso Constituyente. Primero es saber conservar la paz y afianzar el reposo. Inspirar la calma e

inspirar recíprocas confianzas antes que aventurar la quietud pública. Negociando por medio de tratados el acomodamiento sobre lo que importa el interés de las provincias todas, fijaría gradualmente nuestra suerte. Lo que no sucedería por medio de un Congreso en el que al fin prevalecerían en las circunstancias la obra de las intrigas a que son expuestas. El bien sería más gradual, es verdad, pero más seguro. Las materias por el arbitrio de negociaciones se discutirán con serenidad y el resultado sería el más análogo al voto de los pueblos y nos precavería del terrible azote de las divisiones y de las turbulencias que hasta ahora han traído los congresos por haber sido formados antes de tiempo. El mismo progreso de los negocios así manejados enseñaría cuando fuese el tiempo de reunir el Congreso, y para entonces ya las bases y lo principal estaría convenido y pacíficamente nos veríamos constituidos."

Recuerdo que precisamente Rosas tuvo esa intuición genial para poder ser el arquitecto de la unidad nacional porque en su espíritu latía la intuición popular. Esto lo reconoció Juan Bautista Alberdi, de quien tanto se habla en este recinto, cuando precisamente en el *Fragmento Preliminar al Estudio del Derecho* señaló: "La persona grande y poderosa..." —refiriéndose, obviamente al Restaurador— "... que preside nuestros destinos públicos tiene una fuerte intuición de nuestras verdades a la vista de su instinto antipático a las teorías exóticas. Desnudo de las preocupaciones de una ciencia estrecha que no cultivó, es advertido por su razón espontánea que un sistema propio, no extravagante, nos era indispensable. Recomiendo que lo que el gran magistrado ha hecho de la política, la juventud debe ensayar en el arte, la filosofía, la industria y la sociabilidad." (Juan Bautista Alberdi, *Obras Completas*, Tomo I, página 117)

Creo que es precisamente la intuición popular la que sabe que tal como se ha trazado el derrotero de esta Constitución, no saldrán cosas buenas. Todo lo contrario, esta Constitución será letra muerta, porque no consulta el espíritu de los pueblos, porque no está impregnada del pragmatismo historicista de tipo político institucional y que de algún modo reclamaba Savigny en Alemania. Savigny estructura la teoría del historicismo jurídico como base de un derecho vivo y nacional para su país. Esto es precisamente lo que no estamos aplicando.

Lamento mucho que algunas personas se enojen cuando pretenden tapar el cielo con un harnero. Pero hasta el humor de los argentinos nos está señalando la verdad de lo que llevo dicho. Tengo en mis manos una caricatura aparecida en el diario "Página 12" —que no es precisamente afín a nuestro movimiento—, en su edición del 2 de junio de 1994, en la que un periodista pregunta al señor presidente de la Nación: "¿Por qué usted se aumentó el sueldo?"; el presidente responde: "Es que no podía cubrir la canasta familiar". El periodista replica: "¿Pero cómo es eso?", y el presidente dice: "Y, mire, entre las viandas de Zulema, los autos que rompe Carlitos, los caprichos de Zulemita, las fianzas de Amira y la terapia de autoestima de Alfonsín, no hay plata que alcance". El periodista vuelve a preguntar: "Perdón, ¿Alfonsín es familiar suyo?", y el presidente responde: "No, lo tengo de hijo". (*Aplausos*)

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. BAVA.— Siento una profunda vergüenza por los amigos radicales, porque también he nacido en ese partido.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. BAVA.— Señor presidente: dije al comenzar mi exposición que venía de Junín, y no lo dije porque sí.

Sr. RODRIGUEZ.— Pido la palabra.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia recuerda a los señores convencionales que no se puede interrumpir al orador. Cuando termine el señor convencional de hacer uso de la palabra, quien lo desee puede plantear las cuestiones que estime pertinentes.

Sr. RODRIGUEZ.— Pero tiene que ser ahora, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia está aplicando el reglamento.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BAVA.— Señor presidente: he sido empleado del diario "Democracia", de Junín, el diario que conducía Moisés Lebensohn...

Sr. RODRIGUEZ.— ¡Menos mal que no fue el dueño!

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia ruega a los señores convencionales que respeten al orador.

Sr. BAVA.— Ese Lebensohn, que tan poco mencionan ustedes, y que cuando se retiraba de la Convención Constituyente de 1949, dijo: "Volveremos a dictar la Constitución de los argentinos". Ese era el judío Lebensohn, al que desde el radicalismo, por su condición de judío, muchas veces no se le permitía ser figura protagónica a pesar de su talento.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. CAPPELLERI.— ¡Nazi!

Sr. BAVA.— Lebensohn, que no tenía ni siquiera auto, que era un periodista del interior, un periodista de aquellos, hoy justamente que es el Día del Periodista, se hubiera avergonzado porque la ética radical está hecha añicos con la postura que han adoptado. Estoy seguro de que si Lebensohn viviera...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Ruego al señor convencional dirigirse a esta Presidencia.

Sr. BAVA.— Pido disculpas, señor presidente.

Estoy seguro de que si Lebensohn viviera, haría reaccionar a todos estos señores que lamentablemente, como dije hace un momento, han hecho añicos su ética radical, después de este pacto que no es de caballeros.

Creo que solamente quienes tienen una postura cerril, anacrónica y grosera pueden aceptar que se voten por sí o por no cuestiones que nada tienen que ver entre sí, y que todos sabemos que son temas que no se vinculan.

¿Cómo puede ser que el tema de la confesionalidad del presidente de la República tengamos que votarlo con el del tercer senador por cada provincia? Aunque a muchos de los que están aquí no les preocupe el tema de la confesionalidad, a los hombres del MODIN sí; ¡y vaya si nos preocupa!

Pensamos que el artículo 76 de la Constitución Nacional no debe ser reformado. Debe quedar tal como está porque el primer magistrado de la República debe ser católico, apostólico y romano. Hay varias razones fundamentales para ello: todo lo atinente al ser nacional...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. BAVA.— Todos los que están aquí vociferando en este momento tal vez no sepan que en el Estado de Israel nadie puede ser presidente de la República...

Sr. CAPPELLERI.— ¡Aplique el reglamento, señor presidente!

Sr. PRESIDENTE.— ¿Qué artículo del reglamento quiere que aplique, señor convencional?

Sr. CAPPELLERI.— Los artículos 200 y 39, inciso 4º.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. DI TULLIO.— ¡Cierren la jaula de ese gorila!

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Esta Presidencia estima que no obstante el tono del discurso del señor convencional, está dentro del tema.

Sr. CAPPELLERI.— Pero no está en el orden.

Sr. PRESIDENTE.— Permita que sea la Presidencia la que lo interprete.

Sr. RODRIGUEZ.— Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia ruega que se atiendan las disposiciones del reglamento. No se puede interrumpir al orador para plantear una cuestión de esta naturaleza. Una vez que termine de exponer el señor convencional, podrá efectuar su planteo.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires. (*Aplausos*)

Sr. BAVA.— Señor presidente: decía que en el Estado de Israel, nadie puede ser presidente de la República si no pertenece a la confesión judía. ¿Por qué aquí se pretende lo contrario? El presidente de la República debe ser católico porque hay razones culturales, sociológicas e históricas que así lo imponen. Caso contrario, poco a poco vamos a ir disolviendo la nacionalidad.

En este tema recuerdo al doctor Arturo Frondizi, quien señalaba que una de las formas de penetración de nuestra identidad cultural, a través de las sectas, es atacando a la Iglesia Católica, porque ella ha contribuido como ninguna a formarnos y a cristianizarnos. ¿Cómo es posible entonces que tengamos que votar la modificación del artículo 76 con todo este otro andamiaje que nada tiene que ver con la cuestión de la confesionalidad? ¿A quién se le puede ocurrir? Esto repugna francamente al sentido común.

Por último, voy a hacer una apelación, también a quienes tienen práctica democrática. Por favor, cuando salgamos de acá, que la gente no nos siga mirando como lo hace ahora, con desprecio, con sorna, riéndose...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. BAVA.— ...y pensando que estamos aquí perdiendo el tiempo porque no nos ocupamos de sus problemas. Yo quiero que cuando salgamos de aquí, mayorías y minorías, la gente nos mire y diga: son la Patria, gracias a Dios. (*Aplausos*)

4

**CUESTION DE PRIVILEGIO**

[8ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria \(Continuación\) 7 de junio de 1994](#)

Sr. PRESIDENTE.— Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. RODRIGUEZ.— Señor presidente: quiero confesarle un sentimiento que pasó por nosotros cuando el señor convencional preopinante hacía uso de la palabra. Era una sensación ambivalente y contradictoria. De un lado, el sentimiento de pensar que estábamos frente a una

especie de poseído, con algunos valores que expresan, desafortunadamente en la Argentina de hoy, algunos criterios que tuvieron una vida y una influencia muy intensas en la Argentina reciente.

Este sentimiento venía acompañado de un "dejar pasar", sobre la base de ese criterio de la libertad de todo constituyente a hacer uso de la palabra. Pero chocó con otro que fue superior. Era la idea de no permitir el agravio, la descalificación, o mucho peor, la provocación política, provocación que significa, en la aplicación, desprecio a las mayorías populares.

Estoy seguro de que después de hablar tantas veces de la Patria le faltó hablar un poco más de Dios y de hogar al señor convencional preopinante como consigna que rigiera los destinos de esta Convención Constituyente.

La reflexión es la siguiente. Estamos en una discusión a diez años del restablecimiento de la democracia, derivada de una transición que tuvo la democracia argentina distinta a la de otras de América latina. A la Argentina no le pasó lo que le sucedió a Chile o a Uruguay, donde hubo una especie de acuerdos de las fuerzas políticas que terminaron pasando de la dictadura a la democracia. Tampoco fue nuestro caso el de Paraguay o el de Brasil, donde sectores que habían participado de los gobiernos autoritarios fueron los que condujeron esa transición. La Argentina tuvo, a diferencia de esos cuatro ejemplos de América Latina, lo que se conoce como una transición por ruptura, donde no hubo acuerdos para la transición y tampoco hubo acuerdos a lo largo de esta década del sistema democrático. Yo sé, y todos sabemos, que después de haber pasado lo que pasamos, los argentinos de la Argentina del terror, de la dictadura, tenemos reflejos de esa Argentina autoritaria. Estoy seguro de que cada uno de nosotros tiene un reflejo pasivo por haber vivido con esa idea de que el fin justifica los medios y que cada uno de nosotros, queriendo ser todos los días sujetos un poco más democráticos, trata de luchar contra ese reflejo pasivo autoritario del pasado.

Lo que me resulta inaceptable son los reflejos activos del autoritarismo, de la provocación, del desencuentro, de la intolerancia. Tal vez sea uno de los reflejos del primer mundo del que tanto se habla. En Italia hay sectores fascistas en el gobierno. No tengo más que un solo calificativo para expresar lo que dijo el señor convencional preopinante: fascistoide, autoritario, prepotente e intolerante. Termino, ya que habló de Lebensohn, diciéndole que estoy seguro de que si el señor convencional preopinante viviera en Alemania se opondría a la ley que establece que es delito desconocer la existencia del holocausto en ese país. Hubiera dicho que era un accidente de la historia. *(Aplausos prolongados)*

Sr. PRESIDENTE.— Si hay asentimiento, la cuestión de privilegio planteada por el señor convencional por la Capital pasará a comisión.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE.— El asunto pasa a comisión.

## 5

### REGLAMENTO DE LA CONVENCION *(Continuación)*

8ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria (Continuación) 7 de junio de 1994

Sr. PRESIDENTE.— Continúa la consideración del proyecto de reglamento.

Tiene la palabra la señora convencional por Santa Fe.

Sra. MARTINO DE RUBEO.— Señor presidente: voy a ahorrar tiempo a esta Convención Constituyente y citando a mi coterráneo, el señor convencional Cáceres, diré que tampoco estoy en condiciones de hacer cantar a un mudo ni le he podido encontrar más jugo a la fruta.

En honor a la verdad, me gustaría arrancar esta exposición, que simplemente va a ser el preludio de la solicitud de que se inserte mi discurso en el Diario de Sesiones, citando una frase de Ortega y Gasset, de "El espectador", que dice: "La realidad no puede ser mirada sino desde el punto de vista que cada cual ocupa fatalmente en el universo. Aquélla y éste son correlativos y como no se puede inventar la realidad, tampoco puede fingirse el punto de vista."

En este sentido, creo que no se puede fingir el punto de vista. No sería sincera conmigo, con el señor presidente y con los señores convencionales si no dijera que me siento profundamente herida, profundamente mortificada, profundamente agredida por todo lo que se ha dicho aquí, por la falta de respeto, por la provocación, por llamar acuerdo de tenderos a un digno —y tal vez el más trascendente— pacto político que tendrá para contar la historia en los próximos años. *(Aplausos)*

Antes de pedirle al señor presidente que inserte mi discurso, voy a terminar estas palabras con una frase que es una suerte de repetición del Preámbulo, pero con relación al cual nos sentimos sujetos activos. Yo diría ahora, hoy: Nos, los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Convención Constituyente, lo hacemos en cumplimiento de un digno pacto político previo, para constituir o para contribuir a la unión nacional, abierto y participativo también para las minorías, pero sosteniendo el respeto a las mayorías. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. REPETTO.— Señor presidente: con todo respeto y un profundo sentimiento de humildad quiero analizar desde un punto de vista histórico y político esta reforma constitucional, para precisar los términos de este reglamento con el que tendremos que trabajar.

He notado con profunda preocupación que muchos de los expositores que me han precedido en el uso de la palabra han tratado de justificar desde el derecho constitucional, la historia y la política, el Pacto de Olivos firmado por los doctores Menem y Alfonsín, comparándolo con los pactos preexistentes. No hay comparaciones, son cuestiones distintas y épocas diferentes.

Algunos constitucionalistas pretenden justificar desde el derecho lo que no convalidará el pueblo argentino en el accionar histórico de la futura Constitución si se aprueba tal cual lo propone el dictamen de mayoría.

Las normas morales marcan las reglas de juego y es inútil ahora pretender modificarlas para acallar las conciencias. Lo real y concreto es que el Pacto de Olivos es un acuerdo entre dos y sólo entre dos.

Ha llegado el momento de analizar los pactos preexistentes y sus profundos contenidos de unión nacional sobre la base del federalismo político y económico en contraposición al proyecto balcanizador del imperio inglés y de sus aliados nativos...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Ruego a los señores convencionales respetar al orador.

Sr. REPETTO.— Señor presidente: tengo Lexotanil para el señor convencional que lo necesite.

Decía que en contraposición al proyecto balcanizador del imperio inglés y de sus aliados nativos, ligados a los intereses mercantilistas del puerto de Buenos Aires y de su aduana, tenemos el Tratado del Pilar, donde se expresa que como están persuadidos de que todas las provincias de la Nación aspiran a la organización de un gobierno central se comprometen cada una por sí de dichas partes contratantes a invitarlas y suplicarles concurren sus respectivos diputados para que acuerden cuanto pueda convenirles y convenga al bien general.

A fin de no extenderme en el tiempo he de hacer referencia únicamente a lo planteado en los puntos 6 y 7 del Acuerdo de San Nicolás, que son, precisamente, la motivación que me lleva a asistir a esta Convención Nacional Constituyente. En el primero de los artículos mencionados se señala que es sin condición ni restricción alguna, que se deja a la conciencia y al saber y patriotismo de los diputados el sancionar con su voto lo que creyeran más justo y conveniente, sujetándose a la mayoría.

El artículo 7º del acuerdo enunciado precedentemente dice: "Los diputados estén penetrados de pensamientos puramente nacionales." Esto es porque la circunstancia histórica de la época determinaba que el interés general estaba debilitado en razón de los intereses particulares.

En base a lo dispuesto en el Acuerdo de San Nicolás cuando dice "sin condición ni restricción alguna", como hombre del interior de la provincia de Santa Fe vengo a hacer un reclamo a raíz del avance del poder central sobre el poder federal. Lamento que el señor gobernador no se encuentre presente porque quisiera saber cuál será su participación en la Comisión de Federalismo para defender los derechos no delegados de la provincia de Santa Fe.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. REPETTO.— Señor presidente: no voy a conceder interrupciones, a excepción del señor convencional Alsogaray...*(aplausos)*...porque de alguna manera es el representante en esta Asamblea del librecambismo que los señores convencionales de los dos bloques mayoritarios están centralizando en su pensamiento en la definición del modelo de país librecambista y portuario, en contra de los intereses de las provincias y de los hombres del interior que trabajamos. Por eso el único gestor y mentor de este proyecto es el señor convencional Alsogaray, a quien le concederé una interrupción si así lo solicita.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia desea saber si el señor convencional Alsogaray ha solicitado una interrupción.



Sr. ALSOGARAY.— Señor presidente: no he solicitado ninguna interrupción al señor convencional que se encuentra haciendo uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia aclara que las interrupciones no se conceden de oficio sino a pedido de parte. *(Risas y aplausos)*

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. REPETTO.— Señor presidente: continuando con la línea de pensamiento que venía desarrollando, debo decir que esta política de la patria chica, encarnada por el pensamiento de los hombres del puerto de Buenos Aires nos hizo perder en el siglo pasado la Banda Oriental y las provincias del Alto Perú.

La batalla de Pavón significó, por la grandeza de Urquiza, la integración territorial de Buenos Aires a la Confederación Argentina, pero nuevamente el equilibrio de poder se rompió y terminó con tres hechos aberrantes de la historia argentina: la muerte del Chacho Peñaloza, la Guerra del Paraguay y la propia muerte del general Urquiza, adelantada en una famosa carta por el señor José Hernández.

La historia no está constituida por actos formales, como se quiere enunciar aquí. A la historia la construyen las virtudes y las miserias de los hombres, sus intereses morales y económicos, pero aquí se ha utilizado permanentemente la metodología de la omisión histórica para mentir a nuestra realidad y al pueblo argentino.

Es ese sentimiento el que nos lleva a pensar en la necesidad de definir cuál es la realidad sobre la cual estamos pisando los argentinos. En este sentido debo aclarar que no me puedo desvincular de mi origen: soy sencillamente un chacarero de la provincia de Santa Fe. Durante muchos años fui dirigente de la Federación Agraria Argentina y peleé por sacar adelante una cooperativa agraria fundadora de FACA, de la localidad de San Genaro, presentada en convocatoria porque registraba dos millones de pesos de deuda como consecuencia de la política económica de cerealización de la Pampa Húmeda que impulsó el señor Martínez de Hoz. Lamentablemente, esta política fue continuada por el doctor Alfonsín y culminada en el programa económico del doctor Cavallo.

Recuerdo que cuando el doctor Alfonsín visitó la ciudad de Casilda compartimos su mesa y le solicitamos —después de los años de la dictadura militar— que nos permitiera tener un precio mínimo sostén en origen, como había sido otorgado durante el gobierno justicialista, para garantizar un precio justo a nuestras cosechas. Pero lo único que hizo el doctor Alfonsín fue establecer un precio de referencia. Ahí los chacareros comprendimos el sentido del doble discurso, porque una cosa era lo que se decía en la campaña electoral, en el sentido de que se abrirían las puertas de las fábricas y se pondría en marcha la producción, y otra lo que se hacía en el gobierno. Nos mintieron y engañaron.

En las siguientes elecciones sucedió lo mismo. Pero aquí se dice que hay legitimidad. Quisiera saber cuántos votos consiguieron en base a lo que dijeron, porque después hicieron todo lo contrario. Ayer se decía...

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. REPETTO.— No, señor presidente. Ya termino.

Sr. RODRIGUEZ.— Sólo deseo hacer un comentario a la Presidencia.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. REPETTO.— Señor presidente: ayer, desde una actitud "cholula", se decía que se había fortalecido el régimen democrático, la estabilidad económica, la integración al primer mundo y que los cambios paralizan o movilizan. Pero este pensamiento sirve sólo para las playas de Punta del Este y no para la gloriosa provincia de Santa Fe, donde estamos ubicados y donde prohombres de nuestra patria nos marcaron rumbos y nos dijeron cuál era nuestro destino.

¿Cuál es el fortalecimiento de esta estabilidad? ¿En qué libro de economía se habla de estabilidad sin que se considere también la defensa de los intereses de la producción y el trabajo, como fruto natural de los hombres y de los pueblos para la obtención de su propia riqueza? ¿En qué libro estudiaron, cuando debemos abrir las fronteras a productos subsidiados que están destruyendo nuestra industria y nuestro trabajo? Resulta ser que no colocamos ningún tipo de traba aduanera para la entrada de esos productos y además tenemos un dólar que está realmente atrasado, con lo cual estamos subsidiando a los países europeos.

Entonces, ¿cuál es la integración al primer mundo? ¿Estar de rodillas, como decía el ministro Cavallo? ¿Es esa la dignidad de nuestra patria, la que aprendí desde chico —porque tuve la suerte de nacer en 1948—, cuando conocí los derechos de la niñez? ¿Es eso lo que pretendemos para nuestros hijos?

No quiero que alguien se ofenda, pero lo cierto es que aquí ha habido algunos que por el doble discurso se ofenden cuando sopla el viento norte; y ustedes saben muy bien quiénes son los que se alteran con el viento norte.

Sr. PRESIDENTE.— Diríjase a la Presidencia, señor convencional.

Sr. REPETTO.— El doctor Masnatta dijo que está atado a los pactos y a la obligación de no mentir. Espero que cuando integre la Corte Suprema de Justicia de la Nación haga cumplir lo que dicen los candidatos en la campaña, porque siempre terminan borrando con el codo lo que no saben hacer.

Finalmente, quisiera que aquellos que se han sentido aludidos por mis palabras sepan que sólo habló un simple chacarero de la provincia de Santa Fe. (*Aplausos*).

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia hace saber al señor convencional Alsogaray que ha perdido la oportunidad de hacer uso de la palabra con la interrupción concedida, que no aceptó. No se le puede conceder ahora, señor convencional, porque ya terminó el tiempo del orador que estaba en uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. DELICH.— Señor presidente: le concedo una interrupción al señor convencional Rodríguez, que me la está solicitando.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. RODRIGUEZ.— Señor presidente: cada uno de los que estamos aquí tenemos derecho a hacer uso de la palabra abordando los temas que considere convenientes. Asimismo, cada uno de nosotros tiene la obligación de cumplir con su mandato.

Desde la bancada radical hacemos saber al presidente de esta Asamblea que cuenta con nuestro más absoluto respaldo para hacer cumplir el reglamento. Tengo toda la convicción de que algunos de los discursos pronunciados —entre ellos, el del señor convencional preopinante— no se han ajustado al tema en discusión.

Por lo tanto, solicito al señor presidente —ya que cuenta con el apoyo de nuestro bloque y con el de la inmensa mayoría de los convencionales de esta Asamblea—, que extreme los recursos para que avancemos más rápidamente y en forma eficaz. (*Aplausos*).

Sr. PRESIDENTE.— Le solicitan otra interrupción, señor convencional.

Sr. DELICH.— No la concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. DELICH.— Señor presidente: quien pensó que dado lo avanzado de la hora esto se iba a convertir en algo aburrido, se equivocó; y el que pensó que acá estaba todo dicho, también se equivocó. Un tercer error es, quizá, pensar que una Asamblea como ésta puede tener un desarrollo lineal. Hace falta mucha paciencia para saber si tienen razón quienes pronostican que con un poco de suerte esta Constitución durará décadas y tal vez un siglo. Dentro de algún tiempo, alguien podrá revisar las actas de esta Convención, como nosotros, los hombres de la educación, de tanto en tanto revisamos las de la discusión de la ley 1420 y todavía nos impresionamos por la lucidez y contemporaneidad de quienes discutieron durante meses esa norma de tan pocos artículos, aunque de tan fecunda trayectoria en el país.

Lo lamentable, quizá, pasa por el hecho de que en algún momento el debate se introduce en el túnel del tiempo: nos vamos muy atrás y nos enfrentamos a situaciones que con ojos contemporáneos parecen increíbles. Cuando escuchaba recién al señor convencional Repetto hablar de este pacto o de este servicio al imperio inglés, pensé que seguramente se estaba refiriendo al pacto Roca—Runciman, en el que habrá estado tal vez alguno de sus antecesores ideológicos, pero no a este pacto, que a mi entender no tiene nada que ver.

Creo también que el debate se perturba, porque como decía a veces en situaciones como estas un muy querido y respetado amigo, el ingeniero Roque Carranza, "el número de insensatos es incontable, pero lo peor es que a veces tiende al infinito". (*Risas*) Esto es lo que por momentos ocurre en esta sesión.

No todo está dicho, aunque estas intervenciones tan extemporáneas y tan agresivas también sirven para que saquemos las primeras conclusiones. No es del todo cierto que las minorías tengan con nosotros una diferencia en torno al Núcleo de Coincidencias Básicas. Las diferencias son otras, son mayores, son definitivas; tienen que ver con el perfil mismo de la Constitución que nosotros queremos darnos; en consecuencia, lo que para nosotros —y buena

parte de la Asamblea— es una discusión central en realidad se transforma en estos casos en sólo una excusa y eventualmente en una mala excusa.

De manera tal que, por estas razones, un grupo importante de convencionales que respaldamos el dictamen de mayoría hemos, por lo menos, encontrado un terreno común; sabemos lo que estamos discutiendo y sabemos cuáles son los puntos que nos separan. No se trata de establecer si habrá un voto más o un voto menos, si se ganará o se perderá. Se trata de establecer líneas argumentales en torno a las cuales nosotros estamos mostrando que hay posiciones efectivamente diferenciadas. En algunos casos, enormemente diferenciadas, tanto como decir que se trata de proyectos radicalmente diferenciados; en otros casos se trata de diferencias que son instrumentales o que tienen que ver con el fondo de esta reforma que estamos considerando.

Por estas razones me voy a ocupar de este acuerdo de tenderos, que se propone nada menos ni nada más que cambiar la fisonomía del Estado argentino y redefinir las relaciones del Estado con la Nación y con la sociedad y las relaciones de nuestro Estado soberano con otros estados del mundo. Pero antes me permitiré realizar una breve introducción.

Muchos de los que estamos aquí sentados, cuando ingresamos en debates como los que se están produciendo en esta sala, nos miramos en espejos que para cada uno de nosotros son significativos. Yo, por diversas circunstancias, me miro en el espejo italiano de estos dos últimos años. Quien más, quien menos, algunos por razones profesionales y otros por interés periodístico, nos interesamos por saber qué ocurría con esta profunda crisis del sistema político italiano, tal vez uno de los más sofisticados que se conocieron en Occidente durante este siglo. A pesar de ello, en estos dos últimos años ese sistema apareció en cierta forma derrumbándose.

Dejo de lado las causas de este derrumbe y de esta crisis, pero lo que me interesa señalar es cómo han reaccionado los italianos ante esta crisis. Algunos italianos eminentes reaccionaron inmediatamente con razonamientos similares a éste: aquí se están derrumbando las instituciones; cambiemos la Constitución e inauguremos otro régimen político. Tal el caso de uno de los más inteligentes e importantes exponentes de la ciencia política italiana como Giovanni Sartori, quien propuso en medio de la crisis que se instaurara la segunda república italiana.

Otros, más modestos, solamente plantearon y lograron finalmente una modificación del régimen electoral, de modo de provocar una renovación de la representación política y, mediante ella, un cambio de las instituciones. Sin embargo, el debate que se produjo en Italia tuvo una sola voz discordante con este clima y, por supuesto, se trataba de una voz significativa como la de Norberto Bobbio citado en algún momento en esta Convención. Como alguien ha dicho que simplemente se citaban autores, me voy a permitir leer lo que señalaba Bobbio, efectuando la correspondiente traducción, ya que el texto figura en italiano. Decía lo siguiente: "Antes de pensar en tocar o retocar la Constitución, es necesario estar seguro de dar vida a un compromiso seguro y perdurable." Este viejo politólogo, de más de ochenta años, que vivió casi toda la historia italiana de este siglo, pone como condición para empezar a pensar en modificar la Constitución que exista un compromiso previo.

Este acuerdo de tenderos no sólo es importante, sino que constituye una condición, en términos de Bobbio, para alcanzar una reforma exitosa. No estamos hablando aquí de anécdotas, sino de la perspectiva de una reforma constitucional con alcance histórico.

Esta no es una reforma que nosotros estemos obligados a realizar en un momento de crisis. Si por cualquier motivo esta Convención Constituyente finalizara mañana, o llegáramos

al día noventa sin aprobar la modificación de la Constitución, nos seguiríamos rigiendo por la actual. Nada pasaría y no se produciría una crisis política, aunque quizás pudiera haber otro tipo de crisis.

Aquí lo que estamos creando es un mecanismo anticrisis. Estamos pensando en términos de prevenir la crisis y, si eventualmente se produjera, en la forma de resolverla. Para eso se realiza esta reforma de la Constitución. Es más: deberíamos congratularnos de haber tenido la lucidez —y tal vez la suerte histórica— de realizar este debate y tomar estas decisiones en un momento en el cual —insisto— no estamos apretados por la crisis.

Vivimos un momento de consolidación de la democracia. A nadie se le puede ocurrir —o a muy pocos— que podamos perder lo que hemos ganado hasta ahora, aunque todo este proceso de consolidación de nuestro propio sistema democrático a veces sea lento y difícil.

La consolidación de nuestro sistema democrático, a diferencia de lo que ha ocurrido en otros países de América latina, nos ha dejado espacios amplios de libertad. Los que estamos aquí sentados no somos los obligados a realizar concesiones impensadas. Detrás de la cordillera los chilenos, para recuperar su democracia, han tenido que aceptar una Constitución elaborada durante un gobierno de facto; tienen que admitir todavía los chilenos que el general Pinochet siga siendo el comandante en jefe de las fuerzas armadas; tienen que admitir la existencia de senadores vitalicios. El pueblo de Chile acepta todo esto con la perspectiva de que pueda ayudar a consolidar una democracia más amplia y sólida.

Quienes estamos aquí sentados tenemos una oportunidad histórica, cuya dimensión seguramente perderíamos si pensásemos en términos de anécdota y no mirando el futuro con el objetivo de construir otro Estado.

Cuando se habla de la Constitución la pregunta que hay que formular no es qué es la Constitución, sino la Constitución de qué. Y aquí estamos hablando de la Constitución del Estado, en primer lugar, y del Estado de derecho, en segundo término. Estamos para reformar un Estado, al que en las actuales condiciones le resultaría cada vez más difícil ser consecuente con el texto constitucional y vivir en un orden interestatal porque, como sabemos todos los que estamos aquí sentados, se está conformando en el mundo un orden interestatal cuya mejor expresión son las Naciones Unidas, con roles impensados hace diez años. Además, tenemos una sociedad planetaria. Y en este orden interestatal y planetario estamos nosotros obligados a que nuestra Constitución comience, por un lado, a ser parte de ese orden, dándole a ese orden las garantías necesarias y suficientes.

En ese contexto, es extremadamente importante asumir que estamos asistiendo también a un cambio en los fundamentos teóricos de todo este orden estatal. Hasta ahora hemos vivido en Occidente con la idea de una soberanía absoluta e indivisible. Eso lo escribió Jean Bodin hace más o menos cuatrocientos años, y lo recordó Hobbes un poco después. Pero esto está dejando de ser cierto, porque no va a existir más este tipo de soberanías absolutas e indivisibles, y vamos a empezar a vivir en otro orden.

Se ha planteado en esta reforma de la Constitución la posibilidad de incorporar a ella los tratados internacionales, con lo que estamos reconociendo que una partecita de nuestro Estado soberano está siendo recortada, y que vale la pena ese recorte, porque tal vez podamos construir lo que parecía una utopía: el orden universal de paz perpetua, como diría con razón el viejo Kant.

Estamos construyendo sociedades complejas y diferenciadas. Esta reforma constitucional apunta a reconocer que existen sociedades diferenciadas y complejas. Y si no, ¿por qué se ha propuesto que entre los temas habilitados para ser discutidos en esta

Convención figure el reconocimiento de las identidades culturales y de las identidades étnicas? Lo que estamos haciendo es reconocer que desde ningún punto de vista va a haber más sociedades indiferenciadas ni hegemónicas. En consecuencia, la Constitución tiene que empezar a reconocer estos hechos.

No es fácil una reforma que propone nada más ni nada menos que separar por primera vez y tímidamente las funciones del Estado de las del gobierno. Todavía tenemos trescientos años de Montesquieu sobre las espaldas. Por eso todavía no nos animamos a reconocer con franqueza y de una vez no sólo que el Estado y el gobierno no son confundibles sino que en su fundamento son radicalmente diferentes y que la Constitución, desde el punto de vista técnico, así tiene que reconocerlo. Repito: no es fácil hacer esto. No es solamente un texto constitucional lo que hay que cambiar.

Vamos a dar aquí el primer paso. Después nos va a hacer falta a los argentinos una enorme cultura política para que el sistema funcione. Pero acaso para tranquilizarnos deberíamos pensar que uno de los grandes juristas de este siglo, que fue citado aquí, el profesor Hans Kelsen, intentó en 1918 una constitución casi perfecta para Austria, en la cual se asumían estos principios. Pero tuvo mala suerte esa desdichada Constitución al igual que la de la república de Weimar, aunque aquella es menos conocida y citada.

Mucho más cercana en el tiempo podemos recordar la primera puesta a prueba de la Constitución Francesa gaullista de 1958, ya que en el primer momento en que se planteó lo que se ha dado en llamar la cohabitación entre un presidente socialista y un primer ministro gaullista o liberal se vio que esa separación que estoy mencionando entre el Estado y el gobierno no era fácil. Incluso en algún momento produjo una situación grotesca cuando a una reunión de las "siete grandes" naciones del mundo, realizada en Tokio, concurren simultáneamente Mitterrand y Chirac y nadie sabía quien era el representante de Francia. Entonces, quiero decir que no somos los únicos en este país periférico y sudamericano los que corremos eventualmente los riesgos de no saber cómo usar estas instituciones. Lo que sí sabemos, señor presidente, es que el futuro de las instituciones del Estado, de las relaciones entre el Estado y la sociedad, sin ninguna duda pasan por esta reforma constitucional.

Insisto: esta reforma constitucional —como trataré de demostrarlo— tiene su origen y también sus límites en este pequeño acuerdo de tenderos al que me estoy refiriendo. Considero que buena parte de la confusión que hemos tenido aquí y afuera —es decir, en la sociedad y los medios— tiene raíces culturales bastante más profundas de lo que nosotros a veces estamos dispuestos a admitir, porque con mucha facilidad nosotros pensamos que la forma y los contenidos no tienen nada que ver. Tendemos a pensar que la forma es un epifenómeno, que la forma es efímera e insignificante, que lo que importa son los contenidos y lo sustantivo. Es hora de que alguien termine por informar de una vez por todas que esto no es cierto, que es algo terriblemente falso, que no existe esa distancia enorme entre las formas y los contenidos, ya que en algunos casos las formas son los contenidos y viceversa.

*—Ocupa la Presidencia de la Convención Nacional Constituyente el señor vicepresidente 1º, doctor Ramón B. Mestre.*

Sr. DELICH.— Pareció una gran revolución cuando el señor Mc Luhan dijo, a propósito de los medios de comunicación, que los medios son el mensaje. Hasta ese momento parecía que los medios eran diferenciados de los mensajes y que se podían analizar por separado. No puede

ser así porque ambos se confunden en la práctica y a veces también están confundidos teóricamente.

Se ha dicho que este debate sobre el reglamento por momentos ha sido tedioso. Afuera —tal vez también se pensó aquí, aunque quizás en menor medida— se pregunta para qué dedicamos tanto tiempo al reglamento. No estamos discutiendo sólo un reglamento, señor presidente. Estamos discutiendo cómo se vota una constitución, lo cual no es un detalle. Me gustaría mostrar que el cómo se vota tiene que ver con el qué se vota; que no pueden diferenciarse ni en la teoría ni en la práctica.

El acuerdo al que nos estamos refiriendo, que luego fue retomado por el Congreso — como se ha dicho aquí— refleja la construcción de una voluntad política unitaria que no decide cualquier forma de reforma constitucional. Eso es lo que separa a muchos convencionales del dictamen de mayoría sobre el proyecto de reglamento. En el mismo momento en que se construye y consolida esta voluntad política está claro que la reforma es limitada. Por eso —lo menciono porque hasta ahora se lo hizo poco—, en la ley figura el artículo 7º, que señala el límite al decir que no se podrán tocar los derechos y garantías, etcétera. En consecuencia, esta voluntad política no puede expresarse de otro modo que no sea a través de una forma unitaria.

La voluntad política, por la fuerza de las cosas, incluye la Constitución actual, la reforma y también el reglamento. Estos tres elementos constituyen una unidad que, a su vez, tiene por lo menos un triple fundamento: un fundamento teleológico porque son los mismos valores los que informan estos tres entes a los que me refiero; un fundamento lógico y un fundamento retórico.

Cuando advertimos esta triple unidad de la Constitución, de la reforma y del reglamento podemos comenzar a pensar por lo menos en los términos en que aquí está planteada la reforma que debemos tratar.

Por ello, he seguido muy atentamente los razonamientos de la oposición, en particular cuando a mi modo de ver tocaron el punto más álgido del artículo 129 que es, como se ha dicho aquí, su carácter sistémico o no sistémico. Dejo de lado la discusión acerca de la legalidad del artículo 5º de la ley de convocatoria a esta Convención.

No estoy seguro —no soy jurista— de que efectivamente esta norma tenga la legalidad o la ilegalidad que unos y otros le atribuyen. De lo que sí estoy seguro es de la legalidad de la inclusión en este reglamento, que tiene un fundamento lógico —diría— o un fundamento sistémico, si se quiere.

He escuchado muy atentamente a algunos señores convencionales que acudieron al diccionario o a la enciclopedia y que señalaron —algunos incluso de cosecha propia, en forma muy respetable— los elementos a partir de los cuales podemos decir que el artículo 129 del reglamento es efectivamente sistémico o no.

Hace unos años me apasionaba más que ahora la lógica. Siempre me pareció que era uno de los caminos más seguros que se podían recorrer en el análisis sociológico. Pero aclaro que no soy un lógico profesional. Sin embargo, recuerdo un libro muy bello y sugerente que apareció hará unos quince años escrito por un inglés lleno de humor que se dedicó a reunir todas las definiciones posibles de la palabra "definición".

Hay diecinueve maneras de definir la definición. Y nos costaría a cualquiera de los que estamos acá encontrar la significación correcta y justa que se adecue a la de nosotros.

Está claro que no se puede hablar de sistemas si no hay consistencia y coherencia. Me remitiré no tanto a una definición sino simplemente a dos recordaciones. Por un lado, decir

cómo no hay coincidencia si aquí en el comienzo del Núcleo de Coincidencias Básicas se dice que se propone atenuar el sistema presidencialista. Y a continuación no hace más que enumerar: la reducción del mandato a presidente, según el punto B, y según el punto C, "Coincidentemente con el principio de libertad de cultos se eliminará el requisito confesional..." y continúa en los otros puntos con la elección directa de tres senadores, la elección directa por doble vuelta del presidente, etcétera.

¿Cómo no es consistente esto con la idea de que no reformamos la Constitución, sino también al Estado? Insisto en que el punto de partida de la reforma del Estado es esta separación entre el Estado y el gobierno, por una parte y, por otro lado —como dije antes—, es una forma de replantear la relación del nuevo Estado con la nueva sociedad. Y esta nueva relación de sociedad y Estado es la que le otorga, a mi modo de ver, una enorme coherencia. Pero hay algo más, señor presidente. No hay ninguna razón para juzgar la consistencia de las propuestas y la solidez lógica del llamado paquete, sin hacer referencia a las otras reformas; vale decir, sin mencionar los temas habilitados.

¿Por qué estamos suponiendo aquí que lo único que interesa votar es el Núcleo de Coincidencias Básicas? ¿Por qué alguien puede pensar que allí está la clave de la reforma propuesta? Es una de las claves, si bien extremadamente importante, pero no la única. En consecuencia expreso: nosotros no tenemos ninguna razón para no pensar, para no querer y para no proponer que el conjunto de las reformas sea consistente.

Creo que no hay todavía demasiados argumentos prácticos en esto de la lógica en la articulación, pero también se podrían dar.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia le informa que le queda un minuto del tiempo de su exposición, señor convencional.

Sr. DELICH.— Pediría no más de cinco minutos, señor presidente.

Sr. RODRIGUEZ.— Solicito que se le prorrogue el término.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si hubiere asentimiento, así se hará.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. DELICH.— Quiero señalar esta consistencia, que me parece central y también creo que si se acepta esta consistencia no sólo se legitima el reglamento, sino que las chances de la reforma son mayores.

Aquí hay antecedentes teóricos que no voy a leer ahora por falta de tiempo, pero simplemente me gustaría recordar, para quien lo tenga en la memoria, lo que fueron las proposiciones del Consejo para la Consolidación de la Democracia. Se verá que muchas, o casi todos ellas y sus fundamentos, están incluidas en esta reforma. Vale decir que tampoco



estamos improvisando, poniendo una tuerquita atrás y un parche allá. Esto tiene detrás una consistencia lógica y teórica.

Y algo más. Parte de estas reformas fueron queridas y fueron pensadas tal vez en circunstancias dramáticas para el país. Cuando en 1971 el gobierno de facto formó una comisión para reformar la Constitución, muchas de estas sugerencias aparecieron enseguida. Por supuesto, se me dirá que no había derecho ni legitimidad. Efectivamente, no los había, señor presidente. Sin embargo, muchos de los hombres que entonces pensaron que con alguna de estas reformas nuestro país podía estabilizarse políticamente no estaban tan descaminados.

Hubo por lo menos un hombre al que quiero rescatar aquí, porque literalmente dio su vida pensando que podía llegar a solucionar esa situación, aunque fuese parcialmente, y dar al país alguna estabilidad a través de una reforma de este tipo. Por supuesto, me estoy refiriendo a un correligionario nuestro y a un amigo muy querido, como fue el doctor Arturo Mor Roig. No funcionó la reforma. Sin embargo, el pueblo votó. Con esa primera reforma ganó Cámpora, y después triunfó Perón. Pensábamos que con los tres senadores íbamos a tener un Senado diferente y para los tiempos. Pero —repito— eso no funcionó.

No era la culpa de esa reforma, que no era legítima ni de gente que tenía muy buena voluntad. Pero al cabo de veinte años tenemos la obligación de recoger y de reconocer todas estas experiencias.

Del mismo modo que en la Academia sabemos que nadie inventa nada, que nadie nació de un repollo, que todos repetimos algunos libros que son exactamente los mismos.

Voy a votar por estas, y por otras razones que no podré dar debido a la falta de tiempo, por el proyecto de reglamento contenido en el dictamen de mayoría, por lo menos por tres motivos. En primer lugar, voy a votar porque respeto la legalidad y la legitimidad con la que fue sancionada la ley de convocatoria. En segundo término, también lo voy a hacer porque políticamente pienso que llegó el momento de reconstruir y de repensar, no ya en un estado del túnel del tiempo sino en uno para el futuro. Y tercero, y no precisamente porque sea el último, voy a votar el proyecto de mayoría por razones éticas porque —como se dijo aquí mismo esta tarde—, como nos enseñó Max Weber también alguna vez, cuando se trata del Estado hay que votar con la ética de la responsabilidad y no con la ética de la verdades absolutas. Esta, señor presidente, nos ha llevado al fundamentalismo más extremo y les ha hecho creer a algunos que eran los dueños de la verdad y que con esa verdad podían arrasar con el mundo, sin pensar en ninguna otra cosa que no fuera esa. *(Aplausos)*

Con la democracia hemos terminado con la lógica de la violencia desde hace diez años o más. Ahora tenemos que terminar con esta otra lógica de estos principios aparentemente absolutos e inatacables que tienen, a veces, efectos perversos.

Tenemos que caer que con la ética de la responsabilidad estamos abriendo el camino para muchas generaciones de argentinos en el futuro. *(Aplausos prolongados)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. FALBO.— Señor presidente, señores convencionales: atento al largo tiempo de estos debates pensé no hablar en estas circunstancias para agilizar el trámite de la sesión, pero escuchando que las minorías no toman la misma determinación y sin embargo nos adjudican pensamientos y obrares que no quiero consentir, he decidido hablar en esta oportunidad.

Antes de analizar el proyecto de reglamento quiero contestar a quienes reiteradamente, incluso en las disertaciones de ayer, se referían al deber de conciencia que tenemos quienes vamos a votar este Núcleo de Coincidencias Básicas como indivisible, y a aquellos que dicen que queremos imponer el reglamento propiciado por la mayoría. No me puedo callar porque no me gusta que adivinen lo que pienso ni que prejuzguen sobre mi conciencia. Entonces, como no quiero que adivinen lo que pienso o lo que siento, he de decirles que si estoy convencida —y adelanto mi voto afirmativo para este reglamento propuesto por la mayoría— es porque entiendo que es legítimo, democrático, pluralista y justo.

En cuanto a mis deberes de conciencia, debo decir que estoy absolutamene convencida —porque lo estuve desde el primer momento, cuando analicé los motivos de este Pacto de Olivos y del Núcleo de Coincidencias Básicas— de que la manera correcta de votar es hacerlo en forma indivisible. Actuar de otra manera me traería un problema de conciencia porque ese fue mi compromiso cuando me presenté con esta plataforma dentro de la lista del Partido Justicialista y hoy violaría aquello que manifesté en esa campaña si votara de otra manera.

Aclarado esto paso a tratar sucintamente algunos puntos que también reiteradas críticas obtuvieron de algunos de los disertantes con relación a esta propuesta de reglamento de la mayoría. Se dice que no respeta las minorías; que con escasos votos se reformará la Carta Magna; que es ilegítimo en cuanto a la forma de votar el Núcleo de Coincidencias Básicas. Trataré de refutar brevemente cada uno de estos conceptos.

Sin perjuicio de entender la pretensión de elevar el mínimo de votos necesarios para la toma de decisiones de esta Convención y respetando a las minorías, creo que existe en esto una contradicción porque ¿cómo podrán las minorías tratar de imponer una decisión cuanto más lejos estén de lograr el número de votos necesario? Creo que es realmente una contradicción.

Si bien es cierto que mínimamente son setenta y ocho los votos que harían falta para aprobar una determinación, una propuesta, la perentoriedad de los plazos con que este cuerpo debe manifestarse lo legitima porque antes fue legitimado por una ley. Pero además ese mínimo número es, como la palabra lo dice, mínimo. Entonces, serán aquellos que tengan interés en que mayor cantidad de votos se obtengan para confirmar una decisión los que deberán preocuparse por estar presentes en cada una de las ocasiones donde haya que votar alguna de estas propuestas.

Es imposible con este reglamento que se llame a sesiones improvisadas o que se realicen reuniones ocultas. Entonces, ¿qué problema tienen las minorías para asistir cuando se necesite votar una propuesta?

Además, esta es una caprichosa imposición partidocrática sino que constituye un proyecto del marco funcional de la Convención en la concepción que las mayorías elegidas por el pueblo entienden superior, sin perjuicio de lo cual fue sometido a tratamiento en comisión durante dos días, y de su profundo análisis surgieron varias enmiendas propuestas justamente por los que hoy lo atacan. En este sentido, es derecho de todo convencional y vocación de estas fuerzas mayoritarias que cada miembro del cuerpo opine y vote. Pero no podemos pretender, so pretexto de un reglamento incorrecto, que troquemos la relación de fuerzas que irrefutablemente el pueblo ha impuesto para posibilitar quién sabe cómo que una minoría pueda imponer sus decisiones.

Respecto de la legitimidad de la forma de votación del Núcleo de Coincidencias Básicas sería faltar el respeto a este cuerpo y al pueblo en general si me extendiera en su refutación, toda vez que el pueblo soberano se ha manifestado y expedido claramente luego de una

campaña en la cual los antipactistas tuvieron amplios espacios en los medios masivos de difusión desde donde pretendieron, haciendo alarde de una peculiar suspicacia, alertar sobre dobles intenciones y contubernios.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le solicitan una interrupción, señora convencional.

Sra. FALBO.— Señor presidente: no concederé interrupciones como no me las han concedido a mí desde hace tres días.

Este proyecto de reglamento no es más que un correlato de aquella decisión popular. No cabe duda, sin embargo, por los mismos motivos, de que el planteo excede el marco reglamentario y pretende mellar la legitimidad del Pacto de Olivos y de la ley 24.309. Por ello, señor presidente, me referiré brevemente a esta cuestión, en una interpretación hecha por Carlos Sánchez Viamonte de la opinión de Rafael Bielsa que dice: "el ordenamiento de una sociedad es de carácter político; pero debe enmarcarse necesariamente en un orden jurídico."

Agrego también aquello que en la obra "Modernas tendencias del Derecho Constitucional", de Mirkine—Guetzevich leemos: "La Constitución de cada país es siempre un pacto entre las tradiciones políticas existentes y el derecho constitucional."

El actual proceso reformista ratifica estas ideas puesto que los líderes de los dos partidos mayoritarios hicieron un pacto político donde consensuaron la oportunidad y el marco de la reforma constitucional, bregando por la continuidad y la modernización de instituciones que permitan el progreso del país en un respetuoso y revitalizado equilibrio de poderes. Pero no lo impusieron violentamente sino que, respetuosos del orden jurídico, propiciaron la sanción de la ley 24.309 que contó con sobrada mayoría parlamentaria. Dicha ley es breve y clara. Contiene un núcleo de coincidencias indivisibles, dado que implica recíprocas concesiones alcanzadas en el marco político de su génesis y varios temas de libre e independiente tratamiento.

Esta simpleza normativa me permitió difundir en una veintena de charlas, notas y debates en el seno de mi comunidad de Quilmes, el porqué y para qué de la reforma en contraste con los amplios espacios con que contaran los antipactistas para degradar y oponerse a este trascendental proceso. Sobre la base de esta ley el pueblo —y es bueno recordarlo— nos votó y no con una mayoría de votos en blanco ni proscipciones sino masiva y soberanamente refrendó la intención y los alcances de la reforma. Y hoy aquí se pretende que suscribamos una nueva página de frustración de la voluntad soberana.

El pueblo argentino todo, por primera vez en la historia, con la presencia y el voto de la mujer definitivamente instalada en la política argentina de la mano de la señora Eva Duarte de Perón, nos convocó para cumplir esta ley en forma de una nueva y mejor Constitución.

Seguramente el justicialismo ha evitado entrar en el debate histórico institucional para esquivar fricciones a pesar de que este lo favorece incluso desde su adscripción al federalismo. Pero sin rencor ni maledicencia creo oportuno expresar que la única oportunidad antes de ésta en que hubo un alto grado de legitimidad en el proceso constituyente fue en 1949.

En 1853, por imposición de los vencedores de Caseros, la redacción de la Constitución Nacional —a la que respeto y acato pues la legitimó la historia y que es cuasi copia de la estadounidense— se encomendó a una comisión de cinco miembros. El texto producido por Gorostiaga y Gutiérrez encontró la oposición de Ferré, Leiva y Díaz Colodrero. Y como nuestra respetable Constitución estaba allí estancada, el Congreso Constituyente de entonces incluyó

en la comisión a otros tres miembros partidarios del proyecto. Uno, en reemplazo de Ferré, que casualmente había sido enviado a Buenos Aires a cumplir una misión, con lo cual nuestra Carta Magna fue aprobada en comisión por cinco votos contra dos.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Ponce de León le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sra. FALBO.— Ahora no. Unos minutos antes de finalizar mi exposición, con mucho gusto cederé mi tiempo al señor convencional Ponce de León.

Valga la anécdota para juzgar la legitimidad de aquel procedimiento. Y qué diremos de la reforma de 1957, cuando su necesidad y convocatoria respectiva fue decretada por la llamada Revolución Libertadora, con la proscripción del peronismo que indudablemente era la fuerza mayoritaria.

Por eso, si bien coincido con algunos de los expositores que me precedieron, cuando opino que citar autores y próceres no dan por sí la razón a nuestros dichos, creo que por afinidad o identidad, algunos de los convencionales de esta honorable asamblea debieran encontrar mordaza para sus pruritos legalistas en estos hechos pasados y recientes de nuestra historia, y ver más claridad en lo que realmente hoy proponemos.

El pueblo dio su refrendo inmovible a la ley 24.309, con su Núcleo y sus temas habilitados. Por ende, si esta Convención aprueba o desecha parcialmente dicho Núcleo, estará cometiendo una injusticia con el pueblo. Y en tal sentido, aun cuando, obviamente, este cuerpo no es gubernamental, al votar el reglamento en análisis cobrará vigencia el pensamiento de Mariano Moreno, quien expresó que el pueblo no debe contentarse con que los gobernantes sean justos sino que debe tratar de que lo sean forzosamente.

Por otra parte, coincido en que la forma en que funciona una convención constituyente, cuando ésta no se encuentra prevista en el texto constitucional, en principio debe ser regulada por ella misma. Y no otra cosa estaremos haciendo cuando votemos este proyecto de mayoría, dándole un segundo aunque menor refrendo de legitimidad a la ley 24.309.

Por ello, respeto la postura de las fuerzas opositoras que actúan consecuentemente con su electorado ocasional. Pero, de acuerdo con el fondo del asunto a decidir, considero que las posiciones son irreductibles y que la prolongación del debate sería, por ende, estéril.

Ergo, dejando en claro que no debe primar la urgencia en el tratamiento de los temas en el seno de este cuerpo, recordaré una definición del doctor Carlos Sánchez Viamonte, que la Honorable Convención sabrá interpretar. El reconocido autor dice que: "La Constitución es un orden jurídico integral, fundamental, estable y concreto que, sin entrar en minucias reglamentarias, organiza un sistema y establece las condiciones primarias, generales y permanentes sobre las cuales debe asentarse la vida social."

Quiero resaltar que es en esta Convención Constituyente donde por primera vez las mujeres de este país participamos haciendo nuestro aporte para la nueva Constitución de los argentinos. Es en este movimiento nacional de profundas raíces populares, que la incorporación de la mujer abre una perspectiva nueva y de equilibrio en los temas nacionales. Estamos convencidas de que vamos transitando el camino que iniciara esa mujer que trascendió a su propio movimiento, y cuya personalidad y obra traspasó todas las fronteras: la señora Eva Perón. *(Aplausos)*

Tomando su iniciativa, su fuerza, su preocupación, me atrevo a proponer: señores convencionales, dejemos de reivindicar o condenar nuestro pasado histórico. No forcemos ni malinterpretemos nuestro mandato. Quienquiera del pueblo puede hurgar en nuestra historia, sin necesidad de nuestras recomendaciones o tendencias.

Perfeccionemos sí nuestra técnica jurídica como digna mano de obra que no fabricará una patria sino que servirá humildemente a ella.

Por ello, ¡manos a la obra; hagamos la Constitución para todos los argentinos! (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional Sapag, por el Neuquén.

Como no se encuentra presente, corresponde entonces que haga uso de la palabra el señor convencional por la Capital Federal, del Partido Justicialista, Alberto Iribarne.

Le solicitan una interrupción, señor convencional.

Sr. IRIBARNE.— ¿Antes de comenzar? Cómo no. ¿Quién la solicita?

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PARENTE.— Muchas gracias, señor presidente y señor convencional.

No es la primera vez que se comete el error, a mi criterio, de mencionar que esta es la primera oportunidad en que la mujer está representada en una convención constituyente.

Sin perjuicio de las valoraciones que nos merezca la Convención Constituyente de 1957, es importante destacar que en ella participaron también las mujeres, no en la proporción —es lógico— que asigna la ley de cupos, sino que participaron mujeres destacadas de la política nacional, entre las cuales recuerdo a dos, aunque seguramente eran más. Se trataba de las convencionales Silveira de Oyuela, de la Unión Cívica Radical, e Irma Otari, del Partido Comunista.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital Federal.

Sr. IRIBARNE.— En la discusión de estos días se han ido mezclando muchos temas relacionados con la vida política de la Nación, tanto en el fondo como en las formas, fundamentalmente en cuanto a esta discusión del reglamento. Yo diría como explicación, que es lógico que esto suceda, porque todo lo que está ocurriendo es como una suerte de cadena de finalidades.

¿En qué consiste el reglamento? El reglamento es una serie de reglas de juego que esta Convención, que este cuerpo colegiado se da para cumplir con una finalidad. En nuestro caso, para cumplir con la misión de reformar la Constitución.

A esto le sucede una siguiente finalidad. ¿Por qué vamos a reformar la Constitución? Para modernizar nuestras instituciones. Y, ¿para qué vamos a hacer esto? Vamos a hacer esto, para lograr —como dirían los constituyentes del siglo pasado o como podría decirse en otro lenguaje hoy, pero que no ha perdido vigencia— el bienestar general.

A partir de esta cadena de finalidades se ha ido produciendo una serie de exposiciones que tenían que ver más que con el primer punto referido a reglamento, con uno de los puntos siguientes, como es esto de qué creemos que debe ser el bienestar del pueblo argentino. Por

eso, en algunos casos, abusando de la conexidad de los temas, hemos tenido una serie de exposiciones que diría han recorrido una amplísima variedad temática.

Quisiera ahora referirme a algunas consideraciones sobre el reglamento de esta Convención.

En primer lugar, me gustaría hacer una distinción sobre qué es el reglamento de una convención constituyente, a diferencia del reglamento de otros cuerpos colegiados, como podrían ser la Cámara de Diputados, la de Senadores u otro cuerpo colegiado legislativo.

En primer lugar, para analizar este reglamento, como lo hacemos ahora, debemos tener en cuenta que la Convención Constituyente es, por definición, un cuerpo colegiado que tiene y debe tener un límite preciso en el tiempo. Sus deliberaciones no pueden prolongarse por demasiado tiempo, porque esto significaría un riesgo. Implicaría, como todos sabemos, que un poder constituyente, sesionando paralelamente a los poderes constituidos, finalmente pudiera transformarse en un doble poder. Por lo tanto, aquí tenemos una de las primeras características singulares acerca de lo que es una convención constituyente y, por ende, las características particulares que debe tener un reglamento para regir su funcionamiento.

La ley de declaración de necesidad de la reforma establece un plazo de noventa días que creo suficientemente holgado, sobre todo en comparación con los previstos para el funcionamiento de anteriores convenciones constituyentes en nuestro país. Sin embargo, es un plazo breve. Es por ello que creo que esta caracterización de lo que significa una convención constituyente es una primera respuesta a alguna de las críticas que se han formulado respecto del reglamento, sobre la abreviación de los plazos para presentar proyectos y para que las comisiones se expidan. Creo que realmente está en la naturaleza de la convención constituyente que las comisiones se expidan rápidamente.

Otra de las críticas que se han formulado ha apuntado a las funciones y a las facultades que tiene la Comisión de Redacción de acuerdo con la propuesta de reglamento del dictamen de mayoría. Al respecto cabe formular alguna aclaración. En primer lugar, la comisión redactora no sustituye la voluntad del cuerpo. Como cualquier otra comisión asesora es un organismo que propone pero que no resuelve por sí ya que, en definitiva, la decisión está en manos del plenario de la Convención.

Otro tema que deberíamos acotar es que la Constitución es un todo, es como una ley en el Congreso. Muchas veces debido a las características del proyecto de que se trate, la iniciativa es derivada a múltiples comisiones, por ejemplo a las de Industria, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda. Y en la técnica parlamentaria a nadie se le ocurriría que la Comisión de Industria se dedicara a estudiar los artículos 1º a 3º que la Comisión de Comercio hiciera lo propio con los artículos 4º a 6º y que la de Presupuesto y Hacienda se ocupara de estudiar del 7º al 9º.

Se me podrá decir que cuando deba producirse dictamen las comisiones tienen que reunirse para emitir uno conjuntamente. Es obvio que esto no puede suceder en la Convención Constituyente, porque si fuera así tendríamos prácticamente a la totalidad de sus miembros funcionando en comisión. A la vez, si se aprobara el funcionamiento de varias comisiones, como está previsto en el proyecto de reglamento, existiría la imposibilidad material de que la comisión redactora pudiera analizar juntamente con cada una de las otras comisiones las distintas propuestas o proyectos presentados por los señores convencionales.

Es entonces por ello que se establece una Comisión de Redacción con las funciones que le otorga el proyecto de reglamento porque la idea es tratar este tema como un todo, con lo

cual se hace necesario darle coherencia y coordinar los nuevos artículos que se incorporan en la Constitución con todos los que quedan vigentes.

Ha habido otras soluciones, como por ejemplo las propuestas en las convenciones del 57 ó del 49 en que la Comisión Redactora o Revisora, respectivamente, eran una de las pocas con que se contaba, lo que indudablemente cercenaba las posibilidades de participación de los señores convencionales.

El proyecto de reglamento que propone la mayoría realmente propende a una mayor participación de todos los señores convencionales constituyentes y, por tanto, teniendo en cuenta los motivos que acabo de dar, no son objetables las funciones y facultades de la Convención Constituyente.

También se ha hablado del quórum para sesionar, y no para votar. Se ha dicho que esta Convención podría sesionar hasta en tres sedes simultáneamente. Matemáticamente esto es descartable ya que al establecerse en 102 el número de convencionales para formar quórum, se requerirían 306 para que pudieran ser tres los lugares de sesión.

Se ha dicho que podría haber dos lugares de sesión, pero esta es una versión superficial atento a que para que sesione la Convención no sólo deben estar presentes los 102 convencionales que establece el proyecto de reglamento...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional por Jujuy le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. IRIBARNE.— Cómo no.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. MARCONE.— Quiero señalar una contradicción entre el inteligente y razonable análisis que el señor convencional hace sobre el artículo que trata de la comisión redactora y las consideraciones que formuló acerca del Núcleo de Coincidencias Básicas. Ello es así porque en ese núcleo el principio de especialidad en la materia no se cumple. Son materias totalmente divergentes

Con el artículo 129 rompemos con una tradición reglamentaria de todas las convenciones constituyentes argentinas, comenzando por la de 1853.

Esta aclaración la hubiera querido formular al eminente jurista doctor Masnatta cuando dijo que en la Constitución del 57 había sido incorporado un bloque de decisiones del presidente Aramburu, pero no lo pude hacer ya que no permitió interrupciones.

¿Qué dice el Reglamento de la Convención Constituyente de 1853? Es muy breve. "Título X. De la votación. 67. Toda votación para elegir será nominal.— 68. Toda votación será contraída á un solo y determinado artículo: reducida a la afirmativa o negativa, precisamente en los términos que el artículo está escrito." Ustedes podrán refutar esto que digo señalando que esto es sólo un artículo, pero en su comprensión radica el entendimiento de cada tema.

El señor Vélez Sársfield sostuvo, apoyado por varios señores diputados, que no pudiendo ponerse en duda lo pactado, estaba de más un artículo que declarase que las reformas no

debían someterse a discusión general." Esto figura en la 3ª sesión preparatoria del 19 de septiembre de 1860.

Sigo con documentación digo que rompemos con una tradición reglamentaria porque en el Reglamento de la Convención Constituyente del 49, en el Capítulo XVII, De la votación, se establece en el artículo 117 que: "Toda votación se contraerá a un solo y determinado artículo, proposición o período; mas cuando éstos contengan varias ideas separables, se votará por partes, si así lo pidiera cualquier convencional." Observen qué precisión, qué delicadeza, qué finura de ánimo, qué respeto había por las convicciones personales y por la conciencia y la buena fe de cada convencional.

Por su parte, el Reglamento de la Convención Constituyente de 1957, en el Capítulo XII, De la discusión en particular, señala en el artículo 67 que: "La discusión en particular se hará en detalle, artículo por artículo o período por período..." Escuchen bien: "período por período", cuando en el anterior decía "ideas separables". Observen qué exigencia, qué minuciosidad...

Sr. CAPPELLERI.— ¡Pero qué bueno!

Sr. MARCONE.— Qué prolijidad que no vamos a tener en el Núcleo de Coincidencias Básicas. No quiero llamarlo paquete, por amor de Dios, quiero llamarlo Núcleo de Coincidencias Básicas. Cuando me hablan de paquete pienso en papel de estraza y en piolines.

Continúo con la lectura del artículo 67 del Reglamento de la Convención Constituyente de 1957: "La discusión en particular se hará en detalle, artículo por artículo o período por período, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno."

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IRIBARNE.— Por un lado estoy un poco afligido porque la intervención del señor convencional ha sido bastante extensa, pero por el otro me complace que el convencional Marcone, que en anteriores intervenciones ha sido bastante fogoso, en esta oportunidad haya estado muy tranquilo. Es un sentimiento ambivalente el que me produce su intervención. De todos modos ya íbamos a llegar a esto.

Siguiendo con la consideración del proyecto del reglamento, sin duda lo que más polémica ha motivado es el artículo 129 —al que hace referencia el señor convencional—, que dispone que estas cláusulas del Núcleo de Coincidencias Básicas sean votadas en conjunto, por sí o por no.

Muchos señores convencionales preopinantes han señalado que existen elementos vinculados entre todos los temas incorporados al Núcleo de Coincidencias Básicas. También se ha planteado por parte de señores convencionales opositores al Núcleo que votarlo en conjunto de alguna manera es una forma de violentar la libertad de conciencia, porque hay quienes aprueban ciertas cláusulas y están en desacuerdo con otras.

En este punto quisiera hacer dos breves consideraciones. Una de ellas es de carácter político, y si bien ya ha sido formulada la voy a reiterar. Diría que es de la esencia de la democracia respetar lo que las mayorías deciden. Pido que no me malinterpreten en el sentido de suponer que estoy tratando de imponer sin razonamientos lo que sería la dictadura del número. En la sanción de la ley que contempla el Núcleo de Coincidencias Básicas ha sido



aprobado el modo en que se debe votar, y hasta el momento ha habido una mayoría de convencionales que se han pronunciado por que este cuerpo sostenga el mismo criterio para la votación.

Se ha dicho también que cuando se convocó a elecciones de convencionales constituyentes se sabía claramente cuál era el contenido del Núcleo y el modo en que debía aprobarse.

Pero frente a esta consideración de orden político, que a mi juicio es irrefutable, hay otra que es casi de orden filosófico. Muchos de los señores convencionales opuestos al Pacto de Olivos o al Núcleo de Coincidencias Básicas —no todos, por supuesto— han expresado en años recientes su coincidencia en cuanto a muchos de los puntos propuestos en este Núcleo para la reforma constitucional. Así muchos se han inclinado por la elección directa del presidente y vicepresidente de la Nación, por la elección directa de los senadores, por la elección directa del intendente de la Ciudad de Buenos Aires, por la creación de un organismo como el Consejo de la Magistratura —quizás con otro nombre— tendiente a renovar los mecanismos de designación y remoción de jueces, por el refuerzo de los controles en la administración pública y, en fin, por la casi totalidad de los puntos incluidos en el Núcleo de Coincidencias Básicas.

Pero hete aquí que el problema de conciencia se plantea prácticamente cuando se propone la cláusula de la reelección presidencial, cláusula que utilizando claramente los términos —y hablando hoy, en 1994— significa la posibilidad de que el actual presidente de la Nación, doctor Carlos Menem, pueda ser reelegido en 1995 para un nuevo período de gobierno. Y aquí creo que quienes se oponen deben hacer una introspección y analizar si realmente este tema —que repito, es la posibilidad de que el presidente Menem sea reelecto en 1995, y al respecto debemos tener presente que no sería la Convención Constituyente la que lo reelegiría sino que sería el pueblo el que en definitiva lo haga— es tan importante para ellos como para echar por la borda lo que muchos han venido sosteniendo durante los últimos años.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: el señor convencional Barcesat le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. IRIBARNE.— Si es limitada, con mucho gusto.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: tal como lo solicita el señor convencional en el uso de la palabra, seré muy breve.

Entiendo que la mayor objeción que ha partido del bloque del Frente Grande, sin perjuicio de involucrar efectivamente la oposición a una cláusula personalizada con nombre y apellido como es la de la reelección, apunta fundamentalmente hacia el sistema hiperpresidencialista. En ese sentido creo que el señor convencional en uso de la palabra no podrá indicarnos ni una sola letra o renglón en el que algún convencional de este bloque haya propiciado, auspiciado, convalidado u opinado siquiera sobre la viabilidad de la constitucionalización de los decretos de necesidad y urgencia, de la derivación de facultades legislativas al Poder Ejecutivo o de la promulgación parcial de leyes. Por el contrario, en toda

oportunidad previa a este debate y cuando se excitó el anterior impulso de reforma constitucional, sostuvimos que estos mecanismos eran propios del hiperpresidencialismo, que no favorecían el fortalecimiento del Congreso de la Nación y que por lo tanto afectaban la soberanía del pueblo.

Podemos admitir que el señor convencional tenga una opinión diferente, pero tiene que quedar muy claro que nosotros no hemos variado en ningún momento la postura, no hemos modificado el criterio a propósito de este u otro pacto ni tampoco estamos aquí para firmar un contrato de adhesión. Estamos para expresar puntualmente coincidencias en algunos temas y diferencias u oposiciones en otros, que no pueden ser subestimadas en su peso institucional.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IRIBARNE.— Señor presidente: lo que ha planteado el señor convencional Barcesat no ha agregado demasiado a la polémica. El tema vinculado con los decretos de necesidad y urgencia y con la promulgación parcial de leyes responde más a un dato de la realidad que a una posición doctrinaria.

No cité las cuestiones que apuntaba el señor convencional precisamente porque sabía de las diferencias que en torno de ellas existen con su bloque. Por eso me referí a instituciones que hacen al control y equilibrio entre los poderes y que —si no interpreté mal las exposiciones del señor convencional y de sus compañeros de bloque— son temas respecto de los cuales ha habido coincidencias.

De todos modos, en este punto me gustaría hacer una reflexión acerca de las circunstancias en las cuales se está desarrollando este proceso de reforma constitucional. Al respecto creo que vale la pena remarcar que a mi juicio los 305 señores convencionales aquí reunidos estamos protagonizando el proceso de reforma más legítimo que ha tenido la República Argentina en toda su historia. La ley que declara la necesidad de la reforma ha sido sancionada con el voto del 75 por ciento de los miembros de cada una de las Cámaras del Congreso. Luego se han llevado a cabo elecciones libres, sin proscripciones, en las cuales cada partido y cada candidato ha podido expresarse libremente en materia de ideas y propuestas.

No digo esto a partir de una comparación abstracta o teórica sino en relación con las llamadas reformas que tuvieron lugar en la Argentina reciente. ¿Qué sucedió en 1972? En ese año se realizó una reforma, aunque quizás muchos de nuestros conciudadanos ni siquiera la recuerden. Fue una reforma impulsada por un bando militar, en un momento en el cual una junta de comandantes se atribuía el poder constituyente y planteaba un plazo de caducidad; pero antes de que ese plazo transcurriera se produjo el golpe de Estado de 1976, que puso fin a todo orden constitucional previsible.

¡Qué decir de la Constitución de 1957! Esa Convención tenía como propósito derogar una Constitución legítima —la de 1949—, y para su convocatoria se proscribió a la principal fuerza política, la nuestra, la fuerza política del justicialismo. Y también estaba proscripto nuestro líder, el general Perón. Esas eran las condiciones de legitimidad en que se desarrolló el proceso de reforma de 1957.

¡Qué decir de la reforma de 1949! A nuestro juicio fue una reforma legítima que recogía las transformaciones que había tenido la Argentina del general Perón y de Eva Perón. Pero, sin duda, pese a su legitimidad, se desarrolló en una atmósfera social enrarecida y debemos

reconocer los justicialistas que fue vivida como la imposición de una mayoría a otros sectores de la sociedad.

No vale la pena ni siquiera mencionar a las reformas de 1866 y de 1898, pero sí el proceso constituyente que va de 1853 a 1860. Aquí también se ha dicho que era el resultado de batallas, de guerra civil, de derramamiento de sangre, y demás. En definitiva, era el resultado de una imposición, y no del consenso, de unos sobre otros.

Por eso, creo que esta Convención Constituyente está sesionando en condiciones de legitimidad extraordinarias, por lo menos teniendo en cuenta lo que podemos observar en nuestra historia institucional.

También se dijo que no podía compararse el Pacto de Olivos con los pactos preexistentes, a los que hace mención la Constitución Nacional. Realmente, considero que no deben compararse porque, más allá del siglo de diferencia que hay entre ambos, no pueden hacerse comparaciones en cuanto a la legitimidad democrática del Pacto de Olivos, que ha sido refrendado por las fuerzas políticas mayoritarias, por el Congreso de la Nación, por elecciones constituyentes, y la de los pactos preexistentes —de los que no nos avergonzamos—, que fueron citados ayer por los convencionales Rodríguez y Berhongaray. Esta Convención Constituyente está constituida por hombres elegidos libremente y sin proscripciones por el pueblo argentino, mientras que la Convención Constituyente que dio origen a la República en 1853 y en 1860 estaba formada por convencionales elegidos por los gobernadores. Como se dijo ayer, recordando el artículo 7º del Acuerdo de San Nicolás, eran designados a propuesta de los gobernadores, haciendo uso de lo que se llamaba la legítima influencia.

En síntesis, adelanto mi voto afirmativo al proyecto de reglamento presentado por la mayoría. Asimismo, les pido a mis compañeros convencionales que no desaprovechemos esta oportunidad que tenemos hoy los argentinos de darnos una Carta Magna en condiciones extraordinarias de legitimidad. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por el Chubut.

Sr. GUINLE.— Señor presidente: voy a utilizar pocos minutos porque creo que ya se ha dicho mucho.

En este recinto se han desarrollado innumerables intervenciones. Algunas fueron muy importantes en materia jurídica y en la parte política en cuanto al proyecto de reglamento que va a regir a esta Convención Constituyente.

Este proyecto de reglamento fue calificado por un sector político representado en esta Convención como autoritario, como un cerrojo o como una especie de mordaza. Lo cierto es que hasta ahora y desde el comienzo todos los sectores representados acá, que cubren un amplísimo espectro político, pudieron hablar absolutamente de todo. Algunos se han salido de la cuestión que estamos analizando, y cada uno ha encontrado la justificación para vincularla tangencialmente con el tratamiento del proyecto de reglamento.

Si algún desavisado apareciera por aquí y se sentara un rato a escuchar la sesión, seguramente —como me decía un convencional del sector que se opone al proyecto de reglamento— pensaría que se puede hablar de todo porque el reglamento aún no está aprobado. Si se quedara un rato más y aguantara las intervenciones de cada uno de los miembros de esta Convención, deduciría que la cuestión aquí es que no se va a poder votar

con libertad de conciencia. Es cierto que se ha dicho de todo, pero lo que ocurre es que se ha utilizado esta vidriera política para expresar lo que cada uno piensa, en un amplísimo marco de democracia. En igual sentido, también se ha utilizado el marco que habilitan los medios de comunicación para decir de todo.

Más allá de cómo se va a votar, cada convencional tendrá la posibilidad de hacer su aporte, de introducir su despacho y de discutir en este recinto, acercando sus ideas y opiniones en la letra fina de la futura Carta Magna.

Por otra parte, he escuchado a un notorio convencional decir que los habitantes de la Capital se van a poder expresar acerca de sus destinos. Y yo le digo que los habitantes de todo el país vamos a poder expresarnos sobre el destino de la Capital del Estado argentino. O sea, no sólo los representantes de la Capital emitirán su opinión sino todos los representantes del país vamos a poder opinar con respecto a una cuestión que no le es ajena a ningún argentino y que, evidentemente, tiene mucho que ver con los intereses de cada una de las provincias que representamos. No podemos dejar a los hermanos que habitan la Capital Federal la decisión tan importante de decidir cuál es el destino que debe tener la Capital de los argentinos. Esta es una decisión que nos compete a todos.

Hemos escuchado de todo. En un momento, escuché decir —lo que considero un acto fallido— que ésta era una convocatoria fallida. Y lo decía un respetable convencional constituyente. También hemos escuchado apelaciones a una desobediencia histórica, en lo que entendí fue una apelación a desobedecer el mandato popular que hemos recibido.

En otro momento escuché ciertas reflexiones en el sentido de que el principio de mayorías y de minorías no debe aplicarse en convenciones constituyentes. Se habló, a su vez, de mayoría circunstancial. Lo cierto es que los que hemos hecho la campaña electoral que culminó el 10 de abril no somos una mayoría circunstancial. Somos una mayoría comprometida con un acuerdo político, con una ley sancionada por el Congreso de la Nación, y con propuestas que hemos inserto en la plataforma electoral con la que hemos caminado a lo largo y a lo ancho del país.

Paradójicamente, los más democráticos nos dicen que las mayorías no van a poder decidir conforme a su número, y los que creen interpretar al pueblo —que no han tenido su acompañamiento mayoritario, ni mucho menos—, nos dicen qué es lo que, según ellos, el pueblo ha votado.

Lo cierto es que se ha dicho de todo y, fundamentalmente, ha habido argumentos jurídicos y políticos —algunos expuestos con mucha convicción y otros no tanto—, tratando de atacar de ilegítimo a un proceso que nosotros entendemos que es legal y legítimo.

La necesidad de la reforma fue dictada superando largamente la mayoría calificada que exige el artículo 30 de la Constitución Nacional, y dejó atrás la discusión estéril sobre el cómputo de los dos tercios que prescribe dicho artículo. Con esa mayoría ampliamente superada, el trámite de la ley se equiparó al antecedente institucional de la aprobación de la reforma de la Carta Magna en 1898. Atrás quedó la discusión doctrinaria sobre si la reforma tenía que hacerse por una declaración o una ley del Congreso, si la ley tenía que volver a no a alguna de las cámaras que habían intervenido. Y quedó atrás porque, como enseña el maestro Pedro Frías, es una cuestión no justiciable. Dicho autor, que más de una vez fue citado en forma no muy estricta a esta Convención Constituyente, con referencia al artículo 5º de la ley 24.309 sostiene que a su juicio es evidente que se están afectando las autonomías funcionales de esta Convención. Pero también dice que si la Convención adopta para votar la forma

prescrita por la ley 24.309, sana cualquier posibilidad de perjuicio o de vicio que se pudiera denunciar.

Lo expuesto por el maestro Pedro Frías, a nuestro juicio evidencia la legitimidad de esta Convención. Nuestros títulos son legítimos porque devienen de un cuerpo electoral que así se pronunció, y de ahí deviene incluso la legitimidad de esta Convención Constituyente. ¿Cómo puede hablarse de convocatoria fallida a la luz de los hechos y sentado en una banca en este recinto, sin afectar el principio de congruencia? Creo que ha habido acusaciones en exceso tratando de deslegitimar este proceso. Digo en exceso porque creo que es la única forma en que se justifican actos fallidos como el de mencionar a ésta como una convocatoria fallida.

La postura del justicialismo es absolutamente legítima. Hicimos campaña explicitando un acuerdo político y la ley sancionada por el Congreso de la República, y con las propuestas que el justicialismo planteaba en cada uno de los temas habilitados. A partir de ahí tuvimos una plataforma electoral que hemos difundido a lo largo y a lo ancho del país y que es la base del mandato legítimo que pensamos cumplir.

Quiero hacer una digresión con respecto a este acuerdo político que, como ha dicho el señor convencional preopinante, es estéril discutir si es asimilable a los pactos preexistentes. Personalmente creo que no. Sí creo que es un acuerdo político de las mayorías, de los que no hay muchos precedentes en la historia del país. Es un acuerdo político de las mayorías que ha permitido vislumbrar este camino distinto. Las minorías tienen absoluto derecho a oponerse. Un jerarquizado miembro del sector que se opone al acuerdo a que hago referencia, decía que no están a favor ni de este acuerdo ni de esta reforma. Creo que es legítimo que lo digan, pero también es justo que digamos que es un acuerdo político sin precedentes en la historia argentina. No es un acuerdo de tenderos; es un acuerdo que pretende restañar heridas que vienen desde el 25 de mayo de 1810, cuando la Revolución de Mayo nació —al decir de Alberdi— como la Revolución Francesa, dividida en dos partidos: unitarios y federales. Luego, más acá, la división era entre radicales y conservadores, peronistas y radicales, peronistas y antiperonistas, civiles y militares, en una dicotomía dialéctica que parecía difícil de superar.

Por eso reivindicamos este acuerdo político, que no es un acuerdo de tenderos ni, como se empeñaron en calificarlo después de los dos primeros días —en que se reconoció como un acuerdo de grandeza—, un pacto espurio hecho a espaldas del pueblo. Fue, es y será legitimado a lo largo de los años como un acuerdo político de las mayorías, que a algunas minorías legítimamente puede no gustarles.

Volviendo a la legitimidad política de la postura del justicialismo, ¿cómo hacer para no afectar aún más la devaluada credibilidad que tenemos los que hacemos política? Debemos cumplir con la palabra empeñada, ser coherente con lo que decimos y lo que hacemos, y cumplir en este caso con el mandato popular que hemos recibido.

Los constitucionalistas aluden a los partidos políticos como elementos esenciales de la democracia representativa. Pero lo cierto es que hasta hace muy poco tiempo en ningún texto constitucional aparecían los partidos políticos como institución propia. Esto le ha hecho decir a Carl Lowenstein que había en las constituciones una conspiración de silencio contra los partidos políticos. Decía que se hablaba de las asambleas como un ambiente desinfectado de partidos políticos, y que las constituciones hacen como las avestruces: quieren ignorar que los diputados que se constituyen en las asambleas legislativas son delegados de las listas de candidatos de los partidos políticos.

Avanzando un poco más, Linares Quintana señala como primera misión de los partidos políticos la de formular políticas. ¿Qué hemos hecho nosotros en esto de formular políticas?

Hemos formulado una propuesta electoral, hemos reformulado nuestra plataforma electoral. Linares Quintana cita a Sigmund Neumann y expresa: "Los partidos políticos son corredores de ideas; son los que construyen, sistematizan, clarifican y difunden la propuesta partidaria." Luego, citando el artículo 242 de la Constitución del Chubut, dice: "Es de las constituciones que con mayor acierto y sobriedad toca el tema de los partidos políticos". Efectivamente, en su inciso a), el artículo aludido, entre las exigencias para el funcionamiento de los partidos políticos en democracia, dispone: "Carta Orgánica y plataforma electoral."

Siguiendo a Sigmund Neumann, lo que nosotros hemos hecho ha sido trabajar una plataforma electoral, construirla, sistematizarla, clarificarla y difundirla. Sobre esa plataforma electoral construimos el mandato legítimo que tenemos que cumplir.

Hay sectores de la sociedad que continuamente estigmatizaron a los "cabecitas negras" —de esto me acuerdo porque tuve la suerte de nacer en una familia peronista— con la falta de plataforma política, la falta de plataforma electoral, la falta de rigor en la plataforma electoral, el excesivo apego al voluntarismo y a los sentimientos.

Son los mismos sectores que hoy nos dicen que podemos desobedecer el mandato popular construido sobre esa plataforma electoral. Por eso no somos una mayoría circunstancial, somos una mayoría comprometida.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Achem le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. GUINLE.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. ACHEM.— Señor presidente: simplemente quería hacerle unas preguntas, porque le pedí una interrupción antes y él dijo que iba a hablar poco sobre el tema que estamos tratando en este momento, que es el reglamento de la Convención Constituyente.

Primero, ¿Cómo explica él que no podamos participar en la Comisión de Redacción? ¿Cómo explica que no podamos tener no sólo voz, sino ni siquiera entrar, si eso no es mordaza? Segundo —y por eso le pido la interrupción nuevamente, que le agradezco que me la haya concedido— ¿cómo me explica el hecho de que ahora avala y sostiene que las plataformas se deben cumplir? ¿Qué pasó con la de Menem en la campaña electoral, que no cumplió?

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por el Chubut.

Sr. GUINLE.— Señor presidente: he concedido la interrupción al señor convencional y las voy a seguir concediendo en la medida en que sea para referirse a lo que estoy diciendo y me permita seguir hablando en el contexto en el que lo esté haciendo. Si es una interrupción para sacarme del tema, ni siquiera la voy a contestar o, mejor dicho, la voy a contestar en el curso de la exposición. *(Aplausos)*

Decía, señor presidente, que no somos una mayoría circunstancial, de accidente o de ocasión, sino que somos una mayoría comprometida con el mandato que hemos recibido. Tampoco somos, como he escuchado decir, una mayoría regimentada, porque entre los partidos políticos que constituimos esta mayoría comprometida tenemos diferentes identidades. Incluso dentro del propio justicialismo hay diferentes opiniones muchas veces; además, no somos una mayoría regimentada porque tenemos distintos orígenes.

He querido hacer uso de la palabra en esta Convención Constituyente —voy a intentar no utilizar los treinta minutos que seguramente el señor convencional Achem me está cronometrando— porque vengo de una provincia que asume esto como una cuestión fundacional, porque es la primera vez que las provincias pueden integrarse al marco de una Convención Constituyente y plantear sus posturas, absolutamente distintas según el lugar del país, e incluso mantener sus diferencias, porque nosotros traemos la propuesta, la pelea, la lucha de sectores que un amigo y compañero califica como la periferia de la Argentina. Somos, ni más ni menos, que la Patagonia argentina.

Entonces, venimos acá a traer nuestras cuestiones, nuestras posturas, nuestras peleas de intereses, para hacernos escuchar, pedir una distribución más equitativa de la riqueza, clamar porque muchas veces estas zonas se han visto expoliadas en cuanto a sus recursos; traemos, en definitiva, los intereses de nuestro "pago chico", el compromiso con la plataforma electoral y con la gente que estamos representando.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Marcone le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. GUINLE.— Que me disculpe el señor convencional porque voy a tratar de concluir mi exposición. Dije que iba a ser breve y lo voy a intentar en honor al resto de los convencionales que quieran hacer uso de la palabra.

Lamento profundamente la ausencia en este recinto de monseñor De Nevares por múltiples razones, ya que seguramente él iba a poder hacer el aporte no sólo de su presencia, sino de su ascendiente sobre algunos de nosotros en cuanto a la incorporación de nuevos derechos en la Carta Magna y también en una cuestión que le es muy cara, como el tema de los hermanos aborígenes, que es un apartado en la propuesta del justicialismo en materia de los temas habilitados: la identidad étnica y cultural del aborigen. Pero también como provinciano seguramente iba a hacer escuchar la voz de los intereses de las provincias y de la región patagónica.

Reivindico de monseñor De Nevares el gesto, más allá de las estridencias, de los efectos y de la pirotecnia que a veces es tapa de los matutinos, de reconocer que yéndose estaba cumpliendo su mandato, porque lo que vamos a hacer es cumplir el mandato que hemos recibido.

También destaco algunas de sus reflexiones. Cuando a monseñor De Nevares le preguntaron si era correcta su actitud de irse o la de los propios compañeros de su sector político que se quedaban él respondió: creo que las dos partes hicimos lo correcto, ellos se quedaron para hacer lo mejor que pueden. Nosotros también estamos aquí para hacer lo mejor que podemos y para representar fielmente los intereses de esa patria periférica que exige nuestra presencia en este lugar.

Nadie puede autoadjudicarse ni hablar desde la verdad absoluta. Los partidos políticos canalizamos —como lo dice su propio término— sectores de la ciudadanía, parcializamos la totalidad de esa ciudadanía y hacemos escuchar la voz de ese porcentaje de gente, que se explicita en función de los partidos políticos. Por eso, nadie puede sentirse ni exclusiva ni excluyentemente representante de la totalidad de la ciudadanía y de la opinión pública. Una afirmación de este tipo no la admiten ni el Estado constitucional ni la propia realidad humana. Esa es una falsedad sobre cuya base se construyen las estructuras de los totalitarismos de cualquier signo, de derecha o de izquierda.

En ese marco, las mayorías deben asegurar a las minorías que se expresen de la manera más plural, que se expresen como en este ámbito, diciendo cada cual lo que piensa sobre determinados temas y aun yéndose de la cuestión, aguantando muchas veces agravios que uno cree que está en estado de no tolerar.

A su vez, las minorías deben exponer sus argumentos con absoluta solidez, no exenta de dureza, y señalar sus discrepancias. Lo que estimo que no es justo son los excesos en un afán deslegitimante de esta Convención Constituyente. Pienso que no se justifica porque cada uno de los sectores representados en este recinto ha participado en un proceso electoral limpio, sin proscripciones y dirimido por la voluntad popular.

En ese mismo concepto todos y cada uno de nosotros hemos aprendido con los años como para no amontonarnos simplemente. No nos estigmaticemos: ni mayorías ni minorías, ni gorilas ni cabecitas negras; tratémonos con respeto en el marco de la pluralidad de ideas. No avancemos demasiado en este afán por ilegitimar este proceso en el que todos hemos participado, porque a veces sin quererlo y con absoluta buena fe estamos desgranando conceptos que sirven de borradores a los autoritarios de turno. *(Aplausos. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador.)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CARDINALE.— Señor presidente: llegando casi a las cien horas de debate y haciéndome eco de las palabras de mi par santafecino, debo decir que no tengo nada original para aportar a esta Asamblea, pero para este modesto convencional es sumamente importante e ilustrativa la posibilidad que se brinda a todos de fijar sus posiciones políticas y participar en el tratamiento del proyecto de reglamento, así como también para anteponerse a lo que será un debate ríspido cuando se considere el contenido del Núcleo de Coincidencias Básicas y los temas habilitados para el estudio de esta Convención.

Después de cien horas de debate nos acercamos al verdadero objetivo, que es la búsqueda de la verdad. Y es esta búsqueda la que nos separa con respecto a lo que consideramos debe ser el reglamento de la Honorable Convención.

Se han citado y leído textos de una innumerable cantidad de autores de la doctrina nacional y extranjera, aun parcializando su contenido y dando interpretaciones diametralmente opuestas. Pero creo que la verdad no pasa por invocar o evocar historias lejanas, pasadas, pactos preexistentes o tramos de la historia muy dolorosa y triste de la vida argentina.

La verdad se manifiesta en cada uno de nosotros y es tan simple, doméstica y cotidiana que resulta alcanzable al razonamiento de cualquier argentino, aun de aquel que cuente con una ilustración elemental.



Aquí se está redactando lo que se ha dado en llamar "la Constitución chica", es decir, el reglamento que va a regular el funcionamiento de esta Convención, el que debe tender a que ella cumpla con su objetivo fundamental.

Ante la pregunta de si es necesario restringir la posibilidad de la manifestación en el voto —no en el debate— de los señores convencionales para que libremente puedan hacerlo tema por tema, punto por punto de cada uno de los distintos ítems que integran el Núcleo de Coincidencias Básicas, la respuesta es negativa.

Me pregunto si es posible construir una nueva Constitución que abrace a toda la sociedad política argentina cuando se pregona e invoca el consenso pero no se da derecho al disenso. Lamentablemente, la respuesta también es negativa.

También me pregunto si es posible que este proyecto de reglamento que regulará el funcionamiento de la Convención puede estar privado de uno de los derechos más elementales que constantemente se ha invocado con dolor, sobre todo por aquellos que en épocas en las que no regían las normas constitucionales sufrieron la supresión de la libertad. Me pregunto si la ausencia de ese derecho no será una mácula, una impronta que llevará consigo la Constitución Nacional que dicte la Honorable Convención.

Se han dado distintos ejemplos —algunos risueños— que han servido para poner de manifiesto las distintas posiciones políticas. Tomaré sólo uno de ellos por considerarlo el más apropiado, ya que fue usado tanto por los oficialistas como por los opositores.

Se dijo que el Núcleo de Coincidencias Básicas era una obra de arquitectura en donde se superponen trece ladrillos inconexos que nada tienen que ver entre sí y que se usaba una amalgama para unirlos, pero ésta no representa nada más que la manifestación de la desconfianza.

También se dijo —en el mismo sentido y utilizando la misma figura— que era una obra arquitectónica que tenía su sustento y cimiento en una teoría sistémica, y que por ser excelsa estaba coronada en cúpula.

El debate del proyecto de reglamento, que precede al funcionamiento de la Honorable Convención, y específicamente su artículo mordaza número 129 no es más que un muro que nos separa de la sociedad argentina. Por suerte, no es fatalmente indestructible dada la endeblez de los argumentos que lo sustentan y porque hombres claros, contundentes y coherentes han sabido socavarlos.

En relación con este último punto quiero hacer mención de dos discursos que han merecido la felicitación y han conmocionado a la mayoría de los señores convencionales. Recuerdo el discurso pronunciado por la señora convencional Carrió, que llegó a todos por la verdad y honestidad que trasuntaban sus palabras y por la integridad con que se manifestaba.

También quiero hacer referencia a la exposición del señor convencional Antonio Cafiero, quien puso de manifiesto que en sus años juveniles el partido que tanto adora y defiende había sido poco escrupuloso con las libertades ajenas en aras de la preservación de la justicia.

Esa mella hizo grieta en este muro y se filtró un haz luminoso del que esta Convención está privada por la mezquindad de los intereses con que se está debatiendo. Ese haz luminoso tiene su hontanar en la claridad que supo iluminar los gestos de grandeza que se vieron en la República Argentina, que fueron puestos de manifiesto aquí y que son más cercanos a nuestra historia que los que en otras oportunidades se trajeron a colación, el abrazo de Perón y Balbín y la entrega de los atributos presidenciales del doctor Alfonsín al doctor Menem, con que se

consolidó este tránsito hacia la democracia. Esta es la misma luz que alumbró a la República Argentina en sus días más difíciles.

Por esa grieta se filtra el murmullo de un pueblo que está expectante esperando un gesto de grandeza de nuestra parte.

Con la fuerza de todos los convencionales podemos lograr un consenso cierto y amplio, que abarque a todos, y derrumbar ese muro para sancionar un reglamento que sea para todos a pesar de que hoy es para unos pocos.

Considero que ello es posible no por la endeblez de los argumentos que sustentan este muro sino por la esperanza que tengo de que, en el momento de votarse este proyecto de reglamento, partidos como el justicialista y el radical no renuncien a la larga tradición democrática que ambos tienen.

El 25 de mayo viví el día más glorioso de mi vida ya que —no por cuestiones de méritos— por la edad que poseo debí desempeñarme como secretario provisorio de la Honorable Convención Constituyente.

Llegaba con todas mis ilusiones, con todas mis expectativas y con la fuerza que me dan los jóvenes con los cuales pude compartir debates e inquietudes, por una cuestión de afinidad y por una cuestión generacional.

Ellos me dijeron que confían en que esta Constitución sea la que posibilite la transformación de nuestra República Argentina, para que ellos puedan realizarse como seres humanos y como argentinos dignos.

Como joven me siento comprometido a traer a este recinto la expresión de muchos de ellos que están dispuestos a colaborar, a sacrificarse, a trabajar y a comenzar a transitar el camino que lleva al engrandecimiento de la República Argentina, pero que necesitan el gesto de grandeza de todos ustedes, de todos los convencionales aquí presentes; no la declamación, no la invocación de grandezas pasadas, sino el gesto de ustedes, el gesto que permita comenzar a construir una Argentina mucho más grande dejando a un lado los partidismos, los egoísmos y las mezquindades.

Los jóvenes de la República Argentina estamos esperando este ejemplo moral para construir una patria grande, para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar esta bendita tierra. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. SEQUEIROS.— Señor presidente: *amicus Plato, sed magis amica veritas*, esto es, soy amigo de Platón, pero más amigo soy de la verdad.

Antes de desarrollar mi exposición quiero hacer dos aclaraciones relacionadas con ese antiguo adagio atribuido a Aristóteles. En primer lugar, considero que tal vez algunos de mis conceptos resulten cargados de dureza.

Según estoy acostumbrado a hacerlo en el ámbito de mi trabajo —la universidad—, declaro que la pasión o la violencia que pueda poner en mis palabras están dirigidas a las ideas que discuto y nunca a las personas que las sustentan. Descreo de la dialéctica aquí citada entre amigos y enemigos; procuraré contribuir, en la modesta medida de mis posibilidades, a encontrar el camino de la verdad, o de una salida inteligente, junto con mis ocasionales adversarios políticos, que por ser mis connacionales son ante todo amigos en la amistad profunda de la patria.

En segundo término, dado lo avanzado de la hora y mi afonía, seré más breve de lo que pensaba; tendrán que soportarme un poco menos, y por eso les voy a pedir a todos mis colegas que posterguen las interrupciones, salvo para una aclaración muy precisa sobre algún término que yo utilice.

Además, a esta altura creo que las posiciones antagónicas han sido desarrolladas exhaustivamente; todo se ha convertido ya en un diálogo de sordos, dejando de lado eventuales cortesías, que por supuesto se han dado en temas circunstanciales.

Hechas estas aclaraciones quiero precisar con brevedad los límites temáticos de mi exposición. En realidad, trataré de hacer un pequeño aporte —que espero resulte positivo— sobre aspectos puntuales de un mismo tema, erigido ya en el centro de nuestras discusiones: el pacto que ha impulsado la actual reforma de la Constitución y el artículo 5 de la ley, que es el marco del artículo 129 del reglamento que se propone.

A partir de un texto fontal en la historia de las ideas políticas trataré de enmarcar el concepto de *pacto* respecto del desiderátum de toda acción de gobierno, que es la concordia política. Luego, aplicando estas reflexiones a nuestro caso particular, señalaré críticamente las falencias e inconvenientes que a mi juicio presenta el llamado Pacto de Olivos.

Para concluir haré una apelación concreta a la concordia posible y necesaria entre los miembros de esta Honorable Convención a fin de que, superando las diferencias de intereses menores, ejerzamos con entera libertad nuestra inteligencia política en pro del bien común de los argentinos.

No me escandalizo —como muchos lo han hecho— porque exista un pacto. La existencia de los pactos, de cualquier tipo, siempre ha respondido a una realidad política. Lo que sí reclamaría es que este pacto —o que cualquier pacto que hagamos, porque podemos hacerlo aquí también— se realice a la luz del día y no en la penumbra cómplice de los zaguanes políticos.

A mi juicio, todavía no se ha aclarado explícitamente el valor equívoco con que estamos usando esta palabra "pacto". Aceptamos como obvio y elemental que un acuerdo de voluntades —en cuanto a los grandes objetivos— es previo a toda Constitución.

En nuestra historia constitucional han influido y se han manifestado de distinto modo las dos grandes líneas teóricas del pactismo. Por una parte, el pactismo ideológico liberal —llamémosle así— surgido con Hobbes, Locke, Rousseau y Kant, que considera que el pacto no es un fenómeno histórico sino una construcción racional para justificar los fenómenos de poder y dominación social. Esto se ha manifestado en la historia argentina, y el poder político constituye un dato concreto; no hay por qué escandalizarse.

Por otro lado, está también la idea tradicional de pacto, que está basada en la naturaleza social y política del hombre y tiene como objetivo la concordia política, entendida como el acuerdo en torno de intereses comunes, tal como justamente comienza con una larga tradición el texto de Aristóteles que seguidamente voy a leer.

Le propongo este texto a la asamblea, porque define, con su admirable poder de sintetizar lo universal, el concepto de concordia. La palabra "concordia" que utilizamos —también se usa "concertación"— se refiere a los sentimientos, y es de cuño romano, con la impronta de la voluntad política de los romanos: la concordia de sentimientos, la concordia de corazones. En cambio, la palabra griega utilizada por Aristóteles tiene una importante diferencia. La palabra *homónoia* se refiere a la homogeneidad, a la concertación, a la concordancia del entendimiento, de la inteligencia.

Dice Aristóteles en *Ética a Nicómaco*, Libro X, Capítulo 6: *Filik\_n d\_ ka\_ \_m\_noia \_a\_netai*, "También la concordia —reitero que la traducción es imperfecta, porque no existe en español una palabra que la reproduzca— parece ser una relación de amistad". *di\_per o\_k\_stiu \_modox\_a* "Por eso mismo no se trata de una mera homogeneidad de opiniones". *to\_to m\_n g\_r ka\_ \_gnoo\_sin \_ll\_louV \_p\_rxeien \_n*: "Ya que esta última —la mera homogeneidad de opiniones— podría darse, incluso, entre quienes no se conocen entre sí".

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional Sequeiros, el señor convencional por Buenos Aires le solicita una interrupción, ¿la concede?

Sr. SEQUEIROS.— Siempre que sea para solicitar la precisión de algún concepto, sí.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ETCHENIQUE.— Señor presidente: con todo respeto deseo que la Presidencia se dirija al señor convencional Sequeiros, quien precisamente es profesor de griego, para pedirle que por favor hable en español, porque hay muchos convencionales que no tenemos el nivel que él posee para hablar en griego. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. SEQUEIROS.— Señor presidente: quiero efectuar una aclaración y a la vez pedir disculpas a todos los señores convencionales para que no tomen esto como una pedertería. Aquí hay gente con mucha más autoridad intelectual que yo, que se formó en la Universidad en la época en que no había recesión, cuando podíamos alcanzar una formación clásica. Nos acompañan humanistas y juristas a los que someto mi traducción, porque como toda traducción puede ser infiel. Termino con las citas griegas —salvo una más— de la definición. Continúa Aristóteles diciendo lo siguiente: "Tampoco se dice que tienen concordia los que poseen un juicio igual sobre cualquier tema. Por el contrario, se dice que hay concordia en las ciudades cuando los ciudadanos se ponen de acuerdo en los intereses del conjunto..." —literalmente: en lo que les con—viene, en lo que viene en concordancia de todos, y con esa palabra nos titulamos convencionales— "... y le otorgan prioridad a esos intereses del conjunto y hacen lo que han acordado en común. Ciertamente la concordia se refiere a las cosas prácticas importantes." (Hoy hablaríamos de los "intereses concretos prioritarios"). "En cambio, cuando cada uno impone su voluntad, surge la discordia, pues la concordia no consiste en que todos piensen lo mismo sobre cualquier cosa..."

*politik\_d\_ \_il\_a\_a\_netai \_m\_noia*: "Realmente la concordia parece ser la amistad en las cosas de la patria..." —literalmente, en las cosas de la *polis*, de la ciudad—"... La concordia se da entre los buenos pues éstos la tienen consigo y entre sí, quieren al mismo tiempo lo justo y lo conveniente y tienden a eso en común. En cambio, entre los malos no es posible la concordia, salvo en pequeñeces, ya que su objetivo es lograr ventajas sin medida, dejando de lado los trabajos y los servicios en pro de la comunidad. Como cada uno procura eso en beneficio propio, critica y obstaculiza al prójimo, al vecino. Por su descuido se destruye el

interés común. Así sobreviene entre ellos la discordia, porque se coaccionan unos a otros al no querer poner en práctica lo que es justo."

Retomo la ilación de mi discurso y espero que este texto, que toca el fondo del problema, sirva para destrabar el equívoco con que se ha usado la palabra "pacto". Aceptamos que se trata de un acuerdo de voluntades en cuanto a los grandes fines nacionales de la patria, que es previo a toda Constitución. Pero jamás puede confundirse con los detalles del texto constitucional posterior y los que menos podemos confundirlo somos nosotros, los convencionales, a quienes nos pagan por discutir el texto a reformar y no para repetir como loros el contenido de lo firmado por Menem y Alfonsín.

Esto es simplemente una especie de blanqueo, como ocurre tradicionalmente con las grandes deudas, de una Constitución ya empaquetada de antemano, que debemos apoyar o rechazar verticalmente. Si todo esto fuera cierto, inclusive estaríamos ante una defraudación penal, por el hecho de recibir un dinero para realizar una tarea que ya fue hecha, salvo en lo concerniente a la letra chica. No quisiera que la opinión bastante extendida entre la gente humilde, que no conoce bien los tecnicismos que se están discutiendo, fuera cierta, porque entonces habría que levantar esta Convención y ahorrarle al país unos buenos pesos que se nos están pagando en concepto de honorarios.

Para terminar con este subtema debo decir que no desearía que a mí ni a ningún otro señor convencional se nos aplicara por nuestra supuesta inutilidad —si es que no sancionamos una Constitución con libertad de inteligencia— una frase de Bernard Shaw en su ensayo sobre el teatro: "La comedia terminó en el segundo acto, pero los payasos siguieron hablando hasta el quinto."

Con respecto al pacto o al acuerdo de voluntades e inteligencias sobre los grandes objetivos, no voy a reiterar los argumentos jurídicos y políticos que aquí se han expresado. Este pacto ha servido para legitimar la ley 24.309 y ésta, a su vez, quiere plasmarse en el artículo 129 del proyecto de reglamento que ha propuesto la mayoría. Independientemente de la forma en que se ha calificado o descalificado el proyecto de reglamento como paquete —diría que el artículo 129 es el moño—, debo decir que constituye una regla que indica qué es lo correcto, pone límites a los desvíos y procura evitar que se cometan errores. Pero nunca debe poner límites a lo correcto y a lo bueno, y mucho menos a la inteligencia. Contra esto no hay argumentos jurídicos ni históricos que valgan.

Con respecto al artículo 5º debo recordar que muchos señores convencionales del bloque peronista y del bloque radical dijeron que constituye un tema de libertad de conciencia que los obliga a votar respetando el pacto suscrito. También trato de ejercer mi libertad de conciencia y soy celoso de ello, pero diría que estamos equivocados si planteamos esto como un problema de conciencia. Los problemas de conciencia se resuelven en el confesionario o en el diván.

Este pacto ataca la libertad de la inteligencia, en contra de lo que definía claramente Aristóteles. Es más. Les diría que es una imposición autoritaria. No se ofendan porque no me refiero a nadie como autoritario. Lo autoritario es el carácter de la imposición porque la autoridad del número es la máxima tiranía, aunque reconozco que ha habido un convencional de la bancada justicialista que ha dicho que la mayoría, simplemente por serlo, no tiene la razón.

Otro tema que se ha tocado reiteradamente y que quiero tratar de aclarar es el referido al conjunto sistémico. Desde la oposición muchos convencionales han declarado que en el Núcleo de Coincidencias Básicas no hay relación entre sus diversos puntos. Intelectualmente es

una posición respetable que en gran medida comparto. Desde otro punto de vista se ha dicho que hay un conjunto sistémico, pero no se lo ha explicado, aunque reconozco que no correspondía hacerlo porque hace al tratamiento en particular. No se explicó cuál es la relación entre los diversos temas, aparentemente inconexos, pero si hacemos un análisis exclusivamente académico veremos que tienen ese carácter. Sin embargo, creo que sí hay un sistema en este paquete y por eso propongo votarlo en contra. Hay un sistema, considerándolo desde otro punto de vista, desde el punto de vista político, o sea del interés —de la conveniencia o inconveniencia— de los ciudadanos.

Por supuesto, no puedo entrar al análisis de todos los temas del Núcleo de Coincidencias Básicas pero debo decir que a mi entender apunta justamente a consolidar el sistema de genuflexión ante el nuevo orden mundial a que nos están llevando estas políticas. En este sentido me ha decepcionado el convencional Delich, con quien no he compartido muchas de sus ideas con respecto a la Universidad pero al que siempre he considerado una inteligencia progresista. Ahora, si mal no he entendido, defiende el sistema porque con esta Constitución así planteada nos integraríamos a un sistema planetario que disuelve las nacionalidades. Yo, por supuesto, me declaro nacionalista, al igual que todo mi bloque y que seguramente la mayor parte de los que están aquí -si no todos- el sentido de la defensa concreta del interés nacional.

La propaganda de la disolución de las fronteras es lo que más mal puede hacernos, porque nunca ha habido aquí un nacionalismo cerrado. Siempre hemos estado insertados, y hasta ensartados, en la esfera de poder de Inglaterra y de los Estados Unidos, países a los que en muchos aspectos admiro. Una de las cosas que justamente nos enseñan es el nacionalismo, es decir, la defensa feroz de los intereses nacionales e incluso económicos —o tal vez primero económicos—, como lo ha declarado continuamente el señor Henry Kissinger.

Señores convencionales de las dos primeras minorías: los exhorto, tal vez ingenuamente, a abrir el pacto ya que no lo hicieron antes. *Pacta sunt servanda*, los pactos deben ser cumplidos, siempre que no excluyan a otros sectores representativos del espectro político y que no vayan en contra del bien común. No significa eso *pacta sunt servanda*, ni es un dogma de fe.

Ustedes hicieron el pacto. No pretendan imponérselo a las minorías. Es más: yo les diría que ni siquiera a ustedes les conviene dejar cerrado este pacto o Núcleo de Coincidencias Básicas. Más allá de que esté abierto o cerrado —ya lo han dicho varios convencionales—, pueden perfectamente imponer su criterio, para lo cual han hecho ostentación de votos. No tienen ningún problema para ganar de una forma o de otra. Pero atiendan a la repercusión pública y a la desconfianza lamentable no solo de este pacto sino también...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: le solicita una interrupción el señor convencional Ponce de León. ¿Se la concede?

Sr. SEQUEIROS.— Cómo no, señor presidente, siempre que sea para una aclaración específica de la terminología o de los conceptos que estoy expresando.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. PONCE DE LEON.— Señor presidente: voy a ser muy breve. Simplemente quiero referirme a un error en el que reiteradamente se ha incurrido en esta sala, por lo cual considero que ha llegado el momento de aclararlo.

En el documento del 1º de diciembre de 1993, titulado "Puntos de acuerdo sobre la reforma constitucional de las comisiones del radicalismo y del justicialismo para ser puesto a consideración de los organismos partidarios", es decir, el Pacto de Olivos desarrollado, que la Unión Cívica Radical presentó a su convención en dos oportunidades, en Santa Rosa y en Vicente López, y el justicialismo hizo lo propio en la Capital Federal, el último párrafo dice: "Los resguardos aquí insinuados, a los que deberán adicionarse los que sean propuestos en el seno de los respectivos órganos partidarios y los que sugieran otros partidos, organizaciones sociales o medios de opinión, estarán disponibles para el Congreso de la Nación a la hora de ejercer su actividad preconstituyente".

Quiero señalar que el espíritu del acuerdo no fue excluyente sino convocante. Se señala "y los que sugieran otros partidos, organizaciones sociales o medios de opinión". Si antes de este momento, cuando el Congreso estaba ejerciendo su actividad preconstituyente, los otros partidos no hicieron aportes, no pueden quejarse ahora de no haber aprovechado la posibilidad que ambos partidos les dieron y sentirse excluidos por aquel principio que no voy a decir en latín sino en castellano, que dice: "Nadie puede alegar su propia torpeza". (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires. Le recuerdo que le quedan cuatro minutos de exposición.

Sr. RICO.— Solicito una interrupción.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Rico le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. SEQUEIROS.— ¡Cómo no!

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. RICO.— Es insólito lo que acabamos de escuchar de boca del convencional que me precedió en el uso de la palabra. Es algo así como decir: "Nosotros les hemos puesto la soga al cuello. Ahora ustedes pueden decir si están de acuerdo o no".

El MODIN presentó en el Congreso de la Nación, con fecha 14 de diciembre de 1993, un proyecto completo de Constitución que ni siquiera fue discutido en comisión, como tampoco se lo hizo con otras propuestas importantes, como por ejemplo la ley de jubilaciones privadas. Además, el otro día se hizo moción de orden para sacar el dictamen de ratificación del acuerdo de pesca con Gran Bretaña. Hay que decir que en el Congreso de la Nación existe la misma tesitura que aquí cuando los dos bloques mayoritarios se ponen de acuerdo. La discusión termina cuando alguien presenta una moción de orden para que se vote y salga aprobado el dictamen de la mayoría.

Recuerdo al señor convencional que el artículo 5º de la ley se votó dos veces en el recinto de la Cámara de Diputados. Primero, no obtuvieron los dos tercios. Hubo una interrupción de la sesión de más de una hora, donde se confundieron los dos bloques del pacto. Luego el diputado Matzkin pidió la reconsideración y recién en la segunda votación se obtuvieron los dos tercios. Entonces, no es que no hemos participado. Muchos otros partidos, además del MODIN, que presentó una constitución completa, presentaron algo para discutir. Nunca fuimos escuchados, como tampoco lo somos ahora.

Sr. SEQUEIROS.— Voy a terminar.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le queda un minuto, señor convencional.

Sr. SEQUEIROS.— Pido por favor que, atento a que a tantos convencionales se les ha prolongado hasta incluso media hora, me concedan solamente cinco minutos.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Debo expresarle al señor convencional que hubo hoy una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, en la que se resolvió ser estrictos en el cumplimiento del horario y que las interrupciones deben ser cargadas al tiempo que le corresponde a cada orador.

Sr. SEQUEIROS.— Solamente pido el mismo trato que se ha brindado a los demás. Para terminar, quiero concretar este llamado a la concordia política, ya que nosotros no hemos sido los que hemos provocado. De entrada nos han provocado hablando de embetunados, de Drácula y de golpistas. No quiero discutir estos términos sino sólo aclarar que el MODIN nunca ha sido realmente un partido golpista y me remito a las palabras del doctor Alfonsín. Además, no voy a descalificar jamás al radicalismo, al peronismo ni a ninguna otra fuerza que haya surgido, como lo han hecho, de un golpe de Estado. El de 1890 dio origen al radicalismo, el de 1943 al peronismo, el de 1955 a la Ucedé; del golpe de estado de 1810 nació la patria y del de 1852, de Caseros, surgió la Constitución Nacional.

—*Manifestaciones en las galerías.*

Sr. SEQUEIROS.— No se me ocurre descalificar a ninguno de esos partidos diciendo que son golpistas o que han participado en los golpes cívico militares que sirvieron solamente para asegurar la entrega de la patria.

Para terminar quiero formular una invitación, sin ningún tipo de provocación o intención de desafío, aclarando que a diferencia del presidente de mi bancada y de mi partido, no provengo del campo de las armas sino, como diría don Quijote, del otro, que integra el humanismo, que es el de las letras. Es decir, carapintada no es embetunarse la cara sino defender los intereses nacionales; es estar en contra de la corrupción y de la entrega. Eso es lo que han dicho siempre Rico y el MODIN.

Solamente en ese sentido traigo estas palabras de concordia, para que todos nos pintemos de celeste y blanco. Yo he venido aquí con las manos limpias, con la frente alzada, con el alma y la cara pintadas de patria. *(Aplausos)*



Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PERETTE.— Señor presidente, señores convencionales: confieso que entro a este debate con desazón. Escuchaba a Cardinale, el joven que actuó como secretario provisional, y quisiera que fuera cierto que esa exhortación busca encontrar en esta Convención Constituyente la salida democrática y justa que el país necesita y espera.

Cuando lo escuchaba, me remontaba, como veterano que soy, a las épocas en que estaba en la ciudad de Rosario, cuando como estudiantes teníamos que enfrentarnos con los que se titulaban los dueños de la verdad y del nacionalismo argentino. Cuando buscábamos que los argentinos estuvieran consustanciados con los que en Europa se jugaban la vida por la libertad del mundo, encontrábamos la acusación de que representábamos a las fuerzas socialistas, comunistas o antiargentinas.

Por ello considero que pertenezco a una generación frustrada, que ha visto tantas cosas en la Argentina. Escuchaba el otro día al doctor Antonio Cafiero —lamento que no esté en este momento— y me parecía que habíamos hablado en algún momento de la campaña electoral, porque lo que decía fue prácticamente el conjunto de ideas que en mi caso personal —al igual que en el de otros constituyentes, como nuestra amiga Susana Melo de la Barra o el doctor Rodolfo Parente, candidatos por el radicalismo por la provincia de Entre Ríos— buscaba que la gente comprendiera. Me refiero al motivo por el cual queríamos una Constitución consensuada con figuras.

No puedo dejar de mencionar esto, porque me llega a lo más íntimo de mis convicciones. Se trata de figuras que son líderes, porque lo son de verdad, nos guste o no. A mí me podrá agrandar el presidente de la República o no, pero representa en un momento dado a la fuerza que es la continuadora de un movimiento al cual nosotros en su momento combatimos.

Tengo que confesar en esta Asamblea que como joven representante de la juventud rosarina me tocó proclamar la fórmula Tamborini y Mosca frente a la fórmula Perón—Quijano, en la ciudad de Rosario, antes de febrero de 1946. Hemos tenido con el peronismo un entrechocar, un odio, rencillas y acusaciones permanentes.

Tengo en mi poder un libro que recomiendo que alguna vez lean los que creen en la democracia, que se denomina "Balbín, un caudillo, un ideal". Cuando Balbín cumple los setenta y dos años, dice algo similar a lo manifestado el otro día por el convencional Cafiero. Menciona que se encontró en 1972 con Perón; quien ya le había hablado de la posible reforma de la Constitución. Dijo Balbín que al país no había que confundirlo, que la política radical tenía ochenta y tantos años, que había sido clara y coherente. Perón le preguntó si estaba de acuerdo con ese denominador común y quería que se hiciera la reforma de la Constitución, porque si no, en poco tiempo, en uno, en dos o en diez años, se impondrían los golpes militares.

Es lo mismo que dijo, en alguna medida, Antonio Cafiero. Ese es el encuentro de los argentinos que, lamentablemente, señor presidente y señores convencionales, no se ha producido todavía en la República. Lo hubo en su momento cuando Balbín se abraza con Perón o cuando Balbín dice las palabras que dijo en la despedida del hombre que perdía la república, que era el general Perón. Ese acuerdo no se desarrolló después, pese a que hubo intentos de hacerlo, como La Hora del Pueblo, La hora de la civilidad, la Multipartidaria, que es lo que está necesitando la república otra vez en 1994. La Multipartidaria posibilitó en alguna medida los

acuerdos con todos los sectores, con la gente de la democracia, con las fuerzas que podrían ser de izquierda, con los sectores progresistas de la República. Se concretó la Multipartidaria y eso consagró, les guste o no a los que le tienen fobia, como presidente al doctor Raúl Alfonsín, que honra a la democracia y al país y que no se escapó por ninguna puerta (*aplausos*) por tenerle miedo a lo que ocurría en la República. Buscó que no ocurra lo que pareciera existir hoy en algunos grupos sociales a los que no les gusta la democracia; a los que no les gusta el acuerdo; a los que no les gusta las coincidencias; a los que no les gusta que los ciudadanos hablen en voz alta en defensa de sus grandes derechos. Y ahora Alfonsín se encuentra con Menem, para hacer la reforma de la democracia.

Quizás aquí no haya acuerdo sobre el reglamento; pero quiero dirigirme al joven Cardinale con la fe de un ciudadano que de niño ha visto derrocar a Yrigoyen en 1930; en 1943, producir la interdicción política en la República; en 1955, la caída del general Perón; en 1962, la caída de Frondizi; en 1966, la caída de Illia; en 1976, la caída de María Estela Martínez de Perón, para decirle que esta es la confabulación permanente que ha estado en la República cuando el país tuvo la posibilidad de vislumbrar un horizonte de fe; ese horizonte con una luz que ilumine las conciencias y las voluntades argentinas. Por eso nosotros vamos a votar el pacto tal como nos comprometimos a hacerlo ante la ciudadanía argentina.

Pero tengan la seguridad los que creen que podemos olvidarnos de San Martín; que podemos olvidarnos de Belgrano, o que podemos olvidarnos de la sangre argentina derramada en las Malvinas que siguen siendo argentinas, pese a las tribulaciones por las que ha pasado la República en estas circunstancias, de que no claudiquemos ante nada y ante nadie.

Puedan tener la seguridad los amigos del Frente Grande, los demócratas progresistas, los hombres de los demás partidos, los que quieren la reforma, que después de esta forma de votar —no sé si será la mejor; no me quiero referir a ese aspecto— va a llegar el momento de considerar puntos fundamentales en los que vamos a estar todos de acuerdo. Porque todos estamos de acuerdo en los problemas de la educación; estamos de acuerdo con el tema de la enseñanza gratuita; estamos de acuerdo con la lucha de los maestros que se desgranán en los caminos de la República. Y cuando veo a aquí a Mary Sánchez me enorgullezco de que ocupe una banca como constituyente porque representa a la fuerza que está defendiendo permanentemente a los maestros en la República. (*Aplausos*)

No voy a tener miedo de hablar sobre la cuestión de la salud. Me remonto a 1973 y debo decir que no hubo un mensaje superior al que algún momento planteara el general Perón cuando quiso hacer el sistema integrado de salud. Luego, qué decir de cuando el doctor Alfonsín puso al frente a un médico que honra la profesión y la moral, como es el doctor Aldo Neri. También quisimos instrumentar un sistema de salud. Lo quisimos y lo queremos porque deseamos que en el pueblo esté la defensa de su integridad física y moral, y creemos que esto es responsabilidad del Estado. Consideramos que el Estado no puede rehuir su responsabilidad en la defensa de los hospitales públicos y de los hechos fundamentales que hacen a la convivencia y al respeto hacia el ser humano.

No sé si nos encontraremos en la votación. Pero quiero decirle con toda franqueza al joven Cardinale, que nos honró porque fue él quien los otros días en Paraná nos citaba uno por uno para hacernos presentes y luego jurar como constituyentes, que yo no tenía interés de ser constituyente. Soy médico y he dedicado toda mi vida al desempeño de mi función —bien o mal— con la satisfacción de saber que he cumplido con mi deber de profesional ante la sociedad.

Me honro en manifestar al señor convencional Alfonsín que si bien en algún momento, cuando él era candidato a presidente de la República, no era la persona de mi preferencia para esa candidatura, igualmente me coloqué detrás de su conducción; detrás de ese batallón de la democracia que encabezaba porque sé que en ese batallón de la democracia se van a juntar también la esperanza de ese joven convencional y la de este viejo médico que ha sufrido y visto tantas frustraciones en la República.

Por eso, quiero decir a quienes han sostenido que nosotros no interpretamos a la gente, que la gente está esperando que lo hagamos. Es cierto; muchos deberían cuidar que las palabras no sean airadas; que cuando exponemos puede haber otra exposición para contestar pero no para ofender; y pueden tener la seguridad de que nosotros queremos una Constitución para la República, para los hombres, para la gente.

Me permito mencionar a aquéllos que le tienen miedo a esta Constitución —alguien ha dicho por ahí desaprensivamente que terminará sin pena ni gloria— algunos datos de una publicación del matutino "Clarín", del 23 de mayo de 1994, pertenecientes a una encuesta del Centro de Estudios de la Opinión Pública, realizada en la Capital Federal y Gran Buenos Aires. Según esta encuesta, el porcentaje de interés por los temas que enunciaré es el siguiente: elección directa del intendente, 90 por ciento; agilizar y facilitar la sanción de las leyes, 87 por ciento; reducción del mandato presidencial, que está en el Núcleo de Coincidencias Básicas — que ha muchos les gusta y a otros no, aunque no están ahí las discrepancias— y extensión del período ordinario de sesiones del Congreso, 82,3 por ciento; el presidente puede ser de cualquier religión, 82 por ciento; limitar el poder del presidente para dictar decretos de necesidad y urgencia, 74 por ciento; crear la figura de jefe de gabinete, 64 por ciento; reelección del presidente, 56 por ciento; elección directa con *ballottage*, 55 por ciento; elección de tres senadores, 54 por ciento.

Esto muestra el interés de un pueblo que a lo mejor votó por otra cosa porque tuvo confianza y fe; y hará bien cuando no tenga confianza y fe en manifestarlo con un voto en contra de lo que sea incluso su propio sentimiento, como pudo ocurrir con las elecciones en algunos lugares de la República.

En cuanto a los temas habilitados, en los que nos vamos a encontrar, los datos son elocuentes: preservación del medio ambiente, 96 por ciento; reconocimiento de la entidad de los pueblos indígenas, 94,1 por ciento —y aquí también nos vamos a encontrar porque no queremos más que al indio se lo vea con desprecio sino que se le otorgue el rango constitucional que merece y que deseamos todos los argentinos—; defensa de la competencia, 85 por ciento; creación del cargo de defensor del pueblo, 65,4 por ciento.

Señor presidente: pensaba realizar una intervención más prolongada pero voy a limitarla. Desde ya quiero que quede constancia de que ingresará un proyecto que ha sido preparado por la señora convencional Roulet en el que se menciona algo que me permitiré citar: "Pactos internacionales. El 8 de agosto de 1986 la República Argentina ratificó mediante el depósito de los respectivos instrumentos dos pactos de las Naciones Unidas del año 1966: uno, sobre derechos civiles y políticos con su protocolo facultativo, y otro sobre derechos económicos, sociales y culturales. Las ratificaciones contienen reservas. Por ende, a partir del 8 de agosto de 1986 los citados pactos se han incorporado al derecho interno argentino." También lo dice después, reclamándolo con gran presencia jurídica, Germán Bidart Campos en un artículo publicado por el diario "La Nación", cuando habla sobre un tema de imprescindible reforma constitucional.

—*Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Eduardo Menem.*

Sr. PERETTE.— Y ahí, en ese pacto, está todo aquello que yo escuchaba: los pedidos que la gente hacía, los reclamos fervorosos de una maestra, la defensa de la niñez. Está la defensa de la mujer y su igualdad de la que aquí tanto se habla. Están la defensa de la educación y los derechos humanos.

Me ha tocado ver cosas muy graves. ¿Cómo no voy a sentirme dolorido cuando 30 mil argentinos fueron horriblemente asesinados en la República? Queremos que eso no ocurra "nunca más", como se dijo alguna vez en un juicio realizado en el país.

Por eso, voy a pedir la inserción en el Diario de Sesiones de lo que dice Bidart Campos en su libro "Tratado Elemental del Derecho Constitucional Argentino", páginas 542 a 553.

Voy terminando mi exposición. ¿Quién es el que ratifica esto? Podría ser el presidente de ahora, y merecería de mi parte todos los elogios. La ley 23.313 establece la aprobación de los pactos internacionales de derechos económicos, sociales y culturales, civiles y políticos, y su protocolo facultativo. La sanción fue el 17 de abril de 1986 y la promulgación el 6 de mayo del mismo año. El decreto respectivo lleva la firma del doctor Raúl Ricardo Alfonsín.

Entonces, a los radicales nos podrán decir cualquier cosa, que quizás tenemos debilidades. Es claro que las tenemos, como es seguro que podemos tener algunos errores.

No puedo aceptar que alguien hable en nombre de los radicales cuando no ha vivido la sustancia de esa fuerza.

¡Son 103 años! Con Alem, mártir de la democracia; con Yrigoyen, con otras tantas figuras como Pueyrredón, Guido, Larralde, Balbín. Tantos radicales que han honrado a la República.

Quiero recordarle al amigo Cardinale que a Yrigoyen, en el año 30, le tiraron lo que tenía en su casa de la calle Brasil y se la quemaron.

En 1955, a Perón lo echaron del país; debió exiliarse y estuvo proscrito, a lo mejor con la alegría de muchos de nosotros, que quizás no percibíamos la gravedad de lo que ocurría en la Nación.

¿Y qué ocurre cuando se va Illia? Solo —pobre Illia— tiene que decir que ha sido desplazado del gobierno. Y siempre ha ocurrido así. A Yrigoyen, una vez muerto, el pueblo le lleva en andas su féretro. Con Perón aparece la congoja, lo mismo que con Eva. Con Alfonsín... (risas y aplausos)..., perdón, con Illia, sucede lo mismo.

Y viene bien este furcio, en el que no quise incurrir. En la campaña electoral hacía muchas de estas observaciones y dejaba un poco en suspenso las cosas. Luis Brandoni, que ha ganado ahora un premio con motivo de su actuación como actor, dijo en un acto en la ciudad de Federal: "Coincido con lo que dice el doctor Perette, pero no quiero que a Alfonsín le ocurra lo mismo que a Illia, a Yrigoyen o a Balbín. Lo queremos vivo porque lo necesitamos, porque es nuestra fuerza que impulsa, en este momento, la fuerza de la democracia." (*Aplausos*)

Quiero concluir mi exposición diciendo que he escuchado a muchos señores convencionales. He escuchado a Parente, a Ortiz Pellegrini, a Paixao, a Berhongaray, a Carrió, a Cáceres, a Lorenzo, a Quiroga Lavié, a Hernández, a Armagnague, a Ferreyra de las Casas, y hoy, a Delich y a otros oradores. Pido disculpas si incurro en algunas omisiones.

En la expectativa queda ahora todavía escuchar la palabra indicativa y esperada del presidente de mi bloque y ex presidente de la Nación, el señor convencional Alfonsín, con quien soy totalmente solidario como ciudadano y correligionario.

He escuchado a representantes de otros sectores. Me impresionaron algunas de las exposiciones —lo digo con sinceridad y lealtad—, aunque pueda coincidir con ellas o no.

A veces se dice que venimos obligados. El ciudadano que se compromete con la fuerza en la que participa y a la que brinda todo su cariño, tiene la responsabilidad de cumplir con los deberes que le corresponden.

En nuestra propia fuerza hemos tenido una tremenda lucha. Pero la solidaridad para defender la situación es lo que nos dará la fuerza futura para poder capear esta situación.

Por eso quiero nombrar a muchos de los que han hablado con gran valor intelectual y, seguramente, con gran prestigio. Auyero, Rosatti, Escudero, Barcesat, Cafiero, Biazzi, Frontera, Ibarra, Britos, Alfredo Bravo.

Alfredo Bravo dijo hoy —y creo que nadie se puede enojar con los socialistas— algo que es cierto. Cuando estaba en la Federación Universitaria Argentina, yo me sentía orgulloso de poder llevar a nuestra tribuna a hombres como Alfredo Palacios, Sánchez Viamonte o Julio V. González.

Deseo mencionar a Estévez Boero, Natale, Zaffaroni, West, Solanas, Iturraspe, María Sánchez García, Carlos Alvarez —seguramente hablará el "Chacho" y su punto de vista será una posición con mucha fuerza—, García Lema, Rébora, Puiggros, etcétera.

A algunos no los cito porque no los he seguido con toda la atención. Y a muchos no los nombro, porque es cierto que todos queremos la reforma y exhortamos para que, como el país espera, tengamos la fuerza y la decisión de votar no sólo el reglamento, que ha llevado tanto tiempo, sino el contenido de lo que finalmente será brindado al país como el marco para poder resolver los problemas que enfrentamos, que no son solamente constitucionales.

La República reclama; la gente busca que se le resuelvan los problemas puntuales que tienen que ver con la vida en democracia.

Hago votos para que quienes participan de esta Convención Constituyente y todos los que han actuado con gran pasión, pongan el esfuerzo mayor para que esta Constitución sea expresión de la justicia, de la libertad, de la democracia. Y para que el horizonte argentino esté iluminado siempre por la paz de todos los hermanos de esta tierra. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por el Chubut.

Sra. ROCHA DE FELDMAN.— Señor presidente: hace pocos minutos mi compañero de bancada el señor convencional Marcelo Guinle hizo uso de la palabra. Dado que coincidí totalmente con él, sería ocioso seguir ocupando este espacio luego de sus tan claros conceptos. Sólo quiero agregar que es nuestra intención honrar el acuerdo que, por otra parte, fue nuestra plataforma electoral.

En este momento quiero ceder el uso de la palabra a la señora convencional Feijoo Docampo, con la autorización del cuerpo.

Sr. PRESIDENTE.— En razón de que hay una lista de oradores, la señora convencional por el Chubut sólo podrá ceder el uso de la palabra a la señora convencional Feijoo Docampo si cuenta con el asentimiento del cuerpo, que estoy solicitando en este momento.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo asentimiento, así se hará.

Sr. ALFONSIN.— Pido la palabra para una aclaración.

Sr. PRESIDENTE.— Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALFONSIN.— Cuatro señores convencionales de mi bancada me han solicitado hacer uso de la palabra y han querido anotarse luego de cerrada la lista de oradores. Parece un acto de descortesía pero lamentablemente no puedo prestar asentimiento a este pedido cuando antes se lo he negado a mis propios correligionarios.

Sr. PRESIDENTE.— Pero la mayoría ha prestado su asentimiento, señor convencional.

Sr. ALFONSIN.— Muy bien, señor presidente, pero quería dejar constancia de esto.

Pido disculpas a la oradora a quien voy a escuchar con todo gusto.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires a quien esta Presidencia aclara que su tiempo ha empezado a correr cuando comenzó a hablar la señora convencional por el Chubut.

Sra. FEIJOO DO CAMPO.— Señor presidente, señores convencionales: voy a ser breve.

Ante todo agradezco el asentimiento de esta asamblea para poder hacer uso de la palabra.

Deseo señalar algunos temas que me parece importante poner en primer plano. A lo largo de estos días de debate hemos escuchado importantes argumentaciones sobre la necesidad de los acuerdos frente a las dimensiones y las necesidades político—institucionales del país. Pero además de estas demandas de carácter político—institucional hay también otra trama, otra dimensión de problemas económico—sociales, que no estuvo suficientemente remarcada y que, cuando se los trajo a colación, fue para levantar la sospecha de que los problemas de la gente están ausentes en esta Convención Constituyente.

No ha de ser el bloque mayoritario ni yo misma quien trate de hurtar este debate, que enfrentamos como lo hemos hecho a lo largo de toda nuestra vida político—partidaria. En mi caso, a lo largo de una vida de trabajo académico y político, en la cual siempre he centrado mi interés en los problemas de los más pobres, de los más desprotegidos.

Creo que también es pertinente incorporar esta dimensión porque las constituciones y las reformas constitucionales que con distinta suerte se gestaron en nuestro país no estuvieron separadas de una peculiar trama económico—social que también las sustentaba y daba lugar. Ni los problemas político—institucionales como tampoco los socio—económicos aparecieron separados en la gestión de los grandes hitos constitucionales argentinos. Por supuesto que tampoco lo están en este momento.

La Constitución de 1853/60, anticipándose a su tiempo, sentó las bases de un país de progreso que permitió poner a la Argentina entre los primeros lugares del mundo. Pero

también, como lo llamó Natalio Botana, fue el país del orden conservador; esto es un orden que por diseño dejó afuera los intereses de los sectores populares. Un orden que basado en el tríptico inmigración, urbanización y educación promovió a la Argentina al concierto de los países que pesaban, mientras que en nuestra propia Patria aquellos trabajadores y trabajadoras que construían y levantaban el progreso argentino no corrían la misma suerte que el país.

Así la historia de nuestros trabajadores está marcada por luchas que recorrió el país desde la Patagonia hasta los ingenios del noroeste argentino y que poco a poco fue abriendo lugar para que esta enorme fuerza de trabajo fuera primero considerada como trabajadora, luego como ciudadana a partir de la reforma de la ley Sáenz Peña y, por último, a partir de la Constitución del 49, como sujetos de justicia social.

Justo es decir —y no lo vamos a desconocer— que estos sujetos de justicia social no siempre alcanzaron a satisfacer en todas sus complejas dimensiones los problemas del bienestar, pero que incorporaron como rasgo de identidad constitutiva esta noción de sentirse, justamente, sujetos de justicia social. Y esta riqueza fue la que nos diferenció de otros países de América latina entre los cuales el nuestro sabía que todas aquellas privaciones que sufría erosionaban la condición de sus habitantes como sujetos de derecho. Y es sobre esta riqueza que tiene que seguir elaborándose esta reforma constitucional.

Si la Constitución de 1853/60 vino a sentar las bases de este progreso argentino dominado por el orden conservador, a esta reforma constitucional también le toca proveer las condiciones para reparar procesos políticos, económicos y sociales, cuyos costos hemos arrastrado en las últimas décadas en las cuales hemos visto los trastrocamientos más profundos de nuestro mapa social, la caída del producto bruto, la distribución regresiva del ingreso, el desempleo, la hiperinflación y las consecuencias sociales que están a la vista de todos, al igual que el crecimiento de la pobreza, la ampliación de los grupos vulnerables y los procesos de una densidad psicosocial mucho mayor que no pueden medirse solamente en término de indicadores económicos.

En líneas generales podemos decir que todos sabemos muy bien que la que afrontamos es una situación en la cual las estrategias que conocimos para organizar nuestra vida —y esto lo sufren más los pobres— parece que no sirvieran más. En efecto, parece que esa vieja ley en que se fundó el progreso de las capas trabajadoras de nuestro país no sirviera más. Me refiero a esa ley que combinaba en similares proporciones esfuerzo, educación y ciudadanía, que no parece viable en las condiciones que estamos atravesando.

Más aun, una memoria histórica frágil y ya distante constituye en un recuerdo olvidado este horizonte de bienestar y ciudadanía social al que muchos de nuestros jóvenes ya no acceden. No es por supuesto menor el problema de analizar cuánta y cómo es hoy la pobreza, cómo se compone, cómo se define y cómo se transforma. Pero cualquier medición, investigación y mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores populares no podrá revertirse significativamente por ajustes de los indicadores hasta que en el imaginario popular se logre reinstalar esta sensación perdida de que es nuevamente viable y vale la pena la cultura de la educación, la cultura del esfuerzo, la cultura del trabajo y la existencia y consolidación de un Estado que garantice la viabilidad de estas luchas y que a la vez genere el marco o red de atención social que permita que los chispazos de exclusión y dualismo social que vemos aún en nuestro país no se consoliden. Esto se agrava por una situación internacional en la cual fenómenos que nuestros padres nunca soñaron, como crecimiento del producto con caída del

empleo, nos hacen tener que repensar el conjunto del diseño de nuestra organización económico social.

Este diagnóstico es hoy, por suerte, de dominio público, y ha circulado mucho más allá de los grupos de investigadores o personas preocupadas por el destino de los países que lo promovieron. Y este es el marco —tenemos que decirlo— en que se produjo el proceso de transición y consolidación democrática. Basta con visitar el Gran Buenos Aires y con salir de la zona de los *shoppings* para ver la fuerza con que esta Argentina subterránea y dolorosa se mantiene aún presente.

Por supuesto que hubo respuestas, pero el conjunto de las respuestas que se han esbozado y que en alguna medida lograron cambiar estos rasgos tienen todavía que mejorarse y perfeccionarse. Creo que es conciencia compartida por las personas que estamos sentadas en esta Convención que detrás de esta reforma político institucional se encuentra esta nueva realidad económico social, y entiendo que fue también la preocupación que este dolor social nos ha producido lo que nos permitió atemperar viejas discrepancias y sentarnos juntos a pensar un país del futuro.

Reiteradamente se ha colocado en esta Convención la fuerza de estos pactos y acuerdos en la peor tradición caníbal nacional; esa tradición caníbal que supone que la única relación posible con el contrario es su eliminación y que el único diálogo posible con el otro implica la eliminación de ese otro. Y como yo vengo de la generación que también creyó esto, me siento feliz de poder revertir estas intolerancias y estos fundamentalismos, sobre todo pensando en mis hijos.

Después de que todos atravesamos durísimas experiencias de transformación personal y colectiva, recuerdo ahora las palabras con las que nos advertían algunos de nuestros viejos maestros. Y especialmente recuerdo el mensaje de los no peronistas, como José Luis Romero o como Gino Germani, que en los duros años 60 y 70 continuamente nos advertían acerca de este destino doloroso de la Argentina, cuya magnitud y sentido no estábamos en condiciones de interpretar. Nos llamaban a la concordia, habiendo ellos también iniciado un camino de reconciliación nacional. Por eso creo que es justo recordarlos en esta hora, porque esta generación fue también la que creyó que luchando contra el Estado conseguiríamos un mundo mejor, sin saber que nos esperaba el abismo más horroroso de reconocer que no hay terror más grande que la falta de Estado.

Frente a esta falta de Estado quiero recordar también el caso de Antígona, vagando con el cadáver de su hermano por afuera de la *polis* griega, y que equivocadamente entendimos como un llamado contra el Estado, especialmente muchas mujeres que en la Argentina tuvieron que recorrer el camino de Antígona. Me refiero a esas mujeres que tuvieron miedo por sus hijos, que todavía hoy se preocupan frente al servicio militar obligatorio o que —aunque parezca banal— tiemblan cuando sus hijos demoran al regresar de un recital de rock.

Durante mucho tiempo creímos que con este mandato de ser las hijas de Antígona teníamos que continuar esta lucha que interpretamos mal. Sin embargo, se ha dicho que esta Convención tiene voz de mujer. Es cierto; la tiene. No es la primera vez que estamos sentadas en este tipo de cuerpos, aunque en mi caso personal sí lo sea. Las mujeres estamos en este tipo de cuerpos desde que la ley 13.010 atemperó esa brutal negación al acceso a la ciudadanía política que nos costó cuarenta o cincuenta años reparar.

Pero como hija de Antígona quiero recordar las palabras de una gran filósofa italiana que ha orientado muchos de mis trabajos. Me refiero a Rossana Rossanda, quien nos ha advertido reiteradamente sobre la vida de las mujeres como una vida de lucha contra largas historias de



opresión, luchas en las cuales nunca pasamos de ser ardientes anarquistas —dice esta pensadora— y en las que nunca llegamos a ser administradoras de la paz civil.

Esta Convención da a las mujeres la posibilidad de constituirnos en partes, contrapartes y garantes de la gestación de esta nueva paz civil en nuestro país. Por supuesto no hablo en nombre de ninguna convencional de este cuerpo; apenas lo hago en el mío propio. Y es en mi propio nombre que quiero recuperar la fuerza que tiene esta posibilidad de sentarnos a la mesa de la concertación.

Algunos pícaros de la política —más que científicos políticos— han dicho que a las mujeres nos va mal en la política porque no sabemos jugar al "truco". Es cierto que algunas saben hacerlo y otras no. Pero no son las reglas de juego del "truco" las que deseamos reivindicar en esta Convención, sino solamente las del juego democrático a las que tantos oradores se han referido antes que yo. Me refiero a esas reglas que conocemos antes de sentarnos a la mesa de la negociación y que, con nuestra presencia en esa mesa, garantizamos que serán respetadas.

Queremos una política que no sea un juego de "truco" sino la construcción de reglas de juego puestas a priori, transparentes y compartidas, y que den lugar a que en esta Convención y en cualquier futuro pacto político, constitucional y democrático estén presentes las voces de estos dolores argentinos. Son esas voces que —según se dice— no han entrado a esta Convención, las del bienestar, el empleo, la tolerancia, la educación, el resguardo constitucional a todo tipo de totalitarismo, el hábeas corpus constitucionalizado.

Con total conciencia, tengo que decir que según la ley 24.309 y tal como está planteado y discutido este reglamento, tenemos espacio para expresarnos sobre esos temas que han sido menos citados en esta Convención. Es adulto asumir, como dijo una convencional, que no siempre los pactos nos conforman totalmente. Pero el hecho de que estemos aquí apoyando el pacto posible no implica que estemos renunciando a ninguna utopía, porque él se basa en el respeto y la negociación sobre reglas claras. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BRUSCA.— Señor presidente: no fue por capricho, ni por una copia obsecuente de modelos extraños, ni por delirio intelectual, ni por una verdad académica, que los constituyentes del 53 plantearon la necesidad de los dos tercios de los votos para que fuera posible la reforma de la Constitución. Esta difícil exigencia surgió del aprendizaje de nuestra historia.

El primer gobierno patrio de 1810 surgió por un acuerdo generalizado a tal fin. Pero, indudablemente, no era generalizado el acuerdo sobre la independencia de la Madre Patria, y tuvimos que seguir trabajando con la máscara de Fernando VII hasta que en 1816 pudimos declarar nuestra independencia. La mayoría de los dirigentes argentinos de esa época se dieron cuenta de que sin declarar la independencia de España o de cualquier otra potencia extranjera no podíamos seguir creciendo en la constitución de nuestro ser nacional. Pero también ahí tuvimos un límite de consenso, no hubo acuerdos estables sobre la forma de gobierno y recién se llegó a los acuerdos después de guerras y de sangre que permitieron la sanción de nuestra Constitución.

Recién cuando maduró el acuerdo entre las fuerzas mayoritarias del país respecto del gobierno, de la independencia y de la forma republicana, representativa y federal fue posible la sanción de nuestra Constitución. Ahí nuestros constituyentes hicieron el aprendizaje que hoy

nos permite después de 140 años volver a ejercer con plenitud la facultad de reformar la Constitución.

Pasó mucho tiempo hasta llegar en 1880 nuevamente a un acuerdo respecto de la capitalización de la ciudad de Buenos Aires. Y va a pasar todavía un tiempo más hasta que perfeccionemos el status de nuestra ciudad.

Sobre la base de este aprendizaje histórico, hace diez años que estamos discutiendo esta reforma constitucional. Somos conscientes de que la necesidad de acordar lleva a una exigencia máxima a las mayorías nacionales. Por eso, después de varios días de debate seguimos discutiendo el centro de la reforma, su mecánica, legalidad y legitimidad.

Junto con el partido radical, desde hace diez años venimos discutiendo el contenido de esta reforma. Nos pusimos de acuerdo sobre la mayoría de los puntos que traemos al debate, y justamente cuando ya estamos en las puertas de llevar adelante esta reforma, se cuestiona en profundidad el contenido del artículo 129 del reglamento, que no hace otra cosa que garantizar que la reforma se lleve adelante y receptor el artículo 5º de la ley 24.309, el Núcleo de Coincidencias Básicas y el pacto acordado por los dos grandes partidos de la Argentina.

Este no es un pacto cualquiera. Es el pacto que hicieron las dos grandes fuerzas que desde que en la Argentina se puede votar libremente en función del voto universal, secreto y obligatorio han ganado todas las elecciones nacionales. Este es el pacto de los dos partidos que cuando gobernaron bien fueron derrotados por las armas. Este es el pacto de los dos partidos que representan las dos terceras partes de la voluntad popular a lo largo de estos años expresadas en el Congreso. Este es el pacto de los partidos que representan las dos terceras partes de esta Convención.

Estoy convencido de que cuando se argumenta la necesidad de votar separadamente algunos puntos, no se está tratando solamente de preservar la libertad de conciencia o la intención de votar a favor en algunos aspectos y en contra de otros, sino que se está atacando la vocación de estas dos grandes fuerzas de modificar la Constitución y la práctica de acordar; se está intentando poner piedras en el camino en esta nueva evolución hacia una Argentina mejor, hacia una Constitución real que se acerque a la Constitución que necesitamos después de diez años de democracia.

Desde un punto de vista jurídico, se cuestiona la facultad del Congreso de la Nación de establecer un marco y algunos límites al funcionamiento de esta Convención. Se cuestiona que el Congreso nos haya puesto un plazo para el funcionamiento de esta Convención. Es razonable que la coexistencia de dos poderes deliberativos de origen popular trabajando simultáneamente en el marco de una Nación funcionando con un sistema republicano cree conflictos. Por lo tanto, es razonable que se establezca un plazo acotado.

Nadie objetó que se fijaran incompatibilidades para la elección de los convencionales. En este marco y en este momento correspondía establecer este tipo de incompatibilidades que quizás en otro momento no eran las mismas. Hoy sólo los funcionarios y magistrados del Poder Judicial no pueden sentarse en estas bancas. En otras oportunidades, hubo convenciones en las cuales los jueces pudieron ser diputados reformadores.

En la ley declarativa de la reforma se estableció también un límite al número de convencionales electos. Este es otro elemento de razonabilidad, ya que una Convención de escaso número nos podría llevar a una situación de alto riesgo si cometiéramos errores en la elección de nuestros representantes, mientras que un número excesivo de convencionales haría que las deliberaciones fueran sumamente difíciles y casi imposibles de llevar adelante.

El otro marco establecido por la ley 24.309 es el referido a la forma de votación del Núcleo de Coincidencias Básicas, que deviene de las facultades implícitas que tiene el Congreso de la Nación, otorgadas por el derecho constitucional para hacer posible —en relación de instrumento a fin— la reforma constitucional.

Si se pudo salvar el obstáculo de conseguir el voto de los dos tercios de los miembros, que era el más difícil de superar, era razonable también que se tuvieran las facultades para preservar esta reforma constitucional para que llegara a buen puerto, y que se dieran las garantías mutuas que lógicamente se merecen dar los pactantes para que el pacto se cumpla ninguna circunstancia posterior ponga en peligro el fiel reflejo de sus voluntades.

En estas condiciones llegamos al dictado de la ley de declaración de necesidad de la reforma, y tal cual lo sostienen los constitucionalistas Luis Lozano y Rodolfo Barra, ella fue sancionada dentro del marco estricto de la Constitución Nacional. Ese marco fue expuesto a la población y ésta nos dio un mandato estrecho ratificatorio de esta ley e inexcusable.

Quienes fuimos votados el 10 de abril tenemos clara noción de lo que ha votado la gente. Hemos expuesto en nuestras campañas qué reforma íbamos a plantear, qué contenidos y alcances tendría, de qué forma la íbamos a votar, y con quién la habíamos acordado.

Otro tema del reglamento que quisiera tratar es el referido a las mayorías necesarias para deliberar para votar. Cuando planteamos que basta un tercio de los integrantes de la Convención Constituyente para comenzar a deliberar y llevar adelante las discusiones, no lo hacemos por un afán de bajar el nivel de éstas ni el de la representatividad necesaria. Planteamos esto sobre la base de la realidad de que esta asamblea tiene un plazo de noventa días para deliberar; estamos sesionando cuatro o cinco días a la semana, durante doce o más horas por día, y no sería razonable poner una exigencia tal que premiara a los ausentes en vez de facilitar las deliberaciones para aquellos que tienen voluntad de estar presentes y tirar hacia adelante el carro de esta reforma.

Más allá de esto, creo que en la mayoría que se ha propuesto en el reglamento —sobre el quórum de 154 integrantes— para sancionar o modificar una reforma constitucional, se evidencia que los convencionales del Partido Justicialista no tienen intención de ser exclusivos participantes de esta reforma, y mucho menos tienen la intención de ser excluyentes formadores de las mayorías, pues queda bien en claro que esta Convención puede deliberar sin la presencia de los 138 integrantes del bloque justicialista, y aun puede sancionar reformas sin la voluntad de esta bancada. Esto demuestra que no existe una voluntad hegemónica ni excluyente sino la convicción de que tenemos que pactar y de que esta reforma solamente puede salir sobre la base del acuerdo de cualquier mayoría, en donde no nos sentimos indispensables, pero sí queremos debatir y participar.

En el siglo XIX la organización nacional surgió luego de sucesivos acuerdos; en el siglo XX avanzamos hacia el voto universal, secreto y obligatorio, iniciamos el camino de los derechos sociales, consagramos el derecho de las mujeres a tener voz, voto y candidaturas femeninas, y hace diez años que gozamos de la vida democrática. Pero para escribir esta reforma constitucional se requiere no sólo la legalidad de los procedimientos sino la legitimidad de la representación de quienes la sancionan. Se requiere una más otra, razón más votos.

Creemos tener la mayoría de las razones, por eso hace días que las exponemos y escuchamos los argumentos que los demás nos exponen de buena fe. Individualmente, cada una de las razones de los demás es tan legítima como cada una de las nuestras, pero hay un momento en el cual este sistema imperfecto de decisiones nos exige que contemos las razones de unos frente a las razones del otro; nos exige sumar voluntades, no arbitrariamente sino

debatendo y acordando para terminar formando la voluntad de las mayorías. Ello porque siempre que se impuso la voluntad de las mayorías, la Nación Argentina se consolidó; en cambio, retrocedió siempre que las minorías —violentas o no— no supieron respetar el papel en que las colocó la voluntad popular.

Tenemos la razón jurídica, pues se han cumplido todos los pasos constitucionales. Además, por el acuerdo logramos las bancas necesarias para aprobar la reforma. Tenemos entonces legitimidad política para este pacto.

Como última reflexión, señalo que es posible cambiar de partido político; es posible aun cambiar de ideología política; pero no se debe abandonar la vocación democrática. En síntesis, no debe permitirse que la minoría prevalezca sobre la voluntad de la mayoría obtenida legítimamente en las urnas. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. AGUIRRE.— Señor presidente: ser el último en hablar hoy, reporta una desventaja y una ventaja. La desventaja es que todo el mundo se quiere ir —al igual que yo—, y ruega que sea breve en mi exposición; de tal manera, trataré de serlo y no haré citas en latín ni citas textuales. Pero me reporta la gran ventaja de permitirme hacer un breve balance político de lo ocurrido en las últimas cien horas y pico de sesión, de las cuales, unas catorce casi ininterrumpidas corresponden a la sesión de hoy.

Precisamente, un artículo aparecido en el diario "El Litoral", del día de ayer, hace referencia al desenvolvimiento de esta Convención, y a las consecuencias que pueden surgir de la aplicación a rajatabla del Núcleo de Coincidencias Básicas propuesto por las dos minorías que conforman una circunstancial mayoría en el país y en esta Convención.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Achem le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. AGUIRRE.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. ACHEM.— Señor presidente: voy a solicitar a la Presidencia que pasemos a cuarto intermedio porque el orador en uso de la palabra no va a disponer de los treinta minutos que le corresponden.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia le informa que, de acuerdo con lo convenido, el señor convencional tiene tiempo hasta la hora 24 para hacer uso de la palabra.

Sr. AGUIRRE.— Estaba por leer un artículo del día de hoy, martes 7 de junio de 1994, aparecido en el diario "El Litoral", donde se hace una mínima evaluación de lo que pasa en la Convención Constituyente, que dice: "La Convención Nacional Reformadora seguía discutiendo el reglamento al cierre de esta edición mientras continúan las conversaciones tendientes a establecer un sistema de votación alternativo que permita a los partidos antipactistas expresarse sobre cada uno de los puntos del Núcleo de Coincidencias Básicas".

En una parte del artículo agrega: "Sin conceder lo esencial, el Partido Justicialista y la Unión Cívica Radical estarían legitimando el curso de la asamblea y destrabando un debate que no los está dejando bien parados frente a la sociedad".

Este es el punto que me parece que es el primero que brota después de ciento y pico de horas de extensas discusiones.

El tema del Núcleo de Coincidencias Básicas ha sido encarado desde distintos puntos de vista en esta Convención Constituyente, pero fundamentalmente ha sido asumido en principio y durante los primeros días de discusión desde el punto de vista jurídico; y posteriormente comenzaron a surgir los puntos de vista más bien políticos tratando de defender una situación que ya jurídicamente se consideraba perdida.

Me parece que esto ha sido publicado en el diario "El Litoral" del día de la fecha está tomando al menos en cuenta el primer aspecto al que acabo de hacer mención. Ha habido, si se me lo permite —es mi punto de vista—, una derrota desde la óptica jurídica de aquellos sectores que defienden el Núcleo de Coincidencias Básicas.

Ha sido probado hasta el hartazgo en esta Convención Constituyente que el Núcleo de Coincidencias Básicas surgido del Congreso Nacional tiene vicios, y los tiene porque se ha excedido en las facultades al imponerle a la Convención Constituyente no sólo el qué sino el cómo; no sólo dispone qué artículos se deben modificar en esta reforma sino cómo deben ser modificados, y los precisa, a tal punto que esto luego tiene que ser legalizado o legitimado por el reglamento que estamos discutiendo. Esto se hace para convalidar este vicio que proviene del incumplimiento del artículo 30 de la Constitución Nacional, desde el exceso en el uso de sus facultades por parte del Congreso Nacional. Es decir, se intenta legitimar o legalizar esto a partir del artículo 129 del reglamento, que pretende imponer la mayoría constituida por estas dos minorías.

Sr. PRESIDENTE .— El señor convencional Alasino le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. AGUIRRE.— La concederé siempre que sea breve.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: creo que está incurriendo en un error el señor convencional en uso de la palabra. El Congreso Nacional tiene facultades para determinar el qué y el cómo. Eso es ineludible y creo que es una facultad que nunca se puso en duda. Además, en todas las reformas que ha habido en materia constitucional las leyes respectivas han determinado el qué y el cómo, y para ello han utilizado distintas técnicas. Algunas, como la del 66, repetían exactamente lo que debía decir la Constitución, y esta última fue reformada según el texto que figuraba en la ley.

En el año 1898 también se había incluido en el texto de la ley la propuesta de reforma de la Constitución y de los tres puntos, dos de ellos fueron incorporados textualmente como los había sancionado el Congreso Nacional.

Otro sistema consiste en habilitar por temas y no por artículos, que fue otro procedimiento empleado para reformar la Constitución. Los dos sistemas son admisibles y en la historia constitucional argentina ambos han sido empleados.

Sr.PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. AGUIRRE.— Señor presidente: a lo que no hace alusión el señor convencional Alasino es a que en el cómo al que hacemos referencia nos obligan a votar por sí o por no sobre un conjunto de trece asuntos que no tienen nada que ver entre sí, por lo cual se lo ha tildado de reglamento mordaza o de la mordaza que tiene incluida dentro de sí la ley de convocatoria.

Esto ha sido suficientemente explicitado en esta Convención Constituyente. Sobre esto se han expresado el Colegio de Abogados de Buenos Aires, la Academia de Ciencias Morales y Políticas, se ha pronunciado la cátedra, ha sido recibido con resistencia por todo aquél que alguna vez estudió una letra de derecho. Se sabe que esto es una imposición que niega la teoría de la representación política en la Argentina; esto casi es indiscutible a esta altura de los acontecimientos. La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma republicana, representativa y federal; ¿qué representación política vamos a ejercer?

Se ha citado el ejemplo tantas veces que no lo quería repetir, pero el señor convencional Alasino me obliga a volver sobre asuntos que yo creía afortunadamente agotados en esta discusión. Nos obligan a votar por "no" aunque querramos votar por "sí" alguno de los asuntos incluidos en el artículo 2º de la ley de convocatoria. Esto es una barbaridad jurídica desde el punto de vista de nuestra Constitución, porque nos está negando el derecho ganado libremente en las elecciones de representar fielmente el mandato que nos han conferido.

De tal manera que si alguien quiere votar por "sí" alguno de los asuntos tiene que incluir en su voto, aunque no esté de acuerdo, a todos los demás "sí", lo que constituye una imposición inadmisibles que, por lo tanto, niega la teoría de la representación política, sobre la que después volveré. Pero reitero que este ejemplo que acabo de dar ya debe de aburrir a los señores convencionales; en lo personal me he cansado de escucharlo durante todo el día.

Si, como digo, el artículo 30 ha sido atropellado por esta ley, también lo ha sido un capítulo de la Constitución, el que habla del proceso de formación y sanción de las leyes; y una ley que nació aparentemente, pero que no nació en el Senado de la Nación, termina naciendo en la Cámara de Diputados, pasa con correcciones a la cámara revisora y resulta ser que, no obstante, sigue camino rectamente hacia la promulgación por parte del Poder Ejecutivo, violando el proceso de formación y sanción de las leyes.

Esto lo enseña cualquier profesor de Instrucción Cívica en la Argentina, pero aquí todavía lo estamos discutiendo. La mejor prueba de que esta ley de convocatoria contiene un vicio jurídico, padece un vicio de inconstitucionalidad insalvable, insanable, es la respuesta que brinda un factótum del Pacto de Olivos, que es el señor convencional Alfonsín, quien decía que, precisamente porque no es una ley como el resto de las leyes, merece un tratamiento aparte; y otro señor convencional, escudándose en la autoridad de Sampay, decía que lo accesorio no puede negar la existencia de lo fundamental. Este mismo argumento utilizaba el señor convencional que acabo de mencionar.

En consecuencia, si lo accesorio no puede negar lo fundamental, tenemos que aprobar en la Cámara de Diputados y en el Senado la misma ley, por más que ella no sea la misma. Pero el argumento ya no es jurídico y a confesión de parte relevo de prueba, porque ha sido reconocido quizá por el principal responsable del Pacto de Olivos que no ha habido un tratamiento jurídicamente transparente, claro y como corresponde para que esta ley sancionada por el Congreso Nacional no tenga vicios de ninguna clase.

Como dije, desde el punto de vista jurídico ha habido una confesión de parte muy importante. Relato una breve anécdota que me ocurrió en un debate en la provincia de Mendoza con el primer candidato a constituyente del Partido Justicialista, a quien considero una gran persona y un buen amigo, que en su condición de abogado estaba sorprendido notablemente por el hecho de que este artículo fuese a tratarse así; no lo podía creer.

En ese debate en el que participé, que fue organizado por el diario "Los Andes" de la provincia de Mendoza, tomándose de la primera parte del artículo 5º del Núcleo de Coincidencias Básicas que dice: "La Convención podrá tratar en sesiones diferentes el contenido de la reforma..." el primer candidato del partido oficialista de la mencionada provincia decía que si podrá tratarlo en sesiones diferentes podrá votarlo también. A esto el candidato del Partido Demócrata, doctor Gabriel Llanos —también abogado— le dijo: lo comprometo —esto se estaba grabando, por lo tanto ha quedado constancia de lo que se expresó— a que usted tienda a abrir el paquete en la provincia de Santa Fe cuando debatamos en la Convención. En su ingenuidad quizá, el colega Díaz Araujo —que es a quien me estoy refiriendo— insistía en que en algún momento este tema se iba a poder debatir.

Aclaro que estoy haciendo mención a dos personas definitivamente involucradas en este asunto y que a la hora de la verdad uno en el debate no podía creer lo que iba a pasar y, el otro en esta Convención ha dicho que es una ley muy especial, o que casi no es una ley o que sería una atribución política del Congreso. No lo entiendo así, porque la ley es una ley y la Constitución expresa claramente cómo se sancionan las leyes en la Argentina. Sin embargo, tengo que interpretar que, porque estaba de acuerdo la Cámara de Diputados con el Senado en reducir el mandato presidencial, el de los senadores —los dos ejemplos que daba el doctor Alfonsín— y en alguna otra cuestión fundamental, si lo fundamental estaba acordado no merecía el tratamiento de una ley.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Márquez le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. AGUIRRE.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. MARQUEZ.— Señor presidente: el señor convencional preopinante ha emitido una opinión en nombre de mi compañero de bloque y compañero de lista; por ello me vi en la obligación de solicitarle una interrupción a pesar de que hasta ahora nunca lo había hecho; pero quiero corregir algunas palabras del señor convencional preopinante en ausencia del doctor Díaz Araujo.

Debo dejar aclarado que en nuestra provincia hemos reafirmado el criterio del debate y la discusión de todos los temas que están incorporados en el Núcleo de Coincidencias Básicas. Este concepto lo vamos a seguir manteniendo, pero de ninguna manera expresamos la voluntad de votar de una manera distinta que signifique contradecir el principio del acuerdo global o del pacto contraído entre mi partido y el partido radical. Tan así es que durante el desarrollo de esta Convención, en la intervención que han tenido los señores convencionales por la provincia de Mendoza en este recinto y en la presentación de proyectos complementarios al del reglamento presentado por el Partido Justicialista y por la participación

en la comisión —más allá de no pertenecer a ella—, hemos insistido en la necesidad de facilitar la discusión de los temas incorporados en el Núcleo de Coincidencias Básicas.

Es así como hoy, merced a una modificación del artículo 61, el convencional va a tener la posibilidad de presentar proyectos referidos al Núcleo de Coincidencias Básicas y, por lo tanto, tendrá la oportunidad de presentar dictámenes en minoría. Somos consecuentes con lo que hemos discutido en la provincia de Mendoza y seguiremos siéndolo en el desarrollo de esta Convención. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Le solicitan otra interrupción. ¿La concede?

Sr. AGUIRRE.— Señor presidente: si continúo concediendo interrupciones finalizará el tiempo del que dispongo para hacer uso de la palabra. Por ello con dolor tengo que decir que no he de conceder más interrupciones aunque mi intención sea otra, porque de esa manera podría enriquecerse el debate.

Dije que el doctor Alfonsín hizo referencia a que si lo accesorio era lo que se modificaba de cámara en cámara, pero el núcleo de la cuestión —o lo más importante— quedaba firme, debía ser aprobado y no merecía el tratamiento de una ley como ocurre con todas las normas que sanciona el Congreso, porque era una atribución política de éste.

A esta altura del partido lo jurídico no cuenta. Los vicios de inconstitucionalidad que tiene la ley de convocatoria quedan de manifiesto por lo que se ha dicho, pero sobre todo por el reconocimiento explícito de que se trata de una ley declarativa y, por lo tanto, no merece ser tratada con el mismo rigor con que se considera otro tipo de normas. Estos son los argumentos que se han vertido en el recinto.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Alfonsín le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. AGUIRRE.— Señor presidente: no puedo conceder la interrupción solicitada porque va a concluir el tiempo del que dispongo para hacer uso de la palabra. Si el señor convencional así lo desea, después podemos discutir este tema.

La cuestión es que, en definitiva, esto no ha sido tratado como una ley. El procedimiento no ha sido constitucional, viciando de esa manera la constitucionalidad de cualquier ley. En consecuencia, comienzan a aparecer los argumentos políticos que cada vez se robustecen más. Por lo tanto el diario "El Litoral" del día de la fecha me está dando la razón porque hay una preocupación en la ciudadanía, que cuando ve el debate que se está transmitiendo por televisión se está dando cuenta de que acá se quiere amordazar a los señores convencionales y se quiere impedir que voten como ellos pretenden.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. AGUIRRE.— En consecuencia, aparecen argumentos políticos, algunos de los cuales simplemente tienden a fundar el peso de cualquier decisión en la que tienen mayoría estas dos minorías. Pero quiero recordar a los señores convencionales que en la Argentina y en todo el planeta todas las mayorías son circunstanciales y —como dice un criollo amigo— nadie tiene la vaca atada. Los que hoy ganan, mañana pierden. La mayoría es circunstancial y no siempre



expresa la voluntad general cuando ésta ha sido maltratada y mal orientada en la campaña electoral.

Recuerdo que durante la campaña electoral en la provincia de Mendoza presentamos un recurso de amparo ante el juez federal, doctor Leiva, dada la desinformación que tenía la ciudadanía sobre los asuntos que se votaban a sólo quince días de las elecciones. El diario "Clarín" decía, quince días antes de las elecciones, que el 50 por ciento de la ciudadanía creía que se votaba para elegir concejales, diputados, gobernadores y no tenía en claro de qué se trataba. Ello consta en el expediente radicado en el Juzgado Federal con competencia electoral de la provincia de Mendoza.

En consecuencia, la voluntad general que debía estar identificada con los temas de interés general y con los conocimientos profundos del mandante para que dé mandato al mandatario —como corresponde— no conocía el tema. Ello se está verificando en una Convención que no expresa exactamente la voluntad general de los argentinos que, por otro lado, teniendo en cuenta los vicios de inconstitucionalidad que tiene la ley de convocatoria, no encuentra legitimidad política porque no cuenta con el apoyo masivo de la ciudadanía, ya que, si decimos la verdad, en este momento hay dos legitimidades.

Quiero recordar que en la provincia de Mendoza el Partido Justicialista obtuvo el 36 por ciento de los sufragios, y el radicalismo el 16 por ciento, lo que da un 52 por ciento de los votos para los adherentes al pacto. Pero el resto, es decir el 48 por ciento, estaba en contra, con lo cual bordea el 50 por ciento el pacto y también bordea el 50 por ciento la gente que se opuso a él. Esto nos da una doble legitimidad política

En el diario "Los Andes", de la provincia de Mendoza, un jurista reconocía que esto estaba viciado desde el vamos, teniendo en cuenta lo que dice el artículo 30 de la Constitución Nacional y lo prescripto por ella en materia de formación y sanción de las leyes. Decía que había vicios de inconstitucionalidad, cuya única forma remediar era a través de una elección de la ciudadanía que terminase legitimándolos en forma aplastante. De manera tal que esto, que había nacido mal, terminase bien con una gran elección.

Quiero recordar que en esta última elección el Partido Justicialista perdió la mayoría absoluta que pensaba obtener y el partido radical sufrió una derrota que puede ser de consecuencias históricas; esto tendrán que evaluarlo en la Unión Cívica Radical.

Nosotros decimos que la voluntad general merece ser respetada y evaluada, no por una circunstancial mayoría sino atendiendo a este hecho político profundo que es que en la Argentina de hoy hay dos legitimidades. Una, que está indicando que esto no tiene futuro y que todo aquello que se hizo a contrapelo de la historia tiene patas cortas; y otra, que ha encontrado el respaldo de la ciudadanía.

Este argumento es político. Se trata de comprender o de representar a la voluntad general de los argentinos; en este sentido, por el momento, por lo menos me tendrían que conceder que dicha voluntad está dividida. Es, en definitiva, el único argumento político; porque si está dividida la voluntad general, este recurso permanente a una democracia abstracta no cuadra.

Lo que queda por aclarar es si este conjunto de normas apretadas en el Núcleo de Coincidencias Básicas es un sistema. Entonces, si es un sistema hay que aprobarlo como tal.

En mi no muy larga pero sí intensa vida política he escuchado distintas formas de amordazar la voz de la ciudadanía, de acallar la voluntad general en nombre del orden, de alguna religión, de la dictadura o de lo que fuere; pero nunca lo escuché en nombre de la

sistémica y de David Easton. Esto me sorprende; creo que el nivel está deteriorándose peligrosamente.

Vamos a suponer en principio que esto sea un sistema. Cualquiera que haya estudiado alguna vez lo que es una realidad sistémica sabrá que es un conjunto de partes interrelacionadas entre sí, donde la modificación de una de las partes produce la modificación del todo. Y en la especie ni siquiera acepto que sea un sistema; no tiene una interrelación. De esto se han dado muchísimos ejemplos durante todo el día de hoy e incluso en los anteriores. Existe una desconexión objetiva entre las diferentes normas que integran este Núcleo de Coincidencias Básicas.

Estoy de acuerdo con aquellos que dijeron que no hay sistema alguno, pero si lo hubiese, ¿por qué se va a romper si se lo vota punto por punto y por separado?; esto es absurdo.

El sistema, por definición, es dinámico, está en movimiento. ¿Cuál es el miedo que tienen? Si son mayoría, aguántense el resultado de una votación. Esto es algo que le digo a las mayorías circunstanciales; no aten, no amordacen con este caprichoso engendro teórico de decir que, como es un sistema, nos lo presentan pasar como una especie de estructura rígida o como una fotografía que tiende a cristalizar la norma jurídica para que no pueda ser tocada. En realidad, lo que se está buscando es que no se escape la reelección presidencial, y punto. Esto es lo que se busca pero no se puede decir.

Pero en función de esta mayoría circunstancial el doctor Dromi y compañía son capaces de fundar esto en David Easton, y no sé qué van a inventar para sostener que esta misma Convención puede llegar a tratar la reelección de los gobernadores, por ejemplo —algo que es público y notorio—, por cuanto se estaría intentando introducir por la ventana el atropello a las autonomías y constituciones provinciales.

Aparecerá otro argumento notable y original —como este de la sistémica— para hacernos creer que nosotros podemos en ese caso exceder absolutamente todos los poderes que pueda tener la Convención Nacional para hacer *tábula rasa* con todas las constituciones provinciales. Evidentemente, lo que se está haciendo acá es simplemente imponer la mayoría circunstancial; insisto en esto de circunstancial porque están quedando mal parados frente a la gente. Quisiera que se haga una encuesta hoy o mañana y verán cómo está respondiendo la ciudadanía frente a la mordaza que se nos pretende imponer. En definitiva, lo que se está haciendo es aprovechar esta representación que surge de una campaña política difícilísima y mal manejada, a contrapelo e inoportuna; y con esa mayoría circunstancial nos imponen la reelección del presidente, como mañana pueden imponernos la de los gobernadores sin que los mendocinos, los santiagueños o los santafesinos tengan alguna participación en el tema, con lo que no podrán gozar del derecho de ejercer la autonomía provincial.

Lo que se está negando acá es la representación política que prescribe la Constitución Nacional. Es obvio, por ejemplo, que muchos de los integrantes del MODIN votaríamos por un mandato de cuatro años para el presidente ...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. AGUIRRE.— Lo digo a través de usted, señor presidente: ¿por qué no les recomienda a los miembros del bloque Justicialista que lean el proyecto de constitución presentado por el MODIN? Es algo que lo estamos diciendo desde el inicio de la discusión. Pretendemos que el

mandato del presidente sea de cuatro años... Parece que esto genera una algarabía en algunos señores convencionales, que seguramente debe ser por hambre o porque están festivaleros. *(Risas)*

Ante toda la ciudadanía de Mendoza me he comprometido a defender posiciones como ésta. Pero esto no es algo que se puede hacer en esta Convención porque estamos privados de ejercer el derecho de la representación política que nació con Sieyes, después de que Rousseau dijo que la voluntad general no se podía representar; Sieyes salvó a los franceses diciendo que esperen un poquito; la voluntad general se puede representar numéricamente; y a eso paga tributo nuestra Constitución en la teoría de la representación política que supone la libertad para ejercerla y la libertad de conciencia.

En este caso habría que preguntarles a los convencionales de las circunstanciales minorías o a los fueguinos qué posibilidad de representación política nos está dejando el régimen que juega todo a una carta, a la de la reelección, sacándole con esto la careta a todos aquellos sesudos debates jurídicos. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Invito a los señores convencionales a pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 10.

—*Son las 23 y 59.*